

DIARIO DE SESIONES

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE 1996

TOMO 2

Cúpula de la ex Casa de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



DIARIO DE SESIONES
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
1996

TOMO 2



www.editorial.jusbaire.gov.ar

editorial@jusbaire.gov.ar

fb: /editorialjusbaire

Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]

+5411 4011-1320

Obra Completa 978-987-3690-91-4

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la Ciudad de
Buenos Aires de 1996; prólogo de Graciela Fernández Meijide; compilado
por María Alejandra Perícola. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
Editorial Jusbaire, 2016.

v. 2, 1096 p. ; 22 x 16 cm.

ISBN 978-987-3690-93-8

I. Derecho Constitucional . I. Perícola, María Alejandra, comp.
II. Fernández Meijide, Graciela, prolog. III. Título.

CDD 342

© Editorial Jusbaire, 2016

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Consejo Editorial:

Enzo Pagani

Alejandra B. Petrella

Carlos Mas Velez

Marta Paz

Fernando Juan Lima

José Sáez Capel

Departamento de Coordinación de Contenidos

Fabiana S. Cosentino; Daiana P. Fernández; Nadia Daer

Oficina de Diseño

Coordinación de Arte y Diseño: Mariana Pittaluga

Maquetación: Carla Famá

Fotografía: Silvina Gautier

Agradecemos al señor Convencional Constituyente, Dr. Gustavo Vivo, por habernos facilitado las versiones taquigráficas digitalizadas; y a la Dirección General de Taquígrafos y a la Biblioteca Esteban Echeverría de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por haber aclarado dudas y resuelto inquietudes en el transcurso del proceso editorial.

La presente publicación ha sido compuesta con las tipografías *Geogrotesque* del tipógrafo argentino Eduardo Manso, y *Alegreya* de la fundidora argentina Huerta Tipográfica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Autoridades 2016

Presidente

Enzo Pagani

Vicepresidenta

Alejandra B. Petrella

Secretario

Carlos Mas Velez

Consejeros

Ricardo Félix Baldomar

Marcela I. Bastera

Alejandro Fernández

Vanesa Ferrazzuolo

Juan Pablo Godoy Vélez

José Sáez Capel

Administrador General

Alejandro Rabinovich

ÍNDICE TOMO 2

**19. Novena Reunión - 7ª Sesión Ordinaria - 13 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 9**

63. 24º Texto aprobado: Ente Único Regulador de los Servicios Públicos

85. 25º Texto aprobado: Acción de amparo

116. 26º Texto aprobado: Derecho a la salud

169. Inserción de la Convencional Bullrich: *Ente Único Regulador de los Servicios Públicos*

173. Inserción del Convencional Santa María: Acción de amparo

177. Inserción de la Convencional Garré: Acción de amparo

185. Inserción del Convencional Santa María: El derecho a la salud

189. Inserción de la Convencional Lubertino: *Declaración Cumbre de París sobre el Sida, 1994*

197. Inserción de la Convencional Lubertino: *Derechos reproductivos en la Argentina*

217. Inserción del Convencional Bilancieri: El derecho a la salud

**221. Décima Reunión - 7ª Sesión Ordinaria [continuación] -
17 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 10**

226. 27º Texto aprobado: Derechos políticos y participación ciudadana

271. 28º Texto aprobado: Normas relativas al Poder Ejecutivo

349. Inserción del Convencional Carella: *Partidos políticos*

359. Inserción de la Convencional Collin: Poder Ejecutivo

363. Inserción del Convencional Brailovsky: *Juramento*

**367. Undécima Reunión - 7ª Sesión Ordinaria [continuación] -
19 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 11**

371. 29º Texto aprobado: Descentralización y participación vecinal. Comunas

489. Inserción del Convencional Vivo: Partidos políticos
491. Inserción del Convencional Ibarra: Juntas comunales
493. Inserción del Convencional Cortina: *Participación ciudadana*
- 495. Duodécima Reunión - 8ª Sesión Ordinaria - 20 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 12**
522. 30º Texto aprobado: Medios de comunicación y derecho a la información
531. 31º Texto aprobado: Personas mayores
540. 32º Texto aprobado: Personas con necesidades especiales
544. 33º Texto aprobado: Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad
550. 34º Texto aprobado: Defensa del orden constitucional
573. 35º Texto aprobado: Goce de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso Nacional
577. 36º Texto aprobado: Inviolabilidad de la libertad religiosa y de conciencia
581. 37º Texto aprobado: Garantías de la Ciudad Autónoma al Gobierno Federal
587. Inserción del Convencional Santa María: Derecho a la información
589. Inserción del Convencional Santa María: Los derechos de los adultos mayores
591. Inserción de la Convencional Lubertino: *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad*
595. Inserción del Convencional Santa María: Personas con necesidades especiales
599. Inserción de la Convencional López: Personas con necesidades especiales
601. Inserción del Convencional Santa María: Defensa del orden constitucional
603. Inserción del Convencional Vivo: *Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad*

- 607. Inserción de la Convencional Pierini: Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad
- 609. Inserción del Convencional Santa María: Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad
- 611. Inserción del Convencional Santa María: Las declaraciones de derechos
- 615. Inserción del Convencional Santa María: El derecho al secreto y a la libertad de conciencia
- 617. Inserción del Convencional Santa María: Las garantías de la Ciudad Autónoma al Gobierno Federal

**621. Decimotercera Reunión - 8ª Sesión Ordinaria [continuación] -
23 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 13**

- 629. 38º Texto aprobado: Igualdad entre varones y mujeres
- 652. 39º Texto aprobado: Igualdad de derechos y responsabilidad entre varones y mujeres
- 676. 40º Texto aprobado: Partidos políticos y cupo
- 700. 41º Texto aprobado: Acceso a la justicia
- 703. 42º Texto aprobado: Garantías a excombatientes
- 710. 43º Texto aprobado: Juegos de azar
- 716. 44º Texto aprobado: Desarrollo de políticas sociales
- 731. 45º Texto aprobado: Dominio de los recursos naturales
- 734. 46º Texto aprobado: Inviolabilidad de la propiedad y fundamento de la expropiación
- 736. 47º Texto aprobado: Búsqueda de información sobre personas desaparecidas
- 743. 48º Texto aprobado: Denominación de la Ciudad de Buenos Aires
- 748. 49º Texto aprobado: Órganos de control interno y externo
- 750. 50º Texto aprobado: Organización de las instituciones autónomas como democracia participativa y forma de Gobierno
- 752. 51º Texto aprobado: Defensa de los consumidores y usuarios

- 757. Inserción de la Convencional Lubertino: Igualdad entre varones y mujeres
- 801. Inserción del Convencional Maques: Igualdad entre varones y mujeres
- 807. Inserción del Convencional Enriquez: Igualdad entre varones y mujeres
- 809. Inserción del Convencional Cabiche: La protección integral de la familia
- 817. Inserción del Convencional Bravo: Los derechos políticos de las mujeres
- 821. Inserción del Convencional Santa María: El acceso a la justicia
- 823. Inserción del Convencional Santa María: Los principios de solidaridad y justicia social
- 825. Inserción del Convencional Cabiche: *La pobreza y la política social*
- 841. Inserción del Convencional Santa María: Recursos naturales
- 843. Inserción del Convencional Vivo: Recursos naturales
- 845. Inserción del Convencional Guarido: Recursos naturales
- 849. Inserción de la Convencional Pierini: La búsqueda de información sobre personas desaparecidas
- 855. Inserción del Convencional Santa María: Denominación de la Ciudad de Buenos Aires
- 857. Inserción del Convencional Garré: Denominación de la Ciudad de Buenos Aires
- 861. Inserción del Convencional Garré: Órganos de control
- 863. Inserción del Convencional Santa María: Consumidores y usuarios

- 865. Decimocuarta Reunión - 9ª Sesión Ordinaria -
24 de septiembre de 1996
Versión taquigráfica 14**

- 888. 52º Texto aprobado: Promoción del desarrollo económico y humano
- 903. 53º Texto aprobado: Inserción social de la juventud
- 935. 54º Texto aprobado: Normas relativas al Poder Judicial
- 1018. 55º Texto aprobado: Garantías procesales

- 1065. Inserción del Convencional Vivo: *Derechos de la juventud*
- 1069. Inserción del Convencional Maques: Juventud
- 1071. Inserción de la Convencional Ginzburg: Juicio por Jurados
- 1077. Inserción de la Convencional Barbagelata: Integración del Poder Judicial
- 1079. Inserción del Convencional Cabiche: *Garantías procesales*
- 1091. Inserción de la Convencional Garré: Garantías procesales

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 1996

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín

IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

AUTORIDADES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Presidenta

Graciela Fernández Meijide

Vicepresidente 1°

Oscar J. Shuberoff

Vicepresidenta 2°

Inés Pérez Suárez

Vicepresidenta 3°

Patricia Bullrich

Secretarios

Mario A. Flamarique

Carlos Porróni

Felipe M. Figuerero

Prosecretarios

Eugenio C. Inchausti

Gustavo P. Serantes

Adrián E. Rivero

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TOMO 2

9ª Reunión - 7ª Sesión Ordinaria - 13 de septiembre de 1996

*Inserciones de los/as convencionales Bullrich, Santa María, Garré,
Lubertino y Bilancieri*

10ª Reunión - 7ª Sesión Ordinaria (continuación) - 17 de septiembre de 1996

Inserciones de los/as convencionales Carella, Collin y Brailovsky

11ª Reunión - 7ª Sesión Ordinaria (continuación) - 19 de septiembre de 1996

Inserciones de los convencionales Vivo, Ibarra y Cortina

12ª Reunión - 8ª Sesión Ordinaria - 20 de septiembre de 1996

*Inserciones de los/as convencionales Santa María, Lubertino, López,
Vivo y Pierini*

13ª Reunión - 8ª Sesión Ordinaria (continuación) - 23 de septiembre de 1996

*Inserciones de los/as convencionales Lubertino, Maques, Enriquez,
Cabiche, Bravo, Santa María, Vivo, Guarido, Pierini y Garré*

14ª Reunión - 9ª Sesión Ordinaria - 24 de septiembre de 1996

*Inserciones de los/as convencionales Vivo, Maques, Ginzburg,
Barbagelata, Cabiche y Garré*

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

9ª Reunión - 7ª Sesión Ordinaria - 13 de septiembre de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide, Inés Pérez

Suárez y Clorinda A. Yelicic, y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo

P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.

ARGÜELLO, Jorge D.

ARGÜELLO, Jorge M.

ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel

BARBAGELATA, María Elena

BILANCIERI, Néstor A.

BISUTTI, Delia B.

BRAILOVSKY, Antonio E.

BRAVO, Héctor A.

BRUNO, Ángel A.

BULLRICH, Patricia

CABICHE, Roberto

CANATA, José D.

CARELLA, Alfredo J.

CARRO, Susana

CASTELLS, Jorge J.

COLLIN, Silvia R.

CORTINA, Roy

CREVARI, Esteban L.

CHIERNAJOWSKY, Liliana

ENRIQUEZ, Jorge R.

ESCOLAR, Marcelo

FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela

FINVARB, Fernando A.

GARRÉ, Nilda C.

GARRÉ, Raúl A.

GINZBURG, Nora R.

GÓMEZ RÍOS, Carlos A.

GUARIDO, Julio César

HOUREST, Martín

IBARRA, Aníbal

INCHAUSTI, Miguel Ángel

JOZAMI, Eduardo

KELLY, Elsa D.

LÓPEZ, María Elena

LUBERTINO, María José

MACRIS, Antonio J.

MAQUES, Alberto

MARONESE, Leticia

MARTÍNEZ, Enrique M.

MASCALI, Ubaldo

MONTEVERDE, Liliana E.

MOSCONA, Rafael R.

ORLANDI, Hipólito R.

OVIEDO, Carlos G.

PÉREZ SUÁREZ, Inés

PIERINI, Alicia

PIÑEIRO, Mabel

PUY, Raúl A.

REDRADO, Martín

RIOPEDRE, Osvaldo E.

RODRÍGUEZ, Enrique O.

RUCKAUF, Carlos F.

SAGUIER, Miguel

SANTA MARÍA, Víctor

SHUBEROFF, Oscar J.

VIVO, Gustavo A.

YELICIC, Clorinda A.

ZAFFARONI, Eugenio R.

ZANGARO, Silvia C.

SUMARIO

23. INICIACIÓN

- 23. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL
- 23. AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENCIA PARA CONVOCAR A SESIONES CUANDO LO ESTIME NECESARIO

23. ASUNTOS ENTRADOS

- 24. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 10
 - 62. PLAN DE LABOR
 - 63. CARACTERES Y COMPETENCIA DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. TEXTO DEFINITIVO. 24° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE SISTEMAS DE CONTROL)
 - 83. ALTERACIÓN DEL PLAN DE LABOR
 - 84. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRODUCCIÓN DE DESPACHOS PARCIALES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN. RESOLUCIÓN 19. (PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO)
 - 85. EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE AMPARO. TEXTO DEFINITIVO. 25° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
 - 116. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD. TEXTO DEFINITIVO. 26 ° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
 - 164. CUARTO INTERMEDIO
- ## 167. APÉNDICES
- 169. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH
 - 173. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

- 177. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL GARRÉ
- 185. IV.INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- 189. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO
- 197. VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO
- 217. VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BILANCIERI

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 24° A 26°

RESOLUCIONES: 19

- En la Ciudad de Buenos Aires, a 13 días de septiembre de 1996, a las 14 y 25:

INICIACIÓN

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda abierta la sesión.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Shuberoff).- Invito al señor convencional constituyente Néstor Alberto Bilancieri a izar la Bandera nacional.

- *Puestos de pie los presentes, el señor convencional Néstor Alberto Bilancieri procede a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).*

AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENCIA PARA CONVOCAR A SESIONES CUANDO LO ESTIME NECESARIO

Sr. Presidente (Shuberoff).- En virtud de la marcha de los trabajos de esta Convención y de la necesidad de ir adecuando las tareas a los términos de que disponemos, la Presidencia solicita autorización del cuerpo a fin de citar a los señores convencionales para sesionar no solamente los martes y viernes, como ya está establecido, sino también los lunes y jueves y cuando se estime necesario, atento a la cantidad de temas a considerar en este plenario.

Se va a votar la indicación formulada por esta Presidencia.

- *Se vota y resulta afirmativa.*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada la solicitud por unanimidad y se procederá en consecuencia.

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín Informativo de Asuntos Entrados N° 10.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 10

I

RESOLUCIONES Y SOLICITUDES

(Nros. 208-211)

(Ingresados desde el 6-9-96 al 12-9-96)

BILANCIERI y otros: de resolución.

Expresar sorpresa y preocupación por las inadecuadas y extemporáneas expresiones vertidas por el presidente de la Nación respecto de las fuerzas políticas opositoras, y otras cuestiones conexas. (208-R-96)

Comisiones: Peticiones, Poderes y Reglamento.

COMISIÓN DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA: solicitud.

Solicita cambio de giro en el expte. 608-E-96. (209-R-96).

Presidencia.

COMISIÓN DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS: solicitud.

Solicita ampliación del giro en los expedientes 250 y 541-E-96. (210-R-96).

Presidencia.

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de resolución.

Modificación del artículo 54 del Reglamento de la Convención. (211-R-96).

Comisiones: Peticiones, Poderes y Reglamento.

II

OFICIALES VARIOS - PARTICULARES

(Nros. 373-381)

(Ingresados desde el 6-9-96 al 12-9-96)

MESA NACIONAL DE UNIDAD Y TRABAJO VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS REPÚBLICA ARGENTINA

Solicitan el tratamiento de los temas referentes a la protección social, económica, laboral, exenciones impositivas, vivienda y

salud para los ciudadanos convocados en el año 1982 para defender a la Patria en el conflicto de las Islas Malvinas. (373-P-96).
Comisiones: Políticas Especiales.

SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES “SARMIENTO”

Solicitan se apruebe un “Programa para el manejo de las poblaciones urbanas de perros y gatos domésticos, su bienestar y mejor relación con la comunidad humana”. (374-P-96).
Comisiones: Políticas Especiales.

TORNESE, HUGO O.

Formula consideraciones respecto a los límites de cada barrio de la Ciudad de Buenos Aires. (375-P-96)
Comisiones: Descentralización y Participación Vecinal.

GUTIÉRREZ CASTAÑÓN, MIGUEL

Remite documentación para ser agregada al expediente 196-P-96. (376-P-96)
A sus antecedentes. Políticas Especiales.

ANDIÑACH, ESTEBAN RUBÉN

Solicita el reemplazo del juramento de los funcionarios públicos. (377-P-96).
Comisiones: Políticas Especiales.

BITTERLY, BLANCA SUSANA

Expresa su adhesión a los proyectos ingresados relacionados con los programas de salud, trabajo, vivienda, educación, capacitación profesional, asistencia jurídica y asistencia social para los excombatientes de Malvinas. (378-P-96)
Comisiones: Políticas Especiales.

PARTIDO COMUNISTA COMITÉ DE LA CAPITAL

Hace llegar propuestas para ser tenidas en cuenta en la elaboración del texto del Estatuto. (379-P-96)
Comisiones: Políticas Especiales.

RODRÍGUEZ, CARLOS M.

Solicita incluir en el Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires los principios fundamentales para reglar, controlar y explotar los juegos de azar. (380-P-96).

Comisiones: Políticas Especiales.

ASOCIACIÓN PLAZA MITRE

Remite propuestas elaboradas por las asociaciones que conforman el “Acuerdo del Libertador”: Círculo Plaza San Martín, Asociación Vecinal Recoleta, vecinos de Arroyo, Asociación Palermo Chico, Asociación Plaza Alemania y Asociación Plaza Mitre, en relación a diversos temas. (381-P-96)

Comisiones: Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

III

DICTÁMENES DE TEXTO PRODUCIDOS POR LA COMISIÓN
DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA
LA TRANSICIÓN

(Ingresados desde el 7-9-96 al 12-9-96)

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 28: en los proyectos de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre salud y protección a la salud, contenido en el Despacho de Comisión N° 27 y 33.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 29: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre participación vecinal, contenido en el Despacho de Comisión N° 43.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 30: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre descentralización, contenido en el Despacho de Comisión N° 42.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 31: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre acceso a la Justicia, contenido en el Despacho de Comisión N° 72.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 32: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre garantías procesales, contenido en el Despacho de Comisión N° 75.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 33: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre requisitos para ser diputado de la Ciudad, contenido en el Despacho de Comisión N° 79.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 34: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre juicio político, contenido en el Despacho de Comisión N° 80.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 35: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre indemnidades e inmunidades, contenido en el Despacho de Comisión N° 81.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 36: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre sesiones y quórum, contenido en el Despacho de Comisión N° 84.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 37: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre régimen electoral, contenido en el Despacho de Comisión N° 85.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 38: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre diplomas, facultades disciplinarias y juramento de legisladores, contenido en el Despacho de Comisión N° 87.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 39: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre incompatibilidades para ejercer la función de legislador, contenido en el Despacho de Comisión N° 92.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 40: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre período de mandato de los legisladores, contenido en el Despacho de Comisión N° 93.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 41: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre autoridades de la Legislatura, contenido en el Despacho de Comisión N° 77.

Al Orden del Día.

IV
ACTUALIZACIÓN DE GIROS
(Dispuestos hasta el 12-9-96)

Exptes. N°	COMISIONES [Giro actualizado]	Cambio de giro dispuesto en expte.	Fecha
004-E-96	Poder Ejecutivo	157-R-96	20-8-96
004-E-96	Poder Ejecutivo-Sistemas de Control	195-R-96	2-9-96
007-P-96	Justicia y Seguridad	173-R-96	26-8-96
012-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	165-R-96	22-8-96
013-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	165-R-96	22-8-96
017-E-96	Políticas Especiales-Sistemas de Control	Resol. Presid	20-8-96
032-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	165-R-96	22-8-96
041-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	158-R-96	20-8-96
045-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Políticas Especiales	199-R-96	3-9-96
057-P-96	Políticas Especiales-Poder Ejecutivo	189-R-96	29-8-96
057-P-96	Políticas Especiales-Poder Ejecutivo-Poder Legislativo y Poder Constituyente	198-R-96	2-9-96
067-E-96	Políticas Especiales-Presupuesto y Hacienda	164-R-96	22-8-96
067-E-96	Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición-Presupuesto y Hacienda	Resol. Labor Parlamentaria	26-8-96
083-P-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos políticos y Mecanismos de Democracia Directa	171-R-96	24-8-96

087-R-96	Presupuesto y Hacienda	158-R-96	20-8-96
091-E-96	Poder Ejecutivo-Sistemas de Control	201-R-96	3-9-96
105-E-96	Justicia y Seguridad-Declaraciones, Derechos y Garantías	188-R-96	28-8-96
105-E-96	Justicia y Seguridad-Poder Legislativo y Poder Constituyente	204-R-96	4-9-96
116-E-96	Poder Ejecutivo-Sistemas de Control	150 y 155-R-96	20-8-96
140-R-96	Justicia y Seguridad-Declaraciones, Derechos y Garantías	177-R-96	27-8-96
143-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente-Sistemas de Control	184-R-96	28-8-96
145-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	200-R-96	3-9-96
149-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	200-R-96	3-9-96
153-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	174-R-96	26-8-96
154-E-96	Poder Ejecutivo	157-R-96	20-8-96
157-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
197-P-96	Poder Ejecutivo	173-R-96	26-8-96
209-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente-Poder Ejecutivo-Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición-Políticas Especiales	172-R-96	24-8-96
213-E-96	Poder Ejecutivo-Sistemas de Control	202-R-96	4-9-96
214-P-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	173-R-96	26-8-96
229-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Políticas Especiales	199-R-96	3-9-96
249-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	178-R-96	27-8-96

250-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	210-R-96	7-9-96
256-E-96	Justicia y Seguridad	175-R-96	27-8-96
259-E-96	Presupuesto y Hacienda-Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición-Descentralización y Participación Vecinal	144-R-96	20-8-96
263-P-96	Descentralización y Participación Vecinal	171-R-96	24-8-96
266-E-96	Presupuesto y Hacienda-Descentralización y Participación Vecinal	144-R-96	20-8-96
267-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente-Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa-Descentralización y Participación Vecinal	144-R-96	20-8-96
267-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente-Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	205-R-96	4-9-96
270-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	205-R-96	4-9-96
272-E-96	Descentralización y Participación Vecinal	163-R-96	21-8-96
289-P-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	190-R-96	29-8-96
315-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	171-R-96	24-8-96
326-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	205-R-96	4-9-96
330-E-96	Políticas Especiales-Sistemas de Control	165-R-96	22-8-96

332-E-96	Presupuesto y Hacienda- Descentralización y Participación Vecinal	186-R-96	28-8-96
334-E-96	Políticas Especiales-Sistemas de Control	165-R-96	22-8-96
334-P-96	Sistemas de Control	197-R-96	2-9-96
356-E-96	Justicia y Seguridad	165-R-96	22-8-96
357-E-96	Políticas Especiales-Presupuesto y Hacienda-Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	207-R-96	5-9-96
360-P-96	Poder Ejecutivo	173-R-96	26-8-96
364-E-96	Poder Ejecutivo	165-R-96	22-8-96
369-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Políticas Especiales	154-R-96	20-8-96
370-E-96	Políticas Especiales-Justicia y Seguridad- Declaraciones, Derechos y Garantías	182-R-96	27-8-96
422-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	187-R-96	28-8-96
431-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
434-E-96	Justicia y Seguridad-Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	161-R-96	21-8-96
441-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	165-R-96	22-8-96
480-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
495-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
497-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96
501-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	200-R-96	3-9-96
507-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	154-R-96	20-8-96

517-E-96	Sistemas de Control-Políticas Especiales	175-R-96	27-8-96
532-E-96	Políticas Especiales	165-R-96	22-8-96
541-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	210-R-96	7-9-96
566-E-96	Presupuesto y Hacienda-Descentralización y Participación Vecinal	186-R-96	28-8-96
585-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	168-R-96	23-8-96
586-E-96	Políticas Especiales	165-R-96	22-8-96
593-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
594-E-96	Justicia y Seguridad-Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	176-R-96	27-8-96
602-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Poder Legislativo y Poder Constituyente-Poder Ejecutivo	196-R-96	2-9-96
605-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	171-R-96	24-8-96
606-R-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	180-R-96	27-8-96
608-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	209-R-96	6-9-96
609-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	179-R-96	27-8-96
636-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
637-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
639-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96

671-E-96	Poder Ejecutivo	165-R-96	22-8-96
683-E-96	Políticas Especiales	205-R-96	4-9-96
683-E-96	Políticas Especiales-Poder Ejecutivo	206-R-96	5-9-96
688-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	171-R-96	24-8-96
691-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	194-R-96	30-8-96
741-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	187-R-96	28-8-96
744-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	187-R-96	28-8-96
751-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	175-R-96	27-8-96
754-E-96	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	166-R-96	23-8-96
781-E-96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	167-R-96	23-8-96
782-R-96	Políticas Especiales	191-R-96	29-8-96
787-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	185-R-96	28-8-96
820-E-96	Justicia y Seguridad-Políticas Especiales	172-R-96	24-8-96
822-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	165-R-96	22-8-96
832-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	170-R-96	24-8-96
834-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías	159-R-96	20-8-96
885-E-96	Justicia y Seguridad-Declaraciones, Derechos y Garantías	176-R-96	27-8-96
886-E-96	Sistemas de Control-Declaraciones, Derechos y Garantías	181-R-96	27-8-96
887-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96

888-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
889-E-96	Políticas Especiales-Declaraciones, Derechos y Garantías	183-R-96	27-8-96
908-E-96	Justicia y Seguridad-Declaraciones, Derechos y Garantías-Políticas Especiales	172-R-96	24-8-96
908-E-96	Declaraciones, Derechos y Garantías-Políticas Especiales	203-R-96	4-9-96

V

**CUADRO DE DICTÁMENES PRODUCIDOS POR LAS COMISIONES
DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE**

Nº	COMISIONES	TEMA	EXPTES. Nº	DICT. REDACTORA	SANCIÓN DE LA CONVENCIÓN
1	Políticas Especiales	Ciencia y tecnología	53, 137, 142, 465, 786, 929 y 931 -E-96	ODT-1	23-8-96
2	Sistemas de Control	Sindicatura General	18, 31, 37, 96, 115, 516, 545, 641, 762, 775, 804 y 847-E-96	ODT-2	23-8-96
3	Políticas Especiales	Deporte	59, 714 y 868-E-96	ODT-3	23-8-96
4	Políticas Especiales	Turismo	106, 411, 620 y 679-E-96	ODT-4	23-8-96
5	Políticas Especiales	Personas con necesidades especiales	15, 82, 127, 247, 349, 361, 371, 402, 422, 499, 500, 501, 502, 639, 673, 739 y 756-E-96	ODT-5	23-8-96
6	Sistemas de Control	Auditoría General de la Ciudad	31, 37, 40, 50, 113, 167, 230, 284, 385, 762, 775, 793 y 801- E-96. 13, 39, 41, 72, 146 y 352-P-96	ODT-6	23-8-96
7	Declaraciones, Derechos y Garantías	Igualdad y dignidad ante la ley	45, 62, 229, 255, 314, 363, 402, 437, 669, 701, 736, 757, 775, 810 y 873-E-96	ODT-7	30-8-96
8	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Partidos políticos y [parcialmente] régimen electoral	9, 12, 19, 20, 38, 49, 51, 72, 94, 224, 226, 228, 234, 239, 245, 273, 285, 311, 378, 381, 424, 455, 457, 589, 618, 619, 623, 643, 719, 740, 775, 806, 808, 826, 827, 837 y 872-E-96. 13, 22, 41, 44, 48, 74, 98 y 232-P-96	ODT-8	

9	Presupuesto y Hacienda	Principios constitucionales de imposición	120, 269, 489, 566, 711, 728 y 746-E-96	ODT-9	30-8-96
10	Presupuesto y Hacienda	Recursos de la Ciudad de Buenos Aires	67, 269, 482, 566 y 728-E-96.	ODT- 10	30-8-96
11	Descentralización y Participación Vecinal	Diseño de símbolos	323-E-96, 75 y 81-R-96 [vuelve a comisión por resolución de la comisión redactora]		
12	Declaraciones, Derechos y Garantías	Acción de amparo	92, 171, 187, 219, 369, 472, 480, 594, 605, 736, 773 y 775-E-96	ODT-11	
13	Declaraciones, Derechos y Garantías	Hábeas corpus	92, 157, 187, 472, 594, 736 y 775-E-96	ODT- 12	30-8-96
14	Declaraciones, Derechos y Garantías	Hábeas data	92, 125, 158, 187, 191, 472, 594, 736 y 775-E-96	ODT-13	30-8-96
15	Presupuesto y Hacienda	Tribunal Fiscal de la Ciudad Autónoma	10-E-96 [13 y 100-P-96]	ODT-16	
16	Políticas Especiales	Educación	44, 63, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 166, 187, 201, 203, 244, 252, 261, 275, 375, 392, 397, 399, 420, 447, 450, 475, 499, 501, 584, 598, 603, 617, 629, 658, 660, 663, 674, 678, 704, 712, 741, 758, 809, 821, 824 y 854-E-96	ODT-17	3-9-96
17	Políticas Especiales	Cultura	57, 71, 200, 204, 222, 319, 339, 538, 616, 648, 658, 666, 699, 710, 730, 748, 789, 790, 856, 830, 832, 843 y 921-E-96.	ODT-18	3-9-96

18	Políticas Especiales	Usuarios y Consumidores	101, 166, 187, 190, 265, 376, 401, 636, 687, 744, 774, 903 y 905-E-96	ODT-14	30-8-96
19	Políticas Especiales	Economía	67, 136, 192, 254, 414, 415, 604, 668, 711, 799, 828, 855, 902 y 923-E96	ODT- 19	3-9-96
20	Presupuesto y Hacienda	Principios particulares de imposición	7, 29, 357, 416 y 746-E-96	ODT-15	30-8-96
21	Sistemas de Control	Defensoría del Pueblo	2, 31, 47, 58, 114, 167, 217, 230, 231, 303, 305, 368, 408, 459, 474, 520, 544, 613, 676, 726, 737, 762, 775, 880 y 886-E-96. [13, 64, 108, 225, 234, 253 y 278-P-96]	ODT-20	6-9-96
22	Presupuesto y Hacienda	Presupuesto y administración financiera	7, 30, 33, 67, 332, 484, 626, 711, 755, 775 y 802-E-96	ODT-21	6-9-96
23	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derecho y protección laboral	153, 294, 30, 301, 343, 344, 370, 428 y [parc.] 787-E-96		
24	Descentralización y Participación Vecinal	Audiencia Pública e Iniciativa Popular	9, 12, 72, 173, 186, 215, 267, 271, 287, 329, 331, 333, 347, 400, 429, 460, 462, 466, 467, 469, 598, 521, 588, 625, 702, 721, 775, 801-E-96 [13, 130, 274, 345, y 354-P-96]	ODT-22	6-9-96
25	Políticas Especiales	Comunicaciones	118, 209, 299, 307, 310, 377 y 730-E-96		

26	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Revocatoria de mandato	9, 20, 94, 173, 216, 287, 331, 335, 461, 468, 615, 747, 775 y 783-E-96; 13 y 274-P-96	ODT-23	6-9-96
27	Políticas Especiales	Salud	70, 104, 111, 123, 140, 187, 221, 276, 302, 374, 389, 393, 409, 479, 586, 606, 642, 646, 687, 689, 731, 859, 861 y 918-E-96	ODT-28	
28	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Referéndum y consulta popular	9, 19, 49, 72, 173, 215, 271, 287, 325, 327, 331, 345, 346, 423, 461, 462, 464, 467, 508, 685, 723, 725, 770, 775, 804 y 844-E-96 274 y 354-P-96	ODT-24	6-9-96
29	Sistemas de Control	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos	17, 143, 167, 330, 334, 517, 518, 519, 570, 727 y 769-E-96	ODT-25	
30	Declaraciones, Derechos y Garantías	Educación	63, 145, 149, 187, 275, 397, 398, 405, 406, 501, 628 y 74 1-E-96		
31	Declaraciones, Derechos y Garantías	Identidad de las personas	102, 249 y 337-E-96	ODT-26	6-9-96
32	Presupuesto y Hacienda	Carácter participativo del presupuesto	259, 354, 483 y 491-E-96	ODT-27	6-9-96
33	Declaraciones, Derechos y Garantías	Protección a la salud	187, 276, 302, 398, 606, 628 y 787-E-96	ODT-28	

34	Declaraciones, Derechos y Garantías	Cultura	187, 338, 340, 628, 736 y 775-E-96
35	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos de los adultos mayores	187, 609 y 787-E-96
36	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos de las personas con necesidades especiales	187, 422 y 639-E-96
37	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos del niño, niña y adolescente	80, 121, 187, 264, 283, 379, 431, 595, 627, 713, 743, 841 y 908-E-96
38	Declaraciones, Derechos y Garantías	Protección del ambiente	21, 133, 171, 179, 180, 187, 262, 394, 370, 472, 507, 594, 736, 775 y 810-E-96
39	Declaraciones, Derechos y Garantías	Dominio de los recursos naturales	21, 133, 171, 179, 180, 187, 262, 304, 370, 472, 507, 594, 736, 775 y 810-E-96
40	Políticas Especiales	Ambiente urbano	100, 119, 166, 171, 179, 180, 187, 262, 350, 362, 372, 391, 396, 401, 492, 493, 504, 505, 506, 508, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 539, 581, 594, 607, 611, 612, 621, 645, 678, 684, 707, 715, 717, 718, 720, 722, 724, 732, 759, 761, 768, 779, 782, 791, 798, 810, 822, 825, 834, 839, 840, 848, 862, 864, 871, 877, 878, 881, 884, 894, 907, 911 y 914-E-96.

41	Presupuesto y Hacienda	Crédito y banco	7, 16, 67, 449, 481, 484, 576, 738, 895 y 899-E-96	
42	Descentralización y Participación Vecinal	De la descentralización	11, 35, 89, 107, 174, 205, 259, 266, 272, 311, 328, 336, 395, 471, 332, 274, 491, 524, 525, 693, 695, 696, 439, 520, 697, 712, 745, 775, 803, 811, 566, 575, 813, 819, 826, 863, 879, 896, 752, 898, 912 y 915-E-96. 119, 124, 133, 139, 211, 219, 220, 223, 239, 267, 321, 329, 343 y 354-P-96	ODT-30
43	Descentralización y Participación Vecinal	De la participación	55, 174, 206, 260, 393, 561, 599, 644, 664, 794 y 824-E-96. 13, 41, 123, 134, 151, 221, 231, 254 y 278-P-96	ODT-29
44	Poder Ejecutivo	Del jefe de Gobierno o Gobernador y del Vicejefe de Gobierno o Vicegobernador	4, 5, 11, 155, 169, 25, 34, 36, 183, 358, 591, 68, 84, 850, 858, 77, 78, 91, 213, 116, 154, 163, 188, 209, 230, 238, 246, 351, 723, 725, 273, 293, 308, 341, 313, 602, 317, 573, 364, 382, 394, 442, 404, 456, 476, 515, 517, 528, 529, 530, 577, 630, 632, 633, 634, 635, 638, 640, 671, 675, 694, 697, 724, 749, 752, 765, 770, 771, 775, 777, 780, 822, 878, 883, 919 y 924-E-96. 29, 49, 50, 57, 71, 197, 246, 276, 353, 360-P-96 y 41-OV-96	

45	Políticas Especiales	Planeamiento estratégico	171 y 683-E-96
46	Políticas Especiales	Tercera edad	97, 187, 231, 578 y 609-E-96
47	Políticas Especiales	Mujer	3, 45, 79, 110, 111, 129, 141, 229, 261, 383, 384, 523, 596, 600, 924 y 925-E-96
48	Políticas Especiales	Niñez y adolescencia	80, 187, 249, 250, 251, 264, 282, 379, 426, 431, 743, 841 y 908-E-96
49	Presupuesto y Hacienda	Topes y prioridades de asignación del gasto	7, 30, 148 y 244-E-96
50	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Relaciones interjurisdiccionales	38, 173, 321, 417, 419, 567, 585, 686, 691, 692, 694, 766, 775, 854, 878 y 916-E-96. 98, 116, 212, 244 y 363-P-96.
51	Políticas Especiales	Hábitat y vivienda	69, 187, 253, 297, 298, 348, 418, 542, 621 y 856-E-96.
52	Políticas Especiales	Servicios públicos	17, 43, 243, 257, 268, 334, 517, 519, 727, 766, 769 y 822.
53	Políticas Especiales	Juventud	80, 187, 214, 622, 867, 875, 876, 882, 888 y 932-E-96.
54	Políticas Especiales	Trabajo y seguridad social	15, 42, 64, 98, 153, 166, 176, 192, 196, 198, 210, 261, 291, 292, 295, 296, 301, 344, 367, 369, 370, 387, 427, 443, 452, 453, 572, 593, 601, 602, 637,

			672, 681, 698, 718, 739, 777, 787, 817, 838, 904 y 930-E-96.
55	Declaraciones, Derechos y Garantías	Privacidad e intimidad	628 y 688-E-96.
56	Declaraciones, Derechos y Garantías	Defensa del orden cons- titucional	65, 95, 103, 138, 187, 365, 472, 628, 736, 775 v 810-E-96.
57	Declaraciones, Derechos y Garantías	Libertad de culto	340, 628, 700 y 701-E-96.
58	Declaraciones, Derechos y Garantías	Garantías de la Ciudad Autónoma al Gobierno Federal	26, 52 y 187-E-9.
59	Declaraciones, Derechos y Garantías	Consumo, bienes y servicios	187, 376, 441, 594, 636, 744, 822, 736 y 775-E-96
60	Declaraciones, Derechos y Garantías	Propiedad y expropiación	187, 472, 628, 720, 736, 775, 810 y 834-E-96
61	Declaraciones, Derechos y Garantías	Preámbulo	1, 24, 48, 117, 134, 178, 180, 211, 281, 353, 359, 470, 503, 647 v 778-E 96 120, 202, 214, 222 y 252-P-96
62	Declaraciones, Derechos y Garantías	Excomba- tientes	541 y 887-E-96
63	Declaraciones, Derechos y Garantías	Desaparición de personas	250 y 910-E-96
64	Declaraciones, Derechos y Garantías	Condiciones de vida	124, 315, 342, 398, 583 y 628-E-96

65	Declaraciones, Derechos y Garantías	Juventud	187, 874 y 888-E-96
66	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos, deberes y declaraciones	62, 135, 187, 233, 309, 472, 537, 628, 736, 775 y 810-E-96 13, 41 y 146-P-96
67	Sistemas de Control	Procuración General de la Ciudad	31, 91, 116, 167, 230, 565 y 592-E-96
68	Declaraciones, Derechos y Garantías	Transparencia en actos de gobierno	95, 134, 472, 628, 736 y 857-E-96
69	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derecho a la información	60, 122, 187, 191, 235, 258, 280, 304, 312, 421, 472, 494, 496, 509, 614, 628, 659, 670, 705, 716, 736, 763, 775, 810, 823, 860 y 909-E-96 42, 289 y 318-P-96
70	Declaraciones, Derechos y Garantías	Denominación de la Ciudad	112 y 168-E-96 59 y 326-P-96
71	Declaraciones, Derechos y Garantías	Vivienda	187, 298, 348, 628 y 736-E-96; 226 y 346-P-96
72	Declaraciones, Derechos y Garantías	Acceso a la Justicia	131, 187, 497, 594, 736 y 775-E-96
73	Declaraciones, Derechos y Garantías	Paridad entre varones y mujeres	3, 45, 79, 110, 111, 128, 229, 261, 457, 523, 600 y 735-E-96
74	Declaraciones, Derechos y Garantías	Democracia participativa	6, 23, 26, 52, 65, 432, 628 y 677-E-96

75	Declaraciones, Derechos y Garantías	Garantías procesales	66, 187, 495 y 736-E-96	ODT-32
76	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Partidos políticos, cupo	51, 130, 224, 226, 228, 234, 239, 245, 273, 285, 311, 378, 381, 424, 434, 555, 577, 619, 623, 643, 719, 754, 775, 808, 826, 827 y 872	
77	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Autoridades-facultades del Presidente y Vicepresidente primero de la Legislatura	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51,58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546,547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775,	

			777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96
78	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Composición	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 915, 925 y 926-E-96

79	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Requisitos para ser diputado de la Ciudad	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 761, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 817, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96	ODT-33
80	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Juicio Político	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246,	ODT-34

			263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 761, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 817, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96	
81	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Indemnidades e inmunidades	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 299, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432,	ODT-35

436, 440, 445, 454, 455,
 458, 463, 469, 472, 473,
 478, 487, 490, 498, 518,
 522, 526, 531, 539, 540,
 543, 546, 547, 548, 549,
 550, 551, 552, 553, 554,
 556, 557, 558, 559, 560,
 562, 563, 564, 574, 588,
 590, 602, 608, 613, 626,
 630, 634, 638, 650, 651,
 652, 653, 654, 655, 661,
 662, 665, 678, 680, 690,
 696, 709, 728, 729, 733,
 734, 737, 748, 750, 751,
 760, 764, 765, 767, 775,
 777, 780, 781, 792, 795,
 801, 805, 810, 815, 818,
 825, 827, 831, 833, 842,
 845, 849, 850, 853, 880,
 881, 891, 893, 897, 898,
 906, 913, 915, 925
 y 926-E-96

82	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Informes; comparecencia ante la Legislatura; comisiones investigadoras	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588,
----	--	---	--

			590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96
			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795.
83	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Inhabilidades	

801, 805, 810, 815, 818,
825, 827, 831, 833, 842,
845, 849, 850, 853, 880,
881, 891, 893, 897, 898,
906, 913, 915, 925 y
926-E-96

84	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Sesiones y quórum	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96
----	--	----------------------	--

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96
85	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Régimen electoral	
86	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Poder Constituyente	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279,

		284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96	
87	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Diplomas- facultades disciplinarias- juramento	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518,

522, 526, 531, 539, 540,
543, 546, 547, 548, 549,
550, 551, 552, 553, 554,
556, 557, 558, 559, 560,
562, 563, 564, 574, 588,
590, 602, 608, 613, 626,
630, 634, 638, 650, 651,
652, 653, 654, 655, 661,
662, 665, 678, 680, 690,
696, 709, 728, 729, 733,
734, 737, 748, 750, 751,
760, 764, 765, 767, 775,
777, 780, 781, 792, 795,
801, 805, 810, 815, 818,
825, 827, 831, 833, 842,
845, 849, 850, 853, 880,
881, 891, 893, 897, 898,
906, 913, 915, 925
y 926-E-96

88	Políticas Especiales	Puerto	357 y 818-E-96
89	Políticas Especiales	Cláusula transitoria Juegos de azar	162, 194, 218, 291, 439, 446, 451, 541, 624, 667, 709, 775, 776, 787, 797, 800, 805, 812, 814, 856, 865, 887, 889 y 928-E-96 [366-P-96]
90	Políticas Especiales	Políticas sociales	162, 194, 218, 291, 439, 446, 451, 541, 624, 667, 709, 775, 776, 787, 797, 800, 805, 812, 814, 856, 865, 887, 889 y 928-E-96 [366-P-96]
91	Relaciones Interjuris- dicionales, Partidos Polí- ticos y Meca- nismos de Democracia Directa	Límites de la Ciudad	357, 691 y 775-E-96

92	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Incompa- tibilidades	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96
93	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Mandato	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279,

284, 285, 286, 289, 290,
 306, 308, 317, 318, 322,
 326, 341, 351, 360, 373,
 380, 386, 388, 390, 403,
 404, 407, 410, 412, 432,
 436, 440, 445, 454, 455,
 458, 463, 469, 472, 473,
 478, 487, 490, 498, 518,
 522, 526, 531, 539, 540,
 543, 546, 547, 548, 549,
 550, 551, 552, 553, 554,
 556, 557, 558, 559, 560,
 562, 563, 564, 574, 588,
 590, 602, 608, 613, 626,
 630, 634, 638, 650, 651,
 652, 653, 654, 655, 661,
 662, 665, 678, 680, 690,
 696, 709, 728, 729, 733,
 734, 737, 748, 750, 751,
 760, 764, 765, 767, 775,
 777, 780, 781, 792, 795,
 801, 805, 810, 815, 818,
 825, 827, 831, 833, 842,
 845, 849, 850, 853, 880,
 881, 891, 893, 897, 898,
 906, 913, 915, 925
 y 926-E-96

94	Políticas Especiales	Cláusula transitoria: hábitat y vivienda	69, 298, 621, 856 y 866-E-96
95	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Decretos de necesidad y urgencia	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373,

380, 386, 388, 390, 403,
 404, 407, 410, 412, 432,
 436, 440, 445, 454, 455,
 458, 463, 469, 472, 473,
 478, 487, 490, 498, 518,
 522, 526, 531, 539, 540,
 543, 546, 547, 548, 549,
 550, 551, 552, 553, 554,
 556, 557, 558, 559, 560,
 562, 563, 564, 574, 588,
 590, 602, 608, 613, 626,
 630, 634, 638, 650, 651,
 652, 653, 654, 655, 661,
 662, 665, 678, 680, 690,
 696, 709, 728, 729, 733,
 734, 737, 748, 750, 751,
 760, 764, 765, 767, 775,
 777, 780, 781, 792, 795,
 801, 805, 810, 815, 818,
 825, 827, 831, 833, 842,
 845, 849, 850, 853, 880,
 881, 891, 893, 897, 898,
 906, 913, 915, 925
 y 926-E-96

96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Remuneración y personal de la Legislatura	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554,
----	--	--	--

			556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96
97	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Atribuciones del Poder Legislativo	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751,

760, 764, 765, 767, 775,
777, 780, 781, 792, 795,
801, 805, 810, 815, 818,
825, 827, 831, 833, 842,
845, 849, 850, 853, 880,
881, 891, 893, 897, 898,
906, 913, 915, 925
y 926-E-96

98	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Sanción de leyes	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96
----	--	---------------------	--

99	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Cláusula transitoria	<p>9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680, 690, 696, 709, 728, 729, 733, 734, 737, 748, 750, 751, 760, 764, 765, 767, 775, 777, 780, 781, 792, 795, 801, 805, 810, 815, 818, 825, 827, 831, 833, 842, 845, 849, 850, 853, 880, 881, 891, 893, 897, 898, 906, 913, 915, 925 y 926-E-96</p>
----	--	-------------------------	---

100	Sistemas de Control	Capítulo general de los órganos de control interno y externo
-----	------------------------	--

101	Sistemas de Control	Responsabilidad de los funcionarios públicos	4 y 213-E-96
102	Justicia y Seguridad	Poder Judicial	8, 10, 56, 66, 75, 76, 85, 90, 99, 105, 108, 126, 132, 139, 140, 144, 159, 161, 164, 207, 208, 220, 232, 237, 241, 245, 256, 288, 290, 352, 355, 356, 366, 380, 425, 430, 433, 434, 435, 438, 463, 477, 498, 526, 555, 571, 574, 579, 580, 587, 594, 597, 631, 656, 657, 742, 753, 773, 775, 785, 807, 829, 835, 836, 846, 917 y 922-E-96 teniendo a la vista 1, 7, 13, 41, 53, 54, 71, 75, 111, 146, 208, 248, 297, 316 y 350-P-9
103	Justicia y Seguridad	Normas para la seguridad	177, 316, 682 Y 820-E-96

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se dan por enunciados los asuntos entrados.

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el plan de labor. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- "Acción de Amparo, Orden del día de texto N° 11.

"Ente Único Regulador, Orden del día de texto N° 25.

"Salud y protección de la salud, Orden del día de texto N° 28.

"Partidos políticos, Orden del día de texto N° 8.

“Proyecto de resolución por el que se amplía el plazo previsto para que la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición produzca despachos parciales.”

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración el plan de labor.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: hemos conversado con los presidentes de bloque para pedir que se altere el plan de labor a efectos de comenzar con el tratamiento del Orden del Día de texto N° 25, ya que estamos trabajando sobre una pequeña modificación en el Orden del día de texto N° 11. De esta forma, no perjudicaríamos el funcionamiento de esta Asamblea.

En síntesis, solicito que se modifique el plan de labor a efectos de comenzar con el tratamiento del Orden del Día de texto N° 25, y que luego se pase a considerar el Orden del Día de texto N° 11, y así sucesivamente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar el plan de labor con la modificación propuesta por el señor convencional Ibarra.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el plan de labor.

CARACTERES Y COMPETENCIA DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, Orden del día T. N° 25.

Sr. Secretario (Flamarique).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Ente Único Regulador de los Servicios Públicos contenido en el Despacho

de Comisión N° 29 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CARACTERES Y COMPETENCIA

Artículo- El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal.

Ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

Art.- Tiene un directorio integrado por cinco miembros, que deben ser profesionales expertos en la materia.

Son designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa audiencia pública con los candidatos. El Presidente es propuesto por el Poder Ejecutivo y los Vocales por los bloques legislativos en proporción a su representación. No pueden tener vinculación con los concesionarios o licenciatarios de servicios públicos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art.- El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos promueve mecanismos de participación de usuarios y consumidores de servicios públicos de acuerdo a lo que reglamente la ley.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel J. BRUNO;

Elsa CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Eduardo MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 29 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Ente Único Regulador de los Servicios Públicos y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señor presidente: en su trabajo de estos últimos 45 días, la Comisión de Sistemas de Control ha tenido como objetivo producir instituciones que den mayor transparencia al sistema de gobierno, que otorguen mayor participación a los ciudadanos y, en definitiva, que den un mayor viso de modernismo a la Ciudad de Buenos Aires.

Ya hemos aprobado tres dictámenes de esta comisión y hoy me toca presentar un despacho que ha surgido a partir de una iniciativa del bloque justicialista, que consiste en la creación de un ente único de control de los servicios públicos que se brindan en la Ciudad de Buenos Aires.

La base conceptual que nos anima al informar este dictamen –que más allá de algunas pequeñas observaciones, que algunos señores convencionales de otras bancadas van a formular, cuenta con el acuerdo de los cuatro bloques– es que tiende a llenar un vacío legal existente en nuestro sistema de gobierno.

Fundamentalmente, se trata de recrear un contrato social entre los individuos y los prestadores de servicios que se brindan por y para los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Sabemos que nuestra Ciudad tiene una tasa de contribución inigualada por otros distritos del país. Los servicios públicos de la Ciudad de Buenos Aires existen gracias al bolsillo de los ciudadanos que los solventan.

Tenemos en claro, señor presidente, qué ocurre cuando cualquiera de nosotros no paga alguno de los servicios públicos que se brindan en la Ciudad. Pero no está clara la otra mitad de ese contrato social; es decir, qué ocurre cuando el prestador, concesionario, no cumple con lo establecido en el contrato de concesión.

Por lo tanto, buscamos llenar ese vacío legal; buscamos crear un ente único de control, regulador de los servicios que se brindan dentro de la Ciudad de Buenos Aires. Me estoy refiriendo fundamentalmente al alumbrado, barrido y limpieza, a la recolección de residuos, a parques y paseos, a pavimentos, etcétera.

Entonces, me permito traer a este cuerpo consideraciones innovadoras en este proyecto, que tiene características realmente atípicas dentro de lo que es la experiencia argentina.

En primer lugar, se trata de un ente único regulador de servicios públicos. ¿Por qué único, si alguna experiencia a nivel nacional nos ha mostrado la necesidad de que existan entes repartidos de acuerdo con las distintas prestaciones de los servicios correspondientes? Estamos convencidos de que los prestadores de los servicios públicos, en algunos casos son empresas que cumplen distintos roles y que prestan diferentes servicios. Por lo tanto, lo que pretendimos y lo que inspiró la creación de un ente único regulador fue dar mayor poder de negociación a este órgano frente a las empresas que han recibido concesiones.

También decimos que es único porque la experiencia nacional no muestra ningún organismo que regule las concesiones de los servicios, aunque sí existen específicamente para servicios que han sido privatizados.

Entonces, estamos cumpliendo con la premisa que se nos ha impuesto. Hemos creado un ente regulador, de control, para darle mayor participación a los usuarios, para defender un derecho inalienable en nuestro tiempo: el derecho de los consumidores, en una sociedad que debe garantizar la libertad de elección y los derechos de los ciudadanos, en particular de aquellos que reciben la prestación de esos servicios públicos.

De manera que hemos fijado en tres artículos la creación de este Ente Único Regulador de Servicios Públicos con la característica de dar participación a la gente, pero que a la vez sea un organismo altamente profesionalizado.

Ese es precisamente otro de los principios que inspiró la tarea de la Comisión de Sistemas de Control: la creación de un organismo responsable que venga a llenar un vacío legal y que esté encabezado por profesionales que sepan de la materia, porque eso es lo que hoy nos está reclamando la gente.

¿Cómo va a funcionar este ente regulador? Naturalmente, vamos a dejar gran parte de la regulación de las funciones operativas a la futura Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; pero, fundamentalmente, va a ser un órgano que controle las concesiones de los servicios públicos donde los ciudadanos tengan un lugar al cual poder llevar sus problemas y atender sus quejas, pero no solo esto sino un lugar en el que puedan recibir una contestación específica sobre sus derechos.

La función fundamental de esta iniciativa es completar ese contrato social que hoy no existe entre los ciudadanos y los prestadores de los servicios públicos.

Hace no menos de cincuenta años Jorge Luis Borges escribió un ensayo que se llamó *Nuestro pobre individualismo*, en el que hablaba sobre cómo los argentinos sentimos al Estado como una abominación, como algo ajeno, como algo que no nos pertenece, como algo extraño. Precisamente, esta relación tan difícil que hemos tenido los argentinos con el Estado nos ha llevado a una confusión sobre su papel específico.

Estoy convencido de que este rol de control, de estar al lado de los consumidores y ciudadanos es, precisamente, uno de los papeles fundamentales de un Estado moderno y de una sociedad en transformación. Con mucho gusto presento este despacho que, prácticamente, marca uno de los últimos hitos de la comisión que me ha tocado presidir y que tiene como fundamento, repito, la generación de organismos que le otorguen mayor responsabilidad a los ciudadanos, mayor transparencia a la organización institucional de la Ciudad de Buenos Aires y, principalmente, mayor participación. Todos los organismos que hemos creado cumplen con este rol.

Solo nos queda tratar en la próxima reunión el tema relacionado con la Procuración del Estado. De esta forma, concluimos una tarea que ha sido altamente profesional y participativa. Agradezco a los colegas de los distintos bloques el hecho de habernos podido centrar sobre los problemas de la gente. La celeridad con que se han tratado los temas en la Comisión de Sistemas de Control se debió a la participación

responsable y profesional y en habernos focalizado en lo que la gente nos había demandado.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Susana Carro.

Sra. Carro.- Señor presidente: anticipo el voto favorable del bloque de la Unión Cívica Radical en relación con la creación del ente regulador. Sin embargo, me voy a permitir hacer una salvedad respecto de las palabras del señor presidente de la Comisión de Sistemas de Control, ya que no solo el partido Justicialista presentó proyectos sobre este tema sino también el bloque de la Unión Cívica Radical y –según tengo constancia– el resto de los bloques.

Hecha esta salvedad, me permito señalar que el fundamento por el cual la Unión Cívica Radical adhiere a la creación de este instituto se basa en la convicción de que el Estado democrático ha de impulsar la revitalización de la sociedad civil promoviendo su activa participación.

El mercado aparece como un productor fundamental de bienes y servicios, pero tiene sus posibilidades y sus debilidades. En consecuencia, debe establecerse un sistema que permita regular las primeras y limitar las segundas. Lester Thurrow, en su obra titulada *La guerra del siglo XXI*, realiza una sugerente advertencia sobre ello, que consiste en puntualizar que en la sentencia de Adam Smith la búsqueda individual de los beneficios siempre promoverá el crecimiento económico de una Nación, pero en la práctica se manifiesta un problema: con mucha frecuencia, la mano invisible de Adam Smith se convierte en la mano del carterista.

Los mercados libres y sin ataduras tienen la costumbre de descubrir actividades muy rentables pero improductivas. La experiencia práctica enseña que la maximización de los beneficios no siempre conduce a la maximización del producto. Las regulaciones antimonopólicas de protección de los consumidores, de estándares de calidad, de protección del medio ambiente, etcétera, aparecen como imprescindibles para limitar los vicios.

El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Nuevos Enfoques Modernos expresa que los mercados deben estar al servicio de la gente y no al revés. Asimismo, establece que es perfectamente posible y además necesario que finalmente el Estado y el mercado trabajen en forma conjunta y que la gente disponga del poder suficiente para ejercer una influencia más que eficaz sobre ambos.

Por otra parte, la Constitución Nacional establece en su artículo 42 que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. En su parte final, dicho artículo prevé la participación necesaria de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas en los organismos de control.

En esta línea de pensamiento, entendemos que la creación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad cumple acabadamente con la necesidad de controlar a los prestadores de servicios mediante la activa participación de la ciudadanía.

El directorio de este ente estará integrado –como propuso nuestro bloque– con acuerdo del Poder Legislativo, a fin de garantizar efectivamente la independencia y la transparencia de su actuación, alejada de quienes son los prestadores de los servicios públicos o han tenido alguna vinculación con ellos, y con la clara dirección de democratizar la relación de consumo.

El objetivo es proteger al usuario consumidor y lograr el equilibrio en las relaciones entre los prestatarios, el gobierno y los usuarios. Entendemos que el ente debe en la práctica lograr este objetivo con los requisitos previstos para su constitución y funcionamiento. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Zangaro.

Sra. Zangaro.- Señor presidente: como integrante de la Comisión de Sistemas de Control y en representación del bloque del Frepaso, debo resaltar el buen clima que ha reinado y la eficiencia con que se ha trabajado en la comisión, y destacar que este despacho ha sido emitido sobre la base de los proyectos presentados por las distintas fuerzas y cuenta, además, con el consenso de todos los bloques.

El presente despacho propone un organismo cuyas tareas son las de controlar y resguardar la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización sean realizadas tanto por la administración centralizada o descentralizada como por terceros.

Los servicios públicos se caracterizan por la universalidad, la continuidad y el trato igualitario y no discriminatorio hacia los usuarios. Por lo tanto, es fundamental que tengan regularidad, constancia y calidad.

Por otra parte, existen actividades económicas que requieren muy costosa infraestructura para asegurar la continuidad y regularidad de dichas actividades. Ello trae como consecuencia que el servicio sea realizado por una sola empresa –o por un número muy reducido–, generando un mercado monopólico u oligopólico. Tales actores económicos, al encontrarse ante una situación ventajosa frente a los usuarios, deben ser controlados para evitar los abusos, especialmente si tenemos en cuenta que el servicio público tiene una demanda estable y necesaria. Además, el consumidor difícilmente pueda optar por diferentes ofertas.

Entre las facultades asignadas a este organismo se encuentran las de control y resguardo de la calidad. Se controla para saber con rigor y exactitud si se ha cumplido con el acuerdo pactado entre el Estado y el prestador del servicio. Se resguarda la calidad cuando se tiene como objetivo primordial mejorar la eficiencia de los servicios públicos adecuándolos a los tiempos actuales y garantizando a la población la provisión de los servicios esenciales que le permitan una vida de bienestar.

Para cumplir adecuadamente con sus funciones, este organismo cuenta –aunque instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo– con personería jurídica propia, independencia funcional y legitimación procesal. Tales características le otorgan la neutralidad que deseamos tengan los entes reguladores, ya que constituye una garantía contra la parcialidad de la acción gubernamental y las presiones de los intereses fuertes y organizados.

Justamente, teniendo presente la neutralidad a la que hacemos referencia, es que este organismo cuenta con un directorio compuesto por cinco miembros designados por la Legislatura con mayoría absoluta del total de sus integrantes, un presidente propuesto por el Poder Ejecutivo y vocales designados por los bloques legislativos en proporción a su representación. Debido a esta neutralidad tan importante del ente es que se hace especial mención a la participación ciudadana en uno de los artículos de la iniciativa, en el que se establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos deberá promover los mecanismos de participación de los usuarios y consumidores de los servicios públicos de acuerdo con lo que reglamente la ley.

Por último, señor presidente, creo que es importante considerar que el principal objetivo del ente regulador debe ser garantizar la vuelta al usuario del pago que realiza por un servicio de calidad y continuidad

asegurada. Es por eso que efectuando un adecuado control se podrá cumplir con los objetivos promoviendo una competencia justa y garantizando calidad, eficiencia y economía al usuario. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la convencional Patricia Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la ley que votó el Congreso de la Nación –ley cuestionada por esta Convención– muestra la necesidad de los servicios públicos interjurisdiccionales o interconectados, es decir, todos aquellos que conocemos normalmente como servicios públicos –teléfono, agua, gas, subterráneos, que está privatizado como ferrocarriles–, que al ser interjurisdiccionales o ser interconectados, están señalando un nivel de relación con la Ciudad, que sin duda vamos a establecer cuando definamos cuál es el nivel de participación de la Ciudad en los entes reguladores que en general están votados por ley del Congreso de la Nación.

Sin embargo, la Comisión de Sistemas de Control ha trabajado con mucha fuerza para la construcción de un nuevo sistema y un nuevo modelo de control en la Ciudad de Buenos Aires. Es un modelo que se ha definido como integral e integrado y en el que cada uno de los organismos, de quienes contratan con la Ciudad, debe estar muy claramente controlado.

Por eso, este Ente Único Regulador de los Servicios Públicos va a regular el conjunto de contratos que hasta hoy la Ciudad ha tenido por afuera de los servicios públicos interjurisdiccionales o interconectados, pero con contratos que han sido muy importantes en esta Capital y que durante mucho tiempo y en muchas oportunidades han sido también discutidos, cuestionados, por los habitantes de esta Ciudad o por los distintos organismos hasta de control nacional.

Si uno mira los despachos de la Auditoría General de la Nación en los últimos años, va a ver ahí una cantidad de requerimientos de información que se plantea respecto a contratos que la Ciudad ha tenido con sus distintos proveedores.

Entonces, este Ente Único Regulador de los Servicios Públicos está produciendo una novedad en la Ciudad. A partir de la creación de este Ente, los contratos de basura, de luminarias, de mantenimiento urbano, de comedores, todos ellos, van a tener un control de la legislatura a partir de la delegación de su poder.

A nivel nacional se ha cuestionado mucho la posibilidad de crear un ente único que abarque el conjunto de los servicios públicos. Sin duda habrá que pensar, no en un ente único para los servicios públicos generales del país pero sí en normativas generales.

Por eso, este despacho también presenta una gran novedad, que es no solo este ente único de los servicios contratados por la Ciudad de Buenos Aires sino además la necesidad de que este ente único y todas las contrataciones de la Ciudad tengan una sola normativa. Esta única normativa le va a dar a la Ciudad la verdadera base de la transparencia.

Por eso, nos parece que no solo por la experiencia que hemos tenido en la Ciudad, donde hoy por ejemplo podemos comprobar que las primeras negociaciones que se están haciendo sobre el contrato de basura nos están dando casi un treinta por ciento menos del valor de ellas, sino porque la que ha habido en la Ciudad va a quedar a partir de ahora con una serie de ojos que van a poder estar controlando todos los días y en cada momento el dinero de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Por eso esta nos parece una excelente iniciativa. Esperemos lograr con ella transparencia, eficiencia y nuevas posibilidades para que la Ciudad de Buenos Aires tenga en serio, como nos ha pedido la gente, un sistema realmente transparente para sus contrataciones y para todos los servicios que se brindan todos los días a la población de nuestra Ciudad. (*Aplausos*).

Solicito se inserte en el Diario de Sesiones un trabajo elaborado sobre el tema en cuestión.¹

Sr. Presidente (Shuberoff).- Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado por unanimidad.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular el artículo 2°.

1. Ver Apéndice I.

Tiene la palabra el señor convencional Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señor presidente: quiero llamar la atención de la Convención sobre un tema que tiene que ver con una modificación que deseo sea considerada por el cuerpo en lo que al artículo en consideración se refiere.

Estamos hablando de la composición y designación de los entes reguladores de los servicios públicos.

En ese sentido, no quiero dejar pasar la oportunidad de manifestar mi intención en lo que a la participación en los organismos de control se refiere.

El artículo 42 de la Constitución Nacional reformada en 1994 tiene una referencia concreta al tema que hoy nos ocupa, y dice así en la parte pertinente: “La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.”

La Constitución Nacional está asumiendo claramente la necesidad de que sean también los usuarios, pretendidamente llamados clientes, los que tengan una injerencia directa en el ente que habrá de regular y supervisar la prestación de los servicios públicos que hoy están concesionados.

Se nos podrá decir que falta la cultura del usuario en nuestro país; y esto es verdad porque seguramente todos sabemos que no existen todavía organizaciones de usuarios y de consumidores claramente establecidas. No existe todavía la ley que reglamente este artículo 42 de la Constitución Nacional. Pero no menos cierto es que el proceso de desregulación que se ha puesto en marcha recientemente en nuestro país después de décadas, va a tender necesariamente a que consumidores y usuarios se nucleen en organizaciones que tiendan precisamente al objetivo puntual de defender los intereses que representan.

Durante décadas no fueron necesarias las organizaciones de usuarios ni las de consumidores –en este caso concreto de usuarios– porque se entendía que al ser el Estado el prestador del servicio público él defendía los intereses de los usuarios.

Exímame, señor presidente, de hacer un comentario al respecto, pero sí quiero decir que en este estadio de desarrollo del proceso de desregulación en nuestro país hace falta un mercado libre de manipulaciones

monopólicas y oligopólicas que restrinjan los derechos que se han consagrado en esta norma constitucional que acabamos de votar.

Es por esto que voy a proponer una ligera modificación al artículo en cuestión, que es la siguiente. El artículo diría: "Tiene un directorio integrado por siete miembros que deben ser profesionales expertos en la materia. Son designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa audiencia pública con los candidatos. El presidente es propuesto por el Poder Ejecutivo; dos de los vocales, en representación de las organizaciones de usuarios, conforme la ley lo determine; y los restantes, por los bloques legislativos en proporción a su representación. No pueden tener vinculación con los concesionarios o licenciatarios de servicios públicos." (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señor presidente: el agregado propuesto por el señor convencional Argüello al artículo 2° también está vinculado con el artículo 3°.

La participación ciudadana y de los organismos de los usuarios es precisamente uno de los objetivos fundamentales que tiene este Ente Único Regulador de Servicios Públicos. En particular, dentro de la Comisión de Sistemas de Controles, se ha discutido ampliamente de qué manera garantizar una mejor participación de los usuarios y hasta dónde debe llegar el Estatuto en términos de reglamentar esta participación.

El espíritu –y no podemos más que coincidir con él– es dar poder a la gente, bajar el poder a la gente, dar participación a estas organizaciones. Pero en las conversaciones mantenidas en comisión se nos ha hecho muy difícil *a priori* discernir quiénes son las organizaciones que deben tener participación en este organismo de control.

Nosotros, y en particular la convencional Patricia Bullrich, que llevó este tema dentro de la comisión representando la posición del bloque de Nueva Dirigencia, creímos que con la inclusión del artículo 3°, que específicamente señala que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos promueve mecanismos de participación de usuarios y consumidores de servicios públicos, se contemplaba esa necesidad de participación. Pero desde el punto de vista de una definición legislativa, nos parece que la forma de esa participación debe estar reglamentada por ley.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: este no es un tema pequeño, porque una cosa es participar, y otra dirigir. La propuesta del convencional Argüello no es simplemente participar, sino que los usuarios integren la dirección de un organismo. Todo este esquema referido a la ley no está indicando que los usuarios tengan que participar en el directorio de este ente.

Conforme ha sido la visión participativa en el discurso de esta Convención Estatuyente, podría ser una alternativa interesante en este tipo de organismos –porque en el fondo estamos planteando quién es el único interesado y quién podrá discutir en mejor medida dentro del ente que regule los derechos del consumidor– que el usuario participe, y no meramente escuchando, en cómo va a ser esa dirección.

Ese ente regulador es de gran importancia para garantizar los derechos de los ciudadanos en los procesos oligopólicos y monopólicos de la prestación del servicio público. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señor presidente: rescatando el espíritu de trabajo de la comisión, el bloque de la Unión Cívica Radical considera que no debe existir una línea de fractura en la nominación por parte del Poder Legislativo de la Ciudad de los cuatro vocales del directorio y los intereses de los vecinos, usuarios o consumidores.

La introducción de la figura de las organizaciones de usuarios y consumidores, cuando a la propia Ciudad se le niega aun el reconocimiento de la facultad para contar con una Inspección de Personas Jurídicas, la ausencia de normalización en materia de los criterios de representación de las organizaciones de usuarios y consumidores, llevó –me parece, interpretando el espíritu de la comisión– a garantizar la participación en el directorio, dando paso precisamente a este proceso que señalaba el señor convencional Argüello, de crecimiento en la densidad de las organizaciones de la sociedad civil, en particular de aquellos que son usuarios o consumidores de servicios públicos.

Pero el planteo introducido por el señor convencional Rodríguez cambia el eje de la discusión. El bloque de la Unión Cívica Radical considera que la nominación en cabeza de los bloques legislativos en

modo alguno niega que estos puedan, rescatando la participación de organizaciones de usuarios y consumidores, nominar a alguno de sus miembros como parte de estos directorios.

Pero hay otra cuestión adicional, que no hay una situación de enfrentamiento entre los bloques legislativos y los usuarios y consumidores, porque ese camino conceptual de señalar intereses diversos nos puede llevar a suponer o avalar indirectamente que uno es el interés de los partidos—que a nuestro juicio velan por el interés general, por el control sobre los monopolios de servicios públicos o la prestación de estos servicios—y otro el interés de usuarios y consumidores. Usuarios y consumidores son también, por cierto, quienes votan a los legisladores que van a nominar a los directores del Ente Único de Regulación de Servicios Públicos.

Queremos rescatar esta asociación porque además dentro de la orgánica de dicho ente, casi con seguridad, habrá que establecer un mecanismo de recolección de demandas en la base, que no pasa por integrar dos vocales el directorio sino por tener un sistema vivo de correlación entre usuarios o consumidores y el Ente, que no se garantiza en modo alguno con colocar a dos personas de una organización en su directorio. La participación real de la sociedad no se garantiza por incrementar la burocracia pública sino por abrir espacios de participación, reclamos y decisión a la gente. (*Aplausos*).

Sr. Jozami.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional Jozami.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Jozami.- Señor presidente: solicito que el cuerpo pase a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción de cuarto intermedio formulada por el convencional Jozami.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consecuencia, se pasa a un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Argüello a quien recuerdo que, por volver a hacer uso de ella sobre el mismo tema le cabe lo prescripto en el artículo 91 del Reglamento, por lo que le solicito que sea breve.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señor presidente: solicité la palabra a fin de aclarar que no estamos proponiendo una integración silvestre de los usuarios y consumidores en el ente regulador sino que consideramos que una ley de la futura Legislatura habrá de prever y reglamentar los pasos a seguir a fin de crear un registro de las organizaciones no gubernamentales que representen los derechos de los usuarios. Ese registro debe atenerse a una serie de pautas y condiciones claramente establecidas en la norma, que no digo que sean incluidas en la Constitución porque se trata de una materia de naturaleza estrictamente legislativa.

En consecuencia, debe quedar perfectamente establecido que la integración del ente regulador va a hacerse efectiva a través de la Legislatura.

La propuesta que formulamos para este artículo es la siguiente: “Son designados por la Legislatura con mayoría absoluta del total de sus miembros, previa audiencia pública con los candidatos. El presidente es propuesto por el Poder Ejecutivo y el vocal o los vocales [o lo que en definitiva se plantee] en representación de las organizaciones de usuarios, conforme la ley lo determine, y los restantes por los bloques legislativos en proporción a su representación.” La propuesta de texto finaliza diciendo lo siguiente: “No pueden tener vinculación con los concesionarios o licenciarios de servicios públicos.”

Lo que aquí debe quedar en claro es que no estamos propugnando una fragmentación, porque no decimos que algunos serán designados por la Legislatura y otros silvestremente por las organizaciones de usuarios. ¡Claro que hay que reglamentar las organizaciones de usuarios! Por supuesto que hay que supervisarlas y controlarlas, pero en definitiva queremos dejar en claro que es insustituible la presencia de por lo menos un representante de los usuarios en el ente regulador.

Entiendo que estamos llegando a un acuerdo y deseo que sea el señor miembro informante de la comisión especializada –que por cierto ha trabajado muy bien este tema– quien nos proponga una redacción definitiva. *(Aplausos en las bancas y en la barra).*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señor presidente: la propuesta de modificación del texto del artículo 2º, que leeré a continuación, ha sido acordada por el bloque del Frepaso y el de Nueva Dirigencia. Es la siguiente: “Tiene un directorio integrado por seis miembros [antes eran cinco] que deben ser profesionales expertos en la materia. Son designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa audiencia pública con los candidatos. El presidente es propuesto por el Poder Ejecutivo, un vocal por las organizaciones de usuarios, conforme la ley lo determine, y cuatro vocales por los bloques legislativos en proporción a su representación.” Y luego continúa el texto sin modificaciones.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿La comisión acepta la propuesta que se ha formulado?

Sr. Redrado.- Señor presidente: todavía no estamos en condiciones de aceptar la propuesta porque rompe el espíritu con el que veníamos trabajando en la comisión, justamente en un tema tan fundamental como el que estamos tratando. Entiendo que se contó con el tiempo suficiente para trabajar y para que todos tuvieran participación. Incluso el bloque Nueva Dirigencia tuvo posibilidad de discutir todo esto por intermedio de la señora convencional Bullrich.

Por otro lado –teniendo en cuenta lo que dice el artículo 3º en cuanto a la participación de los usuarios–, invito a los señores convencionales a que releen el artículo 42 de la Constitución Nacional que también se refiere a lo mismo.

Finalmente, quiero rescatar lo que ha dicho el señor convencional Hourest: no se puede pensar que los legisladores, que ejercen la representación política de los ciudadanos, tengan intereses contrarios a los de los vecinos.

Por lo tanto, entiendo que sobre este tema no hay acuerdo, y si nadie va a hacer uso de la palabra, hago moción de orden de que se vote el proyecto.

Sra. Bullrich.- Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia informa a la señora convencional que no puede concederle la palabra, porque se ha formulado una moción de orden.

Sr. Redrado.- Retiro la moción, señor presidente, a fin de que se pueda expresar la señora convencional.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: quiero aclarar que todos los proyectos que originariamente fueron presentados por Nueva Dirigencia con respecto al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires incluían a los usuarios y a los consumidores en el directorio. La discusión se hizo en comisión y en todo momento sostuvimos nuestra posición de que los usuarios y los consumidores debían estar en el directorio. La mayoría de la comisión planteó un tema distinto. O sea, que la votación de los despachos fue por unanimidad en general, quedando librado a la decisión del plenario, que es soberano, cómo iba a quedar la redacción definitiva.

Si con nuestra posición hemos logrado llamar la atención de otros señores convencionales para volver a discutir el asunto, me parece absolutamente válido expresar este criterio. Así como hemos hecho pública nuestra posición en la comisión, hoy la hemos manifestado a través del convencional Argüello. Pero como evidentemente el tema ha dado que hablar, habría que discutirlo nuevamente para tener el consenso de toda la comisión. Quizá lo que habría que señalar no es que la nueva redacción del artículo es la que proponen el Frepaso y Nueva Dirigencia, sino la posibilidad de que se apruebe por consenso del conjunto de los bloques, para no discutir un tema de esta envergadura, sobre el cual, en el fondo, todos estamos de acuerdo, porque ese es el espíritu que mostró la comisión. (*Aplausos en la barra*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señor presidente: el tema ha sido hartamente debatido. Lo hemos discutido en el seno de la comisión. Lo más pertinente a esta altura es una moción de orden para que se vote.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Hay una moción de orden para que se pase a votación inmediatamente.

Sr. Rodríguez.- Quiero saber qué se vota, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La moción de orden para que se pase a votación inmediatamente.

Se va a votar.

- Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Hay 29 votos por la negativa y 27 por la afirmativa. Queda rechazada la moción de orden. (*Aplausos en la barra*).

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: pido que pasemos a un cuarto intermedio en las bancas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se pasa a cuarto intermedio.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: está claro que el espíritu de los convencionales que integramos la Comisión de Sistemas de Control es dar participación, representación y poder de decisión a los usuarios y consumidores y que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos sea un organismo que sirva para mejorar los controles.

Hasta el momento de comenzar con el tratamiento del proyecto no habíamos encontrado una manera de garantizar una representación equitativa, dado que a diferencia de lo que existe en otros países, las organizaciones de usuarios y consumidores no están legisladas en la Ciudad de Buenos Aires ni en el resto del país. Por lo tanto, se nos hacía difícil

compatibilizar los dos criterios existentes y creíamos que lo expresado en el texto originario era suficiente. Sin embargo, consideramos que podíamos avanzar un poco más. Así, dada la buena disposición de los distintos bloques que componen la Comisión de Sistemas de Control hemos llegado a un texto que combina las dos disparidades a las que nos habíamos enfrentado, es decir, por un lado, qué tipo de representación debe existir y cómo garantizar una participación equitativa y, por el otro, cuáles son las organizaciones de usuarios y consumidores que pueden ser elegidas para integrar el Ente Regulador.

Si me permite, señora presidenta, dado lo delicado del caso, voy a leer el texto del artículo segundo que hemos acordado los cuatro bloques que integramos esta Convención. Dice lo siguiente: “El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos estará constituido por un Directorio, conformado por cinco miembros, que deberán ser profesionales expertos.

“Los miembros del Directorio serán designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa presentación en audiencia pública de los candidatos.

“El presidente será propuesto por el Poder Ejecutivo y los Vocales por la Legislatura, garantizando la pluralidad de la representación, debiendo ser uno de ellos miembro de organizaciones de usuarios y consumidores.

“No podrán tener vinculación directa ni mediata con los concesionarios y licenciatarios de servicios públicos.

“Hasta tanto la Legislatura dicte una ley que reglamente la representación de los usuarios y consumidores, el Directorio del Ente estará compuesto solo por cuatro miembros.”

Creo que así compatibilizamos los dos criterios y dejamos que la Legislatura dicte la reglamentación correspondiente para garantizar la participación de las organizaciones de usuarios y consumidores.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A).- Señora presidenta: adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada y expreso nuestra satisfacción por la incorporación de los usuarios al Ente Regulador.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Aníbal Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: adelanto el voto afirmativo del bloque del Frepaso.

Además, quiero explicar que el motivo de la discusión tuvo que ver con la temática, pero también –hagámonos cargo– con que la cuestión no fue introducida previamente en la Comisión de Labor Parlamentaria, por lo cual no pudimos hacer el debate necesario en cada uno de los bloques, lo que hubiera resuelto en tiempo y contenido la problemática planteada, que finalmente se acordó en la forma propuesta por el convencional Redrado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: cuando incorporamos este tema en la sesión de hoy todo hacía presumir que íbamos a aprobarlo rápidamente, lo que lamentablemente no ocurrió así por lo que ha señalado el convencional Ibarra.

Por otra parte, nuestro bloque adelanta su voto afirmativo a la nueva redacción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2° con la modificación que ha leído el convencional Redrado.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado por unanimidad. (*Aplausos en las bancas y en la barra*).

En consideración en particular el artículo 3°.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba el artículo 3°.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado por unanimidad el texto. (*Aplausos en las bancas y en la barra*).

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 24°

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CARACTERES Y COMPETENCIA

Artículo.- El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal.

Ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

Art.- El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos estará constituido por un Directorio, conformado por cinco miembros, que deberán ser profesionales expertos.

Los miembros del Directorio serán designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa presentación en audiencia pública de los candidatos.

El Presidente será propuesto por el Poder Ejecutivo y los Vocales por la Legislatura, garantizando la pluralidad de la representación, debiendo ser uno de ellos miembro de organizaciones de usuarios y consumidores.

No podrán tener vinculación directa ni mediata con los concesionarios y licenciatarios de servicios públicos.

Hasta tanto la Legislatura dicte una ley que reglamente la representación de los usuarios y consumidores, el Directorio del Ente estará compuesto solo por cuatro miembros.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art.- El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos promueve mecanismos de participación de usuarios y consumidores de servicios públicos de acuerdo a lo que reglamente la ley.

ALTERACIÓN DEL PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Señores convencionales: la Presidencia pide un cambio en el plan de labor para considerar a continuación un dictamen que se refiere al plazo que tiene la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición para producir despachos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la alteración del plan de labor.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la alteración del plan de labor.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRODUCCIÓN DE DESPACHOS PARCIALES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución por el que se amplía el plazo previsto para que la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición produzca despachos parciales. (Expediente N° 212-R-96)

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*).

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Fernández Meijide y otros, sobre ampliación del plazo previsto para que la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición produzca despachos parciales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 19

1°.- Habiéndose hasta el día 26 de septiembre de 1996, a las 24.00 horas, para que la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición produzca los despachos parciales a que se refiere el artículo 54 del Reglamento de la Convención Constituyente.

2°.- Hasta ese mismo término la Comisión citada emitirá despachos parciales vinculados a su propia competencia como surge del artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente.

Sala de comisión, 13 de septiembre de 1996.

Antonio J. MACRIS; Ángel A. BRUNO; José D. CANBATA; Jorge J. CASTELLS; Fernando A. FINVARB; Nora GINZBURG; Hipólito R. ORLANDI; Enrique O. RODRÍGUEZ y Silvia ZANGARO.

INFORME

Convención Constituyente:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución presentado por los señores convencionales constituyentes Fernández Meijide y otros, cree oportuna la aprobación y así lo expresa.

Eugenio R. ZAFFARONI.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la resolución.

EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE AMPARO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre acción de amparo, contenido en el Orden del día T. N° 11.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre Acción de Amparo contenido en el Despacho de Comisión N° 12 y,

por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- Toda persona puede ejercer acción expedita, rápida y gratuita de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la Nación, los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos por la Nación y los interjurisdiccionales suscriptos por la Nación o por la Ciudad, la presente Constitución y las leyes dictadas en su consecuencia.

El amparo puede ejercerse por terceros cuando se verifiquen los presupuestos para su procedencia y el afectado se vea impedido de ejercerlo.

Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la protección del ambiente, del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, de la competencia, del usuario o del consumidor.

El agotamiento de la vía administrativa no es requisito para su procedencia.

El procedimiento está desprovisto de formalidades procesales que afecten su operatividad. Todos los plazos son breves y perentorios. Salvo temeridad o malicia, el accionante está exento de costas.

Los jueces pueden declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

Sala de la comisión, 29 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA;

Patricia BULLRICH; Jorge J. CASTELLS; Nilda C. GARRÉ; Raúl A. GARRÉ; Aníbal IBARRA y Eduardo JOZAMI.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 12 producido por la Comisión de Declaraciones Derechos y Garantías sobre Acción de Amparo, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 12 despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- En primer lugar, solicito autorización para hacer llegar a la Secretaría de la Presidencia el texto de mi discurso en apoyo del dictamen sobre Acción de Amparo para su posterior inserción, de acuerdo con la opción que oportunamente nos sugiriera la Presidencia.²

En segundo lugar, en nombre del presidente de la comisión y en el mío propio deseo dejar en claro nuestra intención de mantener en su totalidad el texto acordado durante el trabajo en comisión, al cual solo hemos introducido una modificación, que consiste en suprimir la palabra “más” del tercer renglón del artículo único, en el párrafo que dice: “...exista otro medio judicial más idóneo...”, porque entendemos que se trata de una redundancia desde el momento en que en estos casos el medio más idóneo es el amparo.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Está proponiendo una modificación, señor convencional?

Sr. Santa María.- Solo la supresión de una palabra, señora presidenta.

2. Ver Apéndice II.

Sra. Presidenta (Meijide).- Vamos a ponernos de acuerdo. Tengo entendido que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se propusieron varias modificaciones a este texto, pero por lo visto no todas.

Sr. Santa María.- Aclaro que la Comisión de Redacción está de acuerdo con el texto por ella elaborado, tal como figura impreso en el orden del día.

Propongo que una vez que el dictamen haya sido tratado y votado en general, durante el tratamiento en particular se sugiera la única modificación que sufriría, consistente solamente en la eliminación de la palabra "más" del tercer renglón.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: sugiero que en aras de una discusión más ordenada del tema, el señor presidente de la comisión haga su propuesta de modificación y que luego los demás bloques expresemos nuestro acuerdo o desacuerdo, tanto respecto de las modificaciones aceptadas por la Comisión de Labor Parlamentaria como de las nuevas que se introduzcan durante la discusión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Creo que no se entendió que el señor convencional Santa María solicitó al principio de su alocución la inserción de su discurso, conforme a una modalidad propuesta por esta Presidencia.

Para terminar de aclarar el tema, tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Lo que la señora presidenta acaba de expresar es correcto, ya que es mi intención que se inserte mi discurso en apoyo a esta iniciativa para no demorar la labor del cuerpo en este momento con su lectura. Pero al margen de ello, anticipo que durante la discusión volveré a pedir el uso de la palabra a fin de proponer una modificación al texto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical me corresponde exponer sobre un tema importante para la vida cotidiana de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Paradójicamente, es seguro que este tema no habrá de generar grandes expectativas ni será mañana titular de ningún diario, al margen de merecer alguna mención por las idas y vueltas que ha sufrido el dictamen.

Habremos de coincidir en que no venimos aquí a hablar de un tema famoso. ¿Por qué me expreso así, señora presidenta? Porque cuando analizamos este dictamen no estamos hablando del poder, de las estructuras del poder ni de los cargos; sencillamente, estamos hablando de la libertad de las personas.

Se trata, nada más y nada menos, de los derechos y las garantías de cada habitante de la Ciudad de Buenos Aires y de cómo hacemos para defenderlos mejor y asegurarlos más. Eso es lo que estamos haciendo cuando debatimos la acción de amparo.

Afirmamos esto porque, en definitiva, no hay en todo el ordenamiento jurídico ni en la Constitución ni en ninguna ley, garantías y derechos si no están dados los mecanismos que sirvan para asegurar su vigencia, para hacerlos efectivos, para que pueda defendérselos.

Estamos hablando de todos los derechos de las personas con una sola excepción, que es la libertad física, la libertad ambulatoria, que ya hemos tutelado a través del instituto del hábeas corpus, consagrado en una sesión anterior. Nuestros derechos van desde el derecho a la educación hasta el derecho a la libertad de trabajo, pasando por el derecho a la honra, a la palabra, a la propiedad.

Cualquiera de estos derechos y libertades puede necesitar de esta acción de amparo que estamos debatiendo, sin importar la fuente de la cual surjan. Así lo manifestamos en el proyecto que apoyamos en general, aunque creemos que corresponde hacer algunas aclaraciones.

Al respecto, y en atención a la propuesta de modificación efectuada por el señor convencional preopinante, anticipo que no estamos de acuerdo en eliminar la palabra “más”, porque esa supresión desvirtuaría la naturaleza misma y el carácter excepcional de la acción de amparo, tal como fue concebida a lo largo de nuestra historia y de la de los países donde esta figura también rige y tal como surge de la jurisprudencia, doctrina y legislación vigentes en la República Argentina.

Al hablar de las fuentes, en nuestra opinión las que deben ser consideradas expresamente como tales son: la Constitución de la Nación, las leyes de la Nación dictadas en consecuencia de ella, los tratados internacionales en los que la República es parte y los tratados interjurisdiccionales e internacionales en los que la Ciudad de Buenos Aires es parte en los términos y con los alcances previstos por el artículo 124 de la Constitución Nacional. Y por supuesto, los derechos, las

prerrogativas y las garantías que surjan de las leyes que dicte la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Se puede ver entonces la amplia protección que estamos dando, pues al decir del doctor Boffi Boggero no hay derecho que no tenga raíz y fundamento en la Constitución.

Señora presidenta: estamos de esta forma recogiendo también la línea trazada por las hermanas provincias que integran la República, la que hemos consagrado asimismo en la Constitución Nacional a través de la reforma de 1994.

Entonces, proclamamos que el amparo es –por supuesto– una vía excepcional que entra a jugar cuando no existe otro medio más idóneo. Es una vía rápida y expedita que debe servir para frenar las acciones u omisiones provenientes tanto de las autoridades públicas como de los particulares.

Pero también recogiendo la doctrina, la jurisprudencia y la línea trazada por nuestro derecho provincial y por la Constitución Nacional estamos consagrando el amparo para proteger los llamados intereses difusos o derechos de incidencia colectiva. Es decir, aquellos derechos cuya titularidad no corresponde exclusivamente a un individuo determinado sino que excede la esfera particular para pasar a corresponder a un sector social o a la sociedad entera, a toda la comunidad. Como por ejemplo, los que tienen que ver con la cuestión ambiental o con la libre competencia.

Para defender estos derechos estamos proponiendo un paso adelante, a través de la consagración de una amplia legitimación para accionar en su defensa. Así, hemos establecido que esta acción podrá ser ejercida por cualquier habitante o por las entidades que estén vinculadas a la defensa de esos intereses difusos.

Señora presidenta: este instituto no lo inventamos nosotros; decíamos recién que ya está consagrado en varias constituciones provinciales, y también ha sido defendido, entre otros, por Guillermo Cano, por Augusto Morello, por Antonio María Hernández, por Hipólito Solari Yrigoyen y por Fernando de la Rúa. En cambio, han sostenido posturas restrictivas en este aspecto Marienhoff, Beltrán Gambier y Rodolfo Barra.

Seguramente, habrá quienes se asusten y se preocupen, probablemente de buena fe, con la “industria del juicio” a la que puede dar lugar la instauración de la llamada acción popular que legitima a cualquier habitante para accionar en defensa de los intereses difusos. Sin

embargo, no existe esa “industria del juicio”; la experiencia lo demuestra en aquellas provincias en las que se ha consagrado este instituto, como por ejemplo Córdoba, La Rioja, San Luis, San Juan, Tierra del Fuego, Río Negro y Neuquén. Es decir, la experiencia recogida en las provincias argentinas testimonia nuestra afirmación.

Pero aun en el caso de consagrar esta legitimación amplia, debe darse una relación de causalidad, propia de toda acción judicial. Y si se diera una actuación maliciosa, estamos previendo y afirmando que corresponderán las sanciones previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; y contemplamos expresamente una sanción en la parte final del artículo respectivo, con respecto a las costas.

En homenaje a la brevedad del tiempo no voy a penetrar en otros detalles técnicos que seguramente todos conocemos. Vamos a acompañar en general este dictamen que ha aprobado la comisión, en la que tengo que resaltar que no ha faltado pasión para discutirlo, aunque con toda seguridad han existido también lealtad, buena fe y cordialidad.

Vamos a votar favorablemente este proyecto porque somos defensores de la libertad; porque no basta con dictar catálogos de derechos sino que hay que establecer los medios y habilitar los caminos para su efectiva realización, como por ejemplo señala en su revista “Plenario”, de abril de este año, la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Vamos a votar recogiendo el espíritu de Ernesto Sammartino, de Mauricio Yadarola, de Ángel Baulina y de José Lencinas, diputados de la Unión Cívica Radical que hace ya muchísimos años promovieron sanciones en este sentido en el Congreso de la Nación. Votaremos recordando a Arturo Illia, quien presidiendo los destinos del país elevó al Congreso Nacional el primer proyecto de ley nacional de amparo, acompañado por su ministro del Interior. Por supuesto, esa iniciativa fue luego deformada, como la República toda, por un general traidor.

Señora presidenta: por todo lo expuesto, con esta iniciativa que apoyamos en general estamos exponiendo bien alto nuestro pensamiento al servicio del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Arenas.- Señora presidenta: pido que por Secretaría se lea el texto...

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Pero usted no lo tiene...?

Sr. Arenas.- Tengo el Orden del Día N° 11, pero creo que hay varias modificaciones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Hay dos posibilidades: votar en general el texto y luego tratarlo párrafo por párrafo –porque es un solo artículo con varios párrafos, y se va a modificar–, o plantear ahora las modificaciones. Sin embargo, de esta última manera vamos a entrar ahora en la discusión en particular, es decir, antes de que en la discusión en general.

Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Continuaré en el uso de la palabra y haré mención de cuáles son nuestras disidencias, aunque votaremos favorablemente en general el artículo.

Sr. Vivo.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la anuencia de la Presidencia?

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Le concede la interrupción?

Sr. Arenas.- Cómo no.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: es cierto que no hemos hecho aún mención de las objeciones o de los cambios que proponemos introducir, pero entiendo que sería más ordenado el tratamiento del artículo –que es extenso– si lo analizáramos por párrafos.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: hago moción de orden para que la votación de este artículo se divida por párrafos. Así, quienes tengan que formular disidencias las podrán plantear en los respectivos párrafos, ya que el texto es tan importante que se puede tratar en particular por párrafos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: usted está fundamentando por el bloque y no tiene que hacerlo, ya que la fundamentación por su bloque creo que se iba a hacer después...

Sr. Rodríguez.- Pero yo estoy planteando una moción de orden para que la discusión en particular de este artículo se trate por párrafos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si se acepta su moción de orden no hay inconvenientes...

Sr. Vivo.- Señora presidenta: es lo que acabamos de proponer.

Sra. Presidenta (Meijide).- Pero no sé si lo había aceptado quien está en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Quiero tratar todo y marcar las disidencias que tiene nuestro bloque respecto del texto completo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Es lo que corresponde.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Nuestro bloque tiene dos objeciones que formular al Orden del Día N° 11. La primera de ellas está relacionada con aquella parte del texto que habla de instrumentos suscriptos. En efecto, creemos que estos términos deberían ser reemplazados por “tratados ratificados”. De todas maneras, sobre esta objeción luego hará uso de la palabra nuestra compañera de bloque Alicia Pierini.

La segunda objeción, que entiendo es fundamental, está vinculada con el segundo párrafo del orden del día, que habla de los terceros y dice así: “El amparo puede ejercerse por terceros cuando se verifiquen los presupuestos para su procedencia y el afectado se vea impedido de ejercerlo.”

Señora presidenta: tal como lo señaló el convencional Vivo, cuando hablamos del amparo debemos hacer referencia a la figura o a la entidad que estamos por analizar.

El amparo tiene una historia de origen jurisprudencial y se trata de una creación pretoriana, ya que antes no existía. El antecedente más antiguo data de 1861 y se verificó en la provincia de Mendoza. Pero en 1957, es decir, con posterioridad, la jurisprudencia registra otro antecedente, sobre el cual me gustaría hablar, aunque no en extenso, porque así se podrá apreciar cómo esta figura del amparo va creciendo paulatinamente.

Este antecedente de 1957 es el famoso caso “Siri”. Sucedió que al señor Siri le clausuraron, de forma aparentemente arbitraria, la imprenta que tenía en la Ciudad de Mercedes. Entonces, frente a ello, este señor se presentó ante la Justicia Federal e interpuso un recurso de hábeas corpus, pretendiendo que por este medio se levantara la clausura y exigiendo la protección de los derechos de propiedad y libertad de prensa.

Obviamente, este recurso fue rechazado tanto en primera como en segunda instancia, pero por la vía del recurso extraordinario accedió a la Corte Suprema de Justicia, la que se expidió manifestando que así como existía un remedio rápido y sencillo como el hábeas corpus, que

protegía la libertad ambulatoria, debería existir otro de trámite sumario que tutelara estos derechos.

Así es como nace la protección de los derechos constitucionales por medio de un recurso denominado “acción de amparo contra actos de autoridad pública”, que diez años más tarde se convertiría en la Ley 16986.

Pero no todo queda allí, porque meses más adelante nuestra jurisprudencia se encuentra con el caso del señor Kot, a quien los obreros le habían tomado en forma arbitraria su planta industrial.

En este caso se acude nuevamente ante la Justicia y se presenta un recurso por el que se pide protección, invocando que se habían vulnerado los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional. Pero al igual que en el antecedente, el recurso interpuesto es rechazado, porque si bien la acción de amparo finalmente se había declarado procedente en el caso Siri, ella tenía lugar cuando fuera la autoridad pública quien vulnerara ciertos derechos. Es decir que no estaba contemplado que la afectación de los derechos fuera provocada por particulares, como era el caso del señor Kot, a quien los empleados le habían tomado la fábrica.

De todas maneras, la Corte Suprema decide proteger estas situaciones y así nace una acción de amparo contra actos de particulares, que luego es recogida en el artículo 321 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación por Ley 17454.

Pero llegamos a 1994 y esta figura de origen pretoriano adquiere rango constitucional al ser contemplada en el artículo 43 de nuestra Carta Magna, que dice así: “Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

“Podrá interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización...”

Como ustedes podrán advertir, en el texto de esta norma se va observando el paulatino avance de la figura del amparo que ha sido recogida de una manera amplia.

Señora presidenta: al comenzar mi exposición había solicitado la lectura del orden del día porque creí que estaban corregidas algunas de las modificaciones que, aparentemente por la reunión de presidentes de bloques, me comunicaron que existían. En consecuencia, no sé si decir que me siento feliz porque se modificó o si en realidad hay que seguir argumentando, con lo cual no me sentiría tan feliz con esa redacción.

Hemos escuchado hasta ahora el origen y avance paulatino de una figura que, como dijo el convencional Vivo, es el paladín de la defensa de las libertades constitucionales. En efecto, se trata del recurso máximo que defiende las libertades, a excepción de la física, que está cubierta por el hábeas corpus.

Señora presidenta: si bien deseamos un amparo que contemple la situación dada en el caso “Siri”, es decir que proteja los derechos lesionados por los actos cometidos por la autoridad pública, queremos que tenga en cuenta también lo ocurrido al señor Kot, en donde la vulneración de los derechos la cometían los particulares, que tenga rango constitucional y que proteja los intereses difusos y colectivos, o de incidencia colectiva –como señala el texto constitucional reformado en 1994–; no queremos que se cree una figura nueva.

En efecto, el párrafo segundo del Orden del Día N° 11 dice: “El amparo puede ejercerse por terceros cuando se verifiquen los presupuestos para su procedencia y el afectado se vea impedido de ejercerlo.” Entonces, señora presidenta, si se me permite, creo que el perro se muerde la cola.

¿Qué podemos entender por terceros en esta figura? Señores constituyentes, por intermedio de la Presidencia, ¿quiénes son esos terceros? ¿Puede todo tercero activar válidamente un amparo?

A mi criterio, dentro de lo que es la naturaleza jurídica propia del instituto del amparo, esto es incomprensible. Creo que la defensa de los intereses de terceros, ante la inminencia de una situación lesiva, ya está incluida en el párrafo tercero de este orden del día, que dice así: “Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la

protección del ambiente, del patrimonio cultural e histórico de la ciudad, de la competencia, del usuario o del consumidor.”

En consecuencia, tal como está redactado este párrafo, esos terceros no son ni titulares de derechos, ni tendrían intereses afectados.

Con relación al hecho de tener en cuenta a los terceros, me voy a permitir leer un párrafo de la Constitución comentada, escrita por los doctores Dromi y Menem, que dice así: “...Si se entendiera legitimación de terceros dentro del concepto de ‘intereses difusos’, debe destacarse que la protección de los intereses, no puede ser irrestricta, ilimitada, o indiscriminada, sino que debe existir una relación de causalidad dada por el efecto reflejo de la objetividad en la subjetividad...”.

Es decir que, de alguna manera, el interés colectivo debe traducirse en una afectación, aunque fuera indirecta o refleja, respecto del accionante del amparo. Será con relación a ser vecino, a ser usuario, a ser radicado o turista, pero siempre se deberá prestar atención –repito– en la medida en que esto hace al nexo de la legitimación para poder interponer el amparo. Lo será por la razón de su consumo, de su habitabilidad u otra equivalente o análoga.

¿Y qué debemos entender por la expresión “impedido de ejercerlo” que encontramos en el texto del proyecto? ¿Qué se entiende por impedido? ¿Sería este impedido un incapaz de hecho, o de derecho? Y si este fuera el caso, ¿qué rol tienen los tutores o los curadores? ¿Serán acaso los titulares de la acción? Creo que el texto del párrafo está evidentemente de más.

El texto escrito puede dar lugar a interpretaciones arbitrarias; a que cualquiera, por ejemplo ese tercero, interponga un amparo respecto del vecino o del amigo mayor de edad que, en realidad, está en pleno uso de sus facultades y que no tiene ningún impedimento, y no necesita ningún amparo.

Para dar un ejemplo risueño, supongamos que un habitante, un joven, decida una noche festejar su cumpleaños o el de algún familiar y, contento por la ocasión, toma unas copas de más. Su vecino, con quien nunca tuvo buenas relaciones de vecindad, decide a su arbitrio y oportunista criterio, que “el del 4° A” es un ebrio consuetudinario y, por ende, está impedido y alienado, y es incapaz de someterse a un tratamiento de desintoxicación. Pues bien, este tercero lo único que ha hecho es haber saciado su envidia o su desencuentro de vecindad.

Pudo haberse creído el ángel salvador para encaminar a todo aquel que va por mal camino y solicitar al juez su pronta reinserción social previo tratamiento de desintoxicación.

En realidad, lo que este tercero hizo fue, ni más ni menos que violar un principio constitucional, por haber invadido el ámbito privado de las personas.

La libertad es el primer derecho del hombre, y ser persona en sentido jurídico implica, por esencia, un ámbito de libertad, un área de intimidad donde la libertad inofensiva, neutra, para el grupo o terceros, queda fuera de toda intervención del Estado.

“Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados.” Con un texto como el del párrafo segundo del Orden del día T. N° 11 no estamos, ni más ni menos, que desvirtuando el amparo.

¿Queremos hacer una nueva figura?, señora presidenta, pregunto por su intermedio a los constituyentes. Pues creémosla. ¿Queremos hacer de un amparo que evolucionó, que tuvo su avance, un reparador de males sociales? ¿Queremos que el ángel salvador tome al amparo como una metralleta para disparar indiscriminadamente sobre aquel que cree que está impedido? ¿Qué tipo de amparo queremos? ¿Queremos un amparo como remedio a la vulnerabilidad de ciertos derechos y garantías ante los límites y restricciones a su ejercicio? ¿Queremos un amparo que avanzó y que protegió hasta los intereses difusos y colectivos? ¿Queremos un amparo de naturaleza residual, al cual se recurre porque no existe otro remedio judicial más específico e idóneo? ¿Queremos un amparo sumarisimo y simple, o queremos uno desvirtuado, sin criterio jurídico, violador de la Constitución Nacional y cercenador de libertades contenidas en el principio de reserva incluido en ella?

Pareciera, señores constituyentes, que queremos un amparo que nos lleve al desamparo, con lo cual no estoy de acuerdo.

Señora presidenta: dejar este texto es vulnerar la herramienta ineludible de las defensas máximas de nuestra Constitución. Por ello es que no apoyamos ni vamos a dejar la más mínima posibilidad de que se puedan transgredir los derechos privados y la libertad inofensiva de cada ciudadano de Buenos Aires.

No queremos más retos, y no me refiero a los suyos sino a los de los habitantes que nos votaron. No queremos desvirtuar la herramienta madre que nuestra Constitución de 1994 recoge. Pedimos por ello la supresión de este texto.

Por último, quiero hacer referencia a que vamos a apoyar también la “no discriminación”, artículo que ya está votado. En efecto, en el tercer párrafo encontramos la expresión “...contra alguna forma de discriminación...” Ahí debería hacerse referencia a “toda forma de discriminación”.

Con estas dos disidencias deo fundamentada nuestra posición con respecto a este orden del día.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky, de Nueva Dirigencia.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: este texto constitucional apunta a crear en la Ciudad un mecanismo de amparo amplio, lo más amplio posible, que pueda ser usado en cualquier circunstancia imaginable en que se violen los derechos consagrados por esta constitución.

De este modo, estamos corrigiendo uno de los muchos puntos débiles de la Constitución Nacional, ya que en este tema ella legitima para actuar solamente al particular afectado, al Defensor del Pueblo y a las entidades especialmente autorizadas para presentar amparos.

Todos sabemos que decir entidades autorizadas equivale a decir entidades que han recibido un permiso del Poder Ejecutivo para litigar, y no siempre el otorgamiento de estos permisos es políticamente neutral. En efecto, la Constitución Nacional deja la puerta abierta para que sean autorizadas solamente las entidades formadas por los amigos del gobierno de turno.

Por un temor al exceso de acciones de amparo se corre el riesgo de desamparar a los ciudadanos cuando son perjudicados pero no pueden reunir las pruebas de un perjuicio personal directo.

Ahora bien, en este texto que ha presentado la comisión y que nosotros apoyamos, estamos diciendo que cualquiera puede reclamar por cualquier cosa sin necesidad de demostrar un perjuicio personal.

Quiero dar un ejemplo en el que se advierta que este derecho puede ser planteado por terceros: supongamos el caso de obreros de una fundición de plomo que están siendo contaminados por las condiciones de trabajo ya que están respirando gases de plomo, y no se atreven a demandar a su patrón por temor a perder el trabajo. Esto es particularmente grave en

condiciones de flexibilización laboral, situación en la cual la impunidad patronal para empeorar las condiciones de trabajo se agrava día a día.

En esas circunstancias, es probable que la mejor defensa para esos trabajadores que están siendo envenenados sea un amparo presentado desde afuera por un tercero.

El hecho de establecer esta institución del amparo muy amplia significa un cambio profundo en nuestra manera de pensar el derecho, que tiene que ver con consagrar intereses y derechos colectivos o difusos.

Estamos tratando de legitimar a cualquier persona para que reclame en nombre del interés común y no solo en nombre de su interés individual.

Los antecedentes, como en la mayor parte de estos temas, son muy lejanos y han sido frecuentemente olvidados.

Nuestro Código Civil ha hecho desaparecer una gama muy amplia de formas y de mecanismos de defensa del interés común, y dejó solamente los intereses privados y los del Estado como los únicos existentes. Por algo Alfredo Palacios llamaba al Código de Vélez Sársfield “el Código del Propietario”, ya que consideraba que el jurista se había ocupado mucho más por defender los bienes que por defender a las personas.

Antes de nuestro Código Civil existían formas de propiedad colectiva y formas de interés colectivo, es decir, formas de propiedad que no eran ni estatales ni privadas, sino bienes de propiedad común, y para defender esos bienes de propiedad común cualquiera estaba habilitado.

Quiero dar algunos ejemplos porque esto viene de hace mucho tiempo. Con este amparo y con estos mecanismos de defensa de intereses difusos estamos recuperando instituciones que tienen un par de miles de años de antigüedad y que nos fueron negadas en el último siglo.

El derecho romano diferencia los bienes del Estado de aquellos que no pueden ser apropiados porque están afectados al servicio público. Son las cosas comunes, que pertenecen no al Estado sino a todo el género humano.

Cicerón explica: “Vosotros no impediréis al río correr, porque es un bien común a todos, sin ser propiedad de nadie. Lo mismo sucede con el aire, que no es aprehensible.” Es decir que todos pueden usarlo. Agrega Cicerón: “La primera obligación de la justicia es servirse en común de las cosas comunes.”

Gropius destaca que Dios ha conferido al hombre un dominio sobre todas las criaturas de la Tierra, que no es de un hombre en particular sino de la humanidad entera.

Por su parte, Alfonso el Sabio –que es el que más avanza en la protección de los intereses difusos– expresa en sus Leyes para Castilla: “Son comunes a toda criatura el aire, el agua de la lluvia, de la mar y su ribera.” Agrega: “Los ríos, puertos y caminos públicos son comunes, aun a los que son de tierra extraña. En los ríos navegables y en sus riberas no se puede hacer edificio que embarace el uso común; y el así hecho o que se hiciera, que se derribe, pues la común utilidad no se ha de posponer a la particular.”

Más adelante continúa diciendo: “La ribera del mar es común a todos los animales criados.” Es decir que Alfonso el Sabio lleva más allá de lo humano los intereses difusos, pues incorpora a todos los animales. Y agrega: “Fuentes, plazas, ferias, mercados, casas de Cabildo, ejidos, montes, dehesas, y todas las semejantes de cada pueblo, son comunes al morador en él, pobre o rico.” Son bienes comunes que “no puede cada uno de por sí usar sino que se han de convertir en utilidad para todos.”

El reclamo en defensa de los bienes comunes es el antecedente de las acciones objetivas o públicas, entendidas como herramientas para la protección de los intereses difusos, que son los que estamos incluyendo en esta acción de amparo.

Al respecto, se plantea el tema de los bienes que no son divisibles, como el aire, que es indivisible y patrimonio común; el aire no es estatal ni privado, sino que es de todos.

Estos derechos aparecen –y es necesario empezar a trabajar sobre ellos– cuando los juristas se encuentran ante la imposibilidad de accionar en situaciones tales como, por ejemplo, cuando se lesiona a toda la comunidad, cuando la lesión es a todos y no a uno en particular, cuando el bien jurídico protegido es de difícil identificación económica –cuánto vale el aire contaminado–, cuando existe una indeterminada convergencia de intereses o cuando los demandantes no pueden invocar derechos individuales propios.

Entonces, hay una situación procesal que supone tutelar intereses colectivos y valores de toda la comunidad que se plantean en una nueva categoría de derechos humanos, que son los de tercera generación.

Aceptar y garantizar las acciones de amparo vinculadas con los intereses difusos es permitir que cualquier ciudadano defienda judicialmente el interés social sin necesidad de demostrar estar afectado en forma personal.

Hablamos al comienzo de la debilidad de la Constitución Nacional en este tema. Por suerte, en nuestro país la Constitución de Córdoba –artículo 53–, la de Salta, la de Tierra del Fuego, y las leyes de Mendoza, San Juan y Santa Fe, plantean el tema de los intereses difusos en forma mucho más contundente que este texto tan lavado y tan débil de nuestra Constitución Nacional.

Desde lo procesal tenemos que destacar la acción pionera de Alberto Kattan en los años 80, cuando se lanzó a defender pingüinos y del-fines para obtener la legitimación procesal que permitiera la posterior defensa de los seres humanos amenazados. Este principio permitió que el convencional que habla acompañara a Kattan en una demanda que llevó a prohibir en la Argentina el uso del desfoliante 2,4,5-T, usado en la guerra de Vietnam con el nombre de “agente naranja”.

Consideramos que la inclusión de esta a la vez nueva y antigua figura jurídica en nuestro texto constitucional va a permitir accionar por la defensa de derechos que son de difícil cuantificación, que son bienes libres no económicos, pero que hacen definitivamente a nuestra realidad social. Un poema campesino chino del siglo XIII advierte que si no lo hiciéramos “ellos nos sacarían el aire, propiedad común, y querrían sacarnos el Sol, hasta el viento y la lluvia.” (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Nilda Garré.

Sra. Garré.- Señora presidenta: en beneficio de la brevedad de este debate, simplemente solicito la inserción en el Diario de Sesiones de mi opinión sobre este instituto fundamental.³

Sra. Presidenta (Meijide).- Así se hará.

Aprovecho para recomendar a los señores convencionales que entreguen los textos de sus inserciones dentro de las 24 horas hábiles, a efectos de que puedan figurar en el Diario de Sesiones.

Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

3. Ver Apéndice III.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: no voy a insistir en la historia ni en la importancia básica de la institución que estamos consagrando. Ya habíamos aprobado los otros textos fundamentales para la efectividad de los derechos y nos quedaba pendiente el que ahora consideramos.

Simplemente quiero recordar que estamos consagrando una institución auténticamente latinoamericana, al menos en su formulación moderna, la que se ha extendido por el derecho constitucional de todo el mundo contemporáneo.

Estamos consagrando la institución que emerge de la constitución mexicana liberal de 1857, y que con la Carta de Querétaro, la Constitución de 1917 –la primera constitución social del mundo–, adopta un perfil sumamente particular.

La estamos consagrando con características de nuestra historia que ya fueron recordadas, sobre todo en lo que se refiere al amparo contra particulares, que es una originalidad nuestra, fundada básicamente en el recordado caso Kot. No olvidemos que en el caso Kot se da un paso más en la formulación pretoriana del instituto, pero justamente en contra de un grupo de obreros. Son caminos raros por los cuales a veces avanza la libertad en nuestro país.

Considero que el primer párrafo del texto que propone la comisión tiene una redacción casi inobjetable. Creo que hay que oponerse contundentemente a la supresión de la palabra “más”. Coincido plenamente con lo manifestado por el señor convencional Vivo, aunque no con su argumento; no porque el amparo sea algo excepcional, sino porque si suprimimos la palabra “más” destruimos el amparo. Generalmente existe siempre otro medio judicial, solo que lamentablemente ese otro medio judicial no es idóneo y por eso hay que acudir al amparo. De ahí que haya que sostener la palabra “más”.

Creo que este primer párrafo es sumamente generoso en cuanto incluye tratados internacionales sin distinción alguna, y deberíamos entender que cuando habla de tratados internacionales se refiere, de alguna manera, a todo el derecho internacional que obliga a la Nación Argentina, o sea que es *jus cogens*. No es necesario, a mi juicio, insistir en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos por la Nación, porque incluso habría que agregar que forman parte

del derecho internacional consuetudinario, lo que nos llevaría a una fórmula sumamente compleja.

Entiendo que está altamente superada la idea del doble derecho, de que el derecho internacional obliga a la Nación pero no internamente. Idea que, por otra parte, tiene una raigambre bastante triste y que obligaría a los jueces a ser partícipes de un injusto internacional y, en este caso, de un injusto *jus humanista* cometido por la Nación Argentina, lo que sería un absurdo.

De modo que, desde mi punto de vista sería preferible suprimir la referencia a los “instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos por la Nación” porque lo que se quiere decir con eso queda suficientemente salvaguardado con “tratados internacionales”.

En cuanto al párrafo segundo, entiendo que se ha intentado justificar con distintos supuestos casuísticos que pueden resultar contraproducentes para el avance de la institución del amparo.

El amparo no es una institución cerrada; es un medio dinámico que tiene que ir avanzando a la par de los derechos e impulsarlos porque ellos, en definitiva, se realizan cuando se los reconoce, cuando se hacen efectivos y no cuando se los declara. Las declaraciones pueden ser letra muerta; el amparo es lo que va a dar vida a los derechos y por ende tiene que ser una institución eminentemente dinámica. El enunciado que se puede hacer en la Constitución no es cerrado, y aquí se han mencionado algunos ejemplos, como el de los niños de la calle. Entiendo que es mucho más útil que cuando tratemos niñez y el derecho de cualquier niño a ser oído, le reconozcamos también su derecho a ejercer una acción de amparo, aunque sea menor.

Cuando se habla de los Testigos de Jehová o de parientes o personas cercanas que se oponen a determinadas prohibiciones hechas por el representante legal, puede ser el caso de un concubino o un representante legal del concubino, que tome una medida que haga a su vida o a su salud, formalmente, en apariencia, no tendría ningún derecho a interponer un amparo. Pero considero que no. O sea que es importante que el concubino o el pariente no sean considerados como terceros sino que el amparo se vaya ampliando en función de reconocer la legitimación como derechos que pueden emerger de la convivencia, del parentesco, etcétera.

Creo que el texto es suficientemente amplio como para permitir jurisprudencialmente que en el caso que planteaba el convencional

Brailovsky, la legitimación activa para el amparo la tengan, por ejemplo, las asociaciones profesionales.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Zaffaroni.- En cuanto al tercer párrafo, me parece también suficientemente generoso porque consagra virtualmente, a diferencia de la Constitución Nacional –el convencional Brailovsky decía correctamente que es un texto harto lavado–, algo cercano a la acción popular.

El cuarto párrafo es una precisión indispensable de no necesidad del agotamiento de la vía administrativa.

El quinto párrafo es sumamente importante, no solo porque define las características fundamentales de la acción de amparo, sino porque realmente hace innecesaria una ley reglamentaria. Al definirse estas características, directamente los tribunales pueden hacer operativa esta fórmula sin necesidad de dictar una ley reglamentaria.

El último párrafo es muy importante, a mi juicio, porque es el que habilita a los jueces a declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva. Y digo “habilita”, interpretando la palabra “puede” no como una potestad sino como el deber de declararlo cuando la norma sea inconstitucional, y por supuesto de no declararla en el caso contrario.

Esto zanja una vieja discusión acerca de la inconstitucionalidad de oficio, según la cual parece que ha habido múltiples opiniones en nuestro medio, de que pese a que los jueces juran formal y solemnemente cumplir con la Constitución Nacional, si nadie se lo pide, no harían aplicación de ella. Esta fórmula evita esa interpretación.

Señora presidenta: con estos fundamentos me permito solicitar, sintetizando, que no se acepte la supresión de la palabra “más” en el primer párrafo; que se suprima la referencia a los instrumentos internacionales y de derechos humanos que no sean tratados suscriptos por la Nación y que se suprima el segundo párrafo del texto propuesto. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: voy a hacer las consideraciones párrafo por párrafo, puesto que ya ha sido tratado en general este artículo que consagra uno de los derechos más importantes, como es el amparo.

Respecto del primer párrafo, ya nuestro bloque ha planteado una objeción, una disidencia en el trabajo en comisión, que coincide con la observación que acaba de hacer el señor convencional preopinante, doctor Zaffaroni, y que tiene que ver con la supresión de la mención a los “instrumentos internacionales suscriptos por la Nación”, sobre la base de que no pueden ser los instrumentos suscriptos los que ingresen al derecho interno con este nivel de jerarquía superior que se le otorga a la Constitución Nacional, a los tratados internacionales y a las leyes de la Nación.

Si bien es cierto que existe un derecho internacional consuetudinario y que todos los instrumentos internacionales o las recomendaciones que suscribe el Estado tienen valor de doctrina, no podemos olvidar que el carácter de supremacía que se da a los tratados internacionales –por el cual no son solo derechos internacionales sino que también son derechos internos– surge del cumplimiento de un acto federal, un acto complejo que implica la suscripción del tratado, la ratificación por parte del Poder Legislativo y luego su promulgación por parte del Poder Ejecutivo.

Sobre esa base fue realizada la declaración de supremacía de los tratados, y particularmente la de los tratados internacionales de derechos humanos, en el fallo del 7 de julio de 1992 conocido como el fallo Ekmekian contra Sofovich, que cambió la jurisprudencia nacional en la materia y terminó con la vieja discusión entre monistas y dualistas de si los tratados internacionales eran derecho internacional o derecho interno. Hoy sabemos que los tratados internacionales –particularmente los de derechos humanos– cuando han sido ratificados por la Nación, constituyen derecho interno; pero para ello este requisito de la ratificación es imprescindible.

Pensar lo contrario, es decir, que la mera suscripción de un instrumento internacional pudiera tener el valor de ley suprema, equivalente a la Constitución Nacional o a las leyes nacionales, significaría también una grave distorsión del concepto de soberanía. Los que defendemos a ultranza el sistema democrático y las instituciones de la democracia creemos que la soberanía está en el pueblo y que este se expresa a través de sus representantes. La suscripción de un instrumento en un congreso internacional por parte de un funcionario de la Cancillería, que no ha sido elegido por el pueblo, no podría de ninguna manera revestir el carácter de ley suprema. Ello sería hacer descansar en un funcionario de la Cancillería la soberanía popular, lo que resulta inadmisibile. Es un error

conceptual creer que un instrumento suscripto pueda tener la misma calidad o pueda equipararse con las normas que son ley suprema, de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución Nacional.

Por estas razones y dado que el texto habla de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales y las leyes de la Nación, entendemos –al igual que el doctor Zaffaroni– que debe suprimirse el párrafo que dice: “...los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos por la Nación...”, continuando tal como está redactado, sin objeciones.

En cuanto al segundo párrafo, adherimos a su supresión completa. El hecho de que el amparo pueda ser ejercido por terceros podría llegar a convertir en peor el remedio que la enfermedad que pretendemos prevenir a través de un recurso de excepción como este. Incluso, podrían llegar a violentarse los derechos a la intimidad o al principio de reserva establecidos en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

No puedo olvidar que en las discusiones llevadas a cabo en la comisión respectiva efectivamente se trabajó sobre la base de una casuística que no deja de ser importante. Oscilamos muchas veces entre un texto u otro porque tal casuística nos conmovía. Me refiero a los aspectos relacionados con los temas de los chicos de la calle o a la prohibición de transfusiones debida a dogmas religiosos.

Es cierto que en distintas oportunidades el recurso de amparo nos ha salvado de situaciones críticas. Sin embargo, cualquier duda que pudiéramos tener al respecto está suficientemente cubierta en los otros párrafos y en la legitimación dada a las personas jurídicas defensoras de los derechos e intereses colectivos. Por esta razón, sostenemos la supresión del segundo párrafo.

En cuanto a los párrafos siguientes, no vamos a plantear objeción alguna respecto del texto contenido en el orden del día y, por lo tanto, los votaremos afirmativamente.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Seré muy breve dado que el señor presidente de la Comisión Redactora ya decidió algunos temas que pensaba señalar. Sin embargo, debo recordar algo y como contrapartida proponer algo también. Fue citado por un convencional el caso Kot y un fallo de la Cámara de San Martín, luego revocado por la Suprema Corte de la provincia de

Buenos Aires. En este sentido, quiero recordar que el debate no es neutro, como dijo Zaffaroni, dado que en ese caso sí se trataba de un grupo de obreros y la Cámara de San Martín sostuvo que se trataba del derecho de huelga; el debate era sobre derecho de propiedad y derecho de huelga.

En consecuencia, en la creación pretoriana del amparo se hizo prevalecer un sistema de derecho, el de la propiedad, contra otros sistemas de derechos que implicaban en aquel entonces el derecho de huelga que ya había sido consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. No soy ingenuo y sé que en los hechos la propiedad se valoriza más que los derechos del trabajador. Se trata de un largo debate pero, en todo caso, no debería serlo en el ámbito del Derecho.

Hago esta mención porque no siempre los caminos pretorianos son los caminos de la verdad. Muchas veces el Poder Judicial también representa intereses, y en ese caso hizo prevalecer el derecho a la propiedad.

Pido disculpas por esta digresión, pero los laboristas hemos escrito una biblioteca sobre este caso. Hemos analizado el tema en profundidad y ello nos sirvió para que en la ley sindical habláramos de huelga y de otras medidas legítimas de acción sindical que abarcaran en mayor grado el concepto de huelga. Sobre la base de ese amparo se dijo que solamente era huelga la que se hacía fuera del establecimiento y que no lo era, por ejemplo, el paro de brazos caídos dentro de él, generando limitaciones importantes al derecho de huelga.

Creo que es muy bueno lo que legislamos –como dijo el señor Zaffaroni– y que no siempre lo pretoriano tiene que ser prevalente. Compartimos lo planteado por Zaffaroni y por Pierini con respecto al artículo 1º, porque es cierto que sería peligroso incluir instrumentos internacionales sin ratificación.

A título personal, debo decir que cuando en el tercer párrafo se enuncian los casos colectivos como la protección del medio ambiente, del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad –muy caro a mi compañero de bancada Brailovsky–, de la competencia, del usuario o del consumidor, por una razón de deformación profesional, si quieren, propongo, como contrapartida del caso Kot, que se incluya “y el trabajo y la seguridad social” a fin de que los sindicatos en algún caso puedan actuar colectivamente en función del tema del trabajo.

Esto no es neutro, porque algún día nuestros tribunales van a poder juzgar los temas laborales cuando vengan a la ciudad, y entonces no

tendrían el instrumento que le permitió a la jueza decretar la inconstitucionalidad de las normas limitativas de las asignaciones familiares y de los “tickets canasta” que son normas del trabajo y de la seguridad social.

Con estos argumentos dejo planteada la inclusión mencionada y adhiero totalmente a lo manifestado con relación al párrafo 1° de la norma que estamos considerando y al fundamento genérico ya expresado en este recinto.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: creo que luego de las exposiciones de los convencionales Brailovsky y Enrique Rodríguez queda muy poco por agregar. Nuestro bloque está de acuerdo con que se siga manteniendo el segundo párrafo. En caso de suprimirlo, parecería que estuviésemos dictando una legislación en la que el juez que tendría que aplicar esta norma no existiera.

En segundo lugar, no quiero dejar pasar por alto que no me sucede lo mismo que al convencional Arenas cuando salgo por la calle. Creo que la gente está evaluando el trabajo que hacen los convencionales. Para algunos convencionales este trabajo podrá parecer un mamarracho, pero considero que es todo lo contrario. El esfuerzo que ponemos en este trabajo es mucho más grande e importante, lo que no siempre es comprendido por algunos convencionales que han trabajado fuertemente en este tema.

Pero tampoco quiero dejar pasar por alto otro de los dichos del convencional Arenas: el amparo ha avanzado históricamente y parece que hoy le queremos poner un freno. En eso no estamos de acuerdo y nos hallamos totalmente convencidos de que el segundo párrafo de este artículo debe mantenerse.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el convencional Jorge Martín Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: por su intermedio solicito una aclaración al convencional Zaffaroni.

El señor convencional Santa María, cuando hizo la introducción al tratamiento del artículo, propuso la eliminación de la palabra “más”, al referirse a otro medio judicial “más idóneo”.

Escuché atentamente las palabras del maestro pero tengo que decirle que desde que se sancionó el artículo 43 en el texto de la Constitución,

que reza exactamente como la primera parte del artículo que estamos considerando y que dice en su párrafo inicial: “Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo,...”; creo que no existe un medio más rápido y eficiente que el recurso de amparo. Considero que estamos en presencia de un remedio subsidiario y si mantuviéramos la expresión “más idóneo”, estaríamos eliminando las otras vías existentes y planteadas por los códigos procesales, que también son idóneos y eficientes; aun que el recurso de amparo lo es más.

Si se mantiene esta redacción –es mi duda y por ello le solicito al maestro la aclaración pertinente–, tengo el temor de que con el correr del tiempo nadie utilice otro tipo de juicio. ¿Por qué? Porque todos los juicios se promoverían por la vía del amparo precisamente por no existir un medio más idóneo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Independientemente de que el convencional Zaffaroni responda a lo planteado por el convencional Argüello, les recuerdo que estamos ante una situación especial. El presidente de la Comisión de Redacción ha propuesto modificaciones, y el de la comisión de origen, convencional Santa María, dirá si las acepta o no.

Tendremos entonces que debatir esta circunstancia especial, independientemente de que les recuerde que las propuestas hechas por el presidente de la Comisión de Redacción respecto de la supresión en el primer párrafo de la mención de los instrumentos internacionales suscriptos por la Nación y de la exclusión completa del segundo párrafo, fueron aprobados por la representante del bloque justicialista.

Tiene la palabra el convencional Zaffaroni para que responda al interrogante planteado por el convencional Jorge Martín Arturo Argüello.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: la observación que plantea el convencional Argüello es correcta.

La acción de amparo, o recurso de amparo –no voy a entrar en la discusión en este momento–, tal cual la estamos introduciendo en esta Constitución y como se establece en muchas constituciones, podría producir efectivamente un vaciamiento del Poder Judicial. Prácticamente todo el mundo trataría de resolver sus problemas por la vía del amparo y trataría de eludir los procedimientos ordinarios, generalmente más largos, prolongados, engorrosos, costosos y formales.

Este es un problema que tiene el amparo, sobre todo cuando se impone la declaración de inconstitucionalidad de oficio de la norma en caso de que lo sea. Es un serio problema que plantea el instituto en todos los países.

Sin embargo, no tengamos miedo, porque ningún país llegó a vaciar al Poder Judicial y no llegó a hacerlo porque en definitiva estos amparos terminan en el tribunal superior y no hay ninguna instancia suprema judicial que sea suicida.

Las propias instancias supremas judiciales son las que van estableciendo la medida y dosificando la procedencia de los recursos o de las acciones de esta naturaleza. En caso contrario, lo que produciría sería un trasvasamiento de toda la litigiosidad de los juzgados ordinarios y por procedimientos ordinarios se llegaría a la instancia suprema, lo que destruiría directamente la operatividad de esta.

No creo que en la Ciudad de Buenos Aires ocurra algo distinto al resto del mundo con respecto a estos recursos. No podemos marcar en la Constitución este tipo de límites. La expresión “más idóneo” la tenemos que dejar siempre librada al prudente criterio jurisprudencial que irá delineando la máxima instancia de control de constitucionalidad de la ciudad. En definitiva, esa es la experiencia de casi todos los países.

Concretamente, creo que la observación del convencional Argüello es correcta. Es cierto que encierra ese riesgo, pero la experiencia nos enseña en el derecho comparado que ese riesgo ha sido siempre neutralizado por los criterios jurisprudenciales que impone la propia autodefensa de los órganos que están en la cúpula de las instancias judiciales.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia desea saber si el presidente de la comisión de origen acepta las modificaciones propuestas por el presidente de la Comisión de Redacción y avalada por los voceros de los distintos bloques.

Tiene la palabra el convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: en primer lugar, estamos de acuerdo con que quede la palabra “más”.

En segundo lugar, estamos de acuerdo con que se suprima “los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos por la Nación...”. Creo que en esto estábamos de acuerdo todos los bloques.

Además, nos oponemos a que se suprima el segundo párrafo porque no queremos ser temerosos en la ampliación del amparo, coincidiendo con el doctor Zaffaroni.

Por lo tanto, no vamos a aceptar la eliminación de lo que hemos firmado y mantenido durante todo el transcurso del debate en la comisión, y que fue aceptado por los convencionales.

Paso en limpio y digo que estamos de acuerdo con mantener la palabra “más” y suprimir “los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos por la Nación...”, manteniendo el segundo párrafo como está en el despacho de comisión.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: entiendo que la Presidencia de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías no acepta la totalidad de las sugerencias hechas por el convencional Zaffaroni, que nosotros compartimos en cuanto a la eliminación total del segundo párrafo, así como la eliminación de la referencia a los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos por la Nación. Solicito que por Secretaría se dé lectura a la redacción final del artículo, párrafo por párrafo, a medida que se vaya votando.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Como dispone el reglamento, vamos a pasar a votar por párrafos.

Corresponde considerar el primer párrafo del artículo.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- Dice así: “Toda persona puede ejercer acción expedita, rápida y gratuita de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la Nación, la presente Constitución, las leyes dictadas en su consecuencia y los tratados interjurisdiccionales en los que la Ciudad sea parte.”

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Corresponde que el cuerpo se pronuncie sobre el segundo párrafo del artículo.

La Presidencia recuerda que existe una propuesta para suprimir este párrafo, porque si bien el presidente de la Comisión anunció que no aceptaba esa modificación, integrantes de ella sí la aceptaron, por lo que es deber de esta Presidencia someter la propuesta a votación.

Por Secretaría se dará lectura a la redacción originaria del segundo párrafo.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- Dice así: “El amparo puede ejercerse por terceros cuando se verifiquen los presupuestos para su procedencia y el afectado se vea impedido de ejercerlo.”

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia aclara que el voto por la afirmativa implicará la aceptación del párrafo tal cual ha sido leído por Secretaría, mientras que el pronunciamiento por la negativa significará la supresión del mencionado párrafo.

Se va a votar.

- Se vota y no se aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda suprimido el segundo párrafo del artículo.

Corresponde que el cuerpo se expida sobre el tercer párrafo, ahora segundo.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- Dice así: “Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la protección del ambiente, del patrimonio cultural e histórico de la ciudad, de la competencia, del usuario o del consumidor.”

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia recuerda que hay una propuesta del señor convencional Rodríguez para agregar a este párrafo los términos “y del trabajo y la seguridad social”.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- A fin de que quede claro cuál es el texto que se va a votar, solicito que por Secretaría se dé lectura al párrafo con las modificaciones propuestas por el señor convencional Rodríguez.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: cuando el convencional Rodríguez propuso a la Comisión de Redacción una modificación al tercer párrafo, no se puso en consideración de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías dicho texto.

Por ello, para poder opinar al respecto, ya que estamos de acuerdo con la redacción sugerida, solicito que por Secretaría se dé lectura al texto del tercer párrafo con la modificación propuesta por el convencional Rodríguez.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Por Secretaría se dará lectura, tal como lo piden los señores convencionales Castells y Santa María.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- Dice así: “Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la protección del ambiente, del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, de la competencia, del usuario, del consumidor y del trabajo y la seguridad social.”

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero llamar la atención sobre este tema porque se están discutiendo cuestiones de importancia.

Cuando se dispuso el recorte de las asignaciones familiares, de todos los recursos de amparo que se propusieron solo se aceptaron los deducidos por los particulares, no así los recursos de amparo colectivos.

Con esto que estamos discutiendo, si bien es verdad se trata de derechos e intereses colectivos y difusos, fíjense que estamos nombrando algunos.

¿Qué decimos? ¿Qué es más importante el patrimonio cultural e histórico que el trabajo? ¿O que es más importante el ambiente que el trabajo? No, todos son igualmente importantes. Si se especifica alguno es para darle mayor relevancia, teniendo en cuenta que existen estos antecedentes en la Justicia nacional y que en la Ciudad no vamos a tener una justicia propia del trabajo.

Entonces, ¿qué van a decir? ¿Que es el recurso de amparo que vamos a sancionar para la Ciudad de Buenos Aires, o el que se está por aprobar en el Congreso? Sabe muy bien el radicalismo que el recurso de amparo que se está por considerar en el Congreso de la Nación es absolutamente

restrictivo. Así como se da importancia a otros elementos que realmente la tienen, también deseamos que se la dé a la protección del trabajo.

Hemos tenido un ejemplo concreto en lo que ocurrió con las asignaciones familiares. De lo contrario, también tendríamos que eliminar del dictamen la referencia al patrimonio cultural e histórico, la competencia, la protección del ambiente y los derechos de los usuarios y consumidores; salvo que consideremos que son más relevantes que el trabajo de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: dije hace un momento –lo reitero ahora–, que en el texto está implícita como interés colectivo la protección del trabajo y de la seguridad social. Por consiguiente, no veo inconveniente alguno en que quede explicitado. Solo solicito al convencional Rodríguez que su agregado no figure al final del párrafo, sino luego de “protección del ambiente”. O sea, que este párrafo quedaría redactado así: “...como la protección del ambiente, del trabajo y la seguridad social, del patrimonio cultural...”.

Sr. Rodríguez.- Estoy de acuerdo, señor convencional.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías está de acuerdo con el texto propuesto por el señor convencional Zaffaroni.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: el bloque justicialista también está de acuerdo con la propuesta del señor presidente de la Comisión de Redacción. Si bien de algún modo esto está implícito en el párrafo precedente, lo que refiere a la protección del trabajo y la seguridad social debe tener una mención expresa.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar el tercer párrafo, ahora segundo, del dictamen, con las modificaciones aceptadas por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar el cuarto párrafo, ahora tercero, tal como figura en el dictamen.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar el quinto párrafo, ahora cuarto, tal como figura redactado en el dictamen.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar el sexto párrafo, ahora quinto, tal como figura en el dictamen.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda sancionado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 25°

Artículo- Toda persona puede ejercer acción expedita, rápida y gratuita de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la Nación, la presente Constitución, las leyes dictadas en su consecuencia y los tratados interjurisdiccionales en los que la Ciudad sea parte.

Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la protección del ambiente, del trabajo y la seguridad social, del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, de la competencia, del usuario o del consumidor. El agotamiento de la vía administrativa no es requisito para su procedencia.

El procedimiento está desprovisto de formalidades procesales que afecten su operatividad. Todos los plazos son breves y perentorios. Salvo temeridad o malicia, el accionante está exento de costas.

Los jueces pueden declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre protección integral de la salud, Orden del día T. N° 28.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los Proyectos de Texto producidos por las Comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones Derechos y Garantías sobre Salud y Protección a la Salud contenidos en los Despachos de Comisión N° 27 y 33, y; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

Artículo- Se garantiza el derecho a la salud integral, que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo. Rige la compensación económica de los servicios prestados a personas

con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades. De igual modo se procede con otras jurisdicciones.

Art. ... - La Legislatura debe sancionar una Ley básica de Salud conforme a los siguientes lineamientos:

1. La Ciudad conduce, controla y regula el sistema de salud. Financia al área estatal que es el eje de dicho sistema y establece políticas de articulación y complementación con el sector privado y los organismos de seguridad social.
2. El área estatal se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel.
3. Determina la articulación y complementación de las acciones para la salud con los municipios del conurbano bonaerense para generar políticas que comprendan el área metropolitana; y concerta políticas sanitarias con los gobiernos nacional, provinciales y municipales.
4. Promueve la maternidad y paternidad responsable. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicio que garanticen sus derechos reproductivos.
5. Garantiza la atención integral del embarazo, parto y puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida, asegura su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación hacia los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos.
6. Reconoce a la tercera edad el derecho a una asistencia particularizada.
7. Garantiza la prevención y atención integral de la discapacidad.
8. Promueve la descentralización en la gestión estatal de la salud dentro del marco de políticas generales sin afectar la unidad del sistema, como también la participación de la población, creando el Consejo General de Salud, de carácter consultivo, no vinculante y honorario, con representación estatal y de la comunidad.
9. Desarrolla una política de medicamentos que garantiza eficacia, seguridad y acceso a toda la población. Promueve el suministro gratuito de medicamentos básicos.

10. Incentiva la docencia e investigación en todas las áreas que comprendan las acciones de salud, en vinculación con la Universidad.
11. Las políticas de salud mental reconocerán la singularidad de los asistidos por su malestar psíquico y su condición de sujetos de derecho, garantizando su atención en los establecimientos estatales. No tendrán como fin el control social y erradicarán el castigo; propenderán a la desinstitucionalización progresiva, creando una red de servicios de protección social.
12. No se pueden ceder los recursos de los efectores públicos a entidades privadas con o sin fines de lucro, bajo ninguna forma de contratación que lesione los intereses del sector, ni delegarse en las mismas las tareas de planificación o evaluación de los programas de salud que en él se desarrollen.

Art.- La Ciudad ejerce su función indelegable de autoridad sanitaria. Regula, habilita, fiscaliza y controla todo el circuito de producción, comercialización y consumo de productos alimenticios, medicamentos, tecnología médica, el ejercicio de las profesiones y la acreditación de los servicios de salud y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en ella. Coordina su actividad con otras jurisdicciones. (*)

Cláusula Transitoria: La Ley General de Salud será sancionada en un término no mayor de un año a partir del funcionamiento de la nueva Legislatura. (**)

(*) Se compatibilizará con disposiciones sobre usuarios y consumidores.

(**) Se procurará incluir en una única disposición.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo J. L. CARELLA; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Jorge J. CASTELLS; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEDRE

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los despachos N° 27 y 33 producidos por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones Derechos y Garantías sobre Salud y Protección a la Salud, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de Comisión N° 27 Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales

2

Dictamen de comisión N° 33 Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: el dictamen que estamos considerando reconoce y garantiza el derecho a la salud. Tratándose de uno de los derechos básicos y de una de las obligaciones más elementales que el Estado tiene que afrontar para garantizar a sus habitantes el bienestar, es curioso que no haya figurado explícitamente en ninguna de las constituciones de nuestro país. Incluso en la reciente reforma constitucional de 1994 este derecho fue incluido de un modo tal vez episódico o parcial al reconocerse la protección a la salud en el marco de referencia del consumo, dentro de los derechos de los usuarios y de los consumidores.

Ese derecho no ha figurado en el derecho constitucional clásico porque de algún modo los derechos fundamentales que consagraba la Carta Magna de 1853 protegían a los ciudadanos contra las arbitrariedades del Estado o de terceros. De algún modo se estaban consagrando libertades negativas, y el derecho a la salud requiere

fundamentalmente una política activa de parte del Estado. Se trata de un derecho que señala el correlativo deber del Estado de garantizar a todos los habitantes la posibilidad de acceder a la salud.

Es cierto que algunos textos clásicos, como la Declaración de los Derechos que se produjo en 1776 como consecuencia de la independencia de los Estados Unidos, hablaban de la protección de la vida y la búsqueda de la felicidad. Pero cuando se pensaba en la protección de la vida se consideraba que el Estado debía protegerla contra actos de terceros que pudieran lesionarla o que él mismo pudiera producir. Pero, no se establecía la garantía de una política continuada y activa por parte del Estado para asegurar ese derecho a la vida, la salud y el bienestar de la población.

La Constitución de la provincia de Buenos Aires en su reciente reforma ha reconocido con mayor amplitud ese derecho. Y el texto que hoy vamos a sancionar sostiene este derecho a la salud como una de las obligaciones fundamentales que el Estado tiene que garantizar. Además, reconoce que el derecho a la salud no significa hablar simplemente de la falta de enfermedad sino de la posibilidad de asegurar al conjunto de la población la satisfacción de sus necesidades básicas en materia de vivienda, alimentación, vestimenta e ingresos. No hay posibilidad alguna entonces de garantizar el derecho a la salud si no es en el marco de una política social que tenga por objetivo satisfacer las necesidades fundamentales de la población.

Precisamente porque este derecho a la salud es obviamente para todos, el texto que creo vamos a aprobar señala expresamente la obligación que tienen las instituciones estatales del sector vinculado con la salud de prestar atención gratuita a toda la población. Es importante enfatizar en el texto de la Constitución que la asistencia tiene que ser gratuita en los hospitales y en las otras instituciones del sector público. Y esto es así porque por una parte el carácter gratuito de la salud ha venido perdiéndose en los últimos años.

Todos sabemos que, bajo formas más o menos abiertas o disfrazadas, es difícil concurrir a un hospital público de la Ciudad de Buenos Aires, recibir la atención que uno necesite y no tener que pagar por ningún concepto.

Por eso es indispensable que reafirmemos este carácter gratuito de la prestación de la salud en el sector público, porque existe una

concepción que cada vez viene introduciéndose con más fuerza en las políticas de gobierno y en los planes de ayuda de nuestro país, que sostiene que la gratuidad de la atención de la salud no debe garantizarse en todos los casos sino solo en las prestaciones básicas. Pero el otro tipo de prestaciones –la mayoría de lo que podríamos llamar las prestaciones curativas– se deben cobrar.

Por otra parte, se sostiene con un falso criterio de equidad por qué razón vamos a garantizar asistencia gratuita a los ricos, que podrían pagarla, si con esos fondos que se recauden se podrían garantizar mejores servicios para los sectores carenciados de la población.

Esta política que se viene expresando desde hace años en los informes del Banco Mundial en materia de salud, y cada vez con mayor claridad en las condiciones que esta institución pone para la asistencia financiera y las reformas del sector salud en América latina, reposa por los menos sobre dos equívocos. El primero es creer que solo son bienes públicos de salud aquellos que hacen a la prevención y que tienen que ver con garantizar las condiciones sanitarias y las situaciones en materia de servicios que de alguna manera interesan a la prevención de las enfermedades para el conjunto de la población, y que las prestaciones curativas no tendrían externalidades positivas, es decir, no tendrían consecuencias provechosas para el conjunto de la población.

Pero mucho más importante que esto es que estas políticas que defienden el arancelamiento del hospital público sostienen que habría que reservar la atención gratuita para aquellas enfermedades denominadas pretransicionales, o sea las que tendrían que ver con las sociedades rurales, las sociedades atrasadas, mientras por otro lado no habría razón para no cobrar la atención que se brinda por aquellas enfermedades, dolencias o causas que en última instancia, como en el caso de las derivadas de la violencia o de las enfermedades mentales, tienen que ver con las sociedades de alto desarrollo.

Vivimos en un país donde tenemos la poca suerte de contar con los dos tipos de enfermedades, porque desde hace años existen en la Argentina otra vez las enfermedades del atraso. Para ello bastaría recordar la importancia que tuvo el cólera en los últimos años.

Pero también tenemos las enfermedades del desarrollo –si es que así se puede decir–, las derivadas de la mayor violencia que impera en nuestra sociedad o las de tipo mental.

Entonces, hacer –como lo hacen estos informes que estamos criticando– un paralelo para señalar que existen enfermedades para pobres, que deberían ser atendidas gratuitamente, y enfermedades para ricos, que no merecerían este beneficio de la gratuidad, es pensar, por ejemplo, que en la Argentina las enfermedades mentales son un lujo de los ricos, y que entonces no necesitamos garantizar en nuestros hospitales servicios de salud mental, porque los pobres estarían exentos de estos problemas.

Recuerdo que Mark Twain decía en un texto –que seguramente muchos convencionales recordarán– que nueve de cada diez enfermedades eran para los pobres. Dolorosamente, esto es cierto hoy en la Argentina.

Pretender entonces recortar el carácter gratuito de la prestación de salud no es un acto de equidad social. Es simplemente garantizar a los pobres una prestación mínima en el área de salud y posibilitar una medicina de primera calidad, distinta, que asegure prestaciones más amplias para aquellos sectores de la comunidad que estén en condiciones de pagarla.

Pero cuando se sostiene –como lo hace la Comisión– que el servicio que se presta en los establecimientos estatales debe ser absolutamente gratuito para las personas, inmediatamente se plantean dos objeciones que en buena medida son atendibles.

Se nos dice por qué tiene que ser gratuito en el hospital público el servicio de salud que se le brinda al afiliado a una entidad de medicina prepaga, que a lo mejor es una persona que cuenta con recursos importantes como para costear ese servicio especial. Esta objeción tiene sus fundamentos, porque una de las causas que ha llevado a la crisis del hospital público, de financiamiento del sector público de la salud, tiene que ver precisamente con el hecho de que habiendo entendido mal el criterio de gratuidad y de universalidad de la prestación de salud en el sector público, durante mucho tiempo este en realidad no hizo otra cosa que financiar las prestaciones de la medicina privada y del sector de la seguridad social.

Por eso, en el despacho que sometemos a consideración del plenario –junto con el enfático reconocimiento de la gratuidad para las personas, porque entendemos que cualquier otro criterio termina siendo discriminatorio– hemos señalado expresamente que deben compensar las obras sociales y también los sectores de medicina privada en

caso de que el hospital público esté prestando servicios a personas afiliadas a estos sistemas o instituciones.

El segundo problema que se plantea tiene que ver con la inserción del sistema de salud de la Capital Federal en el área metropolitana. Todos sabemos, aunque alguna vez se exageran estas cifras, que aproximadamente la mitad de los pacientes que concurren a los hospitales de la Capital Federal provienen del conurbano bonaerense y que incluso en algunos hospitales más próximos al conurbano este porcentaje aumenta significativamente.

Algunos creen que la respuesta adecuada a esta situación es que los hospitales de nuestra Ciudad son exclusivamente para la gente de Buenos Aires. Esta es una apreciación absolutamente equivocada, porque quienes plantean esto desconocen que los treinta y tres hospitales de la Capital Federal no fueron pensados exclusivamente para los tres millones de personas que viven en la Ciudad de Buenos Aires sino para los nueve o diez que de algún modo transitan por ella. Si limitáramos el servicio de salud que se presta en los hospitales de la Ciudad a los residentes en la Capital posiblemente tendríamos que reducir algunos servicios o cerrar algunos establecimientos.

Sin embargo, es legítimo también que los porteños se pregunten si el gobernador de la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, cree que él no tiene ninguna responsabilidad en la situación que hoy está planteada, cuando la mayoría de la población de su provincia se atiende en la Capital Federal.

La forma de resolver adecuadamente esta cuestión, que es también un problema de financiamiento, no es empezar por este aspecto, sino por reconocer la realidad del área metropolitana como una unidad y por impulsar –como lo plantea el texto que vamos a aprobar– la necesidad de convenios y acuerdos con las otras jurisdicciones, para darnos políticas integrales de salud para el área metropolitana. Por supuesto que en el marco de estas políticas integrales de salud para la Ciudad de Buenos Aires sus autoridades, los intendentes del conurbano y el gobierno de la provincia de Buenos Aires tendrán que asumir la responsabilidad que a cada uno compete.

Por otro lado, en el dictamen de la Comisión de Políticas Especiales hemos establecido la necesidad de impulsar la descentralización

del sector público de salud. Lo hemos hecho después de no pocas discusiones, porque esta es una materia particularmente polémica.

¿Quién puede no coincidir con que en función de una mayor eficacia y una mejor administración y aprovechamiento de los recursos, pero también en función de poder impulsar mejor la participación de la comunidad hospitalaria y ciudadana que rodea al hospital, es importante llevar adelante criterios de descentralización?

Lo que ocurre es que en los últimos años hemos asistido a un proceso de descentralización hospitalaria –el llamado hospital de auto-gestión–, que en muchos casos pareció orientado a lograr que cada unidad hospitalaria se transformara en una unidad independiente del resto del sistema de salud.

Por eso en la norma a sancionar hemos incluido que propiciamos la descentralización pero que queremos preservar y proteger esta idea del sistema de salud funcionando de modo integral y como una unidad.

El texto que consideramos para ser incluido en la Ley General de Salud que habrá de dictar la futura legislatura, también incluye un artículo que reconoce los derechos reproductivos y el impulso de todas las medidas que faciliten el ejercicio de la procreación responsable. No me voy a referir en particular a este tema, que en los últimos días ha merecido algunas críticas –algunas tan curiosas, producto de esa nueva forma de imperialismo que hemos descubierto, el llamado “imperialismo anticonceptivo”–, porque otra compañera de mi bloque va a hacerlo con más extensión.

Lo que estamos introduciendo en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires rige desde hace varios años en el país por un decreto nacional, y fue sancionado a través de diversas resoluciones, comunicaciones y ordenanzas en el Concejo Deliberante de nuestra ciudad. Incluso, dicho cuerpo aprobó en varias ocasiones partidas especiales para garantizar que pudiera llevarse adelante el programa de procreación responsable que se desarrolla en los hospitales porteños.

Finalmente, el dictamen que estimo vamos a aprobar incluye un artículo que es realmente innovador. En la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se menciona la salud mental y la necesidad de eliminar progresivamente las instituciones totales, que lejos de servir a la atención y recuperación de pacientes se transformaron en lugares de encierro y de castigo. Estamos reconociendo en ella que cuando se hace referencia a

la salud mental no hablamos solamente de locos de encierro o pacientes psiquiátricos, sino de un malestar que se expande por la sociedad.

A algunos constituyentes les resultó interesante, y a otros tal vez discutible, que el texto de la Constitución se refiera a que se asiste a la población en su malestar psíquico. Estamos introduciendo un concepto que en la doctrina ya tiene carácter clásico, como todos conocen.

En una sociedad con las tremendas tensiones sociales que estamos viviendo, gobernada por una política que exalta al mercado y al consumo, al mismo tiempo que se produce la exclusión, la marginación social y la injusticia en la distribución del ingreso, que alejan a la gente cada vez más de la posibilidad de satisfacer esas necesidades, hablar de malestar psíquico, de salud mental, no es hablar de una frontera que separa a los locos de los normales sino de problemas que nos interesan a todos y de los que todos debemos ser tratados. En última instancia, es hablar de una función fundamental que deben cumplir los establecimientos asistenciales del sector público de la ciudad.

Por cierto, en este artículo, que tiene otros puntos relevantes para destacar, la prensa ha considerado lo que tal vez era la noticia más importante: la posibilidad de cierre o la eliminación progresiva de los manicomios.

Algunos que acostumbran a aterrorizarnos –los mismos que dicen que esta Convención Estatuyente está excediéndose en sus funciones, que después de esta Constitución la gente va a pagar más impuestos, que se está desconociendo el sentimiento religioso, la libertad de cultos o las convicciones de los argentinos– desde su alta investidura hoy han estado asustándonos diciendo que vamos a abrir las puertas de los manicomios. Piensan que así se va a preocupar a la población. Nosotros decimos que el manicomio, tal como lo conocemos en la actualidad en la Argentina y en muchos países del mundo, es absolutamente incompatible con todas las normas que esta Convención ha venido aprobando en materia de respeto de los derechos civiles y la dignidad de las personas.

A comienzos del siglo XIX se transformó a la institución del hospital general donde se encerraba a todos los que la sociedad quería excluir –a los pobres, los inválidos, los locos–. Con el manicomio llega después la medicalización de la locura. Pero los lugares de encierro en lo fundamental no cambiaron. Más allá de la medicalización compulsiva, el chaleco de fuerza o una disciplina que parece más carcelaria que propia de una institución de salud mental, es cierto –como decía

Franco Bassaglia— que no parecía dominar en los manicomios la ideología de la cura sino del castigo.

Los manicomios no eran ni son lugares donde se protege a los enfermos sino donde se los excluye para la protección de la sociedad.

Somos conscientes de que esta medida tendrá que ser tomada en el marco de una discusión mucho más profunda, que deberá hacerse en oportunidad de la sanción de la ley general de salud. Y también de que lo que estamos proponiendo no tiene nada que ver con algunas versiones antojadizas que en los últimos años han hablado de la necesidad de privatizar las instituciones hospitalarias neuropsiquiátricas.

Por razones de tiempo no voy a leer —contrariamente a lo que pensaba— la recomendación que se hizo en una jornada psiquiátrica realizada en Buenos Aires en 1986. Simplemente diré que uno de los participantes señalaba que la mejor solución para estos problemas era entregar los “loqueros” —así se decía— a algún empresario ambicioso que pudiera sacar provecho de las capacidades de cada uno de los enfermos mentales allí recluidos.

No es casualidad que traiga a colación estos dichos. Quiero mostrar cómo el fantasma de la privatización, que lleva a pensar en la renuncia del Estado a sus funciones esenciales, como es en última instancia garantizar el derecho a la salud, se introduce por todos lados y por los rincones más insospechados.

Como dije antes, el texto que propone la comisión es coherente con las resoluciones que hemos venido tomando contra toda forma de discriminación; también lo es con el amplio reconocimiento de los derechos individuales; finalmente, es congruente con las disposiciones que adoptaremos frente a cualquier marginación y exclusión social en la ciudad, cuando tratemos los despachos de vivienda y de políticas sociales.

Creemos que el proyecto que hoy vamos a votar tiene un espíritu avanzado y generoso. No es casual, por lo tanto, que hayamos trabajado en un marco del más amplio consenso en el seno de la comisión y que además hayamos trabajado y dialogado dentro de un espacio de participación, que nos enriqueció a todos los miembros de la comisión, con representantes de las organizaciones médicas y las de salud mental, recibiendo las propuestas de un grupo de trabajadores de la salud mental que participó activamente de la discusión en comisión.

Frente a los que ya han salido a decir que el despacho que estamos por votar abre la puerta de los manicomios, institucionaliza el imperialismo anticonceptivo y compromete las finanzas de la Ciudad de Buenos Aires porque le garantiza atención médica a cualquier habitante del mundo que quiera atenderse aquí, replicamos que estamos sancionando un texto que pone a nuestra Ciudad en la avanzada de las concepciones en materia de salud pública; un texto que reconoce la prioridad del interés social por sobre cualquier otro interés, así como la obligación del Estado de atender a toda la población y el derecho individual de cada argentino a ser atendido en esta materia como un sujeto de derecho, como un individuo que debe ser respetado en su singularidad.

Por estas razones, me enorgullezco de informar el despacho que en materia de salud ha aprobado la Comisión de Políticas Especiales. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: creo que el señor convencional Jozami fue amplio y extenso en sus explicaciones y por ello, y a efectos de no dilatar más el tratamiento de esta iniciativa –teniendo en cuenta que la Convención tiene tantos otros temas de importancia por tratar–, solicito la inserción de mi discurso en apoyo al texto del proyecto.⁴

También deseo dejar constancia del apoyo de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, que tengo el honor de presidir, a las palabras que acaba de pronunciar el señor convencional Jozami.

En otro orden, deseo remarcar nuestra disidencia parcial respecto de uno de los artículos que estamos analizando. Creo injusto tratar de cobrarnos a quienes formamos parte de la seguridad social. Como presidente de una obra social, vivimos a diario este sufrimiento, ya que fue precisamente el sistema de la seguridad social el que por años mantuvo al hospital público, cuyo déficit dio nacimiento a ese sistema.

Los trabajadores, organizados a través de sus sindicatos, crearon sus obras sociales y por ello considero injusto que se les cobre directamente a las obras sociales sin primero firmar un convenio de partes en el que las cláusulas sean claras y transparentes.

4. Ver Apéndice IV.

No estoy justificando a aquellas obras sociales que no han contribuido al mantenimiento de los hospitales públicos durante muchos años; todo lo contrario. Pero no caigamos en la teoría del péndulo, donde nos vamos de un extremo al otro.

Este sistema es mantenido y financiado con el aporte de los trabajadores, y el artículo que objetamos representa otra forma –directa o indirecta– de meterles nuevamente la mano en los bolsillos para variarlos aun más.

Se trata de un sistema que desde hace muchos años ha sido castigado por los distintos gobiernos y que durante la última dictadura militar fue agotado y engañado, con el objetivo de desvirtuarlo.

Sin embargo, es este mismo sistema de las obras sociales, el que hasta ahora sigue garantizando la salud de los trabajadores de todo el país y manteniendo firme el sistema de salud de la Ciudad de Buenos Aires, ya que sin el hospital público hoy muchos habitantes de nuestra Ciudad no tendrían salud.

Comparto el criterio de que quienes más puedan colaboren estrictamente con el hospital público; pero estoy en desacuerdo con que nuevamente seamos los trabajadores quienes tengamos que mantener el sistema de salud público.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional López.

Sra. López.- Señora presidenta: como miembro de la Comisión de Políticas Especiales y en nombre de la Unión Cívica Radical, adelanto el voto afirmativo de mi bloque a esta iniciativa.

La garantía que ella brinda a los ciudadanos en el tema de la salud solamente puede comprenderse en un marco de equidad y de preocupación por su cuidado integral. Para ello y por ello se señala expresamente que la integridad del derecho garantizado debe considerarse a la luz de la satisfacción efectiva de otras necesidades concretas de las personas, como la alimentación, la vivienda y la educación.

Una atención simultánea de todas las cuestiones enunciadas en el texto propenderá a una verdadera solución de los temas relacionados con la salud.

Función insustituible e indelegable del Estado y de importancia fundamental es el cumplimiento de la garantía del mantenimiento de la salud de la población en condiciones de equidad social.

Esto también es el sustento de la especial mención del carácter de inversión social que debe tener el gasto público cuando se destina a la salud. Se agrega a ello la universalidad y la gratuidad de las prestaciones esenciales. Todos ellos son elementos imprescindibles para la cobertura más amplia de los requerimientos vinculados con este sector.

La gratuidad absoluta de las prestaciones públicas garantiza el libre y amplio acceso a la salud pública de cualquier ciudadano. Es eso lo que debe preservar el Estado: el resguardo de los derechos de la ciudad. En este punto le contesto al señor convencional Santa María acerca del tema de cuál es la obligación del Estado con respecto al sistema de salud, diciéndole que por un lado esa obligación consiste en garantizar la gratuidad absoluta de las prestaciones públicas; pero por otro lado en resguardar los derechos de la Ciudad con la compensación de la cobertura por parte de los prestadores que protejan a las personas.

La protección esencial derivada de este principio consiste en la prestación de todos los servicios públicos de salud sin que medie pago directo alguno por parte de los usuarios. Lógicamente, y como complemento imprescindible de este principio, la regla será salvar los servicios prestados a los habitantes que posean coberturas provenientes de cualquier otro subsistema de salud.

Con estos dos principios aplicados adecuadamente se cumple con el objetivo primario y también se cuidan suficientemente los intereses económicos de la Ciudad y de la comunidad toda.

Las directivas concretas del texto constitucional para la sanción de la futura ley básica de salud intentan impedir el apartamiento del Estado como planificador, como regulador y como custodio del sistema de salud ciudadana, obligándolo además a garantizar prestaciones integrales.

La importancia otorgada a la atención primaria ratifica la necesidad de profundizar todos los mecanismos complementarios de la prevención, en particular las campañas de educación y de saneamiento ambiental, que son los principales vehículos para el mantenimiento de niveles aceptables de salubridad comunitaria.

La promoción de la paternidad y de la maternidad responsables está ligada directamente al concepto de salud reproductiva. Por ello menciono el concepto que han elaborado las Naciones Unidas con respecto a la salud reproductiva: es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias en

todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y con sus funciones y procesos.

En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, y de procrear, así como la libertad para decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia.

Esta última condición lleva implícitos los derechos del hombre y de la mujer a obtener información, planificar la familia de su elección, recurrir a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, acceder a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables y recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

En consonancia con esta definición de salud reproductiva su atención se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyan a la salud y al bienestar reproductivo al evitar o resolver los problemas relacionados con dicha salud reproductiva.

Con respecto a la orientación que ha tomado la ley, se ha dado prioridad a la docencia y a la investigación cultivadas con prioridad presupuestaria. Ellas van a entregar elementos suficientes para la adecuación del sistema de salud a las exigencias planteadas por la vida moderna.

Todos los esfuerzos en este ámbito –aparentemente invisibles– servirán de base para un intenso desarrollo de los recursos humanos y tecnológicos que a mediano y a largo plazo devolverán ampliamente en calidad y cantidad las sumas invertidas.

Por otra parte, el ejercicio indelegable del poder de policía en materia sanitaria permitirá al gobierno de la Ciudad un efectivo control de la totalidad del sistema de salud y la fiscalización adecuada de la producción de medicamentos, con el objetivo específico de evitar cualquier desviación dañina para la población.

Idéntico fin tiene la norma vinculada con el control de la producción y la distribución de alimentos en la ciudad.

Por último, quiero decir que la profundidad de la crisis en la salud pública como consecuencia del sistemático abandono del Estado de su papel indelegable, aun en una Ciudad ubicada en un lugar de privilegio como es Buenos Aires, obliga a una dedicación especial y prioritaria de los esfuerzos destinados a universalizar la prestación de los servicios

de la salud, en un mínimo compatible con las pretensiones de ubicar a Buenos Aires como un ejemplo a seguir por la Nación. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Saguier.

Sr. Saguier.- Señora presidente: antes de referirme específicamente al texto en tratamiento, quiero hacer un breve comentario, ya que me pareció –no sé si entendí bien– que se deslizó una crítica o una velada acusación hacia la autogestión.

Creo que es un término que debemos discutir muy seriamente. ¿Qué significa descentralización? ¿Qué es la autogestión?

Con este tipo de planteos terminamos desvirtuando muchas veces cosas que tienen un profundo significado y que sirven como punto de inflexión para una reforma real en el sector de la salud.

Por ello, cuando tratemos el proyecto en particular voy a proponer una modificación a la redacción del inciso 8) del artículo 2°.

En cuanto al tema en consideración, estamos por votar un proyecto de suma importancia, respecto del cual en la comisión hemos trabajado tratando de establecer algunas bases.

Estamos en un mundo globalizado y es muy fácil confundirse, pero todos los que estamos aquí sabemos que la promoción, la protección, la prevención y la atención de la salud no cumplen con las leyes del mercado. Por ello, la propuesta que vamos a votar plantea la conducción de la política y el control, la regulación y la articulación de todo el sistema de salud de la Ciudad como una responsabilidad del Estado, cuya conducción tiene que ver con el sistema, entendiendo como tal a todos los subsectores: el estatal, el privado y el de la seguridad social.

Señora presidenta: voy a abreviar mi discurso porque muchas cosas ya se han dicho. De todos modos, quiero destacar que me parece importante que el proyecto garantice el derecho a la salud. Pero no hay que hablar solo de los derechos, ya que tiene más peso que hablemos de las obligaciones del Estado y de la sociedad con respecto a los derechos que tienen las personas.

En este sentido, aparecen en el proyecto el financiamiento del subsector con la figura del tercer pagador –al que ya se ha hecho referencia– y la articulación y la complementación con el conurbano bonaerense, es decir, el concepto del área metropolitana, fundamental en la Ciudad de

Buenos Aires, porque como todos sabemos, principalmente con respecto a la salud, esta Ciudad no termina en la General Paz ni en el Riachuelo.

Quiero también dejar sentada mi opinión sobre un aspecto que mucho no se ha comentado. Me refiero a la función indelegable del Estado como autoridad sanitaria que regula, habilita, acredita, fiscaliza y controla todas las acciones de la salud que se desarrollan en el área.

Señora presidenta: la argumentación que pensaba seguir desarrollando me la reservo para cuando se considere el inciso 8) del artículo 2º, ya que sobre él gira mi preocupación. En esa oportunidad voy a plantear un cambio en la redacción.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Hay varios señores convencionales anotados para hacer uso de la palabra, a saber: Moscona, Oviedo, Monteverde, Chiernajowsky, Lubertino, Bilancieri y Castells.

Tiene la palabra el señor convencional Moscona.

Sr. Moscona.- Señora presidenta: es un orgullo dirigirme a esta asamblea por primera vez, más aún para referirme a un tema vinculado con la salud, en virtud de mi condición de médico dedicado veintisiete años exclusivamente a la asistencia en el sector público.

Hoy estamos consagrando el derecho a la salud, que no es otra cosa –ni más ni menos– que el derecho a la vida. Estamos consagrando el derecho a la salud para ser incorporado en el texto constitucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como aquí se dijo, el derecho a la salud estuvo obviado en la Constitución Nacional, aunque no en las constituciones provinciales. Solamente fue incorporado, a partir de la reforma de 1994 a través de los tratados internacionales.

Venimos aquí a defender el derecho a la salud en su concepción amplia.

No somos ingenuos ni pretendemos creer que la sola atención de los problemas psicofísicos nos asegurará la salud. Por eso, en nuestro texto hemos ampliado el concepto –así como lo hacen los derechos universales del hombre–, de forma tal que la salud esté condicionada por las necesidades satisfechas en materia de alimentación, educación, vivienda, trabajo, cultura, ambiente, etcétera.

Por eso, es muy fácil pensar en esta amplitud del concepto de salud cuando lo hacemos en forma individual, es decir, desde el punto de vista de lo que cada uno quiere. Sin embargo, esta obviedad se

complica cuando queremos ampliar para el conjunto de la comunidad el concepto integral de salud.

Con el fin de no abundar sobre lo que ya se ha dicho, quiero destacar el fuerte predicamento que en nuestro texto hacemos de la función y del papel de garante del acceso a la salud y de su goce que tiene el Estado.

No podía ser de otra manera. ¿Quién si no el Estado puede garantizar este concepto integral de salud? ¿Quién si no el Estado puede garantizar la universalidad de las prestaciones vinculadas con la salud? ¿Quién si no el Estado puede garantizar todo lo que hemos puesto en el texto, en especial –algo que aquí no se ha mencionado–, la prevención, promoción y educación de la salud?

Con esto no queremos relegar ni apartar a los efectores privados de la salud; por el contrario, deben estar integrados. Pero lo que es imposible de suponer es que como hasta ahora se encuentre relegado el rol del Estado a una acción totalmente secundaria y anárquica. Por todo esto hablamos de una ley básica de la salud, con eje justamente en el sector estatal, a fin de garantizar lo que estamos plasmando en el texto constitucional.

Asimismo, también hablamos en esta política de salud de la complementariedad y la articulación del sector privado con la seguridad social. Sin embargo, algunos dirán que nuevamente estamos haciendo estatismo y populismo y no faltarán quienes señalen que estamos volviendo al asistencialismo. Pero esto no es así; se equivocan gravemente.

A la gente que dice que queremos estatizar le pregunto a qué Estado se refiere, porque estoy seguro de que hace alusión a este Estado social al que tiene que garantizar la educación, la salud, el trabajo y la vivienda. Es el Estado de todos el que nos quieren quitar.

Ahora bien, ellos no hablan del Estado que concentra la riqueza, a ese lo protegen; no dicen que eso es estatismo. Por eso es que acá, desde la política de salud, venimos a reafirmar el fuerte rol que debe tener el Estado.

Aquí también se ha hecho mención del concepto de gratuidad, y no podía ser de otra manera. Desde las políticas del Estado no podemos una vez más hacer que la persona que realmente tiene una necesidad sea la variable de ajuste. Con esto no quiero decir que resignemos la posibilidad de cobrar sino que lo haríamos totalmente en forma indirecta. Por ello decimos “a través de terceros”, ya que estamos en com-

pleto desacuerdo con el pago directo, puesto que ello en la realidad implica la imposibilidad de acceder a la atención de la salud.

Asimismo, y ya se ha hecho referencia aquí, hablamos de la jerarquización del recurso humano, que conforma el equipo de salud, y de la adecuación de los recursos edilicios, que obviamente debe hacerse con una reestructuración del financiamiento.

¿Por qué decimos esto? Porque queremos recuperar en el sector estatal –entiéndase por tal al hospital público y los centros de salud– toda la fuerza de jerarquización que tuvo en su momento.

En este sentido, cabe destacar que la pérdida de esa jerarquización no se debió solamente a la falta de recursos sino también a la implementación de una política específica que tendió a desacreditar y desabastecer al hospital público.

En efecto, durante distintas épocas de las dictaduras militares vimos cómo se cerraron camas y cómo a la gente que no pertenecía a la Ciudad de Buenos Aires, por el solo hecho de vivir del otro lado de la General Paz, se le quitó la posibilidad de acceder a todo lo que era el plan materno-infantil y a la ración de leche, como si fuera posible poner una calle o avenida como límite para acceder a las políticas sociales.

Por ello, teniendo en cuenta lo que acabo de señalar, hablamos de ampliar este tipo de políticas al área metropolitana, incorporando así distintas jurisdicciones del conurbano bonaerense, a través de convenios que deberán celebrarse con la provincia y los distintos municipios.

A su vez, aquí también se hizo referencia a la seguridad social y escuché que decían que ella ha financiado al hospital público. De lo que recuerdo de mi larga trayectoria en nosocomios estatales, puede ser que algunas obras sociales hayan adecuado sus programas de prestaciones médico-asistenciales y que no hiciera falta que el hospital público, de manera directa o indirecta, las subsidiara; pero les puedo decir que hace quince años el 60 por ciento de las atenciones que allí se realizaban beneficiaba a personas que tenían algún tipo de cobertura.

A su vez, el 90 por ciento de este tipo de cobertura de la seguridad social se hacía en forma de cápita con el subsector privado, y como todos sabemos muchas de ellas terminaban atendándose en el sector estatal debido al corte de prestaciones u otros motivos. Cabe señalar que toda esta atención se ha brindado sin pedir absolutamente ningún pago directo del beneficiario.

De todas maneras, en 1987, desde el entonces Instituto Nacional de Obras Sociales se dictó una resolución por la que se declaraba prestador natural del sistema al hospital público. Entonces, como no se requería ningún tipo de carné a aquel que viniese a solicitar la prestación, la seguridad social debía reconocerla ante la sola presentación efectuada por el hospital público. ¿Por qué era esto? Porque el hospital no sobrepresta ni sobrefactura sino actúa; es decir que primero da la prestación y después intenta reclamar el pago. Esto es en síntesis lo que queremos, o sea, garantizar la gratuidad directa y también la posibilidad de cobro.

No quiero dejar de mencionar la importancia que dentro del texto que estamos tratando de consagrar en este momento tiene el hecho de que se hable de que el Estado llevará adelante una política de medicamentos que garantice la gratuidad de aquellos remedios que se consideren básicos. Esto es importante porque no queremos quedar a expensas de las leyes del mercado, es decir, de lo que nos impongan la oferta y la demanda. Somos nosotros los que queremos decir cuál es el tipo de necesidad, y desde ahí generar la demanda.

A modo ilustrativo les digo que en el país se gastan 5 mil millones de dólares por año en medicamentos, de los cuales el 50 por ciento se debe a automedicación. A su vez, de ese porcentaje, el 80 por ciento no sirve para nada en la atención de la salud.

Por eso estamos planteando aquí una política de medicamentos para el sector estatal.

Por último, quiero remarcar...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Pido a los señores convencionales que hagan silencio.

Sr. Moscona.- Espero que por lo menos después lean las versiones taquigráficas.

Por último –decía–, quiero remarcar algo que hasta ahora el Estado no ha asumido y que aquí queda plasmado, a pesar de que nos acusen de haber sido algo programáticos, que es verdad. En esta norma consagramos la capacidad indelegable del Estado para regular, controlar y acreditar lo que tenga que ver con la producción de alimentos y medicamentos y con los servicios de salud. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Recuerdo a los señores convencionales que para apoyar este despacho que ha sido informado por un miembro del Frepaso se han inscripto cuatro oradores del mismo bloque.

A su vez se encuentra anotado un orador del justicialismo...

Sr. Castells.- Dos oradores por el justicialismo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- ...y uno por el radicalismo.

Sería conveniente que hicieran uso de la palabra aquellos que efectivamente tienen que plantear disidencias. A su vez, les recuerdo que tienen la posibilidad de hacer inserciones.

Se encuentra anotado el convencional Oviedo. No sé si va a plantear alguna disidencia.

Sr. Oviedo.- Voy a hacer uso del derecho de hablar, señora presidenta.

Sr. Canata.- ¿Me permite una interrupción?

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señor convencional Oviedo, ¿le concede una interrupción al vicepresidente del bloque radical?

Sr. Oviedo.- Sí, se la concedo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: lamentablemente debo solicitar una interrupción porque no es la primera vez que se utiliza más tiempo que el reglamentario para hacer uso de la palabra. Debería convenirse dentro de los bloques quiénes han de intervenir para referirse a determinados temas.

En nuestro espíritu no se encuentra la intención de restringir el uso de la palabra. Me manifiestan que los señores convencionales que la han solicitado han presentado proyectos. En el mismo sentido debo decir que muchísimos convencionales de la Unión Cívica Radical, y supongo que de los otros partidos, también han presentado proyectos, no obstante lo cual no hacen abuso del tiempo correspondiente a cada bloque para hacer uso de la palabra.

Por lo expuesto solicito a la señora presidenta que haga respetar el reglamento. Discúlpenme los señores convencionales que han solicitado la palabra, pero atengámonos al horario, porque lamentablemente estamos corriendo contra reloj. Sabemos que hemos tenido que extender el plazo de funcionamiento de la Comisión de Redacción, producto del poco tiempo que nos queda hasta la finalización de la Convención.

Solicito a la señora presidenta que advierta a los señores presidentes de bloque que deben respetar lo que se ha convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Oviedo.- Si me hubiese dado la palabra ya habría terminado, señora presidenta.

Reitero que quiero hacer uso de la palabra.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señor convencional: sucede que como estoy presidiendo y haciendo ejercicio de la autoridad reconvine a la Asamblea atento al malestar del que todos fuimos testigos, que me llevó a pedir a algunos señores convencionales que ocuparan sus bancas.

Recomiendo a los señores convencionales que repasen el artículo 73 del reglamento.

Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: tratándose de un tema tan importante como el de la salud, el tiempo que empleemos en esto no será en vano.

Además de ser representante del Frepaso, soy médico psiquiatra y sanitarista. Me siento orgulloso de que estemos consagrando en esta constitución el derecho a la salud, con los diferentes puntos que estamos detallando en su articulado.

Quiero recordar a algunos médicos que hicieron posible que llegáramos a esta instancia: el doctor José Coni, primer director de la Asistencia Pública, nombrado en 1892; el doctor Domingo Cabré; el doctor Ramón Carrillo, primer ministro de Salud; el doctor Oñativia.

Carrillo decía que frente a las enfermedades que genera la miseria y el infortunio social de los pueblos, los microbios son unas pobres causas. Eso es lo que estamos tratando de plasmar hoy cuando abogamos por una concesión muy amplia al derecho a la salud, más amplia de la que plantean la Oficina Panamericana de la Salud o la Organización Mundial de la Salud.

Para quien trabaja en salud mental es un orgullo plantear el tema de la desinstitucionalización que incorpora la figura de la desmanicomización. Para los que trabajamos en salud es una lucha –como ha sido para muchos de ustedes pelear por una serie de derechos que hemos consagrado hasta ahora en esta constitución– tratar de recuperar los derechos humanos y la dignidad de los que padecen y sufren malestar psíquico.

La desinstitucionalización no solamente abarca la deshospitализación sino que plantea como condición la posibilidad de generar una red de

servicios que garantice la asistencia y la internación en hospitales generales, así como aquellas acciones de protección social necesarias para que no se reproduzca lo ocurrido en algunos países, por ejemplo los *homeless*, en los Estados Unidos, o alguna experiencia negativa en Italia.

Al respecto, creo que hay que recuperar todo aquello que han aportado teóricos como Goffman, Cooper, Laing, Bassaglia, Foucault. En esto cabe recordar aquello que decía Bassaglia, de tratar de sacarnos el manicomio de la cabeza, o lo que decía Foucault, de desterrar el castillo de cristal de nuestras conciencias.

Para evitar todo aquello que manifestaba el convencional Jozami acerca de los miedos que esto genera en la sociedad, la única manera de construir es dando las garantías a través de aquellas políticas de gobierno que permitan una desinstitucionalización progresiva y la asistencia del enfermo mental en todo su sentido.

Otro punto importante que estamos consagrando en esta propuesta es la autoridad sanitaria del Gobierno de la Ciudad. Buenos Aires viene ejerciendo el control sobre las profesiones desde 1778, cuando el virrey Vértiz crea el Protomedicato. Por suerte hemos recuperado para la Ciudad esta condición tan importante. Ustedes saben que en la Ciudad ha habido muertes por intoxicaciones con propóleos y alcohol metílico. Del mismo modo, hay demasiados servicios de ambulancia que no están controlados por nadie. Pero a partir de ahora la Ciudad va a tener el control sobre este tipo de situaciones.

Por último, me gustaría que el señor presidente de la Comisión de Redacción me aclare una cuestión con relación a este despacho. Me parece que en el texto hay un error. Creo que en el inciso 11 del segundo artículo omitieron la conjunción “y” al hacer referencia a “red de servicios de protección social”. Si no recuerdo mal decía: “red de servicios y protección social”.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: estoy observando el inciso 11) y creo que el señor convencional tiene razón. Se trata de un error de redacción. En realidad son dos cosas distintas, dado que se crea una red de servicios y de protección social.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Monteverde.

Sra. Monteverde.- Señora presidenta: teniendo en cuenta las muchas horas que hemos estado aquí, así como el cansancio y lo que todavía falta, voy a ser muy breve. Pero no quería dejar de hacer algún comentario o reflexión en atención a la importancia del tema, lo trascendente de este despacho de salud y el hecho de que además se incluyen en él dos artículos que han sido y son caros al compromiso de las mujeres.

Cuando en las semanas pasadas recorriamos preocupadamente las comisiones o hablábamos en cada uno de los bloques acerca de los temas vinculados con la mujer, y tomando en cuenta el día en que se consideró la figura del Defensor o Defensora del Pueblo, cuando sancionamos el lenguaje no sexista para esta Constitución o cuando votamos la no discriminación, parecía que las mujeres constituyentes estábamos buscando o defendiendo algún interés particular, que –casi como en una corporación– tuviera que ver solo con los intereses de las mujeres políticas.

Creo que esos derechos los defendemos porque estamos convencidas de que nuestra presencia en los lugares de decisión, donde se pueden resolver algunas circunstancias es necesaria. Porque también en la política planteamos reglas de juego distintas y un grado de humanización que todavía no encontramos.

Cuando en temas de salud como el de hoy –y seguramente en otros– abordamos la problemática de la mujer estamos hablando de las mujeres de la ciudad, de cualquier mujer, pero particularmente pensamos en las mujeres de escasos recursos, en aquellas a las cuales el Estado, a través del hospital o del centro de salud, debe garantizarles la atención. En efecto, tiene que asegurarles la atención del embarazo, el parto, el puerperio, el primer año de vida del bebé y la salud reproductiva, lo que implica ni más ni menos que controlar la salud, ayudar y proteger a la mujer en todo su período fértil.

Me enorgullezco de haber compartido con todos los señores convencionales –porque los varones también han participado preocupadamente en esto– la elaboración de este dictamen, de que podamos afrontar con adultez los temas que todavía nos resultan dificultosos y de que, por sobre todas las cosas, las mujeres podamos seguir defendiendo los intereses de nuestras pares. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: más allá de los resquemores, temores, fantasías y prejuicios que aparecen cuando hablamos del tema de la salud reproductiva, todos los que desde hace muchos años venimos trabajando y bregando por la sanción en el Congreso de la Nación de una ley sobre esta cuestión –me estoy refiriendo a las organizaciones de mujeres, a los trabajadores de la salud, a la comunidad científica, a legisladores y legisladoras de distintas bancadas, y a la opinión pública, que cada vez que ha sido consultada se ha expedido muy favorablemente respecto de este tema– reconocemos la importancia que tiene la incorporación en el texto constitucional del reconocimiento explícito de estos derechos reproductivos. Ellos han sido declarados derechos humanos básicos por la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993; por la Conferencia sobre Población y Desarrollo, reunida en El Cairo en 1994, y por la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, llevada a cabo el año pasado en Pekín. Además, están incorporados a la Constitución Nacional en el inciso 22 del artículo 75, que incluye a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y por lo tanto son derechos inalienables.

Sin embargo, también sabemos que tal reconocimiento carecería de valor práctico si no estuvieran garantizadas las condiciones que hacen posible el acceso igualitario a todas las personas, sin distinción de sexo, de edad o de condición social, para que sea efectivo el ejercicio de los derechos que estamos incorporando en este dictamen, haciendo una mención clara de las prestaciones que la salud pública debe ofrecer en cuanto a información, educación, servicios, prestaciones y métodos para acceder a estos derechos reproductivos.

Como la señora convencional López ha mencionado, el concepto que las Naciones Unidas y particularmente la Organización Mundial de la Salud han desarrollado con respecto a los derechos reproductivos y a la salud reproductiva, quiero citar brevemente al doctor Roberto Nicholson, presidente de la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia, quien en un diario de nuestra Ciudad ha dicho que el Estado no puede mirar para un costado sobre los altos índices de mortalidad materna y prenatal, y de embarazos adolescentes en chicas que no han tenido acceso al conocimiento de las consecuencias fecundantes del acto

sexual. Agrega que el Estado debe informar a la población para que cada persona pueda resolver cuántos hijos va a tener y cuándo.

Es imprescindible –quiero dejarlo claramente explícito– que separemos estos derechos personalísimos de cualquier perspectiva ligada a políticas poblacionistas, sean pronatalistas o antinatalistas. Rechazamos enfáticamente este enfoque porque se basa en consideraciones demográficas, geopolíticas y de seguridad social que relegan a un segundo plano la condición humana de quienes deben sufrir las consecuencias de tales políticas.

Si desde el Estado se cree conveniente actuar sobre fenómenos demográficos, este accionar deberá basarse en medidas capaces de incentivar y de crear condiciones favorables, y no en políticas represivas y avasalladoras de derechos individuales. Nos estamos refiriendo –y me alegro de que también en nuestro texto constitucional aparezca como una garantía fundamental– a las condiciones que debe garantizar un Estado preocupado de verdad por la vida de las personas, para que todas las familias, las parejas, las personas en general, puedan traer, criar y formar hijos sanos en condiciones dignas. Este es el único incentivo que una sociedad puede ofrecer para la planificación de las familias. Ninguna otra incursión en este terreno es válida, porque solo se conseguiría avasallar derechos personalísimos que son parte de nuestra vida cotidiana y de cada uno de nosotros.

Perdonen si me equivoco con alguna persona, pero todos los que aquí nos encontramos sabemos cómo hacer para tener los hijos que tenemos, para no tener más hijos, y para disfrutar de la sexualidad sin temor a un embarazo. De lo contrario, cada uno de nosotros deberíamos tener 15, 20 o todos los hijos que Dios supuestamente nos ordenó tener. Entonces estamos hablando de cosas de la vida que son muy importantes y que tienen una incidencia directa sobre la calidad de vida de todas las personas, sean varones o mujeres. Pero tienen una gravitación nefasta sobre la vida de muchas mujeres que, por no tener acceso a estos derechos, pagan con su propia vida la ausencia de las garantías que el Estado debe ofrecer para que estos derechos puedan ser accesibles a todos.

Por otra parte, una apropiada atención de la salud reproductiva permite intervenir positivamente sobre fenómenos de graves consecuencias sociales, como el embarazo adolescente, la morbilidad

materno-infantil, el bajo peso del recién nacido, las enfermedades de transmisión sexual, el SIDA y los abortos por embarazos no deseados.

No nos hemos empecinado –muchos de los que estamos aquí, muchas personas que no lo están y sobre todo las organizaciones de mujeres de nuestro país– en la defensa de estos derechos porque reconocen una distinción entre sexualidad y procreación sin dobles discursos ni hipocresías y reconociendo cambios sustanciales en la ética social, innegables en las sociedades contemporáneas.

Tampoco nos empecinamos solo porque es una reivindicación indudable de las mujeres el derecho a gozar de una sexualidad plena, sin temor a un embarazo no deseado, y a asumir la maternidad como una elección fundamental para nosotras pero no impuesta por mandato. Nadie mejor que las mujeres para saber lo que significa la llegada de un hijo a nuestras vidas. Por eso podemos comprender mejor que nadie la ruptura fundamental que significa en la vida de una madre niña, de 12, 14 o 16 años, tener un hijo, sobre todo si se es pobre y ha sido abandonada por un Estado que solo censura pero no protege, no previene y no educa.

No solo nos empecinamos por estas cuestiones que tienen que ver con las libertades, que tienen que ver con asumir una sexualidad responsable y en libertad, que tienen que ver con la maternidad elegida y deseada, sino también porque estamos convencidas de que se trata de una cuestión de equidad social, porque lo que estamos haciendo al incorporar estos derechos a nuestro texto constitucional –estos derechos que todos nosotros gozamos porque tenemos acceso a recursos educativos y a recursos económicos– es tornarlos accesibles a aquellas personas que no tienen esos recursos e información.

Por eso me alegra haber llegado a este consenso que hoy encontramos en el recinto; me alegra el apoyo de muchas compañeras que han seguido esta larga sesión con mucho interés, porque es preocupación de muchas mujeres que trabajamos en esta temática desde hace mucho tiempo.

Me permito decir que no queremos polemizar con nadie, no queremos enfrentarnos con nadie, no queremos cuestionar los valores éticos y religiosos de ninguna persona de cualquier sector. Simplemente estamos reivindicando una cuestión, unos derechos que tienen que ver con la libertad, con algo tan inherente a nuestras vidas como es la sexualidad, que tienen que ver con la salud pública, con la prevención de verdaderos dramas sociales y con una cuestión de equidad y de

justicia para todas aquellas mujeres que diariamente mueren en nuestro país por causa de abortos clandestinos.

Esta es la mejor medida, no para incentivar esa práctica sino todo lo contrario: para prevenirla. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: es para pedir dos inserciones.

En un caso la Declaración de los Derechos Fundamentales de las Personas que viven con HIV (SIDA), la Declaración de Montreal de 1988 y también la Declaración de la Cumbre de París sobre SIDA, de 1994.⁵

El motivo por el que solicito esta inserción es porque tanto en el tratamiento de la cláusula no discriminatoria como en el del derecho a la salud, se consideró muy especialmente el tema del HIV (SIDA), pero finalmente decidimos no poner en ninguno de los textos la mención explícita de esta enfermedad porque entendimos que no convenía a un texto constitucional hacer una mención específica, ya que por su nivel está destinado a permanecer en el tiempo y, en el caso de estas enfermedades esperamos que pronto dejen de ser una epidemia.

Como no queremos obviar la gravedad de esta epidemia y nos parecen sustantivas las políticas públicas a este respecto –para no abundar en argumentaciones, dada la hora de la sesión– deseamos que se tome esta inserción como parte del texto para que el derecho a la salud pueda ser interpretado, en especial en referencia a las personas que viven y conviven con el HIV (SIDA).

En segundo lugar, y también en atención a la brevedad, adhiriendo a lo expuesto por los convencionales constituyentes que me precedieron en el uso de la palabra, pido la inserción de mis opiniones vinculadas a los derechos reproductivos porque me parece que pueden ser de utilidad para interpretar los motivos por los cuales el mandato de la Constitución Nacional nos lleva a poner estos derechos también en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.⁶

Quiero hacer esta inserción para no postergar más el –para muchas y muchos de nosotros– ansiado momento en que se hagan realidad

5. Ver Apéndice V.

6. Ver Apéndice VI.

estos derechos como parte del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se han solicitado dos inserciones: una del convencional Santa María y otra de la convencional Lubertino.

Luego se procederá a someterlas a votación.

Tiene la palabra el señor convencional Bilancieri.

Sr. Bilancieri.- Señora presidenta: ante todo, me pareció entender que iba a poner a votación las dos o tres inserciones solicitadas.

¿Se votará ahora o se dejará para el final?

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se dejará para el final.

Sr. Bilancieri.- Entendía que las inserciones se incorporaban directamente.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La convencional Lubertino anunció una inserción y quien me asiste, el señor prosecretario Inchausti, me dice que luego procederemos a votar en conjunto las inserciones solicitadas.

Continúa en el uso de la palabra, señor convencional.

Sr. Bilancieri.- Señora presidenta: brevemente, quería mencionar algunas reconveniones respecto del uso de la palabra, tanto en lo referente al reglamento como en lo acordado por la comisión de Labor Parlamentaria.

A fin de que se entienda, deberíamos aplicar aquello de que “o es pa’ todos el invierno o es pa’ todos la cobija”, ya que esto se viene repitiendo con frecuencia en todos los bloques.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Debo decirle al convencional Bilancieri que leí la lista de oradores y recordé que había cinco oradores por el Frepaso, dos por el radicalismo y dos por el justicialismo.

Sr. Bilancieri.- No voy a abundar en más detalles sobre lo que ya han expuesto otros integrantes de mi bloque, pero sí debo manifestar mi preocupación –o tal vez lamentarme– con respecto a que un proyecto de mi autoría no haya podido ser tratado, quizá debido al intenso trabajo de esta Convención.

El proyecto contenía la inclusión, en el artículo 2° de principios de bioética que debería contemplar la futura ley de salud. Creo que dichos principios no podían ser incluidos en un texto constitucional a través de un resultado producto del conteo de votos sino que debían serlo por el consenso unánime, ya que el bloque radical manifestó no haber podido elaborar a fondo los temas que contenían estos principios. Si es así,

respetuosamente creo que deberíamos dejar el tratamiento de este tema para la futura Legislatura, ya que me consta que el bloque radical en el Concejo Deliberante acompañó un proyecto de mi autoría mediante el cual se crean los comités de bioética en todos los hospitales municipales.

Sin embargo, quería dejar aclarados dos o tres temas debido al alto grado de susceptibilidad existente sobre ciertos aspectos. Con respecto a los fundamentos técnicos e históricos de este tema, solicito la inserción de los mismos a fin de formular, como dije, solo tres o cuatro consideraciones.⁷

Los principios de bioética no están en contra de la fecundación asistida; los principios de bioética no van en contra de los trasplantes. Los principios de bioética van, por ejemplo, a tratar de regular a través de sus comités lo que en el ámbito de los medicamentos se ha dado en llamar las pruebas a doble ciego. Y además para decirlo más crudamente, los comités de bioética van a enfrentar lo que directamente, desde el ámbito de los que defienden el hospital público, se conoce como el negocio de la enfermedad.

Con respecto a la bioética, quiero hacer algunas breves consideraciones en el terreno jurídico-político, pues se está escribiendo un nuevo capítulo en el secular problema de las relaciones entre el Estado y la comunidad política; un problema caracterizado por fronteras móviles en razón de las particulares condiciones ambientales, sociales e históricas que nos toca vivir, signadas por profundas ambigüedades y contradicciones.

Es notorio que el saber experimental no está en condiciones de encontrar en sí mismo los criterios de valor que puedan guiar su desarrollo y orientar su aplicación práctica definiendo al mismo tiempo los límites de la licitud. Las crisis de valores llevaron en muchos casos a cambiar el sentido de la obligación médica y científica de curar y proteger la vida por aquel de satisfacer el deseo individual o el determinado por móviles económicos.

Se impone un trabajo humanizante en la ciencia y en la medicina, basado en lineamientos bioéticos que privilegien la dignidad humana. Es el capítulo de la bioética el que nos plantea la necesidad de investigar los principios capaces de orientar la conducta humana frente a las adquisiciones científicas y tecnológicas que afectan la vida. La

7. Ver Apéndice VII.

búsqueda de tales principios resulta necesaria para las opciones políticas y legislativas que se imponen en el ámbito biomédico, a fin de organizar los comportamientos individuales y sociales según criterios éticos capaces de preservar los conocimientos científicos y las innovaciones tecnológicas de un uso arbitrario, parcial o ilícito.

Se impone nutrir el tejido social de valores éticos, sin los cuales la democracia no es más que una regla de juego en la confrontación de intereses. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Solo me voy a referir en forma muy breve a uno de los párrafos del inciso 4 del segundo artículo, que dice lo siguiente: "Promueve la maternidad y paternidad responsable. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicio que garanticen sus derechos reproductivos."

Cuando esta iniciativa sea tratada en particular, voy a solicitar la exclusión de este párrafo, dado que no entiendo claramente qué significan los "derechos reproductivos". Entiendo que la disposición de las personas de la información, educación, métodos y prestaciones de servicio implica la toma de conciencia por parte de la sociedad. Y una actitud puntual con relación a las prestaciones que debe brindar el Estado, considerando la protección del embarazo, del parto, del puerperio y del primer año de vida del niño y su normal crecimiento (inciso 5).

Entendemos que votar el ejercicio de estos conceptos obviamente no implica métodos que interrumpen el ejercicio de los derechos de la maternidad y de la paternidad. Pero consideramos que al votar estas normas en conjunto los miembros de los bloques aquí presentes estamos garantizando el derecho a la vida desde la concepción.

Creemos que esta misma concepción, tanto dentro del seno materno como fuera de él, de la vida de este nuevo ser que se crea, no puede ser violada por ningún método. Si así fuera, seguramente estaríamos violando no solo el concepto de salud sino también el de legalidad, puesto que entendemos que la interrupción de la vida por métodos violentos en cualquier momento desde la concepción del ser, siempre es homicidio, siempre es delito y siempre es repudiable.

Por lo tanto, es obvio que la mención de métodos y prestaciones de servicios solo puede entenderse como las de aquellos que lícita y legítimamente se practican.

Deseamos dejar aclarado este aspecto y dejar sentada la posición de nuestro bloque en cuanto a que nos oponemos a cualquier método que implique vulnerar el derecho a la vida.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente de la Convención Constituyente, señora Clorinda A. Yelicic.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Cuando aún no había vencido el plazo correspondiente para ingresar proyectos, el 14 de agosto de 1996, a las 14 y 50, presenté por Mesa de Entradas el proyecto contenido en el expediente N° 303. Este proyecto dice: “Incorpórese a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en el capítulo dedicado a declaraciones, derechos y garantías el siguiente artículo: Toda persona goza del derecho a la vida desde el momento de su concepción hasta la muerte natural.”

Posteriores conversaciones, debates y reuniones con distintas organizaciones de mujeres en donde abordamos esta temática me indujeron a retirar el proyecto. Tanto es así que todos habrán visto que dice: “703, retirado a solicitud de la autora”. Porque el acuerdo era que no iba a ser debatido en este recinto, no se iba a tratar de que entrara por la ventana lo que no queríamos que entrara, entendiendo que la Constitución Nacional ya se había expedido sobre ese derecho, y en consecuencia retiré ese proyecto.

No obstante, señora presidenta, ciertas expresiones que algunos convencionales emitieron en este recinto en apoyo del despacho de la mayoría me obligan a ratificar mi posición y mi convicción, coincidente con lo que también entiende y sostiene el bloque justicialista: que toda persona goza del derecho a la vida desde el momento de su concepción hasta la muerte natural.

Apoyamos el despacho de la mayoría, pero con las aclaraciones que he formulado y las que ha hecho el presidente de mi bancada, pues no queremos de ninguna manera que se le dé otra interpretación a

nuestro voto favorable en general, que votaremos en disidencia en la consideración en particular.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Tiene la palabra la convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: simplemente quiero leer un breve párrafo del documento cuya inserción he pedido, para poder esclarecer al convencional Arnedo Barreiro el significado de las palabras “derechos reproductivos”.

Dicen las Naciones Unidas: “Teniendo en cuenta la definición que antecede...” –y se refiere a la de salud reproductiva que leyó mi compañera de bloque, la convencional López–, “...los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento entre los nacimientos y el intervalo entre estos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. En ejercicio de este derecho, las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de sus hijos nacidos y futuros y sus obligaciones con la comunidad. La promoción del ejercicio responsable de esos derechos de todos debe ser la base primordial de las políticas y programas estatales y comunitarios en la esfera de la salud reproductiva, incluida la planificación de la familia. Como parte de este compromiso, se debe prestar plena atención a la promoción de relaciones de respeto mutuo e igualdad entre hombres y mujeres, y particularmente a las necesidades de los adolescentes en materia de enseñanza y de servicios con objeto de que puedan asumir su sexualidad de modo positivo y responsable.”

El tema de los derechos reproductivos viene siendo tratado en las convenciones mundiales de las Naciones Unidas desde 1974 y el gobierno argentino ha ido suscribiendo todos los pactos internacionales en la materia sin hacer reservas, tanto con respecto a la Conferencia Mundial de Población de 1974 como a la de Población de 1984, las Estrategias de Nairobi de 1985, la Conferencia sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de

Río de 1992 –que también hacen alusión a este tema y que fueron suscritas por este gobierno–, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de 1993 –a la que hizo referencia la convencional Chiernajowsky–, que también habla de este concepto. El gobierno nacional, inconsistente e incomprensiblemente, comenzó a hacer reservas en esta materia desde 1994.

Además, el debate al que nos pretende introducir el convencional Arnedo Barreiro, y en el cual no vamos a entrar, es el mismo que muchos de nosotros, que trabajamos con miras a la reforma constitucional de 1994, no quisimos suscitar. En aquella oportunidad, porque creíamos que no era la Constitución Nacional el lugar para introducir una cláusula que cerrara el debate que esta sociedad se debe; y en este caso, coincidiendo con la convencional Pérez Suárez, porque entendemos que no es de la jerarquía de esta Constitución el debate sobre la modificación vinculada al Código Penal, que es de orden federal y comprende una legislación que no podría ser modificada por esta constitución.

Sin perjuicio de esto, debo decir que obviamente hay una falsa dicotomía planteada entre defensa o no defensa de la vida. Precisamente, todos los aquí presentes estamos incluyendo esta cláusula de derechos reproductivos porque defendemos la vida, y, por supuesto, cada uno, con nuestras opiniones con relación a los temas que aquí se han mencionado, debatiremos en su oportunidad en el Congreso de la Nación los temas que se están planteando, ya que este no es el ámbito para hacerlo.

Quiero concluir expresando que la propia Organización Mundial de la Salud y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, al expedirse sobre estos temas, aseveran claramente, en el mismo sentido que se expresó hasta ahora, que estas políticas de salud reproductiva y los derechos reproductivos en ningún caso implican la promoción del aborto como método de planificación familiar.

Dice el párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo: “En ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia”.

Precisamente porque somos partidarios de esta idea y del verdadero respeto de los derechos reproductivos, estamos tratando de que por lo menos la Ciudad de Buenos Aires salga de esta falsa hipocresía a la que algunos nos llevan, donde pretenden seguir culpando a las mujeres y penalizando el aborto, pero simultáneamente no están brindando los servicios de salud reproductiva ni estableciendo la educación sexual

en los colegios, así como no están encarando el acceso a la información sobre derechos humanos básicos de todas las mujeres y varones. Todo esto nos lleva a la muerte de una mujer por día, a las enfermedades y a otras secuelas vinculadas a la salud reproductiva.

Por este motivo, y sin entrar en otras discusiones que no competen al nivel legislativo en que estamos sesionando, solicito que votemos el artículo y finalmente consagremos estos derechos humanos básicos que todas las ciudadanas y ciudadanos porteños estamos esperando. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Yelicic).- Se encuentran anotados para hacer uso de la palabra los señores convencionales Jorge Martín Arturo Argüello y Juan Manuel Arnedo Barreiro.

Sra. Lubertino.- Formulo moción de que se cierre la lista de oradores después de que se expresen los mencionados convencionales.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Lubertino.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Queda cerrada la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Arturo Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: deseo comenzar esta breve exposición compartiendo lo que la convencional María José Lubertino acaba de decir, y ser claro respecto de que no es este el ámbito adecuado para el tratamiento de un tema que no sea de los específicamente establecidos para esta Convención.

He escuchado atentamente todos los discursos. A título personal manifiesto que tengo a este respecto algunos interrogantes que plantear. La inclusión de los derechos reproductivos sigue siendo, para mí, motivo de duda, y no quiero dejar de señalarlo.

No existe una doctrina unificada sobre el tema ni legislación a la cual acudir para precisar los conceptos que estamos discutiendo. Mi preocupación es no garantizar en el texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires derechos definidos en términos ambiguos.

No dudo del deber que tiene el Estado de asistir a una pareja con dificultades para engendrar un hijo en su deseo de tenerlo, así como el derecho de hombres y mujeres a determinar cuántos hijos quieren tener, y de definir cuál es el intervalo que debe mediar entre cada hijo. Tampoco dudo de la obligación que tiene el Estado –que efectivamente

va a tener a partir de la aprobación de este dictamen— no solo de informar y educar en materia preventiva sino también de asesorar en materia de métodos y en la prestación de los servicios. Creo que este es el sentido general del espíritu que impera en el recinto.

Me quedan dudas respecto de la parte final del inciso 4) del artículo 2º, cuando dice “que garanticen sus derechos reproductivos”. La posibilidad de elegir el sexo de los hijos, ¿es un derecho reproductivo? ¿Los derechos reproductivos incluyen los no reproductivos? Si los incluyeran, ¿los no reproductivos se agotan en los métodos preventivos orientados hacia la no concepción? Son preguntas sobre las que en verdad no tengo respuestas claras.

Por lo que sucede en mi país y en el mundo, veo claramente que el debate ético va detrás del avance científico. Más se avanza científicamente que lo que se saldan éticamente estas discusiones, no solo en el seno de nuestra sociedad sino también en las de países más desarrollados. Es que existe una evidente tensión entre la investigación científica y la necesidad de preservar la dignidad humana. Y entiendo que esta tensión no está resuelta.

Decía bien la convencional Lubertino: yo aplaudí la decisión de los convencionales constituyentes de 1994 cuando resistieron las presiones que tendían a insertar mal definiciones vinculadas a los derechos reproductivos en el texto de la Constitución Nacional. Creo que fue una decisión sabia la que adoptó en ese momento la Convención Constituyente de Santa Fe.

De la misma manera, todos estos interrogantes que acabamos de exponer me obligan a dudar de la conveniencia de otorgar rango constitucional a derechos que aún la sociedad no ha debatido ni considerado en su totalidad. Creo que todavía está pendiente de finalización el debate en el seno de nuestra sociedad. Cuando la fruta esté madura el debate deberá darse en el ámbito que corresponde, que como bien decía la señora convencional, es el Congreso de la Nación.

Por esta razón, en la medida en que la Convención decida avanzar con el punto 4) del artículo 2º en su integralidad, dejaría propuesto un texto alternativo para que sea considerado por los señores y señoras convencionales. Dice así: “Promueve la maternidad y paternidad responsable. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que resulten necesarios.”

Esta es una propuesta concreta de modificación del mencionado inciso. En caso de no aceptarse solicito la dispensa del cuerpo para abstenerme en la votación del inciso en cuestión. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Yelici).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: hago mías gran parte de las palabras del convencional Argüello, y particularmente algunas que emitió la convencional Lubertino, sobre todo la afirmación de garantizar el derecho a la vida.

No coincido con la mención de hipocresía, pues me quedan dudas cuando dice que no comparte la posición de aquellos que por un lado penalizan el aborto pero por el otro no brindan las prestaciones que asistan a las mujeres en esa situación.

Justamente hoy hemos votado en forma compartida con los señores estatuyentes una serie de medidas para asistir a las mujeres a fin de evitar que lleguen a ese punto que atenta contra el derecho a la vida.

Esta Convención ha aprobado una gran cantidad de artículos para legislar sobre derechos y garantías y sobre los derechos de los menores. Entonces, ¿por qué no sustituir una frase que podría generar dudas? Hoy hemos sido sumamente flexibles en la discusión con los otros bloques, acordando el 99 por ciento de los puntos. Si hay uno que nos deja dudas en cuanto a su significado ¿por qué no lo retiran?

No me convence la lectura que hizo la convencional Lubertino para aclarar la mención que efectuó sobre los derechos reproductivos, término que es difuso.

Hemos propuesto un acuerdo sobre los temas tratados, y solamente hemos hecho una reserva, justificando su porqué, que es el de garantizar el derecho a la vida. Fuimos absolutamente claros y terminantes. Por lo tanto, sugerimos una redacción respecto del inciso 4), que puede ser complementaria de la presentada por el convencional Argüello. Dice así: "Promueve la maternidad y paternidad responsable. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que lo garanticen."

Solicito que este inciso del artículo 2° sea votado de esta forma cuando llegemos a la consideración en particular, adelantando que en la votación en general votaremos por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Como se ha agotado la lista de oradores, se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sr. Ibarra.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: teniendo en cuenta que se han formulado objeciones a dos artículos, voy a proponer que se voten globalmente los otros artículos y que luego analicemos cada una de las propuestas de modificación que se formulen. Pero si la Presidencia considera que es mejor votar artículo por artículo, no tendría inconveniente.

Sra. Presidenta (Yelicic).- En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: es a los efectos de explicar la disidencia parcial que tenemos con respecto a este artículo.

Habíamos sostenido en la Comisión de Redacción, y también lo dijo el señor convencional Jozami durante su exposición en el debate en general, que la Ciudad de Buenos Aires contaba con un sistema de salud compuesto por treinta y tres hospitales, que había sido pensado como sistema nacional. En consecuencia, debía tenerse en cuenta que ese sistema abarcara hoy al conjunto de los habitantes del país.

Queremos plantear con claridad este tema, porque mañana puede significar un problema para la Ciudad debido a la forma en que está redactado el artículo. Si bien consagra un derecho que nos parece fundamental, como el derecho a la salud y a la gratuidad de todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, también sostiene el principio de compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada o por convenios interjurisdiccionales. Sabemos que este sistema de salud de treinta y tres hospitales ha sido pensado como un sistema nacional de salud pero también hay que llamar la atención de la Convención, porque fue proyectado en función de un presupuesto diferente, basado en la base impositiva general que existía en el país. Y hoy este sistema de salud solamente está respaldado por los tres millones de habitantes de la Ciudad.

Quiero recordar a los integrantes de los bloques del Frepaso y del radicalismo que ellos fueron los primeros que plantearon dudas con respecto a cómo se iban a realizar las transferencias en materia de salud y de educación. Entonces, si se votara este artículo tal como figura en el dictamen, ¿qué vamos a hacer si mañana alguien pretende firmar un convenio interjurisdiccional? Si está garantizado constitucionalmente que rige el principio de gratuidad no solo para los habitantes de nuestra Ciudad sino para el conjunto de personas que utilicen los hospitales públicos, ¿cómo vamos a hacer para suscribir ese convenio?

Si fuera gobernadora de la provincia de Buenos Aires me ampararía en ese derecho constitucional y no estructuraría ningún esquema de financiación o de compensación económica.

Por eso es importante que demos al gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –a este y al que venga– los mecanismos necesarios para que realmente pueda brindar una compensación a todos los servicios que se utilizan en la Ciudad de Buenos Aires como a aquellos que usamos en otros lugares del país. Es verdad que también utilizamos territorios, por ejemplo de la provincia de Buenos Aires, para depositar la basura o para mercado de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Señora convencional: el señor convencional Ibarra le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sra. Bullrich.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: teniendo en cuenta que se había estipulado que esta Convención iba a sesionar de 10 a 20, y considerando que estamos por exceder ese horario, hago moción de que se continúe con la consideración de este dictamen hasta terminarla, para luego pasar a un cuarto intermedio hasta la semana próxima, sobre el que ya hay acuerdo entre los presidentes de bloque.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Se va a votar la extensión del horario de esta reunión, que vencía a las 20.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Queda aprobada la moción.

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: seguramente comparando el sistema de salud de la Ciudad de Buenos Aires con el de otras localidades del interior del país nos vamos a encontrar con que tiene privilegios. Pero tenemos que dar una respuesta concreta a los tres millones de habitantes que viven en esta Ciudad y pagan sus impuestos, porque sabemos que Buenos Aires tiene un muy serio problema con la coparticipación federal. En consecuencia, debemos contar con un presupuesto adecuado para aquellos servicios que se brindan.

Por ello, voy a proponer una modificación en el tercer párrafo de este artículo para que en lugar de decir: “Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo.”, diga lo siguiente: “Se entiende por gratuidad en el área estatal que los habitantes de la Ciudad quedan eximidos de cualquier forma de pago directo.”

De esa manera estamos dando al gobierno la posibilidad de contar con herramientas concretas, no para que el servicio no sea utilizado por habitantes de otras zonas del país sino para generar un mecanismo que permita el día de mañana tener una política de compensación de deudas mediante convenios interjurisdiccionales –tanto con la provincia de Buenos Aires como con otras del resto del país– para que la Ciudad cuente con los instrumentos que le posibiliten tener un servicio adecuado.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami a fin de expresar la postura de la comisión.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: la comisión no va a aceptar la propuesta de modificación formulada por la señora convencional Bullrich porque ello implicaría modificar de raíz lo que se había acordado en el despacho de comisión, que es garantizar la gratuidad no solo para los habitantes de la Ciudad sino también para quienes diariamente transitan por ella. Además, recuerdo que en el despacho se establece claramente la posibilidad de que existan compensaciones con otras jurisdicciones.

En la Comisión de Redacción, con el fin de posibilitar en mayor medida esa política de compensación por parte del gobierno de la Ciudad, modificamos el texto del artículo excluyendo el párrafo que decía: “a sus habitantes o a todos aquellos del resto del país que transiten por ella”. Ahora queda establecido el principio de gratuidad para todas las personas. Insisto en que cualquier modificación implicaría un cambio muy profundo de lo que se había acordado en comisión.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Se va a votar el artículo 1° tal como figura en el dictamen.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Yelicic).- En consideración el artículo 2°.

Como no están presentes los señores convencionales Argüello y Saguier, tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: el convencional Argüello había anticipado una propuesta de modificación para el punto 4 del artículo 2°, que dice: “Promueve la maternidad y paternidad responsable. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, ...

Sra. Presidenta (Yelicic).- Convencional Pérez Suárez: le piden una interrupción. ¿La concede?

Sra. Pérez Suárez.- Ya termino, señora presidenta.

...métodos y prestaciones”. La propuesta del convencional Argüello, que en este momento no está presente, es apoyada por el bloque justicialista.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Se va a votar el inciso 1).

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se votan y aprueban los incisos 2) y 3).

- Al enunciarse el inciso 4):

Sra. Presidenta (Yelicic).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: por una cuestión personal, voy a solicitar autorización para abstenerme de votar este inciso.

Debo señalar que lo que señaló la convencional López me convenció porque está claro cuáles fueron los alcances. (*Aplausos*).

Un planteo partidario que no agotó esta discusión y la necesidad de transar posiciones me obligan a abstenerme de votar en este inciso, si la Presidencia y la Convención me autorizan.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Si hay asentimiento, la Presidencia autorizará al señor convencional Rodríguez a que se abstenga de votar.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Queda autorizado el señor convencional Rodríguez a abstenerse en la votación.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- La Comisión no acepta la modificación propuesta.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Se va a votar el inciso 4) tal como figura en el dictamen.

- Se vota y aprueba. (Aplausos).

Sr. Presidenta (Yelicic).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: independientemente de que se haya votado y no se haya sometido a votación la modificación propuesta por mi bloque, la reitero para que conste en el Diario de Sesiones.

Sosteníamos que el inciso 4) debe decir: "Promueve la maternidad y paternidad responsable. Para tal fin pone a disposición de las personas información, educación, métodos y prestaciones." Entiendo que era la misma propuesta que hizo el convencional Jorge Martín Argüello, que lamento no esté presente en el recinto en estos momentos.

Sra. Presidenta (Yelicic).- Señora convencional: le aclaro que la comisión no aceptó la propuesta de modificación.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: dejo constancia de mi voto positivo en el inciso 4) del artículo. *(Aplausos).*

- Sin observación, se votan y aprueban los incisos 5) al 7).

- Al enunciarse el inciso 8):

Sra. Presidenta (Yelicic).- Tiene la palabra el señor convencional Saguier.

Sr. Saguier.- Señora presidenta: voy a formular una redacción diferente dado que me preocupa el alto grado de confusión que existe entre las palabras descentralización, desconcentración, autonomía y autarquía. Me parece que si queremos ser realmente efectores de salud eficientes tenemos que avanzar un poco más en el contexto de la descentralización que hemos propuesto para crear un verdadero mecanismo o punto de inflexión que produzca un cambio.

Tengo que hablar a título personal: hace nueve años que estoy trabajando en un hospital descentralizado: el Garrahan. No me cabe ninguna duda de la necesidad de que la resolución de los problemas de la ejecución del presupuesto y la administración y gerenciamiento de

los recursos humanos funcione en el mismo lugar donde se presta el servicio. Esto crea una transparencia y un control social muy importantes sobre lo que se hace en cada unidad, ya que no se puede caminar tranquilo por los pasillos donde uno trabaja si, no obstante poseer esas facultades, no se es eficiente en la capacidad de manejar el recurso humano y de ejecutar el presupuesto en tiempo y forma.

Por eso propongo una redacción diferente, que paso a leer: “Promueve una efectiva descentralización de las instituciones efectoras de salud dentro del marco de políticas generales, sin afectar la unidad del sistema y con la facultad de ejecutar su presupuesto y gestionar la administración de sus recursos humanos...” Después seguiría con lo que dice el inciso: “como también la participación de la población, creando el Consejo General de Salud ...”

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el presidente de la comisión, señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: lamentamos no poder aceptar la propuesta en razón de que muchas de las opiniones e inquietudes del doctor Saguier se deberán tener en cuenta cuando se dicte la ley general de salud, a la que hicimos referencia. Pero este es un punto que costó mucho consensuar en la comisión, por lo que mantenemos la redacción originaria.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Comisión no acepta la modificación. Se va a votar el inciso 8).

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se vota y aprueba el inciso 9).

- Al enunciarse el inciso 10):

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Saguier.

Sr. Saguier.- Señora presidenta: sería más claro, y no cerraría una puerta en una Constitución que piensa en el futuro, decir “con las universidades” en lugar de “con la Universidad”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en primer lugar, la Comisión aclara que decimos “con la Universidad” porque nos referimos a la institución universitaria. Por ello no hay inconveniente en aceptar el plural que propone el señor convencional Saguier.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Lo que pensaba señalar ya fue dicho tanto por el convencional Saguier como por el convencional Jozami.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: teniendo en cuenta la aclaración del convencional Saguier, que propone que se diga “universidades” para ampliar el concepto, quiero solicitar a la comisión, a efectos de dar lugar también a otras instituciones universitarias, que se haga referencia a las instituciones universitarias de nivel superior. De esa manera ampliaríamos el concepto, dado que existen varias instituciones universitarias que son llamadas institutos universitarios.

Entonces, al decir “instituciones universitarias de educación superior”, se estaría ampliando el concepto de universidad.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Acepta la comisión?

Sr. Jozami.- Solicito a la señora convencional Bullrich que reitere la propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Cómo quedaría redactado el párrafo, señora convencional Bullrich?

Sra. Bullrich.- El planteo es el siguiente: existen institutos universitarios en la Ciudad de Buenos Aires que dictan las carreras médicas; entonces, a fin de que no se haga referencia solamente a la universidad, se podría mencionar a las instituciones universitarias de educación superior. Así se estaría incluyendo tanto a las universidades como a las instituciones universitarias, como la Fundación Favalaro que tiene la carrera de medicina y es aceptada por el Ministerio de Educación.

Por lo tanto, mi propuesta es que el inciso quede redactado de la siguiente manera: “Incentiva la docencia e investigación en todas las áreas que comprendan las acciones de salud en vinculación con instituciones universitarias de educación superior.” Así se estaría abarcando a institutos universitarios que dictan las carreras médicas y que tienen sede en la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿La comisión acepta la propuesta de modificación?

Sr. Jozami.- La comisión no acepta la propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- No se acepta la modificación.

Se va a votar el inciso 10).

- *Se vota y aprueba.*

- *Al enunciarse el inciso 11):*

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: tal como se aclaró en el debate, el final del inciso que estamos considerando debe decir: "...creando una red de servicios y de protección social."

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el inciso 11) con la incorporación de la conjunción "y".

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado. (*Aplausos en la barra*).

- *Sin observación, se vota y aprueba el inciso 12).*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el artículo 2°.

En consideración en particular el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor convencional Saguier.

Sr. Saguier.- Señora presidenta: propongo que al final del artículo 3°, luego de "y con otras jurisdicciones", se agregue "y la autoridad sanitaria nacional", ya que podría darse alguna superposición, como por ejemplo con ANMAT.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿La comisión acepta el agregado propuesto?

Sr. Jozami.- La comisión entiende que al hacer referencia a otras jurisdicciones también se incluye a la jurisdicción nacional. Por lo tanto, no considera necesario el agregado.

Sra. Presidenta (Meijide).- La comisión no acepta el agregado.

Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: apoyo la posición manifestada por el señor convencional Saguier, que se haga referencia explícita a la autoridad de aplicación en la jurisdicción nacional, o sea al ANMAT, lo que también planteé en la Comisión de Redacción, dado que toda la

regulación nacional en materia de medicamentos, tecnología médica y alimentos tiene jurisdicción federal. Puede ser una redundancia, pero así como lo hemos hecho en otros casos es importante señalar con precisión que no solamente se trata de otras jurisdicciones, como provincias o municipios, sino también de una jurisdicción importante como es la nacional. Por eso me parecía conveniente hacer esa mención específica, motivo por el cual rogaría al presidente de la comisión y a los señores convencionales que tuvieran en cuenta esta posición.

Sra. Presidenta (Meijide).- El señor convencional Carella insiste en la modificación. ¿La comisión acepta?

Sr. Jozami.- La comisión tiene muy en cuenta la insistencia del señor convencional Carella pero hemos consultado con algunos de sus miembros e insistimos en la redacción originaria.

Sra. Presidenta (Meijide).- No se acepta la modificación.

Sr. Saguier.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional Saguier.

Sr. Saguier.- Señora presidenta: si se me permite, quiero hacer un comentario personal.

Tenía mucha expectativa con lo que propuse pues creía que era un cambio importante para la salud de Buenos Aires. Lamento no haber podido convencer a los constituyentes ni haber logrado la flexibilidad necesaria para su aprobación.

No quería dejar de decir esto como corolario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular la cláusula transitoria.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Applausos en las bancas y en la barra*).

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 26°

Artículo- Se garantiza el derecho a la salud integral, que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo. Rige la compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades. De igual modo se procede con otras jurisdicciones.

Art.- La Legislatura debe sancionar una Ley Básica de Salud, conforme a los siguientes lineamientos:

1. La Ciudad conduce, controla y regula el sistema de salud. Financia al área estatal que es el eje de dicho sistema y establece políticas de articulación y complementación con el sector privado y los organismos de seguridad social.
2. El área estatal se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel.
3. Determina la articulación y complementación de las acciones para la salud con los municipios del conurbano bonaerense para generar políticas que comprendan el área metropolitana; y concerta políticas sanitarias con los gobiernos nacional, provinciales y municipales.
4. Promueve la maternidad y paternidad responsables. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen sus derechos reproductivos.
5. Garantiza la atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida, asegura su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación hacia los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos.

6. Reconoce a la tercera edad el derecho a una asistencia particularizada.
7. Garantiza la prevención y atención integral de la discapacidad.
8. Promueve la descentralización en la gestión estatal de la salud dentro del marco de políticas generales sin afectar la unidad del sistema, como también la participación de la población, creando el Consejo General de Salud, de carácter consultivo, no vinculante y honorario, con representación estatal y de la comunidad.
9. Desarrolla una política de medicamentos que garantiza eficacia, seguridad y acceso a toda la población. Promueve el suministro gratuito de medicamentos básicos.
10. Incentiva la docencia e investigación en todas las áreas que comprendan las acciones de salud, en vinculación con las universidades.
11. Las políticas de salud mental reconocerán la singularidad de los asistidos por su malestar psíquico y su condición de sujetos de derecho, garantizando su atención en los establecimientos estatales. No tendrán como fin el control social y erradicarán el castigo; propenderán a la desinstitucionalización progresiva, creando una red de servicios y de protección social.
12. No se pueden ceder los recursos de los efectores públicos a entidades privadas con o sin fines de lucro, bajo ninguna forma de contratación que lesione los intereses del sector, ni delegarse en las mismas las tareas de planificación o evaluación de los programas de salud que en él se desarrollen.

Art. ... - La Ciudad ejerce su función indelegable de autoridad sanitaria. Regula, habilita, fiscaliza y controla todo el circuito de producción, comercialización y consumo de productos alimenticios, medicamentos, tecnología médica, el ejercicio de las profesiones y la acreditación de los servicios de salud y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en ella. Coordina su actividad con otras jurisdicciones.

CLÁUSULA TRANSITORIA: La Ley General de Salud será sancionada en un término no mayor de un año a partir del funcionamiento de la nueva Legislatura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores convencionales Santa María, Nilda Garré, Lubertino y Bilancieri.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: solicito una inserción referida a los entes reguladores.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la inserción peticionada por la señora convencional Bullrich.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en consecuencia.

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: luego de haber conversado con integrantes de los otros bloques, dado lo avanzado de la hora, propongo que se pase a cuarto intermedio hasta el martes próximo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar...

Sra. Bullrich.- Antes de votar, deseo señalar que no considero conveniente pasar a cuarto intermedio porque queda solamente un tema para ser tratado. Quizás sería más conveniente levantar esta sesión y, en todo caso, convocar a la Comisión de Labor Parlamentaria para el lunes a fin de poder incluir más asuntos en la sesión del martes.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Dado que, como dijo el señor convencional Ibarra, existe un acuerdo previo, insistimos en la propuesta de pasar a cuarto intermedio.

Antes de pasar a la votación, deseo simplemente recordar en nombre de nuestro bloque que hoy se cumplen veinte años de la desaparición de Sergio Karakachoff, a quien rendimos homenaje.

Sabemos lo que esto significa para los convencionales de la Unión Cívica Radical. Queremos destacar que para nosotros el recuerdo de Sergio Karakachoff, como el de aquellos que perdieron la vida en enfrentamientos con la dictadura militar, es un recuerdo venerado.

Por ello rendimos este homenaje. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio formulada por el señor convencional Ibarra.

- *Se vota y resulta afirmativa.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los señores constituyentes a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo martes a las 10.

- *Es la hora 20 y 33.*

*Mario a. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

APÉNDICE I: INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH

APÉNDICE II: INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

APÉNDICE III: INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL GARRÉ

APÉNDICE IV: INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

APÉNDICE V: INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO

APÉNDICE VI: INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO

APÉNDICE VII: INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BILANCIERI

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BULLRICH

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos¹

La creación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se somete a consideración de la Honorable Convención Constituyente, pretende ofrecer un marco de control de la función pública y también privada, encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, garantizando la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores consagrados en el art. 42 de la Constitución Nacional.

El Derecho Constitucional comparado muestra una llamativa coincidencia en favor de la tutela del usuario y consumidor de los servicios públicos. Países como Alemania, España, Portugal, Brasil y Perú consagran en sus respectivas Constituciones la protección de los usuarios y consumidores; promueven la información y educación a los mismos; incentivan la creación de cooperativas y asociaciones de consumidores y usuarios, y protegen mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud, y los legítimos intereses económicos de los mismos.

En lo que a nuestro país respecta, podemos decir que a partir de 1989, comenzó a iniciarse el proceso de privatización y desregulación de los servicios públicos nacionales considerados esenciales, abandonando definitivamente el Estado su función de prestador directo de los mismos, asumiendo las empresas privadas el nuevo rol de concesionarios o licenciatarios de los servicios públicos antes mencionados, acorde con la nueva concepción del Estado Moderno. A tal efecto, se crearon diversos Entes y Comisiones Reguladoras, a los que se les encomendó la tarea fundamental de supervisar las gestiones que desarrollarían los nuevos adjudicatarios de las concesiones o licencias de estos servicios.

Si bien es cierto, como expresamos anteriormente, que el Estado ya no desempeña en forma directa las tareas de prestación, fiscalización y regulación de los servicios públicos, no es menos cierto que se reservó para sí la función de contralor general del sistema, valiéndose de Entes

1. Trabajo elaborado por el doctor Eduardo Ascheri Moyano.

descentralizados, que como estructuras separadas de la Administración Central, hacen uso de la facultad de controlar el fiel cumplimiento de los marcos regulatorios de las actividades privatizadas.

Es así como aparecen en la escena nacional, los Entes y Comisiones Reguladores que conocemos en la actualidad, teniendo el ENRE (Ente Nacional Regulador de la Electricidad) su antecedente legislativo en la ley N° 24065, y ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas) su antecedente legislativo en la ley N° 24076, para tomar los ejemplos más ilustrativos.

El fundamento de mi propuesta, Señora Convencional, reside en el hecho de que los vecinos de nuestra Ciudad necesitan contar con un Organismo independiente que asegure sus derechos como consumidores y usuarios de los servicios públicos locales, como así también la calidad de los mismos que brindan los concesionarios privados, ya que esta función primordial le corresponde al Estado local, por entender, dada la calificación de los mismos, que su prestación reviste suma importancia para el conjunto social.

Asimismo, dicha competencia no debe ser cedida a otras jurisdicciones a pesar de existir normativa nacional en contrario, ya que dicha normativa es tan restrictiva para la Autonomía de la Ciudad, que si el Jefe de Gobierno de la misma quisiera cambiar de lugar una parada de la línea 60 de transporte de pasajeros por considerarla más conveniente, debería pedir permiso previamente a la Secretaría de Transporte de la Nación, en razón de finalizar el recorrido de la misma fuera de la Ciudad.

En lo que a su organización y caracteres compete, el Ente Regulador debe ser, en primer término, autárquico, es decir, un organismo libre en su accionar, sin sujeción a orden o instrucción alguna respecto a la manera de desarrollar su cometido, evitando de esta manera que sus funciones se desnaturalicen o diluyan.

Otra característica de fundamental importancia, a tener en consideración, es la autonomía funcional que debe poseer este Ente, ya que no parece legítimo sujetar a quienes lo integran a instrucciones o directrices respecto a la forma en que deben ejercer sus funciones, preservando de este modo su carácter especializado en relación al resto del conjunto estatal. Sirva de referencia en este tema, la vasta experiencia acumulada en los últimos años respecto del funcionamiento de los Organismos Reguladores a nivel nacional.

Para finalizar, quiero hacer alusión a un tema no menor a los anteriores expuestos, y que merecería una atención especial por parte de esta Convención, ya que en el dictamen que despachó la Comisión “Sistemas de Control”, ha sido un tema de gran debate dentro de la misma. Me estoy refiriendo concretamente a la “Participación Ciudadana” en la estructura organizativa del Ente, a través de la composición de su Directorio. Participación, que busca darle un real protagonismo al ciudadano usuario y/o consumidor de los servicios públicos, asumiendo un rol activo en la defensa de sus intereses, como consecuencia de la incorporación de nuevas y efectivas herramientas dinámicas de participación.

La realidad económica, Señora Convencional ha demostrado que los ciudadanos pueden participar de una manera más efectiva en los quehaceres de las Organizaciones Gubernamentales, no solo como simples espectadores sino también como verdaderos protagonistas. Los especialistas llaman a este proceso *empowerment*; es decir “darle poder a la gente”. Y en este sentido, las audiencias públicas realizadas en los Entes de Control de los servicios públicos a nivel nacional, para discutir los marcos tarifarios, son un claro ejemplo de la extensión de la “participación” a toda la sociedad.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora presidenta y convencionales:

Queremos garantizar los derechos reconocidos por esta Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protegiendo su ejercicio contra toda limitación, restricción o amenaza arbitraria o contraria a la ley, generada por la actividad de órganos estatales o por particulares. Es por ello que consagramos la garantía del Amparo, dirigida a salvaguardar todas las libertades del hombre; la excepción la constituye la libertad física que está tutelada por el hábeas corpus.

La doctrina del derecho procesal constitucional ha entendido al amparo como una acción destinada a tutelar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución.

En el texto, aludimos al amparo como acción expedita y rápida, por tanto constituye un elemento distintivo de este remedio procesal la prontitud con que la instancia judicial debe procurar la reparación del derecho lesionado.

Tiene así las características de la acción sumarísima, vale decir que “no obstante su aptitud para culminar en una resolución total y definitiva del conflicto, y sin relegar a un posible proceso ulterior el examen y decisión de determinadas cuestiones, se hallan sujetos en máxima medida a la vigencia del principio de economía, particularmente a las variantes de concentración, eventualidad y celeridad que de aquel derivan”.

Los constituyentes de Santa Fe-Paraná han consagrado expresamente en la reforma a la Constitución Nacional de 1994 el amparo, adoptando la corriente extensiva que incluye la protección de los derechos derivados de una ley. Asimismo, la actual Constitución Nacional sostiene que se podrá declarar, por esta vía, la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión.

Nosotros, señora Presidenta, queremos consagrar una garantía similar para este nuevo Estado, para la protección de los derechos de los habitantes de la Ciudad Autónoma.

En el orden nacional, el amparo general recién fue legislado en 1966; pero ya en 1957, la Corte Suprema creó pretorianamente este proceso en el caso “Siri”, contra actos de autoridad pública; y en el caso

“Kot” de 1958, lo amplió contra actos de particulares, entendiendo, por lo demás, que estaba tácitamente incluido entre los derechos constitucionales no enumerados según el art. 33 de la Constitución Nacional.

Actualmente, la acción de amparo general está reglamentada por la ley 16086. Pero existen otros tipos especiales de amparo previstos en diversas leyes.

Sabido es Sra. Presidenta que la acción general de amparo tiene por fin proteger todos los derechos constitucionales, explícitos o implícitos, salvo el de la libertad corporal, protegido por el hábeas corpus en el art. 1º de la Ley 16986. También están tutelados los derechos patrimoniales.

Anteriormente, la doctrina discutió si el amparo tutela derechos de origen no constitucional, sino derivados de una ley o de un tratado internacional. Una corriente extensiva así lo admitió, y a ella adherimos, porque en definitiva, si se niega un derecho de base legal, se está privando al afectado de una facultad propia.

Señora presidenta y convencionales:

La acción de amparo es una garantía fundamental para que los derechos establecidos por el texto constitucional no queden reducidos a su valor literario.

Ya es prácticamente un lugar común sostener que la simple enumeración de los derechos no es suficiente para su plena efectivización.

Me voy a permitir utilizar una metáfora que puede resultar útil en esta fundamentación. Supongamos que al redactar el conjunto de los derechos de los habitantes de la ciudad, estuviéramos procediendo como quien debe equipar una casa con todo lo necesario para el bienestar de una familia. Imaginemos ahora que una vez finalizada esa tarea, en el interior de la vivienda se encuentran todos los elementos necesarios para una calidad de vida digna. Con un solo inconveniente, y es que no esté en manos de los beneficiarios la llave que posibilite el ingreso a esas comodidades, que en este caso tendrían la misma utilidad que los derechos que enumeramos en el texto constitucional sin esta garantía básica que es el recurso de amparo.

Allí radica la importancia central del amparo, porque abre una puerta de acceso al ejercicio pleno de los derechos que estamos consagrando. Frente a quienes pretenden descalificar el trabajo de esta Convención, estaremos reafirmando nuestra voluntad y nuestro compromiso de que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires signifique realmente una herramienta para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Si el recurso de amparo ha nacido de la experiencia, creemos que además de no ser contradictorio, sería saludable que continúe nutriéndose de la experiencia. En una medida aun mayor, en tiempos donde la vulneración de los derechos adquiridos, para ser más concretos, en un ámbito como el laboral, se manifiesta en formas que podrán resultar novedosas, pero que no siempre podríamos calificar de sutiles.

Es por lo expresado en el párrafo precedente que consideramos como un importante paso el hecho de que se explicita como intereses colectivos dentro de los alcances del recurso de amparo a los relacionados con el trabajo y la seguridad social. Pero no es solamente porque se trata de dos aspectos que hacen a la calidad de vida de las personas o porque se encuentren, esperemos que transitoriamente, bajo riesgo por encontrarse en la mira de todas las variantes de ajuste que nos ofrece el fundamentalismo neoconservador.

No es solo en cuanto a la defensa de los trabajadores que esto significa un avance sino en relación a lo que significa el trabajo mismo en el marco de una sociedad donde todavía resta mucho por hacer.

De la misma manera, cuando impulsamos la inclusión de la posibilidad de que el amparo pueda ser interpuesto por terceros, nos centrábamos en la necesidad de promover la solidaridad social, apelando a la responsabilidad y la madurez de los ciudadanos, y no en una concepción donde lo que define la vida en sociedad es exclusivamente el provecho propio.

Preferimos hablar de derechos comunitarios cuando hablamos de los derechos que son interés del conjunto, es decir que por no pertenecer a nadie en particular, deben ser resguardados tanto por el Estado como por la sociedad civil y la iniciativa privada. Aun así nos resulta especialmente relevante la inclusión en calidad de derechos difusos de

aquellos como la preservación del ambiente y el patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, que constituyen el compromiso básico de los ciudadanos, sin distinción, para que nuestra flamante autonomía disponga de los medios para cuidar a Buenos Aires y su gente en la forma y en la medida que ellas se merecen.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL GARRÉ

Señora presidenta:

Aunque parezca ocioso, debemos recordar que la característica fundamental que tiene la acción de amparo es la de ser una garantía procesal constitucional apta e idónea para hacer efectivo el uso y goce de los derechos de los ciudadanos. Esas características reconocidas por las sentencias de los tribunales, y avaladas por la doctrina, deben ser receptadas por el Estatuto de nuestra Ciudad de Buenos Aires.

Haciendo un poco de historia, nos encontramos con una primera etapa en la que nuestros tribunales fueron renuentes a admitir este remedio, tal como surge del caso “Blanco”¹, donde la Corte Suprema si bien confirmó la sentencia del tribunal federal que rechazó la demanda, dejó establecido que “los derechos que nuestra Constitución consagra y garantiza deben gozar de una conveniente protección por parte de la justicia”. A partir de allí, se instaló la discusión acerca de si la acción de hábeas corpus se limitaba solo a la tutela de la libertad corporal o si podía hacerse extensiva a la protección de los demás derechos constitucionales. Luego de los reiterados vaivenes que se registran a favor y en contra de la viabilidad de la extensión de la acción, finalmente, la acción de amparo surge como una creación jurisprudencial a partir de los conocidos precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Siri” y “Kot”.

En efecto, hasta 1957, en que la Corte de la Nación cambió su posición en el recordado caso “Siri”, esta no había acogido el recurso de amparo para tutelar derechos y garantías individuales. En dicho fallo la Corte sostuvo: “... las garantías individuales existen y protegen a los individuos por el solo hecho de estar consagradas en la Constitución e independientemente de las leyes reglamentarias...” (JA, 1958-II-481). Hasta ese momento el único remedio que había prosperado era el hábeas corpus para la tutela o la protección de la libertad física y corporal. En 1958, pese a la renovación parcial del tribunal, el criterio adoptado se ratificó con el caso “Kot”, extendiéndose el remedio del amparo a los actos lesivos producidos por particulares: “... nada hay ni en la letra

1. “Blanco Julio c/ Laureano Nazar”, en *Derecho Procesal Constitucional*, Pedro Sagüés, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1998.

ni en el espíritu de la Constitución, que permita afirmar que la protección de los llamados derechos humanos –porque son los derechos esenciales del hombre– esté circunscripta a los ataques que provengan solo de la autoridad... además de los individuos humanos y del Estado hay una tercera categoría de sujetos, con o sin personalidad jurídica, que solo raramente conocieron los siglos anteriores: los consorcios, los sindicatos, las asociaciones profesionales, las grandes empresas, que acumulan casi siempre un enorme poderío material o económico...” (JA, 1958-IV-228).

Si bien como lo señalara Joaquín V. González² “no son como puede creerse”, “las declaraciones, derechos y garantías simples fórmulas teóricas: cada uno de los artículos y cláusulas que las contienen poseen fuerza obligatoria para los individuos, para las autoridades y para toda la Nación”; siguiendo a las Constituciones modernas, creemos conveniente incorporar al texto de nuestra Constitución el mecanismo que garantice la efectiva vigencia de los derechos en ella consagrados, ya que la realidad ha demostrado que una declaración constitucional de derechos no basta para asegurar su cumplimiento y efectividad.

Nuestra historia reciente nos enseña la importancia que adquirió el instituto en épocas en las que, pese a imperar la irracionalidad y las modalidades despóticas, estos mecanismos se constituyeron en un elemento valioso en la lucha contra el avasallamiento sistemático de las libertades individuales y de los derechos constitucionales.

Es importante destacar que en el derecho público provincial, encontramos que las distintas provincias fueron receptando en sus constituciones el instituto del amparo, ya desde fines del siglo pasado incorporándose a nivel nacional, con la reforma de 1994 como acción expedita y rápida.

El texto que proponemos para su aprobación, en su primer párrafo, establece que “toda persona puede ejercer acción *expedita, rápida y gratuita* de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos

2. Joaquín V. González, *Manual de la Constitución Argentina*, en Obras Completas, Volumen III, Buenos Aires, 1935, p. 82 y ss.

por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la Nación, la presente Constitución, las leyes dictadas en su consecuencia y los tratados interjurisdiccionales en los que la Ciudad sea parte...”

Antes que nada conviene aclarar la verdadera naturaleza de la acción que estamos instaurando: es una *alternativa directa y principal* que permite alcanzar la mejor tutela posible a los derechos y garantías amenazados o en trance de efectiva lesión.

Un tono importante de la redacción propuesta es que incluye tanto la amenaza como la lesión efectiva de los derechos constitucionales a pesar de que gran parte de la doctrina ha entendido que el perjuicio debe ser “real, efectivo, concreto, tangible e ineludible” (Lazzarini, *Juicio de amparo*, p. 243 y ss.) Incluimos también la actualidad de la lesión, o sea su vigencia, excluyendo los daños del pasado, no así los del “futuro” al incluirse la figura de la amenaza. Pero la conexión con el futuro debe ser “íntima y sólida”; la expresión “inminente” alude a actos que están temporalmente próximos a ejecutarse.

Otro ingrediente es la gravedad de la lesión o la amenaza que se configura a través de la “arbitrariedad” o “ilegalidad manifiesta”.

Arbitrariedad significa hecho, acto u omisión de contenido disvalioso; injusticia, con prescindencia de que la conducta se adecue o no a las normas.

Ilegalidad manifiesta es falta de adecuación al derecho, pero inadecuación palmaria, manifiesta, evidente, que se advierta *prima facie* o a partir de una investigación superficial o somera. La razón de la exigencia de lo “manifiesto” del vicio, es debido a la presunción de legitimidad de que gozan los actos de las autoridades públicas.

Como se sostuviera en la Convención Nacional Constituyente de 1994³, respecto de la constitucionalización del amparo, es preciso incorporar una garantía tan amplia que, al menos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “borre del discurso jurídico, la mezquina reglamentación que estableciera la ley 16986”, la cual tendió a reglamentar el “desamparo y en sus oscuras normas pudo refugiarse el miedo, la censura o la indiferencia de muchos jueces respecto de la protección de los derechos de un modo rápido y por lo tanto eficaz”.

3. Proyecto de texto constitucional de la convencional Elisa Carrió, expediente N° 95.

En efecto, la ley 16986 por distintas razones significó un retroceso respecto de los avances jurisprudenciales en la materia; un ejemplo de ello es que no menciona expresamente entre sus hipótesis de procedencia el caso de actos de particulares. Sin embargo, ello quedó salvado por el artículo 321 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que, al decir de Néstor Sagüés, “reguló legislativamente el amparo contra actos de particulares.

La correcta interpretación del artículo que estamos considerando, en cuanto a los derechos y garantías cuya violación hace procedente el amparo, incluye a todo el derecho internacional, que obliga a la Nación Argentina, por lo que no estimamos necesario referirnos a casos particulares como “los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos por la Nación”, los que quedan incluidos en la alocución “tratados internacionales”.

Antes de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la expresión derechos humanos era muchas veces utilizada en un sentido extraconstitucional; así, existían derechos propios de la persona que no dependían directamente del orden constitucional, sino que nacían de un esquema de valores iusnaturalistas o de normas de derecho internacional público. También se hablaba de derechos constitucionales en forma amplia, considerando que el sistema establecido por la norma básica del artículo 33 de la Carta Magna, “jurisdizaba” al derecho natural y a las normas internacionales en materia de derechos humanos.

En la actualidad, la Constitución Nacional reformada, ha incorporado expresamente y elevado con jerarquía constitucional, diversos tratados sobre derechos humanos. Al respecto, una prescripción que a mi modo de ver debería haber quedado establecida en forma expresa, a modo de garantía, es la que establezca que en el futuro ninguna ley podrá establecer un plazo de caducidad para interponer la acción de amparo, fundamentalmente cuando se trate de violación, restricción, lesión o amenaza a un derecho de los categorizados como “derechos humanos”.

No prever, prohibiendo que en un futuro se establezca un plazo de caducidad a la acción que nos permita restablecer situaciones donde estos derechos son violados, es, sin dudas, un contrasentido inaceptable. Debemos tender a una nueva conciencia jurídica basada en el

irrestricto respeto de los derechos humanos y dotar a esa nueva conciencia, de instrumentos procesales también amplios e irrestrictos.

El segundo párrafo del texto propuesto, siguiendo la tradición anglosajona, establece que el recurso puede ser intentado por una persona jurídica en beneficio de un interés colectivo, obviando entonces el principio de la representación. La acción de amparo puede ser interpuesta no solo por cualquier habitante, sino también por personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la protección del ambiente, del trabajo y la seguridad social, del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, de la competencia, del usuario y del consumidor.

Es indudable que en la actualidad estas instituciones intermedias han cobrado una importancia fundamental para el desenvolvimiento de la vida de los individuos frente a las instituciones y grandes organizaciones, públicas unas y privadas las otras.

Así lo entienden Dromi y Menem cuando comentan la nueva Constitución Nacional, y dicen que:

“La habilitación de nuevas vías participativas en el seno de la comunidad, es compatible con el otorgamiento constitucional a las asociaciones intermedias de legitimación colectiva activa a través del amparo, para promover la corrección por vía judicial de los actos lesivos que afecten a sus asociados o a toda la comunidad, según los casos.”

“Así el legislador ha optado por reconocer y jerarquizar a estas organizaciones, de importante inserción y desenvolvimiento en pro del logro de los objetivos comunitarios, conforme al propio art. 42.”

El Dictamen en consideración no condiciona de modo alguno a las personas jurídicas a las que otorga legitimación activa, razón por la cual en un futuro, ninguna ley podrá, amparada en sutiles métodos –por ejemplo a través de la creación de un registro especial de personas jurídicas que establezca requisitos más gravosos que los existentes– negar el acceso a la jurisdicción a esas entidades porque lo contrario significará, lisa y llanamente, una negación de justicia a través de impedir el acceso a la jurisdicción.

Es bueno recordar que las asociaciones y fundaciones se rigen por una legislación específica que las obliga a cumplir con determinados procedimientos ante organismos estatales para que una vez cumplidos los mismos tengan su respectiva personería; y a partir de allí ya pueden comenzar a funcionar porque el Estado ya las controló y les otorgó una autorización en este sentido.

En el ámbito de la Capital Federal, esa función la cumple la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. ¿Qué sentido puede tener entonces que en un futuro, el Poder Ejecutivo lleve otro registro especial? La respuesta parece obvia, es decir, limitar el derecho constitucional que las asociaciones tienen para interponer una acción de amparo; por ello, bueno es dejar claramente sentadas hoy las bases que regirán en nuestra Ciudad: que no nos pase como en la ley de desarrollo, reglamentaria del amparo nacional, donde limitar el acceso de estas personas jurídicas no parece ni tan obvio ni tan impensable.

El texto propuesto pretende contener en una fórmula amplia y sencilla los principios sustanciales y recaudos más relevantes del amparo, teniendo en consideración los importantes desarrollos doctrinarios en la materia.

Establece, por ejemplo, que “el agotamiento de la vía administrativa no es requisito para su procedencia” y que “el procedimiento está desprovisto de formalidades procesales que afecten su operatividad. Todos los plazos son breves y perentorios. Salvo temeridad o malicia, el accionante está exento de costas”. Asimismo, que “los jueces pueden declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva”.

Nuestra Constitución debe partir de la preexistencia de las libertades individuales, de la existencia de derechos, es decir libertades destinadas a ser gozadas por el individuo dentro del orden y la armonía social. Creemos que la claridad del texto a aprobar, hace a la garantía del amparo directamente operativa; si a pesar de ello, la legislatura local llegara a sancionar una ley que reglamente su ejercicio, esta nunca podrá limitar las previsiones de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, y respecto del amparo en la Constitución Nacional, ya se ha expedido un importante sector de la doctrina. Para concluir, es oportuno recordar las enseñanzas de Joaquín V. González respecto de las garantías

constitucionales: “los jueces deben aplicarla en la plenitud de su sentido, sin alterar o debilitar con vagas interpretaciones o ambigüedades la expresa significación de su texto. Porque son la defensa personal, el patrimonio inalterable que hace de cada hombre, ciudadano o no, un ser libre o independiente dentro de la Nación Argentina”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora presidenta y convencionales:

La complejidad de la trama social de las grandes concentraciones urbanas, la dificultad para la accesibilidad a los servicios de salud en tiempo y forma en geografías hiperpobladas, las diferencias culturales que perciben el fenómeno salud-enfermedad de diversas maneras, la heterogeneidad de la capacidad instalada de alta complejidad y el alto y creciente costo de la medicina y de la instalación de nuevo equipamiento, hacen indispensable racionalizar la utilización de la oferta de servicios para una más adecuada respuesta a la demanda, dentro de la relatividad que el mercado tiene en la atención de la salud.

El desarrollo del dictamen que hoy ponemos a su consideración está basado en el principio básico según el cual el derecho a la salud se tiene en cuenta como uno de los derechos universalmente reconocidos y ya tradicionalmente aceptados por la mayoría de las corrientes políticas de nuestro país.

Quedará para el legislador diseñar las normas legales para plasmar este principio, al gobernante la forma de ejecutarlo y al juez el penar su incumplimiento. Se otorga, asimismo, con este principio plena vigencia a la solidaridad social que debe impregnar a toda sociedad moderna, en la cual sus miembros aportan de acuerdo a sus posibilidades y reciben de acuerdo a sus necesidades.

En lo que respecta a la salud, las buenas intenciones para hacerla efectiva han sido varias desde el retorno de la democracia, pero asimismo los hechos han dado cuenta de que continuamos manteniendo una importante deuda social en ese sentido, especialmente con los sectores más postergados. Siendo la enfermedad un hecho habitualmente imprevisto, y ante el cual la gente recién se siente impulsada a participar, esta participación adquiere la necesaria motivación si la misma garantiza la gestión en el proceso de toma de decisiones. Este último criterio permitiría en una legislación posterior concretar esta participación gestonaria mediante la descentralización hospitalaria. Otro aspecto de la trascendencia de la participación sería el diseño,

gestión y control de los programas de prevención y educación para la salud, en relación con el SIDA, el alcoholismo y otras adicciones.

Desde nuestra perspectiva, esta participación encuentra una herramienta fundamental en la iniciativa de los trabajadores materializada en las organizaciones que integran el sistema de Obras Sociales. Cabe destacar que ya en sus orígenes, lo que se ha extendido hasta la actualidad, este fruto de la iniciativa social de los trabajadores encontró su razón de ser en las deficiencias de la asistencia pública. Su existencia misma se justifica, por otra parte, en las mayores barreras de acceso a una atención eficiente de las necesidades de atención médica que significan para gran parte de la sociedad los costos crecientes de la medicina privada, que se rigen por el afán desmedido de lucro y los intereses de una minoría más que en principios de solidaridad.

Es por todo esto que consideramos el marco de la redacción de esta Constitución para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el lugar apropiado para dejar sentadas las bases de la preservación de un ámbito como el de la medicina social que encarna el Sistema de Obras Sociales, gestionadas por sus propios interesados y que posibilitan una participación democrática directa que identifica a estas instituciones y cuya experiencia es necesario extender al conjunto de la sociedad.

Lo expuesto pone de relieve la necesidad de buscar soluciones a la fragmentación del sistema de salud mediante el principio de complementariedad de los sectores públicos, de seguridad social y privado. Obviamente, sin que el Estado resigne su ineludible papel rector, máxime si el nuevo Estado asume su capacidad de regulador de la oferta de salud por el simple argumento de su enorme capacidad de oferta de servicios tanto en cantidad como en calidad. Y si lo expuesto es válido en lo que respecta al área asistencial, asimismo lo es en cuanto a las áreas de docencia e investigación; en docencia es mucho lo que se ha avanzado, quedando quizá cierto vacío normativo; no es así sin embargo en investigación, donde en las áreas clínica y de servicios es mucho lo que queda por hacer, y la debida complementación y coordinación entre los sectores lograría significativos avances en la materia, siendo asimismo fuentes potenciales de recursos humanos y materiales.

Por último, Sra. Presidenta y convencionales, es casi una obviedad referirse a la importancia que tiene todo lo atinente a una excelencia en la atención de la salud de la población como precepto básico y trascendente

en fomentar, lograr y consolidar un desarrollo humano y social consistente, liberado de crisis políticas y económicas recurrentes.

Teniendo en cuenta que la prevención de las enfermedades es una de las mejores formas de cuidar la salud y esto solo puede ser posible a partir de un compromiso activo expresado en la participación, es que consideramos imprescindible, junto a una apertura de la salud pública en este sentido, la preservación de los ámbitos donde, como es el caso de las obras sociales, ese compromiso y esa participación son parte integrante de su misma razón de ser.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO

Declaración Cumbre de París sobre el SIDA, 1994

Nosotros, los Jefes de Gobierno o representantes de los 42 estados reunidos en París el 1° de diciembre de 1994

I.- Conscientes

- De que la pandemia de SIDA constituye por su magnitud una amenaza para toda la humanidad;
- De que su propagación afecta a todas las sociedades;
- De que dicha pandemia obstaculiza el desarrollo social y económico; en particular el de los países más afectados, y aumenta las disparidades tanto internas como entre los países mismos;
- De que la pobreza y la discriminación contribuyen a su propagación;
- De que el VIH-SIDA causa daños irreversibles a las familias y las comunidades;
- De que la pandemia concierne a todas las personas sin distinción, pero que avanza más rápidamente entre las mujeres, los niños y los jóvenes;
- De que no solo causa sufrimiento físico y moral, sino a menudo se utiliza para justificar graves violaciones de los derechos humanos.

Conscientes asimismo

- De los obstáculos de todo tipo –culturales, jurídicos, económicos y políticos– que están entorpeciendo la labor de información, de prevención y de asistencia médica y social;
- De que las estrategias de prevención y asistencia son indisociables, y deben, por tanto formar parte integrante de un enfoque eficaz y global para combatir la pandemia;
- De que están surgiendo nuevas formas de solidaridad locales, nacionales e internacionales impulsadas en particular por personas que viven con VIH-SIDA y por distintos movimientos asociativos.

II.- Afirmamos solemnemente

- Nuestro deber, en calidad de responsables políticos, de conceder prioridad a la lucha contra el VIH-SIDA;
- Nuestro deber de actuar con compasión y solidaridad hacia las personas infectadas o que corren el riesgo de infección, dentro de nuestras sociedades y en la comunidad internacional;
- Nuestra determinación de velar porque todas las personas que viven con VIH-SIDA puedan ejercer plenamente y en pie de total igualdad sus derechos y libertades fundamentales, sin distinción alguna y en toda circunstancia;
- Nuestra determinación de luchar contra la pobreza, la exclusión y la discriminación;
- Nuestra determinación de movilizar a toda la sociedad –los sectores público y privado, las asociaciones y las personas que viven con VIH-SIDA–, en un espíritu de indispensable colaboración;
- Nuestro aprecio y apoyo a las actividades y a la labor que realizan las organizaciones multilaterales intergubernamentales y no gubernamentales y los distintos movimientos asociativos cuya importante función en la lucha contra la pandemia queremos destacar;
- Nuestra convicción de que solo una acción mundial más vigorosa, a largo plazo y mejor coordinada como la que va a emprender el programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH-SIDA, nos permitirá contener la pandemia.

III.- Nos comprometemos en nuestras políticas nacionales a:

- Proteger y promover, mediante el entorno jurídico y social, los derechos de las personas, en particular de las que viven con el VIH-SIDA o están más expuestas a la infección;
- Integrar plenamente a las organizaciones no gubernamentales, los movimientos asociativos y a las personas que viven con el VIH-SIDA, en la acción emprendida por los poderes públicos;
- Asegurar que las personas que viven con VIH-SIDA gocen de igual protección ante la ley en lo que respecta al acceso a la atención sanitaria, al empleo, a la educación, a la libertad de circulación, a la vivienda y a la protección social;

- Adoptar para la prevención del VIH-SIDA un conjunto de disposiciones prioritarias, que comprenden:
 - a) la promoción y el acceso a diversos medios y métodos de prevención culturalmente aceptables, incluidos los preservativos y el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, la promoción entre los jóvenes, en particular el medio escolar y extraescolar, de una educación apropiada para la prevención, que favorezca la igualdad entre los sexos e incluya la educación sexual;
 - b) el mejoramiento de la situación, la educación y las condiciones de vida de la mujer;
 - c) la realización, en colaboración con los interesados, de actividades específicas para reducir el riesgo de las poblaciones más vulnerables, por ejemplo, los grupos de alto riesgo de transmisión sexual y las poblaciones migrantes;
 - d) la seguridad de transfusiones y de los productos sanguíneos;
 - Fortalecer la atención primaria de salud como base de la prevención y de la asistencia médica e integrar en ella la lucha contra el VIH-SIDA para asegurar un acceso equitativo a esa atención;
 - Facilitar los recursos necesarios para combatir mejor la pandemia, en particular asegurando un apoyo suficiente a las personas con VIH-SIDA, a las organizaciones no gubernamentales y a los movimientos asociativos que trabajan con las poblaciones vulnerables.

IV.- Estamos resueltos a acentuar la labor de cooperación internacional mediante las iniciativas y las medidas que se indican a continuación. Lo haremos mediante compromisos y nuestro apoyo al desarrollo del programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH-SIDA, como marco apropiado para reforzar los vínculos de asociación entre todos, las orientaciones generales y el liderazgo mundial en la lucha contra el VIH-SIDA. Cada iniciativa debería definirse y desarrollarse más adelante, en el contexto del mencionado programa y de otras instancias apropiadas:

1. Apoyar una mayor participación de las personas que viven con VIH-SIDA mediante una iniciativa tendiente a fortalecer la capacidad y la creación de redes formadas por esas personas y por los movimientos asociativos. Permitiendo su plena y total

participación en respuesta común a la pandemia en todos los niveles, nacional, regional y mundial, esta iniciativa tratará en particular de estimular la creación de un entorno político, jurídico y social propicio para la lucha contra el SIDA.

2. Promover la cooperación internacional en las investigaciones sobre el VIH-SIDA, apoyando el establecimiento de lazos de colaboración nacional e internacional entre los sectores público y privado, a fin de acelerar el desarrollo de técnicas de prevención y tratamiento, inclusive las vacunas y los medicamentos, y de prevenir las medidas necesarias para asegurar el acceso de los países en desarrollo a esos productos. Esa cooperación debería incluir también el desarrollo de investigaciones sociales y comportamientos.
3. Fortalecer la colaboración internacional respecto de la seguridad de las transfusiones con miras a coordinar la información técnica, elaborar normas sobre prácticas adecuadas para todos los productos sanguíneos e impulsar el establecimiento de acuerdos de desarrollo para aplicar medidas que garanticen la seguridad de las transfusiones en todos los países.
4. Estimular una iniciativa de asistencia y solidaridad a fin de reforzar la capacidad de los países, especialmente de los más necesitados, para acelerar el acceso a un conjunto de medidas de asistencia médica y social, a los medicamentos esenciales y a los métodos de prevención existentes.
5. Movilizar a las organizaciones locales, nacionales e internacionales que en el marco de sus actividades se ocupan de los niños y los jóvenes, incluidos los huérfanos, expuestos al riesgo de infección o afectados por el VIH-SIDA, a fin de estimular la creación de lazos de asociación mundiales que permitan reducir el impacto de la pandemia en los niños y jóvenes de todo el mundo.
6. Apoyar iniciativas para reducir la vulnerabilidad de la mujer al VIH-SIDA, alentando los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a dar mayor poder a la mujer, mejorando su condición jurídica y social y eliminando los obstáculos sociales, económicos y culturales, favoreciendo su participación en todos los procesos de adopción y aplicación de las medidas que les conciernen, estableciendo la coordinación necesaria y reforzando las redes que promueven los derechos de la mujer.

7. Fortalecer los mecanismos nacionales e internacionales que se ocupan de los derechos humanos y de la ética en materia de VIH-SIDA, incluido el recurso a un consejo consultivo y a las redes nacionales y regionales para ofrecer asesoramiento, recomendaciones y orientaciones útiles, a fin de asegurar que los principios de no discriminación y de respeto de la ética y de los derechos humanos sean parte integrante de todas las actividades de lucha contra la pandemia.

Instamos a todos los países y a la comunidad internacional a que proporcionen los recursos necesarios para las medidas e iniciativas aquí expuestas.

Hacemos un llamamiento a todos los países, al futuro programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH-SIDA y a las seis organizaciones que lo integran para que adopten todas las medidas posibles a fin de llevar a efecto la presente declaración en coordinación con los programas de ayuda multilateral y bilateral y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Declaración de los derechos fundamentales de las personas que viven con HIV-SIDA

Considerando:

Que el SIDA, desde el punto de vista de la medicina, es una enfermedad como las otras;

Que el SIDA es una epidemia mundial y que es preciso un esfuerzo colectivo mundial para detenerla;

Que no existe peligro de contagio del SIDA excepto a través de relaciones sexuales sin precauciones adecuadas, de la transfusión de sangre infectada y de la transmisión de la madre infectada al feto o al bebé;

Que desde el punto de vista planetario es la Humanidad la que se encuentra seropositiva, no existiendo una minoría de enfermos;

Que contra el pánico, los preconceptos y la discriminación, la práctica de la solidaridad es esencial.

Por todo ello, proclamamos

1. Todas las personas tienen derecho a la información clara, exacta y científicamente fundada acerca del SIDA, sin ningún tipo de restricción. Las personas que viven con el virus del SIDA tienen derecho a informaciones específicas sobre su condición de tales.
2. Toda persona que vive con el virus del SIDA tiene derecho a la asistencia y al tratamiento, suministrados ambos sin ninguna restricción y garantizando su mejor calidad de vida.
3. Ninguna persona que viva con VIH-SIDA será sometida a aislamiento, cuarentena o cualquier tipo de discriminación.
4. Nadie tiene derecho a restringir la libertad o los derechos de las personas por el único motivo de que estas personas convivan con VIH-SIDA, cualquiera sea su raza, nacionalidad, religión, ideología, sexo u orientación sexual.
5. Toda persona que viva con VIH-SIDA tiene derecho a la participación en todos los aspectos de la vida social. Toda acción que tienda a recusar a las personas que conviven con el VIH-SIDA para un empleo, un alojamiento, una asistencia o a privarlos de ello, o que tienda a restringirles la participación en las actividades colectivas, escolares y/o militares, debe ser considerada discriminatoria y punida por ley.
6. Todas las personas tienen derecho a recibir sangre y hemoderivados, órganos y tejidos que hayan sido rigurosamente analizados y comprobada en ellos la ausencia de virus de SIDA.
7. Nadie podrá hacer referencia a la enfermedad de alguien, pasada o futura, o al resultado de sus análisis para el SIDA sin el consentimiento de la persona involucrada. La privacidad de la persona que vive con el virus del SIDA deberá ser asegurada por todos los servicios médicos y asistenciales.
8. Nadie será sometido compulsivamente, en ningún caso, a los análisis para el SIDA. Estos deberán ser usados exclusivamente para fines diagnósticos, para el control de las transfusiones y trasplantes y para estudios epidemiológicos, pero jamás ningún tipo de control de personas o poblaciones. En todos los casos de análisis, los involucrados deberán ser informados

previamente y los resultados deberán ser comunicados por un profesional competente.

9. Toda persona que vive con el virus VIH tiene derecho a comunicar solo a las personas que él desee hacerlo su estado de salud o el resultado de sus análisis.
10. Toda persona que viva con el virus tiene derecho a la continuación de su vida civil, profesional, sexual y afectiva. Ninguna acción podrá restringir sus plenos derechos a la ciudadanía.

Conferencia de Montreal, 1988.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO

Derechos reproductivos en la Argentina

No existe en nuestro país, hasta la fecha, una normativa que recoja sistemáticamente derechos reproductivos, y para el Derecho, en general, se trata de una categoría nueva, aún ni siquiera conocida o asumida por muchos de los juristas. Son pocos los trabajos jurídicos que incorporan una perspectiva de género, que particularmente en esta materia resulta imprescindible. El marco jurídico es importante porque condiciona y muchas veces determina otras consecuencias sociales.

Por todo esto nos proponemos una revisión de cuál es el régimen normativo de los derechos reproductivos en nuestro país, un análisis crítico de los textos de la Constitución Nacional, de los tratados y de los compromisos internacionales asumidos por la Argentina en la materia, de sus diferentes interpretaciones y reservas. Estudiaremos también la necesidad de una ley de salud reproductiva y, en particular, comentaremos el proyecto que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados.

1.- Los derechos reproductivos no son políticas demográficas.

La historia de los derechos reproductivos en nuestro país¹ ha estado signada desde su inicio por la confusión entre políticas sanitarias y políticas demográficas. Las ideas pronatalistas sumamente arraigadas se han definido como excusa para evitar reconocer el derecho de las personas a decidir sobre la procreación. Así, los primeros debates políticos a favor o en contra del control de la natalidad tuvieron lugar en 1930 en medio de la crisis económica y la desocupación, y muchos “animaban” a las mujeres a volver al hogar, dejando los trabajos a los varones.

1. Para un repaso histórico en el mundo y en la Argentina, ver: Finkelstein, Susana, “Derechos reproductivos, derechos humanos” en APDH, “Los derechos reproductivos son los derechos humanos”, Buenos Aires, agosto 1995, pp. 41-46.

En 1949 también hubo otro auge del natalismo con una exacerbación de la función reproductora femenina y de la maternidad como aporte patriótico.²

Aunque entre los '60 y los '70 surgieron centros de información y servicios, el gobierno peronista en 1974, a través del Decreto 659, estableció limitaciones a la venta de anticonceptivos y prohibió el desarrollo de actividades de control de la natalidad.

Este decreto fue apoyado durante la dictadura por el N° 3998 de 1978, denominado "Política de población", haciendo eje en un posible conflicto con países vecinos, la necesidad de expansión de los mercados y la de ocupar "vacíos demográficos".

Si a estas confusiones y a las argumentaciones del nacionalismo autoritario vernáculo se le suman las argumentaciones religiosas y la confusión entre derecho, moral y religión que se hace en nuestro ambiente jurídico,³ la resultante en términos ideológicos es difícil de remover.

A partir del advenimiento del gobierno democrático en 1983, se comenzó a revertir esta tendencia y los derechos reproductivos aparecieron como un tema de derechos humanos y de política de salud. Así, suscribimos el Plan Mundial de Acción sobre Población (México, 1984), se aprobaron en 1985 la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer por Ley 23179, las Estrategias de Nairobi para el avance de la mujer, se sancionó la ley antidiscriminatoria (23592) y el Decreto 2274 del Ministerio de Salud derogó en 1986 los nefastos decretos de 1974 y 1978.

2.- Los derechos reproductivos son derechos humanos.

El reconocimiento de los derechos reproductivos como derechos humanos llega a nuestra legislación de la mano del Derecho Internacional Público.

Así, es derecho vigente en nuestro país desde 1985 (en que fue aprobada sin reservas de fondo) y, desde la reforma constitucional de 1994,

2. Ver: Lubertino, María José, *Perón y la Iglesia (1943-1955)*, Buenos Aires, CEAL, 1987. Colección Biblioteca Política N° 169-Tomo I y N° 170-Tomo II y *Las ideas de familia y mujer en la legislación peronista (1943-1955)*, FLACSO, 1985.

3. Para la distinción entre derecho, moral, ética y religión, ver Ferrell, Martín Diego, *La ética del aborto y la eutanasia*, Ed. Abeledo Perrot.

integra nuestra Carta Magna con ese rango la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conf. art. 75, inc. 22). Esta consagra en su artículo 16, ap. 1, inc. e) que los Estados asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, “los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos”.

Asimismo, el artículo 12 habla de que los Estados adoptarán las medidas para eliminar la discriminación en el “acceso a los servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar” y garantizarán “los servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario...” En el artículo 24 se ratifica la obligación y el compromiso de los Estados de adoptar las medidas necesarias para conseguir la plena realización de los derechos consagrados en la Convención.

Además, la Constitución Nacional de 1994 incorpora con rango constitucional otros tratados internacionales en materia de derechos humanos, algunos de los cuales no hablan expresamente de los derechos reproductivos, pero cuya interpretación armónica nos lo hace tener en cuenta.

También la Convención sobre los Derechos del Niño (de 1989, aprobada por Ley 23849 de 1990 y hoy con rango constitucional) establece en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos que los Estados adoptarán las medidas apropiadas para “asegurar la atención sanitaria prenatal...” para “desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación familiar” (art. 23) y para impedir “la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal”; “la explotación del niño en la prostitución y otras prácticas sexuales ilegales” y “la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos” (art. 34).

En relación con este tratado hay que señalar que al momento de su aprobación (1990) la Argentina formuló dos declaraciones interpretativas que en modo alguno afectan las condiciones de su vigencia en los términos que establece el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, puesto que no poseen el carácter jurídico de “reserva” y que podrían ser modificadas o derogadas por simple mayoría del Congreso de la Nación sin alterar nuestra Constitución Nacional ni nuestro compromiso internacional adquirido a través del tratado.

Así, con relación al artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Argentina declaró en 1990 que el mismo debía interpretarse “en el sentido de que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción...” (art. 2°, Ley 23849). Esta disposición, en concordancia con la legislación civil en materia de “personas por nacer, sería para otra doctrina la barrera indiscriminada e infranqueable a la utilización de determinados métodos anticonceptivos, las técnicas de fecundación asistida y la de implementación de la interrupción voluntaria del embarazo en cualquier hipótesis.

“Con relación al artículo 24, inciso 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina, considerando que las cuestiones vinculadas con la planificación familiar atañen a los padres de manera indelegable de acuerdo con principios éticos y morales, interpreta que es obligación de los Estados, en el marco de este artículo, adoptar las medidas apropiadas para la orientación a los padres y la educación para la paternidad responsable” (art. 2°, Ley 23849).

Esta confusa declaración interpretativa no invalida la claridad de los principios consagrados sin reservas en el artículo 16 de la Convención sobre eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

Otro de los tratados internacionales en materia de derechos humanos que se incorpora con rango constitucional en 1994, es el conocido como Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por la Argentina en 1984, Ley 23054). Hay quienes invocan la protección del derecho a la vida (art. 1°) como otra restricción para la utilización de algunos métodos anticonceptivos, las técnicas de fecundación asistida o la desincriminación de la interrupción voluntaria del embarazo. Esto no es así, puesto que más allá del deber de interpretar los diferentes derechos humanos en forma plena y no antagónica, aunque dicha norma plantee la protección de la vida, también estipula que será “en general, a partir del momento de la concepción”, lo cual obviamente admite excepciones y permite una interpretación armónica del derecho a la vida y los derechos reproductivos.

En cuanto al marco jurídico constitucional de los derechos reproductivos también se debe tener en cuenta el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional reformada, que dispone la obligación del Congreso de la Nación de legislar “medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce

y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de las mujeres...”.

Por lo tanto, que la necesidad de sancionar una ley en materia de educación sexual y salud reproductiva es una acción positiva derivada de este mandato.

La segunda parte del inciso 23 es aquella cuya desprolija redacción ha despertado más polémica en la materia. Allí se establece la obligación parlamentaria de dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección de los niños desamparados (desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental) y de las madres durante el embarazo y la lactancia. Sin embargo, la tendenciosa interpretación de algunos juristas y de sectores reaccionarios del gobierno pretenden también aquí entrar en colisión con los derechos sexuales y reproductivos, habiendo fallado en su intento de introducir en la Constitución Nacional una expresa cláusula “cerrojo” –que por muy incorporada al texto constitucional que estuviera sería violatoria de los más elementales derechos humanos como ocurre en el caso de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires–. Sobre esta base es que estos grupos transforman la obligación de sancionar un régimen de seguridad social en cortapisa para sancionar una ley de salud reproductiva –temas absolutamente diferentes y no incompatibles– o que el gobierno nacional efectúa reservas y declaraciones interpretativas ante diferentes foros internacionales, pretendidamente fundadas, en nuestro derecho constitucional interno, a partir de su sesgada interpretación.

Por último, cabría mencionar la acción de amparo (art. 43 de la Constitución Nacional) como un instrumento posible para la defensa de nuestros derechos sexuales y reproductivos que, si bien no recoge la defensa de los “intereses difusos”, podría ser planteada por el/la afectado/a directo/a o las asociaciones que propendan a la defensa de dichos derechos.

3.- Los derechos reproductivos en los foros internacionales.

Los avances de la comunidad internacional en materia de compromiso con la defensa de los derechos reproductivos han sido muchos en las últimas décadas. Más allá de los tratados que hemos estudiado en el acápite anterior, que son vinculantes y gozan de rango constitucional

desde 1994, existen otros instrumentos internacionales que tienen el valor de ir sentando precedentes, construyendo “costumbre internacional”, y que significan también la asunción de un compromiso moral para los Estados miembros frente a la comunidad internacional y sus propios ciudadanos.

En este orden de ideas cabe mencionar que nuestro país participó de las Conferencias Mundiales de Población en 1974 y 1984, que tuvieron lugar en Bucarest y México, respectivamente, y suscribió las Estrategias de Nairobi para el avance de la mujer, que fueron aprobadas por la Asamblea de Naciones Unidas en diciembre de 1985. Aquí ya se habla, en el acápite de salud, del “derecho humano básico” de todas las parejas y las personas a decidir libre e informadamente el número y espaciamiento de sus hijos. Se promovía el fortalecimiento de los elementos de planificación familiar y salud materno-infantil en la prevención primaria, incentivando la elaboración de información en materia de planificación familiar y la creación de servicios (Bucarest, 1974; México, 1984; Nairobi, 1985).

Las Estrategias de Nairobi (1985) dedican a este tema los párrafos 156 a 159 –donde solo la Santa Sede hizo reserva–; reconocen que “La capacidad de la mujer de controlar su propia fertilidad constituye una base importante para el goce de otros derechos”. Establecen que los gobiernos deben, “como una cuestión urgente”, poner a disposición la información, la educación y los medios para que mujeres y varones puedan tomar decisiones sobre su número de hijos deseados. Esto incluye –se especifica– la provisión de todos los métodos de planificación familiar médicamente aprobados.

En los últimos años los procesos de las “Cumbres” Internacionales convocadas por Naciones Unidas se han vuelto más frecuentes y muchísimo más participativos, en la medida en que la presencia masiva de organizaciones no gubernamentales y la inmediatez informativa de los medios de comunicación generan un impacto social de dimensiones globales. Por lo tanto, si bien no varía el valor jurídico normal de los documentos, se aceleran los cambios en la construcción de una realidad diferente.

Así, la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río, 1992) en el conocido como “Programa XXI”, al referirse a la lucha contra la pobreza, establece la necesidad de que: “Se aplicaran, con carácter de

urgencia y según las condiciones y sistemas jurídicos de cada país, medidas para lograr que las mujeres y los hombres tuvieran el mismo derecho de decidir de manera libre y responsable el número y el espaciamiento de hijos y tuvieran acceso a la información, a la educación y a los medios, según procediera, que les permitiera ejercer ese derecho en consonancia con su libertad, su dignidad y sus valores personales, teniendo en cuenta las consideraciones éticas y culturales”. (capítulo 3 de la sección I, inc. j).

La Argentina, en relación con estos puntos, no efectuó reservas ni formuló declaraciones. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) establece:

“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándole a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Punto 5. Declaración.)

“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional...” (punto 1 B. Declaración).

En el Programa de Acción se reafirma “el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar...”

En el Programa de Acción que aprobó la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, septiembre de 1994), se reconoce la necesidad de asegurar a la mujer el control de su propia fecundidad y, por parte de los Estados, la de garantizar el acceso universal a los servicios de atención de la salud, incluidos los de salud reproductiva, que incluyen la planificación de la familia y la salud sexual. Se reafirma el derecho fundamental de todas las parejas y todas las personas a decidir libre y responsablemente el número y el

espaciamiento de los nacimientos de sus hijos, y a disponer de la información, la educación y los medios necesarios para hacerlo. (cap. III).

En el capítulo IV se menciona la necesaria adopción de medidas para erradicar las prácticas discriminatorias contra la mujer, permitiendo la plena realización de sus derechos, “incluidos los relativos a la salud reproductiva y sexual” (párr. 44, incs. E y f).

En el capítulo VII se estipulan entre otras bases para la acción: “La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos, a evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual” (párr. 7.2)

“Teniendo en cuenta la definición que antecede, los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar

decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. En ejercicio de este derecho, las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de sus hijos nacidos y futuros y sus obligaciones con la comunidad. La promoción del ejercicio responsable de esos derechos de todos debe ser la base primordial de las políticas y programas estatales y comunitarios en la esfera de la salud reproductiva, incluida la planificación de la familia. Como parte de este compromiso, se debe prestar plena atención a la promoción de relaciones de respeto mutuo e igualdad entre hombres y mujeres, y particularmente a las necesidades de los adolescentes en materia de enseñanza y de servicios con objeto de que puedan asumir su sexualidad de modo positivo y responsable...” (párr. 7.3)

“El propósito de los programas de planificación de la familia debe ser permitir a las parejas y las personas decidir de manera libre y responsable el número y el espaciamiento de sus hijos y obtener la información y los medios necesarios para hacerlo, asegurándose de que ejerzan sus opciones con conocimiento de causa y tengan a su disposición una gama completa de métodos seguros y eficaces...” (párr.7.12) Los gobiernos deberían tomar medidas oportunas para ayudar a las mujeres a evitar el aborto, que en ningún caso debería promoverse como método de planificación de la familia, y proporcionar en todos los casos un trato humanitario y orientación a las que han recurrido al aborto”. (párr.7.24)

En la oportunidad de esta Conferencia nuestro país -en concordancia con la Santa Sede, la República Islámica de Irán, Malta y República Dominicana, entre otros- efectuó por primera vez en estos ámbitos las siguientes reservas en la materia:

La República Argentina acepta el Principio 1, teniendo en cuenta que la vida existe desde el momento de la concepción y desde ese momento la persona, en su dimensión única e irrepetible, goza del derecho a la vida, siendo este fundante de todos los otros derechos individuales.

La República Argentina no puede admitir que en el concepto de salud reproductiva se incluya el aborto ni como servicio ni como método de regulación de la fecundidad.

“La presente reserva fundada en el carácter universal del derecho a la vida, se extiende a todas las menciones que recojan ese sentido.” (refiriéndose al párr.7.2 del capítulo VII).

Estas reservas parecen olvidar el compromiso suscripto en el párrafo 5 de la Declaración de Viena (1993), donde se reconoce la indivisibilidad, interdependencia y relación de los diferentes derechos humanos, su “igualdad” y “mismo peso”, y la obligación de los Estados de proteger todos los derechos humanos. Así como también los compromisos suscriptos sin reservas en materia de derechos reproductivos en la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, las Estrategias de Nairobi y en la Conferencia de Medio Ambiente y de Derechos Humanos. Además, es el propio texto de la Conferencia de El Cairo el que plantea la necesidad de evitar los abortos, que nunca deben promoverse como método de planificación familiar (párr. 724 -antes transcripto-).

***Durante la “Sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe” (CEPAL, Mar del Plata, octubre 1994) se aprobó un Programa de Acción regional 1995-2001. En él se establecen entre otras acciones y objetivos estratégicos en relación al Desarrollo (área II), los siguientes:

“Proporcionar mejores servicios de planificación familiar y establecer para todas las mujeres, incluyendo a las mujeres con embarazos no deseados, sistemas de información y asesoramiento humanitario en que se reconozca la importancia del aborto como un problema de salud pública, sin perder de vista que en ningún caso se puede considerar como método de planificación familiar. La ejecución de esta acción debe ajustarse a los términos ya señalados en los párrafos correspondientes del capítulo 7 en lo relativo a derechos reproductivos del Programa de Acción adoptado por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en El Cairo, Egipto” (párr. 88 - acción estratégica II.S.h).

“Impulsar la adopción de medidas para proteger y promover los derechos reproductivos de las mujeres, garantizar su discusión democrática y proporcionar los servicios correspondientes (párr. 89 - acción estratégica II. S.i).

“Respetar el derecho de la pareja y de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos, y fortalecer la capacidad de las mujeres para ejercer ese derecho básico poniendo a disposición, tanto de ellas como de los hombres, la información, la educación y los métodos necesarios para ello; realizar programas y actividades educativas para que los hombres

participen más equitativa y responsablemente en la planificación familiar” (párr. 90 - acción estratégica II.5.j).

También resulta fundamental la inclusión en el capítulo dedicado a “Derechos Humanos” (área V) de la siguiente acción estratégica:

“Impulsar la adopción de medidas para la protección de los derechos reproductivos de las mujeres” (párr. 200 - acción estratégica V.I.v) 1).

Y en el capítulo de responsabilidades familiares compartidas: “Asegurar que en cada país las mujeres y los hombres tengan acceso a los medios anticonceptivos y que se permita a las mujeres ejercer libremente sus derechos reproductivos. En el marco de esta acción, se considera que, como figura en el párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, en los casos en que el aborto no es contrario a la ley, los abortos deben realizarse en condiciones adecuadas”. (párr. 220 - acción estratégica VI.e).

En esta oportunidad, la delegación argentina planteó reservas y declaraciones interpretativas que señalan un retroceso aun mayor que la posición sostenida en El Cairo y que denotan un aumento del altísimo grado de obsesividad en la materia:

‘La República Argentina reserva el concepto de Salud Reproductiva, en todas sus menciones en el presente Programa de Acción, en tanto el mismo incluye el aborto como método de regulación de la fecundidad. La presente reserva se funda en el carácter universal del derecho a la vida’.

‘La República Argentina reserva la Acción estratégica II.3.n debido a que la vinculación entre tecnologías y papeles reproductivos, de las mujeres implica la referencia a desarrollos científicos no definitivamente normados en sus aspectos éticos’.

‘La República Argentina declara que el concepto de derechos reproductivos en todas las menciones del presente Programa de Acción se interpretan según la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su artículo 16, y la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993) en su párrafo 41’.

‘La República Argentina respecto de la acción estratégica II.5.i declara que la obligatoriedad allí formulada respecto de la educación sexual no altera el principio de la responsabilidad primaria de los padres respecto de la educación de sus hijos, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño. “Por su parte, en la Declaración

de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague marzo 1995), las Naciones Unidas ratifican la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos –tal como se sostuvo en Viena– (compromiso 1,n) y expresamente incorporan el compromiso de tomar medidas que aseguren el acceso universal al más amplio espectro de servicios de salud, incluyendo aquellos relativos a la salud reproductiva (compromiso 5,d).

Más específicamente, en el Programa de Acción en el capítulo 2 –dedicado a “Erradicación de la pobreza”– establece entre las obligaciones de los gobiernos la de “hacer accesible, a través del sistema de atención primaria, la salud reproductiva parra todos los individuos en la edad apropiada y tan pronto sea posible pero no más allá del año 2015, de acuerdo al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, y tomando en cuenta las reservas y declaraciones hechas en la misma, especialmente aquellas concernientes a la necesidad de guía y responsabilidad parentales” (capítulo 2 - acción C.36.h) y la de promover la cooperación... para desarrollar una estrategia nacional de crecimiento de los servicios en salud reproductiva y pediátricos, incluyendo entre otros, educación y servicios de planificación familiar, maternidad segura y atención pre y postnatal (capítulo 2 - acción C.37.e).

El representante del gobierno argentino en esta Cumbre, también presentó en este caso una declaración escrita con respecto a los términos “salud reproductiva” y “formas de familia” en la misma línea de lo dicho en El Cairo.

En el ‘Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer’ (Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995) se reiteran los conceptos generales vertidos en Cumbres anteriores sobre la necesidad del pleno respeto de todos y cada uno de los derechos humanos de las mujeres (incluidos los reproductivos), la obligación de los Estados de aplicar la Plataforma a través de leyes, políticas y programas que efectivicen sus principios (párrs. 9 y 211 a 217) y la necesidad de tratar de evitar las reservas en estos instrumentos internacionales, especialmente en materia de derechos humanos, dada su consideración de universalidad (párr. 218).

Si bien a lo largo de toda la Plataforma de acción hay innumerables referencias a los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo más específico del tema se concentra en la sección dedicada a la salud (capítulo IV, sección C - en relación a la cual la Santa Sede hizo una reserva general).

Así, entre otras consideraciones, se señala “el control limitado que muchas mujeres ejercen sobre su vida sexual y reproductiva” como una restricción al ejercicio del derecho a disfrutar el más alto nivel posible de salud durante todo su ciclo vital en pie de igualdad con el hombre” (párr. 92) y a la posibilidad de disfrutar de otros derechos (párr. 97).

Específicamente, se define a la salud reproductiva y a los derechos reproductivos en los mismos términos que en la Conferencia de El Cairo, reproduciéndose los párrafos 7.2 y 7.3 (párrs. 94 y 95).

Además, se dice que: “los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíprocos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual” (párr. 96).

La mayoría de los objetivos y acciones estratégicas ratifican o especifican lo expresado en la Conferencia de El Cairo. Así, por ejemplo: “A la luz de lo dispuesto en el párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, donde se establece que: En ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia. Se insta a todos los gobiernos a ocuparse de los efectos que en la salud tienen los abortos realizados en condiciones no adecuadas como importante problema de salud pública y a reducir el recurso al aborto mediante la prestación de más amplios y mejores servicios de planificación de la familia. Las mujeres que tienen embarazos no deseados deben tener fácil acceso a información fidedigna y a asesoramiento comprensivo. Cualesquiera medidas o cambios relacionados con el aborto que se introduzcan en el sistema de salud se pueden determinar únicamente a nivel nacional o local de conformidad con el proceso legislativo nacional. En los casos en que el aborto no es contrario a la ley, los abortos deben realizarse en condiciones adecuadas. En todos los casos, las mujeres deberían tener acceso a servicios de calidad para tratar las complicaciones derivadas de abortos. Se deberían ofrecer con prontitud servicios de planificación de familia, educación y asesoramiento postaborto que ayuden también a evitar la repetición de los

abortos, considerar la posibilidad de revisar las leyes que prevén medidas punitivas contra las mujeres que han tenido abortos ilegales” (párr. 106, inc. k). En concordancia, también el párr. 107, inc. d.

Se analizan particularmente los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes:

“El asesoramiento y el acceso a la información y a los servicios relativos a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes siguen siendo insuficientes o inexistentes; no se suele tomar en consideración el derecho de las muchachas a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento fundamentado” y también la necesidad de: ‘enseñar a los adolescentes a respetar la libre determinación de la mujer...’ (párr. 93).

En la sección “La violencia contra la mujer” se incluye la violencia sexual en todas sus formas como violación a los derechos humanos, que obviamente afecta a los derechos sexuales y reproductivos. Así, se condenan como actos de violencia el maltrato sexual, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido, la mutilación genital, la trata de mujeres, el turismo y el tráfico sexuales, la prostitución forzada, el hostigamiento sexual, los crímenes de guerra sexuales, la esterilización forzada y el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo (párrs. 113, 114, 115 y 224).

En la sección relativa a ‘Los derechos humanos de la mujer’, vale la pena subrayar la mención a que “El carácter universal de esos derechos y libertades no admite cuestionamiento” (párr. 211), así como a su indivisibilidad, interdependencia e interrelación (párr. 212).

Se reitera que “Los gobiernos no solo deben abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también trabajar activamente para promover y proteger esos derechos. (párr. 215) y que los derechos reproductivos de la mujer son derechos humanos (párr. 216).

En este sentido, se estipula que los gobiernos deberán ‘adoptar medidas para garantizar que se respeten y protejan plenamente los derechos humanos de la mujer incluidos los derechos mencionados de los párrafos 94 a 96 supra’ (párr. 232, inc. f) –refiriéndose a los derechos reproductivos–.

Así, se consagra que teniendo presente el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración de Viena y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia

Mundial de Derechos Humanos, la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer reafirma que los derechos a la procreación se basan en decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento en que desean tener hijos y a disponer de la información y de los medios necesarios para ello, así como en el reconocimiento del derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluyen su derecho a adoptar decisiones en lo que se refiere a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos (párr. 223).

La representante del gobierno argentino presentó en esa oportunidad una declaración escrita que señala:

1.- “Ninguna referencia de estos documentos al derecho al control sobre cuestiones relativas a la sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, pueda ser interpretada como limitativa del derecho a la vida ni abrogatoria de la condena del aborto como método de control de la fertilidad o instrumento de políticas de población. (Conforme al artículo 75, inciso 23 de la Constitución de la Nación Argentina, artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (Párrafo 41 del Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos). Ninguna propuesta de los documentos podrá interpretarse para justificar programas de esterilización femenina o masculina como variable de ajuste para erradicar la pobreza”. “La delegación argentina participó del consenso para adoptar el párrafo 106 k) de la Plataforma de Acción que recomienda a los gobiernos considerar la posibilidad de revisar el derecho que impone sanciones a la madre que comete un aborto. Esta posición fue asumida teniendo en cuenta la tradición jurídica argentina, la jurisprudencia de nuestros tribunales y las circunstancias atenuantes que generalmente se han considerado, sin que ello signifique una propuesta para despenalizar el aborto ni eximir de su responsabilidad criminal a quienes puedan ser coautores o partícipes de este delito.

‘Las referencias al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo contenidas en los documentos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer deben entenderse en el contexto de las reservas que el Gobierno de la República Argentina formuló y que constan en el correspondiente informe’.

“La delegación argentina mantiene en todo lo que es pertinente a los documentos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer las reservas formuladas con respecto al Plan de Acción Regional...”.

4.- La esperada Ley de Salud Reproductiva

Se presentan diferentes proyectos de ley en la Cámara de Diputados, recién en los años '90, ante el retroceso y la falta de ejecución de políticas públicas ciclo materia.

Evidentemente, los contenidos que estas iniciativas plantean no hacen sino operativizar, como sus propios fundamentos reconocen en muchos casos, los derechos reproductivos consagrados en la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Entre las diferentes autoras del proyectos se efectúa una compatibilización (“Ley Nacional de Salud Reproductiva”) que, en base del rango constitucional adquirido por la Convención, obliga al Poder Ejecutivo Nacional a la implementación de programas de salud reproductiva. El objetivo sería asegurar en toda la población el ejercicio libre responsable e informado de sus derechos reproductivos (“la plena realización de la vida sexual”, “la libre opción de la maternidad/paternidad” y “la planificación familiar voluntaria y responsable”) –conforme art. 1º–.

Lo saliente del proyecto consensuado radica en la obligatoriedad para los servicios de salud estatales y de las obras sociales de prestar información y asesoramiento sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual (especialmente del SIDA) y sobre todos los métodos anticonceptivos disponibles y de prescribirlos, colocarlos y suministrarlos, realizando los controles de salud previos y posteriores. Se establece la gratuidad de los servicios para la población sin cobertura de salud y la universalidad sin distinción de edad, sexo y estado civil (art. 2º). Estas prestaciones se incluyen en los respectivos Nomencladores (art. 6º).

Se enumeran todos los métodos anticonceptivos disponibles que podrán prescribirse (de carácter transitorio y reversible: de abstinencia periódica hormonales, dispositivos intrauterinos, de barrera y químicos) –art. 3º–, sin perjuicio de que los métodos irreversibles puedan ser motivo de indicación terapéutica –art. 4º–. La elección del método es voluntaria de la usuaria, salvo contraindicación, y en los casos de irreversibilidad se requiere consentimiento escrito.

El Ministerio de Salud y Acción Social reglamentará –según este proyecto– la incorporación de nuevos métodos anticonceptivos, realizará el seguimiento del cumplimiento de la ley.

Los objetivos y acciones propuestas en los proyectos originados en la Cámara de Diputados, pero excluye en forma absoluta los métodos irreversibles –art. 9º–, califica a los métodos de abstinencia periódica como “naturales” –art. 8º, inc. a)–, limita los destinatarios del programa a hombres y mujeres “en edad fértil” y “demandantes en establecimientos asistenciales” –art. 4º– y alude a la orientación y el asesoramiento en la materia de acuerdo a las pautas culturales de la población demandante y al “sistema de valores vigentes” –art. 3º–, si bien de sus propios fundamentos surge la imperiosa necesidad de establecer nuevos valores o de cambiar los actuales en muchos aspectos. Un aspecto positivo es que se incorpora a las instituciones privadas como otros prestatarios obligados a esta cobertura.

El debate hacia fin de 1995 se centra en las diferencias a las que se agrega la propuesta del oficialismo de evitar la enumeración de los métodos en el texto legal –originada en los cuestionamientos del Ministerio de Justicia a la aceptación del DIU–. Se elimina toda referencia a la salud sexual o derechos reproductivos.

Finalmente, se aprueba un texto legal con todas estas restricciones, pero incorporándose como anexo –aunque considerado parte integrante de aquel– una propuesta sobre procreación responsable del Ministerio de Salud y Acción Social (de 90 páginas). El objetivo era incluir de alguna forma la enumeración de los métodos disponibles, que dicho anexo efectúa con amplitud.

Más allá de la inusual técnica legislativa que supone semejante anexo, hay otras consideraciones que merecen ser estudiadas. Entre los fines del programa se menciona “mejorar la salud de la Madre, el Niño y la Familia” (pág. 8 del anexo); nada se dice de la salud de la mujer –sea madre o no– ni de los adolescentes. Se menciona como objetivo “fomentar la reproducción en edades adecuadas”, y se insiste en asesorar de acuerdo al “sistema de valores vigentes” (pág. 9). Se sigue hablando de los métodos de abstinencia periódica como “naturales” (pág.36) y no se insiste suficientemente en la desventaja del SIDA y la hepatitis frente a todos los anticonceptivos –salvo el preservativo– frente a las ETS especialmente son importantes algunos datos que se

agregan en el anexo del anexo (págs. 88 a 90) sobre aborto y maternidad adolescente; sin embargo, quedan como parte del texto legal algunas afirmaciones discriminatorias, temerarias o falaces, como por ejemplo: “El embarazo en la mujer soltera es hoy, a menudo, sinónimo de embarazo en la adolescente y termina frecuentemente en aborto”.

Otro ejemplo es la afirmación de que el aborto “es un problema moral y jurídico”, “teniendo en cuenta el fin logrado: la destrucción de un ser potencial o vigente con sus respectivas implicancias”. De cualquier forma el proyecto de ley, con todas estas particularidades, ha pasado en revisión al Senado de la Nación. Sea cual sea el destino de la norma, si existiese la decisión política de instrumentar el Programa, el Ministerio de Salud podría hacerlo sin necesidad de la Ley del Congreso, que a esta altura ya es solo una excusa.

5.- Reflexiones finales

En el mundo crece el reconocimiento de la mujer como sujeto y, por ende, ciudadana –independientemente de su estado civil o condición de madre o no– y, en consecuencia, se acrecienta la preocupación por las políticas de salud reproductiva, no solo en función del desarrollo sino como obligación de los Estados en el reconocimiento de los derechos reproductivos de las mujeres como derechos humanos. Entre tanto, en nuestro país, debemos señalar un avance en los primeros años de la democracia, con la derogación de los decretos restrictivos, la adhesión a las Estrategias de Nairobi y especialmente, la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ello motiva la implementación de programas, políticas y servicios en muchos lugares del país sin ‘sistematicidad’, pero en un marco de libertad. El actual gobierno pretende cambiar el eje de la discusión, focalizándolo en el debate sobre el ‘aborto’, autopostulándose como el “defensor de la vida” y minimizando, ocultando o haciendo desaparecer los múltiples aspectos y aristas de la salud sexual y reproductiva. Este abrupto retroceso, si bien tuvo una señal en la declaración interpretativa que se efectúa a la Convención de los Derechos del Niño –que ahora pretende utilizarse como “barrera a los derechos reproductivos”–, alcanza su punto culminante de tensión durante la reforma constitucional a mediados de 1994 y, no habiendo podido introducirse en ella las expresas normas legales

restrictivas que se pretendían, por la resistencia del movimiento feminista, se sostiene una interpretación constitucional sesgada para formular declaraciones y reservas en la materia en la Conferencia Mundial de la Población en septiembre de 1994. La postura argentina en las reuniones internacionales posteriores se mantiene en la “línea dura” sostenida en El Cairo. En el terreno jurídico, sostenemos que por la incorporación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con rango constitucional (conf. art. 75, inc. 22 C.N.), los derechos reproductivos quedan reconocidos (arts. 12, 16 ap. 1 y 24 de la Convención). Además, las disposiciones constitucionales deben interpretarse en forma armónica y los derechos humanos reconocidos constitucionalmente deben entenderse como complementarios (art. 75, inc. 22 CN). Asimismo, “todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí”. Se los debe tratar “en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso” (Declaración y Programa de Acción de Viena, 1.5). De modo tal que las disposiciones del Pacto de San José de Costa Rica, y más aun la Declaración Interpretativa de la Convención de los Derechos del Niño –que no altera las “condiciones de su vigencia”– o la norma del art.75, inc. 23, 2da. parte, de la Constitución Nacional, que alude a dictar un régimen de seguridad social, deben ser interpretadas en forma armónica con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En modo alguno pueden derogarla parcialmente u obstruir el pleno ejercicio de los derechos que él consagra. En otro plano de análisis, si bien los documentos de las cumbres no tienen carácter vinculante para los Estados, van generando “costumbre internacional”. Cabría interrogarse, si cuando en materia de derechos humanos la “costumbre internacional” adquiere extensión y peso, hasta qué punto las reservas o declaraciones de los Estados pueden ir contra ella (por ejemplo en temas como pena de muerte, no proliferación de armas nucleares, etcétera). En este sentido, la propia Conferencia Mundial sobre la Mujer explicitó que las pautas y tradiciones culturales o religiosas de cada país deben ser respetadas, pero ello no puede convertirse en excusa para la flagrante violación de los derechos humanos (párrs. 9 y 24).

Existe un mandato constitucional en este sentido, tanto en la propia Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

contra la mujer (art. 75, inc. 22) como en el art. 75, inc. 23, 1era. parte, de la Constitución Nacional que prescribe la obligación del Congreso de 'legislar y promover medidas de acción positiva...'

Estoy segura de que una vez más las mujeres, en ejercicio de nuestros derechos ciudadanos, garantizaremos el cumplimiento de la Constitución Nacional promoviendo la sanción de esta Constitución para beneficio de la salud y el bienestar de todos.

NOTAS

1.- Para un repaso histórico en el mundo y la Argentina, ver: Finkelstein, Susana, "Derechos reproductivos, derechos humanos", en APDH. *Los derechos reproductivos son derechos humanos*. Bs. As., agosto 1995. pp. 41 a 46.

2.- Ver: Lubertino, María José, *Perón y la Iglesia (1943-1955)*, Bs. As., CEAL, año 1987. Colección Biblioteca Política N° 169 - Tomo I y N° 170 - Tomo II y *Las ideas de familia y mujer en la legislación peronista (1943-1955)*, FLACSO, 1985.

3.- Para la distinción entre derecho, moral, ética y religión, ver: Farrell, Martín Diego, *La ética del aborto y la eutanasia*, Ed. Abeledo Perrot.

4.- Conforme opinión, entre otros, del O. Germán Bidart Campos.

5.- Ver en detalle estas reservas y declaraciones en el acápite 3 del presente trabajo.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BILANCIERI

Señora presidenta:

La Bioética fue definida oportunamente por quien se atribuye ser su fundador –Van Rensselaer Potters– como la ciencia ética que estudia el valor de la vida humana y sus implicaciones para el comportamiento responsable de los hombres. De allí en más el auge de la novedosa ciencia ha sido incalculable y seguramente ha superado las propias ambiciones del ya veterano inventor de ella; el cuadro de definiciones que se han formulado es amplísimo, pues recogemos la clásica descripción que se anota en la obra colectiva *Encyclopedia of Bioethics* y que es ciertamente la que mayor difusión ha tenido y que reza que es el “Estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias de la vida y del cuidado de la salud, en cuanto que esta conducta es examinada a la luz de los valores y principios morales”.

También se lo ha conceptualizado con “la reflexión filosófica sobre los problemas éticos que se plantean en el contexto de la medicina y la ciencias biológicas”, o como “el estudio interdisciplinario de los problemas creados por el progreso biológico y médico, tanto a nivel microsociales como a nivel macrosociales, y su repercusión en la sociedad y en su sistema de valores, tanto en el momento presente como en el futuro o que estudia la moralidad de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida...”

Hasta el propio Diccionario de la Lengua la ha incorporado entre sus voces, diciendo que es la “Disciplina científica que estudia los aspectos éticos de la medicina y la biología en general, así como de las relaciones del hombre con los restantes seres vivos.”

Es conocido que la bioética es de relativa actualidad en cuanto concierne a su existencia científica; ella tiene su origen en la década del setenta y como consecuencia inevitable de nuevos factores que extrínsecamente importaban una consideración novedosa de las ciencias médicas en general.

Factores determinantes tales como los avances científicos técnicos por una parte, a lo que se suma un nuevo concepto de salud y la novedosa práctica contemporánea de la medicina, lo que agregó, cierta preocupación de grupos minoritarios que se sentían discriminados,

fueron gestando esta nueva ciencia, seguramente una de las más modernas entre las que contamos actualmente.

Desde un análisis diferente, se acusan como factores claves para la genealogía de la bioética, la llamada catástrofe ecológica que se advierte por una clara crisis ambiental en la cual gran parte de los individuos se sienten involucrados, en la existencia de la llamada revolución científica, que viene asentada en una consideración novedosa de la naturaleza humana y en una inobjetable necesidad de ser los individuos consumidores de salud.

No cabe duda de que la libertad de investigación científica y la aplicación de los conocimientos adquiridos en estas áreas, entrañan deberes y responsabilidades, en lo que concierne a la salud y la seguridad de las personas y del ambiente vital.

La aplicación de las nuevas técnicas de recombinación artificial de materiales genéticos provenientes de organismos vivos, llamada ingeniería genética, y de otras que tienen estrecha vinculación con estas, tales como la biología molecular, las técnicas de procreación médicamente asistida y de la reproducción artificial, la clonación, la producción de quimeras, seres mosaicos o híbridos, la partenogénesis, la ectogénesis, las técnicas de diagnóstico genético en general, la biotecnología, la biomedicina, la terapia fetal, la inmunoterapia, los trasplantes, la sicocirugía, el diseño de proteínas sintéticas y las nuevas técnicas de la aparatología y descubrimientos químicos, etcétera, suscita gran inquietud.

Es innegable que muchas de estas técnicas ofrecen un gran potencial industrial y agrícola que podría ayudar a resolver los problemas mundiales de producción alimentaria, de energía, de materias primas, etcétera..., pero no cabe duda de que las actuaciones biotecnológicas, biocientíficas y sicobiomédicas sobre las personas han atraído en este último tiempo el interés de juristas y legisladores, y no son pocos los ámbitos académicos y profesionales que han organizado Comisiones de Bioética *ad hoc*, para realizar evaluaciones interdisciplinarias.

Sin duda, la bioética hará aportes significativos en estos campos en donde reina cierta incertidumbre en cuanto a las incidencias de la investigación experimental sobre la salud, la seguridad y el ambiente, que se traducen en conflictos y consecuencias jurídicas, sociales y éticas de largo alcance.

La comunidad científica cobra protagonismo sumergiendo al hombre en un mundo tecnificado, robotizado, cibernética, genéticamente depurado, sexualmente preseleccionado, demográficamente planificado, eugenésica y eutanásicamente equilibrado, reproducido asexualmente y artificialmente, racionalmente alimentado, etcétera.

Un mundo bastante diferente al que estamos acostumbrados y para el cual fuimos creados, donde las características e identidad propias de la humanidad se desdibujan.

Son necesarios instrumentos jurídicos eficientes para establecer normas éticas mínimas exigibles a fin de asegurar que el producto de las investigaciones científicas sea un bien para toda la comunidad, de carácter público y de libre conocimiento en cuanto a su objeto, métodos, fines y valores.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

10ª Reunión - 7ª Sesión Ordinaria (continuación) - 17 de septiembre de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide e

Inés Pérez Suárez, y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P.

Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.

LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONAL AUSENTE:

ARENAS, Federico A.

SUMARIO

225. REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

225. ALTERACIÓN DEL PLAN DE LABOR

225. MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON EL ORDEN DEL DÍA SOBRE SALUD REPRODUCTIVA

226. DERECHO DE LA CIUDADANÍA A ASOCIARSE EN PARTIDOS POLÍTICOS. TEXTO DEFINITIVO. 27° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA)

271. NORMAS RELATIVAS AL PODER EJECUTIVO. TEXTO DEFINITIVO. 28° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER EJECUTIVO)

313. PRÓRROGA DEL HORARIO DE LA SESIÓN

313. NORMAS RELATIVAS AL PODER EJECUTIVO (CONTINUACIÓN)

342. RENDICIÓN DE CUENTAS. SE TRATA SOBRE TABLAS. RESOLUCIÓN 20

344. CUARTO INTERMEDIO

347. APÉNDICES

349. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CARELLA

359. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL COLLIN

363. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 27° A 28°

RESOLUCIONES: 20

- En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 días de septiembre de 1996, a la hora 15 y 54:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

ALTERACIÓN DEL PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria celebrada ayer, los convencionales resolvieron incorporar al temario de esta sesión dos temas.

Se trata de los órdenes del día de texto número 42, sobre normas relativas al Poder Ejecutivo, y 30, referido a descentralización.

Tiene la palabra la señora convencional Nilda Garré.

Sra. Garré.- Señora presidenta: atento a lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria, corresponde votar el apartamiento del reglamento para poder incluir los dos órdenes del día que usted ha mencionado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el apartamiento del reglamento. Se requiere el voto de las tres cuartas partes de los presentes.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde votar la inclusión de los dos órdenes del día de texto.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan incluidos. Se procederá en consecuencia.

MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON EL ORDEN DEL DÍA SOBRE SALUD REPRODUCTIVA

Sr. Canata.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta: quiero referirme brevemente a una cuestión menor y previa al tratamiento del Orden del Día T. N° 8.

Solicito al cuerpo que quede reflejado mi voto positivo en general y en particular respecto del proyecto sobre salud reproductiva aprobado en una sesión anterior. No sé por qué circunstancia aparezco como votando negativamente. Probablemente ha sido que como consecuencia del trabajo me haya tenido que retirar en el momento de votar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Será tenido en cuenta, señor convencional.

DERECHO DE LA CIUDADANÍA A ASOCIARSE EN PARTIDOS POLÍTICOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre Partidos Políticos, contenido en el Orden del Día T. N° 8.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre Partidos Políticos y, parcialmente, Régimen Electoral contenido en el Despacho de Comisión N° 8 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La ciudadanía tiene derecho a asociarse en partidos políticos, que son canales de expresión de voluntad popular e instrumentos de participación, formulación de la política e integración de gobierno. Para ello se garantiza su libre creación y su organización democrática, la representación interna de las

minorías, su competencia para postular candidatos, el acceso a la información y la difusión de sus ideas.

La Ciudad contribuye a su sostenimiento mediante un Fondo Partidario Permanente. Los partidos destinan partes de los fondos públicos que reciben a actividades de capacitación e investigación, y dan a publicidad el origen y destino de sus fondos y su patrimonio.

Art. ... - La ley establece los límites de gasto y duración de las campañas electorales. Durante el desarrollo de estas el gobierno se abstiene de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.

Art. ... - La Ciudad garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo (*), según las leyes que reglamenten su ejercicio.

El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo. Es un derecho inherente a la ciudadanía o a la residencia permanente en la ciudad. Se ejerce en razón de residencia permanente en igualdad de condiciones con la ciudadanía empadronada en el distrito, en los términos que establece la ley.

(*) Debe compatibilizarse con lo que se disponga en forma de gobierno.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa D. R. KELLY; Alberto MAQUES; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEBRE

En disidencia:

Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; Patricia BULLRICH; Jorge J. CASTELLS y Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 8 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre Partidos

Políticos y, parcialmente, Régimen Electoral, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo, y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.
Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de comisión N° 8 Despacho general de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez, del Frepaso.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa ha tratado el tema partidos políticos con el mismo criterio con que ha hecho el resto de su trabajo. Esto es, intentó no reproducir –a menos que fuera imprescindible– las cuestiones resueltas o dilucidadas por la Constitución Nacional. Simplemente enriqueció los conceptos en la medida en que se los consideró útiles y válidos para la sociedad de la Ciudad de Buenos Aires.

Voy a referirme al articulado que se somete a consideración, estrictamente en los aspectos en que hemos innovado o avanzado en los términos que prevé el artículo 33 de la Constitución Nacional, sobre el texto previsto en sus artículos 37 y 38.

En ese sentido hay seis aspectos que la comisión originaria introdujo y que la de Redacción tuvo en cuenta para elaborar el texto que los convencionales tienen en su poder.

El primer aspecto es el de una explicitación más acabada de lo que la Constitución Nacional prevé acerca de qué es un partido político y qué funciones cumple.

Hemos señalado que los partidos políticos son canales de expresión de la voluntad popular, instrumentos de participación, formulación de la política e integración de gobierno. Es decir que imaginamos –creo que correctamente, y así lo ha interpretado el resto de quienes analizaron este texto– cuatro roles de importancia creciente pero de ninguna manera postergables uno por el otro, que compete a los partidos políticos.

Desde la expresión popular hasta el gobierno, hemos creído conveniente dejar absolutamente explícito el porqué de los partidos políticos.

El segundo aspecto en el que hemos introducido alguna diferenciación positiva respecto de lo que la Constitución Nacional prevé se vincula con el sostenimiento de los partidos políticos.

Proponemos que el texto diga: “La Ciudad contribuye a su sostenimiento mediante un fondo partidario permanente.” Eso quiere decir que imaginamos que la Ciudad atenderá las necesidades económicas derivadas de la evolución de la actividad política, tal como ha sido definida en el párrafo anterior, con un fondo que supera las instancias electorales, que no es coyuntural, que es permanente y será incluido –por supuesto variando la asignación en función de las circunstancias– en cada presupuesto anual de la ciudad.

El tercer concepto en el que también hemos introducido alguna variante interesante de comentar, se relaciona con la capacitación de los dirigentes de los partidos políticos. En este sentido, entiendo necesario una breve explicación porque en el debate en comisión se tuvieron en cuenta tres textos.

El artículo 38 de la Constitución Nacional determina con relación a los partidos políticos: “El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades [refiriéndose a los partidos políticos] y de la capacitación de sus dirigentes.” Es decir, explícita en ese artículo que al contribuir al sostenimiento económico de las actividades de los partidos políticos el Estado también lo hace para facilitar la capacitación de los dirigentes.

Hubo un texto alternativo que modificaba una palabra, pero ese vocablo cambiaba conceptualmente la idea. Dicho texto decía lo siguiente: “El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y a la capacitación de sus dirigentes”, lo cual implica la posibilidad de que el Estado se haga cargo total o parcialmente –en realidad no era exclusiva la pretensión sino parcial– en forma directa de la capacitación de los dirigentes políticos.

Finalmente, el texto que la mayoría de la comisión aprobó y que la Comisión de Redacción hizo suyo dice: “Los partidos destinan parte de los fondos públicos que reciben a actividades de capacitación e investigación...”, haciendo referencia después a la publicidad del origen y destino de sus fondos y de su patrimonio, tema que ya está incorporado en la Constitución Nacional.

La diferencia podría ser sutil, podría ser menor e incluso podría ser hasta no comentable en el contexto de una convención que tiene tantos temas importantes que tratar. Pero he considerado que vale la pena un breve comentario al respecto, teniendo en cuenta que precisamente esta diferencia motivó algún debate fuerte de orden interno e incluso una discusión en el seno de los bloques, para definir exactamente cuál era el texto más oportuno.

La cuestión de quién debe hacerse cargo de la capacitación de los dirigentes políticos, y admitir que tal capacitación es una obligación absolutamente inexcusable, es un tema políticamente relevante.

En este aspecto estoy hablando en nombre de mi bloque, pero debo señalar que la extensión del argumento es personal en la medida en que el bloque que integro conoce mi postura y la ha avalado; pero en un tema conceptual no quiero involucrar innecesariamente posiciones demasiado rígidas en un ámbito en el que hace bien que se discutan algunas cuestiones ideológicas.

Creo –voy a hablar en primera persona del singular– que es imposible estudiar cómo ser político. Entiendo que es perfectamente válido, legítimo y obligatorio estudiar cómo ser un político peronista, radical, socialista o del Frepaso; pero la condición de político es tan inabarcable en su singularidad como si se intentara estudiar cómo ser trabajador manual, o aun más específico, cómo ser trabajador metalúrgico. Son categorías que no tienen suficiente especificidad como para convertirse en un hecho académico, objeto de una formación específica.

Por lo tanto, entiendo que la responsabilidad esencial en la formación política está a cargo de cada orientación ideológica que intente participar en la organización ciudadana alrededor de ideas políticas de banda estrecha, no de un espectro amplio que involucre toda la sapiencia política.

Creo sí que existe un ámbito de formación política muy importante, que es la que tiene que ver con la gestión de gobierno. Allí también es absolutamente imprescindible e inexcusable que el político desarrolle un espacio de formación, y por lo tanto es imaginable, razonable y recomendable que existan ámbitos académicos de alcance oficial que intenten fortalecer la capacidad de gestión pública de los políticos.

Ahora bien, estamos hablando de los políticos en tanto integrantes de la función pública, que no es una actividad exclusiva del político, porque en aquella intervienen dos grandes categorías de ciudadanos:

los políticos y quienes hacen de la función pública su vida permanente y su carrera. No veo razón alguna para que sea separable la formación del político, como supuesto conductor inevitable de la administración pública, de la formación del administrador público.

Una escuela de gestión pública debiera tener una armónica superposición en sus claustros de quienes desde la política llegan a realizar una función de gobierno y de quienes han hecho de la función de gobierno, de la participación en la administración pública, su meta central, su actividad cotidiana y permanente.

En la medida en que se organicen ámbitos diferenciados se está segregando al político, se lo está separando de la gente con la cual debe trabajar armónicamente en tanto se incorpore a la gestión pública, y eso lo segrega en última instancia de la comunidad.

Mi misión, para no abundar en un tema que probablemente sea considerado marginal por el resto de la asamblea –y algún derecho le podría reconocer al proceder de ese modo–, es muy importante: que tenga rango constitucional la circunstancia de que los partidos políticos deben capacitar a sus dirigentes, y también es fundamental asumir que el gobierno de una ciudad, de un estado o nación, debe acudir a la capacitación de aquellos que se involucren en la función pública, sean políticos o no. Esto último lo debe hacer en una armonía tal que impida que el político se asuma como inexorable conducción o vértice cuando en realidad lo que debe hacer es integrarse armónicamente a toda estructura de la cual participe.

El cuarto punto que incorporó esta Comisión de Redacción al articulado como elemento novedoso es la limitación de los gastos y duración de las campañas electorales y la indicación de que durante el desarrollo de la campaña el gobierno se debe abstener de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.

Nos parece un hecho que como elemento integrativo de una constitución va un paso adelante respecto de lo que la Constitución Nacional señala, y deja abierta la posibilidad de que por vía reglamentaria nos acerquemos a un manejo austero y prudente de las campañas electorales, eliminando además la interferencia oficial en las campañas, circunstancia que se ha hecho casi costumbre en nuestra política nacional.

El quinto punto se relaciona con la incorporación de la expresión “no acumulativo” a las características del sufragio. Proponemos el siguiente texto: “El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio

y no acumulativo”. Esto último, que no está mencionado en la Constitución Nacional, dejará fuera de posibilidad a la ley de lemas como apoyatura electoral en esta ciudad, porque nos parece que la experiencia nacional en este aspecto es distorsionadora de la voluntad popular. Nos parece que realmente vale la pena consolidar este concepto, dándole rango constitucional para evitar aventuras en este plano.

Finalmente, como sexto elemento, hemos incorporado la residencia permanente en la Ciudad como condición de derecho equivalente a la de los ciudadanos argentinos para votar en las elecciones de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando se analice en particular el texto, vamos a proponer una modificación a la redacción de este párrafo que está impreso, que ya se ha consensuado en la comisión y que nos parece que le da más claridad al tema. Pero, reitero, esto lo comentaré más adelante. Se trata básicamente de un tema de redacción.

Hemos respetado a ultranza, porque si no hubiéramos cometido un serio error, los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, y hemos incorporado no solo precisiones en la definición, como las del primer párrafo del primer artículo, sino también conceptos centrales como la obligación por parte de la Ciudad de la financiación permanente de la actividad, la obligación de los partidos de capacitar a sus dirigentes, la austeridad de las campañas y la abstención del gobierno de intervenir en ellas.

A su vez, también hemos ordenado lo relativo a la ley de lemas e incorporado a los extranjeros residentes para votar en las elecciones de Buenos Aires, en igualdad de condiciones con los ciudadanos argentinos empadronados.

Creo que con esto hemos cumplido con lo que sería un segundo nivel de aproximación para contar con una legislación electoral acabada, ya que el primero sería la Constitución Nacional, el segundo, la Carta Magna de la Ciudad de Buenos Aires, y luego solo faltarían las leyes que reglamenten esto y que pongan en marcha un esquema crecientemente participativo.

Para resumir mi espíritu en todo esto y no quedarme en la pura letra –y vuelvo a hablar en primera persona del singular–, yo quiero cerrar esta presentación del tema señalando que ojalá cuando la Legislatura reglamente estos conceptos y estemos en condiciones prácticas

de llevar adelante todo lo que aquí se señaló –o sea, en situaciones concretas–, encontremos lo que yo y muchos de los compañeros presentes hemos venido buscando en la política en los últimos treinta años –que son los que llevo de militancia en esta actividad–, es decir, un equilibrio armónico entre el narcisismo, la actitud absolutamente individual, que invita a deleitarse con un diploma, una banca o un cargo, o sea, en definitiva, el protagonismo de la política y la sensación no solo de haberse convertido en el canal de expresión que aquí se señala, sino también de participar en el hecho colectivo al que la política debería convocar con una frecuencia inmensamente mayor.

Mi vida transcurrió durante una época muy tumultuosa de la Argentina; pero guardo algunos recuerdos sumamente agradables en cuanto a la participación popular.

En efecto, el 17 de noviembre de 1972, cuando caminaba por el río Matanza con el barro nauseabundo hasta la cintura, tuve la suerte de pensar que estaba caminando sobre las nubes, porque alrededor de mí había centenares de miles de compatriotas que luchaban por su dignidad, buscando a Perón en Ezeiza.

Luego de ese recuerdo épico, aunque a una escala infinitamente menor, pero con la misma sensación de haber cumplido con la misión del político, el jueves pasado salí a la calle y, con mi habitual timidez, escondido detrás de mi mujer, que blandía dos enormes cacerolas, tuve la suerte de descubrir una calle absolutamente a oscuras, rodeada de gente sonriente que me miraba y sin decirme nada, como yo a ellos, pensaban: “¿Cómo: usted también?”

Ese placer, junto con el diploma y el protagonismo, es lo que quiero revalidar para mí y para todos los compañeros, en función de todo lo que hoy estamos haciendo aquí. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Mejjide).- Tiene la palabra la convencional Collin, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Perdón, pero la convencional Pérez Suárez solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Collin.- Sí.

Sra. Presidenta (Mejjide).- Tiene la palabra la convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: creo que el uso de la palabra me corresponde porque voy a plantear una disidencia y además porque la solicité con anterioridad.

Sra. Presidenta (Meijide).- En realidad, por número de bloque, corresponde el uso de la palabra a la bancada de la Unión Cívica Radical. Usted no tiene un despacho en minoría sino una disidencia.

Sr. Argüello.- Yo tengo un despacho en minoría.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: el Reglamento establece que en el caso de que se haya levantado la mano al mismo tiempo, habla el que va a oponerse a lo que se está exponiendo. Además, en ningún momento vi que la convencional Collin levantara la mano.

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Collin: ¿usted tiene problema en hacer uso de la palabra luego de que la convencional Pérez Suárez plantee su disidencia?

Sra. Collin.- Señora presidenta: me parece que por una cuestión de orden en el debate, ya que hay planteado un dictamen de minoría –como lo señaló el convencional Argüello– y también una disidencia, me parece más lógico –aunque ello queda a decisión de la Presidencia–, que esto se discuta finalmente cuando se considere en particular el proyecto que estamos tratando.

Sra. Presidenta (Meijide).- Leeré el artículo 73 del Reglamento, que está contenido en el Capítulo IX. Dice así: “La palabra será concedida a los convencionales en el orden siguiente: 1° Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión. 2° Al miembro informante de la minoría de la comisión, si esta se encontrase dividida. 3° Al convencional que tenga la representación de un bloque político de la Convención –sería el caso de la convencional Collin–. 4° Al autor del proyecto en discusión. 5° Al primero que la pidiera entre los demás convencionales.”

Acá tengo un orden escrito de esta manera. Pedido antes. Convencional Martínez, convencional Silvia Collin, convencional Gustavo Vivo, convencional Inés Pérez Suárez y después convencional Argüello. Es lo que tengo anotado por Secretaría. En este caso, y siguiendo el Reglamento, el despacho en minoría debería ser el primero en ser tratado.

Sr. Argüello.- Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Pero no hay despacho en minoría sino dos disidencias. ¿Qué le voy a hacer? No hicieron despacho en minoría.

(Risas). Entonces, si ustedes me permiten, no puedo menos que seguir el orden en que me solicitaron el uso de la palabra.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Rodríguez, de Nueva Dirigencia.

Convencional Pérez Suárez: no se dirija directamente al convencional sino que hágalo a través de la Presidencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: hay una disidencia en la comisión de origen. Lo que no se trató fue la redacción del proyecto. De manera que creo que correspondería darle el uso de la palabra a quien plantea la disidencia, que por otra parte está publicada en el orden del día que estamos tratando.

Sra. Presidenta (Meijide).- Despacho de minoría es una cosa y disidencia es otra. Creo que estamos perdiendo el tiempo.

Por favor, podemos seguir el orden que corresponde.

Si la convencional Collin lo permite, tiene la palabra la convencional Pérez Suárez.

Sra. Collin.- Sí.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: simplemente quiero una aclaración. En la última sesión, cuando me tocó subir al estrado y presidir, me encontré con que había una hoja en blanco que decía: “Martínez, Collin, Vivo”. Pregunté a qué obedecía este listado, dónde se había confeccionado, a quién se le había preguntado sobre la confección de la lista de oradores y si no se procedía a dar la palabra a quien así lo solicitaba. En ese momento me contestaron que el señor Cora se había trasladado entre los convencionales y había preguntado quién iba a hacer uso de la palabra. Por ser miembro informante del bloque justicialista y tener dos disidencias –una propia de mi bloque y otra en conjunto con el bloque de Nueva Dirigencia, que no consta pero de la cual tengo copia del texto enviado a la Comisión de Redacción–, me sorprende que se haya vuelto a conformar ese listado, que de ninguna manera se compadece con los nombres de los señores convencionales que levantaron la mano en el recinto. Además, se coloca en forma consecutiva a dos expositores del mismo bloque.

Por lo tanto, quisiera saber en qué momento y dónde me debo inscribir, ya que al participar de las reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria nunca observé que se hiciera ese tipo de listado de oradores.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional, señores convencionales: es de uso legislativo que se dé la palabra primero al miembro informante y luego a los señores convencionales en atención al número de miembros de cada bloque. En este caso, el bloque de la Unión Cívica Radical es el segundo en cantidad de miembros y los señores convencionales Collin y Vivo acordaron compartir el tiempo.

Por si los señores convencionales no lo saben, aquí tengo un reloj y anoto al lado de cada orador a qué hora empieza a hablar. Por lo tanto, daré la mitad del tiempo a cada uno de los mencionados señores convencionales.

Tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Señora presidente: vengo a anticipar el voto afirmativo de mi bloque respecto de la constitucionalización de los partidos políticos y de la consagración del ejercicio de los derechos políticos en la Ciudad de Buenos Aires.

Antes de señalar los fundamentos técnicos que avalan este proyecto, resulta imprescindible hacer una reseña sobre el significado de la preservación de los partidos para reforzar criterios y procedimientos democráticos que, por necesarios, a pocos años del siglo XXI todavía parecen insuficientes.

En este sentido, nuestro país tuvo en Leandro N. Alem a un precursor de los partidos como los conocemos hoy. En el medio de un contexto adverso a la ampliación de la vida democrática, y en el cual la idea de progreso estaba firmemente ligada a los principios elitistas y excluyentes del orden conservador, el mentor ideológico del radicalismo tuvo la visión y el coraje de intentar sacudir la conciencia cívica del cerrojo impuesto por el poder oligárquico.

Hace más de cien años Alem nos decía: “Los partidos políticos son la expresión manifiesta, necesaria y natural de los grandes resortes ocultos que animan a un pueblo. Son el resultado y el producto de las diversas corrientes del espíritu público”.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sra. Collin.- Nuestra historia muestra el papel central de los partidos políticos en la ampliación de la participación y la integración de los sectores sociales emergentes en la primera mitad de este siglo.

También han sido muchos los errores y desaciertos de los que todos, en diferentes momentos, hemos sido artífices, cómplices o víctimas.

La tentación de confundir mayorías con desvíos hegemónicos, adversarios con enemigos, competencia con exclusión, imposibilitó durante mucho tiempo el establecimiento de reglas de juego compartidas basadas en la integración y el pluralismo que legitimaran y fortalecieran nuestro sistema de partidos.

Hoy, después de trece años de estabilidad democrática y en un proceso de clara consolidación que muchos de nosotros consideramos irreversible, ya es un valor compartido en nuestra cultura política la necesidad de fortalecer a los partidos. Por esto, como decía recién el señor convencional Martínez, en el dictamen los consagramos como canales de la expresión de la voluntad popular e instrumentos de participación, ya que como instituciones paralelas a los organismos de gobierno y a los poderes formales de la democracia no solo conforman un mecanismo contingente de reclutamiento de candidatos sino que son la expresión viva de la canalización de la convivencia democrática en todos sus términos.

No resulta posible analizar una república democrática moderna y progresista sin que exista el correlato de institucionalización normativa de los partidos políticos como manifiesto liminar de los intereses públicos.

También hemos garantizado su organización democrática, ya que si los definimos como instituciones centrales del mismo sistema, en tanto aportan a la articulación y a la canalización precisa de las inquietudes populares, sus prácticas y procedimientos deben estar adecuadas también a estos principios.

Es fundamental garantizar la eficacia de la participación y el pluralismo de la representación en su vida interna. En este sentido, Nicolás Matienzo decía: “No hay gobierno republicano posible si la libertad de sufragio no empieza a ser ejercida por los ciudadanos al interior de las agrupaciones políticas.”

Por eso, hemos establecido en el dictamen la representación de las minorías como un principio fundamental que se debe objetivar cotidianamente para garantizar la participación sin condicionamientos previos. De esta forma se salvaguarda al sistema de procedimientos con sesgos autocráticos que tratan de imponerse por el criterio absoluto de la mayoría.

Creemos también que debe asegurarse a los partidos el derecho a la información, así como también la libre difusión de sus ideas, ya que esto hace a la esencia de su función.

Con relación al financiamiento de los partidos políticos, estamos convencidos de que su sostenimiento no debe quedar librado al voluntarismo de los ciudadanos. Consideramos necesario un compromiso explícito de financiamiento por parte del Estado, soslayando la tentación de limitar su futuro a la buena voluntad de los pocos ciudadanos que pueden hacer política con medios económicos propios. Retroceder en este sentido podría significar un retorno a las épocas del voto con participación censataria, donde un grupo de ricos y notables decidía por el resto.

Si a esto le agregamos los actuales aditamentos y condicionantes económicos y sociales, los partidos quedarían como presa fácil de los intereses corporativos y empresarios, emprendiendo el camino de la competencia política bajo auspiciantes. No hace falta realizar un ejercicio de imaginación para ver el futuro del sistema democrático luego de semejante transformación, que lejos de parecer temeraria, lamentablemente se ajusta bastante a ciertas tendencias que buscan imponerse en la actualidad.

También –y lo hemos explicitado– creemos que parte de los fondos públicos debe ser destinada específicamente a la capacitación de los militantes y dirigentes, porque esta actividad debe ser emprendida teniendo en cuenta la importancia del conocimiento en los hombres y mujeres que deban ocupar cargos públicos. No alcanza con la retórica para nutrir el discurso partidario; la ideología debe canalizarse a través de mejores y más dinámicos mecanismos de gestión que aseguren la eficacia en la tarea.

Los actuales desafíos de la gestión pública evidencian la agonía de los discursos fatuos y las frases improvisadas que sustentan proyectos que se alejan de la realidad y terminan discriminando la participación efectiva de los más capaces.

La función de preparar y capacitar a los miembros de un partido político en el ejercicio de tareas cada vez más difíciles y problemáticas, es una de las mayores responsabilidades de los líderes que surjan desde el interior de los partidos políticos.

En este sentido –valga la aclaración, que también había hecho el señor presidente de la comisión– afirmo que de ninguna manera se

pretende en este dictamen excluir ni minimizar la función del Estado en las tareas de capacitación de los dirigentes partidarios. Sin embargo, hemos considerado que esta decisión debe quedar para el marco del acuerdo plural de los partidos en el distrito y la posterior legislación.

Otro desafío de la misma envergadura lo constituye el hecho de dar transparencia frente a la oscuridad del financiamiento de los partidos. Nuestra sociedad demanda una respuesta ética para dar luz al origen y manejo de los fondos que administran los partidos, especialmente en épocas de campaña electoral.

Con referencia al siguiente artículo de este dictamen, consideramos que la competencia política debe sujetarse a determinados cánones que aseguren la igualdad de acceso de los proyectos e ideas de cada partido y de cada candidato hacia la opinión pública, evitando los excesos que constantemente han distorsionado las campañas, como el abuso en la utilización de los medios de comunicación por parte del partido político en el gobierno –en forma de propaganda institucional– y los obscenos gastos en publicidad en que se suele incurrir.

En este sentido, deberían también limitarse normativamente las tendencias a asimilar las campañas políticas a la competencia en el mercado de bienes y servicios. Al respecto, regular la utilización de los medios masivos de comunicación y limitar las consecuencias de la utilización histérica de los datos que entregan las encuestadoras –aun pocas horas antes de una elección– es una tarea ineludible para los futuros legisladores.

Con referencia al ejercicio de los derechos políticos –y pasando al siguiente punto del dictamen–, quedan consagrados conforme a los principios de nuestra forma de gobierno. Establecimos el sufragio libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo.

Ya en 1912, la ley Sáenz Peña estableció tres de estos principios que hoy ratificamos y reforzamos. Creemos necesario apuntalar explícitamente la obligatoriedad como principio, pues estamos convencidos de que la representación basada en la soberanía popular debe ser expresada con la máxima participación del cuerpo electoral para dar legitimidad a quienes adoptarán las decisiones que implican y afectan a la sociedad en su conjunto.

Por otra parte, tenemos la convicción de que en la construcción de una democracia participativa sería un contrasentido variar este principio vinculado con una de nuestras mejores tradiciones políticas.

Queremos destacar con particular énfasis nuestra intención de no permitir el voto acumulativo. Nuestro objetivo es la defensa de la calidad del voto del ciudadano, evitando el desvío de su elección hacia otro candidato.

Este mecanismo, vulgarmente conocido como “Ley de Lemas”, tiene la particularidad de distorsionar la voluntad del elector por medio de un engendro normativo que ha eludido en más de una oportunidad la soberanía popular, evitando la competencia interna de los partidos y trasladando la responsabilidad de la solución del conflicto partidario hacia el electorado en su conjunto. Buenos Aires no debe ni puede admitir esta aberración de la ingeniería electoral.

La existencia de los partidos políticos y el derecho al voto son condición *sine qua non* del sistema democrático; en este dictamen, no solo la estamos estableciendo para nuestros compatriotas –me refiero al derecho al voto– sino para todos aquellos que han elegido habitar en nuestra Ciudad y para quienes hoy también reconocemos en el ejercicio de sus derechos políticos.

Cerca del año 2000, tratar de seguir apostando al carisma del líder o al advenimiento de un hombre providencial es poco menos que un acto de negligencia imperdonable, digno de quien no solo descuida su patrimonio histórico sino que compromete el futuro de sus hijos.

Nuestra actitud consiste en consagrar la institucionalización de los partidos políticos como simiente del orden constitucional asentado en la independencia de los poderes. Cualquier intento de despojar a los partidos políticos de su función liminar de representación popular de intereses públicos, significa que aún nos queda mucho por aprender respecto de lo que la democracia implica en toda la riqueza y amplitud del término.

La tremenda y creciente complejidad de los problemas que aquejan a los habitantes de una Ciudad como Buenos Aires no puede dejar de ser mediatizada positiva y eficazmente. Los partidos políticos representamos a todos los intereses políticos, en una convergencia dinámica que enriquece la convivencia democrática; aun con sus dificultades y errores han demostrado su capacidad para integrar a dirigentes provenientes de otras organizaciones sociales, como lo muestra la composición de esta asamblea.

Sin embargo, todos sabemos que algunos políticos cedieron su espacio y responsabilidad a favor de la ideología del mercado, al amparo de los factores de poder y atrapados en la moda del posmodernismo neoliberal.

Así, los partidos, como instituciones generadoras de recambio, han caído en el desprestigio junto con sus dirigentes, confundiendo a la opinión pública y relativizando la necesidad y la importancia de su sostenimiento. Frente a esto, estamos convencidos de que si no es posible reencastrar a ciertos políticos a través de la reasunción de sus compromisos éticos en un reencuentro responsable con las ideologías partidarias originales, debemos asumir el compromiso de fortalecer a la función de los partidos políticos como usina de los dirigentes del mañana.

La democracia es un valor ineludible, una forma de convivencia civilizada y ecuánime que requiere de entes dinámicos que la refuercen. Esta función que cumplen los partidos no puede ser sustituida por los componentes del mercado.

El pragmatismo como construcción política institucional ha originado incertidumbre y apatía respecto del sistema democrático; es la génesis del nihilismo social que comienza dudando de la necesidad de contar con un sistema de partidos y termina confrontando entre orden y justicia.

El siguiente paso en este camino ha sido el surgimiento de candidatos por fuera del sistema de partidos, que han denostado su existencia y apelado a procedimientos autoritarios. Ninguna experiencia en este sentido ha sido positiva. La historia política de los últimos años lo demuestra.

Señor presidente: Buenos Aires ha sido una de las mejores ciudades del mundo, abierta a las culturas más diversas y conflictivas. Ha logrado enriquecerse sobre la base de esta diversidad. Sus habitantes nos relacionamos con alto grado de tolerancia y casi ausencia de fobias hacia las minorías. Los partidos políticos, tradicionales y nuevos, hemos sabido abrir el camino de la convivencia, manteniendo el respeto a nuestras identidades en el marco del pluralismo y de la integración de todas las formas de participación. Esto lo hemos demostrado la semana anterior.

Personalmente, me siento orgullosa de pertenecer y representar a un partido político que nació en esta ciudad, cuyos fundadores fueron fervientes defensores de la autonomía, que tiene más de un siglo, que ha languidecido por años y soportado golpes de Estado, que ha renacido de sus cenizas sabiendo ser gobierno tanto como oposición.

Quienes hoy aquí estamos sabemos que la militancia ha dejado de ser una tarea heroica o con prestigio social. Sin embargo, reivindicamos este compromiso.

Allá por 1940, Moisés Lebensohn decía: “Los hombres jóvenes que asuman la lucha sufrirán muchos trabajos, pero cuando cierren los párpados en el sueño eterno, una sonrisa florecerá en sus labios.” Creo que en esta frase se expresa el sentido del compromiso del militante político.

A los radicales nos unen con el resto de los partidos muchas más cuestiones que las que nos separan, y en el trabajo desarrollado en esta asamblea lo hemos demostrado. Quisiera humildemente –como expresión del compromiso y el amor hacia Buenos Aires– que todos los partidos políticos, los nuevos y los viejos, los grandes y los chicos, podamos tener las mismas oportunidades de consolidar la democracia argentina y preparar a los mejores dirigentes para nuestra ciudad, que por cierto no es patrimonio solo de los porteños sino de todos los hombres y mujeres que asumimos el compromiso sentimental, especial y único de habitarla. Muchas gracias. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señor presidente: “Imperio del sufragio popular sin el cual el gobierno republicano es una farsa, a que dan vida los círculos”. ¿Sabe quién decía esto? Lo declaraba el Club 25 de Mayo, el 11 de enero de 1870. Entre los firmantes estaban Carlos Pellegrini, Bonifacio Lastra y Leandro Alem.

Habrá de verse entonces que este compromiso con el sufragio, esta defensa del sufragio y de los partidos y nuestro rechazo a los círculos de minorías vienen de muy lejos en nuestro pensamiento.

Cobramos formas orgánicas precisamente para fundar en los hechos la república representativa que estaba escrita en la Constitución desde 1853, pero que la ausencia de partidos y de sufragio tornaba ilusoria y vacía de contenido porque, señor presidente, no había sufragio y no estaban dadas las garantías mínimas para que pudiera ser ejercida limpia y honradamente. Alejado el pueblo del comicio, una minoría, privadamente, estaba entonces en condiciones de tomar decisiones e ir diseñando un país para pocos. Tampoco había partidos como los concebimos y definimos nosotros, es decir, recogiendo las ideas

que fluyen en una sociedad, entrelazados al calor alrededor de ideas, principios y programas comunes y eminentemente impersonales.

Deseo que quede bien claro que cuando venimos aquí, en representación del radicalismo, a levantar este reconocimiento a los partidos políticos, no lo hacemos por los partidos mismos sino por lo que representan y lo que trasunta su efectiva vigencia, es decir, la libertad. Al decir de un publicista, “un pueblo en el que no hay partidos políticos es un pueblo indolente, incapaz, en decadencia o víctima de una brutal opresión”.

Nos resistimos a reconocer una idea y realidad semejantes para esta Ciudad y para su pueblo. Por eso, concebimos y proclamamos la necesidad de que la misma Ciudad contribuya a sostener a los partidos políticos, es decir, a mejorar estas herramientas que deben estar siempre al servicio del bienestar general para así justificar su propia existencia. Los partidos políticos deben actuar siempre en función del interés general. Esto es lo que nos diferencia esencial y centralmente de las visiones corporativas de los grupos de presión y de interés que tienen una percepción recortada de la realidad, de los ideales y de las necesidades del pueblo.

Por ello, señor presidente, creemos en el gobierno de las mujeres y de los hombres unidos por ideales comunes y rechazamos a quienes plantean que puede haber candidatos sin partidos y a quienes ven a estos últimos como creaciones artificiales o antinaturales. Tal era el pensamiento de José Antonio Primo de Rivera al fundar la Falange, pero no es lo que nosotros queremos, ya que conspira contra la democracia misma.

No es contradictoria la participación con la representación. Si observamos bien el devenir de la historia vamos a ver que siempre detrás de la crítica a los partidos políticos está el ataque al sistema representativo y, por ende, a la democracia misma.

La lucha por el sufragio es —como diría Borges— tan eterna como Buenos Aires, es como el agua y el aire. En 1537, en el Río de la Plata, luego de la muerte de Pedro de Mendoza, su primer fundador, el rey absoluto Carlos V, por cédula real de septiembre de ese mismo año, autorizó a los habitantes de esta aldea —el Puerto de Buenos Aires— a elegir todos de conformidad —o la mayoría de ellos— a quien mejor conviniera como gobernador si es que Pedro de Mendoza no designaba un sucesor. Este es el primer antecedente del sufragio y del sistema de simple mayoría en el Río de la Plata, y es con seguridad el que explica lo que aprendimos en la escuela, cuando Sobremonte fue reemplazado

por elección popular por Liniers, a quien parece ser que este pueblo ingrato de Buenos Aires –como diría Urquiza– fusiló después.

Lo cierto es que, señor presidente, el sistema representativo nació como propósito con la misma revolución. Pero tuvimos que llegar a 1821 para que existiera una primera legislación electoral, aunque universal, pública y oral. Podemos destacar algún otro sistema electoral y me detengo un instante en el que en 1904 permitió la elección de un diputado por el barrio de La Boca, en la Capital Federal, y a quien la Ciudad de Buenos Aires donó al país, y bien podemos decir a toda América. Me estoy refiriendo a Alfredo Palacios.

Pero recién en 1912 se produce un cambio profundo en nuestras prácticas políticas, que fue el resultado de una lucha intensa en la Ciudad y en todo el país. Así quedó consagrada esta profunda convicción que hemos planteado siempre como demanda fundamental y previa: en la medida en que el pueblo pueda expresarse libremente será posible encauzar las grandes soluciones que afianzan su grandeza y su progreso moral y espiritual.

Por eso necesitamos, señor presidente, rodear el ejercicio de este derecho con las mayores garantías. Hemos puesto el voto secreto, universal y obligatorio y ahora vamos a completar el cuadro de la seguridad con el voto no acumulativo. Ya no será posible que un gobierno acomode las reglas de juego a sus conveniencias electorales. Estamos fijando un marco y será el pueblo el que irá dando las definiciones.

La Unión Cívica Radical votará este dictamen, pero no debemos equivocarnos. Aquí no termina nuestra responsabilidad; ni siquiera terminará cuando juremos la Constitución. Bien podemos decir que allí comenzará o, mejor dicho, continuará nuestra responsabilidad. De nada sirven las elecciones ni la renovación de los poderes si no se producen sobre la base de la moral política que debe nutrir no solo el origen de los mandatos sino también los propósitos de quienes son exaltados a la función pública.

Estamos en esta Convención ante un gran escenario como para ser mejores que nunca. Cada uno de nosotros, cada partido político al que representamos, debe levantar su personalidad a fin de aumentar nuestra propia fuerza con el ejemplo de nuestra conducta.

Para finalizar, señor presidente, creo –y lo manifiesto con toda humildad– que debemos hacer lo que señaló Yrigoyen para todos los

tiempos: convertir al ejercicio cívico en una religión política, un fuero inmune y al abrigo de toda contaminación. Estoy convencido de que eso es lo que está esperando el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de cada uno de nosotros. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: la Convención Nacional Constituyente de 1994 otorgó rango constitucional a los partidos políticos al establecer que tienen jerarquía institucional y fáctica.

Como lo enunció aquí el señor convencional Martínez, presidente de la comisión, nos hemos remitido a los artículos 37 y 38 de la Constitución y hemos avanzado en algunos puntos que él también señaló y que no vamos a repetir.

Sin embargo, señor presidente, me parece necesario manifestar que el bloque justicialista ha acompañado este despacho planteando dos disidencias y que lamenta que un tema que fue abordado, pero no profundizado, como el de la financiación de los partidos políticos, haya quedado solamente reflejado en la creación de un fondo partidario permanente. Hubo dos iniciativas en la comisión, que fueron discutidas, pero no se logró progresar en tal sentido. Para que los partidos políticos no sufran condicionamientos y para que realmente se sincere su actividad, es necesario que alguna vez abordemos en profundidad este tema que hoy, por lo menos, queda esbozado en este despacho con la creación del fondo. Queda, entonces, pendiente un debate mayor respecto de la financiación de los partidos políticos. De todas maneras, señor presidente, me parece importante destacar que la actividad política no debe ser rentada de una manera vergonzante ni con máscaras, y esto es algo que indudablemente tenemos que resolver.

Hoy estamos consagrando que los partidos políticos deben dar a conocimiento sus fondos, el origen de los mismos y su patrimonio. También algo muy importante: acortar el período de las campañas proselitistas. Queremos, señor presidente, —en esto coincidimos con la disidencia planteada en la comisión por el convencional Jorge Argüello, y en ello lo acompañamos— que no se debe excluir al gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de la posibilidad de tener una escuela que investigue y forme sobre los intereses de la Ciudad en el contexto nacional.

Podemos tomar ejemplos realmente valiosos que nos pueden servir. ¿Cómo no nos va a servir, señor presidente, la experiencia de la Escuela Nacional de Gobierno, donde se reúnen en el órgano que la conduce representantes de los partidos políticos con representación parlamentaria a nivel nacional y también, como usted bien sabe, señor presidente, del Consejo Interuniversitario Nacional? El Consejo Rector está conformado por el doctor Raúl Campero, de la Unión Cívica Radical, por el doctor Carlos Auyero, del Frente Grande, por el doctor Obregón Cano, de PAIS, por la doctora Cristina Guzmán, por los partidos provinciales, por el doctor Oscar Shuberoff del Consejo Interuniversitario Nacional y por el doctor Antonio Cafiero. El diseño de la Escuela Nacional de Gobierno se orienta a combinar el pluralismo, la excelencia y la especificidad en la concreción de las cuestiones políticas, y muchos de los convencionales aquí presentes han disertado esa Escuela.

En el programa de los últimos meses, encuentro que el 14 de junio a las 11 y 30, el presidente de la comisión y miembro informante del despacho, un convencional a quien siempre le reconozco la buena disposición que ha tenido en el desarrollo de las sesiones de trabajo, el convencional Martínez, disertó sobre “La tecnología como variable ordenatoria de la economía global”. El 26 de junio, a las 11 y 30, el doctor Federico Storani disertó sobre “La república oligárquica y su crisis”. El 12 de julio, el doctor Dante Caputo disertó sobre “El nuevo orden mundial y la globalización”. Y así muchos, señor presidente, han expresado sus opiniones y han brindado sus conocimientos, en este órgano que preside mi compañera Claudia Bello, que hace gala de pluralismo no solo en la composición de sus claustros docentes, sino también en la nómina de los cursantes.

Es por eso que cuando se vote en particular, el bloque justicialista, entendiendo que sería lastimoso que priváramos al gobierno de la Ciudad de una escuela teniendo como ejemplo esta que tan buenos resultados da, vamos a acompañar la disidencia del doctor Jorge Argüello.

Hemos planteado, señor presidente, otra disidencia. Se expresa en los fundamentos del dictamen que el voto será de naturaleza no acumulativa para cancelar –dice textualmente– la posibilidad de que en esta Ciudad pueda existir la ley de lemas. Así se dice en los fundamentos y así lo han expresado los miembros preopinantes de los otros bloques. En este sentido, me parece necesario aclarar que una cosa es el sistema de voto acumulativo y otra el de lemas y sublemas.

El sistema de voto acumulativo es aquel en el cual los electores disponen de tantos votos cuantos fueren los cargos a cubrir y, además, de la opción de distribuir esos votos como lo desearan entre los diversos candidatos dados. Puede darse el caso, en consecuencia, de que todos los votos sean para un solo candidato. Por las características apuntadas, el escrutinio se hace por candidato y no por lista. En cambio, el sistema de lemas y sublemas es aquel en el cual cada partido presenta sus candidatos para los distintos cargos electivos bajo una misma denominación, la del lema partidario. A su vez, los diversos grupos o sectores del partido pueden presentar sus propios candidatos bajo un determinado sublema. De esta manera, el día de la elección, el elector tiene la posibilidad de votar por la divisa partidaria preferida, pero a través del sublema que elige. A este sistema se lo denomina de doble voto simultáneo, ya que no solo elige a quienes deben cubrir los cargos electivos sino también se pronuncia con respecto a las distintas opciones existentes dentro de cada lema. Es decir que el despacho de la mayoría prohíbe el voto acumulativo en el texto a votar, aunque en los fundamentos, que no se votan, pretende prohibir la ley de lemas.

Todos sabemos que hay muchos proyectos a favor de la ley de lemas y muchas voces en contra de ella. Yo podría decir que en 1987 el diputado Miguel Unamuno, del Partido Justicialista, presentó una iniciativa; también lo hicieron en el mismo año Adolfo Reynoso de la Unión Cívica Radical y Romano Norri del mismo partido; en el mismo año, el doctor Carlos Ruckauf; en 1987 también Bernardo Sarduna de la Unión Cívica Radical; en 1989 Eduardo Varela Cid del PJ; en 1991 Jorge Martín Arturo Argüello del PJ; en 1993 Julio César Humada y en 1993, con el número 4117, Jorge Reynaldo Vanossi, de la Unión Cívica Radical.

Todos ellos son figuras reconocidas. En sus argumentos enumeran las bondades del sistema de lemas que promueven. Podría, señor presidente, citar algunos párrafos que, por cierto, son muy extensos; por ello los voy a insertar. Citaré solamente algunos, como el de Romano Norri que dice: "Estoy convencido de que la sanción de esta modificación y la sanción de la ley de lemas y sublemas evitará el problema de las falsas opciones y, por otra parte, abrirá el camino definitivo para que efectivamente la opinión independiente sea la actora sensata de su elegido."

Tengo también los fundamentos del diputado Argüello, que luego voy a insertar. De todas maneras, señor presidente, así como hay

reconocidas voces a favor de la ley de lemas, también las hay en contra. Por eso, quiero dejar claramente expresado que la disidencia que plantea el bloque justicialista no es porque apoyemos el voto acumulativo que se enuncia en el texto ni los lemas que se enuncian en los fundamentos, sino porque entendemos que la permanente renovación y variación de las demandas sociales en materia de representación política aconsejan no incluir el sistema electoral en el texto constitucional. ¿Por qué cristalizar en una constitución este sistema? Así lo expresa Nohlen en un valioso trabajo que tiene un título sugerente: “Los sistemas electorales entre la ciencia y la ficción”, y dice así: “Los sistemas electorales de las democracias occidentales no se han inventado teóricamente ni constituido artificialmente en los despachos de los científicos sociales o políticos. No son teóricos sino empíricos”. Y enfatiza: “La mayoría de ellos son el resultado de compromisos entre fuerzas políticas opuestas en cierto momento. La adopción de un sistema electoral no se define tanto como la necesidad de actualizar modalidades de participación o cualquier otra respuesta en las demandas sociales, sino que determina su configuración, la conveniencia de cada fuerza política.”

Es por eso, señor presidente, que nuestra Carta Magna no define un sistema electoral particularizado, criterio que prudentemente mantuvieron los constituyentes del 94. En este sentido, experiencias de otras provincias, como por ejemplo Santa Fe, llevaron a grandes debates.

He participado en un seminario dictado por los catedráticos Borello, Villarroel y Cullen, donde todos coincidieron en calificar como innecesario que los sistemas electorales se inserten en el texto constitucional, y aconsejaron establecer –como en la Constitución Nacional o en la de la provincia de Buenos Aires– principios rectores, sin pronunciarse por una fórmula en particular.

Podría decirse seguramente que si los sistemas electorales dependieran de una ley estarían excesivamente sometidos a los avatares de la vida política, pero no hay que desconocer la tendencia del derecho constitucional moderno, que reserva el establecimiento de los sistemas electorales a la ley ordinaria y no a la Constitución, precisamente para que esta no quede a la zaga del dinamismo político, con su consecuente deterioro y desprestigio.

La movilidad de la vida política transforma permanentemente los sistemas electorales, que siempre son superados por los nuevos

requerimientos sociales en materia de representación política. Por eso planteamos estas dos disidencias que vamos a apoyar cuando se proceda a la votación en particular.

Pero no quiero terminar mi intervención sin reivindicar a los partidos políticos. Me refiero a aquellos que nacieron –y aquí se ha dicho– hace más de cien años, como la Unión Cívica Radical, y al nuestro, que cumplió cincuenta años y creció gracias a la genialidad de quien fue, es y será nuestro único líder: Juan Domingo Perón. (*Aplausos*).

No puedo entonces obviar la referencia a una fecha reciente: el 16 de septiembre. El doctor Carella me recordaba –además de ser convencional quiero aclarar que es profesor universitario– que se gestó entonces lo que él llamó la “contrarrevolución”, génesis que tuvo su embrión allá por 1930 y que se expandió en el proceso de 1976. Vimos así los vejámenes al cadáver de Eva Perón, el Decreto 4.161, la confiscación de bienes, la persecución a Hugo del Carril, a Arturo Jauretche, a Leopoldo Marechal, y “delitos” por lazos de sangre, que implicaron poner presa a la madre de Eva Perón.

Quiero recordar esa fecha tan especial para los justicialistas y, con respecto a los partidos políticos, deseo terminar mi intervención expresando que hoy sabemos que irrumpen en el escenario político desde la popularidad que dan los medios de comunicación, nuevos actores que expresan con legítimo derecho su voluntad de participar, de gobernar y de representar a los demás.

Sabemos que hay otros caminos además de los partidos políticos y que hay nuevas formas de generar prestigio y consenso social, pero reivindicamos la tarea partidaria que conocemos la mayoría de los que estamos aquí sentados en una banca, que va desde el trabajo en la cúpula de un partido hasta el trabajo humilde de un militante en un local de barrio.

Vengo a reivindicar también esa tarea y a plantear que aunque debamos corregir errores, ampliar los ámbitos de debate, hacer autocrítica y preocuparnos más por la formación de cuadros, siguen siendo los partidos políticos los que nos permiten, en absoluta democracia, llegar a representar a la gente que es, indudablemente, el único objetivo de quienes elegimos la política no como una forma de ganarnos la vida sino como un modo de justificarla.

He oído que algunos miembros preopinantes hicieron referencia a que con timidez salieron a golpear ollas, a hacer ruido y a apagar la luz, quiero decir que esto está muy bien. Algunos tienen el rol de testificar y lo hacen muy bien; tienen el rol de controlar y lo hacen muy bien, pero otros tenemos la responsabilidad de gobernar, que nos la dio el pueblo con su voto.

Quiero decir, señor presidente, que yo –generalmente no estoy en mi casa a la hora del apagón– fui a prender la luz porque es cierto que hay pobreza en la Argentina, pero no me voy a cansar de recordar que en 1989 teníamos un índice del 38 por ciento en este aspecto, y el gobierno de Menem lo hizo bajar 20 puntos.

La mortalidad infantil pasó del 25,7 por mil al 20,7, y según las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el índice del desarrollo humano, en 1995 nuestro país pasó del puesto 46 que tenía en 1986 al 30, entre 147 naciones.

En este ámbito donde todos tenemos el derecho de disentir, de expresarnos e, indudablemente, de defender nuestras convicciones, por las que hace muchos años –como dijo el convencional Martínez– asumimos un compromiso de lucha y de militancia, quiero decir que cuando en 1999 la Argentina haya cumplido 16 años ininterrumpidos de democracia, el cupo femenino, la conscripción y los malos servicios serán indudablemente conceptos que quedarán en el olvido, y nosotros estaremos en una Argentina pujante.

No se puede construir desde la desesperanza; se tiene que construir desde la fe y la esperanza, y nosotros, que somos mayoritariamente militantes de partidos políticos, tenemos un rol indispensable en esa construcción. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Arturo Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señor presidente: quiero volver a llamar la atención de esta asamblea sobre el tema que nos ocupa. Deseo destacar el primer párrafo de los varios artículos que conforman el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos, que dice así: “La ciudadanía tiene derecho a asociarse en partidos políticos, que son canales de expresión de la voluntad popular e instrumentos de participación, formulación de la política e integración de gobierno.”

En esta sesión estamos dando rango constitucional a los partidos políticos en la Ciudad de Buenos Aires. Estamos entrando en la misma sintonía que tenían los convencionales constituyentes de 1994.

En lo que respecta a nosotros, estamos llegando a la fase final de un muy largo camino que ha recorrido la actividad política a través de la historia. Y digo esto porque indudablemente la actividad política debe ser una de las más antiguas que conoce la humanidad.

Cuando el hombre empieza a vivir en comunidad aparece una primera necesidad: la de definir una autoridad. Y es allí mismo, en los orígenes de la humanidad, cuando surge la política como una forma de confrontación natural entre los hombres. Desde aquel momento a lo que hoy son los partidos políticos tal como los conocemos pasaron no menos de dieciocho siglos de historia, porque a lo largo de la historia humana las sociedades se fueron dividiendo en facciones, en grupos o en sectores. Pero no se trataba de partidos políticos, porque carecían de organización permanente. Y es precisamente –en esto la doctrina es unánime– la condición de organización permanente detrás de un programa de construcción arquitectónica del Estado lo que define acabadamente lo que es un partido político.

¿Cuándo aparece entonces esta noción moderna de partido político? Aparece de la mano del abate Seyés durante la Revolución Francesa, cuando estructura la doctrina de la representación política. Y una consecuencia de la doctrina de la representación política es el régimen de representación. Atenas y Roma tuvieron su forma de democracia, pero lo cierto es que la democracia representativa es un patrimonio del Estado moderno de Occidente.

Decía que durante dieciocho siglos los partidos políticos no fueron conocidos; se los ignoró. En Atenas estaban los partidarios de Demóstenes y los partidarios de Pericles; en el Medioevo estaban los güelfos y los gibelinos; en la Inglaterra que iniciaba el camino de la constitucionalidad estaban los *wighs* y los *tories*; y los jacobinos y los girondinos convivieron durante la Revolución Francesa. Pero lo cierto es que esta primera etapa está signada por la ignorancia del partido político como tal.

Luego vendrá una nueva etapa en la cual no se ignora a los partidos pero se los rechaza. El primer presidente elegido por el voto popular en el mundo –Jorge Washington– tenía una postura contraria a los partidos políticos. Y en la narración que hace de su viaje por la democracia

norteamericana Alexis de Tocqueville define a los partidos políticos –después de haber visto cómo juega el sistema– diciendo que son un mal necesario. Esta es la razón por la cual en la Constitución de los Estados Unidos no aparecen mencionados los partidos políticos. Yendo a lo que hace un rato nos comentaba el señor convencional Vivo, debo decir que esa es también la razón por la cual los partidos políticos están ausentes de la Constitución de 1853.

Luego se abrirá una nueva etapa, a fines del siglo pasado, más precisamente a partir de 1880, que llegará hasta la gran guerra de 1914. Es la etapa de la tolerancia, en la cual nace el partido centenario de la Unión Cívica Radical. Y de la mano de los inmigrantes europeos también llega a constituirse en la Argentina el Partido Socialista. A partir de ahí entraremos en una nueva etapa de la evolución, no solo nacional sino continental en la vida de los partidos políticos: la etapa de la legalización.

Inmediatamente después de la Primera Guerra Mundial, los partidos políticos se legalizan en el Uruguay primero, en Guatemala después, luego en Brasil, y será la progresista Constitución de Cuba de 1940 la primera en reconocer rango constitucional a los partidos políticos.

Pero veamos lo paradójico de la situación planteada en nuestro país. La primera vez que los partidos políticos son legalizados en la Argentina fue durante la vigencia de un gobierno de facto: el del general Uriburu, quien quebró el orden constitucional de la República que imperaba desde 1862. Luego le cabrá al peronismo, mediante la sanción de las Leyes 13645 y 14032, ser el primer gobierno democrático que legalizó la vida de los partidos políticos en la República Argentina. Y corresponderá a la gestión radical del doctor Arturo Illia el honor histórico de haber sancionado la Ley 16652, que ha sido definitivamente el primer estatuto de los partidos políticos de la República Argentina.

Luego de la Segunda Guerra Mundial se inicia la etapa del llamado constitucionalismo social. Allí aparecen las constituciones de Italia, de 1947, la ley de Bonn de 1949, continuando con la Carta Magna francesa, de 1958, la española de 1978 y la brasileña de 1988. Así llegamos a 1994, cuando la Convención Nacional Constituyente, que reformó nuestra Constitución, logra que la Argentina se inserte entre el grupo de países con constituciones sociales que reconocen y dan rango constitucional a los partidos políticos.

Precisamente es en esa sintonía donde digo que en el dictamen que vamos a votar el hecho sustantivo consiste en que vamos a dar a los partidos políticos –en este caso a los de la Ciudad de Buenos Aires– un rango constitucional claro.

Hay varios puntos del dictamen que suscribió la mayoría que han merecido observaciones de los señores convencionales preopinantes. Yo mismo lo he suscripto en disidencia, y en oportunidad en que se traten durante la consideración en particular a ellos me referiré. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Bravo.

Sr. Bravo.- Señor presidente: en nombre del bloque del Frepaso voy a fundamentar el apoyo al concepto de que el voto sea no acumulativo, tal como figura en el dictamen que consideramos.

Antes que nada quisiera aclarar que el tipo de voto al que se ha referido la señora convencional Pérez Suárez, diferenciando al voto acumulativo o ley de lemas que nosotros hemos discutido en la comisión, es lo que la teoría política, en el estudio de los sistemas electorales, denomina voto acumulado y no voto acumulativo.

Nosotros nos referimos a lo que Rolando Franco cita cuando habla de la doble vuelta simultánea y acumulativa, en la cual se produce la situación en la que distintas fracciones de un mismo partido político presentan listas en la misma elección. Eso hace que haya una variedad de candidaturas por cada partido. Además, implica simultaneidad en la emisión del voto, ya que se vota por un lema, y al mismo tiempo por un sublema, lo que hace que requiera un doble escrutinio –para el lema y para el sublema–, y finalmente acumula los votos de cada uno de los sublemas en su lema respectivo, permitiendo que gane el partido más votado, y dentro de él el candidato más votado de ese partido. Por eso este sistema se denomina acumulativo. Y cuando lo definimos diciendo que con él buscamos el voto igual, secreto, universal, obligatorio y libre, y no acumulativo en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos estamos refiriendo justamente a la ley de lemas.

Tal como lo citara la señora convencional Pérez Suárez, coincidimos con Nohlen en que, el derecho del sufragio, que se ejerce efectivamente en el acto eleccionario, es el que da la legitimidad a un sistema político determinado. En ese sentido la legitimidad debe ser muy cui-

dada, porque no existe ningún sistema electoral que sea totalmente inocente o ingenuo.

La práctica argentina, así como también la internacional, han demostrado los peligros que existen con la ley de lemas, por el riesgo de que distorsione la voluntad del sufragante, ya que puede ser electo, sin ningún lugar a dudas, un candidato que represente todo lo contrario de lo que el votante quiso expresar con su voto.

Queremos que esto tenga rango constitucional, porque antes del 30 de junio hemos visto la amenaza de la ley de lemas sobre la Ciudad de Buenos Aires. Precisamente esta ley de lemas que desde sus orígenes en Uruguay, a comienzos de este siglo, ha tenido una expansión dentro de las provincias argentinas luego de 1983. Y tiene su fundamento, especialmente, en el deseo de evitar las luchas internas dentro de los partidos mayoritarios y trasladarla al seno de la sociedad, con lo cual—como dice Franco— se transforma en un mal mediador político, porque en lugar de resolver en la interna de cada partido, transfiere el problema al conjunto de la sociedad.

No veo que las bondades esgrimidas por la convencional Inés Pérez Suárez existan realmente en ninguna de las leyes de lemas que hay en nuestro país. No aumentan la participación del ciudadano, porque en la medida en que se mantiene la lista bloqueada o cerrada no se pueden agregar nuevos nombres ni tachar o sustituir a alguien; evidentemente no es más que una lista igual que la que el sistema de representación proporcional, por ejemplo, exige para su mejor eficiencia en la distribución de los votos. Tampoco exige en nuestro país en ninguna de las provincias, ya sea Tucumán, Santa Fe, Formosa o La Rioja, que haya coincidencia programática o ideológica entre los distintos sublemas que integran un gran lema.

Este objetivo que descubrieron los uruguayos a comienzos de siglo para evitar la dispersión de los dos grandes partidos que existen en su país, era más evidente aún, por cuanto impedía que en este sistema de ley de lemas entraran a terciar otros partidos, porque siempre se exigía que el lema que se presentara hubiera participado en una elección anterior.

En 1936 y 1939, cuando se legisla en el Uruguay sobre la ley de lemas, justamente se intentaba evitar el surgimiento de los frentes populares, que en ese momento en toda la geografía del mundo se estaban formando. A pesar de ello, la experiencia de Uruguay pudo ser superada a partir

de la década del '60 al '70, con el surgimiento del Frente Amplio que en las últimas elecciones, dentro de este sistema de ley de lemas, logró el 30 por ciento de los votos de la población uruguaya. Eso motiva que ahora en la República Oriental del Uruguay se esté discutiendo una reforma constitucional, justamente para poder sacar la ley de lemas y evitar que la acumulación de fuerzas que lograron otros sectores se revierta en contra de los intereses de los dos partidos del esquema mayoritario del país.

En la República Argentina hemos visto también que la distorsión es tan grande que en la elección de 1991, en la provincia de Santa Fe, el candidato más votado no fue el elegido por la provincia sino que fue sustituido por aquel que habiendo obtenido menor número de votos, había participado de un lema que sí obtuvo un mayor número de votos. Ahí se planteó la posibilidad de la inconstitucionalidad de esa elección, ya que la Constitución de Santa Fe habla de la elección de un ciudadano como gobernador a simple pluralidad de sufragios. Evidentemente, el ciudadano que había obtenido la simple pluralidad de sufragios pertenecía a un lema que fue derrotado.

Es claro, entonces, que no aumenta la participación, no resuelve los problemas internos sino al contrario, los encapsula, evita la discusión, el debate y la creación interna de los partidos –situaciones que deben darse en las internas partidarias– y, por otro lado, obliga a alianzas entre partidos para poder vencer este condicionamiento que producen los lemas.

Nosotros, que estamos convencidos de que la alternancia pacífica de los partidos en el poder hace a la esencia de la democracia, hace que esta sea una mejor forma de gobierno y, sobre todo, una mejor forma de convivir políticamente en la sociedad; no podemos aceptar entonces esta manipulación de los sistemas electorales, como lo ha estado haciendo la ley de lemas en la República Argentina.

Creemos en la posibilidad de alianzas con otras fuerzas políticas. El Frepaso es una gran alianza de distintas culturas y partidos políticos, que hemos acordado en un programa común. Pensamos que es posible hacerlo con otras fuerzas, pero no que se nos obligue a quitar identidad partidaria o ideológica a través de un sistema tan perverso como ha resultado ser la ley de lemas. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche.

Sr. Cabiche.- Señor presidente: pensaba responder a la requisitoria del convencional Argüello, pero como observo que la doctora Pérez Suárez ha mencionado también ese tema y esa disidencia, me voy a referir a lo expresado por ella y oportunamente contestaré al convencional Argüello.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La señora convencional Pérez Suárez le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Cabiche.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: para que no suceda como con un funcionario del gobierno, quiero aclarar que yo soy profesora y no doctora.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se toma nota, señora convencional.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Cabiche.

Sr. Cabiche.- Compartimos el dictamen de la mayoría. Entendemos que es acertado, especialmente cuando afirma: "De este modo se jerarquiza la capacitación en manos de los mismos partidos, consciente de que otros instrumentos de formación de líderes dirigidos desde el Estado conllevan el peligro, más allá de las buenas intenciones, de homogeneizar el pensamiento de modo tal que se llegue a perder la riqueza que deriva de la pluralidad de enfoques en un sistema democrático."

Para nosotros este no es un tema menor sino mayor, porque advertimos que de alguna manera está en juego la democracia, principios fundamentales de su sostén, como son los partidos políticos y, en definitiva, la libertad de los ciudadanos. Entonces, cuando la democracia es la que está asechada, nos preguntamos: ¿Podemos defenderla con partidos políticos formales? ¿Podemos defender la democracia desde la formalidad? ¿O nos tenemos que plantear la defensa de la democracia con la fuerza de partidos políticos que llegan al fondo de los problemas que tiene la sociedad?

Advertimos que durante setenta años los dos principales sistemas de propaganda del mundo han tenido un común interés en rechazar la verdad ocultándola sistemáticamente a la opinión pública. Las sociedades occidentales pretendieron asociarse a ideas en favor de la libertad nacidas de la ilustración, ocultando la autocracia capitalista, en profunda contradicción con los principios de la democracia clásica.

Rechazaron las ideas de la libertad antiesclavista, asociándolas a la tiranía del socialismo del Estado leninista. Los bolcheviques, a su vez, pretendieron ser el socialismo humanista, como los autócratas del capitalismo pretendieron simbolizar las fórmulas de la libertad democrática. Esta tenaza estrangulante de nuestra cultura política degrada la credibilidad del discurso político en boca de hombres confusos o erráticos y de los institutos de investigación política que no pasan de la narrativa histórica o la anécdota poco veraz elaborada para el entretenimiento de los cultos y la incrédula observación de los incultos.

El nuevo milenio viene cargado de desasosiegos, como dice Paul Johnson en su ya clásica obra *Tiempos modernos*. Hay miedo de los que mandan. Pueden apelar al fuego ante la creciente insistencia de los discriminados o abandonados. Es que han terminado los viejos y huellosos caminos. Solo se podrán dar en otra dirección sobre senderos que parecen desconocidos pero que se presienten más cortos y más seguros.

El resultado del saqueo generalizado del sur fue la devastación colonialista de medio mundo, donde avanza la malaria, el cólera, la selva y el desierto.

La revolución de los esclavos desposeídos tuvo como represalia el hambre y la pobreza que aún hoy aplastan a más de un tercio de la humanidad.

El ingreso de América latina y de África a la globalización que impone el norte esclavista establece el abismo entre ricos y pobres, que se profundiza hasta su duplicación desde 1960 a fines de este siglo.

Veinte países industriales, los más poderosos, son más proteccionistas cada año aunque alzan la rimbombante apología del mercado libre para los países pobres, reduciendo su ingreso al doble de la supuesta ayuda que reciben para el desarrollo nacional.

Como dice Galbraith, un gran economista de nuestro siglo, esto no será otra cosa que la promoción de sus exportaciones –se refiere a las exportaciones del norte hacia el sur– para los consumidores ricos del sur. Hasta ahora no hay defensa para nuestras naciones, sometidas a las catástrofes reiteradas que impone la globalización autoritaria del norte a través de sus agentes vernáculos. La miseria es el bochorno que cargan sobre sus espaldas los líderes de nuestro siglo.

Tenemos que decir también que ya no podemos equivocarnos más. Ya no podemos dejar de comprender que la violencia en todas

sus formas y sutilezas, la desigualdad y la inequidad, la exclusión, la discriminación y la explotación, la esclavitud del salario dominante, y las guerras inventadas siempre hipócritamente, han quedado atrás. La ignorancia y las desigualdades sociales repugnan y se repliegan. El conocimiento, la investigación y las ciencias descifran los roles del hombre, la naturaleza y el universo, fijando las direcciones opuestas al *statu quo* y ofreciendo luz sobre los nuevos caminos.

La moral subjetiva del individualismo, mezquina e insolidaria, afirmada en el falso ideologismo liberal, materialista y vetusto, ha implosionado y su visión actual resulta tan repugnante como la esclavitud misma. Es el repliegue del egoísmo hipócrita de los que mandan a sufrir el silencio pues pesa demasiado sobre el individualismo caníbal el anatema del Sermón de la Montaña: bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia.

Hemos dicho que el ingreso de América latina y de África a la globalización que impone el norte esclavista establece el abismo entre ricos y pobres, que se profundiza hasta su duplicación desde 1960 hasta fin del presente siglo. Y así ha sido.

Cuando el colonialismo entra en crisis reverbera una nueva maniobra neocolonialista que mantiene el sistema. Es el régimen, según el anatema de Yrigoyen. El régimen monopoliza las resistencias por la dignidad, la justicia y la libertad que encarnan las profundas resistencias de los pueblos. Deben despejarse las incógnitas; hablar claro y asumir la misión reparadora; y la discusión superflua de problemas cotidianos a nada conduce. Su análisis periodístico, cargado de anécdotas y suposiciones abstractas, la descripción de los hechos desde la modorra playera o el entretenimiento intelectual de algunas plumas privilegiadas, de ciertos “noteros paquetes”, que sirven a todos y a nadie en particular, culminan en la “encuestomanía”. Son los brujos modernos que alimentan la ansiedad de los dirigentes aterrados por la amenaza del desempleo.

Queremos una formación política que arme los espíritus para el gran desafío moral: no servir desde la escuela al régimen sino a la causa del hombre esclavizado. Cuando el discurso político se ha degradado, sin fuerza y desvinculado de la realidad; solo sirve como retórica superflua, incapaz de generar decisiones de conjunto que fuercen el cambio social.

Lo fáctico en el discurso político resulta confuso, por lo reiterado, en todas las corporaciones políticas, que concluyen haciendo una oferta demagógica.

Es indispensable insistir en el compromiso asumido por la dirigencia para transformar la realidad que esclaviza, por el aislamiento del individuo, cercenado en el ejercicio de su inteligencia y obligado a consumir el mensaje de una escuela global de gobierno.

Sin lo trascendente agoniza el ideal de la vida. Allí debe centrarse el discurso político para generar otra vez la confianza pública en el agente político. Esta será, entonces, la tarea de la formación política para vencer el aislamiento individualista que concentra el poder económico, al tiempo que desarrolla la pobreza, la inequidad y la injusticia que niega la libertad y abomina de la democracia.

Para forzar el aislamiento de las personas se usan en la actualidad cuatro televisores en cada hogar, sin relación entre sí, manteniéndolas ajenas a su propia realidad común. Se establece el vínculo de dirigentes a través de la TV, transmitiendo las decisiones del modelo sabiamente elaboradas en la escuela. La relación persona a persona desaparece, no habrá hermanos ni padres ni amigos ni líderes políticos por haber desaparecido el ámbito natural del debate que forma opinión. Solo habrá contacto con el mensaje de la pantalla que emiten los nuevos líderes de probeta, acentuando siempre los valores del modelo sostenido en las decisiones de gobierno que emiten los nuevos líderes de imagen, desconocidos en persona por el ciudadano, que debe aceptarlos como socialistas, peronistas o radicales a través de las cámaras de televisión.

Se burla así la gestión del partido político, que aparece como una postulación antigua, inoperante, cargada de vicios y contradicciones.

Observe, señor presidente, lo que tengo aquí. Se trata de una nota del diario "Clarín" del domingo 8 de septiembre. Hace pocos días llegó a la Argentina un profesor norteamericano quien dice que los partidos políticos se parecen cada vez más, y agrega que a partir de eso solo les queda el rol de legitimar las medidas económicas que vienen de afuera, paquetes de medidas que ya vienen armadas desde los mercados de capitales. La frase es de John Bailey, director interino del Centro de Estudios sobre América Latina, de la Universidad de Georgetown, Estados Unidos.

Bailey vino a Buenos Aires invitado por el Ministerio del Interior para exponer en las jornadas de análisis para la reforma política. Esta crisis de los partidos se da en todos los países y hace que el Partido Justicialista y el PRI de México acepten recetas ortodoxas de una manera que hace diez años era impensable, agregó el profesor.

A la pregunta de si son tan importantes los cambios como para hablar de una nueva época de los partidos, respondió: si hablamos de ciclos largos y ciclos cortos en la historia, pienso que ya terminó el ciclo largo en la historia de los partidos y que ahora estamos en un momento de flujo, de cambio, que no se sabe bien en qué terminará.

Señor presidente: este es nuestro temor. Por eso decíamos que estos institutos de enseñanza a los partidos políticos vienen con una misión determinada que atenta peligrosamente contra la democracia.

La democracia sucumbe ante la globalización totalitaria, sin control, sin auditorías que permitan penetrar en los secretos de las grandes corporaciones como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el GATT, el Grupo de los Siete, que son los impulsores de la política económica global. Sin control político democrático se carece de auditoría y de control democrático de esa gran maniobra global. Vale decir que ante la aparente cobertura de la eficacia en la gestión de gobierno aparece oculta una filosofía autocrática de dominio total e incontrolado que llega al individuo aislado a través de sus dirigentes diplomados en la escuela nacional de gobierno.

Según el proyecto, los partidos políticos aportarán sus mejores líderes para llegar al hombre aislado, consumidor obligado de las decisiones que nacen en el modelo por medio de las pantallas.

En definitiva, queremos advertir y alertar acerca de una gran maniobra global contra los partidos políticos y contra la democracia, sin control democrático, lo cual supone una regresión a formas de dominación y de esclavitud. Están en riesgo la libertad, la democracia y sus instrumentos de control: los partidos políticos. (*Aplausos*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señor presidente: con relación a las observaciones que se han hecho a nuestro dictamen en disidencia sobre voto no acumulativo, quiero señalar simplemente que no voy a entrar en el debate en torno de los distintos sistemas electorales. Tampoco voy a mencionar qué se

entiende por ley de lemas ni a dilucidar las confusiones que puede haber con relación al voto acumulativo o no acumulativo.

Sencillamente, quiero señalar que no se puede colocar a nivel constitucional una definición que corresponde a un sistema electoral propiamente dicho. Creo que estamos acotando la cuestión y entrando de plano en un casuismo excesivo que tanto en esta como en otras materias nos puede traer serias dificultades. No olviden que Alberdi decía que la población y cuatro o cinco puntos relacionados con ella constituían los temas fundamentales de toda Constitución, que podrá tener cien o más artículos. Él decía: déjenme a mí regular esos cuatro o cinco artículos y con el resto hagan absolutamente lo que quieran.

Señores, esto quiere decir lo siguiente: concentrémonos en los puntos sustantivos que son aquellos que están definidos en la primera parte y que no comprenden el voto acumulativo, porque si no –reitero– entramos en un casuismo y condicionamos sustantivamente la ley electoral, que luego tendrá que delimitar la Legislatura, la cual podrá moverse dentro de un campo más amplio según las necesidades que puede tener la Capital Federal.

Hace un rato el convencional Cabiche hacía referencia a los momentos de incertidumbre y de cambio que estamos viviendo. En el mismo sentido se han pronunciado filósofos como Edgard Morin. En efecto, entramos en momentos de profunda incertidumbre en los que no podemos prever cuáles van a ser los mecanismos con los que vamos a tener que hacer frente a esas necesidades. Mal podemos entonces limitarnos desde ahora y poner en la Constitución un cerrojo a un sistema de elección partidaria.

Otro punto al que quiero referirme es el vinculado a los partidos políticos en sí mismos. Creo que los partidos no deben estar al servicio de ninguna conducción ni de ningún tipo de ideología económica, sino que son ellos mismos los que deben signar la orientación económica y social que deben tener los gobiernos.

Los partidos políticos tienen una importancia sustantiva en la democracia. Son tan importantes como las empresas en un sistema económico, sea capitalista o no capitalista, porque también en los sistemas no capitalistas hay empresas.

En los sistemas democráticos, el partido político organizado de acuerdo con principios de libertad y de respeto de las minorías –como

advertimos en la primera parte del proyecto que tenemos a consideración— es el que garantiza este funcionamiento.

Si bien considero que entre una empresa y un partido existen equivalencias, también reconozco que hay diferencias. Los partidos tienden al bien común, en cambio las empresas tienen por finalidad la obtención de lucro o de beneficios pecuniarios. Esta es la gran diferencia que hay entre un partido político y una empresa. Una cosa es el lucro que persigue la empresa y otra muy distinta el bien común que buscan los partidos.

En lo que hace al financiamiento de los partidos políticos, que es una cuestión clave, quiero comentar que Max Weber señalaba que por razones comprensibles el financiamiento de los partidos es el capítulo menos transparente en la historia de aquellos y, por lo tanto, el más importante.

Como decía hace un rato el convencional Argüello, hace más de diecinueve siglos que los romanos se ocupaban de la atención del problema de financiamiento de las campañas electorales. Así lo hicieron cuando dictaron la ley Tulia, complementaria de la ley Calpurnia, por la cual en las campañas electorales quedaba prohibido a los candidatos distribuir dinero, hacer campañas con gente a sueldo, dar comidas públicas o espectáculos de gladiadores. Esto tiene cierta actualidad con relación a algunas cosas que estamos diciendo.

Es importante señalar que estamos en la época protopartidaria, como decía el convencional Argüello, dado que después vinieron las facciones y luego los partidos modernos.

Hasta 1974 no hubo en los Estados Unidos una legislación plena en materia de partidos políticos. En 1907 hubo intentos de reglamentar la participación bancaria. Lo mismo sucedió en 1935 y en 1943, pero no se logró hacer una legislación completa. En 1974 se legisla en esta materia como consecuencia del caso Watergate, a raíz del que se descubrió que parte de la campaña de Nixon había sido financiada por la industria lechera en 2 millones de dólares, lo que había acrecentado el precio de la leche en unos céntimos. Debemos tener bien claro que recién en 1974 en los Estados Unidos se empieza a poner coto a las medidas de financiación.

En Alemania, en 1986 se establece que las donaciones particulares, no pueden alcanzar más de 100 mil marcos por persona física o moral.

En Francia, los límites de gastos para la primera y segunda vuelta están también especificados. La promoción solo se puede hacer seis meses antes de las elecciones. Las emisiones publicitarias de carácter

público están prohibidas por radio y televisión. En Gran Bretaña los candidatos deben publicar 35 días después de los actos electorales las cuentas pertinentes. Es decir que hay ciertas obligaciones que se cumplen estrictamente.

En Francia, el Consejo Constitucional se ocupa del financiamiento público. Es posible que el Consejo Constitucional que se creará cuando tratemos el tema del Poder Judicial tenga que ocuparse de este problema.

La asistencia debe ser conforme a los principios de igualdad y libertad y obedecer a criterios objetivos. El mecanismo de ayuda no debe establecer una dependencia del partido político respecto del Estado ni comprometer la expresión democrática frente a otras ideas y opiniones. Este es el criterio con que se maneja el financiamiento público, al menos en Francia, de acuerdo con esta opinión del Consejo Constitucional francés de enero de 1990.

En Gran Bretaña hubo un debate profundo que concluyó en 1975 con la negativa al financiamiento público. Dice Dominique Chagnollaud –a quien seguimos en estas observaciones– que los conservadores eran hostiles porque el financiamiento corría el riesgo de acrecentar la distancia de los ciudadanos frente a la clase política, mientras que los laboristas y liberales eran favorables por el motivo justamente contrario.

En 1992 la corte constitucional de Alemania juzgó que las donaciones de empresas no podían ser deducibles de impuestos fijos –antes se permitían deducciones– y no expondré el tema del financiamiento en Estados Unidos porque creo que es bastante conocido por todos.

Concluyo haciendo referencia a los gastos de las campañas electorales. Creo que en este aspecto debe apuntarse a realizar acuerdos entre los partidos políticos. Es decir, frente a cualquier elección debe existir un acuerdo entre los partidos políticos respecto de los montos de gastos de las campañas electorales para que obren con moderación, como ocurriera con los partidos representados en el *Bundestag* alemán de los años 1961 y 1968.

Deberán ocuparse del rubro de las erogaciones más significativas y propender a que el monto global sea semejante y publicitado.

El convencional Cáceres dijo en la Convención Constituyente de Santa Fe: “Fijar un monto en el gasto no es imposible, como tampoco ponerle límite en el tiempo, y si se pone un límite en el tiempo de las campañas electorales estaremos estableciendo un límite en el gasto.”

El convencional Ortiz Pellegrini señaló: “Es una contradicción flagrante de los ciudadanos criticar a los partidos políticos, negarles los fondos públicos y después decir que no sirven”; y agregó: “la salud de los partidos no resiste la oscuridad de su financiamiento.”

Parafraseando a Francois Perraux, diría que hay tantos mercados políticos como sociedades políticas, por lo que correspondería observar la normativa desde la óptica de la realidad bajo el principio de que debe eliminarse cualquier posibilidad de cooptación de decisiones políticas o de partidos políticos por intereses financieros consensuados o no consensuados. Creo que esta es la cuestión clave que debería orientar a los legisladores cuando redacten la ley de partidos políticos.

Hay tres instrumentos de poder, señalaba Galbraith: la disuasión, la retribución y la persuasión, que no pueden quedar dominadas por el dinero.

Sostengo que la política es un bien público no privatizable. El dinero no puede inclinar la balanza de las auténticas competencias entre quienes entienden qué es lo mejor para la nación y su pueblo.

Deben estructurarse fórmulas autóctonas que, sin desprestigiar la experiencia y la legislación comparada, disuadan la formación de procesos patrimoniales ilícitos que puedan cometer los partidos políticos por sí o por medio de sus representantes. Hay que impedir la circulación –como dijo alguien– de “políticos taxis”, es decir, aquellos a los que se emplea para ir de un lugar a otro, se les paga y se los vuelve a buscar en caso de necesidad.

De todas formas, más allá de las leyes creo que el problema del financiamiento de los partidos políticos, de la ética en su conducción, depende sustancialmente de los hombres y no de las normas, por más perfectas que sean las que podamos dictar.

Por eso, como dice Max Gallo, “El solo antídoto contra la corrupción es el compromiso desinteresado del ciudadano, sus convicciones, su ideal”. O como dice Adam Minc, “El dinero triunfante debe contribuir a la rehabilitación de la ética”. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: como he sido aludida, debo señalar que la definición de voto acumulativo que he formulado y que sostengo se encuentra en el Volumen I de *Elecciones*, de Estudios e

Investigaciones, publicado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Secretaría Parlamentaria, Dirección de Información Parlamentaria, página 17, que es la que he leído en oportunidad de mi intervención.

En el mismo sentido, además de este material, que por cierto es valioso y de gran ayuda para quienes nos dedicamos al estudio de estos temas, esta definición la brinda Carlos Fayt en *Sufragio y Representación Política. Sistemas electorales*, de Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1963.

Idéntico concepto se expresa en el *Manual de la Constitución Argentina*, de Joaquín V. González, cuando en la página 290 formula la definición del voto acumulativo. Del mismo modo se pronuncia la publicación *Electoral Systems-A World Wide comparative Study*, de 1993.

Independientemente de reafirmar la definición que he formulado aclaro, por si no he sido lo suficientemente explícita, que en ningún momento el bloque del justicialismo ha mantenido las bondades del sistema de lemas o del voto acumulativo, sino que plantea –de allí la disidencia que señalamos– que no debe cristalizarse en una Constitución un sistema electoral.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Quedará constancia de las fuentes citadas por la señora convencional Pérez Suárez, y del mismo modo queda aclarado el sentido que los firmantes del dictamen de mayoría dan a las palabras utilizadas en dicho dictamen y que será objeto de votación.

Sr. Carella.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señor presidente: solicito la inserción de una exposición sobre el tema de los partidos políticos.¹

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se tendrá en cuenta para su oportunidad. Tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Señor presidente: simplemente quiero efectuar una aclaración. En realidad, no estamos avanzando sobre el sistema electoral. Lo que aquí se denomina ley de lemas y doble voto simultáneo tiene la característica de la emisión del sufragio acumulativo. Son dos conceptos que se refieren a perspectivas distintas.

Lo que establecemos en el dictamen de mayoría al referirnos a las características del voto no acumulativo tiene por objeto darle una

1. Ver Apéndice I.

garantía al elector de adónde irá a parar su sufragio. Otra cosa sería que establezcamos el sistema electoral, que no es materia de este dictamen, y en todo caso garantizamos temas que se vinculan con la transparencia y la eficiencia de la emisión del sufragio en términos de respetar la voluntad popular.

En este sentido, me gustaría efectuar un par de aclaraciones. En el mismo dictamen contemplamos la constitucionalización de los partidos políticos. Por lo tanto, fortalecerlos significa evitar todo aquello que pueda fraccionarlos o que pueda ir en contra de los propios principios que estamos estableciendo.

El sistema del doble voto acumulativo genera, entre otras cosas, una multiplicidad de estructuras partidarias, multiplica la necesidad de recursos para las campañas electorales –tema sobre el que estamos pidiendo transparencia–, y provoca graves riesgos de legitimidad y de falta de gobernabilidad a aquellos que van a asumir el gobierno a través de la sumatoria de los sublemas –como fue el caso citado por el señor convencional Bravo respecto de lo que ocurrió en Santa Fe en 1991– ya que resta legitimidad y credibilidad al sistema.

Pongamos en claro los temas. Estamos dando una garantía al sufragante y no estableciendo un sistema electoral. Creo que esto tiene que quedar establecido.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Deseo hacer una breve aclaración, señor presidente.

Tengo sobre mi banca un libro publicado por la Dirección de Información Parlamentaria, impreso por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, donde se enuncian expresamente los mecanismos o sistemas electorales aplicables. El punto g) de esa enunciación se refiere al sistema de voto acumulativo, con lo cual no caben dudas –no obstante la precisión que acaba de hacer la señora convencional Collin– de que sí estamos consagrando, en igualdad de condiciones y frente a principios sustanciales como los del voto libre, igual, secreto, universal y obligatorio, un sistema electoral en el mismo nivel y de la misma jerarquía.

Es preciso tener en cuenta, sobre todo, que en las elecciones del 2 de septiembre de 1991, siete provincias argentinas –Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán– con distinto resultado y diversa suerte, consagraron el instituto de la ley de lemas.

Por todo ello, creo que incluir en un texto constitucional la institucionalización de un mecanismo específico de sistema electoral, más allá de la defensa u oposición a la ley de lemas –tema sobre el que me reservo la opinión porque no es el que está en discusión ahora– es avanzar indebidamente, máxime cuando estamos intentando consagrar una Constitución con un sistema rígido de reformas que, evidentemente, dificultará cualquier cambio de situación sobre los mecanismos o sobre los instrumentos que consagran un sistema electoral.

Deseaba hacer esta aclaración para que seamos absolutamente conscientes de lo que estamos equiparando porque, en el mismo nivel de los grandes principios del sufragio, estamos consagrando específicamente un sistema electoral.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar en general el despacho de mayoría.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se ha aprobado por unanimidad.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: en este artículo tenemos una disidencia parcial. Aunque el método fue discutir la parcialidad en lo general, muy brevemente me voy a referir a ella.

La modificación que planteo es que se incluya la frase “y a la capacitación de sus dirigentes” en el primer párrafo del artículo, como obligación del Estado.

Recuerdo, simplemente, que en materia educativa la reglamentación es exhaustiva, así como en materia de salud. No me opongo –sería absurdo hacerlo– a que los partidos puedan formar sus dirigentes; pero existe una experiencia totalmente positiva –que podrán avalar muchos de los constituyentes presentes– de formar dirigentes por vía del Estado, experiencia que está sentando un precedente importante dentro de lo que se ha intentado hacer en una escuela de gobierno, que no implica formación partidaria pero sí formación política con mayúscula.

Dicha experiencia niveló a sus participantes y les permitió adquirir una formación básica y en una última etapa, en un núcleo problemático, se están analizando casos entre los representantes de los distintos partidos políticos participantes.

Creo que, por temor al futuro, no estamos incorporando esto en una reforma política, lo que de ninguna manera considero que sea antagónico con el concepto en general.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- En el mismo sentido que el expresado por el señor convencional preopinante, quiero señalar que este principio fue establecido en la Constitución Nacional cuando el señor convencional Maqueda elevó a jerarquía constitucional el artículo 2° del Decreto 2653/92. Al hablar sobre el artículo 38 de la Constitución, el doctor Maqueda sostuvo que la clave de los partidos políticos está en su misión de capacitar a los hombres públicos para el ejercicio de las tareas modernas.

En definitiva, creo que tanto los partidos políticos como el Estado deben capacitar, y que ello es una misión ineludible del Estado, de la misma forma que lo es—como apuntó el señor convencional Rodríguez—el tema de la educación. Los dos deben capacitar, pero la capacitación a cargo del Estado debe hacerse con el sentido y la propuesta que señalaba hace un momento la convencional Pérez Suárez, como se está haciendo actualmente a través del gobierno nacional: no parcializar la capacitación por medio de la ideología o del programa de un partido ni de las disposiciones de alguno de sus hombres, sino capacitar a través del pluralismo que conforma todo el arco parlamentario y debatir las ideas. Más aun en momentos de incertidumbre, donde nadie es dueño de la verdad y donde todos debemos tratar de encontrarla todos los días, corrigiendo los errores, para lo cual lo mejor es estar cada vez más capacitados y mejor formados.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Solo deseo hacer una aclaración que ya fue expresada en el informe brindado por nuestro bloque y también durante la discusión cuando se trató el tema en el seno de la comisión.

No estamos negando la posibilidad de que en algún momento se realice este tipo de capacitación; simplemente, hemos creído que esto debe ser fruto del acuerdo plural de los partidos del distrito.

Es cierto que en el ámbito nacional existe una iniciativa de este tipo en la que están involucrados varios de los partidos representados en esta Asamblea; sin embargo, nos parece que así como estamos generando

instituciones participativas que se abren hacia adelante, hacia el pluralismo que se establezca en el distrito, también deben tener esa característica las iniciativas que tiendan a la capacitación de los dirigentes y militantes de distrito a través de la futura ley de partidos políticos.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Como presidente de la comisión deseo expresar mi opinión sobre la modificación propuesta a fin de que pasemos luego a la votación con mayor claridad.

Sin reiterar argumentos ya expuestos en mi informe, deseo señalar que sostenemos el texto tal cual está redactado porque creemos que es el que más se adecua a la responsabilidad de los partidos políticos de capacitar a sus dirigentes, y que de ninguna manera hemos pretendido generar una polémica sobre la validez de la experiencia que se está realizando a escala nacional. Al hablar sobre el tema me limité a exponer mi opinión.

El texto que presentamos no niega la posibilidad de que dicha experiencia se dé también en la Ciudad de Buenos Aires, si así lo desea; pero nos parece que este es el mejor texto ya que da jerarquía constitucional a la necesidad de que los partidos capaciten a sus dirigentes, y por eso lo sostenemos tal cual está.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar el artículo 1°.

- *Se vota y aprueba.*

- *Sin observación, se vota y aprueba el artículo 2°.*

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente: sugerimos una modificación al texto del último párrafo del artículo 3°, porque creemos que tal como está redactado puede inducir a error.

El segundo párrafo del artículo, tal como está impreso, dice: "...Se ejerce en razón de residencia permanente en igualdad de condiciones con la ciudadanía empadronada en el distrito,..." Entonces, se hace una diferencia entre quienes están empadronados y quienes no, que mueve a confusión.

La Secretaría tiene el texto consensuado que se propone a cambio.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por Secretaría se dará lectura a la modificación propuesta por el convencional Martínez.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*) “El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo. Los extranjeros residentes gozarán de este derecho, con las obligaciones correlativas, en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establezca la Legislatura.”

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar el artículo 3° con la modificación que se acaba de leer por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 27°

Artículo- La ciudadanía tiene derecho a asociarse en partidos políticos, que son canales de expresión de voluntad popular e instrumentos de participación, formulación de la política e integración de gobierno. Para ello se garantiza su libre creación y su organización democrática, la representación interna de las minorías, su competencia para postular candidatos, el acceso a la información y la difusión de sus ideas.

La Ciudad contribuye a su sostenimiento mediante un Fondo Partidario Permanente. Los partidos destinan parte de los fondos públicos que reciben a actividades de capacitación e investigación, y dan a publicidad el origen y destino de sus fondos y su patrimonio.

Art.- La ley establece los límites de gasto y duración de las campañas electorales. Durante el desarrollo de estas el gobierno se abstiene de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.

Art.- La Ciudad garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según las leyes que reglamenten su ejercicio.

El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo. Los extranjeros residentes gozarán de este derecho, con las obligaciones correlativas, en igualdad de

condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establezca la Legislatura.

Sr. Presidente (Shuberoff).- A continuación corresponde votar las inserciones solicitadas por la señora convencional Pérez Suárez y por el señor convencional Carella.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Quedan autorizadas las inserciones peticionadas. Se procederá en consecuencia.

NORMAS RELATIVAS AL PODER EJECUTIVO

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Ejecutivo sobre Normas relativas al Poder Ejecutivo, contenido en el Orden del día T. N° 42.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Ejecutivo sobre normas relativas al Poder Ejecutivo contenido en el Despacho de Comisión N° 44 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA

NORMAS RELATIVAS AL PODER EJECUTIVO

TÍTULO

Capítulo I

Del Jefe de Gobierno o Gobernador y del Vicejefe de Gobierno o vicegobernador

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es ejercido por un Jefe de Gobierno o Gobernador.

Art. 2°.- El Jefe de Gobierno y un Vicejefe son elegidos en forma directa y conjunta, por fórmula completa y mayoría absoluta. A tal efecto se toma a la Ciudad como distrito único.

Si en la primera elección ninguna fórmula obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos, se convocará al comicio definitivo, del que participarán las dos fórmulas más votadas, que se realizará dentro de los treinta días de efectuada la primera votación.

Art. 3°.- Para ser elegido Jefe y Vicejefe de Gobierno se requiere ser argentino, nativo o por opción, tener treinta años de edad cumplidos a la fecha de elección, ser nativo de la Ciudad o poseer una residencia habitual y permanente en ella no inferior a los cinco años anteriores a la fecha de elección; y no encontrarse comprometido en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas para los legisladores.

Art. 4°.- El Jefe de Gobierno y el Vicejefe duran en sus funciones cuatro años y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si fueren reelectos o se sucedieren recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período. Tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los legisladores. Pueden ser removidos por Juicio Político o Revocatoria Popular. Mientras se desempeñen no pueden ocupar otro cargo público ni ejercer profesión alguna, excepto la docencia.

Art. 5°.- El Jefe de Gobierno y el Vicejefe prestan juramento de desempeñar fielmente su cargo y obrar de conformidad a lo prescripto por la Constitución Nacional y por esta Constitución ante la Legislatura, reunida al efecto en sesión especial. Su retribución es equivalente a la del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Art. 6°.- En caso de ausencia, imposibilidad temporaria o permanente, muerte, renuncia o destitución del Jefe de Gobierno,

el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicejefe de Gobierno. Una ley especial reglamentará la acefalía del Poder Ejecutivo en caso de vacancia de ambos cargos.²

Art. 7º.- El Vicejefe de Gobierno preside la Legislatura, la representa y conduce sus sesiones, tiene iniciativa legislativa y solo vota en caso de empate.³

Art. 8º.- El Jefe de Gobierno y el Vicejefe residirán en la Ciudad de Buenos Aires.

Capítulo II

De los Ministros del Gabinete

Art. 9º.- El Gabinete del Jefe de Gobierno está compuesto por los Ministerios que se establezcan por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, que fija su número y competencias. Los ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo son nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno.

Art. 10.- Cada ministro tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia y refrenda y legaliza los actos del Jefe de Gobierno con su firma, sin lo cual carecen de validez. Los ministros son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus pares. Rigen respecto de los ministros los requisitos e incompatibilidades de los legisladores, salvo el mínimo de residencia.

Art. 11.- Los ministros no pueden tomar por sí solos resoluciones, excepto las concernientes al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y a las funciones que expresamente les delegue el Jefe de Gobierno.

Capítulo III

De las atribuciones y deberes del Jefe de Gobierno o Gobernador

Art. 12.- El Jefe de Gobierno tiene a su cargo la administración de la Ciudad, la planificación general de la gestión y la aplicación de las normas. Dirige la administración pública y procura su mayor eficacia y los mejores resultados en la inversión de los recursos. Participa en la formación de las leyes según lo dispuesto en esta Constitución, tiene iniciativa legislativa, promulga las leyes y las hace publicar, las reglamenta sin alterar

2. En la redacción final se resolverá la ubicación del presente artículo.

3. Ver si va a legislativo.

su espíritu y las ejecuta en igual modo. Participa en la discusión de las leyes, directamente o por medio de sus Ministros. Publica los decretos en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro de los treinta días posteriores a su emisión, bajo pena de nulidad.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo no puede, bajo pena de nulidad, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen las materias procesal penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, el Jefe de Gobierno puede dictar decretos por razones de necesidad y urgencia. Estos decretos son decididos en acuerdo general de Ministros, quienes deben refrendarlos. Son remitidos a la Legislatura para su ratificación dentro de los diez días corridos de su dictado, bajo pena de nulidad.

Art. 14.- Atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno:

1. Representa legalmente a la Ciudad, pudiendo delegar esta atribución, incluso en cuanto a la absolución de posiciones en juicio. De igual modo la representa en sus relaciones con el Gobierno Federal, con las Provincias, con los entes públicos y en los vínculos internacionales.
2. Formula y dirige las políticas públicas y ejecuta las leyes.
3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales en los que sea parte la Ciudad. También puede celebrar convenios con entes públicos municipales, provinciales, nacionales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para conformar regiones con las provincias y municipios, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales de la Ciudad.
4. Puede nombrar un Ministro Coordinador, el que coordina y supervisa las actividades de los Ministros y preside sus acuerdos y sesiones del Gabinete en ausencia del Jefe de Gobierno.
5. Propone a los jueces del Tribunal Superior de Justicia.
6. Propone al Fiscal General, al Defensor Oficial y al Asesor General de Incapaces.

7. Designa al Procurador General de la Ciudad con acuerdo de la Legislatura.⁴
8. Designa al Síndico General.*
9. Establece la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia. Nombra a los funcionarios y agentes de la administración y ejerce la supervisión de su gestión.
10. Propone la creación de entes autárquicos o descentralizados.
11. Ejerce el poder de policía, incluso sobre los establecimientos de utilidad nacional que se encuentren en la Ciudad.
12. En ejercicio de poder de policía, aplica y controla las normas que regulan las relaciones individuales y colectivas del trabajo. Sin perjuicio de las competencias y responsabilidades del Gobierno Nacional en la materia, entiende en el seguimiento, medición e interpretación de la situación del empleo en la Ciudad.
13. Aplica las medidas que garantizan los derechos de los usuarios y consumidores consagrados en la Constitución Nacional, en la presente Constitución y en las leyes.
14. Establece la política de seguridad, conduce la policía local e imparte las órdenes necesarias para resguardar la seguridad y el orden público.
15. Coordina las distintas áreas del Gobierno Central con las Comunas.
16. Acepta donaciones y legados sin cargo.
17. Concede subsidios dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio.
18. Indulta o conmuta penas en forma individual y en casos excepcionales, previo informe del tribunal correspondiente. En ningún caso puede indultar o conmutar las inhabilitaciones e interdicciones previstas en esta Constitución, las penas por delitos contra la humanidad o por los cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.
19. Designa los representantes de la Ciudad de Buenos Aires ante los organismos federales y entes interjurisdiccionales o internacionales en que participe. Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.

4. Compatibilizar con el correspondiente dictamen y tener en cuenta el Tribunal Fiscal.

20. Administra el Puerto de la Ciudad.
21. Otorga permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas aquellas que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes.
22. Crea un organismo con competencias en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano y Ambiental. Una ley reglamentará su organización y funciones.
23. Ejecuta las obras y presta servicios públicos por gestión propia o a través de concesiones. Toda concesión o permiso por un plazo mayor de cinco años debe tener el acuerdo de la Legislatura. Formula planes, programas y proyectos y los ejecuta conforme a los lineamientos del Plan Urbano y Ambiental.
24. Administra los bienes que integran el patrimonio de la Ciudad, de conformidad con las leyes.
25. Recauda los impuestos, tasas y contribuciones y percibe los restantes recursos que integran el tesoro de la Ciudad.
26. Convoca a referéndum y consulta popular en los casos previstos en esta Constitución.
27. Preserva, restaura y mejora el ambiente, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales, reduciendo la degradación y contaminación que los afecten, en un marco de distribución equitativa. Promueve la conciencia pública y el desarrollo de modalidades educativas que faciliten la participación comunitaria en la gestión ambiental.
28. Adopta medidas que garanticen la efectiva igualdad entre varones y mujeres en todas las áreas, niveles jerárquicos y organismos.
29. Promueve la participación y el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y otras que tendieran al bienestar general. Crea un registro para asegurar su inserción en la discusión, planificación y gestión de las políticas públicas.
30. Organiza Consejos Consultivos que lo asesoran en materias tales como niñez, juventud, mujer, derechos humanos, tercera edad o prevención del delito.
31. Administra y explota los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas, según las leyes respectivas.

32. Las demás atribuciones que le confiere la presente Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Art. 15.- Son deberes del Jefe de Gobierno:

1. Arbitrar los medios idóneos para poner a disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de gobierno de la Ciudad.
2. Registrar todos los contratos en que el Gobierno sea parte, dentro de los diez días de suscriptos, bajo pena de nulidad. Los antecedentes de los contratistas y subcontratistas y los pliegos de bases y condiciones de los llamados a licitación deben archivar en el mismo registro, dentro de los diez días de realizado el acto de apertura. El registro es público y de consulta irrestricta.
3. Abrir las sesiones ordinarias de la Legislatura y dar cuenta del estado general de la administración. Convocar a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad así lo requieran, como también en el caso previsto en el artículo (*necesidad y urgencia*), si la Legislatura estuviese en receso.
4. Proporcionar a la Legislatura los antecedentes e informes que le sean requeridos.
5. Ordenar el auxilio de la fuerza pública a los tribunales, a la Legislatura y a las comunas cuando lo soliciten.
6. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público.
7. Ejecutar los actos de disposición de los bienes declarados innecesarios por la Legislatura.
8. Acordar el arreglo de la deuda de la Ciudad y remitir el acuerdo a la Legislatura para su aprobación.
9. Presentar ante la Legislatura el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la administración de la Ciudad y de sus entes autárquicos y descentralizados.
10. Enviar a la Legislatura las cuentas de inversión del ejercicio vencido antes del cuarto mes de sesiones ordinarias.
11. Convocar a elecciones locales.
12. Hacer cumplir, como agente natural del Gobierno Federal, la Constitución y las leyes nacionales.

Disposición Transitoria: El mandato del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio al sancionarse esta Constitución, debe ser considerado como primer período a los efectos de la reelección.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Elsa D. R. KELLY; Raúl A. PUY; Osvaldo E. RIOPEDRE y Patricia BULLRICH.

En disidencia

Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; Jorge J. CASTELLS y Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 44 producido por la Comisión de Poder Ejecutivo sobre Normas Relativas al Poder Ejecutivo, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señor presidente: con beneplácito vengo a informar este dictamen, que es el instrumento para el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y que trata sobre su perfil institucional, la forma de elección, las atribuciones, funciones y deberes, además de sus relaciones con los otros poderes locales, en especial con el Poder Legislativo.

Y lo hago con cierto orgullo no solo debido a la satisfacción por la tarea cumplida en esta etapa del proceso constituyente sino también porque este dictamen fue suscripto por la unanimidad de los bloques de esta Asamblea que integran la comisión. Entonces, como presidente de la Comisión de Normas Relativas al Poder Ejecutivo, hago extensivo este reconocimiento a todos y cada uno de sus integrantes, que permitieron llevar a buen puerto este producto y presentarlo hoy en la Asamblea.

El orgullo es doble porque, al ser un producto unánime de la comisión, más allá de algunas disidencias parciales que serán oportunamente fundamentadas por quienes las formularon, expresa la

voluntad de las fuerzas políticas relevantes de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto al Poder Ejecutivo.

Seguramente, uno de los debates más ricos y controvertidos en la ciencia política y en el derecho constitucional modernos ha sido, precisamente, la cuestión de las instituciones políticas de gobierno, y entre ellas la del Poder Ejecutivo.

Se ha debatido sobre su representatividad, eficacia y operatividad en tanto órgano que sirve como instrumento para concretar los objetivos básicos del gobierno, que consideramos está integrado también por otros órganos. Va de suyo entonces que entendemos como partícipes sustantivos en el proceso de gobierno al Poder Legislativo –principalmente–, al Poder Judicial –en especial su cabeza– y, además, a los órganos de la política descentralizada, que llevarán la conducción de la política a los barrios.

Pero entre todos esos órganos, cuando hablamos del Ejecutivo, indudablemente hacemos referencia a un alto grado de centralidad en las instituciones de gobierno. Esa centralidad se encuentra presente en la propia etimología de la palabra gobierno, que viene de *Kibernao*, que significa tomar la conducción de la nave para llevarla a buen puerto.

La idea de conducción nos remite al concepto de poder político, en tanto poder de autoridad, y la metáfora de la nave nos lleva a pensar en una empresa común en la que si bien todos estamos embarcados, hay uno que toma el timón y la dirige a buen puerto, por lo menos en cuanto al concepto aristotélico de la política y del buen gobierno.

Ahora bien, este producto que traemos al recinto tuvo en la comisión, y seguramente lo tendrá también en este cuerpo, un debate bastante profundo sobre algunos problemas que los órganos ejecutivos presentan modernamente. Este es un debate que no podemos omitir y que precisamente tiene que ver con esta centralidad a la que estoy haciendo referencia en el fenómeno global del gobierno.

Quizá, señor presidente, un escollo con el que nos encontramos los constituyentes en esta Asamblea se centra precisamente en la necesidad de articular viejos y nuevos principios del derecho constitucional con el nuevo escenario, las necesidades y las peculiares realidades que esta Ciudad presenta, y nos urgen y requieren.

Esta cuestión, como es notorio, no es de mero debate teórico ni está circunscripta a los estudios de los sistemas políticos comparados.

Muy por el contrario, se encuentra en la base misma del proceso constituyente y cobra una interesante especificidad, cuando del Poder Ejecutivo se trata, para la naciente autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

En el producto obtenido del debate en la comisión se alcanzó además un necesario sentido práctico, que es imprescindible para acercarse al centro nodal de todo proceso constitucional.

Todos los modelos constitucionales señalados como arquetípicos han sido el producto de una evolución más que del de una operación, un poco más o un poco menos compleja, de ingeniería institucional simulada en un laboratorio. Han sido, sobre todo, productos evolutivos; surgieron, evolucionaron y se perfeccionaron en la medida en que se mostraron adecuados para lograr una articulación eficaz entre la sociedad civil y su representación política.

En efecto, nacieron, se reformularon y aun se agotaron muchas veces a través de reformas constitucionales, pero también muy frecuentemente por medio de mecanismos extraconstitucionales que, en la práctica –en la que llamamos paraconstitucional, es decir, aquella práctica institucional que va por afuera de la letra escrita de la Constitución– mostraron y exhibieron la versatilidad de algunas instituciones de gobierno y sobre todo, la del Poder Ejecutivo.

Y quedó así una enseñanza valiosa para el constituyente: la sabiduría de una Constitución necesariamente reside en que los instrumentos con que se la dota sean los adecuados al momento histórico, político y social que vive la comunidad política que se desea integrar en la juridicidad constitucional.

Esto no significa que se dicte una Constitución para el minuto sino que, por el contrario, sabemos muy bien que las constituciones deben ser concebidas para los tiempos. Pero sí implica que la constitucionalidad, es decir, aquella parte de la institucionalidad que se expresa en la letra escrita de una Constitución, debe partir, ante todo, de la realidad del momento histórico que se trata.

La sagacidad del constituyente, en todo caso, radica en saber interpretar, sintetizar y captar la impronta de una época, del momento histórico en que se encuentra parado, que ha de perdurar en el tiempo –por eso hablamos de una época– y que habrá de evolucionar en el futuro.

Esta perspectiva está notablemente bien desarrollada en los estudios que Maurice Duverger realiza sobre los sistemas políticos

contemporáneos. Sus análisis, en contra de la perspectiva estrictamente jurídica, no se limitan a la comparación de institutos constitucionales.

Para él, los sistemas políticos y sus regímenes se conforman en un proceso dinámico, en una particular asociación entre normas jurídicas, tipos de autoridad y las peculiaridades del cuerpo social sobre el que se constituyen. De esta forma Duverger rompe con los tipos ideales de regímenes políticos –construidos a partir de sus regulaciones constitucionales escritas– para enriquecer el análisis a través de la introducción de los tipos reales de regímenes existentes, alejándose de la imaginaria institucional. Así se acerca a realidades manifiestas: el presidencialismo norteamericano poco tiene que ver con los derivados de ese modelo que surgieron y se desarrollaron en la parte sur de este continente. Los sistemas parlamentarios, por su parte, adquieren dinámicas harto diferentes a pesar de sus similitudes en el orden estrictamente constitucional. Los partidos políticos, los sistemas de partidos y los regímenes electorales específicos de cada nación son elementos a su vez de orden institucional que terminan de integrar el análisis y muchas veces de explicar las diferencias.

Pero ocurre que los analistas políticos frecuentemente llegan a la conclusión de que la capacidad de las regulaciones constitucionales escritas de determinar un tipo de conformación de una comunidad política está lejos de erigirse en una asociación por determinación. Es decir, no logran por sí determinar esa conformación de la comunidad política. Se asombran a veces los analistas políticos por la independencia que exhiben las variables paraconstitucionales –que están fuera de la letra de la Constitución–, que en un principio podían pensarse como no determinantes.

De este modo, los ordenamientos constitucionales reales suelen alejarse tanto de la imaginación doctrinaria de sus diseñadores como de las virtualidades y potencialidades que los políticos y los gobernantes creen encontrar en el articulado de su letra escrita.

Las relaciones entre orden constitucional y realidad constitucional siguen guardando para la ciencia política amplios espacios de misterio, reacios a ser reinterpretados en términos de causa y efecto.

Es en este punto donde aparece el político empírico, el político weberiano, el factor verdaderamente dinámico del sistema, el que es capaz de direccionar la acción política a costa y riesgo de su propio prestigio y del *quantum* de poder que arriesga en esa empresa.

Es en esta dirección donde encontramos los textos de nuestra historia constitucional. Juan Bautista Alberdi, hace 150 años, lleno de prudencia y sobre todo de realismo, esbozaba los principios de un orden constitucional, a la vez de transición y a la vez que se constituía para los tiempos; aquel que debía cargar con la responsabilidad de llevar lo que él llamaba la república posible, esa república de su presente, la que no se había podido desembarazar aún de las montoneras y de los localismos acérrimos, en dirección hacia la república verdadera, es decir, la república plena y genuinamente democrática, moderna y definitiva.

El ingeniero institucional cedía así paso al político constituyente.

La mejor de las elaboraciones doctrinarias constitucionales, en términos ideales, cedía paso a la responsabilidad que tenía un ideólogo comprometido con su tiempo y con su lugar, y con realidades que le urgía comprender para poder solucionar.

Si se me permite un paralelismo, tanto la república soñada por Alberdi como la naciente autonomía de la Ciudad de Buenos Aires empiezan a expresarse mediante proyectos constitucionales pero solo empiezan a hacerlo mediante las letras escritas de constituciones. Su plena realización depende en realidad de otras causas activas, de realizaciones concretas y de compromisos con políticas sustantivas, sin los cuales la república de entonces y la autonomía serían hoy una mera expresión de deseos, cuando en realidad son, como venimos diciendo, una causa que recién empieza a expresarse.

La preocupación por la elaboración de abstracciones constitucionales, sobre todo cuando se refieren al órgano ejecutivo, no deja de tener múltiples sustentos. En la década del 80, a raíz de una nueva oleada democrática en países latinoamericanos, y con la desarticulación del bloque soviético, surge una interpretación de algunos exegetas vernáculos y de algunos políticos tal vez interesados de la corriente neoinstitucionalista de la ciencia política, que llevó a revertir el orden de los factores sociopolíticos y jurídicos, dando como resultado una perspectiva peligrosamente dogmática. Se dio por entendido que determinados arreglos de ingeniería constitucional lograban por sí mismos la configuración y la articulación de los actores políticos fundamentales en un sistema de equilibrio perfecto.

Se concretó entonces el análisis en el tipo de poder ejecutivo propio de los presidencialismos latinoamericanos, sobre todo en su tendencia

a avanzar sobre las atribuciones de otros poderes o ámbitos autónomos, y se presupuso por inercia que las quiebras institucionales venían aparejadas con esa concentración de poder en el Poder Ejecutivo.

Autores como Juan Linz, Arendt Lijphart, Arturo Valenzuela, Scott Mainwaring, Alfred Stepan, Fred Riggs y muchos otros, concentrados en el estudio de esos ejecutivos latinoamericanos, expusieron con notable claridad ciertas debilidades endémicas de los presidencialismos latinoamericanos y cómo las mismas habían contribuido, en mayor o en menor medida, a reiteradas interrupciones en las democracias del Cono Sur.

En forma más o menos explícita dejaban entender que la introducción de elementos o mecanismos propios de los sistemas de tipo parlamentario podían morigerar esa tendencia a la concentración del poder en los órganos ejecutivos. Concretamente, se observaba que la apropiación de atribuciones y la dinámica de concentración de poder en manos del ejecutivo se expresaba a través de mecanismos muy concretos: las intervenciones federales a Estados provinciales, el abuso de atribuciones legislativas por parte del Ejecutivo, el avasallamiento de la autonomía del Poder Judicial y su subordinación al poder central.

Analizando estos indicadores a nivel del Estado nacional en los años 90, cabe admitir que estos vicios y extralimitaciones que se achacan a los ejecutivos latinoamericanos no son ajenos a nuestra realidad cotidiana de la Argentina, y se puede comprender que sean legítimas fuentes de preocupación para quienes tenemos la tarea de legislar –o como es nuestro caso, de constituir– en un contexto político como el descripto.

Pero lo que resulta por demás llamativo es que de la observación de procesos constituyentes y de reforma constitucional reales llevados a cabo en nuestras latitudes, e imbuidos en orientaciones y prescripciones de raíz neoinstitucionalista como las que venimos describiendo, surge que muchos de esos procesos desembocaron sorprendentemente en notorios fracasos. Es que en la interpretación de esos políticos, de esos exegetas vernáculos del neoinstitucionalismo, se terminó convirtiendo en una suerte de magia secular que seguía cayendo en errores propios de los cuerpos normativos de esta región: el considerar que la letra constitucional crea poderes por sí misma; que las virtudes cívicas se engendran por su simple enunciado, y que el poder político no es capaz de avanzar, doblegar y aun desfigurar cualquier sistema constitucional, por la sim-

ple presencia en la Constitución de muy precisas, detalladas y explícitas limitaciones. Fueron estas ingenuidades notorias y reiteradas.

El equívoco fundamental remite a este principio: no existen modelos constitucionales perfectos, válidos para todas las épocas y circunstancias, cuando es deseable dotar a una sociedad de instituciones fuertes, eficientes y legítimas.

El efecto de las instituciones que se diseñan constitucionalmente puede ser otro que el buscado. Durante el proceso de construcción efectiva de la institucionalidad pueden surgir nuevos actores y circunstancias políticas. Las consecuencias reales que no fueron evaluadas por los diseñadores pueden ser más importantes que el efecto institucional buscado en el laboratorio.

“Que los poderes políticos institucionales puedan ser limitados y regulados por otros poderes concretos, que tengan capacidad real de ser alternativas de gobierno”, eso no se consigue por muy sabias y precisas que sean las prescripciones normativas. La fuerza, la solidez y la eficacia de las instituciones de gobierno constituyen, antes bien, una función derivada del contexto social y político que las promueve. Las prescripciones constitucionales son fórmulas vacías, huecas cuando las limitaciones que intentan imponer al poder no están sustentadas en la conciencia y en la voluntad política de la ciudadanía.

Los vicios y las extralimitaciones de los ejecutivos –a los que aludíamos anteriormente– terminan más allá de la letra constitucional en el momento en que el pueblo ejerce su poder soberano a través del sufragio y de la participación activa.

No nos olvidemos de que en un municipio vecino a la Ciudad de Buenos Aires, hace algunos años, un intendente acusado por graves delitos de corrupción –en circunstancias en que funcionó plenamente la carta constitucional municipal, donde las instituciones de la letra escrita de la Constitución anduvieron–, fue cuatro veces removido por los órganos de esa Constitución y otras tantas fue repuesto en su cargo por el pueblo que sin duda es soberano y puede hacerlo pero, lamentable y desgraciadamente, no mostró un interés suficiente en defender su propia dignidad.

Otro elemento de arrastre de la antigua doctrina constitucional es aquel al que Karl Loewenstein calificó como “aquella vieja teoría”, denominando así al principio de división de los poderes y a la teoría clásica de los pesos y contrapesos.

La distinción funcional dentro del proceso de toma de decisiones políticas se contrapone al espejismo de poderes autónomos que se expresan en la limitación de unos a otros. Visto de un modo abstracto e ingenuo, el proceso político de gobierno comprendido como el estricto respeto a las atribuciones de un poder que legisla, otro que ejecuta las leyes y un tercero que vela por su cumplimiento, es una realidad poco verificable en la práctica.

La moderna teoría de la Constitución llega a aceptar en realidad la existencia de un solo poder real conformado por la ciudadanía como poder soberano, que se compartimenta en distinciones solamente funcionales entre los llamados poderes del Estado.

Es por ello que todo diseño constitucional realista debe partir de un criterio que privilegie e incentive las relaciones de colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Y eso es lo que hemos tenido en mira en este dictamen de la comisión que hoy traemos al recinto que será complementado seguramente por otro segmento, por otro dictamen correspondiente a la creación de un Poder Legislativo de relevancia y de peso institucional que seguramente será motivo de otro debate, íntimamente vinculado con este.

Todos los analistas institucionales han destacado como fenómeno de las últimas décadas, una tendencia a la acumulación de atribuciones y funciones en los últimos tiempos, siendo este un hecho propio no solo de los ejecutivos de nuestras latitudes sino también propio de las democracias avanzadas y más consolidadas del mundo.

Es un fenómeno común a los sistemas parlamentarios de gobierno y a los sistemas presidencialistas. Los cuerpos colegiados que participan en la elaboración de las normas, las poderosas y crípticas burocracias estatales y la peligrosa autonomía de inmensos sistemas de seguridad, han llevado a la actividad ejecutiva a convertirse en un aparato prácticamente independiente que se engendra, controla y expande con su propia inercia, con su propia lógica.

¿Qué mayor peligro existe en este contexto para una democracia si sus supuestos controles están enajenados de la conciencia ciudadana? Cuando las circunstancias políticas no otorgan las proporciones y la medida que requiere el modelo republicano, sabemos qué significa el rápido salto que da lugar a lo que se llama “pretorianismo político” y al consecuente avasallamiento de las libertades individuales.

Nicolás Maquiavelo en 1513 sentenciaba: “En el día reina un príncipe que no me conviene nombrar de cuya boca no se oye más que la paz y la buena fe. Pero si sus obras hubiesen correspondido a sus palabras, más de una vez hubiera perdido su reputación y sus estados.”

Como trato de venir explicando, el carácter del Ejecutivo ha excedido en los hechos y en el derecho su situación de simple ejecutor de la ley, acosado por demandas de ejecutividad y eficacia ante los problemas concretos. Esta situación puede hacer temer que la centralidad del Ejecutivo desgaste sus principios de legitimidad, que provienen del respeto a la necesaria interacción e incumbencias de los otros poderes, mutando en una modalidad de “pretorianismo institucional”.

Este fenómeno parece apuntar más bien a un proceso que nos remite a demandas de un mayor control social del poder político.

Esta preeminencia de los ejecutivos, con la concomitante personalización del poder, responde a necesidades de imputar responsabilidades políticas en entidades que sean capaces de asumirlas y de responder por ellas.

El dictamen que venimos a presentar contempla y resume las orientaciones y también los temores que vengo expresando. Especialmente, reconduce –o intenta reconducir– a un mayor control social del poder político y a la idea de un gobierno responsable.

Concibe un Poder Ejecutivo con las capacidades para enfrentar dos campos de acción complejos y problemáticos. El primero, el frente externo, donde debe concretarse en forma gradual y trabajosa la pretendida autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, buscando su espacio y sus recursos para el desarrollo. Esta será una tarea durísima que deberá cargar sobre sus espaldas el primer gobierno de la ciudad.

En segundo lugar, el frente interno, donde la autonomía redefine las orientaciones de la acción de gobierno y en donde se deberán reestructurar los organismos administrativos para dotarlos de la eficacia y de la nueva naturaleza de las demandas que la autonomía erige. Este Ejecutivo será sin duda para los tiempos, un fuerte productor y demandante de instrumentos legislativos que irán construyendo las bases de su nuevo estatus institucional.

Además, el actual Ejecutivo asume sus responsabilidades en un contexto de crisis administrativa inédita para la Ciudad y que la compromete en forma acuciante en el corto, en el mediano y en el largo plazo.

Volviendo al concepto de la acción del Ejecutivo como un tipo de actividad permanente, cuya característica es estar delimitada o reglamentada por la ley, diremos que en épocas en las cuales –siguiendo una tendencia que proviene desde principios de siglo– los ámbitos de incumbencia del gobierno se encuentran en expansión creciente y las demandas de acción desde la sociedad se multiplican por la permanente aparición de nuevos problemas en donde la instancia gubernamental y dentro de ella, sobre todo la del Ejecutivo, no puede permanecer expectante en épocas en que el carácter del Ejecutivo ha excedido en los hechos y en el derecho su situación de simple ejecutor de la ley, acosado por demandas de ejecutividad y de eficacia ante los problemas concretos, esta situación genera el temor –nos genera a todos el temor– de que la centralidad del Ejecutivo desgaste sus principios de legitimidad en el futuro.

Es por ello que en aquello que el diseño institucional pueda contribuir hemos tenido en mira en el presente dictamen procurar morigerar el hiperpresidencialismo –parafraseando a Nino– propio de los regímenes latinoamericanos.

Pero como sostenemos que con frecuencia los ordenamientos constitucionales reales suelen alejarse tanto –como dijimos– de la imaginación doctrinaria de sus diseñadores como de las virtualidades que creen ver los políticos en el articulado de su letra escrita, como desconfiamos de los procesos constituyentes que cifran todas sus esperanzas en la letra constitucional y que en muchos casos han demostrado en nuestras latitudes más de un fracaso, porque no creemos en “magias seculares”, ya que no existen modelos constitucionales perfectos, válidos para todos los tiempos y todas las épocas, y por aquello de que la sabiduría de una Constitución necesariamente reside en que los instrumentos con que se la dote sean los adecuados para la época que vive la comunidad política que se desea integrar, creemos firmemente en que este peligro de eventuales futuros excesos de los ejecutivos, de extralimitaciones que todos tenemos presente, posee sus resguardos en este distrito de la Ciudad de Buenos Aires en circunstancias sociopolíticas mucho más que en anclajes constitucionales. La Ciudad de Buenos Aires ha sido durante toda su vida política el distrito más rico en expresiones político-partidarias. De ella surgieron numerosos partidos que alcanzaron relevancia a nivel nacional. También es el distrito que desde la reparación democrática de 1983

–y aun con anterioridad– ha demostrado poseer los más altos índices de volatilidad en el voto de sus ciudadanos.

En ella se han erigido triunfadoras diversas fuerzas políticas en diferentes categorías de elecciones y han alcanzado representación parlamentaria agrupaciones políticas de la más diversa orientación.

Así, las condiciones de competencia y de competitividad son las más altas de la República. Esto nos revela y asegura que la nueva autonomía de Buenos Aires contará con un alto control social del poder político. Este es el único reaseguro en el que confiamos los desconfiados.

La ductilidad de la ciudadanía para articularse a través de fuerzas políticas diversas y novedosas es un resguardo firme ante los virtuales excesos del Ejecutivo y despeja los peligros de posibles crisis de representación a nivel local.

-Ocupa la Presidencia la vicepresidenta 1ª de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Orlandi.– También esto nos revela que superado un largo estado de enajenación en cuanto a elegir sus propias autoridades, las demandas de ejecutividad y de eficacia se habrán de multiplicar en forma notoria en el futuro y la capacidad de responder a la exigencia de esta eficacia no corresponde solamente al Poder Ejecutivo sino que es en todo caso un compromiso para todas las fuerzas políticas en el distrito.

Una vez más como en 1983, le ha tocado al radicalismo asumir la doble responsabilidad de afrontar un proceso de reconstrucción institucional y al mismo tiempo ocupar las responsabilidades de gobierno con las urgencias de la hora que ella trae, es decir, gobernar y a la vez participar en esta empresa colectiva que eche las bases de la nueva institucionalidad de Buenos Aires.

Un Ejecutivo vigoroso y el honesto apoyo de las fuerzas políticas relevantes en el distrito son los instrumentos necesarios para que este delicado proceso que ahora se abre esté a la altura de lo que los ciudadanos de Buenos Aires aguardan con expectativas amplias y urgentes.

Es así que el proceso constituyente en el que somos protagonistas en esta apasionante empresa colectiva posee particularidades singularísimas y a la vez tan manifiestas que nadie puede dejar de atender.

La instancia fundacional de la autonomía de la ciudad, que algunos han llamado la tercera fundación –ello porque no han contado la

fundación mitológica de Buenos Aires de Borges, ya que entonces tendría que ser la cuarta-, y la creación de sus instituciones de gobierno, lejos de ser una circunstancia meramente formal han hecho eclosión en el centro de un proceso de extraordinario contenido político.

El 30 de junio el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por su lado, y nosotros los constituyentes, por el nuestro, recibimos un mandato explícito, manifiesto e inequívoco para que el ejercicio del gobierno autónomo, por un lado, y este proceso constituyente, por el otro, avancen en satisfacer una demanda que nos desafía.

El electorado aspira y reclama y nos hace responsables de llevar a cabo un proceso de resignificación de la política, pronunciándose en contra de la soberbia, de la corrupción, de la prepotencia y de la impúdica frivolidad que impregnó la vida política de la Argentina de estos años.

El radicalismo y otras fuerzas políticas relevantes del distrito han asumido el desafío de demostrar no solo al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires sino a la Nación toda, que la eficacia es posible sin hacer concesiones a los corruptos, que el ejercicio de la autoridad está lejos de la prepotencia y que el desarrollo personal y social de los ciudadanos debe y puede realizarse rescatando la política como una dimensión imprescindible que le devuelva su contenido ético que le es inherente; que la política puede ser entendida nuevamente como un espacio de dignificación de las personas, como un instrumento de transformación de la realidad y no como una mera administración resignada de una realidad de unas pocas miserabilidades.

Solo así se podrá revertir el descrédito y la apatía que hoy reina en gran parte de la población.

La historia es el producto de las acciones humanas, no de las intenciones humanas. Me animo a decir que en esta asamblea las intenciones de todos los que estamos en ella son las mejores. Pero la historia nos habrá de juzgar por nuestros aciertos, errores, grandezas y mezquindades y sobre todo por las acciones concretas que cada uno de nosotros lleve a cabo en este momento en que somos protagonistas.

En concordancia con la visión que tuvo Alberdi de su andamiaje institucional ciento cincuenta años atrás, quiero decir también que este conjunto de principios constitucionales que estamos sancionando, esta Constitución –como empieza tímidamente a advertirlo la prensa de la Ciudad de Buenos Aires, y a propósito de ello cito un artículo del diario La

Nación del domingo pasado— es muy buena; es una constitución del siglo XXI, es una constitución moderna y progresista, es una constitución que será el punto de referencia necesario para las futuras reformas constitucionales en los ámbitos provincial y eventualmente nacional. No será la mejor Constitución del mundo pero será de las más avanzadas.

Por ello, creo que con la distancia del tiempo esta Constitución se asemejará a la espada que Borges describía en uno de sus pasajes cuando decía “es una espada que ha servido en las guerras y que hoy es menos un arma que una memoria”.

He aquí el instrumento para el Poder Ejecutivo. Es solo eso: un instrumento concebido para las finalidades que veníamos describiendo. Quieran los Ejecutivos, el presente y los por venir, saber hacer uso de este instrumento y queramos nosotros estar a la altura de esa responsabilidad. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Bilancieri.

Sr. Bilancieri.- Señora presidenta: me corresponde en nombre del bloque del Frepaso informar sobre el dictamen de la Comisión de Poder Ejecutivo. En más de una ocasión se ha expresado en este recinto que nos hallamos en una etapa fundacional del Estado de esta Ciudad de Buenos Aires.

Hoy estamos frente a uno de los pilares fundamentales del nuevo sistema institucional del que queremos dotar a este nuevo Estado, colocándolo en pie de igualdad y con los aportes de las más modernas concepciones sobre su organización.

No quiero ser abusivo en el uso del tiempo pero me voy a permitir reseñar algunas de las cuestiones esenciales sobre las que se apoya este dictamen, sin las cuales perdería gran parte de su sustancialidad.

En primer lugar, debemos considerar lo excepcional del momento histórico, político e institucional del tiempo que vivimos.

En segundo término, el tratamiento de cuestiones que enraízan profundamente con los vecinos, su calidad de vida y la posibilidad de realización futura.

Por último, la oportunidad única e irreplicable de ser actores del nacimiento de una nueva realidad que nos permita vivir mejor, con más libertad, justicia y dignidad.

La jerarquización de la Ciudad de Buenos Aires, reconociéndole su verdadero carácter de poder de Estado, con autonomías e incumbencias propias, nos debe permitir lograr la consecución de sus específicos fines públicos, al influjo de los principios de intermediación y de gradualismo responsable en una gestión de gobierno de la particular índole que hoy nos impone el marco legal vigente.

Estamos trabajando a la luz del resplandor del incendio. ¿Qué quiero decir con esto? Que nos encontramos ante una situación que da lugar a dos interpretaciones, que son el hacer un traje a medida para un gobierno ya electo como una postura benévola, o una ilación de trabas para el normal desenvolvimiento de la asamblea constituyente desde el punto de vista opositor. Estamos construyendo una estructura normativa para una institución que ya funciona debido a algunas dilaciones, entre otros motivos provocadas por el gobierno central.

¿Qué significa ser autónomo? Quiere decir conformar una institución político-administrativa territorial, organizada jurídicamente con personalidad, patrimonio y competencia propios, que tienda a satisfacer las necesidades de vida de la comunidad y el bienestar material y espiritual de sus habitantes.

La Ciudad de Buenos Aires es una Ciudad Autónoma federada y, por lo tanto, un sujeto de la relación federal. No es el estado eunuco de Buenos Aires, provocado por los recortes autonómicos de las leyes que violan el régimen institucional previsto.

Ya Lisandro de la Torre marcaba el camino al sostener que el municipio era la célula básica del sistema federal. Debe ser nervio impulsor de las políticas públicas que fortalezcan desde la base al sistema democrático pero que, al mismo tiempo, recomponga las cuestiones socio-económicas de la convivencia de la comunidad local.

El fortalecimiento del poder local como motor del progreso social, económico y cultural de la ciudad, es hoy una estrategia que propicia la movilización de los recursos necesarios para el desarrollo nacional, un compromiso de cambio y acción indispensable para aprovechar las potencialidades y explotar las ventajas de la ciudad.

Transformar la Ciudad requiere buscar el equilibrio en la definición de prioridades entre necesidades y potencialidades, combinando con realismo lo deseable y lo posible en un esfuerzo colectivo de todos los sectores sociales.

¿Cuál es nuestra tarea? Tenemos que hacer una refundación de la Ciudad en muchos aspectos; debemos volver por instituciones que han perdido su fisonomía, que han padecido circunstancias adversas, que se han empequeñecido y agotado en los avatares de los cambios y las mutaciones que el sistema imperante parece requerir e imponer.

El desafío que la hora histórica nos impone es hacerlas aflorar rejuvenecidas y, sobre todo, preservarlas en aquello que realmente merece su existencia; es ahí donde debemos poner el énfasis y rescatar lo necesario para esa refundación de instituciones y para transformarlas en el andamiaje de nuestra ciudad.

El Poder Ejecutivo, a partir de la sanción de la nueva Constitución, ha dejado de ser un delegado intendente para transformarse en el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Será la autoridad política administrativa de máximo rango dentro de su jurisdicción, siendo un agente natural del Estado Federal, al igual que los gobernadores de provincia; es decir, habrá otro gobernador más. El carácter de agente natural de la Nación es aplicable conforme al texto del artículo 129 de la Constitución Nacional, que marca los intereses del Estado Nacional, además de la Ley de Garantías, sin que esto signifique en modo alguno la subordinación al Gobierno central sino que lo es con respecto a la Constitución Nacional y a las leyes constitucionales que en consecuencia se dicten. Es decir, el jefe de Gobierno deberá ser agente executor de una norma federal mientras esta no se oponga a los principios de autonomía con legislación y jurisdicción propias.

La competencia –en cuanto a funciones se refiere– que la presente Constitución le asigna, comprende entre otras las siguientes: es el jefe de gobierno y de la administración de la Ciudad por mandato constitucional; ejerce la representación legal, pudiendo celebrar tratados y convenios con la Nación y con las provincias; también participa en la formación de las leyes, promulgándolas y publicándolas, expide decretos, instrucciones y reglamentos para su ejecución, no pudiendo alterar su espíritu, entre otras normas.

En síntesis, el gobierno tendrá el pleno ejercicio de sus responsabilidades político-administrativas, ya que administrará el patrimonio de la Ciudad y sus recursos financieros.

¿Cómo imaginamos el gobierno? Tiene que ser tan abierto como sea posible, de buen acceso, diálogo confiado y participación responsable.

La gestión gubernamental debe honrar el derecho técnico, respetar el civismo y crecer en servicios. Debe evitar la acumulación de poder, considerar como colaboradores a las asociaciones de interés municipal, los centros vecinales, los urbanistas y los operadores culturales; es decir, alentará la efectiva participación colectiva en la gestión.

Es gerente de la familia de familias; gerente y garante de las reglas de juego de la buena vecindad, haciendo de su relación con la comunidad un plebiscito cotidiano, multiplicando los protagonismos, en escalas diversas, en las obras y los servicios.

Debemos hacer de la Ciudad un espacio franco, comunicable y abierto, que facilite el arraigo de los de afuera, medie en los conflictos, promueva la seguridad, administre cultura, ciencia, tecnología, educación, genere inversión, coordine competencias, etcétera.

Respetar como propio el pluralismo político, social, económico y cultural, permitirá construir la Ciudad para todos como expresión concreta del derecho a la ciudad, que debe formar parte esencial de la práctica política y del buen gobierno, alcanzándose progresivamente con bases jurídicas y normativas adecuadas. Este concepto involucra el acceso a la infraestructura, a los servicios sociales, bienes ambientales, culturales, paisajísticos y de formación educativa.

El derecho a la Ciudad se relaciona con el derecho de todos sus habitantes a vivir en ciudades seguras, sanas, democráticas y sostenibles según las opciones y posibilidades de cada uno, sin restricciones ni discriminaciones por nacionalidad, raza, credo, lengua, género o condición económica.

La interdependencia no debe hacer crecer la burocracia y la politización de los conflictos entre los actores públicos, lo que desembocaría en la atomización de la sociedad; solo se habla de sensatez política y practicidad social.

Nos encontramos hoy, señora presidenta, frente a la autonomía de la ciudad: nos acechan vecinos y cohabitantes poderosos e interesados en no reconocer la plenitud de los derechos que nos confiere la Constitución Nacional.

Somos conscientes de las resistencias y los resquemores despertados, pero la utopía es posible: podemos forjar una Ciudad para el siglo XXI.

Debemos redoblar la apuesta para que el gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires nazca con el vigor y la fuerza que otorga el cumplimiento del mandato de los habitantes de la ciudad.

Señora presidenta: que sean mis últimas palabras de agradecimiento y reconocimiento para la persona del estatuyente Orlandi, presidente de la comisión, y para la labor desarrollada por él, los integrantes, colaboradores y asesores. Muchas gracias. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: el bloque justicialista ha presentado un despacho en disidencia, que fundamentaremos en la votación en particular de cada artículo e inciso con los que estemos en desacuerdo.

Nuestra disidencia se basa en que no obstante la prédica de nuestros compañeros en el trabajo en comisión en lo que se refiere a solicitar a los integrantes de los distintos bloques que no incurriesen en contradicciones con las leyes que le dieron fundamento y nacimiento a esta Constituyente –las leyes 24588 y 24620–, que garantizan los intereses de la Nación mientras sea capital de la República Argentina, y la ley de convocatoria a elecciones, en la cual se prevé hasta la nulidad de las normas que se dicten en contradicción con lo prescripto por ella –lo que manifiesta una creciente actitud de negación a las peticiones de los distintos convencionales del justicialismo en cuanto al requerimiento a los convencionales de los otros partidos de no incluir normas que impliquen esta contradicción con el articulado de la Constitución y de estas leyes–, en cada una de nuestras peticiones hemos encontrado una cerrada negativa.

No nos queda en claro si cada uno de los constituyentes que impulsan esta normativa, en contradicción a las leyes que preceden a esta Constituyente, sabe que se está dañando un ordenamiento jurídico y que quien tiene la responsabilidad de dictar una constitución debe contemplar, como regla primera, justamente el respeto a ese ordenamiento. Esta Convención Estatuyente no puede tener mejor derecho que quien le dio nacimiento y origen. El Congreso Nacional, al dictar las normas, se constituyó en fuente de Derecho. Las leyes que regulan a esta Convención Constituyente funcionan como normas preconstitucionales.

Es deseable que tanto en el tratamiento de este poder –que es el primero que se considera luego de sesionar casi durante dos meses– como en el tratamiento de los siguientes, los convencionales de los distintos partidos no incurran en esta violación al derecho argentino y respeten lo que venimos solicitando desde que comenzó esta Convención Constituyente.

En oportunidad de discutir cada uno de los puntos, es decir, en la votación en particular, expondremos nuestras disidencias de acuerdo con lo que he expuesto, con la intención de respetar las leyes que precedieron a esta Convención.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: me voy a remitir al sistemático discurso del presidente de la comisión –que deja poco que agregar–, compartiendo los fundamentos vertidos por el convencional Bilancieri cuando presentó un encuadre general del tema.

Quiero plantear solamente un tema específico que me preocupa y que está bien enunciado. Me refiero a la limitación, incluso con el consentimiento de los que hoy gobiernan la ciudad, de las facultades legislativas del denominado jefe de gobierno, que creo que queda muy bien equiparado, incluso en funciones propias de la democracia a partir de este poder, con el esquema constitucional clásico de nuestro país, pero no con muchas innovaciones. De cualquier manera, me parece que en ese punto es muy específico e innovador. Tenemos cuatro disidencias parciales que simplemente voy a enumerar, porque las vamos a discutir durante la consideración en particular.

En primer lugar, me voy a referir al tema de la denominación. Casi todos hablamos de jefe de gobierno y no nos referimos a gobernador. Entiendo que una enunciación alternativa podría confundir. Simplemente es una disidencia sin importancia.

La segunda disidencia se refiere a la edad; vamos a dar la fundamentación oportunamente.

La tercera se vincula con el juramento-compromiso; este despacho fue anterior a otro que hablaba de esta cuestión. Vamos a ocuparnos de este punto en el tratamiento en particular, pero tampoco creo que vaya a plantear problemas de fondo.

Pero hay un aspecto que me llama poderosamente la atención. En este discurso sistemático surge en forma contradictoria una figura que no clásicamente aparece en las constituciones modernas. Se dice que “Corresponde exclusivamente al vicepresidente 1° de la Legislatura tener a su cargo la administración y coordinación del cuerpo.”

Por primera vez se plantea con rango constitucional una figura que debería ser un esquema reglamentario. Pero hay una contradicción: estamos cortando facultades a alguien que elegimos en blanco.

En todo caso, si ese era el deseo, tendríamos que haber dejado pasar un período para aplicar esta cláusula, como sabiamente se hace en los Estados Unidos cuando se discuten las enmiendas, toda vez que estaríamos limitando a la persona ya elegida con una condición que no conocía y que no constituye una propuesta o plataforma de los partidos políticos.

En ese sentido, por ser asistemáticos con relación a un discurso y a un dictamen brillante, nos vamos a oponer a la enunciación constitucional de una facultad que debería ser reglamentaria del Poder Legislativo y no limitativa por el poder estatuyente. En todo caso, debemos llamar a la reflexión a los constituyentes.

Si estamos limitando los mandatos del Vicejefe de Gobierno Olivera, no lo hagamos con respecto a él si esto es de fundamental importancia. Dejemos que Olivera tenga las facultades clásicas de aquel a quien le corresponde dirigir a la Legislatura, puesto que las tenía cuando fue elegido, y propiciemos que esta cláusula rija para más adelante. De otro modo, bajo resguardo del debate constitucional estamos planteando un acuerdo de carácter político, que es muy legítimo pero carente de sustancia como para que figure en el texto constituyente.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Señora presidenta: quiero adelantar el voto favorable del bloque de la Unión Cívica Radical para este dictamen. Además, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.⁵

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: quiero que se deje constancia en actas de que me voy a abstener de participar en la votación de este tema.

5. Ver Apéndice II.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Así se hará, señora convencional. Como no hay más oradores anotados para hacer uso de la palabra, se va a votar en general el dictamen de la comisión.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: el convencional Enrique Rodríguez fue bastante claro con relación a nuestra objeción a que en el texto constitucional figure una elección de jefe de gobierno o gobernador.

Nos parece poco serio que en una Constitución de estas características tengamos la opción de que quien gobierne –sea quien fuere– pueda elegir el título que va a llevar. Creemos que no es correcto que en este texto constitucional aparezca dicha mención.

Como convencionales tenemos la responsabilidad y la autoridad políticas –porque fuimos elegidos por la voluntad del pueblo– como para tomar una decisión. No podemos dejar esta opción en función de quien sea el jefe de gobierno. Parece que estamos haciendo una constitución para un hombre en particular y no una constitución para los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires. Tenemos que pensar y reflexionar sobre este punto.

Creo que es un error elegir el cargo que vamos a ocupar porque, de ese modo, en cada cargo deberíamos dejar la opción de que sea una u otra cosa; pero no puede ser que en este capítulo tan importante de la Constitución tengamos que poner este texto que, desde mi punto de vista, es ridículo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: mucha sangre corrió antes de que la Ciudad de Buenos Aires se federalizara. En realidad, muchos de los porteños desconocen que hubo que librar duras batallas en esta ciudad, que culminaron en 1880 con su federalización. Se movían intereses humanos, que también se reflejaron en la reforma constitucional de 1994 y que impulsaron la posibilidad de que hoy todos nos sentemos aquí.

Hasta que Carlos Tejedor y Julio Argentino Roca no resolvieron sus contradicciones con relación a la persona que iba a ejercer la

presidencia de la Nación Argentina, el entonces presidente de la Nación, Nicolás Avellaneda, tuvo que retirar la sede del gobierno al pueblo de Belgrano, puesto que su apoyo indisimulado por Julio Argentino Roca hizo que el gobernador de la provincia de Buenos Aires –Carlos Tejedor– le tiroteara hasta la casa. Fueron tres mil personas las que murieron en esas batallas; tres mil hijos de las familias dilectas de aquel momento. Hubo una negociación que culminó –no quiero ser muy extenso– con la federalización de la Ciudad de Buenos Aires. Esto también se intentó hacer durante los gobiernos de Sarmiento y de Mitre, pero no se logró porque a pesar de que las leyes respectivas fueron votadas por las legislaturas, ambos presidentes las vetaron.

Cuando en 1880 nace la Ciudad de Buenos Aires como capital de la República Argentina en términos formales –puesto que en términos políticos lo venía siendo desde siempre; por ejemplo, Rosas fue gobernador pero detentó el emblema de la representación que convertía a Buenos Aires en capital al tener delegadas por las provincias la representación externa–, lo hace con un estatus jurídico complejo, mezclándose atribuciones nacionales con municipales. Es el único municipio que nació delegando diputados y senadores nacionales al Congreso de la Nación. Hoy estamos tratando de llevar adelante una reforma institucional que de alguna manera delimite las funciones, atribuciones y competencias, entre el Estado nacional argentino y la Ciudad de Buenos Aires.

El estatus jurídico de la Ciudad hasta ese momento era confuso, ya que tenía atribuciones de provincia, en algunos casos, y de municipio, en otros. A veces las atribuciones eran superiores a las de un municipio y menores a las de una provincia. De lo que se trata, justamente, es de que el derecho refleje cuál es la realidad objetiva.

Nuestra Constitución reconoce tres categorías: Nación, provincias y municipios. No tenemos que ser muy avezados para darnos cuenta de que la Ciudad de Buenos Aires es una figura excepcional dentro de estas categorías. Ni por historia ni por conformación es una provincia, pero por dimensión –tanto poblacional como presupuestaria– y por ser la capital de la República es mucho más que un municipio.

Largo tiempo hemos discutido cuál era el estatus jurídico de la Ciudad de Buenos Aires. Hemos concluido –por lo menos muchos de nosotros– en otorgarle un estatus que esté de acuerdo con lo que realmente es: una cuarta figura jurídica. Algunos dicen que es una Ciudad Autónoma,

con lo que estamos de acuerdo. Pero queremos que no se intervenga en el nombre de la ciudad, que lleva algunos siglos. Algunos se preguntarán por qué digo esto: porque estamos utilizando en este artículo el término “gobernador”, que en el derecho argentino se vincula más con una provincia que con una figura como la que hoy estamos creando. En cambio, nos parece acertada la expresión “jefe de gobierno”, porque refleja esa diferencia que queremos dejar planteada en términos de derecho. Por ello sostuvimos esta posición en diversas reuniones de comisión y en encuentros con los presidentes de bloque, pero no hemos sido escuchados. Una vez más no hemos sido escuchados.

Peor que agregar la expresión “gobernador” es no resolver esta cuestión y comportarnos como timoratos, porque, en definitiva, si queremos llamarlo gobernador, hagámoslo. Pero no podemos –y en esto adhiero a lo que ha dicho el señor convencional Santa María– dejar esta alternativa abierta, porque no nos parece lo mejor para la primera constitución de nuestra Ciudad. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia recuerda a los señores convencionales que estamos considerando el artículo 1º y que los representantes de los bloques justicialista y de Nueva Dirigencia plantearon sus disidencias. En oportunidad de debatirse el dictamen en general tuvieron posibilidad de expresar con amplitud sus puntos de vista, por lo que los insto a que en el debate en particular sean sucintos.

Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: deseo señalar que la comisión no va a aceptar las propuestas formuladas por los bloques a los que usted hizo mención, en el entendimiento de que la Ciudad de Buenos Aires es una unidad constitutiva del Estado federal y las unidades constitutivas de ese tipo le dan a su jefe de gobierno el nombre de gobernador. De ahí que la denominación sea indistinta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar el artículo 1º, tal como figura en el dictamen de comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: además de dejar sentado nuestro voto negativo tanto en general como en el artículo 1º –como lo hizo

nuestro compañero, el convencional Arnedo Barreiro-, quiero exhortar a la mayoría de la comisión para que reflexione sobre este artículo que vamos a votar.

El sistema de doble vuelta electoral –llamado también balotaje por ser, como tantas cosas, un invento francés– tiene rango constitucional para el caso de la elección presidencial. Por cierto que esto dio lugar a debates y discusiones en ocasión de la reforma de la Constitución Nacional llevada a cabo en Santa Fe, pero todavía no sabemos cómo funciona en la práctica, porque la única vez que pudo tener aplicación no fue necesario: el pueblo no lo quiso porque votó con más del 50 por ciento de los votos a quien hoy es nuestro presidente: el doctor Carlos Saúl Menem. Por eso no sabemos qué puede suceder si se aplica a un caso concreto.

En esta, como en tantas cuestiones, los justicialistas propiciamos que este Estatuto Organizativo de la Ciudad que estamos elaborando no tenga tanta pretensión innovadora y reproduzca solo aquello que ha sido fruto del consenso. Fíjense que en este caso no perseguimos ningún interés particular ni sectario, porque el artículo 2° del dictamen en mayoría –que es severo– exige para evitar la doble vuelta, lisa y llanamente, la mayoría absoluta de los votos emitidos. La Comisión de Redacción moderó el artículo al agregar la expresión: “...con exclusión de los votos en blanco y nulos.” Esto no figuraba en el proyecto que había elaborado la Comisión de Poder Ejecutivo. Pretendemos que no sea tan difícil el camino para evitar la doble vuelta.

Fíjese, sin ir más lejos, que el 30 de junio último, de haber estado vigente este artículo, no hubiéramos tenido un jefe de gobierno electo. Tendríamos que haber recurrido a una segunda vuelta. Y quién sabe qué habría pasado en ella. (*Risas. Manifestaciones*). Posiblemente, como bien dice el doctor Orlandi, el compañero Domínguez podría haber tenido un éxito mayor. (*Aplausos*).

Más allá de las ironías, exhorto a quienes han suscripto el dictamen de mayoría a que reflexionen. Hubiera sido muy triste no haber podido ir el 30 de junio a un restaurante de la Costanera –como fuimos usted y yo, señora presidente– al festejo del doctor de la Rúa, porque ya estaba proclamado, sin necesidad de segunda vuelta.

Por eso reitero nuestra posición y nuestra disidencia en cuanto a que este artículo reproduzca en esta materia la solución de la Constitución Nacional.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Antes me permito corregir al convencional preopinante en cuanto a que no fui a festejar el triunfo del doctor de la Rúa. (*Risas*). Fui a saludar, en un ambiente de democracia, y como corresponde, al legítimo vencedor en esta contienda. (*Aplausos*).

Sr. Orlandi.- Señora presidenta: con el mismo buen humor que le pone mi amigo Castells a estas cosas, quiero decir que las especulaciones acerca del 30 junio sobre lo que podría haber pasado si hubiera ocurrido tal cosa, etcétera, es lo que se llama un análisis contrafáctico. De modo que no podemos agregar nada.

En cuanto a la primera especulación acerca de que no conocemos las bondades del balotaje, porque en el caso del justicialismo no hizo falta llegar a la segunda vuelta, los radicales las conocemos, porque en 1973 le ganamos en segunda vuelta al justicialismo en este distrito, con el candidato a senador que hoy es el Jefe de Gobierno. Así que no hace falta esta modificación. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar el artículo 2º.

- *Se vota y aprueba.*

- *Al enunciarse el artículo 3º.*

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: en primer lugar quiero plantear una disidencia en lo que se refiere a la edad para ser jefe de gobierno o gobernador, según acabamos de aprobar.

Durante el transcurso de estos días nos hemos agrandado hablando de la discriminación y del derecho a ser diferentes. Hemos pronunciado extensos discursos tratando de garantizar la igualdad para todos y manifestando que las diferencias no podían existir en términos políticos. Quiero decir a los señores convencionales que hemos aprobado –creo que fue en una de las primeras reuniones– el derecho a ser diferentes y que no hubiera ninguna razón por la cual ser discriminados; entre ellas incluíamos la edad.

También decíamos en el último párrafo de ese mismo artículo que íbamos a tratar de eliminar todas las barreras que tendiesen a impedir el libre desarrollo de las personas en la participación de la vida política.

En el caso de nuestro Frente, nuestro compromiso fue que la edad no fuera impedimento para poder ejercer un cargo; sí lo era no tener la mayoría de edad. Si consideramos que estamos tratando de garantizar la participación de las mujeres en la vida política –que apoyo y con lo que estoy totalmente de acuerdo–, los jóvenes no tenemos cupos ni la posibilidad de tener un lugar garantizado en las listas.

Por eso estoy convencido de que no tiene que existir otro obstáculo en la edad, salvo tener la mayoría, para ocupar el cargo de jefe de gobierno o gobernador.

Si se produce este hecho de discriminación en la Constitución, estaríamos borrando con el codo lo que escribimos con la mano. Si los jóvenes tenemos la posibilidad de votar y podemos elegir, debemos tener el mismo derecho de ser elegidos. Si podemos ir a una guerra, si podemos ir presos, si podemos vender, si nos podemos casar, o sea, si tenemos todas las atribuciones que nos da la ley, creo que tenemos el derecho de ser elegidos. De lo contrario, caeríamos en otro hecho de discriminación dentro de nuestra propia Constitución.

Por eso pregunto a la Comisión que hizo este estudio –que imagino habrá sido pormenorizado– por qué incluyó la edad de 30 años y no 29, 28 o 27 años. Supongo que el análisis que habrán hecho de la juventud argentina habrá sido muy profundo y por eso habrán puesto 30 años.

Siguiendo con este mismo sentido de discriminación que tiene este artículo, podríamos decir que el jefe de gobierno tiene que ser varón y de esa manera entraríamos en otro tema de discriminación.

Por eso llamo a la reflexión a la comisión que realizó los estudios necesarios para establecer esta edad, para que simplemente se ponga que el requisito tiene que ser tener mayoría de edad.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: a título exclusivamente personal, porque desde hace muchos años tengo una posición tomada con relación a los temas de la juventud, voy a apoyar la sugerencia del convencional preopinante.

La mayoría de edad es suficiente límite para acceder a los cargos electivos públicos, porque en última instancia será el pueblo, con su voto, el que concretará esa posibilidad o no. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Cortina.

Sr. Cortina.- Señora presidenta: adhiero a la propuesta del convencional Santa María. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: en el mismo sentido, y sin comprometer la opinión de mi bloque, adhiero a la posición del señor convencional Santa María. (*Aplausos*).

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señor presidente: por las razones que dio el señor convencional Santa María personalmente apoyo que la edad sea de 21 años.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: he descendido del estrado y he dejado la Presidencia, como establece el Reglamento, para dejar sentado mi voto favorable a la propuesta formulada por el señor convencional Santa María.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Si no hay ninguna otra sugerencia respecto del artículo 3º, la comisión no acepta su modificación.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Simplemente lamento que la comisión no tenga la suficiente capacidad para que este tema tan importante para los jóvenes quede establecido en la nueva Constitución.

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por favor, respeten al orador.
Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Estamos hablando de un tema que como joven entiendo es muy importante que figure en la Constitución.

Lamentablemente, cuando hablamos de discriminación parece que hay una sola. Entiendo que de lo que estamos hablando es del derecho de igualdad para todos de poder participar en la vida política de la Ciudad y de establecerlo en la nueva Constitución.

Por eso reitero que lamento que la comisión no se haga cargo del tema que planteo tan seriamente, aunque para algunos parezca un chiste.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar el artículo 3° tal como figura en el dictamen.

- Se vota y aprueba.

- Sin observación, se vota y aprueba el artículo 4°.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado por unanimidad.

- Al enunciarse el artículo 5°:

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señor presidente: solicito que el artículo 5° quede redactado de la siguiente manera: "El Jefe de Gobierno y el Vicejefe prestan juramento o compromiso..." Según me indican, la inclusión de la palabra "compromiso" ya había sido realizada en otros despachos de la comisión redactora a propósito de otros cargos. No sé si el señor convencional Zaffaroni quiere hacer la aclaración.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señor presidente: lo que manifiesta el señor convencional Brailovsky es correcto.

En el despacho referente al Poder Legislativo hemos incluido la alternativa del compromiso. De modo que para compatibilizar ambos despachos sería correcta esa inclusión.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- La comisión acepta la sugerencia del señor convencional Brailovsky.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Macris.

Sr. Macris.- Señor presidente: voy a proponer, a título personal, un agregado al artículo en consideración. A continuación de la frase que dice “Su retribución es equivalente a la del Presidente del Tribunal Superior de Justicia”, propongo incorporar lo siguiente: “Durante su mandato no podrán ejercer otro empleo, ni recibir otro emolumento de ninguna índole y por ninguna circunstancia ni disponer de fondos en concepto de gastos reservados.

“Los gastos de ceremonial y protocolo serán fijados en el presupuesto anual de gastos y recursos con cargo de rendición de cuentas.”

Propongo dicho agregado al artículo porque la primera parte ya está incorporada incluso en la Constitución Nacional y, al mismo tiempo, sirve para reforzar el concepto. En aquella época nadie pensaba que un alto funcionario de gobierno podría decir muy suelto de cuerpo que a su sueldo se podía incorporar un suplemento o un plus que le diera cualquier institución. Entonces, creo que vale la pena la incorporación.

En cuanto a los gastos reservados, es un tema que está muy vinculado con la corrupción y el estado de frivolidad que reina en nuestro país en los últimos tiempos.

He leído un trabajo de los estudiosos Miguel A. Pesce y Eduardo Estévez, en el que se refieren a los espacios de lo secreto en el Estado nacional. Dicen: “En la actualidad, en la Argentina, el secreto se manifiesta en tres espacios principales.

“El primero es el normativo. En él se incluyen todas las leyes, disposiciones de facto, decretos y otras normas, así como también toda otra documentación originada en el Gobierno que tenga un carácter secreto o reservado.

“La controversia en torno a la existencia de las leyes secretas o reservadas queda claramente expuesta en las palabras del jurista argentino Néstor P. Sagüés cuando dice que ‘la Argentina tiene así el discutible privilegio de pertenecer al club legislativo más curioso del mundo: el de países con leyes secretas. Muy pocos, en rigor de verdad, se animan hoy a inscribirse en él’. Dentro de su visión, Sagüés asume que ‘es evidente que las leyes secretas son un tema de derecho-ficción’ y que ‘...para darles algún andamiaje y apariencia de legitimidad, parte de la doctrina argentina ha puesto en marcha institutos a su vez anómalos y sibilinos, como las sesiones secretas, las promulgaciones secretas, la ejecución secreta

de la ley, la exención de revisión de constitucionalidad, el libro de leyes secretas, ...una verdadera pesadilla jurídica en definitiva.’”

A modo de ejemplo se citan algunas normas secretas: la Ley secreta 18302, referida precisamente a los gastos reservados, que a su vez se vincula con el decreto-Ley “S” 5315 del 22 de marzo de 1956; la Ley secreta 19373/71, que contiene disposiciones que rigen al personal civil de la SIDE, y la Ley 20195/73, que contiene misión, funciones y otros aspectos relativos al mismo organismo; la Ley 22122/79, que autoriza la existencia de una sociedad del Estado, cuyo estatuto fue aprobado por el Decreto presidencial 555/82.

En otra parte se dice: “Resulta sorprendente el giro que las normas secretas nacionales están sufriendo en la actualidad. El Poder Ejecutivo nacional ha emitido un Decreto, el 1069/95, referido al sistema de remuneración de los funcionarios públicos específicamente en lo atinente a los viáticos de los mismos, como si la sociedad no tuviera derecho a conocer cuánto perciben los servidores públicos o si ello comprometera la seguridad de la Nación o del Estado.”

“El segundo espacio de lo secreto es conocido corrientemente con el nombre de ‘gastos reservados’. Los mismos abarcan las partidas que año tras año se incorporan como tales al gasto nacional aunque su detalle y destino no es conocido por los legisladores. La ya mencionada Ley “S” 18302 da el sustento normativo a esta práctica habitual.”

El brillante exdiputado Raúl Eduardo Baglini, en un informe que elevó al Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, señala: “Los gastos reservados ejecutados por el Poder Ejecutivo se han incrementado de 50 a 263 millones de dólares entre 1989 y 1993, manteniéndose la tendencia desde entonces. La diferencia entre los créditos aprobados por el Poder Legislativo y lo efectivamente gastado es impactante: un 33% más (65 millones de dólares). En un solo año la SIDE gastó un 79% más de lo aprobado, con un desborde de 90 millones. En 1993, mientras al Ministerio de Relaciones Exteriores se le otorgaban presupuestariamente 25.000 dólares, cerró el ejercicio gastando U\$S 23.520.000”.

Esta es una pequeña parte de lo que contiene el informe al que hice referencia.

Considero que en la época política por la que estamos atravesando bien vale la pena poner algún freno a la posibilidad de que se malversen

los dineros públicos y se obvie el conocimiento que el pueblo debe tener de su utilización, con lo cual también se trate de evitar la corrupción.

Por estas razones, pido a la comisión –reitero que lo hago a título personal– la incorporación del párrafo que he leído al artículo en consideración.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señor presidente: en este caso lamento profundamente no poder aceptar los agregados que propone mi amigo Macris, en razón de que en el contexto global que estamos sancionando, hasta el momento la mayoría de los temas que mis correligionarios proponen están o bien incluidos o previstos para serlo.

En cuanto al tema de los gastos reservados, me parece una cuestión sustancial y comparto además los fundamentos expresados. Sin embargo, dicha cuestión ha sido incorporada a un dictamen correspondiente al presupuesto que fue aprobado en alguna sesión pasada.

Las incompatibilidades han sido previstas en el artículo que acabamos de votar.

De manera que aun lamentándolo mucho, reitero que la comisión no acepta introducir ninguna modificación al texto propuesto.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

Sr. Brailovsky.- Señor presidente: deseo expresar, por una parte, la satisfacción que siento por el acuerdo logrado entre las comisiones de Redacción y de Poder Ejecutivo acerca de la inclusión de la optatividad del juramento. Creo que no se trata de una cuestión menor sino que tiene numerosas implicancias sobre la concepción del Estado.

Si la Presidencia me permite, quisiera fundamentar los motivos por los cuales afirmo que no es este un tema menor sino de importancia.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional Brailovsky: creo recordar que cuando usted planteó en una oportunidad anterior una cuestión similar, hizo una fundamentación de la que quedó constancia en actas. ¿Cree usted que de todos modos es prudente y necesario que la repita?

Sr. Brailovsky.- En ese caso, solicito la inserción de mi discurso, señor presidente.⁶

Sr. Presidente (Shuberoff).- Le agradezco su buena voluntad, señor convencional.

Se va a votar el artículo 5° con las modificaciones aceptadas por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado por unanimidad.

Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señor presidente: respecto de la votación del artículo 3°, solicito que conste en actas qué convencionales votaron por la afirmativa y cuáles nos abstuvimos de votar.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se registrará en actas que el señor convencional Santa María votó por la negativa.

Sr. Santa María.- Es que no voté, señor presidente. Por eso solicito que se registre mi abstención, así como la de los demás constituyentes que también se abstuvieron de votar, que fueron numerosos.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Quedará constancia, entonces, de la abstención del señor convencional Santa María. No así de la de otros, pues en la votación solamente registramos los votos afirmativos. Ese registro es considerado suficiente por el reglamento.

En consideración el artículo 6°.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Arturo Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Como el señor presidente de la Asamblea debe saber, otro presidente, pero de la Nación, Domingo Faustino Sarmiento, se dirigió cierta vez a su vicepresidente diciéndole que la función más importante que tenía que cumplir era la de tocar la campanilla del Senado.

6. Ver Apéndice III.

Esta anécdota, que a oídos desprevenidos puede parecer menor, en realidad tiene una intensa carga institucional. Sarmiento estaba, en todo caso, rescatando y poniendo de relieve el peso institucional que representa presidir el Senado de la Nación.

No he escuchado todavía –no dudo que lo haré a continuación– las respuestas a los interrogantes que formulara oportunamente mi compañero de bancada Enrique Rodríguez cuando fundamentó la oposición del bloque que presido al artículo 7º, tal como está redactado.

Concretamente, me refiero a esta suerte de amputación que dicho texto estaría haciendo ahora y para siempre de las facultades del Vicejefe de Gobierno o del Vicegobernador de la Ciudad de Buenos Aires para presidir acabadamente su legislatura.

Antes de pasar a escuchar esas respuestas, que sin duda nos serán brindadas por los representantes de los bloques de la Unión Cívica Radical y del Frepaso que, según entiendo, son quienes suscriben el dictamen de la mayoría, solicito autorización para informar al cuerpo que he consultado las constituciones de la totalidad de las provincias que integran la República Argentina, discriminando de entre ellas a las que tienen un sistema unicameral.

He advertido que ni la provincia del Chaco, ni la de Chubut, ni la de Formosa, ni la de Jujuy, ni la de La Pampa, ni la de Santa Cruz, ni la de San Juan, ni la de Río Negro, ni la de Neuquén, ni la de Misiones, ni la de Santiago del Estero, ni la de Tierra del Fuego, ni finalmente la de Tucumán, amputan las funciones que clara y tradicionalmente corresponden a sus vicegobernadores.

Nuestro bloque no está de acuerdo con la redacción de este dictamen ni con la de este artículo en particular. No vemos razón alguna –por lo menos, no aparece claramente en la superficie– para que una convención constituyente establezca tan original y –permítaseme la expresión– disparatada propuesta de votación como la del artículo 7º.

Por lo tanto, en nombre de la bancada del Frente de la Nueva Dirección propongo una nueva redacción, que dice: “El Vicejefe de Gobierno preside la Legislatura. La representa y conduce sus sesiones. Tiene iniciativa legislativa y solo vota en caso de empate.”

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señor presidente: en realidad, este artículo tiene más evaluación y discusión extra plenario que la dada en el plenario.

Vamos a mantener una posición que es por todos conocida. No obstante, como creemos que esta atribución debería estar contemplada en el capítulo del Poder Legislativo, solicitamos que el artículo pertinente sea incluido en dicho capítulo.

Por otra parte, en función de vecindad y amistad con compañeros de otros bloques, hoy nos abstendremos de fundamentar nuestra posición más allá de lo que acabo de expresar.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Deseo dejar constancia de que me abstendré de votar este artículo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se tomará nota, señora convencional. Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señor presidente: desde nuestro punto de vista, el artículo en discusión resuelve un problema de carácter institucional que no es menor. El presidente de la comisión respectiva ha hablado largamente acerca de los pesos y contrapesos de la moderna discusión en torno a la actual teoría constitucional sobre separación de poderes, poder único, separación funcional, etcétera.

El sistema que adoptamos para el Poder Ejecutivo dentro del proyecto que estamos votando es un sistema ejecutivista. No conoce elementos de parlamentarismo muy profundo, si bien tiene algunas atenuaciones al ejecutivismo; pero no admite las figuras de primer ministro, ministro coordinador o jefe de gabinete. La que se prevé es una figura muy pálida, que solo se establece a propuesta del Poder Ejecutivo y en un supuesto de emergencia institucional.

En el texto del dictamen que ha pasado por la Comisión de Redacción se propone un Poder Legislativo unicameral.

Por cierto, en los sistemas bicamerales provinciales, al igual que en el Senado de la Nación, la Presidencia corresponde al Vicegobernador o al Vicepresidente de la Nación, respectivamente. En el caso del Senado de la Nación es el Vicepresidente de la República el que preside la Cámara en la que están representadas las provincias. Si esa Presidencia recayera en algún senador, ello significaría que alguna de las provincias que deben estar representadas igualmente dentro de esa

Cámara, pues esa es la esencia del Senado tal cual lo hemos heredado de los Estados Unidos, tendría preeminencia sobre el resto.

Es verdad que en muchas de nuestras provincias –concretamente creo que son 14– se conserva el sistema unicameral, y también es verdad que en la mayoría de ellas el vicegobernador es presidente de la Legislatura unicameral, aunque no en todos los casos. Hay un par de provincias en las que el vicegobernador no preside la Legislatura y el presidente de esta es electo por los propios diputados o representantes.

En nuestro caso, con un sistema ejecutivista y con un Parlamento unicameral, a nadie se le escapa la importancia que tiene la conducción administrativa de la Legislatura. Por mucho que formalmente podamos negarlo, de hecho quien conduce administrativamente y coordina el cuerpo, ejerce un enorme peso para determinar qué se va a tratar y qué no, qué se va a discutir, en qué orden, etcétera.

El hecho de que un vicesefo de gobierno o un vicegobernador electo juntamente con el jefe de gobierno o con el gobernador, presida en esas condiciones la Legislatura de la Ciudad, significaría un desequilibrio en la ingeniería institucional. Es decir que un Poder Ejecutivo fuerte, de un sistema verdaderamente ejecutivista, tendría una enorme injerencia en el funcionamiento práctico, real, cotidiano del Poder Legislativo. Y esto alteraría el sistema de pesos y contrapesos que habría que mantener más o menos sanamente como función esencial de la Constitución y como característica sustancial de toda República.

Por tales razones creo que este dispositivo no tiene nada de ridículo ni de coyuntural. No estamos discutiendo poder a ninguna persona en particular. Estamos tratando de dar una solución original dentro de nuestro derecho público provincial a una dificultad que se plantea cuando, en un sistema unicameral en el que se conservan las características de ejecutivismo, el Vicegobernador es presidente de la Legislatura.

Respecto de lo expresado por el convencional Arnedo Barreiro, debo manifestar que este artículo es exactamente complementario del dispositivo correspondiente a autoridades de la Legislatura en el dictamen de la Comisión de Poder Legislativo.

Creo que en la redacción de este texto hay una palabra poco feliz que es “exclusivamente”. Es una palabra con la cual el texto avanza sobre lo que tiene que ser una materia reglamentaria librada a la Legislatura.

Entiendo que no corresponde retirar el texto de este dictamen sino que lo coherente es considerarlo, observando por poco feliz la palabra “exclusivamente”, y que la Comisión de Redacción en su momento compatibilice este dispositivo con el correspondiente del dictamen del Poder Legislativo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿En rigor debe entenderse que la propuesta del señor convencional Zaffaroni consiste en que se apruebe el texto y se excluya la palabra “exclusivamente”?

Sr. Zaffaroni.- Creo que sería más sano que se excluya la palabra “exclusivamente”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿La comisión aprueba esta modificación?

Sr. Orlandi.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el artículo 7° con la modificación propuesta por el señor convencional Zaffaroni.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Ha resultado aprobado por evidente mayoría.

Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señor presidente: queremos que se deje constancia del voto negativo del bloque justicialista.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Quedará constancia en actas, señor convencional.

En consideración en particular el artículo 8°.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Ha resultado aprobado por unanimidad.

Sr. Macris.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Macris.

Sr. Macris.- Señor presidente: voy a proponer el agregado de un nuevo artículo en este capítulo.

De antemano quiero aclarar que no sé si en algún otro dispositivo en elaboración en esta Convención está previsto lo que voy a proponer. En ese caso, rogaría al presidente de la comisión que me lo haga saber.

Propongo que se agregue un artículo que diga: “El jefe y vicejefe de gobierno y demás funcionarios electivos o no de la Ciudad no serán beneficiarios de exenciones impositivas o de tasas por servicios.

“Serán propiedad de la Ciudad los obsequios y condecoraciones que reciban las autoridades, cualquiera fuera su jerarquía y forma de elección, que tuvieran valor económico, cultural o artístico. Una ley determinará el destino de los mismos.”

Los fundamentos son obvios, señor presidente. Me remito a lo que dije cuando pedí la inclusión de la prohibición de gastos reservados.

Pretendo que esto sirva, por un lado, para impedir la corrupción que significa el hecho de que los funcionarios puedan gozar de exenciones impositivas de cualquier índole y, por otro, para que sean propiedad del Estado los obsequios y condecoraciones que se entregan en razón de ser funcionarios y no por situaciones estrictamente personales.

PRÓRROGA DEL HORARIO DE LA SESIÓN

Sr. Jozami.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señor presidente: faltando uno o dos minutos para las 20, creo que sería conveniente votar la prórroga para poder seguir sesionando.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Jozami.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se aprueba por unanimidad.

NORMAS RELATIVAS AL PODER EJECUTIVO (CONTINUACIÓN)

Sra. Kelly.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la convencional Elsa Kelly.

Sra. Kelly.- Señor presidente: simplemente quisiera que se deje constancia de mi voto afirmativo para el artículo 7°.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Quedará constancia, señora convencional.

Solicito al señor presidente de la comisión su opinión acerca de la propuesta del convencional Macris.

Sr. Macris.- Señor presidente: deseo manifestar que la propuesta que formulé es a título personal, no obliga al bloque.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señor presidente: también a título personal, compartiendo la intencionalidad del agregado que se propone y haciendo votos para que en todo caso una norma genérica contemple esta cuestión respecto de todos los funcionarios, en lo que se refiere al dictamen sobre el Poder Ejecutivo la comisión no acepta.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: aprovechando que se aprobó la prórroga de la sesión más allá de las 20, solicito el apartamiento del reglamento a fin de pedir la consideración del Orden del día R. N° 17, que fija como elemento esencial la fecha administrativa de corte a los efectos de elaborar la rendición de cuentas y el cierre de ejecución presupuestaria a que se refiere el artículo 52 del reglamento.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Ruego al señor convencional que aguarde a que concluyamos con el tratamiento del dictamen en consideración. No se puede interrumpir el debate del asunto en análisis para introducir otro tema.

Sr. Garré.- Como se interrumpió a los efectos de votar la prórroga de esta reunión me pareció oportuno solicitarlo, pero no tengo inconveniente en pedirlo cuando finalice el tratamiento del tema en discusión.

Sr. Macris.- Señor presidente: solicito que se vote mi propuesta.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la propuesta formulada por el señor convencional Macris.

- Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda rechazada la propuesta. En consideración el artículo 9°.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

- *Sin observación, se votan y aprueban los artículos 10º a 12º.*

- *Al enunciarse el artículo 13:*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: en nuestra disidencia nos hemos opuesto a varios incisos de este artículo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Está en consideración el artículo 13, señor convencional.

Sr. Castells.- Me refiero al artículo 14, señor presidente. *(Risas)*.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Entonces, si el señor convencional lo permite, vamos a considerar el artículo 13 primero.

Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señor presidente: el artículo 13 es “yeta” para el Partido Justicialista. Se trata de los decretos de necesidad y urgencia; mejor que lo voten rápido. *(Risas)*.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: el 13 no es “yeta” para nuestro partido. En la primera sesión de la Convención Estatuyente hemos facultado al Jefe de Gobierno para que dicte decretos de necesidad y urgencia y ahora no vamos a desdecirnos. Es más, consideré que este artículo ya se había votado por unanimidad. De manera que cuando pedí la palabra me disponía a hablar de los incisos del artículo 14.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

- *Se vota y aprueba.*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: este artículo, más allá del humor que tratamos de introducir en estas largas sesiones, es muy preocupante.

Por esta disposición el dictamen en mayoría confiere al Jefe de Gobierno atribuciones que son violatorias de leyes vigentes. Esto nos parece muy grave.

No sé si este mes hace revivir en algunos el 11 de septiembre, cuando Buenos Aires se alzó contra la Confederación, después de Caseros. Supongo que no es este el caso, porque espero que nadie esté propiciando una situación de cisma, como José María Rosa califica al período que se vivió hasta la batalla de Cepeda.

La redacción que contiene este artículo nos lleva a preguntar qué se busca. Por ejemplo, en el inciso 14, que dice: "Establece la política de seguridad, conduce la policía local e imparte las órdenes necesarias...", cuando se halla vigente –no digo que esté bien ni que esté mal, sino que no ha sido derogada ni declarada inconstitucional– la Ley 24588 cuyo artículo 7º determina con claridad que el gobierno nacional seguirá ejerciendo en la Ciudad de Buenos Aires su competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes, y que la Ciudad de Buenos Aires –dice el último párrafo– podrá integrar el Consejo de Seguridad, pero no podrá crear organismos de seguridad sin autorización del Congreso de la Nación. ¿Qué favor le estamos haciendo al actual Jefe de Gobierno y a las instituciones cuando proponemos que sea jefe de algo quien consciente de cuál es la legislación vigente ya ha entablado una relación de diálogo, de cooperación con la Policía Federal Argentina? ¿Para qué cambiar? ¿Para qué buscar un conflicto donde el más interesado está demostrando que se puede evitar? ¿Para qué buscar un conflicto entre las atribuciones del Jefe de Gobierno y la Ley 24093, que es la ley de puertos?

Sobre este particular se va a referir –cuando lleguemos al inciso– el compañero Garré; pero baste adelantar que la cuestión del Puerto de Buenos Aires es un verdadero eje, es una columna vertebral de la historia argentina. No puede establecerse aquí con ligereza que el Jefe de Gobierno pasa a ser el jefe del Puerto de Buenos Aires.

El inciso 20) de este artículo dice que el Jefe de Gobierno administra el puerto de la Ciudad.

Entonces, me pregunto qué se busca con esto. ¿Se persigue la declamación, por la declamación misma? ¿Creen que al colocar este inciso que propone la comisión, el doctor de la Rúa, investido por el voto popular, va a ir a administrar el puerto de la ciudad? ¿Piensan que tendrá eficacia? ¿Se busca el conflicto institucional por el conflicto mismo?

Asimismo –y esto lo conversamos en la comisión–, me pregunto por qué cuando en el inciso 3º se habla de la atribución de concluir y firmar tratados, se elimina una expresión que también figura en el artículo 14 de la Ley 24588, que dice: “siempre que no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no se afecte el crédito público de la misma”.

Esa expresión, que propusimos tratando de buscar consenso, fue eliminada. ¿Debemos interpretar que se quiere facultar al Jefe de Gobierno a firmar tratados incompatibles con la política exterior de la Nación?

Señor presidente: me pregunto qué sentido y finalidad práctica se persigue con una enumeración de atribuciones de cumplimiento imposible, que lejos de fortalecer al Jefe de Gobierno de la Ciudad, lo debilita, porque se lo está invistiendo de una serie de atribuciones, que finalmente nos hacen recordar a aquel personaje legendario que se autoproclamó “rey de la Patagonia”.

¿Para qué alterar un razonable conjunto de atribuciones, que estoy seguro le bastan y sobran a quien hoy ejerce la Jefatura de Gobierno para administrar bien la ciudad? ¿Para qué modificar esa base, que aceptamos y consentimos, con otras nuevas atribuciones que no podrá ejercer ni de nada le servirán y que están en abierta y flagrante contradicción con la Constitución Nacional y con las leyes de la Nación?

Entonces, señor presidente, más allá del humor y el compañerismo que reina entre los colegas de la Convención, al cabo de casi dos meses de trabajo, esta es una cuestión muy seria.

Si bien estamos lejos de las épocas que recién recordaba el amigo Juan Manuel Arnedo Barreiro, porque nadie piensa en un alzamiento armado, me parece que tampoco se puede producir un alzamiento jurídico, y esto lo es. Si el dictamen de la comisión prospera en esta materia, las normas que aquí se votan en flagrante contradicción con las leyes de la Nación, son nulas de nulidad absoluta. De manera que se está dando un paso que, amén de arriesgado, es inútil.

Por lo tanto, señor presidente, nuestro bloque no acompañará la propuesta de la comisión en los incisos a que nos referiremos en cada caso. Pero no solo no acompañamos la proposición sino que, sobre el filo de la votación en particular, exhortamos a los integrantes de la comisión a reconsiderar tan pomposa e ineficiente propuesta. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar el artículo 14. Sugiero que se lo haga por incisos. Si no hay objeciones, procederemos de esa manera.

Sr. Argüello (J.M.A.).- ¿Por qué razón, señor presidente?

Sr. Presidente (Shuberoff).- Sencillamente, porque son treinta y dos incisos.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Por eso mismo. Nadie lo solicitó.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señor presidente: sin obviar que los convencionales pueden formular objeciones, creo que si ellas están circunscriptas a tres o cuatro incisos –como creí entender– y se formulan en este momento, no sería necesario entrar en una discusión uno por uno, que nos llevaría mucho más tiempo. Además, esto no fue solicitado por nadie.

Por lo tanto, me parece más práctico que el justicialismo plantee ahora cada una de las objeciones y luego pasemos a votar todo el artículo, según como haya quedado.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: no sé si habrá disidencias de otros bloques, pero para facilitar el debate puedo decirle que las nuestras son respecto de los incisos 3, 14, 18, 20 y 31, y que a algunos de ellos en particular se referirá el compañero Raúl Garré.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: nos hubiera parecido más ilustrativo votar en particular cada uno de los incisos, ya que nos habría gustado acompañar con el voto positivo aquellos puntos en los que hay acuerdo y no tener que extender la disidencia a la totalidad del artículo.

De todas maneras, me parece realmente importante fijar un poco más en detalle los fundamentos de nuestra disidencia sobre algunos casos puntuales, como el del inciso 20 del artículo 14, que estamos considerando.

En aras de preservar el valor de la seguridad jurídica es que nos oponemos a incluir entre las facultades del Jefe de Gobierno la de administrar el puerto de la Ciudad de Buenos Aires. Y entendemos que esto debe hacerse a los efectos de evitar un conflicto institucional.

Quisiera hacer un recordatorio de la normativa que rige en la materia, yendo de lo general a lo particular. En primer lugar, nuestra Constitución Nacional se refiere en diversas ocasiones al tema. Así, en forma genérica, se refieren a la materia los artículos 10, 11 y 12, cuando aluden a la imposibilidad de ejercer jurisdicción sobre la circulación. Por su parte, y de

manera especial, el artículo 11 hace alusión a los buques, y el artículo 12 habla específicamente de los mismos. Acá se trata de la práctica de una de las llamadas libertades negativas. No obstante, es obvio que la mera administración no implica una restricción a estas libertades.

En consenso con los artículos premencionados, el artículo 26 de nuestra Carta Magna establece la libertad de navegación, con sujeción únicamente a los reglamentos que dicte la autoridad nacional.

Por fin, el artículo 31 establece la supremacía de la Constitución, y en el inciso 10 del artículo 75 se fija como atribución del Congreso: habilitar los puertos que considere convenientes. Pareciera ser que nos hallamos frente a una materia exclusivamente federal.

Luego corresponde analizar las normas con rango de ley. Así, en 1992 se dictó la Ley 24093, de desregulación de la actividad portuaria, que específicamente en el artículo 12 del Capítulo II, dice que en el caso especial del Puerto de Buenos Aires, la transferencia a que se refiere el artículo anterior –nos estamos refiriendo al artículo 11, es decir, la transferencia de puertos a las provincias y/o municipios que lo soliciten– se efectuará a condición de que previamente se hayan constituido sociedades de derecho privado o entes públicos no estatales, que tendrán a su cargo la administración de cada uno de estos puertos, y las provincias o los municipios en cuyo ejido se halle situado, tendrán participación en los entes, de acuerdo con la modalidad que establezca el estatuto respectivo. Y así siguen en el mismo sentido los artículos 13, 14 y 15.

De esto surge el decreto reglamentario de la Ley 24093, consagrado con el número 769, que en el artículo 12 reglamenta el artículo 12 de la ley y divide el Puerto de Buenos Aires en tres. En primer lugar, el Puerto Nuevo, que lo transfiere a la Administración Puerto Nuevo Sociedad Anónima. En segundo lugar, Puerto Sur, y en tercer lugar, Puerto Dock Sud. En este caso lo transfiere a la provincia de Buenos Aires a su pedido y por estar justamente en esa provincia. Pero nada dice de Puerto Sud.

Con anterioridad –por Decreto 1279/89 y su ampliativo 1222/90– se creó la Corporación Antiguo Puerto Madero, de la cual la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires era parte junto con la Nación.

Esto me llama a una reflexión: la Ciudad de Buenos Aires era parte de estos entes, pero no su administradora.

El esquema se completa con el análisis del Decreto 817/92.

Pero aquí quiero aclarar –en caso de que nada se dijese, y para citar la fuente jurídica de estos temas– que la administración de puertos está regida residualmente por el Decreto 7996/56, ratificado en líneas generales por la Ley 14467, de 1958. Ese decreto establece en el artículo 2° lo siguiente: “Declárase que quedarán bajo la jurisdicción de la AGP empresa del Estado a los efectos de su administración y explotación los siguientes organismos o instalaciones: a) Los puertos comerciales del Estado que dependan actualmente del Ministerio de Transporte...” Y aquí estaba el Puerto de Buenos Aires. La Presidencia advertirá que vamos clarificando un poco el tema.

Finalmente, el Decreto 817/92 disuelve la Administración General de Puertos cuando se haya concluido el proceso de transformación o de traspaso de dichos puertos. En este caso la Administración General de Puertos se transforma en un ente llamado Administración del Puerto de Buenos Aires, con carácter transitorio hasta concluir la transferencia prevista en la Ley 24093 y su decreto reglamentario 769.

No era el intendente de Buenos Aires el encargado de esta función, y mal puede asignarse esta incumbencia al Jefe de Gobierno de la ciudad. Esto es así porque la Constitución Nacional, las leyes federales y las normas complementarias así lo establecen. Obsérvese que estas normas son aplicables a todos los puertos que existen en la República.

Ahora bien, podría entenderse que esta inclusión responde a una alternativa. En efecto, la primera posibilidad es que se desconocía toda la normativa precitada y que, por lo tanto, se presupuso que era posible incluir esta facultad entre las atribuciones del Jefe de Gobierno. La segunda posibilidad es que esto sea un mero acto de provocación que intenta generar un conflicto de poderes. En este caso me hubiera parecido mucho más razonable la inclusión de este inciso 2o) al que hacemos referencia entre las declaraciones, derechos y garantías, como uno de los tantos derechos y garantías que la Ciudad no va a poder asegurar efectivamente más allá de la verba de las buenas intenciones.

Por las razones a que he hecho alusión, entendemos que este inciso no agrega absolutamente nada a las atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno que hemos consagrado con mucha amplitud en los incisos 1) y 2). Por ello, solicitamos concretamente su no inclusión.

Por otra parte, el inciso 31) generosamente habla de administrar y explotar los juegos de azar y de destreza, a lo cual se ha agregado en

la comisión –haciendo gala de un importante conocimiento por parte de algunos constituyentes de toda la temática y características de los juegos de azar– el tema de las apuestas mutuas. Debemos señalar que en lo que se refiere a los juegos de azar la Nación se ha reservado el derecho exclusivo de la explotación de casinos e hipódromos a través de las leyes 18226 y 14188, por sí o por concesión o privatización, pero ejerciendo siempre el control, aun con facultad de intervención.

En cuanto a la Lotería Nacional, esta se rige por la Ley 18226, que se refiere a la explotación y manejo de la administración de los juegos de azar. Esta ley, que tiene alcance federal, establece que la venta y comercialización se puede realizar en todo el territorio de la Nación, lo que incluye por supuesto el territorio de la Ciudad de Buenos Aires. Por el artículo 13 se autoriza en la Capital Federal la venta de toda otra lotería, con restricciones tales como la prohibición de hacer propaganda o su venta en la vía pública.

Teniendo en cuenta todos estos importantes antecedentes legislativos, a los cuales evidentemente con la redacción propuesta en el dictamen estamos haciendo caso omiso, proponemos que diga: “Administra y explota los juegos de azar y de destreza que no sean administrados y explotados por los organismos competentes de la Nación en la materia.” Me parece que este agregado evitaría plantear nuevamente una norma de difícil ejecución práctica por parte del Jefe de Gobierno, pues obviamente en la práctica no vamos a tener la facultad de ejercer la explotación de la Lotería Nacional –pues, insisto, ya hay una ley que regula la materia– ni vamos a poder ejercer la explotación del hipódromo, pues esta es competencia específica de un organismo nacional.

Lo que pretendemos es clarificar esta situación a efectos de que queden bien definidas y delimitadas las facultades del Jefe de Gobierno, evitando además la semilla o el engendro que pueda originar un nuevo conflicto de intereses o de poderes capaz de sembrar la división entre la Nación y los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires. Esto también da lugar a un permanente conflicto de conciencia en cada uno de nosotros, porque más allá de ser porteños y de sentir a Buenos Aires como algo importante, trascendente y propio, somos también argentinos y estamos orgullosos de pertenecer al conjunto de la Nación. No quisiéramos que este conflicto de competencias atentara

contra la lógica y natural eficiencia en el manejo de las instituciones de la nueva sociedad que está por nacer. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señor presidente: el inciso 2o) al que estamos aludiendo dice que el gobernador o Jefe de Gobierno “Administra el Puerto de la Ciudad.”

Como representantes de la Ciudad de Buenos Aires mal podríamos obviar que el Jefe de Gobierno de la Ciudad sea quien debe administrar su puerto, por supuesto sin pretender entrar en contradicción con el gobierno nacional.

Es cierto que en 1992 se discutió en el Congreso de la Nación el proyecto de Ley General de Puertos, que se sancionó como Ley 24093. La ley establecía en su artículo 11 la transferencia a título gratuito del dominio o administración portuario a las provincias y/o Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Es cierto que el señor presidente de la República, a través del Decreto 1029/92, vetó justamente esa referencia a la Ciudad de Buenos Aires. En sus fundamentos, el Poder Ejecutivo señaló que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires es un ente descentralizado que actúa dentro de la esfera del gobierno federal y, por lo tanto, resulta conveniente que la privatización del puerto mencionado sea ejecutada por la máxima autoridad de este, que no es otra que el Poder Ejecutivo nacional.

Pero también es cierto que fue declarada la autonomía de la Capital Federal. Por lo tanto, ese argumento desaparecería automáticamente, y entonces la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la Ley General de Puertos, estaría en condiciones de reclamar para sí y de administrar su puerto.

Este debate se produjo hace más de cien años entre Vélez Sársfield y Mitre. El doctor Vélez Sársfield sostenía que los puertos eran de la Nación y Bartolomé Mitre sostenía que eran un bien de dominio público.

Después de cincuenta años, la Corte Suprema de Justicia ratificó la tesis del doctor Mitre estableciendo que el dominio público fluvial pertenecía a la Nación o a las provincias, según el territorio por donde corran los ríos.

Por lo tanto, señor presidente, hemos previsto en esta Constitución moderna, para el futuro –que entre todos estamos tratando de

sancionar y que, además, es progresista— alguna transferencia que la Nación deba hacer a la Ciudad de Buenos Aires.

También lo hemos previsto en el Poder Legislativo para que los futuros legisladores de la Ciudad legislen sobre el Puerto de Buenos Aires.

Por lo tanto, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, vamos a mantener que el puerto debe ser administrado por el señor Jefe de Gobierno o Gobernador de la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche.

Sr. Cabiche.- Señor presidente: solicito la inserción de mi exposición con relación a los artículos 7 y 14.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se toma nota y lo consideraremos al final de la votación de este dictamen.

Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señor presidente: brevemente, no deseo que quede sin respuesta una suerte de imputación que se ha hecho sobre una supuesta sedición jurídica de parte de esta Convención.

Observamos que se nos imputa que en varios incisos de este artículo se manifiesta una suerte de alzamiento contra la legislación nacional. Más allá de la opinión que podamos tener sobre los alcances de la vigente Ley de Garantías de los Intereses del Estado Nacional, y más allá de que por mi parte considere que varios de estos dispositivos son inconstitucionales y violan el mandato de la Constitución Nacional, suponiendo por vía de hipótesis —sin abrir este debate— que toda la ley sea perfectamente constitucional, debemos tener en cuenta que estamos elaborando una Constitución que esperamos tenga permanencia y estabilidad por unos cuantos años.

Una ley como la vigente Ley de Garantías de los Intereses del Estado Nacional puede perfectamente ser modificada por otra ley del Congreso de la Nación, o bien los reclamos de inconstitucionalidad que formulamos pueden ser acogidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esta circunstancia modificaría sustancialmente el ámbito de competencia de la Ciudad de Buenos Aires. Más aun, considerando una hipótesis más lejana, la capital de la República podría salir de la Ciudad de Buenos Aires, con lo cual perdería sentido la Ley de Garantías de los Intereses del Estado Nacional.

Lo que estamos previendo en este dispositivo son una serie de atribuciones del Poder Ejecutivo de la ciudad, en el ámbito de esta ley, en el ámbito de una futura ley o, incluso, en el ámbito que la Ciudad tenga el día en que la capital de la República salga de ella.

No hay por ende en este texto ningún alzamiento contra la legislación nacional sino una previsión, considerando que se trata de un texto que aspiramos tenga estabilidad –como dije anteriormente– por un largo período de tiempo. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Deseo efectuar una aclaración que me parece indispensable.

El doctor Zaffaroni se refirió a una expresión que yo manifesté y dijo “sedición” o “alzamiento jurídico”. Quiero ser muy preciso en esto. No hablé de sedición. Tal vez, el doctor Zaffaroni se haya confundido con alguno de los juristas que fueron invitados a la Comisión de Redacción, en donde se habló de sedición.

No mencioné esa palabra porque implicaría una precisión jurídica relativa a una figura delictiva que sanciona nuestra Constitución Nacional. Hablé de alzamiento jurídico.

Me pareció que era una aclaración indispensable.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señor presidente: agradezco de paso al señor convencional Zaffaroni que me ahorró decir varias de las cosas que pensaba señalar.

Simplemente debo agregar que resulta bastante difícil entablar esta discusión cuando los amigos del justicialismo comienzan a explicarnos por qué no podemos administrar el puerto o por qué no podemos administrar los juegos de azar, etcétera, basados en leyes anteriores a la del estatus actual que tiene la Ciudad de Buenos Aires. Son leyes que, en todo caso y sin duda, deben ser revisadas; y sobre todo las dos leyes madres, las llamadas leyes Cafiero y Snopek, sobre las que recaen sospechas de inconstitucionalidad.

Diría, parafraseando al señor convencional Castells cuando mencionaba al principio a las leyes vigentes, que en todo caso estas leyes

del Congreso son violatorias de la Constitución Nacional, y no que estas cláusulas son violatorias de las leyes del Congreso de la Nación.

Sobre el tema de los puertos, el señor convencional Canata ha hecho suficientes aclaraciones. Simplemente, me quiero detener un instante en el tema de la seguridad.

Me parece que vale la pena leer o releer el inciso que los amigos del justicialismo están cuestionando. Dice: “Establece la política de seguridad, conduce la policía local e imparte las órdenes necesarias para resguardar la seguridad y el orden público.”

No me voy a referir específicamente a la seguridad. Voy a hablar desde la perspectiva del gobierno. La función mínima de un gobierno es garantizar la seguridad y si, de un ámbito nacional estamos hablando, esto implica la seguridad interior y la seguridad exterior, es decir, la defensa. Como estamos hablando de un ámbito local, obviamente, la seguridad interior es lo mínimo que la Ciudad de Buenos Aires puede tener.

La negación de la posibilidad de establecer la política de seguridad para el gobierno de Buenos Aires es la negación del gobierno autónomo mismo.

En su esencia, ningún gobierno puede no establecer o garantizar la seguridad, razón por la cual –y resumiendo– la comisión no va a aceptar las modificaciones con relación a los incisos 14, 15, 18, 20 y 31, pero en cambio sí acepta la sugerencia de modificar el inciso 3) con respecto a una referencia a un artículo de la Constitución Nacional. Vamos a pedir a quienes han sugerido la modificación que nos repitan cómo quedaría redactado.

Sobre esta base, el artículo tendría una sola modificación.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- La redacción que proponemos para el inciso 3) del artículo 14 es la siguiente: “Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales en los que sea parte la Ciudad, siempre que no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no se afecte el crédito público de la misma. También puede celebrar convenios con los entes públicos municipales, provinciales, nacionales e interjurisdiccionales y promover y desarrollar actividades de interés común con los órganos de gobierno de otras ciudades y con organismos estatales del Mercosur e internacionales...” –aclaro que se trata de un proyecto presentado por

el señor convencional Garré- “...en el ámbito de las competencias que le atribuye esta Constitución y la legislación general del régimen local. La Ciudad puede ser la sede de instituciones y organismos estatales del Mercosur e internacionales. En todos los casos, las gestiones deberán contar con la aprobación de la Legislatura.”

Este fue el texto propuesto y que entendimos que la comisión estaba dispuesta a aceptar, pero parece que se arrepintió. Ya era demasiado.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- Señor presidente: cuando señalé que estábamos dispuestos a aceptar la modificación del inciso 3) del artículo 14, fue porque –si mi memoria no me falla– el señor convencional Castells en su primera intervención dijo que, como no se quería hacer mención expresa de un artículo de la Constitución Nacional, estábamos intentando alzarlos –o algo por el estilo– contra la Constitución Nacional y la política exterior de la Nación. El justicialismo presentó este tema en la comisión y no se incluyó porque lo consideró sobreentendido. Pero lo hizo en el entendimiento de que, si la propuesta hacía referencia explícita a determinado artículo de la Constitución Nacional o establecía con los alcances previstos en el artículo 124, no tendríamos inconvenientes en agregarlo.

Pero este súper inciso sugerido por el señor convencional Castells no lo vamos a aceptar. Si se trata de una referencia explícita, a fin de que no se entienda que nos alzamos contra la Constitución Nacional o la política exterior del gobierno nacional, no tenemos objeción en aceptarla. En caso contrario, la comisión mantiene el texto tal cual está redactado.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La comisión aceptaría un texto que dijera “...Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales en los que sea parte la Ciudad...” con el agregado de que estos no deben obstaculizar la política exterior de la Nación ni comprometer el crédito público.

Sr. Orlandi.- Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

Sr. Orlandi.- El artículo 124 de la Constitución Nacional se refiere a la posibilidad de las provincias de crear regiones. Habría que agregar a continuación de “...y acuerdos para conformar regiones con las provincias y municipios...” lo siguiente: “...con los alcances establecidos

por el artículo 124 de la Constitución Nacional.” A continuación quedaría tal como está redactado: “...en todos los casos...”, etcétera.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: luego de escuchar atentamente las manifestaciones vertidas por los convencionales Canata y Orlandi debo invocar nuevamente a la reflexión en lo que respecta a los incisos 20) y 31) del artículo 14. En realidad, el nuevo estatus jurídico de la Ciudad de Buenos Aires, consagrado en la Constitución Nacional, no altera ni modifica la esencia de lo que estamos invocando.

Deseo recordar que el artículo 12 de la ley de puertos establece que en el caso especial de los puertos de Buenos Aires, Rosario, Bahía Blanca, Quequén y Santa Fe –todos ubicados en provincias cuyo estatus autónomo nadie pone en duda ni establece restricción–, la transferencia prevista se efectuará a condición de que previamente se haya constituido la sociedad de derecho privado o entes públicos no estatales que tendrán a su cargo la administración de cada uno de estos puertos.

En consecuencia, nada tiene que ver el nuevo estatus jurídico institucional. Se trata de una ley de la Nación acatada absolutamente por el conjunto de los distritos que componen nuestra Nación en forma pacífica. Se está instalando una cuestión que creería que genera una actitud provocativa innecesaria y de conflicto de poderes. Esto no tiene nada que ver con la minusvalía o mayorvalía del Estado de autonomía que algunos señores convencionales quieren reivindicar.

En lo que respecta al artículo 31, la lotería nacional se vende pacíficamente no solo en los distritos que mencioné con anterioridad sino también en todas las provincias del país.

Sr. Bilancieri.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Garré.- Sí, señor convencional.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Bilancieri.

Sr. Bilancieri.- Cuando tratamos esta iniciativa en general, manifesté que cohabitantes poderosos estaban tratando de no reconocer la amplitud de nuestros derechos.

Con respecto al artículo 31 al que está haciendo referencia el señor convencional Garré, quien dice que la lotería se vende libre y

pacíficamente en todo el territorio de la República, debo aclarar que esto no es así. Como único ejemplo de ello tenemos la provincia de Mendoza, en la que no puede venderse la lotería nacional si no es a través de un convenio provincial.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: no quisiera extenderme leyendo toda la Ley 18226, pero expresamente en sus artículos establece –entre otras cosas– que queda autorizada en la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, la venta de toda otra lotería además de la Lotería Nacional. Asimismo establece que queda prohibida la venta en la vía pública de billetes de lotería, rifas, etcétera.

El artículo 15 establece que los billetes de lotería y todo otro documento justificativo de la apuesta están exentos de todo gravamen nacional, provincial o municipal, de cualquier otro tipo de recargo directo o indirecto. El artículo 16 dice que no se autorizarán rifas, tómbolas o bonos contributivos sin consulta previa a la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos.

Lo que podrá pedir la Ciudad de Buenos Aires, entre otras cosas, es una participación –como el resto de los distritos– en el 50 por ciento del producido de la explotación de la Lotería Nacional. Y será facultad del futuro Jefe de Gobierno pedir dicha participación.

Me parece una excelente idea que exista una lotería de la Ciudad de Buenos Aires y que esta la explote. A este respecto el agregado de redacción que proponemos es el siguiente: “...que no sean administrados y explotados por los organismos competentes de la Nación...” Con ello se evitaría *a priori* un conflicto de competencias absolutamente innecesario.

De esta manera, no se disminuye la posibilidad de que la Ciudad de Buenos Aires explote su propia lotería, sus propios mecanismos de juegos de azar y de destreza. No podremos seguramente explotar el hipódromo pero sí podremos inventar la carrera de galgos, rescatando la propuesta del Frepaso de incluir los juegos de destreza. Si alguien ha querido incluir esta cláusula, debo decir que la explotación de los juegos de azar y de destreza se encuentra dentro de las facultades consignadas como posibles recursos de la ciudad. De ninguna manera estamos quitándole entidad a esta facultad. Lo que intentamos es evitar un conflicto absolutamente innecesario de competencia con la Lotería Nacional.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: para sintetizar y que quede clara nuestra posición, oídos los especialistas en juegos de azar, que son los compañeros preopinantes, estamos dispuestos a acompañar incluso el inciso 3 con la modificación que el presidente de la comisión ha propuesto. Digo esto para que se vea que lo que queremos no es discutir –no es perder votaciones tampoco– sino que queremos consensuar, pero no siempre es posible. En cambio, mantenemos absolutamente las ya apuntadas disidencias respecto del inciso 14, en donde tenemos un texto alternativo que es: “celebra convenios con la Nación para definir una política de seguridad de la Ciudad que resguarda la paz y el orden público”; del inciso 18, del inciso 20 –que proponemos eliminar–, y del inciso 31. Esos son los incisos que votamos negativamente en esta disidencia.

Por eso es que habíamos solicitado que la votación se realice inciso por inciso, porque si no va a quedar que votamos el artículo íntegro de modo negativo, y no queremos que esto se interprete como que deseamos restringir las legítimas atribuciones del Jefe de Gobierno.

Sr. Presidente (Shuberoff).- De todos modos, señor convencional, quedará constancia en las actas del modo de votar de su bloque.

Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señor presidente: he sido aludido nuevamente.

Creo que fui claro en mi discurso al señalar que debe el Jefe de Gobierno administrar el puerto de la Ciudad de Buenos Aires. Es verdad que el presidente de la Nación vetó parcialmente la Ley General de Puertos.

En la Comisión de Políticas Especiales también se encuentra una redacción de texto que justamente se refiere a que debe reclamar el Jefe de Gobierno de la Ciudad la potestad de la administración del puerto.

No pretendemos confrontar, pero parecería que el bloque justicialista, cuando se trata de originar recursos para la ciudad, tanto en el tema de puertos como en el juego de azar, pone reparos.

Nadie quiere invadir jurisdicciones y mucho menos la Constitución Nacional. Queremos que el Jefe de Gobierno reclame para sí, porque así corresponde de acuerdo con la Ley Nacional 24093, que el puerto es de la Ciudad de Buenos Aires y lo debe administrar el Jefe de Gobierno.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señor presidente: la vertiginosidad de las afirmaciones del señor convencional Garré y su recientemente –según asevera– incorporada sapiencia en materia de juegos de azar, destreza mutua y apuestas, seguramente no va a ser respondida en tan excelsa capacidad por este convencional.

Pero, por el furor de los conversos, me traté de sumergir lo más rápidamente posible en la Ley 18226 advirtiendo que, contrariamente a lo que planteaba hace un momento el señor convencional Garré, los hipódromos no figuran en esa norma y que por otro lado lo que está en discusión precisamente son los juegos de azar y loterías, punto que me interesa rescatar porque según estimaciones de uso público no son menos de doscientos veinte millones de dólares lo que estamos discutiendo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional Hourest: ¿le concede una interrupción al señor convencional Garré?

Sr. Hourest.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: quería aclarar al convencional Hourest que el tema vinculado con el hipódromo está estipulado en la Ley 14188, que dice que el funcionamiento de hipódromos y agencias de apuestas mutuas en todo el territorio de la República queda supeditado a la autorización del Poder Ejecutivo conforme a la legislación nacional en la materia y que además el hipódromo casualmente está caratulado como un juego de destreza –he descubierto que había varios en la Comisión de Redacción sobre el tema de los juegos de azar– y que por ende estaría incluido dentro de los tópicos que establecemos en este inciso 31.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra el convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Hecha las salvedades de este punto, me quiero referir especialmente, ahora que el señor convencional Garré ha mencionado otro instrumento legal, a la cuestión referida a los juegos de azar.

A nadie escapa que hubo en la Ciudad de Buenos Aires un acelerado desarrollo de este tipo de emprendimientos, que fueron en muchas oportunidades señalados como una fuente ingente de recursos que le

iban a ser negados en el futuro a la Ciudad porque tienen algún tipo de contrataciones que vencen en algunos casos en el año 2003.

Pero además, con referencia a algunos emprendimientos inmobiliarios o de negocios público-privados entablados por el gobierno nacional en el área Retiro, planificados por el gobierno nacional, se establecía también la creación de casinos de naturaleza federal en la Ciudad de Buenos Aires.

La realidad es que en toda la órbita de la Nación Argentina los casinos y juegos de azar han sido transferidos globalmente a cada una de las jurisdicciones del Estado Federal, de las unidades constitutivas del Estado Federal, como nos ilustraba hoy a la tarde el señor convencional Orlandi.

Para tranquilidad normativa del señor constituyente Garré, me voy a tomar la libertad de leer el segundo párrafo del artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a la que se le cedieron los casinos de la órbita nacional. Reza así: "La provincia se reserva como derecho no delegado al Estado Federal la administración y explotación de todos los casinos y salas de juego relativas a los mismos, existentes o a crearse." En este sentido, esta Constitución no admite la privatización o concesión de la banca estatal a través de ninguna forma jurídica.

Este texto constitucional de la provincia de Buenos Aires tenía por antecedente real una estructura que también dependía de la órbita nacional, y que fue cedida a la provincia de Buenos Aires. Entiendo que la inmensa gratitud del gobierno nacional en materia de ceder activos lo lleva en algunos casos a una estrategia de cederlos inconvenientemente.

Lo que queremos privarle al gobierno nacional es que efectivamente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se produzca no ya una cesión indebida sino que no se perpetúe un proceso de discriminación que desfinancia a la Ciudad de Buenos Aires en no menos de doscientos veinte millones de dólares.

Con referencia al inciso 3º del artículo 14, cuya redacción se ha adecuado al artículo 124 de la Constitución Nacional, sin ánimo de enmendar la modificación establecida en el recinto a partir de una sugerencia del señor constituyente Castells, quiero hacer mención a un problema de naturaleza grave que puede entrañar la incorporación de este artículo si no se hace mención al momento de incorporarlo por la

gravedad que para la Ciudad de Buenos Aires puede tener si se utiliza de una manera no responsable.

No voy a mencionar en este debate con lujo de detalles operaciones políticas que han existido en relación con el crédito público de la Nación por parte de algunos personajes de gran notoriedad pública que en alguna circunstancia histórica reciente hicieron campaña en el exterior de la Nación Argentina para evitar el corte de créditos al gobierno nacional. Pero quiero señalar que ese artículo 124 de la Constitución Nacional deja al artificio y a la capacidad de manipulación del gobierno nacional un aspecto extremadamente sensible y difícil de discernir como es la capacidad de emprender operaciones de crédito público.

No me quiero encontrar –creo que esta Convención Estatuyente tampoco– con un escenario en el que se evite que la Ciudad se financie porque se le niegan los juegos de azar y la participación primaria en la ronda de discusiones por la coparticipación federal. Además, amparándose en un artículo constitucional, se niega que la Ciudad de Buenos Aires tenga acceso a operaciones de crédito público externo, como tienen otras jurisdicciones del país.

Como creo que la Constitución es sabia –aunque de todos modos deja este resquicio–, quiero dejar sentado para cuando se establezca este texto constitucional lo peligroso que puede ser que una mano malintencionada restrinja las operaciones de crédito público que permitan poner en funcionamiento a la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Quiero hacer una aclaración a lo manifestado por el convencional Hourest. Insisto porque me parece casi un tema...

Sr. Presidente (Shuberoff).- El señor convencional Bruno le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Garré.- No, primero voy a terminar mi aclaración y después le voy a ceder la palabra al convencional Bruno.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Me parece que aquí se ha argumentado suficientemente en torno a cada uno de los incisos.

Sr. Garré.- No le he preguntado, señor presidente, su opinión sobre los argumentos.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corremos el riesgo de quedarnos sin quórum. Le ruego que sea solidario con el resto del cuerpo.

Sr. Garré.- Señor presidente: quiero hacer una breve aclaración porque el tema que estamos discutiendo no me parece que pueda pasar inadvertido.

Quiero dejar constancia en esta reflexión en primer término, que en ningún lugar estamos proponiendo el desfinanciamiento de la Ciudad de Buenos Aires. Cuando se consideró el tema del capítulo relativo a los recursos, planteamos la necesidad de que la Ciudad explote sus propios juegos de azar y tenga sus fuentes de recursos correspondientes.

En lo que hace al puerto de la Ciudad de Buenos Aires, la legislación nacional prevé que ella puede ser coadministradora de la entidad que administre el Puerto de Buenos Aires, por lo cual tampoco estamos negando esa posibilidad.

Es más: desde mi punto de vista y teniendo en cuenta las referencias que hacía el señor convencional Hourest al texto constitucional, considero que estamos discutiendo la administración del puerto de la Ciudad de Buenos Aires. Esta discusión provocó muchos años de guerra y de luchas fratricidas, y si bien el puerto se ubica en las orillas de nuestra ciudad, también tiene alguna significación porque es de todos los argentinos por su ubicación central de salida de la República.

En este sentido existe legislación en la materia y han tenido una actitud muy clara el resto de los representantes de los demás distritos de nuestro país que ya han opinado sobre el tema.

Lo que estamos planteando es que, de acuerdo con el mecanismo que fija la ley, la Ciudad debe coparticipar en la administración del Puerto de Buenos Aires porque somos el distrito al que le corresponde debido a su vecindad con el Puerto de Buenos Aires y de acuerdo con lo que estipulan las leyes.

Se está planteando un mecanismo de conflicto donde en realidad lejos de acercarnos a la posibilidad de los ingresos que genere dicha administración, vamos a alejarnos y distraernos en el tiempo, y entraremos en un conflicto que lo único que va a hacer es demorar la posibilidad de que tengamos mayores ingresos y recursos genuinos para financiar nuestro presupuesto.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señor presidente: usted y el cuerpo todo han sido sumamente benévolos en la distribución del uso de la palabra; pero dadas las circunstancias por las que estamos atravesando, solicito que aplique el reglamento, que explícitamente establece que en la discusión en particular de un artículo cada convencional solo puede hablar en una oportunidad.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En rigor establece que cada convencional puede hablar en dos oportunidades, pero quiero aclarar que el señor convencional Garré lo ha hecho en cuatro durante este debate.

Por lo tanto, se va a votar el artículo 14 del dictamen, con la modificación aceptada por la comisión con relación al inciso 3°.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se deja constancia del voto negativo solicitado por el bloque del partido Justicialista para los incisos enunciados oportunamente.

En consideración el artículo 15 del dictamen.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Carella.- ¡Estoy pidiendo la palabra, señor presidente! ¡No me ha visto!

Sr. Presidente (Shuberoff).- Disculpe, señor convencional.

Tiene palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señor presidente: quiero hacer una observación con relación al inciso 12, que dice: "Hacer cumplir, como agente natural del Gobierno Federal, la Constitución y las leyes nacionales."

Proponemos hacer cumplir la Constitución y las leyes nacionales toda vez que aquí se filtra nuevamente el problema del gobernador. Sabemos que por la Constitución Nacional la palabra "gobernador" se refiere a los agentes naturales del gobierno federal. Ella aparece en nuestra Carta Magna reservada para designar al jefe o primer mandatario de una provincia, considerada esta como un estado federado. Ello es así sin lugar a posibles confusiones o interpretaciones distintas por cuanto diferentes artículos utilizan el término "gobernador" ligado a las provincias y no lo hace cuando se refiere a la Ciudad de Buenos Aires.

Si la intención del legislador hubiera sido otra, el vocabulario sería idéntico para referirse al titular del Ejecutivo: los hubiera llamado “gobernadores” tanto a los de las provincias como a los de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin embargo, los artículos 122 y 128 se refieren a los “gobernadores de provincias”, y el artículo 129 establece que “el jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires será elegido directamente por el pueblo de la Ciudad.”

Claramente los constituyentes reservaron el vocablo “gobernador” para las provincias, dejando librado a los estatuyentes la elección de la palabra adecuada para designar al jefe de gobierno de Buenos Aires.

Razones de raigambre histórica son las que se agregan a estos argumentos que posiblemente inspiraron a los constituyentes en la redacción. A partir de 1810 comienzan a establecerse divisiones del territorio argentino con el nombre de provincias, llamando “gobernador” a su autoridad. Hasta llegar a la unidad nacional, pasando por la anarquía...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Teniendo en cuenta que está leyendo, la Presidencia lo invita a insertar el texto para ganar tiempo dado lo avanzado de la hora.

Sr. Carella.- Ya estoy terminando, señor presidente.

Varios señores convencionales.- ¡Ya se votó, señor presidente!

Sr. Carella.- ¿Se votó o no se votó? Si no se votó, estoy en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se llevó a cabo la votación pero no advertí que el señor convencional estaba pidiendo el uso de la palabra. De manera que al finalizar su exposición vamos a repetir la votación.

Sr. Carella.- Decía que hasta llegar a la unidad nacional, pasando por la anarquía, eran gobernadores los que estaban al frente de esas provincias. El federalismo no ha sido una improvisación ni un invento de la Constitución escrita. Las provincias –según Bidart Campos– que en 1853 constituyeron el Estado federal, son históricamente anteriores y preexistentes a él. La Ciudad de Buenos Aires no es, por lo tanto, un Estado federado conforme a la Constitución Nacional, y está sometida no solo a nuestra Carta Magna sino también a la ley de distribución de competencias entre el Estado nacional y la Ciudad de Buenos Aires –artículo 129–, mientras sea capital de la República.

Por lo tanto, por razones históricas y de lo que se desprende de la letra de la Constitución, no solo no es gobernador sino menos aún agente natural del gobierno federal.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El señor presidente de la comisión tiene que dar su opinión con respecto a lo formulado por el señor convencional Carella.

Sr. Bilancieri.- La comisión no acepta la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por lo tanto, se va a volver a votar el artículo 15 del dictamen.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración la disposición transitoria.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 28°

TÍTULO DEL PODER EJECUTIVO

Capítulo I

Del Jefe de Gobierno o Gobernador y del Vicejefe de Gobierno o Vicegobernador

Artículo- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es ejercido por un Jefe de Gobierno o Gobernador.

Art.- El Jefe de Gobierno y un Vicejefe son elegidos en forma directa y conjunta, por fórmula completa y mayoría absoluta. A tal efecto se toma a la Ciudad como distrito único.

Si en la primera elección ninguna fórmula obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos, con exclusión de los votos en blanco y nulos, se convocará al comicio definitivo, del que participarán las dos fórmulas más votadas, que se realizará dentro de los treinta días de efectuada la primera votación.

Art.- Para ser elegido Jefe y Vicejefe de Gobierno se requiere ser argentino, nativo o por opción; tener treinta años de edad cumplidos a la fecha de la elección; ser nativo de la Ciudad o

poseer una residencia habitual y permanente en ella no inferior a los cinco años anteriores a la fecha de la elección; y no encontrarse comprendido en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas para los legisladores.

Art. ... - El Jefe de Gobierno y el Vicejefe duran en sus funciones cuatro años y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si fueren reelectos o se sucedieren recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período. Tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los Legisladores. Pueden ser removidos por Juicio Político o Revocatoria Popular. Mientras se desempeñan no pueden ocupar otro cargo público ni ejercer profesión alguna, excepto la docencia.

Art. ... - El Jefe de Gobierno y el Vicejefe prestan juramento o compromiso de desempeñar fielmente su cargo y obrar de conformidad a lo prescripto por la Constitución Nacional y por esta Constitución ante la Legislatura, reunida al efecto en sesión especial. Su retribución es equivalente a la del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Art. ... - En caso de ausencia, imposibilidad temporaria o permanente, muerte, renuncia o destitución del Jefe de Gobierno, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicejefe de Gobierno. Una ley especial reglamentará la acefalía del Poder Ejecutivo en caso de vacancia de ambos cargos.

Art. ... - El Vicejefe de Gobierno preside la Legislatura, la representa y conduce sus sesiones, tiene iniciativa legislativa y solo vota en caso de empate. Corresponde al Vicepresidente Primero de la Legislatura tener a su cargo la administración y coordinación del cuerpo.

Art. ... - El Jefe de Gobierno y el Vicejefe residirán en la Ciudad de Buenos Aires.

Capítulo II

De los Ministros del Gabinete

Art. ... - El Gabinete del Jefe de Gobierno está compuesto por los Ministerios que se establezcan por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, que fija su número y competencias. Los ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo son nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno.

Art. ... - Cada ministro tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia y refrenda y legaliza los actos del Jefe de Gobierno con su firma, sin lo cual carecen de validez. Los ministros son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus pares. Rigen respecto de los ministros los requisitos e incompatibilidades de los Legisladores, salvo el mínimo de residencia

Art. ... - Los ministros no pueden tomar por sí solos resoluciones, excepto las concernientes al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y a las funciones que expresamente les delegue el Jefe de Gobierno.

Capítulo III

De las atribuciones y deberes del Jefe de Gobierno o Gobernador

Art. ... - El Jefe de Gobierno tiene a su cargo la administración de la Ciudad, la planificación general de la gestión y la aplicación de las normas. Dirige la administración pública y procura su mayor eficacia y los mejores resultados en la inversión de los recursos. Participa en la formación de las leyes según lo dispuesto en esta Constitución, tiene iniciativa legislativa, promulga las leyes y las hace publicar, las reglamenta sin alterar su espíritu y las ejecuta en igual modo. Participa en la discusión de las leyes, directamente o por medio de sus ministros. Publica los decretos en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro de los treinta días posteriores a su emisión, bajo pena de nulidad.

Art. ... - El Poder Ejecutivo no puede, bajo pena de nulidad, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen las materias procesal penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, el Jefe de Gobierno puede dictar decretos por razones de necesidad y urgencia. Estos decretos son decididos en acuerdo general de ministros, quienes deben refrendarlos. Son remitidos a la Legislatura para su ratificación dentro de los diez días corridos de su dictado, bajo pena de nulidad.

Art. ... - Atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno:

1. Representa legalmente a la Ciudad, pudiendo delegar esta atribución, incluso en cuanto a la absolución de posiciones en juicio. De igual modo la representa en sus relaciones

con el Gobierno Federal, con las provincias, con los entes públicos y en los vínculos internacionales.

2. Formula y dirige las políticas públicas y ejecuta las leyes.
3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales en los que sea parte la Ciudad. También puede celebrar convenios con entes públicos municipales, provinciales, nacionales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para conformar regiones con las provincias y municipios con los alcances del artículo 124 de la Constitución Nacional, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.
4. Puede nombrar un Ministro Coordinador, el que coordina y supervisa las actividades de los ministros y preside sus acuerdos y sesiones del Gabinete en ausencia del Jefe de Gobierno.
5. Propone a los Jueces del Tribunal Superior de Justicia.
6. Propone al Fiscal General, al Defensor Oficial y al Asesor General de Incapaces.
7. Designa al Procurador General de la Ciudad con acuerdo de la Legislatura.
8. Designa al Síndico General.
9. Establece la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia. Nombra a los funcionarios y agentes de la administración y ejerce la supervisión de su gestión.
10. Propone la creación de entes autárquicos o descentralizados.
11. Ejerce el poder de policía, incluso sobre los establecimientos de utilidad nacional que se encuentren en la Ciudad.
12. En ejercicio del poder de policía, aplica y controla las normas que regulan las relaciones individuales y colectivas del trabajo. Sin perjuicio de las competencias y responsabilidades del Gobierno Nacional en la materia, entiende en el seguimiento, medición e interpretación de la situación del empleo en la Ciudad.
13. Aplica las medidas que garantizan los derechos de los usuarios y consumidores consagrados en la Constitución Nacional, en la presente Constitución y en las leyes.

14. Establece la política de seguridad, conduce la policía local e imparte las órdenes necesarias para resguardar la seguridad y el orden público.
15. Coordina las distintas áreas del Gobierno Central con las Comunas.
16. Acepta donaciones y legados sin cargo.
17. Concede subsidios dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio.
18. Indulta o conmuta penas en forma individual y en casos excepcionales, previo informe del tribunal correspondiente. En ningún caso puede indultar o conmutar las inhabilitaciones e interdicciones previstas en esta Constitución, las penas por delitos contra la humanidad o por los cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.
19. Designa a los representantes de la Ciudad de Buenos Aires ante los organismos federales y entes interjurisdiccionales o internacionales en que participe. Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.
20. Administra el puerto de la Ciudad.
21. Otorga permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas aquellas que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes.
22. Crea un organismo con competencias en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano y Ambiental. Una ley reglamentará su organización y funciones.
23. Ejecuta las obras y presta servicios públicos por gestión propia o a través de concesiones. Toda concesión o permiso por un plazo mayor de cinco años debe tener el acuerdo de la Legislatura. Formula planes, programas y proyectos y los ejecuta conforme a los lineamientos del Plan Urbano y Ambiental.
24. Administra los bienes que integran el patrimonio de la Ciudad, de conformidad con las leyes.
25. Recauda los impuestos, tasas y contribuciones y percibe los restantes recursos que integran el tesoro de la Ciudad.
26. Convoca a referéndum y consulta popular en los casos previstos en esta Constitución.

27. Preserva, restaura y mejora el ambiente, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales, reduciendo la degradación y contaminación que los afecten, en un marco de distribución equitativa. Promueve la conciencia pública y el desarrollo de modalidades educativas que faciliten la participación comunitaria en la gestión ambiental.
 28. Adopta medidas que garanticen la efectiva igualdad entre varones y mujeres en todas las áreas, niveles jerárquicos y organismos.
 29. Promueve la participación y el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar general. Crea un registro para asegurar su inserción en la discusión, planificación y gestión de las políticas públicas.
 30. Organiza Consejos Consultivos que lo asesoran en materias tales como niñez, juventud, mujer, derechos humanos, tercera edad o prevención del delito.
 31. Administra y explota los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas, según las leyes respectivas.
 32. Las demás atribuciones que le confieren la presente Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.
- Art. ... - Son deberes del Jefe de Gobierno:
1. Arbitrar los medios idóneos para poner a disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de Gobierno de la Ciudad.
 2. Registrar todos los contratos en que el Gobierno sea parte, dentro de los diez días de suscriptos, bajo pena de nulidad. Los antecedentes de los contratistas y subcontratistas y los pliegos de bases y condiciones de los llamados a licitación deben archivar en el mismo registro, dentro de los diez días de realizado el acto de apertura. El registro es público y de consulta irrestricta.
 3. Abrir las sesiones ordinarias de la Legislatura y dar cuenta del estado general de la administración. Convocar a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad así lo requieran, como también en el caso previsto en el artículo (necesidad y urgencia), si la Legislatura estuviese en receso.
 4. Proporcionar a la Legislatura los antecedentes e informes que le sean requeridos.

5. Ordenar el auxilio de la fuerza pública a los tribunales, a la Legislatura y a las Comunas cuando lo soliciten.
6. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público.
7. Ejecutar los actos de disposición de los bienes declarados innecesarios por la Legislatura.
8. Acordar el arreglo de la deuda de la Ciudad y remitir el acuerdo a la Legislatura para su aprobación.
9. Presentar ante la Legislatura el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Ciudad y de sus entes autárquicos y descentralizados.
10. Enviar a la Legislatura las cuentas de inversión del ejercicio vencido antes del cuarto mes de sesiones ordinarias.
11. Convocar a elecciones locales.
12. Hacer cumplir, como agente natural del Gobierno Federal, la Constitución y las leyes nacionales.

Disposición Transitoria: El mandato del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio al sancionarse esta Constitución, debe ser considerado como primer período a los efectos de la reelección.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores convencionales Collin, Brailovsky, Maques y Cabiche.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se procederá en consecuencia.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Sr. Garré.- Pido la palabra para formular una moción del Reglamento.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Garré para formular una moción del Reglamento.

Sr. Garré.- Señor presidente: la Secretaría Administrativa nos ha remitido un proyecto del señor convencional Jorge D. Argüello a fin de que en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda acordemos una fecha de corte –técnica y administrativa– para la elaboración de la rendición de cuentas y cierre de ejecución presupuestaria, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Hemos elaborado un proyecto de resolución por lo que formulo moción de orden a fin de que la Convención se aparte de las prescripciones del reglamento para tratarlo sobre tablas.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción de que la Convención se aparte de las prescripciones del reglamento.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar si el proyecto se trata sobre tablas.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de resolución del señor convencional Argüello (J.D.), sobre fijar fecha de corte, técnica y administrativamente el día 13 de septiembre de 1996, para la elaboración de la rendición de cuentas y cierre de ejecución presupuestaria, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento de la Convención; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante se aconseja la aprobación de la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 20

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE:

Fíjase como fecha de corte, técnica y administrativamente lo más cercana posible a la finalización de las deliberaciones, el día 13 de septiembre de 1996, a efectos de elaborar la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria a que se refiere el artículo 52 del Reglamento.

Sala de la comision, 16 de septiembre de 1996.

Raúl GARRÉ; Jorge D. ARGÜELLO; Susana CARRO; Martín HOUREST; Leticia MARONESE; Mabel PIÑEIRO y Oscar SHUBEROFF.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de resolución del señor convencional constituyente Argüello (J.D.), sobre fijar fecha de corte, técnica y administrativamente el día 13 de septiembre de 1996, para la elaboración de la rendición de cuentas y cierre de ejecución presupuestaria, conforme lo establece al artículo 52 del Reglamento de la Convención, cree necesario efectuar modificaciones en razón de un mejor orden técnico-legislativo.

Raúl A. GARRÉ.

ANTECEDENTE

Expediente R. 213.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada la resolución.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Finvarb.- Pido la palabra para formular una moción.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señor presidente: hago moción de que pasemos a cuarto intermedio hasta el próximo jueves 19 a las 12.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración.

Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio hasta el próximo jueves a las 12.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada la moción.

Invito al cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo jueves a las 12.

- Es la hora 21 y 12.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CARELLA

II. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL COLLIN

III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CARELLA

Partidos Políticos

Es muy difícil dar una definición acerca de los partidos políticos, y su funcionamiento, ya que estas instituciones, como fenómeno del modernismo, se han presentado con diferentes características tanto en sus actividades, como en sus estructuras. Sin embargo a lo largo de la historia crítica que tuvieron los partidos en la vida política argentina, recién en 1994 obtienen un reconocimiento constitucional.

Los partidos políticos obtienen en 1994, en el artículo 38 CN, el reconocimiento histórico como instituciones fundamentales del sistema democrático, garantizando nuestra Constitución su organización y funcionamiento democrático, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

En cuanto a sus orígenes, los grupos de personas, o más específicamente como definió Max Weber, *“las asociaciones de personas dirigidas a un fin deliberado”*, han existido desde la antigüedad, donde ya grupos de personas seguían a un jefe buscando un fin determinado, hasta nuestros días. Ya Giovanni Sartori define que el término partido empezó a utilizarse, sustituyendo gradualmente el término de *“facción”*, aceptándose que los partidos políticos no son forzosamente un mal, sino por el contrario colaboran en la búsqueda del bien común.

Sin embargo, estas instituciones toman forma de asociaciones, como las conocemos hoy, a partir del siglo XVIII, que es cuando el sistema político alcanza un cierto grado de complejidad que es propio del modernismo. En este sentido, como lo menciona el artículo de Anna Oppo, *“... la noción de partido se refiere a aquellas organizaciones de la sociedad civil que surgen en el momento en el que se reconoce, teórica y prácticamente, al pueblo el derecho de participar en la gestión de poder político y que con este fin se organizan y actúan”*.

En lo que respecta a nuestro país, todos sabemos lo complejo que fue este reconocimiento, y la convivencia de la Argentina con sus partidos.

En este sentido, nuestro país esta viviendo una etapa trascendental donde el siglo XX fue indudablemente el más importante para nuestra nación. En él se ha terminado de consolidar el estado nacional, se han unificado diversas culturas inmigrantes en un sentimiento argentino, a partir de un proceso sin igual comparado con otras naciones de origen inmigratorio, se han puesto a prueba diferentes modelos económicos que posesionaron y confrontaron distintos sectores de nuestra sociedad, se ha producido un avance industrial-tecnológico que género nuevos actores sociales y, por sobre todas las cosas, se han incorporado a la arena política todos los sectores sociales que integran nuestro país en un proceso político y un avance comunicacional como nunca antes.

Sin embargo las acciones políticas, económicas y sociales vividas en este siglo, en nuestra nación y en el orden internacional, han hecho tambalear el régimen democrático, la estabilidad de los planes económicos, la participación social y el compromiso de todos los sectores sociales en la acción política. Y como uno de los más damnificados fueron los partidos políticos quienes, por supuesto además de la ciudadanía en primer lugar, han sufrido las consecuencias de las etapas mas represivas de nuestro país. Por lo tanto, lo que nos queda como corolario es que *no puede existir un reconocimiento fáctico de los partidos y sistemas de partidos si no hay arraigados en la sociedad altos valores de tolerancia y pluralismo.*

Esto equivale a decir que los partidos y el pluralismo se originan en el mismo sistema de creencias y en el mismo acto de fe.

La condición necesaria para el desarrollo de los partidos es un estado constitucional, pero a su vez no necesariamente un estado constitucional garantiza un sistema de partidos. El constitucionalismo aspiró, ya desde Aristóteles, al gobierno mixto, no al gobierno de partidos. El pluralismo constitucional, la división de poderes y la doctrina de equilibrio entre poderes, fue muy anterior al pluralismo de partidos, y se construyó sin los partidos y en muchos casos en contra de estos.

Por eso, y en el marco de construir la mejor ley fundamental de la Ciudad de Buenos Aires, de lo que se trata es de *garantizar, a partir de este Estatuto, las condiciones necesarias para el funcionamiento de los partidos en toda su dimensión, fomentando procesos de participación y decisión de la ciudadanía a través de estas instituciones en los asuntos públicos.*

Esto implica garantizar una sociedad pluralista incentivada desde el estado, que en los términos de Sartori implican una cultura

pluralista, es decir una visión del mundo basada fundamentalmente “en la creencia de que la diferencia y no la semejanza, el disentimiento y no la unanimidad, el cambio y no la inmutabilidad, son las cosas que llevan a una vida agradable”; por otro lado, el respeto por una *sociedad plural*, con el desarrollo pleno de sus diferentes sectores, y finalmente sustentar las bases para un *pluralismo político*, que es apuntar hacia la diversificación del poder a través de grupos independientes.

Todos sabemos, y nadie puede ignorar que los partidos políticos están atravesando por una crisis muy importante, ya sea en su rol de canalizadores de las demandas de la ciudadanía, en sus características de movilización de los electores, en cuanto a la participación de seguidores a los mismos y su credibilidad. Las causas, en algunos casos ya fueron largamente analizadas; por un lado, las malas decisiones que muchos de sus dirigentes han tomado a lo largo de este tiempo; por otro lado, los avances tecnológicos, como la instalación de los medios de comunicación como los grandes escenarios donde se debate la cosa pública; y por último la baja de participación propias de los períodos de post-transición democrática que “vacían” de adherentes a estas instituciones.

Klaus Offe señala que la desilusión propia acerca de los partidos en la crisis del “estado de bienestar” conlleva a la afluencia de nuevos movimientos sociales, a prácticas neocorporativas y a gobiernos autoritarios que anulan totalmente el sistema de partidos, y todos sabemos que no queremos llegar a estos extremos.

Un punto importante es que esta crisis de participación y representación *no es patrimonio solo de los partidos políticos*; otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales atraviesan también por una inigualable crisis. En este sentido, estamos atravesando en la actualidad por el auge de diferentes organizaciones no gubernamentales que, en buena hora, en nuestro país otorgan a la sociedad un oxigenado y renovado aire de participación ciudadana, canalización de demandas y control hacia instituciones públicas, *pero no desconozcamos que estas son representaciones y demandas particularizadas, es decir sectorizadas*.

No están vacíos solo los partidos, otras entidades no gubernamentales sufren la misma crisis. Es por esto que todavía no se ha encontrado en la vida moderna, o posmoderna mejor dicho, mejores instituciones que puedan representar y defender las demandas de la ciudadanía en su más amplio espectro.

Este fenómeno que podríamos denominar cultural no se desarrolla aislado, sino que opera en un contexto de contundente globalización de los paradigmas políticos mundiales y de las relaciones internacionales. La generalidad de los desarrollos en la teoría política actual coincide en describir los acontecimientos contemporáneos como tendientes a un esquema de *globalización*, donde una de sus características fundamentales es el debilitamiento de las ideologías antagónicas. Este debilitamiento se cristaliza en profundas crisis de legitimidad respecto de modelos ideológicos y de sistemas políticos a nivel global. El fracaso de los regímenes comunistas y por ende el afianzamiento de valores liberales se constituyen en importantes cimientos de este fenómeno.

“... la disolución del comunismo nos deja frente a un vencedor absoluto: la democracia liberal.

Es importante subrayar que el vencedor es la democracia *liberal*, porque durante medio siglo se nos había contado que existían dos democracias: la formal y la real, la capitalista y la comunista. Esta “alternativa inexistente” ha tenido que estallarnos entre las manos para que se reconociera su inexistencia. Pero en este momento la falacia esta bien a la vista y todos pueden percibirla. La democracia ha vencido... pero perder el enemigo cambia todos los puntos de referencia. Paradójicamente, aunque no tanto, perder el enemigo externo destapa la caja de Pandora de los problemas internos. Por un lado se hace cada vez mas difícil refutar la democracia; por otro lado, y al mismo tiempo, puede hacerse cada vez más difícil administrarla...”

En cuanto a las características de los partidos en la actualidad, todos sabemos que ya no hay partidos que representan a los extremos; la caída de los regímenes comunistas inclusive nos ponen en otra esfera de relaciones entre los distintos sectores de la sociedad.

Por lo tanto, hoy nos encontramos con una representación partidaria que subordina sus contenidos ideológicos a sus contenidos de partido que posee “buenos administradores del estado”, y en lo posible lo mejor relacionados a los medios de comunicación. En este sentido, César Tcach señala como una característica de esta época el predominio de dos tipos de partidos en la pulseada por el poder, el partido *catch all*, que es el que tiende a captar votos de todos los sectores sociales sin vínculos con ningún grupo social en particular, y el partido *flash*, que es la irrupción momentánea sin permanencia, de un líder o grupo que

representa efímeramente la voluntad popular, quizás más cerca de la video-política que de una inserción real en la sociedad.

Es entonces uno de nuestros desafíos volver a recrear la participación de la ciudadanía en los partidos políticos, porque más allá de su crisis los partidos *catch all* o *flash* tienen una imagen global de la sociedad como ninguna otra organización la tiene, una representación plural y por supuesto proyectos para la política y problemáticas de toda la sociedad.

Por otro lado, no se ha encontrado aun otras instituciones que sirvan mejor de canal para la selección y postulación de candidatos a los cargos electivos, manteniendo un programa y un proyecto que en muchos casos abarcan redes a lo largo de todo el país, seleccionando y formando a sus dirigentes, es decir haciéndolos aptos para la función pública.

Y esto es importante porque el eje de uno de los aspectos más importantes de la práctica política en la actualidad es el surgimiento de una nueva cultura política que se ha desarrollado en la sociedad argentina, y quizás donde más claramente puede reflejarse es en la Ciudad de Buenos Aires. Estos cambios, que denomino “culturales”, son tales porque en verdad han modificado trascendentalmente no solo las demandas de la ciudadanía, sino porque también estos cambios ponen en crisis la forma de representación, la práctica política y el sistema de partidos.

A su vez, de la lectura de los resultados de los comicios de los últimos años en la CBA, y de su comparación se puede advertir un importante cambio en la conducta política del electorado, que remarcan aun más estos procesos que estamos describiendo.

La transformación de la cultura política como el proceso de surgimiento de nuevas demandas, que ponen en crisis la forma de representación, la práctica política y el sistema de partidos.

En términos generales, se podría describir la actitud de la ciudadanía en un estado de desencanto hacia la política. Esta situación se traduce en apatía, y por consiguiente en el cuestionamiento de la política tanto gubernamental como partidaria en el sentido de su rol de mediadores de los conflictos y demandas de la sociedad, a la cual se suma una crisis de la ética pública.

En cuanto a las causas, hay dos procesos para analizar: en principio, en cuanto al régimen, el mundo está viviendo cambios sociales y políticos trascendentales; como mencionáramos anteriormente, nuestro país no está aislado del mundo, los cambios a nivel internacional

sirven de marco a este proceso. El nuevo orden mundial genera no solo un nuevo modelo de estado y de relaciones entre países, sino un nuevo concepto de nación. Si en la cultura política y popular de nuestro país los atributos de una gran nación era contar con un inmenso estado, con grandes extensiones de territorio y población, con potentes fuerzas armadas y con un sentido de unidad de objetivos de todos los sectores económicos y sociales en pos del país, hoy todo esto ha cambiado.

En lo que respecta a nuestro país, durante muchísimo tiempo las demandas fueron primordialmente dirigidas a la obtención de derechos sociales y políticos. La caída del régimen democrático, por ende la falta de libertades, civiles y políticas, la inestabilidad económica, fueron ejes fundamentales de las demandas de la ciudadanía. Es más, estas demandas posicionaron, enfrentaron y violentaron a distintos sectores de la sociedad. Es claro que estas necesidades, fundamentales para la vida del hombre en sociedad, tienen objetivos colectivos, cohesionan y generan participación. De alguna manera, demandas tan trascendentales como la libertad, la vida, la estabilidad económica, la democracia, etcétera, unen a la ciudadanía en un objetivo común: obtenerlos.

Una vez definidos algunos de estos grandes temas nacionales, se creó naturalmente un vacío, en las demandas tradicionales, que genera un proceso de transición donde, al no haber demandas que comprometan a toda la sociedad, no hay participación social. Esta transición termina con la afluencia de nuevas demandas que más que con los temas nacionales, comienzan a tener que ver con demandas de orden individual, que hacen a la calidad de vida de cada ciudadano, ligadas a lo cotidiano, lo local, regional y/o sectorial.

“...Se trata de un tránsito acelerado hacia un nuevo marco de relaciones entre el Estado, la sociedad y el mercado, en el que los cambios culturales y las demandas sociales parecen haberse adelantado a las estrategias de los dirigentes. En un análisis provocativo de los nuevos escenarios del conflicto, S. P. Huntington sugiere que la política mundial está ingresando en una nueva fase, en que las fuentes de conflicto no serán tanto principalmente económicas o ideológicas como culturales...”

Al perderse el concepto tradicional de nación, los partidos pierden su contenido ideológico, porque sus históricas plataformas eran en función de esa nación, y quedan vacíos de propuesta. Por lo tanto, ya no se diferencian unos de otros. Esto se ve cuando en las elecciones

ya no se debate una visión global o ideológica del país, donde todos sabíamos en más o en menos dónde estaba ubicado cada partido. En la actualidad, cada elección toma como eje un tema puntual: la seguridad, la educación y la corrupción, es decir que aquí cada partido puede tomar posiciones totalmente antagónicas, con respecto a estos temas puntuales, entre elección y elección.

El segundo término importante es el impacto de los medios de comunicación. En la historia argentina pocos fenómenos han producido la transformación que han logrado los medios de comunicación en la sociedad. El nuevo modelo de sociedad muestra el surgimiento del poder de los medios en la conformación de la agenda y la opinión pública.

Los medios de comunicación se instalan en la sociedad como un nuevo factor de poder, favorecen y complementan esta mutación de demandas que estamos describiendo, donde desde una política basada en la movilización, con fuerte contenido ideológico y con aspiraciones de modificar y estructurar una concepción del mundo y la nación, se pasa a una sociedad mediática, sin demandas globales.

Evidentemente, todos estos procesos recaen inevitablemente en la relación, no siempre coherente y lógica entre las ofertas de los partidos políticos –propuestas y plataformas– y las demandas de la ciudadanía.

Y este proceso es más profundo aun en el electorado de la Ciudad de Buenos Aires.

El electorado del Distrito Capital Federal

“El hecho es que en cada votación existe innumerable cantidad de circunstancias sociales que de una u otra forma mediatizan la elección del partido político al cual se vota, tales como características personales de los candidatos, mensajes de los medios de comunicación social, plataformas políticas que cada partido propone para las regiones, la historia o afiliación que cada partido posee en la comunidad, etcétera”.

Ahora bien, frente a la conducta del electorado, la que fuera brevemente analizada precedentemente, resulta interesante ahondar sobre sus características, a fin de hallar indicadores y variables que ayuden a la comprensión de la conducta analizada y que a su vez confirmen la afirmación inclusive de un cambio en el sistema de partidos, es de-

cir del tránsito de un bipartidismo a un pluralismo moderado, por ejemplo en términos de Sartori.

La pregunta es: ¿Por qué se da este fenómeno en la Ciudad de Buenos Aires?

En principio, por las características de su electorado, que se diferencia en mucho del electorado del resto del país. Se define habitualmente que en la Capital federal no hay un electorado cautivo. Este fenómeno se incrementa dentro del marco cultural que estamos describiendo, con una creciente apatía hacia la política y un número considerable de electores independientes que expresan su voto no en función de su fidelidad a un partido, sino en función de una actitud opositora u oficialista de acuerdo a cada coyuntura electoral.

Esta "independencia" electoral está fundamentada en las características propias de esta ciudad, como por ejemplo la elevada densidad de población respecto de otros distritos del país, lo cual hace muy difícil el contacto directo y de influencia de los candidatos; por otra parte este distrito tiene un índice notablemente más bajo que el resto del país de necesidades básicas insatisfechas, tiene la tasa de escolarización más elevada y esta es más elevada que la tasa media total, como así también un bajo porcentaje de empleados públicos, que bloquea una política de prebendas del partido oficialista de turno.

Características generales del Distrito

La densidad de población el distrito Capital Federal es de 14.827 habitantes por kilómetro cuadrado.

Un 66,5 % de los censados nació en la jurisdicción donde fue censado.

Hay un 3,9% de extranjeros provenientes de países limítrofes y un 6,8% de otros países: se advierte una sensible diferencia entre cantidad de extranjeros de países limítrofes y no limítrofes.

El Distrito Capital Federal es el único distrito que no tiene población rural, y por lo tanto no existen en él viviendas rurales.

Respecto de las necesidades básicas insatisfechas, se ha constatado un 7,4% en 1980 y un 7,0% en 1991 de hogares con necesidades básicas insatisfechas. Es el porcentaje notablemente más bajo del todo el país.

Además, es el distrito en que existe un mayor nivel de asistencia escolar, un menor porcentaje de viviendas deficitarias, es decir un

menor porcentaje de hogares con hacinamiento y sin acceso a la red pública de agua.

Respecto de la educación, hay un 0,3% en 1980 y un 0,2% en 1991 de niños que nunca asistieron a la escuela. Este porcentaje es proporcional en todo el país. La tasa de escolarización es la más elevada. Es de un 48,8% entre 18 y 22 años.

La demanda de empleo suele mantenerse constante, registrándose un 12,6% en 1990, un 8,8% en 1991, un 12,8% en 1992 y en 1993.

Nuevo Régimen de la Ciudad de Buenos Aires

Hemos analizado cómo, a nuestro criterio, la Ciudad de Buenos Aires es un distrito muy particular, y cómo al activarse estas características en el marco del cambio de una política global genera un nuevo sistema de partidos y por ende, un nuevo esquema de relación entre sociedad civil y clase política, y entre clase política entre sí.

Todos estos cambios evidentemente producen nuevas formas de práctica política, entendidos como comportamientos, es decir quizás una nueva cultura política.

El tema es: ... pensamos que un cambio cultural se produce y nada más, ... o es necesario reflejarlo, en términos de gobernabilidad, en el diseño institucional del gobierno.

Dicho en otros términos, hasta qué punto puede obviarse en el modelo institucional de gobierno los derechos, procedimientos, obligaciones y atribuciones de los partidos políticos y los cambios en la cultura política como el que hemos descripto sin que se produzcan conflictos de gobernabilidad.

Porque como mencionáramos anteriormente, es uno de nuestros desafíos volver a recrear la participación de la ciudadanía en los partidos políticos, porque mas allá de su crisis los partidos son las únicas instituciones que tienen una imagen global de la sociedad como ninguna otra organización la tiene, una representación plural y por supuesto proyectos para la política y problemáticas de toda la sociedad.

Por otro lado, no se ha encontrado aún otras instituciones que sirvan mejor de canal para la selección y postulación de candidatos a los cargos electivos, manteniendo un programa y un proyecto que en muchos casos

abarcen redes a lo largo de todo el país, seleccionando y formando a sus dirigentes, es decir, haciéndolos aptos para la función pública.

Por lo tanto, así como fueron reconocidos en nuestra Constitución Nacional, la Ciudad de Buenos Aires no puede obviar estas instituciones de representación que cuestionados en la actualidad son indiscutiblemente pilares del sistema democrático en nuestro país, en el resto del mundo y por supuesto en nuestra Ciudad.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL COLLIN

Señora presidenta:

Se conjetura, en expresiones recientes de representantes de la ciencia política contemporánea, una idea que se ha extendido rápidamente, relacionada con una concepción equivocada en la evaluación del rol del Poder Ejecutivo en las democracias contemporáneas.

En esta visión, las relaciones entre Ejecutivo y Legislativo se asemejaban a juegos de suma cero, en donde las mayores atribuciones y funciones de un poder van, necesariamente, en desmedro de otros poderes del Estado. De esta forma, se entendía que un Ejecutivo fuerte necesariamente debilitaba a su Legislatura, la que solo pasaba a tener un valor puramente formal.

Desde otras perspectivas, igualmente válidas y atendibles, uno de los problemas más acuciantes de las democracias latinoamericanas apunta al extremo opuesto.

A la posición recién descrita, el problema de la gobernabilidad en el contexto de regímenes democráticos ha sido una de las causales de su inestabilidad y deterioro.

En los últimos años el decisionismo político, como estilo de gestión, creó su lógica a través de la excusa de satisfacer las demandas de ejecutividad con eficacia y rapidez.

Por esta vía fueron desdibujados, distorsionados y vaciados de contenido los mecanismos institucionales, garantes de la voluntad del pueblo y la independencia de la justicia.

Necesitaban justificar esta dinámica de toma de decisiones y se extendió la creencia respecto a que el poder redime todos los males, que la existencia de presuntos iluminados era condición suficiente para abarcar y absorber toda la vida política del país.

Pero, señora presidenta, la existencia del vicio no nos convierte a todos en viciosos.

Estamos legislando a partir de un modo de entender y ejercer la política que se contrapone a los abusos y la arbitrariedad que esta lógica perversa y falaz supone.

La UCR nunca permitió ni permitirá que se pierda el respeto por las instituciones y la ley. Consideramos que este es nuestro rol aquí. Mediante el consenso y la deliberación arribamos a un dictamen único, que a través de sus principios y alcances, nos conforma a todos, salvo pequeñas disidencias que no cuestionan el fondo del mismo.

La rica diversidad política de la Ciudad de Buenos Aires necesitaba de un diseño ágil y dinámico de instituciones modernas y eficaces.

Este fue el mandato de la ciudadanía y es nuestra responsabilidad.

Ahora, quisiera detenerme brevemente en las características generales del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con las demás provincias argentinas.

En primer lugar, y respondiendo a ciertos medios periodísticos, quiero destacar que esta Constitución reconoce al Jefe de Gobierno de la Ciudad el mismo estatus jurídico y político que el que las provincias reservan para el titular de su Poder Ejecutivo al que, según los casos, designan como “jefe superior de la provincia”, “primer mandatario legal de la provincia”, “jefe superior de la administración pública”, o “jefe de estado”.

También quisiera resaltar que en el dictamen que acordamos, el gobernador de esta Ciudad posee potestades para administrarla y representarla legalmente; establecer la estructura de su administración pública y designar a los funcionarios que la ocuparán; presentar proyectos legislativos y participar en su discusión; promulgar, publicar y ejecutar sus leyes. Asimismo, será agente natural del gobierno federal tal como lo dispone la Constitución Nacional.

No hemos fallado, la Ciudad tendrá un Poder Ejecutivo fuerte, capaz de llevar adelante los requerimientos que surgen de su nuevo estatus institucional y de reconstrucción del alto deterioro que la gestión anterior nos ha legado.

La dinámica de funcionamiento de esta Convención Constituyente nos da una visión compartimentada de lo que será el diseño final de nuestros órganos de gobierno.

Este Ejecutivo fuerte, con amplias y pesadas responsabilidades a las que se debe enfrentar, se consolida y se fortalece en la interacción con la suma de relaciones con los otros poderes del estado y múltiples organismos de control que están siendo incorporados.

Quién puede pensar, señora presidenta, en la eficacia del gobierno radical de nuestra Ciudad sin las responsabilidades que le caben a una

nueva Legislatura, que deberá, en un plazo inmediato, producir las leyes que surgen como imprescindibles desde la sanción de esta Constitución.

Quién puede pensar, señora presidenta, en que las expectativas y promesas de una justicia independiente, que hemos comprometido para esta ciudad, serán posibles sin la puesta en funcionamiento de los institutos que al respecto iremos incorporando.

Todos queremos a la Ciudad de Buenos Aires con las leyes más modernas y ecuanímes que se puedan soñar. Con una justicia rápida y eficaz, una Ciudad segura, con las mejores normas y políticas de educación, salud, medio ambiente, minoridad, cultura y todas las áreas imaginables en donde la participación del Estado se haga necesaria.

Ante esta gesta, no hay espacio para las mezquindades políticas ni para rencillas estériles.

Nuestro desafío, como constituyentes y como radicales, pasa por devolver a la Ciudad y al país la creencia de que hay una alternativa ética al reino de los audaces, y los soberbios.

En la Ciudad de Buenos Aires enterramos las topadoras para siempre, con el compromiso de construir y resguardar los nuevos espacios que esta Constitución brinda a los ciudadanos.

Las responsabilidades de gobierno nos llevarán a circunstancias imprevisibles; aun así seremos ineludables en nuestros principios.

Y este, señora presidenta, será nuestro aporte fundamental a la nueva cultura política que empieza a erigirse en el distrito.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY

Juramento

Entre nosotros, hasta ahora se continúa prestando juramento al asumir determinados cargos públicos, sin ofrecer al interesado la posibilidad de asumir sin jurar, sino simplemente expresando su compromiso. Creemos que esta formalidad debe ser optativa.

Recordemos que el acto de jurar constituye una solemnidad en la cual se pone a Dios por testigo de lo que uno está diciendo. Se jure por Dios o por la Patria, o por lo que fuere, el acto mismo significa invocar la presencia de Dios e involucrar a Dios en un simple acto administrativo, como es el poner en posesión de su cargo a un funcionario. Es claro que los antiguos reyes absolutos, que gobernaban por derecho divino, que actuaban por la gracia de Dios, debían asumir en presencia de Dios. Es decir, debían jurar en el acto de su coronación, ya que era Dios quien les iba a demandar por el incumplimiento de su función.

Sobre el mantenimiento de esta institución bajo un régimen republicano, hay más de una opinión posible. Por una parte, hay quienes piensan que la dignidad de la República debe estar rodeada de las mayores solemnidades, ya que estas solemnidades reflejan el poder del pueblo. Este era el criterio, por ejemplo, de Roque Sáenz Peña, quien se rodeó de una pompa principesca, y aun concurría a la Casa de Gobierno en una carroza dorada, lo que motivó unas caricaturas muy divertidas publicadas por *Caras y Caretas*.

Pero hay otros que piensan que los actos de gobierno deben ser austeros, extremadamente sobrios. Y que deben seguir la línea de la Revolución Francesa, que eliminó todos los títulos y dejó el simple tratamiento de “ciudadano”. En este sentido, es destacable la actitud de Raúl Alfonsín, que eliminó el título de “excelentísimo”, por considerarlo poco republicano.

Estas dos concepciones, la de un poder republicano rodeado de pompa versus la de un poder republicano austero, se reflejan en los dos edificios que se enfrentan en ambos extremos de la Avenida de

Mayo, De un lado, la Casa Rosada, un edificio pensado como sobrio, modesto, funcional para la época en que se construyó, pero nunca pensado como un palacio. Del otro lado, el palacio del Congreso, con su hermosa y lujosísima cúpula, tomada de los palacios renacentistas.

¿Quién tiene más razón? ¿Sobriedad o lujo republicano? ¿República sencilla o república solemne? ¿No valdrá la pena dejar lugar para los dos criterios?

Al respecto, quiero expresar mi preocupación personal por el texto de esta credencial que todos tenemos, en la que se hace mención a mi “alta investidura”. Me inquieta profundamente poseer una alta investidura, con todo el peso arcaico que tiene esta expresión. Quiero recordar que en el derecho feudal se llamaba investidura a una tradición que consistía en poner a alguien en posesión de un feudo o de una tierra por medio de una ceremonia simbólica en la que se le entregaba un objeto que representaba la dignidad conferida: un terrón de tierra, una brizna de paja, una llave, una lanza, una corona. Por supuesto, que el que recibía esta investidura, lo hacía mediante juramento.

Me preocupa que una investidura tan alta, y a su vez rodeada de solemnidades tales como el juramento, me alejen (nos alejen) de la gente que nos votó y a la que estamos representando.

Creemos que en un momento de crisis de representatividad de nuestro sistema político, debemos dejar el espacio para recuperar formas y sencillez republicana. Estas fórmulas deberían ser, obviamente, optativas, ya que creo que la solemnidad republicana es, también, un criterio atendible.

Por otra parte, no conocemos ningún caso de un mal funcionario que haya sido condenado por perjurio, por no haber cumplido su cometido “con lealtad y patriotismo”. Ni siquiera el dictador Jorge Rafael Videla, condenado por crímenes horrendos, fue nunca acusado de perjurio y no por la prescripción del delito, sino por la irrelevancia del mismo.

No encontramos suficientes motivos para mantener la obligatoriedad de una institución tan arcaica como el juramento. Ya era arcaico el juramento hacia el año 32 de nuestra era, cuando Jesús lo prohibió a los primeros cristianos.

“Habéis oído también –dice Jesús– que se dijo a los antepasados: *No perjurarás, sino que cumplirás al Señor tus juramentos*. Pues yo os digo que no juréis en modo alguno: ni por el cielo, porque es el trono de Dios; ni por

la Tierra, porque es el escabel de sus pies; ni por Jerusalén, porque es la Ciudad del gran Rey. Ni tampoco jures por tu cabeza porque ni a uno solo de tus cabellos puedes hacerlo blanco o negro. Sea vuestro lenguaje: ‘Sí, sí’; ‘No, no’, lo que pasa de aquí viene del Maligno.” (“Evangelio según San Mateo, 6; 33, trad. de la Biblia de Jerusalén, Bilbao, 1975”)

Es decir, que para Jesús el juramento era un acto de soberbia, resultado de una tentación del Demonio. En nuestra opinión personal, esto haría difícil encontrar las razones para jurar por los Evangelios, que no solo prohíben jurar sino que califican al juramento de un modo tan duro.

Lo que es claro es que se trata de una cuestión de conciencia individual, sobre la que existe más de una opinión posible y que la Constitución no debería fijar un criterio único para asumir los cargos. Debe establecerse una fórmula de aceptación del cargo, que incluya la posibilidad de jurar para quienes lo deseen, pero que no sea obligatorio hacerlo.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

11ª Reunión - 7ª Sesión Ordinaria (continuación) - 19 de septiembre de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide e

Inés Pérez Suárez, y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo

P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.

LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONAL AUSENTE:

ARENAS, Federico A.

SUMARIO

371. REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

371. INCORPORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N° 29 AL PLAN DE LABOR

371. DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL. TEXTO DEFINITIVO.
29° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD
PARA LA TRANSICIÓN Y DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN
VECINAL)

486. FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

487. APÉNDICES

489. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

491. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL IBARRA

493. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 29°

- En Buenos Aires, a 19 días de septiembre de 1996, a la hora 14 y 20:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa la sesión.

INCORPORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N° 29 AL PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia informa a los señores convencionales que la Comisión de Labor Parlamentaria acordó proponer la incorporación del tema sobre participación vecinal –Orden del día T. N° 29– al temario de la sesión de hoy. Para ello, es necesario que el cuerpo tome decisión al respecto.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: a los fines expresados por la Presidencia mociono apartamiento del Reglamento.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Ha resultado aprobada por unanimidad. Se va a votar la incorporación del tema mencionado al plan de labor.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Ha resultado aprobada por unanimidad. En consecuencia, el Orden del día T. N° 29 queda incorporado para ser tratado juntamente con el N° 30.

DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre ambos temas, contenidos en los órdenes del día T. N° 29 y 30.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

I
DICTAMEN DE COMISION
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre Participación Vecinal contenido en el Despacho de Comisión N° 43 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires

SANCIONA:

De la Participación:
Artículo- Cada comuna debe crear un organismo honorario de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas, definición de prioridades presupuestarias y de obras públicas, y seguimiento de la gestión. Está integrado por representantes de entidades vecinales, no gubernamentales, redes, y otras formas de organización. Su integración, funcionamiento, y relación con las Juntas Comunales serán reglamentadas por una ley.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 1996.
Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Ángel A. J. BRUNO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Martín Hourest; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Osvaldo E. RIOPEBRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 43 producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal, sobre Participación Vecinal, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 43. Despacho general de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

II

DICTAMEN DE MAYORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre Descentralización contenido en el Despacho de Comisión N° 42; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

De la Descentralización:

Artículo 1°. - Las comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial. Una ley sancionada con mayoría de dos tercios del total de la Legislatura establecerá su

organización y competencias, preservando la unidad política y presupuestaria y el interés general de la Ciudad y su gobierno. Esa ley establecerá unidades territoriales descentralizadas, cuya delimitación deberá garantizar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales.

Art. 2° - Las comunas ejercerán funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el gobierno de la ciudad, respecto a las materias de su competencia. Ninguna decisión local podrá contradecir el interés general de la ciudad.

Serán de competencia exclusiva:

1. El mantenimiento urbano, la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas sobre uso de los espacios públicos y suelo, que les asigne la ley.
2. La decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes, la prestación de servicios públicos y el ejercicio del poder de policía en el ámbito comunal y que por ley o delegación se determine.
3. La elaboración de su programa de acción y el anteproyecto de presupuesto anual, así como su ejecución. En ningún caso las comunas podrán crear impuestos, tasas o contribuciones, ni endeudarse financieramente.
4. La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo.
5. La administración de su patrimonio, de conformidad con la presente Constitución y las leyes.

Ejercen en forma concurrente las siguientes competencias:

1. La evaluación de demandas y necesidades sociales, la participación en la formulación o ejecución de programas.
2. La participación en la planificación y control de servicios.
3. La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al gobierno de la ciudad.

Art. 3°- La Ley de Presupuesto establecerá las partidas que se asignarán a cada comuna.

Será un monto apropiado para el cumplimiento de sus fines y guardará relación con las competencias que se le asignen. La ley establecerá los criterios de asignación en función de indicadores objetivos de reparto, basados en criterios funcionales

y de equidad, en el marco de principios de redistribución y compensación de diferencias estructurales.

Art. 4º- Cada comuna tendrá un órgano de gobierno colegiado denominado junta comunal, compuesto de siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada Comuna a esos fines un distrito único. La junta comunal será presidida y legalmente representada por el primer integrante de la lista de la fuerza política que obtenga mayor número de votos en la comuna.

Cláusula transitoria

Art. - La primera elección de los miembros del órgano establecido en el artículo 4º tendrá lugar en un plazo no menor de cuatro años ni mayor de cinco años, contados desde la sanción de esta Constitución. Hasta entonces, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires adoptará medidas que faciliten la participación social y comunitaria en el proceso de descentralización. A partir de la sanción de la ley prevista en el artículo 1º, las medidas que adopte el Poder Ejecutivo deberán adecuarse necesariamente a la misma.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Susana CARRO; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 42 producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre Descentralización, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

III
DICTAMEN DE MINORÍA
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre Descentralización contenido en el Despacho de Comisión N° 42; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO
La Convención Constituyente

SANCIONA:

De la descentralización

Artículo- La descentralización político-administrativa de la Ciudad de Buenos Aires se realizará a través de la creación de entre siete y diez alcaldías, cuyos límites geográficos se decidirán por ley, la cual deberá dictarse durante el año 1998. A esos efectos deberá tener en cuenta la identidad cultural de los barrios que la componen, la estructura urbana y el equilibrio demográfico. Dicha ley establecerá la organización de las zonas, preservando la unidad política y presupuestaria, los límites preexistentes y el interés general de la ciudad.

Art.- Las alcaldías tendrán competencias ejecutivas, exclusivas o concurrentes sobre las siguientes materias:

Serán de competencia exclusiva:

1. Articulación de políticas barriales y atención de los proyectos zonales.
2. Mantenimiento de la red vial y los espacios verdes a escala vecinal.
3. Mantenimiento de la infraestructura edilicia a cargo de la Alcaldía.
4. Fiscalización del cumplimiento de las normas sobre uso y ocupación del espacio público, usos del suelo, habilitaciones

y permisos, obras particulares, contaminación, protección ambiental y protección al usuario y al consumidor.

5. Las que le sean delegadas por el Jefe de Gobierno o por ley de la Legislatura.

Competencias concurrentes:

1. Programas de atención primaria de la salud.
2. Programas de promoción y desarrollo social.
3. Planes de vivienda y de rehabilitación y desarrollo urbano.
4. Programas culturales, deportivos y recreativos.
5. Control de la prestación de los servicios públicos.
6. Las que le sean delegadas por el Jefe de Gobierno o por ley de la Legislatura.

Art. ... - El gobierno de la Ciudad garantizará la asignación y la transferencia de la partida presupuestaria anual para el cumplimiento de las atribuciones y competencias de las alcaldías de acuerdo al plan de acción anual aprobado por la Legislatura. Dicha partida presupuestaria deberá contemplar tanto a la Ciudad en su integralidad como el equilibrio entre las distintas zonas con relación al equipamiento e infraestructura urbana.

Art. ... - Son órganos de gobierno de las alcaldías:

- a) El alcalde.
- b) El consejo zonal.

Art. - Son atribuciones del alcalde:

- a) Representar legalmente a la alcaldía, de acuerdo con las competencias y funciones que le han sido delegadas.
- b) Celebrar contratos en los que la alcaldía sea parte y en las cuestiones en las que específicamente el Jefe de Gobierno le haya delegado.
- c) Ejecutar las competencias asignadas a la alcaldía.
- d) Atender la prestación de los servicios públicos, coordinando su accionar con las demás alcaldías y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Ejercer el poder de policía, en forma coordinada con el Jefe de Gobierno y de acuerdo con las normas que rijan la materia.
- f) Elevar el proyecto de programa de acción y presupuesto anual al Jefe de Gobierno.

Art. - Son atribuciones del consejo zonal:

- a) Intervenir en la elaboración del proyecto de plan de acción y presupuesto anual de la alcaldía.
- b) Promover iniciativas para el desarrollo de la gestión local.

- c) Canalizar las demandas y propuestas de los vecinos.
- d) Observar actos administrativos relacionados con las normas de regulación del uso del suelo y del espacio público, alteración de la provisión de servicios esenciales y decisiones privadas o públicas que alteren el medio ambiente.
- e) Solicitar rendición de cuentas semestral de la gestión del alcalde.
- f) Solicitar rendición de cuentas semestral de la gestión a los legisladores elegidos por la alcaldía.
- g) Efectuar un dictamen de censura de la actuación del alcalde, el cual deberá ser elevado a la Legislatura de la ciudad.

Art. - El alcalde será designado por el Jefe de Gobierno con acuerdo de la Legislatura y durará cuatro años en sus funciones. Una ley sancionada por una mayoría de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura podrá establecer la elección directa del alcalde.

Art. - Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro años de ejercicio de la ciudadanía. Haber cumplido 25 años y tener residencia en la zona no inferior a cuatro años. Podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.

Art. ... - La Legislatura podrá establecer un voto de censura de los alcaldes, previo dictamen del consejo zonal correspondiente, con una mayoría de las 2/3 partes de sus miembros. En este caso, el alcalde cesará automáticamente en sus funciones siendo reemplazado por un miembro del consejo zonal hasta la elección del nuevo alcalde, el que cumplirá con el resto del período pendiente.

Art. - El consejo zonal estará integrado por siete miembros que serán elegidos por el voto directo de los electores de la alcaldía, que para tal fin se constituye en un distrito único.

El escrutinio se practicará por lista completa, aplicando el sistema proporcional D'Hont. La elección de los consejeros zonales incorporará el sistema de preferencias, tachas y sustituciones de acuerdo con las reglamentaciones de ley.

Art. - Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro años de ejercicio de la ciudadanía. Haber cumplido 21 años y tener residencia en la zona no inferior a cuatro años.

Los consejeros tendrán una duración en sus funciones de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo. El cuerpo se renovará en su totalidad.

Art. - Los vecinos residentes en la zona, pertenezcan o no a una organización política o social, podrán con el 1 % de las firmas del padrón local presentar sus candidaturas para integrar el consejo.

Art. - Los votantes de cada alcaldía elegirán conjuntamente a los consejeros zonales y a los legisladores representantes de la zona en la Legislatura de la ciudad.

Incluir como cláusula transitoria

La primera elección de los miembros del consejo zonal que menciona el artículo respectivo tendrá lugar una vez que se sancione la ley de división territorial de la Ciudad que devendrá en la creación de las alcaldías. Esta elección deberá realizarse en el año 1999.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Alfredo CARELLA y Jorge CASTELLS.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 42 producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre Descentralización, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Jorge J. CASTELLS.

IV

DICTAMEN DE MINORÍA

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre Descentralización contenido en el Despacho de Comisión N° 42 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

De la descentralización

Artículo- La atención de los asuntos que resulten de interés exclusivo o primordial de los barrios de la Ciudad de Buenos Aires está a cargo de las alcaldías, unidades de gestión político-administrativa descentralizadas de base territorial que ejercen las competencias que se establecen en esta Constitución, en consonancia con el marco normativo que fijen los órganos de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art.- La Legislatura, por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, sanciona la ley que determina los límites territoriales de las alcaldías, en base a los siguientes criterios:

1. Deberán estar integradas por un similar número de habitantes.
2. Podrán integrarse con un único barrio, o por varios barrios agrupados de acuerdo a su continuidad geográfica y su afinidad histórica, cultural, social y económica.
3. Se procurará una garantía de gobernabilidad del proceso de descentralización. A los fines del presente inciso, las alcaldías no serán menos de siete (7) ni más de once (11).

Art. - Son materias de competencia exclusiva de las alcaldías:

- a) El planeamiento operativo en el ámbito de su jurisdicción.
- b) La articulación de intereses, la formulación de políticas públicas barriales y la atención de proyectos comunitarios.
- c) La regulación y normalización particular dentro del ámbito de sus competencias y territorio.
- d) La decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes con impacto local; y la prestación de servicios públicos que por su naturaleza o impacto estén dentro del ámbito de sus competencias específicas.
- e) La decisión de incorporar gestión privada, participativa y/o comunitaria a la ejecución de obras públicas y la prestación de servicios públicos, de conformidad con las disposiciones de la presente Constitución y de las normas que oportunamente se establezcan.
- f) El mantenimiento urbano de las vías secundarias.

g) El mantenimiento del arbolado público y de los espacios verdes de superficie inferior a una hectárea.

h) La administración y disposición de su patrimonio, de conformidad con las disposiciones de la presente Constitución y las que dicten los órganos de gobierno.

i) El ejercicio del poder de policía en todas las materias de su competencia y territorio.

Art. ... - La Legislatura determina las tasas y contribuciones que podrán percibir las alcaldías en estricta relación a los servicios que presten, y establece un régimen de coparticipación interna de los gravámenes. En ningún caso las alcaldías pueden crear impuestos.

El proyecto de ley de presupuesto general de gastos y recursos, en lo referido a la coparticipación interna, es confeccionado por un consejo integrado por el Jefe de Gobierno –o quien este designe– y los alcaldes.

Art. - El gobierno de la Ciudad de Buenos Aires destina parte de sus recursos a un Fondo de Reparación Histórica que tiene por objeto la ejecución de obras públicas de infraestructura en las alcaldías que registran los mayores déficit de equipamiento urbano. La Legislatura establece el porcentaje de los ingresos que se destinan al fondo previsto en el presente artículo, al sancionar la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos.

Art. - El gobierno de cada alcaldía está a cargo de una junta local compuesta por cinco (5) miembros y del alcalde, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional y a un sistema abierto de preferencias, tachas y sustituciones, por los ciudadanos que se domicilien en la alcaldía, constituyendo a estos fines la alcaldía un solo distrito.

La junta local tiene a su cargo la normatización, fiscalización y control de las actividades desarrolladas por el gobierno de la alcaldía.

La función ejecutiva es desempeñada por el alcalde. Ocupa dicho cargo el primer integrante de la lista de la fuerza política que obtenga mayor número de sufragios.

Para ser miembro de la junta local o alcalde se requiere ser argentino, mayor de edad, y tener una residencia inmediata, anterior a la elección, no inferior a dos (2) años en la alcaldía. Duran cuatro (4) años en su mandato y pueden ser reelectos.

La Ley Orgánica de Alcaldías establece su organización interna, procurando que las disposiciones establecidas en esta Constitución para los órganos de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sean aplicables a las alcaldías, en tanto resulten compatibles dichas instituciones.

Incluir como cláusula transitoria

Art. - Los servicios actualmente a cargo del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que por esta Constitución o sus normas complementarias deban ser transferidos a las alcaldías, continuarán a cargo de la primera mientras mantengan su vigencia los contratos que la vinculen a los prestadores.

La transferencia de servicios se hará efectiva en forma gradual, a medida que se vayan produciendo los vencimientos de los contratos, los que no podrán ser prorrogados.

Art. - Los cargos correspondientes al personal transferido a las alcaldías no podrán volver a ser ocupados y serán eliminados de las plantas funcionales del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. - La conformación de las alcaldías y la elección de sus autoridades deberá ajustarse al proceso de fortalecimiento institucional que comprende las siguientes etapas:

1. Delimitación territorial de las alcaldías.
2. Desconcentración territorial de servicios administrativos conforme a la localización geográfica de las alcaldías.
3. Designación por el jefe de gobierno, con acuerdo de la Legislatura, de delegados zonales y conformación de las delegaciones zonales en cada una de las futuras alcaldías.
4. Organización territorial y administrativa de las alcaldías.
5. Transferencia gradual de servicios y recursos a las alcaldías.
6. Elección de las autoridades de la alcaldía.

Art. - La elección de las autoridades de las alcaldías deberá realizarse en forma conjunta con la elección del próximo jefe de gobierno. Quienes ocuparen el cargo de delegado zonal no podrán postularse a ningún cargo electivo en la convocatoria a dicha elección.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.
Enrique RODRÍGUEZ y Patricia BULLRICH.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 42 producido por la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal sobre Descentralización, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Enrique RODRÍGUEZ.

ANTECEDENTE

Dictamen de Comisión N° 42. Despacho general de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal.

A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Kelly, presidenta de la comisión.

Sra. Kelly.- Señor presidente: hemos decidido compartir con el bloque del Frepaso la presentación de este proyecto, de manera que espero que mi discurso no lleve más de 15 minutos.

Por otro lado, vamos a tratar de fundamentar conjuntamente los órdenes del día N° 29 y 30.

En primer lugar, quiero agradecer a las distintas fuerzas políticas que integraron la Comisión de Descentralización, por su disposición y empeño en lograr un consenso en este tema tan importante de la descentralización.

También quiero agradecer muy efusivamente a los organismos no gubernamentales y a los ciudadanos particulares que nos aportaron no solamente sus ideas, sino la fuerza de sus convicciones, para llevar a cabo negociaciones sustantivas que ayudaron a poner un marco adecuado a la discusión del tema.

Digo esto porque quiero resaltar un cambio de espíritu que toma en cuenta el pensamiento y deseos de sus ciudadanos, para consa-

grar en la futura constitución un sistema de gobierno pluralista, representativo y verdaderamente democrático.

La idea central de este proyecto es la modificación de un modelo de gestión centralista y burocrático que heredamos e imperó aquí en Buenos Aires desde 1880, donde el vecino carecía de identidad para hacer llegar sus inquietudes y demandas.

Esta inadecuación de los modelos de gestión a la realidad concreta de la gente generó la imposibilidad de dar soluciones a sus problemas cotidianos, provocando una deslegitimación y crisis de representatividad de los partidos políticos y del gobierno en esta ciudad. Frecuentemente se escucha de nosotros que somos todos lo mismo y que no cumplimos con nuestras promesas.

Estas expresiones denotan la profunda frustración que siente el electorado por ausencia de soluciones que lo comprometan de corazón con el sistema. Este juicio negativo que se traslada a nuestro sistema democrático pone en tela de juicio una modalidad de hacer política; modalidad que no expresa el sentir de la gente y con la cual ella no se encuentra representada.

Esta reforma hacia un estilo de gobierno más participativo, donde el ciudadano encuentre canales concretos de participación y espacios para volcar sus problemas o reclamos sociales y políticos, es el objetivo prioritario de esta Convención Constituyente. Una de las herramientas fundamentales para lograrlo es establecer un régimen de descentralización viable, que a la vez que garantice un manejo más participativo de gestión política y administrativa, no rompa la unidad esencial que debe tener el gobierno de la Ciudad para garantizar los intereses comunes de ella.

La propia Convención dio el primer paso cuando plasmó en el despacho que estamos tratando inquietudes traídas por los ciudadanos de a pie y por las organizaciones intermedias. De ahí que el proyecto establezca una forma gradual de descentralización, en cuya primera etapa tendrá un rol fundamental el actual gobierno de la ciudad, que establecerá el diseño inicial de la descentralización. Ese gradualismo ha quedado asegurado por la disposición transitoria, que en tal sentido otorga facultades especiales al Jefe de Gobierno.

Insisto en la gradualidad del proceso porque la contrapartida negativa que pudiese aparecer en este tema es un modelo de descentralización que podría llevar la Ciudad a una situación de ingobernabilidad.

Por otra parte, el proyecto de texto constitucional que estamos proponiendo deja perfectamente en claro la prioridad absoluta de la preservación de la unidad política y presupuestaria y del interés general de la ciudad, dándole prevalencia por encima de cualquier interés o decisión local.

Por consiguiente, creo que el texto constitucional deja perfectamente en claro la necesidad de resguardar la gobernabilidad como valor fundamental y norma rectora.

El gradualismo concurre a garantizar el objetivo, ya que lo que se busca asegurar es la integración física y la unidad política, social, cultural y económica de la ciudad.

Descentralizar no significa caer en el caos político, cultural y social sino que, por el contrario, debe contribuir al desarrollo de una Ciudad equilibrada, lo cual se logra estableciendo una institucionalización que estimule condiciones de armonía entre el gobierno central y las autoridades locales. Esto es lo que logramos con nuestro proyecto.

En el despacho de mayoría se definen las competencias que tendrán las unidades político-administrativas descentralizadas, que reciben el nombre de “comunidades”.

Dichas comunas ejercerán funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el gobierno de la Ciudad respecto de las materias que se determinen en su texto. Una ley de la futura Legislatura, con mayoría de dos tercios del total de sus miembros, establecerá su organización y competencias.

El texto constitucional definirá los principios rectores que dicha ley deberá seguir y que están enumerados en el artículo 2 del proyecto en materia de competencias exclusivas y concurrentes.

Asimismo, se determinó que la ley de presupuesto deberá prever las partidas necesarias que se asignen a cada comuna para el cumplimiento de sus fines, asegurándose de este modo los recursos indispensables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus deberes específicos.

También se prevé la creación de un órgano de gobierno colegiado denominado “Junta Comunal”, de carácter electivo, que estará compuesto por siete miembros, y será presidida y legalmente representada por el primer integrante de la lista que obtenga el mayor número de

votos de la comuna, la que es considerada como distrito único para los fines electorales locales.

Estos son, en síntesis, los elementos del acuerdo obtenido en la comisión, con cuya presidencia esta Convención me ha honrado, por lo que estoy agradecida.

Sin perjuicio de lo que acabo de decir, reservo la posición del bloque de la Unión Cívica Radical y del Frepaso para proponer algunas enmiendas de redacción cuando el proyecto se trate en particular.

Además, como lo dije al principio de este discurso, quiero fundamentar en esta misma oportunidad el despacho de mayoría votado favorablemente también por los bloques de la Unión Cívica Radical y del Frepaso, referido al tema de la participación ciudadana, que votaremos luego del dictamen sobre descentralización.

Este proyecto de artículo se refiere a la creación de mecanismos participativos que garantizan uno de los objetivos esenciales de la propuesta política de todas las fuerzas aquí representadas, que fue reiteradamente expuesto durante la campaña para la elección de convencionales constituyentes. Me refiero concretamente a la forma en que la gente de carne y hueso puede hacer valer sus demandas, sus propuestas y sus expectativas para mejorar su calidad de vida en la ciudad, así como también a la forma de vincularse con las autoridades. La participación social es hoy una de las categorías que debe necesariamente conformar una definición de democracia, pues en este mundo mediatizado la participación es un elemento vital para salvaguardar la vigencia del sistema.

Esta dimensión de la democracia se encuentra hoy desvalorizada por múltiples causas. Una de ellas tiene que ver con la crisis de representatividad de los partidos políticos, que unida a la falta de adecuación de los estilos de gestión ha puesto muy seriamente a prueba nuestro sistema político.

En esta Convención Constituyente estamos intentando revertir esta situación; en esto coincidimos todos, aunque dicha coincidencia no se refleje, en este caso en particular, en un dictamen unánime.

El artículo que presentamos hoy pertenece a este gran capítulo de la descentralización. Concretamente, establece que cada comuna deberá crear un organismo honorario de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas, definición de prioridades presupuestarias y de obras públicas y seguimiento de

la gestión. Dicho organismo estará integrado por representantes de entidades vecinales no gubernamentales, redes y otras formas de organización. Su integración, funcionamiento y relación con las juntas comunales estarán reglamentadas por ley.

Con la inclusión de este artículo intentamos revalorizar a nuestra sociedad civil, que tan relegada se ha encontrado en los últimos tiempos y de cuyo fortalecimiento depende la fortaleza de nuestro sistema.

Señor presidente: con lo desarrollado hasta aquí observamos que el proceso que conceptualmente será plasmado en esta Constitución es amplio, no restrictivo, gradual, flexible y participativo. Por último, forma parte del desarrollo integral de nuestra Ciudad y de la modernización política y organizacional que está sufriendo nuestro gobierno, modernización que instala al ciudadano como eje central de su gestión y busca profundizar los consensos a través de espacios locales de interacción entre los vecinos y las autoridades.

Con este proyecto, hoy estamos ayudando a fortalecer nuestra democracia y la representatividad de nuestro sistema institucional. Asistimos a un nuevo modelo de gestión y participación política, donde el ciudadano es generador de iniciativas de una manera activa. Hoy estamos dejando atrás un modelo obsoleto de gestión, en el que el ciudadano solo tenía presencia a través del voto.

Por último, quiero citar un epígrafe contenido en un proyecto presentado por una ciudadana particular, Elba Amelia Cocca, que dice: “Las utopías se transforman en realidades cuando los que las sueñan tienen objetivos claros y se aferran a ellos hasta llegar a sus metas.”

Creo que hoy estamos dando nacimiento a una realidad que se originó en una utopía. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Hago notar a la Asamblea que se encuentran presentes alumnos del colegio Juan XXIII, de Villa Bosch, que están asistiendo a esta reunión. (*Aplausos*).

Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señor presidente: luego de las palabras de la presidenta de la comisión, la señora convencional Kelly, es imprescindible destacar la probidad y dedicación del personal asignado a la comisión. También debo señalar muy fundamentalmente que se tuvieron a la vista todos los expedientes ingresados; el hecho de que ninguno de ellos fuera a Archivo denota un trabajo realmente encomiable. Aquellos expedientes que por

su temática no pudieron ser considerados serán girados a la próxima Legislatura como antecedentes, para su ulterior tratamiento.

No quiero dejar de destacar y agradecer la colaboración de los asesores de todas las bancadas, que colaboraron en la lectura y preparación de estos proyectos.

Antes de entrar de lleno a la argumentación en general, deseo anticipar a la Asamblea que, así como lo señalara también la señora convencional Kelly, durante el tratamiento en particular pediremos que se introduzcan modificaciones al artículo 2, tendientes a especificar mejor las competencias exclusivas de las comunas, y al artículo 4, así como el agregado de un nuevo artículo 5.

Señor presidente: la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal ha tenido a su cargo uno de los temas que, sin lugar a dudas, mayor trascendencia tendrá en el futuro de la Ciudad por la profundidad del cambio que implica en lo social y en lo político.

Su objetivo ha sido dotar a la Ciudad de una herramienta democratizadora de su vida institucional, y a sus habitantes de nuevos ámbitos de participación que les permitan colaborar en la gestión y el control de la administración a través de unidades descentralizadas, con la idea de privilegiar el consenso y los entendimientos mayoritarios que esta etapa fundacional aconseja, y en el convencimiento de que la totalidad de los partidos representados en esta Convención comparten la idea de que las nuevas instituciones de la Ciudad deberán favorecer una mayor participación y control del ciudadano sobre la acción de gobierno.

A esta altura, vale la pena aclarar que son infundados los miedos a que existan varios organismos de control; en lo que a descentralización respecta, estos controles, además de los que puedan ejercer los miembros de las juntas comunales, serán efectivamente realizados por los vecinos, si es que logramos convencerlos de que vale la pena que se involucren y participen para ser tenidos en cuenta. Creo que nadie piensa en fondos especiales, sean de reparación histórica, urbana, etcétera, que no tengan la obligación de ser rendidos y controlados muy específicamente.

Es coincidente la tendencia a sindicarse al modelo estatal vigente en nuestra Ciudad como centralista y burocrático. La persistencia de este modelo es hoy un elemento doblemente negativo: desde un punto de vista democrático se revela como inadecuado para promover la participación popular, el cambio y el progreso social, mientras que desde

un punto de vista funcional produce una grave deficiencia en la satisfacción de determinadas demandas sociales.

Decimos que es un obstáculo para la profundización de la democracia porque, en primer lugar, aleja física y funcionalmente a los centros de decisión de los ciudadanos, dificultando el control social sobre el ejercicio de la autoridad. En segundo lugar, deslegitima a los órganos representativos de la democracia, en cuanto estos, por su carácter pluripersonal y deliberativo, son incapaces de efectuar un seguimiento de la acción de la burocracia y de los órganos ejecutivos.

De este modo, la centralización neutraliza a las instituciones del Estado, a las que sí pueden llegar los representantes directos e inmediatos del ciudadano común.

Finalmente, el proceso de tecnificación y burocratización de la política y el desarrollo de organismos cada vez más especializados facilitan la influencia sobre los centros de decisión administrativa de las minorías que detentan el poder económico, a la vez que tornan cada vez más lejano el poder político y la administración pública para las clases populares.

El resultado de lo expuesto es el desprestigio de la democracia, de los partidos y de la política en general para un sector creciente de la población.

El carácter poco democrático del Estado central ha determinado grandes falencias en lo que a infraestructura pública se refiere. Así, el anárquico crecimiento urbano de nuestra Ciudad determinó la concentración desmedida de la población en algunos puntos de su territorio, el abandono de otras zonas y la marginación de las áreas periféricas. Todo ello ha generado grandes desequilibrios y profundas desigualdades en cuanto al acceso a los bienes y servicios urbanos, que no han sido paliadas por un estado central al que no han tenido acceso los habitantes de los sectores postergados de la ciudad. Al respecto, nos decía Mario Bravo en su obra *La Ciudad libre*: “Tenemos una Ciudad seccionada en dos partes, la Ciudad del norte y la Ciudad del sur; la de los barrios ricos y la de los barrios pobres; la de las calles bien iluminadas y la de las calles sin luz; la Ciudad higiénica y la Ciudad que recibe tardíamente los beneficios de la limpieza pública; barrios asegurados contra el avance de las aguas y barrios que claman periódicamente contra las inundaciones; barrios ocupados por extensos latifundios inhabitados y barrios donde la población debe aglomerarse en casuchas miserables y conventillos.”

Resulta tristemente evidente que el paso del tiempo no ha modificado el valor de este análisis, con algunas circunstancias que provocaron modificaciones, ya que los barrios del norte también sufren problemas por falta de infraestructura.

El modelo de gobierno vigente hasta la fecha se ha demostrado desinteresado en transformar esta realidad. La distancia entre la dirección de los servicios públicos centralizados y los problemas cotidianos de la comunidad, sumada a la multiplicación de las demandas sobre un estado burocratizado y en crisis, han contribuido a agravar la situación, a la vez que dificulta hasta lo imposible la apertura de canales de participación vecinal en el proceso de toma de decisiones y en la elaboración de posibles soluciones.

El otorgamiento de cuotas de poder a las zonas postergadas contribuirá a impulsar su recuperación económica y social. Asimismo, desde estructuras políticas vecinales se verá facilitada la reconstrucción de un tejido social más organizado y solidario que, entre una población cada vez más afectada por el ajuste y la desocupación, pueda avanzar en el logro de nuevos consensos en torno a soluciones colectivas a los problemas compartidos.

Con la descentralización pretendemos crear unidades de gestión a escala vecinal que, dotadas de atribuciones y recursos propios, sean más permeables a los reclamos y necesidades de los barrios. En los niveles descentralizados se podrán promover con más eficacia mecanismos de articulación entre los órganos representativos y las organizaciones sociales, como consejos comunitarios y comisiones mixtas de carácter territorial y, asimismo, otros instrumentos de participación ciudadana, como la audiencia pública, el referéndum, la iniciativa popular y la revocatoria de mandatos –recientemente aprobados por esta Convención–, podrán utilizarse en forma más efectiva.

En momentos en que se impulsa desde el gobierno nacional la necesidad de una nueva reforma del Estado, creemos, señor presidente, que es necesario e imprescindible avanzar en tal sentido, pero dicha reforma debe ser realizada hacia adelante y no hacia atrás como se pretende. Una reforma que recupere para el Estado su rol de garantizador de los derechos sociales y no destinada a conculcarlos. No se debe propiciar la reducción del Estado a un papel de mero espectador de los procesos sociales, sino convertirlo en una estructura eficiente

y ágil, capaz de transformarse en un agente de profundo contenido democratizador de la vida social.

Sostiene Norberto Bobbio que el futuro de la democracia pasa por su profundización. Es necesario, entonces, ampliar su horizonte y llevar el libre juego de la discusión democrática cada vez a más áreas de la vida social. Ese es el modelo por el cual podremos contribuir a construir una sociedad más justa e igualitaria. Esta es la intención del esquema descentralizador propuesto, y este es el camino por el que pretendemos que comience a transitar nuestra ciudad. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señor presidente: he prestado atención a la manifestación de buenas intenciones de los constituyentes preopinantes, pero creo que se queda ahí, solo en una manifestación de buenas intenciones.

Llevamos dos meses debatiendo en esta Convención. Vamos por la octava o novena reunión y el punto central en el cual todos habíamos concentrado nuestros esfuerzos durante las campañas y en estos últimos años, recién se debate hoy. Hasta ahora hemos visto todos los esfuerzos concentrados en la normativa de dar garantía, en la cual estamos todos de acuerdo. Estamos de acuerdo con la defensa de los derechos individuales; estamos de acuerdo con la no discriminación; estamos de acuerdo con los órganos de control; pero estos no eran los puntos que nos encontraban divididos. Estos no eran los puntos que hacían a la organización de las instituciones de la ciudad. En esto coincidíamos y nos ha llevado dos meses, sesenta días, de los setenta y cinco.

Siempre pensamos que el mayor esfuerzo iba a estar en la discusión del perfil institucional de la ciudad. Por lo menos, así concurrí a este recinto. Por lo menos estas eran mis expectativas. Pensábamos que lo que más nos iba a llevar tiempo era justamente la discusión de un mecanismo de descentralización, de participación ciudadana, en un esquema de representación política, pero lamentablemente, señor presidente, todo este progresismo que se ha manifestado en las declaraciones de los derechos y las garantías fenece cuando tenemos que plantear un diseño institucional.

Hace años, en la restauración de la democracia, cuando comenzamos a investigar por qué luego de un siglo todavía la Ciudad de Buenos

Aires seguía teniendo una autoridad delegada del poder central, nos dimos cuenta de que en realidad habían terminado ya aquellas causas políticas que dieron origen a lo que el otro día definíamos como un confuso estatus jurídico.

Esa imagen de la Ciudad de Buenos Aires como modelo de la centralidad política se había transformado, y hoy lo verdaderamente importante era cómo vivían los vecinos, cuál era su nivel de calidad de vida; quizá menos heroico pero más objetivo, más concreto y más puntual.

Veíamos que el primer punto que se planteaba con relación a esta modificación del diseño institucional pasaba, justamente, por resolver el tema de la elección del intendente. A medida que avanzamos nos dimos cuenta de que era un punto absolutamente necesario pero no suficiente, que esta falta de legitimidad pero no de legalidad traía consigo y arrastraba una gran falta de representatividad política y que tenía incidencia concreta en la ejecución de las políticas públicas.

Veíamos cómo modificar esta situación, donde el municipio de la Ciudad de Buenos Aires, más que un palacio municipal, parecía un palacio *kafkiano*, donde los vecinos no podían llegar jamás a resolver muchos de los problemas cotidianos.

Veíamos un diseño administrativo confeccionado más para cumplir con una normativa caduca que para lograr objetivos concretos y puntuales; un municipio con una gran burocracia, con una gran superposición de funciones.

Fue en ese marco que tuve el honor de ser designado presidente del Consejo de Reforma Institucional de la Ciudad de Buenos Aires. Y desde ahí comenzamos a analizar la posibilidad de generar una gestión que fuera más efectiva, más eficiente, más eficaz, y que todo esto empezara a surgir de la visualización de un nuevo diseño.

El primer elemento básico que surgió de todos aquellos que ingresábamos en estos temas fue el concepto de descentralización como un dogma. Todos habíamos leído a Jordi Borja y escuchábamos cotidianamente el dogma de la descentralización. Y nunca lo quisimos tomar de esa manera. Siempre pensamos que la descentralización era solamente una herramienta y no un fin, porque lo que queríamos en realidad no era que un prisma nos condicionara la visión de cómo resolver los temas de la ciudad, sino que queríamos lograr determinados objetivos, una Ciudad más desburocratizada, más transparente, con un

mayor control social de las políticas públicas. Lograr mayores niveles de compromiso de los vecinos con su ciudad.

Escuché al señor convencional Finvarb hablar de la necesidad de convencer a los vecinos para que se involucren en la ciudad. Si los vecinos se quieren involucrar, lo que tenemos que darles es un escenario propicio, las herramientas para que se involucren con la ciudad; una Ciudad vista por los vecinos como una empresa de servicios más. Cada vez que un vecino recibe una boleta municipal de alumbrado, barrido y limpieza la considera como las de Aguas Argentinas, luz, gas y teléfono. Este es el concepto que los vecinos tienen de lo que tendría que ser su gobierno comunal.

¿Cómo lo van a considerar de otra manera si en términos democráticos no pueden siquiera elegir a quién los va a conducir?

Fue entonces que intentamos elaborar un modelo dividiendo la Ciudad en ocho alcaldías. Sabemos lo arbitrario que resulta dividir la ciudad. Es muy difícil dividir este continuo urbano sin caer en arbitrariedades. Pero nos quedaba claro que era la única manera de poder llevar adelante un modelo de simulación que nos permitiera ver cómo juegan las instituciones, las atribuciones, las competencias y un régimen de representación política.

Fue así que desarrollamos nuestro proyecto de descentralización, porque entendíamos que debíamos sumar a las atribuciones, a las competencias de un jefe de gobierno tradicional, que son las de planeamiento urbano, de diseño del transporte, etcétera, la de ver cómo dotar a una estructura obsoleta de manera tal de poder convertir a la Ciudad de Buenos Aires en una Ciudad a la altura del Mercosur; es decir, las de un jefe de gobierno que tiene que reflexionar sobre el perfil productivo de la ciudad. Pero, por otro lado veíamos que había funciones repetidas, de escasa complejidad y dispersas en todo el territorio de la ciudad. Seguramente, ellas resuelven los problemas concretos de cada una de las zonas, pero también entorpecen la gestión de un jefe de gobierno, porque es mucho más importante para cada uno de nosotros que él se dedique a las grandes políticas.

Hemos visto a más de un intendente tener que responder sobre cuestiones de planeamiento global, y por otro lado acerca de qué ocurre en tal calle, con tal bache o en tal escuela, con una dispersión de

esfuerzos muy grande y seguramente sin poder controlar esa gestión en los términos que demandan los vecinos.

Lo que intentamos fue desarrollar un esquema que permitiera la creación de unidades de gestión más pequeñas, que distribuyera competencias y atribuciones hacia las unidades de gestión local; un escenario propicio desde donde los vecinos pudieran participar, pudieran involucrarse con la ciudad, considerar a la Ciudad como propia.

Estudiamos cómo descentralizar el mantenimiento de la red vial secundaria, cómo descentralizar el mantenimiento de la estructura edilicia, plazas, calles, bocas de tormenta, alumbrado público; cómo llevar adelante un proceso de fiscalización sobre normas de uso y ocupación del espacio público con lo caro que ello ha sido para la Ciudad y es el gran déficit que tenemos con los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires; cómo llevar adelante, con mayor control social, lo que se convirtió en el palacio de la corrupción: habilitaciones, permisos; cómo involucrar a los vecinos en asuntos de contaminación ambiental, protección al usuario, al consumidor, y cómo promover la participación de las entidades intermedias en cada uno de estos temas; cómo tratar a escala local programas de atención primaria de la salud, programas culturales, deportivos, recreativos; cómo lograr un mayor y mejor control en la prestación de los servicios públicos y, fundamentalmente, cómo vincular todo esto con un mejor modelo de representación política.

Por lo tanto, dividimos la Ciudad en ocho zonas, sabiendo lo arbitrario y subjetivo que era. Lo que pretendíamos era determinar cómo jugaban estas competencias y cómo podíamos instalar en este marco un sistema de representación.

Diagramamos un jefe de gobierno con las competencias que enumeramos, y determinamos que cada zona debía estar presidida por un alcalde delegado del poder central, porque en este concepto de ver a la Ciudad como una gran unidad urbana también advertíamos la necesidad de contemplarla con sus diferencias, con sus distintas identidades zonales.

Creemos que esta doble visión de la Ciudad tiene que ir acompañando un proyecto político. Cuando planteábamos la creación del alcalde delegado y trajinábamos las calles, los barrios y las asambleas públicas, más de una vez un miembro de una entidad intermedia o algún vecino nos preguntó: por qué nos boicotean la participación, por qué no profundizan el marco democrático y hacen que este alcalde delegado sea electo.

Contestábamos que era muy difícil apriorísticamente tener en claro cuáles son las atribuciones y competencias que debían quedar en el gobierno central y cuáles las que había que descentralizar. Es muy difícil elegir un alcalde y no fijarle un presupuesto con el que pueda llevar a cabo su gestión, porque seguramente quien resulte electo lo primero que hará es preguntar dónde están las herramientas como para iniciar su gestión, ya que para algo lo han elegido los vecinos; con qué recursos cuenta. A su vez, cómo hacemos apriorísticamente para fijarle un presupuesto.

Haciendo un balance para llevar adelante este proyecto nos preguntábamos cómo hacer para equilibrar la gobernabilidad con la representación; cómo llevar adelante un proyecto que quizá nos hiciera quedar muy bien ante la gente pero que en el largo plazo nos haría pagar el costo de la improvisación y la demagogia.

Nos propusimos no llevar adelante un proyecto que implique una fragmentación irresponsable de la Ciudad de Buenos Aires, y también dijimos que el alcalde tiene que ser delegado; que cuando las condiciones lo requirieren y cuando así estuviera consensuado entre las fuerzas políticas y entre los vecinos, ese alcalde sea electo.

Esta posición la venimos manteniendo desde hace varios años en un libro que presentamos en 1994 y es el producto de largas conversaciones con los compañeros y con Carlos Ruckauf, donde planteamos todos y cada uno de estos esquemas, pero no los cambiamos a partir de la fortuna o desventura electoral, sino que seguimos manteniendo los mismos principios. No puedo decir lo mismo de las fuerzas que suscriben el dictamen de mayoría.

Propusimos que cada una de las alcaldías debe contar con un órgano de gestión local, un colegiado que llevará adelante el control, la fiscalización, la promoción de iniciativas de gestión local, que fuera la puerta de acceso a la participación ciudadana.

Es aquí donde notamos la primera gran diferencia, porque el dictamen de mayoría junta estos dos organismos, tanto el involucrado para ejecutar como el destinado a controlar.

Pensamos que no es bueno, que no nos parece lo mejor concentrar ambas funciones, la de ejecución y la de control. Nos parecía mucho más adecuado –y lo seguimos pensando– dividir estas dos funciones. Así, hablamos de un ejecutivo unipersonal, que seguramente facilitará la ejecución y concentrará las decisiones, porque no hay por qué deliberar para

solucionar un bache o asfaltar una calle, sino que necesitamos respuestas rápidas para la dimensión de los problemas que pueden producirse en los barrios. En consecuencia, nos parecía que un ejecutivo unipersonal podía asumir la responsabilidad ante los vecinos y seguramente impediría que se diluyera el compromiso que tienen los que deben ejecutar las distintas medidas, tal como ocurriría si se tratara de un órgano colegiado.

Pero también hablábamos de que tenía que existir un organismo deliberativo colegiado –que llamamos Consejo Zonal–, con funciones de control y fiscalización, que llevaría adelante y promovería las iniciativas de los vecinos y daría entrada a las propuestas que hicieran las organizaciones intermedias que trabajan en los barrios.

Ahora bien, ¿por qué hablo de un órgano colegiado con funciones de control? Porque seguramente en él estará expresado el pluripartidismo, que no solo conjugará las ideas de los distintos partidos y reflejará las opiniones de los vecinos de la Ciudad, sino que también tendrá una mayor capacidad para identificar, procesar y dar solución a las demandas de la gente.

Cuando pensamos todo esto, tuvimos en cuenta un modelo de representación política que reflejara esta doble forma de ver la Ciudad –es decir, como una gran unidad urbana o como un conjunto de distintas unidades zonales– y, entonces, agregamos un sistema electoral, que si bien las fuerzas que están aquí presentes lo expresaron en los mismos términos, cuando llegamos a la Convención, muchachos y chicas –aunque hoy tengo un presidente–, cambiaron en algo. *(Risas)*.

De todas maneras, hoy no voy a tocar este tema sino que respetaré el orden del día, porque ya tendré oportunidad de hablar sobre el particular cuando consideremos el tema vinculado con el Poder Legislativo.

Pero quiero destacar que una de las elocuciones que se hacen, y que tuve oportunidad de leer, tienen basamento en que nuestro sistema electoral facilita el despliegue, desarrollo y continuidad de los punteros. Ahora bien, creo que para hablar de los punteros, primero hay que conocerlos, dialogar con ellos y ver de qué se trata su actividad, porque no se puede hablar sin conocer. *(Aplausos)*.

En el diseño que estamos tratando de llevar adelante terminamos con los punteros, porque estos vinculan su actividad política con relación a la interna. En algunos partidos, como el peronista o el radical, un puntero quizá pueda tener preeminencia a partir de los mil o dos

mil votos, en cambio en otros partidos la tienen solo con la lista de teléfonos, es decir, a partir de cuarenta o cincuenta votos.

Pero ¿qué hacen los punteros? A partir de un manejo de favores y de dirigir cierta estructura, concentran la voluntad de los afiliados, lo que les sirve como herramienta de presión para integrar luego una lista sábana.

Entonces, estoy seguro de que si estos punteros, que saben relacionarse y son muy simpáticos y agradables para los afiliados, tienen que ir a una elección, en la que opinarán los vecinos sobre cuestiones propias de ellos, nadie los va a votar, porque todos los conocen y saben cómo son. En consecuencia, se trata justamente de romper esta política *punteril*.

Es así como llegamos a esta Convención y nos pusimos a trabajar en las comisiones de Descentralización y Participación Vecinal y de Poder Legislativo y Poder Constituyente. Veníamos con nuestras discusiones y puntos de vista, aunque en realidad solo nos estábamos arrojando al punto central de la cuestión, cuando de pronto vimos que un día todo cambió. Y cuando observamos que esto se transformaba, lo fuimos a ver a Fernando de la Rúa, quien nos pareció bastante sensato; cambiamos opiniones. (*Risas*).

- *Luego de unos instantes:*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional: por favor continúe en el uso de la palabra.

Sr. Arnedo Barreiro.- Por favor que no figure el silencio. (*Risas*). ¿Se ríen de mí o de De la Rúa? (*Risas*).

Entonces, cambiamos opiniones con Fernando De la Rúa, quien reitero que nos pareció bastante sensato, y con Olivera, pero viendo que la discusión estaba trabada, corrimos a verla a Graciela Fernández Meijide, a quien le manifestamos nuestra disposición para resolver aquellos temas que hasta ese momento estaban empantanados, es decir, sin poder solucionarse, y le dijimos que tal vez habría que trasladar a este ámbito la resolución de determinados asuntos.

Pero llegamos a la Convención y nos dimos cuenta de que el pacto estaba sellado, porque había cambiado toda la discusión. En efecto, al otro día, cuando leímos los diarios, nos encontramos con que se había llevado adelante este Pacto de Palermo, este pacto UCR-Frepaso, Frepaso-UCR.

Nos invitaron a participar del pacto. Y realmente debo reconocer una actitud de buenos gestos, que nos satisfizo en lo personal, porque

ante la ausencia de mi gran amigo el “Chani” Inchausti –que es un caballero– nos encontramos con la presencia de Canata, Riopedre y Hourest –estaban nada más que ellos tres–. (*Risas*).

Y decía que nos encontramos con una muy buena disposición, pero en cuanto al diálogo de las formas, porque cada vez que con mi amigo Jorge Argüello –convencional por Nueva Dirigencia, que no está presente en este momento– solicitábamos que incluyeran o cambiaran algún punto, nos decían: “Esto no podemos, porque el Frepaso no lo cede o esto no podemos, porque la UCR no lo cede”. En consecuencia, no nos dejaron poner ni una coma. Pero eso sí: fueron muy amables. (*Risas*). Y dentro de esta amabilidad, debo incluir al convencional Aníbal Ibarra. (*Risas*). Pero que no le toque una coma y fundamentalmente un número de alcaldía.

¿Cuál fue la propuesta que estaba llevando hasta ese momento? A la mayoría de las proposiciones que había leído, fundamentalmente las pertenecientes al radicalismo, sobre acotar el número de alcaldías de siete a diez o de siete a once, de pronto la propuesta que nos hacían era de doce a veintidós.

Entonces, les decíamos que si se trataba de doce a veintidós alcaldías, seguramente no íbamos a poder llevar adelante un proceso de descentralización, porque se multiplicaría la cantidad de funciones en cada uno de los barrios, así como tampoco podríamos llevar a cabo el sistema mixto electoral que estábamos proponiendo –y que ustedes también siempre promovieron– y nos íbamos a tener que “comer” la lista sábana. Y me contestaron que justamente de eso se trataba, es decir que querían la lista sábana. En ese momento me enteré.

La otra concesión que nos hicieron fue la de poner un mínimo de siete alcaldías, pero al final se enojaron y no hubo siete ni nada; lo remitieron a una ley, lo cual me parece bien.

¿Por qué hablamos de ocho, nueve, diez u once alcaldías, como propone mi amigo Argüello? Porque entendemos que una fracción, un número de 300 mil habitantes por alcaldía, seguramente le dará envergadura a la descentralización, y cada una de ellas podrá asumir una franja de competencia suficiente como para gestionar y convocar.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El señor convencional Ibarra le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Arnedo Barreiro.- Con todo gusto, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Seré breve, señor presidente, y le agradezco al señor convencional Arnedo Barreiro que me conceda la interrupción.

Entiendo que cada uno tiene la necesidad y el derecho de hacer el discurso que le plazca sobre el proyecto que está en consideración, pero le pido al señor convencional Arnedo Barreiro que no falte a la realidad de los hechos cuando se refiere a otras personas. Vamos a dar el debate necesario cuando se trate el tema vinculado con el sistema electoral, pero le solicito que no ponga en mi boca –ya que me he sentido aludido– cosas que jamás he dicho. En todo caso, cuando discutamos el sistema electoral va a quedar bien en claro quién pretende un sistema y quién pretende otro.

Le pido entonces al señor convencional que haga su discurso con toda la argumentación que desee, cómica o no cómica, pero que no falte a la verdad de los hechos y menos cuando pone en boca de otras personas cosas que jamás han dicho. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro, a quien ruego que vaya redondeando su exposición porque se está agotando su tiempo y que en lo posible no implique a otros convencionales con nombre y apellido porque ello va a desencadenar una cantidad de respuestas que nos alejarán de los tiempos previstos.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señor presidente: no me preocupan las respuestas. De cualquier manera, he dicho absolutamente la verdad en cada uno de los puntos sobre los cuales he hablado. Ha sido exactamente así como se realizaron las propuestas.

Decíamos que nos parecía conveniente la no proliferación de unidades de gestión, que iban del orden de doce a veintidós, porque veíamos que el costo de descentralizar lo llevábamos a puntos inimaginables. Toda unidad de gestión seguramente debe tener un soporte en cuanto a la infraestructura administrativa, en recursos humanos, en empleados, técnicos y profesionales, así como también un soporte físico, con edificios, mobiliario y equipamiento. A todo esto hay que agregarle los costos de representación política. Seguramente, si creamos ocho zonas y elegimos a siete representantes en cada una, llegaremos

a un total de 56, y si hacemos siete zonas con veintidós representantes nos iremos a 154. Hasta en eso hay un costo.

Pero creo que aquí ha habido un intercambio y una cesión de ambas partes respecto de las posiciones originarias. Por medio de este pacto la Unión Cívica Radical ha cedido al Frepaso la lista sábana y el Frepaso ha cedido a la Unión Cívica Radical la no descentralización.

Analizando el tema de la descentralización, creo que aquí se ha producido el primer error, y considero que en este sentido de la Rúa se equivoca. Si no saturamos la gestión del gobierno central permitiremos que este pueda abocarse a problemas estructurales de la Ciudad que hoy tanto lo necesita. Seguramente llevando adelante un proceso de descentralización –y no esquivándolo– se podrán resolver problemas de orden vecinal, con una participación que objetivamente estará mucho más ligada a la intervención de los vecinos.

¿Para qué estamos hoy aquí? ¿Para llevar adelante un proceso informal de descentralización? ¿Para qué nos convocaron a redactar una Constitución? ¿Para que nos digan que la vamos a instrumentar en 2001 o en 2002? Ya se realizaron mecanismos informales de descentralización y participación. En la época del radicalismo fueron los cabildos abiertos, y en la del peronismo, los talleres de planeamiento y gestión. Pero lo cierto es que fracasaron, fundamentalmente porque no hubo voluntad política de llevar esto adelante.

Voy a reproducir una frase que Suárez Lastra manifestó en algún momento en que ambos participamos de un debate. Dijo que la Ciudad sin descentralización puede gestionarse mejor o peor, pero nunca bien.

Pensamos que este esquivo que han hecho a la descentralización constituye un error. Esto se puede analizar desde dos puntos de vista: desde la pérdida del poder y la distribución del poder con los vecinos, esquivando la construcción de lo público no estatal y dejando de involucrar a determinados actores en los barrios, o se puede ver desde la gestión. Seguramente con un proceso institucional de descentralización llegaríamos a mejor puerto.

La otra concesión la ha hecho el Frepaso, y voy a pedir disculpas si en este punto me meto en la interna de los partidos.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional Arnedo Barreiro: ya se ha excedido en su tiempo. Por lo tanto, le ruego que redondee su exposición.

Sr. Arnedo Barreiro.- Termino en unos minutos, señor presidente.

Insisto en pedir disculpas si me meto en la interna de algunos partidos, pero ocurre que esas internas tienen gravitaciones concretas y puntuales en la redacción de esta Constitución.

Si el modelo de construcción de algún partido pasa por la política mediática, la descentralización y la participación solo forman parte de los aspectos discursivos. ¿Para qué queremos un líder mediático capturando votos en cada elección o para qué queremos los actores sociales en los barrios si con un personaje y una política de estas está resuelto?

Esto se traslada a la redacción de la cláusula transitoria. Creo que esta falta de creencia objetiva en la descentralización pasa tanto por el modo de construcción partidaria como por el modo de relacionarse con la sociedad.

Si el señor presidente me permite, quiero leer la cláusula transitoria porque creo que es el sinónimo de la rendición. Dice así: “La primera elección de los miembros del órgano establecido en el artículo 4 tendrá lugar en un plazo no menor de cuatro ni mayor de cinco años, contados desde la sanción de esta Constitución.” Así nos vamos con la descentralización a 2001 o 2002. Y continúa: “Hasta entonces el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires adoptará medidas que faciliten la participación social y comunitaria en el proceso de descentralización.”

Este es el proyecto de descentralización: facultar al actual Jefe de Gobierno para que lleve un sistema discrecional de descentralización y participación ciudadana. Me pregunto para qué estamos todos aquí si las banderas que levantamos las damos recién para 2001. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello.

Sr. Canata.- Pido la palabra por haber sido aludido.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Está anotado en la lista de oradores, señor convencional.

Sr. Argüello (J.M.A.)- No tengo óbice en conceder la interrupción al señor convencional Canata.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Gracias señor convencional.

Señor presidente, señores convencionales: respetuoso de lo acordado en nuestro bloque no hubiera querido intervenir luego de la

exposición realizada por la señora presidenta de la Comisión de Descentralización. Pero al haber sido aludido –no solamente yo sino otros correligionarios de mi bancada, como los doctores Riopedre y Hourest– no puedo dejar de hacerlo.

Con el respeto que me merecen el señor presidente del bloque justicialista y los demás miembros de esa bancada –por quienes siento un gran respeto personal e intelectual–, hay algo que no puedo permitir en esta Convención, donde desde el primer día o mucho antes –y seguramente hasta el último día–, hemos puesto todo aquello que pudiera significar el logro de consenso para la elaboración de una Constitución que no será para radicales ni para la gente del Frepaso ni para peronistas ni para la gente de Nueva Dirigencia, sino para los ciudadanos de Buenos Aires. En política, señor presidente, se puede coincidir, se puede disentir; lo que no se puede de manera alguna y en forma chabacana, es agredir a quienes no coinciden con nosotros.

Hemos trabajado mucho y muchas horas, como dije, aun los días de descanso. No aparecieron los Canata, los Riopedre ni los Hourest, casualmente. Soy vicepresidente 1º del bloque de la Unión Cívica Radical; Martín Hourest es el vicepresidente 2º y Riopedre es el secretario general de nuestro bloque. Lo que ocurría, señor presidente, es que para reemplazar a nuestro presidente –por quien tenemos el mayor de los respetos– quizá necesitábamos ser más de uno y por eso aparecimos en función de grupo a respaldar lo que había llevado adelante nuestro presidente de bloque.

Y tanto él como nosotros coincidíamos plenamente en lograr el mayor consenso en la construcción de esta Constitución. En ningún momento hemos dejado de conversar –ni los Canata, ni los Hourest, ni los Riopedre, ni los demás miembros de mi bloque– con todos los bloques, y muchas veces con el doctor Arnedo Barreiro, para encontrar de común acuerdo la posibilidad de lograr una descentralización que sirviera a los ciudadanos de Buenos Aires.

Lamento, señor presidente, que tenga que referirme en forma descomedida hacia el presidente del bloque justicialista. Me pareció de muy mal gusto que se metiera en la interna de la Unión Cívica Radical porque nosotros no tenemos ninguna interna; respetamos al Jefe de Gobierno y como tal lo consultamos porque así corresponde.

Si decidimos tomar este camino habrá sido porque entendimos que la gobernabilidad de la Ciudad requiere un tiempo prudencial para no

lanzarnos al abismo de descentralizar al poco tiempo de haber asumido, sin conocer en profundidad lo que podría llegar a ocurrir ante una descentralización como la que nos propone el justicialismo.

Quisimos aceptar muchas de las propuestas que ellos tuvieron. Sin embargo, optaron por presentar un proyecto distinto del nuestro y fuimos respetuosos de esa decisión.

Para terminar, quiero decir que la política requiere de diálogo, de discernimiento, de debate y, seguramente, cuando se vote, ganarán aquellos que lograron mayor consenso. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa con la palabra el señor convencional Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señor presidente: finalmente, después de años signados por la toma de conciencia, por la elaboración de propuestas, por el debate, por el entusiasmo, por el desengaño y también por la ilusión, los representantes del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en esta Convención Constituyente, nos aprestamos a debatir un tema sustantivo en el proceso de reforma institucional que tiene por delante la ciudad: el proceso de descentralización política y administrativa al que vamos a someter la ciudad.

La historia de la reforma institucional de la Ciudad de Buenos Aires, señor presidente, como bien sabe, no empezó el 30 de junio. Desde el retorno mismo de la democracia, allá por 1983, comenzó a forjarse en la dirigencia política de la Ciudad la convicción de que las herramientas institucionales con las que ella contaba eran insuficientes para dar respuestas concretas a las demandas de los hombres y mujeres.

Quiero rescatar aquí la iniciativa legislativa de la Unión Cívica Radical que en una primera movida, en función de lo que es el fondo de la problemática de gobernabilidad de la ciudad, planteó en ese año en el Congreso de la Nación, la modificación de la Ley Orgánica Municipal para establecer la elección popular del intendente.

Quiero destacar y recordar también cuál fue la actitud de los legisladores del justicialismo que, yendo en sentido contrario a la postura mayoritaria de su bloque, no solo se quedaron en el recinto a dar quórum sino que, además, acompañaron con su voto esta iniciativa de la Unión Cívica Radical, que finalmente obtuvo la sanción de la Cámara de Diputados.

Pero de a poco fue advirtiéndose que aquel modelo híbrido dejaba a mitad de camino a la Ciudad entre una administración estrictamente

municipal y una administración con las facultades de un gobierno provincial y debía ser sustancialmente modificado. Fue en ese momento cuando quedó en claro que el debate pendiente no solo tenía relación con la elección popular del Jefe de Gobierno sino que tenía que ver con la reforma institucional de la Ciudad de Buenos Aires.

A este respecto, señor presidente, suele decirse que las normas jurídicas no son buenas ni malas; resultan útiles o no para promover, sostener y proyectar un orden social justo. De la misma manera podemos decir que en las instituciones sus estructuras organizacionales no son en sí mismas buenas ni malas; sirven o no sirven para responder a las necesidades y a los requerimientos de sus destinatarios que no son otros que los hombres y mujeres de nuestro pueblo.

Así lo entendió la dirigencia política a principios de esta década. Quiero recordar aquí varias iniciativas legislativas que en el Congreso de la Nación fueron presentadas por distintos bloques. Especialmente la del exdiputado y hoy constituyente de la Ciudad de Buenos Aires don José Domingo Canata; el trabajo y el proyecto presentado por la exdiputada y hoy concejala de la Ciudad de Buenos Aires Gabriela González Gass, y también, el proyecto del exdiputado y hoy Vicejefe de Gobierno de la ciudad, don Enrique Olivera, todos ellos militantes y dirigentes de la Unión Cívica Radical.

Quiero recordar asimismo la propuesta que oportunamente presentara el diputado Carlos Álvarez en representación del Frente Grande, y nuestras propias iniciativas, acompañadas por la totalidad de los legisladores justicialistas de la Capital Federal.

También quiero recordar un hecho novedoso en esa parte de la historia institucional de la ciudad, que fue la iniciativa que el exministro del Interior Gustavo Béliz enviara al Congreso de la Nación planteando la reforma institucional de la ciudad, proponiendo por primera vez desde un gobierno justicialista la posibilidad de avanzar en la elección popular del intendente de la Ciudad de Buenos Aires sin que mediara reforma constitucional, sino a través de la modificación del artículo pertinente de la Ley Orgánica Municipal.

Menciono todos estos proyectos, señor presidente, porque quisiera destacar que por sobre las diferencias –que por cierto son pocas– existen tres grandes coincidencias. En primer lugar, la totalidad de las iniciativas denotan la necesidad de reformular el estatus jurídico institucional de la

ciudad. En segundo lugar, la totalidad de las iniciativas plantean la consagración de la elección popular como método idóneo para la elección del intendente de la ciudad. Y, en tercer lugar, y es este precisamente el tema que nos ocupa, todas las iniciativas muestran un fuerte impulso al proceso de descentralización del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Me gustaría compartir con usted y a través de usted con el pleno de la Convención, unas pocas reflexiones que Enrique Olivera hacía al momento de presentar su proyecto hace apenas dos o tres años.

Olivera nos decía lo siguiente: “En el adjunto proyecto de ley se promueve la descentralización administrativa de la Ciudad a través de siete alcaldías. Los siete alcaldes serán elegidos por el voto del pueblo y conformarán el Consejo de Alcaldes que ejercerá las funciones de organismo asesor permanente del Departamento Ejecutivo”.

En nuestro propio proyecto, reconociendo la misma preocupación, decíamos lo siguiente: “Hemos concebido la creación de alcaldías como una forma de acercar los órganos de gobierno a la gente. Pero sobre todo, como un medio de que los ciudadanos conozcan de cerca quiénes los gobiernan y se establezca una interrelación permanente entre el vecino y su gobierno”.

Finalmente, quisiera destacar también algunos de los aspectos relativos a la fundamentación del proyecto que oportunamente presentara el señor diputado Carlos Alvarez. Él nos decía que: “La descentralización garantizará una mayor eficiencia y transparencia en la gestión de gobierno. Proponemos la creación de instituciones políticas locales que ejerzan el gobierno y la administración de ocho distritos en los que creemos debe dividirse la Ciudad de Buenos Aires. Estos gobiernos locales asumen las competencias que la ley les confiere y están integrados por un Ejecutivo encabezado por un alcalde elegido en forma directa por los ciudadanos del distrito y por un órgano deliberante colegiado denominado Junta de Distrito, integrado por cinco miembros elegidos en forma directa y por el sistema de representación proporcional. El proyecto asigna a los distritos competencias y capacidad de definir y recaudar recursos con el objetivo de que pueda gestionar en forma más eficiente, eficaz y transparente las funciones del más claro carácter local”.

Fíjese, señor presidente, qué notable coincidencia albergaba el espíritu de los proyectos presentados por los tres partidos. Pero había otras coincidencias que no se relacionan con el texto concreto del

proyecto de ley presentado. Se trata de las coincidencias atmosféricas que imperaban en lo que a las condiciones políticas se refiere. Los tres partidos no vislumbraban en el horizonte institucional cercano de la República la viabilidad de la reforma de la Constitución Nacional. Los tres partidos planteaban lo mejor, sabiendo que estaban lejos de alcanzar el poder a través del voto popular en la Ciudad de Buenos Aires.

Las condiciones políticas con el tiempo se modificaron haciéndose factible avanzar en la ley declarativa de la necesidad de la reforma votada por el Congreso de la Nación. Quedó entonces expedito el camino para avanzar hacia Santa Fe, y en dicho avance quedó planteado en la ley declarativa de la necesidad de la reforma, lo que reconocemos, insisto, como el fondo de la problemática de gobernabilidad de la ciudad, esto es, la declaración de un estatus constitucional especial que dotara a la Ciudad de la autonomía necesaria para autogobernarse.

Vamos a ir viendo cómo no solo mutaron las condiciones políticas, cómo no solo cambió la Constitución sino también cómo a medida que algunas fuerzas políticas se fueron acercando al poder de la Ciudad mutan también sus propias definiciones y propuestas. Por eso no deberá sorprendernos cuando nos toque realizar el análisis pormenorizado de las propuestas que hoy están contempladas en el dictamen de la mayoría, que estas nada tienen que ver con las propuestas que oportunamente los partidos involucrados en dicho dictamen enviaron al Congreso de la Nación.

Pero no todas las propuestas acerca de la descentralización, señor presidente, son coincidentes. Hay quienes sostienen desde las cátedras que las propuestas de descentralización en la Ciudad de Buenos Aires se han formulado solo para repartir el poder dentro de los partidos o dentro de los frentes políticos. Esta es una opinión que quiero considerar aunque entendemos acabadamente que lo que sostienen esos catedráticos no interpreta de manera alguna la intención de la totalidad de los legisladores a los cuales acabo de referirme.

Hay otros catedráticos que no conocen la situación interna imperante dentro del partido de la Nueva Dirigencia, que no tienen la más acabada noción de cómo está planteada la disputa por el poder interno en la Unión Cívica Radical, que no conocen la situación interna del Frepaso ni la del Justicialismo pero, sin embargo, tienen una clara pos-

tura a favor de la descentralización como mecanismo idóneo para dar un paso adelante en el proceso de democratización.

Jordi Borja es uno de ellos, es español y conoce nuestras internas pero, sin embargo, está a favor del esquema de descentralización. Dice Borja que “la descentralización es una respuesta a una situación de centralización, resultado de un proceso histórico”. Pareciera, señor presidente, que está hablando desde España de la Ciudad de Buenos Aires. Continúa diciendo que “solamente a partir de la comprensión de la centralización, sus causas, sus ventajas y sus inconvenientes, es que puede plantearse la descentralización, y debe intentarse como un proceso global y no solamente administrativo”.

No quiero dejar de citar también a aquellos catedráticos que están bien alejados de la realidad política interna de los partidos. Un ejemplo es el de Manuel Castells –no se trata de nuestro Castells sino del español–, quien mucho ha trabajado sobre la temática de la descentralización y quien también, insisto, está ajeno a las internas partidarias. Manuel Castells nos dice que “la descentralización no debe confundirse con la desconcentración de funciones en donde los mecanismos de decisión y los resortes de poder siguen concentrados incluso para un área concreta en la cúspide de la institución. Por descentralización se entiende una verdadera transferencia de poder y de recursos a niveles inferiores de la administración municipal.”

Debo decir, señor presidente, que el bloque que presido se aviene a coincidir más con estos últimos catedráticos que mencioné que con aquellos que parecen trasladar a otros su propia confusión entre la descentralización del poder gubernamental y la administración del poder interno de los partidos políticos o de los frentes políticos.

Creemos que la descentralización implica la transferencia de poder a niveles inferiores dentro de una jerarquía. Descentralización significa más que un concepto específico un proceso que puede tomar diversas formas a lo largo de una sucesión de situaciones. Existen diversos niveles de descentralización, entre los cuales se encuentran la delegación, la desconcentración y la descentralización propiamente dicha.

Todas estas instancias exigen distintas formas de transferencia de competencias; desde la posibilidad de realizar algunas acciones por encargo del gobierno central –filosofía que al entender de nuestro bloque anida en el dictamen de la mayoría– hasta poder ejercer su propia

capacidad decisoria lo que significa necesariamente no solo tener la capacidad decisoria para ejercer su autoridad sino también la capacidad de disponer de los recursos necesarios para que dicha capacidad decisoria no se torne ilusoria.

Con relación a los beneficios de la descentralización propiamente dicha –que es el espíritu que sí anida en el dictamen que hoy vengo a sostener en este recinto–, habría que considerar dos vertientes principales: por un lado, el mayor control y, por el otro, la mayor eficiencia. Hablamos de mayor eficiencia porque las unidades descentralizadas tienen mayor capacidad de responder a las preferencias de los individuos. Ello necesariamente repercute en una mayor eficiencia social y en una mejor selección de la forma de proveer el servicio.

Hablamos también de mayor control porque por tratarse de una unidad territorial más reducida es más fácil para el ciudadano medio involucrarse e informarse respecto del desempeño de la gestión pública, lo que redundaría necesariamente en una mayor participación. En definitiva, es mayor participación lo que perseguimos a través de la descentralización. Entendemos que la descentralización es parte de un proceso de aprendizaje político de la vida en democracia. El despacho de minoría contempla, a través de la figura de las alcaldías, la siguiente situación: que los vecinos tengan a mano en sus propios barrios órganos de gobierno diseñados a una escala mucho más humana que el despacho que está frente a la Plaza de Mayo, que tiene hasta ahora una capacidad decisoria absolutamente centralizada sobre la vida de tres millones de administrados.

Definimos a las alcaldías como pequeñas unidades de descentralización político-administrativa, con órganos de gobierno de reducido número, con facultades concretamente definidas, con un presupuesto propio. En nuestro dictamen sostenemos que esta figura de las alcaldías coexistirá con el gobierno central de la ciudad, que tendrá a su cargo la planificación y la programación de los grandes temas de la ciudad, así como también las grandes obras de infraestructura y la prestación de todos aquellos servicios que por su naturaleza, a través de un proceso progresivo, no puedan ser descentralizados.

En realidad, señor presidente, no estamos inventando la pólvora. Simplemente estamos haciéndonos cargo de un clásico concepto de la ciencia de la administración que dice que todo aquello que pueda ser resuelto en un nivel inferior no debe ser decidido en uno superior.

La cuestión de competencias y funciones consideradas como descentralizables constituye un elemento básico en todo proceso descentralizador. Entre otros criterios para la descentralización pueden mencionarse los siguientes: primero, todo aquello que se pueda gestionar desde un nivel inferior sin un aumento significativo de los costos no debe gestionarse desde un nivel superior; segundo, es conveniente transferir al nivel inferior aquellas competencias y funciones referidas a problemas originados en dicho ámbito, en este caso los barrios de la ciudad; tercero, la descentralización se justifica cuando la gestión más próxima a los ciudadanos supone, además, una sensible mejora en la calidad del servicio que se presta; y cuarto, es conveniente descentralizar aquella competencia mediante cuyo ejercicio se desea potenciar la participación, la cooperación y la integración de los ciudadanos.

La descentralización es una opción política y nosotros la proponemos porque tenemos la convicción de que de esa manera el poder político será más democrático, la administración será mucho más sensible frente a las demandas sociales y la participación de la ciudadanía en la gestión se verá facilitada.

Oí decir que la creación de alcaldías va a suponer una suerte de atomización de la Ciudad que, inclusive, podría terminar en una eventual declaración de secesión por parte de algún barrio de la ciudad. Eso es un absurdo. No es así. Se trata de un argumento interesado y contradictorio con lo que verdaderamente la descentralización implica. Se trata simplemente de la descentralización de competencias y funciones hacia unidades territoriales menores con el objeto de acercar la gestión del gobierno a la gente.

Para la definición de una alcaldía hay tres criterios básicos que en nuestro dictamen de minoría sometemos a la consideración del plenario. El primero es el poblacional. Las alcaldías deberán tener una población equivalente.

El segundo es la identidad barrial. Será un barrio o un conjunto de barrios geográficamente próximos, que deberán reconocer definiciones de naturaleza histórica, sociales y hasta productivas que los lleven a conformarse y a recuperar ese viejo perfil histórico que nuestros barrios todavía no han perdido.

El tercer elemento es el de la gobernabilidad. Coincido con el señor convencional Arnedo Barreiro en que no es razonable descentralizar la

Ciudad de Buenos Aires en un número elevado de unidades. La factibilidad de la gobernabilidad tiene que ver con la existencia de pocas y concretas unidades descentralizadas.

En cuanto a la distribución de las competencias me interesa diferenciar las atinentes al Gobierno central de la Ciudad de las de las alcaldías. Con relación a las primeras, el Gobierno de la Ciudad define su perfil institucional a través de competencias vinculadas con cuestiones estratégicas y globales que garantizan una visión de conjunto sobre la totalidad de la ciudad.

Estas competencias quedan sujetas en cuanto a su definición a la consideración de tres factores, que son los siguientes. En primer lugar, la naturaleza de la obra o servicio en el sentido de sus características técnicas. En efecto, obras o servicios de mayor complejidad técnica deberían tender a ser competencia del Gobierno central de la Ciudad.

El segundo elemento es el impacto poblacional, en el sentido de cantidad de habitantes que se verán afectados o beneficiados por la obra o servicio en cuestión. Cuanto mayor sea el número de habitantes afectados o beneficiados, en mayor medida se deberá tender a asignar estas competencias al Gobierno central de la Ciudad.

El tercer elemento es la escala en el sentido del volumen de actividad requerido para garantizar la factibilidad económico-financiera de la obra a realizar o servicio a prestar. Obras o servicios de mayor escala deberían ser competencia del Gobierno de la Ciudad.

¿Qué queda para las alcaldías? Las alcaldías definen su perfil a través de competencias vinculadas con cuestiones operativas y de ejecución de proyectos o prestación de servicios, siempre y cuando dichas cuestiones estén, en primer lugar, dentro del ámbito territorial de la alcaldía; en segundo término, en consonancia con las competencias asignadas al Gobierno de la Ciudad; y en tercer lugar, en lo relacionado con obras y servicios públicos, que respeten los mismos tres factores que acabo de mencionar para el gobierno central, pero en sentido inverso. Es decir, se refiere a la naturaleza de la obra o servicio, al menor impacto poblacional y al menor volumen de la actividad.

Otro tema importante tiene que ver con el gasto, señor presidente. Otra clásica afirmación de la ciencia de la administración dice que el que gasta, decide. Es por esta razón que impulsamos la idea de que las alcaldías decidan acerca de su propio presupuesto. Esto no va a ser

mañana ni en noviembre ni el año que viene, pero sí al final del proceso, que seguramente durará mucho tiempo pero que hoy esperamos poner en marcha en esta Convención Constituyente.

Señor presidente: no quiero dejar de hacer una referencia a algo que a nadie escapa. Dentro de esta gran Ciudad de Buenos Aires conviven varias ciudades. Si a un visitante lo lleváramos por ejemplo al barrio de Palermo, y lo situáramos en la esquina de Virrey del Pino y Cabildo, este seguramente tendría la sensación de estar en una Ciudad de un tipo determinado correspondiente a un país de un tipo también determinado.

Si a ese visitante después lo subimos al auto y lo llevamos a la otra punta de la ciudad, al sur –pongamos por caso Villa Riachuelo–, y lo paramos en la esquina de Madariaga y Montiel, le puedo asegurar, señor presidente, que este visitante no solo va a tener la sensación de que cambió de Ciudad sino de que cambió de país.

En Buenos Aires, a no dudarlo, hay algunos barrios que progresan y otros que son postergados por parte de las diferentes administraciones municipales, por las distintas áreas de la órbita nacional responsable de obras y servicios, y también por la falta de inversión privada. Esto exige necesariamente una acción solidaria de los poderes públicos de la nueva ciudad.

A nuestro juicio, las disposiciones más importantes en materia económico-financiera que hemos incluido en nuestro dictamen en minoría son las siguientes: por un lado, la creación de un sistema de negociación de la coparticipación interna y, por otro, la instrumentación de un fondo de reparación histórica.

Con relación a la primera de las propuestas, insisto con nuestra vieja idea, compartida por Enrique Olivera, de crear un consejo de alcaldes que, reunidos que sean con el jefe de Gobierno de la ciudad, tengan a su cargo la elaboración de la porción del presupuesto que, votado por la Legislatura, será destinado, precisamente, al financiamiento de la actividad dentro de las alcaldías.

También planteo, tal como consta en nuestro dictamen de minoría, la creación de un fondo de reparación histórica. Queremos destinar parte de los recursos del gobierno de la Ciudad a la ejecución de obras públicas de infraestructura en las alcaldías que reflejen mayor déficit en este sentido.

Estos recursos no serán tomados de la porción del presupuesto destinado a las alcaldías; estarán a cargo del Gobierno central de la Ciudad para que de esa manera la Ciudad toda, como conjunto, colabore en la eliminación progresiva de las situaciones de injusticia manifiesta que los años, la dejadez y la indiferencia fueron generando.

El fondo debe ser administrado por el Gobierno de la Ciudad y debe estar exclusivamente destinado a obras de infraestructura urbana. Claramente, estamos hablando de redes cloacales, de alumbrado público, de pavimento, de puentes, de obras concretas y tangibles que desde hace décadas vienen siendo demandadas por una importante porción de nuestra población.

Este fondo será un gesto de solidaridad y, como su nombre lo indica, será una reparación a través de las acciones y obras que competen al Estado.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional: le ruego que redondee su exposición porque se ha agotado su tiempo.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Voy a redondear, señor presidente.

Con relación a la organización interna de las alcaldías creemos que debe haber una ley orgánica de alcaldías votada por la Legislatura pero, teniendo en cuenta lo manifestado por el convencional Jorge Daniel Argüello, queremos dejar claramente establecido el horizonte institucional que perseguimos en el texto de la Constitución. La condición electiva de alcalde no debe ser de naturaleza legal; vendrá al final del proceso, pero debe quedar consagrado en el texto de la Constitución.

Con relación a la junta local, que es un pequeño órgano colegiado de cinco miembros elegidos directamente por los vecinos, señalo que ella tendrá funciones de normatización y control. Su función principal será doble: por un lado, ejercer un estricto control del gasto y, por el otro, sancionar el presupuesto de la alcaldía sabiendo que cuando se discute el presupuesto de la alcaldía se está debatiendo la prioridad de la obra pública, qué servicios públicos se prestan y bajo qué condiciones, y a qué actividades del gobierno se les otorga prioridad.

La descentralización no es un concepto estático; es un proceso en marcha. Por eso en el dictamen de la minoría se advierte la señalización del llamado proceso de fortalecimiento institucional, que consiste en una secuencia de etapas que deberá recorrer el proceso de descentralización, y que voy a enumerar rápidamente.

La primera es la división territorial de la Ciudad en alcaldías; la segunda, la desconcentración de servicios; la tercera, la designación de delegados zonales en las alcaldías; la cuarta, la organización territorial y administrativa de las alcaldías; la quinta –seguramente la más sustantiva–, la transferencia gradual de los servicios y recursos a las alcaldías; y la sexta, la elección de sus órganos de gobierno.

No compartimos las aseveraciones conceptuales y dispositivas del dictamen de la mayoría. No entendemos el concepto de comuna; nos resulta extraño a nuestra propia historia.

Lo limitado de las competencias que muestra el dictamen de la mayoría nos lleva a concebir a esa descentralización como una ilusión: todo queda sujeto a la ley de la Legislatura.

Hablamos de mantenimiento urbano y de obras públicas, pero en realidad estamos diciendo que los que deberán hablar de mantenimiento y de obras públicas serán los legisladores que integren la Legislatura el día que ella exista. El despacho de la mayoría no contempla qué funciones cumplirá la junta comunal. No sabemos si va a planificar, ejecutar o –me pregunto– si se va a controlar a sí misma.

Podríamos hacer muchas observaciones al dictamen de la mayoría pero, para terminar, no quiero dejar de mencionar que en reuniones de comisión se ha argumentado reiteradamente que existe en la propuesta de la minoría una inocultable intención de relacionar arteramente la descentralización con el régimen electoral. Entonces, señor presidente, pregunto: ¿qué otra cosa sino precisamente esta han llevado adelante las dos primeras minorías?, ¿o es que acaso no entraron uno detrás de otro en las comisiones pertinentes; en primer lugar los dictámenes de descentralización y, posteriormente, los de régimen electoral? ¿O es que acaso no encastran perfectamente en lo que va a terminar siendo la Constitución definitiva de la ciudad?

Esto es público y lo dicen los diarios: existe un pacto entre las dos primeras minorías. No consideramos que esté mal pactar, y me apresuro a hacer esta aclaración antes de que me escuche el convencional Canata. Estimamos que es bueno y legítimo porque forma parte de la negociación del acuerdo en el juego democrático, pero creemos que a los pactos hay que asumirlos en su integralidad. Entonces, con toda responsabilidad, manifiesto que aquí se ha cerrado un pacto entre las dos primeras minorías para mantener incólume la lista sábana en la

Ciudad de Buenos Aires y se ha diseñado un esquema de descentralización tal que no se transfiera el poder de decisión del gobierno central a los barrios de la ciudad.

Entonces, señor presidente, permítame quedarme con la postura histórica de la Unión Cívica Radical; permítame quedarme con la postura histórica de Carlos Álvarez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Le permito que se quede, señor convencional, pero no que siga hablando porque excedió largamente su tiempo.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Ya termino, señor presidente.

Permítame quedarme con la coherencia que hemos exhibido a lo largo de los últimos ocho años en materia de descentralización, y sostener de esta manera nuestro dictamen en minoría. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Daniel Argüello.

Sr. Argüello (J.D.).- Señor presidente: hace muchos años alguien dijo que la política era el arte de lo posible. Me acabo de enterar aquí que también es el arte de decir verdades a medias, y esto lo digo por ser elegante y por no decir que son mentiras.

Aquí se han señalado muchas cosas, pero me voy a centrar básicamente en tratar de fundamentar nuestra posición como bloque político en apoyo al dictamen de mayoría. Oportunamente, al tratar cada uno de los temas, veremos si podemos ir contestando algunas de las tantas cosas que se han dicho, pero voy a tratar de volver sobre nuestro dictamen para relativizar muchas de estas cuestiones y afirmar algunas de las propuestas que propiciamos como bloque y fuerza política, que creo que se han concretado en este dictamen.

Hay un punto en el que coinciden todas las fuerzas políticas aquí representadas –por lo menos formalmente–, que muchos de los problemas estructurales que tiene la Ciudad de Buenos Aires, a partir de lo que se ha dicho en las exposiciones acerca de las desigualdades sociales y materiales, y otras cuestiones que tienen que ver con la pérdida del liderazgo en el desarrollo económico y social del país, se relacionan precisamente con la falta de un proyecto político para esta Ciudad y de un verdadero gobierno local.

Estamos trabajando sobre esto. Creemos que el proceso autonómico que se abrió en 1994 y esta misma Convención son hitos importantes no solamente en una etapa que le ha permitido a los vecinos de

Buenos Aires convertirse en ciudadanos sino que también ha posibilitado la construcción de un verdadero Estado local con competencias, recursos y capacidad para gravitar en el desarrollo económico y social de la ciudad, lo que permita garantizar el orden social y asegurar los derechos y garantías que estamos consagrando en esta Constitución.

En ese sentido, pareciera que existe un discurso contradictorio del oficialismo porque, por un lado, se niega entidad política a este proceso, poniéndose el eje en la eficiencia, y por otro, no se habla de la importancia política que significa para el pueblo de Buenos Aires incidir precisamente en el diseño de estas nuevas instituciones.

Los partidos políticos locales no han tenido hasta ahora en su agenda cuestiones muy importantes que tengan que ver con la generación de empleo, con la producción, con el destino de la Ciudad de Buenos Aires en esta etapa del desarrollo del país y con la implementación de políticas sociales serias que permitan revertir estos careados desequilibrios sociales y materiales.

Creo que todas estas cuestiones son más importantes para analizar en esta Asamblea que la discusión de cómo es el reparto político y el sistema electoral. Como decía el señor convencional Arnedo Barreiro, en esta Convención iba a llegar el momento de discutir estas cosas.

Consideramos que hay dos formas de construir este Estado fuerte y de recuperar su centralidad, como se ha manifestado en el último debate sobre el Poder Ejecutivo. Una de ellas privilegia un discurso que, como decía anteriormente, disminuye la importancia política de este proceso, y nos dice que prestemos solamente servicios eficientes y que la política solo debe hacerse a nivel nacional.

La otra visión es la que, de alguna manera, recupera este proceso, intentando que, al mismo tiempo de construir un Estado con capacidades para resolver esta problemática –que excede largamente la de un municipio–, exista mayor control y mayor participación, y a la vez aumente la responsabilidad de los gobernantes, sean los que vamos a elegir o el que caprichosamente ya hemos elegido como Jefe de Gobierno.

Decía que al mismo tiempo que otorgamos legitimidad y poder institucional tiene que aumentar esa responsabilidad, la participación y el control sobre la gestión. En este punto hay distintas perspectivas sobre cómo hacerlo, y pareciera que es contradictorio que esto ocurra al mismo tiempo que estamos transfiriendo poder a instituciones

políticas y legislativas más cercanas a la gente. Desde la perspectiva que niega la importancia política de este proceso se nos dice –por eso señalaba que había un discurso para afuera, de campaña, que no es de un catedrático, como afirmaba el señor convencional Argüello hace un instante, sino del propio vicepresidente de la República– que la descentralización es una locura del Frepaso para repartir cargos políticos. Pero resulta que ahora esa postura aparece defendida a capa y espada, planteando una falsa gobernabilidad, ya que se instituye constitucionalmente la figura del delegado, hasta que se modifique por una ley.

No se puede mentir en tan corto lapso; no se puede decir en un discurso para doña Rosa que todo esto forma parte de una locura nuestra y de los partidos políticos, y después.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional: el señor convencional Arnedo Barreiro le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Argüello (J.D.).- No, señor presidente. Voy a continuar con mi exposición.

Decía que existen distintas perspectivas. Otra nos alerta sobre la licuación del poder central y el posible debilitamiento de la capacidad de gestión del Estado. Algunos dicen que estas jóvenes instituciones deberían crecer centralizadas, y después vinculan la descentralización con la madurez que ellas alcancen. Otros nos hablan de que el incremento de las instituciones no se sostiene totalmente. Estos y otros argumentos son muy atendibles y tienen una lógica. Lo cierto es que voy a tratar de explicar cuál es nuestra lógica y cuáles son nuestros fundamentos, precisamente para apoyar el modelo de descentralización que sostiene el dictamen de mayoría.

Es verdad que todas las fuerzas políticas estamos apuntalando este importante instrumento democratizador en las relaciones del Estado y la sociedad, tal como acontece con la descentralización que siempre hemos introducido en nuestras propuestas. Lo hemos hecho –tal como ha dicho el señor concejal Argüello– en la etapa de las reformas a la Ley Orgánica. Pero también es cierto que todos entendemos esta cuestión como un instrumento al servicio de distintos fines.

Hemos elegido el camino más difícil, asumiendo la responsabilidad de construir un verdadero gobierno local, porque no aceptamos la ex-torsión del discurso que hace mención de la crisis. No queremos construir un Estado que lo único que haga sea brindar servicios eficientes,

porque tiene que ser algo más. Queremos dar comienzo a un proceso de construcción colectiva de un proyecto para esta Ciudad en el marco de una democracia de base ampliada y participativa.

Queremos que los problemas de la Ciudad –las demandas y necesidades de los habitantes– se conviertan en objeto de debate, de propuestas, de acción colectiva y de deliberación. Todas estas cuestiones no deben ser solo para los discursos. Lo que vamos a votar es muy importante y se relaciona con un conjunto también importante de instituciones que hemos aprobado y que forman parte de despachos de la Comisión de Redacción.

Ese conjunto de instituciones que proponemos va a garantizar una forma de gobernabilidad que no es la que nos proponen los organismos internacionales de crédito, y que el oficialismo ha asumido en su discurso. Nuestra gobernabilidad es la que se funda en la ampliación de los espacios de la democracia. No creemos que la mejor gestión vaya a ser aquella que cierre los espacios de la participación y control de la ciudadanía. No creemos en la topadora, sino que apostamos a que la metodología más apta para procesar desde el Estado las tensiones que se expresan entre intereses divergentes y a veces contrapuestos, es la que pasa por garantizar la existencia de instituciones capaces de contener la complejidad de la sociedad y encauzar democráticamente su conflictividad.

En consecuencia, para nosotros construir este Estado autónomo de la Ciudad de Buenos Aires implica en muchos casos recrear los ámbitos de la centralidad que se han perdido, reformular las modalidades de gestión estatal, fortalecer el espacio de lo público y lo estatal para planificar, controlar y colaborar en la gestión, pero fundamentalmente para garantizar la capacidad del Estado a fin de que tenga vocación de convocar a los actores necesarios a tomar decisiones cuando fundamentalmente se determine, y para generar espacios institucionales descentralizados que permitan un cruzamiento más eficiente y democrático entre la gestión estatal y la presencia social. Esto implica reconocer que lo público no es tarea exclusiva de una tecnoburocracia de ningún signo, sino de distintos sectores, en la que justamente la tarea del Estado será la de fortalecer su capacidad de modo tal que puedan organizarse y expresarse.

Me parece que el enorme desafío consiste en entender cómo se construye el poder en serio en la sociedad, lo que se relaciona mucho con el dictamen que vamos a votar. El espacio de lo público es lo que

queremos crear. Es verdad lo que dice Jordi Borja –pensamiento que también hace suyo el señor convencional Argüello–, que la descentralización es una opción política y un instrumento para que el poder político sea más democrático.

La importancia de esto que estamos gestando se relaciona precisamente con el espacio de lo público, a fin de que se expresen todos los intereses, para que desde el Estado –como ámbito privilegiado– se favorezcan precisamente los intereses de aquellos sectores que no tienen gran capacidad –por lo menos hasta ahora– ni siquiera para poder formular el proyecto de Ciudad que desean.

Para nosotros esto tiene como basamento la inclusión de mayores actores sociales en los debates y en las decisiones relacionadas con lo público, lo que no debe nacer en respuesta a necesidades coyunturales de fuerzas y actores políticos sino que debe ser una respuesta institucional permanente. De ahí que creemos en la validez de esta herramienta institucional consistente en la descentralización.

No hemos improvisado en esto, porque hace dos años que venimos produciendo un debate muy profundo sobre esta cuestión en el Frente Grande primero y en el Frepaso después acerca de la validez o no de la descentralización como herramienta de transformación no solo de las relaciones del Estado y la sociedad, sino también de la política. De ahí que creamos que estas herramientas no aparecen de manera oportunista para quedar bien con un Jefe de Gobierno electo o para favorecer las opciones electorales o ser el escenario electoral de candidatos sin perspectivas.

Para que esas instituciones verdaderamente tengan sentido se deben producir tres condiciones indispensables y complementarias que constan en el dictamen de mayoría. Ellas son: legitimidad institucional, proveniente de la elección popular de estas juntas, de las cuales el candidato más votado tendrá a su cargo el ejercicio de la presidencia; el ejercicio de competencias, a fin de procesar, encauzar y resolver las demandas sociales, que creemos aparecen discriminadas. No hay demasiadas disidencias –salvo que sean interesadas– con el resto de los despachos. Le estamos otorgando competencias exclusivas sobre el mantenimiento de vías secundarias. No estamos dejando para el debate en la Legislatura el tema de las competencias exclusivas. Durante la consideración en particular vamos a proponer una modificación especificando en el texto

constitucional cuáles serán las competencias exclusivas que se van a otorgar al gobierno de la ciudad. Por supuesto, el resto de las competencias son concurrentes con el gobierno central para garantizar la coordinación y el funcionamiento armónico de los dos niveles jurisdiccionales. Pero es importante remarcar que este trípode esencial –legitimidad, recursos y competencias– está garantizado en el texto que vamos a aprobar. Además decimos que ese trípode es una condición necesaria pero insuficiente. Y en esto coincidimos con el resto de los señores convencionales que han hecho uso de la palabra. ¿Por qué? Porque estas instituciones deben ser capaces de promover efectivamente la participación. Esto se relaciona con un pequeño artículo muy importante que votamos la semana pasada, referido al carácter participativo del presupuesto. Luego de que la Ciudad de Buenos Aires fue saturada de mecanismos informales de participación que no tuvieron resultado, es la primera vez que se dice a la gente para qué, por qué y con qué sentido va a participar.

Se dice también que esa participación va a alentar precisamente expectativas de progreso individual y colectivo en el orden material, que podrán gravitar en las prioridades presupuestarias.

Este proceso va a enfrentarse seguramente –y de esto quiero hablar, porque no lo ha hecho nadie, y es muy importante porque hace a la naturaleza de estos procesos políticos– con muchos riesgos. Algunos de ellos los estamos enfrentando aquí. Uno es que hasta ahora la descentralización ha sido entendida por el oficialismo como el complemento o vehículo del ajuste fiscal. Hasta el momento la descentralización que conocemos consiste en la transferencia de la crisis de competencias sin recursos a los niveles más desagregados del Estado y a la sociedad a través de ellos. Consiste en la desestructuración de los sistemas de salud, de educación, de las políticas sociales en general.

Precisamente estamos apoyando este despacho, porque estamos en las antípodas de esta concepción. En este proyecto no se están transfiriendo competencias que no puede ejercer el poder central sino que se están transfiriendo competencias exclusivas que se comunicarán de manera coordinada con el nivel central, del mismo modo que un importante conjunto de funciones estatales ha sido ejercida de manera concurrente, como decía antes. En todos los casos se está garantizando constitucionalmente la provisión de recursos presupuestarios para ejercerlos.

Se garantiza además un mecanismo que permite que no se vuelva a reproducir, esta vez con un gobierno local, esta acentuación de las desigualdades sociales y materiales que registra el desarrollo de la ciudad.

No es verdad que estas instituciones no tienen capacidad de decidir, de gastar, de formular su propio presupuesto y de tomar decisiones sobre las competencias que tienen en el ámbito de su jurisdicción. Eso lo puede decir alguien que no leyó el despacho de mayoría.

Otro de los problemas que van a enfrentar estas nuevas instituciones será el descrédito de la política. Algunos dicen que va a significar la reproducción automática de los vicios de la política y que la corrupción, la falta de autonomía frente a los poderes fácticos, el clientelismo, son una fuente de posibilidades nuevas a nivel local de su reproducción.

Frente a esta posibilidad, que honestamente no podemos descartar *a priori*, es cierto que esta propuesta puede producir una transformación muy importante, sustantiva, un paulatino cambio de la cultura política que desgraciadamente prevalece en este distrito.

No es correcto combatir los vicios de la política achicando los espacios de la democracia. Precisamente por eso proponemos estas instituciones, para que surja una nueva dirigencia política más comprometida con los temas de la gente de carne y hueso, que se haga conocer, que haga campaña política, que se legitime, que sea premiada, precisamente por rendir cuentas y defender estos intereses.

Otro de los temas importantes es la cuestión de la eficiencia. Estamos convencidos de que estas instituciones no deben ser una réplica burocrática de un aparato central ineficiente y deformado. Es verdad que es visualizado como una carga pesada por los vecinos y los contribuyentes.

La inercia de este aparato que hoy parece responder más a los intereses de los grupos políticos, económicos y burocráticos seguramente será una permanente acechanza para estas jóvenes instituciones. Pero también es cierto que en la transición que se ponga en marcha es necesario que estas delegaciones sean la vanguardia en un cambio sustantivo del modelo de gestión, en la construcción de un modelo de sistema democrático, eficaz y transparente, donde se jerarquicen los recursos humanos, la desburocratización, la eficiencia y la transparencia y donde se incorporen nuevas tecnologías de gestión. Pero esto se debe dar en el marco de un proceso muy profundo de reforma administrativa,

que hasta ahora ninguna de las fuerzas, sobre todo que respondan a partidos tradicionales, produjo en la Ciudad de Buenos Aires.

Otra de las acechanzas muy graves, pero que es pertinente comentar, es la ilusión tecnocrática. Siempre habrá un riesgo en la existencia de estas instituciones en la tentación de las autoridades centrales en suponer que la concentración de información, la oclusión de información, la concentración de poder, las decisiones cenaculares pueden reemplazar, de alguna manera, la complejidad del funcionamiento de la democracia. Esto se manifiesta en cualquier organismo descentralizado, donde el ejemplo más claro es el incumplimiento de las transferencias presupuestarias.

Siempre el funcionamiento de esas instituciones se caracterizará por una permanente tensión entre la gobernabilidad y la democracia. Es muy común escuchar a dirigentes políticos o funcionarios afirmar su confianza en la aplicación de instrumentos donde la intervención global y centralizada pueden ser actos para garantizar un gobierno eficaz, eficiente, democrático y transformador.

Hay un ejemplo muy claro, el de la famosa topadora, como si la bondad, la honestidad o la voluntad de transformación de unos pocos por sí solos fueran elemento suficiente.

El Frepaso no comparte esta visión unificadora de la política, que condena a la ciudadanía solamente al aval mediático o al voto que se realiza cada tanto. Esta visión ha demostrado una insuficiencia y un fracaso, sobre todo en la Ciudad de Buenos Aires, porque supone que la acción transformadora corre por cuenta de una elite política burocrática, mientras que a la sociedad le queda esta función solamente.

El desafío de esta política de centralización radica en fortalecer estas instancias, en establecer rutinas administrativas muy claras, métodos y procedimientos, que permitan encauzar estas prácticas y sortear el riesgo del atajo eficientista.

Podríamos hablar de muchas otras acechanzas o dificultades que van a surgir, pero me quiero referir especialmente a la transición, ya que fue tan aludida.

El período de transición es muy importante para que estas instituciones cobren vida y se constituyan en el gobierno de la Ciudad en los barrios. Hoy no existe eso. En nuestra Constitución queda consagrado algo fundamental, que es el horizonte institucional de este proceso,

como decía Argüello. Sabemos cuáles serán las competencias, los recursos, las reglas de juego, cómo se van a constituir. La legislatura tendrá que regular todas estas normas constitucionales que en este momento estamos proponiendo.

Pero también está claro que debe existir el camino a través del cual llegar a estas nuevas instituciones.

Entendemos que aquel debe comenzar ya mismo; que lo debe iniciar de inmediato el Jefe de Gobierno y que lo debe precisar la Legislatura. No decimos que le estamos dando un cheque en blanco por cuatro o cinco años sino a lo sumo estamos poniendo un año más que lo contemplado por el oficialismo en el despacho de minoría.

Estamos proponiendo que este proceso se debe iniciar y que el Ejecutivo ponga en marcha las acciones tendientes a la descentralización y que una vez constituida la Legislatura una ley fije la división territorial, las competencias definitivas de las comunas y los mecanismos de participación.

Este proceso debe tener el mayor consenso político y social. Por eso no estamos definiendo un número determinado de comunas; tampoco lo estamos ligando con ningún sistema electoral.

Asistí a las reuniones de la Comisión de Descentralización cuando se debatía la importancia de este tema, el perfil y el futuro de las instituciones, donde se nos decía que aquí estábamos haciendo política; que eso era importante para nosotros. Lo importante para nosotros es el sistema electoral y nada más.

Por eso proponemos caprichosamente ocho zonas. Creemos que ellas deben tener el más amplio consenso y participación de la gente, porque afecta su vida cotidiana.

En estos cuatro años que fijamos como proceso de transición, y que deberá ser pautado por la Legislatura, deben ocurrir muchas cosas. Se deberá dotar a las instituciones de una base material, como decía antes; permitir que gradualmente estas instituciones, que en un principio serán delegaciones que muestren a la ciudadanía.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Discúlpeme, señor convencional, le pido que vaya redondeando porque le quedan dos minutos.

Sr. Argüello (J.D.).- Ya termino, señor presidente.

Tendrán que demostrar que sirven, que mejoran la relación del gobierno con la gente. Se trata de cuatro años, en los cuales se demuestre

que la participación no es un entretenimiento ni una coartada, que hay una expectativa de progreso individual y colectivos y que se concilien dos conceptos, que hasta ahora no han sido nunca convergentes como eficiencia y participación.

Para finalizar, quiero decir que tenemos ante nosotros un importante desafío, que es la inmensa tarea en la que el Frepaso se ha comprometido, y lo seguirá haciendo, como oposición, como gobierno y en todos los espacios que le toque actuar: por un lado, la construcción de un verdadero Estado local y de una verdadera democracia participativa; y por el otro –quizá lo más importante y la tarea más difícil que nos toca llevar adelante a todos–, la reconstrucción de la confianza de la gente en la política como herramienta de transformación. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: en otra sesión comencé señalando que la gente dice que los políticos prometemos una cosa y después hacemos otra. Justamente hoy la miembro informante de la comisión, doctora Elsa Kelly, hizo referencia a la crisis de representatividad de los partidos políticos. Y también afirmó que todos los convencionales estatuyentes estamos preocupados por revertirla.

Me pregunto entonces cómo vamos a revertir esa crisis los convencionales. ¿No cumpliendo con lo que prometimos en la campaña? ¿Difundiendo determinadas iniciativas en la campaña, antes de ser elegidos convencionales, para después, llegado el momento de decidir, fundamentar, votar, y hacer otra cosa?

Voy a usar mi banca para dar testimonio y controlar, según el rol que me toca como minoría, y también para denunciar –con el riesgo de saber que me comprenden las generales de la ley– las promesas que se hicieron en la campaña antes de ser elegidos convencionales y que no fueron cumplidas.

En ese sentido, quiero advertir a los vecinos que bajo el lema “empecemos bien”, durante la campaña el Frepaso distribuyó un material que se blandió cual Biblia en cuanto debate hubo, diciendo a todos que el Partido Justicialista no había hecho un proyecto de Constitución para la Ciudad de Buenos Aires. Es un buen eslogan, que eligieron correctamente, ya que si bien empezaron bien no se sabía adónde se iba a llegar ni cómo.

En ese documento, en el capítulo VI, bajo el prometedor título “Poder vecinal”, se dice: “Artículo 115: El territorio de la Ciudad se divide en no menos de catorce y no más de veintidós comunas”. ¿Qué dice el dictamen que apoya hoy el Frepaso en este plenario, en su artículo 1? Lo tenemos sobre nuestras bancas y expresa: “Una ley sancionada con mayoría de dos tercios del total de la Legislatura establecerá su organización y competencias”. Nada establece ni garantiza respecto de la cantidad de comunas en que se dividirá la ciudad.

En el mismo documento de campaña distribuido, que los vecinos leyeron y aplaudieron diciendo “sabemos qué vamos a votar porque nos dieron este material”, se dice: “Artículo 116: Cada comuna cuenta con una junta local compuesta por cinco consejeros”. El dictamen que hoy está a punto de aprobar este plenario dice en el artículo 4: “Cada Comuna tendrá un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal, compuesto de siete miembros...” Sin duda, se tiene gran facilidad para aumentar casi un 27 por ciento los miembros de dicho órgano.

Recuerdo que a raíz de una declaración periodística en la que dije que íbamos a tener descentralización en 2001 y a cambio de eso lista sábana, y en la que reclamé por la descentralización, el presidente del bloque del Frepaso dijo en televisión que lo que pasaba era que el justicialismo quería cargos para pagar la interna. ¿Qué interna y qué cargos? Lo disculpo pues no todos, por supuesto, tenemos a veces intervenciones acertadas o correctas en televisión.

Volviendo a lo que para mí es el eje de esta intervención en cuanto a lo que se promete en la campaña y lo que se hace cuando se llega a la banca, en el artículo 117 del mencionado material se dice: “Los consejeros se eligen uninominalmente para cada una de las respectivas áreas por el voto directo de los vecinos domiciliados en el territorio de la comuna.”

Hoy he escuchado decir a miembros del bloque del Frepaso que dijeron que han trabajado durante muchísimo tiempo en la propuesta para elaborar estos conceptos, que rápidamente transformaron al momento de entrar al recinto y votar.

El dictamen que hoy apoya el Frepaso dice que los consejeros “serán elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada Comuna a esos fines un distrito único. La Junta Comunal será presidida y legalmente representada por el

primer integrante de la lista de la fuerza política que obtenga mayor número de votos en la Comuna”.

De la misma manera, en el artículo anteriormente citado del material de campaña prometían defender la candidatura por fuera de los partidos políticos. Ese es un reclamo en el que han insistido casi todos los vecinos en el Foro Vecinal, en Ciudad Viva y en los encuentros realizados, donde se señalaba cuál era la razón de la obligatoriedad de pertenecer a un partido político para postularse a uno de esos cargos.

Al respecto, en el fascículo mencionado se sostenía que se podrían hacer postulaciones por fuera de los partidos con el aval de una determinada cantidad de firmas, posibilidad truncada hoy por el dictamen en consideración.

Quiere decir que las promesas, como los amores de estudiantes –ya que estamos en vísperas de la primavera–, fueron muy fugaces y que pareciera que cayeron en la caja negra que se empeñaron en desarmar después de la campaña electoral.

La propia presidenta de la Asamblea, señora Graciela Fernández Meijide, publicó lo siguiente en el matutino “Clarín” del pasado 18 de julio: “El 30 de junio los ciudadanos de Buenos Aires emitieron su voto y con él un mandato. Nuestro propósito es poner todo nuestro empeño en cumplir el mandato recibido de dotar a la Ciudad de Buenos Aires de mecanismos de gobierno transparentes y eficaces, para que los ciudadanos no sintamos ya vergüenza de nuestras instituciones representativas.”

Capítulo aparte merecen las expresiones del radicalismo. El diario “Clarín” del domingo 30 de junio enumera, en su página 4, tres medidas básicas de gobierno primordiales para cada uno de los candidatos y dice en ese artículo el doctor Fernando de la Rúa, actualmente en funciones como Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que su primera medida sería la desconcentración administrativa en centros de gestión vecinal.

No sospechaba nuestro actual Jefe de Gobierno que luego quedaría plasmado en el Estatuto un dictamen de estas características, fruto del acuerdo de su partido con el Frepaso, pues fue el propio doctor de la Rúa quien expresó –al cerrar con su discurso un acto en homenaje al doctor Arturo Illia en el cementerio de la Recoleta– que no cabría ninguna alianza con el Frepaso en la Convención Constituyente y que todos y cada uno de los estatuyentes deberían actuar de acuerdo con el

mandato recibido del pueblo en base a las propuestas que presentaron con vistas al acto eleccionario del pasado 30 de junio.

¡Sabias palabras del doctor De la Rúa!

Lo cierto es que el pueblo votó por la descentralización, y no la tendrá hasta 2001.

Creo que la fortaleza del sistema democrático, la credibilidad de los partidos políticos y la que nosotros mismos, convencionales, tengamos, se basará indudablemente en el cumplimiento de las promesas de la campaña electoral.

Es por eso que nuestra bancada, aunque perdamos todas las votaciones celebradas en esta Asamblea, persistirá en votar lo que le prometiera a los 341.659 ciudadanos que nos eligieron como estatuyentes, porque no queremos traicionar ni a uno solo de esos ciudadanos.

Esa es la razón de las disidencias que hemos presentado en otros despachos, como la que planteamos respecto del dictamen de educación solicitando la inclusión del derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos de acuerdo con sus concepciones filosóficas, religiosas y de vida. Esa inclusión no se aceptó pero, aunque hayamos perdido una votación no perdimos la credibilidad de quienes nos votaron.

Por esa misma razón, cuando se aprobó el dictamen sobre salud, hicimos la salvedad de que nuestra bancada acompañaba y suscribía esa iniciativa, pero dejando explícitamente expresado que reivindicábamos el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte.

De la misma manera, las disidencias en cada uno de los despachos las plantearé, y aunque quizás volveremos a perder en las votaciones, podremos decir a quienes nos votaron que estos estatuyentes de la Ciudad de Buenos Aires pertenecientes al Justicialismo cumplen en la banca con lo que prometieron en la campaña. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Voy a hablar poquito, porque creo que ya se ha hablado bastante.

En algunos casos se ha hecho referencia al tema que nos ocupa y en otros ha quedado muy claro que se ha hablado de los temas que preocupan a algunos constituyentes, aunque poco tengan que ver realmente con este otro, tan importante, que está en discusión.

Es lamentable que una cuestión de tanta entidad no sea tomada en serio. Digo esto porque aquí –si se me permite la expresión– hemos estado tomando parte en una fotonovela. Hemos escuchado recién afirmaciones –que me parecen muy importantes– sobre cambios de actitud fundamental por parte del Partido Justicialista en cuanto a cumplir sus promesas electorales. Me parece muy bien, porque pareciera que la Convención Constituyente se está transformando en una escuela cívica para el Justicialismo y esto realmente le va a hacer mucho bien a la política en la Argentina.

Creo que el Justicialismo nos está ofreciendo una imagen muy particular en esta Convención respecto a cómo se obtiene un consenso político. Parece que los miembros de esa bancada creen que el consenso se obtiene, simplemente, no obteniéndolo.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta 1ª de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Escolar.- Además, en el caso particular de la bancada justicialista, quiero agregar que no es posible encontrar un solo proyecto sobre el tema, sino que hay varios; parecería, pues, que existen entre sus miembros distintas y legítimas opiniones acerca de su opinión unánime.

Decía que el concepto de búsqueda de consenso de la bancada justicialista es muy particular, porque el consenso se obtiene, justamente, consensuando, acercando posiciones y encontrando soluciones que no comprometan lo fundamental de las propuestas sostenidas por los distintos partidos políticos en la campaña.

En este sentido, deseo rescatar el arduo trabajo que se desarrolló en la comisión para obtener consenso sobre un tema que no es ciertamente cualquier tema: el de la descentralización. ¿Cómo se arribó a ese consenso? Encontrando un punto intermedio que no comprometiese las opiniones fundamentales de la bancada radical y de la bancada del Frepaso.

Pido a la señora presidenta y por su intermedio a todo el cuerpo, que tengan en cuenta el hecho de que llegar a un consenso entre dos partidos que reunieron en conjunto casi el 80 por ciento de los votos del electorado de la Capital Federal fue un logro realmente muy importante para la política argentina.

Por otra parte, se trata de un consenso que deja para la futura Legislatura la discusión de cuestiones fundamentales pertenecientes a

la hechura minuciosa de lo que será el proyecto de descentralización; aquí nos hemos limitado a dejar marcados los aspectos sustantivos y los objetivos a los que no renunciamos porque son los que estaban enumerados en nuestras respectivas plataformas.

Ahora bien, la búsqueda del consenso continuará en la Legislatura; pero si ahora hacemos un simple cálculo, advertiremos que el consenso se podría haber transformado en una hegemonía, cosa que nunca vamos a apoyar ni a imponer en esta Convención. Aquí mantenemos el consenso, pero dejamos abierta una cantidad de aspectos fundamentales para que sean debatidos en profundidad cuando se reúna la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Hay otro aspecto que me parece importante resaltar. Si comparásemos la propuesta de la mayoría con las de la minoría –la del justicialismo, por un lado, y la del bloque de la Nueva Dirigencia, por el otro– e hiciéramos una lectura detallada de todas ellas nos llevaría a pensar que en los aspectos fundamentales existe una coincidencia de fondo.

La pregunta entonces es si hay una coincidencia de fondo, ¿por qué hay disidencia? ¿Sabe por qué, señora presidenta? Porque la disidencia no se da respecto a la descentralización y, sobre todo, no se da respecto a la descentralización en el caso del Partido Justicialista.

Paradójicamente, y aquí no quisiera los eufemismos que utiliza muchas veces el oficialismo en la Cámara de Diputados, en la Cámara de Senadores y a través de los medios en general, ocurre que la oposición no tiene propuestas.

¿Sabe qué pasa, señora presidenta? El Justicialismo en este caso no tiene propuestas. Y no tiene propuestas sobre el tema de fondo que estamos discutiendo: simplemente va a la zaga de lo que propusimos nosotros en la comisión. Lo único que el Justicialismo trajo a discutir en la comisión, y creo que se equivocó de comisión, es el tema electoral. Es también lo único que le preocupa. Habría que preguntarse por qué le preocupa el tema electoral cuando se está discutiendo algo tan importante como la descentralización. ¿Sabe por qué, señora presidenta, le preocupa tanto el tema electoral? En realidad, no tendría que explicarlo yo. Creo que fue bastante claramente explicado –y no por cualquier miembro de esa bancada– en un matutino muy conocido como es “La Nación”.

En ese diario nos enteramos de un conjunto de pormenores de la interna del Justicialismo que son muy interesantes, obviamente para

historiadores del futuro, pero que hacen gala casi –yo diría, si usted me permite la expresión– de una cierta promiscuidad política, y que están referidos a cuestiones que a la ciudadanía no le interesan y que, por otro lado, no solamente no le interesan, sino que implican faltarle el respeto a la gente.

Justificar un régimen electoral, cualquiera sea él, señora presidenta, a través de los problemas internos de un partido, es realmente reírse de la gente. Hablar de la descentralización y simplemente señalar que debe ser un escaparate, un escenario, un esquema simplemente desdibujado, para justificar un régimen electoral, también es reírse de la gente, sobre todo cuando se está hablando de un instituto que tiene como propósito acercar la política a la gente.

Parece que acercar la política a la gente, para el Justicialismo, es acercar la política a su interna, cosa que, obviamente, ni el Frepaso ni la Unión Cívica Radical ni creo que tampoco el frente de la Nueva Dirigencia podrían aceptar.

Por último, me llamó la atención e incitó mi imaginación un argumento desarrollado, en medio de una situación que creo no tenía nada que ver con este tema, por un convencional preopinante del Partido Justicialista respecto a ciertas cuestiones relacionadas con poner punteros o pagar punteros o pagar cargos, y vinculado con el hecho de que esto se iba a instrumentar a través de la descentralización.

Mi imaginación empezó a flotar al respecto y me imaginé un escenario; y me dije entonces, señora presidenta: ¿por qué están tan preocupados los del Partido Justicialista? ¿Por qué están tan desesperados con este tema? Realmente, los aspectos psicológicos colectivos no los conozco, pero esto sí me permitió pensar que quizás habría una cadena que cerraría. ¿Sabe cómo cerraría, señora presidenta? Simplemente, lo pongo a consideración del cuerpo. Es muy antojadizo.

Imagínese usted, señora presidenta, que, como propone el Partido Justicialista en distintos proyectos, se garantiza la lista sábana. Pero no cualquier lista sábana. Tal cual dice el proyecto que discutiremos más adelante, se trata de una lista sábana que es la peor de todas, la lista sábana completa, aquella en la que todos los cargos se los lleva la mayoría, en donde no hay participación para las minorías, y entonces es una equivocación.

Al lado de esta hay un conjunto de listas más pequeñas. En esas listas más pequeñas, que también son pequeñas sabanitas, serán puestos –lo dijo un miembro de este mismo cuerpo– punteros. Quizás hay algo de culpa, en ese caso, por parte del Justicialismo. No lo dijimos. Supongamos que sí fueran los punteros, buenos o malos. Parece que mediante este sistema se le pagaría a los punteros, según mi imaginación me permite pensar. Entonces, se me planteó la siguiente pregunta: ¿con qué pagarían los punteros para no depender del poder central dentro del partido? Ahí encontré la respuesta, señora presidenta: para el Justicialismo –digo para el Justicialismo porque esto no ha sido así defendido por las otras fuerzas, aun por aquellos que defienden distintas modalidades de sistema mixto, pero sí planteado en forma espuria por los medios y por el justicialismo– la descentralización sirve para que los punteros, a los que el justicialismo hizo mención, puedan pagarle a sus propias bases, a esas bases territoriales a las cuales se hizo alusión en un diario.

Ahora bien, toda esta ingeniería para justificar la descentralización sin hablar de la descentralización, es casi una falta de respeto a la gente. Eso creo que es preocupante.

Justamente con esto quisiera terminar mi exposición dejando sentado que el problema que se ha suscitado hoy con algunas de las exposiciones en este recinto se debe a que algunas fuerzas políticas, y en particular el Justicialismo, ha errado el rumbo con respecto a la discusión de la descentralización. Y lo equivocó también en la comisión. De lo que nunca habló el Justicialismo es de qué quería por descentralización, para qué quería la descentralización, cómo la iba a llevar adelante. Para lo único que quería la descentralización era para justificar alguna ingeniería que distribuyese el poder interno dentro de su partido. Eso, señora presidenta, a nosotros humildemente no nos interesa. Es un problema del justicialismo y le pediríamos por favor que no lo trajeran para discutir aquí.

Por último, esto termina demostrando que el tema de la descentralización y la búsqueda de consensos se obtiene y se obtuvo aquí porque casi las tres cuartas partes de este cuerpo han votado unánimemente en la comisión por un proyecto conjunto, que es el resultado del consenso: no bajar las posiciones fundamentales, no tergiversar el espíritu de los proyectos y poder acordar en aquellos puntos que permitan la mayor amplitud para garantizar el mandato que nos dieron las urnas,

lo cual no es defender a ultranza cualquier cosa ni pelearnos por cualquier motivo en el recinto. Podemos pelearnos por aquello que no podamos acordar. Aquello que podamos acordar es justamente la base del mandato que la ciudadanía nos dio para trabajar en la Convención para hacer la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Señora presidenta: como primera observación quiero señalar el regocijo del bloque de la Unión Cívica Radical por participar de un cuerpo colegiado en el que se intercambian ideas en el mayor espacio de libertades sin más restricción que el uso reglamentario de los tiempos.

Digo que esto es motivo de regocijo porque hace menos de veinticuatro horas en la mayor institución legislativa de la Nación se utilizó el cerrojo para impedir el debate y la confrontación de ideas. El hecho auspicioso de que esta Convención Constituyente de la Ciudad marque una mecánica distinta tiene que ver también con otro hecho producido hace menos de veinticuatro horas, que fue la reivindicación por parte del Presidente de la República, de la *decretomanía* de urgencia en materia de tratamiento de los asuntos públicos.

Esta Convención Constituyente seguramente en pocos días enfrentará a la sociedad diciendo que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los decretos de necesidad y urgencia van a ser validados por la Legislatura o dejados de lado por la misma, pero que no se podrán utilizar argucias parlamentarias para consolidar o convalidar dictámenes que repudian el sentido más íntimo del sistema democrático, como es el debate y la confrontación pública de ideas.

Pero lo llamativo de este debate abierto hoy es que, empezando una discusión acerca del sistema de descentralización de la ciudad, descentralización que queremos señalar como un primer plano, esta es absurda en el marco de la Ciudad de Buenos Aires si no se la remite previamente a la discusión de la autonomía de la Ciudad. Porque se descentraliza aquello que está en un centro, y esta Ciudad tiene un centro preexistente y omnipresente, que son las facultades que a la Ciudad Autónoma le ha negado la legislación emanada del Congreso Nacional, del partido del gobierno nacional. Entonces, seguramente, la descentralización será amputada, porque la Ciudad de Buenos Aires no puede administrar a su leal saber y entender el sistema de transporte, la provisión del bien público,

la seguridad y las relaciones interjurisdiccionales. Como estos aspectos no pueden descentralizarse porque nos son negados, la discusión de la descentralización presupone un umbral previo, consistente en que este-mos discutiendo sobre los márgenes de una autonomía restringida. Pero esta Convención –que no traicionó ese mandato–, con el voto de quienes hoy se señalan como integrantes de una suerte de traiciones electorales, reclamó para la Ciudad de Buenos Aires las facultades amplias de autonomía y de autogobierno.

Se han utilizado términos muy duros aquí. Se habló de traición, de rendir banderas, de ceder alegremente a uno u otro espacio de este recinto la historia viva de cada una de las fuerzas políticas representadas aquí. Se ha hecho mención a recortes periodísticos, a opiniones de dirigentes encumbrados, pero ha faltado la verdad.

Se han usado muchas palabras para ocultar el intento último de este debate, que no es la descentralización ni el régimen electoral, sino que tiene por objetivo estructural, más allá de este episodio, quitarle legitimidad política a la Constitución para decir que hubo un arreglo entre fuerzas a espaldas de la sociedad, que estamos traicionando banderas y que, en consecuencia, lo que elaboremos como dictamen de esta Constitución no será fruto del consenso mayoritario nacido de la resignación de las banderas particulares en vista del interés general, sino un acuerdo *pampa*, un negocio partidario para dividirnos los espacios de autogobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Viene bien que sea la convencional Pérez Suárez quien presida la asamblea en este momento, porque se ha hecho mención a gestiones del bloque de la Unión Cívica Radical que la señora presidenta tuvo la primicia de escuchar en la Comisión de Labor Parlamentaria junto con el señor convencional Argüello, del bloque Nueva Dirigencia, y el señor convencional Ibarra, del bloque del Frepaso.

¿Cuál fue la primicia? Un planteo de la Unión Cívica Radical de llegar entre los cuatro bloques que operan en esta asamblea a consensos básicos que mientras no se daban, a mediados de agosto, impedían que la Ciudad de Buenos Aires tuviese una Constitución en tiempo y forma, que alegremente nos permitiera a los hombres y mujeres de esta Ciudad decir a nuestros mandantes –que no son solamente los que pusieron en la urna la boleta de cada uno de los partidos– que estábamos teniendo una Constitución progresista al alcance de la mano.

En esa reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria todos los bloques se notificaron de la vocación común de las fuerzas que operan en este recinto por sacar adelante de la varadura el proceso constitucional de la ciudad.

Habilitamos canales públicos de discusión. No se hizo nada fuera de este recinto y nada fuera de los canales institucionales. Se hizo a la luz del día, con la prensa adelante y defendiendo argumentos uno tras otro.

¿Qué dijimos? Sostuvimos en primer lugar que convocábamos a todas las fuerzas operantes en la asamblea para que asumieran la tarea común de redactar una Constitución con los acuerdos básicos del sistema. Después dijimos que si alguna fuerza defeccionaba en este intento común, si desertaba o huía de la necesidad de generar consensos refugiándose en el sectarismo propio de quienes creen que un adversario es un enemigo, nos obligábamos nosotros, rescatando el mandato del 30 de junio, que tenía dos contenidos: el primero referido a lo que la gente dijo ese día, que el 80 por ciento de las fuerzas de la Capital Federal tenían definido un mandato de mayor autonomía para la ciudad, de repudio a las leyes Cafiero y Snopæk, de terminar poniendo un coto definitivo a las mecánicas autoritarias de gestiones anteriores.

¿Qué dijo además la gente? Nos conminó en esta asamblea a enhebrar esos consensos. Quienes desoímos ese mandato no somos nosotros, porque hemos ido a hablar con la primera fuerza que ganó la elección para decirle: bajemos algunos puntos de cada una de nuestras propuestas, declinemos el egoísmo menor y sectario de cada fuerza partidaria y hagamos una Constitución para todos, porque para eso han puesto a la Unión Cívica Radical, al Frepaso, a Nueva Dirigencia y al Partido Justicialista en este recinto.

No íbamos a traicionar este mandato. Seguramente se pueden aplicar chicanas pretendiendo enfrenar a este bloque con el propio Jefe de Gobierno de la ciudad. Durante toda la semana anterior se estuvieron haciendo operaciones porque se está buscando un título, se estuvo buscando durante esa semana que se resquebraje el consenso en la Convención Constituyente, diciendo que los porteños no iban a tener Constitución y que íbamos a empezar a hacer cálculos matemáticos sumando cinco convencionales de un bloque más cinco de otro para hacer una Constitución que sería un negocio bastardo, cosa que en ningún momento se nos pasó por la cabeza.

Ese título no lo tienen ni lo tendrán. La Unión Cívica Radical se encuentra en este recinto para garantizar que el ochenta por ciento de los votos de la Ciudad de Buenos Aires sea respetado, le guste a quien le guste y le pese a quien le pese.

En ese marco, y sin necesidad de entrar en el carozo de ese acuerdo, daremos la discusión puntual en cada uno de los temas, no por haber sido protagonistas, no por vocación de estrellato, sino por responsabilidad política de coherencia con los compromisos que asumimos. Y no porque sean compromisos asumidos, sino porque estamos seguros de que son buenos, que le van a hacer bien a la ciudad, porque los alumnos que vinieron por la mañana de visita a este recinto seguramente en dos meses podrán recitar el preámbulo de una nueva Constitución y podrán mirar con orgullo las instituciones que se crean, sin pensar que la votó el sesenta por ciento en contra del cuarenta por ciento. La responsabilidad de que sea la Constitución del ciento por ciento está en evitar las especulaciones políticas, impedir que los debates de este recinto se refugien en la diferenciación de los medios, en escaparle al consenso para ganar centímetros de prensa. Es obvio que es más fácil, porque tiene mala prensa discutir acuerdos políticos con argumentos denigratorios; es más fácil y viene bien, porque uno puede buscar en las internas de cada partido cómo se enerva a veces la víscera de defensa de la propia divisa.

Pero ese argumento falló, y como ocurrió eso hay dictámenes de mayoría en materia de descentralización, de régimen electoral, que no consagran la lista sábana, porque la lista sábana fue consagrada para la primera elección por un hombre que no es de la Unión Cívica Radical ni del Frepaso y tiene por nombre una ley que se llama Snopek, parida por la mayoría del Justicialismo en el Congreso Nacional. (*Aplausos*).

Esa ley implica las listas sábanas. Pero hay otra cuestión más que conviene sincerar en el debate. Hay una lista de un solo partido político que tiene una sábana que ya ha sido electa, por más que no sé por qué motivo no se publican sus nombres. No ha sido Nueva Dirigencia ni el Frepaso ni la Unión Cívica Radical quien ya eligió a espaldas de los vecinos. ¿Por qué no se dice qué partido tiene los candidatos a sesenta legisladores de la ciudad? ¿Por qué hacemos omisión de este dato?

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- El señor convencional Castells le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Hourest.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: quiero agradecer la interrupción al estimado ex discípulo Hourest, quien además aprovecha este momento para refrescarse por el calor que ha puesto en su intervención.

No pensaba intervenir en este debate porque nuestro bloque está muy bien representado en la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal. Pero hay algunas afirmaciones del señor convencional preopinante que seguramente se le han deslizado como a todos nos pasa cuando hablamos rápido y con energía, en que muchas veces nos traiciona el inconsciente y sale a la luz lo que seguramente no pensamos.

El super yo deja de funcionar y, entonces, aparecen algunas cosas que realmente no se piensan. En efecto, estoy seguro de que el convencional Hourest no las piensa.

He solicitado el uso de la palabra, porque me preocupan dos temas que se han tocado y otro al cual no se ha hecho referencia. En cuanto a los asuntos mencionados, en primer lugar me preocupa una suerte de velada imputación al Justicialismo en cuanto a no tener voluntad de participar en un acuerdo del ciento por ciento para esta tarea estatutaria que estamos llevando a cabo.

Creo que esta aseveración es injusta, porque el convencional Hourest nos ha visto trabajar y ha compartido con nosotros la labor en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que preside el compañero Garré, así como también en la de Sistemas de Control, que preside el compañero Redrado; nos ve diariamente en la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, a la cual no vamos a buscar el disenso y sabe que prácticamente hemos firmado la totalidad de los dictámenes por unanimidad.

Asimismo, el convencional sabe que, incluso en las materias que hacen a los poderes, hemos acompañado solamente con una disidencia parcial el dictamen del Poder Ejecutivo, que fue muy bien presentado y elaborado por la Comisión que preside el convencional Orlandí, aunque bien podrían haberse obviado menciones innecesarias de atribuciones –porque de cualquier manera estaban implícitas– que pudimos haber interpretado como una provocación, pero que sin embargo no lo consideramos así, ya que acompañamos el dictamen, firmamos nuestra disidencia y la sostuvimos en el recinto.

Y lo mismo vamos a hacer con el tema del Poder Legislativo. Es decir que nosotros acompañamos la enorme mayoría de los muchos dictámenes en que se dispersó esta cuestión y, en unos pocos de ellos, dejamos planteada nuestra disidencia.

En lo que respecta a justicia, por ejemplo, ni siquiera hemos tenido una disidencia parcial sino que solamente hicimos una mención a la justicia electoral, que por cierto es materia opinable, porque desde la ley de garantías no está claro si tenemos atribución para crearla.

Entonces, reitero, me parece que la imputación que se nos hace es injusta. Hemos trabajado en todas las comisiones, en todos los ámbitos, tratando de buscar el consenso. Lo único que se pretendió es no renunciar a ciertas banderas y propósitos que desde hace mucho tiempo viene sosteniendo el Justicialismo a través de diversos voceros y que, como bien dice el convencional Juan Manuel Arnedo Barreiro en su trabajo, están expresadas desde la época en que el intendente Carlos Grosso creó, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo para la Reforma Institucional –órgano que he presidido y, luego, el presidente de nuestra bancada, el convencional Arnedo Barreiro– e impulsó la construcción de un régimen de autonomía de la ciudad. Es decir que desde aquel momento venimos sosteniendo más o menos lo mismo.

Por lo tanto, no sé si por defender lo que consideramos justo y lo que fuimos a decir junto con otros convencionales a cuanto foro vecinal hubo en los barrios, ya sea en Belgrano o en Boedo, a varios locales barriales y asociaciones intermedias –en todos los lugares expusimos lo mismo y hablamos con los representantes vecinales, que son los que están a la vanguardia de un todavía en ciernes movimiento vecinal–, hoy debemos pedir disculpas por no sumarnos a un consenso mayoritario.

No estamos aquí tergiversando nada, haciendo política menor o efectuando algún tipo de electoralismo. Por supuesto que reconocemos que en las elecciones del 30 de junio obtuvimos el 15 por ciento de los votos; no somos ciegos. Seguramente, todavía debemos terminar el análisis y la autocrítica para detectar con la mayor precisión posible las razones de ese resultado electoral.

Pero no nos engañemos, porque estoy seguro de que esas razones no están en nuestra prédica en favor de la descentralización o en favor de un sistema electoral mixto, sino que todos los que estamos aquí, y

el talentoso convencional Hourest también, sabemos que el grueso de esas razones están en otro lado.

Tampoco se nos puede achacar culpa alguna por haber sido el primer partido que convocó a una interna para elegir a los legisladores, cuando la ley ya estaba sancionada y promulgada. En efecto, como debíamos convocar a una elección interna para elegir los candidatos a jefe de gobierno y a representantes encargados de dictar el estatuto organizativo, nos pareció oportuno, a efectos de evitar posteriormente una nueva movilización de afiliados, proceder a elegir allí también los candidatos a legisladores.

¿Qué hay de malo en ello? ¿Qué hay de especulación política? Lo hicimos de acuerdo con el marco que nos daba la ley. La lista está y nosotros sabemos, porque no voy a esperar a que los demás se metan en nuestra lista, que hay quienes están de acuerdo con ella y quienes no, como sucede en todos los partidos.

Nosotros respetamos absolutamente la interna de todos los partidos; no nos metemos en el interior de ellos o de los bloques; no nos interesa. Es más; los queremos unidos y fuertes. (*Risas*). Sabemos que una democracia se construye con partidos unidos y fuertes y no con constantes divisiones. No son los saltimbanquis los que construyen la democracia sino los partidos capaces de constituirse, consolidarse y soportar las buenas y las malas, que por supuesto todos las hemos tenido.

Entonces, por su intermedio señora presidente, le solicito al convencional Hourest que, luego de haber tomado agua (*risas*) vuelva a reflexionar sobre estos temas. Estoy seguro de que encontrará otro camino y otra explicación. Si bien creo que podemos disentir, me parece que no nos puede imputar lo que no merecemos que se nos achaque.

Lamento que en este discurso no haya aparecido el núcleo de la cuestión que estamos tratando, que no es la interna de los partidos políticos ni las elecciones internas del justicialismo sino la descentralización y la participación vecinal.

Recién hablábamos afuera con algún convencional –y discúlpeme señora presidente que hayamos salido por instantes– sobre la necesidad de analizar, aunque no ya en el texto constitucional, porque no se trata de que este sea un tratado de doctrina, pero sí en el interior de los partidos políticos, cuál es el sentido más profundo de la descentralización en nuestra ciudad, es decir, cuáles son sus materias, competencia y recursos.

Me parece que el convencional Hourest se cansó de escucharme y le está haciendo señas a la Presidencia para que me corte. Le voy a dar el gusto, porque creo que fui explícito y él ya está repuesto. Además, como lo único que realmente quise fue aliviarle la carga de mantener un largo parlamento, con esta modesta interrupción y exhortación le devuelvo el uso de la palabra. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra el convencional Hourest.

Sr. Hourest.- Agradezco las virtudes terapéuticas del señor convencional Castells. (*Risas*). Pero quiero hacer mención al punto que señalaba recién.

Es absolutamente cierto que hubo colaboración en un sinnúmero de temas y predisposición para el trabajo en una cantidad importante de comisiones. Pero, para decirlo gráficamente, pareciera que a veces el bloque del Partido Justicialista se pone de acuerdo en el color de la camiseta, mas no acierta con el resto de la Convención acerca del deporte que estamos jugando. En ese punto creo que están planteados los disensos, que por cierto no son menores.

No quiero agrandar el debate, porque me parece que ya está suficientemente aclarado, pero sí quiero aludir a dos cuestiones centrales.

La primera de ellas es, precisamente, rescatar la capacidad de esta vocación que el señor Castells adelanta como predisposición climática del bloque justicialista, para que en los dictámenes que quedan el tiempo no sea utilizado en la búsqueda de estrategias de diferenciación sino en mejorar aquellas cosas que ya están viniendo con un consenso robusto por parte de la Asamblea.

Quiero finalizar con una cuestión que no me parece menor. Provengo de una generación de militantes, y el otro día compartimos inesperadamente un acto con los señores convencionales Ibarra y Castells en la puerta de nuestro colegio. Generaciones enteras cayeron en la Argentina por no rescatar a veces mecanismos de coincidencias básicas que nos puedan permitir a todos encontrar denominadores comunes.

Con sinceridad digo, señora presidenta, que daría un año de mi vida por repetir el acuerdo que está dando andamio a la Constitución de la ciudad, porque es un compromiso que no solo tengo con los que pasaron sino con los que vienen. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sr. Riopedre.- ¿Me permite una interrupción?

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señora convencional Kelly, ¿le concede la interrupción al señor convencional Riopedre?

Sra. Kelly.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Riopedre.

Sr. Riopedre.- Señora presidenta: he pedido esta interrupción simplemente para adherir a las palabras vertidas por los correligionarios Canata y Hourest.

También quisiera recordar al señor presidente de la bancada justicialista que el prócer que él mantiene como bandera, que es Juan Domingo Perón, decía que la única verdad es la realidad. Creo que es importante hacerle saber esto, porque el señor convencional sabe que la realidad no es como él la cuenta.

Es importante señalar que el radicalismo siempre usó el consenso como bandera. Tanto en el recinto como en las comisiones el radicalismo tuvo la paciencia de escuchar, de saber observar lo que los convencionales de otros partidos decían y muchas veces también de aceptar, con mucho consenso.

La mentira tiene patas cortas; espero que el presidente del bloque justicialista no sea un enano. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: la razón por la cual hago uso de la palabra en este momento, luego de los fogosos y sentidos discursos que hemos escuchado, tiene que ver con mi intención de no ignorar algunas afirmaciones vinculadas con el proyecto. La señora presidenta realmente nos dijo cosas que no puedo dejar pasar, como que no estamos cumpliendo con nuestras promesas de campaña, cuando en realidad las estamos cumpliendo al pie de la letra.

No quiero polemizar con usted, señora presidenta, porque no es mi intención ni tendría sentido hacerlo. Pero sí quiero polemizar con algunas cuestiones que plantea el Partido Justicialista del distrito.

Durante siete años de gobierno justicialista ni siquiera pudieron iniciar un proceso de desconcentración. Dejemos de lado la

descentralización. Apenas si se logró una relocalización de unos pocos registros civiles, pese a que el Partido Justicialista había prometido en sus campañas algún proceso de desconcentración o de descentralización funcional. Esta es una realidad, señora presidenta, y por eso no quiero dejar pasar esto. Obras son amores, no buenas razones, y eso es lo que cuenta.

En segundo lugar, quiero apuntar el hecho de que el Partido Justicialista, en su búsqueda de una propuesta, no tenía efectivamente en cuenta el tema de la descentralización. Lo que buscaba era un efecto electoralista que de alguna manera se pone de manifiesto en su propia propuesta en minoría, cuando menciona una elección de siete miembros de un consejo zonal, que deberían ser elegidos en 1999. De manera que en su proyecto también están definiendo una postergación del proceso electoral, porque son conscientes de que en realidad la propuesta de una descentralización tiene que ser gradual, y de que en caso contrario esa descentralización no se podría lograr.

Por eso quiero dejar bien sentada nuestra posición. En nuestras promesas de campaña, transmitidas por boca del doctor de la Rúa –que efectivamente ganó el gobierno de esta Ciudad en las elecciones del 30 de junio–, lo que estábamos proponiendo era un proceso inicial de descentralización que necesariamente iba a ser de carácter transitorio. Por eso estábamos planteando un gradualismo, a partir del cual un delegado iba a iniciar en cada zona la descentralización.

El Partido Justicialista está proponiendo una descentralización, que deja como totalmente definitivo lo que debería ser un sistema transitorio, mediante un alcalde delegado que carece de representatividad. Ese gobierno de las unidades descentralizadas no iba a tener, al final del proceso, representación ni participación efectiva. Ciertamente se proponen consejos zonales, pero de ninguna manera iban a gobernar las unidades descentralizadas.

En todas nuestras promesas de campaña, señora presidenta, dijimos que proponíamos dieciséis zonas o unidades descentralizadas, con la idea de que inicialmente fueran gobernadas por un delegado designado por el Poder Ejecutivo. Nunca propusimos ocho zonas o unidades descentralizadas, sino dieciséis.

Estamos analizando un consenso que lamentablemente aquí se llama pacto, pero del que no estuvo ausente ninguna de las fuerzas políticas

aquí representadas. En efecto, ese consenso lo buscamos con todas las fuerzas políticas; nada se hizo a escondidas, tal como bien dijo el señor convencional Hourest. Estábamos tratando de buscar un común denominador, que se refleja perfectamente en este despacho en mayoría.

Por eso, señora presidenta, no admito que se nos diga que no estamos cumpliendo con nuestras promesas de campaña. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Me veo en la obligación de aclarar a la señora convencional Kelly que los textos que yo leí eran material del Frepaso.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: este es un debate por demás importante, pues efectivamente el tema ha conseguido convocar la clásica y tradicional pirotecnia política, pero alrededor de una cuestión ideológica central como es de qué manera los integrantes de una comunidad participan en la definición de sus destinos de manera detallada y concreta.

Como entiendo que en varias de las intervenciones previas se ha producido una especie de fuga del tema hacia adversarios reales o imaginarios –lo que probablemente ha confundido o puede confundir la visión que la gente del Frepaso tiene sobre este dictamen– me gustaría reforzar algunas cosas que han expresado mis compañeros y, además, complementarlas.

Ante todo quiero señalar algo que efectivamente me parece que no se ha mencionado: que nuestras ideas sobre participación son distintas de las que tiene la Unión Cívica Radical.

La señora presidenta mencionó que el proyecto presentado en campaña por la Unión Cívica Radical tiene su énfasis colocado en la descentralización administrativa, mientras que el nuestro –y se permitió leer párrafos– tiene puesto el énfasis en la descentralización del poder concreto hacia los ciudadanos. Esta es mi interpretación y coincido con eso.

Creo que la virtud del consenso alcanzado es que el Frepaso en la próxima Legislatura, con la fuerza que la ciudadanía le otorgue, podrá defender las leyes de aplicación concreta de sus ideas sobre descentralización prácticamente sin merma respecto del estatuto que se difundió en la campaña electoral.

Se podrá analizar que ha habido alguna modificación en la forma en que se eligen los representantes de los consejos comunales o alguna otra cuestión de aplicación, pero no en los conceptos de fondo. En todo

caso, si en la redacción en particular aparece alguna contradicción en los conceptos de fondo respecto de la esencia de lo que el Frepaso sostuvo en su campaña y lo que creemos que nos da identidad distintiva en cuanto a lo que tanto la Unión Cívica Radical como el Partido Justicialista han sostenido, adelanto desde ya, que me cuidaré muy bien de no apoyar esa iniciativa.

En definitiva, en esta discusión se trató de aproximar posiciones y había, a mi juicio –leyendo con detalle estos dictámenes, no habiendo participado de la comisión específica y apoyándome solamente en el antecedente histórico de conocer lo que cada partido dijo en las campañas– cuatro posturas: la de la Unión Cívica Radical, la del Frepaso, la del Partido Justicialista y la de Nueva Dirigencia.

Ante tanta pirotecnia vale la pena analizar qué habría pasado si el acuerdo hubiera sido de otra naturaleza.

El proyecto del Partido Justicialista, con el debido respeto a los integrantes de la bancada del justicialismo, no es un auténtico proyecto de descentralización política. Es un proyecto de descentralización básicamente administrativa, en la medida en que, cuando hablamos de descentralización del poder, hablamos de la elección de los responsables de ejecutar la política en cada comuna. Y este proyecto dice que los alcaldes serán designados por el Jefe de Gobierno.

De manera que queda claramente a media agua respecto de lo que el Frepaso sostuvo y, repito, sostiene, como criterio de descentralización.

En cuanto a los plazos que sirvieron de motivo de pullas diversas, el proyecto del Justicialismo dice que la elección del Consejo Zonal deberá realizarse en 1999 y no dice cuándo deberá asumir. Así que realmente, no veo cuál es el tema, salvo la diferencia sobre verano e invierno que se podría llegar a discutir en cuanto a fechas de asunción.

Aquí el problema es que todos, incluso nuestro proyecto original, hemos entendido que es necesario un programa pautado, ordenado y serio de descentralización para no abortar un hecho mayúsculo en la política argentina como es que una comunidad de tres millones de habitantes tenga un grado creciente de autonomía operativa en sus subconjuntos más pequeños.

El proyecto de Nueva Dirigencia, que también ha sido motivo de una serie de comentarios sobre retrocesos ideológicos y programáticos del Frepaso, tiene la característica que ha tenido casi cualquier proyecto de

Nueva Dirigencia presentado en disidencia. Son razonablemente los mismos conceptos que se discutieron en el dictamen en mayoría, con un detalle reglamentario propio de una legislación muy exhaustiva. Y, en general, muy creativo, al punto que hay varias de las cosas que aquí se dicen que son enteramente compatibles para ser incorporadas en una legislación. Por ejemplo, el concepto de la creación de un fondo de reparación histórica, que sería imposible incorporar a una constitución, en la medida en que ni siquiera el bloque de Nueva Dirigencia ha podido precisar con un mayor grado de detalle qué quiere decir con fondo de reparación histórica. Pero el concepto es válido y fuerte, y por lo tanto entiendo que todo pensamiento progresista debería intentar incorporar esta idea como valor permanente en una legislación futura.

Así nos ha pasado con algunas otras cosas pero, en cuanto a la forma de elegir los representantes, el proyecto de Nueva Dirigencia coincide con el de la mayoría y, en cuanto a la fecha de las elecciones, el proyecto de Nueva Dirigencia dice que la elección de las autoridades de las alcaldías deberá realizarse en forma conjunta con la elección del próximo jefe de Gobierno. De modo que tampoco aquí hay postergaciones ni apresurados ni retardatarios, diría yo.

En definitiva, me he incorporado al Frepaso –y conmigo muchos de los compañeros aquí presentes– por un hecho más que político, vital y esencial. Queremos, fuera de ser mayoría o minoría en un órgano colegiado o en un órgano ejecutivo de cualquier naturaleza, ser coherentes con nuestros principios.

No quiero caer hoy en la recordación de las zigzagueantes conductas políticas de los partidos mayoritarios en la Argentina desde 1983 a la fecha. No quiero caer en eso porque basta con leer las colecciones periodísticas.

Nosotros queremos ser coherentes y, coherentemente con nuestros principios, hemos avanzado en la discusión de una cuestión tan central como la descentralización, hasta finalmente acordar un dictamen que respeta nuestro marco original y traslada la discusión de una serie de detalles operativos a la futura Legislatura en la que –espero y estoy convencido– mis compañeros no habrán de modificar en absoluto su tesitura respecto de lo que pretendieron incorporar en la Estatuyente a partir de su programática original.

Pero eso dependerá de las características de presencia política que el electorado le dé al Frepaso en el futuro. Seguramente, en ese contexto habrá debates con la Unión Cívica Radical que, insisto, creo que tiene una visión distinta por historia y por actitud de lo que significa la descentralización política. Y habrá debates con el Partido Justicialista. En este último caso, no sé de qué carácter, porque ignoro de qué lado estarán: si a nuestra izquierda o a nuestra derecha. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: creo que estamos tratando de volver al centro del debate originario.

De cualquier manera, vale decir que me habría gustado que esta propuesta que hace el convencional que me precedió en el uso de la palabra, se hubiera planteado al debatir el núcleo de cómo debería ser esta Constitución. Y la verdad es que pese a mi criterio, incluso el de algunos compañeros cercanos con los que tenemos diferencias sobre esto, es una Constitución ultrarreglamentarista como las constituciones que se hicieron a partir de 1974.

No es cierto que esta Convención Constituyente esté votando reglas que no sean cuasi leyes. Prácticamente, está votando leyes marco que están definiendo el futuro. Y este sí es un tema crucial en la representación política del futuro, no obstante lo cual no voy a cometer la torpeza de omitir que el despacho avanza considerablemente, porque establece un mecanismo de descentralización, establece materias propias de las alcaldías y establece materias concurrentes de la comuna, para decirlo en términos del proyecto. Pero también es cierto que tiene algunas deficiencias que queríamos corregir para el futuro. Uno de los temas es el siguiente: esta ley tiene que ser sancionada con mayoría especial; al no tener reglamentación la constitución, si no se logra la mayoría de los dos tercios, no habrá ley ni plazo.

En este caso, tiene importancia y, por supuesto, convoca la responsabilidad de las fuerzas políticas.

Pero además, quiero decir algo que es muy importante: en el debate que estamos haciendo aquí, desde mi punto de vista, estamos desjerarquizando la política porque hacemos imputaciones personales al debatir un tema de fondo, o establecemos citas de un tema a otro lo que impide a la ciudadanía determinar los objetivos centrales de este

debate. Pero no nos engañemos: la clase dirigente de la Argentina, que no es solamente la política, tiene una crisis de representatividad muy grande, que debemos saber corregir. Esta es una responsabilidad que nos debemos los políticos, que haciéndonos imputaciones ingeniosas no la resolvemos y que tampoco lo haremos siendo inconsistentes. Si tenemos una Constitución reglamentarista me pregunto por qué no se estableció el reglamento respecto de estos temas.

Seamos sinceros. Somos reglamentarios en las declaraciones, derechos y garantías, y estrictamente conservadores en lo que podrían ser los modelos políticos. Esta es la verdad. No es ofensivo. Es lo que pudo esta sociedad avanzar, lo que pudo el consenso realizar. En consecuencia, no nos engañemos. El sistema es clásicamente ortodoxo y esto que es bueno es un injerto pequeño y todavía parcial. De lo contrario, nos estaríamos mintiendo. De cualquier manera, es algo que permite avanzar.

Un distinguido politólogo dice lo siguiente: “Después de cincuenta años los medios técnicos de gestión del orden social y económico son mucho más refinados: de forma análoga, sin embargo, tal vez sean ulteriormente aplacadas las defensas tradicionales de la sociedad (del hombre) frente a una administración tecnocrática a la que parece ahora que tendría necesariamente que reducirse la versión contemporánea del antiguo modelo estatal de orden racional y mundano, entendido como prevención, represión o gestión del conflicto social. Lo que queda por preguntarse es si aquel modelo es todavía válido.”

Desgraciadamente, este es un tema de fondo, un debate teórico central, un debate medular que no nos hemos dado. Son compatibles algunos dogmas que de repente incluso aparecen aceptados en algunos dictámenes de nuestra Constituyente respecto de cómo actúan los modelos económicos y los modelos políticos democráticos y de qué manera podemos insertar otros contenidos a estos modelos políticos democráticos que provocan un tema que debe preocuparnos si queremos mantenerlos. No está resolviendo el sistema democrático contemporáneo a esta altura del siglo el tema de la dualidad social. Esto da lugar a una conflictividad muy profunda, incluso hasta de violencia y guerras parciales. Si no sabemos resolverla, pondrá en crisis el sistema democrático. Desgraciadamente, un debate de este tipo todavía no nos lo pudimos dar, aunque seguramente no será imposible que se pueda realizar.

Pero el tema de la reforma política sí es muy importante, ya que implica ver de qué manera el ciudadano se siente más representado, más cerca de la decisión, más incluido dentro de ella y cuál debe ser el límite de esa descentralización para que no sea solamente de gestión en el modelo que originariamente proponemos para la transición todas las fuerzas políticas sino también para que sea realmente una comunidad política que nos permita la posibilidad de dar la “electividad” a los órganos que se denominan comuna. ¡Claro que fue importante la comuna en Francia, porque la Comuna de París fue una revolución! No está tan mal que se la llame comuna porque de alguna manera reivindica ese nombre y de alguna manera reivindica las posibilidades de lo que puede ser el futuro de la democracia.

Creo y debo decir que no es malo tener diferencias. Estoy aquí señalando una diferencia porque considero limitados algunos aspectos, porque considero importante –como lo explicó mi compañero de bancada– que en esa descentralización no haya tantas unidades como para poder ejecutar sí la descentralización política. Pero también tengo otras diferencias.

En el dictamen se habla de un tema muy importante para la representatividad futura. ¿Cómo serán las elecciones en las alcaldías? Serán por lista de fuerza política y esta representa partidos políticos. Me pregunto por qué, dentro de un esquema descentralizado, no podría ser de otra manera. Ojalá que esto pueda ser reglamentado y que de alguna manera se permita que puedan participar, en esas fuerzas que se denominan políticas, entidades comunitarias. Ni siquiera estaría mal el nombre que les estamos dando, pero quizá si lo tachan les haría mejor porque en nada se desnaturalizarían y podrían significar incluso organizaciones intermedias de la sociedad.

De cualquier manera, creo que hemos avanzado porque de algún modo estamos discutiendo lo que puede ser el futuro de un esquema democrático. Se avanza dentro de lo posible, pero también denos el derecho a los que queremos avanzar más, de destacar las diferencias porque de alguna manera ese fue nuestro compromiso electoral. No es malo que votemos de vez en cuando de manera diferente; de algún modo estamos votando quizás un camino en común. Y quizás esto implique una transformación de las fuerzas y de los partidos, de su grado de ejemplaridad que vamos a discutir en otros términos.

Cuando discutimos el medio ambiente, hacemos una ley marco; cuando discutimos la educación, hacemos una ley marco. No me opongo, incluso me han convencido. Algunas críticas me hacen pensar que no es tan malo establecer los criterios básicos. Cuando establecemos reformas políticas, somos todavía conservadores.

Simplemente, deseaba señalar un tema sobre el que estoy de acuerdo en lo central, pero sobre el que tengo diferencias en cuanto a matices que para mí son muy importantes. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Carella.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Maques.- Señora presidenta: me recomendó mi analista que hoy solo dé interrupciones a mi esposa. Por lo tanto, no concederé interrupciones aunque trataré de ser breve a fin de dejarle lugar al doctor Carella.

Trataré de hacer un análisis sucinto y comenzaré diciendo que tenemos la obligación de hablar a la gente de Buenos Aires con absoluta claridad y no confundirla con absurdas acusaciones sobre confabulaciones, acuerdos o promesas como aquí se ha intentado. Me parece que ya es tarde para rememorar los temas del salarizado, la revolución productiva o, en todo caso, los pactos con María Julia o Rico o las misiones históricas y patrióticas de Di Tella y de Cavallo para que se cortara el crédito a la República Argentina.

Me parece muy bien este cambio de situación y este cambio de actitud. Me parece muy bien que hayan ido a visitar y a consultar a nuestro Jefe de Gobierno. Lo que realmente lamento es que no lo hayan hecho antes porque de haber sido así y de haber tenido en cuenta sus propuestas, seguramente hoy no hubiéramos recibido esta herencia de cuatro mil millones de deuda y la situación sería otra.

Señora presidenta: hay una realidad que muestra que existen tres dictámenes, dos en minoría y uno en mayoría. Los dictámenes en minoría demuestran preocupación; el dictamen en mayoría demuestra interés. La gran diferencia entre preocupación e interés consiste en que la persona preocupada es la que ve el problema, mientras que la persona que se interesa es la que lo soluciona. Esto es lo que estamos haciendo. Con este despacho en mayoría estamos sembrando los cimientos de una sólida y duradera descentralización. En tal sentido,

quisiera terminar redondeando mi intervención con un párrafo de Goethe que dice lo siguiente: “Respeto al hombre que sabe lo que quiere. La mayor parte de todas las desventuras del mundo provienen del hecho de que los hombres no acaban de entender sus propios propósitos. Han emprendido la construcción de una torre y trabajan tan poco en los cimientos como si se tratara de construir una choza.”

Nosotros, señora presidenta, estamos dispuestos a empeñar todo nuestro esfuerzo para construir la torre que los vecinos de esta Ciudad se merecen y que otros, teniendo la suma del poder público y encaucados en la más grande de las soberbias, le negaron. (*Aplausos*).

Sr. Ibarra.- Para una moción de orden.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Hay cuatro oradores anotados para hacer uso de la palabra: Arnedo Barreiro, Riopedre, Carella e Ibarra.

Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Arnedo Barreiro.- No concederé interrupciones, señora presidenta.

Sr. Ibarra.- Es para formular una moción de orden.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Ibarra.- Hago moción de orden de que se cierre el debate luego de que hayan hecho uso de la palabra quienes están inscriptos.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Ibarra.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: hasta ahora veníamos desarrollando sesión tras sesión sin conflicto. En efecto, las dos minorías iban a la zaga de los proyectos presentados por las dos mayorías. En ocasiones cuestionamos periféricamente algunos de los temas que se planteaban en cuanto a los derechos, las declaraciones, las garan-

tías o sobre temas más centrales con los cuales veníamos estando de acuerdo desde hacía mucho tiempo.

Pero sucede que cuando llega la discusión del diseño institucional, del punto central, de aquellas cuestiones que venimos discutiendo desde hace años y respecto de las cuales levantamos algunas banderas, cuando mantenemos la propuesta que hace tiempo venimos sosteniendo, quienes bajaron esas banderas se sienten agraviados.

Noto como una especie de actitud de agravio personal. Me da la impresión de que hay ciertas cosas que duelen mucho y que se trata de desviar la cuestión hacia mi persona, porque no advierto consistencia en las refutaciones que se han hecho sobre los temas de fondo.

No es que yo diga lo que dicen otros; los papeles hablan. Acá hay una cláusula transitoria incluida en el despacho de la mayoría que dice: “La primera elección de los miembros del órgano establecido en el artículo 4 tendrá lugar en un plazo no menor de cuatro ni mayor de cinco años, contados desde la sanción de esta Constitución. Hasta entonces el Poder Ejecutivo de la Ciudad Buenos Aires adoptará medidas que faciliten la participación social y comunitaria en el proceso de descentralización.” No soy yo quien dice esto, sino el despacho de la mayoría.

¿De qué nos agraviamos entonces? No pudimos modificar ninguna de las cláusulas de este pacto. No es que hayamos querido marginarnos ni que no hayamos querido intervenir. No se pudo. Y no nos agraviamos contra los miembros de cada una de las fuerzas. Nos agraviamos con lo que está escrito. Porque lo que escribieron hace algunos años era absolutamente diferente.

El 1º de julio de 1993 el diputado Carlos Álvarez presentó un proyecto de ley por el que se dividía la Ciudad en ocho alcaldías y se establecía un régimen mixto de elección de legisladores. El 23 de agosto de 1993 de la Rúa presentó un proyecto de ley por el cual se la dividía en siete alcaldías –así las llamaba– y establecía también un régimen mixto de elecciones. Por su parte, el diputado Olivera también presentó un proyecto de ley por el que dividía a la Ciudad en siete alcaldías y establecía un régimen mixto para la representación política.

¿Dónde está eso hoy? Acá no se refleja.

Recién escuchaba a un convencional que decía que llevamos la elección del consejo zonal a 1999. Habría sido oportunista hacerlo de otra manera porque lo que decimos es que el año que viene haya elección

de legisladores, que en el 98 se proceda a la división territorial de la Ciudad y que en el 99 se elijan las autoridades locales de acuerdo con este cronograma.

Si en nuestro proyecto hubiéramos establecido que esto se hiciera el año próximo, habríamos sido irresponsables. Pero no hay ningún motivo para llevar esto a 2001.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señor convencional Arnedo Barreiro: la señora convencional Elsa Kelly le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Arnedo Barreiro.- Con todo gusto.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Elsa Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: venía de otro lado y alcancé a escuchar lo que estaba diciendo el convencional Arnedo Barreiro respecto de que en algún documento habíamos propuesto la división de la Ciudad en siete alcaldías. No es así. En nuestra propuesta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Discúlpeme, señora convencional, como usted estaba en otro lugar le aclaro que el señor convencional Arnedo Barreiro se refería a un proyecto de ley.

Sra. Kelly.- Claro, pero sucede que a través de ese proyecto de ley no se dividía la Ciudad en siete alcaldías. Se establecía un sistema mixto con siete distritos electorales. No alcaldías. En ese momento estábamos en la tesitura del sistema mixto, posición que, ante la necesidad de llegar a un consenso, tuvimos que declinar aquí. Pero reitero que no se trataba de alcaldías.

Siempre tuvimos como meta el logro de dieciséis unidades descentralizadas. Así surge en cualquiera de nuestras propuestas. Lo resalto porque no quiero que haya confusiones al respecto. Si no, parecería que antes dijimos una cosa y que ahora hacemos otra, y no es así.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Estoy buscando el proyecto de ley, señora presidenta.

Establecía un régimen mixto de elección y dividía territorialmente a la ciudad.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúe con su exposición, señor convencional.

Sr. Arnedo Barreiro.- Esas propuestas presentadas tanto por el diputado Álvarez como por los entonces diputados Olivera y de la Rúa no se manifiestan hoy en estos proyectos que van a ser consagrados en nuestra Constitución.

Me pregunto a qué se debe tanto agravio si lo único que hemos hecho hoy es marcar estas contradicciones. Pareciera que en la medida en que vayamos detrás de los proyectos de la mayoría somos todos amigos, estamos todos contentos, somos todos amables, pero cuando presentamos nuestra disidencia sobre un punto fundamental en el cual venimos trabajando desde hace mucho tiempo, y respecto del que seguimos manteniendo lo mismo que sosteníamos hace años, en ese momento nos agraviamos, nos enojamos, no lo permitimos.

El artículo 48 del proyecto de Olivera dice: “De las alcaldías. El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires será descentralizado en virtud de la presente ley en siete (7) alcaldías. Esta descentralización procurará mantener el equilibrio demográfico y las costumbres culturales de los actuales barrios. Su gobierno será ejercido por siete (7) alcaldes, elegidos por un sistema uninominal y de mayoría absoluta. A tal efecto, se tomará a cada alcaldía como distrito único.”

Esto es lo que dice el proyecto de ley de Olivera, con lo cual le contesto a la señora convencional Kelly.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Riopedre.

Sr. Riopedre.- No voy a hacer uso de la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: considero que las reflexiones del señor convencional Rodríguez han sido las más interesantes de esta última parte del debate, puesto que tratan de enfocar este tema desde el aspecto metapolítico y filosófico.

Decía Maurice Duverger que la política era como el dios Jano, que tiene dos caras. Una de ellas es el arte del gobierno de los hombres y la otra es la ciencia de la administración de las cosas. A veces, en lu-

gar del arte del gobierno de los hombres entramos en el terreno de las pasiones de los hombres que obnubilan un poco el razonamiento.

Tal como planteaba el señor convencional Rodríguez, lo más importante sería la elevación del nivel del debate de fondo.

Para ser breve, solamente quisiera hacer una crítica a la posición del convencional Rodríguez en cuanto a la denominación de “comuna”, que a él le parece muy atractiva. A mí no me parece tan atractiva porque me hace acordar a la Comuna de París de 1871, que fue sangrientamente reprimida provocando 40 mil muertes, y que dio lugar a que en 1884 una ley que reconoció a los concejos municipales la facultad de reglar por deliberación los asuntos de las comunas excluyese expresamente a la Ciudad de París, trasformándola en lo que se llamó una “comuna de excepción”, castigándola por haberse levantado contra el gobierno central de Francia.

Por eso debemos tener cuidado con el uso de ciertos términos debido a los precedentes que nos pueden dar algunos de estos nombres. Lo digo con el fin de evitar que se hagan comparaciones que pueden ser nocivas justamente para el fondo de la cuestión que tenemos que debatir, es decir, el problema de la centralización o descentralización.

Tenemos que analizar el profundo significado que tienen los nombres que se dan a las instituciones, llámese alcaldía o comuna. No podemos utilizar alegremente cualquier nombre sin saber cuál es la consecuencia que puede traer un debate de esta naturaleza en la ciudadanía o entre politólogos y juristas. Por eso es que al término “comuna” lo coloco bajo esta campana de inseguridad y temor.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia informa a los señores convencionales que está cerrada la lista de oradores.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: quiero señalar.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- ¿Está pidiendo la palabra para referirse a este tema, convencional Ibarra? La Presidencia reitera que está cerrada la lista de oradores.

Sr. Garré.- ¿Me permite una interrupción, señora presidenta?

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En realidad no puedo conceder una interrupción porque no he dado el uso de la palabra a nadie. Si lo desea, puede hacer una aclaración.

Sr. Garré.- De acuerdo, señora presidenta.

No quiero extenderme más porque este debate ha sido bastante rico y azaroso, y algunas cosas que me parecía importante explicitar en función de las intervenciones que ha tenido sobre todo.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Garré.- Si puedo expresar la reserva que quiero formular, lo haré ahora. De otro modo, puedo esperar el momento de la discusión en particular para pedir el uso de la palabra.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Señor convencional Garré: le aconsejo que proceda de esa manera atento a que está cerrada la lista de oradores y se va a proceder a votar.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: ¡yo estaba anotado!

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- El señor convencional Ibarra me pidió la palabra para hacer una moción que, justamente, apuntaba a que se cerrara la lista de oradores con los convencionales inscriptos, y usted no estaba anotado en ella.

Sr. Ibarra.- Voy a pedir la versión taquigráfica porque, cuando la presidenta leyó la lista de oradores, yo estaba inscripto.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Pida la versión taquigráfica, pero creo que no es así. Cuando el señor convencional Ibarra pidió la palabra fue para hacer moción de que se cierre la lista de oradores.

Sr. Ibarra.- Me acerqué hasta el estrado de la Presidencia para pedir que se me anote. Sugiero que la señora presidenta verifique su lista porque debo de estar anotado.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia mencionó su nombre, pero lo hizo con el objeto de cederle la palabra a fin de que formule su moción. De todas maneras, si la Asamblea acuerda que se haga esta excepción.

Sr. Ibarra.- No quiero ninguna excepción sino que se me respete en el uso de la palabra porque estoy anotado en la lista de oradores que se leyó, salvo que exista la posibilidad de borrar a alguien de ella.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- No es una excepción borrar a alguien, señor convencional Ibarra. Estoy aclarando que cuando le di la palabra creí que era para hacer una moción de orden para que se cerrara la lista de oradores atento a que se habían expresado sobre este asunto dieciséis señores convencionales, de los cuales aproximadamente cinco

integran el bloque que usted preside. Estimaba que por este motivo el señor convencional Ibarra había hecho esa moción de orden.

De todas maneras si, tal como me acaban de informar, lo mencioné, la Presidencia ya ha explicado por qué lo hizo; pero haga uso de la palabra.

Sr. Ibarra.- Le agradezco, señora presidenta. De todas maneras, no voy a ser extenso en el uso de la palabra.

Simplemente quiero ratificar los conceptos vertidos por varios de los convencionales en el sentido de que estamos aquí considerando un proyecto de descentralización con atribuciones exclusivas y concurrentes para cada una de las comunas en la Ciudad de Buenos Aires, lo que va a significar una descentralización del poder real a cada una de ellas y abrirá canales institucionales que posibiliten la participación que no se ha brindado durante estos años.

Por eso, cuando se hacía referencia a la participación en cargos durante la gestión del exintendente Grosso observé qué facilidad había para generar organismos y qué dificultad existía para traducir en hechos lo que ellos discutían.

Teniendo el poder de la Ciudad como se ha tenido durante estos últimos años, tanto a nivel legislativo como ejecutivo, nada de lo que hoy escuchamos en los discursos –fundamentalmente el del presidente del bloque Justicialista–, habiéndose podido hacer, se llevó a la práctica.

Después de escuchar sólidas posiciones –con las cuales se podrá estar de acuerdo o no– expuestas por los convencionales que fundamentaron el dictamen mayoritario, personalmente creo que duele la soberbia del convencional Arnedo Barreiro cuando dice que no encuentra consistencia en las palabras de los demás convencionales. Le reconozco, como a cualquier convencional, el derecho de no estar de acuerdo y de disentir profundamente, pero desde una posición de soberbia no puede despreciar por inconsistentes las opiniones de los demás convencionales.

Creo que nos merecemos más respeto entre todos, y estimo que a partir de las intervenciones poco felices del convencional Arnedo Barreiro se ha faltado de alguna manera a ese respeto que todos merecemos, y se ha caído hasta en una contradicción discursiva.

Por un lado, se machacó con un proyecto de hace varios años del diputado Carlos Álvarez. Por el otro, se machacó –y lo hizo usted, señora presidenta, desde su banca– con los compromisos electorales. ¿Con qué nos quedamos? ¿Con qué tenemos que ser fieles a un proyecto en la Cámara

de Diputados de hace varios años, o con qué tenemos que ser fieles a lo que prometimos en la campaña electoral? Debemos elegir entre una cosa y la otra: sería bueno que nos pusiéramos de acuerdo porque, en todo caso, el Frepaso asume el compromiso de la campaña electoral.

Si el presidente del bloque del partido Justicialista se hubiera tomado el trabajo de consultar la propuesta que presentamos en estas elecciones, se hubiera dado cuenta de que no difiere sustancialmente de lo que es el dictamen de la mayoría. En cambio, nosotros no podemos hacer eso a la inversa, porque el Justicialismo –el bloque que preside el señor convencional Arnedo Barreiro– no presentó ningún proyecto a la sociedad durante la campaña electoral.

¡Que no se venga a manifestar ahora que un libro escrito hace varios años es el proyecto, porque eso no fue así planteado! Nosotros sí podemos decir que sustancialmente el dictamen de mayoría respeta la propuesta que llevó adelante el Frepaso durante la campaña electoral. Es cierto que no la reproduce en su totalidad, pero ello se debe a que se buscó el consenso con los otros sectores aceptando otras posiciones, de lo que tanto han hablado varios convencionales fundamentando el dictamen de mayoría.

Insisto: podemos decir que respetamos lo sustancial y que otras cuestiones secundarias no las hemos sostenido, precisamente en búsqueda del consenso. Pero podemos manifestarlo de cara a la sociedad porque es mucho más fácil, cuando no se escribió nada ni hubo una propuesta concreta en la campaña, decir ahora lo que se les ocurra porque durante la campaña no se asumió ningún compromiso. Eso no lo hizo el Frepaso, y por eso hoy puede asumir la defensa del dictamen de mayoría.

A pesar de lo que han dicho varios señores convencionales, debo manifestar que aquí no se ha bajado ninguna bandera. Y agradezco la preocupación del señor convencional Arnedo Barreiro por saber cómo están las banderas del Frepaso. Pero le sugeriría que, antes de ocuparse de nuestras banderas, se ocupara de las propias, porque en todo caso nuestras banderas han sido determinadas por el voto de la sociedad, que nos dio la representación que hoy tenemos en esta Convención. Y esa misma sociedad estableció otra representación para el bloque que el señor convencional Arnedo Barreiro preside.

Nos sentimos muy orgullosos de la representación que nos ha dado la sociedad y tratamos de llevarla adelante cumpliendo con los

compromisos asumidos. En todo caso es la sociedad la que decide si estamos manteniendo o no esas banderas.

Finalmente, vuelvo a agradecer la preocupación del señor convencional Arnedo Barreiro, pero le sugiero que se fije más en sus banderas que en las otras. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Como se ha agotado la lista de oradores, se va a votar en general el dictamen de mayoría.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en particular el artículo 1.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración el artículo 2.

Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: solicito que la votación de este artículo se haga inciso por inciso porque, tal como anticipé en la discusión en general, voy a proponer modificaciones a alguno de ellos.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Así se hará, señora convencional.

Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: me voy a permitir leer las modificaciones que proponemos a este artículo 2, a fin de que luego se pueda realizar la votación tal como ha pedido la señora convencional Kelly.

Diría lo siguiente: "Las comunas ejercerán funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia. Ninguna decisión u obra local podrá contradecir el interés general de la Ciudad.

"Serán de su competencia exclusiva:

"1.- El mantenimiento de las vías secundarias y de los espacios verdes de conformidad a la ley de presupuesto.

"2.- La elaboración de su programa de acción y anteproyecto de presupuesto anual, así como su ejecución. En ningún caso las Comunas podrán crear impuestos, tasas o contribuciones, ni endeudarse financieramente.

"3.- La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo.

“4.- La administración de su patrimonio, de conformidad con la presente Constitución y las leyes.

“Ejercen en forma concurrente las siguientes competencias:

“1.- La fiscalización y el control de cumplimiento de normas sobre uso de los espacios públicos y suelo, que les asigne la ley.

“2.- La decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto local, la prestación de servicios públicos y el ejercicio de poder de policía en el ámbito de la comuna y que por ley se determine.

“3.- La evaluación de demandas y necesidades sociales, la participación en la formulación o ejecución de programas.

“4.- La participación en la planificación y el control de servicios.

“5.- La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.

“6.- La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, con participación de equipos multidisciplinarios.”

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: quiero dejar constancia del voto negativo del bloque Justicialista, tanto en la votación en general como en la de cada uno de los artículos durante la consideración en particular.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Teniendo en cuenta que el señor convencional Finvarb ha leído en forma conjunta las modificaciones al artículo 2, ¿la señora convencional Kelly insiste en su pedido de que la votación se haga inciso por inciso?

Sra. Kelly.- Señora presidenta: si se va a someter a votación el artículo 2 tal como ha sido leído por el señor convencional Finvarb, voy a retirar mi pedido de que se vote inciso por inciso.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: quisiera tener un mínimo de tiempo para considerar la propuesta alternativa que se ha realizado del artículo 2. Recién hoy hemos tomado conocimiento de que se había elaborado un nuevo texto.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Arnedo Barreiro.- En consecuencia, hago moción de que pasemos a un cuarto intermedio en las bancas.

Sr. Ibarra.- Queremos saber de cuánto tiempo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: no sé si escuché mal, pero creo entender que el señor convencional Arnedo Barreiro ha anticipado que su bloque votará negativamente todos los artículos. Entonces no entiendo el sentido de su pedido de que pasemos a cuarto intermedio.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia desea saber de qué lapso es el cuarto intermedio que pide el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Del tiempo necesario para estudiar esta nueva redacción del artículo.

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: pido que el cuarto intermedio sea de cinco minutos.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobada la moción.

Invito al cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace.

- Luego de unos minutos:

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Carella, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Carella.- Señora presidenta: usted sabiamente se adelantó en el pedido que le iba a formular: la finalización del cuarto intermedio y la continuación de la sesión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 2 con las modificaciones sugeridas.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro, del Partido Justicialista.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: solicito que se lea el inciso 6) del artículo 2, porque el borrador que me han dado tiene modificaciones.

Sra. Presidenta (Meijide).- Pero ya se ha votado, señor convencional.

Sr. Arnedo Barreiro.- Yo levanté la mano para formular ese pedido y se votó.

Sra. Presidenta (Meijide).- Perdóneme, pero usted ya había votado. ¿Está pidiendo reconsideración de la votación?

Sr. Arnedo Barreiro.- No tanto, quería saber qué estábamos votando.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Quiere que se lea, señor convencional?

Sr. Arnedo Barreiro.- Sí, por favor, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia no tiene problema en que se lea, pero esto no va a modificar la votación.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*) "La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, con participación de equipos multidisciplinarios."

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración el artículo 3.

Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro, del Partido Justicialista.

Sr. Arnedo Barreiro.- Estamos de acuerdo con el artículo 3. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

- Al enunciarse el artículo 4.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Kelly, bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: quiero sugerir una reforma a la propuesta que figura en el dictamen de mayoría.

Pido que se lea por Secretaría.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 4 y luego se concederá el uso de la palabra según el orden establecido.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)* “Artículo 4.- Cada Comuna tendrá un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal compuesto de siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada Comuna a esos fines un distrito único. La Junta Comunal será presidida y legalmente representada por el primer integrante de la lista que obtenga mayor número de votos en la Comuna.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich, del bloque Nueva Dirigencia.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: no sé si en la redacción de este artículo se habrán inspirado en la ley Snopek, porque si en este momento se está discutiendo la forma en que se va a organizar la descentralización en una ley, ¿qué sentido tiene poner la cantidad de miembros que habrá en cada una de las juntas comunales?

Pareciera que la Constitución quiere que después la ley no decida otro tipo de órganos. Por ejemplo, es lo que pasó con la ley Snopek que le dijo a esta Constituyente que debía tener sesenta miembros elegidos de tal manera. Nos parece una absoluta incoherencia, con un modelo de descentralización, que por otras circunstancias, que ya ha señalado el miembro informante de nuestro despacho de minoría, no se deje la mayoría de las cosas libradas a la ley. Lo lógico sería que si todo queda para la ley también quede para ser determinado por la ley que sean siete y que no lo reglamente la Constitución.

¿Qué pasa si hay comunas más grandes que otras? ¿Todas van a tener la misma cantidad de representantes? Si existe una comunidad de 400 mil habitantes y otra de 200 mil, resulta que la primera va a tener siete representantes de la misma manera que la segunda.

El sistema de representación proporcional, entonces, quedaría en absoluta contradicción con el establecimiento de un régimen fijo, cerrado y establecido por la Constitución.

Fíjense que vamos a tener una ley...

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Bullrich: el señor convencional Finvarb le pide una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Bullrich.- Cómo no.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.- Señora presidenta: como lamentablemente la convencional Bullrich ha venido un poquito más tarde a la sesión de hoy, por su intermedio simplemente quiero recordarle que la situación que plantea está prevista en el artículo 1, cuando en el último párrafo dice: “Esa ley establecerá unidades territoriales descentralizadas, cuya delimitación deberá garantizar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: llegué tarde pero sé leer. Una cosa no niega la otra porque decir que deberá tener criterios demográficos no significa que todas las zonas deben tener exactamente la misma cantidad de representantes.

Me gustaría que me diesen una explicación respecto de por qué el número de siete representantes debe ser determinado por la Constitución.

Obsérvese que en 2001 tengamos una ley de descentralización y supongamos que en 2007 el Parlamento de la Nación decide modificarla porque hay cambios demográficos en la Ciudad y aprueba otro sistema. Pero resulta que la Constitución dice que tienen que ser siete representantes en cada unidad descentralizada.

Entonces, hay una incoherencia. Lo que esconde esto es que se quiere dejar establecido que sean siete, elegidos de una determinada manera, con lo cual se transforma en algo rígido, absolutamente diferente al conjunto del despacho, que remite todo a la ley, menos aquello que se quiere garantizar. No lo entiendo; es la “ley Snopek”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Arnedo Barreiro.- Cuando pidió la palabra la convencional Elsa Kelly pensé que iba a hacer una nueva modificación a la modificación, pero veo que no es así, ya que lo que se leyó es exactamente lo que nos habían dado como tal.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti, del bloque del Partido Justicialista. (*Risas*). Sé que esto me va a costar mucho. (*Risas*).

Tiene la palabra el señor convencional Inchausti, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: en estos días el vicepresidente Ruckauf ha hecho gala de un “delarruismo” a ultranza, con lo cual nos desubica; pero no esperaba de usted ese mismo gesto. (*Risas*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Es contagioso, señor convencional. (*Risas*).

Sr. Inchausti.- De cualquier manera, ya que he nombrado al vicepresidente Ruckauf, aprovecho la oportunidad para destacar un gesto que enaltece a la clase política argentina. Debemos reconocer la forma en que lo ha hecho para evitar alejarnos de la gente cuando ella ha tomado decisiones vinculadas con hechos por todos conocidos, en favor y en beneficio de la ciudadanía. Quería dejar aclarado ese hecho al haberlo nombrado como consecuencia de sus palabras. (*Aplausos*).

La convencional Bullrich imputa al despacho en mayoría ser puntual y concreto en cuanto al número de miembros que deben integrar las juntas comunales. Voy a leer el despacho en minoría, firmado por los convencionales Bullrich y Enrique Rodríguez, de Nueva Dirigencia. Dice: “El gobierno de cada alcaldía está a cargo de una Junta Local compuesta por cinco (5) miembros y del Alcalde.” Serían seis integrantes y no los siete que estamos proponiendo en el despacho en mayoría.

La convencional Bullrich está determinando el número de la misma manera que le imputa a la “ley Snopek” la cantidad de miembros que tenemos que elegir para la próxima Legislatura.

Son dos cosas totalmente distintas porque la “ley Snopek” avanza sobre la autonomía que la Constitución nacional nos ha otorgado y que el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires ratificó el 30 de junio. Según la Constitución, como Convención Constituyente tenemos la facultad de determinar el régimen definitivo de la ciudad, por lo cual no avanzamos sobre la Carta Magna ni sobre ninguna otra norma. Son dos cosas totalmente distintas. Estamos legislando y sancionando en el marco de la autonomía que la Constitución Nacional nos ha dado y la ley Snopek avanzó sobre ella, cosa totalmente distinta. Respetamos la Constitución Nacional y la ley Snopek no lo hace.

Deseo que quede en claro este aspecto: se trata de cuestiones perfectamente diferenciadas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra, del bloque del Frepaso.

Sr. Ibarra.- Como el convencional preopinante expresó lo que tenía pensado decir, me limito a adherir íntegramente a sus palabras.

Quiero aclarar además que la modificación propuesta a este artículo, consistente en la supresión de la expresión “fuerza política”, se basa en que podría dar lugar a equívocos, en cuanto a la limitación de la participación vecinal en las elecciones de las juntas comunales.

Por ello, y a fin de evitar esos equívocos propiciamos la supresión de la expresión, y esa es la base de lo que ahora se pone a votación.

Sra. Bullrich.- Pido la palabra por haber sido aludida, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Aclaro que este despacho del bloque de la Nueva Dirigencia, que ya fue presentado por el señor convencional Argüello, señala límites a la cantidad de alcaldías que debe tener la Ciudad de Buenos Aires porque en realidad se trata de una cuestión inserta en el marco de otra discusión –que seguramente tendremos mañana o, de no ser posible, pasado mañana– sobre el régimen electoral que debe tener la Ciudad y sobre cómo se debe organizar el conjunto del sistema de poder de la ciudad.

Por intermedio de la Presidencia, deseo manifestar al señor convencional Inchausti que así como la ley Snopek avanzó sobre la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, este despacho que contiene un sistema aparentemente abierto en una de sus formulaciones y otro sistema absolutamente cerrado, pretende impedir a la futura Legislatura, cuando sea democráticamente elegida, la decisión respecto a las juntas comunales.

Esto es así porque de lo contrario habríamos podido avanzar más en el tratamiento del conjunto de la ley, tal como lo hemos hecho en el caso de otros despachos en esta Convención Constituyente.

Aquí hay una decisión concreta: se quiere que las juntas comunales tengan siete miembros, no más, ni menos; no se quiere que haya alcaldes; no se quiere que sea de otra manera. Se pretende cerrar a la

discusión este punto cuando hay otros que se dejan para la resolución final de la Legislatura.

Pedimos concretamente que este artículo se redacte así: “Cada comuna tendrá un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal.” No hablamos de la composición y dejamos ese aspecto librado a la decisión de la Legislatura, que determinará posteriormente el tipo de composición que tendrán las juntas comunales.

Solicito que la comisión se expida sobre la redacción que proponemos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para hablar en nombre de la comisión, tiene la palabra la señora convencional Kelly, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Kelly.- La comisión no acepta esta propuesta, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Adelanto que me reservo el uso de la palabra para cuando llegemos a la instancia del tratamiento de la cláusula transitoria, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Arnedo Barreiro.- En primer lugar, deseo agradecer en nombre de mi bloque al compañero convencional Inchausti por los conceptos y reconocimientos que ha tenido para con el señor vicepresidente de la Nación, doctor Ruckauf.

Por otro lado, le solicito que sea más equilibrado en sus demostraciones, puesto que en mi caso, cuando hace un rato se acercó a mi banca y se sirvió un mate, lo volcó en el asiento. (*Risas*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Solicito la inserción de mi discurso, señora presidenta.¹

Sr. Ibarra.- Yo pido lo mismo, señora presidenta.²

Sr. Cortina.- Yo también.³

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se tomará nota de los pedidos de inserción.

1. Ver Apéndice I.

2. Ver Apéndice II.

3. Ver Apéndice III.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el artículo 4 con las modificaciones aceptadas por la comisión.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Kelly, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Kelly.- La comisión propone incorporar un artículo 5, de texto muy breve, que paso a leer: “Las listas deberán adecuarse a lo que determine la ley electoral y de partidos políticos.”

Se refiere a las listas del artículo anterior.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Antes de pasar a la votación del último artículo que propone la comisión y de la cláusula transitoria, deseo delimitar los alcances del término “comuna” que se ha utilizado en todos los artículos del proyecto para definir el órgano local.

Al respecto, el Diccionario de la Real Academia Española precisa tres definiciones y sería oportuno leerlas para aclarar en cuál de ellas se ha basado la comisión para definir la acepción del término.

La primera variante que ofrece el diccionario dice: “Comuna: conjunto de personas que viven en comunidad económica, a veces sexual, al margen de la sociedad organizada.” (*Risas*).

Diría que esta definición no va. (*Risas*).

La segunda variante dice así: “Forma de organización social y económica basada en la propiedad colectiva y en la eliminación de los tradicionales valores familiares.”

Creo que esta tampoco es la adecuada. (*Risas*).

La tercera definición habla del “Municipio: conjunto de los habitantes de un mismo término.”

En realidad, esta es la que más me preocupa, porque ya he manifestado nuestra opinión sobre el estatus jurídico de la Ciudad de Buenos Aires, ya que debería estar tan distante del de un municipio como del de una provincia; no por restarles méritos en términos de autonomía sino porque queremos que el derecho refleje auténticamente la realidad.

Hemos propuesto el término “alcaldías” por entender que es más difuso y se presta menos a ser identificado con municipios, que son los que componen una provincia.

Volviendo al Diccionario de la Real Academia Española, este define al alcalde como “Presidente del ayuntamiento de cada pueblo.” Además, en su grado jerárquico el alcalde es el delegado del gobierno en el orden administrativo. Siempre de acuerdo con el diccionario, podemos hablar de alcalde corregidor, de alcalde de alzada, de alcalde de barrio, de alcalde de casa y corte, de alcalde de cuadrilla, de fijosdalgo, de la cuadra, etcétera.

En definitiva, lo que hace es indefinir, de alguna manera, esta figura, tanto como para que sea apta su aplicación a una figura que le es externa o que está igualmente equidistante del municipio y de la provincia. Y de “alcaldía” dice lo siguiente: “local o edificio donde el alcalde ejerce sus funciones.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

Sr. Finvarb.⁴ Este tipo de actitudes ya las hemos visto. Considero que lo único que se está tratando de hacer es volver sobre temas ya discutidos.

En el artículo primero está incluida la explicación del término “comuna”. Por lo tanto, solicito que pasemos a votar el artículo 5 y a continuación consideremos la cláusula transitoria.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿El señor convencional ha formulado una moción?

Sr. Finvarb.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional Finvarb: ¿la moción de pasar a votar el artículo 5 es con cierre de lista de oradores o sin él?

Sr. Finvarb.- Con cierre de lista de oradores, señora presidenta.

Sr. Arnedo Barreiro.- Pido la palabra porque he sido aludido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Están anotados para hacer uso de la palabra los convencionales Crevari y Rodríguez.

Sr. Arnedo Barreiro.- Pido la palabra porque he sido aludido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Hoy están muy *jolgoriosos*.

Señor convencional Finvarb: ¿usted quiere que su moción se vote ahora o luego de que haga uso de la palabra el convencional Arnedo Barreiro, además de los que estaban anotados en la lista de oradores?

Sr. Finvarb.- No hay problema, señora presidenta.

4. Párrafo testado por disposición de la señora presidenta de la Convención Constituyente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Crevari, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: deseo expresarme en el mismo sentido que lo hizo el señor convencional Finvarb. Me parece que el convencional Arnedo Barreiro tiene algún problema de retraso. Creo que deberíamos continuar con el desarrollo de la sesión dado lo avanzado de la hora. Por otra parte, este tema ya ha sido votado anteriormente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: como se trata de un artículo nuevo, no tiene sentido impedir el debate. Yo voy a hacer moción para que se suprima. En ese caso, pretendo fundar mi propuesta dado que este tema no se trató en comisión. Si hubiera sido tratado previamente, no haría uso de la palabra en este momento; pero sucede que se están proponiendo modificaciones en el recinto.

Como bien dijo el convencional Finvarb, en el artículo 1 se dispone preservar la unidad política y presupuestaria. Se habla de un esquema general y se lo remite a la legislación. Entonces, no tendría sentido que se establezcan listas cuando en realidad se propone que se remita a la legislación. No quiero repetir el argumento sobre lo que era importante en el esquema de descentralización. Pero en última instancia, dado que la legislación es la que va a determinar los contenidos, pareciera ser un artículo sin sentido, que como consecuencia del apuro fue propuesto en el recinto sin que haya sido oportunamente considerado.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Usted está haciendo una moción?

Sr. Rodríguez.- Sí; estoy en contra de que se incluya este artículo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Hay dos mociones: la formulada por el convencional Finvarb, para que se pase a votar inmediatamente, que fue sostenida por los convencionales Finvarb y Crevari. Luego, el convencional Rodríguez propuso que se elimine el artículo en consideración.

El sentido común me indica que primeramente hay que consultar a la presidenta de la comisión si acepta o no lo propuesto en la segunda moción. En efecto, si se elimina el artículo propuesto, no tiene sentido votar la primera moción.

Tiene la palabra la señora convencional Elsa Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: la Comisión no acepta la propuesta del convencional Rodríguez.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consecuencia, se va a votar el artículo 5 propuesto por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- A continuación, corresponde considerar la cláusula transitoria.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: esta cláusula transitoria establece un plazo no menor de cuatro años ni mayor de cinco con relación a la primera elección de los miembros del órgano establecido en el artículo 4.

Evidentemente, la experiencia respecto a plazos constitucionales nos indica que puede ser peligroso que se acote un plazo a no menos de cuatro años ni más de cinco porque podría poner a la legislatura en la obligación de tratar un proyecto de ley. No podrían discutirlo cuando quisieran porque a partir de la sanción de la Constitución lo tendrían que hacer según el plazo que establece esta cláusula. Además se fija un plazo de vencimiento.

Así como se dejan pendientes muchos temas para ser considerados por la Legislatura, nos parece correcto no fijar ningún tipo de plazos. De esta manera dejaríamos que el proceso madure con el tiempo necesario—quizás sea menos de cuatro años o más de cinco; no lo sabemos—en el cual seguramente habrá una serie de consultas. Puede que haya mucha gente interesada en saber cuáles son los límites de los barrios o cómo va a ser el proceso de descentralización.

Concretamente, planteamos que se suprima de esta cláusula transitoria el plazo de piso y el de techo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Raúl Garré, del bloque justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: considero que desde el punto de vista técnico esta redacción es muy poco comprensible, sobre todo por los riesgos que implica; en eso coincido con la convencional Bullrich.

En realidad estamos planteando que entre ese cuarto año y el quinto debe haber elecciones. Por lo tanto, se supone que la ley debería ser previa a esas elecciones.

Según tengo entendido, en el despacho de la Comisión de Poder Legislativo se ha consagrado como requisito básico para la sanción de esa ley que sea aprobada por los dos tercios del cuerpo. De esta manera

estamos prácticamente estructurando una cláusula cerrojo bastante complicada. En efecto, si no se alcanza el consenso de los dos tercios de la Legislatura para la aprobación de la ley que debería poner en funcionamiento ese mecanismo electoral, corremos el riesgo de que entre el cuarto y el quinto año no suceda nada y el proceso de descentralización se postergue mucho más allá de 2001.

Según esta cláusula transitoria, si entre el cuarto y quinto años no se eligen las futuras autoridades de las comunas, se produciría un vacío jurídico al no saber quién va a conducir las más allá del quinto año, sobre todo si no hay un consenso de los dos tercios de la Legislatura.

Se trata de una norma que es producto de un acuerdo centrado en intereses comunes o compartidos. Ese pacto que se ha mencionado tantas veces hoy ha generado esta cláusula como elemento central, que supongo por el apuro quedó bastante confusa y conflictiva.

Considero que los pactos en sí mismos no son malos ni buenos. La democracia exige que se celebren pactos o acuerdos políticos.

En este sentido, diría que este pacto por el que se ha acordado garantizar al primer Jefe de Gobierno la posibilidad de gobernar sin el conflicto de tener que lidiar, por un lado, con los pedidos y reclamos que surjan de los mecanismos de participación formulados por los vecinos y, por otro lado, garantizar a la primera minoría de la futura legislatura la conducción administrativa del cuerpo, tiene como conclusión fijar esta pauta cerrojo entre cuatro y cinco años.

Señora presidenta: sostengo que los pactos no son malos ni buenos porque el bloque del Frepaso al que usted pertenece fue uno de los que más vehementemente cuestionaron el Núcleo de Coincidencias Básicas que dio sustento a la reforma de la Constitución de 1994 que incluyó el artículo que permite que hoy estemos sentados debatiendo un régimen de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Ese Núcleo de Coincidencias Básicas pasó además por un proceso electoral en el que la gente, consciente del significado de ese acuerdo, votó y expresó su adhesión a los distintos partidos que se postularon.

Lo que sucede con este pacto que hoy cuestionamos es que no estaba explicitado con anterioridad a la campaña electoral que permitió que ocupemos una banca en este recinto y, por ende, es un pacto no explícito, a diferencia del otro, que fue tan duramente cuestionado por los integrantes del bloque del Frepaso.

Otro tema que quisiera aclarar se vincula con la ley Snopek, porque cada vez que se la cita parece que se aludiera al diablo, cuando en realidad también gracias a esa ley estamos ocupando una banca en este recinto y hemos tenido la posibilidad de debatir los distintos temas que interesan a todos los partidos políticos y al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, además de que no hacemos de la ley Snopek casi una religión, en mi caso personal quiero destacar que he presentado –casualmente para destrabar esta situación de que la ley Snopek no consolide una lista sábana y que se transforme en una alternativa sin retorno a partir de la posibilidad de que no tengamos definidos los límites de las futuras comunas y consagrar un sistema mixto– un proyecto de resolución el 23 de agosto, por el que propongo que el cuerpo se dirija al Congreso de la Nación requiriendo la modificación de los artículos 2º y 3º de la Ley 24620, a fin de que reconozca a la Convención de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires la facultad de establecer el número de integrantes de la futura Legislatura y su forma de elección.

Con esto quería definir y consagrar, en función de esta situación, que explícitamente estábamos definiendo un camino institucional que permitiera abrir la compuerta para que no se desvirtuara la posibilidad de que existiera un mecanismo mixto de elección y que se evitara la consagración de la lista sábana como instrumento institucional de arranque del futuro órgano legislativo de la Ciudad de Buenos Aires.

Por eso queremos plantear nuestra objeción a esta cláusula transitoria, porque es una cláusula cerrojo en función de la cual corremos el riesgo de caer en un vacío y postergar aún cuatro años más el proceso de descentralización.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta 1ª de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Garré.- Estoy convencido de que más allá de los argumentos que se han expuesto por los representantes de las distintas fuerzas políticas, en su fuero interno hubieran preferido que no existiera este acuerdo que impone acuerdo político y exige los lógicos contrapesos de esta situación, y que tuviéramos un proceso de desconcentración más inmediato, ágil y rápido a fin de comenzar a trabajar lo antes posible para consagrar un mecanismo de descentralización de la Ciudad de Buenos Aires.

Insisto en que los pactos no son buenos ni malos, sino que a veces son buenos y a veces malos, pero en este caso creo que han permitido diferir un viejo reclamo de los ciudadanos de Buenos Aires, complicar la redacción de una cláusula transitoria que puede generar un vacío legislativo y, además, no han sido puestos en forma transparente a la luz de las elecciones para que la gente pudiera opinar sobre ellos. Como la democracia tiene segundas vueltas, supongo que la gente tendrá segundas alternativas para corregir el rumbo y los signos que reclama la ciudad.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia hace saber que se encuentran anotados para hacer uso de la palabra los señores convencionales Arnedo Barreiro, Castells, Kelly y Fernández Mejjide.

Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: he escuchado un par de alocuciones que entiendo rozan el agravio personal. Durante la sesión hemos expuesto argumentos políticos y en ningún momento agraviamos a los señores convencionales. Creo que ya se han dado el gusto, ya es suficiente, de manera que pido que concluyan con los agravios personales.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: bien decía el señor convencional y compañero Garré.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- El señor convencional Crevari le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Castells.- No se la concedo, señora presidenta, porque pienso que lo dicho ya está dicho. Incluso exhortaría al señor convencional Crevari a que se abstenga de hacer uso de la palabra si no es para fundar alguna posición relativa al asunto en debate.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consecuencia, continúa en el uso de la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Decía que con razón señalaba el compañero Garré esta suerte de cerrojo que implica esta cláusula. Estaba recordando aquella obra maestra del cine, que he visto varias veces, de Stanley Kubrick, llamada *2001 Odisea del Espacio*.

Estamos en camino a 2001 y quiero decir –seguramente los vecinos presentes en esta sesión coincidirán conmigo– que la descentralización que se sancione constituye una odisea del espacio.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: respecto de las propuestas...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- El señor convencional Crevari le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Kelly.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: simplemente quiero hacer una aclaración. Quizá hubo una mala interpretación de lo que dije. Cuando me referí a la palabra “retraso” fue pura y exclusivamente en función del tiempo. No me motivó ninguna otra razón en ese momento.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: como durante el debate he expresado mi posición respecto de esta confusión que quiere generarse acerca de lo ocurrido en una etapa de negociación, voy a pasar la cuestión por alto. Una negociación que concluye en un entendimiento no es un pacto y mucho menos un pacto espurio. Esto lo manifiesto en respuesta al señor convencional Garré.

Además, como presidenta de la Comisión de Descentralización y Participación Vecinal expreso que no aceptamos la propuesta de modificación de la cláusula transitoria.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Fernández Mejjide.

Sra. Fernández Mejjide.- Señora presidenta: seré breve en mi exposición.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- El señor convencional Garré le solicita una interrupción por haber sido aludido. ¿Se la concede?

Sra. Fernández Mejjide.- No, señora presidenta. Como fui aludida por él voy a responderle brevemente y después podrá hacer uso de la palabra si lo desea.

Me mencionó como integrante del Frepaso –es cierto– criticando duramente el Pacto de Olivos en el 94. Es verdad, ese pacto fue hecho entre dos personas, dos dirigentes políticos, el doctor Raúl Alfonsín y el doctor Menem, y luego se le dio una construcción técnica para adecuarlo a un pacto. Recuerdo muy bien, porque estuve ahí, que no se

permitió que el núcleo de coincidencias básicas, que estaba armado incluso desde antes de las elecciones, fuera votado punto por punto. En efecto, en ese momento, el Frente Grande y la Unidad Socialista –porque todavía no estaba constituida como fuerza el Frepaso– pedíamos votar punto por punto el núcleo de coincidencias básicas, porque con algunos de ellos estábamos de acuerdo, otros queríamos discutirlos y le queríamos decir que no a la reelección del presidente Menem.

Sin embargo no solo no se cambió el Reglamento sino que tampoco se permitió la discusión; y eso no se modificó en la comisión ni en el recinto. Esto es lo que yo llamo un pacto cerrado.

En cambio, acá estamos buscando acuerdos, después de una campaña en la que no existió la más mínima posibilidad de alcanzarlo. En efecto, estamos haciendo una Constitución entera y buscando, de la mejor manera posible, y con el esfuerzo y las diferencias de todos, un consenso.

Por lo tanto, creo que hay una enorme distancia entre aquella situación y esta, la cual queda evidenciada en las propias condiciones de la campaña y en la manera cómo se está desarrollando esta Convención.

No tenemos nada que agradecer a la ley Snopak, en cuanto entre otras cosas le limitó al Jefe de Gobierno la posibilidad de decidir legítimamente el momento en que se elija la Legislatura. Esto es todo lo que tenía para decir.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidente: en realidad quería hacer una aclaración a los dichos de la convencional Kelly, porque la frase “pacto espurio” corre por su cuenta, ya que no formó parte de mi alocución. Es más, yo dije que los pactos en sí no eran buenos ni malos.

En consecuencia, no me parece mal la palabra “pacto”, en la medida en que estamos planteando la posibilidad de que haya acuerdos entre las fuerzas políticas. Sí me parece incorrecto que no le pongamos a las cosas su nombre. En efecto, creo que este ha sido un pacto, un acuerdo entre dos fuerzas políticas que son hoy mayoritarias para buscar algún mecanismo de encarrilamiento del proceso futuro.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sr. Garré.- En cuanto a lo que señalaba recién la señora presidente respecto del proceso y núcleo de coincidencias básicas, lo único que dije es que fue explícito, público y notorio y fue materia de debate durante todo el proceso de la elección de los constituyentes que confluieron hacia Santa Fe para sancionar la reforma constitucional de 1994; en consecuencia, había pasado por el tamiz electoral, es decir, por la decisión de la gente.

Por lo tanto, más allá de los desacuerdos, este núcleo de coincidencias básicas había sido explícito, para que la gente tuviera en claro cuál era el acuerdo al que habían llegado las dos fuerzas políticas. Y si bien es cierto que este pacto arrancó con el encuentro entre dos dirigentes políticos de la Argentina, también lo es el hecho de que terminó siendo consensuado por la expresión más auténtica y natural de la democracia, que es el voto de la gente.

En consecuencia, reitero que no dije que este acuerdo que dio sustento al despacho que cuestionamos fuera espurio, sino que señalé que a diferencia del otro no había pasado por el tamiz electoral, por la decisión de la gente explicitándose como acuerdo previo, porque fue posterior. Quería sencillamente destacar eso.

Por otro lado, quería dejar muy en claro que en cada sesión y reunión de comisión hemos sido siempre los primeros en sentarnos en las bancas, con la vocación de debatir y disentir en forma orgánica, consciente y permanente. Por lo tanto, y acá destaco una frase de la alocución que hizo el convencional Hourest, no estamos escondidos detrás de la cortina, para ver si entramos o no a darle quórum al debate. Reitero que desde el primer día, y lo haremos hasta el último, hemos participado y debatido en el tratamiento de los temas, planteando nuestras disidencias y diferencias, porque este es el libre juego de la democracia, es lo que la gente quiere y, en consecuencia, no especulamos en dar el debate en función de si hay quórum o no.

Señora presidenta: es cierto que nuestro escaso número y representación en esta coyuntura de la Argentina, quizá no nos permita darnos ese lujo, pero de todas maneras nuestra intención es la de participar en el debate y marcar las diferencias, como corresponde, dejando sentadas nuestras convicciones de cara a la gente y para que la historia nos juzgue.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Rodríguez, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: pareciera que hoy hubiéramos hecho un concurso para apartarnos de los temas en discusión y debatir temas colaterales. Creo que de esa manera no hay construcción. De todos modos, quisiera plantear algunos temas, porque me parece importante hacerlo.

Creo que el procedimiento lógico de cualquier cuerpo colegiado es que haya reuniones, que se informe y que se pasen redacciones entre bloques. Y esto fue precisamente lo que ocurrió en esta Convención. Aclaro que esto lo digo a título personal, es decir que ni siquiera comprometo a los compañeros de mi bloque.

Por lo tanto, me parece que no hay ni puede haber ataques. Quiero destacar que tanto este bloque, que no construye mayoría con ninguno, como el justicialista, cuando llevamos posiciones que podían formar acuerdo, lo han construido. Pero quisiera ver si fuera posible que nos abocáramos al texto constitucional, para centralizar el debate en lo que realmente nos importa, porque de lo contrario entraríamos en un juego perverso, que sería injusto para la sociedad.

Hasta hoy este cuerpo ha manejado su instrucción y funcionamiento de manera democrática; por lo tanto, sería muy importante que esto lo destacáramos para la opinión pública. Me parece que si trajéramos a debate otros temas, generaríamos confusión y nos apartaríamos de nuestro trabajo que, en última instancia, consiste en la construcción de un texto constitucional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el convencional Canata, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Canata.- Señora presidenta: ojalá que no, pero pareciera que la intención que tienen hoy algunos de los miembros de la Convención –para decirlo en términos futbolísticos– es la de embarrar la cancha. Si fuera así lo lamentaría, porque entraríamos en el mismo terreno por el que muchas veces pasaron y pasan actualmente muchas legislaturas, en las que los discursos se agotan en los problemas personales y de los partidos políticos y donde no se resuelven las cuestiones de la gente.

Señora presidenta: hay cosas que no puedo dejar pasar por alto, porque me sentí aludido y porque tengo el orgullo –mal que le pese a algunos– de haber participado en dos acuerdos políticos. Y hablo de orgullo porque tuve la oportunidad de participar en las negociaciones políticas

que permitieron que se llegara a un acuerdo entre los dos sectores más importantes de la vida política argentina de aquel momento.

Seguramente, los radicales fuimos los más perjudicados. Pero no voy a contar la historia de lo que venía ocurriendo; no hablaré del proyecto del extinto diputado Durañona y Vedia, que permitía que la Constitución la pudiera reformar la Asamblea Legislativa ni traeré a recuerdo la sanción que a propuesta del legislador sanjuanino, senador Leopoldo Bravo, dio el Senado de la Nación, porque creo que todo esto no nos sirve.

Señora presidenta: junto con mi compañero de bancada me tocó reemplazar al presidente de mi bloque, para seguir ultimando los detalles que permitieran destrabar la sanción del texto constitucional de la Capital Federal y a tal efecto, como corresponde, entablamos relaciones con todos los bloques. Como bien decía el convencional Rodríguez, la política es una tarea diaria y de permanente construcción; en algún momento hay que construir mayorías y, en esta oportunidad, entendimos que nuestra posición se acercaba a los proyectos que mantenía el Frepaso. Ellos han cedido muchas cosas que estaban incluidas en sus proyectos, pero también hicimos lo propio. Seguramente hubiéramos querido incorporar algunos temas que traían a colación los bloques justicialista y de Nueva Dirigencia, porque eran buenos. Algunos de ellos los hemos tomado. Hubiéramos querido redactar un proyecto en común, y hubiéramos seguido cediendo aun así algunas de nuestras pretensiones.

Considero que no tiene objeto seguir abundando en este terreno, en el cual –como sostenía al principio– parecería que se buscara una discordia entre los bloques mayoritarios. No descarto al resto de los bloques porque somos sesenta constituyentes elegidos por los ciudadanos de Buenos Aires sin distinción de partidos políticos para elaborar la mejor Constitución, una Constitución que a nuestro juicio seguramente ha de ser la más progresista de la República Argentina. Estoy seguro de que todos nos vamos a sentir orgullosos cuando la juremos, tal como lo hicieron la señora presidenta y los señores convencionales Zaffaroni e Ibarra con la Constitución Nacional.

En definitiva, más allá de los acuerdos políticos que puedan gustar o convenir, hoy en la Argentina podemos utilizar algunos instrumentos que no estaban previstos en la vieja Constitución.

En este sentido, señora presidenta, nuestro bloque va a solicitar como moción de orden que se sigan considerando los temas que estábamos tratando y que se agote el temario previsto para el día de la fecha. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: también quería pedir que pasáramos al tema en cuestión y que votáramos. Pero antes, no puedo dejar de hacer un comentario sobre la discusión que se ha venido realizando, y en particular sobre la última intervención.

Pertenece a diferentes fuerzas políticas, cada una con su historia y sus estilos de acción política. Como se sabe, a nosotros la palabra pacto no es la que más nos gusta. Hemos tenido que soportar hoy algunas menciones casi ofensivas frente a lo que ha sido, por parte del Frepaso, la búsqueda de un consenso para tratar de obtener una resolución por la mayoría más amplia posible.

Entonces, reiterando lo que hoy han dicho todos los oradores de nuestra fuerza política, vamos a seguir buscando los consensos más amplios para lograr la mejor Constitución.

Por otro lado, seguimos teniendo nuestra particular opinión, porque hay pactos y pactos; hay acuerdos y consensos. En su momento criticamos duramente algunos pactos, pero quiero insistir en que vamos a seguir trabajando en la búsqueda del consenso de todas las fuerzas políticas democráticas para hacer la mejor Constitución.

Señora presidenta: pediría que, si hay consenso, pasemos a votar la cláusula en tratamiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la cláusula transitoria.
- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto en general y en particular. (*Aplausos*).

Sr. Castells.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: solo quiero dejar constancia de que el voto del bloque Justicialista respecto de la cláusula transitoria ha sido absolutamente negativo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Así va a constar, señor convencional. Corresponde que el cuerpo se pronuncie respecto del Orden del día T. N° 29.

Sra. Kelly.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: quisiéramos proponer una modificación al texto del artículo, estableciendo el carácter consultivo del organismo a crearse.

De tal forma que el texto comenzaría de la siguiente manera: “Cada comuna debe crear un organismo consultivo y honorario de deliberación”, siguiendo luego tal cual lo tenemos impreso.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quisiera rescatar una idea a partir de una propuesta que presenté oportunamente.

Me parece que sería más completo plantear que este organismo consultivo y honorario, que estaría integrado por representantes de entidades vecinales, no gubernamentales, redes, y otras formas de organización, previera la inclusión o participación de representantes de las instituciones oficiales que funcionan con domicilio en el ámbito de la alcaldía o comuna, a efectos de hacerlo más funcional, sobre todo teniendo en cuenta que aquí se incluyen criterios de fijación de problemáticas y de prioridades presupuestarias, entre otras cuestiones.

Me parece que sería un mecanismo de participación importante si juntamente con los representantes de las organizaciones no gubernamentales participan los directores de las escuelas y de los hospitales, así como los comisarios de la zona, debatiendo la problemática específica de las prioridades mencionadas. Esto integraría a los organismos madre de cada comuna o alcaldía con los representantes de los vecinos, a efectos de debatir con los representantes de los organismos oficiales la realidad concreta y las carencias que padecen.

Me parece que así se abriría un marco o un ámbito de participación –que realmente sería muy rico– entre las dificultades de los que tienen que ejecutar las acciones más puntuales e importantes de la zona y las ausencias, carencias y reclamos de los vecinos, sobre todo cuando se trate de fijar las prioridades de la asignación presupuestaria, lo que

constituye uno de los temas centrales que a mi juicio podrá debatir este organismo consultivo.

Por todo lo señalado propondría el agregado de la expresión: “los representantes de entidades oficiales” al finalizar el párrafo donde se enuncia la integración del organismo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: adelanto mi aprobación al texto, con el agregado que propone el señor convencional Garré, pero reitero mi desacuerdo con la palabra “comuna” por las razones históricas que mencioné al comienzo de mi exposición sobre este tema y por las razones etimológicas que en su momento señaló el señor convencional Arnedo Barreiro.

Por otro lado, quiero reiterar que la creación de la Comuna de París significó que esta Ciudad no pudiera elegir intendente por más de cien años. Es decir, que se castigó a esta Ciudad de forma tal que desde 1884 a 1986 no pudo elegir intendente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero hacer una propuesta, llamando al mismo tiempo la atención respecto de la formulada por la señora convencional Kelly, porque entendiendo que su propósito es darle un carácter de consulta, quizás lo que estamos haciendo es ponerle un límite a este organismo. Fíjese que después habla de que es un organismo de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas definición de prioridades y que una ley va a determinar el tipo de funcionamiento con relación a las juntas comunales.

Si le agregamos “consultivo” lo ponemos en un nivel de consulta cuando una ley le podría dar quizás una jerarquía mayor con dictámenes que pudieran obligar a las juntas comunales a tratar determinados temas. Me parece que la inclusión de la palabra puede ser negativa en cuanto a lo que se quiere buscar y que sin hacerlo podemos lograr que la ley profundice más el nivel de relación de las organizaciones no gubernamentales con las juntas comunales.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Usted propone dejar la redacción originaria?

Sra. Bullrich.- Sí, porque sería más amplio el concepto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: coincido con lo que expresara la convencional Bullrich.

Asimismo, celebro que en este despacho se haya incorporado el concepto de “redes”, que es justamente un reclamo de todos los que estuvieron trabajando y participando tan activamente en foros simultáneos a esta Asamblea.

Habíamos presentado un despacho en minoría que incluye un registro de entidades intermedias representativas de los distintos sectores, entendiendo que efectivamente, muchas veces nos encontramos con que supuestas entidades son inexistentes y no tienen la representatividad que se adjudican.

De todas maneras, entendiendo que ese despacho de minoría correría el mismo destino que todas las propuestas que hemos apoyado durante esta larga sesión, me inclino por acompañar la propuesta de la convencional Bullrich, y solicito que se deje como está y se vote así.

Sra. Kelly.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: ¿espera a que todos los convencionales hagan sus observaciones o desea hacer uso de la palabra en este momento?

Sra. Kelly.- Prefiero hacer uso de la palabra ahora para clarificar la situación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra.

Sra. Kelly.- En primer lugar, quiero insistir con la propuesta que hice de agregar “consultivo y” antes de la palabra “honorario”.

En segundo lugar, respecto de las propuestas vinculadas con la integración más horizontal de estos organismos, quiero decir al convencional Garré que la frase “y otras formas de organización” que está establecida en nuestro artículo, entiendo que cubre perfectamente todo lo que habría que cubrir.

De manera que no acepto, en nombre de la comisión, el agregado que él propone.

Al mismo tiempo, mociono que se pase a votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Están anotados por haber pedido el uso de la palabra, no por haber sido aludidos, los señores convencionales Cortina, Garré y Bullrich, no sé en qué calidad.

Convencional Kelly: ¿propone que se pase a votar con cierre de lista de oradores?

Sra. Kelly.- Con cierre de lista de oradores, señora presidenta.

Sr. Garré.- Había pedido la palabra mucho antes, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción de la convencional Kelly para que pasemos inmediatamente a votación.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ha resultado afirmativa. En consecuencia, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

Sra. Bullrich.- Pido la palabra.

¿El despacho vamos a considerarlo en general y en particular? Si la consideración es en particular y hay propuestas de modificación, no puede cerrar la lista de oradores porque la comisión no podrá escuchar las propuestas que tienden a cambiar el texto del despacho.

Si lo que estamos haciendo es votando en general, puede cerrar la lista.

Sra. Presidenta (Meijide).- No estuve presente, pero se han fundamentado los órdenes del día 29 y 30 de manera conjunta. Fueron considerados y fundamentados en general. Ahora estamos discutiendo en particular. Se propusieron y sugirieron las modificaciones en este momento y la presidenta de la comisión contestó a esas sugerencias, hasta donde yo entiendo.

Sr. Garré.- Había pedido la palabra para efectuar una modificación adicional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Pero la convencional.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Garré.- Había pedido la palabra para proponer una modificación antes de que la presidenta de la comisión hiciera su moción porque, en definitiva, lo que planteaba y se ha verbalizado nada tiene que ver con la búsqueda del consenso.

Sra. Presidenta (Meijide).- Convencional Garré y señores convencionales: brevemente, repitan las propuestas de modificación los convencionales Kelly, Bullrich y Garré.

Son tres posibilidades planteadas. Luego la comisión decidirá.

Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

Sra. Kelly.- Señora presidenta: efectivamente, como usted lo explicó, cuando comenzamos el debate en general aclaré –reconozco que no todo el mundo me escuchó– que mi discurso iba referido en general a los órdenes del día 29 y 30. De manera que fundamenté e incluso leí el texto del artículo sin la modificación que acabo de exponer.

En segundo lugar, ya expliqué que no vamos a aceptar modificación alguna al artículo.

Reitero mi moción y que se pase a votación de inmediato.

Sra. Presidenta (Meijide).- La presidenta de la comisión ha sido muy clara y taxativa.

Si me permiten, voy a someter a votación la redacción en particular, dado que la moción ya ha sido aprobada.

Sr. Garré.- Pido la palabra.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Pérez Suárez.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Cuando se formula una moción y esta se aprueba, ustedes saben muy bien, que en cualquier asamblea legislativa se cumple con ella.

Se va votar en particular.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el Orden del día 29 con la modificación propuesta.

Sr. Rodríguez.- ¡No hemos votado ninguna modificación al artículo! Hemos...

Sra. Presidenta (Meijide).- Se ha votado la redacción con la modificación propuesta por la comisión.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Esto tiene que quedar muy claro.

La presidenta de la comisión propuso una modificación y específicamente le hice leer las dos líneas del artículo que dice: “Cada comuna debe crear un organismo consultivo y honorario de deliberación”. Lo tengo aquí anotado.

Sobre esa propuesta se siguió discutiendo. Es más, la convencional Bullrich propuso la anulación de esa modificación y la convencional Pérez Suárez adhirió a la redacción originaria.

La comisión no aceptó la modificación y sostuvo la suya.

Sr. Rodríguez.- Pido la palabra para una aclaración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- La presidenta de la comisión no puede en tal carácter hacer modificaciones, de manera que ella la propuso como convencional. Luego dijo que no aceptaba la propia. No se entiende bien. La presidenta de una comisión no puede aceptar o rechazar cualquier cosa cuando hay un orden del día impreso. Es a título personal que propone la modificación; como presidenta dijo que no, de manera que el texto está votado sin modificación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para disipar todo tipo de duda la Presidencia va a proponer la votación de este artículo, que será leído para ver si la Asamblea, en comisión, lo aprueba.

El artículo dice así: “Cada comuna debe crear un organismo consultivo y honorario de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas, definición de prioridades presupuestarias y de obras públicas, y seguimiento de la gestión. Está integrado por representantes de entidades vecinales, no gubernamentales, redes y otras formas de organización. Su integración, funcionamiento y relación con las Juntas Comunales serán reglamentados por una ley.”

Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 29°

I
LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SANCIONA:

De la participación

Artículo .. - Cada Comuna debe crear un organismo consultivo y honorario de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas, definición de prioridades presupuestarias y de obras públicas y seguimiento de la gestión. Está integrado por representantes de entidades vecinales, no gubernamentales, redes y otras formas de organización. Su integración, funcionamiento y relación con las Juntas Comunales serán reglamentados por una ley.

II
CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SANCIONA:

De la descentralización

Artículo .. - Las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial. Una ley sancionada con mayoría de dos tercios del total de la Legislatura establecerá su organización y competencias, preservando la unidad política y presupuestaria y el interés general de la Ciudad y su gobierno. Esa ley establecerá unidades territoriales descentralizadas, cuya delimitación deberá garantizar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales.

Art. .. - Las Comunas ejercerán funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia. Ninguna decisión u obra local podrá contradecir el interés general de la Ciudad.

Serán de su competencia exclusiva:

1. El mantenimiento de las vías secundarias y de los espacios verdes de conformidad a la ley de presupuesto.
2. La elaboración de su programa de acción y anteproyecto de presupuesto anual, así como su ejecución. En ningún caso las Comunas podrán crear impuestos, tasas o contribuciones, ni endeudarse financieramente.
3. La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo.
4. La administración de su patrimonio, de conformidad con la presente Constitución y las leyes.

Ejercen en forma concurrente las siguientes competencias:

1. La fiscalización y el control de cumplimiento de normas sobre uso de los espacios públicos y suelo, que les asigne la ley.
2. La decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto local, la prestación de servicios públicos y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna y que por ley se determine.
3. La evaluación de demandas y necesidades sociales, la participación en la formulación o ejecución de programas.
4. La participación en la planificación y el control de servicios.
5. La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.
6. La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, con participación de equipos multidisciplinarios.

Art. ... - La Ley de Presupuesto establecerá las partidas que se asignarán a cada Comuna.

Será un monto apropiado para el cumplimiento de sus fines y guardará relación con las competencias que se le asignen. La ley establecerá los criterios de asignación en función de indicadores objetivos de reparto, basados en criterios funcionales y de equidad, en el marco de principios de redistribución y compensación de diferencias estructurales.

Art. ... - Cada Comuna tendrá un órgano de gobierno colegiado denominado Junta Comunal compuesto de siete miembros, elegidos en forma directa con arreglo al régimen de representación proporcional, formando cada Comuna a esos fines un

distrito único. La Junta Comunal será presidida y legalmente representada por el primer integrante de la lista que obtenga mayor número de votos en la Comuna.

Art. .. - Las listas deberán adecuarse a lo que determine la ley electoral y de partidos políticos.

Cláusula Transitoria:

La primera elección de los miembros del órgano establecido en el artículo... tendrá lugar en un plazo no menor de cuatro años ni mayor de cinco años, contados desde la sanción de esta Constitución. Hasta entonces, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires adoptará medidas que faciliten la participación social y comunitaria en el proceso de descentralización. A partir de la sanción de la ley prevista en el artículo..., las medidas que adopte el Poder Ejecutivo deberán adecuarse necesariamente a la misma.

Sra. Presidenta (Meijide).- A continuación, se van a votar las inserciones solicitadas.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan autorizadas las inserciones peticionadas. Se procederá en consecuencia.

FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 19 y 54.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ÍBARRA

III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

Art. .. Las listas deberán adecuarse a lo que la ley electoral y de partidos políticos determine.

Señora presidenta: ayer hemos dado reconocimiento constitucional a los partidos políticos. ¿Cómo los definimos? Como agrupaciones que entrelazan a los hombres y mujeres alrededor de principios y programas comunes que, es cierto, desde una parcialidad tienen una visión y una propuesta global para el conjunto. Por eso, si bien hablamos de partido en el sentido de parte, agregamos el término político –polis, estado– que abarca al todo. Es decir, que los partidos y quienes actuamos en ellos y sus listas de candidatos nos reconocemos simultáneamente integrantes de una parcialidad y de un conjunto, de un todo.

En ese sentido, los partidos políticos somos responsables desde el matiz contribuir a la unidad, a la integración de la sociedad.

Además, los partidos políticos cuando aspiramos a ganar una elección nos sometemos a reglas de juego, fijadas en una ley de Partidos Políticos, que les reconocen derechos y también imponen deberes. Se nos permite llegar a los cargos, es verdad, pero nos obliga a tener vida interna democrática, elegir a nuestras autoridades y candidatos con el voto de los afiliados y a veces de los no afiliados, con garantías de representación de minorías, presentación de plataformas, declaración jurada de bienes de sus candidatos y obligación de conservar un mínimo de representación electoral, de votos para mantener nuestra personería y seguir en carrera. Es decir que es legítimo exigir que quienes aspiren a cumplir el rol de los partidos se adecuen a las reglas de juego que los encuadran pues así, es más, se da seguridad a la gente acerca de qué elige, a quién elige y para qué elige. La confianza que cada elector deposita al votar una lista está más protegida y el candidato de un partido está más amparado de las presiones y de los *lobbies*. Necesitamos rectitud y honradez. Un candidato, un representante partidario está más sometido a mecanismos de disciplina interna pero también a mayor control social y consecuencia es más difícil que se desvíe y defeccione.

Esta preocupación por el todo, esta visión y propuesta global nos diferencia esencialmente de las entidades intermedias, grupos de

interés y de presión que por su forma de organización, espíritu e intereses no se convocan a los fines de los partidos.

Por supuesto que estas entidades intermedias, estas agrupaciones vecinales, están llamadas a enriquecer la vida de la ciudad, orientando a los partidos y poderes públicos, apartando ideas, estudios y propuestas específicas vinculadas a sus fines para que se elaboren, construyan y desarrollen acciones concretas, políticas que sean respuestas efectivas a las demandas y necesidades de la comunidad. Por otra parte, personas vinculadas a estas entidades no tienen impedido tener acceso a esas listas partidarias.

Señora presidenta: para terminar, apoyamos la cláusula propuesta en la inteligencia de que las candidaturas a cargos públicos son exclusivas para quienes concurren en nóminas de partidos políticos.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL IBARRA

El dictamen de mayoría ha planteado en el tema de descentralización como competencia concurrente de las juntas comunales y con el gobierno de la Ciudad “la implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, con participación de equipos multidisciplinarios”.

Quiero destacar que en el Frepaso han participado del proyecto, en cuanto a este tema, la licenciada Alicia Caruso, el doctor Carlos Goldenberg, Dolores Mendilaharzu y el doctor Horacio Spandonari, todos ellos mediadores.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

Participación ciudadana

Es en esta Constitución de la Ciudad, donde comenzará a definirse la concepción de gobierno que nos regirá para el futuro. Pensamos que es la oportunidad para comenzar a perfilar una concepción superadora de las actuales prácticas alejadas de la gente, de su participación y conocimiento. Pensamos que es la oportunidad para que participen las asociaciones intermedias de tipo comunitario (asociaciones de vecinos, fomento, religiosas, culturales, clubes barriales, etc.), como así también las organizaciones no gubernamentales de ayuda y asistencia, y las sectoriales, pues son ellas quienes más vivamente representan al hombre concreto, al hombre situado.

Es necesario institucionalizar canales por los cuales se fortalezcan las organizaciones intermedias existentes y se promueva la formación de nuevos tejidos de solidaridad entre los hombres que despierten en ellos una actitud participativa. Es esencial promover el diálogo ciudadano, que es una expresión de cultura democrática; es necesario romper la concepción del hombre aislado, replegado sobre sí mismo, considerado como un simple espectador de cuestiones que lo afectan y que se le presentan como fatales.

Y por otro lado, debe reconocérseles a estas organizaciones intermedias su importancia y respetar sus enfoques a través de organismos que asesoren, que actúen como controladores y colaboradores en la ejecución de programas y políticas específicas que los involucren, por medio de organismos, como el que por el presente dictamen se propone crear.

Es por esto, que he impulsado iniciativas en esta Convención, para la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y la creación en el ámbito del Poder Legislativo de la Banca del Pueblo, mediante la cual todo ciudadano o entidad intermedia con asiento en la Ciudad, tuviera derecho a exponer en el recinto de la Legislatura sobre aquellos proyectos que previamente hubiera presentado. Algunas de estas ideas quedarán plasmadas en esta Constitución.

Se podría haber avanzado más en lo que significa la participación de la gente, probablemente, pero sin duda será misión fundamental de la futura legislatura de la Ciudad profundizar el camino señalado por esta Convención, creando los mecanismos que permitan la participación de los ciudadanos y de las asociaciones que los nuclean en el diagnóstico, en la propuesta y en la solución de todos los problemas que nos aquejan a los porteños. Y será de la presión, de la responsabilidad y el protagonismo que tengamos los ciudadanos y estas organizaciones para que esta maravillosa oportunidad de participación, de decisión –y en consecuencia de poder– no se pierda, desvirtúe o limite.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

12ª Reunión - 8ª Sesión Ordinaria - 20 de septiembre de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo

P. Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José

MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MASCALI, Ubaldo
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONAL AUSENTE:

ARENAS, Federico A.

SUMARIO

499. INICIACIÓN

- 499. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL
- 499. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 11
- 521. ALTERACIÓN DEL PLAN DE LABOR
- 522. PLURALIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. 30° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE POLÍTICAS ESPECIALES Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
- 531. DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD. 31° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
- 540. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES. 32° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
- 543. CUESTIÓN DE PRIVILEGIO SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL RUCKAUF POR VERSIONES ACERCA DE SU POSIBLE RENUNCIA COMO CONVENCIONAL
- 544. DERECHO A LA PRIVACIDAD E INTIMIDAD. 33° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
- 550. DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. 34° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

573. GOCE DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONCEDIDOS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL CONGRESO DE LA NACIÓN. TEXTO DEFINITIVO. 35° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
577. INVOLABILIDAD DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA. 36° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
581. GARANTÍAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA AL GOBIERNO FEDERAL. 37° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
584. CUARTO INTERMEDIO

585. APÉNDICES

587. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL CONVENCIONAL SANTA MARÍA
589. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL CONVENCIONAL SANTA MARÍA
591. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA CONVENCIONAL LUBERTINO
595. IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL CONVENCIONAL SANTA MARÍA
599. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA CONVENCIONAL LÓPEZ
601. VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL CONVENCIONAL SANTA MARÍA
603. VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL CONVENCIONAL VIVO
607. VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA CONVENCIONAL PIERINI
609. IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL CONVENCIONAL SANTA MARÍA
611. X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL CONVENCIONAL SANTA MARÍA
615. XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL CONVENCIONAL SANTA MARÍA
617. XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL CONVENCIONAL SANTA MARÍA

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 30° A 37°

- En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días de septiembre de 1996, a la hora 13 y 23:

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda abierta la sesión.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al señor convencional Antonio Brailovsky a izar la Bandera nacional.

- Puestos de pie los presentes, el señor convencional Brailovsky procede a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín Informativo de Asuntos Entrados N° 11.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 11

Buenos Aires, 17 de agosto de 1996

I

RESOLUCIONES Y SOLICITUDES

(Nros. 212-213)

(Ingresados desde el 13-9-96 al 16-9-96)

FERNÁNDEZ MEIJIDE y otros: de resolución.

Ampliación del plazo previsto para que la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición produzca despachos parciales. (212-R-96).

COMISIONES: Peticiones, Poderes y Reglamento.

ARGÜELLO, J. D.: de resolución.

Fijar el día 13 de septiembre de 1996 como fecha de corte –técnico y administrativo–, para la elaboración de la rendición de cuentas y cierre de ejecución presupuestaria, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Convención. (213-R-96).

COMISIONES: Presupuesto y Hacienda.

II
OFICIALES VARIOS - PARTICULARES
(Nro. 382)

ORTIZ ALMONACID, JUAN CARLOS

Remite documentación para ser entregada a una presentación anterior. (382-P-96).

(A sus antecedentes 2, 6 y 342-P-96)

COMISIONES: Declaraciones, Derechos y Garantías; Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición.

III
DICTÁMENES DE TEXTO PRODUCIDOS POR LA COMISIÓN
DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA
LA TRANSICIÓN
(Ingresados desde el 13-9-96 al 16-9-96)

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 42: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Ejecutivo sobre normas relativas al Poder Ejecutivo, contenido en el Despacho de comisión N° 44. Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 43: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre composición, contenido en el Despacho de comisión N° 78. Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 44: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre inhabilidades, contenido en el Despacho de comisión N° 83. Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 45: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre informes, comparecencia ante la Legislatura y comisiones investigadoras, contenido en el Despacho de comisión N° 82.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 46: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre derechos, deberes y declaraciones, contenido en el Despacho de comisión N° 66.
Al Orden del Día.

CUADRO DE DICTÁMENES PRODUCIDOS POR LAS COMISIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

Nº	COMISIONES	TEMA	EXPTES. Nº	DICT. REDACTORA	SANCIÓN DE LA CONVENCION
1	Políticas Especiales	Ciencia y tecnología	53, 137, 142, 465, 786, 929 y 931-E-96.	ODT-1	23-8-96
2	Sistemas de Control	Sindicatura General	18, 31, 37, 96, 115, 516, 545, 641, 762, 775, 804 y 847-E-96.	ODT-2	23-8-96
3	Políticas Especiales	Deporte	59, 714 y 868-E-96.	ODT-3	23-8-96
4	Políticas Especiales	Turismo	106, 411, 620 y 679-E-96.	ODT-4	23-8-96
5	Políticas Especiales	Personas con necesidades especiales	15, 82, 127, 247, 349, 361, 371, 402, 422, 499, 500, 501, 502, 639, 673, 739 y 756-E-96.	ODT-5	23-8-96
6	Sistemas de Control	Auditoría General de la Ciudad	31, 37, 40, 50, 113, 167, 230, 274, 385, 762, 775, 793 y 801-E-96. 13, 39, 41, 72, 146 y 352-P-96.	ODT-6	23-8-96
7	Declaraciones, Derechos y Garantías	Igualdad y dignidad ante la ley	45, 69, 229, 255, 314, 363, 402, 437, 669, 701, 736, 757, 775, 810 y 873-E-96.	ODT-7	30-8-96
8	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Partidos políticos y (parcialmente) régimen electoral	9, 12, 19, 20, 38, 49, 51, 72, 94, 224, 226, 228, 234, 239, 245, 273, 285, 311, 378, 381, 424, 455, 457, 589, 618, 619, 623, 643, 719, 740, 775, 806, 808, 826, 827, 837 y 872-E-96. 13, 22, 41, 44, 48, 74, 98 y 232-P-96.	ODT-8	
9	Presupuesto y Hacienda	Principios constitucionales de imposición	120, 269, 489, 566, 711, 728 y 746-E-96.	ODT-9	30-8-96

10	Presupuesto y Hacienda	Recursos de la Ciudad de Buenos Aires	67, 269, 482, 566 y 728-E-96.	ODT-10	30-8-96
11	Descen- tralización y Participación Vecinal	Diseño de símbolos	323-E-96, 75 y 81-R-96. [Vuelve a comisión por resolución de la Comisión Redactora]		
12	Declaraciones, Derechos y Garantías	Acción de amparo	92, 171, 187, 219, 369, 472, 480, 594, 605, 736, 773 y 775-E-96.	ODT-11	
13	Declaraciones, Derechos y Garantías	Hábeas corpus	92, 157, 187, 472, 594, 736 y 775-E-96.	ODT-12	30-8-96
14	Declaraciones, Derechos y Garantías	Hábeas data	92, 125, 158, 187, 191, 472, 594, 736 y 775-E-96.	ODT-13	30-8-96
15	Presupuesto y Hacienda	Tribunal Fiscal de la Ciudad Autónoma	10-E-96 [13 y 100-P-96].	ODT-16	
16	Políticas Especiales	Educación	44, 63, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 166, 187, 201, 203, 244, 252, 261, 275, 375, 392, 397, 399, 420, 447, 450, 475, 499, 501, 584, 598, 603, 617, 629, 658, 660, 663, 674, 678, 704, 712, 741, 758, 809, 821, 824 y 854-E-96.	ODT-17	3-9-96
17	Políticas Especiales	Cultura	57, 71, 200, 204, 222, 319, 339, 538, 616, 648, 658, 666, 699, 710, 730, 748, 789, 790, 856, 830, 832, 843 y 921-E-96.	ODT-18	3-9-96
18	Políticas Especiales	Usuarios y consumidores	101, 166, 187, 190, 265, 376, 401, 636, 687, 744, 774, 903 y 905-E-96.	ODT-14	30-8-96

19	Políticas Especiales	Economía	67, 136, 192, 254, 414, 415, 604, 668, 711, 799, 828, 855, 902 y 923-E-96.	ODT-19	3-9-96
20	Presupuesto y Hacienda	Principios particulares de imposición	7, 29, 357, 416 y 746-E-96.	ODT-15	30-8-96
21	Sistemas de Control	Defensoría del Pueblo	2, 31, 47, 58, 114, 167, 217, 230, 231, 303, 305, 368, 408, 459, 474, 520, 544, 613, 676, 726, 737, 762, 775, 880 y 886-E-96. [13, 64, 108, 225, 234, 253 y 278-P-96].	ODT-20	6-9-96
22	Presupuesto y Hacienda	Presupuesto y administración financiera	7, 30, 33, 67, 332, 484, 626, 711, 755, 775 y 802-E-96.	ODT-21	6-9-96
23	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derecho y protección laboral	153, 294, 30, 301, 343, 344, 370, 428 y [parc.] 787-E-96.		
24	Descen- tralización y Participación Vecinal	Audiencia Pública e Iniciativa Popular	9, 12, 72, 173, 186, 215, 267, 271, 287, 329, 331, 333, 347, 400, 429, 460, 462, 466, 467, 469, 598, 521, 588, 625, 702, 721, 775 y 801-E-96 [13, 130, 274, 345 y 354-P-96].	ODT-22	
25	Políticas Especiales	Comunica- ciones	118, 209, 299, 307, 310, 377 y 730-E-96.		
26	Relaciones Interjuris- dicionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democra- cia Directa	Revocatoria de Mandato	9, 20, 94, 173, 216, 287, 331, 335, 461, 468, 615, 747, 775 y 783-E-96; 13 y 274-P-96.	ODT-23	6-9-96

27	Políticas Especiales	Salud	70, 104, 111, 123, 140, 187, 221, 276, 302, 374, 389, 393, 409, 479, 586, 606, 642, 646, 687, 689, 731, 859, 861 y 918-E-96.	ODT-28	13-9-96
28	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Referéndum y consulta popular	9, 19, 49, 72, 173, 215, 271, 287, 325, 327, 331, 345, 346, 423, 461, 462, 464, 467, 508, 685, 723, 725, 770, 775, 804 y 844-E-96. 274 y 354-P-96.	ODT-24	6-9-96
29	Sistemas de Control	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos	17, 143, 167, 330, 334, 517, 518, 519, 570, 727 y 769-E-96.	ODT-25	13-9-96
30	Declaraciones, Derechos y Garantías	Educación	63, 145, 149, 187, 275, 397, 398, 405, 406, 501, 628 y 741-E-96.		
31	Declaraciones, Derechos y Garantías	Identidad de las personas	102, 249 y 337-E-96.	ODT-26	6-9-96
32	Presupuesto y Hacienda	Carácter participativo del presupuesto	259, 354, 483 y 491-E-96.	ODT-27	6-9-96
33	Declaraciones, Derechos y Garantías	Protección a la salud	187, 276, 302, 398, 606, 628 y 787-E-96.	ODT-28	13-9-96
34	Declaraciones, Derechos y Garantías	Cultura	187, 338, 340, 628, 736 y 775-E-96.		
35	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos de los adultos mayores	187, 609 y 787-E-96.		

36	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos de las personas con necesidades especiales	187, 422 y 639-E-96.	
37	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos del niño, niña y adolescente	80, 121, 187, 264, 283, 379, 431, 595, 627, 713, 743, 841 y 908-E-96.	
38	Declaraciones, Derechos y Garantías	Protección del ambiente	21, 133, 171, 179, 180, 187, 262, 304, 370, 472, 507, 594, 736, 775 y 810-E-96.	
39	Declaraciones, Derechos y Garantías	Dominio de los recursos naturales	21, 133, 171, 179, 180, 187, 262, 304, 370, 472, 507, 594, 736, 775 y 810-E-96.	
40	Políticas Especiales	Ambiente urbano	100, 119, 166, 171, 179, 180, 187, 262, 350, 362, 372, 391, 396, 401, 492, 493, 504, 505, 506, 508, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 539, 581, 594, 607, 611, 612, 621, 645, 678, 684, 707, 715, 717, 718, 720, 722, 724, 732, 759, 761, 768, 779, 782, 791, 798, 810, 822, 825, 834, 839, 840, 848, 862, 864, 871, 877, 878, 881, 884, 894, 907, 911 y 914-E-96.	
41	Presupuesto y Hacienda	Crédito y banco	7, 16, 67, 449, 481, 484, 576, 738, 895 y 899-E-96.	
42	Descentralización y Participación Vecinal	De la descentralización	11, 35, 89, 107, 174, 205, 259, 266, 272, 311, 328, 336, 395, 471, 332, 274, 491, 524, 525, 693, 695, 696, 439, 520, 697, 712, 745, 775, 803, 811, 566, 575, 813, 819, 826, 863, 879, 896, 752, 898, 912 y 915-E-96.	ODT-30

			119, 124, 133, 139, 211, 219, 220, 223, 239, 267, 321, 329, 343 y 354-P-96.	
43	Descentralización y Participación Vecinal	De la participación	55, 174, 206, 260, 393, 561, 599, 644, 664, 794 y 824-E-96 13, 41, 123, 134, 151, 221, 231, 254 y 278-P-96.	ODT-29
44	Poder Ejecutivo	Del Jefe de Gobierno o Gobernador y del Vicejefe de Gobierno o Vicegobernador	4, 5, 11, 155, 169, 25, 34, 36, 183, 358, 591, 68, 84, 850, 858, 77, 78, 91, 213, 116, 154, 163, 188, 209, 230, 238, 246, 351, 723, 725, 273, 293, 308, 341, 313, 602, 317, 573, 364, 382, 394, 442, 404, 456, 476, 515, 517, 528, 529, 530, 577, 630, 632, 633, 634, 635, 638, 640, 671, 675, 694, 697, 724, 749, 752, 765, 770, 771, 775, 777, 780, 822, 878, 883, 919 y 924-E-96. 29, 49, 50, 57, 71, 197, 246, 276, 353, 360-P-96 y 41-OV-96.	ODT-42
45	Políticas Especiales	Planeamiento estratégico	171 y 683-E-96.	
46	Políticas Especiales	Tercera edad	97, 187, 231, 578 y 609-E-96.	
47	Políticas Especiales	Mujer	3, 45, 79, 110, 111, 129, 141, 229, 261, 383, 384, 523, 596, 600, 924 y 925-E-96.	
48	Políticas Especiales	Niñez y adolescencia	80, 187, 249, 250, 251, 264, 282, 379, 426, 431, 743, 841 y 908-E-96.	

49	Presupuesto y Hacienda	Topes y prioridades de asignación del gasto	7, 30, 148 y 244-E-96.
50	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Relaciones interjurisdiccionales	38, 173, 321, 417, 419, 567, 585, 686, 691, 692, 694, 766, 775, 854, 878 y 916-E-96. 98, 116, 212, 244 y 363-P-96.
51	Políticas Especiales	Hábitat y vivienda	69, 187, 253, 297, 298, 348, 418, 542, 621 y 856-E-96.
52	Políticas Especiales	Servicios públicos	17, 43, 243, 257, 268, 334, 517, 519, 727, 766, 769 y 822.
53	Políticas Especiales	Juventud	80, 187, 214, 622, 867, 875, 876, 882, 888 y 932-E-96.
54	Políticas Especiales	Trabajo y seguridad social	15, 42, 64, 98, 153, 166, 176, 192, 196, 198, 210, 261, 291, 292, 295, 296, 301, 344, 367, 369, 370, 387, 427, 443, 452, 453, 572, 593, 601, 602, 637, 672, 681, 698, 718, 739, 777, 787, 817, 838, 904 y 930-E-96.
55	Declaraciones, Derechos y Garantías	Privacidad e intimidad	628 y 688-E-96.
56	Declaraciones, Derechos y Garantías	Defensa del orden constitucional	65, 95, 103, 138, 187, 365, 472, 628, 736, 775 y 810-E-96.

57	Declaraciones, Derechos y Garantías	Libertad de culto	340, 628, 700 y 701-E-96.
58	Declaraciones, Derechos y Garantías	Garantías de la Ciudad Autónoma al Gobierno Federal	26, 52 y 187-E-96.
59	Declaraciones, Derechos y Garantías	Consumo, bienes y servicios	187, 376, 441, 594, 636, 744, 822, 736 y 775-E-96.
60	Declaraciones, Derechos y Garantías	Propiedad y expropiación	187, 472, 628, 720, 736, 775, 810 y 834-E-96.
61	Declaraciones, Derechos y Garantías	Preámbulo	1, 24, 48, 117, 134, 178, 180, 211, 281, 353, 359, 470, 503, 647 y 778-E 96 120, 202, 214, 222 y 252-P-96.
62	Declaraciones, Derechos y Garantías	Excombates	541 y 887-E-96.
63	Declaraciones, Derechos y Garantías	Desaparición de personas	250 y 910-E-96.
64	Declaraciones, Derechos y Garantías	Condiciones de vida	124, 315, 342, 398, 583 y 628-E-96.
65	Declaraciones, Derechos y Garantías	Juventud	187, 874 y 888-E-96.
66	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derechos, deberes y declaraciones	62, 135, 187, 233, 309, 472, 537, 628, 736, 775 y 810-E-96 13, 41 y 146-P-96.
67	Sistemas de Control	Procuración General de la Ciudad	31, 91, 116, 167, 230, 565 y 592-E-96.

68	Declaraciones, Derechos y Garantías	Transparencia en actos de gobierno	95, 134, 472, 628, 736 y 857-E-96. 126-P-96.	
69	Declaraciones, Derechos y Garantías	Derecho a la información	60, 122, 187, 191, 235, 258, 280, 304, 312, 421, 472, 494, 496, 509, 614, 628, 659, 670, 705, 716, 736, 763, 775, 810, 823, 860 y 909-E-96. 42, 289 y 318-P-96.	
70	Declaraciones, Derechos y Garantías	Denominación de la Ciudad	112 y 168-E-96. 59 y 326-P-96.	
71	Declaraciones, Derechos y Garantías	Vivienda	187, 298, 348, 628 y 736-E-96; 226 y 346-P-96.	
72	Declaraciones, Derechos y Garantías	Acceso a la Justicia	131, 187, 497, 594, 736 y 775-E-96.	
73	Declaraciones, Derechos y Garantías	Paridad entre varones y mujeres	3, 45, 79, 110, 111, 128, 229, 261, 457, 523, 600 y 735-E-96.	
74	Declaraciones, Derechos y Garantías	Democracia participativa	6, 23, 26, 52, 65, 432, 628 y 677-E-96.	
75	Declaraciones, Derechos y Garantías	Garantías procesales	66, 187, 495 y 736-E-96.	ODT-32
76	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Partidos políticos, cupo	51, 130, 224, 226, 228, 234, 239, 245, 273, 285, 311, 378, 381, 424, 434, 555, 577, 619, 623, 643, 719, 754, 775, 808, 826, 827 y 872.	

77	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Autoridades-facultades del Presidente y Vicepresidente primero de la Legislatura	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
----	---	--	---

78	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Composición	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
----	---	-------------	---

79	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Requisitos para ser diputado de la Ciudad	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.	ODT-33
----	---	---	---	--------

80	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Juicio Político	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.	ODT-34
----	---	-----------------	---	--------

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.	
81	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Indemnidades e inmunidades		ODT-35

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.	
82	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Informes; comparecencia ante la Legislatura; comisiones investigadoras		

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
83	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Inhabilidades	

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
84	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Sesiones y quórum	

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
85	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Régimen electoral	

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
86	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Poder Constitu- yente	

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
87	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Diplomas-facultades disciplinarias-juramento	
88	Políticas Especiales	Puerto	357 y 818-E-96.
89	Políticas Especiales	Cláusula transitoria Juegos de azar	162, 194, 218, 291, 439, 446, 451, 541, 624, 667, 709, 775, 776, 787, 797, 800, 805, 812, 814, 856, 865, 887, 889 y 928-E-96 [366-P-96].
90	Políticas Especiales	Políticas sociales	162, -194, 218, 291, 439, 446, 451, 541, 624, 667, 709.
91	Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa	Límites de la Ciudad	357, 691 y 775-E-96.

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51,58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
92	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Incompatibi- lidades	

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51, 58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 574, 588, 590, 602, 608, 613, 626, 630, 634, 638, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 665, 678, 680.
93	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Mandato	

94	Políticas Especiales	Cláusula transitoria: hábitat y vivienda	69, 298, 621, 856 y 866-E-96.
95	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Decretos de necesidad y urgencia	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51,58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
96	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Remuneración y personal de la Legislatura	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51,58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.

97	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Atribuciones del Poder Legislativo	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51,58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
----	--	--	---

98	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Sanción de leyes	9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51,58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
----	--	---------------------	---

			9, 13, 14, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 39, 50, 51,58, 74, 83, 86, 87, 88, 91, 93, 105, 109, 113, 143, 145, 156, 165, 169, 170, 181, 182, 184, 189, 209, 212, 228, 236, 240, 246, 263, 267, 270, 277, 278, 279, 284, 285, 286, 289, 290, 306, 308, 317, 318, 322, 326, 341, 351, 360, 373, 380, 386, 388, 390, 403, 404, 407, 410, 412, 432, 436, 440, 445, 454, 455, 458, 463, 469, 472, 473, 478, 487, 490, 498, 518, 522, 526, 531, 539, 540, 543, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560.
99	Poder Legislativo y Poder Constituyente	Cláusulas transitorias	
100	Sistemas de Control	Capítulo general de los órganos de control interno y externo	
101	Sistemas de Control	Responsa- bilidad de los funcionarios públicos	4 y 213-E-96.
102	Justicia y Seguridad	Poder Judicial	8, 10, 56, 66, 75, 76, 85, 90, 99, 105, 108, 126, 132, 139, 140, 144, 159, 161, 164, 207, 208, 220, 232, 237, 241, 245, 256, 288, 290, 352, 355, 356, 366, 380, 425, 430, 433, 434, 435, 438, 463, 477, 498, 526, 555, 571, 574, 579, 580, 587, 594, 597, 631, 656, 657, 742, 753, 773, 775, 785, 807, 829, 835,

			836, 846, 917 y 922-E-96. teniendo a la vista. 1, 7, 13, 41, 53, 54, 71, 75, 111, 146, 208, 248, 297, 316 y 350-P-96.
103	Justicia y Seguridad	Normas para la Seguridad	177, 316, 682 y 820-E-96.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hay asentimiento, prescindiremos de la enunciación de dichos asuntos, ya que están publicados y distribuidos.
- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Se dan por leídos los asuntos entrados.

ALTERACIÓN DEL PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el plan de labor.
Se leerá por Secretaría.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*) “Declaración de derechos, deberes y garantías, Orden del día T. 46; Comunicaciones, orden del día T. 47, con disidencias; Derechos de los adultos mayores y tercera edad, Orden del día T. 48, con disidencias; Personas con necesidades especiales, orden del día T. 49; Privacidad e intimidad, Orden del día T. 51; Defensa del orden constitucional, Orden del día T. 52, con disidencias; Libertad de culto, Orden del día T. 53; Garantía de la Ciudad al gobierno federal, Orden del día T. 54; Derecho a la información, Orden del día T. 55; Mujer, Orden del día T. 50; Paridad mujeres y varones, Orden del día T. 56, con disidencias; y Partidos políticos, cupos, Orden del día T. 57.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: propongo una modificación al plan de labor recién leído por Secretaría, que está acordada con los otros bloques. Solicito que el Orden del día T. 55 se trate junto con el Orden del día T. 47 por ser de una temática común y para facilitar el desenvolvimiento de la sesión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: solicito otra modificación en el plan de labor con el fin de abreviar la sesión y para que no haya excesivas discusiones sobre el tema. Propongo que se trate el Orden del día T. 46 después del Orden del día T. 47. También solicito que esperemos al presidente de la Comisión de Redacción, ya que las únicas diferencias son de redacción.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por Secretaría se leerá el plan de labor con las modificaciones solicitadas.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- En primer lugar, se trataría Comunicación y Derecho a la información, que son los órdenes del día 47 y 55. Posteriormente, se trataría el Orden del día T. 46, referido a Derechos, Deberes y Declaraciones. A continuación, se sigue en el orden que se leyó anteriormente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el plan de labor con las modificaciones solicitadas por los convencionales Ibarra y Pierini.

A su vez, aclaro que en la reunión de labor parlamentaria se acordó que se deliberará hasta las 15, en la medida de lo posible.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el plan de labor.

PLURALIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Comunicación, contenido en el Orden del día T. 47, y en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre Derecho a la Información, contenido en el Orden del día T. 55.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

I
DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre comunicación contenido en el Despacho de comisión N° 25; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 30°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad vela para que no sea interferida la pluralidad de emisores y medios de comunicación, sin exclusiones ni discriminación alguna.

Artículo- La Ciudad garantiza la libre emisión del pensamiento, sin censura previa, por cualquiera de los medios de difusión y comunicación social y el respeto a la ética y el secreto profesional de los periodistas.

Artículo- El Poder Ejecutivo gestiona los servicios de radio-difusión y teledistribución estatales mediante un ente autárquico, garantizando la integración al mismo de representantes del Poder Legislativo respetando la pluralidad política y la participación consultiva de entidades y personalidades de la cultura y la comunicación social, en la forma que la ley determine. Los servicios estatales deben garantizar y estimular la participación social.

Sala de la comisión, 18 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María Elena BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Raúl PUY.

En disidencia parcial

Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 25 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Comunicación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 25

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

II

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre derecho a la información, contenido en el Despacho de comisión N° 69; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 30° (cont.)

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- Todas las personas tienen derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio, sin ningún tipo de censura.

Sala de la comisión, 18 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 69 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre derecho a la información, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 69

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: uno de los dos despachos que vamos a tratar fueron considerados, uno por la Comisión de Políticas Especiales y el otro, referido específicamente al derecho a la información, por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. Es acertada la decisión que hemos tomado de tratarlos en conjunto porque son dos materias que están estrechamente vinculadas. En términos generales deberíamos decir que en el despacho final que somete a nuestra consideración la comisión redactora ha primado el criterio tradicional en materia de prensa en los textos constitucionales y legislativos, que consiste en evitar las

enumeraciones detalladas o extensas. Se tuvo en cuenta que es una materia sobre la cual, al tratarse la propia Constitución Nacional, se señaló la conveniencia de no abundar en normas legislativas que pudieran tener un propósito no buscado, una consecuencia indirecta, ya que muchas veces, en aras de proteger derechos, en última instancia se podría terminar en una limitación de la libertad de prensa.

Por otro lado, se ha tenido en cuenta la vigencia de normas internacionales que están incorporadas a la Constitución Nacional, como el Tratado de San José de Costa Rica, que regula muchas de las materias que fueron en su momento incluidas en distintos proyectos considerados por la comisión.

Quería referirme en particular al tema que fue más discutido en la Comisión de Políticas Especiales y con respecto al cual las fuerzas políticas de la Ciudad tenemos una responsabilidad más directa. Se refiere a los medios de comunicación cuyo titular sea el gobierno de la ciudad. Estamos hablando del caso de Radio Municipal –la radio de la Ciudad de Buenos Aires–, al que ya nos hemos referido en muchas ocasiones en este recinto, en un intento compartido por todos los bloques y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad por evitar su privatización y poder garantizar que siga funcionando como una emisora pública, en contra de los proyectos que se alentaron en su momento.

La comisión discutió mucho este tema, porque en principio se trataba de armonizar dos criterios que podían parecer contrapuestos. Por una parte, no desconocer que el Poder Ejecutivo de la Ciudad tenía la responsabilidad de garantizar el funcionamiento de estos medios de comunicación; por lo tanto, se insistió en que no se crearan para su conducción organismos que fueran independientes de la órbita del Poder Ejecutivo. Por otro lado, también se señalaba –y había consenso al respecto– que era necesario que la dirección de la radio pudiera contar con un organismo de asesoramiento y consulta en el que participaran los distintos sectores con representación política de la Ciudad y representantes del área de la cultura y de la comunicación social.

El texto al que se ha llegado, luego de largas discusiones en la Comisión de Políticas Especiales, a mi juicio representa un consenso realmente importante. De ser aprobado este despacho, vamos a garantizar que las emisoras públicas de la Ciudad de Buenos Aires se manejen con los criterios más avanzados que hoy existen en otros países del

mundo, donde se distingue claramente entre lo que es un medio de comunicación que corresponde al gobierno de la Ciudad –subordinado a las políticas del gobierno de turno– y lo que son las emisoras públicas, que tienen que estar al servicio del conjunto de la sociedad y, por lo tanto, tener una integración que garantice la pluralidad política y la jerarquía cultural de sus emisiones.

El despacho también contempla la posibilidad de que el día de mañana la Ciudad tenga otros medios, ya sean radios, canales de cable o incluso de televisión abierta. Por eso hemos utilizado una fórmula general que contempla todas estas posibilidades.

Por entender que respondemos a un reclamo realizado con mucha fuerza durante la campaña electoral y a un pedido que hicieron en muchas ocasiones los trabajadores de la radio de la Ciudad y los sectores de la cultura, que en los últimos tiempos expresaron su inquietud por el modo como se manejaba la emisora de la Ciudad –a veces con criterios políticos subalternos y olvidando el necesario pluralismo, el respeto a todas las opiniones y la jerarquía cultural que debe tener una emisora pública–, expreso en nombre de nuestro bloque que vamos a apoyar la sanción de ambos dictámenes sometidos a consideración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: voy a hacer uso de la opción de insertar el texto de mi discurso. Al mismo tiempo, dejo expresado nuestro acuerdo con los despachos aprobados por la Comisión de Redacción, y el apoyo a las palabras vertidas por el señor convencional Jozami.¹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: nuestro bloque acompaña los despachos en consideración.

Queremos dejar constancia de que presentamos un proyecto de cláusula transitoria para que el gobierno de la Ciudad gestionara la celebración de un convenio con el gobierno de la Nación, para que este le transfiriera los derechos sobre la frecuencia 710 Khz de amplitud modulada y la 92,7 Mhz de frecuencia modulada, de las que es titular Radio Municipal. Lamentamos que no se haya incorporado al despacho, pero de todos

1. Ver Apéndice I.

modos exhortamos desde estas bancas al gobierno de la Ciudad para que haga esa gestión y así nuestra Ciudad pueda conservar esas frecuencias que son tan necesarias para la difusión de su actividad y su cultura.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Riopedre.

Sr. Riopedre.- Señora presidenta: anuncio el voto favorable del bloque de la Unión Cívica Radical a los dos despachos en consideración.

Quiero resaltar que este texto no solo consagra la libertad de expresión sino que va más allá, porque encontramos la garantía de pluralidad de emisores y de libre emisión del pensamiento y el respeto a la ética y al secreto profesional de los periodistas. Ya en 1789 se consagraba la libertad de prensa, concepto traído al Río de la Plata por Mariano Moreno e incluido también en los proyectos de Constitución de 1819 y 1826.

Lo que estamos consagrando hoy no termina de ser más que un artículo. Digo esto porque la libertad de prensa; y expresión que estamos plasmando hay que materializarla luego en los hechos.

Desde 1990 a estos días se ha sucedido una serie de acontecimientos tales como amenazas, querellas e incluso muertes de periodistas que ejercían su profesión para que la gente pudiera estar informada. En aquel año se derogó en nuestro país el delito de desacato, que preveía una pena privativa de la libertad de hasta un año; sin embargo, sistemáticamente se trató de poner una mordaza a los periodistas y a las empresas periodísticas. Así fue como se sucedieron muchos allanamientos –como los realizados a los diarios “La Nación” y “La Capital”– y hechos tendientes a restringir la libertad de prensa, por ejemplo, el retiro de los avisos oficiales al diario “Página 12”. Muchos periodistas han sido querellados y sus domicilios allanados en búsqueda de información o para identificar la fuente de esta.

No debemos olvidar que la libertad de prensa no está dirigida solamente a quien la da sino que es para una mejor información de los ciudadanos de Buenos Aires. Ese es el objetivo que persigue la libertad de prensa.

Nosotros, en el diario “Radical”, no solo defendemos la libertad de prensa sino que sostenemos la libertad en su conjunto como una forma de vida. Por eso quiero concluir mi exposición con palabras que no son de un radical, sino de Mariano Moreno, quien dijo que prefería una libertad peligrosa a una servidumbre tranquila. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el dictamen contenido en el Orden del día T. N° 47.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1°.

-Sin observación, se vota y aprueba.

-Sin observación, se vota y aprueba el artículo 2°.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: quería proponer al pleno que se realice un pequeño agregado a este artículo 3°, a fin de que en lugar de decir: “Los servicios estatales deben garantizar y estimular la participación social.”, diga: “Los servicios estatales deben garantizar y estimular la participación social y promover la difusión de la temática de los artistas nacionales y especialmente de la ciudad.” El sentido del agregado es poner énfasis en la problemática de la difusión de nuestros artistas. Supongo que el señor convencional Inchausti estará de acuerdo con este agregado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: en principio sería difícil no coincidir con la propuesta formulada por el señor convencional Garré. Pero –lo reitero– solamente en principio pasaría eso, porque si se recuerda que hemos aprobado un despacho sobre cultura que dice casi textualmente lo que ha expresado el señor convencional Garré, no habría razones para reproducir esa frase en este despacho. Es obvio que la radio de la ciudad, en su política comunicacional, tendrá que respetar las normas que la Constitución establece en cuanto a estimular la participación de la cultura de los artistas nacionales y desarrollar todos los aspectos que hacen a la cultura nacional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: agradezco la mención que hizo de mi persona el señor convencional Garré, sobre todo en cuanto a mi

larga trayectoria haciendo conocer la música nacional de distinto género, tanto de nuestras provincias como de la ciudad. Sin embargo, a pesar de haber militado muchas veces en distintos organismos representativos de los artistas nacionales –que no solamente reclamaban el reconocimiento, el apoyo y el estímulo por las actividades que desarrollaban, sino que también lo hacían en un marco de pluralismo, libertad y sin censura–, coincido con el dictamen aprobado sobre cultura, que habla de las políticas que debe desarrollar la ciudad. En ellas están incluidos los mecanismos de comunicación social, con lo cual estaría cubierta esta buena idea que ha tenido el señor convencional Garré.

Me animo a decirle al señor convencional Garré, en nombre de los artistas nacionales, que le reconocemos su preocupación, pero coincido con lo que ha dicho el señor presidente de la Comisión de Políticas Especiales en el sentido de que está expresado en otro dictamen lo que se ha solicitado.

Por lo tanto, no vamos a aceptar la modificación de este artículo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 3° tal como figura en el dictamen.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda sancionado el texto.

Corresponde votar en general el dictamen contenido en el Orden del día T. N° 55.

-Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1°.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda sancionado el texto.

Correspondería tratar el dictamen contenido en el orden del día T. N° 46. Recuerdo a los señores convencionales que la señora convencional Pierini había solicitado la postergación de su tratamiento. La Presidencia desea saber si está en condiciones de ser considerado.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: por los mismos motivos que ha dado la señora convencional Pierini, debido a que estamos trabajando en la

modificación del texto con los distintos bloques, hago moción de que este Orden del día sea reservado para ser considerado en el momento en que lo propongamos, una vez que hayamos terminado de analizarlo. El sentido de mi moción es el de no trabar el funcionamiento de la Convención, a fin de que sigamos tratando los otros temas.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración la moción formulada por el señor convencional Ibarra.

Se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción.

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales, sobre los derechos de los adultos mayores y tercera edad, contenido en el Orden del día T. N° 48.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los Proyectos de Texto producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre los derechos de los adultos mayores y tercera edad contenidos en los despachos de comisión N° 35 y N° 46; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 31°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello:

- Desarrolla políticas sociales que atiendan sus necesidades específicas y eleven su calidad de vida.
- Las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia.
- Promueve alternativas a la institucionalización.

Sala de la comisión, 18 septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Raúl A. PUY.

En disidencia parcial:

Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los despachos N° 35 y N° 46 producidos por las Comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre los derechos de los adultos mayores y tercera edad y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTES

1

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 35

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de

Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

2

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 46

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: simplemente voy a manifestar que estamos de acuerdo con el dictamen elaborado por la Comisión de Redacción, así como también con algunas modificaciones que se han introducido al texto, con el fin de compatibilizar criterios con la Comisión de Políticas Especiales. Esto no cambia sustancialmente el trabajo realizado en la comisión que tengo el honor de presidir.

Con el fin de acelerar el trámite de esta sesión, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.²

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: a pesar de que he estado y estoy de acuerdo con el contenido de este dictamen, quería realizar una salvedad con respecto a la utilización del término “personas mayores”. En principio lo hago porque la terminología es muy genérica y no específica a quiénes están consagrados estos derechos.

En segundo lugar, intervengo porque yo prefería incluir en este texto los derechos de la ancianidad, ya que se trata del término que tiene más arraigo en nuestra historia y más antecedentes. En realidad, desde que se consagraron por primera vez en la República Argentina los derechos de la ancianidad con rango constitucional ha pasado un tiempo importante. Es más; en la década del 40 a una persona se la consideraba anciana a una edad más temprana que ahora. Estoy seguro de que si a un hombre de más de sesenta y cinco años o a una mujer de más de sesenta –por tomar como referencia el límite de la edad jubilatoria– los consideramos ancianos, se van a ofender.

2. Ver Apéndice II.

Desde esa época hasta ahora ha ocurrido en la Argentina y en el mundo el estallido del equilibrio de la estructura basal de los sistemas de seguridad social, entre otras cosas porque se ha alargado la vida de los seres humanos y se ha invertido la pirámide estructural del sistema de seguridad social. En este sentido se ha avanzado bastante y existe otro mecanismo y un nuevo rango para diferenciar a las personas de acuerdo con su edad. Incluso, algunos hablan de tercera y de cuarta edad.

Mantener en la misma estructura a los que tienen poco más de sesenta y cinco años y a los que consideramos ancianos significa un error, porque estos últimos requieren una protección mucho más importante por parte de la ciudadanía y el Estado en su conjunto. Se debería hacer alguna alusión más especial con respecto a las personas mayores, y específicamente darle un sesgo de mayor énfasis e importancia al tratamiento de los ancianos.

En nuestro país están en igualdad de condiciones desde el punto de vista del trato legislativo. Inclusive para la preferencia del derecho al cobro de las jubilaciones no es el mismo caso el de una persona de más de setenta y cinco años que el de quien está entre los sesenta y cinco y setenta y cinco años.

En esto deberíamos hacer una propuesta de avanzada en el seno de esta Convención, y expresar esta diferencia con claridad, porque refleja una realidad. El tratamiento y las garantías que debemos reconocer a los ancianos que tienen más de setenta y cinco años de edad no es igual que para los mayores de sesenta y cinco, porque hay muchos casos –el de la señora presidenta es uno de ellos, al igual que el del señor presidente de la Nación, que tiene sesenta y seis años– de personas que a esa edad están en el pleno ejercicio y potencialidad de su trabajo. Entonces no pueden recibir el mismo grado de protección que los otros.

Propongo concretamente que, si se sigue manteniendo el criterio de hacer referencia a las personas mayores, se agregue “y especialmente los ancianos”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: el problema que acaba de plantear el convencional Garré se discutió en la Comisión de Redacción, ya que en principio había dos textos distintos: uno de la Comisión de Declaracio-

nes, Derechos y Garantías y otro de la Comisión de Políticas Especiales. El primero hablaba de “adultos mayores” y el otro, de “tercera edad”.

Con la disposición conciliatoria que caracteriza a los integrantes de la Comisión de Políticas Especiales aceptamos la propuesta de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías de utilizar la expresión “adultos mayores”. Cuando discutimos en la Comisión de Redacción se dio una situación curiosa, porque fue una de las pocas ocasiones en las que hubo que recurrir a una votación. El presidente de esta comisión sostuvo que le parecía más claro hablar de personas mayores que de adultos mayores. Lo acompañaron otros convencionales; el convencional Garré planteó la diferencia que acaba de exponer, se practicó la votación y se resolvió mantener la expresión “personas mayores”.

Por un lado, existe una discusión terminológica y, por el otro, una discusión conceptual más importante. No es muy distinto hablar de adultos mayores o de personas mayores. Confieso que no sé cuál es mejor. Simplemente me atengo a la resolución que tomamos en conjunto en la Comisión de Redacción. Pero creo que, si en lugar de hablar de personas mayores o de adultos mayores nos referimos a ancianidad ya estamos modificando los conceptos.

Es importante reconocer lo que significó en su momento la inclusión de los derechos de la ancianidad, pero la expresión “personas mayores” o “adultos mayores” hace referencia a una franja etaria más amplia.

No está mal mantener este concepto amplio en estos momentos en que nuestro país está intentando postergar cada vez más el término de la edad jubilatoria. Es cierto que estamos en un período de transición y que milagrosamente la esperanza de vida de los argentinos –no sé cómo en este contexto económico y social– de algún modo sigue aumentando. Pero sobre todo, teniendo en cuenta la situación de desprotección social en la que estamos, sería peligroso decir que todos estos derechos que queremos garantizar, se le aseguran solamente a los viejitos. Personalmente, me hubiera gustado seguir utilizando “tercera edad”, que está más impuesto.

Reitero que se puede aceptar cualquier expresión que deje en claro este carácter amplio de la protección que quiere consagrar la comisión.

Por esas razones insisto en que se acepte la terminología utilizada por el dictamen de la Comisión de Redacción porque fue el resultado de consultas realizadas en tres comisiones y finalmente, de una votación.

Sr. Garré.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Es para una aclaración? De lo contrario, lo anoto para que hable después.

Sr. Garré.- Para una aclaración, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Quiero dejar aclarado que hay un sinnúmero de constituciones provinciales que usan la palabra “ancianidad”: la de Catamarca, artículo 65; la de Córdoba, artículo 28; la de San Juan, artículo 57; la de Santiago del Estero, artículo 82; la de Tierra del Fuego, artículo 21, y la de Río Negro, artículo 35. También la de Misiones, que además hace una referencia a una exención impositiva general para el caso de los ancianos.

En realidad, yo proponía mecanismos para saldar la discusión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Entonces lo anoto para después, señor convencional.

Sr. Garré.- Simplemente quiero agregar que mi propuesta consiste en que se diga: “La Ciudad garantiza a las personas mayores, y especialmente a los ancianos, la igualdad de oportunidades”, con lo cual no se alteraría significativamente la expresión y marcaría que hay una diferencia entre personas mayores y ancianos, cosa que quiero destacar.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en primer lugar, antes de referirme al tema en consideración, solicito que la Asamblea autorice a la diputada nacional Cristina Guevara –representante de la Ciudad de Buenos Aires–, que está presente, a que ocupe un lugar en la primera fila de asientos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Nunca se le prohibió a nadie sentarse en algún lugar.

Sra. Lubertino.- Simplemente quería destacar su presencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Que pase la diputada Cristina Guevara a ocupar la primera fila, lo que nadie había impedido.

Sra. Lubertino.- Quería que la Presidencia la invitara, como se ha hecho con otras autoridades, sobre todo teniendo en cuenta que son

los diputados nacionales del distrito los que deberán defender en el Congreso de la Nación la autonomía que estamos consagrando en esta Constitución.

- Ocupa un lugar en la primera fila de la barra la diputada nacional Cristina Guevara. (Aplausos).

Sra. Lubertino.- Con relación al tema de la denominación, como vicepresidente de la Comisión de Redacción coincido con el presidente de la Comisión de Políticas Especiales para que se mantenga la denominación “personas mayores”, sin ningún otro agregado. Ello es así ya de que son las propias organizaciones de personas mayores las que nos han hecho la solicitud –hay muchos debates en el mundo sobre la denominación de este sector–, resisten la utilización de los términos “ancianidad”, “ancianos” o “tercera edad”.

En este momento está aceptada internacionalmente y por las organizaciones sociales de este grupo en la Argentina la utilización de los términos “personas de edad”, “personas mayores” o “adultos mayores”.

Por estos motivos, las constituciones provinciales a las que aludía el señor convencional Garré de alguna manera repiten una denominación que, en definitiva, es una rémora del pasado.

En cuanto al dictamen en tratamiento, debo señalar que a nivel internacional la realidad de las personas de edad es un tema que tiene suma importancia y que ha generado gran inquietud, sobre todo en el momento actual en el que, si bien hay una serie de declaraciones internacionales en la materia, la globalización y el modelo económico vigente hacen que mientras se prolonga la vida de la mayoría de la población por los avances científicos y tecnológicos, no sea lo mismo una persona de avanzada edad en alguno de los países del primer mundo que serlo en un país como el nuestro.

La población mundial de personas de esta edad habrá aumentado, desde 1950, en que ascendía a 200 millones, a 1.200 millones en 2025, pasando del 8 al 14 por ciento de la población global. Ha habido reiteradas recomendaciones de las Naciones Unidas desde 1948, primera vez en que se tuvo en cuenta este tema por una iniciativa de la Argentina, que presentó a la Asamblea General un proyecto de declaración sobre los derechos de la ancianidad.

Para no entrar en detalles solicito que se inserte la documentación en la que obran los antecedentes del tratamiento internacional de este tema.³

Fundamentalmente me interesa destacar dos puntos. En primer lugar, que hay un plan de acción internacional sobre el envejecimiento, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982, cuyo monitoreo se está haciendo en todos los países del mundo.

Lamentablemente, la Argentina, que participó en ese debate y suscribió ese plan de acción internacional, es uno de los países que en ese monitoreo internacional sobre la situación de las personas de la tercera edad tiene datos alarmantes en materia de educación y de bienestar social de la población.

Por eso, deseo que se inserte el texto de los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de la tercera edad sancionados el 16 de diciembre de 1991 por la Asamblea General de las Naciones Unidas a fin de que sirvan como texto de interpretación y ampliación de las disposiciones que estamos considerando, en el entendimiento, además, de que la Constitución Nacional no hizo una inclusión específica de ningún tratado internacional sobre la materia, como sí lo hizo con la Convención de los Derechos del Niño.

Por último, quiero decir que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hay un 22,1 por ciento de personas mayores, siendo una de las ciudades del país con población más envejecida, ya que en la Argentina la proporción total es del 13 por ciento. Esas 700 mil personas no son todas iguales ni viven las mismas situaciones. Alarmantemente, un 9 por ciento de ellas se encuentra en situación de pobreza, y más de 12 mil personas están fuera de todo sistema de cobertura social y previsional.

La gravedad de esas cifras no hace más que corroborar el grado de marginación que sufre ese sector, y la necesidad de que incluyamos en la Constitución una indicación expresa para que la Ciudad encare políticas en este sentido.

Solo quiero agregar que quienes aquí estamos y hemos presenciado y participado históricamente en muchas de las marchas que en esta Ciudad desarrollan los jubilados frente al Congreso de la Nación todos los miércoles, sabemos que incluir este texto en la Constitución no va a

3. Ver Apéndice III.

resolver los problemas de todas las personas que hoy están necesitadas de una jubilación más digna o de una cobertura de salud que hoy no tienen. Pero sí creemos que un gobierno de la ciudad, de signo progresista, preocupado por las necesidades sociales, a través de la modificación del régimen de depósitos de ancianos que existe actualmente y de la promoción de las organizaciones de las personas de la tercera edad y de los hogares de día por medio de programas participativos culturales, de salud y sociales, va a poder paliar en alguna medida la situación en que se encuentra ese sector.

Sabemos que ese es un compromiso del actual gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pero creemos que esto debe ser incorporado a la Constitución para que no sea solo una acción de un gobierno sino una política de Estado.

Consideramos que una sociedad que no tiene en cuenta a sus personas mayores seguramente no tendrá futuro. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Monteverde.

Sra. Monteverde.- Señora presidenta: adelanto el voto afirmativo de mi bloque respecto del despacho en consideración y deseo ratificar lo que expresara el señor convencional Jozami sobre la discusión en la Comisión de Políticas Especiales acerca del término para designar al sector social que hoy nos ocupa.

Se habló de tercera y de cuarta edad y también apareció la palabra “ancianidad”, particularmente en nuestro bloque por la historia de los derechos de la ancianidad que consagró el justicialismo hace ya varias décadas. Pero seguramente a través del tiempo –en esto no coincido con la postura del convencional Garré–, la palabra “anciano” remite a una escala última de toda la etapa que abarca a las personas a quienes debemos amparar.

Cuando el señor convencional Jozami señaló cómo ha ido aumentando la cantidad de ancianos que hay en esta ciudad, en el país y en el mundo, particularmente por los progresos de la medicina, dijo que era por milagro. No creo que sea por milagro pues la medicina se ha desarrollado en esta Ciudad y en el país como para poder cubrir las necesidades en este sentido, junto a las políticas sociales específicas.

Cuando hablamos de las políticas especiales y particulares para la tercera edad debemos hacer hincapié fundamentalmente en aquellas

que pongan el acento en dar el salto cualitativo necesario para que la sociedad en su conjunto cambie su pensamiento y su accionar en la vida cotidiana respecto de los ancianos.

Si bien es cierto que fomentar programas alternativos a los asilares es algo importante –de hecho, en esta Ciudad ya hay programas alternativos– y también hogares de día, insisto en que las políticas públicas deben además poner el acento en trabajar sobre la sociedad para que de alguna manera sea ella la que también presione y se haga cargo del cambio.

Debemos pensar que los adultos mayores, de la tercera o cuarta edad, o las personas mayores –nombre que les hemos dado en el proyecto, que me parece correcto– deben integrarse a la sociedad en la vida cotidiana, de todos los días. Y esta integración la podemos hacer cada uno de nosotros.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre derechos de las personas con necesidades especiales, contenido en el Orden del día T. N° 49.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre derechos de las personas con necesidades especiales contenido en el Despacho de comisión N° 36; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 32°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información, a su promoción, protección y equiparación de oportunidades.

Sala de comisión, 18 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María Elena BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 36 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre derechos de las personas con necesidades especiales y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.
Eugenio R. ZAFFARONI

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 36

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: simplemente reitero la misma postura adoptada en los anteriores despachos ya que en el que tenemos a consideración no se modifica el dictamen de la comisión de origen más que con el agregado de la palabra “información”, que es importante.⁴

Por otra parte, destaco el trabajo de las personas con necesidades especiales, que tuvieron una participación activa en la comisión que tengo el honor de presidir. A ellos les corresponde este humilde reconocimiento por su trabajo y presencia en cada una de las comisiones y especialmente en la nuestra. Su trabajo sirvió fundamentalmente para que, tanto el dictamen en consideración como los que seguramente se van a tratar en otras comisiones respecto de este mismo tema, tengan el más amplio reconocimiento para los que tienen alguna necesidad especial.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional López.

Sr. López.- Adelanto el voto favorable de nuestro bloque y solicito la inserción de mi discurso, ya que adhiero a lo ya expresado cuando se trató el despacho de la Comisión de Políticas Especiales sobre este tema.⁵

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Saguier.

Sr. Saguier.- Adelanto el voto favorable de nuestro bloque y agregó un breve comentario sobre el texto del despacho.

Me parece de suma importancia la elección del término “integración” que se utiliza en ese texto, por cuanto integrar a una persona significa respetarla y reconocerle sus capacidades.

A menudo es difícil—digo esto incluso como pediatra— no entrar en un plano de conmiseración cuando nos enfrentamos a un chico con

4. Ver Apéndice IV.

5. Ver Apéndice V.

necesidades especiales o discapacitado. Por eso la utilización de este término me parece fundamental como paso adelante en la comprensión de la gente con necesidades especiales.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti, del bloque del Frepaso.

Sra. Bisutti.- Creo que no queda mucho más por agregar a lo ya expresado respecto del dictamen de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, cuyo esfuerzo se suma a todo lo ya trabajado y aprobado en las comisiones que se han abocado a esta temática que es de real interés para la Ciudad de Buenos Aires y para ese importante porcentaje de su población que ha sido discriminado.

Considero que todas las disposiciones que se aprueben en esta Convención deben tender a que los habitantes de la Ciudad seamos solidarios respecto de esta problemática.

Por estas razones, en nombre de mi bloque expreso el apoyo a esta iniciativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si ningún señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el dictamen.

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL RUCKAUF POR VERSIONES ACERCA DE SU POSIBLE RENUNCIA COMO CONVENCIONAL

Sr. Ruckauf.- Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor convencional Ruckauf, del Partido Justicialista.

Sr. Ruckauf.- Señora presidenta: como lo adelantara oportunamente a los representantes de los bloques y a la Presidencia, voy a plantear brevemente una cuestión de privilegio referida no a mi persona sino al cuerpo, tal como se pactó al comienzo de estas sesiones.

Esta mañana dos matutinos y varios medios de comunicación han difundido una versión según la cual yo estaría por renunciar a la banca de estatuyente. Nada más alejado de la verdad. En la democracia se discute, se debate y se pierde, como sucede en todos los cuerpos colegiados, pero de ninguna manera se puede pensar que un miembro de este cuerpo, por más discrepancias políticas que tenga, cometa el error de alejarse de él.

Tal como en su momento adelanté a la Presidencia y a algunos convencionales, cuando llegue la instancia del juramento tendré que reiterar algunas reservas que ya hice al comienzo de esta Convención, vinculadas con el tema de la Constitución Nacional.

Para mí está muy claro –así lo quiero manifestar a mis colegas de todas las bancadas– que con la democracia no se juega. Bastante nos costó hacerlo en otras épocas en que los enfrentamientos desbordaron el marco de la política.

Nunca me van a escuchar atacar a otros en lo personal; me limito a defender mis puntos de vista y mis ideas, aun frente a aquellos con los que tengo discrepancias que, como diría Serrat, parecen algo personal.

Creo que vale la pena dejar esta cuestión perfectamente aclarada para preservar al cuerpo. Por eso, en lugar de limitarme a enviar una simple desmentida a los medios de comunicación, he querido hacer estas declaraciones ante los presentes, a quienes respeto profundamente. (*Aplausos*).

A efectos de no demorar más la atención de la Asamblea y como considero que la opinión de los señores convencionales es clara al respecto, me adelanto a solicitar a la Presidencia que disponga que esta cuestión de privilegio pase a la comisión correspondiente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hay asentimiento, la cuestión pasará a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

- *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Así se hará.

DERECHO A LA PRIVACIDAD E INTIMIDAD

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaracio-

nes, Derechos y Garantías sobre Privacidad e Intimidad, contenido en el Orden del Día T. 51.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre privacidad e intimidad, contenido en el Despacho de comisión N° 55; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 33°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - La Ciudad garantiza el derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad como parte inviolable de la dignidad humana.

Sala de comisión, 18 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María Elena BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 55 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre privacidad e intimidad y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo, y, por las razo-

nes que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 55

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María, del bloque de la Nueva Dirigencia.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: en el tema de la privacidad, intimidad y confidencialidad de las personas, que forma parte de su dignidad humana, la comisión que presido ha mantenido la misma política que siguiera a lo largo de las sesiones de esta Asamblea cuando nos tocó considerar otros despachos producidos por la citada comisión: la de trabajar en equipo y en forma organizada, como por otra parte creo que lo han hecho todos los señores convencionales.

En el seno de nuestra comisión, todos tuvimos igual participación y prueba de ello es que la mayoría –por no decir la totalidad– de los despachos por ella producidos fueron aprobados por mayoría en las sesiones de la Asamblea; ello demuestra la amplitud de la discusión y del debate que tuvieron lugar en el seno de la comisión y que nos permitieron arribar a un consenso en todos los temas.

En particular en cuanto a este dictamen, deseo compartir el tiempo de exposición que me corresponde con el señor convencional Moscona, del bloque del Frepaso, a quien cedo el uso de la palabra a fin de no alargar innecesariamente el informe a brindar a la Asamblea. Solicito autorización para insertar el texto de mi propio discurso.⁶

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Moscona, para informar sobre el despacho de la comisión.

Sr. Moscona.- Agradezco la deferencia del señor presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías al permitirme exponer.

6. Ver Apéndice VI.

El presente proyecto se funda en la debida protección de que debe gozar el derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad de las personas. Para ello es menester crear normas que son necesarias para su eficaz resguardo y que contemplan las distintas formas en que tal derecho puede ser vulnerado.

En efecto, el avance tecnológico ha generado métodos sofisticados mediante los cuales se pretende conculcar la privacidad e intimidad de las personas. No basta con garantizar la inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia, o de los papeles privados; en nuestro tiempo resulta imprescindible que se regule la actividad tanto de los organismos públicos como de los privados, que haciendo uso de las técnicas modernas pueden invadir los aspectos más íntimos de las personas.

Por ejemplo, son numerosos los casos en que se ha recurrido a espionajes telefónicos para obtener datos o detalles acerca de las vidas privadas y, posteriormente, se ha utilizado esa información para perjudicar o lesionar en su intimidad a las personas.

También han surgido numerosas empresas que ofrecen servicios consistentes en seguimientos, filmaciones, grabación de conversaciones, fotografías, etcétera, de personas que ignoran tal situación, lo que constituye una clara violación del derecho a la privacidad. Al respecto, la Ley 21173 de 1975 incorporó al Código Civil el artículo 1071 bis, que dispone que el que arbitrariamente se entremeta en la vida ajena será obligado a cesar en tales actividades.

En el mismo sentido se expidieron prestigiosos doctrinarios, como el doctor Alfredo Orgaz, en un trabajo sobre la ley de intimidad que fuera publicado en la revista *El Derecho*; o la doctora María Leonfanti, cuyo análisis sobre el derecho a la intimidad en la Argentina apareció en la revista *La Ley* del 11 de junio de 1975.

Concluyo con una cita de la jurista Matilde Zabala de González extraída de su libro *El Derecho a la Intimidad*, donde define el derecho personalísimo diciendo: “Es el derecho que protege la reserva espiritual de la vida privada del hombre, asegurando el libre desenvolvimiento de este en lo personal, en sus expresiones y en sus afectos.”

Por estas razones entendemos que la protección del derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad de las personas que hoy tratamos en este recinto debe gozar de jerarquía constitucional, y adelanto desde ya el voto favorable de nuestro bloque. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo, del bloque Unión Cívica Radical.

Sr. Vivo.- Señora presidente: mediante la consagración de este derecho personalísimo pretendemos afirmar la protección de la libertad individual. Estamos tratando de rodear de mayor seguridad a un ámbito de autonomía de las personas, sustrayéndolo de la publicidad y de la exposición pública. Se trata de un ámbito que se configura con los sentimientos más íntimos, como bien dijo el señor convencional preopinante, que se integra con las relaciones familiares, las costumbres, los hábitos, las orientaciones, la situación económica, las creencias religiosas; en definitiva, con aspectos cuyo conocimiento o divulgación por terceros puede significar un grave peligro para las personas o para el ejercicio de sus derechos.

En el proyecto que sometemos a la consideración de la Convención estamos hablando también de la intimidad, del derecho a estar a solas. Esto es, lograr proteger la conciencia, estar a solas con ella para tomar decisiones fundamentales propias de la vida personal.

El derecho a la privacidad se convierte así en la contracara del derecho a la libertad de expresión. Por eso hablamos de la confidencialidad para afirmar este derecho, que se vincula con la protección contra la difusión de los papeles privados, de los documentos y de las cartas personales.

En ese sentido, es bueno recordar que además de proclamar un derecho, hace pocos días esta Convención consagró una herramienta para hacer operativo lo que hoy venimos a consagrar: un amparo especializado, como lo reconoce la doctrina, que es el hábeas data.

En homenaje al tiempo solicito la inserción del resto de mi exposición.⁷

Sin embargo, como buen radical habrán notado que siempre hago referencia a alguna personalidad de nuestro partido. Y en esta materia los radicales también hemos sentido doctrina tanto en la vida del país como en la jurisprudencia argentina.

Hace quince años, unos días antes de que falleciera, Ricardo Balbín –uno de los más grandes políticos que nuestro partido le dio a la República– fue protagonista involuntario de un triste episodio que sentó jurisprudencia en esta materia. En los momentos finales de su vida, casi –diría– minutos antes de encontrarse con Dios, Ricardo Balbín

7. Ver Apéndice VII.

fue fotografiado por alguien de una revista de actualidad, que creyéndose amparada en la libertad de prensa o de expresión violó su intimidad cuando estaba internado en una clínica en la Ciudad de La Plata.

¿Qué dijo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo que significa un verdadero homenaje a la figura de este gran político no habituado a las ostentaciones? Expresó, permítaseme leer, señora presidenta, “que el avance sobre la intimidad no autoriza a dañar la imagen pública o el honor de las personas y menos a sostener que no tienen un sector o ámbito de vida privada protegida de toda intromisión, máxime cuando con su conducta a lo largo de su vida no ha fomentado las indiscreciones ni por propia acción ni autorizado, tácita o expresamente, la invasión de su privacidad y la violación del derecho a su vida privada en cualquiera de sus manifestaciones.”

Con estas palabras, la Unión Cívica Radial adelanta su voto favorable para este dictamen. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la convencional Alicia Pierini, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pierini.- Señora presidente: a través de este dictamen estamos consagrando los derechos a la intimidad, privacidad y confidencialidad.

Si bien sería importante quizá poder hacer las diferenciaciones y el análisis de la diversa marcha jurisprudencial que ha existido en la defensa de estos tres derechos que resguardan la intimidad en su conjunto, no lo haré ahora por una cuestión de tiempo, por lo que pido la inserción de su texto en el Diario de Sesiones.⁸

Sin embargo, cabe decir que subyace en estos derechos un principio filosófico importante, según el cual ni el Estado ni los particulares tienen facultad –no deberían tenerla– para interferir en los ámbitos de la privacidad, los cuales tienen por lo menos dos campos: el de las actividades o abstenciones del sujeto que no perjudican a terceros, y el de la moral personal o autorreferente, siempre y cuando no se proyecte simultáneamente a la moral interpersonal o social.

Este derecho ya está consagrado por el artículo 19 de la Constitución Nacional, y es importante destacar que si dicho artículo daba este resguardo a la intimidad frente al Estado, efectivamente –como ha dicho recién el señor convencional Gustavo Vivo– el fallo que él mencionó,

8. Ver Apéndice VIII.

del 11 de diciembre de 1984, mejora sustancialmente las garantías en favor de ese derecho al dar igual inmunidad a las personas frente a los demás particulares.

En tal sentido, es bueno leer también el artículo 32 del Pacto de San José de Costa Rica.

Finalmente, quiero mencionar las palabras de Bidart Campos en su *Tratado de Derecho Constitucional*, quien dice que frente a estos derechos no caben ni los peligros conjeturales ni los daños imaginarios, ni las apelaciones vagas a estándares genéricos de seguridad, moralidad o progreso, que en una sociedad democrática carecen de aptitud para justificar intrusiones o limitaciones en la serie de conductas autorreferentes que componen la intimidad y la privacidad exigibles por la autonomía personal del ser humano.

El Estado no es un tutor vigilante para establecer modelos de excelencia para la vida personal de cada sujeto. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el único artículo.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre la defensa del orden constitucional. (Orden del día T. N° 52)

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido

por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre defensa del orden constitucional, contenido en el Despacho N° 56; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 34°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo... - Esta Constitución mantiene su imperio aun cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por acto de fuerza contra el orden institucional o el sistema democrático o se prolonguen funciones o poderes violando su texto. Estos actos y los que realicen los que usurpen o prolonguen funciones, son insanablemente nulos. Quienes en ellos incurriesen quedarán sujetos a inhabilitación absoluta y perpetua para ocupar cargos públicos. Es deber de las autoridades ejercer las acciones penales y civiles contra ellos y las de recupero por todo cuanto la Ciudad deba pagar como consecuencia de sus actos y estarán excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de pena.

Todos los ciudadanos tienen derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Jorge ENRIQUEZ.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Jorge CASTELLS y Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 56 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre defensa del orden constitucional; y, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo;

y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.
Eugenio R. ZAFFARONI

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 56

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: creo que el artículo en consideración habla de la preocupación de esta Convención sobre uno de los temas más importantes para nuestro país, como fue la pérdida en su momento del orden institucional.

Creo también que la defensa del orden constitucional es un deber no solamente de los convencionales sino de todos los ciudadanos. Por eso considero importante consagrar este derecho, respecto del cual nuevamente la comisión trabajó con un alto grado de responsabilidad.

Por eso, para hacer frente al tiempo –no al de afuera sino al de la Convención– pido la inserción de un texto en el Diario de Sesiones. Y –repito– seguramente este dictamen va a ser aprobado por la unanimidad de los señores convencionales presentes.⁹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: todos los pueblos aprenden de su experiencia histórica. Es así que la Nación Argentina, al tiempo de sancionar su Constitución en 1853, recogió la experiencia más inmediata. Un fiel reflejo de ello son, por ejemplo, el artículo 29, que prohíbe la concesión de facultades extraordinarias o la suma del poder público; el artículo 17 que prohíbe la confiscación de bienes, o el artículo 18 que borró para siempre del Código Penal la pena de muerte por causas políticas, los tormentos y los azotes. En consonancia con lo dispuesto por la Constitución

9. Ver Apéndice IX.

Nacional, y con el camino señalado por las constituciones de varias provincias argentinas, entre las que podemos destacar la de Catamarca –que fue la primera–, la de Córdoba, Jujuy, San Luis, La Rioja, Santiago del Estero y Tierra del Fuego, venimos hoy, al momento de fundar la Ciudad de Buenos Aires como entidad autónoma y dictar su Constitución, a recoger también nuestra experiencia; la experiencia argentina que tuvo también su correlato con la vida de la ciudad.

Así como la Nación tuvo veintiséis presidentes entre 1930 y 1983 –años que podemos definir como los más perversos y pervertidos de nuestra historia–, trece de los cuales fueron de facto, la Ciudad de Buenos Aires tuvo en ese mismo período treinta y tres intendentes, de los cuales quince fueron de facto, con las consecuencias de inestabilidad, improvisación y corrupción que ello implica.

Al establecer en la propia Constitución que ella habrá de mantener su vigencia pese a situaciones de inobservancia y desconocimiento, el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires está diciendo que cuando se produzcan esas situaciones de hecho –entre las que contemplamos ahora una nueva que es la prolongación de las funciones, que se produce cuando el funcionario se “atornilla” al cargo o por alguna circunstancia pretende violar los plazos fijados por la Constitución–, o cuando la normalidad, la legalidad y el derecho –que siempre triunfan, más tarde o más temprano sobre el hecho efímero– sean dejados de lado, las sanciones, las nulidades y las inhabilitaciones que estamos previendo, tendrán plena vigencia.

Es cierto que muchos sostienen que no tiene mucho de sentido establecer cláusulas de esta categoría o este tipo de norma, porque igualmente de ese modo no se evitan las acciones violentas contra el orden constitucional y democrático. Y tienen razón; no se evitan, como tampoco el más severo código penal puede evitar la comisión de delitos.

Nuestra intención es dar una advertencia, persuadir mediante un mensaje hacia adelante. Queremos advertir a quienes pudieran imaginar su acceso a las funciones públicas a través de procedimientos contrarios a la legalidad vigente.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Me permite una interrupción?

Le solicita una interrupción el señor convencional Santa María.

Sr. Vivo.- La concedo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: quiero hacer una aclaración con respecto a las palabras del convencional Vivo, con la mayoría de las cuales estoy de acuerdo.

El convencional ha expresado que los años que van desde 1930 a 1983 fueron los más perversos de nuestra historia, y con relación a esas expresiones quiero recordarle –aunque supongo que no ha estado en su voluntad dejarlo de lado– que en esos años también existieron gobiernos democráticos durante los cuales se vivió la historia más grande de la República Argentina y se introdujeron los cambios sociales más importantes que se dieron en nuestro país.

En consecuencia, creo que seguramente el convencional Vivo no se ha querido referir con esas expresiones a esos tiempos de gobierno democrático durante los cuales se produjeron en nuestro país cambios tan importantes, especialmente para la clase trabajadora.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: me he referido al balance. No existe duda de que el fraude, los gobiernos militares y el desencuentro entre los argentinos hicieron de esos cincuenta y tres años que van de 1930 a 1983 el período más perverso y pervertido de nuestra historia.

Debo recordar también al señor convencional preopinante que en ese mismo período tuvo lugar el gobierno del doctor Arturo Illia, al que de ninguna manera voy a incluir dentro de esa idea. Es decir, que estoy hablando en general.

Con la introducción de esta norma estamos diciéndoles también a quienes colaboraron con los gobiernos de facto, ayudaron a sostenerlos y a darles andamiaje –juristas, políticos, dirigentes sociales y empresarios– que también ellos son pasibles de las mismas penas e inhabilitaciones.

También decimos a las autoridades legales que al momento de ser reestablecidas en sus cargos deberán iniciar las acciones legales de recupero por todo lo que la Ciudad debe pagar. Porque no basta con sancionar a los golpistas y a los que accedan a los cargos públicos de esa manera, sino que también se debe tratar de borrar las consecuencias económicas y financieras como las que hemos tenido después del proceso de 1976 a 1983, que dejaron gravosas derivaciones en las finanzas de la Ciudad de Buenos Aires.

Consagramos también en este artículo el derecho de resistencia que tiene larga data. En efecto, encontramos sus antecedentes más remotos en los apóstoles, en la patrística, en Santo Tomás de Aquino y en los teólogos Suárez y Juan de Mariana. Y también al calor de la Revolución Francesa en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789.

Concebimos a este derecho como un recurso extremo al que se podrá recurrir cuando se hayan agotado las demás vías pacíficas. En ese sentido, el doctor Héctor Rodolfo Orlandi nos ha enseñado alguna vez en la Facultad que el derecho de resistencia es un recurso extremo con el que se hace resistencia legítima a toda ilegalidad en un proceso de cambio reparatorio.

Por lo tanto, no estamos hablando de ninguna manera de una incitación a la guerra civil. Por el contrario, bien podemos decir que sí son violentos quienes previamente han accedido al ejercicio del poder imponiéndose a través del uso de la fuerza.

La resistencia puede ser pasiva, como la ha ejercido Gandhi, como la suprema abstención que la Unión Cívica Radical ha desarrollado o como la resistencia tradicional que ha ejercido como bandera el Partido Justicialista en años duros de su vida partidaria y de la vida argentina.

Pero no nos podemos negar a hacer uso de la fuerza cuanto estuvieren agotadas otras vías pacíficas. En ese sentido –y con esto termino– me permito recordar aquí lo que la Unión Cívica Radical le decía al país en su Manifiesto Revolucionario, del 4 de febrero de 1905, al hacer uso del derecho a la revolución frente a gobiernos de hecho: “La lucha es de la opinión contra los gobiernos rebeldes alzados contra las leyes y los respetos públicos. Y cuando no hay ninguna esperanza de reacción espontánea ni posibilidad de alcanzarla normalmente, es sagrado deber de patriotismo ejercitar el supremo recurso de la protesta armada a que han acudido casi todos los pueblos del mundo en el continuo batallar por la reparación de sus males y el respeto de sus derechos.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Puy, del bloque del Frepaso.

Sr. Puy.- Señora presidenta: en nombre del bloque del Frepaso, del cual soy Vicepresidente 1º, voy a fundamentar este despacho, que para nosotros –y estoy convencido de que también para la unanimidad de los convencionales constituyentes– reviste fundamental importancia.

Inspirado evidentemente en el artículo 36 de la Constitución Nacional, este despacho establece un mecanismo de protección de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que será sancionada por esta Convención.

El despacho establece correctamente el principio general de que esta Constitución mantiene su imperio aun cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por actos de fuerza.

De este modo se pone fin a la tradición jurídica, legitimadora de los gobiernos de facto, iniciada a partir del golpe militar que derrocó al presidente Hipólito Yrigoyen el 6 de septiembre de 1930. En este sentido, la propuesta de las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de la de Redacción, constituye un sustancial progreso en materia de ética política, ya que deja de lado la actitud deleznable de acomodar el pensamiento y la acción al orden y a los valores fundados en la fuerza de las armas, sustentada lamentablemente en la jurisprudencia del más alto tribunal de la Patria, pretendido guardián de la Constitución, para priorizar el derecho y la soberanía popular.

La triste experiencia de los sucesivos gobiernos de facto de 1930-1932, 1943-1946, 1955-1958, 1962-1963, 1966-1973 y, quizás el peor de todos 1976-1983, dejó un río de odios, pobreza, inestabilidad, luto y un clima de guerra civil larvada que a duras penas hemos tenido que remontar las fuerzas políticas comprometidas a partir de 1983 en la recuperación de las instituciones democráticas.

La doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que pretendió coonestar esas fracturas del orden constitucional para supuestamente evitar males mayores, lejos de contribuir a la causa de la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, sirvió de acicate para nuevas aventuras de esa especie, cada vez más prolongadas, más autoritarias, más represivas y más luctuosas.

La legitimación pretoriana de los gobiernos de facto solo sirvió para alentar la repetición de nuevas insurrecciones militares, fomentar la impunidad y asegurar la perduración de los efectos de las usurpaciones a la soberanía popular.

Pero, ¿cuál ha sido la razón de este extravío respecto de los ideales del sistema republicano? ¿Por qué hemos tardado tanto tiempo en reaccionar contra una tendencia que nos sumía década tras década en los desencuentros y en la tiranía? La respuesta a estos interrogantes se

encuentra en la falta de capacidad de las clases dirigentes del país para asimilar los cambios que trajo aparejada la marcha de la civilización en el presente siglo.

En primer lugar, el temor a perder situaciones de privilegio en lo económico, en el disfrute del poder y en el prestigio que daban la posesión de la riqueza y el aparato del Estado indujo a los poderosos a arrasar con la Constitución y con el propio sistema democrático.

La irrupción de las masas en el escenario político se constituyó en algo indigerible para los que detentaban el poder en la sociedad tradicional argentina. Era necesario, por lo tanto, eliminar todo los canales de participación en la creación del nuevo orden jurídico que se avecinaba con la fuerza imparable de las cosas.

Pero además, las clases dominantes se mostraron incapaces de entender y afrontar las transformaciones generadas por la formidable revolución científico-tecnológica que ha modificado sustancialmente las cosmovisiones existentes.

En efecto, la ciencia moderna constituye un fenómeno intelectual de carácter universal que somete a investigación y cuestionamiento los conocimientos acerca de los hechos de la naturaleza y las acciones de los hombres. Su cuerpo de conocimientos es en sí mismo inacabado e inacabable, lo que significa que obliga a un estado constante de apertura a nuevas ideas, a la revisión de lo que se daba por definitivo, a la crítica permanente de todos los dominios del saber y de las creencias sin importar las autoridades que las sostengan ni lo sagrado de los valores que en ellas están involucrados.

La técnica moderna ha multiplicado hasta lo inconcebible el poder de hecho que el hombre dispone sobre la naturaleza y sobre su propio medio social. Se ha modificado así radicalmente la existencia cotidiana del hombre en su contorno. Ha obligado al trabajo y a la sociedad a seguir nuevos caminos al compás de la producción en masa.

Ambos procesos, que se retroalimentan mutuamente, dieron cabida a tremendas transformaciones en la esfera de la cultura, del arte, de la filosofía, del derecho y también de la política.

En la esfera de la cultura se produjo un proceso irreversible de secularización, de disolución de los valores y conceptos heredados de nuestras tradiciones.

El dosel sagrado que legitimaba las costumbres, la moral y las instituciones se ha volatilizado frente a la crítica organizada de la ciencia y al incremento del poder real sobre el medio que nos proporciona la técnica. Ambas nos dan la información y los medios para organizar nuestra existencia de acuerdo con diferentes modelos posibles.

Difícilmente pueda sostenerse hoy que solo haya una manera posible de encarar los problemas de la existencia o de la vida cotidiana. Frente a los estrechos caminos marcados por la tradición que pautaba la casi totalidad de la existencia se abre hoy un enorme abanico de posibilidades sujeto a la decisión de los actores sociales. De ahí el inmenso incremento de la responsabilidad individual y social, y de la inseguridad y el miedo al futuro.

La disolución de los valores tradicionales ha dado también origen a un pluralismo ético, religioso y político. No hay una cosmovisión que valga para todos y que sea aceptada sin discusión. No existe de hecho un consenso valorativo que permita encolumnar como a un ejército el conjunto de la sociedad.

En el mundo actual, y obviamente también en la República Argentina, distintas cosmovisiones están en juego. Esto último determina una fuerte tensión social originada por el esfuerzo de adaptación a la vida en una comunidad abierta por la exigencia de ser racionales, de superar nuestras necesidades emocionales, de aceptar responsabilidades y tomar decisiones a cada momento sin poder recurrir a normas preestablecidas consideradas antes incuestionables. La pretensión de nuestras clases dominantes de desconocer la inevitabilidad del pluralismo las condujo inexorablemente hacia la intolerancia y la violencia. De ahí que las sucesivas dictaduras y muchos gobiernos civiles intentaron frenar las transformaciones que ineludiblemente se fueron llevando a cabo por la fuerza misma del progreso mediante la censura a los medios de comunicación y a las manifestaciones artísticas, las persecuciones políticas, el terrorismo de Estado y la propia utilización del aparato educativo con fines de adoctrinamiento y de selección de presuntos líderes.

Los integrantes de los tribunales, pertenecientes en su mayoría a esas clases dirigentes o ansiosos de incorporarse a ellas, rindieron homenaje a la tiranía y pusieron su inteligencia y conocimientos a su servicio, elaborando el marco teórico que las legitimaba.

Por eso en 1994, en la Convención Constituyente de Santa Fe, se impuso el criterio de recorrer el camino inverso al transitado tradicionalmente por la jurisprudencia. La decisión de la citada Convención, encarnación de la voluntad popular nacional, fue la de sostener el imperio de la Constitución, sancionar con la nulidad los actos emanados de un gobierno de facto y con la pena de infames traidores a la patria a los autores de la interrupción del orden institucional y el sistema democrático y a los usurpadores de las funciones previstas para las autoridades que la Constitución Nacional establece para el orden nacional o para los de las propias provincias que componen la República.

Desde mi punto de vista –al igual que desde el de la bancada que represento– considero que no es admisible la sustitución del orden democrático, según el cual las normas son creadas justamente por sus propios destinatarios, por un orden autocrático en el que la voluntad de las personas esté sujeta al tormento de la heteronomía fundada en actos de fuerza o en la usurpación de las atribuciones constitucionales.

Por eso, resulta de fundamental importancia que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires incorpore en su texto una norma similar a la contemplada en la Ley Fundamental para ejemplo y guía de las generaciones futuras.

Asimismo, me felicito de integrar una Convención que ha ido sancionando paso a paso la incorporación de nuevas instituciones y criterios que permitan el *aggiornamento* del orden jurídico de nuestra ciudad, dando vía libre a los nuevos vientos que corren en materia de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, de la llamada tercera generación, de reconocimiento de los reclamos de los sectores postergados, discriminados y marginados. En lo que atañe a la consagración constitucional del derecho de resistencia a la opresión contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en el despacho, debo decir que desde ya presto, en mi nombre y en el de mi bancada, el más firme apoyo.

Hay quienes en la Convención Constituyente de Santa Fe se atemorizaron frente a un texto similar –el artículo 36 de la Constitución Nacional que hoy nos rige– en la idea de que esto podría desquiciar y echar abajo toda sociedad política y no dejar sino la anarquía y la confusión en el lugar del gobierno y del orden.

Sin embargo, estas personas ignoraron que ya nuestra Constitución Nacional de 1853-60 había establecido en su artículo 21 que todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Constitución, sancionando así el referido derecho que obtuvo mayor precisión en el artículo 36 del texto actual.

Pero más allá de la cuestión jurídica debo decir que estos temores fueron analizados y refutados ya en el siglo XVII por John Locke en su famosa obra *De los tratados sobre el gobierno civil*. Las ideas allí expresadas fueron incorporadas a la famosa Declaración de la Independencia de los Estados Unidos, donde se sostuvo que eran verdades autoevidentes que los hombres fueron creados iguales y dotados de determinados derechos inalienables, entre los que se encontraban la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad, y que los gobiernos se instituyeron para asegurar esos derechos, derivando sus justas atribuciones del consentimiento de los gobernados, que son en definitiva a quienes ellos representan. Agrega el mencionado documento que cuando cualquier forma de gobierno se torna destructiva de esos fines, el pueblo tiene derecho de destituirlo o abolirlo, y de instituir un nuevo gobierno, basando sus cimientos en dichos principios y organizando sus poderes en forma tal que permita proteger de la mejor manera su seguridad y felicidad.

También aquí cabe recordar –como lo mencionó muy bien el señor constituyente Vivo– que en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1791, producto de la Revolución Francesa de 1789, se sostuvo que el objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos –se sostenía– son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

De igual modo, en el tribunal de Nüremberg, las Naciones Unidas sentaron la doctrina de que cuando un régimen incurre en atrocidades repugnantes a los valores elementales de una sociedad civilizada “los individuos son responsables de no quebrar las leyes de su país”. En una palabra, cuando las leyes y las órdenes son una infamia, la desobediencia es un deber.

Consecuente con estos principios, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que hoy tiene rango constitucional, sostiene en su Preámbulo que resulta esencial que los derechos humanos sean protegi-

dos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

En síntesis, la norma que formula el derecho de resistencia a la opresión no solo goza de raigambre constitucional sino que además está apoyada por abundante y venerable doctrina en el campo del propio derecho comparado.

Para terminar, señora presidenta, también quiero señalar que este no es solamente un tema de texto constitucional, por más que en este momento es lo que estamos tratando y lo que corresponde; es también un tema de conciencia de la civilidad, del pueblo y de los dirigentes. Porque durante los diferentes golpes de Estado que mencioné anteriormente fueron minoritarios los sectores que defendieron el orden constitucional, y pagaron su resistencia a la opresión con la cárcel, el exilio o la propia vida.

Fiel reflejo de ello son algunos señores convencionales constituyentes que están aquí sentados. Antes de comenzar mi discurso veía al convencional Jozami, quien padeció cárcel y el exilio en México; a la señora convencional Chiernajowski, y al propio vicepresidente de la República, doctor Ruckauf.

Quiere decir que esta Constitución no tiene que ser una simple letra porque, como decía Lafaille, si carece de vigencia en definitiva no es más que una hoja de papel. Tiene que servir para la concientización definitiva del pueblo, del cual formamos parte los circunstanciales dirigentes políticos.

En definitiva, esta lucha contra la opresión puede no tener éxito inmediatamente, pero inexorablemente debilita y termina aniquilando a los gobiernos totalitarios.

Siendo optimista, señora presidenta, creo que esta sociedad evidentemente ha madurado, y prueba de ello ha sido el alzamiento militar de Semana Santa de 1987, donde quedó demostrada la concientización general del pueblo en su lucha por la vigencia de la Constitución y del sistema democrático, con la convicción de que aun con las imperfecciones propias de las instituciones no hay superior gobierno que garantice las libertades públicas que el sistema democrático de raigambre constitucional. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Castells.- Señora presidente: votar afirmativamente esta norma, que como ya se dijo está inspirada en el artículo 36 incorporado en 1994 como primer nuevo derecho en la Constitución Nacional, es para los peronistas una reafirmación de nuestra historia.

Los peronistas tenemos un orgullo: seis veces ha llegado el peronismo a la presidencia de la Nación. En tres ocasiones lo hizo el general Perón, en una ocasión el recordado compañero Héctor Cámpora, y en las otras dos ocasiones el actual presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem. Esto siempre se ha conseguido en elecciones libres; nunca con fraude ni con proscripciones.

También tenemos el orgullo de haber ejercido este derecho a la resistencia que hoy aquí se consagra. Lo hemos hecho con decisión y, por cierto, con un enorme costo. Lo hemos ejercido en 1955 y lo hemos seguido ejerciendo cada vez que fue negado al pueblo argentino el modo de vida democrático. Lo ha ejercido mi generación, pero no solo por los peronistas, pues seguramente en esa heroica resistencia participaron otros sectores. En efecto, seguramente entre los que hoy no están, entre los que hoy no podrán aplaudir esta votación, hay exponentes de diversos colores políticos.

Pero son ellos los que no están, señora presidenta. Y digo simplemente que no están porque jamás voy a terminar de convencerme de la muerte de quienes nunca dejaron de vivir en todos nosotros. Jamás voy a convencerme de que algunos de los compañeros, de mis compañeros de colegio, de facultad o de militancia que hoy no están, no han de volver algún día y de que no me voy a encontrar con ellos, no los voy a abrazar ni volver a discutir ni a militar a su lado, ni volver a defender con ellos la causa que nos unió y nos convocó.

Por eso digo, señora presidenta, que este artículo tiene para nosotros una significación muy especial. Hemos sido, como todos –pero sentimos que, tal vez, un poco más– víctimas de la usurpación, víctimas de la fuerza, de la persecución, de la proscripción, de aberraciones tales como que con un decreto, con apariencias y con vocación de norma jurídica, se prohibiera la mención del nombre del General Perón y de Eva Perón.

De todo esto hemos sido víctimas y por eso empecé diciendo, señora presidente, que este artículo es para nosotros una reafirmación de nuestra historia.

Si bien comparto muchas de las cosas que aquí se dijeron, creo indispensable que en cada Constitución o Estatuto que se dicte –no vamos a entrar en esta discusión– se incluya una norma de esta naturaleza. Es imprescindible excluir, cualquiera sea su signo, a quienes tengan alguna vocación por la función pública y por la actividad política en cualquier forma de gobierno que no sea la que el pueblo argentino ha votado.

Nunca más vamos a entrar en la competencia de decir: de tal o cual gobierno, ¿quien participó, de qué partido era, quién fue funcionario de tal o cuál dictadura? Aquí los excluimos a todos, les cerramos la puerta. Establecemos también la nulidad de los actos de los usurpadores y, como obligación, la promoción de las acciones penales y civiles que de ellos se deriven.

Espero y deseo, señora presidente, que este artículo sea letra muerta, que jamás haya que aplicarlo. Estoy orgulloso de haber pertenecido y de pertenecer a la generación de una resistencia difícil, dura, pero no quiero que nunca más los jóvenes argentinos vean a sus compañeros, vean a sus hermanos, vean a sus amigos y un buen día dejen de verlos porque han desaparecido.

Finalmente, señora presidente, no podemos dejar de expresar una disidencia que no hace al fondo de la cuestión pero sí a algo que es muy importante para nosotros: se trata de la materia de nuestra competencia y del límite que no podemos traspasar. Se ha puesto al final del primer párrafo de este texto la expresión relativa a que quienes cometieran estos actos estarán “excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas”.

Desde luego, los actos a que se refiere este artículo son delitos, son materia penal y en este Estado, señora presidente, esa materia no está dentro de la competencia de la ciudad. Por eso es que queremos, simplemente, acompañar –desde luego– con emoción, con decisión y con absoluta firmeza la norma, pero también dejar a salvo esta disidencia. Yo sé que hoy, además de los aplausos que han recogido los colegas en sus intervenciones, al votar esta norma nos aplauden muchos más; nos aplauden muchos que, lamentablemente, no pueden hacer oír sus aplausos. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich, del bloque Nueva Dirigencia.

Sra. Bulllich.- Señora presidenta: cuando el bloque Nueva Dirigencia presentó el proyecto que es una de las bases de este artículo, se inspiró en la reflexión sobre la paradoja que implica tener que escribir un artículo que explique qué pasaría en caso de que se violara la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Qué paradoja, señora presidenta, cuando los argentinos nos hemos decidido con mucha firmeza por la democracia, cuando la hemos logrado desde 1983, que ahora tengamos que plantear un artículo que diga qué pasa si mañana nuestra Constitución es violada.

Sin embargo, las constituciones son evidentemente construcciones históricas, son la síntesis de una evolución histórica, son la historia de un pueblo. Y en este pueblo argentino, y en esta Ciudad de Buenos Aires como parte de la República Argentina, se ha vivido esta historia.

También nos preguntamos si debía nuestra Constitución establecer que mañana podían tener recursos de amparo los detenidos desaparecidos, porque partimos de un concepto explicitado por todos y señalado recién por el convencional Castells cuando dijo: queremos que este artículo sea letra muerta.

Fíjese, señora presidenta, que trabajamos un artículo y por otro lado queremos que sea letra muerta.

Ojalá no solo no lo tengamos que aplicar; ojalá que nunca más existan en la Argentina funcionarios que participen de un régimen de facto, funcionarios que trabajen con una dictadura militar; ojalá que nunca más en la Argentina tengamos que aplicar el indulto por razones políticas.

Y quiero discutir este punto con el convencional Castells porque, quizás, en estas cosas habría que pensar una licencia. No porque lo vayamos a aplicar pero habría que pensar y darse la posibilidad de analizar una licencia. Porque ¿quién, si no el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debería aplicar esta pena en caso de ser violada la Constitución de la ciudad?

No se trata en este caso de la discusión respecto a las leyes Cafiero y Snopce o a los límites que pone la Constitución. Estamos hablando sobre una hipotética situación de violación de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Por eso, señora presidenta, no me quiero extender y solamente voy a señalar que la Argentina ha decidido un camino. No digamos "ojalá sea letra muerta": digamos respecto de este artículo que el pueblo

argentino ya ha decidido que sea letra muerta y no solo en la Ciudad de Buenos Aires sino en el conjunto de la Nación. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Cabiche.- Señora presidenta: no iba a hacer uso de la palabra y tal vez le pida en unos momentos que inserte la parte de mi discurso que no voy a leer, pero confieso que me he ido entusiasmando mientras escuchaba a los colegas que han hecho uso de la palabra.

Es magnífico advertir, entre compatriotas, la coincidencia que se ha expresado durante este debate. Observo que como nunca brilla nuestra bandera azul y blanca sobre esta Convención; aquí se han desteñido las banderías políticas porque todos estamos convencidos de que hay un destino superior y de que algo ha sucedido en nuestra patria para que en estos últimos cien años ocurrieran cosas tan tremendas. Podríamos decir que los argentinos –gente pacífica, generosa y de trabajo– no estábamos preparados para enfrentarnos, herirnos, asesinarlos, encarcelarnos y exiliarnos, porque –repito– el nuestro es un pueblo pacífico y de trabajo. Desde algún lugar del mundo alguien fue signando en todo momento las circunstancias de nuestra tragedia. Ahora, con la apertura de los archivos en Londres, se ha podido acceder a la documentación en la que consta la influencia que ejercieron los gerentes ingleses en nuestro país durante todo el siglo pasado. Así, pudimos advertir cómo y por qué se hicieron las revoluciones y las guerras en nuestro país.

En este siglo sucedió lo mismo. No es que los argentinos seamos tan malos; al contrario, somos solidarios, generosos y patriotas. Lo que ocurre es que siempre existieron intereses extraños que han cavado y socavado nuestro andar político, lo que se tradujo en definitiva en una circunstancia desgraciada que ha terminado en algún golpe de Estado o en alguna revolución.

Los radicales también hemos sufrido mucho en este país. Tenemos una historia de más de ciento diez años de lucha con aproximadamente quince años de gobierno y casi un siglo caminando las tortuosas veredas del país, llevando siempre a nuestro pueblo las ideas de la democracia y de la libertad. Hemos sufrido toda clase de injusticias y de persecuciones. Todos tenemos heridas, y nuestro cuero lleva las marcas de la militancia. Sabemos que también han luchado los hombres de los otros partidos políticos. Por eso es que, como nunca, se hace

indispensable decir en esta circunstancia que una vez más nuestro pueblo se levanta contra la ignominia; don Hipólito Yrigoyen decía que estas son las composiciones y descomposiciones de las mismas ignominias, cada vez que una desgracia sacudía la vida de nuestro pueblo.

Vamos a caminar esperanzados en que nunca más ocurrirán esas cosas en nuestro país y en que no tendremos que sancionar a nadie. Pero de aquí en adelante tendremos que advertir que esas sanciones no tendrán que ser solamente para los agentes internos que se presten a ese tipo de operaciones. Tendremos que saber distinguir y esclarecer quiénes son los instigadores de estas desgracias que han conmovido la vida de nuestro país.

Tengo mucho más para decir, pero me voy a limitar a agradecer infinitamente a esta Convención lo que he escuchado esta tarde. Por último, solicito que se inserte en el Diario de Sesiones la parte que resta de mi discurso. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ruckauf, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Ruckauf.- Señora presidenta: me parece importante no dejar pasar por alto una afirmación de la señora convencional Patricia Bullrich. Digo esto porque en medio del debate de un artículo que para mí es el más emocionante ya que hay demasiados amigos muertos que uno recuerda, surgió una discusión jurídica. En este sentido, la señora convencional Bullrich manifestó que las acciones penales, que según nuestro criterio en este artículo no pueden ser motivo del indulto porque no son de jurisdicción municipal, serían decididas por el Jefe de Gobierno. En realidad no es así, porque el artículo establece que las autoridades deben ejercer las acciones penales, lo que no significa que el Jefe de Gobierno vaya a accionar sino que tiene el deber —como el resto de las autoridades— de denunciar ante los tribunales penales de la Nación a aquellos infames que hayan sido cómplices de un golpe de Estado.

A eso obedeció el planteo que hizo el señor convencional Castells en nombre de nuestro bloque, porque nos pareció importante que en un artículo de esta magnitud dejáramos en claro lo que sentimos, lo que pensamos y lo que debemos hacer. Es muy importante desear que nunca se tenga que aplicar, pero también es importante que seamos estrictos en la redacción del texto. Por eso, para nosotros el primer párrafo de este artículo debe terminar en la palabra “actos”, para luego pasar al segundo, que

dice: “Todos los ciudadanos tienen derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.”

Finalmente, para que quede una interpretación legítima de la opinión que me merece un tema de esta magnitud, quiero expresar mi discrepancia con respecto al concepto de derecho a la resistencia. Uno de los convencionales que más brillantemente defiende sus puntos de vista –el señor convencional Vivo– ha mencionado que dentro del derecho a la resistencia está contemplada la resistencia armada. Quienes en su momento dimos testimonio de que creíamos que ese no era el camino –incluso cuando creíamos que nos iban a matar, y dejamos como idea en nuestros hijos que no se debía sembrar sangre atrás de la sangre– creemos que la resistencia contra quienes ejecutan este tipo de actos viles pasa por utilizar todos los mecanismos, menos el del enfrentamiento armado. Sé que esto no es compartido por mucha gente, pero en un artículo de esta magnitud no podía dejar de señalar mi discrepancia con que se hable de resistencia armada, porque en mi opinión la forma más adecuada de derrocar a las dictaduras pasa por la resistencia política, la organización del pueblo y la movilización, sin entrar en el campo en que los grupos de poder suelen ser más fuertes.

En ese sentido, cabe recordar que en nuestro pasado muy cercano muchos de los militantes que creyeron en la lucha armada murieron mientras sus jefes no estaban. Quienes sufrimos esa época tenemos la obligación de transmitirles a los más jóvenes cuál es nuestra visión sobre ese episodio de la vida nacional. También tenemos la obligación de decir en este ámbito que compartimos el texto del artículo, pero aclarando que la interpretación que hacemos es la de la resistencia política frontal y total, porque ella es la que impide el mantenimiento de los gobiernos de facto. Esta lucha se vincula con la posibilidad de implementar todas las acciones internas y externas, menos la de poner armas en manos de los jóvenes, que luego terminan siendo sacrificados.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por haber sido aludido, tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: como he sido aludido, agradezco personalmente el consejo; sé que es de buena fe y que proviene de una persona que tiene muchísima más experiencia en la lucha política.

Hace diecisiete años que milito en la Unión Cívica Radical; gobernaba Videla cuando por primera vez asistí a una reunión partidaria,

allá por julio de 1979. Algún compañero de la escuela secundaria recordaba mis críticas al gobierno militar a los dos días de haberse instalado en el poder. Pertenezco a un partido que en el momento de más violencia en la Argentina sembró la paz y la convivencia. Los radicales sabemos nadar contra la corriente y cuando no estaba de moda hablar de paz, cuando no estaba de moda ser demócrata, Ricardo Balbín, que encabezaba por entonces el comité nacional, junto a las mujeres y hombres del radicalismo argentino, fueron sembrando la comprensión en cada rincón de la República.

No estamos diciendo que ante la dictadura la vía es necesaria e inevitablemente la vía armada. A lo que nos resistimos es a negarnos *a priori* la posibilidad de utilizarla. Lo proponemos como el último recurso que tiene el pueblo para recuperar el ejercicio de sus instituciones cuando todas las demás vías pacíficas –lo dije en mi mensaje– están absolutamente agotadas. Es en ese sentido y no en otro. Cuando se mataban los argentinos, minorías de argentinos de un lado y del otro, aprendí en mi casa y en mi partido –que es casi lo mismo– que había que ser más fuerte que nunca, levantar como herramienta de resistencia la ley y la Constitución. Porque nosotros, los argentinos y las argentinas comunes, no tenemos dinero para gozar de privilegios ni para comprar armas. Tenemos que encontrar la trinchera en la paz, en la ley y en la Constitución. A lo que sencillamente no podemos negarnos, en última instancia, es a cumplir un deber que impone finalmente el patriotismo. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: voy a hacer una intervención muy breve para insistir en mantener el texto “estarán excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de pena” con dos argumentos. Por un lado, si bien la Ciudad no tiene jurisdicción en materia penal, la Ciudad puede indicar a aquél que sí la tiene: nuestro punto de vista es que estos delitos no deben ser indultados. Esto tiene un peso constitucional para que si alguna vez –esperemos que siga siendo letra muerta– alguien tiene una lapicera en la mano, tenga también delante este texto constitucional que dice: “la Ciudad no quiere.”

Por otro lado, dice: “Quienes en ellos incurriesen quedarán sujetos a inhabilitación absoluta y perpetua para ocupar cargos públicos.” El párrafo que comienza “estarán excluidos de los beneficios del indulto...”

está diciendo algo que en nuestro ámbito jurisdiccional sí vale, que es lo siguiente: a pesar de que los indultaren, siguen inhabilitados en forma absoluta y perpetua.

Con estos dos argumentos, señora presidenta, creo que vale la pena mantener este texto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: pedí la palabra cuando escuché la exposición del señor vicepresidente de la Nación. Confieso que después de haber escuchado la respuesta del convencional Vivo tengo menos cosas por decir porque comparto su aclaración. Porque, desde una historia política distinta, creo que hoy todos compartimos en la Argentina esta necesidad de transitar por los caminos de la democracia, de afirmar el diálogo pacífico y civilizado y de confiar y de perfeccionar la práctica política democrática, y lo estamos demostrando en esta Convención.

Decía que en un momento sentí la necesidad de contestar porque en este debate, que transitaba por caminos de coincidencias profundas, me pareció que nos internábamos en un terreno que tal vez era delicado e inconveniente.

Creo que aquí todos entendemos lo que quiere decir resistencia a la opresión. Es un derecho –como señalaron los convencionales Vivo y Puy– que ha sido consagrado por la doctrina hace mucho tiempo. Es un derecho que todos los pueblos del mundo reivindican. Implica, en última instancia, que no hay nada que esté por encima de los ideales de justicia, de solidaridad, de paz y de democracia que hemos reivindicado.

Por supuesto, hemos aprendido dolorosamente que el modo de reivindicar esos ideales es a través de la participación política democrática. Pero me parece que sería lamentable que este debate tan elevado que hoy hemos desarrollado pudiera internarse por caminos que tienen que ver con la historia reciente de los argentinos, que también hemos eludido transitar quienes en ese caso tendríamos mucho por decir. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: en la filosofía del argumento del convencional Ruckauf está la filosofía sustentada con respecto a que esto nunca más suceda en la Argentina. Por eso, no queremos que queden fantasmas en estas argumentaciones, porque el derecho a la resistencia,

que como hemos definido esperemos que nunca más se tenga que utilizar, también implica otra decisión que está en la misma línea. Así como adherimos a lo que dice el convencional Ruckauf, de que nunca haya una resistencia armada, también decimos, y creemos que lo va a compartir, que nunca más el monopolio de las armas, que tienen las fuerzas armadas y las de seguridad, apunten para el lugar al que han apuntado en la historia del pueblo y de la Nación Argentina. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: se ha objetado de este texto las palabras: “estarán excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de pena”. Creo que en el mismo texto, para hacerlo más completo y sin querer trascenderlo en ningún sentido, desde que establece una sanción de inhabilitación absoluta y perpetua, que es una inhabilitación política, una sanción política que legítimamente puede establecer esta Constitución, quedaría claro que la última parte está abarcando la imposibilidad de indultar o de conmutar esa sanción.

Independientemente de esto, insisto en que no estamos haciendo una constitución para un rato ni solo para el tiempo en que tenga vigencia la Ley Cafiero. Esa ley puede ser modificada por otra ley, puede ser declarada inconstitucional por la Corte Suprema, con esta o con otra composición, o incluso puede darse el supuesto de que la Capital de la República salga de la Ciudad de Buenos Aires por las vías legales y constitucionales.

En todos estos casos es muy probable que la Ciudad de Buenos Aires reciba la competencia penal ordinaria análoga a las que tienen las restantes provincias de la Nación. Si bien la mayoría de los delitos que implican las conductas especificadas en estos artículos serían delitos federales, no cabe excluir la posibilidad en ese evento de que algunos sean de competencia ordinaria y, por lo tanto, en el supuesto de que en alguna oportunidad la Ciudad tenga esa competencia penal, podría ser competencia del Poder Ejecutivo, del gobernador de la ciudad, la facultad de indultar o conmutar tal cual se prevé en el capítulo referido al Poder Ejecutivo.

Previendo esa circunstancia, creo que es indispensable mantener esta disposición en el presente artículo, para que aun en esa eventualidad quede claro que el Poder Ejecutivo de la Ciudad jamás podrá indultar o conmutar las penas por ese delito, en el caso de que fuese de competencia local.

En cuanto a la advertencia respecto del derecho de resistencia, comparto con el convencional Ruckauf el horror que puede producir cualquier lucha homicida o fratricida. Desde la modesta función de juez federal en lo criminal de esta Ciudad en los últimos tiempos del gobierno constitucional derrocado por la dictadura nacida en marzo de 1976, me incumbió junto con colegas a los que en algún momento se les hará justicia –como Nocetti Fasolino o Teófilo Lafuente– la tarea de tratar de hacer lo posible para enfrentar y calmar una situación terrible que cotidianamente estábamos presenciando y que cada día se nos iba más de las manos, hasta llegar a la catástrofe total.

De ninguna manera podemos, no digo prohiar sino siquiera pensar que pondremos una sola letra ni una sola coma que puedan interpretarse como favoreciendo la posibilidad de la reiteración de un horror análogo. Sin embargo, no quisiera dejar de advertir algo, y aquí también deseo que quede consignada mi interpretación auténtica.

Este horror que puede producirme la lucha fratricida y la muerte, cuidado, no se interprete como una limitación desde una posición de despotismo ilustrado al último párrafo de este artículo.

Respecto de este tema, hay una divisoria de aguas en la historia del pensamiento racional de los siglos XVII y XVIII. Se ha mencionado aquí a Locke. En la tradición inglesa de dicho autor se inscribió en Alemania el pensamiento del viejo Feuerbach, que es la tradición del derecho de resistencia desde el ángulo revolucionario, que se funda en que antes del Estado hay derechos que los hombres y las mujeres no pueden ceder.

Frente a esta interpretación del pensamiento revolucionario de la línea Locke-Feuerbach, de la línea del pensamiento político liberal auténtico de los siglos XVII y XVIII, se alza la otra interpretación, también dentro del campo del racionalismo, de la línea de Hobbes y de Kant. Esta línea más bien se inscribe en el ámbito del pensamiento del despotismo ilustrado del “todo para el pueblo, por el pueblo, pero sin el pueblo”. Para esta línea de pensamiento, el derecho de resistencia debía tener un límite, porque nada era peor que la desaparición del orden montado. El hombre, a través de la creación del Estado, salía del estado de naturaleza y entraba en un estado de sociedad. Si el derecho de resistencia lograba la destrucción de ese orden, eso era mucho peor que tener que soportar la tiranía.

Pese a todo el horror que me produzca la lucha fratricida, la muerte y los episodios que Dios quiera nunca más tengamos que pasar, ni siquiera cercanamente, no quiero que se entienda que estoy prohibiendo la interpretación de un derecho limitadísimo de resistencia en el sentido del despotismo ilustrado. Ratifico por mi parte que voto este despacho en el más puro sentido de la línea tradicional del liberalismo revolucionario. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: la comisión mantiene el despacho tal cual ha sido elaborado por la Comisión Redactora y no acepta cambios en su texto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: comparto la línea de razonamiento del señor convencional Zaffaroni, pero también quiero mencionar un tema que a los demócratas nos debe preocupar.

La democracia está amenazada por no resolver muchas veces los temas de la sociedad. Si queremos resolver pacíficamente la transformación de la democracia, debemos discutir y profundizar la calidad democrática. La forma democrática solamente, en una sociedad que “dualifica”, no califica la democracia. No quiero plantearme una línea de razonamiento y discusión muy profunda. Hoy, cuando aparecen emparentadas democracia y economía de mercado como un sistema prácticamente unificado dentro del énfasis de lo que parecieran ser datos objetivos que excluyen al hombre, los políticos nos debemos un profundo debate para garantizar la democracia; si no, tenemos que ver lo que pasa.

Creo que ya no habrá guerras. Hay organismos internacionales que de alguna manera funcionan bien. Pero no nos confundamos: hay episodios de violencia profunda en las sociedades, que plantean un tema de exclusión social, como señaló el señor convencional Cabiche. Este es el debate político que nos debemos.

Dentro de este artículo genérico, estamos profundizando la línea de razonamiento, y en última instancia destacamos que el liberalismo político no tiene que ver con la ley del mercado, pues esta explica algunas cosas pero no resuelve el tema de los derechos humanos, como tampoco lo resuelve la globalización. Frente a una sociedad mundial –como dije

alguna vez— en la que 350 personas ganan lo mismo que 2.500 millones, la calidad democrática es un debate que nos debemos. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos*).

GOCE DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONCEDIDOS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL CONGRESO DE LA NACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, por el que se establece para toda persona el goce de los derechos y garantías concedidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales ratificados por el Congreso de la Nación, contenido en el Orden del día T. N° 46.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre derechos, deberes y declaraciones, contenido en el Despacho N° 66; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

Artículo- Todas las personas gozan de los derechos y garantías que les concede la Constitución Nacional, de los que incorpora el inciso 22° de su artículo 75 y de los consagrados en los tratados internacionales ratificados o que se ratifiquen por el Congreso de la Nación. Rige el artículo 33 de la Constitución Nacional. Estos textos y los de la presente Constitución se interpretan de buena fe. Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación, y esta no puede cercenarlos.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 66 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre derechos, deberes y declaraciones y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 66

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: en el artículo propuesto se va a introducir una modificación, por lo que solicito que el señor convencional Inchausti lea el texto que se sugiere.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: hemos acordado entre todos los bloques una redacción para ratificar y dar mayor fuerza a la presencia en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires de las declaraciones, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional. El texto que proponemos es el siguiente: “Se incorporan expresamente todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen. Estos y la presente Constitución se interpretan de buena fe. Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y esta no puede cercenarlos.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: la comisión va a aceptar la modificación propuesta y solicita que el artículo sea aprobado tal como ha sido leído por el señor convencional Inchausti.

Asimismo, e igual que en los casos anteriores, solicito la inserción de mi discurso respecto de este tema.¹⁰

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: voy a ser muy breve para no violentar el acuerdo concertado, pero debo decir que vamos a sancionar algo muy trascendente que no es la escisión de Buenos Aires, sino la conformación de esta Ciudad con el país en su ordenamiento jurídico. Esto vale tanto como lo que hemos debatido anteriormente, porque de ninguna manera Buenos Aires podrá ser una Ciudad Autónoma si no está integrada a la Nación. Y se integra en el ordenamiento jurídico –que es una clásica pirámide– que hace prevalecer en primer lugar la Constitución Nacional, luego los tratados internacionales que ha

10. Ver Apéndice X.

suscripto la Nación argentina, las leyes de la Nación, esta Constitución y las leyes que se dicten.

También se incluye en este artículo la interpretación de buena fe. Se trata de un agregado inteligente de Zaffaroni en el que se especifica cómo deben plantearse las nuevas y modernas formas de interpretar los textos, no para eludirlos sino para cumplirlos. Por eso se habla de las acciones de omisión con relación a la obligación que tiene el gobierno de reglamentar las normas constitucionales. Pero no hace inmediatamente operativos los derechos de segunda generación, porque con la amplitud del amparo podríamos establecer un criterio de derechos de cumplimiento imposible frente a la enunciación.

También es importante hablar de la insuficiencia de la reglamentación como lo hace este texto, integrándose con el sentido más moderno para hacer operativos estos derechos.

Simplemente quería resaltar estas afirmaciones, compartiendo totalmente el texto y una inquietud del presidente de la Comisión de Redacción, convencional Zaffaroni, quien siempre ha dicho que esta norma era esencial para tener un ordenamiento de la Ciudad que nos vinculara a la Nación, y para que hubiera jerarquía y prevalencia de normas. De esta manera se evita cualquier posible equívoco; aquí no hay escisión sino integración.

Queremos autonomía con integración a la Nación Argentina.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar, con la modificación propuesta por el señor convencional Inchausti.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda sancionado el proyecto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 35°

Artículo- Se incorporan expresamente todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen. Estos y la presente Constitución se interpretan de

buena fe. Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y esta no puede cercenarlos.

INVOLABILIDAD DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre libertad de culto, contenido en el Orden del día T. N° 53.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre libertad de culto contenido en el Despacho de comisión N° 57, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 36°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - A nadie se le puede requerir declaración alguna sobre sus creencias religiosas, su opinión política o cualquier otra información reservada a su ámbito privado o de conciencia. El Estado protege el principio de inviolabilidad de la libertad religiosa y de conciencia.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Jorge CASTELLS; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 15 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre libertad de culto y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 57

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: desde mi punto de vista, el dictamen que estamos considerando tiene como sustento otro que hemos aprobado vinculado con la discriminación.

Con este artículo, que seguramente vamos a sancionar, otorgaremos la garantía a los habitantes de que no serán discriminados por cualquiera de las causas que se enumeran.

Continuando con la política que nos hemos trazado en la comisión, quiero compartir este despacho con el señor convencional Guarido, del bloque del Frepaso.

Igual que en casos anteriores, solicito la inserción de mi discurso.¹¹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Guarido, del bloque del Frepaso.

Sr. Guarido.- Señora presidenta: en primer lugar quiero agradecer al presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías que haya permitido incorporarme a este dictamen.

11. Ver Apéndice XI.

Por otro lado, adelanto el voto afirmativo del bloque del Frepaso a este artículo, porque creemos que con él se resguardará a las personas de esta Ciudad de tener que informar o declarar sobre sus creencias religiosas, sus principios políticos o ideológicos y las opiniones que a partir de ellos se sostengan.

Consideramos que esos principios y creencias hacen y conforman su cultura, su privacidad, su historia y su elección consciente ante la vida en sociedad en la diversidad de ideas. Quienes cargamos con una historia de compromiso por la defensa de estas elecciones personales y de conciencia, por lo cual hemos sido molestados –entre comillas– más de una vez y por obrar de acuerdo con nuestras creencias, creemos que hoy es particularmente importante el resguardo de estos principios ante la intolerancia manifiesta de unos pocos, pero también ante la discriminación encubierta de otros que intentan –a veces con éxito– seleccionar el acceso al trabajo, a la educación o a alguna de las actividades de nuestra vida en sociedad.

Sintéticamente, pensamos que estos principios de la inviolabilidad de la libertad religiosa y la libertad de conciencia protegida por el Estado, garantizan a la sociedad su crecimiento como comunidad con diversidades selectivas en lo religioso, en lo político y en lo ideológico. Seguramente este crecimiento en las diversidades enriquecerá nuestro futuro común. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: alguien calificó el trabajo de esta Convención como un catálogo de ilusiones. Celebro que este Estatuto esté incorporando aquello que muchos llaman ilusiones, porque se trata de las ilusiones de un pueblo que quiere vivir mejor. Como deseamos vivir mejor consagramos derechos como este que hoy vamos a sancionar, y que podríamos decir nos remite a los artículos 14 y 19 de la Constitución, pero que expresa con más precisión que no existe obligación de declarar las creencias religiosas o políticas propias.

Debo decir que este dictamen de alguna manera incluye parte de un proyecto que presentara en esta Asamblea que dice textualmente lo siguiente: “La libertad religiosa y de conciencia son principios inviolables. Su ejercicio queda sujeto solo a lo prescripto por la moral y el orden público.”

Ese proyecto lo presenté como consecuencia de una reunión que usted, señora presidenta, también compartió junto a los dirigentes de la DAIA, entre otros, el señor Beraja. Nos hablaron de la discriminación que sufren sus representados cuando se los obliga a declarar –entre otras cosas– cuál es su religión. Y esto sucede porque en nuestro país hay antisemitas, como los hay en la Ciudad de Buenos Aires. Y mientras no lo digamos o no lo denunciemos vamos a seguir confundiendo el diagnóstico y no vamos a poder atacar a los antisemitas, a los xenófobos, a los discriminadores y a todos aquellos a quienes estamos tratando de combatir al consagrar derechos en esta Asamblea. Este texto que hoy estamos consagrando no contribuye a llenar un catálogo de ilusiones, como peyorativamente dijo alguien, sino a que los porteños sigamos conservando la ilusión de vivir en una Ciudad donde no se discrimine por las ideas políticas, ni por la religión ni por las opiniones. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky, del bloque del Frepaso.

Sra. Chiernajowsky.- Señora presidenta: este texto, que yo había elaborado acompañada por usted, señora presidenta, se inspira en un pedido de la AMIA y de la DAIA que quisimos trasladar a la Constitución, entendiéndolo –como decía en mis fundamentos– que la consolidación de los valores democráticos en un país como el nuestro, que ha sufrido el flagelo de la violencia, del autoritarismo y de la intolerancia, es todavía un ejercicio dificultoso y hasta doloroso.

Siguen persistiendo múltiples expresiones de discriminación, sobre todo en lo que se refiere al aspecto religioso. El ejemplo escalofriante de la conexión local del atentado a la AMIA no merece ningún otro comentario y está demostrando a las claras cuán peligrosas y terribles son todavía estas manifestaciones de xenofobia, de intolerancia y de discriminación por distintos motivos.

Por eso, este artículo y la mención del pedido expreso de la DAIA y de la AMIA significan –aunque simbólicamente– y garantizan un derecho en el sentido de brindar un resguardo frente a estas manifestaciones de discriminación que desgraciadamente todavía sobreviven en nuestra sociedad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: quiero hacer una aclaración, porque dos convencionales han manifestado que este fue un pedido que trajo la DAIA a la Convención. Debemos decir –y es bueno que conste– que esto es una aplicación del Pacto de San José de Costa Rica, donde en el capítulo de libertad religiosa, en su artículo 12, aunque con otro texto figura esta disposición.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

GARANTÍAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA AL GOBIERNO FEDERAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre garantías de la Ciudad Autónoma al Gobierno Federal, contenido en el Orden del día T. N° 54.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre garantías de la Ciudad Autónoma al gobierno federal, contenido en el Despacho de comisión N° 58; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 37°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- Mientras la Ciudad de Buenos Aires sea capital de la República, su gobierno coopera con las autoridades federales que residan en su territorio, para el pleno ejercicio de sus poderes y funciones.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Jorge CASTELLS; Jorge R. ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 58 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre garantías de la Ciudad Autónoma al gobierno federal y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho. Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 58

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijjide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María, del bloque de Nueva Dirigencia.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: con respecto al Orden del día 54, solicito la inserción del texto de mi discurso en la consideración en general.¹²

Creo que el gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires pone de manifiesto su voluntad –que también es nuestra– de garantizar al Estado y a las autoridades federales su verdadero y mejor funcionamiento mientras sea capital de la República. Esto habla a las claras de nuestra voluntad política de ser una Ciudad Autónoma en el más amplio sentido.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: adelanto el voto favorable de la Unión Cívica Radical.

El texto es claro y contundente. Se refiere al tiempo en que Buenos Aires sea capital de la República y, aunque no esté expresamente dicho, cuando deje de serlo, no solo porque lo diga la Constitución Nacional sino porque lo sentimos así, vamos a seguir trabajando, cooperando y actuando en conjunto con todas las provincias y con el gobierno federal, cualquiera sea la situación de la autonomía de Buenos Aires de aquí en adelante.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si ningún otro señor convencional hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

Corresponde votar las inserciones solicitadas por los señores convencionales Santa María, Lubertino, López, Vivo, Pierini, Cabiche y Moscona.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobadas las inserciones.

12. Ver Apéndice XII.

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Presidenta (Meijide).- En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó que a las 15 íbamos a pasar a cuarto intermedio y ya son casi las 16. En consecuencia, se pasa a cuarto intermedio hasta el lunes a las 10.

- Es la hora 15 y 56.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

- I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO
- IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- V. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ
- VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
- VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI
- IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

En los tiempos que corren, donde el creciente proceso de globalización ha comenzado fundamentalmente por el ámbito de las comunicaciones, consideramos importante resguardar un derecho básico de cara a esta realidad, como es el derecho a la información, tanto en el acceso como en lo que se refiere a la libertad de expresión.

Suele repetirse con insistencia que la información es poder. Siguiendo este criterio es que consideramos que el derecho a la información es fundamental en un sistema democrático moderno e integrado.

Esta atribución no se limita a la ya consagrada libertad de prensa, ya que se incorporan de manera explícita los medios que por el progreso y revolución tecnológica han ido apareciendo en los últimos tiempos.

Con este dictamen, se incorpora en la Constitución a todas las formas modernas de comunicación, sea que transmitan palabras, imágenes o símbolos, incorporándose de esta manera la libertad de expresión por todos los medios distintos a la prensa, que pasan a estar jurídicamente protegidas por la Constitución, encontrándose libres de toda censura arbitraria.

La libertad de expresión de la manera que la insertamos en el texto constitucional es considerada como un derecho a hacer público y transmitir su pensamiento a través de las más variadas formas de comunicación, masivas o no, desde la libertad de palabra, medio de expresión inherente a todas las personas para canalizar sus opiniones, hasta otros de mayor alcance espacial y universalidad de público potencial.

La libertad de información implica el acceso libre a las fuentes de información, la posibilidad de recoger noticias y difundirlas, y de garantizar el secreto de las fuentes de las que esas noticias se han obtenido. Esta libertad de información implica que el Estado no pueda cohibir ni monopolizar las fuentes de información, al tiempo que el periodismo no sufra restricciones en el acceso a estas fuentes y el público en general goce del derecho a que las mismas fuentes sean públicas y veraces.

Señora Presidenta y convencionales: en un mundo donde las comunicaciones se universalizan cotidianamente, la libertad de expresión es fundamental para que cada ciudadano pueda aportar su participación

activa y no ya su mera presencia muda y temerosa, por todo lo cual la ponemos a consideración de este cuerpo solicitando su voto afirmativo.

Muchas gracias.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

Llegado este momento de hablar de los adultos mayores, consideramos pertinente realizar un comentario acerca de la esencia misma de esta Convención.

Porque si desde los medios masivos de comunicación suelen lanzarse las más encarnizadas críticas a la labor de este cuerpo, es con relación al tratamiento de la cuestión de la tercera edad donde se muestra la falacia de dichos planteos.

Se dice que los representantes del pueblo de esta Ciudad no respondemos al marco de la realidad porque garantizamos en el texto una serie de derechos que no se condicen con las posibilidades concretas del más estricto presente.

Entendemos que la razón fundamental de dichos planteos adversos es la de que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no expresará la posición de los diversos grupos de poder que quieren hacer de la flexibilización y el ajuste una bandera del conjunto de la sociedad.

Pero cabe destacar que esto no constituye una realidad concreta, sino más bien todo lo contrario.

Nuestro compromiso ha sido, desde un principio, el de traer a este recinto la expresión de las preocupaciones de los distintos sectores que conforman nuestra comunidad.

Este dictamen tiene el objeto de brindar un espacio constitucional para el reconocimiento social a esta cuestión, que debe ser un asunto de todos y especialmente de quienes tienen la responsabilidad de conducir los destinos comunitarios.

Es indudable, por lo tanto, que estamos cumpliendo con ese compromiso en el momento que damos aprobación a este dictamen que considera los derechos de los adultos mayores.

Porque nadie puede desconocer que en torno de esta problemática se levanta un verdadero clamor que abarca a la totalidad de los actores sociales, sin distinciones políticas, confesionales, y aun generacionales.

La realidad cotidiana nos enfrenta a la paradoja de que quienes han entregado su esfuerzo y su vida para construir esta Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, son justamente quienes deben esperar cada día con mayores privaciones, pero que sin embargo no terminan de resignarse a la indiferencia con que eluden este problema los gobiernos sucesivos, viviendo por debajo del nivel mínimo indispensable y que en su mayoría no cuentan con las fuerzas para lograr el sustento.

Por otra parte, la gran mayoría de las constituciones de nuestras provincias, contienen cláusulas que enumeran los derechos de la ancianidad o de las personas de la tercera edad. Así también lo hacen constituciones como la de España y Portugal. Existe una deuda de nuestra sociedad con aquellas personas que hoy son adultos mayores y que con su esfuerzo forjaron nuestro país, que dieron toda su vida y su trabajo y que necesitan al llegar a la adultez mayor de la protección y reconocimiento de sus derechos. Buenos Aires debe ser la cabeza de la reivindicación jurídica de nuestros adultos mayores, que hoy han sido estafados por magras jubilaciones y postergados por diversas formas de discriminación.

Todo esto justifica el hecho de que, lejos de parecernos ociosa la inclusión de estos derechos en la Constitución, consideramos que la ley fundamental de esta Ciudad no estaría completa si no los tuviera en cuenta.

Porque estamos convencidos de que el destino de una sociedad se cifra inexorablemente en el respeto y la atención que le brinda a sus mayores.

Es grande la responsabilidad que tenemos que asumir como ciudadanos con una flamante autonomía.

Sra. Presidenta y convencionales: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no puede ser cómplice de esa indiferencia para con un sector al que se debe garantizar un mínimo de tranquilidad en los últimos años de su vida. Lejos de eso, nuestra Ciudad debe constituir un ejemplo en ese sentido. Esta Honorable Convención lo entiende así, y esto se refleja expresamente en este dictamen.

Vaya este dictamen de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, que tengo el honor de presidir, como un acta de compromisos básicos, como un nuevo punto de partida para caminar juntos hacia una calidad de vida digna para toda la sociedad, sin exclusiones de ningún tipo.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO

Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad

El 16 de diciembre de 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 46/91, que incluye los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad para dar más vida a los años que se han agregado a la vida. Se exhortó a los gobiernos a que incorporasen estos principios en sus programas nacionales cuando fuera posible.

Independencia

Las personas de edad deberán:

- tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia;
- tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos;
- poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida deberá desempeñar actividades laborales;
- tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio;
- poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

Participación

Las personas de edad deberán:

- permanecer integradas a la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes;

- poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades;
- poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Cuidados

Las personas de edad deberán:

- poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad;
- tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad;
- tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado;
- tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro;
- poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Autorrealización

Las personas de edad deberán:

- poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial;
- tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad

Las personas de edad deberán:

- poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales;
- recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, ha han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

El reconocimiento de los derechos de las personas con necesidades especiales constituye un importante paso en el sentido de la lucha por una sociedad abierta a la integración plena de todos sus integrantes.

En el artículo 2° del Capítulo 1° de la Ley 22431 podemos encontrar una definición básica que servirá como punto de partida a esta presentación. Se considera allí con discapacidad a toda persona que padezca una alteración funcional, pasajera o prolongada física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventaja considerable para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Es imprescindible, desde todo punto de vista que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haga propia, y de manera efectiva, la legislación nacional actualmente vigente en materia de protección a las personas con discapacidad.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma, tendrá con relación a este tema, en su jurisdicción y competencia, la responsabilidad social de sancionar las normas tendientes al cumplimiento de lo establecido en este dictamen.

En este sentido, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá asumir como deber la protección integral de las personas con discapacidad. En nuestra opinión, para que esto se haga efectivo deberá incluir tanto la rehabilitación y educación de las personas con discapacidades, como así también su integración social y laboral.

Evidentemente, se deberán llevar a cabo acciones concretas que efectivicen la eliminación de las barreras arquitectónicas, naturales, culturales y sociales, que perturben o dificulten su integración y normal desenvolvimiento. Para que la Ciudad deje de ser una carrera de obstáculos para aquellos que no se encuentran en condiciones óptimas y son los más perjudicados en el marco del “sálvese quien pueda”.

En este sentido, deben encontrar expresión en el texto constitucional los valores y principios sobre los cuales debe asentarse esta verdadera Tercera Fundación de Buenos Aires.

Entre estos valores, consideramos que la solidaridad es uno de los ejes fundamentales sobre el que debe girar el diseño de un futuro mejor para todos los ciudadanos.

A menos de cuatro años del tercer milenio, todos sabemos lo que significa vivir en nuestra sociedad para las personas con discapacidad. Sin embargo, parece ser que no todos sabemos qué hacer para mejorar su calidad de vida, incorporarlas laboral y socialmente y asegurarles a través de un contexto solidario, condiciones de igualdad y respeto.

Hoy, por causa de deficiencias mentales, físicas o sensoriales, hay en el mundo más de quinientos millones de personas con discapacidad, y solo en nuestro país más del diez por ciento de la población total. Estas personas deben vivir en condición desventajosa debido a barreras físicas y sociales existentes en la sociedad, que impiden su plena participación. El resultado es que millones de niños y adultos arrastran una existencia marcada por la segregación y la degradación.

Las personas con discapacidades permanentes que necesitan servicios de apoyo comunitario, ayudas técnicas y equipo que les permita vivir lo más normalmente posible, tanto en sus hogares como en la sociedad, deben tener acceso a tales servicios. Quienes viven con personas con discapacidad y les ayudan en sus actividades diarias, deben también recibir apoyo, que les facilite el descanso y la distensión adecuados y oportunidades para desarrollar sus propias actividades.

Señora Presidenta y convencionales: el principio de igualdad de derechos significa que las necesidades de todo individuo son de la misma importancia, que estas necesidades deben construir la base de la planificación social y que todos los recursos deben emplearse de tal manera que garanticen una oportunidad igual de participación a cada individuo. Todas las políticas relativas a la discapacidad deben asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todos los servicios de la sociedad.

Como lo expresan los integrantes de la Comisión de trabajo y estudio de las discapacidades: "Así como las personas con discapacidad tienen derechos iguales, también deben tener iguales obligaciones. Es su deber participar en la construcción de la sociedad. Las sociedades deben elevar el nivel de expectativas en lo que respecta a personas con discapacidad y movilizar así todos los recursos por el camino social. Esto significa que a los jóvenes con discapacidad se les han de ofrecer

oportunidades de carrera y formación profesional y no pensiones de retiro prematuro o asistencia pública”.

En el año 1981, fue proclamado por una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas como “El Año Internacional de las Personas Minusválidas”, bajo el lema: “Participación plena e igualdad”. Dicho lema nos lleva a preguntarnos si la persona discapacitada puede aprovechar de los servicios que ofrece al conjunto de la comunidad en ámbitos esenciales como vida familiar, enseñanza, empleo, vivienda, acceso a instalaciones públicas y privadas, acceso a medios de transporte, etcétera. Podríamos sintetizar las mismas, al preguntarnos si la gran urbe en que vivimos resulta una Ciudad hostil o integradora brindando igual calidad de vida para todos sus habitantes.

Entre las medidas que pueden adoptarse para revertir la situación actual, vale citar las referentes a la inserción de las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto. Merece igualmente especial atención la educación de las personas con discapacidad. Debe asegurárseles igualdad de oportunidades respecto de los demás y efectuarse, en la medida de lo posible, dentro del sistema escolar general. La responsabilidad de su educación debe incumbir a las autoridades del área, y las leyes relativas a educación obligatoria deben incluir a los niños de todos los tipos de diferencia, incluidos los más gravemente discapacitados.

Señora Presidenta y convencionales: cuando en esta misma Convención garantizamos el derecho a ser diferentes, no lo hicimos con el ánimo de dejar a su suerte a quienes sufren las discriminaciones cotidianas, que son causa del prejuicio y el desconocimiento.

De igual manera, debemos tener en cuenta las discriminaciones que surgen de la estructura social misma, de la perspectiva que se deja traslucir, por ejemplo, en el planeamiento urbano, y que por lo tanto no tienen otro ejecutor visible que la sociedad en su conjunto.

Somos conscientes de que únicamente se hará efectivo el principio de igualdad de oportunidades, cuando se facilite el entorno material y cultural, siendo accesible a todos los ciudadanos sin discriminación de raza, religión, nacionalidad, condición social o caracteres físicos.

Es por esto que hoy proponemos a esta Convención que se apruebe el dictamen de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías que tengo el honor de presidir.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ

Las personas con necesidades especiales constituyen uno de los grupos más vulnerables y olvidados de nuestra sociedad. Los principios que aquí se enumeran están ligados directamente al sistema democrático, están relacionados con la búsqueda de la igualdad de todos los hombres.

Lamentablemente, el reconocimiento de esta igualdad en la práctica parece chocar con obstáculos que es deber de la propia sociedad identificar y pulverizar.

En esto coinciden todos los antecedentes legislativos internacionales, entre los que podemos mencionar a la declaración de los derechos de las personas con Discapacidad (proclamada por las Naciones Unidas en 1975 y ratificada por nuestro Gobierno), el Convenio 159 de 1983 de la OIT sobre readaptación Profesional y Empleo de Personas Inválidas, y la declaración de Cartagena de Indias sobre políticas Integrales para las personas Con Discapacidad en el Área Iberoamericana, documento también ratificado por nuestra Nación.

Los conceptos de integración, promoción, protección y equiparación de oportunidades respecto de las personas con necesidades especiales tienden a reparar una situación de desigualdad existente y a equiparar una balanza que en la actualidad carece de equilibrio. La inclusión de este artículo, junto con el ya sancionado, proveniente de la comisión de Políticas Especiales, tiende en definitiva, a que la sociedad viva la no discriminación en todos y cada uno de sus aspectos, de manera de ir creciendo en el ejercicio de estos valores que, naturalmente, son esenciales para generar una verdadera cultura democrática.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

La defensa del orden constitucional es una de las premisas fundamentales para garantizar la continuidad del régimen democrático en el que elegimos vivir.

La historia de nuestro país tiene numerosos y lamentables ejemplos de ruptura del orden constitucional, en los que invariablemente los trabajadores hemos sido los más perjudicados. Interrupciones que los argentinos hemos aprendido a repudiar y a decirle “nunca más”.

Y como corresponde a una decisión que ya es del conjunto de la sociedad, la reforma constitucional de 1994 ha incluido en su texto una expresión contundente como es el artículo 36, sobre cuya base se ha redactado el dictamen que hoy hemos puesto a consideración de los convencionales.

Cabe destacar asimismo que existe un importante precedente en la Ley 23077 para la defensa de la democracia, que prevé sanciones civiles, administrativas y penales para aquellos que pudieran incurrir en acciones que vulneren el normal funcionamiento de las instituciones democráticas y el imperio del mandato constitucional.

Por ello, la inclusión de la defensa del orden constitucional y de la vigencia y el imperio de esta carta magna a pesar de los hechos de violencia, o golpes de estado, es una inclusión fundamental en el orden constitucional, así como también las condenas a quienes apoyen y ejerzan funciones en los gobiernos de facto.

Resulta un límite claro para quienes imaginen repetir conductas de nuestro pasado reciente y más aun cuando en el mismo texto se reconoce expresamente la legitimidad de la resistencia civil frente a los gobiernos que no hayan surgido del lógico funcionamiento del sistema democrático.

Señora Presidenta y convencionales: esta defensa ya se encuentra consagrada en la Constitución Nacional y diversas constituciones provinciales y por lo tanto estamos convencidos de que la inclusión en este texto constitucional es una iniciativa que será aprobada por el conjunto, adelantando desde ya nuestro voto favorable.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad

El derecho a la privacidad plasmado en este artículo es el derecho personalísimo que permite sustraer al individuo de la publicidad y la exposición pública, y que solamente encuentra relativa limitación en las necesidades sociales y los intereses públicos. Está en relación directa con la libertad personal, protegiendo jurídicamente un ámbito de autonomía individual constituida por los sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física y –en suma– las acciones, hechos o datos que, teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad están reservadas al propio individuo; y cuyo conocimiento y divulgación por los extraños significa un peligro real o potencial para la intimidad.

Hemos tomado el término “privacidad” como sinónimo de vida privada, de soledad total o en compañía. Aludimos pues a esa necesidad natural de la persona de reserva al ambiente de lo personal y familiar. Es una dimensión que a nadie le puede ser negada y los únicos límites admisibles se basan en determinadas necesidades sociales e intereses públicos. En esta línea de pensamiento, si el Estado actúa como persona jurídica privada, claramente se deduce que no podría alegar un interés legítimo.

Al hablar de “intimidad”, estamos hablando del “derecho a ser dejado a solas”. Creemos firmemente que, siguiendo el principio de determinación autónoma de la conciencia, el hombre requiere que sea dejado a solas, para tomar y madurar las decisiones relacionadas con las dimensiones fundamentales de la vida, para tomar conciencia de sí mismo en tanto sujeto y producir el proceso por el cual esa llamada auto-conciencia desea manifestarse hacia sus semejantes.

La protección material del ámbito de privacidad e intimidad resulta uno de los mayores valores del respeto a la dignidad humana –del cual debe ser parte inviolable– y un rasgo diferencial entre el estado de derecho democrático y las formas políticas autoritarias y totalitarias.

La tendencia normativa internacional en la materia es numerosa y son muchos los antecedentes, de entre los que se pueden citar el artículo 17 del Pacto de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, el artículo 11 punto 2 del Pacto de San José de Costa Rica, y el artículo 8 de la Convención Europea para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

En nuestro país, el artículo 19 de la Constitución Nacional (cuya autoría en la Convención Constituyente de 1853 se la debemos al presbítero Antonio Sáenz) establece claramente que las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública ni perjudiquen a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados y amparadas por la misma privacidad.

Ahora bien, tenemos bien definido el ámbito a proteger que es el de esta propia privacidad. Y esta protección procede contra dos vectores: la intromisión del Estado (en cualquier forma) y la de los particulares. La definición de una esfera de lo íntimo supone una exclusión que no solo se impone como límite al poder estatal, sino también a la acción de los particulares, especialmente cuando estos integran grupos que, con el grado actual de desarrollo de los medios de comunicación, se convierten en verdaderos factores que ejercen un poder social considerable, antes los cuales no cabe dejar inermes a los individuos.

El derecho a la privacidad se convierte así en un límite y la otra cara de la moneda del derecho de libre expresión. Por eso también hablamos en el artículo de “confidencialidad”, que refuerza este concepto y lo vincula más firmemente a la difusión de papeles privados, documentos, cartas o similares; afianzando una de las libertades políticas más valiosas como es la protección de la documentación personal.

Este derecho del cual estamos hablando no se agota en su enunciación (muy válidas por cierto) en el presente artículo. Precisamente, en las primeras sesiones de esta Convención hemos aprobado un instrumento que operativiza este derecho, poniéndolo (por vía de amparo) al alcance de cualquier ciudadano que se considere afectado por informaciones aviesas en archivos, registros o bancos de datos: se trata del hábeas data. Y precisamente el alcance que le hemos dado permite al damnificado utilizar esta herramienta contra cualquiera de los dos vectores antes enunciados, ya que su acción puede estar dirigida a archivos públicos o aquellos privados destinados a proveer informes.

Para concluir, voy a sintetizar el espíritu de este artículo trayendo el recuerdo de aquel conocido caso judicial que tuvo como involuntario protagonista a uno de los políticos mas grandes y honestos que nuestro partido le ha dado al país, y del cual se han cumplido hace pocos días 15 años de su fallecimiento. Estamos hablando de Ricardo Balbín. Y de aquel triste episodio en el cual un medio de comunicación creyendo estar amparado por la libertad de prensa, había violado la más absoluta de las privacidades que puede tener un hombre: aquella de sus últimos momentos de vida, antes de reencontrarse con Dios.

El fallo correspondiente de la Corte Suprema es descripción cristalina de los límites entre los derechos de uno y los de otro y (hoy, en épocas de obscenas ostentaciones) un homenaje a toda una vida de austeridad, al sostener:

“El avance sobre la intimidad no autoriza a dañar la imagen pública o el honor de estas personas y menos sostener que no tienen un sector o ámbito de vida privada protegida de toda intromisión; máxime cuando con su conducta a lo largo de su vida no ha fomentado las indiscreciones ni por propia acción, ni autorizado (tácita o expresamente) la invasión de su privacidad y la violación al derecho a su vida privada en cualquiera de sus manifestaciones”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI

La diferencia entre privacidad e intimidad es sutil. El artículo 19 de la Constitución Nacional protege ambos derechos. E incluso en este texto propuesto se agrega el derecho a la confidencialidad. En cualquiera de los casos se trata de proteger a la persona de la intrusión de otras en una determinada esfera de reserva personal.

Aun aquellas que aunque se exterioricen en público, pertenecen al orden de las convicciones íntimas. Por ejemplo, Bidart Campos incluye entre los aspectos protegidos el de las convicciones religiosas. “Declarar qué religión profeso pertenece a mi intimidad” dice este autor. En esta Convención se le dará a este derecho un tratamiento separado, no obstante considero también yo que se encuentra incluido en esta norma que estamos considerando, así como en el marco del artículo 19 de la Constitución Nacional.

Cabría decir que la elección de un plan personal de vida e incluso de planificación familiar también podría ser protegido por este derecho a la privacidad e intimidad. Solo que el mismo concluye terminantemente cuando un nuevo ser cobra vida. Bajo ningún concepto podría guarecerse en el derecho a la privacidad la decisión –por ejemplo– de abortar, ya que ella involucra a otro ser, que aún sin discutir si el mismo (el feto) es o no persona, es indudablemente un tercero para sus padres y como tal afecta y disuelve sus derechos a la planificación familiar, dando paso a otro derecho que los envuelve y subordina a todos los demás, tal como es el derecho a la vida.

En cuanto a la interpretación del derecho a la confidencialidad, parece obvio que el mismo incluye la protección del secreto profesional, incluyendo el derecho al secreto como ejercicio activo del mismo. Sin embargo, el mismo autor citado, Bidart Campos, incluye entre estas protecciones “el derecho al secreto fiscal”, con el que no concuerdo, ya que las obligaciones fiscales no pertenecen al orden de lo privado y la difusión de sus infracciones es una medida de punición que, de requerir el contribuyente la protección para su no difusión, tan solo le basta con cumplir sus obligaciones fiscales.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

Este dictamen que hoy proponemos para su inclusión en el texto constitucional se refiere específicamente al respeto a la intimidad y la privacidad de las personas.

Porque si bien los seres humanos tenemos por naturaleza una tendencia hacia lo social que nos lleva a vivir en sociedad, también es cierto que tenemos la necesidad insoslayable de un ámbito de privacidad ajeno al dominio público.

Ya lo establece nuestra Constitución Nacional, en el artículo 19, donde se establece que las acciones privadas de los hombres, están reservadas solo a Dios, para los creyentes, o bien sencillamente a su conciencia.

El derecho a la intimidad puede ser considerado como un derecho social desde el momento que su inserción en la comunidad parte del reconocimiento a su dignidad como persona. Porque la intimidad es el lugar de los afectos, el ámbito de la familia.

No es casual que en el Pacto de San José de Costa Rica se los relacione de manera expresa en la cláusula respectiva: “Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada o en la de su familia”.

Ya quien fuera tres veces presidente de la República, el General Juan Domingo Perón, lo expresó con claridad meridiana en su Modelo Argentino para el Proyecto Nacional: “No olvidemos que la familia es, en última instancia, el tránsito espiritual imprescindible entre lo individual y lo comunitario. Una doble permeabilidad se verifica entre familia y comunidad nacional: por una parte, esta inserta sus valores e ideales en el seno familiar; por otra, la familia difunde en la comunidad una corriente de amor, que es el fundamento imprescindible de la justicia social”.

Es justamente en esta funcionalidad social de la intimidad familiar para garantizar fundamentalmente la inserción social del individuo donde queremos hacer hincapié sobre la importancia del dictamen que está a consideración de este Cuerpo. Porque, aunque parezca obvio no nos parece redundante afirmar que cuidando la intimidad de los individuos estamos protegiendo la cohesión de la sociedad en su conjunto.

Por otra parte, cabe destacar que en la era de las comunicaciones, el desarrollo alcanzado por los medios masivos en el marco de las sociedades democráticas en las que la libertad de expresión es un bien consagrado, la protección de la privacidad de las personas adquiere una proyección diferente en la que se genera una tensión entre estos dos principios fundamentales que es necesario garantizar. Porque encontramos en la actualidad que el avasallamiento de la privacidad suele darse como una consecuencia nefasta de interpretaciones abusivas de la libertad de prensa.

Señora Presidenta y convencionales: es por esto que se hace imprescindible garantizar que el uso de la información relativa a la vida privada de las personas, difundida a través de cualquier medio físico o electrónico, se efectúe con la debida salvaguarda del honor de esas personas y sin que su publicidad sea un obstáculo para el pleno goce de los derechos que le reconoce tanto esta Constitución como la Nacional y los tratados a los que nuestro país reconoce su validez.

Finalmente, y tal como lo entiende la moderna doctrina de la Corte Suprema, entendemos que el Estado no debe imponer ideales de vida a los individuos, sino ofrecerles la libertad para que ellos decidan, por lo que expresamos nuestro voto favorable a este dictamen, quedando para que sea considerado por esta Convención.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

La discusión acerca de la utilidad de las declaraciones de derechos en las constituciones es de vieja data y no solo circunscripta a las constituciones de los Estados Provinciales, o en este caso de un Estado Ciudad.

Si analizamos la cuestión desde un punto de vista estrictamente formal, podríamos contestar que no; no es imperiosamente necesario incluir el capítulo de los derechos individuales. Pero desde esa óptica diríamos también que no es necesario un Preámbulo, ni lo son las declaraciones, ni los derechos sociales. En definitiva, desde esa postura resulta redundante no solo el dictamen que nos ocupa, sino toda la parte dogmática, por ello adherimos a la corriente doctrinaria que incluye en los textos constitucionales las declaraciones, derechos y garantías.

Los convencionales queremos darle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Constitución que sus habitantes se merecen, una Constitución con la jerarquía que debe tener la Carta Magna de un Estado que, aun conformando con las Provincias un ente político superior, conserva su calidad de Estado. Dijimos que se trata de un estado integrado a un ente político superior y por consiguiente le debe acatamiento a la Constitución de dicho ente, que no es sino el Estado Federal Argentino.

Por ello la Convención Constituyente ha de extremar la prudencia con el fin de no salirse del marco que la Constitución Nacional deja a las autonomías locales, margen este que –no lo negamos– es mucho más estrecho en la parte dogmática que en la parte orgánica, de allí la decisión de remitir directamente al texto de la Constitución Nacional en todo lo que hace a la validez y reconocimiento de los tratados internacionales por una parte y los derechos implícitos considerados en el artículo 33, por la otra.

De esta manera, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entonces, a través de su Constitución, no establece ni otorga estos derechos, sino que se limita a reconocerlos, definirlos y garantizarlos. Los derechos existen, el hombre es titular de ellos por el solo hecho de ser tal y, con total prescindencia de la forma de gobierno y de Estado, como asimismo de las disposiciones de la ley positiva vigente en cada lugar.

Lo que consagramos en este dictamen para ser incluido en nuestra Constitución de la Ciudad Autónoma, así como lo referido a todos los derechos enunciados, no es excluyente sino complementario de la enumeración que hace la Constitución Nacional, como así también de las que nacen de las declaraciones de derechos que tienen hoy consagración constitucional, a través del artículo 95 de la Constitución Nacional y que integran la Ley Suprema de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Nacional. Todos estos catálogos de derechos, unidos entre sí, no son más que una explicitación enunciativa, puramente ejemplificativa de esos derechos que, como decía Vélez Sársfield “son superiores a toda constitución, superiores a toda ley y a todo cuerpo legislativo y tan extensos que no pueden estar escritos en la Constitución”.

Sabido es, señora Presidenta y convencionales, que las declaraciones son afirmaciones sobre cuestiones fundamentales que implican la adopción de determinadas posturas con respecto al Estado en su conjunto, a las autoridades en general, y a todos sus habitantes. La forma de gobierno (republicano, representativa y federal) y el sostenimiento del culto católico adoptado por nuestra Constitución Nacional, son claros ejemplos de declaraciones constitucionales.

Asimismo, es casi una obviedad que los derechos son facultades o prerrogativas que se reconocen a los habitantes del Estado. Al ser reconocidos constitucionalmente, otorgan al sujeto la posibilidad de exigir su cumplimiento frente al Estado y frente a los demás individuos.

Señora Presidenta y convencionales: la Constitución fundacional de la República Argentina contenía, en su primera parte, una serie de preceptos jurídicos que determinaban la esfera de libertad de la persona frente a los órganos de poder y definían las prerrogativas y deberes políticos de los hombres y grupos sociales, ya sea en las relaciones de los hombres entre sí como frente al Estado.

En esta primera parte se fijaban los principios básicos que le daban un perfil político definido al Estado nacional. Además, se establecía el modelo del país mediante el diseño del conjunto de los derechos civiles y sociales y los principios fundamentales de la organización constitucional. Posteriormente la reforma constitucional de 1949 y parcialmente la reforma de 1957 incluyeron los llamados derechos sociales.

Hoy, señora presidenta y convencionales, los habitantes de la Ciudad necesitan la tranquilidad frente a los abusos de que ha sido objeto en numerosas oportunidades, de contar con normas legales expresas que tiendan a proteger sus derechos. Ya nos se contentan con dejar librado al criterio judicial su protección; necesitan y exigen que el propio juez se encuentre atado a la ley para erradicar cualquier riesgo. Se trata de realzar la jerarquización de los medios de tutela de los derechos individuales. Cabe destacar que la evolución de la doctrina constitucional y de las corrientes filosóficas de pensamiento, con el paso de los tiempos y con los impactos sociales han dotando de un cariz distinto a la norma constitucional.

El dictamen que está en consideración significa la consagración de los derechos implícitos, es decir, los que si bien no han sido incorporados al texto, surgen de nuestro orden constitucional, o son derivación de otros derechos textualmente consagrados. Si bien en nuestro caso existe una amplia consagración de derechos e incluso el propio texto hace referencia a la Constitución Nacional, que incluye las declaraciones de derechos de los instrumentos internacionales que han adquirido jerarquía constitucional, debe entenderse que los derechos que derivan de las amplias enunciaciones y que no están incluidos en dichos instrumentos internacionales, son también derechos reconocidos.

Asimismo, queda consagrada la operatividad de los derechos y de las garantías establecidos en esta Constitución, es decir que no será necesaria la reglamentación legal de los mismos para que ellos entren en plena vigencia, los jueces estarán obligados a dar trámite y resolver amparos, habeas corpus y habeas data, aún sin que exista ley que termine de delinear sus pautas. La restricción de cualquiera de los derechos consagrados podrá ser juzgada en nuestros Tribunales, incluso sin la ley reglamentaria de su ejercicio.

Esta automaticidad de los derechos, significa que su ejercicio deriva directamente de la Constitución, su vigencia es de pleno derecho sin necesidad de regulación alguna.

Es por todo lo explicitado que dejamos sentado nuestro voto positivo en relación con el dictamen en tratamiento.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

Este dictamen procura garantizar la protección de cada ciudadano y sus convicciones, entendiendo que los datos relativos a aquellos solo pueden ser de conocimiento de otras personas en el caso de que la voluntad e iniciativa del ciudadano lo determine de esta manera.

Desde el momento en que garantizamos en esta Constitución el derecho de expresión para todas las personas que habiten la Ciudad, de la misma forma consideramos importante garantizar la posibilidad de que el ciudadano no se vea obligado a expresar sus convicciones cuando considere que esto pueda tornarse perjudicial para él mismo o para sus legítimos intereses.

Porque la libertad de no expresarse puede ser entendida como una parte simétrica y complementaria de la libertad de expresión.

Este derecho al silencio se basa en el criterio de que si toda persona tiene el derecho a expresarse, también lo tiene de elegir el momento para hacerlo si lo cree oportuno.

De la misma manera a la posibilidad de abstenerse de toda expresión en este sentido que no responda a sus deseos o que sencillamente pretenda reservarse, frente a cualquier compulsión ajena a su voluntad y que por lo tanto pueda ser considerada arbitraria.

De esta manera, también estaremos previniendo acciones discriminatorias, al tiempo que se propone evitar conductas que tiendan a coaccionar o escudriñar el pensamiento de los ciudadanos sobre sus creencias religiosas, su opinión política o cualquier otra información reservada a su ámbito privado o de conciencia.

Uno de los fundamentos centrales a esta postura es que prácticas como las descritas vulneran la integridad física y psíquica de la persona y su libertad de intimidad, es por esto que se hace necesario garantizar que la pertenencia o no de estos datos al ámbito de lo privado corra pura y exclusivamente por cuenta de la voluntad del ciudadano en cuestión.

El derecho al secreto y la libertad de conciencia estarán así consagrados explícitamente en el texto constitucional.

Porque bien se los puede considerar como formas del derecho a la intimidad por cuanto el individuo estará libre de toda coacción que

pretenda obligarlo a revelar o expresar ideas o sentimientos cuando su voluntad no lo lleve a hacerlos públicos y quiera reservarlos únicamente a su fuero íntimo, por lo cual pueden asimilarse a las acciones privadas ya garantizadas por la Constitución Nacional de 1853 en su artículo 19 como “exentas de la autoridad de los magistrados”.

Señora Presidenta y convencionales: consideramos que este derecho es de carácter personalísimo de la persona, ya que se refiere a sus convicciones mas profundas. El hecho de que nadie se encuentre obligado a declarar acerca de sus elecciones respecto de las creencias religiosas, así como su ideología política y otras convicciones personalísimas, constituyen una garantía contra las discriminaciones que esas declaraciones pueden producir, al tiempo que resguardan en general los derechos de las personas, y es por esto que adelantamos nuestro voto positivo para este dictamen y lo ponemos a consideración de este honorable cuerpo.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

El artículo 3° de la Constitución Nacional mantiene su redacción original y por esto, las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, residen en la Ciudad que se declare capital de la República por una ley especial del Congreso. La Ciudad de Buenos Aires, en virtud de ello, es en este momento la Capital Federal.

Tenemos físicamente instalado en el territorio de nuestra Ciudad al Gobierno Federal. Es decir que coexisten en la actualidad, sobre el mismo territorio, el Gobierno Federal de todos los argentinos y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

En otras palabras, La Ciudad de Buenos Aires, es parte de la relación federal por su calidad de autónoma constitucionalmente consagrada y, en este momento, es el lugar de residencia de las autoridades del Gobierno Federal –Capital Federal–.

La reforma de 1994 de la Constitución Nacional, ha incorporado el fundamental artículo 129, que además de consagrar nuestra autonomía, prevé que el Congreso nacional dictará una ley que garantizará los intereses del Estado Nacional, mientras la Ciudad de Buenos Aires sea Capital de la Nación.

Está claro entonces que, el régimen Constitucional de nuestra ciudad, su autonomía, están destinados a durar en el tiempo, son perdurables, no así su calidad de Capital Federal, ya que esta es transitoria y la residencia de las autoridades Federales podrá ser cambiada por una ley especial del Congreso.

Pero lo cierto es que en la actualidad se impone la convivencia armónica entre los dos gobiernos. Por ello se ha dictado esta cláusula en nuestra constitución ciudadana, que garantiza al Gobierno federal el pleno ejercicio de sus poderes y funciones.

La Ciudad de Buenos Aires, no necesita del Congreso de la Nación para que este le atribuya un régimen de gobierno, este está dado por la Constitución Nacional: es autónomo y con facultades de legislación y jurisdicción. Pero, por el segundo párrafo de la norma constitucional citada, el Congreso establecerá en una ley cuáles son los intereses

del Estado Federal que deben ser garantizados. Es decir garantizar los intereses del Estado Federal, espetando el nuevo status de la Ciudad.

El resguardo de los intereses de los poderes Federales, debemos referirlo a los lugares que por cualquier título pertenezcan a la Nación. La misión del Congreso debiera limitarse a individualizar los intereses concretos que el Estado nacional entiende que deben ser garantizados especialmente en el territorio de la ciudad. Los intereses del Estado Federal, que son comunes a los del resto de la República, tienen en nuestra Ciudad una particular inmediatez y concentración, pero solo eso.

La inmediatez y la cercanía territorial de ambos gobiernos, hacen que el Gobierno de la Ciudad deba ejercer sus potestades locales tratando de no entorpecer las competencias federales.

Se trata de una carga que tiene la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a este principio de prudencia deberá ajustar su cometido por tratarse de la convivencia armónica de los dos poderes constituidos.

Vale decir entonces que, solo la armonización de los principios jurídicos y la prudencia política son las claves para el ejercicio de ambas potestades gubernamentales.

La Ciudad Autónoma, consagra así, textualmente, su intencionalidad política de convivir en armonía, garantizando a las autoridades Federales que no entorpecerá el pleno ejercicio de sus poderes y funciones, recíprocamente, es de esperar, que el Gobierno federal no exceda sus atribuciones y se limite a establecer en la ley que garantice los intereses del Estado Federal en la Ciudad, solo a eso, sin invadir competencias constitucionalmente consagradas.

Señora presidenta y convencionales: esta Convención Constituyente ha dado ya suficientes muestras de una vocación de integración al conjunto de la República Argentina.

De esta manera, estamos aventando algunos fantasmas que han revoloteado en algunos momentos en este recinto.

Frente a normas preestablecidas que limitan claramente la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, esta Convención se ha desarrollado en un marco de realismo, elaborando un texto constitucional en el marco de las posibilidades de este momento particular que nos toca vivir.

Se ha manifestado, erróneamente, en varias oportunidades que esta Convención estaba animada por un afán secesionista y con nuestro trabajo hemos demostrado que nada hay más lejos de la realidad,

dejando asentado el espíritu federal que hizo de Buenos Aires la Capital de todos los argentinos, no encontrará en nosotros la negación de un proceso durante el cual se ha derramado mucha sangre y del cual dependía en una gran medida la unión de todo el país.

La dicotomía entre Buenos Aires y las provincias que ha tenido lugar a lo largo de nuestra historia no hallará en parte alguna de esta Constitución una excusa para revivir en tiempos donde ha sido plenamente superada.

Porque somos conscientes de nuestra historia y sabemos que la Argentina no termina en la General Paz, como reza el dicho popular, es que seguramente aprobaremos la inclusión de este texto en el seno de nuestra Constitución, que esperamos sea una herramienta propicia para la consolidación de una Ciudad Autónoma de Buenos Aires para sus habitantes y a la vez de cara a todo el país y comprometida firmemente con el destino del conjunto nacional.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

13ª Reunión - 8ª Sesión Ordinaria (continuación) - 23 de septiembre de 1996

Presidencia: de la convencional Graciela Fernández Meijide
y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P. Serantes
y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BRAVO, Héctor A.
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.
LÓPEZ, María Elena

LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARTÍNEZ, Enrique M.
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
REDRADO, Martín
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONALES AUSENTES:

ARGÜELLO, Jorge D.
GINZBURG, Nora R.
MARONESE, Leticia
MASCALI, Ubaldo
SAGUIER, Miguel

SUMARIO

627. REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

627. PLAN DE LABOR

628. MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON EL HORARIO DE INICIO DE LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA

629. IGUALDAD ENTRE VARONES Y MUJERES. TEXTO DEFINITIVO. 38° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)

652. IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE MUJERES Y VARONES. TEXTO DEFINITIVO. 39° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

660. LÍMITE DE HORARIO PARA LAS SESIONES

661. IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE MUJERES Y VARONES (CONTINUACIÓN)

676. PARTIDOS POLÍTICOS Y CUPOS. TEXTO DEFINITIVO. 40° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA)

700. ACCESO A LA JUSTICIA. 41° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

703. GARANTÍAS A EXCOMBATIENTES. 42° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

710. JUEGOS DE AZAR. TEXTO DEFINITIVO. 43° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)

716. DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES. 44° TEXTO APROBADO.
(REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
731. MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA INSERCIÓN DE DISCURSOS
731. DOMINIO DE LOS RECURSOS NATURALES. 45° TEXTO APROBADO.
(REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
734. INVOLABILIDAD DE LA PROPIEDAD Y FUNDAMENTO DE LA EXPROPIACIÓN. 46° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
736. BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS. 47° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
738. CARÁCTER Y FUNCIONES DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD. SE POSTERGA SU TRATAMIENTO HASTA LA PRÓXIMA SESIÓN. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE SISTEMAS DE CONTROL)
743. DENOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. 48° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)
748. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO. 49° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE SISTEMAS DE CONTROL)
750. ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS COMO DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y FORMA DE GOBIERNO. 50° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

752. DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. 51° TEXTO APROBADO.
(REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y
DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

754. FINALIZACIÓN

755. APÉNDICES

- 757. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO
- 801. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- 807. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ
- 809. IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
- 817. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO
- 821. VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- 823. VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- 825. VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
- 841. IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- 843. X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
- 845. XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO
- 849. XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI
- 855. XIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- 857. XIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- 861. XV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- 863. XVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 38° A 51°

- En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 días de septiembre de 1996, a la hora 18 y 35:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa la sesión.

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia informa a las señoras y señores convencionales que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se resolvió incorporar al temario de esta sesión los siguientes temas: acceso a la justicia –Orden del día N° 31–; excombatientes –Orden del día N° 61–; cláusula transitoria sobre juegos de azar –Orden del día N° 62–; políticas sociales –Orden del día N° 63, con disidencias–; dominio de los recursos naturales –Orden del día N° 65–; propiedad y expropiación –Orden del día N° 67–; desaparición de personas –Orden del día N° 68–; Procuración General de la Ciudad –Orden del día N° 69–; denominación de la Ciudad –Orden del día N° 70–; capítulo general sobre organismos de control –Orden del día N° 71–; democracia participativa –Orden del día N° 73–; condiciones de vida –Orden del día N° 78–; juventud –Orden del día N° 79–; y consumo de bienes y servicios –Orden del día N° 80–.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: hago moción de apartamiento del Reglamento a los fines expuestos por la Presidencia.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Se va a votar la moción de apartamiento del Reglamento.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada por unanimidad.

Se va a votar la incorporación de los temas mencionados al plan de labor.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobada por unanimidad.

MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON EL HORARIO DE INICIO DE LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: cada vez que esta Convención ha fijado un horario para iniciar las reuniones ha comenzado con poca demora. El retraso de hoy se debe a que hubo un intenso trabajo en cada uno de los bloques y reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria en varias oportunidades durante el día. Por eso fue postergándose la iniciación de esta reunión.

En particular, como presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, debo asumir que los últimos minutos de demora se debieron a que junto con la presidenta de este cuerpo, los cuatro presidentes de los bloques que integramos esta Convención Constituyente recibimos al expresidente de la Nación, doctor Raúl Ricardo Alfonsín. Ese ha sido el motivo de nuestro retraso.

Pido que se deje constancia de nuestro reconocimiento al doctor Alfonsín por su tarea en favor de la construcción de la democracia, la libertad y el pluralismo en la República Argentina, y por su aporte para que hoy estemos discutiendo la Constitución de la vida autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y de su vecindario. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señor presidente: apoyo las palabras pronunciadas por el convencional Inchausti en cuanto a que el motivo de la demora que se ha producido para reanudar la sesión ha sido nada más ni nada menos que para recibir al expresidente Raúl Alfonsín, un hombre de la democracia.

En nombre de mi bloque dejo constancia del beneplácito que nos ha causado la visita de quien desde la Convención de Santa Fe ha llevado adelante banderas que se tradujeron en la redacción de la Constitución y en la posibilidad de que hoy se esté realizando esta Convención.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: nuestro bloque también adhiere a la expresión de satisfacción por la visita del expresidente de la Nación, doctor Alfonsín.

Hoy es un día en que festejamos doblemente la democracia: por un lado, por haber recibido al primer presidente democrático de la Argentina después de tantos días oscuros que vivió nuestro país; y como segundo motivo, por ser hoy el aniversario del día en que la mujer se incorporó a la vida política activa de nuestro país.

Efectivamente, fue un 23 de septiembre de 1951 cuando la Cámara de Diputados de la Nación aprobó la ley que otorgó el voto a la mujer, incorporándola definitivamente a la actividad política, tras un famoso discurso y a partir de una iniciativa de nuestra querida Eva Perón. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- En forma muy breve, deseo adherir a los conceptos vertidos por los señores convencionales preopinantes expresando el beneplácito del bloque del Frepaso por la visita del señor expresidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín.

En definitiva, el atraso en dar comienzo a esta sesión será suplido por el compromiso adoptado por la Asamblea de dar tratamiento a todos los proyectos previstos en el orden del día.

Expresado así el beneplácito de los presentes por la visita del citado expresidente de la Nación, corresponde que nos aboquemos al tratamiento de los proyectos pendientes.

IGUALDAD ENTRE VARONES Y MUJERES

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre la Mujer, contenido en el Orden del día T. N° 50.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO GENERAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre la Mujer contenido en el Despacho de comisión N° 47; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

- Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.

- Promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas.

- Fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.

- Facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.

- Desarrolla políticas respecto del embarazo de niñas y adolescentes y las ampara.

- Garantiza su permanencia en el sistema educativo.

- Provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios de atención. (*)

- Fomenta las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres, dándoles participación en el diseño de las políticas públicas.

(*) Compatibilizarlo con alguna previsión general sobre asistencia a víctimas de delitos.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Jorge J. CASTELLS; Raúl Garré; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 47 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre la Mujer, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho. Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 47

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

Sra. Chiernajowsky.- Señor presidente: sin lugar a dudas, uno de los grandes movimientos transformadores de este siglo lo ha constituido la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad política, social, económica y cultural entre los sexos.

En esa defensa de nuestros derechos, las mujeres hemos sido creadoras de discursos, de palabras y de conceptos nuevos para dar cuenta de la desigualdad entre los sexos y permitir la visualización de situaciones vinculadas con la discriminación. Me parece importante abordar la fundamentación del dictamen en tratamiento con el análisis de dos de esos nuevos conceptos: el de género y el de perspectiva de género, que tantas polémicas han despertado.

Los estudios actuales distinguen el sexo del género, reservando para el primero solo la condición biológica por la que se diferencian el macho de la hembra de una especie. En cambio, el concepto de género alude a la dimensión psicológica y social del sexo, es decir, a las características atribuidas a la femineidad y a la masculinidad, y a los roles que mujeres y varones desempeñan en la sociedad.

Las definiciones de femineidad y masculinidad son propias de cada cultura y presentan importantes variaciones según las clases sociales, las etnias y los momentos históricos. En todas las culturas ser varón o mujer implica mucho más que disponer de determinados atributos biológicos. De hecho, alrededor de la capacidad de la mujer de dar a luz y amamantar se ha construido históricamente una enorme variedad de expectativas, comportamientos y valores.

En todos los casos, esta diferenciación está acompañada por la jerarquización de algunas características por encima de otras: justamente, aquellas que definirían la masculinidad.

El género es, entonces, una construcción social de legitimación de marcos valorativos. Al respecto es muy importante señalar –creo que nos importa sobremanera hacerlo a las mujeres– que el género no alude en forma exclusiva a la problemática de las mujeres ni trata de abstraerlas del conjunto de la sociedad. La propuesta no es de exclusión sino de inclusión.

Las problemáticas que se derivan de las relaciones de género solo pueden encontrar resolución en cuanto incluyan cambios, tanto en los varones como en las mujeres. Cuando las mujeres introducimos el concepto de género lo hacemos reconociendo este carácter social y cultural del concepto que, por lo tanto, es cambiante y susceptible de transformaciones. De hecho, la historia nos demuestra esos cambios. Recordemos el ejemplo de una gran mujer, Olimpia de Gouges, quien se atrevió a presentar un proyecto de declaración de los derechos de la mujer y de las ciudadanas reclamando el voto femenino, por lo cual fue guillotinado, a pedido de Robespierre, el 7 de noviembre de 1793. Fue condenada a muerte, ni más ni menos, que por el delito de haber “olvidado las virtudes de su sexo para mezclarse en los asuntos de la República”.

Este oscuro episodio de la Revolución Francesa, prácticamente desconocido, describe mejor que ninguno lo que las mujeres denominamos “expectativas y roles de género”.

Sabemos que en la actualidad las mujeres no corremos el riesgo de ser guillotinas o mandadas a la hoguera por reivindicar otros roles para nuestro género. Pero, sin duda, todavía nos resulta prácticamente imposible aspirar a ser papisa, o muy dificultoso réferi de fútbol de primera división.

Tomar la perspectiva de género en las políticas públicas es encarar esas políticas desde la posibilidad de destruir lo construido por la cultura patriarcal, modificando esos roles y reemplazándolos por otros.

Cuando en el dictamen sobre el tema de la educación, tan discutido en estos días, tomamos este concepto, lo hicimos pensando que se refiere a la necesidad de integrar en la educación nuevos contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones de género basadas en la equidad, la solidaridad y el respeto mutuo; a estimular la participación activa de ambos sexos en la vida ciudadana; a preparar a las mujeres para participar en los niveles de decisión así como a los varones para compartir las responsabilidades del ámbito familiar y la crianza de los hijos; a promover efectivamente el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades y trato, sin consagrar roles que limiten y condicionen las posibilidades de desarrollo e inserción laboral de las mujeres.

De eso se trata, y no de interpretaciones capciosas como las que todos hemos leído en los diarios.

Por otra parte, señor presidente, nos parece fundamental en este dictamen la inclusión de las medidas de acción positiva en esta Constitución. Ellas no son la consagración de un privilegio ni tampoco se usan solo en el caso de las mujeres. Son una herramienta de la legislación moderna para ayudar a corregir situaciones de discriminación arraigadas en la sociedad, que duran el tiempo necesario para modificar o tender a modificar las condiciones políticas, culturales, económicas y de todo orden que propician tales desigualdades.

La defensa de la igualdad de derechos y de trato es un presupuesto indispensable para el progreso de las sociedades y para su efectiva democratización.

En esta Constitución no estamos adoptando estas medidas de acción positiva solo en el caso de la participación política a través del cupo –tema del cual se ocupará otra constituyente de mi bloque–, sino también respecto de otras situaciones que afectan la vida concreta de las mujeres en la sociedad.

Lo hacemos en el terreno de lo laboral, donde el principio de igual remuneración por igual trabajo es una reivindicación todavía por conquistar.

Las desigualdades salariales que sufren las mujeres no son explicables a partir de los niveles de educación, dado que la fuerza de trabajo femenina en nuestro país presenta niveles de instrucción superiores a la fuerza de trabajo masculina en las tres etapas de la educación formal. Las razones, entonces, deben buscarse en la discriminación de género y en la antigua creencia que considera al trabajo femenino solo como un complemento del presupuesto familiar y del aporte del jefe de familia.

También propiciamos medidas de acción positiva para las jefas de hogar, cuyo número ha crecido en estos últimos años.

En el área metropolitana, la proporción de hogares sostenidos por una mujer pasó del 19 por ciento en 1980 al 25 por ciento en 1989, y finalmente al 27 por ciento en 1992. Actualmente, en la Ciudad de Buenos Aires existe un 30 por ciento de hogares con jefatura femenina. Son esos hogares los que están mayormente expuestos a situaciones de pobreza por diferentes situaciones de discriminación que sería largo enumerar.

Muchas de ellas son trabajadoras domésticas, empleadas en negro, sin cobertura social, que viven en casas tomadas o en inquilinatos. Para ellas y para sus familias pedimos se posibilite el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social. El acceso al crédito es uno de los elementos fundamentales para potenciar a las personas y para posibilitar que participen de las oportunidades del mercado.

Otro tema que estamos incluyendo a través de este dictamen es la prevención del embarazo adolescente y la protección de las madres niñas, que se mide por el número de menores de veinte años que tienen hijos cada año. En nuestra Ciudad, veintiséis de cada mil mujeres de entre quince y diecinueve años tienen un hijo.

Las frecuentes deficiencias de la nutrición ponen en riesgo la supervivencia de los recién nacidos. Muchas madres adolescentes tienen que enfrentar la maternidad en soledad y sin la madurez psíquica ni los recursos económicos necesarios. Tienen menor nivel educacional que las de su misma edad que no son madres, su escolaridad se interrumpe y se quiebra su capacitación y sus posibilidades futuras de inserción en el mercado laboral. Para estas madres niñas o púberes y adolescentes madres –como dice nuestro dictamen– el Estado debe brindar políticas de

prevención, tanto de amparo como de ayuda, para reforzar el vínculo madre-hija e hijo y para garantizar su permanencia en la escuela.

Por último, la violencia ejercida contra las mujeres es otro de los temas que nos ocupa, el que se ha mantenido oculto durante mucho tiempo. Solo atrajo la atención hace unos veinte años.

Las mujeres son objeto de situaciones de violencia que las privan de sus derechos humanos fundamentales. A esta situación contribuye la existencia de premisas culturales que avalan la subordinación femenina y que justifican la imposición de la autoridad del varón aun mediante el uso de la fuerza. Este es el costado más brutal y oscuro de las relaciones de poder.

Podemos afirmar que las acciones coactivas sobre las mujeres pueden ser observadas en los ámbitos cultural, gremial y político. Pero es especialmente en el ámbito familiar donde se dirimen los problemas interpersonales y se establecen jerarquías de la forma más cruenta.

El secreto, la falta de pruebas y los obstáculos sociales y jurídicos hacen difícil la reunión de datos sobre la violencia contra la mujer, que según los criminólogos es el delito menos denunciado.

Un elemento clave para la erradicación definitiva de esta violencia contra las mujeres y los niños es considerarla no como un problema privado o individual, sino como un asunto que requiere necesariamente de la acción estatal.

En el mismo sentido, nos ocupamos también de las víctimas de la explotación sexual, tomando como marco normativo la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobada por las Naciones Unidas en 1949 y con vigencia en nuestro país.

Para finalizar, señor presidente, estamos convencidos de que el desafío de sentar las bases para la construcción de una sociedad más equitativa, donde tengan cabida la diversidad de intereses y demandas específicas, es la tarea más importante para la profundización de la democracia. Creemos que estos aportes que estamos haciendo en nuestro texto constitucional contribuyen a ello. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señor presidente: “La ley debe ser la expresión de la Voluntad General: todas las ciudadanas y todos los ciudadanos

deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación; debe ser la misma para todos; siendo todas las ciudadanas y ciudadanos iguales ante sus ojos, deben ser igualmente admisibles en todas las dignidades, lugares y empleos públicos, según sus capacidades y sin otras distinciones que las de sus virtudes y su talento.”

Este era un texto que recitaba Olimpia de Gouges; es parte de la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1791. Por este texto y por otros de este tenor, tal como decía la convencional Chiernajowsky, Olimpia de Gouges y otras mujeres terminaron en la guillotina hace doscientos años. La historia del movimiento de mujeres es larga. En la Argentina en particular, a principios de este siglo mujeres socialistas, radicales, independientes, y desde otras posiciones las anarquistas, comenzaron una lucha de la cual nosotras somos hoy depositarias. En su época esas mujeres fueron objeto de burlas cuando reclamaban la igualdad y el sufragio femenino.

En otras partes del mundo, las sufragistas también padecieron torturas y subestimaciones.

En esta misma Ciudad, en 1910, se desarrolló el primer congreso feminista internacional, que fue clausurado por Serafina Dávalos, la primera mujer abogada en el Paraguay. Y formaban parte de la organización de aquel congreso Elvira Rawson, de la Unión Cívica Radical, y Julieta Lanteri, fundadora del primer partido feminista en la Argentina.

En honor a esas mujeres, de las cuales hoy la historia poco cuenta como consecuencia del sexismo y de la falta de la perspectiva de género en la educación, vengo, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, a dar nuestra adhesión y el voto favorable no solamente a este despacho que está bajo tratamiento sino a todo el plexo normativo que va a significar un cambio sustantivo en la Constitución de la Ciudad. Esto nos va a permitir incorporarnos como ciudadanas plenas, constructoras de una democracia plural y paritaria, en la que varones y mujeres no solamente tengamos igualdad ante la ley o igualdad de oportunidades, sino una real igualdad de trato, con acciones positivas tendientes a reparar las desigualdades estructurales a las cuales estamos sometidas las mujeres.

Si bien hoy no existe la guillotina, existen muchas veces las veladas amenazas, las recomendaciones o el trato a las mujeres como si estuviéramos en un colegio o en un jardín de infantes. Quienes hoy vamos

a votar este texto constitucional queremos asumir nuestro rol pleno como ciudadanas.

Septiembre es un mes importante para las mujeres. El año pasado más de treinta mil mujeres de todo el mundo, representando a muchísimas más mujeres, nos dimos cita en Beijing, China, para hacer un análisis de la situación de las mujeres en el mundo entero. Y en el discurso de cierre, y como colofón de ese encuentro internacional, la primera ministra de Noruega, Gro Harlem Brundlandt daba cuenta de que no había país sobre la tierra donde las mujeres no siguieran siendo discriminadas y donde hubiera plena igualdad.

Todos los gobiernos asumieron compromisos en ese ámbito internacional. Pero sabemos de las dificultades y de las marchas y contramarchas que tienen muchos gobiernos, cuando regresan sus representantes para efectivizar los compromisos internacionalmente adquiridos.

Es propicia esta oportunidad de votar e incluir este texto constitucional para que hagamos una evaluación de la situación de las mujeres en la Argentina y en nuestra Ciudad.

El gobierno nacional se comprometió a respetar estos compromisos internacionales en lo relativo a la búsqueda de la igualdad en cuanto a la educación, al trabajo, a la pobreza y a la salud de las mujeres. Un año después nos encontramos sin saber cuáles son las efectividades y viendo con preocupación cierto retroceso en la que fue una lenta marcha en la construcción de la igualdad desde 1983 hasta la fecha.

Y como si esto fuera poco, recibimos con sorpresa declaraciones del señor presidente de la Nación, que pretende someter los debates de los ámbitos legislativos y parlamentarios al contralor de determinadas figuras que creíamos que habían renunciado –o se los había hecho renunciar– al gobierno nacional precisamente por ser afectos a distintos tipos de discriminaciones. Estos hechos nos preocupan porque no cooperan en la construcción de una democracia participativa.

Las mujeres y los varones queremos incluir en el texto de esta Constitución de la Ciudad de Buenos Aires indicaciones al Estado de la Ciudad para que estas políticas no sean solo de un gobierno sino que sean políticas de Estado hasta tanto la igualdad entre varones y mujeres sea una realidad.

La Organización Internacional del Trabajo –que no es una organización feminista, como se comprenderá– ha manifestado que faltan

475 años para lograr la igualdad entre varones y mujeres en lo que hace a la equiparación en los lugares de poder, en los puestos de trabajo y en el manejo de los recursos económicos en el mundo.

En nuestro país y en esta Ciudad asistimos a profundos desfases; las argentinas somos educadas pero pobres. Si bien ha existido una equiparación en materia educativa y hoy egresan igual cantidad de varones y de mujeres en todos los niveles educativos, nos encontramos con una segmentación por el tipo de carreras.

Por eso nos preocupa que el gobierno nacional haya quitado de los contenidos básicos de la educación la perspectiva de género. También nos preocupan algunas declaraciones que han tratado de evitar su inclusión en esta Constitución.

Queremos aventar cualquier tipo de interpretación que no sea otra que la explicitada por la convencional constituyente Chiernajowsky. Esto no tiene otro objetivo que lograr que se realice una revisión de la historia y de los programas de estudio de las escuelas, que se incorpore a las mujeres y que exista un monitoreo de todas las políticas públicas determinando esta brecha de impacto de las diferentes políticas entre varones y mujeres.

Pero si nos preocupa la educación, más nos preocupa lo que sucede con las mujeres de nuestro país en el trabajo. Si bien las mujeres constituyen ya un 36,4 por ciento de la población económicamente activa de esta Ciudad, debemos decir que seis de cada diez desocupados y siete de cada diez subocupados en la Ciudad de Buenos Aires son mujeres.

Debo señalar también que el plan de convertibilidad –que ha producido un aumento de la desocupación en esta Ciudad del orden del 232 por ciento entre octubre de 1990 y mayo de 1995 y que no ha afectado en las mismas condiciones al resto del país, en donde solamente se ha registrado un aumento del 170 por ciento– ha impactado especialmente sobre las mujeres.

En consecuencia, creemos que son imprescindibles las acciones positivas que incorporen a las mujeres y prioricen su acceso al trabajo, tanto en lo que se denomina el empleo público como en la promoción desde el Estado de la incorporación de esta igualdad en las empresas privadas.

Qué podemos decir de la pobreza y de las mujeres en la Ciudad de Buenos Aires cuando los últimos informes de la Comisión de Derechos Humanos, en su evaluación de los indicadores de género, ubican a la

Argentina en el puesto número treinta en términos generales. Pero en la medición de la mortalidad materna y en los indicadores de pobreza con relación a las mujeres, nuestro país desciende al puesto número treinta y nueve. ¿Qué podemos decir de este más de treinta por ciento de mujeres cabezas de familia que cuando se encuentran entre los sectores populares no tienen ni siquiera a qué institución u organismo del Estado recurrir?

Tampoco queremos planes asistencialistas como los que se llevan a cabo en la provincia de Buenos Aires, donde las mujeres terminan siendo la mano de obra barata de los planes nutricionales, prolongación de las tareas familiares sin remuneración.

Aunque haya muchas críticas a esta Constitución de la Ciudad de Buenos Aires creemos que estamos en condiciones de construir una referencia distinta para el gobierno de la Ciudad y para los que vendrán. En las constituciones del resto de las provincias no se ha avanzado tanto como respecto de la que vamos a sancionar nosotros.

La Constitución Nacional de 1853 nos excluía; en la del 49 las mujeres pudimos ser mencionadas básicamente como esposas y madres, incorporando así un modelo naturalista de género, que fue repetido incesantemente por las distintas constituciones provinciales, incluso en las más modernas. Es la Constitución de La Pampa de 1994 que incluye la dimensión de género y recién algunas constituciones como la de Río Negro pueden dar cuenta de temas actuales como el de la prevención de la violencia, o la de Tucumán, que se anima a señalar algo sobre la discriminación positiva en materia laboral.

Sin perjuicio del análisis constitucional que merezcan los textos que vamos a sancionar tienen que ver con una decisión política y con una correlación de fuerzas que lamentablemente no pudimos apreciar en la reforma constitucional de 1994, no porque no existieran los proyectos ni las ideas sino porque entre quienes en aquel momento ocupaban una banca había algunos opositores a estos criterios que ahora vamos a consagrar.

A fin de no abundar en datos solicito la inserción de los textos vinculados a las constituciones provinciales y al análisis de las constituciones de otros países en esta materia.¹

1. Ver Apéndice I.

Quiero decir que estamos construyendo una ciudadanía plural en la Ciudad de Buenos Aires hacia una democracia paritaria y donde hay una batalla ideológica que se está librando. Esta batalla ideológica no es para imponerle a nadie algo que vaya contra su libertad de conciencia. Estos principios son para que mujeres y varones podamos decidir en libertad sobre nuestras vidas, nuestras familias, nuestra sociedad.

Entendemos que es muy importante la voz y la mirada de las mujeres sobre la Ciudad. A esto es a lo que nos referimos cuando hablamos de incorporar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las políticas públicas. No queremos más políticas “de” las mujeres, no queremos más solo políticas “para” las mujeres. Queremos ser ciudadanas plenas opinando en el plan estratégico de la Ciudad o discutiendo el presupuesto participativo de la Ciudad, pero no por un mero cupo o un piso en el Poder Legislativo. Queremos figurar en los tres poderes del Estado, tomar decisiones en los organismos descentralizados de la Ciudad, que haya un plan de igualdad entre varones y mujeres que se elabore participativamente, con la intervención y el consenso de los distintos actores sociales; queremos estar sentadas en la mesa de la discusión con los sindicatos, con los partidos políticos y con los empresarios, porque en este momento en que parece que asistiéramos al agotamiento del estado de bienestar, donde hay un retroceso del Estado, donde las políticas neoconservadoras parecen imperar, las mujeres, que hemos trabajado durante estos años desarrollando teorías alternativas hasta en materia económica, creemos que podemos aportar una visión y una perspectiva distinta al debate; por lo menos queremos garantizarlo en el marco de la Ciudad.

Sin perjuicio de lo que los señores convencionales integrantes de mi bloque señalen con relación a otros dictámenes, no quiero concluir mi exposición sin hacer una breve referencia a un hecho que también ocurrió en septiembre, donde con muchas dificultades las mujeres de todos los partidos políticos unidas logramos la sanción en el Senado de la Nación de la ley de cupos.

En un 20 de septiembre se inició la consideración de este tema, en una sesión que hoy estamos continuando, en que la senadora Margarita Malharro de Torres dijo en el recinto del Senado con energía y valor que había muchas dudas sobre la probabilidad de que se sancionara aquella ley que para nosotras es histórica.

Hubo muchos dimes y diretes desde el comienzo de esta Convención Constituyente con relación a estos proyectos vinculados con el tema de la mujer. Hubo muchos análisis no solo en el seno de las comisiones sino en los pasillos, en las reuniones de bloque; hubo marchas y contramarchas. Pocos textos de la Constitución que vamos a sancionar han sido objeto de un análisis tan pormenorizado palabra por palabra, comas, puntos y guiones.

Estas son las permanentes dificultades, marchas y contramarchas, con las cuales en este derrotero a veces difícil pero imparable del movimiento de las mujeres vamos avanzando en este trayecto de los años de la democracia en la Argentina.

Tampoco quiero dejar de mencionar que un 8 de marzo de 1991 la recién constituida Red de Feministas Políticas realizó una sesión precursora en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires donde muchas de las que estamos ocupando una banca en este recinto—incluso hoy entre el público concurrente— impulsamos varios textos constitucionales que esta asamblea sancionará. Allí debatimos durante horas sobre lo que las mujeres podríamos hacer en caso de alcanzar a ocupar una banca en la Convención Constituyente.

Se aprobaron textos sobre ambiente, salud, educación, transporte, derechos humanos, políticas sociales. Esos textos que aquel 8 de marzo de 1991 fueron aprobados, cuando la mayoría de las mujeres estábamos excluidas de los lugares de poder real, hoy esta Convención Constituyente los está haciendo propios y transformándolos en realidad en este texto, que será el de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que podrá ser cuestionada, pero sobre la que no cabrán dudas de que sentará las bases para una democracia distinta en la Ciudad.

Por eso concluyo mi exposición con la misma frase con que finalicé mi discurso aquel 8 de marzo, que fue y es el himno del feminismo; se trata de la canción que cantaban las huelguistas textiles de los Estados Unidos de América en 1922, que internacionalmente ha cobrado esta fuerza que nos une a todas: “La rebelión de las mujeres es la rebelión de la humanidad; no más esclavos y ociosos, no más de diez que trabajen por uno que reposa, sino el reparto entre todos de las alegrías de la vida: el pan y las rosas”. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: dice una prosa popular: “Mujer, si te han crecido las ideas, de ti van a decir cosas muy feas: que eres histérica, que estás nerviosa, que cuando callas eres mucho más hermosa.”

Esta copla popular resume un pensamiento que fue modelo en una sociedad que imponía a la mujer dos destinos: la cocina o el cabaret, dividiéndolas en buenas o malas.

- Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.

Sra. Pérez Suárez.- Esa sociedad nos mandaba entonces al espacio de lo privado, donde no había honores, gloria ni aplausos; a ese espacio doméstico al que se refiriera María Elena Walsh en su *Oda doméstica*, de la que voy a leer unos versos. Allí decía: “Y los que calzan sombra masculina,/ heredado poder, cómodo imperio,/ ordenan nuestra humana servidumbre/ mientras se ponen seriamente/ a fabricar los tajos de la guerra,/ el obstinado pan del sufrimiento.”

Cierto es que las mujeres hemos avanzado mucho; pero hay avances y hay retrocesos. Así vemos como a veces los periódicos nos consagran como víctimas o como heroínas.

Hace poco muchos diarios nos hablaban de Carolina Aló, muerta por más de cien puñaladas por quien decía amarla. Otros nos contaban de una heroína, una jueza, que enfrentó la violencia desatada en el motín de Sierra Chica.

Es así. Unas cuantas mujeres tienen reconocimiento público y sus opiniones son respetadas, pero muchas otras sufren la violencia doméstica y son discriminadas en su trabajo. Entre estas últimas se encuentra Florencia Romano, árbitro de fútbol, recibida con el segundo mejor promedio en tres escuelas, que sin embargo no consigue que la Asociación del Fútbol Argentino le permita hacer carrera.

Esta es una realidad que existe y por eso elaboramos este despacho. Es cierto lo que allí expresamos: las responsabilidades familiares no son compartidas. No es lo mismo ir al supermercado que limpiar el baño. Las responsabilidades familiares –insisto– no son compartidas, pero hoy lo estamos incluyendo en este texto.

En la Ciudad de Buenos Aires todos los días se insulta a una mujer, se la denigra, se la golpea y se la viola. Como esto sucede todos los días es necesario que consagremos estos principios en este texto, porque

en Buenos Aires hay algunos que siguen pensando que las mujeres somos el negro del mundo.

Quiero recordar a Max Weber, quien dijo que la política se hace con la cabeza, pero no solo con la cabeza. Por eso nosotras, que hemos trabajado unidas en estos despachos, pusimos el corazón y el sentimiento además de la cabeza.

Deseo hablar de las luchas que modificaron la situación de disparidad en que vivimos. A algunas ya se han referido con elocuencia las señoras convencionales preopinantes. Justamente una de ellas fue la que en primer término hizo referencia a un 23 de septiembre como el de hoy, pero de hace 49 años, en que el Congreso aprobó la ley del voto femenino. En ese gobierno peronista, con la consagración de ese derecho, irrumpieron mujeres en todos los cuerpos legislativos. En aquella integración del Congreso hubo 7 senadoras y 24 diputadas. Nunca un país de América pudo compararse con el nuestro con relación a esta presencia de mujeres en un cuerpo legislativo.

Además, fue la voz de una porteña peronista la primera que se hizo oír en el Congreso de la Nación. Fue Delia Parodi la primera mujer que pidió la palabra en el Congreso, y llegó a ocupar la Vicepresidencia de la Cámara de Diputados de la Nación, una altísima dignidad que indudablemente demostraba el reconocimiento que sus compañeros de militancia tenían hacia la mujer.

Fue también durante un gobierno peronista en que se sancionó con el esfuerzo de todas las mujeres la Ley 24012, que modificó el Código Electoral estableciendo como requisito obligatorio la presencia del 30 por ciento de mujeres en las listas.

Con posterioridad, y también gracias al esfuerzo del Movimiento de Mujeres, accedieron a una legislación de ese tipo las provincias de Salta, La Pampa, La Rioja, Río Negro, Mendoza, Santa Cruz, Santa Fe, Corrientes, Tucumán, Chaco y Córdoba.

Los efectos se vieron reflejados en la Convención Nacional Constituyente de 1994, donde 80 mujeres participaron de esa histórica reforma de la Constitución Nacional. La señora convencional preopinante hizo referencia a que se lamentaba con relación a quienes estaban sentados en esas bancas. Realmente debo decir que no adhiero a esa posición, porque como mujer de la democracia no me lamento de que en las bancas se sienten aquellas personas que el pueblo elige, y en esa

Convención Constituyente estaban sentados quienes habían sido elegidos por el pueblo.

He señalado que luego de la Ley 24012 el Movimiento de Mujeres impulsó sanciones provinciales. Las dos primeras fueron las de Santa Fe y La Rioja, sancionadas el 7 de mayo de 1992, aniversario del nacimiento de Eva Perón.

Hoy nos tocará a las porteñas garantizar el cupo, y esto es algo trascendental para nosotras. En efecto, lo que hoy vamos a sancionar será aplicable en la elección de la integración de la Legislatura. Por eso hoy es un día trascendente para las mujeres de la Ciudad de Buenos Aires, y es por eso que nos acompañan tantas mujeres. No ignoramos que los derechos que consagramos o los espacios por los que luchamos no siempre son ocupados por quienes luchan y creen en esos principios, pero ocurre lo mismo con otros espacios. De todas maneras, estamos absolutamente persuadidas de que hay que abrirlos, de que son caminos que hay que abrir.

Debo decir, señora presidenta, que las tres integrantes del bloque justicialista no nos reivindicamos como feministas. Somos sí, mujeres políticas que trabajamos por los derechos de la mujer y que pertenecemos a un partido político que, además de haber sido protagonista en los acontecimientos a que hiciera referencia, creó el Consejo Nacional de la Mujer, desarrolló oportunamente el Programa de Igualdad de Oportunidades en la Educación y, además, creó –inexistente hasta la Intendencia de Carlos Grosso– el Área Mujer en la Municipalidad de Buenos Aires.

Nosotras entendemos que la democracia exige que el Estado sea plural en su conducción y, para que el Estado sea plural, es imprescindible la presencia de la mujer porque, como dicen nuestras amigas centroamericanas, si la mujer no está, la democracia no va. Nada más, señora presidenta. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Monteverde, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Monteverde.- Señora presidenta: los tres despachos que hoy vamos a sancionar referidos al tema de la mujer –y que seguramente esta noche se transformarán en letra del Estatuto– no son producto de estos dos meses de trabajo sino de muchos años de estudio y de investigación realizados por las mujeres políticas de los partidos políticos aquí representados, por el movimiento social de mujeres, por

organizaciones no gubernamentales que trabajan e investigan sobre el tema mujer y por todas las mujeres que nos han acompañado en congresos, seminarios, marchas y movilizaciones y donde las más de las veces, con sus propios hijos, han mezclado los volantes, las pancartas y las banderas con las mamaderas y los pañales.

Vamos a tener hoy el privilegio de votar. Digo “privilegio” porque ver las cosas que pensamos y reflexionamos durante tanto tiempo, transformadas en páginas del Estatuto, nos alegra, nos enorgullece y es una forma de reparar tantos años de injusticia.

Seguramente, hoy cada una de nosotras va a pensar en las mujeres que nos precedieron, en las mujeres que antes –y en horas mucho más difíciles– se ocuparon también de este tema. Muchas son esas mujeres y hoy están mucho más cerca de nuestro corazón. En este sentido, quiero recordar especialmente a la compañera Eva Perón. (*Aplausos.*)

Cuando estemos levantando la mano y votemos quiero que las convencionales compartamos ese momento emotivo –y que esperamos desde hace mucho– con todas las compañeras que hoy están aquí desde muy temprano esperándolo. Gracias por acompañarnos. (*Aplausos.*)

Decíamos que los temas de los tres despachos son una etapa, son un logro más, pero seguramente no está todo resuelto. La experiencia nos indica que cada vez que normatizamos o reglamentamos nuestro grado de participación, aparecen mecanismos más simples o más complicados que la vulneran, que la burlan y todo queda como está.

Seguramente, serán las jóvenes generaciones de mujeres, a quienes dejaremos este testimonio, las que finalmente lo logren. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tengo que advertir que el bloque del Partido Justicialista pidió que el tiempo que le corresponde para realizar su fundamentación –que son 30 minutos– se comparta entre tres convencionales.

De manera que después seguirán haciendo uso de la palabra representantes de los demás bloques.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Gracias, señora presidente, y por su intermedio también al convencional Brailovsky, que ha tenido la gentileza de aceptar que yo tomara su turno para completar la intervención de nuestro bloque.

Voy a ser breve pero quiero decir, ante todo, que los asuntos vinculados a la mujer también son asuntos de hombres.

Siempre lo hemos entendido así, y por eso es que me parece importante que en este debate los dos géneros hagamos oír nuestra voz.

Por supuesto, acompañamos todo lo que sea un avance hacia una difícil igualdad entre hombres y mujeres, especialmente en cuanto a los derechos políticos.

Fíjese, señora presidente, que ya hace más de un par de siglos, afirmaba Montesquieu que “es contra la razón y contra la naturaleza que las mujeres sean amas de casa, como sucede en Egipto, pero no se oponen la razón ni la naturaleza a que rijan un imperio. En el primer caso, el estado de debilidad en que se encuentran no les permite la preeminencia; en el segundo, la misma debilidad les presta dulzura y moderación, cualidades que pueden hacer un buen gobierno, más que lo harían las virtudes varoniles de dureza inexorable”.

Luego se refería a los gobiernos de mujeres en India, África, Moscovia e Inglaterra, concluyendo que “las mujeres gobiernan con acierto lo mismo en el gobierno templado que en el gobierno despótico”.

Esto, incluso, es anterior a la recordada proclama de Olimpia de Gouges. Hoy parece que hemos coincidido en referirnos a la pobre Olimpia de Gouges, guillotizada en 1793, pero que igual dejó su semilla porque luego, en la Convención, Condorcet sostuvo el derecho de la mujer *aux droits de la cité*, a los derechos de la Ciudad.

No tuvo eco el amigo Condorcet en la Convención, pero la lucha de la mujer siguió e indudablemente en este siglo, como dijo Perry Anderson hace poco, se ha convertido en el nuevo sujeto de la política contemporánea.

En nuestro país, los peronistas tenemos el orgullo, el profundo orgullo de que haya sido nuestro primer gobierno peronista, el gobierno del General Perón, el que, como aquí se recordó, otorgó los derechos políticos a la mujer. Ya que mis compañeras han recordado con emoción a nuestra jefa espiritual –Eva Perón–, quiero rememorar algunas palabras del general Perón, quien criticando a ciertas feministas de la época –esto lo cita Eva Perón en su libro *La razón de mi vida*– decía: “¿No ves que han errado el camino? ¿No ves que esa clase de feministas reniega de la mujer? ¿No ves que quieren ser hombres? Si lo que necesita el mundo es un movimiento político y social de mujeres. ¡Qué poco va a ganar el mundo si las mujeres quieren salvarlo imitándonos a los hombres! Nosotros ya hemos hecho solos demasiadas cosas raras...”,

decía Perón, “...y hemos embrollado todo, de tal manera que no sé si se podrá arreglar de nuevo el mundo. Tal vez la mujer pueda salvarnos a condición de que no nos imite.” Esto es lo que pensaba el general Perón, y en este marco se otorgó el voto a la mujer.

Ese voto fue para la mujer de la época un emblema y un escudo; hasta una canción popular, caracterizando a la descamisada –paradigma de la época–, señalaba: (*Cantando.*) “La que mañana en las urnas/hará valer sus ideales/para que sigan triunfales/las obras del general.” (*Aplausos.*) O sea que el voto en la urna de las descamisadas constituía un emblema de la mujer.

Pasaron los años, y nuevamente fue un gobierno peronista el que tuvo la satisfacción y el orgullo de consagrar una acción positiva. Una de esas acciones es el sistema de cuotas, que se ha definido como el mecanismo por el cual la sociedad podría cumplir su obligación de proveer de los instrumentos adecuados para que las mujeres puedan acceder al proceso político en una real condición de igualdad. La representación de las voces de las mujeres en la toma de decisiones es una condición necesaria para la efectiva garantía de sus derechos e intereses. La presencia de todas las voces en el proceso político no produce una representación más verdadera sino una democracia más verdadera.

Por eso creemos que hemos avanzado mucho y entendemos que los peronistas tenemos mucho que ver en este avance. Tanto es así que en las dos últimas elecciones legislativas que se realizaron en la Ciudad de Buenos Aires –una para elegir el tercer senador y otra para elegir a los representantes encargados de dictar este Estatuto o Constitución– ganó una mujer, que precisamente es usted, señora presidenta.

De manera que hoy vamos a avanzar un poco más al mejorar y perfeccionar las normas de la Ley 24012. Este avance lo vamos a concretar por medio de una redacción más clara y un texto más abarcativo y amplio, que incluye no solo las listas de candidatos sino también la integración de los cuerpos colegiados.

Por estas razones el bloque justicialista –no solo las compañeras justicialistas, sino el bloque en su conjunto– acompaña este texto con convicción y entusiasmo, consciente de que está siguiendo el derrotero histórico que nos marcaron el general Perón y la compañera Evita. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Brailovsky, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Brailovsky.- Señora presidenta: durante el oficio de Pascua los judíos rezamos “Gracias, Dios mío, que no me hiciste mujer”. (*Risas.*)

En el Corán, Mahoma refuta un antiguo mito de los árabes paganos, para quienes los ángeles son femeninos y son las hijas de Dios, diciendo: “¡Mentira! Si Dios hubiera querido tener hijos, habría tenido hijos varones.”

Baltasar Gracián señalaba: “Vale más la maldad del varón que el bien de la mujer, porque menos mal te hará un hombre que te persiga que una mujer que te siga.” Luego agregaba: “La mujer no es un enemigo solo, sino todos en uno, porque todos han hecho plaza en ella. De aquí, sin duda, procedió el llamarse a todos los males hembras: las furias, las parcas, las sirenas y las arpías.”

“Le hacen la guerra al hombre diferentes tentaciones en sus edades diferentes, unas en la mocedad y otras en la vejez, pero la mujer, en todas. Nunca está seguro de ellas ni mozo ni varón, ni viejo ni sabio, ni valiente ni santo”, decía Baltasar Gracián.

Estamos aprobando un texto que una mirada ingenua podría calificar como obvio. ¿Por qué insistir tanto en la igualdad de la mujer? ¿Por qué decirlo tantas veces, de tantos modos distintos, si acaso bastaría con decirlo una sola vez? Lo hacemos porque la discriminación contra la mujer está en la raíz misma de nuestra civilización; porque está metida en nuestra cultura desde hace siglos... (*aplausos*) ...y ahora tenemos la oportunidad de dar un paso histórico contra esa discriminación.

Agrego un par de referencias más: “Durante la infancia una hembra debe estar sometida a su padre, en la juventud a su marido y cuando su señor ha muerto a los hijos. Una mujer no debe ser jamás independiente”; esto es lo que expresan las leyes de Manú, en la India.

Según Pitágoras, “Existe un principio del bien que creó el orden, la luz y el hombre. Hay un principio del mal, que creó el caos, las tinieblas y la mujer.” Esta misma concepción se ve reflejada en la ópera *La flauta mágica*, de Wolfgang Amadeus Mozart.

“No está bien, y por muchas razones, que una mujer estudie y sepa tantas cosas”, expresaba Molière.

Por su parte, Sigmund Freud señalaba: “Se duda en decirlo, pero no puede sustraerse a la idea de que el nivel de lo que es éticamente normal para la mujer es diferente.”

¿Qué significa todo esto? Estas citas son mucho más que una curiosidad. Sabemos que a lo largo de la historia la forma más frecuente de limitación poblacional fue el infanticidio femenino. Sigue siendo así en China, en este preciso momento.

Es un contexto de miles de años en los cuales las mujeres oprimidas han ayudado a transmitir los prejuicios sociales en los que se basaba esa opresión. La opresión necesita del contexto, y también que el oprimido vea con naturalidad su servidumbre. Estamos aprobando artículos que ayudarán a las mujeres a tomar conciencia de su condición y de su rol en la sociedad. Al respecto, en su obra *Las mujeres y la culpa*, Lilian Mizrahi explica que la represión internalizada llega a gravitar con más peso que la objetiva realidad externa.

Además, toda opresión es una realidad relacional. La opresión y la discriminación contra las mujeres tiene su contracara en la asignación de roles. “¡Las mujeres, a la cocina!” ¿Y los hombres adónde? “¡Los hombres a la guerra!”

Entonces, la expresión “Las mujeres a la cocina y los hombres a la guerra”, constituye las dos caras, las dos facetas de un sistema opresivo que afecta por igual a ambos sexos y que necesitamos desterrar. Esta concepción tiene hoy un nombre técnico preciso que es “perspectiva de género”. (*Aplausos.*)

Con una visión globalizadora los constituyentes varones estamos apoyando e impulsando estas medidas que, en apariencia, solo beneficiaban a las mujeres. Pero tenemos en claro que no somos los opresores de las mujeres sino que todos formamos parte de un sistema que tiene injusticias sobre todos y que requiere de la acción conjunta de varones y mujeres para redefinir los roles de los dos sexos en una sociedad democrática. (*Aplausos prolongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques, del bloque Unión Cívica Radical.

Sr. Maques.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi intervención sobre este tema. Quiero aclarar que en líneas generales comparto casi puntualmente la propuesta. La motivación de insertar mi discurso por separado es al solo y puro efecto de realizar una economía de tiempo. Aquellos puntos en los que no coincida quizá se deben pura y exclusivamente a la interpretación que tengo de que la reivindicación

justa de los derechos de la mujer tal vez se logre más rápido, en forma más completa, juntamente con el hombre, sin que esto implique ningún tipo de debate o de posición alguna.²

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: tenía pensado decir unas pocas palabras en nombre de la comisión, porque ya las convencionales mujeres que integran la Comisión de Políticas Especiales se habían referido adecuadamente al sentido del despacho.

En el momento en que me anoté pensé que no estaría de más que también algún convencional varón dijera lo que para nosotros significa este histórico despacho, pero después de las palabras del convencional Brailovsky me parece que lo mejor que puedo hacer es rendirles mi homenaje y decir que me identifico plenamente con su discurso. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: con los diferentes bloques se había propuesto la modificación de algunos párrafos.

En el párrafo segundo, luego de donde dice “Estimula la modificación de los patrones socioculturales...” se incorporaría la palabra “estereotipados”. El párrafo donde dice “Desarrolla políticas...”, a los efectos de que quede mejor redactado, proponemos que diga: “Desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo”. Y el último párrafo, que comienza con “Fomenta...”, quedaría reformulado de esta manera: “Promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas”.

Con estas propuestas de modificación, que fueron consensuadas con los otros bloques, solicitamos que se ponga a consideración del plenario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata, del bloque Unión Cívica Radical.

Sr. Canata.- Señora presidenta: adelanto nuestro voto positivo a la propuesta que hiciera el señor convencional Ibarra.

2. Ver Apéndice II.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con las modificaciones propuestas.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

PROYECTO DE TEXTO 38°

Artículo- La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

- Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.

- Promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas.

- Fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.

- Facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.

- Desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo.

- Provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención.

- Ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención.³

- Promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas.

3. Compatibilizarlo con alguna previsión general sobre asistencia a víctimas de delito.

IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE MUJERES Y VARONES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías referente a paridad entre varones y mujeres, contenido en el Orden del día T. N° 56.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO GENERAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre paridad entre varones y mujeres, contenido en el despacho de comisión N° 73; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo - La Ciudad garantiza la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo, en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución.

Los partidos políticos y las organizaciones sociales, deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos electivos y de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Art.- Se reconocen los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la

procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos. Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Nilda GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Jorge CASTELLS y Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 73 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre paridad entre varones y mujeres; y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 73

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra en nombre de la comisión el señor convencional Santa María, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: creo que después de los argumentos y fundamentos dados por mi compañero de banca, el convencional Brailovsky, está de más lo que podamos informar y decir. Pero no quiero dejar pasar por alto un tema importante que en este dictamen, el N° 56, intentamos aprobar.

Creo que estamos garantizando uno de los derechos más importantes de la Constitución para esta nueva Ciudad de Buenos Aires. También, estamos intentando solucionar en esta forma uno de los problemas de discriminación más largo en la historia de la humanidad. Creo que es importante que figure en esta reforma constitucional este derecho y espero que en alguna futura reforma no sea necesario incorporarlo porque así habremos conseguido el objetivo que nos proponemos.

También, señora presidenta, quiero rescatar este trabajo en el que no solo participaron las mujeres de la comisión, sino hombres y mujeres. Por eso creo que tiene un doble mérito. Porque es un trabajo en equipo en el cual hemos conseguido no solamente el dictamen de mayoría sino un dictamen en el cual los integrantes de esta comisión han trabajado en forma muy particular, sin interesar el sexo.

Quiero expresar en forma particular agradecimiento a mis pares de la comisión, especialmente, a las compañeras que en ella han trabajado y han tenido una tarea fundamental: la compañera Delia Bisutti, la compañera Alicia Pierini, la compañera María José Lubertino y la compañera Silvia Collin, todas ellas integrantes de esta comisión que tuve el honor de presidir.

Creo que se ve reflejado en este trabajo su lucha, su trabajo y su rebeldía. Creo que hemos aprobado un dictamen respecto del cual esta comisión se siente honrada de poder presentarlo hoy en el recinto.

Quiero también en particular, como lo venimos haciendo a lo largo del trabajo de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, compartir este dictamen con la convencional María José Lubertino. Por eso, le quiero ceder la palabra a ella, que en nombre no solo de las mujeres de la comisión, sino también de todos los que la integramos, va a realizar la otra mitad de la fundamentación de este dictamen de la comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: voy a ser breve, porque ya hicimos una intervención general cuando se trató el dictamen anterior.

Quiero recalcar que este, junto con el artículo que hemos votado en su oportunidad prohibiendo cualquier tipo de discriminación en la Ciudad, es el artículo que considero más importante y piedra basal de esta Constitución, porque es el que nos habla de una democracia paritaria, en el espacio de lo público y en el espacio de lo privado,

porque estamos garantizado la igualdad real de oportunidades y trato de varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Estamos incorporando expresamente las acciones positivas, y agregamos: “en todos los ámbitos, organismos y niveles”. Esto quiere decir que de ahora en más en la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito de lo público y de lo privado, en los diferentes niveles y organismos de la administración pública, deberán instrumentarse acciones positivas para remediar la desigualdad estructural entre varones y mujeres de la cual, hasta ahora, es responsable este sistema patriarcal.

Estas acciones positivas no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución. Pero también queremos destacar que estas acciones positivas no inferiores a las vigentes son un piso y no un techo para el acceso de las mujeres, en el entendimiento de que una democracia paritaria, como su nombre lo indica, debe tender a la igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido, explicitamos en los párrafos siguientes que los partidos políticos y las organizaciones sociales –entendiendo por tales todas las organizaciones, incluidos los sindicatos– deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a los cargos electivos y de conducción. Quiero señalar especialmente el punto que se refiere al manejo financiero en todos los niveles y áreas.

Como contrapartida de esta paridad en el ámbito de lo público consagramos también, en igualdad de condiciones entre varones y mujeres, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, libres de coerción y de violencia, como derechos humanos básicos, porque esta es la tendencia internacional. En todos los países del mundo lentamente se van reconociendo los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos básicos, porque esta es la contrapartida a que hacía referencia el convencional Brailovsky. Si varones y mujeres no podemos decidir sobre nuestro propio cuerpo y sobre nuestras vidas en el ámbito de lo privado, mal podremos estar en igualdad de condiciones en el ámbito de lo público.

La consagración de los derechos sexuales y reproductivos, entendidos como el derecho de varones y mujeres a disfrutar de una sexualidad plena, no necesariamente ligada a la procreación, a decidir libre y responsablemente si tener o no hijos, cuántos y cuándo tenerlos, sin

ser objeto de coerción ni violencia, y a la protección integral de su salud, han sido declarados derechos humanos básicos por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Viena en 1993 –que nuestro país suscribió sin ningún tipo de reservas–, y por la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo en 1994, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing en 1995, la Cumbre sobre Desarrollo Social de Copenhague en 1995, la Cumbre sobre Asentamientos Humanos Hábitat II, de Estambul, en 1996; estas últimas suscriptas lamentablemente con reservas por nuestro gobierno nacional.

Sin perjuicio de ello, la reforma constitucional de 1994, al incluir en el artículo 75, inciso 22) la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación de la Mujer, incorporó parte de estos derechos sexuales y reproductivos.

Es por eso, señora presidenta, que venimos en nombre de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, anticipando el voto favorable de la Unión Cívica Radical a este despacho, a suscribir lo que creemos es una deuda de la Argentina para con las mujeres, y también para con los hombres, a fin de que comencemos a modificar estos estereotipos y pueda haber democracia real en el país, en la casa y en la cama. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: el bloque justicialista coincide con todo lo expresado respecto de la necesidad de garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres.

Es así que quien habla y otras integrantes de este bloque hemos presentado numerosos proyectos en este sentido, y también los han presentado compañeras de nuestro partido, que están hoy presentes a través de sus autoridades en este recinto.

El bloque justicialista va a acompañar la votación de este despacho, pero planteando dos disidencias. Una en el artículo 1º, y otra en el artículo 2º, para el cual tengo un texto alternativo, que si la señora presidenta lo permite paso a leer.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Quiere leerlo ahora o esperar hasta el tratamiento en particular?

Sra. Pérez Suárez.- Prefiero leerlo en este momento para que si hay, como creo, integrantes de otros bloques que acompañan esta propuesta, se tenga en cuenta al someterse a votación.

La propuesta es reemplazar el segundo párrafo del artículo 1º por el siguiente: “Los partidos políticos deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos electivos y de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.”

Quien habla, como otras compañeras de mi bloque, suscribió siendo concejala un proyecto de comunicación adhiriendo al proyecto de ley de cupo femenino gremial presentado oportunamente por el señor diputado Mendoza. No obstante, los integrantes de mi bloque entienden que la redacción correcta es la que acabo de leer, sin ser imperativo, como lo propone el dictamen, respecto de las organizaciones sociales.

Con relación al artículo 2º, la redacción que propone el bloque justicialista es la siguiente: “Se reconoce el derecho a decidir, libre de coerción y violencia, sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos. Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores y la protección integral de la familia.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: vamos a solicitar la incorporación de un agregado en el artículo 1º ...

Sra. Presidenta (Meijide).- Si les parece bien, podemos votar en general el dictamen, y luego en el tratamiento en particular de los dos artículos los señores convencionales podrán efectuar las propuestas que deseen.

Sr. Maques.- Está bien, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: estamos tratando un proyecto que tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. Y decimos que esa igualdad debe ser efectiva en todos los ámbitos. En razón de lo expresado, hago moción de que se efectúe una modificación en el último párrafo de este artículo, a fin de que quede redactado de la siguiente forma: “Los partidos políticos, los sindicatos y las demás organizaciones sociales deberán adoptar tales

acciones para el acceso efectivo a cargos electivos y de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.”

Cuando fuera de este recinto planteé que iba a proponer esa modificación se dijo que la referencia a las organizaciones sociales debía entenderse como una comprensión tácita de los sindicatos. Se trata de un criterio que no comparto y voy a explicar por qué. Cuando se hace referencia a los partidos políticos se los menciona claramente, cosa que no acontece con los sindicatos.

Por lo expuesto, con el único fin de aventar dudas o problemas posteriores de interpretación, insisto en que se incluya en forma expresa a los sindicatos, tal como lo hice en el texto propuesto.

Es un buen momento para sincerar el espíritu, porque quienes hablan de la igualdad de la mujer apuntaron a una igualdad expresa y no tácita. Alguna vez dijo Wilde que un poco de sinceridad es algo peligroso y en extremo es absolutamente fatal. Por eso planteo una interpretación extrema, solo posible incluyendo expresamente la modificación propuesta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se han formulado, hasta ahora, tres propuestas de modificación de este artículo 1°.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: sobre este tema que debatimos quiero relatar alguna experiencia que realmente ha sido importante.

Hace algunos años –invitado por organizaciones sindicales alemanas– tuve oportunidad de conocer Alemania, antes de la unificación. En aquel entonces los sindicatos estaban a la vanguardia en lo referente a la participación de la mujer. Y a eso no los obligaba ninguna carta orgánica ni nada que se le pareciera.

Este es un tema de fundamental importancia que nos obliga a hablar del velo que existe sobre 700 mil trabajadoras domésticas que están en negro, marginadas de lo que es la igualdad ante la ley.

Solamente existe una norma en la Argentina que discrimina lo laboral, que es el nefasto Estatuto del Trabajador Doméstico, que posibilita que los trabajadores cuenten solo con el 10 por ciento de los derechos que tienen los demás, con la agravante de que esos trabajadores, en su mayoría, son mujeres.

Si votáramos una norma de este tipo estaríamos interfiriendo en la libertad de las asociaciones de darse su propio estatuto; incluso, el derecho de formularlo de otra manera aun superior.

Existe un principio de la Organización Internacional de Trabajo por el que la libertad se expresa de dos formas: una consiste en tener la posibilidad de darla, y la otra está referida a la posibilidad de las organizaciones sindicales de darse sus propias cartas orgánicas, sin ningún tipo de intervención estatal.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: la señora convencional Lubertino le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Rodríguez.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: simplemente quería aclarar al señor convencional preopinante que este mismo debate, vinculado a la injerencia del Estado en la organización de los partidos políticos, se produjo en su momento cuando sancionamos la ley de cupos. Quedó en claro que existen varios países que cuentan con acciones positivas en el nivel de los sindicatos, y que, por otro lado, esto no afecta la libertad sindical sino que se vincula con un principio que el Estado puede estar en condiciones de establecer con respecto a la igualdad real entre varones y mujeres.

O sea que no vemos cuál es la violación de la libertad sindical que se produce. Son pautas que el Estado –en este caso, la Ciudad de Buenos Aires– fijará para las entidades de carácter local. En el mismo sentido, me parece que las diputadas y diputados nacionales que aprobaron la ley del cupo sindical están propiciando la modificación a nivel nacional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: agradezco la aclaración efectuada, pero simplemente quiero mencionar el ejemplo de Alemania unificada o el de Italia, donde los sindicatos no aceptan que se controlen sus estatutos y ni siquiera los quieren inscribir.

Me da la impresión de que, so pretexto de plantear un tema totalmente correcto, podemos plantear que el Estado penetra en las organizaciones sociales. Esto puede ser contrario al fin previsto. Creo que está muy claro el texto constitucional. Además, debe quedar en claro

otra cosa: las reformas no pasan por lo que diga la norma, sino por la cultura que penetra en la gente.

Este debate lo están ganando las mujeres. Penetrando mal en lo normativo no vamos a resolver el tema en profundidad. Estoy totalmente de acuerdo, y es defendible...

- Manifestaciones en la barra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Ruego al público que respete al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho mi compañero de bancada, el convencional Brailovsky en cuanto al contenido general de su intervención. Desde mi punto de vista –mal que le pese al público– esta puede llegar a ser la penetración del Estado en lo que es la máxima libertad de una organización: darse su propia carta interna.

LÍMITE DE HORARIO PARA LAS SESIONES

Sr. Ibarra.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: hago moción de que todas las reuniones que de ahora en adelante realicemos no estén sujetas al límite de horario que habíamos aprobado. Esto es, que se siga sesionando hasta concluir con la consideración de todos los temas o hasta que el plenario lo decida.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada de que la Convención no se sujete al límite horario que se había establecido para sesionar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada la moción.

Se procederá de la forma indicada.

IGUALDAD DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE MUJERES Y VARONES (CONTINUACIÓN)

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la consideración del dictamen sobre paridad entre varones y mujeres.

Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: debo decir, como integrante de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, que este artículo se discutió ampliamente, con la participación de convencionales de todos los bloques.

Entre los proyectos presentados figuraba el tema de los sindicatos. Inclusive había denominaciones como la de “entidades de bien común” y otras que ahora no recuerdo.

Si bien soy parte integrante de una conducción sindical, y estoy totalmente de acuerdo con que se tenga que determinar la real igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en las conducciones sindicales, el sindicato que represento, como todos saben, está integrado en su mayoría por mujeres, y reservamos y llenamos el cupo de los compañeros varones, desde la práctica y no desde la ley.

Cuando discutimos estos temas en la comisión no nos pareció lo más feliz poner en el texto constitucional que el sindicato es una entidad en la cual el Estado no debe ni puede tener injerencia, aclarando que hay normas nacionales que no solo determinan aspectos de los estatutos sino que también dan indicaciones de cómo deben ser las cartas orgánicas de los sindicatos.

Es viable que a través de esas normas uno pueda ir proponiendo también determinadas modificaciones. Pero este es un texto constitucional donde el Estado debe realizar un tipo de política y de ninguna manera puede tener intervención en una entidad que es totalmente social, donde solo los afiliados tienen el deber y el derecho de determinar sus cartas orgánicas, pero fundamentalmente porque no es un partido político que está relacionado con una función donde el Estado regula su funcionamiento.

Por lo tanto, creo que el texto debe quedar tal como salió de la comisión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata, del bloque del Frepaso.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: no comparto estrictamente la posición restrictiva a este respecto, porque dentro de los partidos políticos y de las organizaciones sociales en general existen organizaciones sindicales donde el motivo del precepto constitucional se justifica ampliamente. Fijémonos cómo en el curso de los debates que se vienen desarrollando se ha expuesto ampliamente la diferencia y la segregación que la mujer vive permanentemente en el ámbito laboral.

Decíamos que hay una participación de la mujer que supera ampliamente el 30 por ciento en la población económicamente activa. Sin embargo, cuando analizamos aun aquellos gremios que tienen mano de obra casi exclusivamente femenina, como por ejemplo el textil, vemos que prácticamente no hay mujeres en sus conducciones. Los pocos gremios que debaten esta temática han propuesto secretarías de la mujer y muchas veces quedan aisladas de la conducción del propio gremio.

Hemos asistido a la creación de la Secretaría de la Mujer en el movimiento obrero organizado, en la CGT de los Trabajadores, en la CGT única, y ella estuvo conducida por un hombre. No tengo inconveniente en que una Secretaría de la Mujer sea desempeñada por un hombre, pero tuvo que ser así porque en sus cuerpos orgánicos y directivos no existían las mujeres. Esto no refleja la realidad de la participación de la mujer en el campo laboral ni mucho menos en el sindical, donde en la base sí participa la mujer.

El campo sindical no es una isla. Padece los mismos defectos y discriminación que tienen las organizaciones en general y en las organizaciones políticas que están comprendidas en este artículo. Por eso es acertada la inclusión que se propone y se debe votar favorablemente. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques, de la Unión Cívica Radical.

Sr. Maques.- Señora presidenta: quisiera organizar y clarificar un poco las ideas que en este momento tengo en mente.

Hace diez minutos compartía la preocupación mayoritaria sobre la situación de injusticia de que una mujer no pudiera ser árbitro de fútbol. Posteriormente quienes preopinaron manifestaron que el Estado no se podía inmiscuir en la vida de los sindicatos o de las instituciones para modificar sus cartas orgánicas.

Quienes estamos aquí no provenimos de un repollo. Todos tenemos madre, y algunos la suerte de tener esposa, hijas y hermanas. Esta

lucha no es exclusivamente de la mujer; me permitiría decir que es una lucha de la familia, que es la única forma en que entiendo el equilibrio.

Entonces pregunto: si aprobamos esta norma, los partidos políticos ¿no tienen necesidad de modificar sus cartas orgánicas? ¿Cuál es uno de los organismos máximos de expresión que tiene la ciudadanía sino los partidos políticos? ¿No somos nosotros, los que estamos acá sentados, los que estamos representando a nuestros partidos políticos, a la ciudadanía? ¿Por qué tiene que haber dos categorías diferentes: una para las instituciones en las cuales no se puede penetrar y otra, para transformar y cambiar todo? ¿Por qué unas deben tener coronita y otras no?

Se trata de una cuestión de voluntad política. No tiene mayor argumentación. No es un asunto formal, sino de fondo. ¿Estamos dispuestos a que la igualdad sea realmente en todos los ámbitos o queremos dejar reservado algún pequeño coto donde no se pueda llevar a cabo? Sobre esta base propongo que se vote la moción que he presentado.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Usted está pidiendo un cierre de debate? En la lista hay inscriptos varios convencionales.

Sr. Maques.- Mi propuesta es que se respete la lista de oradores y luego del último que está anotado, se pase a votación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: comparto la propuesta del señor convencional Maques, pero quiero dejar aclarado que cuando se discutió este texto en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías se acordó que se incluyeran las palabras “organizaciones sociales” en el entendimiento de que esta denominación incluía a los sindicatos.

Me parece muy bien que lo pongamos expresamente. Estamos discutiendo una cuestión vinculada con la mejor redacción del texto, pero está fuera de debate que en una o en otra alternativa los sindicatos están incluidos.

Sra. Bullrich.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: hay una lista de oradores.

Sra. Bullrich.- Es para una moción de orden, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una moción de orden, tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

CUARTO INTERMEDIO

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: no es mi intención impedir que hablen quienes están anotados en la lista de oradores. A fin de lograr que este texto se vote por unanimidad, ya que todos estamos de acuerdo con el fondo de la cuestión, pido que al terminar la lista de oradores, pasemos a un cuarto intermedio de unos minutos en las bancas para poder confeccionar un texto entre todos.

Sra. Presidenta (Meijide).- No tiene sentido que expongan todos para después pasar a un cuarto intermedio porque, en ese caso, se diría que estarían hablando de balde.

Sra. Bullrich.- No quería pedir cierre de debate, porque tenemos malas experiencias.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si existe esa idea, podemos mantener la lista de oradores y hacer un cuarto intermedio por cinco minutos en las bancas. Después continuaría el debate, si correspondiere.

Se va a votar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se pasa a cuarto intermedio.

- Son las 20 y 19.

- A las 21 y 15:

REANUDACION DE LA SESION

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Antes de dar la palabra al convencional que la solicite, quiero recordarles que hoy tenemos que tratar varios órdenes del día y que recién hemos considerado uno de ellos.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra, del bloque Frepaso.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: como lo hemos manifestado en otra oportunidad, el hecho de que la propuesta hubiera surgido aquí, en el plenario, impidió que la debatiéramos previamente en los bloques. Por eso demoramos en la decisión. Desde el punto de vista legal e incluso jurídico –admitámoslo– es un tema complejo.

Después de debatir con los otros bloques quiero hacer una modificación al artículo que estamos tratando. En cuanto al párrafo primero, la propuesta es que diga: “La Ciudad garantiza y promueve, en

el ámbito público y privado, la igualdad real de oportunidades...”, siguiendo el texto originario.

El párrafo segundo diría: “Los partidos políticos deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas”, con lo cual se eliminan algunas cosas, por ejemplo lo de “electivos”, que está considerado expresamente en el Orden del día que vamos a tratar a continuación, por lo que se entendió que sería una redundancia.

Es más, en el Orden del día 57 se hace referencia, incluso, al “orden consecutivo”. De allí el fundamento de la remisión de cargos electivos a dicho Orden.

Según el primer párrafo entendemos que la Ciudad debe garantizar en todos los organismos públicos que de ella dependen la igualdad para el acceso de varones y mujeres a los derechos que en él se mencionan. Debe promover esta acción incluso estableciendo puntualmente requisitos respecto de cada una de las asociaciones, ya que los que se deberán pedir en su momento a una organización sindical no son los mismos que se soliciten a una liga de amas de casa, una universidad o una asociación de empresarios. Entonces, lo que sí está claro es que todos quedan abarcados por esta obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres, que la Ciudad garantiza en su ámbito público y la promueve generando acciones positivas. Al respecto, la legislación determinará para cada área cómo se garantizará, con medidas positivas, el acceso igualitario en el ámbito privado a todos los organismos y niveles y la promoción de la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres.

Entendemos que este tema ha sido complejo. Quisimos evitar el hecho de consagrar en la Constitución alguna disposición que tal vez pudiera ser atacada por inconstitucional.

Quiero dejar en claro que en todos los bloques, más allá de las diferencias en cuanto a la redacción, estamos absolutamente convencidos de la necesidad de que tanto en el ámbito que dependa del gobierno y de los poderes de la Ciudad como en el privado se garantice, a través de medidas positivas, la promoción de dicha igualdad o trato igualitario entre varones y mujeres.

Entonces, reiterando las disculpas que expuse al principio, quiero señalar que la convicción de todos los bloques es la que he señalado

recientemente. Creemos que este texto sintetiza de alguna manera ese espíritu, sin ingresar en medidas o disposiciones que puedan afectar derechos constitucionales o garantías que están incluso en la legislación nacional y que no estamos en condiciones de regular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Hay una lista de oradores previa, en la que están anotados los convencionales Santa María, Bullrich, Martínez, y otra, que se abrió ahora, en la que figuran los convencionales Lubertino, Rodríguez y Pérez Suárez.

Si hay asentimiento, se tomará en cuenta la última lista.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en cuanto a la primera modificación que propone el convencional Ibarra, me parece razonable la incorporación que propicia, pero haría la siguiente corrección. “La Ciudad garantiza...”

Sra. Presidenta (Meijide).- Otra vez pasó lo mismo: como no había acuerdo entre los bloques, se pasó a cuarto intermedio para consensuar el texto definitivo.

Ahora se está hablando desde la comisión en nombre de los bloques y no puede ser ni me parece práctico que algún convencional replantee la discusión en el recinto. ¿Dónde la vamos a resolver? ¿Acá? No.

Sra. Lubertino.- Voy a hacer una aclaración de redacción con relación al primer párrafo.

El señor convencional Ibarra acaba de leer: “...garantiza y promueve en el ámbito de lo público y en el ámbito de lo privado...”. Creo que la frase correcta es: “...garantiza en el ámbito de lo público y promueve en el ámbito de lo privado...”.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Qué contesta la comisión?

Sr. Ibarra.- Se trata de un error de lectura de mi parte, señora presidenta. Aceptamos la procedencia de la corrección indicada por la convencional preopinante y reiteramos que la redacción definitiva es, como ella señaló, “...garantiza en el ámbito público y promueve en el ámbito privado...”.

Sra. Lubertino.- En segundo lugar, no creo que esta inserción reemplaza la mención que se hacía a las organizaciones sociales. Hace momentos nos retiramos del recinto para discutir si se incluía o no a los

sindicatos; al regresar, encuentro que hemos suprimido del texto a las organizaciones sociales.

No estoy de acuerdo con esa modificación. Creo que explícitamente están incluidos los colegios profesionales, la universidad, los sindicatos y todas las organizaciones sociales a las que el espíritu de nuestra propuesta hacía referencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, de Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Solamente deseo informar que estamos totalmente de acuerdo con esta interpretación, que es mucho más amplia, porque abarca en el ámbito privado a organizaciones sociales, profesionales, sindicales, de la cultura, científicas, técnicas, educativas, etcétera, para no seguir haciendo una enunciación genérica.

Creo que de esta manera establecemos una garantía que expresa el objetivo constitucional, que es el cambio cultural, y que al respecto hemos logrado un consenso realmente importante sin tratar de convertirnos en legisladores, lo que podría haber llevado a que la norma positiva de promoción se convierta en una norma cuestionable.

Por estas razones, reitero nuestro apoyo total a la propuesta del señor convencional Ibarra y nuestra coincidencia con los fundamentos por él vertidos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- En nombre del bloque justicialista manifiesto nuestro apoyo a la propuesta hecha por el señor convencional Ibarra, tal como fue fundamentada por el señor convencional Rodríguez.

En consecuencia, retiramos la propuesta de modificación que habíamos enunciado en nuestra primera intervención en este debate.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata, de la Unión Cívica Radical.

Sr. Canata.- Deseo anticipar el apoyo de mi bloque a la propuesta efectuada por el señor convencional Ibarra, con la modificación señalada por la señora convencional Lubertino para el primer párrafo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tenemos dos modificaciones propuestas. Una se refiere al primer párrafo del artículo 1º, donde dice: "La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el ámbito privado la

facultad...”, etcétera; otra, al segundo párrafo, del que se suprimen la expresión “las organizaciones sociales” y el término “electivo”.

Para mayor claridad, por Secretaría se dará lectura al segundo párrafo con la redacción que ahora se propone.

Sr. Secretario (Flamarique).- Dice así: “Los partidos políticos deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero en todos los niveles y áreas.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Con las modificaciones aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 1º .

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración el artículo 2º .

Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Deseo proponer una modificación que consiste en agregar un último párrafo que iría a continuación del término “progenitores” y que dice: “...mediante medidas que tiendan a la protección integral de la familia.”

Fundamento esta propuesta en el hecho de estar íntima y profundamente convencido de que la única o, por lo menos, la más efectiva forma de asegurar el reconocimiento de los derechos expresados en este artículo es a través de la familia.

Como bien dijo el Papa Pío XI, “La familia es más sagrada que el Estado”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pierini.- Deseo dejar constancia de que en este artículo se califica a los derechos reproductivos y sexuales como derechos humanos básicos. Cuando discutimos esto en la comisión, nuestro bloque planteó que aceptábamos totalmente los derechos reproductivos y sexuales pero no como derechos humanos básicos, por cuanto el único derecho humano básico es el derecho a la vida.

En aquel momento se nos contestó que nuestro país había sostenido la doctrina de la interrelación y la igualdad de los derechos. No obstante, la doctrina de la interrelación o de la interdependencia de las distintas categorías de derechos no significa que todos ellos sean idénticos en su valor ni que sean iguales; no se trata de una doctrina de eculización de los derechos.

Esto es así porque cada derecho subjetivo defiende o protege algún valor en particular; en función de lo que un consenso social entienda como valor primordial o valores secundarios, serán los derechos humanos básicos o derivados.

Nuestra propia Corte Suprema de Justicia de la Nación ha tenido valoraciones sobre el tema en ocasiones en que se han presentado conflictos sobre derechos humanos. Durante mucho tiempo esa Corte sostuvo la tesis de la igualdad de jerarquía, por ejemplo en el fallo Carrizo, donde expresó: “La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que los derechos fundados en cualquiera de las cláusulas de la Constitución tienen igual jerarquía”.

Más tarde, sin embargo, la Corte cambió su jurisprudencia sobre la materia, particularmente en un fallo que recordamos ayer al evocar el famoso caso Ponssetti de Balbín, donde estimó con razón que había diferentes jerarquías de derechos y que el derecho a la intimidad tenía prioridad sobre el derecho a la libertad de prensa.

Esto quiere decir que la jerarquización de los distintos derechos forma parte de la doctrina de los derechos humanos. Tan así es que un autor nacional, en una obra publicada en 1985 en la revista *El Derecho* –me refiero a Edmedjián–, habla de un orden jerárquico de los derechos y los jerarquiza de la siguiente manera: primero, los derechos a la dignidad humana –a la libertad de conciencia, a la intimidad, a la resistencia a la opresión–; segundo, el derecho a la vida y sus derivados; tercero, el derecho a la libertad; cuarto, los restantes derechos personalísimos –a la identidad, al nombre, a la imagen, al domicilio–; quinto, el derecho a la información; sexto, el derecho a la asociación; séptimo, los restantes derechos personales –aquí tendríamos que incorporar, como derechos personales o personalísimos, a los derechos reproductivos–; y octavo y último, los derechos patrimoniales.

Dejo constancia de que no podemos considerar, desde el punto de vista de los derechos humanos, que todos son iguales y que se puede incluir tan ligeramente como derechos humanos básicos a aquellos que no necesariamente el conjunto de nuestra población o de nuestra sociedad, y mucho menos la doctrina jurídica, acepta como tales en su totalidad. No hay doctrina unívoca en ese sentido, aunque sí la hay con respecto a que la dignidad y la vida humana son derechos humanos básicos.

Por tal razón, planteamos en la comisión respectiva que se suprimiera de este artículo la referencia a los derechos reproductivos y sexuales como derechos humanos básicos y que el resto del texto se dejara como está.

Por otra parte, aceptamos la modificación que propuso recientemente el convencional Maques para que se agregue después de la palabra “progenitores”, la expresión: “mediante medidas que protejan integralmente a la familia”.

De tal forma que proponemos dos modificaciones: suprimir la expresión “derechos humanos básicos” y agregar la siguiente: “protección integral de la familia”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez, del bloque justicialista.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: voy a recordar lo que ya enunciara el justicialismo en oportunidad de fundamentar este proyecto en general, propuesta que entendemos deberá someterse a votación.

En ese sentido, proponemos la siguiente redacción: “Se reconoce el derecho a decidir responsablemente sobre la creación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos. Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores mediante medidas que tiendan a la protección integral de la familia.”

Las razones que nos llevan a apoyar esta redacción son las mismas que acaba de exponer mi compañera Alicia Pierini.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra, del bloque del Frepaso.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: en primer término apoyo, con la modificación que se propuso –aunque va a existir una variante–, la redacción originaria.

Entendemos que considerar los derechos reproductivos y sexuales como derechos humanos básicos forma parte de un concepto moderno, pero no por eso menos justo y necesario. Si este criterio hubiera estado presente en la concepción de nuestra sociedad desde hace mucho tiempo atrás, habríamos evitado situaciones que tanto el varón como la mujer han sufrido y padecen hoy en día.

Con referencia al agregado sugerido por el señor convencional Maques, vamos a proponer en conjunto el siguiente texto: “... Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones

como progenitores y se promueve la protección integral de la familia ...” El convencional Maques hará luego, en todo caso, su propuesta definitiva, pero nosotros entendemos que va a ser así.

Sin embargo, quiero dejar expresado, en nombre del bloque del Frepaso, con respecto a este concepto de familia, que consideramos que nadie es dueño de definirlo.

En todo caso, queda claro que nosotros, al aceptar esa incorporación, no estamos aceptando que el concepto de familia incluye solamente a la familia tradicional ni que solo esta deba ser protegida. No es ese el único concepto que debe llevarnos a interpretar la necesidad de la protección. Los tiempos cambian, las sociedades se desarrollan, crecen, y el concepto de familia se vuelve dinámico. Por eso, el concepto que proponemos servirá para interpretarlo de acuerdo con ese dinamismo de la sociedad.

Pero que quede claro que si bien hay quienes entienden que hay una sola familia, es decir, la del matrimonio legalmente constituido, o incluso sacramental, para nosotros esa no es la única que debe ser protegida conforme el texto constitucional, sino que debemos contemplar un concepto de familia amplio al que seguramente no tenemos que poner ningún límite. La sociedad o la Ciudad van a garantizar la protección integral de la familia de acuerdo con este concepto dinámico, amplio...

- Manifestaciones en la barra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por favor, ruego al público que guarde silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- ... y moderno.

Con la aclaración formulada y con la propuesta que seguramente va a precisar el convencional Maques, apoyamos el agregado que se mencionó recientemente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: en primer lugar reitero que la necesidad de incluir los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos básicos se vincula con el entendimiento de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.

Esta afirmación forma parte de un texto de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos suscripto en Viena en 1993 por nuestro gobierno nacional actual, sin reservas.

La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándole a todos el mismo peso –como sigue diciendo dicha conferencia–, y debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos. Pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En ese sentido, señora presidenta, sin entender que exista ningún tipo de jerarquía rígida con respecto a los derechos humanos sino que en cada caso concreto ellos deberán ser interpretados y garantizados por la jurisprudencia, estamos incluyendo a esos derechos humanos básicos de las mujeres y los varones, al igual que lo hemos hecho en el dictamen anterior con relación a la prevención de la violencia, considerada también como un derecho humano básico.

En cuanto al segundo párrafo del texto en consideración, estamos de acuerdo con la incorporación que se sugiere, con las correcciones señaladas por el señor convencional Ibarra, pero también queremos proponer que ese párrafo quede incorporado entre dos puntos y aparte. Y con el agregado propuesto por el convencional Maques, con las correcciones del convencional Ibarra.

Concretamente, propongo lo siguiente: Luego de: “entre sus nacimientos”, con punto y aparte, continuaría: “Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores, y se promueve la protección integral de la familia.” Este sería el texto del segundo párrafo.

Sra. Presidenta (Meijide).- ¿Es una propuesta nueva?

Sra. Lubertino.- Es la misma propuesta formulada por el convencional Ibarra, con la aclaración de que hay un punto y aparte. En el mismo sentido que el convencional Ibarra, entendemos por familia a la organización social cuya dignidad e intimidad es inviolable, en cualquiera de las formas en que esté constituida, con la presencia de ambos cónyuges, en ausencia de alguno de ellos, tengan o no hijos, incluyan o no a otros parientes o cuando estén compuestas o no por parientes

consanguíneos. En todos los casos entendemos que les deben ser reconocidos iguales derechos y responsabilidades, y que el Estado debe promover no solamente la protección integral de la familia sino que debe contribuir a la concreción de todas las condiciones que permitan la realización personal de sus miembros. Así lo expresan constituciones provinciales como la de Jujuy o la de Río Negro, que nos interesa particularmente porque determina que la familia debe establecerse, organizarse y proyectarse a través del afecto.

Con estos antecedentes a la vista –especialmente con las constituciones de Río Negro y de Jujuy– vamos a votar favorablemente esta inclusión relativa a la protección de la familia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

Sr. Maques.- Señora presidenta: he solicitado la palabra para manifestar que estoy de acuerdo con la modificación propuesta, con el sentido expresado por los convencionales Ibarra y Lubertino.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: voy a apoyar la moción del convencional Maques y de la convencional Lubertino, y expresar también que esta inserción relativa a la protección integral de la familia se inscribe en lo prescripto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que en su segundo párrafo, al referirse a las obligaciones del Estado, determina que por ley deberá protegerse a la familia. Esta modificación se relaciona, también, con el reconocimiento de la autonomía familiar, que es aquella potestad exclusiva e infranqueable de la cual goza la institución familiar, y que recoge acertadamente la Ley Orgánica 1 de 1982, sancionada por el Estado español que, entre sus contenidos, contempla la intimidad familiar como un valor a tener en cuenta por el Estado como limitación a su accionar.

De todas maneras, solicito la inserción del texto completo de mi intervención, que he acotado al mínimo posible para permitir el desarrollo normal de la sesión y acortar los tiempos, a cuyo efecto lo haré llegar a la Secretaría.⁴

4. Ver Apéndice III.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Cabiche.- Señora presidenta: en atención a las reformas que se han propuesto para este artículo con la incorporación del tema de la familia, quiero solicitar la inserción del discurso que debía pronunciar sobre esta cuestión.⁵

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: he solicitado la palabra para una aclaración, porque algunas veces pareciera que las palabras tuvieran detrás algunos fantasmas. Voy a leer a la convencional Pierini una propuesta normativa perinatal del Ministerio de Salud y Acción Social, contenida en la resolución 220/94, que en su página 9, en donde describe los propósitos de este plan, dice lo siguiente: "Promover en la población el ejercicio pleno del derecho humano básico de decidir responsablemente respecto de su reproducción." (*Aplausos*.)

Esta es, reitero, una resolución del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, que lleva el número 220/94, y que tengo sobre mi banca para que todos los convencionales la puedan ver. Digo esto porque muchas veces se pretende dar a las palabras un sentido que busca aparentemente dividir en lugar de unir hacia un objetivo que intentamos alcanzar para los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. Pero esto no lo dice la convencional Bullrich sino el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Quiero que quede constancia, señora presidenta, de que esta teoría sobre la ecualización de los derechos no es buena; no es buena en este tema y tampoco en otros.

La teoría de que todos los derechos son más o menos iguales y de que todo vale lo mismo nos puede llevar, en otros aspectos, a peligrosas ecualizaciones que nos lleven a sostener que es tan valioso el derecho a la vida como el derecho de propiedad. Y esto ya lo hemos visto en casos como el del ingeniero Santos, en donde no se han jerarquizado

5. Ver Apéndice IV.

suficientemente los derechos humanos en juego en una determinada situación de conflicto.

Por estas razones, quiero dejar constancia de que no estoy en contra de los derechos reproductivos, pero debe quedar claro que interdependencia o interrelación no significan ecualización. No todos los derechos humanos tienen el mismo valor porque cada uno de ellos está protegiendo valores sustantivamente diferentes. Diría que es más una constancia de tipo técnico que algo que pueda tener incidencia en este caso en particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 39º

Artículo- La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el ámbito privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución. Los partidos políticos deberán adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Art.- Se reconocen los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores y se promueve la protección integral de la familia.

PARTIDOS POLÍTICOS Y CUPOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre partidos políticos y cupos, contenido en el Orden del día T. N° 57.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (Lee):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre partidos políticos, cupos, contenido en el despacho de comisión N° 76; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo - Las listas de candidatos a cargos electivos no podrán incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidad de resultar electas. Tampoco podrán incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo, incluyendo el primer lugar.

Cuando se designe, con acuerdo de la Legislatura, a tres o más personas para cubrir cargos de un órgano colegiado, no podrán ser de un mismo sexo más del setenta por ciento.

Sala de la comisión, 16 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA;

Ángel A. J. BRUNO; Jorge CASTELLS; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI y Elsa KELLY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 73 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre partidos políticos, cupos, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICAMEN DE COMISIÓN N° 73

Despacho general de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez, del bloque del Frepaso.

Sr. Martínez.- Señora presidenta: este dictamen completa un tríode de temas que tienen que ver con la promoción de los derechos de la mujer, pero de una manera particular, porque los dos anteriores han hecho referencia al “qué” y han establecido derechos y deberes de la sociedad. En este texto nos introducimos –aunque muy tímidamente porque se trata de solo un aspecto– en el “cómo”.

Quiero aclarar que voy a informar como presidente de la comisión respectiva a pesar de haberle sugerido al resto de la comisión que fuera una integrante femenina quien hiciera este informe. Con un criterio inteligente el conjunto de la comisión decidió forzarme a informar este dictamen, y debo aclarar que ello ha sido con amplia generosidad dado que,

como prácticamente no he emitido opinión explícita –aunque la tengo y muy clara–, supongo que ni siquiera los miembros de la comisión saben qué voy a decir a continuación. Pero me parece que es particularmente útil esta oportunidad para dedicarle unos minutos –no mucho más en atención a la hora– a la metodología que estamos adoptando.

¿Por qué un cupo si en realidad estamos hablando de equidad, si tratamos de recorrer un camino en ese sentido y si, desde el punto de vista formal, el acceso de las mujeres a los cargos electivos es absolutamente equivalente al de los hombres, al menos desde que tienen derecho a votar?

¿Por qué no entender que el libre acceso a cargos electivos conduce a la equidad y que solamente es un problema de tiempo? La idea es seductora por dos razones. Primero, porque sugiere la posibilidad de la pequeña acumulación de hechos positivos: hoy una mujer, mañana dos, luego cinco, después más, hasta llegar –digamos así– a la igualdad. El libre acceso debería establecer una carrera meritocrática tal que las mujeres se fueran preparando para ingresar a los cargos y accedieran en igualdad de condiciones.

- Manifestaciones en la barra.

Sr. Martínez. - Voy a brindar un fundamento en favor de las mujeres. Si me dejaran jugar con la semántica, a lo mejor nos divertiríamos un poco.

Quiero decir que la idea es seductora porque a todo ser humano lo seduce como visión frente a un problema de cualquier naturaleza la posibilidad de que se pueda resolver por pequeñas acumulaciones.

Hay otro aspecto que también es seductor: la posibilidad de que se pueda resolver automáticamente, porque si el éxito femenino se va acumulando de a poco, en un momento dado se establece la equidad y no hay más nada que discutir.

La pregunta es por qué establecer un cupo. Es tan seductora la idea como la que se establece, haciendo un paralelo –al que me integro inmediatamente– en términos económicos, para describir la economía en un país.

¿Por qué no creer que el funcionamiento del mercado establece una confrontación entre la oferta y la demanda que termina encontrando un equilibrio razonable donde los que quedan son los que se adaptan con

inteligencia, los que salen son los que no saben hacerlo, y la acumulación de ese tipo de situaciones conduce inexorablemente al desarrollo?

Es igualmente seductora la idea. La pequeña acumulación de experiencias en cada campo económico conduce a que los exitosos sobrevivan, perfeccionen su técnica, aumenten su capacidad de generar riqueza y en la punta esté el desarrollo; por pequeños hechos y automáticamente.

Sin embargo, esa idea está instalada en la sociedad argentina no espontáneamente sino en todo caso forzada sistemáticamente a partir del poder económico desde hace muchos años. Quienes estudiamos la economía –me permito hacer la extrapolación entre los dos campos– descubrimos hace cuarenta años a Gunnar Myrdal, uno de los fundadores de la escuela sueca de economía, en un libro –el único importante traducido al castellano, siendo que es la persona que más a fondo ha estudiado los problemas de la pobreza americana y que aun hoy es citado como referencia inexorable cuando se discuten los problemas de marginalidad y segregación en los Estados Unidos de Norteamérica– denominado *Teoría económica y regiones subdesarrolladas*, donde explica –diría que hasta el aburrimiento– que el tema del equilibrio en los mercados imperfectos del mundo subdesarrollado funciona exactamente al contrario de lo que dice la teoría clásica: que si funciona automáticamente, el sistema tiende a agravar los desequilibrios; el sistema automáticamente produce concentración y no equilibrio y bienestar. En consecuencia, Myrdal deduce que hay una sola fuerza social capaz de equilibrar esa situación, el Estado, que debe actuar equilibrando esa tendencia natural del sistema a los desequilibrios.

Con mucha más capacidad didáctica, cuarenta años después Patricio Bianchi, profesor de la Universidad de Bolonia, quien ha paseado por la Argentina y ha dado conferencias frente a los empresarios –que no lo han escuchado– y frente a los ámbitos del poder económico argentino –que tampoco lo han escuchado–, dijo muy simplemente que no es el mercado el que crea el desarrollo sino el desarrollo el que crea el mercado, queriendo decir que es sumamente importante la asignación de factores que está implícita en el funcionamiento del mercado, pero que el mercado solo puede funcionar cuando hay desarrollo y no al revés. Hasta que haya desarrollo hay que ayudar a funcionar al mercado, hay que tener una política activa de intervención.

La analogía entre lo que estamos discutiendo y la economía, que nos preocupa, es absolutamente categórica. No es el libre acceso el que garantiza la equidad sino la equidad la que ha de garantizar el libre acceso, de la misma manera que no es el mercado el que garantiza el desarrollo sino el desarrollo el que ha de garantizar el funcionamiento de los mercados.

Por eso se necesita un cupo. No por una presión de sectores o por *lobby*, sino porque el camino para asegurar la equidad en el plano de los derechos de la mujer, como en tantos otros planos de la realidad argentina, pasa por una intervención ordenadora del Estado.

Esta es una idea del cómo que me parece importante asumir, porque de lo contrario yo, ser racional tal vez a ultranza, no terminaría de entender el porqué de un cupo. Planteado de la manera que lo acabo de señalar me parece absolutamente inexcusable que la sociedad argentina deba estar preparada para que, en el camino de buscar la equidad en el plano de los derechos de la mujer, en el plano de la democracia económica, y en tantos otros planos, el Estado tenga una intervención activa y enérgica. En este caso se llama fijación de un cupo y en otros casos se denominará de otra manera.

Por esa razón, en la comisión que presido me limité a analizar cuidadosamente el debate que se generó y a entender que cualquier explicitación que se hiciera de la forma en que el cupo debiera actuar no era inútil; que si se avanzaba en términos aparentemente reglamentaristas o propios de una ley, aun incorporados en la Constitución no estaban de más, porque la cultura contra la que hay que luchar es demasiado fuerte, de la misma manera que la cultura de lo automático, de la ausencia del Estado intervencionista en otros planos, es absolutamente desnaturalizadora de la forma en que tratamos los problemas.

Hay una razón adicional por la que creo que el tema es particularmente importante. Entiendo que los partidos políticos, como cualquier otra organización social, pero especialmente los partidos políticos en tanto buena parte de su naturaleza se asocia a la búsqueda del poder, tienen cierta tendencia a consolidar situaciones de manejo y esquemas de poder que se terminan vistiendo de formalidad adecuada, pero que en definitiva esconden profundas arbitrariedades.

Creo que el tema del cupo es un fuerte revulsivo interno para los partidos políticos, y por tanto ayuda esencialmente a la generación de

su democracia interna. En definitiva, y para no abundar en detalles que pueden llegar a ser innecesarios, señalo que me interesó profundizar en el cómo, porque de lo que aquí se trata no es de imponer una norma sino –si se quiere imponer algo– una metodología. De lo que se trata es de entender que no hay instrumentos que de a poco generan la situación deseada, no hay instrumentos que automáticamente lleven a la situación deseada. Existe una tutela sistemática y permanente del poder público sobre las situaciones que se pretenden alcanzar.

La fijación del cupo en los términos que se han planteado, que son claramente más explícitos que en la Constitución Nacional –e incluso que la ley vigente al respecto– contribuye primero a acercarse a la equidad, segundo a la democracia interna de los partidos políticos y tercero, como corolario no despreciable, si la metodología con la cual llegué al tema –desde la economía hacia la política– se pudiera invertir, a lo mejor podría haber algunos que defienden el cupo que aprendan qué hay que hacer con la economía. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: ante todo quisiera remarcar que con la consideración de este dictamen nos introducimos en el campo de las decisiones políticas. Por eso creo que no es fácil su discusión ya que, como señaló otra señora convencional en oportunidad de su tratamiento en comisión, estamos llegando a la médula del poder.

No quiero que las palabras que voy a pronunciar se interpreten en un contexto partidario sino en un contexto realmente amplio. Durante la reunión de hoy he escuchado distintas interpretaciones provenientes de la experiencia partidaria, pero los derechos políticos que hoy ejerce la mujer –que no son tan amplios como parecen sino, por el contrario, bastante limitados, como luego voy a analizar– no son fruto de ningún partido en particular sino de la lucha de cientos de mujeres y varones, muchas veces anónimos, compartida entre todos los partidos políticos e incluso entre los movimientos sociales.

Pertenezco a un partido que ha incorporado el derecho a la igualdad y a la no discriminación entre varones y mujeres desde sus raíces. Fundado en 1896, el Partido Socialista fue la primera organización política que incorporó a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre. No lo hizo por casualidad ni por una cuestión numérica, sino

por la convicción de que, sin la incorporación activa de la mujer en la organización política y en los propios cuerpos de decisión, nuestra sociedad carece de todo horizonte de progreso social.

Hoy el señor convencional Brailovsky hacía referencia a las leyes de Manu. Yo quiero hacer referencia a nuestro Código Civil, porque no era muy diferente de las citadas leyes. Tanto es así que el profesor Alfredo Colmo, con motivo del cincuentenario del Código Civil, sostenía: “Pero cabe protestar contra la casi esclavitud de la mujer casada, tan fuertemente incapacitada por la ley y tan poco protegida respecto de los bienes conyugales contra la inconducta del marido. Lo mismo digo de las prohibiciones en cuya virtud la mujer no puede ser tutora, ni siquiera servir de testigo en testamento”. No hace muchos años de esto, señora presidenta.

Pero esta discusión reconoce muchos siglos de antecedentes. Platón, analizado por Enrique Del Valle Iberlucea en su obra *El divorcio y la emancipación civil de la mujer*, de 1919, fue el primero en sustentar la igualdad de los sexos, sosteniendo que los cargos públicos debían ser comunes a uno y otro sexo. En la obra citada se puede leer: “Ya ves que en un Estado, dice uno de los personajes de *La República*, no hay propiamente profesión que esté afecta al hombre o a la mujer por razón de su sexo. ¿Dejaremos los oficios todos a los hombres y no reservaremos ninguno para las mujeres? ¿Qué razón habría para ello? La naturaleza de la mujer es tan propia para la guarda de un Estado como la del hombre y no hay más diferencia que la de más o menos; solo que, dice Sócrates en el mismo diálogo, ‘si nosotros destinamos las mujeres a los mismos empleos que los hombres, debemos darles la misma educación.’”

Pero la teoría de la inferioridad de la mujer no está exenta de ilustres sostenedores, como también refirieron los señores convencionales que me precedieron en el uso de la palabra. Decía Erasmo, uno de los humanistas más importantes, que “la mujer es, hay que confesarlo, un animal inepto y loco, pero por lo demás agradable y gracioso”.

Montesquieu, también citado por el señor convencional Castells, decía en sus cartas: “El imperio que ejercemos sobre ellas es una verdadera tiranía: ellas nos lo han dejado tomar porque tienen más dulzura que nosotros y, por consiguiente, más razón y humanidad. Estas ventajas, que debían sin duda darles la superioridad si hubiéramos sido razonables, se las hicimos perder porque no lo somos nada.”

Pero no imaginó Montesquieu que la tiranía, si bien se redujo, continúa ejerciéndose aun cuando la mujer accede a una educación superior, donde numéricamente supera a los hombres. Los métodos pueden ser más sutiles pero no menos efectivos, como lo demuestra la ausencia prácticamente total de mujeres en los niveles de decisión.

La igualdad civil y política de la mujer fue una de las banderas de lucha del nuevo derecho en este siglo. Ya en 1907 Palacios había presentado un proyecto sobre los derechos civiles de la mujer, temas que luego serían profundizados por los senadores Enrique Del Valle Iberlucea y Mario Bravo.

Capítulo aparte merecen aquellas mujeres socialistas y feministas que, desafiando los prejuicios, reclamaban plena igualdad civil y política. Ya en 1904, una mujer, Gabriela Laperriere, ocupaba un cargo en el Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Otra mujer, Victoria Gucovsky, dirigió el suplemento cultural del diario partidario "La Vanguardia", cargo que décadas más tarde desempeñó Alicia Moreau como directora general desde 1956 a 1962. Alicia Moreau fue además miembro del Comité Ejecutivo del Partido Socialista mucho antes de que se reconocieran en nuestro país los derechos políticos, y cuando por fin pudo elegir y ser elegida, el Partido Socialista en 1951 la propuso como candidata a diputada nacional por la Ciudad de Buenos Aires.

Pensemos que hace menos de un siglo la mujer estaba hasta excluida del derecho a cursar estudios universitarios. Cecilia Grierson tuvo que interponer un recurso jerárquico para poder ingresar en la Facultad de Medicina. Pensemos que en 1920 las mujeres hacían simulacros de voto para reclamar por los derechos políticos acordados a los varones en 1912, en la llamada ley de voto universal, aunque tal universo evidentemente estaba solo compuesto por hombres. Pasaron treinta y cinco años hasta conseguir nuestra inclusión con la sanción de la Ley 13010, fruto de décadas de lucha y del empuje transformador de Eva Perón.

Pensemos que hace solo poco más de una década, desde que recuperamos la democracia, se inició un proceso de reforma de nuestra legislación civil encaminado a suprimir desigualdades. Con el impulso de legisladoras de la talla de Florentina Gómez Miranda se consagraron reformas como la de divorcio y el ejercicio compartido de la patria potestad.

En el campo de los derechos políticos los cambios producidos en la última década en nuestro país no son menos trascendentes. La Ley

24012 marca un hito en la historia de nuestro derecho público y es pionera en el mundo. Se incorpora una medida de acción positiva tendiente a incrementar la participación de la mujer en las listas a cargos públicos electivos y a lograr su incorporación efectiva en el Congreso de la Nación. Esta vez la ley no fue detrás de los hechos; está delante, no sin pocas resistencias.

En el curso de este siglo estamos superando las desigualdades jurídicas, pero el gran desafío que hoy tenemos, y que debemos asumir como constituyentes, consiste en reconocer que no basta con proclamar la igualdad y la no discriminación; hoy resulta necesario reconocer que no es posible conseguir la igualdad entre el estatus social del hombre y de la mujer prohibiendo solamente los tratos discriminatorios. Si se quiere corregir la diferencia que hoy existe, es necesario que a corto o largo plazo se proporcionen ventajas en determinados campos a uno solo de los sexos. Los instrumentos para la igualdad entre hombres y mujeres que no contemplaran estas medidas de acción positiva destinadas a mejorar la condición de la mujer acabarían negando su propia finalidad. Superar la discriminación requiere, además del reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad, la prescripción de medidas de acción positiva entendidas como estrategias destinadas a corregir aquellas discriminaciones que son resultado de prácticas culturales sustentadas en la dominación patriarcal de siglos. La cuota, como medida de acción positiva, es uno de los instrumentos más importantes en el marco de la promoción de los derechos de la mujer.

Desde 1947, y específicamente desde la primera elección en que las mujeres pudimos ser elegidas –que tuvo lugar en 1951–, muy poca representación hemos tenido en los cuerpos legislativos. Luego del primer gran impulso participativo de 1951, donde fueron electas veintitrés diputadas y seis senadoras, la presencia de la mujer fue extinguida paulatinamente hasta llegar a niveles muy poco significativos. Nuestra desaparición forzada se operó sigilosamente de las listas de candidatos en los lugares con posibilidades de resultar electas y, por ende, de la escena política. Por el contrario, no desaparecimos de los padrones de afiliados, que prácticamente integramos en forma igualitaria.

El doctor Enrique Rocca, miembro de la Cámara Nacional Electoral, en su voto en minoría en un fallo de 1993, donde profundiza el análisis de los presupuestos de hecho sobre los cuales se aplica la ley

de cupo, se pronuncia por el carácter de orden público de la Ley 24012, y por ende defiende su aplicación de oficio, así como la exigencia del respeto a la proporcionalidad requerida por la ley para que efectivamente se cumpla su finalidad, determinando que ante la renovación de cinco cargos la mujer debe, como mínimo, ocupar dos lugares entre los cinco primeros. Este criterio, al que adherimos, es el único que posibilita el real cumplimiento del cupo. Por ello, nuestra Constitución no solo hace referencia a que la lista debe confeccionarse de manera tal de no ubicar a tres personas del mismo sexo consecutivamente sino que dicho orden debe respetar la posibilidad de resultar electas. Es decir, si se renuevan cinco cargos, no podría la mujer ocupar el tercero y el sexto puesto, sino dos de los cinco primeros. Si se renovaran dos cargos, no podría ubicarse a la mujer tercera sino entre los dos primeros. De lo contrario, no se cumpliría la exigencia de ubicar a la mujer en los lugares con posibilidad de resultar electa.

La redacción propuesta en nuestra Constitución pone término, asimismo, a una interpretación restrictiva efectuada por la Cámara Nacional Electoral, según la cual el primer lugar es indistinto y el cupo comienza a computarse desde el segundo término. De conformidad a ello, se ha sostenido que una lista cumple con el cupo cuando ubica a la mujer recién en cuarto término.

La vigencia de la ley de cupo posibilitó una lenta recuperación de la participación de la mujer en el Parlamento Nacional. En realidad, en una sola de sus cámaras: la de Diputados, pues la de Senadores permanece como un reducto masculino por excelencia. En la Cámara de Diputados, si analizamos el porcentaje de mujeres desde 1983, donde fue de un escaso 4,3 por ciento, advertimos el total estancamiento hasta 1993, donde comienza a modificarse por la vigencia de la ley citada, pasando del 5,8 por ciento en mayo de 1993 al 13,2 en diciembre del mismo año.

En igual período, el Senado no ha prácticamente variado: en 1985, los hombres representaban el 93,5 por ciento y las mujeres el 6,5 por ciento; en 1993, los hombres aumentaron al 95,8 por ciento y las mujeres disminuyeron al 4,2.

Nuestro avance no es más que muy acotado, pues lo que podamos aprobar en una cámara debe pasar por el riguroso tamiz de la restante, donde no estamos.

Fácil es advertir cuántos obstáculos aún resta sortear pese a los cambios vertiginosos apreciados desde una óptica histórica y realmente trascendentes desde un punto de vista estrictamente jurídico.

En todas las elecciones, el Juzgado con competencia electoral advierte sobre la obligatoriedad del acatamiento al cupo, colocando en la propia Mesa de Entradas de la Prosecretaría Electoral una indicación con el evidente propósito de disuadir a aquellos que distraídamente pretendan obviar la Ley 24012. Y me animaría a sostener que prácticamente en todas las elecciones, el Juzgado debe intimar a corregir las listas bajo apereamiento de hacerlo de oficio, extremo que también ha ocurrido.

El incumplimiento del cupo debería preocuparnos mucho más porque no es solo un problema de hombres aferrados a sus aspiraciones de ocupar cargos públicos y lugares de decisión sino de discriminación y de incomprensión de un sistema que se pretende democrático que no tiene realmente tal carácter cuando un sexo está de hecho excluido de sus órganos de decisión.

Eso es lo que debería realmente preocupar. Algo pasa en un sistema de gobierno cuando se excluye a la mitad de la población, en un partido cuando en sus órganos de decisión o cuando en sus listas de candidatos, la primera mujer aparece relegada al último lugar.

Eso es lo que debe realmente preocupar mucho antes de ver cómo sorteo el cupo y “si voy en alianza mejor”, porque se especula con que tal nefasta obligación es posible que recaiga sobre otra fuerza. Y esto está ocurriendo en casi todos los partidos y distritos.

Nos debemos un profundo debate cultural. La participación de la mujer no es un problema de ellas sino de la sociedad. Así lo entendieron un Palacios, un Bravo y un Iberlucea. Así lo entendieron una Alicia Moreau, una Eva Duarte y una Florentina Gómez Miranda.

Fíjense lo que ocurrió con la Convención Nacional Constituyente: solo seis distritos superaron el 30 por ciento de mujeres. Nuestro distrito no llegó al 26 por ciento. Santa Fe no llegó ni al 10 por ciento y en Tucumán la representación fue del 0 por ciento.

Pero los lugares de decisión no se limitan al Poder Legislativo o Constituyente. Involucra a los demás poderes donde se deciden y se aplican las políticas públicas. La ausencia es total, señores y señoras convencionales.

En el último período democrático no hay mujeres en los niveles superiores de la Administración. Llevamos hasta este año el 0 por ciento

de ministros, aunque hoy contamos con una ministra de educación. En materia de secretarios y subsecretarios no superamos el 10 por ciento. En el Poder Judicial se registra una participación casi nula en los niveles superiores. En la historia solo una mujer ocupó un lugar en la Corte Suprema; no obstante, la matrícula de estudiantes de Derecho registra una participación de la mujer incluso superior a la de los hombres; y no hablemos de las calificaciones.

Una ciudad, un país y un mundo con estas desigualdades exige profundos cambios. Queremos sancionar una Constitución que esté a la altura de esos cambios.

En el mundo la participación de la mujer en los parlamentos no supera el 10 por ciento, y en los órganos de adopción de decisiones apenas supera el 5 por ciento.

Reconocen las Naciones Unidas que a pesar de que en la mayoría de los países existe un movimiento generalizado de democratización, la mujer suele estar insuficientemente representada en casi todos los niveles de gobierno, sobre todo a nivel de los ministerios y otros órganos ejecutivos, y ha avanzado poco en el logro del poder político en los cuerpos legislativos o en lo que respecta al cumplimiento del objetivo aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de que para 1995 haya un 30 por ciento de mujeres en puestos directivos.

El hecho de que haya una proporción tan baja de mujeres entre los encargados de adoptar decisiones económicas y políticas obedece a la existencia de barreras tanto estructurales como ideológicas que deben superarse mediante la adopción de medidas positivas.

La desigualdad en el terreno público tiene muchas veces su raíz en actitudes y prácticas discriminatorias y en el desequilibrio en las relaciones de poder entre la mujer y el hombre que existen en el seno de la familia.

En la modificación de esta concepción cultural, la educación formal y no formal juega un papel preponderante. Si descuidamos la educación, las medidas de acción positiva que adoptemos carecerán de raíces y no serán defendidas ni por las propias mujeres. Los roles que mujeres y hombres asumen en los textos escolares, en los cuentos infantiles y en los medios de comunicación, contribuyen a consolidar o modificar las conductas discriminatorias. Y en esto, las autoridades a cargo del área educativa deben asumir su plena responsabilidad. Basta

analizar el texto del Boletín que se usa hoy en nuestras escuelas para darse cuenta de la discriminación que sufrimos.

Fíjense y pido que esto se inserte en el Diario de Sesiones: tengo aquí el boletín que se usa en las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires que dice: “maestro, director, padre tutor o encargado”. Como madre, tengo que firmar donde dice “padre”. (*Aplausos.*)

Esto no se atribuye a un olvido o a que se reproducen conductas; hay una resolución votada por unanimidad en el Concejo Deliberante pidiendo la reforma del boletín de calificaciones. No se cumple, señora presidenta.

Para terminar, quiero señalar que los artículos que consideramos no han hecho más que receptar las recomendaciones de las Naciones Unidas: “comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales”.

No obstante, la directiva de las Naciones Unidas es mucho más precisa que nuestro mismo articulado. Pero cabe recordar que este es un piso, un piso que inicia un camino efectivo de equiparación paritaria. Hoy y aquí, en esta Asamblea, este solo enunciado escandaliza a varios que ven peligrar su espacio político y su interés individual. El interés social debe prevalecer exige el pleno reconocimiento a la desigualdad de hecho y por ende a la necesidad de realizar cambios que culminen en el real y efectivo equilibrio de la participación de la mujer, no solo en la afiliación, en el reparto de los volantes y en la limpieza de los locales partidarios sino en los lugares donde se discuten, deciden y adoptan las decisiones que serán mejores, sin duda, cuando sean fruto de un órgano realmente democrático, y no habrá democracia real mientras se excluya a la mitad del género humano.

Los locales partidarios hay que limpiarlos, pero las escobas son iguales para todos y todos tenemos manos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Collin.

Sra. Collin.- Señora presidenta: la última vez que hice uso de la palabra en este recinto hablé justamente sobre el ejercicio de los derechos políticos y del sufragio. Hoy nuevamente vuelve al debate el tema de los derechos políticos en función de lo que significa su ejercicio por nosotras las mujeres.

Como recién decía la señora convencional preopinante, es imposible abordar esta cuestión sin decirlo con todas las letras: estamos hablando acerca del poder y de su distribución en la sociedad y en las instituciones, porque el poder democrático está íntimamente ligado al ejercicio de la ciudadanía.

Cuando hablé en este recinto hace aproximadamente una semana me faltó decir algo, porque si bien en 1912 –como se expresó hace unos instantes– contamos con la llamada ley Sáenz Peña, lo cierto es que esa norma construyó la ciudadanía plena para una parte de esta sociedad. No estábamos incluidas en esa ciudadanía. La construcción de nuestra propia ciudadanía tardó treinta y cinco años y fue posible gracias a la lucha permanente de todas las sufragistas de principio de siglo, como lo fueron –recién se las nombró– Cecilia Grierson, Alicia Moreau de Justo, Alfonsina Storni y Julieta Lantieri. También fue una mujer –la primera con poder político en esta sociedad– la que pudo cristalizar esa demanda; me refiero a Eva Perón.

En el ejercicio de este poder fuimos incorporadas en lo que es el derecho a elegir y a ser elegidas. Pero en definitiva entramos muy tarde a la construcción del poder político y a lo que era la vida pública. Los sucesivos golpes militares y la inestabilidad política, de alguna manera también nos relegó. Pasaron las décadas y las mujeres seguimos participando en la medida de nuestras posibilidades. Los 60 y los 70 no discriminaron en términos de la militancia política y de lo que fue la movilización y el compromiso juvenil. Tampoco lo hizo la represión, y acá hay muchas mujeres que lo pueden corroborar.

Así llegamos a 1983, cuando se produjo la apertura democrática que mostró una participación masiva de las mujeres incorporadas a todos los partidos: radicales, peronistas, intransigentes e incluso a las que formaban parte de las distintas organizaciones sociales. Así se pudo apreciar el rol fundamental que desempeñaron las mujeres en las organizaciones de derechos humanos, porque cuando nadie salía ni hacía pública la protesta, ellas estuvieron para defender públicamente lo que era parte de su producción y de su ciclo vital.

A partir de la apertura democrática se inició en la sociedad una transformación muy fuerte, ya que comenzaron a cambiar las leyes civiles en búsqueda de la equiparación. Pero, ¿qué pasaba en los partidos políticos? ¿Qué nos pasaba a quienes teníamos ese compromiso militante en forma

constante? Nosotras estábamos allí y desarrollábamos distintas tareas, sobre todo las jóvenes, que no teníamos diferencias en el compromiso ni en el esfuerzo; poníamos todo. No teníamos diferencias cuando íbamos a pintar, cuando se hacían las pegatinas o cuando se ensobraba; siempre estábamos presente. Sin embargo, había algunas cosas que empezábamos a percibir; no nos gustaba cuando nos hablaban de los estereotipos sexuales. Incluso en ese momento el movimiento de mujeres, los partidos políticos y las mujeres políticas no teníamos tanta relación. Nos parecía como algo ajeno que nos hablaran de la cuestión del género y de la discriminación. Nosotras seguíamos poniendo toda la polenta, pero –repito– había cosas que empezábamos a percibir. Pocas veces vi –como recién lo expresó la constituyente preopinante– que se quedaran muchos varones ensobrando o limpiando dentro de un comité, de una unidad básica o de cualquier agrupamiento político. Si había que servir café o cebar mate siempre éramos nosotras las que estábamos por ahí dando vueltas. Al mismo tiempo, cuando había que tomar una decisión o participar en algún ámbito a nosotras invariablemente nos faltaba cinco para el peso. Había algo que no se completaba. Era como si tuviéramos una caña de pescar y a pesar de seguir caminando la meta siguiera estando más adelante. No podíamos llegar, pero sin embargo seguíamos en el esfuerzo.

También había prácticas políticas y logísticas diferenciadas. Esto lo discutimos el otro día cuando conversábamos sobre el momento en que había que salir a pintar; siempre nos decían: “Quédense. Ustedes no salgan a pintar. Hay cosas que ustedes no van a hacer”. De la misma manera nos quedábamos afuera cuando se discutían y decidían determinadas cosas.

Eso nos mostró que en la práctica teníamos un límite y un cuello de botella. Habíamos llegado al techo de cristal. Ese techo no se veía, porque cuando uno le preguntaba a algún amigo o amiga, “¿Qué es esto que no alcanzamos?”, nos decían: “Ahí no hay nada”. Pero nosotras sabíamos que algo había. Ya no importaba el esfuerzo, porque estaba más allá de él. Había una cuestión absolutamente distinta.

Cabe aclarar que esto no era privativo de los partidos políticos, porque en los cargos de conducción, donde se toman las decisiones y se diseñan y planifican las tareas, donde se las desarrolla con poder y prestigio porque hacen a la representación y donde las actividades se hacen visibles públicamente, las mujeres estábamos subrepresentadas.

Eso nos llevó a formularnos una pregunta, porque si no tenía que ver con el esfuerzo ni con el compromiso, ¿con qué tenía que ver? De ese modo, muchas mujeres políticas pasamos a una segunda etapa de reflexión, en la que tratamos de discernir cómo intervienen las condiciones de género en la concepción de las prácticas políticas cotidianas. Este fue un cimbronazo muy fuerte para nosotras, porque ahí aprendimos que nuestros logros y nuestras posibilidades de acceso, por ejemplo a la integración de las listas o a la toma de las decisiones partidarias, no se daba en función del esfuerzo.

Digo esto porque, por una parte, estábamos en una sociedad en la que privaba el sexismo; pertenecíamos a un género devaluado. Las acciones asociadas a lo femenino estaban restringidas primordialmente a lo privado. Se establecía entre lo femenino y lo masculino una relación jerárquica, y nosotras éramos parte del género devaluado.

Por otro lado, estábamos en la actividad androcéntrica por excelencia. Habíamos irrumpido en lo que es el mundo público; un mundo desarrollado en sus prácticas en su estilo y en su discurso fundamentalmente por los varones. De alguna forma sentíamos lo que intuitivamente era una sensación de “ajenidad”.

Como militantes incursionábamos en un terreno que a veces nos resultaba hostil, porque las condiciones y las reglas ya estaban pactadas y establecidas, y no se hacían desde nuestro discurso ni desde nuestras prácticas. Estas habían sido establecidas, durante muchos años, por los varones.

Eso nos lleva al principio de mi intervención, para ver cómo construimos la ciudadanía.

Una filósofa alemana –Hanna Arendt–, que no habló específicamente del tema del género, señala que el fundamento de la política es la acción y el discurso; es el campo de lo visible. Pero esta acción y discurso se basan en la pluralidad, que significa “existencia de muchos”, que incluye la igualdad y la distinción.

En una sociedad todos los individuos llegan a acuerdos desde la condición de pares en la igualdad, pero necesitan del discurso, porque son diferentes. Para nosotras esto implica en definitiva lo que hoy es el replanteo del contenido de la ciudadanía desde la diversidad. Todos somos iguales en algún sentido, pero mantenemos nuestras diferencias, sin que ellas impliquen cargas valorativas de bueno, malo,

aceptado o rechazado. Este es el centro de la cuestión. No queremos incorporarnos en el mundo de las decisiones únicamente acatando sus reglas. Queremos también dar nuestra mirada sobre este mundo. Pero queremos también superar lo que es una relación jerárquica entre los géneros. Queremos superar la sensación de pensar que todas las prácticas tienen que ser uniformes. Las prácticas pueden ser diversas, y en esa diversidad hay enriquecimiento.

Celia Amorrós, una socióloga española, dice que la aceptación de la diversidad hace que nos reconozcamos pares, condición indispensable para la participación en igualdad; y esa es nuestra demanda efectiva. El cupo es una cuestión instrumental.

Sabemos que la voluntad política que demostramos hoy aquí y que venimos demostrando hace muchos años genera resistencias. Nuestra apelación a obtener y poder llegar a los cargos y puestos de decisión genera ciertos rasgos de rechazo. No es fácil meterse en las instituciones cuando se está jugando el poder. Quienes participan o administran el poder en una institución son muy generosos para repartirlo en otras, pero no aceptan que se metan en sus propias reglas de juego. Ahí ponen límites, y eso lo vemos cotidianamente. Sabemos que esto también responde a una construcción cultural ancestral. No es fácil para nadie y menos en el mundo de lo político.

Recién se hablaba sobre lo que fueron las estadísticas de representación, por ejemplo, en los cuerpos legislativos nacionales en nuestro país. El promedio durante diez años no superó el cinco por ciento de participación femenina en la Cámara de Diputados.

En 1990 Margarita Malharro de Torres, senadora de mi partido, presentó, y pudo aprobarse, en el Senado de la Nación el proyecto de ley de cuotas. Quiero decir que una de las primeras legisladoras en presentarlo, hoy presente aquí, es Norma Allegrone de Fonte, exdiputada de mi partido por el distrito de la Capital Federal.

Un año después, la Cámara de Diputados, en una situación bastante insólita –y muchas de nosotras podemos dar constancia, tanto las de un lado como del otro, porque varias de las que estamos sentadas en estas bancas estuvimos en la barra esa noche tan larga– aprobó la ley de cuotas. Había estupor en alguna caras de los legisladores. No entendían muy bien como era eso de que las galerías estuvieran llenas de mujeres que demandaban y presionaban. Nos turnábamos

en el recinto. Hacíamos el punteo de los miembros de los bloques que podían estar dudosos con respecto a este tema o con los que había algunas complicaciones y nos íbamos al anexo para hablar y presionar, dividiéndonos entre los partidos y dividiéndonos inclusive entre las líneas internas de los partidos.

Esta fue una estrategia deliberada porque sabíamos que era el mecanismo para obtener la aprobación de este proyecto.

Y en esto quiero aclarar algo. No por eso pasamos a ser un partido de mujeres; pasamos a ser mujeres en igualdad de condiciones que estábamos de acuerdo en función de una estrategia, y esa estrategia era abrir el campo del poder y abrir la representación política.

Sabemos que finalmente, una vez aprobada la ley de cupo en el Congreso, hubo formas de evadirla. Todavía nos queda aproximadamente un cincuenta por ciento de provincias que no tienen el cupo. En la de San Luis este año, por ejemplo, el cupo se aprobó por unanimidad de ambas cámaras, y el señor gobernador la vetó, con lo cual, en esto estamos convencidos, no basta únicamente con el consenso de los partidos.

Sabemos que no es suficiente con la legislación para transformar las relaciones sociales y las prácticas cotidianas; pero también es cierto que no hay ejemplo en el mundo donde las mujeres hayamos logrado el acceso a cargos de conducción sin respaldarnos en alguna medida formal. No alcanza con el voluntarismo para revertir siglos de exclusión, y esto sucede absolutamente en todas las instituciones.

Veamos que pasó inclusive en esta asamblea con la incorporación de las mujeres y qué ha pasado en su desarrollo. Por una parte este distrito ha mostrado una voluntad política diferente en todos sus partidos. Hoy lo vemos: sobre cuatro autoridades de esta asamblea, tres son mujeres. Pero, sin embargo, también sabemos que no hay ninguna presidenta de bloque, y las decisiones políticas se toman en los bloques. Esto es una deuda del micropoder de los partidos; no lo podemos negar.

Por otra parte, también durante mucho tiempo nos acusaban de que nos íbamos a ocupar, en función de los estereotipos domésticos, de ciertos y determinados temas y que no teníamos interés en abocarnos a otros asuntos. Esta asamblea ha demostrado lo contrario. En todas las comisiones las mujeres hemos participado en paridad y teniendo opinión y fundamento absolutamente respecto de todos los temas.

También esta Constituyente muestra un cambio de agenda. Se están incorporando temas que no se han incorporado en ninguna otra constitución, aún en las más recientemente modificadas. Aquí se hablaba de la reforma de la Constitución Nacional, y quiero decir que aquí hay muchos temas que no se trataron en la Constitución Nacional.

Creo que esto tiene que ver con una voluntad política y con una lectura distinta que también incorpora la lectura del género y la lectura que muchas veces hacemos las mujeres acompañadas por varones, que entendemos que hay muchos temas que han dejado de pasar en la órbita de lo privado para incorporarse a lo que es la órbita del interés general, más allá de que esto nos lleve a discusiones con fuertes factores de poder de nuestra sociedad.

Sabemos que estamos expuestas a muchos cuestionamientos. Durante bastante tiempo se cuestionó, por ejemplo, la capacidad de una mujer para representar intereses políticos. Una mujer no podía ser representativa y usted sabe que en ese sentido este distrito ya no tiene nada más que decir.

También se cuestionan, y por ejemplo en esta Asamblea se ha hecho –lo hemos visto en los medios de comunicación– nuestro estilo, el discurso, los conceptos que utilizamos. No importa, sabemos que es parte del camino. También hay cuestionamientos que se hacen a la práctica política de las mujeres con relación a nuestra experiencia vital y en función de lo que son los estereotipos domésticos. Eso también lo hemos visto en esta asamblea.

Estamos hoy aprobando una nueva constitución para la Ciudad de Buenos Aires. Estamos buscando como objetivo político una sociedad más transparente y participativa con garantías en el ejercicio de los derechos fundamentales, con altos elementos de equidad y donde hay derecho a ser diferente.

En este replanteo de la ciudadanía que hacemos desde el género, transformar los elementos de subordinación en las relaciones jerárquicas entre los géneros para construir una identidad colectiva articulada por principios de igualdad sin que esto elimine las diferencias, tiene que ver con la posibilidad de generar una sociedad para todos, de generar una Ciudad en la cual participemos en igualdad de condiciones, reconociendo nuestras diferencias y sin que haya nadie que tenga que estar devaluado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Canata.- Señora presidenta: en primer lugar, solicito una inserción dado lo avanzado de la hora. Realmente me hubiera gustado hablar sobre este tema respecto del cual estoy totalmente convencido.

Solicito la modificación del único artículo que contiene este proyecto. En el segundo párrafo debiera decir: "En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros la Legislatura concederá acuerdo respetando el cupo previsto en el párrafo anterior."

Sr. Ibarra.- Es un texto acordado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: quiero adherirme y aplaudir el avance de las acciones afirmativas que estamos haciendo en esta Convención para darle mayor participación a las mujeres, que como se ha visto enriquecen este proceso de discusión y las distintas instituciones.

Pero lamento que cuando discutimos derechos de avanzada y de mayor participación estemos volviendo hacia atrás en la discusión económica. Seré breve porque esto no hace al centro de la cuestión.

Creo que se ha confundido el concepto. Lamento que se hayan equiparado los derechos de la mujer con lo que es el avance de la teoría económica.

Sra. Lubertino.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. Redrado.- Sí, señora convencional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: deseo aclarar que estos no son derechos que se nos otorgan a las mujeres, sino que cuando estamos hablando de acciones afirmativas estamos describiendo, en todo caso, la paridad entre varones y mujeres. Estas acciones afirmativas que en algunos ámbitos serán hoy de aplicación para las mujeres, puede que en el futuro también deban serlo para los varones. De modo que es una aplicación paritaria para varones y mujeres. (*Aplausos*.)

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Redrado.

Sr. Redrado.- Señora presidenta: apoyo totalmente lo que acaba de decir la señora convencional. Pero el centro de la cuestión es haber equiparado estos derechos con la economía y en particular con una discusión que en teoría económica ya no existe entre los economistas profesionales.

Se ha afirmado aquí que el desarrollo genera mercado. El mercado es una de las organizaciones humanas que preceden prácticamente a toda la historia del hombre. En el mercado se juntan oferentes y demandantes en un proceso de formación de precios que es iterativo. León Walras, uno de los economistas más brillantes que tuvo la historia económica, hace aproximadamente ochenta años escribió *La teoría del equilibrio general*, donde sostenía que el proceso de formación de precios es iterativo.

Sr. Ganata.- Está fuera del tema en discusión.

Sra. Presidenta (Meijide).- Precisamente, estaba esperando un término prudencial para pedir por favor al convencional Redrado que no salga de tema.

Sr. Redrado.- No salgo del tema. Simplemente creo que se ha equiparado una discusión tan rica como la que hemos tenido, con temas que en economía ya han sido superados. El mercado es una organización que existe. La teoría de formación de precios se refiere a cómo oferentes y demandantes se juntan en un mercado. Haber equiparado al modelo sueco con el proceso de intervención del Estado es volver atrás en la discusión económica.

El modelo sueco es el que ha creado la mayor marginación de jóvenes, porque estos no tienen expectativa de crecimiento. No se trata de que el Estado genere mejores condiciones de vida, porque él no produce riquezas de por sí. Se trata de poder liberar la iniciativa privada y la creatividad del hombre, y que el Estado se ocupe de los temas fundamentales, como la movilidad social a través de los derechos a la educación, a la salud, y de dar una mayor democratización a la información. Lamento que al haberse debatido sobre derechos tan de vanguardia se haya estado yendo hacia atrás en la discusión económica.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: seguramente cuando mañana se sepa que hemos consagrado el cupo, que hemos garantizado el acceso a los cargos electivos y a todo aquello a que debe dar acuerdo la

Legislatura, no va a faltar quien diga que esto es de interés de las mujeres que hacemos política y que no le cambia la vida a las demás mujeres.

Convendría entonces recordar que hace pocos días fueron las mujeres de todos los bloques, sin distinción de pertenencia a signo partidario alguno, quienes en el Congreso de la Nación se opusieron a que se extendiera la etapa de trabajo para las mujeres y no tuviéramos que trabajar más años para acceder a los beneficios de la jubilación. Esto lo hicieron legisladoras de todos los partidos, con unidad de criterio, más allá de las divergencias partidarias.

Quienes ya han hecho uso de la palabra han dado suficientes fundamentos. Por ello, adelanto el voto favorable de mi bloque, en respeto y consideración a las mujeres que desde las 10 de la mañana nos acompañan y también –por qué no decirlo– porque no puedo con la ansiedad por lograr que finalmente votemos el famoso cupo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: solicité a la señora convencional Bullrich que me permitiera exponer por el bloque de Nueva Dirigencia, atento a que me encuentro sentado en esta banca porque una convencional de nuestro partido renunció, y la ley establece esta forma de determinar al suplente. Por eso pedí a mi bloque que me dejara exponer sobre este tema, acerca del cual desde ya adelanto nuestro voto favorable.

Somos conscientes de la crítica a la cual nos hemos expuesto por culpa de una mala ley, que no queremos que se vuelva a repetir. Por esta razón solicito que el texto que estamos considerando obtenga el voto afirmativo de toda la Convención, en honor de la compañera Colombo, quien tendría que estar aquí sentada.

Sra. Lubertino.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. Santa María.- Sí, señora convencional.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: agradecemos el honor que se nos rinde en esta disertación, pero los distintos bloques y las mujeres de esta Asamblea hemos reiterado en varias oportunidades el repudio a la inclusión en esta Convención, utilizando mecanismos que no tienen que ver con una ley que esté mal, sino con perversos

procedimientos de interpretación, que cada vez que se quieren violar las leyes se van sofisticando.

Por eso en este texto hablamos de la integración efectiva de las listas. Las leyes no son malas sino cuando algunos violan su espíritu y a veces su propia letra. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: siguiendo el razonamiento de la convencional María José Lubertino –con el cual coincido– digo que esta ley no la sancionamos ni aplicamos nosotros, sino que somos víctimas de ella. En mi caso, soy beneficiario de una ley, pero no quien tiene la autoridad ni decide cómo se aplica.

Para que esta situación no se repita y quede consagrado el texto constitucional propuesto, adelanto el voto afirmativo de mi bloque al dictamen en consideración.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bravo, del bloque del Frepaso.

Sr. Bravo.- Señora presidenta: con gusto entraría en el debate introducido por el convencional Redrado, que hace cuestión del modelo de la socialdemocracia sueca, que a partir de 1932 logró superar la peor crisis económica que produjo el capitalismo en el mundo moderno. Para eso fue preciso –contrariamente a lo que decía el señor convencional Redrado– que existiera la intervención activa del Estado sobre la economía, sobre el mercado...

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia quiere entender que el señor convencional no desea entrar en esa discusión, porque está fuera de tema.

Sr. Bravo.- Pero así como el señor convencional Redrado se refirió...

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia informa a los señores convencionales que no va a aceptar un debate sobre economía. Una cosa es utilizar un ejemplo –feliz o infeliz; eso quedará a criterio de cada uno– y otra efectuar un debate.

Los invito a que mañana a las 8 –si tienen fuerzas– vengán a participar de un debate fuera de este recinto sobre economía, con la intervención de todos. (*Aplausos.*)

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Bravo, a quien le pido que redondee.

Sr. Bravo.- Señora presidenta: la intervención activa del Estado sobre la economía en el caso sueco logró resultados muy precisos, que demuestran la diferencia entre la realidad socioeconómica de ese país y la que el modelo económico argentino impuso en el nuestro.

Finalmente, me resta decir que mi intervención también tenía el propósito de solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de los fundamentos de mi apoyo al dictamen en consideración.⁶

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: antes de que se vote quería dejar constancia de que la ausencia de la señora convencional Ginzburg se debe a la celebración del Día del Perdón. Igualmente, ella ha estado presente junto con los firmantes los dos dictámenes que hemos votado, como en el que inmediatamente aprobaremos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Como se ha agotado la lista de oradores, se va a votar en general con la modificación propuesta por el señor convencional Canata, aceptada por la comisión.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos en las bancas y en la barra.*)

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 40°

Artículo- Las listas de candidatos a cargos electivos no podrán incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidad de resultar electas. Tampoco podrán incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo, incluyendo el primer lugar.

En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concederá acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior.

6. Ver Apéndice V.

ACCESO A LA JUSTICIA

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición recaído en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre acceso a la Justicia, contenido en el Orden del día T. N° 31.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre acceso a la Justicia, contenido en el despacho de Comisión N° 72; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 41°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo - La Ciudad garantiza el acceso a la Justicia de todos sus habitantes; en ningún caso puede limitarlo por razones económicas. La ley establece un sistema de asistencia profesional gratuita y el beneficio de litigar sin gastos.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; Juan AMEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Ricardo R. ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 72 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre acceso a la Justicia, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICAMEN DE COMISIÓN N° 72

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: voy a solicitar la inserción de mi exposición en el Diario de Sesiones, compartiendo el despacho que estamos considerando con la señora convencional Pierini, del bloque justicialista.⁷

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: voy a ser muy breve.

“La ley es tela de araña-/en mi ignorancia lo explico,/ no la tema el hombre rico/nunca la tema el que mande/pues la ruempen el bicho grande/y solo enrieda a los chicos./Es la ley como la lluvia/nunca puede ser pareja/el que la aguanta se queja,/pero el asunto es sencillo/la ley es como el cuchillo,/no ofiende a quien lo maneja.”

Si eso decía Martín Fierro no por pasado ni por gauchesco está muy lejos de lo que diría hoy y aquí cualquier ciudadano que no sea –claro está– parte de los bichos grandes que la “ruempen” y cómo.

7. Ver Apéndice VI.

El acceso a la Justicia no debería ser acceder a una tela de araña. Bien saben los más pobres que su acceso a la Justicia lo logran habitualmente desde su posición de víctimas. No es ese acceso el que buscamos facilitar. Para ello habría que distinguir tres perfiles: acceder al conocimiento del derecho, acceder al sistema de administración de Justicia y acceder a la Justicia. Estos perfiles, conjugados armónicamente, significarán el acceso a la Justicia.

Por un lado, es fundamental conocer las normas que rigen la convivencia social en un Estado de derecho. Nadie va a poder utilizar instrumentos que no conoce; nadie va a defender lo que no le pertenece. Las formas de avance de la organización popular –las de los propios ciudadanos– no van a poder superar los niveles de queja o de protesta si no alcanzan expresiones jurídicamente superiores. Acceder a la información del derecho es una de las formas de acceder a la Justicia.

Existe una segunda manera de acceder a la Justicia, que se basa en la posibilidad de llegar a su sistema de administración. La verdadera igualdad ante la ley solo podrá estar garantizada cuando tengamos garantizada la igualdad de oportunidades para el acceso al sistema de administración de Justicia, sin entrar a discutir si el sistema de administración de Justicia es bueno o malo.

Lo cierto es que hay quienes no ingresan a él más que como víctimas en el sistema penal, como deudores morosos en el sistema civil o comercial, o como despedidos o accidentados en el sistema laboral. Ellos son la mayoría, cuyo acceso a la Justicia deberemos garantizar mediante un sistema de asesoramientos, de mediaciones o patrocinios que sostengan en la práctica lo que tan fácilmente podemos decir con las palabras. Es fácil decir “acceso a la Justicia”, pero realmente es muy difícil para mucha gente saber cuál es realmente el camino hacia la Justicia.

Por último, tenemos el acceso mayor a la Justicia con mayúsculas. Se trata de esa Justicia cuya fuente está en la trascendencia de su esencia, aunque fenoménicamente se nos presente en los distintos fueros, como el contravencional, el vecinal o los que oportunamente tenga esta ciudad. No por nada la tradicional invocación a Dios es como “fuente de razón y justicia”. Y lo es por su trascendencia y no por otra cosa. Esa justicia con mayúscula es la que deseamos que sea accesible para nuestra gente en la ciudad. Pero para que eso ocurra deberán acceder a ella los propios magistrados, abrevando en principios de equidad y de sensibilidad social.

¡Ojalá podamos con este trípode garantizar el acceso a esa Justicia-valor, indicativa de una sociedad que aprende de sus propias fallas, en lugar de garantizar el acceso a nuevas telas de araña que sean más de lo mismo, pero con otros nombres! (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Dado que se ha agotado la lista de oradores, se va a votar en general.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

GARANTÍAS A EXCOMBATIENTES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre garantías a excombatientes, contenido en el Orden del día T. N° 61.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre excombatientes, contenido en el despacho de comisión N° 62; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 42°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Cláusula transitoria

Artículo- Los excombatientes de la guerra del Atlántico Sur residentes en la Ciudad y que carezcan de suficiente cobertura social, tendrán preferencia en los servicios o programas de salud, vivienda, trabajo, educación, capacitación profesional y en el empleo público.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; Juan ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 62 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre excombatientes, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 62

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.
Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi exposición sobre este tema en el Diario de Sesiones, compartiendo este dictamen que consideramos con la señora convencional Pierini, ya que ambos presentamos sendos proyectos que sirvieron de base al que ahora tratamos. Recorro a la cláusula de inserción de textos debido a lo avanzado de la hora.⁸

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pierini.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: también en este caso voy a hablar muy brevemente. En su momento hemos presentado un proyecto, que contó con dictamen favorable de la comisión y que ahora está siendo considerado por esta Convención. Se trata de dar una suerte de trato preferente a los excombatientes de la guerra del Atlántico Sur.

Esto tiene varias fundamentaciones, que muy brevemente quiero compartir con ustedes.

Creemos que en un mundo que tiende a la globalización aparece como un componente cada vez más necesario el fortalecimiento de las identidades nacionales de cada uno de los estados que integran este mundo globalizado. Esta es una tendencia que alcanza a buena parte de la humanidad.

Aparentemente, esta globalización y defensa de las identidades nacionales parecen contradictorias, pero no lo son. Se trata de la necesidad de cada nación de ser alguien en este mundo de todos, que vamos construyendo con todas sus contradicciones. Así se va forjando el concepto de patria: hogar común con valores compartidos, identificados en un sentimiento colectivo que se ha construido a lo largo de generaciones y que también forma parte de esa identidad nacional.

Cuando analizamos lo que fue la guerra de Malvinas, obviamente no podemos olvidar el carácter del gobierno de facto que condujo o mal condujo esa guerra; no podemos olvidar que fue un gobierno que usurpó el poder y que sojuzgó a nuestro pueblo. Por otro lado, tampoco podemos desconocer el carácter profundamente nacional y patriótico que encierra la reivindicación de nuestra identidad territorial en el hecho de Malvinas.

En estos últimos días de septiembre de 1996 también estamos recordando que hace treinta años, en septiembre de 1966, un grupo

8. Ver Apéndice VII.

de jóvenes argentinos capitaneados por Dardo Cabo había desembarcado en Malvinas, en un histórico viaje que se llamó "Operativo Cóndor". (*Aplausos.*)

La causa de Malvinas forma parte de esos sentimientos colectivos que constituyen nuestra nacionalidad. Pero una reivindicación no puede ser solo una cuestión de palabras y de sentimientos.

Sabemos que, en ese pasado reciente, miles de jóvenes argentinos, a los que consideramos excombatientes, los civiles bajo bandera, fueron convocados a la guerra por esa reivindicación; independientemente de la responsabilidad de sus jefes, esos jóvenes conscriptos son acreedores de todo nuestro respeto y consideración.

Por eso, no podemos olvidar que en la práctica muchas veces carecen de la protección y garantía asistencial y laboral, que sí es probable tengan quienes formaban parte de las Fuerzas Armadas de modo permanente. Por ello se ha dejado claro en este artículo que el trato preferente es para aquellos que no gocen de otra forma de seguridad social a partir de su pertenencia a las fuerzas regulares.

El pueblo argentino, y el de la Ciudad de Buenos Aires en particular, reiteran con este texto su solidaridad con estos compatriotas. Es un homenaje y una reivindicación histórica; es una forma de ratificar esos lazos que nos mantienen como Nación. Quizás es también una forma de reparar los daños y de asegurar el debido respeto y dignidad a los excombatientes argentinos en Malvinas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Crevari, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: quiero anticipar el voto favorable del bloque de la Unión Cívica Radical, y al mismo tiempo, como autor de un proyecto vinculado a este tema, decir algunas palabras.

El presente proyecto de texto constitucional tiene por objeto llevar a cabo un verdadero acto de reparación histórica, como decía la señora convencional Pierini.

En 1982, tras una decisión irresponsable y autoritaria de la cual no existen antecedentes en nuestra historia nacional, la dictadura militar, con una concepción plagada de soberbia, y con el objeto de ocultar el tremendo desastre genocida, se lanzó a la loca aventura de reconquistar las islas Malvinas por medio de la vía armada.

Largos años de negociación diplomática en los foros internacionales fueron arrojados por la borda, precipitando la indiferencia inmediata del conjunto de las naciones.

El entonces presidente de facto, general Leopoldo Fortunato Galtieri, con una lógica absolutamente demencial, consideró que como consecuencia de su viaje a Estados Unidos en diciembre de 1981, los conflictos diplomáticos que la República Argentina mantenía con esa nación habían desaparecido; conflictos vinculados a las permanentes acusaciones en materia de violación a los derechos humanos, o por la contradictoria oposición argentina frente al embargo decretado por Estados Unidos a la entonces Unión Soviética. Creyó profundamente ser un militar amigo y privilegiado por esa nación, obviando irresponsablemente la histórica alianza estratégica entre Estados Unidos e Inglaterra, potenciada aún más con la conformación de la OTAN.

Del mismo modo se autoerigió como el vértice para la plena vigencia y profundización de la tristemente célebre Doctrina de Seguridad Nacional, verdadero recurso ideológico que como consecuencia del conflicto este-oeste se aplicó en los países del Tercer Mundo para detener el supuesto avance del comunismo soviético.

Aquella soleada mañana del 2 de abril de 1982, los argentinos –al igual que el entonces ministro de Defensa– nos enteramos de que las Fuerzas Armadas habían desembarcado en las islas Malvinas para recuperar definitivamente ese arrebatado territorio insular.

Atrás habían quedado las movilizaciones opositoras que tan solo unos días atrás se habían desarrollado, con la consecuente feroz represión del aparato militar. Multitudes de argentinos colmaron de un modo inmediato la histórica Plaza de Mayo, festejando ingenuamente esa cara y breve conquista, y consecuentemente avalando directa o indirectamente al régimen criminal instaurado a partir de 1976.

Luego de la euforia inicial resultante de algunas operaciones militares favorables, y con el hundimiento del Crucero General Belgrano como punto de inflexión que enmarcó el desastre, el posicionamiento internacional del gobierno militar también tuvo su vuelco. Del obsecuente alineamiento con los Estados Unidos surgió una rápida e interesada identificación con la causa latinoamericana, a fin de poner en vigencia el Tratado Internacional de Asistencia Recíproca. Pese a que esta herramienta internacional nunca pudo ser puesta en marcha por

la tenaz e intransigente posición de Estados Unidos, no fueron pocas las muestras de solidaridad de muchos países del continente latinoamericano, como las de Perú, que una vez finalizado el conflicto no solo fueron rápidamente olvidadas y escasamente reconocidas, sino que por el contrario resultaron profundamente bastardeadas con la reciente y vergonzosa venta de armamento en la confrontación límite entre dos naciones hermanas como Ecuador y Perú.

No es mi objetivo, señora presidenta, continuar describiendo las aberrantes actitudes políticas del tristemente célebre Proceso de Reorganización Nacional, las cuales han sido debidamente repudiadas y en forma mayoritaria desde distintos sectores, como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, de la cual usted forma parte como uno de los miembros fundadores.

Se trata de intentar ejercer desde este legítimo ámbito de representación popular, y como formulaba anteriormente, un acto de reparación histórica.

Una infinidad de jóvenes fueron conducidos a la muerte y al horror de una guerra absurda, condenada desde su inicio a la derrota. Sin recursos profesionales ni una estrategia militar adecuada, varias clases fueron convocadas, para finalizar muchos conscriptos muertos en combate o con heridas físicas y psíquicas que nunca podrán revertir; muchos fueron estaqueados hasta el congelamiento por parte de algunos cuadros militares que probablemente aplicaron los métodos de tormento utilizados en los diferentes centros clandestinos de detención y desaparición, y se produjo asimismo una cantidad desgarradora de suicidios posteriores.

Señora presidenta: luego de la heroica participación de estos jóvenes inexpertos en materia bélica que defendieron como pudieron el orgullo argentino y la bandera nacional, nos queda aún hoy, a catorce años de ese conflicto, una deuda moral, en materia de reconocimiento de las instituciones democráticas.

Lejos estoy de identificarme con los movimientos políticos posteriores que muchos de esos excombatientes conformaron. En todo caso, me une el hecho de ser uno de los tantos jóvenes convocados de entonces, a pesar de haber tenido la fortuna de no llegar a participar en esa confrontación militar criminal.

Reconozco la heterodoxia de este proyecto, ya que no existe antecedente constitucional que sienta precedente en este tipo de cuestiones. El constituyente de 1994 solo tuvo en la mira el justo reclamo de nuestro país por los territorios litigiosos y así quedó expresado en la Disposición Transitoria Primera, donde se afirma: “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

“La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”

Pero hubiera sido deseable que al tiempo de incluir tan importante definición se hubiera incorporado a nuestra Carta Magna el derecho que sin duda asiste a los compatriotas que combatieron en Malvinas.

Es cierto que el Congreso Nacional ha sancionado una ley que establece un sistema de pensiones para los excombatientes, pero tan cierto como eso es que el Estado nacional incumple con lo que la ley prescribe.

Considero que si se tiene en cuenta que este conflicto ha sido el más importante que la República Argentina tuvo desde el punto de vista bélico en este siglo, y frente al olvido y a la indiferencia colectiva hacia estos veteranos que nos honraron en la guerra y que coadyuvaron a la instauración de la democracia en nuestro país, creo absolutamente legítimo expresar dicho reconocimiento en nuestra herramienta constitucional, deseando que dicha argumentación nunca más deba ser esgrimida.

Frente a este momento histórico, donde los ciudadanos logramos, con no poco esfuerzo, reconquistar la democracia y la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, creo oportuno incorporar al futuro Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires el presente artículo, a fin de homenajear a aquellos jóvenes ciudadanos que nos honraron con su valiente y heroica actuación en los sucesos bélicos de las islas Malvinas.

Estamos hablando de gente que dio muchísimo de sí, y hasta su vida, para defender nuestra insignia nacional y nuestro territorio. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: dado que había salido unos minutos del recinto, quiero dejar constancia de mi voto afirmativo al despacho relativo a los combatientes de Malvinas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedará constancia.

JUEGOS DE AZAR

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales de cláusula transitoria sobre juegos de azar, contenido en el Orden del día T. N° 62.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre cláusula transitoria sobre juegos de azar contenido en el despacho de Comisión N° 89; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Cláusula transitoria

Artículo - La Ciudad celebrará convenios con el gobierno nacional sobre la explotación y el producido de los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas de jurisdicción nacional que se comercializan en su territorio.

En el marco de lo establecido en el art. ... revisará las concesiones existentes a la fecha de la firma de esta Constitución.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 89 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre cláusula transitoria sobre juegos de azar, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 89

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: la cláusula transitoria que vamos a votar se compatibiliza con otras disposiciones referentes a los juegos de azar que han sido incluidas en los capítulos correspondientes

al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo y con la que votaremos luego, relacionada con las políticas sociales, donde se hace referencia a que el producido de los juegos de azar en la Ciudad debe destinarse a la asistencia y al desarrollo social.

Dicha cláusula faculta al gobierno de la Ciudad a celebrar convenios con el gobierno nacional sobre la explotación y el producido de los juegos de azar que se comercialicen en su territorio. En ese marco, también se lo autoriza a revisar las concesiones que existan a la fecha de la firma de esta Constitución.

Nos parece que no es necesario abundar en fundamentos sobre las razones que llevan a proponer esta cláusula transitoria.

Ya hemos incorporado en el texto de la Constitución, y lo vamos a volver a hacer dentro de unos minutos, la idea de que los juegos de azar dentro del territorio de la Ciudad deben ser de carácter público. Estamos en contra de su privatización por cualquier concepto que quiera plantearse. Por lo tanto, consideramos que hay que facultar al Jefe de Gobierno de la Ciudad a revisar los convenios, concesiones o contrataciones que se hayan hecho.

En ese sentido, en nombre del bloque del Frepaso pido el apoyo a la cláusula transitoria, entendiendo que todo lo relativo a la materia de los juegos de azar tendrá que ser finalmente compatibilizado en la Comisión de Redacción porque –insisto– hemos aprobado y vamos a votar diversas cláusulas referidas al tema.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: confieso que en realidad no era mi especialidad el conocimiento de los juegos de azar, pero a fuerza de agregar insistentemente esta cláusula, primero entre los recursos de la Ciudad, después en lo atinente a las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, y seguramente lo haremos cuando se traten las facultades del Poder Legislativo, comenzará a serlo.

Por si esas inclusiones fueran poco, vamos a aprobar otra cláusula especial, por la cual, adicionalmente, por si no lo hubiéramos previsto, se va a determinar la alternativa de que se celebre un convenio con el gobierno nacional.

Para ser sintético, en atención a la hora, solo quiero recordar que la explotación, manejo y administración de los juegos de azar

dependientes de la Lotería Nacional sobre lotería, casinos y salas de juegos de azar está específicamente regulado por una ley nacional –la 18226–, que prevé el funcionamiento de todos los juegos que corresponden al ámbito de la Lotería. A su vez, la Ley 14188, prevé el funcionamiento de los hipódromos, agencias de sport y apuestas mutuas en todo el territorio de la República. También quiero destacar que para ejercer cualquier tipo de actividad en este sentido hay que pedir previa autorización al Poder Ejecutivo nacional.

Por otra parte, está la Resolución 624/92, que implantó el juego del Loto Bingo, y el decreto del Poder Ejecutivo 1772, que se refiere a cómo se distribuye el producido de la recaudación del Bingo, del que es beneficiaria específicamente la Ciudad de Buenos Aires, en consonancia con lo que aquí se ha resuelto.

Entonces, de alguna forma nos parece inadecuado plantear como una cláusula transitoria expresa la facultad de celebrar “convenios con el gobierno nacional sobre la explotación y el producido de los juegos de azar”, que son propia facultad del gobierno nacional a través de la Lotería Nacional y que es criterio general en todo el país. Sí podría tener lugar la celebración de un convenio sobre cómo distribuir el producido, siempre y cuando obviamente haya acuerdo con el gobierno nacional.

En lo que se refiere a la revisión de las concesiones existentes a la firma de la Constitución, las concesiones que existen se han efectuado en el marco de la legislación vigente y, salvo que se verificara que en ellas existe algún hecho lesivo a la ley, en cuyo caso siempre existe el canal de la Justicia para resolverlo, no pueden ser revisadas, en función de la continuidad jurídica que existe entre el gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y lo que era la Municipalidad de la ciudad. Por eso, en términos generales, tampoco estamos de acuerdo con incluir dentro de una norma constitucional la facultad de revisar contratos que se han hecho de buena fe y en función de la legislación vigente al momento en que se celebraron. Además, eso generaría un marco de inseguridad jurídica muy importante, que adicionalmente me parece muy peligroso.

Con estas palabras dejo expresado el voto negativo de mi bloque con respecto a la cláusula transitoria.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero transmitirle al señor convencional Garré que el miércoles pasado en el Senado de la Nación –como todos sabemos– se aprobó el pacto fiscal, que va a considerar este miércoles la Cámara de Diputados de la Nación. Por dicha norma la Ciudad de Buenos Aires no puede participar, en contradicción con la Constitución Nacional, en la redacción de la ley de coparticipación federal, lo cual va a poner a la Ciudad en una situación bastante complicada en los próximos años, porque bien se sabe que por este pacto se puede hasta pedir la derogación del impuesto a los ingresos brutos, dejando a la Ciudad sin ningún tipo de defensa respecto de cómo coparticipará y qué se instrumentará en reemplazo de dicho gravamen.

A partir de la situación derivada de la prórroga del pacto fiscal hasta 1998, se va a poner a las finanzas de la Ciudad en una situación difícil.

No quiero entrar en una polémica con el señor convencional Garré sino decirle –ya que lo veo tan preocupado por la violación de las leyes nacionales– que en este caso no se va a afectar la situación de legislación propia de la Ciudad que nos otorga el artículo 129, sino que se va a violar la Constitución Nacional, que dice expresamente que antes del 30 de diciembre de 1996 se deberá discutir una nueva ley de coparticipación federal con la inclusión expresa de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: deseo proponer algunas modificaciones parciales al texto en análisis, tal como fuera acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

La redacción que propongo, es la siguiente: “La Ciudad celebrará convenios con la Nación y las provincias sobre la explotación y el producido de los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas, de jurisdicciones nacional y provinciales, que se comercializan en su territorio. En el marco de lo establecido en el artículo revisará las concesiones y los convenios existentes a la fecha de la firma de esta Constitución”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por haber sido aludido, tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Solo deseo brindar una aclaración sobre el tema, señora presidenta.

Ignoro qué tiene que ver específicamente el pacto fiscal con el tema en análisis, pero en todo caso, si existiera el riesgo –producto de haberlo

querido así la Convención Constituyente de Santa Fe— de que la Ciudad de Buenos Aires sufra este trato discriminatorio que le impide estar sentada a la mesa de la discusión pero sí ser partícipe de la coparticipación, creo que evidentemente, lo único que puede modificar específicamente este tema del pacto fiscal sería la eliminación del impuesto a los ingresos brutos. Ello crearía una situación conflictiva, no solo para la Ciudad de Buenos Aires sino para todas las provincias del país, cuyas finanzas se nutren fundamentalmente del producido de ese impuesto.

Respecto de la posibilidad de que esto suceda, en primer lugar creo que no está contemplado en los avances previstos del pacto fiscal que tal situación se conforme, porque además son varias las provincias que no han expresado todavía su adhesión definitiva a este mecanismo. En segundo término, aún no se ha definido cuál será el impuesto a los consumos que eventualmente lo reemplazaría.

En cuanto al tema concreto de los juegos de azar, de los que trata la cláusula que estamos analizando, vuelvo a insistir en que ella es inadecuada porque, en primer lugar, no hay convenio con la Nación ni surgiría ninguno como consecuencia de la actividad de los juegos de azar que la Nación desarrolla en la capital.

Las concesiones otorgadas por la Nación para la distribución y venta de la Lotería Nacional o casas de Loto Bingo lo han sido en ejercicio del artículo 3º de la Ley 18226, razón por la cual la Ciudad no puede revisar específicamente estas concesiones. En todo caso, lo que sí podría revisar es la ordenanza que regula la habilitación de estas casas de Loto Bingo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: adelanto el voto favorable de mi bloque a esta iniciativa. A riesgo de abundar en argumentos ya expresados, reitero que esto significa reafirmar el principio de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, desarrollar otras iniciativas ya votadas y mejorar las perspectivas y condiciones financieras y económicas de la ciudad, teniendo en cuenta el destino que se le dará al producido de este tipo de actividades.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la Cláusula Transitoria con las modificaciones propuestas.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobada.

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 43°

CLÁUSULA TRANSITORIA

La Ciudad celebrará convenios con la Nación y las provincias sobre la explotación y el producido de los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas de jurisdicción nacional y provinciales que se comercializan en su territorio.

En el marco de lo establecido en el artículo..., revisará las concesiones y convenios existentes a la fecha de la firma de esta Constitución.

DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen producido por la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre políticas sociales, contenido en el Orden del día T. N° 63.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre políticas sociales, contenido en el despacho de Comisión N° 90, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 44°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo - La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión, mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

Art. ... - La Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio. Su producido es destinado a la asistencia y el desarrollo social. (*)

(*) Completar en el inciso 19 de Poder Legislativo.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Juan M. ARNEDO BARREIRO; Jorge CASTELLS y Raúl GARRÉ.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 90 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre políticas sociales, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 90

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

Sr. Jozami.- Señora presidenta: el despacho que vamos a votar nos introduce en una realidad que acá no siempre se quiere ver.

Buenos Aires, la que más de una vez imaginamos como una Ciudad privilegiada con relación al resto del país, como una Ciudad de gente medianamente satisfecha, hoy presenta varios sectores donde encontramos fenómenos de marginación y de exclusión social, con niveles de pauperización comparables con los de las zonas más atrasadas del país.

Un reciente estudio, que fue ampliamente difundido por los medios, *El Mapa de la Pobreza Porteña*, una investigación del Instituto de Estudios de Estado y Participación, mostró que en una zona de la Capital Federal, el Distrito Escolar 4°, que abarca las zonas de La Boca, Barracas, parte de San Telmo, Constitución y Monserrat, un porcentaje superior al 26 por ciento de su población se encuentra en niveles de necesidades básicas insatisfechas, solamente superado por tres partidos del conurbano bonaerense.

Con algunas diferencias, podemos decir que en todo el cordón sur de la Ciudad se aprecian no solo niveles generales de NBI sino también niveles de mortalidad infantil y de deserción escolar que son comparables con los que se registran, como decía, en las zonas más desprotegidas del país.

Esto nos hace pensar que el fenómeno de la marginación, de la pobreza, de la vivienda precaria y de la exclusión social está presente en la Capital Federal en una magnitud para nada desdeñable. Y esto quiere decir que las políticas públicas deben incluir entre sus prioridades –tal como lo señala este artículo– la de combatir la pobreza y la exclusión social.

Cabría preguntarse hasta qué punto estos niveles de exclusión social que hoy presenta la Argentina son compatibles con la vigencia de la democracia. Cabría preguntarse, también, si incluso la misma noción de exclusión social no debería ser revisada, como lo están señalando

algunos autores. Porque lejos de tener un sector social desfavorecido, un sector social –el de los excluidos– al que habría que atender mediante políticas sociales específicas, la realidad de la sociedad argentina de hoy –que es la de la mayoría de los países de nuestro continente– es que las fronteras de la exclusión social se amplían permanentemente.

No basta, entonces, con pensar solamente en los excluidos; hay que pensar en una sociedad que es cada vez más excluyente. Y hay que plantearse que, en la medida en que la distribución del ingreso sea cada vez más inequitativa, en la medida en que las relaciones de trabajo sean cada vez más precarias, en la medida en que el desempleo y el subempleo tiendan a aumentar, los niveles de exclusión social van a seguir creciendo.

Por lo tanto, la respuesta a esta situación no pasa solamente –in-sisto– por mantener políticas sociales específicamente referidas a la educación, a la salud, a la atención de la niñez o de la tercera edad; pasa por replantearse otras formas del contrato social; por volver a discutir cómo es posible conciliar el desarrollo económico con la equidad social; por redefinir un nuevo rol del Estado.

Algunas afirmaciones que escuchamos hace pocos minutos en este mismo recinto nos demuestran que hay que discutir mucho en la Argentina todavía para tomar conciencia de esta problemática, porque si se sigue exaltando al mercado como el gran regulador; si se sigue pensando en función del Estado mínimo; si se sigue creyendo que no es necesario desarrollar políticas sociales más que con un carácter complementario, para atender simplemente a los niveles más alarmantes de exclusión social, creo que nos estaremos cerrando toda posibilidad de revertir el ciclo que comienza en la Argentina con la dictadura militar de 1976.

Somos conscientes de que es un planteo difícil dada la crisis financiera que vive el país y la situación de desestructuración social que se ha producido, porque las bases sobre las que reposaba en todo el mundo el Estado social, el Estado de bienestar, el Estado providencia, han sido profundamente afectadas con la reducción del empleo, con la prolongación de la vida, con la desfavorable relación actual entre los aportantes y los beneficiarios del sistema de seguridad social.

Sabemos que es necesario replantear muy a fondo la cuestión social en la Argentina y en el mundo; sabemos que es necesario volver a discutir las formas de financiación que van a permitir que el Estado

pueda llevar adelante la responsabilidad que le estamos planteando en el terreno social; y sabemos que eso supone volver a discutir un sistema tributario que en nuestro país es cada vez más regresivo. En tal sentido, en los últimos días se ha dado una nueva vuelta de tuerca en ese proceso de regresión.

Por todo ello, señora presidenta, creemos que es necesario afirmar en el texto de la Constitución que las políticas sociales para combatir la exclusión y la pobreza, es decir, la asistencia a los sectores más necesitados de nuestra sociedad, es una responsabilidad indelegable del Estado. Porque pensamos que si esa responsabilidad no se lleva adelante, si en la Argentina siguen avanzando la marginación social y la distribución cada vez más injusta del ingreso, y se sigue dando prioridad a otras políticas y a otros intereses que poco tienen que ver con los sectores más necesitados de la sociedad, estará en peligro –insisto una vez más– la democracia.

La democracia es un sistema de convivencia que tiene que permitir la resolución de los problemas vitales de la gente y la armonización del crecimiento con la justicia social; es el sistema de convivencia al que no vamos a renunciar nunca y que vamos a seguir defendiendo con todas nuestras fuerzas. Pero sabemos que a largo plazo su vigencia en la Argentina tiene que ver con la decisión que tengan los gobiernos y la dirigencia política para enfrentar estos fenómenos de exclusión y de marginación social cada vez más alarmantes.

En función de la hora, creo que no hace falta explicar más un artículo que se explica por sí solo. En otras circunstancias me hubiera gustado desarrollar una larga intervención señalando algunas orientaciones de las políticas sociales en cada una de las áreas. Pero en mérito a la brevedad, simplemente reitero que este texto que introducimos en la Constitución de la Ciudad es también un compromiso de las fuerzas políticas que hoy suscribimos para que se transforme en medidas concretas de legislación y en políticas públicas que tiendan a resolver los problemas de los sectores más necesitados de nuestra sociedad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Castells.- Señora presidente: también seré breve, aunque me gustaría, por cierto, un debate más largo. Simplemente voy a exponer algunas cifras que no son más sino del INDEC y están al alcance de cualquiera.

En junio de 1989 la proporción de población que vivía por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo con los parámetros del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, superaba el 40 por ciento.

Hoy, el último dato del INDEC –si no recuerdo mal, ya que no tengo aquí las cifras pues no venía preparado para este tipo de debate, pero están al alcance de todos, así que mañana las voy a traer– muestra que dicho índice está en el orden del 14 por ciento. Me parece, entonces, que ha habido un avance. Por supuesto, sigue habiendo pobreza y exclusión. Y nos parece muy bien –como siempre nos ha parecido– que se lleven adelante políticas para combatirlas.

Hace unos momentos decía la convencional Lubertino –si no me equivoco lo mencionó al pasar–, refiriéndose a otro tema, que hoy la Argentina ocupa el lugar treinta en esa especie de ordenamiento que hace la Organización de las Naciones Unidas en términos de índice de desarrollo humano. Quiere decir que, prácticamente, excluyendo a las naciones de Europa occidental, a América del Norte, a Oceanía y a las economías más prósperas del Lejano Oriente, estamos casi a la cabeza de los países en vías de desarrollo...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. Castells. - Sé que me van a contestar; sé que están todos saliéndose de la vaina por refutarme, pero estas son las cifras, esta es la verdad. Mañana las traeré...

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por favor, ruego a los convencionales que dejen exponer al orador.

Continúa en el uso de la palabra el convencional Castells.

Sr. Castells. - De modo tal que me parece que se podrán hacer muchos comentarios, pero la objetividad de las cifras no se puede desmentir.

Entonces, nosotros queremos y vamos a seguir...

Sra. Lubertino. - ¿Me permite una interrupción...?

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: le están pidiendo una interrupción. ¿La concede?

Sr. Castells. - No; voy a ser muy breve.

Vamos a seguir combatiendo la pobreza, porque además eso no es algo nuevo para nosotros. Lo hemos hecho desde que el general Perón

fundó nuestro movimiento. Lo hicimos cuando terminamos con el oprobioso albergue Warnes y trasladamos a quienes lo habitaban a viviendas dignas; lo hicimos con el plan "Recup-Boca" –que quienes son de La Boca lo conocen–; y lo hacemos constantemente, siempre que hay algún compañero justicialista a cargo de un área social.

De manera que vamos a seguir apoyando que haya políticas para combatir y superar las condiciones de pobreza y de exclusión.

- La señora convencional Bullrich, puesta de pie, aplaude al orador.

Sr. Castells.- Gracias por el aplauso.

Finalmente, señalo que en cuanto al segundo artículo, al que luego en particular se va a referir nuestro experto en juegos de azar, el doctor Garré... *(Risas.)*

Simplemente quiero señalar lo siguiente. Fíjese, señora presidente, cómo cambian en poco tiempo las posiciones y cómo cambian... *(Aplausos.)*

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. Castells.- ¡Cómo cambian los puntos de vista! Todo cambia, como bien dice aquí el doctor Orlandi: ¡Cambia, todo cambia! *(Risas.)*

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Por favor, señores convencionales.

Sr. Castells.- Señora presidente: tres años atrás, cuando yo ejercía el modesto pero por cierto representativo cargo de concejal de la Ciudad de Buenos Aires, me tocó ser miembro informante cuando el intendente de entonces pretendía –y para eso había remitido la iniciativa respectiva al Concejo Deliberante– que aprobáramos una ordenanza que simplemente establecía condiciones edilicias para los locales donde habrían de instalarse salas de Bingo. Nada más que eso, porque como bien dijo anteriormente el doctor Garré, no estaba en las facultades municipales autorizar el juego.

¿Saben cuál fue entonces la reacción de los bloques que hoy apoyan esta iniciativa, en particular de los bloques que componen hoy el Frepaso, ya que en esa época eran varios, pero ahora se han juntado, y no me van a dejar mentir? Dijeron: ¡No, señores! ¡No queremos juegos! El juego

es malo, trae lacras sociales, trae consecuencias indeseables; detrás del juego vienen la droga, la prostitución, el *gansgterismo*, la patota.

Pero, ¿saben qué? Parece que la cosa cambió, porque hoy proponen que la Ciudad regule, administre y explote los juegos de azar, de destreza y de apuestas mutuas. Y agregan, además, de regalo, una iniciativa que he conversado con unos ciudadanos –me la han acercado aquí– según la cual no se admite la privatización o concesión.

- Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. Castells.- Soy miembro de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición y como tal he leído, prácticamente, todos los dictámenes que se han hecho.

¿Sabe una cosa, señora presidenta? La única privatización que está expresamente prohibida, en todos los dictámenes, es la relativa a los juegos de azar. Se puede privatizar el cementerio (*risas*), un hospital o una escuela. Lo único que la Constitución, de prosperar este texto, va a prohibir expresamente que se privatice son los juegos de azar.

Entonces, señora presidenta, exhorto en términos cordiales y amistosos a que se reflexione sobre este artículo.

Ya hemos expresado que no estamos de acuerdo con la introducción de estas cláusulas sobre juegos de azar, por las razones institucionales que tan bien ha expuesto el compañero Raúl Garré. Pero en este caso, además, temiendo que como no somos mayoría esto igual ha de prosperar, los invitamos a que reflexionen. Creo que es realmente un muy mal ejemplo establecer que lo único que no se puede privatizar en la Ciudad de Buenos Aires es el “escolazo”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Cabiche.- Qué lastima, señora presidenta, que tengamos que tratar a esta hora un tema tan importante. Creo que esta reunión debió haber sido como uno de esos grandes debates, como la asamblea por la autonomía en 1880, en la que cada exposición duraba tres días...

Sra. Presidenta (Meijide).- No podemos... (*Risas*.)

Sr. Cabiche.- Estas circunstancias y lo avanzado de la hora no nos permiten mayores consideraciones, pero se trata de un tema sumamente grave.

Parece que nuestro colega Castells, por su buen humor, no está viviendo la realidad de nuestro país; la Capital Federal y el Gran Buenos Aires son una hoguera de miseria, de hambre, de explotación y de sufrimientos.

Como soy un obrero del derecho, esta mañana muy temprano, antes de venir para aquí, estuve en Tribunales. Y en la esquina de Córdoba y Uruguay me encontré con una fila de jóvenes, chicos y chicas, de una cuadra y media y de a tres, que trataban de llegar a un comercio en el que había una vacante de trabajo. Hoy lo he visto.

Esta es la realidad que estamos viviendo en este momento y que, por cierto, es sumamente grave. Sabemos que la pobreza es una especie de plano inclinado, que viene pronunciándose cada vez más. Los pobres estructurales ocupan una franja que ya no es la tradicional y que se ha ampliado muchísimo; y los nuevos pobres son ahora una categoría que absorbe a una franja tremenda en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, de casi el 40 por ciento de la población.

Los nuevos pobres son gente que tenía su vivienda, que había logrado construir su casita y, con el trabajo de muchos años, había conseguido mantener un determinado nivel de vida y mandar a sus hijos a la escuela primaria y, en muchísimos casos, también a la secundaria y a la universidad. Hoy esa gente vive en un estado de desesperación y su nivel de vida es similar al de los pobres estructurales.

Se ha producido y se produce en esta Ciudad un hacinamiento en 4.200 hoteles y "hoteluchos": más de cien mil personas viven, o no viven; existen allí. No se sabe quién paga la pieza, porque en cada una habitan seis, ocho o diez personas.

No podemos dedicar mucho tiempo a este tema porque la hora no lo permite, pero debemos decir que la pobreza es una noción que debe llamar la atención de los poderes públicos y también de las instituciones privadas. No creo que este sea un tema solo de los poderes públicos, y pienso que la actividad privada también debe ser convocada para tratar esta cuestión.

La magnitud de la pobreza urbana es realmente alarmante. El mercado de trabajo también alarma y es allí donde más se nota la pobreza. La pobreza y la educación son dos de los problemas más graves debido a la regresión que se advierte en los últimos años; la regresión educa-

tiva de los niños de ocho o diez años que deben abandonar los colegios para dedicarse al trabajo informal de los basurales y de la cartonería.

Sabemos que estos son problemas sumamente graves, a los que se agrega el de la falta de vivienda. En la Capital Federal faltan trescientas mil viviendas.

Otro de los temas más graves con relación a la pobreza es el que afecta a la infancia y a la gente de la tercera edad.

Pensamos que el desarrollo humano ha sido definido como el proceso de ampliar la gama de opciones de las personas, brindándoles mayores oportunidades de educación, de atención médica, de ingreso y de empleo, abarcando el espectro total de opciones humanas, desde un entorno físico en buenas condiciones hasta las libertades y políticas económicas. Es decir, que el objetivo consiste en permitir a las personas disfrutar de una vida prolongada, saludable y creativa. El crecimiento económico es el medio y no el fin del desarrollo humano.

Cada país, cada pueblo tiene su propia agenda humana, pero el propio básico debe ser colocar a las personas en el centro del desarrollo y concentrarse en sus necesidades y su potencial.

En términos generales, los requerimientos para lograrlo incluyen la eliminación de la pobreza, la distribución equitativa de los ingresos entre personas instruidas, sanas y capacitadas, y gobiernos descentralizados más participativos.

La libertad política es esencial para que las personas puedan formar parte de los procesos de planeamiento y toma de decisiones. El desarrollo humano es, como concepto, amplio e integral, y su significado: la persona es lo primero.

Quiero señalar, señora presidenta, que habría muchísimo más para agregar y que el tema nos resulta casi un compromiso personal. Pero, lamentablemente, debido a lo avanzado de la hora y al pedido que nos ha formulado nuestro jefe de bancada, vamos a achicar nuestra exposición. En consecuencia, voy a remitir a la Secretaría el resto de mi discurso, solicitando su inserción. (*Aplausos.*)⁹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo, del bloque del Frepaso.

9. Ver Apéndice VIII.

Sr. Oviedo.- Me gustaría poder compartir con el convencional Castells su visión de la realidad, pero como decía el general Perón, la única verdad es la realidad. Y la realidad que reflejan algunos datos de un informe de la Secretaría de Desarrollo Social nos dice que en 1991 los hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzaban el 16,3 por ciento, mientras que en 1995 llegaron al 17,6 por ciento. El índice de desocupados es del 14,3 por ciento, y el de subocupados es del 9,6 por ciento. Las personas con necesidades básicas insatisfechas son 219.428, y el 61,7 por ciento de estas personas viven en el cordón sur al que se refería anteriormente el convencional Jozami.

Del grupo etéreo de cero a 4 años, sobre un total de 572.245 niños, 41.911 tienen necesidades básicas insatisfechas.

Si analizamos los datos globales en materia de mortalidad infantil, vemos que el promedio total alcanza casi el 13 por mil. Pero si nos guiamos por indicadores diferenciales, en algunos barrios de la Ciudad este porcentaje se eleva casi al 50 por mil. Estamos hablando de indicadores que, en el caso de salud, nos asemejan a algunas provincias del norte o a algunos países subdesarrollados. Ha aumentado la tuberculosis en el sur y se han incrementado las enfermedades inmunoprevenibles. Estos son datos que se pueden comprobar recorriendo las salas de los hospitales de niños de nuestra ciudad.

Estamos aquí analizando cómo asistimos y resolvemos los problemas de exclusión y de aquellos que padecen necesidades básicas insatisfechas. Si no establecemos políticas que solucionen los problemas estructurales de la pobreza, que lleven a una justa distribución de la riqueza y que permitan la generación de empleo, seguramente caeremos en políticas asistenciales que no resuelven los problemas de fondo de la ciudad.

Es necesario construir esa viabilidad y factibilidad que nos permita erigir una democracia que consagre el Estado de derecho no para unos pocos sino para todos, y como decía un personaje que creo que no pertenece a ningún partido político, porque es de propiedad del pueblo, Evita, donde hay una necesidad hay un derecho. Por las cifras que acabo de citar está claro que hay miles de necesidades por resolver, que a su vez implican miles de derechos a los que por medio de este texto que vamos a sancionar estamos intentando hallarles una solución. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidenta: ...

Sra. Presidenta (Meijide).- El señor convencional Castells le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Garré.- Sí, señora presidente.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: simplemente quisiera que el señor convencional Oviedo reitera la cifra de personas con necesidades básicas insatisfechas a que aludió. Sería interesante a los efectos de calcular el porcentaje de población de la Ciudad que representa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

Sr. Oviedo.- Señora presidenta: la cifra citada es de 219.428. El porcentaje que alcanza en el cordón sur es del 17,5 por ciento.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: no quiero sobreabundar en este asunto porque está claro nuestro pleno y absoluto apoyo y conformidad con el texto del primer artículo del dictamen en consideración.

Pienso que la cuestión no da para que comencemos a discutir las cifras que se han dado. Aun cuando hubiera diez personas con necesidades básicas insatisfechas en la Capital Federal, de cualquier manera se justificaría la existencia de este artículo y la necesidad de que el gobierno y el Estado de la Ciudad de Buenos Aires asuman las políticas sociales coordinadas necesarias para superar cualquier mecanismo de marginación que exista en el ámbito de la Ciudad y que apunten a desterrar la pobreza.

Nos parece que un agregado discursivo sobre la gravedad de la pobreza hoy, o cualquier comparación con la situación en términos de pobreza que haya en la Ciudad de Buenos Aires respecto de las provincias del norte, no son convenientes. Recomiendo al señor convencional Oviedo que recorra las provincias del interior del país, seguramente va a comprobar que no es tan gravosa la situación de la Capital. Sin embargo, sigue siendo gravosa aun cuando fueran muchos o pocos. No podemos transformar esta discusión en un debate de índices o coeficientes.

En atención a lo avanzado de la hora, solamente quiero destacar con relación al segundo artículo, que establece que la Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas,

que la cuestión se vincula en forma directa con las atribuciones que tienen los poderes Ejecutivo y Legislativo en la materia, de manera que entiendo que en ese sentido no aporta mucho.

Conviene aclarar que el texto propuesto no puede modificar las leyes nacionales sobre juegos de azar dictadas por el Congreso Nacional y el alcance de dicha medida se referirá a los aquellos que sean de jurisdicción y competencia de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a la prohibición de privatizar las salas de juego, entiendo que ha sido bastante elocuente mi compañero el señor convencional Castells, porque en realidad es una limitación que se podrá aplicar a los juegos que cree la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, pero aun así me parece que es perjudicial para la Ciudad restringir esta función y además considerar como si la administración de los juegos de azar fuera una facultad inalienable, indelegable y central de la Ciudad de Buenos Aires. Pienso que esto significa relegar una facultad instrumental que podría tener el futuro gobierno de la Ciudad en algún momento, salvo que el espíritu de esta norma tienda a que concibamos o construyamos algún otro instituto adicional, como puede ser una escuela de *croupiers*, de especialistas en bingo o algo por el estilo, para ir formando los cuadros que va a necesitar el Estado para desarrollar este tipo de actividad.

Negar la posibilidad de que la explotación de los juegos de azar se delegue a los especialistas –a pesar de que he descubierto que hay notorios especialistas en materia de juegos de azar en esta Convención– implica restringir las posibilidades serias de administrar su explotación por el futuro gobierno de la Ciudad, por lo cual en este sentido adelanto el voto negativo con relación al segundo artículo, no así con el primero, con el cual estamos de acuerdo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Debido a que oportunamente se han registrado tres pedidos de interrupción, la Presidencia desea saber si las convencionales Lubertino, Bullrich y Kelly, que fueron quienes formularon tal solicitud, harán uso de la palabra.

Sra. Lubertino.- Haré uso de la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: simplemente quería aclarar al señor convencional Castells que el hecho de que la Argentina figure en el lugar número treinta en el ranking de desarrollo humano de la

Convención de Derechos Humanos de Naciones Unidas, no se debe a que nuestro país tenga indicadores que demuestren su estado de bienestar, sino a que las naciones de Europa Oriental descendieron estrechamente en ese ranking después de la caída del muro de Berlín. Es decir que la Argentina, manteniendo los indicadores anteriores a ese cambio político, se elevó en el listado, pero porque los otros empeoraron y no porque la Argentina haya mejorado.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: hago uso de la palabra porque fui aludido por el señor convencional Castells, junto con el señor convencional Puy. Cuando hizo referencia al párrafo segundo del proyecto que estamos considerando y mencionó de una manera diría artificiosa un supuesto cambio de posición en los últimos tres años, quiero dejar aclarado en mi nombre y también en el del señor convencional Puy que no hemos modificado en absoluto la posición de aquel entonces y que en consecuencia tampoco es contradictoria con lo que hoy vamos a votar.

En aquel entonces, sencillamente se trataba de determinar si el Concejo Deliberante autorizaba o no en los usos en la Ciudad de Buenos Aires el uso del Bingo. Consideramos que no y nos opusimos porque entendíamos que por diversos motivos la promoción del juego en la Ciudad de Buenos Aires iba a generar impactos negativos en los barrios en los que se instalara. El tiempo nos dio la razón. Hubo reacciones vecinales importantes, por ejemplo en Palermo, que hasta obligaron a cambiar el lugar de ubicación de los bingos. Simplemente, y dado que la existencia del juego hoy es una realidad en la Ciudad de Buenos Aires, con el proyecto que vamos a aprobar decimos que a los juegos, sean del tipo de fueran, los va a regular y administrar la Ciudad de Buenos Aires.

Esto de ninguna manera quiere decir que vayamos a promover la ampliación de la cantidad de juegos, porque ya imagino al señor convencional Castells decir que ahora estamos promoviendo la instalación de casinos en la Ciudad de Buenos Aires. De ninguna manera esta es nuestra opinión ni lo fue nunca. Somos coherentes; es más, sostenemos –tal como lo hicimos en aquel momento– que en el manejo y administración de estos juegos había intereses incluso perjudiciales a los intereses colectivos. Así fue que se denunció públicamente cómo

la administración de los bingos, concedida en forma arbitraria, tuvo mucho de amiguismo político.

Por eso, no nos equivocamos entonces ni nos equivocamos ahora. Queremos que el Estado regule lo que está, y si en algún momento es necesario modificar o crear algo, queremos que ello sea decisión del gobierno y del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, y no de grupos ni de sectores privados. Eso sostuvimos antes y lo sostenemos ahora.

Quería dejar aclarada esta posición, pues de acuerdo con las palabras del señor convencional Castells parecería que hubo en ella una modificación. Nada más alejado de eso ya que, por el contrario, guste o no guste, hemos mantenido la coherencia.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: como vicepresidenta de la Comisión de Planeamiento Urbano participé del debate en el cual, como efectivamente aquí se dijo, lo único que hizo el Concejo Deliberante fue incorporar al cuadro de usos el referido a bingo o, como se lo denominaba, loto familiar.

Recuerdo las importantes intervenciones que en aquel momento tuvieron los concejales Norberto La Porta, quien hablaba en nombre de su bloque, y Aníbal Ibarra. En todo momento ratifico lo expresado por mi compañero de bancada, señor convencional Castells, en cuanto a que el eje de los fundamentos enunciados por ambos concejales y por ambos bloques en esa oportunidad se centró en la inconveniencia del juego, llegando a extremos de adjudicarle las peores consecuencias, catástrofes y calamidades. Recuerdo que en esa oportunidad nos permitimos a preguntar cómo era posible que algo bueno en Mar del Plata pudiese ser malo en Buenos Aires. Asimismo, señalamos que habíamos recorrido las colas formadas para ingresar en las salas de bingo y que de ninguna manera habíamos encontrado prostitutas, drogadictos ni marginales, sino que en su mayoría eran señoras jubiladas que iban efectivamente a pasar un momento.

Tengo que decirle, señora presidenta, que no soy afecta a ningún tipo de juegos, pero me pareció que aquellos argumentos no tenían peso. Sin embargo, fueron los que en ese momento se vertieron.

Por eso, como el compañero de bancada que había fundamentado la posición del bloque se había retirado del recinto –aunque ahora me dice

que llegó a escuchar estas afirmaciones—, y habida cuenta de que fui testigo, partícipe y protagonista de aquel debate, ratifico lo que él expresara.

Sra. Presidenta (Meijide).- Señora convencional: si vamos a discutir lo que ya se debatió en el Concejo Deliberante hace tres años, les pido que lo hagan luego donde quieran, pero ahora debemos votar lo que se ha dictaminado en la comisión correspondiente.

Se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

MANIFESTACIONES RELACIONADAS CON LA INSERCIÓN DE DISCURSOS

Sr. Canata.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

Sr. Canata.- Señora presidenta, señores convencionales: ninguno de los dictámenes que vamos a considerar a continuación tienen disidencias. El día de hoy ha sido agitado y seguramente mañana deberemos comenzar a trabajar temprano, pero aún restan por tratar muchos temas.

En consecuencia, y sin tratar de cercenar la palabra a nadie, sugiero a los señores convencionales que soliciten la inserción en el Diario de Sesiones de cualquier discurso que quieran realizar sobre estos temas. Es una propuesta que hago para que los demás bloques manifiesten o no su consentimiento. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Cada señor convencional podrá tener en cuenta su sugerencia, señor convencional.

DOMINIO DE LOS RECURSOS NATURALES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de

Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre dominio de los recursos naturales, contenido en el Orden del día T. N° 65.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre dominio de los recursos naturales contenido en el despacho de Comisión N° 39; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 45°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo ... - La Ciudad tiene el dominio inalienable e imprescriptible de sus recursos naturales y acuerda con otras jurisdicciones el aprovechamiento racional de todos los que fueran compartidos.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 39 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre dominio de los recursos naturales, y en virtud de las facultades

que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 39

Despacho General de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición. (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento)

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: deseo ajustarme a la sugerencia realizada por el señor convencional Canata, por lo que solicito la inserción de mi discurso, apoyando al mismo tiempo dicha sugerencia. (*Aplausos.*)¹⁰

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adelanto nuestro apoyo al proyecto de texto en consideración, y solicito al mismo tiempo la inserción de nuestra opinión. (*Aplausos.*)¹¹

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: a efectos de ahorrar tiempo, adelantamos nuestro voto favorable sin reserva alguna tanto al Orden del día T. N° 65 como al Orden del día T. N° 67, y no solicitamos ninguna inserción. (*Risas.*)

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Guarido, del bloque del Frepaso.

10. Ver Apéndice IX.

11. Ver Apéndice X.

Sr. Guarido.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi discurso con relación al dictamen en consideración, y adelanto el voto favorable de nuestro bloque. (*Aplausos.*)¹²

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

INVOLABILIDAD DE LA PROPIEDAD Y FUNDAMENTO DE LA EXPROPIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre propiedad y expropiación, contenido en el Orden del día T. N° 67.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre propiedad y expropiación contenido en el despacho de Comisión N° 60; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

12. Ver Apéndice XI.

PROYECTO DE TEXTO 46°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La propiedad es inviolable, y ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación deberá fundarse en causa de utilidad pública, la cual deberá ser calificada por ley y previamente indemnizada en su justo valor.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDERE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 60 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre propiedad y expropiación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 60

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre desaparición de personas, contenido en el Orden del día T. N° 68.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre desaparición de personas contenido en el despacho de Comisión N° 63; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 47°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Cláusula transitoria

La Ciudad facilita la búsqueda de información sobre personas desaparecidas antes del 10 de diciembre de 1983 y de las que se presumieren nacidas durante el cautiverio materno.

Sala de las comisiones, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 63 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre desaparición de personas, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 63

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Pierini, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: solicito la inserción en el Diario de Sesiones de un texto en el cual expresamos nuestra opinión respecto del tema de desaparecidos. (*Aplausos*).¹³

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti, del bloque del Frepaso.

Sra. Bisutti.- Señora presidenta: también solicito la inserción en el Diario de Sesiones de un texto vinculado con el dictamen que vamos a votar.

13. Ver Apéndice XII.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar.
- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.
- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

CARÁCTER Y FUNCIONES DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control, sobre Procuración General de la Ciudad, contenido en el Orden del día T. N° 69.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee):*

DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Procuración General de la Ciudad contenido en el despacho de Comisión N° 67; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO La Convención Constituyente

SANCIONA:

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

Carácter y funciones

Artículo- La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Art.- Se integra con el procurador general y los demás funcionarios que la ley determine. El procurador general es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedente. La ley determina su organización y funcionamiento.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 67 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Procuración General de la Ciudad y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 67

Despacho general de la Comisión de Sistemas de Control. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Garré, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Garré.- Señora presidente: solicito que se sustituya el término “legalidad” por “legitimidad” en el primero de los artículos propuestos, pues solo los jueces pueden dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativos.

Por otro lado, sugiero que luego de la expresión “actos administrativos” se agregue: “sobre los que se le requiera opinión”. De lo contrario, parecería un requisito indispensable que la Procuración a crearse emita opinión sobre la totalidad de los actos administrativos.

En definitiva, propongo esas dos correcciones de forma al texto. He conversado con los otros bloques y en principio creo que habría acuerdo en aceptarlas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: voy a aprovechar el tiempo que se ocupa en buscar acuerdo para manifestar simplemente que estamos absolutamente conformes con lo que dice el artículo 2°, que el plantel de abogados de la Ciudad se seleccione por riguroso concurso, pero no puedo dejar pasar la ocasión para señalar que los abogados que hoy integran el cuerpo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires –antes Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires– realmente constituyen un excelente elenco de profesionales.

Digo esto y quiero que conste en las actas de esta Asamblea fundacional porque, realmente, es frecuente oír de quienes no conocen el tema, de quienes no conocen el quehacer judicial y jurídico, que la Municipalidad o la Ciudad pierde los juicios por estar mal representada. Hay excelentes letrados muy conocedores de los temas de la Ciudad, y me honra que contemos aquí con el doctor Gustavo Vivo, que trabajó en la Procuración y que sabe bien lo que estoy diciendo.

Por eso, nos parece excelente que se seleccionen por concurso, pero debo señalar que no debe entenderse esta norma que votamos de común acuerdo en un sentido de desmedro a los profesionales que hoy ejercen la abogacía en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

Señora presidenta: no quiero extenderme pero, realmente, se ha producido una situación por la que se sigue intentando un acuerdo.

Sra. Presidenta (Meijide).-¿Nos va a transmitir la acción? (*Risas.*)

Sr. Castells.- Creo que sería bueno que de una vez se encuentre un acuerdo porque todos queremos lo mismo: que los actos del Jefe de Gobierno tengan el debido control.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: respecto del artículo 2º, habíamos planteado en la comisión que el Procurador General era designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, y removido de la misma manera. El Poder Ejecutivo pedía su remoción y necesitaba mayoría especial de la Legislatura para ello.

No me parece correcto que un funcionario sea nombrado con acuerdo de la Legislatura y luego sea removido solamente por el Poder Ejecutivo porque esto hace que la Legislatura preste acuerdo sobre algo sobre lo que no ejerce ningún control.

Si queremos resolverlo bien, que la responsabilidad sea solamente del Poder Ejecutivo, que lo nombre y que lo remueva sin que la Legislatura intervenga porque, si no, es pedir un acuerdo a un cuerpo que luego no tiene injerencia sobre su remoción.

Existen dos posibilidades sobre las que podemos discutir un momento: que se nombre con acuerdo y se remueva por pedido del Poder Ejecutivo con mayoría especial, o directamente que la Legislatura no participe en este instituto.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Vivo.- Señora presidente: le agradezco al convencional Castells que me haya doctorado...

Sra. Presidenta (Meijide).- solo dijo que usted trabajaba.

Sr. Vivo.- Me mencionó como doctor y le agradezco.

Evidentemente, algún día voy a tener que recibirme para no tener que seguir aclarando esto. Pero sí deseo que quede especialmente aclarado que no he completado mis estudios en la Universidad de Buenos Aires y que, por lo tanto, no soy doctor.

Por supuesto, saludo al personal profesional de la Procuración General porque es cierto que son todos muy trabajadores.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: el Frepaso sostiene el texto originario respecto del término “legalidad” sobre el control que ejerce la Procuración General en sus dictámenes. Tampoco se puede establecer que interviene cuando se le requiere opinión. Eso va de suyo. Cada acto administrativo o expediente no puede ir a la Procuración: solo cuando se le requiera opinión. Incluso la Constitución Nacional, cuando habla de las atribuciones del Poder Judicial, establece su competencia sobre determinados temas. Y no dice que es en las causas que le llegaren; esto va de suyo. No va a intervenir en todos los temas en que se involucre la Constitución. De modo que el texto propuesto nos parece limitativo, no lo consideramos correcto en su redacción e insistimos en que lo que corresponde es que dictamine sobre la legalidad.

En cuanto a la propuesta formulada por la convencional Bullrich, tampoco estamos de acuerdo. Esto se discutió en su momento. Se trata de un organismo que depende del Poder Ejecutivo y lo que se busca es que estas designaciones se produzcan con el consenso de la Legislatura. Pero cuando el Procurador General de la Ciudad carece de la confianza del Poder Ejecutivo, este lo puede remover. Va de suyo que para una nueva designación va a requerir el consenso de la Legislatura. O sea que necesariamente tendrá que buscar el acuerdo político. Pero no podemos dejar atado al Poder Ejecutivo a un funcionario de su área cuando se le ha perdido la confianza, y que sea la Legislatura la que lo remueve.

Esto había sido discutido y por eso insistimos en la aprobación del texto originario.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: solicito un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Meijide).- Que los presidentes de bloques expresen su posición.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: vuelvo a llamar la atención sobre este tema.

No se puede pedir acuerdo a la Legislatura sobre un funcionario que luego podrá ser removido de otra manera. De este modo, el acuerdo con la Legislatura pierde jerarquía. Removámoslo o designémoslo de la misma manera; o le pedimos acuerdo a la Legislatura en los dos casos o en ninguno.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Escolar en su carácter de vicepresidente de la comisión.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Escolar.- Señora presidenta: solicito un breve cuarto intermedio de tres o cuatro minutos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción propuesta.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito a los señores convencionales a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace.

- Luego de unos instantes:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Escolar.

Sr. Escolar.- Señora presidenta: solicito que la consideración de este despacho sea pospuesta para mañana.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Escolar.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda postergada la consideración del despacho.

DENOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición recaído en el proyecto de texto producido por la Comisión de

Declaraciones, Derechos y Garantías sobre denominación de la ciudad, contenido en el Orden del día T. N° 70.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre denominación de la Ciudad contenido en el despacho de Comisión N° 70; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 48°

La Convención Constituyente

SANCIONA

Artículo ... - La Ciudad de Buenos Aires se denomina de este modo o como "Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 70 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre denominación de la Ciudad, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las

razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 70

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: para ser coherente con el procedimiento que se ha llevado a cabo en esta reunión, y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, solicito la inserción de mi discurso referente al tema en tratamiento.¹⁴

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: en homenaje a la brevedad solicito la inserción de mi discurso sobre esta cuestión... (*Aplausos*) ... pero no sin antes hacer algunas aclaraciones que entiendo son fundamentales.¹⁵

En primer lugar, no estamos de acuerdo con que se le cambie la denominación a la Ciudad de Buenos Aires o con que se le pongan nombres alternativos. Buenos Aires tiene más de cuatro siglos de historia, por lo que entendemos que no es correcto asignarle nombres alternativos o hacer interpretaciones sobre distintos nombres.

Si la idea de ponerle “Ciudad Autónoma de Buenos Aires” apunta a reforzar el espíritu autonomista, creo que de esta forma no se logra, porque si lo que pretendemos es equiparar a la Ciudad con una provincia, tengo que decir que no conozco ningún Estado provincial del país que se denomine, por ejemplo, provincia autónoma de Neuquén, provincia autónoma de Río Negro o provincia autónoma de Buenos Aires.

Entendemos que lo autónomo es el gobierno de la Ciudad. Además, si al nombre de la Ciudad le antepone la expresión “Autónoma”, lo

14. Ver Apéndice XIII.

15. Ver Apéndice XIV.

que estamos haciendo es retrotraernos en el tiempo al suponer que la Argentina es una confederación y no una República, como realmente lo es. Estaríamos dando a entender que la Argentina es una confederación integrada por distritos o por comunidades autónomas –al estilo español– que se congregan en esa confederación para integrarse mancomunadamente, cuestión que hace tiempo fue resuelta en nuestro país, puesto que hace mucho la Argentina dejó de ser una confederación.

Por las razones que he dado queda en claro que desde el punto de vista técnico no corresponde llamarla Ciudad Autónoma sino gobierno autónomo, y como estamos convencidos de que no debemos cambiarle el nombre –tiene que seguir denominándose “Ciudad de Buenos Aires”, como es reconocida en el país y en todo el mundo con gran orgullo para los argentinos–, recorro al sentimiento de amor por Buenos Aires que tenemos los porteños y llamo a la reflexión a los señores convencionales para que no modifiquemos la denominación de la Ciudad porque, más allá de las disquisiciones sobre el tema de la autonomía, tenemos que seguir llamándola “Ciudad de Buenos Aires”.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Carella.

Sr. Carella.- Señora presidenta: el señor convencional Garré ya ha manifestado muchos de los conceptos que pensaba expresar; solo quiero agregar que en este proyecto se recurre nuevamente a la utilización de la conjunción disyuntiva “o”, que ya se aplicó cuando tratamos el tema del jefe de gobierno, al que se lo puede llamar “Jefe de Gobierno” o “Gobernador”. En este caso se indica que a la Ciudad se la puede denominar “Ciudad de Buenos Aires” o “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Sinceramente, no sé si esto fue extraído del artículo 35 de la Constitución del 53, que indica: “Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata; República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales...”, es decir que a la República Argentina se la puede denominar de cualquiera de esas formas. Quizá se lo haya tomado por ese lado, pero lo ignoro totalmente. Lo único que puedo decir –nunca se me aclaró– es que al denominársela “Ciudad Autónoma de Buenos Aires” estamos dando a entender que tenemos una nueva autonomía. Pero la Ciudad ya era autónoma, aunque con otro grado de autonomía. Así lo reconoce la cláusula Decimoquinta de las disposiciones transitorias de

la Constitución Nacional, cuando dice: “Hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires...” O sea que de alguna manera ya éramos una Ciudad Autónoma antes de la reforma de nuestra Carta Magna, y lo éramos porque como habitantes de la Ciudad teníamos la facultad de elegir diputados y senadores y de contar con un Poder Legislativo propio de la Ciudad aprobado por el Congreso de la Nación, que nos hacía diferentes. Ahora somos más diferentes que antes, haciendo uso del derecho que tenemos a ser diferentes, como aquí me acota el señor convencional Castells.

Por lo tanto, esta denominación es sobreabundante, porque ya éramos Ciudad Autónoma antes de la reforma de la Constitución.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: pronunciaré unas pocas palabras sobre este tema porque esta semana fuimos agredidos por algún periodista por esta denominación de “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, al manifestar que los convencionales estábamos trabajando en cosas que no eran importantes.

Sin embargo, todos sabemos que al referirnos a nuestro país podemos decir “República Argentina” o “Nación Argentina”. La expresión “República Argentina” da a entender la forma de gobierno que ha adoptado el pueblo argentino; mientras que “Nación Argentina”, o simplemente “la Argentina”, constituye el conjunto humano que conformamos los habitantes de este país.

Lo que hace la denominación “Ciudad Autónoma de Buenos Aires” es remarcar una decisión de fondo del pueblo de la Ciudad en pos de un proceso de autonomía y, al mismo tiempo, resalta una característica institucional de la Ciudad. Por supuesto que el nombre “Ciudad de Buenos Aires” tiene una larguísima tradición, y esto seguirá siendo así, porque no solo abarca al conjunto humano de la Ciudad sino también del país, y además alcanza a la forma en la que Buenos Aires es conocida por su cultura y sus tradiciones. Por eso, señora presidenta, esto marca dos conductas: Ciudad de Buenos Aires, como la Ciudad conocida en el mundo, y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que remarca el tipo de comunidad institucional en la que hemos decidido vivir.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: dejen constancia del voto negativo del Partido Justicialista con respecto a este despacho.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control referido al Capítulo General de los Órganos de Control Interno y Externo, contenido en el Orden del día T. N° 71.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Capítulo General de los Órganos de Control Interno y Externo contenido en el despacho de Comisión N° 100; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 49°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

CAPÍTULO GENERAL

De los Órganos de Control Interno y Externo

Artículo- La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que operan de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas. Los funcionarios deben rendir cuentas de su gestión.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 100 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre capítulo general de los órganos de control interno y externo, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 100

Despacho general de la Comisión de Sistemas de Control. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración.
Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señora presidenta: simplemente solicito, en aras de la brevedad, una inserción sobre este despacho.¹⁶

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS COMO DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y FORMA DE GOBIERNO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías referido a democracia participativa, contenido en el Orden del día T. N° 73.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre democracia participativa contenido en el Despacho N° 74; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 50°

La Convención Constituyente

16. Ver Apéndice XV.

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. La Ciudad ejerce todo el poder no conferido por la Constitución Nacional al gobierno federal.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl PUY y Osvaldo E. RIOPEDE.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 74 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre democracia participativa, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 74

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi exposición.

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

Ha habido acuerdo entre los bloques para que los órdenes del día 78 y 79 –además del 69– se traten en la sesión de mañana.

DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías referente a Consumo, Bienes y Servicios, contenido en el Orden del día T. N° 80.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (Lee):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre consumo, bienes y servicios contenido en el despacho de Comisión N° 59; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO 51°

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- Se garantiza la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Elsa KELLY y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 59 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre consumo, bienes y servicios, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 59

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi discurso respecto de este tema.¹⁷

Sra. Presidenta (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota y aprueba.

17. Ver Apéndice XVI.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores convencionales Pierini, Bisutti, Garré, Lubertino, Maques, Enriquez, Cabiche, Canata, Bravo, Santa María, Vivo y Guarido.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Quedan aprobadas las inserciones solicitadas.

Mañana a las 10 se reunirá la Comisión de Labor Parlamentaria y a las 11 comenzaremos el trabajo en el plenario.

FINALIZACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Dado que no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 0 y 34 del 24 de septiembre de 1996.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

- I. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO
- II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ
- IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
- V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO
- VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
- IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
- XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO
- XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI
- XIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- XIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- XV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- XVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LUBERTINO

Señora presidenta:

Cuando en 1853 se sancionó nuestra Constitución Nacional, las mujeres estábamos absolutamente ausentes, excluidas de la esfera pública. No solo no teníamos acceso a la participación política –ni siquiera votábamos– sino que confinadas al espacio doméstico, tampoco allí teníamos derechos. Así lo plasmó el Código Civil sancionado en 1869 que nos declaraba “incapaces de hecho” y sometidas, primero a la patria potestad y luego a la autoridad del marido. No podíamos decidir ni sobre nosotras mismas, ni en relación a nuestro patrimonio ni a nuestros hijos... menos aún ser parte del debate sobre el destino de nuestra sociedad.

Casi ciento cincuenta años después, algunas cosas han cambiado. Si bien seguimos siendo las principales responsables de la organización del ámbito doméstico, compartimos el trabajo fuera de la casa con los varones (hoy las trabajadoras son alrededor del 40 por ciento de los trabajadores del país, si incluimos el servicio doméstico y el trabajo en negro) aunque aún sufrimos discriminación salarial (en promedio, en Capital Federal y Gran Buenos Aires ganamos el 52 por ciento de lo que ganan los hombres) y por el tipo de tareas (el 85 por ciento de los trabajadores de servicio doméstico, docencia e industria de la confección son mujeres). Nuestra formación, en todos los niveles educativos, nos ha equipado cuando no hemos superado a los hombres, aunque persiste la diferenciación por rama o carrera. A lo largo de este siglo hemos ido adquiriendo los derechos civiles, algunos de ellos muy recientes en estos últimos diez años de democracia (por ejemplo: el derecho de la mujer casada a elegir usar o no el apellido del marido, la fijación del domicilio conyugal de común acuerdo, los derechos de la madre en relación a sus hijos en igualdad de condiciones con el padre... etcétera). Se nos habilitó para ejercer el derecho de sufragio –en el orden nacional– recién en 1951, aunque mucho tiempo antes ya teníamos un papel importante en las luchas populares por reivindicaciones sociales y políticas. En los últimos años de la historia nacional, las mujeres hemos participado activamente en la resistencia a la opresión, en la denuncia de la corrupción y la violencia, y derechos humanos y una vida más digna para todos, tanto en tiempos de dictadura

como de gobiernos democráticos. Este altísimo grado de participación social y política no se compadece con nuestra escasa representación en los lugares de toma de decisiones. Si bien luchamos y obtuvimos la sanción de la ley de cuotas –que garantiza la elección de un 30 por ciento de mujeres en los cargos electivos en el orden nacional–, y luego consagramos en la reforma constitucional de 1994 las acciones positivas, somos conscientes que estas medidas no garantizan de por sí un cambio en los contenidos ni en los modos de ejercer el poder que nos incluya.

Sin embargo, su inclusión en leyes y constituciones provinciales y la reiteración de nuestros argumentos en el debate cooperan a la aplicación del cupo en los niveles locales, y fundamentalmente promueven una mayor conciencia sobre la necesidad de compartir y enriquecer el espacio público con el aporte de la mitad excluida.

Las constituciones temporarias de todos los países del mundo, si bien difieren en su redacción y en su aplicación en función de los diferentes condicionamientos sociales, económicos, ideológicos y políticos, se fundan sobre las bases del Estado de derecho moderno europeo, posterior a la Revolución francesa.

La tradición democrática liberal está presente, en mayor o menor medida, a través del principio de la división de poderes, las limitaciones al Poder Ejecutivo y la garantía de los derechos públicos subjetivos. Estas instituciones, en su forma originaria significaron la preeminencia del individuo frente a la colectividad y, de una manera aparentemente neutra, favorecieron a los detentadores del poder económico.

Luego, el reconocimiento de la existencia de Estados políticamente heterogéneos llevó a la incorporación de los principios del pluralismo partidario y la representación de las minorías.

Las constituciones de los Estados de “democracia popular” o “democracia progresiva” incorporaron limitaciones a la igualdad económica y social. Después de la Segunda Guerra Mundial, casi todas las nuevas cartas magnas van siendo elaboradas o modificadas incorporando estas ideas, a través de lo que se dio en llamar “el constitucionalismo social”.

Actualmente, todas las constituciones del mundo plasman y combinan, con diferente peso algunas veces, en institutos que derivan de las tradiciones del liberalismo (Revolución Francesa) o del socialismo (Revolución Rusa) y el socialcristianismo (Doctrina social de la Iglesia), que implican la tensión entre libertad e igualdad.

En la tradición democrática liberal, la aparente “universalidad” de la ciudadanía trajo consigo el mito fuertemente arraigado de la “igualdad de oportunidades”. Esto, como es obvio, implica reducir la ciudadanía al análisis del nivel normativo sin reconocer todo lo que ocurre en la realidad.

Si bien Rousseau sostenía que ningún contrato social es legítimo como proyecto colectivo si en la base subsisten la opresión y las desigualdades, la práctica social parece justificar lo contrario.

El liberalismo, bajo la apariencia de universalidad/neutralidad ignora/excluye a las mujeres del pacto social.

La distinción público/privado, central como lo ha sido para la afirmación de la libertad individual, actuó como un poderoso principio de exclusión.

Así, contra el argumento liberal de que las desigualdades sociales no repercuten en la igualdad política, surge evidente la ficción de la igualdad de oportunidades, si se analizan las tensiones que aparecen al pretender extender los principios liberales a las mujeres, pero conservando la división entre vida pública y privada. La relación de subordinación y/o exclusión de las mujeres de la acción política aparece como un *pacto subiectionis* y no como *pacto societatis*.

Así, si las mujeres pretendían formar parte de la sociedad civil, debían obedecer. La obediencia se logra a través de la violencia o la convicción de cumplir con un deber moral.

De esta manera, frente a la demanda participativa de las mujeres, se les exigió el “cumplimiento del deber genérico”, instaurándose una “lógica del ser para los otros” (propia de las “virtudes de su sexo”). Se otorgó un carácter político al atributo cultural de la supuesta “sensibilidad femenina”; se politizó lo biológico.

El reconocimiento de la mujer en el derecho constitucional y también en el laboral, producto de las tendencias sociales –en sus versiones católica y socialista– girará básicamente en torno al hecho de la maternidad. Esta aparece como el requisito para constituirse en sujeto político, tanto en el modelo de “mujer tradicional” como en el de “mujer moderna”.

Este tipo de ciudadanía diferenciada para varones y mujeres profundiza la sumisión. La aparente “protección” que se brinda a las mujeres encubre y legitima la no igualdad. “La sobreprotección, es la forma de no considerar a alguien como un igual”.

Si bien hay un “feminismo maternalista” que eleva la diferencia biológica a la categoría fundante de una suerte de “superioridad femenina”, creemos que es hora de avanzar hacia un nuevo concepto de ciudadanía que cuestione las “identidades esenciales” y las éticas matriarcales que de ellas se derivan.

Entendemos superados los postulados antagónicos en el debate del feminismo sobre la igualdad y la diferencia (¿ser idénticas a los hombres para ser iguales o ser diferentes aun al costo de la desigualdad?).

Creemos que el pasaje de “portadoras de derechos políticos” a “ciudadanas” se producirá en la medida que se construya un concepto de ciudadanía plural y democracia paritaria. Ni “ciudadanía falsamente neutral” fundada en un “universal” que rechaza la especificidad y la diversidad, y que, por ende, excluye al colectivo mujer, estableciendo una “lógica del ser sin las otras”. Ni ciudadanía genérica, que diferencia entre hombres y mujeres, fundada en un particular que rechaza lo universal, condenando a las mujeres a la “lógica del ser para los otros” y excluyendo a los hombres de esta.

Ciudadanía plural es aquella que reconoce la pluralidad posicional del sujeto político. Asume sus diversos intereses y opiniones y procura su articulación. Supone la identificación de los individuos con la igualdad y la libertad como valores éticos de la democracia, pero reconoce que estos adquieren significación concreta como pautas fácticas de interacción y no solo normas morales del “deber ser”. Por medio de la negociación de expectativas recíprocas entre los actores sociales se confirma o se modifica el sistema de valores y, simultáneamente, se forman o reforman los sujetos.

La articulación de las demandas diferenciales de los actores políticos no elimina las diferencias –el conflicto no desaparece– aunque sí las organiza. Esta es la base de una democracia participativa, y donde aún los diferentes son pares.

Las mujeres, que no constituimos un sujeto homogéneo (como sujeto colectivo) para gozar plenamente de la ciudadanía tenemos necesidad de un escenario de pluralidad. Pensar el pacto desde la “lógica del ser con los otros/as” es imprescindible para que las mujeres podamos ser ciudadanas plenas. Pero es también la práctica del diálogo el que como principio rector de la ética y la política, instauro la igualdad en la desigualdad o en la asimetría de otras relaciones sociales. Basándose en

estos criterios es que la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), que es ahora parte de nuestro texto constitucional, define la discriminación en su artículo 1º como “cualquier tipo de diferenciación, exclusión o limitación basada en el sexo, que tiene por objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, cultural, civil o en cualquier otra esfera”.

Por ello, su artículo 2º obliga a los Estados miembros a introducir en sus constituciones nacionales o en otras disposiciones legales equivalentes el principio de igualdad del hombre y de la mujer, si esto no estuviera previsto, y asegurar la realización efectiva del mismo a través de disposiciones legales u otras medidas, impulsando mecanismos de discriminación o acción positiva (artículo 4º).

Las constituciones de muchos países, además de la nuestra, ya reconocen estos principios. De todas formas, en todos lados, el debate sobre la ciudadanía plural, cuyo reconocimiento es condición *sine qua non* para la plena ciudadanía de las mujeres, descubre una trama y simultáneamente ofrece un camino para “correr los márgenes de la democracia” en relación a otros actores subordinados o a dimensiones subordinadas de actores preexistentes.

Para nuestra Constitución Nacional de 1853, las mujeres no existíamos, ni como ciudadanas ni como madres o esposas. No éramos sujeto político ni tampoco objetos de políticas ni en la parte orgánica que hiciera suponer nuestra inclusión en el pacto social.

La Constitución Nacional de 1853, padecía del síndrome de la “ciudadanía universal/neutral” de su época. Las reformas de 1860, 1866 y 1898 solo introdujeron modificaciones formales o la sustantiva modificación de la relación de fuerzas entre la Nación y las provincias –debida a la incorporación de la Provincia de Buenos Aires–. Nada dijeron sobre las mujeres, pero la realidad social impuso transformaciones que se plasmaron en leyes (por ejemplo: derechos civiles de la mujer y sufragio femenino) que implicaron cambios en la “Constitución en sentido material”, aunque no cambios en la letra del texto decimonónico.

Sin embargo, sorprende que la reforma de 1957, aún después del voto femenino, de la influencia del constitucionalismo social y de la

vigencia de la Constitución de 1949, no hiciera en el artículo 14 bis ni siquiera una referencia a la mujer trabajadora. Solo una pálida mención a la “protección integral de la familia”.

De los más de cien proyectos de ley que propiciaron declarar la necesidad de la reforma constitucional entre septiembre de 1865 y 1994, solo ocho hicieron alguna alusión a la mujer, reconocían su igualdad con el hombre o enumeraban algunos de sus derechos.

A pesar de los debates y proyectos sobre los derechos civiles de la mujer, el sufragio femenino y el divorcio, en relación al reconocimiento de la mujer, en la Constitución Nacional no existió ningún proyecto anterior a la Constitución de 1949.

Aunque el sufragio femenino a nivel nacional se sancionó en 1947, las mujeres no votaron en la elección de constituyentes nacionales en diciembre de 1948, debido a los plazos establecidos para la configuración del padrón femenino, en el artículo 4° de la propia Ley 13010 y en la Ley 13430. Los ciento cincuenta y ocho constituyentes peronistas y los cuarenta y nueve radicales eran todos varones.

En el proyecto de la Comisión Revisora para la reforma de 1949 aparece por primera vez la mujer como esposa y madre. Coherente con la filosofía de la Doctrina social de la Iglesia y el “modelo naturalista de género” que impulsó el peronismo de aquella época se establecía como uno de los objetivos de la Constitución “...la restauración del orden natural de la sociedad mediante el vigorizamiento de la familia”.

Así, la Constitución de 1949, en la sección II del artículo 37, al consagrar los derechos especiales “De la familia”, la considera el “núcleo primario y fundamental de la sociedad”, protege el matrimonio, garantizando la igualdad jurídica de los cónyuges y la asistencia de la madre.

Por lo tanto, durante la breve vigencia de esta Constitución, se produjo la transición –como en otras constituciones de la época– a un sistema de reconocimiento de la “ciudadanía diferenciada” de la mujer.

Para la Convención Constituyente de 1957 –con el peronismo proscripto– las mujeres también votaron y por primera vez hubo constituyentes mujeres: cuatro entre los ciento veinticinco convencionales que se incorporaron (Rosa Luisa Buconick de Caronni, de Córdoba; Irma Carmen Othar, de Buenos Aires; Isolina Peralta de Fernández, de Córdoba y Eugenia Silveyra de Oyuela, de Capital) y una entre los ochenta convencionales que finalmente no lo hicieron (Mariana Rodríguez de Azar,

de Córdoba). Si bien las cuatro primeras intervinieron en los debates y Othar y Silveyra tuvieron destacada participación en el tratamiento de los derechos sociales, el texto definitivo de la reforma del artículo 14 bis vuelve a silenciar la existencia de la mujer y solo menciona a la “familia”.

En 1959, el diputado Agustín Rodríguez Araya presenta un proyecto de reforma que, en la línea de la “ciudadanía diferenciada”, plantea “la protección de la maternidad de la trabajadora” y, en relación a la familia reproduce el texto de la Constitución de 1949 (igualdad de los cónyuges y asistencia a la madre) y agrega la igualdad de los hijos, la protección a la madre soltera y el divorcio. Es de destacar que, entre los derechos del trabajador, enuncia el de disponer del “tiempo necesario para atender sus deberes ciudadanos y de familia...”

Recién en 1974, el senador Francisco Cerro, al propiciar la reforma constitucional, propone que las listas de constituyentes se integren con un 25 por ciento de mujeres. Es la primera vez que en relación a la Constitución no aparecemos como esposas y madres, sino como portadoras de derechos políticos; sin embargo, la justificación no es la de una acción positiva sino que nos reduce a la categoría de sector (junto con obreros, empleados o campesinos; juristas, artistas, educadores, intelectuales, periodistas o trabajadores de la cultura), cuando en realidad integramos todos los sectores.

Los diputados Héctor Maya y Miguel Unamuno, en 1984, son quienes por primera vez formulan expresamente en forma amplia “la igualdad jurídica del hombre y la mujer” y el “rechazo a toda forma de discriminación de...sexo...”, como pautas rectoras para una reforma. También mantienen una referencia al derecho “a la unión familiar”. En 1988, los diputados Masini, de la Sota y Bauzá presentan un proyecto que reiterando en sus fundamentos gran parte de lo planteado por el Consejo para la Consolidación de la Democracia, en relación a la familia retoma los principios de la Constitución de 1949 (“núcleo primario y fundamental de la sociedad”, a la que se le otorga “protección preferente del Estado” y garantía de la “unidad de derecho positivo de la libertad”), de la Constitución de Neuquén (1957) y además del amplio concepto de igualdad de derechos entre mujeres y varones en relación a lo cultural, económico, político, social y familiar, de la reciente Constitución de Córdoba de 1987. Lamentablemente, seguimos a mitad de camino, porque también agregan la aclaración “teniendo en cuenta sus características sociobiológicas”

(Constitución de Córdoba, 1987), lo cual configura una manifestación emergente de la ideología “naturalista” del género.

En los fundamentos de la declaración de la necesidad de la reforma del proyecto del diputado Estévez Boero de 1989, al hacer alusión a los cambios operados en la realidad y la obsolescencia de nuestra Constitución de 1853, solo menciona al pasar, en relación a las mujeres, en que esta no contiene el sufragio universal, el que se obtuvo en 1912 para los varones y en 1947 para las mujeres y enuncia entre los “defectos sociales” de la parte dogmática, la ausencia de “los derechos del niño, de la juventud, de la ancianidad, de la mujer, de la familia, del trabajador...”. Lo que sugiere que persiste el tratamiento de las mujeres como sector.

El proyecto de los diputados Aramouni y Fernández de Quarracino, de 1990, en sus fundamentos introduce los textos propuestos en relación a los derechos de la familia (artículo 16) a la que declara “núcleo fundamental de la sociedad” y le otorga la “protección del Estado”, consagrando la igualdad del varón y la mujer en el matrimonio. Si bien se citan antecedentes de constituciones provinciales y extranjeras, es la vieja matriz de la Constitución de 1949. En lo que atañe a los derechos de la mujer, el artículo 17 establece la igualdad con el hombre; pero establece una “especial protección desde el embarazo” y que “las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función materna”, de lo cual se trasluce una visión esencialista de la identidad de género femenina (similar a la del artículo 24 de la Constitución de Córdoba –1987– y al artículo 53 de la Constitución de San Juan 1986) (13). En cuanto al derecho a la vida, establece su protección “en general, a partir del momento de la concepción” (tomando el criterio del Pacto de San José de Costa Rica, 1979).

El proyecto del diputado Rodríguez Sañudo (1992) de efectuar una consulta popular no vinculante sobre la reforma, incluye como uno de los puntos sobre los que la ciudadanía debería expedirse la “eliminación de toda norma o redacción conceptual discriminatoria hacia la mujer” (artículo 4, inciso i), poniendo sobre el tapete el problema del lenguaje constitucional, aunque sin avanzar en definiciones sobre el particular.

El proyecto de los senadores Juárez, Molina, Costanzo y otros (1993) que, con algunas modificaciones llegó a tener media sanción, pero que afortunadamente fue modificado en la Cámara de Diputados, no mencionaba en absoluto a la mujer dentro de los temas que debían incorporarse a la reforma.

Solo en los fundamentos manifestaba como objeto “ampliar la participación política y social” pero sin mencionarnos especialmente, e incluía la “especial protección a la maternidad” en la protección a la salud (en las reservas formuladas solo los senadores Fadel y Cafiero se refieren a la inclusión del “principio de no discriminación, tal como lo establecen los tratados firmados por la República” y el segundo también habla de “la protección de la familia”). Una vez más, pero cuarenta y cinco años después, las mujeres estaríamos en la constitución solo en tanto madres.

En la historia de las Constituciones provinciales no nos fue mucho mejor: el silencio en las redactadas a principio de siglo; el “maternalismo” en las sancionadas bajo la influencia del constitucionalismo social y después de 1949; pero lo más grave es que las reformas de estos últimos diez años de democracia, aunque a veces incluyen el principio de no discriminación por sexo o el principio amplio de igualdad jurídica entre mujeres y varones, han seguido arrastrando un lenguaje discriminatorio, supuestamente “universal/neutro” y una concepción naturalista del modelo de género que deriva en la politización de las funciones “esenciales” de la mujer (ama de casa y madre) sin descuidar su necesario rol en la sociedad (trabajadora) y que establece su ciudadanía solo a partir de la “lógica del ser para otros” (¿lógica de la “supermujer”?). En definitiva, incorporación de la mujer sin modificación de los espacios y roles del varón; añadidos y parches constitucionales para responder, supuestamente, a las demandas del “sector”.

Las últimas Constituciones provinciales que se mantuvieron absolutamente “neutrales/silenciosas” en relación a la mujer eran las de La Pampa y la del Chubut. Sin embargo, la primera, en su reforma de 1994 incorpora en el artículo 6 la prohibición de “discriminación por razones...de género”; y la del Chubut –también de 1994–, por ejemplo, en su artículo 26 plantea la igualdad de derechos entre la mujer y el varón, “respetando sus respectivas características sociobiológicas” e indicando que “las condiciones laborales deben garantizar el cumplimiento de su esencial función familiar.”

Pero es grave el caso de la de Corrientes, que siendo modificada en 1993 –aunque su texto originario es de 1960– solo consigna que “todos los ciudadanos de ambos sexos...tendrán derecho a asociarse en partidos políticos...” (artículo 36). Cuando no aclara “de am-

bos sexos” y está redactado en masculino en relación al resto de los derechos ¿nos estará excluyendo?

La Constitución de Mendoza, de 1916, si bien fue modificada en 1965, solo habla del “amparo al trabajo de las mujeres” (artículo 45), consecuente con el espíritu de la legislación laboral proteccionista que aún nos rige/discrimina.

En la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1934, la única disposición que, precursora en su época, nos consideraba como ciudadanas políticas, lamentablemente nunca fue aplicada (“La Legislatura podrá acordar sufragio a la mujer argentina, por dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara” artículo 46 *in fine*). Con la sanción de la Ley 13010 dicha norma perdió sentido y la constitución quedó en silencio. En el texto reformado en 1994 se incorpora en el artículo 36 la promoción de “la eliminación de los obstáculos...que afecten o impidan el ejercicio y goce de los derechos y garantías constitucionales” reconociendo a la mujer el “derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar.”

La primera carta magna que inauguró en el orden provincial el paradigma de la “ciudadanía maternalista” es la de Entre Ríos (1941). Así, prevé la reglamentación de “los seguros y el socorro mutuo en caso de enfermedad, maternidad, muerte, niñez desvalida, vejez o invalidez...” (artículo 42); enumerándola entre otros “padecimientos”.

En la misma línea, la Constitución de Chaco de 1957 dispone que “normas especiales tutelarán el trabajo de las mujeres y de los menores” (artículo 26), la “protección integral de la familia” y el “amparo a la maternidad” (artículo 32) (recién en la de 1994 en su artículo 35 se asegura a la mujer “la efectiva igualdad de oportunidades y derechos...en lo laboral, cultural, económico, político, social y familiar, y en el respeto de sus características socio-biológicas.”); la de Santa Cruz de 1957, así como el texto aprobado en 1994 contiene la protección de la “institución familiar” (artículo 56) y un régimen de seguridad social que contemple “las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimiento, maternidad, ...” (artículo 55), y la de Misiones (1958): “la protección integral de la familia”, “el amparo a la maternidad, a la infancia, a la minoridad, a la incapacidad y a la ancianidad de quienes carecen de familia” (artículo 37)

y la protección de “toda mujer que esté por dar a luz o haya dado a luz, todo anciano, todo incapacitado y todo menor de edad que se encuentre en estado de desamparo” (artículo 38). Esta última también aclara que “son electores los ciudadanos, de ambos sexos...” (artículo 48).

Significó un evidente progreso la Constitución de Neuquén de 1957. Muchas de sus disposiciones se mantienen en la línea “maternalista” tradicional (la familia es “elemento natural y fundamental de la sociedad”, “la maternidad y la infancia tendrán derecho a la protección del Estado...” –artículo 24–; se prohíbe “la ocupación de menores... y de mujeres en tareas insalubres y peligrosas” y se asegura el “derecho al salario familiar, instituido en forma tal que no se traduzca en una discriminación desfavorable al padre de familia...” –artículo 54–). Allí la mujer sigue apareciendo como una “disminuida” que debe ser protegida, máxima si es madre, y el varón sigue siendo pensado como el “cabeza de familia” y fuente principal de ingresos del hogar. Tampoco aparece el criterio de la necesidad de eliminar o limitar las tareas insalubres y peligrosas o evitar sus riesgos para todos los trabajadores.

Sin embargo, declara claramente la igualdad en el matrimonio (“Los hombres y mujeres... tienen derecho a casarse y fundar una familia, disfrutando de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo” –artículo 24–), salarial (“La igualdad de salario por igual trabajo con prescindencia de sexo y edad...” –artículo 54–) y en relación al sufragio (“Tendrán derecho a voto todos los ciudadanos argentinos residentes en la provincia... sin distinción de sexos...” –artículo 66, inciso 2–).

Pero lo más importante en esta Constitución y que constituye un verdadero avance es su concepto de igualdad y la distinción entre “igualdad ante la ley” e “igualdad real”: “Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo,... Deberán removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la provincia”. Irrumpe así una “persona humana” con diferentes dimensiones e intereses y se reconoce la igualdad en la dignidad, pero también las diferencias reales. Es el primer texto constitucional que expresamente autoriza la adopción de medidas de discriminación

positiva. Sería interesante saber qué pasó con las mujeres en Neuquén... pero la posibilidad del instrumento está. Se juxtaponen, entonces, la “ciudadanía maternalista” y la aparición de la “ciudadanía plural”, sin embargo esta última no será plena hasta la desaparición de los elementos discriminatorios de la etapa anterior.

En la misma situación contradictoria encontramos a la Constitución de Santa Fe (1962), cuyo artículo 8 está tomado del artículo 12 de la de Neuquén, pero que continúa con el proteccionismo (“otorga especial protección a la mujer y al menor que trabajan” –artículo 20–), la concepción sectorial (“protege en lo material y moral la maternidad, la infancia, la juventud y la ancianidad...” –artículo 23–) y la del “pater familiae” proveedor del mayor ingreso (“procurar...un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias” –artículo 21–), y solo declara expresamente la igualdad en el sufragio (“son electores todos los ciudadanos, varones y mujeres,... –artículo 29–).

Por último, el panorama que ofrecen las nuevas constituciones provinciales sancionadas desde 1986 no demuestra ninguna evolución en más de treinta años, siendo algunas normas intolerablemente discriminatorias para la dignidad de las mujeres como personas/sujetos con intereses plurales.

Todas las nuevas constituciones que hablan del respeto o la protección de la familia no introducen modificaciones en cuanto a su retórica definición ni parecen registrar las diversas y nuevas modalidades de familia. Se define a la familia como “elemento espontáneo natural y fundamental de la sociedad” (San Juan, 1986, Preámbulo y artículo 52; Jujuy, 1986, artículo 44; Córdoba, 1987, artículo 34), “célula básica de la sociedad y raíz de su grandeza así como ámbito natural de la cultura y la educación...”, “núcleo primario y fundamental de la sociedad” (La Rioja, 1986, Preámbulo y artículo 34; Santiago del Estero, 1986, artículos 27 y 77; Salta, 1986, Preámbulo y artículo 31; San Luis, 1987, Preámbulo y artículo 48), “agente natural de la cultura y la educación” (San Juan, 1986, artículo 79; San Luis, 1987, artículo 71), “base fundamental de la sociedad y responsable primaria de la crianza y educación de los hijos” (Catamarca, 1988, artículo 58), “célula primaria de la sociedad” (Tucumán, 1990, artículo 35, inciso 2) y “núcleo fundamental de la sociedad” (Tierra del Fuego, 1991, artículos 14, incisos 2 y 28). Sin grandes cambios, pero avanzando un poco más, aparecen las constituciones de Río Negro (1988) que la define como

“célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto (artículo 31) o la de Jujuy (1986) cuando agrega que “la Provincia contribuirá a... la concreción de todas las condiciones que permitan la realización personal de sus miembros...” (artículo 44).

Coexisten declaraciones de igualdad jurídica genérica y específica entre los sexos, referidas a los diferentes ámbitos de desarrollo o interés de la persona o a alguno en particular, con el principio de no discriminación por sexo, a veces combinados con el reconocimiento de la necesidad de acciones positivas para lograr la igualdad real –retomando el texto de la Constitución de Neuquén–, otras veces teñidos de la aceptación jerarquizada de las diferencias biológicas y otras incorporando la “lógica de ser con los otros/as”.

Así, “...no se admite discriminación alguna por motivo de raza, color, nacionalidad, sexo,... condición social o de cualquier otra índole,...” (Jujuy, artículo 25); “Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinciones ni privilegios por razones de sexo,.... El Estado propenderá al pleno desarrollo de la persona humana y a la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia, removiendo los obstáculos de orden jurídico, económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los mismos, impidan tal realización” (La Rioja, artículo 21; similar Salta, artículo 13 y San Luis, artículo 16); “El gobierno y la sociedad santiagueña basarán su acción en la solidaridad, democracia social, igualdad de oportunidades, ausencia de discriminaciones arbitrarias, plena participación política, económica, cultural y social de sus habitantes...”, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Tienen todos los derechos y libertades proclamados en esta Constitución, sin distinción alguna de... sexo,... opinión... de cualquier índole,... o de cualquier otra condición” (Santiago del Estero, artículos 3 y 17); “Toda humillación a la persona por motivos de... sexo,... ideas o por cualquier otra causa, es castigada severamente”, “Los habitantes de la provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que da igualdad de oportunidades y es aplicada de manera uniforme para todos” (San Juan, artículos 19 y 24).

“Garantízase la igualdad del hombre y la mujer y el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos” (Salta,

artículo 13; que además garantiza su operatividad en el artículo 16); “La mujer y el hombre tienen iguales derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, con respeto a sus características sociobiológicas” (sic) (Córdoba, artículo 24; similar Formosa, artículo 73 y Tierra del Fuego, artículo 17); “El hombre y la mujer tienen iguales derechos conforme a su naturaleza psicofísica y competencia” (sic) (Tucumán, artículo 35, inciso 7). También Catamarca consagra como un derecho “especial” de la mujer “el ejercicio pleno de sus derechos” y “la igualdad de oportunidades” (artículo 65).

Es de destacar la concisa cláusula sobre la igualdad entre los géneros de la Constitución de Río Negro, que si bien configura su única referencia a la mujer, apunta a una “ciudadanía plural”: “El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad” (artículo 32).

La mujer aparece aún solo en su aspecto de madre en las Constituciones de La Rioja (“atención y asistencia”, “especial consideración” en el artículo 34) y Santiago del Estero (“protección a la trabajadora embarazada, después del parto,...”, “protección materno infantil” –en el régimen de salud– artículos 27 y 71).

La mayoría de las otras constituciones provinciales combinan su rol de madre, ama de casa y trabajadora, pero reconociendo que su identidad “esencial” está dada por la maternidad. Cuando se habla del ama de casa, si bien el reconocimiento a su trabajo constituye un avance, no existe una revalorización del trabajo doméstico como el que ha de ser compartido por varones y mujeres. Así, el resultado es una mujer constitucionalmente estigmatizada en sus múltiples roles del mundo privado y responsabilizada casi con exclusividad del cumplimiento de ellos:

“El Estado protege la maternidad con asistencia integral y garantiza una satisfactoria realización personal de la madre con plena participación laboral, intelectual, profesional, cívica y posibilita el cumplimiento de su esencial función familiar” (sic) (San Juan, artículo 53; similar Salta, artículo 31; Córdoba, artículo 24; Tierra del Fuego, artículo 17); “...adecuada protección de la maternidad, favoreciendo la participación laboral de la madre sin que afecte las tareas propias del hogar (!!!). La trabajadora en estado de gravidez, tendrá un tratamiento especial en el trabajo en virtud del embarazo, antes y después del parto” (Tucumán, artículo 35, inciso 3).

La Constitución de San Juan establece el derecho a la retribución del trabajo “con observancia del principio: A trabajo igual, salario igual, reconociendo el que realiza el ama de casa” (artículo 62, inciso 2; también San Luis, artículo 58, inciso 2).

La Constitución de Catamarca, entre los derechos “especiales” de la mujer, señala: “1. al acceso efectivo a la capacitación profesional; 2. a condiciones especiales en el ejercicio de su trabajo; 3. a la protección y asistencia integral de la maternidad. A la compatibilización de su misión de madre y ama de casa con su actividad laboral” (artículo 65) y la de Formosa establece que el Estado “brindará especial amparo a las madres solteras desprotegidas, implementará jardines maternales zonales en forma directa o a través de entidades competentes” y que “La Provincia considera importante la labor del ama de casa y su aporte a la comunidad. La Legislatura dictará normas en consecuencia, y cuando estas impliquen erogaciones se deberá prever un financiamiento que no afecte el equilibrio del tesoro provincial” (16) (artículo 73).

Como contrapartida de este estereotipo de género femenino, el hombre aparece como “cabeza de familia” en forma implícita, a lo que coopera la redacción en masculino –aunque sea explicada como neutra–. En este sentido, en general, al hablar de los derechos del trabajador: “Todo habitante tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a él, así como a su familia, la salud, la alimentación... (Santiago del Estero, artículo 22); “... sus necesidades y las de su familia...” y “derechos a la protección de la familia” (San Juan, artículo 62; San Luis, artículo 58 y Salta, artículo 43); “A que se prevean y aseguren los medios necesarios para atender las exigencias de su vida y de la familia a su cargo...” (Córdoba, artículo 23, inciso 6 y Tierra del Fuego, artículo 16, inciso 6).

La Constitución de San Juan, al incorporar íntegramente a su texto el Pacto de San José de Costa Rica (1979), establece expresamente la igualdad jurídica de los contrayentes y de los cónyuges antes, durante y después del matrimonio; sin embargo, llama la atención que habla de “igualdad de derechos” pero de “adecuada equivalencia de responsabilidades”. Evidentemente son responsabilidades diferentes que se hacen equivaler. No se habla de compartir el trabajo doméstico ni la educación de los hijos.

La Constitución de Jujuy es la única que declara proteger en igualdad de condiciones la maternidad y la paternidad: “constituyen valores sociales eminentes”; “El gobierno y la comunidad protegerán a

los padres y madres, garantizándoles su plena participación laboral, intelectual, profesional y en la vida cívica del país y de la Provincia” (artículo 45, incisos 1 y 2). Sin embargo, también plantean que “la madre y el niño gozarán de especial y privilegiada protección y asistencia “la provincia... garantiza... jornada limitada en razón de su... sexo... (y) a la mujer embarazada se le acordará licencia remunerada en el período anterior y posterior al parto y durante las horas de trabajo el tiempo necesario para lactar...” (artículos 45, inciso 3, y 52, incisos 2 y 10), volviendo a la discriminación en relación a los “tiempos de vida” (17): a la mujer se le asigna una jornada limitada para que atienda su casa y sus hijos y solo a ella se le asignan licencias en relación a la maternidad, en lugar de tender a reducir los horarios de trabajo fuera del hogar tanto de varones como de mujeres, compartiendo los horarios del hogar y asignar licencias optativas a los padres en relación a los hijos. Estas discriminaciones afectan a la mujer en el mercado de trabajo y al varón en la relación con su hogar y su familia.

Un aspecto que no aparece ni siquiera mencionado es la libre determinación en materia de procreación. San Juan hace suyo el principio del Pacto de San José de Costa Rica (artículo 4, inciso 1) de la protección del derecho a la vida “en general, a partir del momento de la concepción”, lo que deja abierta la posibilidad de utilización de los mal llamados “métodos abortivos” en la planificación familiar, las técnicas de fecundación asistida que suponen la eliminación de óvulos ya fecundados y la interrupción voluntaria del embarazo. Las Constituciones de San Luis de 1987 (artículo 13), Córdoba de 1987 (artículos 4, 19 y 59), Tucumán de 1990 (artículo 35), Tierra del Fuego de 1991 (artículo 14, inciso 1), Chaco (artículo 15), Chubut (artículo 18, inciso 1) y Buenos Aires (artículo 12) estipulan de manera contundente la inviolabilidad de la vida desde la concepción, eliminando toda posibilidad a la mujer de decidir sobre su propio cuerpo y suprimiendo la libertad de determinación de la pareja en materia de procreación, obligando a procrear en todos los casos aún a quienes no comparten esa creencia, incluso sin considerar las excepciones que contempla el Código Penal. ¿Para pedir la autorización judicial para interrumpir el embarazo de una demente violada en alguna de estas provincias, habría que trasladarse a otra que carezca de esta restricción?

Tampoco se hace referencia al derecho a la educación sexual. En relación con esto, la Constitución de La Rioja (artículo 35 sobre Educación

Familiar) prevé que “como una forma de protección familiar, los establecimientos e instituciones de enseñanza secundaria, superior y universitaria deberán incluir en sus planes de estudio una asignatura que se refiera a aquellos aspectos de la educación de adolescentes y jóvenes que signifique prepararlos para el matrimonio, la paternidad y la vida familiar”. ¿Estará presente en esta materia que la educación sexual no es solo para el matrimonio; que el matrimonio, la paternidad/maternidad y la vida familiar no son los únicos posibles destinos o situaciones vitales por las que atraviesa una persona; que la sexualidad no siempre conlleva la procreación; que la vida familiar supone compartir democráticamente decisiones y responsabilidades, derechos y deberes...?

Los únicos casos de nuevas constituciones en que la mujer aparece aludida específicamente en relación al mundo público son los artículos 89 de la de Formosa (“Todos los habitantes de la Provincia, sin distinción de sexos, son admisibles en los empleos públicos...”) y 26 de la de Tierra del Fuego (“El sufragio es un derecho inherente a la calidad de ciudadano argentino sin distinción de sexo...”).

Como otras normas peculiares hay que citar la que admitiría a *contrario sensu* las medidas de discriminación positiva en el campo laboral (la mujer “no podrá ser objeto, en el carácter de tal, de una discriminación desfavorable en el campo del trabajo subordinado” Tucumán, 1990, artículo 35 inciso 77) (21) y la que establece que “se dictará una ley preventiva de la violencia en la familia” (Tierra del Fuego, 1991, artículo 18, *in fine*).

Es evidente que hay una evolución en el tránsito de las constituciones “neutras”, donde las mujeres no existimos, a aquellas en las que solo nos consideran como “madres”. Los cambios, especialmente de posguerra, en el “modelo de género” permiten también en las constituciones el pasaje de “mujer = madre” a “mujer = madre + ama de casa + trabajadora” y en algunos casos producen algunas modificaciones en el concepto de la familia (matrimonial y de hecho; equiparación de los hijos).

Sin embargo, hay quienes sostienen en defensa de las constituciones “neutras/masculinas” que no nos encasillan en un estereotipo de género y que no fueron impedimento para que durante su vigencia hayamos logrado cambios legislativos acordes a las modificaciones en los “modelos de género”, hasta inclusive algunas medidas de discriminación positiva.

Pero, un pacto social de varones y mujeres requiere de nuestra presencia visible, expresa, con el reconocimiento de la heterogeneidad de intereses de cada persona y grupo. Para esto es necesario superar el estadio de imposición “masculina” del “modelo de género” –sea cual sea– y avanzar en la construcción compartida y participativa de la ciudadanía plural.

La conversión del “pacto de subordinación” en verdadero “pacto social” implica una renegociación que debe tener como protagonistas a las mujeres.

Esto se ha ido planteando en diferentes países, sobre todo, bajo la influencia de la “segunda ola del feminismo”, a partir de los años setenta.

Sin embargo, si estudiamos las constituciones iberoamericanas veremos que, aunque en España en 1978 ya se había establecido un criterio de “ciudadanía plural”, las nuevas constituciones de aquellos años en Latinoamérica presentan evoluciones, pero todavía pertenecen a la matriz “maternalista” (ejemplo: Cuba 1979 y Perú 1979), a pesar del protagonismo de las mujeres en diferentes planos.

En Latinoamérica, recién en los ochenta encontramos, en algunas constituciones, la irrupción de un nuevo concepto de “ciudadanía plural”, donde hombres y mujeres son reconocidos como sujetos heterogéneos con dimensiones e intereses diversos.

El movimiento feminista y el movimiento popular de mujeres tuvieron particular influencia en estas nuevas constituciones en Nicaragua (1986) y Brasil (1988). También fue importante la participación de las mujeres hacia la Constituyente en Paraguay en 1991 y en contra de la reforma constitucional propuesta por Fujimori en Perú en 1993.

La Constitución española, aprobada por referendun del 6 de diciembre de 1978, con un criterio de “ciudadanía plural” es bastante concisa en esta materia, como en otras a diferencia, por ejemplo de la nueva constitución del Brasil, que abunda en precisiones y detalles. En cuanto al lenguaje es predominantemente “masculino/neutro” (“Todos los españoles...”, “Los ciudadanos...”, “Los extranjeros...”, “Los españoles...”, “todos...”) aunque otras veces es comprensivo de ambos géneros (“Toda persona...”, “Nadie...”, “La persona...”, “Todas las personas...”).

En relación a los contenidos, en la parte dogmática consagra el principio de igualdad real genérico para individuos y grupos y prevé mecanismos de discriminación positiva en relación a los intereses múltiples de “los ciudadanos” (artículo 9, inciso 2: “Corresponde a los

poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social).

También mantiene el principio genérico de igualdad ante la ley y el de no discriminación por razón de sexo (artículo 14), y hace aplicables para la interpretación de los derechos fundamentales y libertades constitucionales a la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España sobre la materia (artículo 10, inciso 2), lo cual incorpora todo el Derecho Internacional sobre no discriminación a la mujer del último decenio.

Entre los derechos y deberes de los ciudadanos (sección 2ª del Título Primero) expresamente consagra la igualdad jurídica en el matrimonio (artículo 32, inciso 1) y la no discriminación laboral por razón de sexo, garantizando la “libre elección de profesión u oficio”, “la promoción a través del trabajo” y “una remuneración suficiente” (artículo 35, inciso 1).

No avanza demasiado al mantener entre los principios rectores de la política social y económica (capítulo 3º), la “protección social, económica y jurídica de la familia” (artículo 39, inciso 1) –sin especificar su concepto de familia– y la “protección integral... de las madres, cualquiera que sea su estado civil” (artículo 39, inciso 2).

Pero resulta congruentemente discriminatoria una disposición de la parte orgánica relacionada con la sucesión de la Corona, cuando se establece que se preferirá “el varón a la mujer” cuando se trate del mismo grado (!!!) (artículo 57, en el Título II “De la Corona”).

Pero estos resabios machistas no podrían ser demasiado criticados desde Latinoamérica, cuando por ejemplo, la nueva Constitución de Perú de entonces (sancionada el 12 de julio de 1979 por una Asamblea Constituyente en la que de cien miembros solo tres eran mujeres), a pesar de su formulación general socialdemocrática seguía atrapada en el modelo maternalista *aggiornado*.

El lenguaje, en este caso, es marcadamente masculino (“Los hombres...”, “...del hombre”, “...el hombre...”, ...) y solo por excepción se habla de “toda persona...” (artículo 2) o se aclara “el cónyuge extranjero, mujer o varón” (artículo 93).

En cuanto a los contenidos aparecen entremezclados los principios de la igualdad ante la ley y la no discriminación por razón de sexo (Preámbulo y artículo 2, inciso 2), el principio de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres (artículo 2, inciso 2, 2° párrafo: “El varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades. La ley reconoce a la mujer derechos no menores (?) que al varón...”) con una concepción de la familia tradicional (matrimonial o de hecho, solo si están “libres de impedimento matrimonial” –artículo 9–) como “célula básica de la sociedad”, “ámbito natural de la educación y la cultura” y “sociedad natural e institución fundamental de la Nación” (Preámbulo y artículo 5). En consecuencia, se protege el matrimonio, la familia (artículo 5) y la madre (artículos 7 y 13), aunque se avanza al establecer el amparo a “la paternidad responsable” (artículo 6).

Si bien consagra expresamente la igualdad salarial de varones y mujeres (artículo 43, 2ª parte) y reconoce la igualdad jurídica “del trabajador a domicilio” (mayoría de empleadas domésticas) en relación a los demás (artículo 50), establece un régimen de protección especial para las trabajadoras mujeres (artículo 44, 2° párrafo: “...La ley ...determina las condiciones del trabajo de menores y mujeres...”) y madres trabajadoras (artículo 45).

Por un lado, se consagra la jerarquía constitucional de los “tratados relativos a derechos humanos” (artículo 105), lo cual incorpora implícitamente con ese rango la actual legislación internacional sobre derechos de la mujer; pero por otro, al enumerar los deberes primordiales del Estado solo habla de “eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado” (artículo 80) y al rechazar toda forma de imperialismo y discriminación racial, expresando su solidaridad con los pueblos oprimidos del mundo, no hace ninguna mención a la opresión de las mujeres (artículo 88).

La Constitución de Cuba, dictada a casi veinte años de la Revolución, garantizó cierta participación de las mujeres en el debate puesto que su anteproyecto fue discutido en asambleas populares y, finalmente, aprobada el 15 de febrero de 1976 por un referendo nacional.

Hay un manifiesto reconocimiento a la participación de la mujer en todos los planos y el lenguaje es particularmente cuidadoso (“hombre o mujer”, “persona” –artículo 8–, “hombres y mujeres” –artículos 50, 135, 136,...–); pero el colectivo de las mujeres sigue apareciendo

como un sector (al hablar de la Federación de Mujeres Cubanas entre otras organizaciones de masas y sociales –artículo 7– y al reconocer los derechos de reunión, manifestación y asociación a los diferentes sectores –artículo 53–).

Si bien establece el principio de no discriminación por motivo de sexo (artículo 41) y declara expresamente la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en diferentes planos (“económico, político, social y familiar” –artículo 43–; garantía de acceso al empleo, subsistencia en caso de incapacidad, acceso al estudio, la cultura y el deporte –artículo 8, inciso b–; entre los cónyuges y en relación a los hijos –artículo 35–; protección de la salud, educación gratuita, recreación –artículos 49, 50 y 51–; derecho al voto y a ser elegidos –artículos 135 y 136–); en materia laboral parece discriminar a la mujer por razones biológicas (“Para garantizar el ejercicio de estos derechos y especialmente la incorporación de la mujer al trabajo social, el Estado atiende a que se le proporcionen puestos de trabajo compatibles con su constitución física..”) y solo protege a la madre trabajadora sin considerar aparentemente, el caso de paternidad (“le concede licencia retribuida por maternidad, antes y después del parto; organiza instituciones, tales como círculos infantiles, semi internados e internados escolares, y se esfuerza por crear todas las condiciones que propician la realización del principio de igualdad” –artículo 43).

En el artículo 13 se refiere al derecho de asilo de los perseguidos por causa de luchas de liberación pero no enumera, entre las otras, las libradas por los movimientos de mujeres o el feminismo (“lucha por los derechos democráticos de las mayorías” dice, ¿incluirá esta hipótesis al movimiento de mujeres, como mayoría que somos?).

Mantiene además los principios de protección a “la familia, la maternidad y el matrimonio” (artículo 34), entendiéndolo por este “la unión voluntariamente concertada de un hombre y una mujer con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común” (artículo 35).

Aunque “se reconoce el trabajo voluntario, no remunerado, realizado en beneficio de toda la sociedad, en las actividades industriales, agrícolas, técnicas, artísticas y de servicio, como formador de la conciencia comunista de nuestro pueblo...”, nada se dice del trabajo doméstico. Tampoco se declara “la igualdad absoluta de derechos y deberes de los cónyuges, los que deben atender al mantenimiento del hogar y a la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, de modo que este resulte

compatible con el desarrollo de las actividades sociales de ambos...” (artículo 35). Así, la mujer cubana aparece como madre, ama de casa, trabajadora remunerada fuera del hogar y además trabajadora “voluntaria” no remunerada fuera del hogar; aunque el Estado aparece apuntalando a la mujer en los servicios relacionados con la “reproducción social” –educación, salud, cuidado de ancianos, etcétera–.

Decididamente la Constitución de Nicaragua aparece avanzando en la superación de estas contradicciones y sobrexigencias a la mujer. El anteproyecto fue debatido en setenta y tres Cabildos Abiertos de los que participaron muchísimas mujeres en mayo de 1986 y finalmente sancionado el 19 de noviembre de 1986 en la Asamblea Nacional, de cuyos ochenta y siete miembros solo diez eran mujeres.

En casi todos los casos habla de “toda persona” o “las personas” (Título IV, Derechos, deberes y garantías) y solo por excepción se refiere como genérico a “todos los nicaragüenses” o “los trabajadores” (artículo 48 y 82).

En el Preámbulo se plantea como objetivo “la institucionalización de las conquistas de la Revolución y la construcción de una nueva sociedad que elimine toda clase de explotación y logre la igualdad económica, política y social de los nicaragüenses y el respeto absoluto de los derechos humanos”. Asimismo, establece que “... el Estado es el principal instrumento del pueblo para eliminar toda forma de sumisión y explotación del ser humano...” (artículo 4, Título I, “Principios fundamentales”).

Consagra los principios de igualdad ante la ley y la no discriminación por razón de sexo (artículo 27) y específicamente prescribe la igualdad entre el hombre y la mujer en diferentes aspectos de la vida económica, política, social y familiar, aludiendo a la necesidad de implementar medidas de discriminación positiva que tiendan a garantizar la igualdad real.

“Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país” (artículo 48).

“El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona” (artículo 80 *in fine*) y, en particular, “Los trabajadores tienen el derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial: 1 Salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones,... sin discriminaciones por razones ...de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana...” (artículo 82).

Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Los padres deben atender al mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común...” (artículo 73).

Aunque la familia aparece como “el núcleo fundamental de la sociedad” (artículo 70), su concepto es amplio ya que tanto “el matrimonio y la unión de hecho estable están protegidos por el Estado; descansan en el acuerdo voluntario del hombre y la mujer y podrán disolverse por mutuo consentimiento o por la voluntad de una de las partes...” (artículo 72).

Es importante señalar que solo en función de la protección de la familia y para garantizar el cumplimiento de los deberes alimentarios se llega a admitir la prisión por deudas o el embargo del salario mínimo y las prestaciones sociales (artículos 41 y 82, inciso 3), lo cual vale para varones y mujeres, pero en la práctica beneficia a las mujeres, que generalmente son las que deben asumir solas las responsabilidades del hogar cuando los padres no se hacen cargo.

El avance más sustantivo que marca un cambio decisivo en las constituciones de la región es que en lugar de “la maternidad” se protege “la reproducción humana” en general, aunque obviamente esto implique la atención a la embarazada, y por otro lado se protege “la paternidad y maternidad responsable”, lo cual apunta al reconocimiento de la diferencia entre sexualidad, reproducción y paternidad/maternidad.

“El Estado otorga protección especial al proceso de reproducción humana.

La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social.

Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante este o en el período post natal..." (artículo 74 y 82, inciso 7).

"El Estado protege la paternidad y maternidad responsable. Se establece el derecho de investigar la paternidad y maternidad" (artículo 78).

En otro orden, se reconoce el derecho de las mujeres a constituir organizaciones (artículo 49) –siendo esta, tal vez, una disposición en la que se las trata como "sector"– y el Estado promueve "la asociación voluntaria de los campesinos en cooperativas agrícolas, sin discriminación de sexo..." (artículo 109).

Una discriminación necesaria que hace a la dignidad de las mujeres es la que establece que "las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos a los de los hombres y se procurará que los guardas sean del mismo sexo" (artículo 39, 2ª parte).

Por último, el artículo 46 garantiza la protección estatal y el reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana y la plena vigencia de los derechos consignados en las Declaraciones, Pactos y Convenciones Internacionales de la ONU y la OEA referidos a la materia, lo cual tiene trascendencia ya que al momento de sanción de esta Constitución ya se había celebrado la Conferencia de Nairobi para la eliminación de toda discriminación contra la mujer (1985).

La Constitución del Brasil, promulgada el 5 de octubre de 1988 se inscribe también en el modelo de la "ciudadanía plural". Aun cuando su técnica legislativa es dudosa, dado su detallismo y el reglamentarismo de sus disposiciones, la misma fue el producto de un amplio debate en los diferentes sectores de la sociedad.

Desde 1985 distintos grupos de mujeres iniciaron estudios y discusiones sobre la reforma. El Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer organizó y lanzó una famosa gran campaña bajo el lema "Constituinte pra valer tem que ter palavra de mulher". El nivel de desarrollo del movimiento autónomo posibilitó que una campaña lanzada desde el Estado obtuviera respuesta por parte de la sociedad civil. Luego de ocho meses de difusión y producción de materiales en todo el país (campesinas, jóvenes, negras, de edad, etcétera). Con sus propuestas se redactó la Carta de la Mujer a la Constituyente, cuyos puntos salientes y casi todas sus reivindicaciones son retomadas por el anteproyecto y por la versión definitiva.

Así, entre los objetivos fundamentales de la República, el artículo 3º enumera en el inciso IV: “promover el bien de todos, sin preconceptos en razón de origen, raza, sexo, color, edad o cualquier otra forma de discriminación”.

En el extensísimo artículo 5º, que consta de 72 incisos, establece en primer término: “Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose... la igualdad, la seguridad y la propiedad, en los siguientes términos:

I. hombres y mujeres son iguales en derechos y obligaciones, en los términos de esta Constitución...”

Entre los derechos sociales, el artículo 6º enumera “la protección a la maternidad” y el artículo 7º establece como derechos de los trabajadores: “licencia a la embarazada, sin perjuicio del empleo o el salario, con una duración de ciento veinte días” (inciso XVIII), “licencia por paternidad” (inciso XIX) –fijándose, entre las disposiciones transitorias hasta que se legisle en la materia, un plazo de cinco días–, “protección del mercado de trabajo de la mujer, mediante incentivos específicos...” (inciso XX) y “prohibición de diferencia de salarios, de ejercicio de funciones y de criterios de admisión por motivo de sexo, edad o estado civil (inciso XXX). El último párrafo de este artículo aclara que los derechos previstos en los incisos XVIII y XIX, entre otros, son asegurados a los trabajadores domésticos (obviamente en su mayoría mujeres).

Entre las disposiciones transitorias, hasta que se legisle sobre la materia, se prohíbe el despido arbitrario de la embarazada desde la confirmación del embarazo hasta cinco meses después del parto.

En el artículo 143 estipula que el servicio militar es obligatorio, pero exceptúa expresamente a las mujeres y a los eclesiásticos, en tiempos de paz, y los deja sujetos a otro tipo de carga que pudiera establecerse por ley.

En el Capítulo II del Título VII (del orden económico y financiero) al referirse a la “política urbana” establece la adquisición del dominio de inmuebles urbanos por una prescripción corta para quienes no posean otros bienes y prescribe expresamente que “el título de dominio y la concesión de uso serán conferidos al hombre o a la mujer, o a ambos, independientemente del estado civil”.

Bajo el título VIII (Del Orden Social), entre las disposiciones generales de la seguridad social (artículo 195, párrafo 8º, Capítulo II, sección I) contempla específicamente la situación de los trabajadores o

productores, y sus respectivos cónyuges, “que ejerzan sus actividades bajo el régimen de economía familiar”.

También, en la sección III, entre los planes de previsión social, el artículo 201 estatuye la atención a: “III la protección de la maternidad, especialmente a la embarazada” y “V pensión por muerte del asegurado, hombre o mujer, al cónyuge o compañero y dependientes...”. En el artículo 202 se estipulan diferentes requisitos jubilatorios según el sexo, siempre inferiores para la mujer (menor edad o cantidad de años de servicio).

En el Capítulo V (“De la Comunicación Social”) se prescribe que una ley federal deberá establecer los medios “que garanticen a la persona y la familia la posibilidad de defenderse de los programas o programaciones de radio y televisión” que contraríen el “respeto a los valores éticos y sociales de la persona y de la familia” (artículos 220 y 221).

El Capítulo VII, dedicado a “la familia, el niño, el adolescente y el viejo” puntualiza que la familia es la “base de la sociedad”, pero “al efecto de la protección del Estado, es reconocida la unión establece entre el hombre y la mujer como entidad familiar, debiendo la ley facilitar su conversión en matrimonio” y agrega que “se entiende, también, como entidad familiar a la comunidad formada por cualquiera de los padres y sus descendientes” (artículo 226, incisos 3 y 4).

El artículo 226 también contiene otros importantes postulados en sus incisos 5, 7 y 8, respectivamente:

“Los derechos y deberes referentes a la sociedad conyugal son ejercidos igualmente por el hombre y la mujer”.

“Fundado en los principios de la dignidad de la persona y la paternidad responsable, el planeamiento familiar es libre decisión de la pareja, siendo competencia del Estado proveer los recursos educativos y científicos para garantizar el ejercicio de ese derecho, prohibida cualquier forma coercitiva por parte de instituciones públicas o privadas”.

“El Estado asegurará la asistencia a la familia en la persona de cada uno de sus integrantes, creando los mecanismos para eliminar la violencia en el ámbito de sus relaciones”.

Un proceso de movilización similar al brasileño tuvo lugar en la sociedad civil paraguaya con motivo de su reforma constitucional. Específicamente, los debates femeninos concluyeron en la reunión que celebró en Asunción, el 9 y 10 de noviembre de 1991, el Foro de la Mujer para la Constituyente donde participaron mujeres de partidos

políticos, movimientos independientes, organizaciones autónomas de mujeres, no gubernamentales, entidades culturales, sindicatos y personalidades. Allí elaboraron un mensaje a las convencionales y los convencionales constituyentes, en el cual señalaban “la dualidad del discurso político” dado que “la marginación de las mujeres se mantiene inmutable en ese gran evento nacional, contra todas las promesas y proyectos”. Reclamaban que la nueva Constitución se basara “en los principios de Libertad, Justicia e Igualdad para mujeres y hombres”. Les expresaban la existencia de “una realidad violenta y discriminativa basada en una injusta distribución de la riqueza y el poder”, en cuya transformación los comprometían a actuar.

Las temáticas abordadas en las propuestas no se limitaron a las denominadas reivindicaciones específicas, sino que expresaron como preocupaciones: “1. la constante violación a los derechos humanos; 2. la injusta e irracional distribución de la tierra; 3. la falta de políticas regionales y el excesivo centralismo asunceño; 4. los sectores marginados sin posibilidades de satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo y recreación; 5. la invisibilidad de la mujer en las políticas públicas y la falta de organismos y mecanismos del Estado, destinadas a superar su discriminación; 6. el deterioro progresivo y acelerado del medio ambiente; 7. la institución militar como un espacio autoritario y machista; 8. un sistema educativo sexista, monolingüe, autoritario y acrítico; 9. el analfabetismo y la acentuada devaluación social y económica del magisterio; 10. la discriminación abierta y latente de los y las menores, jóvenes, discapacitados, indígenas y personas de la tercera edad; 11. la acentuada y creciente violencia sexual, social, laboral y doméstica contra mujeres y menores; 12. la paternidad irresponsable y el no reconocimiento de la maternidad como función social reflejada en la discriminación laboral de las mujeres embarazadas; 13. la discriminación laboral de las mujeres, en especial de las empleadas domésticas; 14. la subvaloración del trabajo del ama de casa y de las mujeres campesinas y de su función social; 15. la falta de defensa de los derechos de los consumidores y las consumidoras; 16. la indiferencia del Estado a promover la creación en investigación, y la falta de acceso de las grandes mayorías a los bienes artísticos, científicos, tecnológicos y culturales; 17. la falta de garantías de los derechos consagrados en la Constitución.

Las excelentes propuestas que efectuaron responden a todas sus preocupaciones, pero solo citaremos aquellas que hacen a su concepción de “ciudadanía plural” desde una perspectiva de género. Así, en relación al lenguaje constitucional: decían que “debe ser claro y siempre que sea necesario se debe explicitar el masculino y el femenino, cuando no sea posible usar “persona”. Nosotras no nos sentimos incluidas cuando se dice “hombre” por “ser humano” o “persona”. Que se asuma hombre como masculino y se diferencie siempre hombres de mujeres; ciudadanos y ciudadanas, etcétera. En el caso de los cargos, se debe usar el sustantivos, por ejemplo, presidencia y no presidente. Proponían, además, incluir el siguiente texto: “Todas las menciones del presente texto constitucional, en las que se mencionan apelativos de títulos o cargos en masculino, deberá entenderse que igualmente son accesibles para las mujeres”.

Recomendaban en el desarrollo del trabajo tener presente la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” de las Naciones Unidas.

En cuanto a los “Derechos fundamentales de la persona, sugerían estos artículos:

“Todos los hombres y las mujeres son iguales ante la ley, cualquiera sea su estado civil. No se admiten discriminaciones por razones de nacimiento, sexo, etnia, lengua, religión, estado civil, opción política o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

“Esta Constitución garantiza la igualdad de derechos, deberes y oportunidades civiles, económicas, sociales, culturales y políticas del hombre y la mujer, para lo cual es Estado promoverá las condiciones para la efectiva vigencia de la libertad, igualdad de oportunidades y de participación en todos los ámbitos”.

“Los funcionarios y funcionarias públicas y las autoridades nacionales, regionales y locales son servidores de la sociedad y no pueden arrogarse privilegios ni facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento o promesa de observar y cumplir esta Constitución y las leyes, así como prestar declaración de bienes al inicio y al término de sus funciones”.

“La reproducción humana y la maternidad y paternidad responsables son derechos fundamentales de las personas y como tales, están protegidas por el Estado”.

“Las diferentes formas de violencia sexual y el maltrato doméstico son violaciones a los derechos humanos y como tales serán penalizadas por la ley”.

En materia de “derechos sociales”, en relación a la familia propiciaban las siguientes normas:

“La familia es una organización social cuya dignidad e intimidad es inviolable en cualquiera de las formas en que esté constituida: con la presencia de ambos cónyuges, en ausencia de alguno de ellos, tengan o no hijos, incluyan o no otros parientes o cuando estén compuestas por parientes consanguíneos. En todos los casos les son reconocidos iguales derechos y responsabilidades. La ley determinará el patrimonio inalterable e inembargable de la familia”.

“La familia en sus diferentes formas de organización tiene derecho a la protección del Estado. El reconocimiento, la crianza y el bienestar de las hijas e hijos es responsabilidad del padre y de la madre. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes y se obliga subsidiariamente a su ejecución”.

“Las relaciones matrimoniales y de concubinato se basan en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges o los concubinos, con idéntica capacidad jurídica para ambos, y en el respeto recíproco de todos sus integrantes”.

“Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva y será sancionada conforme a la ley”.

“Las mujeres y los hombres tienen derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de los hijos que están en condiciones de procrear y mantener. La maternidad es una opción de la mujer”.

“El Estado está obligado a brindar a la población educación sexual e información y servicios eficaces y gratuitos en materia de planificación familiar. Las políticas en favor o en contra del crecimiento de la población que sean coercitivas infringen el derecho básico de la persona humana a decidir si quiere tener o no hijos, cuántos y cuándo tenerlos, y por lo tanto, estarán penalizadas por la ley”.

En relación a la educación, puntualizamos:

“El Estado garantiza la alfabetización gratuita a mujeres y hombres”.

“El Estado garantiza la educación democrática y gratuita, asegurando que no exista ninguna discriminación en el acceso y en los contenidos curriculares, específicamente en razón de género”.

En lo que se refiere al trabajo proponían:

“Todos los habitantes tienen el derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio. El Estado promoverá políticas para garantizar el pleno empleo de hombres y mujeres. No se admite discriminación alguna en cuanto al trabajo del hombre y la mujer. Ambos deben recibir igual salario por igual trabajo y tener igualdad de oportunidades laborales en cualquier sector de la economía”.

“Queda prohibida toda discriminación contra las mujeres gestantes. El Estado garantiza su permanencia en el empleo, atención médica y seguridad social. La ley establecerá el régimen de licencias por paternidad y maternidad. Se prohíben los despidos por causa de embarazo”.

“El trabajo doméstico es un trabajo productivo imprescindible para la sociedad, quienes lo realicen gozarán de los beneficios sociales que el Estado garantiza a todo trabajador”.

“El Estado reglamentará el reconocimiento del trabajo de la mujer rural con derechos y beneficios sociales”.

En particular en relación a la reforma agraria:

“Los hombres y mujeres campesinas, cabezas de familia, son sujetos activos de la reforma agraria”.

“El Estado garantiza la participación de los hombres y mujeres rurales en la planificación del desarrollo agrario, en sus beneficios y en la conservación del medio ambiente”.

Entre las disposiciones referidas a la salud, agregan:

“El Estado garantiza servicios de salud gratuitos para la población de escasos recursos, con planes especiales de salud materno infantil y para las personas de la tercera edad”.

En materia de “Derechos políticos” sostenían:

“Los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho de participar en los asuntos públicos, en la forma que determinen esta Constitución y las leyes”.

“Artículo... Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles decisorios de la administración pública”.

Entre las “Disposiciones transitorias” incluyen que:

“a efectos de promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, las listas de candidatos y candidatas para cargos de representación nacional, regional, departamental o municipal, deberán incluir por lo menos un 30 por ciento de mujeres, en forma alternada”.

En Perú, ante la propuesta de reforma constitucional formulada por Fujimori, las organizaciones de mujeres iniciaron una campaña “por el NO”, bajo las consignas: “porque amamos al Perú las mujeres decimos ...NO” y “una Constitución que no es buena para las mujeres, no es una buena constitución”.

Los fundamentos que esgrimía el “Movimiento de mujeres por un voto conciente” para votar por el NO en el referendun y pedir una nueva revisión por el Congreso Constituyente eran que no reconoce los derechos específicos para las mujeres; recorta el derecho a la igualdad entre los hombres y la mujer (eliminaba el artículo de la Constitución de 1979 que reconocía a la mujer “derechos no menores que el varón”); les negaba el acceso al estudio; les desconocía la estabilidad laboral y mantenía las diferencias de salarios entre hombres y mujeres, por el mismo trabajo, no asumía la responsabilidad de los servicios de salud, lo que deteriora aún más la situación de las madres y las niñas y niños; no tomaba en cuenta la situación particular de las mujeres enfrentadas cotidianamente al maltrato familiar: no facilitaba ni promovía la participación política de las mujeres y adoptaba un modelo económico que ponía en riesgo la vida de la población, en especial de las mujeres y las niñas y niños. En síntesis, el proyecto de constitución decían representa un penoso retroceso y un desconocimiento de los derechos que garantizan la dignidad humana, conquistados por las mujeres”.

En mayo de 1993 elaboraron las propuestas de las mujeres, con participación de más de veinte colectivos de mujeres. Si bien se extendieron en la consideración de los derechos humanos de las mujeres, analizando los sufrimientos padecidos en la situación social y política por la que atravesaban (ejemplo: violencia sexual de los grupos armados como método de tortura, represión a las manifestaciones femeninas públicas en defensa de los derechos humanos o la calidad de vida...), solo transcribimos los textos constitucionales propuestos específicos que hacen a la pluralidad de facetas en las que la mujer debe ser considerada.

En cuanto a la participación política ciudadana en la reforma constitucional, proponían: “La suspensión del procedimiento que se viene

adoptando para la elaboración de la nueva Constitución así como la revisión de los artículos aprobados tanto por la Comisión de Constitución como por el pleno del Congreso". "El establecimiento de mecanismos que canalicen de manera efectiva la participación política de toda la ciudadanía y propicien el debate público de la norma fundamental del Estado".

En cuanto al texto constitucional recomendaban incluir entre los derechos fundamentales: "El respeto a la igualdad, libertad y dignidad de todos los hombres y mujeres. El derecho a una vida digna y sin violencia. El compromiso del Estado para la adopción de medidas dirigidas al logro de la igualdad real y efectiva entre el hombre y la mujer. El derecho a la maternidad y/o paternidad libre, consciente y voluntaria. El compromiso del Estado de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres. El reconocimiento explícito del derecho de las mujeres a participar en la vida política del país a través del establecimiento de proporciones equitativas de representantes en las instancias de gobierno".

Sobre los derechos económicos y sociales de las mujeres, "igualmente fundamentales proponían: "El acceso equitativo de las mujeres a la propiedad, a los recursos, créditos, a la gestión y a los bienes adquiridos en relación de pareja al margen de la calificación legal de esta unión. El derecho a la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo sin discriminación alguna por razón de sexo. El derecho a la igualdad en la remuneración por un trabajo de igual valor entre hombres y mujeres. El compromiso del Estado de garantizar la efectividad de la igualdad de oportunidades a través de leyes y políticas que promuevan la participación de la mujer. El compromiso del Estado de proteger a las trabajadoras del hostigamiento sexual en el empleo. El reconocimiento del trabajo doméstico como objeto de protección de la seguridad social."

Como otras demandas específicas reclamaban: "El compromiso del Estado a proceder con especial diligencia y celeridad, frente a las demandas por incumplimiento de obligaciones alimentarias, separación unilateral y arbitraria de madres e hijos y violencia familiar. El reconocimiento de las mujeres organizadas como agentes de desarrollo, así como la promoción de la autogestión. El compromiso del Estado para la reunificación de las familias desintegradas por el desplazamiento forzado, y la atención urgente de las necesidades de la población desplazada. Compromiso del Estado de facilitar el acceso a la educación de la población

y la participación organizada de los padres en la educación de sus hijos. Garantía de la coeducación en todos los centros educativos y la eliminación de los contenidos sexistas en los programas y niveles de educación”.

Resulta interesante destacar que cuando hay un proceso participativo de las mujeres (Brasil, Paraguay, Perú), los reclamos específicos son coincidentes y la reformulación del principio de igualdad se vuelve comprensiva de todas las dimensiones e intereses de la persona humana, imperando la lógica del “compartir con los otros/las otras”.

Es significativo que las propuestas que formulan las mujeres paraguayas y peruanas no solo alcanzan a la parte dogmática de las constituciones, sino que por primera vez avanzan sobre las normas de la parte orgánica, reclamando “proporciones equitativas de representantes en las instancias de gobierno”, “la adecuada y efectiva participación en los niveles decisorios de la Administración Pública”, “el compromiso del Estado de garantizar la efectiva igualdad a través de leyes y políticas” y en las disposiciones transitorias, estableciendo un “sistema de cuotas” para los cargos electivos. Estas propuestas se inscriben en la voluntad de producir el pasaje de “portadoras de derechos políticos” a “ciudadanas plenas”.

Aunque este tipo de manifestaciones aún no parecen receptadas, la mayoría de los reclamos de las mujeres paraguayas han sido consagrados en la nueva Constitución del Paraguay, sancionada el 20 de junio de 1992, convirtiéndola en otra de las cartas magnas que incorporan un criterio de “ciudadanía plural”, pero evitando por su carácter más esquemático las posibles críticas de técnica legislativa de las que se hace posible la Constitución del Brasil.

Su lenguaje está exento de toda discriminación utilizando siempre “toda persona”, “las personas”, y solo por excepción “todo paraguayo”.

Se reformula el concepto de igualdad de una manera amplia (artículo 46: “Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien”), se la garantiza (artículo 47: “El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1) la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2) la igualdad ante las leyes; 3) la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, y 4) la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura”) y expresamente se

establece la igualdad entre el hombre y la mujer (artículo 48: “El hombre y la mujer tienen derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional”).

Protege a la familia como “fundamento de la sociedad”, pero en ella “incluye a la unión estable del hombre y la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de los progenitores y sus descendientes”. (artículos 49 y 51).

Establece específicamente la igualdad del varón y la mujer en el matrimonio y las uniones de hecho (artículos 50 y 51), en relación a los hijos (artículo 53). en materia de derechos políticos (artículo 117) y en el trabajo (artículo 88: “No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivo... de sexo...” y artículo 89: “Los trabajadores de uno y otro sexo tienen los mismos derechos y obligaciones laborales, pero la maternidad será objeto de especial protección, que comprenderá los servicios asistenciales y los descansos correspondientes, los cuales no serán inferiores a doce semanas. La mujer no será despedida durante el embarazo, y tampoco mientras duren los descansos por maternidad. La ley establecerá el régimen de licencias por paternidad”).

Protege la “maternidad y paternidad responsables” (artículo 55: “el Estado ...fomentará la creación de instituciones necesarias para dichos fines”), “reconoce el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente el número y la frecuencia del nacimiento de sus hijos, así como a recibir... educación, orientación científica y servicios en la materia”, establece “planes especiales de salud reproductiva y salud materno infantil para la población de bajos recursos” (artículo 61) y en concordancia garantiza la protección de la vida, “en general” desde la concepción (artículo 4).

Especialmente promueve políticas para evitar la violencia familiar (artículo 60), consagra la intimidad personal y familiar (artículo 33), el apoyo a la mujer campesina cabeza de familia, su participación en igualdad con el varón, en los planes de reforma agraria (artículo 115, incisos 9 y 10) y la exención del servicio militar, salvo como auxiliares en caso de conflicto armado internacional (artículo 129)

El debate sobre la reforma constitucional después de la recuperación democrática en la Argentina se origina cuando el entonces presidente Alfonsín, en marzo de 1986, le encomienda al Consejo para la Consolidación de la Democracia que estudie sobre la oportunidad de la misma y los posibles temas a tratar.

Según el doctor Carlos Nino –coordinador del Consejo–, en cuanto al procedimiento era fundamental la existencia de un amplio consenso, garantizado por la exigencia de los dos tercios de los miembros de cada Cámara para declarar la necesidad de la reforma y asegurar que la Convención Constituyente no se apartara de los puntos señalados por el Congreso, sugiriendo la inclusión de una cláusula que estableciera en la ley la nulidad absoluta de lo actuado más allá de esos límites, sin perjuicio de la facultad de la Corte para declararla. En cuanto a los contenidos sostenía que la reforma debía ser parcial, para dar “continuidad” a ambas constituciones, como simplemente una “actualización”.

Así, los dos dictámenes que emitió el Consejo (1986 y 1987) se centran en modificaciones en la parte orgánica o funcional del texto constitucional, teniendo por objeto atenuar el presidencialismo para hacer viable el sistema en situaciones de crisis o tensión. Asimismo, se preveía la inclusión de formas semidirectas de democracia, la revisión de la relación Nación-Provincias, el acortamiento del mandato y la elección directa de un tercer senador por provincia en representación de la minoría, la elección directa y el acortamiento del mandato con posibilidades de reelección de presidente y vice, reformas al sistema de designación de magistrados, entre otras cuestiones.

En relación a la parte doctrinaria, solo se proponían “pequeños ajustes”, “preservando sus principios básicos”, la “ratificación de los derechos sociales” y con alguna ampliación y la inclusión de “ciertas garantías procesales (hábeas corpus y amparo) y algunos derechos surgidos de nuevas circunstancias sociales como la cuestión del medio ambiente”. Se planteaba que la Constitución debía ser “esquemática” para garantizar su perdurabilidad.

La reformulación del principio de igualdad del artículo 16 era la única disposición, en ambos dictámenes, que al incorporar la no discriminación en razón del sexo hacía constar la existencia de las mujeres:

“Todos los habitantes son iguales ante la ley y tendrán derecho a un trato igualitario por parte de las autoridades encargadas de su aplicación.

Las leyes no podrán clasificar según sea la (frase que en el segundo dictamen se cambió por: No se admitirán discriminaciones por motivos de...) raza, nacionalidad, religión, opinión o sexo de los habitantes al conceder o establecer un derecho, privilegio, beneficio, excepción u obligación. En caso de que dispusieren o hubieren dispuesto en contra de tal prohibición, se presumirá la invalidez del derecho, privilegio, beneficio o exención pretendidos, o de la obligación contraída”.

Evidentemente, el criterio de igualdad que imperó es el de que debe promoverse una distribución igualitaria de la autonomía, excluyendo las discriminaciones, pero no aparece suficientemente claro que a veces hay diferenciaciones que resultan necesarias aunque más no sea para distribuir equitativamente la libertad. Solo se prevén las hipótesis de violación positiva de la igualdad. No se establece la obligación del Estado de remover los obstáculos de hecho, a través de discriminaciones positivas, para evitar la violación de igualdad por omisión ante quienes se encuentran en una situación inicial desventajosa.

Va a partir del dictamen preliminar, las mujeres comenzaron a efectuar debates y seminarios en los que si bien se acordaba con la necesidad y oportunidad de la reforma, se proponía la revisión completa, la imprescindible participación femenina en la Asamblea Constituyente como requisito de legitimidad de la misma y se criticaba la no inclusión de las reivindicaciones y planteos que venía haciendo el movimiento de mujeres. En este sentido, se expidieron el Primer Congreso Nacional de Abogadas (18 al 20 de junio de 1987) y el Seminario “Las mujeres y la reforma constitucional” (30 de junio al 2 de julio de 1987). Después del segundo dictamen, y aún ya durante el gobierno de Carlos Menem, hay que tener en cuenta los debates y conclusiones de las “V Jornadas Iberoamericanas de mujeres de carreras jurídicas” (Buenos Aires, 9 al 11 de octubre de 1989), el “Foro Nacional de Mujeres Políticas (Buenos Aires, 2 de diciembre de 1989), el “V y el VI Encuentro Nacional de Mujeres (Termas de Río Hondo, 16 al 18 de junio de 1990 y Mar del Plata, 8 al 10 de junio de 1991), el “Simposio sobre reforma electoral en Argentina”, organizado por Fundación Banco Ciudad y la IFES (Buenos Aires, septiembre 1991) y la “I Jornada sobre Reforma Constitucional”, organizada por la entonces Subsecretaría de la Mujer de la MCBA (Buenos Aires, mayo 1992).

En todos los casos se criticaba la ausencia de normas expresas que garantizaban la operatividad de la plena igualdad entre hombres y mujeres en la Constitución de 1853 con sus modificaciones y se tomaba como base de las propuestas la Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ley 23176).

En general, se sostuvo la necesidad de consagrar a nivel constitucional los siguientes principios en la materia: Igualdad sin discriminación en razón de sexo; inclusión de la reserva de la discriminación positiva, explicitándose la necesidad de su instrumentación legislativa; igualdad jurídica en el matrimonio y en las relaciones de familia (iguales derechos, obligaciones y responsabilidades), adoptándose el principio de coparticipación conyugal; igualdad de trato y de oportunidades de hombres y mujeres en el trabajo; igualdad de derechos y oportunidades de ambos sexos en relación al sufragio, la representación política, la formulación y ejecución de políticas públicas; garantía al hombre y la mujer de decidir libre y responsablemente (maternidad y paternidad libre, conciente y voluntaria) el número de hijos, su espaciamiento y el acceso a la información, educación y medios que permitan ejercer ese derecho; reconocimiento del valor económico del trabajo doméstico.

Solo en casos aislados se propuso garantizar los derechos económicos y sociales de las mujeres, junto con la niñez, la juventud y los ancianos, entendidos como “sectores” o “grupos” que requieren “protección supervivencia en el propio movimiento de mujeres de viejos patrones culturales.

En varias oportunidades se propusieron modificaciones a la parte orgánica tendientes a establecer mecanismos que permitan a la mujer llevar a la práctica su participación en la toma de decisiones, garantizándole el libre ejercicio de sus derechos de ciudadana; asegurando un equilibrio en la representación política, legislativa, jurídica (?) y social de ambos sexos; creando un Ministerio de Mujer o destinar una asignación porcentual del Producto Bruto Interno para la promoción de la participación política y social de las mujeres.

Asimismo, en muchos casos, se avanzaba en la propuesta de políticas legislativas que garantizan los principios constitucionales, entre otras: revisión y modificación de las legislaciones penal y del trabajo discriminatorias; protección a la salud; normas tendientes a modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres para eliminar los

prejuicios y las prácticas basadas en la costumbre, sustentadas en la idea de inferioridad/superioridad de un sexo.

Cuando durante el actual gobierno se retoma la iniciativa de reformar la Constitución y finalmente se acuerda con la Unión Cívica Radical el “Núcleo de Coincidencias Básicas”, una vez más la mujer, ausente/excluida de las negociaciones y acuerdos queda innombrada e ignorada. Ahora, con el agravante que al resolverse una reforma parcial “sin introducir modificación alguna en las declaraciones, derechos y garantías en su primera parte” al solo efecto de producir la “modernización institucional” y, por lo tanto, se queda por el camino hasta la paupérrima reformulación del artículo 16, que al menos introducía la no discriminación por razón de sexo.

Con anterioridad al Pacto de Olivos, mientras se debatía el proyecto de los senadores justicialistas hasta su aprobación con las reformas introducidas por el senador Bravo (Partido Bloquista, San Juan), las mujeres justicialistas elaboraron un borrador de modificaciones, aparentemente desde el Consejo Nacional de la Mujer, que no fue receptado en absoluto.

Durante el proceso de negociación, dirigentes políticas del partido del gobierno y de la Unión Cívica Radical intentamos ejercer presiones para incorporar la temática, presentamos proyectos, mantuvimos contactos entre nosotras, con los negociadores y con nuestros bloques, sin obtener una sola letra en el “Acuerdo” ni en la ley de declaración de la necesidad de la reforma.

En la cena de fin de año organizada por la Secretaría de Políticas Públicas para la Mujer de la Unión Cívica Radical, las radicales obtuvimos del entonces presidente del partido, doctor Raúl Alfonsín, la promesa de inclusión de una cláusula que garantizase las acciones positivas en cuestiones de género, en la que habría de ser la plataforma partidaria para la Constituyente; esto implicaba sin embargo, la no aceptación de una serie más amplia de modificaciones propuestas por nosotras.

Durante el tratamiento legislativo de la necesidad de la reforma, la única alusión fue el pedido de preferencia formulado por la diputada Cristina Zuccardi (en aquel momento por el Partido Justicialista, Mendoza) para un proyecto de su autoría, compartida con mujeres de todos los partidos, que impulsaba para la “integración de las listas de convencionales constituyentes en igual proporción de mujeres y varones”. Su pedido fue rechazado pero llegó a fundamentar su propuesta

–aunque entrecortada y apresurada por el presidente de la Cámara, diputado Pierri– “como símbolo de una sociedad conformada por iguales, sin exclusiones, con justicia y sin discriminación”; “no por una reivindicación política de las mujeres de este país sino en virtud de su aporte significativo a los temas que deberá incorporar nuestra Constitución Nacional. Especialmente en temas sustantivos que se plantean en esta convocatoria, como el de la preservación del medio ambiente, la defensa del consumidor o los derechos humanos tienen en las manos y en las palabras de las mujeres una consideración distinta, ni mejor ni peor, pero sí complementaria”.

Finalmente, tanto la plataforma de la Unión Cívica Radical como la del Partido Justicialista hicieron referencia a la cuestión, en el primer caso, proponiendo como ampliación de las funciones del Congreso Nacional la facultad de dictar medidas de discriminación positiva para lograr la igualdad real de las mujeres y, en el segundo, impulsando la inclusión con rango constitucional de los derechos internacionalmente reconocidos a la mujer, al niño, al discapacitado y al anciano.

La reforma constitucional de la Constitución Nacional que se llevó a cabo en Santa Fe nos parece importante, necesaria y útil, sobre todo porque abrió la perspectiva de mejoras en el sistema político que amplían la participación, el control ciudadano y los mecanismos de garantía y defensa de los derechos individuales y colectivos, aunque muchas veces el actual gobierno nacional trate de violar ese espíritu y hasta la propia letra del nuevo texto, como ocurrió en el propio caso de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Creemos, sin embargo, que una reforma ideal debió haber avanzado en la reformulación de los derechos fundamentales, tanto individuales como sociales, sin abandonar los principios del liberalismo, pero combinándolos con los nuevos preceptos derivados del reconocimiento de la diferencia entre igualdad jurídica, de oportunidades y real, garantizando su operatividad y la obligación del Estado de extender el acceso afectivo a dichos derechos a todos los habitantes. En una reforma de estas características, las mujeres podríamos haber aportado mucho más, no solo en términos de nuestras reivindicaciones específicas.

Sin duda, para el caso de una reforma integral debieron haberse tenido en cuenta los antecedentes que hemos analizado de la Constitución española (1978) y la paraguaya (1992), fundamentalmente; la Constitución

de Río Negro que contiene una disposición interesante en cuanto al concepto de igualdad; las Constituciones del Brasil –obviando su técnica legislativa– y Nicaragua y las propuestas de las mujeres peruanas, en lo que hace a la consideración de las cuestiones de su género.

Sin embargo, dadas las restricciones, nuestras propuestas se centraron entonces en la parte orgánica de la Constitución, promoviendo medidas de acción positiva para los tres poderes públicos e intentando que se incluyera como parte del texto la “Convención sobre eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer”, que se eliminara del lenguaje cualquier referencia sexista y que se estableciera expresamente el sistema de cuotas en la organización de los partidos políticos.

En la Asamblea Constituyente de 1994 hubo cambios sustantivos. Sin lugar a dudas, el balance de la reforma constitucional para las mujeres arroja un saldo positivo.

En primer lugar, porque la presencia de ochenta mujeres sobre un total de trescientos cinco convencionales constituyentes se hizo notar, en cantidad y en calidad. Muchas de las convencionales tuvieron un rol protagónico en tema como derechos humanos, educación, derechos del consumidor, de los indígenas, de las mujeres, Consejo de la Magistratura, Defensor del Pueblo, medio ambiente, relación entre la Nación y las provincias, etcétera.

En lo que se refiere exclusivamente a las cuestiones de género, se presentaron veintiún proyectos que avanzaban hacia la inclusión de una concepción de democracia paritaria y de ciudadanía plural.

En segundo lugar, porque desde el punto de vista de los contenidos, logramos la incorporación de la “Convención...” (artículo 75, inciso 22), lo que supone la obligación del Estado, ahora con rango constitucional, de adoptar medidas adecuadas para prohibir toda forma de discriminación o abstenerse de incurrir en dichas prácticas, garantizar la protección efectiva frente a las mismas y derogar toda la legislación penal discriminatoria aun vigente. Esto abre infinitas posibilidades en los diferentes ámbitos –educativo, laboral, de la salud, de los derechos sexuales y reproductivos, de la seguridad social,... –para exigir cambios o peticionar la protección de los derechos amparados constitucionalmente, cuando, como ocurre todos los días, su violación es manifiesta.

Además se consagra en forma expresa la obligación del Poder Legislativo de legislar y promover medidas de acción positiva que

garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato (artículo 75, inciso 23), no solo profundizando el concepto de igualdad sino especificando que, en este sentido, las acciones positivas no son discriminatorias, eliminado así toda duda jurisprudencial en la materia.

También, en el artículo 37 se explicitó la necesidad de que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios, se garantice a través de acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral; aclarándose en las disposiciones transitorias que dichas medidas no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sancionarse esta Constitución...

Por último, el gran logro imprevisto de la Constituyente fue haber ganado la batalla ideológica en relación al debate de la interrupción voluntaria del embarazo, el haber ganado la calle con el tema, el haber llegado a la opinión pública, el haber podido movilizar mujeres en forma casi constante y el haber podido incorporar en la agenda política un tema, que para quienes habitualmente la confeccionan, no entraba en la más absoluta consideración.

Allí es de destacar el rol que nos cupo a las Mujeres Autoconvocadas para decidir en libertad y el apoyo desinteresado y solidario de las/los periodistas y gente de prensa que comprendían nuestra lucha.

Cuando comenzamos nuestra embestida, después del Pacto de Caballeros (de Olivos), que no decía ni una palabra en relación a nuestra existencia ni derechos, agudizamos la imaginación para suponer por donde podríamos penetrar con nuestro discurso y nuestra fuerza los estrechos resquicios que apenas dejaba un acuerdo tan hermético, tan cerrado.

La imaginación se esforzó y la lista de posibles modificaciones era extensa. Sin embargo, cuando empezamos a enviar nuestros reclamos a los líderes políticos, negociadores, responsables de las plataformas y, hasta a los convencionales una vez electos, aunque cada vez nos íbamos encariñando más con ellas y, encontrándolas cada vez más razonables, nunca soñamos con que, efectivamente y en tan poco tiempo, iban a concretarse.

Es así que los logros alcanzados hoy nos obligan a buscar la conquista de los objetivos pendientes y a usar como nuestras oportunidades algunas de las leyes que deben derivarse de la reforma constitucional. Aunque no dejamos de ser conscientes de los riesgos.

Así deberíamos estar atentas en el orden nacional a la sanción de la futura ley del Consejo de la Magistratura para incorporar medidas de acción positiva en la propia integración del Consejo y especialmente a supervisar los criterios para convocar personalidades académicas e instituciones gremiales para su composición. También la incorporación constitucional de la acción de amparo (artículo 43) abre la posibilidad de reclamar frente a cualquier tipo de discriminación y en el caso de los derechos de incidencia colectiva en general, autoriza a ejercer la acción no solo al afectado o al Defensor del Pueblo, sino que dota de legitimación activa a las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de organización.

Dependerá de nuestra incidencia en la sanción de esta ley y de la jurisprudencia, la consideración de los derechos de las mujeres como de incidencia colectiva en general (intereses difusos) y la aceptación de las organizaciones de mujeres y feministas como legitimadas para el ejercicio de la acción.

Lamentablemente, ni la nueva Constitución ni la Ley 24284 (diciembre 1993) reglamentada por el Decreto 60/94 prevén disposiciones expresamente referidas a la defensa de los derechos de las mujeres por parte del Defensor del Pueblo (aunque podría ejercerlo en cuanto a actos discriminatorios), y tampoco establece en la organización de la Defensoría (por ejemplo entre los adjuntos) o en la Comisión Bicameral del Congreso, la obligatoriedad de que algunos miembros deban ser mujeres. Impulsaremos la modificación de esta ley para establecer, como en otros países (por ejemplo, Costa Rica, Decreto PE. 19.157J, 1989), una funcionaria o estructura con competencia específica sobre la materia.

En cuanto a la designación de ministros, representantes diplomáticos y funcionarios, por parte del presidente, o en su caso, por el jefe del Gabinete (artículo 99, inciso 7 y artículo 100, inciso 3 –CN–), deberemos promover la incorporación de medidas de acción positiva en las futuras nuevas leyes de Ministerios y de la Administración Pública Nacional, para garantizar una igualdad real de oportunidades y trato que vayan permitiendo el acceso de las mujeres a los más altos niveles técnicos y de decisión.

Una de las cuestiones que nos enfrentó a las mujeres a una ardua situación fue la de la elección de un tercer senador por distrito (artículo 54 y 4ª disposición transitoria –CN–). Si bien no cabe ninguna duda

que a partir del año 2001, al elegirse en forma directa y en una misma elección los tres senadores, será de aplicación obligatoria la Ley 24012 (30 por ciento de mujeres en las listas, con posibilidad de ser electas), hasta entonces –al elegirse solo varones– salvo su caso, señora presidenta, se agravó nuestra falta de representación en el Senado (hoy solo son cuatro mujeres sobre un total que a partir de la reforma, pasó a ser de setenta y dos).

Las diputadas radicales presentaron un proyecto de ley en el sentido de establecer que las provincias que renueven dos senadores –aunque sean de diferentes partidos– deban elegir por lo menos a una mujer.

Sin perjuicio de esta iniciativa, debemos insistir y apoyar a las mujeres de todos los partidos políticos para que, cuando se elija solo un senador, deba ser una mujer en todos los casos en que ese distrito no tenga ninguna senadora. Solo así se estará avanzando hacia la igualdad en los lugares de toma de decisión ya que consideramos que cualquier otra situación en estas circunstancias es un retroceso.

Por último, aunque no menos importante, el otro gran debate pendiente es el de las leyes de salud reproductiva y la desincriminación de la interrupción voluntaria del embarazo. Estas discusiones en el Congreso dependerán en gran medida de las modificaciones que sufra en su composición de 1997. En este sentido, la confrontación durante la Asamblea Constituyente terminó con la incorporación en el artículo 75 de la descolocada e imprevista segunda parte del inciso 23, que dice: “Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”, –y que insólitamente ha sido publicado en los medios de comunicación por el Ministerio de Justicia como el triunfo de una cláusula que obliga a las mujeres a ser madres.

De nosotras dependerá que dicha cláusula sea lo que debe ser y se efectivice dicho régimen de seguridad social para las madres y los niños desamparados, con el presupuesto necesario. Por lo tanto, aunque el balance constitucional nacional sea positivo, como siempre, cada paso adelante nos permite ver mejor muchos pasos más allá, y seguir avanzando, cargadas de proyectos.

Por eso aquí estamos, señora presidenta, impulsando hoy la sanción de este plexo normativo para la Ciudad de Buenos Aires que integra la

igualdad real y la paridad entre varones y mujeres, en el ámbito público y en el privado, las políticas especiales que el Estado deberá implementar en la materia y especialmente las acciones positivas en las listas de candidatos, en los partidos políticos y en los órganos colegiados que requieren acuerdo de la Legislatura. Sistema de normas que se complementa con los despachos ya sancionados en materia de no discriminación en razón de género, de educación desde una perspectiva de género, de salud reproductiva y el que incorpora la obligación del Poder Ejecutivo de establecer medidas de discriminación positivas en todos los organismos, áreas y niveles de la Administración. En el mismo sentido, nos quedan pendientes los despachos de Poder Judicial, que incluye la prohibición de que todos los miembros del Tribunal Superior y de cada uno de los juzgados vecinales sean del mismo sexo, y el de Poder Legislativo que estipula como una de sus atribuciones la de sancionar medidas de acción positiva para lograr la igualdad entre varones y mujeres.

Estamos convencidos de que este conjunto de normas pondrá a la Constitución de Buenos Aires a la cabeza de los cambios normativos que las mujeres reclamamos en el país y en el mundo. Esperemos que ello impulse efectivos cambios en la conducta de todos y todas, que transformen la realidad haciéndola más justa. En todo caso, estaremos nosotras para hacer que la Constitución se cumpla.

Creemos estar frente a una oportunidad histórica excepcional para avanzar en la reformulación constitucional del “modelo de género” y para modificar los prejuicios de algunos de los actores políticos y sociales en la materia. No queremos declamaciones protectoras, ni reivindicaciones exitosas obtenidas “a presión” que después sean “letra muerta”. Solo reclamamos nuestro lugar como ciudadanas plenas, coprotagonistas en todos los ámbitos de la vida privada y pública, compartiendo alegrías y tristezas, errores y aciertos, asumiendo riesgos pero diciendo por nosotras mismas junto con los otros.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Propongo el siguiente texto como Orden del día 50.

Art. ... “La Ciudad elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres. Impulsa la eliminación de practicas basadas en el prejuicio de superioridad entre mujeres y varones.

Promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas.

Fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en realización con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil y maternidad. Facilita a las mujeres y hombres que sean único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.

Desarrolla políticas de prevención, protección, cuidado de la salud física, moral y psicológica, de las niñas y adolescentes, en especial las embarazadas, garantizando su permanencia en el sistema educativo.

Provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y varones y les brinda servicios especializados de atención.

Ampara a las victimas de la explotación sexual y les brinda servicios especializados de atención y recuperación.

Señora Presidenta:

Manifiesto que habida cuenta del acuerdo global de bloques alcanzado mayoritariamente, y que hace que estas modificaciones aquí propuestas no cuentan con la apoyatura necesaria, con el afán de economizar tiempo, cosa necesaria en esta Asamblea, es que solicito esta inserción, que en el espíritu de fondo no difiere del criterio del proyecto de mayoría aprobado. Pero que es la intención de quien esto suscribe, el traducir una mayor integración de la mujer y el hombre, como factores gravitantes de la sociedad en forma conjunta apuntando a la desaparición de desigualdades, pero protegiendo a ambos por igual en temas tan especiales como violencia, asistencia para el acceso a los beneficios de la vida y el trabajo de aquellas personas, mujeres y hombres que son sostén de familia.

En último término, manifiesto la necesidad de atender muy especialmente el grave problemas de las niñas y menores, adolescentes, especialmente cuando se tratan los cada vez más numerosos y desgraciados casos de niñas madres. Tema este que estimo debe contar con la mayor atención, pues en este caso entiendo que se trata de algo más grave y trascendente que el no poder ser árbitro de fútbol.

Por todo ello, considero que es cierto que debemos terminar con los abusos sexuales, con los golpes físicos y psicológicos, con los cónyuges que estando separados utilizan los hijos como rehenes, no permitiéndole a su excónyuge el ver a sus hijos. Y esas injusticias, señora presidenta, afectan tanto a hombres como a mujeres, aun cuando los porcentajes no sean iguales, alcanza con un solo caso de desigualdad para que se deba atender el problema y buscar una solución sin importar que sean mujeres u hombres, ambas son personas, ambos son parte de esta sociedad, ambos son una familia y es en esta instancia, Sra. Presidenta que estimo oportuno, y además imprescindible, efectuar algunas reflexiones acerca de temas que han suscitado múltiples y variadas interpretaciones, algunas de ellas utilizadas malintencionadamente. Por todo ello expreso estos conceptos: El término “género” tiene hoy amplísima difusión, pero muy vaga definición.

Como otras nociones de las ciencias sociales (“raza”, “clase”, etc..), las de “género”, para evitar imprecisiones y malentendidos.

Considero que un ingenuo o inadecuado del término podría prestarse a confusiones o incluso a mimetizarse con criterios incompatibles con una antropología cristiana. Por otra parte, evitar en absoluto el uso del término, o condenarlo *a priori*, generaría conflictos innecesarios aún entre los académicos católicos, y privaría a la Iglesia de una necesaria herramienta de diálogo con el mundo.

Así como los pontífices y los más variados documentos eclesiales emplean el término “clase sociales”, sin que ello implique aprobar la noción marxista de “clase”, o han utilizado el concepto de “desarrollo”, sin por eso confundirse con los partidos desarrollistas, creemos que es posible emplear el término “género” con relación a la problemática de las relaciones entre mujeres y varones, siempre y cuando se defina adecuada y precisamente su significación.

En su actual y amplísima difusión el término “género” surge de la traducción del inglés *gender* originalmente asociado –como en nuestra

lengua— a la definición gramatical de “género masculino o femenino”, los movimientos feministas de los años 60 y 70 lo emplearon para referirse a las desigualdades establecidas desde la sociedad y la cultura entre mujeres y varones. En un contexto en el cual se discutía si ciertas limitaciones impuestas a las mujeres eran frutos de “inferioridades biológicas” o de “discriminaciones sociales”, las feministas comenzaron a diferenciar entre el término “sexo” (que indicaba lo biológico) y “género”, que indicaba las diferencias establecidas entre “femenino y masculino” desde lo cultural o social (como la supuesta ineptitud de las mujeres para las ciencias exactas o las carreras técnicas, o la no participación de los varones en las tareas domésticas, etcétera).

La polémica sobre los límites entre lo biológico y lo cultural no ha cesado de desarrollarse desde entonces, entre quienes afirman que la única diferencia entre mujeres y varones es la de sus aparatos genitales —y aun esta puede ser modificada— y quienes sostenemos que toda la identidad humana es sexuada, y que el ser varón o mujer incide en nuestra manera de razonar de valorar y de comunicarnos.

En los últimos veinte años, el término género ha tenido una gran difusión en el área anglosajona al resto del mundo, y se ha convertido en una expresión común en el campo de las humanidades y las ciencias sociales.

Expresiones como problemática de género se utilizan frecuentemente para designar problemáticas vinculadas específicamente a la promoción de la mujer, y a la superación de situaciones de desigualdad con respecto al varón. En algunos textos se utiliza el término género como equivalente a sexo (por ejemplo, en la propuesta de recopilación estadística de Naciones Unidas se hablaba de edad, condición social y géneros). Este empleo se presta a graves equívocos, ya que dibuja las diferencias biológicas entre los dos sexos, y conduciría eventualmente a legitimar a las eufemísticamente consideradas preferencias sexuales (gays, lesbianas, etcétera).

Entre quienes trabajan en organizaciones vinculadas a la promoción social de la mujer, la palabra género se ha convertido en una especie de contraseña: el usarla suena actualizado y políticamente correcto.

El género en las ciencias sociales: En el empleo más preciso que los investigadores le dan en las ciencias sociales, el significado más consensuado de género se refiere a la organización social de la relación entre los sexos.

El debate de fondo está en la cuestión de los límites entre naturaleza y cultura. En este sentido, la antropología cristiana está igualmente alejada de los determinismos biológicos como de los relativismos culturales.

La mujer y el varón no reflejan una igualdad estática y uniforme, ni siquiera una diferencia abismal e inexorablemente conflictiva: su relación más natural, de acuerdo con el diseño de Dios, es la unidad de los dos, o sea una unidualidad relacional, que permite a cada uno sentir la relación interpersonal y recíproca como un don enriquecedor y responsabilizante.

Al mismo tiempo, el Papa señala que “somos herederos de una historia de enormes condicionamientos que, en todos los tiempos y en cada lugar, han hecho difícil el camino de la mujer, despreciada en su dignidad, olvidada en sus prerrogativas, marginada frecuentemente e incluso reducida a esclavitud. Eso le ha impedido ser profundamente ella misma y ha empobrecido la humanidad entera de auténticas riquezas espirituales. No sería ciertamente fácil señalar responsabilidades precisas, considerando la fuerza de las sedimentaciones culturales que, a lo largo de los siglos, han armado mentalidades e instituciones”.

En función de todo lo anterior propongo: rechazar el uso del término “género” y reemplazarlo siempre por “sexo” implica enfatizar exclusivamente lo biológico, prescindiendo de la sedimentaciones culturales, y corriendo el riesgo de caer en antropologías excesivamente biologicistas.

En el otro extremo, utilizar exclusivamente el término género, excluyendo el de sexo, implicaría caer en posiciones para las cuales todo es cultural, y que desdibujan la naturaleza de lo femenino y masculino, abriendo el camino a legitimar múltiples orientaciones sexuales.

Es necesario tener en cuenta, además, que tanto sexo como género son términos susceptibles de constituirse en trinchera ideológica, generando falsas disyuntivas que habría que superar. Entendemos por género, sobre la base de la naturaleza bio psico-afectiva de mujeres y varones, la organización social de sus relaciones, y el conjunto de mentalidades e instituciones culturales que condicionan asignación de valores femeninos y masculinos en una determinada sociedad y momento histórico.

La perspectiva de género, desde este punto de vista, reafirma las diferencias biológicas entre los dos sexos, y simultáneamente enriquece

la comprensión de lo femenino y lo masculino enmarcándolo en sus contextos sociales y culturales.

La dimensión social de la persona permite la complementariedad y reciprocidad de ambos sexos, en la familia, en el matrimonio y en todas las dimensiones sociales de la vida cultural, política y económica.

La femineidad y la masculinidad influyen a través de la naturaleza específica de cada uno en el desarrollo cultural de las distintas épocas históricas de modos diversos (y no por el contrario, que lo socio-histórico cultural puede transformar el orden natural). La mujer y el varón, con talentos distintos, que pueden complementarse y ser don recíproco, no solo de lo natural sino culturalmente. La problemática de género no puede abordarse fragmentaria y parcialmente solo desde lo femenino: se requiere la mirada masculina, y el compromiso de los varones para que surjan alternativas superadoras de relaciones de dominación o de confrontación.

En la educación afectivo-sexual, habría que enfatizar la temática de la identidad sexual femenina y masculina, en sus caracteres biológicos, en su vocación a la paternidad y maternidad física y espiritual como don gratuito y expresión de amor de Dios y también de los vínculos sociales, las pautas culturales y las expectativas que, en el presente, se establecen en torno a lo femenino y lo masculino.

Quisiera resaltar la colaboración que ha sido para esta exposición, el material que he recibido del DEPLAI (Departamento de Laicos de la Conferencia Episcopal Argentina), así como el material diverso de la Conferencia Mundial de la Mujer, realizado en Beijing, y fundamentalmente la convicción y firmeza de mis ideas.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ENRIQUEZ

En primer lugar, quisiera dejar sentadas algunas breves reflexiones sobre la perspectiva de género. Al respecto, entiendo que el término “género” tiene hoy amplísima difusión, pero muy vaga definición. Un uso ingenuo o inadecuado del término podría prestarse a confusiones o incluso a mimetizarse con criterios incompatibles con una antropología cristiana. Por otra parte, evitar en absoluto el uso del término, generaría conflictos innecesarios.

Es posible emplear el término “género” en relación con la problemática de las relaciones entre mujeres y varones, siempre y cuando se defina adecuada y precisamente su significación.

Entendemos por género, sobre la base de la naturaleza bio-psicoafectiva de mujeres y varones, la organización social de sus relaciones, y el conjunto de mentalidades e instituciones culturales que condicionan la asignación de roles femeninos y masculinos en una determinada sociedad y momento histórico.

La “perspectiva de género”, desde este punto de vista, reafirma las diferencias biológicas entre los dos sexos, y simultáneamente enriquece la comprensión de lo femenino y masculino, enmarcándola en sus contextos sociales y culturales. En cuanto al punto de la protección integral de la familia, vengo a apoyar la propuesta del convencional Alberto Maques en virtud de las siguientes consideraciones:

1°.- Un ordenamiento normativo constitucional, es decir, aquel conjunto de normas de máxima jerarquía dentro del sistema, debe recoger los valores, principios, derechos y garantías vigentes en la sociedad.

2°.- En cuanto a la familia, la mayoría de los sistemas constitucionales, especialmente los latinoamericanos, la reconocen como núcleo fundamental de la sociedad y por lo tanto esta institución debe gozar de las condiciones sociales, económicas y culturales que propendan a su afianzamiento y desarrollo integral.

3°.- En el derecho comparado latinoamericano la institución familiar tiene amplia recepción. Como por ejemplo, el artículo 42 de la Constitución de Colombia, el artículo 32 de la Constitución de El Salvador, el artículo 47 de la de Guatemala y el 51 de la de Costa Rica.

4°.- La Constitución Nacional, en el artículo 14 bis, segundo párrafo, al hablar de las obligaciones del Estado, establece que por ley deberá protegerse la familia.

5°.- En cuanto al derecho público provincial, ocurre algo similar. El artículo 24 de la Constitución de Neuquén habla de que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y reconoce además la obligación del Estado a protegerla y crear las condiciones necesarias para su desarrollo. La Constitución de Tierra del Fuego, en su artículo 28 tiene un tratamiento similar, al igual que la de Córdoba en su artículo 34.

6°.- Otro aspecto fundamental es el reconocimiento de la autonomía familiar, es decir aquella potestad exclusiva e infranqueable que goza la institución familiar que no puede ser invadida por la actividad estatal. La Ley Orgánica 1/82 sancionada por el Estado Español entre sus contenidos, contempla la intimidad familiar como un valor a tener en cuenta por el Estado como limitación a su accionar.

7°.- En todas estas Cartas Constitucionales su tratamiento es general, lo que significa que se establecen los principios básicos de la institución y las obligaciones del Estado, y se deja a la ley reglamentaria todos los aspectos específicos.

8°.- El sistema debe entonces, a través de la producción normativa, proteger y facilitar su Constitución y el cumplimiento de sus fines.

De ello se desprenden como consecuencias, entre otras, las siguientes:

a - El reconocimiento de que la familia tiene derecho a la protección del Estado.

b - Los hombres y las mujeres tienen derecho en edad núbil a casarse y fundar una familia.

c - La maternidad y la infancia tendrá derecho a la protección del Estado.

d - El derecho de los niños a la protección social.

Señora Presidenta:

Quiero terminar mi alocución haciendo mención al concepto de familia desarrollado en la reciente Encíclica Papal *Centesimus Annus*, que la ha definido como "La estructura fundamental en cuyo seno el hombre recibe las primeras nociones sobre la verdad y el bien; aprende qué quiere decir amar y ser amado, y por consiguiente qué quiere decir en concreto ser una persona". La familia es en consecuencia el santuario de la vida.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

Señora presidenta:

Voy a referirme a la inclusión de la protección de la familia al presente artículo. La familia fue siempre una realidad decisiva y esencial, pero en nuestros días parece serlo mucho más. La familia es un mundo en pequeño, el mismo mundo de hoy en proporciones reducidas. Los grandes cambios y las aceleradas transformaciones de nuestro planeta afectan a nuestra familia, se expresan en ella y quizás deban resolverse en ella o al menos contando con ella.

El conflicto generacional, cada día más virulento y extendido, interesa al estado, al rectorado de la universidad, a los políticos, a los psicólogos, a la policía, pero muy especialmente preocupa a los padres de familia. Ellos son los que afrontan más de cerca la dificultad de comprender a sus hijos.

Los desequilibrios socioeconómicos del país y del mundo, no solo preocupan a la nación o al continente, sino primordialmente a los hogares, que soportan sus consecuencias con el impacto que sacude los cimientos de la estabilidad familiar. El temblor no afecta solamente la estructura económica, sino que alcanza las dimensiones profundas del espíritu que anima la vida del hogar.

Es cierto que hoy a todos llega el impacto del cambio generalizado, pero tal vez sea la familia la que vive y sufre este impacto con mayor intensidad.

Es evidente que la familia, por las inevitables dificultades que la acompañan, quedará siempre bajo la amenaza de un desgaste progresivo que solo un amor de gran calidad puede superar.

Recuerdo siempre una frase de Henri Bordeaux sobre la perdurabilidad del amor verdadero: "Durante la juventud creemos amar; pero solo cuando hemos envejecido en compañía de otro, conocemos la fuerza del amor".

El gran poeta Víctor Hugo tiene un preciso poema sobre el amor de los ancianos y pone en boca del esposo solitario esta plegaria: "Hace tiempo que aquella con la que yo he dormido, oh Señor, ha dejado mi cama por la vuestra, pero aún estamos totalmente unidos uno al otro, como si ella estuviese viva a medias y yo, a medias muerto".

El ambiente en nuestro hogar refleja la complejidad de la sociedad actual. Los profundos cambios del mundo moderno tienen su réplica en el mundo de la familia.

La familia debe ser una comunidad, con todas las exigencias y las consecuencias que implica el vivir una auténtica comunidad. En palabras simples y sencillas, debe afirmarse que la familia será una comunidad en la medida en que todos, padres e hijos, vivan unidos, amándose, buscando, sufriendo y alegrándose juntos, apoyándose los unos en los otros, interesándose cada uno por el bien de todos, y sintiéndose responsables los unos de los otros. Es decir, si se vive una intercomunidad intensa y cálida.

Muchas veces experimentamos lo difícil que es cambiar el mundo y las complicadas estructuras de la sociedad, pero podríamos comenzar haciendo mucho, si cambiáramos nuestra familia, haciendo de ella nuestra verdadera comunidad.

El ambiente general de nuestra sociedad tiende a una masificación agobiante de los individuos. Los medios de comunicación social son quizás los mayores responsables de este proceso de despersonalización.

La familia debe ser la gran formadora de personas. El ambiente familiar es la matriz donde se gesta la personalidad de los hijos, cuando favorece realmente la educación integral, personal y social de cada miembro.

La influencia que genera nuestra sociedad de consumo tiende de modo tiránico y totalitario a despersonalizar a los individuos. Son evidentes los signos de esta masificación, aún en aquellos que aparentemente se rebelan contra el conformismo del medio ambiente.

Evidentemente, la despersonalización es más grave cuando afecta al ámbito de los valores, los comportamientos éticos y las actitudes espirituales. En este aspecto, el papel de la familia es primordial e irremplazable.

El hogar debe ayudar a que los hijos se formen un recto juicio sobre el sentido y el valor de la vida, del trabajo, del dinero, del amor, del matrimonio, de la profesión, del descanso, de la religión. Si la familia no favorece, y promueve una actitud sanamente crítica frente a los acontecimientos de la vida concreta, los hijos serán modelados por la mentalidad ambiente y terminarán pensando, juzgando y obrando de acuerdo con criterios de una sociedad sofisticada, cuyo interés no está puesto en el ser, sino en el tener y el consumir.

En la familia deben evaluarse todos los acontecimientos y ha de enjuiciarse todo lo que se intenta imponer a través del televisor, del cine, del reportaje, del periódico, de las declaraciones del político, del gobernante, del cantor o del psicólogo.

Si la familia no ejerce su deber de enseñar a discernir y a juzgar, se impondrá progresivamente una mentalidad masificadora, y los padres no tendrán derecho a sorprenderse y lamentarse ante inesperadas actitudes de sus hijos en las futuras etapas de la vida.

La familia es promotora del desarrollo. En la actualidad, se ha despertado de manera universal y vertiginosa la conciencia sobre los valores de la persona humana y sus derechos fundamentales, tanto individuales como sociales.

Es evidente que la primera condición para que la familia despierte y estimule una sana y vigorosa sensibilidad social, reside en el testimonio claro de la conducta de los padres.

Un hogar donde la verdad es la meta constante de lo que se dice y de lo que se hace, es promotora de valores absolutos, los padres que enseñan con la palabra y la conducta, que la sociedad no está irremediablemente dividida en categorías, sectores o clases, transmite el mensaje evangélico y sus riquezas sociales.

El mundo contemporáneo presenta cambios y problemas cuya solución es compleja. Sin embargo, existe un área donde los cambios y problemas pueden ser abordados con esperanza de éxito: la familia. Todos somos responsables de hacer de nuestros hogares, comunidades con capacidad de promover el proceso de personalización, educar en la fe y despertar la conciencia social.

La función educadora de la familia debe consistir principalmente en la transmisión de valores y no solo de normas de conducta.

¿Dónde reside el valor fundamental de la vida? ¿En el triunfo personal? ¿En el éxito profesional? ¿En el estatus social? ¿En la conquista de una sólida posición económica?

Es evidente que la existencia humana no se presenta como un todo acabado, sino como un devenir. No es algo totalmente dado, sino algo que debe hacerse. La vida es una tarea a realizar, un crecimiento que tiende a una meta que debe alcanzarse.

Por supuesto que no se trata solo de un crecimiento cuantitativo, biológico o físico, sino de un crecimiento que tiende hacia la realización de un proyecto determinado: a plena realización del hombre, varón o mujer.

El concepto global de la familia como comunidad de amor y de vida, incluye el contrato matrimonial, la sexualidad, la realización de la pareja y la educación de los hijos, de modo armónico e integral y en un clima de interdependencia en orden de finalidades globales.

El interés por los conocimientos sobre este tema, se destaca a partir de las investigaciones arqueológicas y antropológicas iniciadas en el siglo 19, las cuales, fundamentalmente, han sido realizadas formulando hipótesis sobre la organización y desenvolvimiento de la familia mediante la observación y análisis de grupos primitivos contemporáneos, para deducir de ello la organización que cabe suponer ha tenido la familia en el pasado y estimar, así, las distintas etapas de su evolución.

Concepto sociológico y concepto jurídico

Desde una perspectiva sociológica, la familia es una institución permanente que está integrada por personas cuyos vínculos derivan de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco.

Desde la perspectiva jurídica: en un sentido más amplio, la familia está formada por todos los individuos unidos por vínculos jurídicos familiares que hallan origen en el matrimonio, en la filiación y en el parentesco.

Podemos reducir el concepto de familia a los padres y sus hijos menores.

Vínculo jurídico-familiar y derechos subjetivos familiares

El vínculo jurídico-familiar es la relación que existe entre dos individuos, derivado de la unión matrimonial, de la filiación, o del parentesco, y en virtud del cual existen de manera interdependiente y habitualmente recíproca, determinados derechos subjetivos. Los derechos subjetivos familiares como las facultades otorgadas a las personas como medio de protección de intereses legítimos determinados por las relaciones jurídicas familiares.

Naturaleza de la familia

Desde la óptica sociológica, la familia es sin duda una institución social, pues las relaciones determinadas por la unión intersexual, la procreación y el parentesco constituyen un sistema integrado en la estructura social en base a pautas estables de la sociedad.

La función del Derecho es garantizar adecuados mecanismos de control social de la institución familiar, que la estructura precisa para el adecuado cauce de las pautas socialmente institucionalizadas. Esto no significa que el derecho debe regular la totalidad de los aspectos de la institución familiar. Suele haber comportamientos basados en las costumbres, las tradiciones, que la ley no recoge, y otros que deliberadamente quedan librados a la espontaneidad o a la conciencia y que obedecen a concepciones éticas o morales e incluso religiosas, de los miembros de la familia

Derecho de familia

El derecho de familia está integrado por el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas familiares. El orden público, en el derecho privado, tiene por función primordial limitar la autonomía privada y la posibilidad de que las personas dicten sus propias normas en las relaciones jurídicas. El orden público resulta de normas legales imperativas y no meramente supletorias.

En el derecho de familia, el orden público domina numerosas disposiciones.

La importancia de la familia amerita la creación de juzgados referidos a cuestiones de familia. La característica que debe ofrecer un tribunal o un juzgado de familia es la inmediatez, es decir el conocimiento directo por parte del juez de los sujetos enfrentados, y no el conocimiento indirecto que significa el mero procedimiento escrito desarrollado ante juzgados de competencia múltiple.

Familia y Pobreza

Como dijimos, la familia se ve afectada por la crisis económica. Así, la forma predominante de la desventaja se percibe no como incapacidad intelectual, sino emocional y afectiva.

Este es el caso en el que la crisis privatiza, saca a las familias del espacio público y las recluye en el interior de los hogares. Lo que era una decisión privada, consumida colectivamente se vuelve ahora privado-individual. Crisis económica, cambio tecnológico, empobrecimiento, privatización o desaparición lisa y llana de la actividad, refuerzo del aislamiento, constituyen hipotéticamente las tendencias en este aspecto de la vida cotidiana. En esta área y para este segmento de población, no parecen articularse mecanismos colectivos, como mirar videos grupalmente de manera planificada o intensificar actividades de recreación en clubes barriales, bibliotecas o establecimientos educativos. Lo que no se provee en el nivel individual/familiar, no encuentra otra forma de ser satisfecho.

La interacción, el comentario, los temas de intercambio en los hogares y entre los vecinos, están cada vez más determinados por los insumos que provee el mirar televisión como actividad dominante en el espacio privado y en la recepción de los hogares.

Asistimos a una honda crisis de la familia; su quebrantamiento señala los aspectos fundamentales de este fenómeno de repercusión mundial. Muchas son las causas que han concurrido a desencadenarla. Ante todo, causas económicas.

Este estado de cosas no solo ha preocupado a sociólogos y moralistas, sino también a los legisladores. Son cada día más numerosas las leyes que se ocupan de la familia y procuran defenderla y fortalecerla. La protección de la familia, el salario familiar, la creación del bien del hogar, el amparo de la maternidad, las leyes de previsión, las que reprimen el abandono de la familia, están encaminadas.

La familia argentina

Transplantada a América, la familia mantuvo y afirmó su vigorosa constitución. Las leyes, la Iglesia, las costumbres, contribuyeron a darle el carácter de verdadera célula social. En las espaciosas casas de tres patios vivían, bajo la autoridad patriarcal, mujer, hijos, criados, indios

y esclavos. Allí se desarrollaban importantes actividades económicas que tendían a que la familia, en lo posible, se bastase a sí misma; era el centro de reunión de amigos y parientes.

La Constitución Nacional y la familia. El artículo 14 bis

Según la Constitución Nacional en su artículo 14 bis se establece la “protección integral de la familia”, comprendiendo la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a la vivienda digna.

Por su parte, el artículo 17 de la Convención Americana Pacto de San José de Costa Rica establece: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.”

El artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos humanos expresa: “La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el artículo 5 establece “Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.” Y en el artículo 6: “Toda persona tiene derecho a construir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.” Todas normas que tienen hoy, rango constitucional por su incorporación por el artículo 75 de la CN.

Hace ya muchos años, la Declaración de Principios Sociales de América, acta final de Chapultepec, Méjico 8 de marzo de 1945, en su artículo 3 dice “La familia, como célula social se proclama institución fundamental y se recomienda que el Estado dicte las medidas necesarias para asegurar su estabilidad moral, su mejoramiento económico y su bienestar social”.

En el mismo sentido, es considerada “célula primaria y vital de la sociedad” por el Concilio Ecuménico Vaticano II, Decretos sobre el apostolado de los seglares: *Apostolicam actusitatem*, 11.

“La situación que muchas familias encuentran en diversos países es muy problemática, sino incluso claramente negativa: instituciones y leyes desconocen injustamente los derechos inviolables de la familia, la ataca con violencia en sus valores y en sus exigencias fundamentales” (*Familiaris Consortio*. Exhortación apostólica del Sumo Pontífice Juan Pablo II sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual: Carta de los Derechos de la Familia, 46).

La jurisprudencia también ha manifestado la necesidad de proteger a la familia. En 1967 en el caso “Maioca de Migione”, en su voto en disidencia el doctor Risolía dice “la protección de la familia y consecuentemente de la maternidad es una obligación imperiosa del Estado, al que le incumbe velar por la salud de la madre y del hijo, asegurando la tranquilidad corporal y espiritual de quienes acrecienten el capital humano de la Nación y de quienes vienen a integrarla como ciudadanos de la República”.

Señora presidenta, qué significa para nosotros la protección de la familia entonces, sino la protección del lugar de los afectos, la educación, el respeto, los valores más esenciales que hacen a la construcción de una sociedad mejor.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO

Señora presidenta:

Una de las más antiguas y permanentes discriminaciones ha sido la soportada por la mujer, por el género femenino a lo largo de la historia. Esta discriminación, en virtud de las luchas obtenidas por mujeres y hombres, sobre todo en el último siglo, va siendo paulatinamente eliminada, y en el aspecto político electoral esto también comienza a lograrse, aunque con mucho esfuerzo.

Pertenezco al Socialismo Democrático, un partido que hace exactamente 100 años estableció, antes que ningún otro partido argentino, la plena participación de la mujer en la vida interna partidaria, ya que no tenía derechos políticos que la habilitaran a esa participación activa en la vida política nacional; y que a través del entonces Senador Mario Bravo, presentó un proyecto de voto femenino en 1929, casi veinte años antes de que les sea efectivamente concedido, con lo cual incorporaba a las mujeres plenamente a la vida política nacional.

Mario Bravo, en su proyecto de 1929, establecía la igualdad de derechos políticos, pudiendo ser electoras y elegibles en las mismas condiciones que los hombres. Y decía en sus fundamentos: “Nuestras cartas constitucionales en ningún tiempo, en ninguna forma han calificado los derechos políticos para centralizar en la parte masculina de la sociedad el privilegio del gobierno y someter la parte femenina al régimen de la obediencia pasiva, de la obligada indiferencia, del soporte irremediable de las cargas públicas.”

Ha sido el Congreso, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, el que ha creado los límites de la capacidad política, tomando en cuenta las discriminaciones que la sociedad patriarcal enraizó en la cultura occidental a la que pertenece nuestro país. Así decía Mario Bravo: “Pero cuando ha clasificado la capacidad por razón de sexo, ha excedido, andando el tiempo, la atribución constitucional, porque ha restringido el concepto constitucional de pueblo y ha privado a una parte del pueblo, por razón de sexo, de un derecho del que no le priva la Constitución.”

Por eso, señora presidenta, apoyo esta propuesta de avanzar en el orden local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre el camino que la

legislación nacional ha abierto, en el sentido de asegurar un porcentaje mínimo de puestos, en las listas de candidatos u organismos colegiados, y al mismo tiempo, aunque la motivación del despacho es la discriminación existente contra las mujeres, se expresa de manera tal que generaliza e iguala a los derechos de mujeres y hombres a ser elegidos para ocupar los cargos políticos que esta Constitución establece.

Porque, aunque evidentemente, falta bastante para lograr una total equiparación en la cantidad de hombres y mujeres, también puede haber, en el futuro, una desproporción de ocupación de cargos por un género determinado. Algo así, se menciona, en el caso de ciertos juzgados que son ocupados, primordialmente por mujeres, no porque haya un proceso activo de discriminación de parte de ellas, sino porque existe una suerte de división del trabajo o de funciones, que hace lugar a esa sobrerrepresentación.

Y no es bueno que esto suceda, o al menos, tenemos que hacer lo posible para limitarlo, pues cualquier sobrerrepresentación, femenina o masculina, acarrea inconvenientes en el funcionamiento de las instituciones para la gente en sí, sin diferencia de género.

Es nuestro propósito alentar y aumentar la igualdad entre hombres y mujeres, para hacer más armónicas las relaciones entre ambos géneros. Por eso avanza sobre la ley nacional, en el sentido de su intención de permanencia, no solo constitucional, es decir para alentar la participación durante un tiempo, sino como norma permanente que asegure, la mayor igualdad posible en la función política de ambos géneros. Desigualdades en la educación, en el trabajo, en los salarios por iguales tareas, no han podido ser solucionadas aún cuando figuran en los textos constitucionales o legislativos desde hace muchos años. Eso se debe a que, como en toda discriminación existente debe haber una auténtica internalización en cada uno de los seres humanos y en su calidad de convivientes como miembros de una sola especie, para poder superarlo.

Sabemos perfectamente que toda reforma profunda, todo cambio trascendente requiere, no solo de inserción de normas legales o constitucionales, sino también y sobre todo, de un auténtico cambio cultural y en el conjunto de la sociedad para que la norma escrita tenga una vivencia efectiva. Pero, al mismo tiempo, también somos plenamente conscientes de que para acelerar el cambio cultural, y fundamental-

mente para permitir que sea un instrumento efectivo, es preciso que sea incorporado al texto normativo o institucional.

Lograr que la norma hoy aprobada vaya transformándose en práctica activa, hasta llegar a la participación plena de la mujer en la política, es el objetivo de estas medidas positivas que incorporamos a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es nuestro deseo que esa participación de la mujer sea totalmente igualitaria a la de los hombres, que igual números de puestos públicos políticos sean ocupados por mujeres y hombres, y que no se precise de ningún tipo de norma positiva para ello.

Quiero, señora presidenta, reivindicar la acción del socialismo, a nivel nacional e internacional, en esta lucha por la ampliación de los derechos políticos de las mujeres. A nivel nacional, porque, aunque no hemos ocupado el poder, ni hemos tenido nunca mayoría en el Congreso, hemos inspirado e impulsado esta equiparación de derechos para todos los miembros de la especie humana, tratando de que las reales inequidades, e incluso la explotación que resulta de las diferencias de género, sean atenuadas hasta su supresión definitiva.

Y también en la internacional, señora presidenta, el movimiento socialista ha sido el principal motor de esta transformación revolucionaria que supone la igualdad de mujer y hombre.

Han sido los y las socialistas de Alemania, de Suecia, de EE.UU., de todos los países del mundo los que han constituido la vanguardia del cambio igualitario.

Así como en economía luchamos por terminar con la explotación del hombre, la mujer y los niños por el sistema capitalista, también pretendemos la abolición de la explotación resultante de la diferencia de género. Y así como en el campo económico, fuimos capaces de generar una alternativa a la crisis que puso de manifiesto la fragilidad e injusticia del capitalismo, construyendo el Estado de Bienestar que aseguraba políticas sociales activas, así también en la tarea por terminar con las discriminaciones, fuimos la vanguardia del cambio y la transformación, con la participación plena de la mujer en el ámbito más amplio de la política de cada país.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

Una de las funciones fundamentales del Estado es precisamente la administración de justicia.

En el sistema Republicano de Gobierno que, en concordancia con la Constitución Nacional, hemos adoptado, existe la llánica división de Poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Precisamente este es el encargado de administrar justicia, entre los particulares y entre las relaciones de estos con el Estado.

El acceso a la Justicia, este derecho básico de nuestra comunidad no debe quedar en letra muerta, debe ser para todos y no para unos pocos. No puede haber una justicia para pobres y una para ricos, o lo que es peor, no puede limitarse al servicio esencial a quien posean mayores posibilidades económicas.

No se limita, tampoco, el acceso a la justicia a la posibilidad de presentarse ante un Juez y solicitar que este se expida sobre una cuestión conflictiva.

Este derecho de acceso a la Justicia, incluye, por supuesto, que las causas no sean suspendidas por razones económicas.

Consideramos, además, fundamental el conocimiento de los derechos, para poder solicitar su protección.

Por tanto, constituye también una forma fundamental de acceso a la Justicia, la información sobre las normas.

La reglamentación legal de esta norma deberá establecer un sistema de asistencia profesional gratuita.

Muchas veces, quienes carecen de recursos ven impedido su acceso a la Justicia por no poder pagar un abogado que lo asesore, y que lo patrocine en sus presentaciones ante los jueces. Con esto hacemos más vial el acceso a la Justicia previendo esta circunstancia y proponiendo la solución.

Asimismo, la ley establecerá el beneficio de litigar sin gastos, institución ya creada por los distintos códigos de procedimiento del país. Este permite a quienes no posean recursos suficientes, continuar con el trámite de expedientes, a pesar de no poder hacerse cargo de los

gastos que implica el funcionamiento del aparato judicial, como por ejemplo las tasas de justicia.

Por último, el acceso a la Justicia implica también la consagración del principio de Justicia, tal como ha sido definido históricamente como “dar a cada uno lo suyo”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

La autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y la instancia fundacional que implica nos impone un doble desafío.

Por una parte, la organización de sus instituciones de manera de que puedan desarrollarse con eficiencia, y gran parte del trabajo de esta Convención se ha dirigido en ese sentido. Por otra parte, el desafío consiste en la reconstrucción de su tejido social, una responsabilidad que no puede ser obviada por los poderes de la naciente Ciudad Autónoma.

Es por esto que consideramos que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debería fijar en su texto una referencia explícita a principios como la solidaridad y la justicia social, reconocidos hoy como fundamentales por el conjunto de la sociedad, desde el momento que la fragmentación verificable en nuestro ámbito comunitario ha llegado a resentir las relaciones personales mismas.

De cara a ese futuro, que es responsabilidad de todos construir, esta Carta Magna debe prevenir expresamente todo proceso de exclusión social que no haga más que agravar la situación que nos toca vivir. En ese sentido, una vez concluida la tarea de esta Convención, se habrán realizado todas las provisiones a los sectores de la comunidad que se considere precisen de una especial atención por parte de los poderes establecidos.

No queríamos que se pasara por alto una referencia explícita en esta Constitución para un sector como el de los Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, por tratarse de quienes han defendido activa y concretamente nuestra soberanía nacional en la más reciente contienda bélica contra una potencia extranjera y que simbolizan en sí mismos una etapa de nuestra historia que no por traumática deja de ser parte de toda nuestra sociedad.

Desde nuestro punto de vista, no corresponde a esta Convención, sino a la futura legislatura de la Ciudad Autónoma, establecer beneficios especiales de cualquier tipo, mediante la legislación apropiada. Lo que sí nos corresponde en cuanto representantes de la sociedad, son las cuestiones de principios donde se trata, precisamente de promover la realización de una comunidad integrada para nuestra Ciudad.

Señora presidenta y convencionales: queremos hacer un especial hincapié en la forma que creemos más propicia para efectivizar esta integración. Una forma activa y que potencie la propia iniciativa de estos ciudadanos, al tiempo que se establezca el reconocimiento social permanente en las páginas de nuestra Constitución, para quienes todavía hoy siguen luchando. Pero ahora lo hacen contra el olvido y la indiferencia.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

La pobreza y la política social

Es imprescindible reconocer que la pobreza es un problema económico y que, por lo tanto, se hace innegable una orientación social de la economía dentro de un programa global para salir de la crisis, y no solo administrarla.

La política social no se opone al crecimiento económico. Toda política de crecimiento tiene un alto contenido en capital humano. De allí que eficiencia y equidad no se excluyen sino que se complementan.

A su vez, en una concepción moderna de la política social, el rol del Estado no pasa por una discusión entre lo público y lo privado, sino por la desburocratización, descentralización y autonomización de los actores con capacidad de brindar bienestar individual y colectivo.

El estudio sobre la pobreza urbana en la Argentina se enmarca en el concepto de considerarla como una manifestación específica de la pobreza en general, que es el resultado de un crecimiento socioeconómico dependiente y distorsionado, común a los países latinoamericanos. La Argentina, ya desde las primeras décadas de este siglo, inició un proceso de industrialización basado en la sustitución de importaciones, modelo que se aceleró y redefinió a partir del fin de la segunda guerra mundial y que parece haber cerrado desde la instauración de la dictadura militar en 1976.

La quiebra de este modelo resulta notoria a partir de que la demanda de trabajo se deteriora significativamente, y el escaso nivel de desempleo abierto se explica por una desaceleración del aumento de la oferta, por un crecimiento de la informalidad, un incremento de la incidencia en los puestos de trabajo precarios entre los asalariados y por un fuerte deterioro de los ingresos. Estos resultados guardan relación con la situación objetiva del mercado de trabajo, pero su magnitud solo puede ser explicada por el profundo cambio en las condiciones de funcionamiento de este que significó la desaparición del poder de negociación de los gremios. El deterioro en la distribución de los ingresos y el crecimiento de

las posiciones precarias permite comprender el aumento de la población en peligro de no poder satisfacer sus necesidades básicas.

En todo el período anterior, aun en el ritmo de crecimiento y en las políticas implantadas, el sector industrial manufacturero cumplió un papel dinamizador, junto con una creciente terciarización de la economía y del empleo, proceso que se aceleró perversamente a partir de mediados de los años setenta y en el que cumple un papel privilegiado el sector financiero. Desde el punto de vista social, esto ha tenido consecuencias regresivas para los sectores productivos en general, especialmente para los asalariados, que sufrieron un fuerte deterioro en sus retribuciones, y para los pequeños y medianos empresarios, incluidas por cierto las microempresas, que enfrentan en muchos casos agudas situaciones vinculadas con fuertes restricciones al consumo. Paralelamente, se observa una concentración del sistema productivo en grandes empresas y conglomerados económicos, acentuándose las tendencias históricas en tal sentido.

Reconocer la determinación de la pobreza a partir de la situación laboral no significa simplificar el análisis y confundir la causa con sus consecuencias, pues si bien el fenómeno de la pobreza aparece con múltiples manifestaciones socioculturales, desde el punto de vista teórico y metodológico existen diferencias entre las dimensiones que se definen como causa –situación laboral– y los diversos aspectos que atañen a las condiciones de privación –consecuencias socioculturales–. Tales manifestaciones, que caracterizan particularmente las condiciones de vida de los pobres, agregan a la situación laboral mencionada, aspectos fundamentales que afectan al hogar (como unidad familiar y de consumo) y algunos grupos de población particulares: los niños, los adolescentes y las mujeres.

Las condiciones de pobreza son un problema complejo y múltiple conexo al conjunto de la estructura social. El análisis múltiple de las condiciones de vida de los pobres en los centros urbanos se sustenta en la idea de que el fenómeno de la pobreza no representa un hecho disfuncional desde el punto de vista socioeconómico.

El análisis global de esta parte de la población definida como pobres permite distinguir dos grupos: los que han sufrido históricamente carencias y que constituyen la parte más desfavorecida de la sociedad, y

los que han visto caer sus ingresos y enfrentan situaciones de privación como consecuencia de la crisis económica. El primero de estos grupos, denominado “pobres estructurales”, enfrenta serios problemas en su hábitat, especialmente en vivienda e infraestructura social o de servicios, pues una gran proporción reside en asentamientos precarios, en términos de su medición, aparecen como pobres estructurales los hogares identificados por no satisfacer sus necesidades básicas.

El segundo es el de los denominados “pauperizados”, cuyas carencias más evidentes se originan en la caída del consumo de bienes elementales y del acceso a la salud, a la educación, la recreación, etcétera. Este grupo, formado tanto por familias pobres, que habían logrado en cierto momento mejorar su situación relativa, como por sectores que contaban con un aceptable nivel de vida, a los que una permanente contracción del ingreso real ha llevado a vivir en condiciones que no se distinguen por el consumo de la de los pobres estructurales. Los criterios para su delimitación señalan como “pauperizados” los hogares de pobres ingresos pero que no tienen necesidades básicas insatisfechas, es decir, se los señala como pobres porque sus ingresos no alcanzan una canasta básica de bienes y servicios que constituyen la línea de pobreza.

Durante la década de los 80, la economía argentina ha continuado y agudizado sus desequilibrios estructurales: recesión prolongada, alta inflación, caída de las remuneraciones reales y deterioro persistente de las condiciones sociales y materiales de vida. El estancamiento crónico y escaso dinamismo de la economía han creado un sentimiento dramático de proximidad de una catástrofe o al menos, de que todo equilibrio, aunque doloroso, es por naturaleza precario.

El juego inflacionario adquiere por momentos una aceleración increíble con cada vez menos actores y muchos excluidos que no alcanzan a engancharse en el proceso distributivo.

Un Estado política y administrativamente anémico debido, entre otros factores, a la crisis fiscal, no tiene posibilidad alguna de arbitrar y frecuentemente acompaña activamente el estilo concentrado y excluyente.

Dentro del mismo Estado, grupos burocráticos luchan por mantener sus pequeñas parcelas del gasto que se mantiene ajeno a las necesidades y prioridades sociales.

Los excluidos de las políticas públicas y de un modelo socioeconómico generador de desigualdades han producido la informalidad, la mayor incorporación de la familia a la fuerza de trabajo que incluye a los niños, la sobreexplotación del trabajo femenino y la precarización del mercado de trabajo. Pero hay un límite para la expansión adaptativa de los menos favorecidos, y los espacios para la tolerancia frente a la crisis tienden a ser cada vez menores.

Hablemos de la pobreza, su noción y causas.

Según la OIT, el hecho de la pobreza tiene por consecuencia provocar una escisión en la sociedad entre los que poseen lo necesario y los que carecen de ello. Puede describírsele como la situación en que las personas apenas alcanzan a satisfacer sus necesidades mínimas, si es inferior al nivel mínimo de subsistencia o al del mínimo de consumo, se tratará de miseria. El nivel de insuficiencia que determina la pobreza se fija de acuerdo con el grado de desigualdad y el consiguiente sentido de injusta privación que experimentan los grupos o clases dentro de la sociedad global.

Un grupo de expertos de la Comisión de Comunidades Europeas define a la pobreza como “ausencia de recursos tal que las personas, familias y categorías que comprende se encuentren excluidas de los modos de vida mínimos aceptables, hábitos y actividades ordinarias”. En los países en desarrollo, donde el ingreso es bajo, la pobreza absoluta que se define en relación con una cierta noción de subsistencia que se considera apropiada para el país, suele traducirse casi siempre en una inadecuación del consumo alimentario y en la consiguiente subalimentación a gran escala incluyendo también otras necesidades mínimas esenciales como vestido, vivienda, educación y salud (ONU, Dpto. de Asuntos Económicos y Sociales, Pobreza, Desempleo y Política de Desarrollo, New York, 1976).

En sentido relativo, como socialmente se define a la pobreza, lo que debe considerarse como “pobre de ingresos mínimos necesarios para vivir decente y respetablemente depende en parte del nivel de consumo de las personas que nos rodean”. (OIT, Conferencia tripartita

para el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división del trabajo, Ginebra 1976).

Es así que se considera que la “pobreza se determina por las necesidades fisiológicas y sociales, en un nivel de vida determinado, en relación con el ingreso. Las necesidades en el nivel de pobreza guardan relación con el nivel general de ingreso y la estructura de la distribución del ingreso en una comunidad o nación” (ONU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales “Política social y distribución del ingreso nacional”, New York, 1969).

Es ingenuo creer que la productividad es la solución al problema de la pobreza si no se vincula la mayor producción –crecimiento– con una adecuada distribución.

La Madre Teresa de Calcuta, que sabe de los pobres no por conocimiento especulativo, sino por haber dedicado su vida a convivir con los más desposeídos, para ayudarlos, al recibir el Premio Nobel de la Paz 1979, ubicó adecuadamente la actitud a asumir: “Nuestros pobres, espléndida gente, son gente completamente digna de amar. No tienen necesidad de nuestra piedad ni de nuestra simpatía. Tienen necesidad de nuestro amor comprensivo, tienen necesidad de nuestro respeto, tienen necesidad de que los tratemos con dignidad”.

La OIT ha indicado como causas de la pobreza:

- 1) Ingresos y condiciones de trabajo excesivamente bajos, por razones no siempre relacionados con los niveles de productividad y desarrollo
- 2) Estructura de poder político y económico
- 3) Existencia de claras desigualdades sociales
- 4) Rápido crecimiento de la población.

La marginalidad tendrá como factores básicos los culturales, ambientales, económico-ocupacionales referidos a la continuidad y discontinuidad del trabajo, y en el empleo de los recursos económicos disponibles y los institucionales centrados en que hasta qué punto el Estado actúa, o no, como mecanismo compensador de las desigualdades sociales. (Imaz, José L. “Una estrategia de promoción humana”, 1979).

Sobre la magnitud de la pobreza podemos agregar los siguientes conceptos:

Uno de cada cuatro argentinos pertenece al grupo denominado “pobres estructurales”.

En la Capital Federal representan el 8.3 % de la población y el 7,4 % de los hogares. (La pobreza en la Argentina –INDEC–).

La magnitud de la crisis provocó una profunda transformación de la estructura social, que no solo afectó a este grupo. La caída de los ingresos también expulsó hacia el mundo de la pobreza a otros sectores, principalmente urbanos. Familias de obreros de la industria manufacturera orientada al mercado interno, así como empleados del comercio y los servicios afectados por la reducción del consumo que impusieron las políticas de ajuste antiinflacionario, vieron minados sus ingresos e incluso su vinculación al mercado de trabajo formal.

También fueron víctimas de estos cambios los asalariados activos que se desempeñaban en el sector público, que vieron disminuir severamente sus salarios como consecuencia de las drásticas medidas de reducción del déficit fiscal, que trajeron aparejados los planes de ajuste.

Finalmente, el grupo de los jubilados y pensionados fue asimismo afectado por dicha política. La caída de la recaudación del sistema de seguridad social por el achicamiento del mercado del trabajo y por la reducción de la masa salarial, acompañado de la creciente incapacidad de los pequeños y medianos empresarios para concretar sus aportes a sistema provisional, lo condujeron a una situación de virtual quiebra que culminó concentrando a 80 % de sus beneficiarios en el haber mínimo, fijado muy por debajo del valor de la línea de pobreza.

Este grupo, el de los denominados nuevos pobres, tiene características sustantivamente distintas que el de los estructurales. Sus viviendas son propias: en general, construidas con materiales adecuados y levantadas en barrios con buena infraestructura urbana y social, que si bien se han deteriorado por la inexistencia de inversiones y de mantenimiento, son apropiadas. Accedieron desde hace dos o a veces tres generaciones a un aceptable nivel educativo, cuyo piso es el de la primaria completa en los jefes de hogar y cuyo techo incorpora incluso a graduados universitarios. La razón de la movilidad social descendente está fundamentada en forma directa en la baja de sus ingresos y en

la reducción del mercado de trabajo, y visto desde otro ángulo como consecuencia de los planes de ajuste llevados hasta la fecha.

En el conurbano bonaerense, es decir el área que rodea a la Capital Federal, donde residen 7 millones de personas, de acuerdo al trabajo “La pobreza en la Argentina” el 44 % de la población pertenece a grupos de pobreza. El 16.3 % son pobres estructurales y el 27.9 % pobres pauperizados.

El principal hecho a destacar es que más allá de las importantes diferencias que se observan en la realidad social de las ciudades del país, en todas las analizadas por el trabajo del INDEC, el grupo de mayor magnitud es el de los nuevos pobres.

Como el tamaño medio de los hogares pobres es mayor, la proporción de la población afectada es aún más elevada y supera en todas las ciudades analizadas el 50 % excepto en el conurbano bonaerense, donde alcanzó en 1988, el 44 %.

Más de la mitad de estos hogares pertenecen al grupo de los pobres estructurales. Pero el resto, sufrían condiciones de privación importantes que los obligaba a acudir a los ahorros acumulados o a la ayuda para sobrevivir. Debe entenderse en estos casos que la situación de ingresos tan bajos es coyuntural y que se remonta al mejorar la inserción de algún miembro del hogar en el mercado de trabajo. Aunque sin duda, y como consecuencia de la crisis desde entonces, muchos de estos hogares vieron afirmado su deterioro y su descenso en la escala social, incorporándose al universo de los marginados.

En el conurbano bonaerense, el 12.6 % de la población se encuentra bajo la línea de indigencia de necesidades básicas. Estos hogares son los pobres de pobres.

Los grupos pobres se caracterizan por tener una nupcialidad más precoz, altas tasas de fecundidad y por conformar familias en las que incluyen a más de dos generaciones. Los pobres estructurales son los que presentan estos rasgos más acentuados, mientras que los nuevos pobres tienen el tamaño promedio menor que los anteriores, pero bastante mayor que el grupo de los no pobres.

A modo introductorio, señalaremos algunos de los efectos de la crisis económico-social en los factores del trabajo, la educación, la vivienda, el hábitat y la salud.

Uno de los argumentos expuestos habitualmente para explicar el fenómeno de la pobreza se relaciona con su dificultad para

incorporarse al mercado de trabajo. Al considerar el indicador “tasa de dependencia”, que se determina como la relación entre la cantidad de miembros del hogar y el número de ellos que trabaja, se observa un comportamiento directamente proporcional entre esta y la prevalencia de pobreza.

Es decir, la tasa es mucho más elevada entre los pobres que entre los no pobres. Sin embargo, ello se explica por el número de niños pequeños que tienen cada uno de los grupos sociales, y por consiguiente la imposibilidad de incorporar más miembros al mercado de trabajo.

Como los hogares pobres, sobre todo los estructurales, son de parejas más jóvenes que el de los hogares no pobres, con varios niños pequeños, resultan mayores las dificultades de la mujer para incorporarse al mercado de trabajo y reforzar el ingreso de su hogar.

Dado que uno de los principales rasgos de la crisis es la reducción y la precarización del mercado de trabajo, los pobres se ven crecientemente forzados a emplearse en las peores condiciones de trabajo o incluso a permanecer desocupados.

Es importante acotar de qué sectores se nutre el universo de los nuevos pobres. Está compuesto por obreros del sector privado y cuentapropistas. A su vez en todas las áreas urbanas existen pobres empleados en el sector público, lo cual es una señal del deterioro creciente del nivel salarial de este sector.

La concentración del sistema productivo en grandes empresas y conglomerados económicos tiene profundas consecuencias en la formación del mercado de trabajo. Los pobres son, por un lado, los trabajadores empleados en las pequeñas y medianas empresas con salarios bajos a los que se agregan cuentapropistas, subocupados, etcétera. La característica común a todos es además la inestabilidad en el empleo y la falta de cobertura social.

Un análisis aparte merecen los efectos la nueva legislación laboral sobre la generación de empleo y regulación de relaciones entre empresa y trabajador.

Según datos de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC, los ingresos del 40 % de los hogares urbanos que hay en el país no llegan a los 340 dólares, monto que no alcanza a cubrir los gastos mínimos de la alimentación de una familia tipo (383 dólares). Los que no pueden comprar

la “canasta FIDE”, que la Fundación de Investigación para el Desarrollo calcula en 726 dólares, alcanzan al 70 % del total de los hogares.

Conforme con los datos difundidos por el Banco Mundial (World Development Report 1991), nuestro país es uno de los que peor remunera a su mano de obra en el mundo y consecuentemente donde más pequeño es el costo laboral en el valor de los productos industriales.

La CEPAL señala que en la década del 80 la cuarta parte de la población de menores ingresos sufrió una disminución del 15 % en sus recursos. Al mismo tiempo, el cuarto de población de mayores ingresos se benefició con un aumento del 4 %, mejoró su posición en un 20 %. La mitad de la población con ingresos medios sufrió una pérdida cercana al 10 %.

Como es obvio, quienes más sufren la falta de acceso a la educación son los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Los grupos carenciados, aquellos para quienes la escuela es un recurso fundamental en su estrategia de acceso al saber y la cultura moderna, no solo tienen mayores dificultades para incorporarse al sistema escolar y permanecer en él, sino que también se encuentran con una oferta empobrecida puesta de manifiesto por la reducción del presupuesto educativo.

Los datos del Censo de 1980, determinaron que la población analfabeta mayor de 10 años era del 5 % pero, posteriormente el estudio de la IPA estableció que entre un 20 % y un 30 % de la población no había terminado el nivel primario.

Al analizar estos datos por grupo de pobreza, se observan diferencias muy importantes. Alrededor de un 42 % de mayores de 15 años pertenecientes al grupo de los pobres estructurales no había completado su enseñanza primaria, mientras que entre los nuevos pobres la proporción era del 28 %, y entre los no pobres se reducía a menos de la mitad.

Las desigualdades se profundizan cuando se observa la población que accedió al nivel secundario. Mientras que entre los no pobres más de la mitad llegó a ese nivel, entre los estructurales solo lo hizo uno de cada cinco y entre los nuevos pobres un 30 %.

En síntesis, pese a que la educación es un valor incorporado y demandado por igual por todos los sectores sociales, no llega a todos de igual modo. Es en este nivel, donde en los últimos tiempos se produce la expulsión de los grupos sociales más postergados.

La aplicación del plan de ajuste ha tenido fuerte gravitación en los sectores carenciados en relación con la actividad educativa. La deserción

primaria, los adolescentes que abandonan la escuela para insertarse de algún modo en el mercado de trabajo, el cada vez más difícil acceso a la universidad y la falta de continuidad en los programas de alfabetización para adultos, tienen como consecuencia el analfabetismo y la regresión de los conocimientos adquiridos en todos los niveles.

Un estudio posterior contemplará las incidencias de la reducción del presupuesto educativo en el crecimiento de la deserción escolar, decadencia de los edificios destinados a la educación y la disminución de la oferta educativa en proporción a las demandas, la caída del salario docente, la desvirtuación de los criterios de formación del Fondo Educativo y las consecuencias de las transferencias educativas sin apoyo económico ni académico.

El sistema de servicios de salud en Argentina está estructurado en tres distintos subsectores.

El de la seguridad social, que da cobertura a todos los trabajadores en relación de dependencia y a sus familiares. El público, si bien formalmente permitirá el acceso a toda la población, en la práctica presta servicios a quienes no tienen ningún tipo de cobertura, es decir, a quienes trabajan en relación de dependencia pero con una inserción precaria, y a los cuentapropistas y patronos que no aportan a la seguridad social ni a un seguro de salud privado. Por último, se encuentran aquellos con recursos económicos que están en condiciones de aportar a seguros privados.

Podemos concluir que el sistema presenta una gran fragmentación institucional. Por otra parte, desde su funcionalidad, está dirigido a atender la enfermedad y no a prevenirla, por lo cual el hospital y el médico son los ejes sobre los que está asentado.

Nuevamente, los grupos pobres son los que se hallan más descubiertos, afectando esta situación a un porcentaje que abarca entre un 44 % y el 51 % entre los pobres estructurales y entre el 21 % y el 35 % entre los nuevos pobres, según las ciudades.

Entre los estructurales, la no cobertura es tres veces mayor que entre los no pobres, mientras entre los nuevos pobres la duplica.

Este hecho tiene importantes implicancias frente a la crisis, pues el deterioro en la capacidad del gasto del Estado afecta a los servicios de salud del sector público y en consecuencia a quienes están siendo más golpeados por la crisis y más lo necesitan: los sectores populares.

Por otra parte, afecta directamente a los niños que son el grupo de mayor importancia entre los pobres.

El concepto de hábitat se define como el entorno donde el grupo familiar desarrolla sus actividades, comprendiendo la vivienda y la infraestructura que sirve a la misma como agua potable, electricidad, gas, desagües pluviales y cloacales, pavimento, alumbrado público, recolección de residuos, transportes y comunicaciones, etcétera.

Aproximadamente, el 40 % de la población urbana de América Latina se encuentra en situación de pobreza, hacinadas en viviendas mal equipadas y en condiciones inaceptables.

Como resultado del crecimiento urbano desigual, es común observar que los habitantes de las ciudades vivan en villas miserias, conventillos, inquilinatos u otro tipo de alojamiento inadecuado, carente de una infraestructura mínima de servicios básicos.

Según el informe del programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “los problemas ambientales urbanos de la Argentina son de una magnitud que supera la percepción que se tiene de ellos” y demuestran “la estrecha vinculación entre deterioro ambiental y pobreza”.

Con más de 12 millones de habitantes en Capital Federal y 19 municipios, el 62,4 % de la población del área metropolitana de Buenos Aires, en promedio, no está incorporado a la red cloacal. Esta deficiencia, generó serios problemas de contaminación de estos receptores elegidos para evacuar las aguas servidas que, en general, coinciden con las fuentes de agua que abastecen a la ciudad. El agua potable que se consume en la Capital es de buena calidad, aunque su costo es muy alto debido a la purificación que debe realizarse.

Diariamente, en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires se arrojan alrededor de diez mil toneladas de basura contaminante. Se tiran a las cloacas, calles o ríos.

Al hablar de pobreza pensamos en los niños. UNICEF expresa en forma terminante que 18.000 niños mueren en la Argentina antes de cumplir un año de vida, que suman 20.000 si tenemos en cuenta quienes mueren antes de cumplir 8 años. Se habla de una tasa de mortalidad de 15 por mil en la Capital Federal. Si no de cada diez que mueren sobreviviera, quedaría afectado física o mentalmente.

Lo más angustiante es que las dos terceras partes de las muertes están relacionadas con causas evitables. Reaparecen en nuestro país enfermedades que pueden prevenirse con vacunas.

El hacinamiento, la falta de sistemas cloacales, agua potable, electricidad, gas, entre otros factores, aumentan los niveles de riesgo en la población infantil que representa el 22 % de la población total entre 0 y 9 años, a contraer diarrea, enfermedades infecciosas y desnutrición.

La desnutrición, la mal nutrición, la falta de campañas de vacunación junto con los recortes que el ajuste provoca en las áreas de salud y educación afectan a nuestra niñez sumergiéndola en la total desprotección.

La pobreza ha merecido todo tipo de documentos y opiniones internacionales.

En su informe de 1991, el Banco Mundial vuelve sobre el tema de la reducción directa de la pobreza y propugna la inversión en servicios de educación y de salud y en programas de creación de empleo.

“Invertir en la población es una medida acertada no solo por consideraciones humanas sino también en puros términos económicos”. En el informe de 1991 –al igual que en 1980, cuando el Banco Mundial demostró que no solo cuatro años de educación primaria elevaban significativamente la productividad de los agricultores–, también se citan estudios como prueba de que los niños que reciben una nutrición más adecuada no solo son más altos en la edad adulta, sino que también obtienen ingresos más altos.

Se suma, por tanto, a la confluencia de opiniones que insisten en la importancia de impulsar simultáneamente el crecimiento económico y el bienestar humano y subrayan que ambos aspectos se refuerzan mutuamente.

Existen innumerables documentos internacionales que intentan reducir los efectos de la pobreza defendiendo la dignidad de la persona manteniéndose niveles de vida adecuados a la condición humana.

La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1969, estableció entre sus objetivos la eliminación del hambre y la mal nutrición, la garantía a una nutrición adecuada (artículo 10, apartado b) y la eliminación de la pobreza, la elevación continua de los niveles de vida

y la distribución justa y equitativa del ingreso (artículo 10, apartado c), el logro de los más altos niveles de salud y la prestación de servicios de protección sanitaria para toda la población de ser posible gratuita (artículo 10, apartado d), la eliminación del analfabetismo y la garantía del derecho al acceso universal a la cultura, a la enseñanza obligatoria gratuita al nivel primario y la enseñanza gratuita a todos los niveles, la elevación general de la educación a lo largo de la vida (artículo 10, apartado e), la provisión a todos y en particular a las personas de ingresos reducidos y a las familias numerosas de viviendas y servicios comunales satisfactorios (artículo 10, apartado j), entre muchos otros derechos sobre seguridad social.

En 1974, la Asamblea de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la mal nutrición. Se reconoce que la grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo comprometiendo gravemente la realización de los principios y valores más fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Proclama solemnemente que todos los hombres, mujeres y niños tienen derecho inalienable a no padecer de hambre y mal nutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficiente para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional.

En septiembre de 1990, la Cumbre Mundial en favor de la infancia, con la participación de más de 15 países, incluida la Argentina, concretó la idea de invertir en la población en un conjunto de metas específicas para el 2000.

El Pacto de San José de Costa Rica sobre Derechos Humanos, ratificado por Ley 23054 de marzo de 1984 establece, en concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, “que solo puede realizarse el ideal del ser humano libre exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”.

Los objetivos básicos para la década del 90, veintisiete en total, incluyen la reducción en un tercio de la mortalidad infantil, la reducción a la mitad de la desnutrición infantil, la reducción a la mitad de la mortalidad materna asociada al embarazo y al parto, la cobertura universal de medios de planificación familiar, agua libre de riesgos, sistemas de saneamiento para todos y, educación básica para todos los niños.

Entre las diez proposiciones que realiza UNICEF en 1992, se requiere, entre otras medidas, que la economía de mercado debe ir acompañada del correspondiente consenso sobre la responsabilidad de los gobiernos de garantizar las inversiones básicas en la población.

En conclusión, podemos decir que Argentina es una Nación de reconocidos recursos naturales, con fuerzas sociales que presionan hacia un mayor bienestar, que necesita de la solidaridad, la buena administración y el desarrollo de sus potenciales socioeconómicos para alcanzar niveles de prosperidad para la sociedad, evitando las desigualdades sociales que generan pobreza y reacciones reivindicativas que racionalmente deben evitarse.

Tanto el Estado, a través de sus instituciones de encuadramiento político, como los particulares vinculados a la explotación de los recursos con fines de lucro, conjuntamente con instituciones de bien público, deben coordinar estrategias, a fin de hallar soluciones concretas e inmediatas a los agudos problemas que acusan vastos sectores humanos.

Deben atenderse con particular énfasis los derechos inalienables adquiridos desde el seno materno y que acompañan al sujeto activo hasta el día de su muerte física, asegurar entonces niveles básicos de subsistencia, alimentación, salud, educación, vivienda, seguridad social para la infancia y para la tercera edad, conjuntamente con el empleo adecuado y la posibilidad de desarrollo intelectual y espiritual para todos.

El proyecto político deberá respaldar un modelo económico de participación en la riqueza creada que evitar las desigualdades sociales, que retrasan las aspiraciones humanas de mayor bienestar para la sociedad en su conjunto. El crecimiento económico debe serlo para toda la sociedad y no solo para aquella parte que expropiando el esfuerzo de los pobres mantiene la riqueza de los ricos, la acrecientan en la misma medida que avanza la pobreza. Pobres estructurales, más empobrecidos y nuevos pobres, para servir la concentración de la riqueza sin objetivos sociales.

El Pueblo reclama planes, estrategias, proyectos y modelos que les permitan reducir la pobreza, para agrandar la economía y servir al verdadero destino de la humanidad. Un tercio, en su mayoría mujeres y niños, esperan se comprenda su reclamo de vivir con dignidad conforme las reiteradas expresiones de las resoluciones de la ONU, las leyes locales, los programas políticos, los avances de la ciencia y la cultura.

El desarrollo humano ha sido definido como el proceso de ampliar la gama de opciones de las personas, brindándoles mayores oportunidades de educación, atención médica, ingreso y empleo y abarcando el espectro total de opciones humanas, desde un entorno físico en buenas condiciones hasta libertades económicas y políticas.

Es decir, el objetivo consiste en permitir a las personas disfrutar de vidas prolongadas, saludables y creativas. El crecimiento económico es el medio y no el fin del desarrollo humano.

Cada país, cada pueblo, tiene su propia agenda humana, pero el propio básico debe ser colocar a las personas en el centro del desarrollo y concentrarse en sus necesidades y su potencial.

En términos generales, los requerimientos para lograrlo incluyen la eliminación de la pobreza, la distribución equitativa de los ingresos, personas instruidas, sanas y capacitadas y gobiernos descentralizados, más participativos.

La libertad política es esencial para que las personas puedan tomar parte de los procesos de planeamiento y toma de decisiones.

El desarrollo humano es como concepto, amplio e integral; su significado es: las personas son lo primero.

Desde esta Constitución debemos mirar a nuestro pueblo a los discriminados socialmente, aislados institucionalmente y sometidos económicamente en la pobreza y más allá todavía, muchos de ellos en la miseria más bochornosa. La dignidad humana exige de la sociedad y, en especial, de sus dirigentes religiosos, políticos, empresarios sociales, encontrar el modelo de la reparación, como compromiso común y solidario para salvar al país de la decadencia total antes de que sea demasiado tarde.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

El artículo 142 de la Constitución Nacional establece, en su segundo párrafo, que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

En nuestra Constitución hemos establecido un artículo similar, pero respecto de los recursos naturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Así como en la Constitución Nacional se reconoce que el dominio de los recursos naturales corresponde a las provincias donde ellos se encuentren, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tener un estatus jurídico-constitucional similar a las provincias, es también titular de sus recursos.

Este reconocimiento del dominio inalienable e imprescriptible, es decir que no está dentro del comercio y que no puede prescribir para pasar a manos de otros, significa que toda decisión que se tome respecto de ellos deberá ser tomada por sus autoridades constituidas y que ningún otro poder, incluso el Poder Federal, puede tener atribuciones respecto de ellos.

Nadie podrá disponer de los recursos de la Ciudad sin previa autorización de sus órganos de gobierno, quienes deciden su aprovechamiento racional.

Asimismo, las autoridades de la Ciudad podrán celebrar convenios con otras jurisdicciones, para acordar el aprovechamiento integral de aquellos recursos naturales que fueran compartidos.

Si bien puede aparecer como que no son fácil, de ubicar los recursos naturales que se encuentran en nuestro territorio, sobre todo aquellos que puedan tener un aprovechamiento en forma de energía, o de materia para industrias o para construcción, es claro que los recursos naturales existen en el ámbito territorial, de la Ciudad. Así el aire, el agua, los árboles y el ambiente en general, conforman los recursos naturales de nuestra Buenos Aires.

La ciencia y la tecnología, en su permanente avance, nos muestran y sorprenden día a día con diversas formas de aprovechamiento de los

recursos naturales. Por tanto, ese aprovechamiento, que deberá ser racional, cuidando su conservación y el respeto al ambiente apto para el desarrollo humano, podrá ser dispuesto por la ciudad, para el caso de los que se encuentren en su territorio y, en forma consensuada, con otra provincia, un municipio o el Gobierno Federal, en caso de tratarse de recursos que sean compartidos.

Señora Presidenta y convencionales: en el futuro, cualquier forma de aprovechamiento de recursos, o nuevos recursos naturales que se “encuentren” en la ciudad, quedan subsumidos en esta norma constitucional, que define las características de su dominio y su aprovechamiento.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

Señora Presidenta:

Entendemos por recurso natural a todo elemento que brinda la naturaleza susceptible de satisfacer necesidades humanas, actuales o potenciales. (conf. Edmundo Catalano).

Concebida la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires como una garantía otorgada por la Constitución a favor de la Ciudad de Buenos Aires, ella la ha dotado, como todos los sabemos, de un estatus jurídico especial, que la ubica entre un municipio y una provincia. Es cierto que no es provincia, pues ni la Constitución ni el Congreso la han definido como tal pero la realidad misma nos muestra que la Ciudad de Buenos Aires está más cerca de esto y que la autonomía es reconocida por la Nación a través de la Constitución Nacional muy por encima de nuestra condición –por cierto, accidental y transitoria– de sede del gobierno federal.

En función de este concepto, venimos a recoger el principio sentado en la última parte por el artículo 124 de la Constitución Nacional (“Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”), y establecemos para la Ciudad un específico régimen jurídico en materia de recursos naturales reconociendo que pertenecen al dominio inalienable e imprescriptible de la Ciudad.

¿Cuales son, Señora presidenta, los alcances de ambos conceptos? En el primer caso, es decir la inalienabilidad, implica el retiro de tales bienes, los recursos naturales, del comercio civil, lo que no significa de ninguna manera la imposibilidad de disposición por parte de la Ciudad Autónoma mediante permisos, uso o concesiones para la explotación o en su caso de naturaleza legislativa para el caso de su desafectación del dominio público de la Ciudad. En el segundo caso, la imprescriptibilidad significa que los mismos no son susceptibles de ser poseídos por los particulares en el sentido otorgado por el Código Civil (derecho real de dominio).

Este tipo de régimen dominial, que hemos consagrado para los recursos naturales de la Ciudad, a su vez goza de otras características específicas a saber: su inembargabilidad e inviolabilidad.

Inembargabilidad: por cuanto los bienes de dominio público no son susceptibles de ser embargados en razón de carecer los jueces de facultades para modificar el destino de los mismos.

Inviolabilidad: por cuanto al ser bienes de dominio público de la Ciudad, ni el Estado Nacional ni el Estado Provincial podrán disponer de los mismos sin la correspondiente autorización emitida por los poderes públicos de la Ciudad.

El concepto de dominio con los alcances de la Constitución Nacional y el receptado en la presente están referidos a recursos naturales concretos como el Río de la Plata, cuyo dominio y jurisdicción, en las materias que resultan de nuestra competencia, reclamamos hasta el *talweg* al igual que los recursos que puedan existir en su lecho o subsuelo. (conf. Tratado del Río de la Plata, art. 41; Ley 24145, art.1, en contra)

También este dominio, inalienable e imprescriptible, se extiende a las aguas subterráneas o el acuífero Puelche; la atmósfera así como al eventual aprovechamiento de las propiedades energéticas de algunos recursos naturales renovables (energía solar, viento, etcétera).

El artículo propuesto también ha receptado dos ideas fundamentales: el principio de solidaridad federal respecto de los recursos naturales y el principio de no exclusividad sobre el dominio del recurso.

El principio de solidaridad: respecto de convenir con otras jurisdicciones (Nación, Provincia, Municipios) los mecanismos para obtener un aprovechamiento racional de los recursos compartidos.

El principio de no exclusividad: en cuanto la redacción propuesta se reconoce la existencia de recursos que no pertenecen de una manera exclusiva a la Ciudad tales como el acuífero Puelche, el Río de la Plata, el Riachuelo, los recursos atmosféricos, etc.

Para terminar, quiero recordar, que la Unión Cívica Radical siempre ha sido congruente en la materia. Así, Hipólito Yrigoyen, en 1920, dijo que los recursos naturales eran bienes dados por la Providencia en favor del pueblo y es en virtud de este alto concepto que sostenemos la necesidad de incorporarlos al patrimonio sagrado de nuestra Ciudad proclamando su dominio inalienable e imprescriptible.

De esta manera, a fin de garantizar el directo aprovechamiento, uso y goce de estos recursos, votaremos favorablemente la redacción propuesta.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO

Señora Presidenta:

Hoy, la actitud de los hombres hacia el ambiente y hacia los Recursos Naturales ha cambiado.

Afortunadamente, la actitud de los políticos hacia este reclamo también ha cambiado. Hay una mayor receptividad para con estos temas.

A medida que va aumentando el interés público por los recursos naturales y las problemáticas ambientales, distintas ciencias confluyen para aportar soluciones a estos problemas.

Hoy estas ciencias, desde las sociales hasta las exactas, en toda su gama, coinciden en la búsqueda de respuestas políticas a los desarreglos y los desaciertos que produce el hombre como resultado de la aplicación de otras políticas.

Esta problemática no es aséptica y los resultados de la aplicación de políticas en este sentido, no son ingenuos ni casuales.

Hoy prácticamente no se objeta el patrimonio común del ambiente y de los recursos naturales básicos, como así tampoco que sea el Estado el encargado de su control y resguardo.

En este sentido, voy a acercar una brevísima referencia hacia uno de los recursos naturales que afortunadamente no nos es muy conflictivo, todavía. Es oportuno señalarlo, podría estar en vías de serlo.

La costa de la Ciudad es parte del medio físico en que se encuentra y como tal está en equilibrio con el Río de la Plata.

Las obras de infraestructura que se realizan sobre ella, modifican casi siempre ese equilibrio. Algunas veces en forma imperceptible en el corto plazo, otras en forma grosera, pero todas con dificultosa reversibilidad.

La urbanización y su avance sobre la costa interrumpen el ciclo de aportes de sedimentos o, según los casos, los densifica. Altera los ciclos y los regímenes fluviales modificando el comportamiento natural del recurso y de la costa.

En función de estas consideraciones, uno de los aspectos a tener en cuenta en la conservación y protección de este recurso natural y del ambiente costero, es la variable hidrodinámica del Río de la Plata.

Este recurso nos involucra en su conservación. Este, como es sabido, tiene la característica de transportar un gran volumen de sedimentos aportados fundamentalmente por el río Paraná.

Esto se traduce en que una modificación en sus condiciones de hidrodinámica puede provocar un incremento en la sedimentación, con la consecuente modificación de la costa, formación de bajíos inundables, colmatación de canales y taponado de desagües y de las tomas de agua. Este es un grave condicionante en su obtención y su calidad.

Esta problemática, normalmente desestimada (ya que es observable en el largo plazo), trae aparejada la necesidad a futuro de realizar costosas obras de reparación y mantenimiento (rellenado, fijado de nuevas costas, dragado, etcétera).

Podemos ver algunos ejemplos sobre lo planteado: la Reserva Ecológica, provocada principalmente por la construcción, en su momento, de la Ciudad Deportiva.

La Isla Martín García, cuyo crecimiento por sedimentación está a punto de unirla con una isla uruguaya.

La mención que se realiza en el estudio previo de una posible ae-roísla, en cuanto a que el canal costanero que se generará, deberá ser mantenido mediante dragado permanente para evitar su colmatación y transformación en un bajío inundable.

En síntesis, para la implementación de obras de infraestructura civil que puedan modificar la hidrodinámica costera y de este recurso natural, fundamental para nuestra ciudad, deberá considerarse este principio de Dominio Inalienable e Imprescriptible de este recurso que nos es propio y sobre el que se deberá legislar.

A tal fin, se deberán acordar los estudios de base necesarios por los organismos públicos y técnicos competentes para poder arribar a acuerdos con otras jurisdicciones, siempre en el marco de un aprovechamiento racional de este recurso natural y que garantice una necesaria calidad y cantidad en la provisión de esta materia prima esencial para vida de la ciudad.

Hoy no tenemos graves problemas en la utilización de este recurso, como sí ocurre con frecuencia en otras geografías. Aun en nuestro mismo país.

Los desaciertos en la utilización de los recursos son responsabilidades políticas de los hombres. También a ellos les caben los aciertos, producto de sus decisiones políticas.

Este artículo es precedente de conciencia sobre nuestros recursos naturales y de su utilización racional.

Es también precedente de la responsabilidad política de su resguardo y su manejo, en función de las generaciones futuras.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI

Cuando en Argentina se dice la palabra “desaparecido”, en la sociedad se conmueven la memoria y el corazón. Para nuestra generación, que fue la mutilada por la barbarie genocida, es el momento en que razón y emoción confluyen y nos traen al presente aquellas razones y pasiones con las que construimos nuestra juventud y diseñamos nuestras utopías. Juventud que para miles quedó trunca e inconclusa sin siquiera esclarecerse su destino. Utopías de solidaridad y justicia social que también quedaron truncas e inconclusas, vivas, sí, en nosotros mismos, a veces dolorosamente postergadas.

Cuando elaboré el proyecto presentado, y que hoy sancionamos, tuve en mente dos objetivos: el esclarecimiento y la memoria.

El esclarecimiento de la verdad no tiene punto final. Ni el de la verdad histórica ni el de la verdad de lo acontecido con todos y cada uno de los desaparecidos. En la búsqueda de ambas verdades, está el alma de este proyecto.

Porque ambas nos han sido negadas, de distinta manera y por distintos actores. A la sociedad en general se le debe la verdad histórica, a los deudos de las víctimas, además, la verdad sobre sus familiares.

La verdad histórica porque fue deformada al convertirla en un catálogo de delitos del derecho penal común. Porque fue distorsionada por la hipótesis de los dos demonios. Porque fue obturada al omitirse expreso acusar a los genocidas por el primer delito cometido, el único por el que no se los acusó y que fue el de sedición contra un gobierno legal. Ese delito, que abrió la puerta a todos los demás, y que si no hubiera contado con complicidades civiles no habría podido producirse, no era tampoco la primera vez que acontecía. Porque fue fragmentada interesadamente al extraer los hechos del 76 del contexto histórico que lo precedió.

Veinte años antes otro gobierno peronista, el del propio General Perón, había sido sediciosamente derrocado por casi los mismos actores, y con casi igual violencia.

La verdad histórica se desdibuja también en los homenajes a los desaparecidos cuando se los honra con motivo del final que no eligieron y se omiten en cambio los compromisos, las ideas o los sueños

que sí tuvieron y que dieron sentido a sus vidas. Cierto es que hubo muchos que nada tuvieron que ver con los compromisos de la etapa. Que cayeron por la masiva y despiadada represión desatada. Pero vamos comprobando con el tiempo que fueron los menos. Muy pocos. La mayoría de los desaparecidos tenía algún nivel de inserción en las distintas formas organizadas que el pueblo se había dado, en barrios, gremios, colegios o facultades, o eran intelectuales o artistas, o profesionales que adherían a la causa popular o simplemente simpatizantes de una nueva etapa que se había abierto en la nación. Solo muy pocos estaban “afuera” de la turbulenta y esperanzada vida de los 70.

Para nosotros vale la vida que se eligió vivir –no la desaparición de ella por obra de la represión– y reconstruiremos la verdad sobre esas vidas para impedir que se los desaparezca por segunda vez.

Partidas de nacimiento, legajos personales, historias de vida en escuelas, centros de estudiantes, gremios, organismos barriales. Todo aporta a la reconstrucción de la verdad sobre las vidas. Para los familiares además, vamos encontrando los rastros y reconstruyendo caminos como nadie lo había hecho.

En la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se albergan los archivos que dejó la CONADEP enriquecidos en los últimos 6 años por nuestra búsqueda, nuevos testimonios, y documentación que incesantemente agregamos. Hemos rastreado y estamos rastreando los cementerios, combinando información y finalmente, cuando es posible, identificando. Hemos rastreado y seguimos rastreando registros civiles, registros de hospitales, de escuelas, buscando chicos, los hijos de nuestros compañeros.

La CONADEP –creada por decreto 187/83– tuvo como objetivo “el esclarecimiento de los hechos relacionados con la desaparición de personas averiguando su destino o paradero...”. En su esforzada e invaluable labor, la CONADEP pudo describir la doctrina y los métodos del plan criminal instaurado el 24 de marzo de 1976, pero no pudo pronunciarse sobre el destino final de las personas desaparecidas acerca de las cuales tan solo pudo confeccionar un listado de 8.960 nombres y legar un archivo de testimonios de incuestionable valor histórico.

El posterior trabajo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales –que desde hace casi seis años tengo el honor de conducir– agregó más de ochocientos testimonios nuevos y continúa día a día

recibiendo documentación y denuncias sobre aquel amargo período de nuestra patria.

La CONADEP había realizado su labor desde una concepción que buscaba reunir elementos para configurar los delitos que luego investigaría la justicia. Era la concepción de penalizar a los culpables, antes que la de esclarecer la suerte de las víctimas.

Nosotros no buscamos a los criminales. No nos interesan. Que le rindan sus cuentas a la historia en la que han entrado condenados por la sociedad. Seguramente, no hubieran podido cometer sus crímenes si no hubieran contado con el silencio o el apoyo de muchos de los que ahora se erigen en epígonos de la ética pública, pero que entonces, no titubearon en alentar el golpe de estado, adjetivar a Videla como patriota, almorzar con él o alegrarse porque se derrocaba a un gobierno peronista.

Seguramente, no se hubieran podido cometer tantos crímenes si la misma solidaridad de la izquierda internacional que hoy quiere juzgar extraterritorialmente a los militares argentinos, hubiera actuado con igual denuedo a favor del pueblo argentino durante los años de plomo. Pero no fue así, y mientras los peronistas recorríamos el mundo denunciando lo que la dictadura llamó “la campaña antiargentina”, los internacionales prosoviéticos pusieron sus buenos oficios en proteger al “patriota Videla” –con el que el bloque del este había cerrado acuerdos comerciales–, impidiendo que en los foros internacionales se abordara el “caso argentino”. Para cuando llegó al país la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tres años y medio más tarde, en septiembre de 1979, ya se había consumado el genocidio.

Hoy hay nuevas reglas de juego. La paz lograda tan dolorosamente merece el precio de tantas libertades inmerecidas, de tantas complicidades no juzgadas. La historia, seguramente, no absolverá a ninguno de ellos. Pero el presente necesita pacificar los espíritus para que cicatricen las heridas, al tiempo que se reconstruye la verdad.

El derecho a la verdad y esclarecimiento permanecen incólumes, son imprescriptibles e independientes de la suerte de los culpables. Lo que verdaderamente las familias han reclamado y reclaman es saber qué pasó con su hijo, su esposo, o su padre. Y por qué pasó, que hacían, quiénes eran, dónde habían depositado sus sueños.

Es necesario entonces contribuir desde las instituciones públicas al agotamiento de una investigación inacabada, incorporar al saber

social la nueva información que se obtiene a partir de la combinatoria de fuentes de datos, y aunque –a pesar del esfuerzo– no se consiguiera esclarecer un solo caso más, debemos dejar a disposición de las generaciones futuras todo lo disponible sobre el tema. Cumplimos así con nuestra responsabilidad histórica, al tiempo que cumplimos las recomendaciones de la ONU y la OEA hacia nuestros gobiernos en el sentido de realizar acciones que aporten al esclarecimiento de la verdad como forma de reparación a las víctimas.

Nosotros, nuestra generación, la que sufrió las desapariciones, era consciente de los riesgos que la vocación social conllevaba por aquellos tiempos.

Los habíamos vislumbrado en nuestra infancia, cuando el terrorismo de la aviación naval bombardeó la Plaza de Mayo ante nuestros atónitos ojos de escolares. 200 muertos y más de un millar de heridos. ¿Alguien los recuerda acaso? ¿Hay memoria activa para ellos? La vimos madurar luego en los basurales de José León Suárez, o en Felipe Vallese el primer detenido-desaparecido, en los años de resistencia. Nuestra generación culminó la vida universitaria entre bastones largos y cordobazos. Los abogados descubrimos el 16 de diciembre de 1970 que el destino de Néstor Martins, detenido y desaparecido, podía ser el de cualquiera de nosotros. Estos viejos sucesos, que preanunciaban el terrorismo de estado también integran el acervo de búsquedas de la verdad, y su esclarecimiento nos dará el cabal decurso que dibujó la espiral de la violencia fratricida en nuestra patria.

Nuestra generación nació o se crió en medio de esa violencia que nos precedió como método y como práctica política. Esta se había instalado en la vida argentina para impedirle al pueblo el ejercicio de sus legítimos derechos. La violencia estaba instalada desde 1955 para ser ejercida con exclusividad contra el pueblo de la patria y con las armas pagadas por la nación. Fue desde el mismo pueblo proscrito, perseguido, encarcelado, que se respondió a la dictadura de Onganía ejerciendo el derecho de defensa y de resistencia a la opresión, el mismo que en el día de ayer hemos legitimado en este recinto y sobre el que ya se habló. Esa respuesta derivaría luego en espiral incontenible que ojalá nunca más se repita en nuestra historia.

Nuestra generación no eligió la violencia. Hubiéramos preferido votar sin la recurrencia de los golpes de estado y las proscripciones.

Hubiéramos preferido iniciarnos en nuestras profesiones, formar nuestra pareja y criar a nuestros hijos en paz, como pueden los jóvenes de hoy. Hubiéramos preferido gozar de las libertades de expresión como hoy tenemos.

Pero nos fueron cerrados todos los caminos. Nos dijeron que las urnas estaban bien guardadas, y que no tenían plazos sino objetivos. Diez años más tarde agregarían a estos jóvenes hay que aniquilarlos, primero a ellos, luego a sus cómplices, a sus ideólogos y por último a los indiferentes.

Estos son los muertos y desaparecidos cuyas vidas y muertes han quedado en la nebulosa de lo que no se dice o no se sabe, y sobre las cuales necesitamos que se diga y que se sepa. Si los asesinos no quieren decir cómo y dónde los mataron, es deleznable. Peor aun es que nosotros no digamos a voz en cuello cómo y dónde y por qué vivieron. Que vivieron pensando en grande, en cómo lograr la justicia social y no cómo ser puntero de barrio, que soñaban con emular a Evita, no con qué porcentaje se entra en una lista. Que entonces se imaginaba un país para todos, no para algunos.

Hacer memoria desde las vidas es hacer renacer la vida desde dentro de nosotros mismos. A pesar de todo lo que pasó, los jóvenes de hoy intuyen que aquello no fue en vano. Vivir con utopías y apostarle la vida a ellas valió la pena, y el error de haber querido apresurar la historia no desmerece la ética y la épica de una etapa.

Si queremos inscribir a nuestros desaparecidos en el estatuto de la Ciudad es para erigirlos en memoria del Nunca Más.

Tenemos el privilegio de ser bisagra de la historia. De aquella argentina violenta a esta Argentina pacificada, de aquella Argentina totalitaria a esta Argentina democratizada, de aquella Argentina de proscripciones a esta Argentina de libertades plenas que aún esconde sus verdades, pero que permite, que entre todos y gradualmente vayan madurando los análisis y autocríticas de las que nadie debería quedar exento.

Nuestra Ciudad está –con esta sanción– dejando constancia en el articulado de su estatuto constitutivo de la presencia de los ausentes, de los desaparecidos, que es como dejar constancia de los sueños, ideales y búsquedas de lo mejor de una generación, repartidos hoy entre los distintos colores del arco democrático que aquí representamos. Es dejar constancia de que no nos han vencido.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

Hemos denominado a nuestra Ciudad, tal como históricamente ha sido llamada y tal como la menciona, por su propio nombre, la Constitución Nacional. Esta de una de las denominaciones adoptadas y que expresan al sentir de la gente de la Ciudad y de todo el país, que la conocen y la piensan con ese nombre.

Pero además, nuestra Ciudad se denomina “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; es que esta es una característica propia de nuestra ciudad, que conforma el universo Federal junto a las demás provincias. La Constitución Nacional es la que le otorga este estatus nuevo a nuestra Ciudad y, por ello, remarcamos esta característica.

Es cierto que las provincias no se denominan Provincias Autónomas, pero es que esta es una característica propia de ellas, en cambio no todas las autoridades son autónomas, en cambio nuestra Ciudad ha adquirido rango similar a las provincias y es justamente en atención a esto que hemos decidido establecer la diferenciación.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

Señora Presidenta:

En la Resolución N° 1 del 19 de julio de 1996, la Convención Estatuyente menciona reiteradamente a la “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Es decir, que en su primera medida, se cambió el nombre a Buenos Aires, capital de la Nación, adicionándole el adjetivo de “Autónoma”.

Por cierto, el cambio no pasó desapercibido. El constitucionalista Carlos E. Colautti en un artículo publicado el 31 de julio de 1996 en el diario “La Prensa” expresa: “...De las cuatro primeras decisiones de la Estatuyente, concretadas en una norma transitoria, por lo menos dos pueden calificarse de sorprendentes. En primer lugar, sin trepidar, se le cambió el nombre a nuestra Reina del Plata que, desde el 19 de julio, tiene la sonora denominación oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires”,...agregando: “Si la Ciudad es autónoma el adjetivo es innecesario. Si no lo es implica un velo o una máscara”.

A su vez, en la Resolución N° 2 votada por mayoría el 2 de agosto de 1996, se señala en el artículo 1° que...”esta Asamblea Constituyente no conoce otros límites para su labor que no sean los que surgen de la Constitución Nacional artículo 129 y concordantes”.

Pues bien, la Constitución Nacional en su reforma de 1994 ha dado origen a una nueva persona jurídica de derecho público: la Ciudad de Buenos Aires.

Así la denomina la Constitución Nacional en sus artículos 44, 45, 54, 75 incisos 2 y 31, 99 inciso 20, 124 y 125.

A su vez, el artículo 129, tan mentado, tiene tres párrafos. En los tres se menciona a “la Ciudad de Buenos Aires”. Primera conclusión: la denominación dada por la Constitución Nacional es “Ciudad de Buenos Aires”. En ningún artículo se refiere a la “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Pero además, el primer párrafo del artículo 129 de la Constitución Nacional no admite ningún tipo de duda o interpretación: “La Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción...”

Correctamente la Constitución Nacional precisa que lo autónomo se refiere al “gobierno” y no a la ciudad.

Veamos lo que se dijo al respecto en la Convención Nacional Constituyente.

El convencional Antonio María Hernández (UCR) manifestó: va de suyo que estamos considerando el problema central del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como la Capital Federal y la decisión que emerge de este dictamen –al cual adherimos– es para mí de indubitable trascendencia: el principio de autonomía plena en el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esto es lo que establece con toda claridad la norma que se pretende incorporar como artículo “110 bis” (hoy artículo 129) (Convención Nacional Constituyente 21ª Reunión 3ª Sesión Ordinaria (continuación) 1º de agosto de 1994, pág. 2607).

Por su parte, el Convencional Ibarra (Frepaso) indicaba: en la ley que declaró la necesidad de la reforma se estableció en el inciso b) del punto F del artículo 2º que la Ciudad de Buenos Aires será dotada de un status constitucional especial. Repito: la Ciudad de Buenos Aires. Esto es lo que dispuso la ley, a la cual muchos se ajustaron a rajatabla. Y sin embargo, ¿qué nos trae el proyecto que se encuentra en consideración y que será sometido a votación? No dice que la Ciudad de Buenos Aires tendrá un estatus constitucional especial sino que tendrá un régimen de gobierno autónomo. Es decir que no va a tener autonomía la ciudad; lo que será autónomo es el régimen de gobierno (publicación citada, págs. 2622/2623).

Inclusive, en la Resolución N° 2 ya mencionada, se habla del “régimen de gobierno autónomo” (artículo 2º).

A su vez el artículo 4º de la Ley 24588, se refiere correctamente al “Gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires”. Queremos especialmente resaltar que el artículo 4º no establece limitaciones sino que por el contrario es facultativo.

Segunda conclusión: lo “autónomo” es el “gobierno”, no la Ciudad.

Pero además, la Ciudad de Buenos Aires es la Capital de la República.

En virtud del artículo 3º de la Constitución Nacional se sancionó la Ley 1029, cuyo artículo 1º declaró Capital de la República el municipio de la Ciudad de Buenos Aires.

La Ley 1355, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, decía en su artículo 1º que “a los efectos del artículo 3º de la Constitución de la Nación, la Legislatura de la provincia cede el territorio del municipio de la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido declarada Capital

de la República por la ley nacional de septiembre 21 de 1880” (Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, año 1880, págs. 727/728. Véase además la exposición del Convencional Nacional Dr. Antonio Cafiero en publicación citada, págs. 2662/2665).

¿Cómo deberán en definitiva nominar las autoridades nacionales y provinciales a la Capital de los argentinos?

Pero lo que nos parece más grave es que se quiebre, sin ninguna necesidad, una denominación con una tradición de más de cuatro siglos.

Simplemente recordamos que Ulrico Fabro Schmidel dice que “llegamos felizmente al Río de la Plata el año 1535”, y más adelante: “En este sitio hicimos una Ciudad que llamamos Buenos Aires...”

En el acto de fundación del 11 de junio de 1580 se dispone que la Ciudad se intitula de la Trinidad y el puerto que desembarcó Garay Santa María de Buenos Aires”.

En las actas del Cabildo se decía indistintamente en 1716 cuando se le concedió el título de muy noble y leal ciudad: “La Ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Aires”, agregándose otras veces, “Capital de las Provincias del Río de la Plata”; “Santísima Trinidad de Buenos Aires” y otras solo “Buenos Aires”.

El escudo de 1649 contenía una paloma aureoleada y debajo un ancla rodeando esta leyenda: Ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Aires (Véase *La cuestión de la Capital de la República*, 1826-1887, Arturo B. Carranza, Tomo I - año 1926).

En 1892, don Eduardo Madero concluyó que el nombre de Buenos Aires, estaba íntimamente relacionado con la devoción que los sevillanos, y en especial los navegantes, sentían por Nuestra Señora de los Buenos Aires, advocación de la Virgen María muy difundida en aquella Ciudad de mediados del siglo XVI (“Manual Informativo de la Ciudad de Buenos Aires”, Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires).

Conclusión final: lo correcto es “Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires” y “Jefe y Vicejefe del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

Señora Presidenta:

Quería hacer algunas reflexiones respecto al Orden del Día N° 71 en lo que se refiere a los principios generales que han de regir el funcionamiento de los Organismos de Control y la responsabilidad que deberá presidir el cumplimiento de sus objetivos.

Esta responsabilidad, no se limitará a controlar si los gastos totales, coinciden o no con los recursos asignados, sino que dicho deber se extiende al logro de un mayor nivel de eficiencia, eficacia y economía, de la ejecución presupuestaria.

Los conceptos de “economía, eficiencia” y “eficacia”, son conocidos en las finanzas modernas con el nombre de “las tres E”. A continuación explicitaremos el alcance de cada uno de ellos, en forma independiente, y abordaremos luego, su aplicación integrada.

La economicidad como principio, debe entenderse vinculado a uno de los cánones que Adam Smith, esbozara en su libro “Investigación acerca de la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones”.

En este sentido, este doctrinario, nacido en Escocia, consideraba que “Toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan en el Tesoro público, acortando el período de exacción lo más que se pueda”. Los principios de eficiencia y eficacia, tienen íntima relación con el logro de los medios elegidos, para obtener un buen resultado, y en la obtención de ese buen resultado.

Entre ellos existe una verdadera interrelación, por lo que el cumplimiento de alguno de ellos, en detrimento de los otros, no resultaría posible.

En ocasión del Primer Seminario sobre la Ley de Administración Financiera, el doctor Alberto Abad explicitó el alcance del concepto de “las tres E”, del modo que sigue: “...la eficacia no mide nada más que el grado de acercamiento entre las salidas reales de un sistema respecto de una meta o programa previo. En la medida que estén en línea, es más o menos eficaz. La eficiencia mide la relación insumo-producto resultante de la combinación de recursos que hago dentro

de la organización; o sea que incluye, introduce e implica la noción de costos. Hecho este que estaba bastante alejado de la Administración Pública, pero que a medida que se está avanzando en la aplicación de la Ley de Administración Financiera y en la definición de programas, paulatinamente se está incorporando esta idea de costos. La idea es obtener mayor cantidad de productos con el mismo uso de recursos, o para la misma cantidad de productos usar la menor cantidad posible de recursos. Eso es lo que mide mi grado de eficiencia. Ahora, cuando ya no hablo de combinación sino de obtención de recursos, ya que esta es otra de las funciones de las organizaciones, el costo al que yo consigo los recursos, en comparación con la cantidad y calidad provista por el mercado, me mide cuan económico soy. Esto básicamente mide la calidad de mi proceso de obtención de recursos en el medio externo.”

A modo de conclusión, cabe recordar las palabras de uno de los Auditores Generales de la Nación, Emilia Lerner, quien señaló sobre el particular: “...no existe consenso general para definir la eficacia o efectividad. Una percepción usual es que el concepto está asociado con la idea central del logro de objetivos preestablecidos. Sin embargo, esta idea constituye una aproximación general a un conjunto de factores esenciales para una significativa comprensión del término. Eficacia se refiere a hacer lo adecuado y no simplemente hacer alguna cosa muy bien. Usualmente, v suele utilizarse una distinción metodológica entre los conceptos de eficiencia, eficacia y economía. Sin embargo, en la práctica, esa distinción resulta forzada, pues la comprensión de la eficacia generalmente incluye los elementos de economía y eficiencia. Las decisiones no son solo económicas, solo eficientes o solo eficaces. La cotidianeidad de la gestión requiere de la toma de decisiones que necesariamente conllevarán la imbricación de los tres conceptos para satisfacer los requisitos de una buena gerencia”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

En los tiempos de la globalización de la economía, internacionalización e integración comercial y en el marco de la economía de libre mercado que transita nuestro país, la política de protección al consumidor se fundamenta, por un lado, en el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos en tanto que como consumidores y usuarios de bienes y servicios poseen, y en la instrumentación de procedimientos eficaces que garanticen el respeto y cumplimiento de los mismos.

En ese sentido, el movimiento de defensa de los consumidores, sobre todo a partir de la década del 60, ha ido cobrando auténtica presencia en el mundo por la labor de las asociaciones privadas de consumidores, la participación del Estado en comunidades más avanzadas y la elaboración de legislaciones que fueron incorporando esos derechos, definidos básicamente por la Asamblea General de Las Naciones Unidas el 9 de abril de 1985, mediante las Directrices para la protección del Consumidor.

Señora presidenta y convencionales: el desarrollo industrial y los avances tecnológicos producen una oferta de bienes y servicios cada vez más amplia y diversificada, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Esta mayor complejidad de la oferta junto a la dificultad para asimilar la información técnica de las condiciones y características de los productos, constituye uno de los elementos que determinan la inferioridad estructural del consumidor frente a los productores de bienes y servicios, pudiéndose crear situaciones de indefensión.

El reconocimiento de esa desigualdad de posición en el mercado, entre consumidores y productores de bienes y prestadores de servicios, exige la adopción de decisiones y la ejecución de acciones de tutela pública tendientes a establecer el equilibrio.

Esa discriminación positiva debe entenderse como un mecanismo que además, contribuye al fomento de la competencia entre las empresas, a la transparencia del mercado y a la erradicación de prácticas desleales.

Señora presidenta y convencionales: en ese marco, la incorporación de los derechos del consumidor en la Nueva Constitución de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representa un salto en calidad en materia de defensa del consumidor, y el compromiso fehaciente por parte del Gobierno de la Ciudad, de asumir el rol y la responsabilidad que le corresponden en esta temática.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

14ª Reunión - 9ª Sesión Ordinaria - 24 de septiembre de 1996

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide, Inés Pérez

Suárez y Patricia Bullrich, y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P.

Serantes y Adrián E. Rivero

CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.
ARGÜELLO, Jorge D.
ARGÜELLO, Jorge M.
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel
BARBAGELATA, María Elena
BILANCIERI, Néstor A.
BISUTTI, Delia B.
BRAILOVSKY, Antonio E.
BRAVO, Héctor A.
BRUNO, Ángel A.
BULLRICH, Patricia
CABICHE, Roberto
CANATA, José D.
CARELLA, Alfredo J.
CARRO, Susana
CASTELLS, Jorge J.
COLLIN, Silvia R.
CORTINA, Roy
CREVARI, Esteban L.
CHIERNAJOWSKY, Liliana
ENRIQUEZ, Jorge R.
ESCOLAR, Marcelo
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FINVARB, Fernando A.
GARRÉ, Nilda C.
GARRÉ, Raúl A.
GINZBURG, Nora R.
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.
GUARIDO, Julio César
HOUREST, Martín
IBARRA, Aníbal
INCHAUSTI, Miguel Ángel
JOZAMI, Eduardo
KELLY, Elsa D.

LÓPEZ, María Elena
LUBERTINO, María José
MACRIS, Antonio J.
MAQUES, Alberto
MARONESE, Leticia
MARTÍNEZ, Enrique M.
MONTEVERDE, Liliana E.
MOSCONA, Rafael R.
ORLANDI, Hipólito R.
OVIEDO, Carlos G.
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PIERINI, Alicia
PIÑEIRO, Mabel
PUY, Raúl A.
RIOPEDRE, Osvaldo E.
RODRÍGUEZ, Enrique O.
RUCKAUF, Carlos F.
SAGUIER, Miguel
SANTA MARÍA, Víctor
SHUBEROFF, Oscar J.
VIVO, Gustavo A.
YELICIC, Clorinda A.
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZANGARO, Silvia C.

CONVENCIONALES AUSENTES:

MASCALI, Ubaldo
REDRADO, Martín

SUMARIO

869. INICIACIÓN

869. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

869. ASUNTOS ENTRADOS

869. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 12

876. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 13

881. PLAN DE LABOR

888. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y HUMANO. TEXTO DEFINITIVO. 52° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

903. INSERCIÓN SOCIAL DE LA JUVENTUD. TEXTO DEFINITIVO. 53° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE POLÍTICAS ESPECIALES Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

935. NORMAS RELATIVAS AL PODER JUDICIAL. TEXTO DEFINITIVO. 54° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD)

1018. GARANTÍAS PROCESALES. TEXTO DEFINITIVO. 55° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

1060. CUARTO INTERMEDIO

1063. APÉNDICES

1065. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

1069. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

1071. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL GINZBURG

1077. IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL
BARBAGELATA
1079. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
1091. VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL GARRÉ

SANCIONES

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 52° A 55°

- En la Ciudad de Buenos Aires, a 24 días de septiembre de 1996, a la hora 15 y 45 :

INICIACIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Con quórum reglamentario queda abierta la sesión.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Invito al señor convencional Héctor Bravo a izar la Bandera nacional.

-Puestos de pie los presentes, el señor convencional Héctor Bravo procede a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines informativos de asuntos entrados números 12 y 13.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 12

I

RESOLUCIONES Y SOLICITUDES

(Ingresado el 19-9-96)

CANATA y otros: de resolución.

Autoridades que deberán firmar el original del texto definitivo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (214-R-96)

Comisiones: Peticiones, Poderes y Reglamento.

II

DICTÁMENES DE TEXTO PRODUCIDOS POR LA COMISIÓN
DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA
LA TRANSICIÓN

(Ingresados desde el 9-9-96 al 19-9-96)

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 47: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre comunicación, contenido en el despacho de comisión N° 25.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 48: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales, sobre los derechos de los adultos mayores y tercera edad, contenidos en los despachos de comisión N° 35 y 46.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 49: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre derechos de las personas con necesidades especiales, contenido en el despacho de comisión N° 36.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 50: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre mujer, contenido en el despacho de comisión N° 47.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 51: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías,

sobre privacidad e intimidad, contenido en el despacho de comisión N° 55.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 52: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre defensa del orden constitucional, contenido en el despacho de comisión N° 56.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 53: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre libertad de culto, contenido en el despacho de comisión N° 57.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 54: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre garantías de la Ciudad Autónoma al Gobierno Federal, contenido en el despacho de comisión N° 58.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 55: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre derecho a la información, contenido en el despacho de comisión N° 69.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 56: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre

paridad entre varones y mujeres, contenido en el despacho de comisión N° 73.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 57: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre partidos políticos, cupos, contenido en el despacho de comisión N° 76.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 58: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre poder constituyente, contenido en el despacho de comisión N° 86.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 59: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre decretos de necesidad y urgencia, contenido en el despacho de comisión N° 95.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 60: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre cláusulas transitorias, contenido en el despacho de comisión N° 99.

Al Orden del Día.

III DICTÁMENES DE RESOLUCIÓN

DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL, los siguientes dictámenes:

En los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Pérez Suárez, Bullrich, Pérez Suárez, Castells, Lubertino y otros, Ibarra y otros, Ibarra y otros y de Ibarra y otros, sobre declarar de interés la Convención Estatuyente de la Ciudad de Buenos Aires, el funcionamiento del Foro Vecinal Ciudadano, como espacio no gubernamental de participación. (77-R-96, 78-R-96, 79-R-96, 83-R-96, 92-R-96, 93-R-96 y 108-R-96) (ODR N° 1).

En el proyecto de resolución de los señores convencionales constituyentes Jozami y otros, sobre garantizar las visitas a esta H. Convención de los establecimientos educativos en todos sus niveles y áreas. (85-R-96) (ODR N° 2)

En el proyecto de resolución de la señora convencional constituyente Fernández Mejjide y otros, sobre convocar a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires a debatir propuestas en el recinto de la Convención, en sesiones abiertas, los días que se realicen sesiones ordinarias. (95-R-96) (ODR N° 3)

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO, los siguientes dictámenes:

En el proyecto de resolución de la señora convencional constituyente Garré, Nilda y otros señores convencionales, sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la transmisión de las sesiones plenarios de la Convención Estatuyente en forma directa por ATC y Radio Nacional, y al intendente de la Ciudad de Buenos Aires para su transmisión por Radio Municipal. (70-R-96) (ODR N° 4)

En el proyecto de resolución de los señores convencionales Escolar y otros, sobre solicitar al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la firma de un convenio de cooperación a fin de acceder a la información estadística que esta Asamblea requiera. (94-R-96) (ODR N° 5)

En el proyecto de resolución del señor convencional Argüello, Jorge M. y otros, sobre modificación del artículo 36 del Reglamento de la Convención, respecto de las autoridades de las comisiones. (120-R-96) (ODR N° 6)

DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS, el siguiente dictamen:

En los proyectos de resolución de las señoras convencionales constituyentes Pérez Suárez y Chiernajowski y otros, sobre redacción del Estatuto de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la utilización de un lenguaje no discriminatorio y una formulación que no trasmite estereotipos sexuales. (66-R-96 y 98-R-96) (ODR N° 7)

PRESUPUESTO Y HACIENDA, el siguiente dictamen:

En el proyecto de resolución elaborado por la Presidencia de la Convención Constituyente, mediante el cual eleva proyecto de presupuesto de gastos de la Convención Constituyente. (162-R-96) (ODR N° 8)

POLÍTICAS ESPECIALES, el siguiente dictamen:

En los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Riopedre y otros, Eduardo Jozami y otros, Bullrich y Santa María, Enriquez y otros y de Garré, Nilda sobre diversas cuestiones relacionadas con LS1 Radio Municipal. (61-R-96, 84-R-96, 106-R-96, 112-R-96 y 116-R-96) (ODR N° 9)

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO, en los siguientes dictámenes:

En el proyecto de resolución de los señores convencionales Kelly y otros, sobre adoptar como símbolo de la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el escudo de la Ciudad elegido como distintivo de los convencionales constituyentes. (128-R-96) (ODR N° 10)

En el proyecto de resolución de los señores convencionales Finvarb y otros, sobre establecer como Día del Ciudadano de Buenos Aires, el día de la jura de la Constitución de la Ciudad; en el proyecto de resolución de los señores convencionales Santa María y otros, sobre establecer el día 1° de octubre como el de la tercera fundación de la Ciudad de Buenos Aires; y el proyecto de resolución de los señores convencionales Gómez Ríos y otros, sobre declarar el 1° de octubre como Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, en ocasión de la jura de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (97-R-96, 121-R-96 y 146-R-96) (ODR N° 11)

DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL, el siguiente dictamen:

En los proyectos de resolución de los señores convencionales constituyentes Crevari y otros y Finvarb y otros, y de estatuto del señor convencional constituyente Argüello, Jorge M., sobre convocar a los ciudadanos y organizaciones sociales de la Ciudad de Buenos Aires a participar en la elaboración del diseño del escudo y la bandera que identificarán a la Ciudad. (75-R-96, 81-R-96 y 323-R-96) (ODR N° 12)

REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y PRESUPUESTO Y HACIENDA, el siguiente dictamen:

En el proyecto de resolución de la señora convencional Garré, N., y otros señores convencionales, sobre publicación oficial del texto definitivo del estatuto que sancione la Convención Constituyente, y otras cuestiones conexas. (67-R-96) (ODR N° 13)

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO, el siguiente dictamen:

En el proyecto de resolución de los señores convencionales Macris y otros, sobre extensión de plazos a fin de que las comisiones de la Convención Constituyente produzcan dictámenes. (192-R-96) (ODR N° 14)

DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL, el siguiente dictamen:

En las distintas iniciativas presentadas por asociaciones vecinales, particulares y organismos no gubernamentales sobre temas vinculados a la competencia de esta Comisión. (13-P-96, 14-P-96, 28-P-96, 38-P-96, 123-P-96, 124-P-96, 133-P-96, 134-P-96, 139-P-96, 146-P-96, 151-P-96, 153-P-96, 197-P-96, 210-P-96, 215-P-96, 216-P-96, 219-P-96, 220-P-96, 221-P-96, 223-P-96, 231-P-96, 254-P-96, 267-P-96, 278-P-96, 279-P-96, 287-P-96, 321-P-96, 329-P-96, 341-P-96, 343-P-96 y 348-P-96) (ODR N° 15)

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO, el siguiente dictamen:

En el proyecto de resolución presentado por la señora convencional Fernández Mejjide y otros convencionales, sobre ampliación

del plazo previsto para que la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición reduzca despachos parciales. (212-R-96) (ODR N° 16)

PRESUPUESTO Y HACIENDA, el siguiente dictamen:

En el proyecto de resolución del señor convencional Argüello, J. D., sobre fijar fecha de corte, técnica y administrativamente el día 13 de septiembre de 1996, para la elaboración de la rendición de cuentas de cierre de ejecución presupuestaria, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento de la Convención. (213-R-96) (ODR N° 17).

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 13

I

RESOLUCIONES Y SOLICITUDES

(Ingresado el 20-9-96)

CORTINA y otros:

Solicitan se deje constancia de su abstención de la votación del artículo 3° de la ODT N° 42. (216-R-96)

Comisiones: Peticiones, Poderes y Reglamento.

II

DICTÁMENES DE TEXTO PRODUCIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN

(Ingresados desde el 19-9-96 al 23-9-96)

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 61: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre excombatientes, contenido en el despacho de comisión N° 62. Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 62: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre cláusula transitoria sobre juegos de azar, contenido en el despacho de comisión N° 89.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 63: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre políticas sociales, contenido en el despacho de comisión N° 90.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 64: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre protección del ambiente y ambiente urbano, contenidos en los despachos de comisión N° 38 y 40.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 65: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre dominio de los recursos naturales, contenido en el despacho de comisión N° 39.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 66: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sobre crédito y banco, contenido en el despacho de comisión N° 41.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 67: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre propiedad y expropiación, contenido en el despacho de comisión N° 60.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 68: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre desaparición de personas, contenido en el despacho de comisión N° 63.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 69: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control, sobre Procuración General de la Ciudad, contenido en el despacho de comisión N° 67.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 70: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre denominación de la Ciudad, contenido en el despacho de comisión N° 70.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 71: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control, sobre capítulo general de los órganos de control interno y externo, contenido en el despacho de comisión N° 100.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 72: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control, sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, contenido en el despacho de comisión N° 101.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 73: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre democracia participativa, contenido en el despacho de comisión N° 74.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 74: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sobre topes o prioridades de asignación del gasto, contenido en el despacho de comisión N° 49.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 75: en el proyecto de texto producido por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y Políticas Especiales, sobre derechos del niño, niña y adolescente y de niñez y adolescencia, contenido en los despachos de comisión N° 37 y 48.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 76: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre atribuciones del Poder Legislativo, contenido en el despacho de comisión N° 97.

Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 77: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente, sobre sanción de leyes, contenido en el despacho de comisión N° 98.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 78: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre condiciones de vida, contenido en el despacho de comisión N° 64.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 79: en el proyecto de texto producido por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre juventud, contenido en los despachos de comisión N° 53 y 65.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 80: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre consumo, bienes y servicios, contenido en el despacho de comisión N° 59.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 81: en el proyecto de texto producido por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre hábitat y vivienda, cláusula transitoria sobre hábitat y vivienda y vivienda, contenido en los despachos de comisión N° 51, 94 y 71.
Al Orden del Día.

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN:

Orden del Día (texto) N° 82: en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre transparencias en actos de gobierno, contenido en el despacho de comisión N° 68.

Al Orden del Día.

III

DICTÁMENES DE RESOLUCIÓN

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO, el siguiente dictamen:

En el proyecto de resolución de los señores convencionales Canata y otros, sobre autoridades que deberán firmar el original del texto definitivo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (214-R-96) (ODR N° 18)

En el proyecto de resolución de la señora convencional Garré, Nilda sobre autorizar la designación de hasta dos asesores por cada convencional a su propuesta y *ad honorem*. (142-R-96) (ODR N° 19)

Sra. Presidenta (Meijide).- Si hay asentimiento se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos ya que están publicados y distribuidos.

- *Asentimiento*.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se procederá en la forma indicada.

PLAN DE LABOR

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el plan de labor. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flamarique).- Dice así: "Orden del día T. N° 78, sobre condiciones de vida. Orden del día T. N° 79, sobre juventud. Orden del día T. N° 83, sobre Poder Judicial. Orden del día T. N° 32, sobre garantías procesales. Propuestas de ordenamiento de los despachos del Poder Legislativo por la Comisión Redactora. Orden del día T. N° 58, sobre Poder Constituyente. Orden del día T. N° 43, sobre composición de la Legislatura. Orden del día T. N° 33, sobre requisitos para ser

diputado. Orden del día T. N° 37, sobre régimen electoral. Orden del día T. N° 40, sobre mandato. Orden del día T. N° 44, sobre inhabilidades. Orden del día T. N° 39, sobre incompatibilidades. Orden del día T. N° 35, sobre indemnidades e inmunidades. Orden del día T. N° 38, sobre diplomas y facultades disciplinarias. Orden del día T. N° 41, sobre autoridad legislativa. Orden del día T. N° 36, sobre sesiones y quórum. Orden del día T. N° 76, sobre atribuciones del Poder Legislativo. Orden del día T. N° 59, sobre decretos de necesidad y urgencia. Orden del día T. N° 45, sobre informes y comparecencia. Orden del día T. N° 77, sobre sanción de leyes. Orden del día T. N° 34, sobre juicio político. Orden del día T. N° 60, sobre cláusulas transitorias.”

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich, del bloque Nueva Dirigencia.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: quiero proponer un plan de labor diferente porque esta Convención Constituyente tiene algunos temas fundamentales para la discusión pública, para la participación ciudadana y la posibilidad de expresión de cada una de las fuerzas políticas que aquí están representadas.

Nadie duda que hay capítulos fundamentales de esta Constitución: los derechos y garantías de los ciudadanos, las políticas públicas que vamos a expresar en cada una de las áreas y los tres poderes en los que está dividido nuestro gobierno republicano y representativo.

Por esta razón, hemos pedido reiteradas veces que se discuta el tema Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, que es uno de los pilares, no solo el compromiso de campaña de cada una de las fuerzas sino el de esta Convención Constituyente, que ha determinado que sus sesiones se realicen hasta las 8 de la noche no por casualidad sino por malas experiencias de otros parlamentos y de Concejos Deliberantes, que a la madrugada y a oscuras trataban y votaban leyes y ordenanzas que no eran del agrado de la gente. Queremos discutir el tema vinculado con el Poder Legislativo de esta Ciudad de cara a la gente, independientemente de que los bloques mayoritarios de esta Convención estén de acuerdo o no. Esto lo hemos pedido reiteradamente.

Hace tres semanas –si no me lo desmiente la señora presidenta de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente– el despacho vinculado con el Poder Legislativo está en condiciones de ser discutido. Sin embargo, su tratamiento se ha ido retrasando sesión tras sesión.

Las declaraciones y garantías fueron divididas para ser consideradas en sendos despachos, pero se ha unificado el tema del Poder Legislativo en uno solo. Quizás –espero que no sea así– para votarlo a altas horas de la noche, a fin de que la gente no se entere de qué se ha sancionado.

Por lo expuesto, hago moción de que se cambie el plan de labor, a fin de que ahora se discuta cuál ha de ser el futuro Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, para que el conjunto de nuestra población y nuestros vecinos puedan enterarse de cómo fue debatido este tema tan trascendente.

Espero que los bloques mayoritarios reflexionen y cambien la postura que han exhibido en los últimos días, dándole a la ciudadanía un parlamento transparente y de cara a la gente, porque eso es lo que sostuvieron en sus campañas preelectorales.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro, del bloque justicialista.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señora presidenta: tal como lo adelantamos en la discusión mantenida en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicitamos –como ha dicho la señora convencional Bullrich– un cambio en el plan de labor.

Casi estamos terminando con nuestro trabajo en la Convención Constituyente y recién hoy vamos a considerar dos dictámenes que hacen referencia a dos de los poderes fundamentales. Entre ellos, figura uno que seguramente es el de mayor interés, porque se relaciona con el diseño de la ciudad. Sin embargo, no se lo quiere tratar en primer término, a pesar de que muchos de los temas menores que hemos considerado han llevado mucho tiempo de discusión. Basta citar el debate vinculado con el escudo de la ciudad, donde hubo treinta y cuatro expositores para un asunto menor.

Valoro y comprendo el esfuerzo que han hecho los señores convencionales para discutir los derechos y garantías que se han expuesto en este recinto, pero no puede ser que un tema central como el del Poder Legislativo se postergue en estos términos.

Hemos pedido que se considere ese asunto porque lo consideramos conflictivo y porque sabemos que existen posiciones encontradas al respecto. Sin embargo, no hemos encontrado eco.

Se va tratar el dictamen vinculado con el Poder Judicial, a pesar de que ha existido consenso entre las distintas bancadas. No queremos –y

supongo que esa no será la intención— que se trate un tema tan crucial como el del Poder Legislativo a últimas horas de la noche. Queremos creer que esa no es la intención que persiguen las bancadas mayoritarias. No entendemos por qué no han aceptado las razones que expusieron los bloques de Nueva Dirigencia y Justicialista para que un tema controvertido como el que se vincula con el diseño de la Ciudad y el régimen electoral—que durante la campaña preelectoral ha sido muy discutido— sea considerado ahora.

Esperamos no tener razón en lo que decimos, y que este asunto no sea tratado en las últimas horas, así como también que el hecho de tratar primero Poder Judicial y luego Poder Legislativo no responda a una especulación política.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra, del bloque del Frepaso.

Sr. Ibarra.- Señora presidenta: lamento la controversia que se ha suscitado, pero no puedo dejar pasar por alto algunas de las expresiones. Quiero dejar algunas cosas en claro.

Hay necesidad de tratar los dos poderes teniendo en cuenta, como es de público conocimiento, los tiempos que tiene esta Convención y la necesidad de concluir con todos los temas que forman el plan de trabajo. El propio convencional Arnedo Barreiro lo ha dicho: Poder Judicial, garantías procesales, que incluye la problemática de los edictos. Se trata de un proyecto en el que tenemos consenso, que es unánime y que va a aprobarse con el voto de todas las bancadas, desde el sentido común, desde lo racional y desde lo que hemos venido haciendo siempre en esta Convención.

Tratemos primero aquello en lo que estamos de acuerdo, ya que no nos llevará tiempo y luego, lo conflictivo o polémico, que sí demandará más tiempo. Si hacemos al revés corremos el riesgo de no tener aprobado hoy uno de los poderes. Esto es lo que pretendemos con este plan de labor.

Quiero dejar aclaradas otras cuestiones. Hoy nos hemos reunido en Labor Parlamentaria y casualmente tengo aquí escrito que a las 12 el Frepaso y el radicalismo proponíamos comenzar a las 13 y 30. Decíamos que había consenso, que nos comprometíamos a ser breves y a pedir inserciones, a fin de terminar en el lapso de dos horas y comenzar a las 15 y 30 con el tratamiento del Poder Legislativo.

Son las 16 y todavía no comenzamos. Ello no es por culpa ni por decisión nuestra. Hace una hora que estamos esperando aquí en las bancas. Pese a tener quórum, podríamos haber aprobado el plan de labor y comenzar la sesión; pero quisimos que estuvieran presentes todas las bancadas, porque no queremos repetir experiencias recientes de otros parlamentos.

Si nos hubiéramos puesto de acuerdo hoy temprano, ya estaríamos tratando el Poder Legislativo. Es compromiso de nuestro bloque ser breves, decir todo lo que sea necesario, pero no extendernos, para empezar el debate y terminar lo antes posible los proyectos que hoy tenemos en discusión.

Queremos aprobar cuanto antes los proyectos sobre los dos poderes. No escapamos a ningún debate ni pretendemos alargar ninguna sesión. Insisto en que si hubiera sido por nosotros, estaríamos discutiendo ahora el Poder Legislativo.

Lamentablemente no fue así. Pero esperamos que todos los bloques compartan este compromiso de tener discusiones acotadas y poder terminar cuanto antes el plan de labor.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señora presidenta: el bloque de la Unión Cívica Radical apoya el plan de labor que se leyó por Secretaría, por las razones que se han expuesto anteriormente, pero también porque tiene relación con la trascendencia e importancia de los temas que vamos a desarrollar: la juventud, las condiciones de vida, el equilibrio en este desbalance con que ha crecido últimamente la Ciudad de Buenos Aires.

Se trata nada, más ni nada menos, de considerar el Poder Judicial de esta Ciudad que estamos creando en el marco de su autonomía, en un momento en el que en distintos lugares de nuestro país en el ámbito nacional el Poder Judicial está pasando por una serie de crisis y de situaciones que llevan a la desconfianza de la gente. Al instaurar un Poder Judicial de la manera como vamos a explicar en su momento, estaremos dando una respuesta a la gente para que tenga mecanismos que garanticen sus derechos, aseguren sus libertades y defiendan sus propios intereses. El tema del Poder Judicial no es una cuestión menor.

Por supuesto, luego trataremos el Poder Legislativo, que integrará este conjunto de poderes republicanos que forman esta nueva Ciudad de Buenos Aires y que estamos desarrollando a través de esta Constitución.

Reitero el voto de la Unión Cívica Radical con respecto al mantenimiento del plan de labor que se leyó por Secretaría.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: hay veces que me siento como en el túnel del tiempo, porque pensé que esta Convención de la Ciudad de Buenos Aires nunca iba a tener un tema urgente que relegase a otro importante. Sin embargo, parece que tenía razón Baglini cuando decía que el poder está en relación directa con la cercanía de ese poder y la oposición está en relación directa con la lejanía. Espero que Nueva Dirigencia mantenga la utopía siempre a la misma distancia del poder. De lo contrario las cosas cambian y lo que parece importante deja de serlo y los temas urgentes pasan a ser aquellos de los que se quiere que la gente no se entere.

Quiero plantear con absoluta claridad que hace tres semanas se viene postergando el tratamiento del Poder Legislativo de la ciudad, así como que los bloques mayoritarios de esta Convención no quieren que la Ciudad de Buenos Aires sepa que van a volver a proponer la lista sábana, y también que están mandando para atrás los temas importantes, porque siempre encuentran otro urgente.

¿Quién puede negar que el tema de la juventud es importante? He militado y empezado mi vida política en la juventud.

Estamos discutiendo otra cosa; no la juventud ni el problema del Fondo de Reparación Histórica del Sur, sino la intención de llevar la lista sábana a una discusión en las sombras y a la noche.

Comprometamos a esta Convención a discutir el tema electoral en un horario en el que la gente pueda escuchar. No volvamos a las prácticas del Concejo Deliberante que todos hemos repudiado.

¿Queremos discutir el tema judicial? Hagámoslo. Pero en el horario en que la gente se entere, en que los vecinos de Buenos Aires puedan escuchar, discutamos el régimen electoral. En definitiva esa es la forma de participación concreta de los habitantes de esta ciudad.

Hace tres semanas que por los temas urgentes estamos dejando el que es importante. Tenemos un plazo; que no vaya a ocurrir que en la

última sesión de esta Convención, cuando discutamos sin disidencias ni observaciones, le digamos a la gente que volverá a elegir una lista sábana, cuando el electorado de esta Ciudad dijo que quería elegir a sus representantes de otra manera.

Esperemos que hoy no sea este el resultado de nuestro debate en Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Señora presidenta: voy a formular como moción de orden que se pase a votar el plan de labor, tal como está.

Sra. Bullrich.- No. Que se respete la lista de oradores.

Sra. Presidenta (Meijide).- No hay más.

Sr. Shuberoff.- Las cuestiones de orden no se discuten.

Además, quiero expresar mi pesar por el hecho de que haya quienes sostienen que las cuestiones que tienen que ver con los empleos reservados para los políticos son más importantes que la vida de la gente, que la salud, que la educación, que los derechos de cada uno de nosotros.

Esto no es lo que le importa a la gente. Ella está pidiendo una Constitución que en definitiva ponga en marcha la construcción de una sociedad que esté a la altura de la madurez y de la cultura de los porteños.

Esta chicana en torno a la mayor o menor importancia de los temas, que en definitiva esconde en última instancia razones tácticas, aunque atendibles, no tiene nada que ver con las necesidades de la gente, sino con las ventajas pequeñas de algunos grupos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde pasar a votación.

Hay dos propuestas: el plan de labor sugerido por la Presidencia y una modificación que ha presentado el bloque de Nueva Dirigencia apoyada por el bloque del Partido Justicialista. En primer lugar, se va a votar el plan de labor presentado por la Presidencia.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado.

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y HUMANO

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre condiciones de vida, contenido en el Orden del día T. N° 78.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre condiciones de vida contenido en el despacho de Comisión N° 64; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad promueve el desarrollo económico y humano equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 64 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre condiciones de vida, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo, y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 64

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías asumió su responsabilidad al aprobar el proyecto sobre condiciones de vida. Tratamos de promover una cláusula a través de la cual tanto el desarrollo económico como el humano se extiendan en forma equilibrada y se eviten las desigualdades que en la actualidad está sufriendo la Ciudad de Buenos Aires. Como todos ustedes saben, existen zonas en el sur de nuestra Ciudad que están totalmente discriminadas tanto en lo productivo como en lo social y cultural.

Lamentablemente, tenemos una sociedad y una Ciudad dividida en dos. Por un lado, los pobres del sur, que son los que trabajan, y por el otro, los grandes del norte, que son los que más llevan y los que menos aportan al presupuesto productivo de la ciudad.

Estoy seguro de que solo con esta cláusula no garantizamos ese derecho sino que tenemos que ponerla en práctica, ya que es simplemente enunciativa, pero no por eso menos importante. Además, tenemos la esperanza de que no suceda con esto lo mismo que con otros temas que se enuncian en las campañas políticas y luego no se cumplen.

Tenemos que constituir para el sur de nuestra Ciudad un fondo que garantice estos derechos, porque si no solo estaremos escribiendo una norma que nunca se llevará a la práctica. Debemos tratar de igualar los niveles de oportunidad de los compañeros y habitantes que viven en el sur de la Ciudad con los que viven en el norte.

También es importante reconocer en este despacho, que tan importante va a ser para los habitantes del sur de la ciudad, el trabajo de uno de los convencionales que más se ha empeñado para que este proyecto se llevara adelante siguiendo los compromisos que su partido tuvo en la campaña. Me estoy refiriendo al compañero Guarido, quien a su vez es miembro de la comisión. Por eso quiero que comparta el informe del despacho en consideración para que todos los convencionales y el público presente sepan de un trabajo importante que ha desembocado en una cláusula que con el transcurso del tiempo impedirá que subsistan las injusticias actuales en la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Guarido, del bloque del Frepaso.

Sr. Guarido.- Señora presidenta: un artículo del dictamen en consideración dice: "La Ciudad promueve el desarrollo económico y humano equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio." Es brevísimo, parece una línea de horizonte. También voy a tratar de ser breve en la fundamentación.

Este artículo, cuya sanción se promueve, aunque un tanto diluida, tiende a dejar constancia explícita sobre los reclamos históricos y las demandas permanentes de los habitantes de la Ciudad sobre ciertas áreas marginadas del desarrollo del conjunto. En este sentido, es nuestra intención producir una herramienta de rango constitucional que provoque y convoque al análisis profundo de esta problemática y por este camino nos permita arribar alguna vez a una solución para esta demanda.

Las desigualdades regionales en distintas escalas territoriales, pueden correlacionarse en forma paradójica con la escasa superficie relativa de nuestra ciudad. En ella se reflejan situaciones de desigualdades territoriales que en muchos casos se solapan con la discriminación hacia sus actores sociales y que se concretan en su manifestación espacial dentro de sus límites.

La justicia del reclamo de un desarrollo armónico para toda la Ciudad ha sido tomada en todas las campañas electorales por todos los

partidos políticos, donde se declamaban y señalaban desigualdades entre el norte y el sur de nuestra ciudad, en tanto la realidad así lo reafirmaba, y se prometían soluciones que se diluían en el tiempo.

Esta estigmatización histórica en cuanto a las funciones de cada área ha cristalizado en la situación que todos conocemos: un área con una deficiente cobertura de servicios, con una educación diferenciada, con mayor deserción escolar, con paupérrimos centros hospitalarios, estadísticamente con mayor riesgo de enfermar y morir, con industrias contaminantes delictuales, con potenciales espacios verdes que por proyectos difusos e inconclusos terminaron en basurales, con complejos habitacionales que superan su pobre infraestructura y hoy corren el riesgo de una “ghetización” incipiente.

Son innumerables las deficiencias de esta área segregada de la ciudad, que se manifiestan con una paulatina pauperización en sus niveles de vida. Esto es necesario corregirlo, aunque es evidente que no se agota en políticas declamativas o promesas de soluciones a las inequidades territoriales.

En innumerables formas de medición –necesidades básicas insatisfechas, mortalidad infantil, tasas de desescolarización, poblaciones asentadas en villas de emergencia, etcétera– la Ciudad de Buenos Aires presenta un mapa social que se deteriora nítidamente desde el norte hacia el sur.

Desplegando un arco norte próximo al río y lindante con la avenida General Paz, que incorpora porciones de Recoleta, Palermo, Belgrano y Núñez, entre otros, identificamos un área con una situación social holgada y con algunos rasgos acentuados de opulencia.

A esta le sigue hacia el sur una amplia superficie en forma de elipse cuyo cuadro social se corresponde con su ubicación geográfica, sin holgura y sin cuadros de pobreza extrema –engloba a Chacarita, Villa Crespo, Flores, Villa del Parque, Almagro, entre otros–. Estas áreas forman un centro con relativa homogeneidad, aunque funcionalmente es como de transición entre los dos extremos.

Al sur encontramos un cordón limitado por el Riachuelo y el tramo correspondiente a la General Paz, que reúne indicadores de pobreza similares a los del noroeste y el noreste argentinos y a partidos del segundo cordón sur del conurbano bonaerense –Montserrat, Constitu-

ción, San Telmo, Parque Patricios, Villa Soldati, Lugano y Mataderos, entre otros, es decir, el “patio trasero” de Buenos Aires–.

Voy a citar brevemente a Peter Gould (1975): “Aunque desde el punto de vista político no sea popular decirlo, la mayoría de los planificadores regionales o urbanos saben muy bien que las comunidades humanas disponen de un margen de libertad relativamente escaso para cambiar de forma sustancial sus relaciones geográficas básicas... Lo normal es que los cambios se produzcan por medio de pequeños incrementos o modestas ampliaciones de la situación anterior, muy controladas por las formas vigentes, las cuales a su vez son resultado de decisiones previas tomadas a lo largo de extensos períodos de tiempo”.

La necesidad de reparar paulatinamente esta situación requiere de una adecuada combinación de políticas sociales que tengan como sujetos a los habitantes del cordón sur y programas de inversión pública y emprendimientos multiplicadores de la actividad económica en la zona.

La configuración espacial que tienen los territorios es en todos los casos –insisto: en todos los casos– el resultado de políticas instrumentadas por los hombres.

Son también las decisiones de los hombres las que terminan por profundizar las desigualdades o por buscar soluciones que tiendan a garantizar las mismas oportunidades para todos.

Para evitar estas discriminaciones geográficas o zonales, hoy presentes, será necesario hacia el futuro “garantizar el desarrollo económico y social equilibrado en toda la ciudad, que contemple el derecho al acceso a iguales condiciones de vida para todos sus habitantes”.

Por todo lo expuesto, hubiera sido necesario concretar el acceso a la uniformidad en las condiciones de vida de todos los habitantes de la Ciudad en un artículo de esta Constitución, como un acuerdo fundacional de coincidencias sin áreas excluidas y sin discriminaciones geográficas que aún hoy van cristalizando segregaciones en su territorio. El artículo, que originariamente había sido consensuado en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, seguramente era más abarcativo y más preciso en su intención de reparar una situación histórica inequitativa que segrega a buena parte de los habitantes de esta ciudad. El artículo que vamos a votar favorablemente constituye un precedente y un pequeño avance en el reconocimiento del problema.

La posible puerta para revertir las iniquidades que habíamos imaginado se transformó en una pequeña ventanita. De todas maneras soy optimista; no es un fondo de reparación histórica, pero igualmente es un avance.

Señora presidenta: quiero creer que en el futuro, cuando un ciudadano de alguna zona de la Ciudad levante su mano para señalar una planta de residuos tóxicos, un hospital desmantelado, una escuela apuntalada o un niño descalzo, entre otras problemáticas, no le sigamos mirando el dedo. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Quiero hacer una aclaración: en las bancas solo puede estar el material que se reparte por Presidencia a través de la Secretaría o aquello que cada convencional quiera tener voluntariamente sobre ellas. En consecuencia, pido a todas las fuerzas y al público, que no repartan sin autorización elementos que les pertenezcan o sean de su autoría.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: Buenos Aires contiene dentro de sí a dos ciudades: una Ciudad desarrollada, casi diría como Manhattan y con capacidad para ser una gran Ciudad del mundo y, por otro lado, también tiene su Bronx, su sur, con índices de delincuencia, de pobreza y de marginalidad que llegan al 17 por ciento, mientras que en la zona norte los índices de necesidades básicas insatisfechas alcanzan a un 5 por ciento.

¿Qué podría pasar, señora presidenta, si –siguiendo las palabras del convencional Martín Hourest– dejáramos crecer a Buenos Aires por los golpes del mercado? ¿Qué pasaría dentro de algunos años si el norte siguiese creciendo como crece, y el sur siguiese decreciendo, como lo hace? Tendríamos una sociedad casi globalizada, por un lado, y una sociedad cada vez más marginalizada por el otro.

Este tema se relaciona también con otro que se mencionó ayer en este recinto, y lamento que el convencional Redrado no esté presente en este momento. Me refiero al tema de la mujer, que tiene que ver también con la forma en que alguien que está más abajo puede alcanzar las condiciones de vida de quien está más arriba. Esto se mencionó ayer –reitero– cuando se discutió la cuestión de las políticas de mercado y la forma en que el mercado influye sobre las minorías.

En ese sentido, señora presidenta, sostenemos con absoluta convicción que el sur de la Ciudad de Buenos Aires no puede crecer a golpes de mercado y que tiene que ser amparado y ayudado por políticas públicas activas de quien conduce esta ex Municipalidad, este nuevo gobierno municipal, federal o autónomo, como le queramos llamar, de la Ciudad de Buenos Aires.

Es por esto, señora presidenta, que queremos ir un poco más allá de lo que señala este artículo, que establece que vamos a tener políticas que ayuden a combatir estos desequilibrios. Queremos ir más allá porque en este momento, en la Ciudad de Buenos Aires y en el país, estamos viendo que aquellas regiones que se dejan absolutamente abandonadas decrecen, como va decreciendo y se va deteriorando el modelo que tenemos en la Argentina.

Quisiera agregar a este despacho que estas zonas de desequilibrio tienen nombre y apellido: son las de Lugano, Barracas, La Boca, Mataderos, el sur de la Ciudad de Buenos Aires. Tenemos un "muro de Berlín" que se va corriendo cada vez más. Antes lo teníamos en la avenida Rivadavia, después lo tuvimos en la avenida Córdoba y ahora casi podría decir que lo tenemos en la avenida Santa Fe. Del lado norte van naciendo los barrios con seguridad, con fronteras claras y con supermercados que se desarrollan a su alrededor, mientras que hacia el sur de la Ciudad va aumentando la deserción escolar y la marginalidad hasta llegar a la cifra del 17,4 por ciento de necesidades básicas insatisfechas.

En consecuencia, señora presidenta, queremos puntualizar más este artículo, estableciendo que ese desequilibrio se produce en estas zonas de la ciudad. Porque bien sabemos lo que significa la pelea por los presupuestos y por los índices, y lo que va a significar después este enfrentamiento que ya vemos en el país y que se enuncia en los términos de cuánto pongo, cuánto merezco.

Sabemos que sin duda hay más recaudación en la zona norte de la ciudad; pero también sabemos que quien tiene cien metros en la zona norte, con todos los servicios, paga exactamente lo mismo que quien tiene esos cien metros en la zona sur y no dispone de los mismos servicios.

En consecuencia, nos gustaría poder agregarle a este artículo que esta desigualdad que hoy existe sea identificada por barrios y por zonas, y podamos establecer una ecuación en la que el desequilibrio signifique necesidades básicas insatisfechas, más índices de deserción escolar, para

poder disponer así que este fondo especial va a ser repartido de acuerdo con estas necesidades. De hacerlo así, no va a aparecer algún día un funcionario que se pregunte cuál es la zona más desamparada o cuál será la zona que necesita más apoyo público, si el barrio norte o puerto Madero, porque vamos a tener una forma absolutamente objetiva de medición de estas necesidades, que nadie podrá discutir.

Concretamente, señora presidenta, dejamos constancia de nuestro absoluto apoyo a este artículo y a la necesidad de establecer un fondo de reparación de la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires, y nuestra decisión de agregarle a este artículo una especificación que signifique establecer valores para que luego, quien gobierne la Ciudad pueda, realmente con objetividad, decidir y enviar los fondos a quienes los necesitan. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Collin, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Collin.- Señora presidenta: durante mucho tiempo se dijo que Buenos Aires era una Ciudad casi europea, al estilo de la clase media, y que tenía desarrollo y muchas luces. La realidad es que hoy por hoy nos encontramos con una estructura social segmentada.

Se preguntaba recién la convencional Bullrich qué pasaría si dejásemos crecer el sur al son del mercado. Creo que el sur crece bajo la exclusión del mercado, porque la realidad es que el cordón sur de nuestra Ciudad se incrementa cada vez más porque las líneas se van corriendo y el mapa se va agrandando, y esto tiene que ver con un proceso de incremento de todos los indicadores de necesidades básicas insatisfechas, de vivienda, de salud, de políticas sociales por un lado, y por el otro con un proceso de alta concentración de la riqueza.

La realidad indica que lo que no reciben algunos se lo llevan otros. Esa es la discusión de fondo que hoy tenemos en esta Ciudad y en este país.

Socialmente Buenos Aires dejó de ser esa Ciudad de clase media. Hoy es una Ciudad en la cual la pobreza creció y la riqueza se concentró. Y es en el sur de la Ciudad donde se concentra esa pobreza que creció.

En la situación actual el cordón sur cuadruplica los niveles de pobreza que presenta el cordón norte. Villa Devoto, Villa Pueyrredón, Villa Urquiza, Núñez, Belgrano, Palermo y Recoleta tienen un nivel promedio de necesidades básicas insatisfechas del 4,3 por ciento. En cambio, en el llamado cordón sur –Liniers, Mataderos, Villa Lugano, Villa Soldati,

Pompeya, Parque Patricios, Barracas, La Boca, San Telmo, Monserrat, el sur de Retiro y San Cristóbal— dicho índice llega al 17,4 por ciento.

Por otra parte, como decía la convencional preopinante, tenemos el medio, el cordón centro, que cada vez se aproxima más al cordón sur. La realidad es que tenemos un sector social muy fuerte que son los nuevos pobres, quienes quizá pueden pagar un alquiler o tienen un departamento, pero que padecen graves dificultades para llegar a fin de mes y hacer frente a los costos mínimos de mantenimiento de servicios.

Hoy por hoy en el cordón sur se concentra casi el 62 por ciento del NBI de la ciudad. Sin embargo, allí se concentra el 27,8 por ciento del total de la población. Esto nos muestra no solo una gran concentración del perfil socioeconómico del distrito sino un avance y una acumulación de la pobreza en toda la ciudad.

En el ranking de las veinte localidades más pobres entre Capital y conurbano hay siete que pertenecen al distrito porteño: Constitución, San Telmo, Monserrat, Villa Lugano, Villa Soldati, La Boca y Barracas. Tenemos condiciones sanitarias y de vivienda paupérrimas. La tasa de mortalidad en la Ciudad de Buenos Aires asciende al 14,3 por ciento; sin embargo, el cordón sur triplica esta tasa respecto del cordón norte.

Así podríamos seguir hablando de estadísticas, pero la realidad es que quienes diariamente desarrollamos tareas políticas o sociales en algunos de estos barrios sabemos que estas necesidades vinculadas con la falta de escuelas, la falta de servicios sanitarios, el hacinamiento, las situaciones de violencia en los hogares, son absolutamente cotidianas y para nosotros tienen rostros de chicos, de mendicidad, de madres y de hombres desocupados; tienen rostros de obras de infraestructura que no se han realizado porque, lamentablemente, en esta Ciudad hace mucho tiempo que no podemos legitimar las políticas públicas a través de lo que significa el verdadero consenso popular en la conducción y en la definición de sus contenidos.

Por eso, en este momento en que estamos definiendo para la Ciudad de Buenos Aires una Constitución —que en varias oportunidades ha sido calificada de progresista—, y teniendo en cuenta que estamos reconociendo muchos y nuevos derechos, sería casi hipócrita que pensemos que todos los ciudadanos estamos en igualdad de condiciones para acceder a estos derechos.

Creo que esta cláusula que hemos discutido en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, además de explicitar un desequilibrio estructural que hoy vivimos y de pedir las garantías de políticas compensatorias, tiene que ver específicamente con garantizar a los habitantes de la Ciudad una situación de igualdad de oportunidades.

Para nosotros sería muy fácil dejar pasar esta situación, pero sabemos que estaríamos empezando una carrera desde lugares muy diferentes. Esto implica para nosotros una necesidad ética.

Si queremos construir una sociedad y una Ciudad más equitativas y con mejores o más claros objetivos en función de lo que significa el acceso a los derechos, debemos aprobar esta cláusula que apunta a ese fin. Por lo expuesto, adelanto el voto positivo de mi bloque al respecto. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: un tango de Homero Manzi que todos conocemos dice: “Un pedazo de barrio allá en Pompeya, durmiéndose al costado del terraplén. Un farol balanceando en la barrera y el misterio de adiós que siembra el tren”.

Es cierto que el sur inspiró a muchos poetas que en vez de ser hombres de letras, prefirieron escribir letras para los hombres. Pero también es cierto que ese sur fue históricamente postergado. Sabemos que nació de las casitas baratas, de los terrenos a los que se accedía con muy pocos recursos. Sabemos que aquellos abuelos que fueron a vivir a Parque Patricios o a Barracas no eran precisamente personas de grandes recursos. Accedían desde su humildad, desde sus pocos ingresos, a ese sueño de inmigrante de tener el techo propio y después, si prosperaban, tener otro para poder alquilarlo y vivir de esa renta cuando fueran viejos.

Lo cierto es que el sur está postergado y tiene demandas. Quienes estuvimos en el Concejo Deliberante y somos convencionales del bloque justicialista, los que están ahora como convencionales del Frepaso, o quien fue su presidente, como el convencional de Nueva Dirigencia, sabemos que a ese cuerpo generalmente se aproximan asociaciones de vecinos de la zona norte; vienen muchos de Belgrano y de Palermo; concurren muchas organizaciones vinculadas con temas de medio ambiente, de la mujer o de distintos intereses. Y está bien que así sea, pero son muy pocas las asociaciones que expresan los reclamos de la zona sur.

Por supuesto que las conozco a casi todas porque nací en Parque Patricios y desarrollo mi trabajo político en la zona, pero debo decir que mientras los vecinos de la zona norte tienen una cultura diferente, tienden a agruparse para reclamar y asociarse, y tienen los instrumentos necesarios para hacer llegar sus reclamos y acceder a los medios con creatividad, como lo hacen los Vecinos Sensibles de Palermo, por ejemplo, los otros, los del sur, que tienen demandas concretas, como aquí expresara el convencional Guarido, respecto de actividades contaminantes en su zona, muchas veces debido a lo dificultoso de su tarea, lo azaroso de su día y de su trabajo, no tienen el tiempo, la metodología ni las formas para hacer conocer sus demandas. Ahí tenemos que estar nosotros supliendo esta falta. Es ahí donde tenemos que estar más sensibles que nunca.

Por otra parte, señora presidenta, todos sabemos que la inversión privada surge, se genera o se inclina hacia determinadas zonas. Recuerdo que cuando se impuso el innovador mecanismo de buscar padrinzos de plazas todos se ofrecieron para actuar como tales en la zona norte, pero nadie pedía apadrinar una plaza de la zona sur. Recuerdo haber presentado una iniciativa en la que propuse que no se concediera el padrinzazo de una plaza en la zona norte si no se asumía una de la zona sur.

¿Qué objetivo tienen estas reflexiones? Llevar al convencimiento de que son imprescindibles para la zona sur estas acciones positivas, que están vinculadas no solo con las políticas públicas que el gobierno de la Ciudad tiene que emprender y continuar más allá de algunos intentos. La campaña electoral terminó, por eso no voy a hablar aquí del programa Prosur o de Recup Boca; no voy a decir que la nueva zonificación para Parque Patricios detuvo la apertura de nuevos depósitos, que son la degradación de un barrio. Esto lo saben los que sufren los barrios de Barracas y Parque Patricios por los camiones y el tránsito pesado.

Por eso, este tema que estamos considerando y el texto, que como dijo el señor convencional Guarido parece muy simple porque son dos renglones, encierra una esperanza y un compromiso: que efectivamente los que ejerzan el gobierno, y los legisladores que ocupen una banca en la Legislatura traten de atender a los vecinos de la zona sur que necesitan indudablemente medidas de acción positiva; porque ¿qué son sino las medidas de acción positiva? Son medidas transitorias para tratar de acortar la brecha que separa a los poderosos de los que

se encuentran en una situación de desventaja. Por ello, con toda emoción y absoluta convicción apoyo el dictamen en análisis. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, del bloque de Nueva Dirigencia.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: propongo una modificación del texto en análisis, que consiste en darle la siguiente redacción: “La Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio”. Vale decir que pasa a ocupar el primer lugar la palabra “humano”, en lugar del vocablo “económico”.

Este artículo, aun en la redacción originaria, supera al texto del artículo 41 de la Constitución Nacional cuando dice: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano...”, porque este último vincula el desarrollo humano solamente con el tema del ambiente, mientras que el texto que se propicia no lo dice de la misma manera, dado que se refiere al desarrollo humano en su integralidad.

Esto significa que es un avance, pero la Constitución nos está dando también una lectura en lo profundo que nos induce a una autocrítica –que me formulo a mí mismo porque en el seno de la Comisión de Redacción no advertí esto–, porque dice: “Y que para las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las actividades futuras”.

¿Por qué la modificación? Porque puede haber desarrollo económico y no desarrollo humano y porque, en última instancia, esto que podría verse como una discusión baladí se vincula a una cuestión de central importancia. Quien introdujo en nuestro país el concepto de desarrollo humano es un político por quien todos tenemos admiración y respeto, que convocó a dirigentes de todos los partidos políticos; es el senador Antonio Cafiero, que dentro del ámbito del Senado propuso la creación y funcionamiento de esta comisión.

Como Cafiero es un intelectual exquisito, cuando discutíamos el tema del desarrollo humano lo presentó desde el punto de vista ético y filosófico. Es decir, respecto de quienes formulaban un esquema distinto sobre la manera en que parecía hasta hace algún tiempo que los modelos económicos determinaban la vida de los hombres, hoy se discute de otra forma. El péndulo atraído por el imán de la conflictividad

social nos lleva a poner al hombre en el centro. Si cometemos el error de mencionar en primer lugar lo económico vamos a dejar de fijar el tema de lo humano como objetivo central. No quiere decir esto que no pueda ser compartido. Es muy probable que como me sucedió le haya pasado también al resto de los que integramos la Convención Estatuyente. En ese sentido creo que tampoco podría señalarlo como un alarde de nadie, porque los objetivos que se convierten en programas solo son válidos en una sociedad si son consensuados y compartidos.

He escuchado innumerables discursos de señores convencionales en esta Convención Estatuyente y ninguno podría fundar por un camino distinto la propuesta que estoy realizando. De alguna manera también estamos afirmando una cláusula programa donde volvemos a poner como centro del estudio al hombre y no a la economía, y este es un dato fundamental de la discusión que podemos dar hacia el futuro.

Con estas pocas palabras propongo una alteración no formal, porque en todo caso el desarrollo humano no lo tenemos que vincular a pobreza. Es un concepto mucho más importante. Abarca el desarrollo de la persona, por supuesto que también en cuanto a sus necesidades humanitarias, porque ¿de qué desarrollo humano podría hablarse en nuestra Ciudad cuando vemos a los niños en barrio norte hurgar la basura para comer? Eso oprobia el sentido de dignidad y condena a esos infantes. ¿De qué desarrollo humano podríamos hablar si hay niños mendigando en la calle o los llamados chicos de la calle a quienes no les damos solución, pero hacemos trescientos mil simposios y ochocientos mil encuentros y no tenemos la certeza y la profundidad de buscar soluciones en ese sentido? ¿Qué desarrollo humano podemos dar si no hay educación, si una persona sin educación queda excluida del mercado? No podrá integrarse al mercado y ni siquiera podrá tener un empleo. ¿De qué desarrollo humano vamos a hablar si no hay necesidades culturales, si no hay necesidad de ver el sol, de poder disfrutar el deporte? El desarrollo humano es integral. Seguramente será programático, pero de ninguna manera es secundario a los fines de lo que vayamos a poder desarrollar, porque en definitiva ponemos en debate el tema central. No planteamos lo económico como absolutamente secundario, pero conviene afirmar –esto lo digo con cariño y afecto a los economistas– que hay una triple ciudadanía que estamos por consagrar en la Constitución: la ciudadanía que dio las garantías políticas.

Hasta ayer discutíamos artículos muy profundos sobre este tema y estoy orgulloso de votar esta Constitución. Vamos a aprobar también la soberanía política, que implica el voto popular, y nos pelearemos o no por listas sábanas, sabanitas o lo que sea, pero la soberanía popular va a figurar en la Constitución. Falta el tercer concepto de soberanía, que es la económica. ¡Es mentira que esta Constitución sea una verdad si no garantizamos el derecho a que la gente ingrese al mercado, porque si está fuera de él está excluida, no tiene ningún derecho y todo lo que pudiéramos sancionar sería letra muerta!

Por lo expuesto, que creo que será compartido por todos los bloques, propongo esta modificación.

Sra. Presidenta (Meijide).- Pongo en consideración de la Convención esta propuesta de modificación.

Tiene la palabra el señor convencional Crevari.

Sr. Crevari.- Señora presidenta: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero adelantar el apoyo al pedido de modificación formulado por el señor convencional Rodríguez.

A propósito de lo que estamos discutiendo, quiero decir que este tema es para mí muy caro. Soy del barrio al cual Quinquela puso color; un barrio sumamente castigado, y no hace falta abundar en lo que implica, por un lado, su reserva cultural e histórica y, por otro, la miseria a la que actualmente está sometido.

En nombre de los convencionales de mi bloque que pertenecen a la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires, quiero decir que el pedido del convencional Rodríguez es realmente muy importante. Pero también deseo señalar, por lo que proponía la señora convencional Patricia Bullrich en cuanto a enumerar en forma taxativa los barrios de la zona sur, que si bien comparto el espíritu de su propuesta, creo que detallar en forma expresa la nominación de los barrios que en este momento atraviesan la situación de pobreza a la que hacemos referencia puede llegar a transformar a esos barrios, sin querer, en los definitivamente pobres de la Ciudad de Buenos Aires.

Como militante político y habitante de La Boca tengo mucha fe en que la situación de exclusión social y pobreza a la que están sometidos estos barrios, en algún momento sea superada. Por eso, prefiero que no figuren como los barrios pobres, sino en todo caso luchar para que dejen de serlo. *(Aplausos)*.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ruckauf.

Sr. Ruckauf.- Señora presidenta: con el fin de ahorrarnos palabras a todos, y teniendo en cuenta que mientras escuchábamos con atención al señor convencional Rodríguez nos hacíamos señas de apoyo con la cabeza, quiero hacer una moción de orden para que se vote la cláusula sin más discusión, con la redacción propuesta por el señor convencional de Nueva Dirigencia y pasemos a la consideración del siguiente punto del plan de labor.

Sr. Santa María.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se trata de una moción de orden, y debe votarse sin discusión.

Sr. Santa María.- Simplemente quiero decirle al señor convencional Ruckauf que todavía la comisión no ha dado su opinión sobre la modificación propuesta por el convencional Rodríguez.

Sra. Presidenta (Meijide).- La propuesta del convencional Ruckauf implica que la Asamblea se constituya en comisión.

Sr. Santa María.- Si la Asamblea cree poco importante la opinión de la comisión, me parece perfecto.

Sra. Presidenta (Meijide).- No es poco importante. Es la técnica legislativa. Cuando hay una moción de orden se vota sin discusión. Pero si el convencional Santa María quiere expresar la opinión de la comisión, puede hacerlo.

Sr. Santa María.- Respetamos la voluntad de la Asamblea y avalamos la propuesta del convencional Ruckauf.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el texto, con la modificación propuesta por el convencional Rodríguez.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 52°

Artículo- La Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio.

INSERCIÓN SOCIAL DE LA JUVENTUD

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre juventud (Orden del día T. N° 79).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre juventud, contenido en los despachos de comisión 53 y 65; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas, que faciliten su integral inserción social y asegure, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector. Promueve su acceso al empleo, vivienda, créditos y sistema de cobertura social.

Art. ... - Crea en el ámbito del Poder Ejecutivo y en las comunas, áreas de gestión de políticas juveniles y asegura la integración de los jóvenes.

Promueve la creación y facilita el funcionamiento del Consejo de la Juventud, de carácter consultivo, honorario, plural e independiente de los poderes públicos.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Alfredo CARELLA; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl A. GARRÉ; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; María J. LUBERTINO; Raúl PUY; Enrique RODRÍGUEZ y Eugenio R. ZAFFARONI.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los despachos 53 y 65 producidos por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre juventud y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

I

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 53

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

II

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 65

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta, señores convencionales: consideramos necesario una sección especial para la juventud, para que no constituya solo la reserva para el futuro de la sociedad sino que esté integrada y participe en forma activa en las tareas y responsabilidades que nos exige el presente, que por su problemática y expectativa son de carácter social, diferenciados y de gran gravitación para el futuro inmediato y mediato de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para esto se necesita un Estatuto activo. Por ello, consideramos que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires debe garantizar los derechos enunciados en el presente artículo.

Queremos referirnos a dos puntos que consideramos centrales y complementarios: el tema de la educación y el ingreso de los jóvenes al mercado laboral.

Dada la situación histórica que estamos atravesando en la ciudad, con un desempleo del 13,3 por ciento, y un subempleo del 8,9 por ciento –ambos datos de octubre de 1995– no es admisible un Estado ausente que peque de omisión. Se deben tomar medidas que ataquen y solucionen los principales problemas de la juventud: la falta de educación, la droga y el desempleo. No en vano los constituyentes de 1994 incluyeron en el artículo 75 inciso 19) la llamada cláusula del nuevo progreso, que prevé políticas activas para lograr un desarrollo armónico de la Nación.

Es importante dar un respaldo a la juventud, para que se adapte a este nuevo mundo globalizado, interdependiente, competitivo y cada vez más profesional.

Es por todo esto que manifestamos nuestro interés en que la situación de la juventud sea tratada en la Constitución.

Tenemos presente y creemos conveniente tener en cuenta que la problemática del empleo y la capacitación están íntimamente relacionadas con otros aspectos como la seguridad, la salud pública y la cultura de nuestra juventud, así como la de toda la sociedad en su conjunto.

El objetivo básico de la educación es la preparación para la inserción laboral. Hoy en día las necesidades sociales que tienen los jóvenes están conectadas con la preparación para insertarse en el mundo del trabajo; básicamente, crear, pensar, ser eficaz y competente. En este

sentido, la educación puede ser un factor facilitador en la construcción de la sociedad.

Es importante para una nueva educación tener en cuenta la infraestructura necesaria. La UNESCO establece una estrategia centrada en la educación permanente, permitiendo la posibilidad de perfeccionarse y reciclarse según la evolución del mercado laboral. Para ello, los Estados deben multiplicar los puentes que permitan a todo el mundo incorporarse a una estructura educativa cuando sientan la necesidad de hacerlo. Esto ya se ha realizado en algunos países como Estados Unidos, Francia y Filipinas. La gente puede hacer evaluar sus conocimientos por expertos y después reanudar su capacitación formal. En Indonesia, por ejemplo, la educación no formal integral de módulos reconocidos por el sistema clásico –primario y secundario– llega a dos millones de adultos y jóvenes, para dar una segunda oportunidad a los jóvenes marginados.

La educación debe penetrar en las zonas más carecientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Lamentablemente, los jóvenes no tenemos cupo político, y somos cada vez menos los que participamos en la vida política de la ciudad. ¿No será el momento de que los partidos nos empecemos a preguntar el porqué de esta situación? Siempre nos prometieron el futuro, nos dijeron que éramos los dirigentes del futuro de la Nación. Los políticos nos pedían que esperáramos, y mientras tanto nos pedían que nos movilizáramos, que saliéramos a pintar por un candidato o un partido. Nos discriminaban, señora presidenta.

¿Qué pasa ahora cuando salimos a buscar trabajo? ¿Tenemos igual trabajo por igual remuneración? ¿Tenemos iguales condiciones de trabajo por la misma tarea? Yo creo que no, señora presidenta. Los jóvenes ni siquiera tenemos trabajo.

Hoy, en un programa de televisión, nos encontramos con que el señor ministro de Trabajo se preguntaba por qué los trabajadores hacían un paro. Creo que tenemos un ministro de Trabajo que es ciego; la situación del país es la que responde el porqué del paro de los trabajadores.

Señora presidenta y señores convencionales: atento a lo expuesto es que sometemos a consideración del cuerpo el presente dictamen esperando el voto favorable de la Convención para que sea la puerta a la participación real de la juventud en nuestra vida política.

Como es costumbre en la comisión que tengo el honor de presidir, los despachos, además de ser elaborados por el presidente de la misma, es compartido por otros convencionales. En este caso, quiero compartir este despacho con uno de los convencionales que más ha trabajado en este tema. Me refiero al convencional Cortina, del Frepaso.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cortina.

Sr. Cortina.- Señora presidenta: quiero agradecer la decisión de los presidentes de bloque que ayer propusieron postergar el tratamiento de este despacho vinculado con el tema de la juventud para no considerarlo durante la noche, cuando todos estábamos muy cansados y poder darle el tratamiento que corresponde, por ser una cuestión tan trascendente como lo es la juventud.

Señora presidenta: juventud es, de manera inmediata, una etapa biológica, pero también es una posición social, culturalmente atribuida y socioeconómicamente condicionada, siendo la edad una premisa necesaria, mas no suficiente, para su definición tanto teórica como social.

Decimos esto, señora presidenta, porque esta es una creación social que aparece en un momento histórico determinado con el advenimiento de la sociedad capitalista e industrial, ya que una de sus características sociales, es la formación como base para su inserción ulterior en el proceso productivo.

Es la posterior aparición de la economía mercantil la que trae aparejada la división social del trabajo: con esta, el capital comienza a utilizar al niño como mano de obra barata. Aparece entonces un hecho clave: la barrera de la edad a efectos laborales.

Paralelamente a la aparición de la barrera de la edad, a la complejidad cada vez mayor del proceso productivo y a la consiguiente especialización de la mano de obra, se va verificando en la práctica un avance del derecho a la educación, básicamente a través de la instrucción pública masiva.

Así, por una parte, tenemos los límites de edad a efectos laborales, y por otra la necesidad de una cierta formación y especialización de cara a la inserción del individuo en el campo del trabajo. De esta manera, aparece una etapa de formación y especialización entre la infancia y la edad adulta: nace, pues, sociológicamente la juventud, como etapa de transición entre la infancia y la incorporación al mundo laboral.

En este siglo varias fueron las esferas de la creciente incorporación de las generaciones jóvenes, durante el proceso de modernización.

Sin embargo, la crisis de los 70 modificó sustancialmente la situación transformando la creciente incorporación en cuadros de aguda exclusión, desempleo, discriminación y dificultad en el acceso a la educación, entre los más importantes.

La juventud de las dos últimas décadas se ha desenvuelto en un marco sociocultural con elementos sustancialmente distintos de los de otras épocas. Por un lado, la gravitación de los medios de comunicación masivos y, por otro, la creciente aceleración de los procesos de cambio socioeconómicos y tecnológicos, son dos aspectos a destacar.

Aparece como irresoluble la superación del modelo de joven que marcan los medios y la sociedad y la posibilidad concreta y material de su realización.

Señora presidenta: hoy pensar en los jóvenes como el futuro de la sociedad es un error. Debemos pensar en los jóvenes como el presente. Es en el presente en donde afirman su condición social de promotores del cambio, del progreso y de la renovación.

Afirmando su condición de jóvenes en el presente que les tocó vivir, fue como la juventud de la Argentina ha aportado significativamente al proceso histórico del país.

Jóvenes fueron los que promovieron, alentaron y sostuvieron el proceso de la Revolución de Mayo y de la Independencia; joven fue Moreno, quien condujo con mano firme el timón de los primeros meses fundamentales de nuestra vida como Nación independiente; en su mayoría, jóvenes eran los inmigrantes que llegaron de todo el mundo a trabajar en la tierra, en los talleres, en las ciudades, produciendo un cambio total en la estructura socioeconómica del país.

Fueron jóvenes los que siguieron infatigablemente al gran vocero de las causas populares Leandro Alem; era joven, tan solo 25 años, señora presidenta, cuando fue electo Alfredo Palacios primer diputado socialista de América.

Jóvenes fueron los que produjeron el hecho cultural más importante de América latina en este siglo: la Reforma Universitaria de 1918 que sentó las bases de la nueva universidad, una universidad moderna y comprometida con el pueblo.

Joven era Eva Perón cuando se constituyó en la referente indiscutida de la lucha por la justicia social.

Señora presidenta: en estos últimos veinte años en que la historia de nuestro país golpea con una terrible dureza a la juventud, es cuando tragedias colectivas e incluso personales han servido para aclarar consciente e inconscientemente el incierto futuro del país; en todas, señora presidenta, ha estado presente, como siempre, generosa, la juventud.

Fue a la juventud a quien más golpeó con dureza la noche más triste y negra de la Argentina: el Proceso Militar.

En Malvinas, por una causa justa en una guerra injusta e imposible, manipulada por la dictadura militar, fueron inmolados cientos de jóvenes. Sobre sus tumbas, señora presidenta, estuvieron los cimientos de la posibilidad del retorno a la democracia.

En estos tiempos, señora presidenta, se dan casos paradigmáticos, todos protagonizados por jóvenes que se han constituido en una suerte de concientizadores sociales: el caso María Soledad, que provoca un verdadero terremoto político en la provincia de Catamarca y cuyas secuelas y consecuencias se ven hasta estos días en el Senado de la Nación; el caso Carrasco, catalizador indiscutido para que hoy no exista más el servicio militar obligatorio; el caso Bulacio y de tantos otros jóvenes que no hacen más que concientizar acerca de la problemática del gatillo fácil y que sin duda serán recordados en su justa dimensión en el momento en que esta Convención derogue los edictos policiales y se prohíba la detención preventiva. (*Aplausos*).

Señora presidenta: según datos obtenidos en el último censo nacional de población realizado en mayo de 1991, sobre una población de 2.960.000 habitantes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 694.000 tienen entre 14 y 29 años, lo que representa el 23 por ciento del total.

Hasta hoy –esto es hasta la asunción del doctor de la Rúa– no ha existido una política institucional seria y continuada que de manera permanente haya brindado respuestas a la problemática de la juventud.

Creemos que debe ser un objetivo impostergable de esta Convención brindar el marco institucional que permita dar esas respuestas.

De esto se trata, y esto haremos cuando aprobemos este dictamen, que se sumará a otros ya aprobados y otros a aprobar.

Señora presidenta: hemos trabajado sobre la base de muchos proyectos presentados, la mayoría por los convencionales más jóvenes

y también por aquellos convencionales que han tendido un puente solidario generacional y que se han preocupado por la problemática juvenil, como la convencional Delia Bisutti, usted misma, señora presidenta, y fundamentalmente la infatigable colaboración de uno de los convencionales que más ayudó a los más jóvenes de esta Convención. Por supuesto, me estoy refiriendo al convencional Ángel Bruno, a quien le estoy muy agradecido.

También hemos contado con la participación de muchas organizaciones no gubernamentales juveniles, que han concurrido a reuniones organizadas en la Convención y han aportado sus experiencias y puntos de vista. Le confieso que a muchos de nosotros nos hubiera gustado un artículo más minucioso. Sin embargo, creo que con esta norma vamos a tener una Constitución de avanzada en materia de derechos de la juventud. Digo esto porque estaremos garantizando la igualdad real de oportunidades, promoviendo el acceso al empleo, a la vivienda, al crédito y a la cobertura social. Esto se suma a los artículos ya aprobados sobre la no discriminación en general, que en muchos casos afecta a la juventud; en particular me refiero a la no discriminación por edad. Al respecto, estoy seguro de que cuando se trate el tema del Poder Legislativo, esta Convención aprobará la mayoría de edad, es decir, los 21 años, para poder ser legislador.

El artículo en tratamiento garantiza la participación a través de procedimientos directos y eficaces. Asimismo, promueve la creación del Consejo de la Juventud, que entendemos tiene que constituirse en un canal orgánico y democrático para propiciar la participación de la juventud en el quehacer político, económico y social.

Por último, quiero que estos fundamentos y la segura aprobación de este despacho sirva de homenaje a dos generaciones que son distintas: la primera está integrada por aquellos chicos y chicas que protagonizaron uno de los hechos más terribles de nuestra historia reciente; me refiero a la noche de los lápices, de la que hace unos días se cumplieron veinte años. Pero afortunadamente –como dice una de las consignas de la Federación Universitaria Argentina– han pasado muchos años pero los lápices siguen escribiendo. (*Aplausos*).

En cuanto a la segunda de esas generaciones, quiero aprovechar esta oportunidad para rendir mi homenaje a alguien que está –por así decirlo– en el otro extremo de las edades, pero que constituye un punto

de referencia para muchos jóvenes; estoy haciendo alusión a don Ernesto Sábato, quien recientemente fue designado presidente honorario de los estudiantes, porque ven en él consecuencia entre el decir y el hacer, y porque muchas veces fue quien nos dio aliento para seguir luchando por nuestros ideales, acompañándonos en esta gran epopeya de defender la universidad pública y el acceso a ella de la juventud. En este sentido, viene a mi memoria lo que decía don Deodoro Roca cuando recordaba las jornadas memorables de la reforma universitaria: "Muchas veces, buscando un maestro, encontramos un mundo".

Con estos fundamentos, solicito que el despacho en tratamiento sea aprobado por esta Convención. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: el despacho que estamos considerando constituye un reconocimiento de la función de la juventud en la sociedad. No se trata de una reivindicación sectorial o corporativa, como tampoco lo fue el despacho sobre los derechos de la mujer, que aprobamos ayer. En ambos casos se trata de asegurarles, a la mujer y a los jóvenes, una reinserción social y un mayor protagonismo que permita a ambos, desde sus correspondientes especificidades, el aporte de sus mayores virtudes y de sus mejores empeños para el bien común de la sociedad.

La juventud, como parte de la sociedad en la que vive, padece fuertemente sus problemas. Pero por la situación de fragilidad en la que se encuentra el sector, esos problemas repercuten en los jóvenes con mayor intensidad. Además, los jóvenes tienen problemas que les son propios, como por ejemplo de empleo, que afecta a toda la sociedad y que hoy lo padecemos en nuestro país con mucha angustia. Pero las consecuencias de la desocupación repercuten mucho más en el joven, porque es el que tiene que buscar el primer empleo. Según el INDEC, el 45 por ciento de los desocupados de nuestro país está constituido por jóvenes menores de 25 años.

También repercute con mayor intensidad en los jóvenes el problema educativo. La educación que se les brinda, especialmente en el nivel secundario, es insatisfactoria, porque es una educación sin salida laboral y con un altísimo índice de deserción, que entre otras cosas se produce porque se trata de una educación enciclopedista, en muchos casos autoritaria, que no estimula la permanencia en los claustros.

Pero fundamentalmente es una educación que no está destinada a la formación de conciencias críticas, sino que simplemente busca impartir la mayor información. Precisamente en el capítulo de educación, días pasados aprobamos, como uno de sus objetivos principales, la necesidad de formar conciencias críticas, es decir, que el joven salga de la escuela con capacidad de entenderse y de entender lo que lo rodea, con capacidad de autodeterminarse y no simplemente informado.

También son problemas de los jóvenes...

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia informa al señor convencional Bruno que el señor convencional Castells le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Bruno.- Cuando concluya mi exposición, el señor convencional podrá hacer uso de la palabra.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: decía que en la actualidad los jóvenes de nuestro país también padecen problemas de salud específicos como el SIDA y otras cuestiones que son muy difíciles de tratar, como los embarazos tempranos indeseados, que son consecuencia de la falta de información y de la ausencia de adecuadas campañas de prevención. Estas campañas han sido incorrectamente cuestionadas por algunos dignatarios de la Iglesia –a la cual pertenezco–, que tratan de ver en ellas aperturas a cuestiones no deseadas, como por ejemplo el aborto. Pero en realidad las campañas de educación sexual y de prevención de embarazos indeseados son precisamente un freno al aborto, porque al evitarse el embarazo indeseado la consecuencia es que no se tenga que acudir a aquel recurso.

Estos problemas que afectan a la juventud no son suficientemente atendidos por las políticas sociales. Hasta no hace mucho tiempo se carecía de políticas específicas para el sector juvenil, que no era considerado un sector social. Por ese motivo al joven solo se lo tenía en cuenta en los proyectos educativos o en algunas propuestas deportivas. Pero desde hace pocos años se empiezan a generar en el país estructuras de juventud, que en otros países existían desde hace tiempo.

Personalmente, desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, me ha tocado encabezar en nuestro país, en 1983, a raíz del regreso de la democracia, la puesta en marcha de estructuras gubernamentales

de juventud para ocuparse de la solución de algunos de sus problemas puntuales. Sin embargo, esos programas específicos en favor de la juventud –que tocan el tema del empleo, del crédito, de la vivienda o de la promoción cultural– no son suficientes, porque no abordan la cuestión principal, que ahora sí es abordada por el despacho que estamos considerando. De ahí la importancia que tiene para nuestra Constitución la participación activa de la juventud en el proceso de toma de decisiones en las cuestiones que afecten al conjunto de la sociedad.

Por eso comencé diciendo que este despacho sobre la juventud revaloriza el rol del joven, es decir, el rol de movilizador social. No son suficientes las políticas que intentan procurar una solución a los problemas específicos que sufre la juventud. Es necesario que al joven se lo promueva en su calidad de movilizador social, de modo que pueda aportar toda su capacidad y dinamismo para generar los cambios que la sociedad necesita.

Los jóvenes son naturalmente inconformistas; atacan frontalmente y sin segundas intenciones lo que consideran injusto y espurio, y es precisamente esta búsqueda de cambios permanentes en la sociedad lo que molesta a los adultos, que en general consideran a estos movimientos como simples rebeldías juveniles, por lo que procuran desmovilizar al joven para que no cumpla su rol. Esta desmovilización que impulsa la sociedad en general y los adultos en particular, muchas veces se hace de manera sutil. Otras veces se manifiesta de manera violenta, como es el caso de la represión, ejemplo que la juventud argentina ha tenido en los últimos años en forma permanente. Pero también hay maneras de marginar al joven que son mucho más sutiles y discretas, y que son tan letales como aquella. Son aquellas maneras por medio de las cuales la sociedad le propone ofertas evasivas a través, muchas veces, de la publicidad, que considera al joven como un simple agente de consumo, y al que trata de desmovilizarlo proponiéndole el descompromiso y pintando –como lo propio de los jóvenes– lo amiguista, lo simplemente banal, la alegría descomprometida de aquello que lo rodea.

La publicidad de Coca Cola es ejemplificativa y paradigmática de este rol totalmente descomprometido que se pretende asignar a la juventud. Y, por qué no decirlo, también la droga, manejada y promovi-

da por los adultos, es una manera de desmovilizar al joven y de evitarle una correcta inserción social.

Por eso, señora presidenta, el despacho que estamos considerando es verdaderamente importante. En él, no solo se promueven algunas soluciones específicas a sus problemas sino que, fundamentalmente, además de garantizar la igualdad real de oportunidades que faciliten su integral inserción social, se está asegurando a la juventud mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector. Vale decir que se le está reconociendo el rol de movilizador social y garantizando su participación mediante procedimientos directos, para que asuma esta tarea en la construcción de la sociedad.

También, por eso, se crean en el ámbito del Poder Ejecutivo estructuras específicas que promuevan y aseguren esta participación del joven. Y, desde fuera del ámbito gubernamental, con el Consejo de la Juventud se está generando un ámbito de consenso y de participación de los jóvenes a través de sus organizaciones, para que en forma consultiva también participen de todas aquellas decisiones que los afectan y de las que hacen al conjunto de la sociedad.

Señora presidenta: al igual que ayer cuando se reconocieron los derechos de la mujer y cuando se aprobó su reinserción social a partir de medidas positivas para que retomen el protagonismo que nunca debieron dejar de tener, hoy también, en el capítulo de la juventud, estamos reinsertándola en su rol de movilizador social, en su rol protagónico en la construcción de la sociedad, a través de medidas positivas y conducentes.

Por eso, señora presidenta, aprobamos sin reservas y apoyamos calurosamente este despacho realmente progresista para incorporar a nuestra Constitución. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Gómez Ríos.

Sr. Gómez Ríos.- Señora presidenta...

Sra. Presidenta (Meijide).- Señor convencional: le solicita una interrupción el señor convencional Castells. ¿Se la concede?

Sr. Gómez Ríos.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Meijide).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: le agradezco y por su intermedio agradezco también al convencional Gómez Ríos.

No quiero apartar a la Convención de un tema central como es, para todos los que hemos transitado la militancia política, el tema de la juventud. Pero me pareció oportuno –por eso les pido que disculpen la interrupción–, señalar una presencia en este recinto, presencia que debemos agradecer porque nos honra, especialmente a quienes somos miembros del Colegio Público de Abogados. Me refiero al doctor Bacqué, presidente del Colegio.

Seguramente, su presencia va a dar lustre al debate sobre la organización del Poder Judicial. (*Aplausos*).

Gracias por su presencia, doctor. Pido disculpas y vuelvo a agradecer al amigo Gómez Ríos.

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Gómez Ríos.

Sr. Gómez Ríos.- Señora presidenta: el texto que votaremos en minutos más no solo es de vital importancia para un importante segmento poblacional de la sociedad. Todo lo contrario, es de vital importancia para el conjunto de toda la sociedad.

Digo esto porque, si bien es cierto que apunta directamente a las setecientas mil personas –que como dijo el convencional Roy Cortina– cuyas edades oscilan entre los catorce y los treinta años –casi el 23 por ciento de la población de la Ciudad de Buenos Aires– no es menos cierto que si respetamos nuestros derechos desde la más temprana edad, si empezamos por respetar hoy los derechos de las personas más jóvenes, si este respeto efectivamente se practica día a día y por los años de los años, no tendríamos por qué estar reclamando en el mañana, por ejemplo, el respeto de los derechos de las personas de la tercera edad.

Si efectivamente se desarrollaran políticas públicas dirigidas a la juventud, que se ocupen, por ejemplo, de temas tales como empleo, vivienda, educación, salud, no estaríamos más que reduciendo en el presente los problemas sociales del mañana.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Gómez Ríos.- Si no tratamos como igual a la juventud, si no reconocemos en el presente a los jóvenes sus derechos, no pretendamos

que ellos al crecer, al desarrollarse, al constituirse primero como adultos, y ulteriormente como ancianos, traten como iguales a las futuras nuevas generaciones.

La juventud está en posición vulnerable: la marginación, la falta de oportunidad y la explotación, entre otras, son moneda corriente y potencian su tendencia disociativa.

Además, resulta evidente, señora presidenta, la necesidad imperiosa de aprovechar el vasto potencial que ofrece la juventud. Caso contrario, no estaríamos más que desaprovechando y, por consiguiente, conspirando contra la sociedad toda, al privarle de una fuente inestimable de inteligencia y pensamiento creador.

Los jóvenes somos agentes activos del proceso de cambio social. Pero a menudo nos convertimos en sus víctimas.

Muchos de nuestros valores y actitudes son consecuencias de los problemas con que nos enfrentamos, y del hecho de pertenecer a diversos grupos sociales, étnicos, religiosos y culturales. En este sentido, nuestras experiencias e intereses son divergentes, y es precisamente por ello que la política para la juventud debe ofrecer igualdad real de oportunidades acorde con nuestra heterogeneidad.

Nuestro país es sometido, constante y paulatinamente, a una tensión social cada vez más fuerte, producto de políticas que idolatran el mercado y potencian el individualismo. Consecuentemente, la juventud se ve obligada a enfrentar arduos problemas que tienen su origen no en una falta de capacidad ni en una educación inadecuada, sino concretamente en las nuevas situaciones económicas derivadas de la aplicación de este modelo de exclusión social.

El hecho, lamentable pero real, de que gran parte de la juventud sea víctima de la pobreza, de la indigencia y de la desocupación, de la droga, del alcoholismo y del SIDA, y por ende lleven una vida que no merece el calificativo de humana, constituye intrínsecamente una negociación de la dignidad del hombre.

Toda la comunidad debe compartir la responsabilidad de proveer al desarrollo normal de la juventud. Los jóvenes tienen derecho a disfrutar de las libertades civiles y políticas, y a verse libres de temores y necesidades. Todos deben poder gozar de sus derechos, tanto civiles como políticos, tanto humanos como económicos, sociales y culturales.

La experiencia ha demostrado que nada ha ocasionado traumas más profundos al ser humano que la violación de sus derechos y de sus libertades, su sometimiento y el mantenimiento en un estado de dependencia, subordinación y marginación.

La humillación quebranta al hombre y destruye su personalidad.

La libertad y la dignidad le dan alas; lo elevan al nivel creador que la historia le ha otorgado.

La libertad congrega a todos los pueblos, genera confianza y comprensión entre las colectividades humanas, y allana el camino de la paz.

Asegurar y garantizar a los jóvenes sus derechos y libertades fundamentales no es un regalo, sino un deber elemental de todos los gobernantes.

Adentrarse sin vacilaciones en el reino de la libertad presupone haber comprendido la necesidad de progreso y desarrollo.

Sin embargo, en nuestro país persisten aún hoy numerosas y graves violaciones a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Recordemos los casos de Walter Bulacio, Sergio Durán, Andrés Nuñez y Alejandro Collado entre otros. Esto, sumado a la marginación, la pobreza, la discriminación, etcétera, enciende la mecha de la indignación y de la rebelión, y potencian irremediablemente los conflictos sociales.

No cabe duda de que son muchas las dificultades que encontramos los jóvenes en nuestra transición de la educación al empleo, en nuestra transición de hijos a una nueva función de esposos y padres, y en nuestra transición de jóvenes a adultos. Tampoco cabe duda de que son pocas las soluciones que encontramos.

Al haber sido privados de la alegría de la creatividad muchos jóvenes van perdiendo su entusiasmo característico y caen en la indiferencia y en la apatía. Muchos no vemos la manera de mejorar nuestra situación. Despojados de nuestro derecho a un futuro mejor, nos sentimos profundamente desilusionados, confusos, desalentados y carentes de todo tipo de motivación.

Es precisamente por ello que debe prestarse especial atención a las políticas que favorezcan el desarrollo integral de la juventud, teniendo siempre como premisa fundamental el concepto de que los jóvenes no deben ser considerados como meros objetos de socialización o control, sino todo lo contrario: sujetos que deben desempeñar funciones y actividades socialmente útiles.

Es imperioso que el Estado plantee y planifique una política juvenil que aborde la particular problemática de la juventud en su dimensión global. Varias razones lo justifican. Más del 40 por ciento de los infectados de VIH tienen menos de treinta años de edad. El 51 por ciento de los desocupados también tienen menos de treinta años; y a esto hay que agregarle el hecho particular de que la juventud, año tras año, debe inexorablemente sumarse a la lucha por el ingreso al mercado laboral.

Existe otra lucha, cuyo fin es lograr la vivienda digna, y esa lucha es cada vez más cruenta. Es precisamente la juventud la que, por una cuestión biológica –si se quiere–, llegada a determinada circunstancia de su vida se ve obligada a buscar un nuevo hogar donde pueda desarrollarse, ya sea en forma individual o en relación de pareja.

El desencanto que se advierte en ciertos sectores de la sociedad, y en especial entre las generaciones más jóvenes, ha traído consigo, entre otras cosas, un aumento del consumo de estupefacientes. Es que, al no poder aspirar a una auténtica felicidad, muchos jóvenes se refugian en un mundo irreal, destruyendo así en forma casi irreversible su propia salud física y moral.

Entre 1991 y 1995 el número de menores detenidos en nuestra Ciudad por tenencia de estupefacientes fue casi cuadruplicado, pues pasó de 227 a 793 casos.

Las adicciones, tanto a la droga como al alcohol y al tabaco, entre otras, se incrementan más significativamente en el estrato juvenil que en el adulto. Más del 5 por ciento de los adolescentes padecen de alcoholismo crónico, y el 5 por ciento de los menores de doce años consume bebidas alcohólicas.

La explotación y la prostitución infantil crecen día a día, mientras que las edades de las víctimas decrece. El motivo es simple: los menores son inimputables, cualquiera sea el delito de que se los acuse, y precisamente de esto se valen quienes los explotan y prostituyen.

La Ciudad es insegura y violenta, pero precisamente los jóvenes somos los que sufrimos otro tipo diferenciado de violencia: la violencia institucional. Constantemente somos víctimas de arbitrarios, brutales e irracionales ataques por parte de las fuerzas de seguridad.

Además, las encuestas nos ubican primeros en el ranking de muertes por accidentes de tránsito. Por su parte, el terreno de la discriminación tampoco nos es esquivo. Aquí huelgan comentarios. Solo cabe

citar que cada fin de semana “rebotan” de los boliches a un número de jóvenes que va de 2.200 a 2.500.

Dentro de esta globalidad es que debe planificarse una política concreta que prioritariamente esté dirigida a fomentar el empleo juvenil y a propender a la inserción profesional de la juventud.

Sostenemos esto porque la crisis del empleo juvenil implica también para la juventud una crisis de oportunidades para adquirir los medios mínimos de alojamiento y vivienda necesarios a efectos de establecer familias y participar en la vida de la sociedad.

No se nos escapa el hecho de que la solución al presente problema está íntimamente relacionada con el rumbo que adopte el gobierno nacional. Pero creemos que desde el gobierno de la Ciudad se pueden promover ciertas acciones y servicios que atemperen la crisis, por ejemplo, dar a los jóvenes la oportunidad de obtener capacitación técnica y profesional, y de participar en programas de aprendizaje que nos ayuden a conseguir empleos iniciales y que al mismo tiempo permitan ajustarnos a los cambios de la demanda de mano de obra.

Además, deberán tomarse medidas y acciones necesarias para impedir la explotación laboral, como por ejemplo la imposición en la aceptación de salarios y condiciones de empleo por debajo de lo establecido en el marco legal.

El Estado también deberá garantizar programas de información, educación y orientación para que la juventud sea consciente de los riesgos que acarrearán, tanto para la salud como para la seguridad, el consumo de alcohol y de drogas. Asimismo, deberá establecer servicios de salud que incluyan la atención de la salud sexual, y programas de educación relativos a las enfermedades de transmisión sexual, específicamente del SIDA.

El Estado también deberá promover la educación y la formación profesional sobre la base de una enseñanza tanto formal como no formal destinada a enlazar el aprendizaje teórico con la formación práctica, por una parte, y con la labor creativa, por la otra. Deberá adoptar medidas y acciones encaminadas a suprimir toda forma de discriminación, garantizando que la juventud participe activamente, tanto en el desarrollo económico y social como en el proceso de elaboración y adopción de decisiones, promoviendo al mismo tiempo una repre-

sentación adecuada de los jóvenes en el Congreso, en el gobierno y en otros órganos ejecutivos.

Esto es vital, señora presidenta. La realidad demuestra que no se tiene en cuenta –es más, hasta se menosprecia, ya sea en forma consciente o inconsciente– la capacidad de la juventud para contribuir a formular los programas de desarrollo y aplicar los medios para conseguir y consolidar el progreso.

Debe reconocerse que la participación activa de la juventud es un factor positivo para el desarrollo y para el cambio, tanto social como político. Pero para lograr esa participación activa y efectiva es necesario derribar las barreras institucionales y culturales que se oponen a ella y movilizar la acción práctica.

Desde nuestro rol de jóvenes exigimos que se nos respeten los derechos que se han conferido a la especie humana en el devenir de su evolución: a ser libres; a ser reconocidos como personas y sujetos de derechos humanos, políticos, sociales y culturales; a ser tratados con respeto y como iguales; a no ser discriminados, y a participar en las decisiones que hagan tanto a nuestro interés particular como al interés general.

Debemos comprender y entender a la juventud como agentes activos del proceso de cambio social. En tal sentido, resulta imprescindible lograr nuestra cooperación para de este modo alcanzar en conjunto los objetivos compartidos por todos: fortalecer la democracia, vivir en libertad y dignificar la condición humana, condición esta que compartimos todos.

Para terminar, me permito traer a colación un párrafo pronunciado por Moisés Lebensohn en oportunidad de dirigirse a la juventud: “Un hombre joven está más cerca de la tierra, más apegado al suelo, e interpreta con mayor fidelidad los reclamos nuevos de cada época. Es necesario crear su propio escenario para que den, con autenticidad, el mensaje que cada generación trae como aporte propio e intransferible a la evolución de las ideas, por encima de la gravitación del pensamiento y de los intereses predominantes. Quienes no tenemos miedo al futuro ni complicidades con el pasado, queremos una juventud que pronuncie su mensaje con valor y vigor; no una juventud adocenada que cumpla con mansedumbre bovina, las órdenes que llegan desde arriba.”

Bienvenida su palabra para juzgar y criticar. Bienvenida su palabra para acertar o para errar, porque vivimos en crisis y si alguna opinión

vale es la de un hombre joven que no está sumergido en los sistemas de ideas que condujeron a la humanidad a la encrucijada en que se debate. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

Sr. Vivo.- Señora presidenta: solicito una inserción en el Diario de Sesiones, vinculada con el dictamen en consideración, a efectos de que oportunamente se vote.¹

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Así se hará, señor convencional.

Tengo entendido que el señor convencional Arenas va a compartir su tiempo con el señor convencional Saguier y conmigo. ¿Es así?

Sr. Arenas.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

Sr. Arenas.- Señora presidenta: he pedido la palabra para adelantar el voto afirmativo de mi bloque respecto del dictamen en consideración.

Tan ricas han sido las expresiones de los señores constituyentes que me precedieron en el uso de la palabra que poco nos resta decir respecto de lo que es la juventud.

Sin embargo, me parece importante analizar que en este proyecto de texto se han tenido en cuenta dos dictámenes, habiéndome tocado trabajar en ambos. Uno de ellos es el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales y el otro es de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, contenidos en los dictámenes números 53 y 65, respectivamente. En ambas iniciativas se trabajó con mucha pasión, y luego de ser considerados por la Comisión de Redacción, se llegó al dictamen que estamos tratando, que consta de dos artículos.

Es digno destacar –como ya se lo ha hecho– que en el artículo 1º se consagra la igualdad de oportunidades. Este tema motivó la preocupación especial de la señora convencional Pierini, compañera de bloque, y de otros integrantes de la comisión, ya que quisimos dar a nuestros jóvenes una igualdad real de oportunidades en un mundo cada vez más competitivo, reconociéndoles un derecho por medio de acciones positivas para poder llegar a su verdadera inserción social.

1. Ver Apéndice I.

En este artículo 1° también es menester mencionar la preocupación que tuvieron los señores convencionales en cuanto a la expresión “participación”.

También merece destacarse el párrafo que dice: “Promueve su acceso al empleo, vivienda, créditos y sistema de cobertura social.” En consecuencia, la comisión priorizó el hecho de que la juventud tuviera acceso a todos estos derechos.

Todos hemos sido jóvenes, hubo una hora en la que tuvimos que decidir el rumbo, decidir hacia dónde íbamos. Se trataba de una etapa difícil e importante en la vida de todos, una etapa en la que necesitábamos tener un rol. El señor convencional Bruno, del bloque del Frepaso, nos habló del rol.

Nací políticamente con un proyecto que se llamó Juventud en Acción, en el cual se rescataba el rol de los jóvenes, porque si bien es trascendente incorporar en la Constitución una mención de la juventud para otorgarle garantías y derechos en cuanto a su inserción social, también es importante destacar que los jóvenes de la Ciudad de Buenos Aires, cuando lean el texto de nuestra Constitución, van a encontrar un papel propio de la juventud. Y no limito tal concepto al que mencionó el señor convencional Bruno cuando dijo que era un rol movilizador de lo social, porque el rol de los jóvenes es más importante aún. Es el propio que les corresponde como jóvenes, el que tenemos cuando salimos de la Universidad. Todos hemos sido jóvenes, como los que hoy nos visitan y quienes como autoridades están al frente de esta asamblea.

Pero en el momento en el que egresamos del colegio o de la Universidad se nos hizo difícil decidir. Se habla de que internacionalmente la sociedad padece una gran crisis. Además de la económica está la del papel de la juventud. Se trata de una crisis difícil que sin querer nos lleva a un concepto muy popular hoy día: el del hombre *light*, ese hombre permisivo que no tiene convicciones personales.

Egresé de la Universidad siendo muy joven y no sabía si me iba a ir del país o seguiría trabajando en él, porque no encontraba el rol que me tocaba desempeñar. Si buscaba empleo, no tenía experiencia, y si contaba con experiencia me excedía en el límite de edad. Socialmente se lo bombardeaba al joven, porque era invadido por la publicidad y una confusión social, que hacían que tuviera una saturación de contradicciones que me impedían decidir hacia dónde debía ir.

Estoy muy feliz –al igual que mi bloque– por el hecho de que hoy vamos a aprobar este dictamen. También lo estoy porque los jóvenes cuando lean el texto constitucional van a ver que más allá de preocuparnos por su inserción social y otros aspectos, hemos trabajado promoviendo acciones precisas para que los jóvenes tengan un rol propio. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Saguier.

Sr. Saguier.- Señora presidenta: voy a ser muy breve destacando dos o tres cosas.

En primer lugar, que he votado con convicción y alegría el dictamen referido a las personas de tercera y cuarta edad y con necesidades especiales.

También voy a votar con mucha decisión y entusiasmo este despacho; pero a veces me da cierto temor circunscribir las cosas, porque después es más fácil marginarlas. De ahí que en el primer párrafo del artículo 1º me parece fundamental que se diga: "...su participación en las decisiones que afectan al conjunto social o a su sector." Y lo que hace falta, más allá de lo que se diga en la letra de este Estatuto o Constitución, es un cambio cultural muy profundo, porque debo reconocer que en ningún lugar de los que he trabajado ha estado sentada –además de quienes conducen las instituciones– la juventud, como tampoco las personas de mayor edad.

De alguna manera nosotros, que no somos jóvenes pero que tampoco podemos ser encasillados entre los de la tercera o cuarta edad, nos encargamos de descartar a algunos cuando llegan a los sesenta y cinco años, sin darles posibilidades reales de inserción real en las decisiones y en los desarrollos.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Segunda de la Convención Constituyente, señora Patricia Bullrich.

Sr. Saguier.- Por eso creo que más allá de la letra escrita en el texto constitucional, deberíamos asumir el compromiso de un trabajo muy profundo para un cambio cultural. Lo que quede expresado en la Constitución puede ser la primera herramienta, pero el cambio cultural no lo va a hacer la Constitución sino un trabajo posterior que es imprescindible. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señora presidenta: en este recinto distintos convencionales han citado con acierto *Fervor de Buenos Aires*, de Jorge Luis Borges. Cuando escribió esa obra, Borges tenía veinticuatro años.

Muchos seguramente disfrutaban de las obras de Mozart, quien a los diecisiete años compuso importantes cuartetos de cuerdas y sinfonías. Algunos apreciamos el período azul de Picasso y disfrutamos apreciando *El Viejo Guitarrista* y *Pobres Orillas*. Picasso fue muy joven cuando creó esas obras. Gabriela Sabatini ya jugaba el torneo del *grand slam* a los dieciséis años. Y una de las veintiocho mujeres que ganó el premio Nobel fue Rigoberta Menchú, que a los veinte años ya luchaba por los derechos de los indígenas de Guatemala, y a pesar de ser perseguida por el ejército, continuó en su lucha.

También mi generación, siguiendo con sus ideales y sus utopías –a las que se hiciera referencia cuando se trató un dictamen vinculado a la consolidación de la democracia–, se incorporó a la Juventud Peronista y a otras agrupaciones políticas luchando por nuestros ideales y arriesgando sus vidas. Lamentablemente, en algunos casos tuvo que pagar con la vida, y en otros con una de las formas más duras con las que se puede castigar a un hombre: el exilio.

Quiere decir que efectivamente los jóvenes son discriminados, como aquí se ha expresado. Por eso creo que hemos cometido un acto de discriminación y una injusticia cuando el otro día en este recinto exigimos una edad determinada al hombre o a la mujer para poder ser candidatos a jefes de gobierno.

Además de la contradicción que vamos a tener cuando votemos el Poder Legislativo y no exijamos ese requisito de la edad, en un caso hipotético de acefalía alguien podría acceder a un lugar al que no puede acceder el jefe de gobierno si fuera votado.

Creo que cometimos una injusticia y debimos haber corregido en ese momento ese texto, eximiendo a las personas de ese requisito porque indudablemente es un acto de discriminación.

El general Perón hablaba a la juventud y nos decía que los jóvenes, como todos los demás argentinos, tenían derecho a pensar y sentir como les pareciera. Además destacaba que lo más importante de toda revolución era precisamente la juventud.

¿Por qué, señora presidenta? Porque la juventud es el futuro, decía Perón, y las revoluciones no se hacen para ahora sino para el futuro.

Quiero acompañar muy especialmente este dictamen al que se ha referido mi compañero Arenas, que efectivamente es muy joven y con todo entusiasmo reafirma que el ser joven no inhibe el talento ni desordena las ideas, que es indudablemente un valor que tenemos que reconocer, no solamente hoy en los discursos sino cuando impusimos un requisito que, sigo insistiendo, es absolutamente discriminatorio, como sucedió en sesiones pasadas.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Bruno.- ¿Me permite una interrupción?

Sra. Presidenta (Bullrich).- El convencional Bruno le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Rodríguez.- Sí, la concedo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: quiero advertir a usted y a todos los convencionales la presencia en el recinto del presidente de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, el doctor Hugo Germano, quien ha venido para escuchar el debate que vamos a realizar dentro de pocos momentos sobre el Poder Judicial. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Bullrich).- En nombre de la Convención damos la bienvenida al doctor Germano, que está sentado en la primera fila.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora y compañera presidenta: quiero mencionar un tema que es expresión de una crisis. Si miramos este recinto, más allá del talento de los jóvenes que hablaron, veremos que en la Argentina hay un quiebre generacional en la participación de los jóvenes, que no se da en todas las actividades, pero sí específicamente en aquellas tan importantes como la política y como en las propias organizaciones sindicales, aunque un joven dirigente me acompaña en la bancada y es una de las excepciones.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Rodríguez.- Esa crisis plantea un desafío político, porque ese quiebre generacional rompió un sistema de participación, y hoy la política no se construye participativamente sino mediáticamente. Los grandes movimientos políticos de la democracia han tenido que ver centralmente aquí en los últimos tiempos preferentemente con el poder mediático.

Resulta difícil el acceso de los jóvenes a ese poder mediático y me pregunto por qué no participan. ¿No será acaso que estamos teniendo una discusión profunda? ¿No será acaso que nos hemos vuelto aburridos? ¿No será acaso que los partidos políticos perdimos la capacidad de cuestionamiento que seguramente tienen los jóvenes?

Probablemente este artículo es muy importante, y resalto el compromiso y el trabajo, por la manera en que lo enfocaron.

Quiero felicitarlos, especialmente porque pareciera que en este devenir de los derechos primero tiene que haber simposios, luego organismos internacionales, y después organismos estatales; y en el medio de todo eso aparece esa generación de derechos donde se discute muchísimo, se cumple muy poco y se establecen criterios que en definitiva no facilitan la participación.

¿Qué plantearon los jóvenes? Nos están indicando un camino. No sufra, jefe de gobierno de la Rúa, no le están planteando un órgano estatal pago ni remunerado para organizarse sino un Consejo en el que quieren el Estado afuera y una facilidad para discutir sus ideas y propuestas.

Este no es un tema de la Argentina. Hace pocos meses estuve en Alemania en las organizaciones juveniles. También en los países centrales hay pocos diputados jóvenes. Estos congresos facilitadores, con consejos de la juventud, integrando nuevos problemas que nosotros seguramente a veces ni siquiera queremos admitir –incluso nuevas formas de expresión del lenguaje y de la problemática, que no pasan por los mismos parámetros– muestran un órgano participativo distinto, que no cuesta, en el que dicen: déjenme en este órgano para poder discutir nuestras ideas autónomamente y poder crecer.

Los jóvenes tienen efectivo crecimiento. Tendrán participación, pero ello será así en la medida en que los partidos políticos comprendan este sistema de cambio y sepan que es muy importante la lucha por los espacios de poder. Pero mucho más importante es el intercambio y la lucha por las ideas, porque somos partidos transversales,

en muchos casos con ideologías muy poco claras, y esto dificulta el entendimiento y la participación.

Seguramente, este será un desafío muy importante. Ojalá que sea el anuncio de la participación y que la democracia haya dejado el aniquilamiento de los jóvenes, que mal o bien pretendieron transformar esta sociedad. Y no los asimilo a los represores, (*aplausos*) porque los que quisieron cambiar no formaban parte del aparato estatal que querían proteger.

- *Ingresa en el recinto el señor diputado nacional Carlos Álvarez. (Aplausos).*

- *Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora Graciela Fernández Meijide.*

Sr. Rodríguez.- En ese sentido, aspiramos a que esta democracia sirva para encontrar nuevas formas de consenso y para que los jóvenes vayan caminando en la creación de los partidos políticos. Además, les digo una cosa: por favor, pateen la puerta, no se dejen obstaculizar, rompan las fronteras que les impiden participar, incluso cuando por la propia virulencia del espacio de poder yo mismo lo quiera disputar. De esa manera, van a ganar su participación efectiva.

Estamos encarando temas interesantes, como el del desarrollo humano y los derechos de la juventud. La Constitución, por este camino no necesita artículos muy largos para defender principios. De repente, en pocas líneas se sintetizan ideas que tras los años pueden llegar a generar los derechos. Ese es el camino.

Gracias por el ejemplo, porque no quieren un organismo; gracias porque no quieren funcionarios pagos sino simplemente facilidad para discutir y participar.

Ese ejemplo de construcción en los discursos de los jóvenes nos tiene que hacer meditar a los políticos argentinos sobre cómo debemos actuar en el futuro. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Jozami.- Señora presidenta: voy a hacer una moción de orden. Dado que está presente en el recinto nuestro amigo y compañero, el

señor diputado “Chacho” Álvarez... (*aplausos*)... pido pasar a un cuarto intermedio de tres minutos en las bancas para que todos los convencionales podamos saludarlo.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Jozami.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se pasa a cuarto intermedio durante tres minutos en las bancas.

- Es la hora 18 y 3.

- A la hora 18 y 08:

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora convencional Pierini, del bloque del Partido Justicialista.

Sra. Pierini.- Señora presidenta: creo que ya está prácticamente todo dicho sobre el tema de la juventud, y que ha llegado la hora de pasar a votar.

Afortunadamente, el tratamiento de este tema fue dejado para hoy, como ya se ha dicho. Anoche tratamos otros muy velozmente, sin poder profundizar en el contenido de los mismos. En ese sentido quiero dejar constancia de que uno de los temas que no pudo ser tratado en la sesión de anoche es, precisamente, el de los desaparecidos. Esos desaparecidos encarnan las utopías de otra juventud, que está presente en su propia ausencia. Fue una juventud que no pidió permiso para soñar.

Por esta razón, quisiera que todo lo que se ha dicho sobre esta juventud actual, por cuyo presente y futuro nos estamos preocupando, tratando de lograr su inclusión en todos los proyectos sociales y en la vida activa, sea también un homenaje a aquella otra juventud que pidió la inclusión en la vida política y en la vida civil; una juventud que terminó las facultades bajo bastones largos, que fue proscripta y que no tenía casi ningún derecho.

Hoy hemos aprendido en nuestro país a valorar las libertades que nosotros, como jóvenes, no tuvimos. Queremos que los jóvenes de hoy tengan un futuro mucho más promisorio y una sociedad mejor.

Cuando estemos votando por estos jóvenes de hoy no nos olvidemos de aquellos jóvenes de ayer que también pelearon y que hoy no están con nosotros. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Piñeiro, del bloque del Frepaso.

Sra. Piñeiro.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi discurso.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Maques.- Solicito la inserción del texto de mi discurso sobre este punto.²

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señora presidenta: tal como lo hizo la convencional Alicia Pierini, también quiero darle un marco histórico a este artículo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires que estamos votando.

No venimos, lamentablemente, a formular un derecho abstracto en un país en el que la juventud haya tenido una vida normal y sin sobresaltos.

Venimos a formular este derecho en un país en el que la juventud ha tenido una historia negra, clandestina, de exilio, de muerte, del delito del pelo largo, del delito de ser joven.

Por eso es que en esta historia del país en que vivimos *La noche de los bastones largos* y *La noche de los lápices*, tuvimos una juventud que decidió entregar su vida por la Argentina, una juventud que peleó junto a los sectores obreros, que trajo al general Perón, que tuvo las noches y los días más heroicos de nuestro país; una juventud que hoy no puede escuchar este debate.

Por eso, señora presidenta, quiero que pongamos este mensaje en esos jóvenes que fueron después acusados y a quienes, como bien dijo Rodríguez, casi se los quiso poner en un pie de igualdad con aquellos que en nombre del Estado habían masacrado a esos mismos jóvenes.

Es por eso que en esta Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires tenemos que plantear que este es también el derecho a que nunca más se mate a un joven por sus ideas, a que nunca más se persiga a un joven por sus ideas, a que nunca más se encarcele a un joven por sus ideas.

2. Ver Apéndice II.

Esa misma juventud empezó a pelear y a luchar por la vuelta a la democracia. Casi todos los que estamos aquí hicimos las juventudes políticas, reorganizamos las juventudes de nuestros partidos, buscamos una nueva participación de la juventud para encontrar un camino que nos diese en la democracia una forma de expresión. Nacimos todos en la dictadura, nacimos todos sin comprender ese camino permanentemente sinuoso de la Argentina.

Por eso, este artículo es un compromiso de fondo y certero, de la juventud argentina con la democracia. Quienes hemos vivido la represión, quienes hemos vivido la cárcel y el exilio no queremos que hoy nuestros hijos vuelvan a sufrir esa Argentina. Queremos para la juventud un camino diferente.

En efecto, este artículo también es para los jóvenes que murieron en las Malvinas. Ayer dimos a esos jóvenes el derecho de poder tener una vida digna. Pero el derecho fundamental es poder recuperar esa memoria histórica de lo que esos jóvenes dieron para nuestro país: haber ido a los 18 años a pelear por la Argentina.

De allí que este artículo también es para ellos y para los jóvenes de hoy, porque no quiero que estos últimos piensen que los de ayer fueron más valientes o tuvieron mejores ideales. Eso no es verdad. Los jóvenes de hoy tienen en este mundo tantos ideales como los tuvimos nosotros; porque de otro modo se genera la gran confusión de que los anteriores fuimos mejores, cuando eso no es cierto.

Veo a los jóvenes de nuestro país organizándose y peleando por sus reivindicaciones en la búsqueda de su lugar. Como a nosotros nos tocó una época difícil, a ellos les ha tocado otra, de incertidumbre, de no saber adónde ir, sin certezas, sin ideales. Pero estoy absolutamente convencida de que los jóvenes de hoy, como la encontramos nosotros y los de otras generaciones, van a hallar esa certeza y esos ideales.

Por eso, lo que debemos hacer es simplemente dar un canal por medio de esta Constitución para que los jóvenes lo utilicen con toda su convicción, su fortaleza y su fuerza para llevar adelante sus ideales. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Mejide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: haré uso de la palabra cuando se discuta esta iniciativa en particular.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Cabiche.- Señora presidenta: he pedido permiso a mi bloque para decir algunas palabras porque soy el joven de mayor edad de esta asamblea... (*aplausos*) ...y me siento en la obligación de hacerlo.

Ayer, en una larga jornada nuestras colegas las mujeres lograron ese episodio magnífico de incorporar a la Constitución cláusulas que reconocerá la historia. Mientras ellas hablaban y expresaban toda su lucha yo aprendí a querer más a mi madre, a amar más a mi esposa y a querer un poco más a mi hija. Ellas me enseñaron muchas cosas. Cuando escucho los discursos que se están volcando para decir cuánto ha hecho la juventud por nuestro país y cuánto ha hecho por la humanidad, no puedo dejar de señalar estos conceptos.

El compromiso que tenemos con la juventud es muy grande; la juventud también tiene un compromiso con nosotros. Le vamos a dejar un camino abierto. Jóvenes de la Ciudad de Buenos Aires, desde esta asamblea les decimos: tomen posesión de la Ciudad de Buenos Aires; estamos construyendo el título de propiedad para ustedes: tomen la Ciudad de Buenos Aires, es de ustedes; con la autonomía que se está elaborando en este recinto estamos dibujando para siempre la libertad, la justicia y el amor, estamos edificando el trabajo y el progreso. Por eso digo a los jóvenes: tomen la bandera de la autonomía que les estamos entregando, es lo último que nos queda por brindar. Lo hacemos con la convicción de que ustedes sabrán llevar adelante esta bandera para construir un gran destino para nuestra patria. (*Aplausos prolongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Carella, del bloque del Partido Justicialista.

Sr. Carella.- Señora presidenta: los diferentes discursos que se han pronunciado me han movido a hacer uso de la palabra brevemente. Pertenezco a una generación superviviente que quizá sufrió castigos más leves que los que soportaron otros jóvenes, toda vez que fui prescindido de la administración pública como “factor actual o potencial de perturbación” y en su momento fue allanado mi domicilio.

Como decían los señores convencionales preopinantes, en aquel entonces soñábamos con un mundo mejor para nosotros y para nuestros hijos. Vivimos momentos muy trágicos, pero hoy pareciera que

nuevas acechanzas se ciernen sobre los jóvenes, mucho más sinuosas e hipócritas que las de entonces, que eran más abiertas y donde los amigos y enemigos eran mucho más claros y las libertades más firmes; se sabía perfectamente quién estaba de un lado y quién del otro.

Hoy la persecución a través de la droga y del SIDA, la servidumbre infantil y adolescente son factores que llevan a algunos a hablar de una sociedad postmoderna en la cual ese famoso dicho de que los jóvenes y las mujeres pertenecen al futuro parece haber sido transformado en aquella de que los jóvenes son los hombres y mujeres del futuro, siempre lo han sido y siempre lo serán.

Creo que esto es justamente lo que debemos combatir. Hoy la juventud es el presente y es el futuro. Por medio de este artículo no le estamos concediendo ni otorgando absolutamente nada a la juventud. Lo que estamos haciendo es colocar en un texto lo que han sabido conquistar. *(Aplausos)*.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar en general.

- Se vota y resulta afirmativa. (Aplausos).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en particular el primer artículo.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: después de los discursos que se han escuchado sobre el tema de la juventud, creo oportuno sugerir una modificación en el segundo renglón del primer artículo, que quedaría redactado de la siguiente forma: “La Ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas, que faciliten su integral inserción política y social y aseguren, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector.

“Promueve su acceso al empleo, vivienda, créditos y sistema de cobertura social.”

Quiero fundar esta modificación especialmente porque entiendo que cada señor convencional que ha hecho uso de la palabra aludió a la discriminación que vivimos los jóvenes de los distintos partidos políticos.

Me voy a referir a un tema que aprobamos hace poco, que es el derecho a ser diferentes. Se trata de uno de los derechos fundamentales de

nuestra Constitución, que garantiza la no discriminación y con el cual el ciento por ciento de esta Asamblea estuvo de acuerdo.

También quiero resaltar de entre esas intervenciones la de una de las grandes defensoras de estos derechos. Me refiero a la convencional María José Lubertino, quien manifestó que en su historia política, la única razón por la que fue discriminada fue por ser joven. Este es, precisamente, uno de los derechos que los jóvenes que representamos a los distintos bloques queremos consagrar.

En ese sentido, rescato asimismo las palabras del convencional Cabiche, quien llamó a la juventud a levantar las banderas ahora, no mañana ni en un futuro lejano, sino precisamente ahora.

Por estas razones, deseo recalcar esta palabra, tan importante para nosotros en la vida política de nuestra ciudad.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cortina, del bloque del Frepaso.

Sr. Cortina.- En nombre de mi bloque adelanto nuestro apoyo a la propuesta del señor convencional Santa María.

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Deseo aprovechar la oportunidad que me brinda el convencional Santa María para aclarar que en aquella oportunidad yo dije que, cuando joven, había sido discriminada por ser mujer. Esto es, sufrí la doble discriminación que soportan las mujeres jóvenes, en la que se combina su condición de género con su condición de edad.

Si bien no pensaba intervenir por entender que tras el debate de ayer sobre el tema de la mujer este aspecto, de alguna manera, había quedado suficientemente claro, desearía expresar ahora que me parece oportuno incorporar esta mención específica en nuestra discusión de hoy.

Creo que cuando arribemos a un texto definitivo e incorporemos las modificaciones pertinentes en la Comisión de Redacción, seguramente este artículo hará referencia a los jóvenes y a las jóvenes; no solo en interpretación de la resolución de esta Asamblea, que dispone que por un motivo de sexismo no debe incorporarse un lenguaje de estas características, sino porque las jóvenes merecen ser expresamente incluidas en el artículo.

Son ellas las que sufren el embarazo adolescente, las que tienen mayor dificultad para conseguir el primer empleo, las que padecen la

condición de niñas-madres o de niñas ante un embarazo no deseado. Son las jóvenes las que se ven sesgadas en las carreras profesionales, que a veces no pueden continuar porque se las discrimina o porque se tiende a mostrarles una realidad basada solo sobre determinados estereotipos.

Por ello, reitero mi agradecimiento al señor convencional Santa María, que me dio esta oportunidad de expresarme. Quiero que se interprete muy bien que aquella doble discriminación que sufrí al comienzo de mi carrera política, la sufren hoy muchas otras jóvenes, tanto en el ámbito de la política como fuera de él.

Finalmente, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical acepto las modificaciones propuestas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 1° con las modificaciones aceptadas por la comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Se va a votar el artículo 2°.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos*).

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 53°

Artículo- La Ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas, que faciliten su integral inserción política y social y aseguren, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector. Promueve su acceso al empleo, vivienda, créditos y sistema de cobertura social.

Art.- Crea en el ámbito del Poder Ejecutivo y en las Comunas, áreas de gestión de políticas juveniles y asegura la integración de los jóvenes.

Promueve la creación y facilita el funcionamiento del Consejo de la Juventud, de carácter consultivo, honorario, plural e independiente de los poderes públicos.

NORMAS RELATIVAS AL PODER JUDICIAL

Sra. Presidenta (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Justicia y Seguridad sobre Normas Relativas al Poder Judicial, contenido en el Orden del Día T. N° 83.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- (*Lee*):

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Proyecto de Texto producido por la Comisión de Justicia y Seguridad sobre normas relativas al Poder Judicial contenido en el despacho de Comisión N° 102; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

NORMAS RELATIVAS AL PODER JUDICIAL

Del Poder Judicial

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo ... - (Competencia.) Corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales, como así también organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente. Ejerce esta competencia, sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca.

Art. ... - (Integración.) El Poder Judicial de la Ciudad lo integra el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los demás tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público.

Art. ... - (Prohibición.) En ningún caso el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo pueden ejercer funciones judiciales ni arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas. Cada uno de ellos es responsable, en el ámbito de su competencia, de dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia.

Art. ... - (Juramento.) Los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los del Consejo de la Magistratura, los jueces, los integrantes del Ministerio Público y los funcionarios judiciales asumirán el cargo jurando desempeñar sus funciones de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional, esta Constitución y las leyes nacionales y locales.

El acto de juramento se prestará ante el presidente del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de los Miembros del Consejo de la Magistratura que lo harán ante el Presidente de la Legislatura.

Art. ... - (Integración y remoción.) El Tribunal y los integrantes del ministerio público conservan sus empleos mientras dure su buena conducta y reciben por sus servicios una retribución que no podrá ser disminuida mientras permanezcan en sus funciones. Gozan de las mismas inmunidades que los legisladores. Pagan los impuestos que establezca la Legislatura y los aportes provisionales que correspondan.

CAPÍTULO II

Tribunal Superior de Justicia

Art. ... - (Integración y remoción.) El Tribunal Superior de Justicia está compuesto por cinco magistrados, designados por el Jefe de Gobierno con acuerdo de los dos tercios del total de miembros de la Legislatura, en sesión pública especialmente convocada al efecto. Solo son removidos por juicio político. En ningún caso podrán ser todos del mismo sexo.

Art. ... - (Requisitos.) Para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia se requiere ser argentino, tener treinta años de edad como mínimo, ser abogado con ocho años de graduado, tener es-

pecial versación jurídica y haber nacido en la Ciudad o acreditar una residencia inmediata en esta no inferior a cinco años.

Art. ... - (Competencia.) Es competencia del Tribunal Superior de Justicia conocer:

a) Originaria y exclusivamente en los conflictos entre los poderes de la Ciudad y en las demandas que promueva la Auditoría General de la Ciudad de acuerdo a lo que autoriza esta Constitución.

b) Originaria y exclusivamente en las acciones declarativas contra la validez de leyes, decretos y cualquier otra norma de carácter general emanada de las autoridades de la ciudad, contrarias a la Constitución Nacional o a esta Constitución. La declaración de inconstitucionalidad hace perder vigencia a la norma, salvo que se trate de una ley y la Legislatura la ratifique dentro de los tres meses de la sentencia declarativa por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes. La ratificación de la Legislatura no altera sus efectos en el caso concreto ni impide el posterior control difuso de constitucionalidad ejercido por todos los jueces y por el Tribunal Superior.

c) Por vía de recurso de inconstitucionalidad, en todos los casos que versen sobre la interpretación o aplicación de normas contenidas en la Constitución Nacional o en esta Constitución.

d) En los casos de privación, denegación o retardo injustificado de justicia y en los recursos de queja por denegación de recurso.

e) En instancia ordinaria de apelación en las causas en que la Ciudad sea parte, cuando el monto reclamado sea superior al que establezca la ley.

f) Originariamente en materia electoral y de partidos políticos. Una ley podrá crear un Tribunal Electoral en cuyo caso el Tribunal Superior actuará por vía de apelación.

Art. ... - (Facultades.) El Tribunal Superior de Justicia dicta su reglamento interno, nombra y remueve a sus empleados y proyecta y ejecuta su presupuesto.

CAPÍTULO III

Del Consejo de la Magistratura

Art. ... - (Integración y remoción.) El Consejo de la Magistratura se integra con nueve miembros, elegidos de la siguiente forma:

a) Tres representantes elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

b) Tres jueces del Poder Judicial de la ciudad, excluidos los del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares. En caso en que se presentare más de una lista de candidatos, dos serán de la lista de la mayoría y uno de la minoría.

c) Tres abogados, elegidos por sus pares, dos en representación de la lista que obtuviese la mayor cantidad de votos y el restante de la lista que le siguiese en el número de votos, todos domiciliados y matriculados en la ciudad.

Durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designar su presidente y tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los jueces. Son removidos por juicio político.

Art.- (Funciones.) Salvo las reservadas al Tribunal Superior, sus funciones son las siguientes:

a) Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al ministerio público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución.

b) Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al ministerio público.

c) Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.

d) Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados, funcionarios y empleados.

e) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Poder Judicial.

f) Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.

g) Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del ministerio público.

h) Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Art.- (Ley especial.) Una ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Legislatura organizará el Consejo de la Magistratura y la integración de los jurados de los concursos. Estos se integrarán por sorteo en base a listas de expertos confeccionadas por el Tribunal Superior, la Legislatura, los jueces, el órgano que ejerce el control de la matrícula de abogados y las facultades de derecho con asiento en la ciudad.

CAPÍTULO IV

De los demás tribunales

Art.- (Designación.) Los jueces son designados por el voto de la mayoría absoluta de la Legislatura, a propuesta del Consejo de la Magistratura. En caso de que la Legislatura rechace al candidato propuesto, el Consejo elevará otro aspirante. La Legislatura no podrá rechazar más de un candidato por cada vacante a cubrir. Deberá pronunciarse dentro de los sesenta días hábiles, excluido el receso legislativo. Si vencido dicho plazo no se hubiere pronunciado, se considerará aprobada la propuesta.

Art.- (Limitaciones.) Los jueces y funcionarios judiciales no pueden ejercer profesión, empleo o comercio, con excepción de la docencia, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones.

Art.- (Audiencia pública y publicidad de las sesiones.) La comisión competente de la Legislatura celebrará una audiencia pública con la participación de los propuestos para el tratamiento de los pliegos remitidos por el Consejo. Las sesiones de la Legislatura en las que se preste el acuerdo para la designación de los magistrados serán públicas.

CAPÍTULO V

El Jurado de Enjuiciamiento

Art.- (Función e integración.) Los jueces son removidos por un Jurado de Enjuiciamiento integrado por nueve miembros de los cuales tres son legisladores, tres abogados y tres jueces, siendo uno de ellos miembro del Tribunal Superior y presidente del jurado. Son seleccionados por sorteo de una lista de veinticuatro miembros:

- a) Seis jueces, elegidos por sus pares, mediante el sistema de representación proporcional;
- b) Dos miembros del Tribunal Superior designados por el mismo;
- c) Ocho abogados, elegidos por sus pares, con domicilio electoral y matrícula en la Ciudad, mediante el sistema de representación proporcional;
- d) Ocho legisladores, elegidos por la Legislatura con el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

Duran en sus cargos cuatro años, a excepción de los legisladores que permanecen hasta la finalización de sus mandatos.

Art. ... - (Causales de remoción.) Las causas de remoción son: comisión de delitos dolosos, mal desempeño, negligencia grave, morosidad en el ejercicio de sus funciones, desconocimiento inexcusable del derecho e inhabilidad física o psíquica.

Art. ... - (Procedimiento de remoción.) El procedimiento garantizará debidamente el derecho de defensa del acusado y será instado por el Consejo de la Magistratura, que formulará la acusación en el término de sesenta días contados a partir de la recepción de la denuncia. Solo el jurado tiene facultades para suspender preventivamente al acusado en sus funciones, debiendo dictarse el fallo en el plazo de noventa días a partir de la acusación. Si no se cumplieren con los plazos previstos, se ordenará archivar el expediente sin que sea posible iniciar un nuevo procedimiento por las mismas causales.

Si durante la sustanciación del procedimiento venciere el término del mandato de los miembros del jurado, estos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la conclusión definitiva del mismo.

Art. ... - (Voto.) Los jueces solo podrán ser removidos si la decisión contare con el voto de, al menos, cinco de los integrantes del jurado. El fallo será irrecurrible salvo los casos de manifiesta arbitrariedad y solo tendrá por efecto destituir al magistrado sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle.

CAPÍTULO VI

Del Ministerio Público

Art. ... - (Carácter.) El ministerio público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Está a cargo de un fiscal general, un defensor general y un asesor general de incapaces, quienes ejercen sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia y por los demás funcionarios que de ellos dependen.

Art. ... - (Funciones.) Son funciones del Ministerio Público:

- a) Promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.
- b) Velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.
- c) Dirigir la Policía Judicial.

Art.- (Designación y remoción.) El fiscal general y el asesor general de incapaces serán designados y removidos en la misma forma y con los mismos requisitos que los miembros del Tribunal Superior de Justicia.

Duran en su función siete años, pudiendo ser reelegidos con intervalo de un período completo.

Art.- (Funcionarios que actúen ante otros tribunales. Designación, inmunidades, limitaciones y remoción.) Los restantes funcionarios del Ministerio Público que actúen ante otros tribunales son designados de la misma forma que los jueces, gozan de idénticas inmunidades, tienen iguales limitaciones y son removidos por el Jurado de Enjuiciamiento.

En su caso, en la integración del Jurado de Enjuiciamiento del artículo 16, se reemplazan los dos jueces ajenos al Tribunal Superior, por dos funcionarios del Ministerio Público, seleccionados de una lista de ocho, elegidos por sus pares mediante el sistema de representación proporcional.

Primera disposición transitoria

Inciso a) El Jefe de Gobierno, hasta que se constituya la Legislatura de la Ciudad, podrá:

- 1) Constituir el Tribunal Superior y designar en “comisión” a sus miembros;
- 2) Constituir los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, Contravencional y de Faltas y los demás que fueren menester para asegurar el adecuado funcionamiento del Poder Judicial local, crear los Tribunales que resulten necesarios y designar en “comisión” a los jueces respectivos. La constitución del fuero Contravencional y de Faltas importará la cesación de la Justicia Municipal de Faltas creada por la Ley 19987, cuyas causas pendientes pasarán a la Justicia Contravencional y de Faltas;
- 3) Constituir el Ministerio Público y nombrar en “comisión” al Fiscal General, al Defensor General y a los demás integrantes que resulten necesarios;

Inciso b) El Poder Ejecutivo sancionará, mediante decreto de necesidad y urgencia, un Código en materia Contencioso Administrativa y Tributaria, y las demás normas de organización y procedimiento que fueren necesarias para el funcionamiento de los fueros indicados en las cláusulas anteriores, todo ad referendum de la Legislatura de la ciudad.

Inciso c) Dentro de los treinta días de instalada la Legislatura, el Poder Ejecutivo remitirá los pliegos para el acuerdo de los jueces del Tribunal Superior de Justicia.

En igual plazo deberá remitir a la Legislatura para su acuerdo, los pliegos de los demás jueces e integrantes del ministerio público nombrados en "comisión", debiendo pronunciarse la Legislatura en el plazo de noventa días. El silencio se considera como aceptación del pliego propuesto.

Por esta única vez, para el nombramiento de los jueces el acuerdo será igual a los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura.

Inciso d) La Legislatura, en el plazo de ciento veinte días corridos a partir de su constitución, sancionará la ley a que se refiere el artículo 12, designará a sus representantes en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento y proveerá lo necesario para que ambas instituciones queden constituidas en los dos meses siguientes.

En el supuesto de que en el plazo señalado la Legislatura no cumpliera lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal Supremo convocará a los jueces y a los abogados para que elijan a sus representantes y constituirá con ellos el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento conforme a la estructura orgánica provisoria que le dicte.

Inciso e) La Legislatura creará los Tribunales de Vecindad en cada comuna, que estarán integrados por tres jueces, no pudiendo ser todos del mismo sexo. Sin perjuicio de la competencia que la ley determine, deberá entender en materias de vecindad, medianería, propiedad horizontal, locaciones, cuestiones civiles y comerciales hasta el monto que la ley establezca, prevención en materia de violencia familiar y protección de personas.

El funcionamiento de estos Tribunales queda sujeto al acuerdo que el Jefe de Gobierno celebrará con el Gobierno Nacional con el objeto de transferir las competencias y partidas presupuestarias que correspondan.

Segunda cláusula transitoria

La Justicia Contravencional y de Faltas será competente para conocer en el juzgamiento de todas las contravenciones tipificadas en leyes nacionales y otras normas aplicables en el ámbito local, cesando toda competencia jurisdiccional que las normas vigentes asignen a cualquier otra autoridad.

Se limitará a la aplicación de las normas vigentes en materia contravencional, conforme a los principios y garantías de fondo y procesales establecidos en la Constitución Nacional y en esta Constitución, en la medida en que sean compatibles con los mismos.

La primera Legislatura de la Ciudad, dentro de los tres meses de constituida, sancionará un Código Contravencional que contenga las disposiciones de fondo en la materia y las procesales de esta y de faltas, con estricta observancia de los principios consagrados en la Constitución Nacional, los instrumentos mencionados en el inciso 22 del artículo 75 de la misma y en el presente texto. Sancionado dicho Código o vencido el plazo fijado, que es improrrogable, todas las normas contravencionales quedarán derogadas.

Tercera cláusula transitoria*

Se faculta al gobierno de la ciudad, para que convenga con el gobierno federal, que los jueces nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía, cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la Ciudad sea ejercida por sus propios jueces.

Los que hayan sido designados antes del mencionado convenio pueden ser removidos solo por los procedimientos y jurados previstos en la Constitución Nacional.

Esta facultad no impide que las autoridades constituidas puedan llegar a un acuerdo en términos diferentes, para lograr una transferencia racional de la función judicial.

En todos los casos el acuerdo comprenderá necesariamente, la transferencia de las partidas presupuestarias o la reasignación de recursos conforme al artículo 75, inciso 2º, de la Constitución Nacional.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique O. RODRÍGUEZ; Juan M. ARNEDO BARREIRO; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Ángel A. J. BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS;

* N. del E.: corresponde a la cláusula transitoria 13ª del texto constitucional.

Jorge R. ENRIQUEZ; Nilda C. GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Raúl A. PUY.

INFORME

Convención Constituyente:
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 102 producido por la Comisión de Justicia y Seguridad sobre normas relativas al Poder Judicial y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.
Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISION N° 102

Despacho General de la Comisión de Justicia y Seguridad. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: en nombre de la Comisión de Justicia y Seguridad de esta Convención Constituyente, que tengo el alto honor de presidir, solicito la aprobación del dictamen de la Comisión de Redacción que lleva el número de expediente 102.

Lo hago con la lógica satisfacción de haber logrado que en un tema tan esencial como es el de la administración de justicia se arribara a un proyecto consensuado entre los cuatro bloques políticos que integran este cuerpo: el mío propio, el del Frepaso, el de la Nueva Dirigencia y el del Partido Justicialista.

Cada uno de ellos dejó de lado sus lógicas divergencias en aras de que el proyecto tuviera la mayor legitimidad que le confiere el consenso alcanzado, sin que por ello ninguno de los bloques haya debido abjurar de sus posiciones principistas.

Esto es importante, ya que de esta forma ninguna fuerza política en particular podrá arrogarse la autoría del proyecto que estoy informando; simplemente, ha sido obra de todas. Creo que este hecho es el más rescatable y destacable.

Nuestra historia está signada por profundos desencuentros entre las distintas fuerzas políticas que la han protagonizado. Siempre la parte superaba al todo. En esta instancia, el todo superó a las partes.

Tampoco puedo dejar de resaltar que en la elaboración de nuestro dictamen hemos tomado en consideración el aporte de todas las organizaciones intermedias vinculadas con el quehacer forense y jurídico. Nuestra comisión escuchó las opiniones de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, cuyo presidente, el doctor Hugo Germano, se encuentra presente en el recinto; del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y de representantes del Encuentro de Jueces de la Justicia Nacional por una Justicia Independiente. Creo que esto es particularmente positivo, pues hemos tenido un acercamiento con una justicia que la Ley 24588 nos ha negado.

También fueron escuchados distintos grupos o entidades intermedias no gubernamentales vinculadas con los derechos humanos. Eso es lo que le da fuerza y legitimidad a nuestro proyecto, en cuya elaboración hemos partido fundamentalmente de la noción de que la justicia es un fin social, como también la igualdad, la libertad, la democracia y el bienestar. Al respecto decimos, junto con aquel gran maestro de nuestro derecho constitucional que fue Joaquín V. González, que ningún pueblo de la tierra ha gozado de libertad mientras no ha tenido asegurada su justicia.

En un principio, las sociedades o agrupaciones nacionales confundieron ese concepto de justicia con el poder político, legislativo o ejecutivo; la separación positiva de esos conceptos fue una conquista posterior de la razón y la cultura.

En los estados democráticos modernos organizados bajo la forma republicana, la función judicial es ejercida por uno de los poderes del Estado –el Poder Judicial– como poder político institucional. La investidura de este poder como poder político surge, en primer lugar, de su competencia exclusiva como autoridad constituida encargada del control de constitucionalidad; en segundo lugar, de ser el intérprete final de la Constitución; por último, de habersele conferido atribuciones

exclusivas para dirimir los conflictos de poderes. Por lo tanto, la jurisdicción tiene categoría de poder moderador y tribunal de las garantías constitucionales y como tal integra el gobierno, pero no por ello debe perder de vista su objetivo y fin social.

En la Constitución argentina, el pueblo de la República, en ejercicio del poder constituyente, ha asignado al Poder Judicial la calidad de poder estatal independiente con una organización especializada y competencia exclusiva y excluyente para la defensa de la Constitución. En su mérito, el Poder Judicial sanciona las violaciones constitucionales cometidas por los otros poderes constituidos. En manos del Poder Judicial y, especialmente, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se encuentra la guarda y custodia de la Constitución, porque en ella se consagran los derechos y se establecen las garantías, estos mismos derechos y estas mismas garantías, que estamos declarando en el marco constitucional de esta Asamblea.

El Poder Judicial, por lo tanto, tiene la llave del edificio político, el control de constitucionalidad y la represión de los desbordes institucionales.

En respuesta al reclamo generalizado de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, ofrecemos el diseño de un modelo de Poder Judicial que permita dotar a la Ciudad de una administración de justicia independiente, integrada por jueces designados sobre la base del requisito de la idoneidad, que actúa con absoluta independencia y celeridad y que otorga real seguridad jurídica a la población.

En este sentido –y con ese alcance– interpretamos las amplias facultades de jurisdicción que ha consagrado la Constitución Nacional en su artículo 129.

Nuestro actual Poder Judicial no está pasando evidentemente por una buena situación. Ello se debe fundamentalmente a ciertos defectos que no queremos que se repitan en el orden local, básicamente el anacronismo de un sistema judicial esclerosado y la organización de una justicia sumamente arcaica. Basta recordar que como en los tiempos de la colonia, los expedientes se siguen cosiendo a mano.

El mal funcionamiento de los tribunales, con un índice de acumulación del 90 por ciento anual, implica que de cada cien causas que ingresan normalmente en un año calendario en la Justicia, solo diez alcanzan sentencia definitiva en ese mismo año.

Todo esto ha generado evidentemente una falta de eficacia y una sensación de impotencia por parte de los tribunales, de los jueces y de los particulares. Pobreza material, obsolescencia de leyes y procedimientos, insuficiencia de tribunales y una administración inoperante han sido las notas características de nuestra actual Justicia.

La consecuencia inevitable del cuadro descrito es que la acción de la justicia se traba y entonces hay grandes casos de corrupción, por millones de dólares, que nunca llegan a ser resueltos, o brutales atentados –como lo han sido los de la embajada de Israel y de la AMIA–, que tampoco han alcanzado resolución hasta el presente.

Es cierto que tampoco a lo largo de esta historia ha existido una cultura de la Justicia en nuestro país, porque tampoco ha habido una práctica de la justicia independiente. Basta que nos remontemos en la historia para que tengamos claros ejemplos de ello. Así, en el derecho indiano, el virrey tenía, además de las funciones judiciales, otro tipo de funciones, que, por supuesto, eran las ejecutivas, y la Real Audiencia, que debía tener funciones judiciales, también tenía funciones ejecutivas. Vino la Primera Junta y en las actas estableció claramente que solo la Real Audiencia tendría funciones judiciales y a los veinte días del dictado de estas normas se produjeron los fusilamientos de Cabeza de Tigre, por supuesto, sin juicio previo.

De allí en más nuestra historia está plagada de comisiones especiales investigadoras que, al margen del Poder Judicial y de la legislación vigente impartían justicia. Hasta los gobernadores ejercieron funciones jurisdiccionales, llegándose al extremo de que las sucesivas cortes legitimaran a los gobiernos de facto. Solo durante algunos breves períodos de nuestra historia, que la memoria popular aún guarda con nostalgia, tuvimos un Poder Judicial independiente.

Simplemente, quiero señalar que en esas breves ráfagas en que no se designaron amigos políticos o correligionarios en la Corte Suprema, podemos mencionar –por ejemplo– a don Hipólito Yrigoyen, cuando nombró ministro de la Corte a José Figueroa Alcorta, de clara y ostensible posición política adversa al gobierno del doctor Yrigoyen.

Otro ejemplo lo tuvimos recientemente cuando el doctor Raúl Alfonsín designó como ministro del Supremo Tribunal a hombres probos que no tenían su mismo color político, como por ejemplo al doctor Jorge Bacqué, que nos acompañó hasta hace unos instantes.

Estos son los males que pretendemos que no padezca nuestro Poder Judicial. Nos encontramos frente a una crisis generalizada de ese poder, pero las crisis siempre tienen dos aspectos: enmarcan peligro y oportunidad: peligro de sucumbir, pero oportunidad de crecer.

Siguiendo a Augusto Mario Morello, podemos decir que solo con la fuerza y la convicción vamos a revertir el descrédito de un desafortunado sistema agotado y el explicable desánimo de los operadores y usuarios.

Hace ya más de dos siglos Carlos de Secondant, a quien la historia llamó Montesquieu, al elaborar su célebre tesis de la división de poderes como sustento del sistema republicano, advirtió que cada rama del gobierno debía actuar como un freno sobre las otras, señalando que ello solo se alcanzaba mediante la integración de un Poder Judicial independiente investido con la facultad de proteger los derechos individuales contra los actos arbitrarios de los otros poderes.

El genial jurista español Ángel Ossorio, en su conocida y admirada obra *El alma de la toga*, nos enseñaba que “Todo andará mal mientras creamos que la administración de justicia es una simple función pública o una herramienta de gobierno. La Justicia no es solo un poder sino el más trascendental de los poderes. Actúa sobre los ciudadanos en su hacienda, en su libertad y hasta en su vida”.

La independencia del Poder Judicial se manifiesta fundamentalmente en el ejercicio exclusivo de competencias privativas: interpretar y aplicar la ley sin intervención de los otros poderes y declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

Estos son básicamente los aspectos que contempla el proyecto al cual me estoy refiriendo. Allí establecemos claramente que ningún otro poder que no sea el Judicial podrá arrogarse facultades jurisdiccionales, y que el defensor de la Constitución, como señalaba tan acertadamente Hans Kelsen en 1931, es únicamente el Supremo Tribunal.

En cuanto a la integración de la Corte Suprema, ponemos el acento en que la mayor garantía para la defensa de los derechos individuales frente a los posibles abusos del poder se basa en la fuerza moral de los magistrados que la componen y en el respeto que despiertan en el pueblo sus sentencias. Constituye una garantía de la libertad y la seguridad de los ciudadanos frente a los abusos del poder. Es la *ratio* última del sistema institucional.

Ello no implica desconocer que la Corte, si bien es un Tribunal de Justicia, como órgano del Estado tiene un fuerte componente político signado por los intereses del país en un momento determinado y a la luz de las circunstancias y del derecho vigentes, lo cual, desde luego, no debe atentar contra su independencia de criterio.

El cuadro de soluciones que proponemos para erradicar las fallas que aquejan a nuestra justicia nacional necesitará siempre del complemento del rol del más alto estrado judicial de la Nación como garantía de los derechos que consagra la Constitución. Como bien señalaba Alexis de Tocqueville, “el poder concedido a los tribunales para pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de las leyes constituye una de las barreras más formidables jamás levantadas contra la tiranía”.

La sociedad demanda constantemente un Poder Judicial independiente, idóneo y operativo, o sea, que tenga tanto legitimidad de origen como de ejercicio. La clase política nacional le ha dado su respuesta en Santa Fe en 1994 cuando consagró al Consejo de la Magistratura en el artículo 114 de la Carta Magna. Pero la redacción bastante confusa provocó lo que estamos padeciendo actualmente; es decir, que existan juzgados vacantes y que se pretenda designar jueces por mecanismos no adecuados a los resortes constitucionales.

Ahora establecemos claramente en el proyecto de la Comisión de Justicia y Seguridad cómo será la integración de ese Consejo de la Magistratura y cuáles serán sus misiones y funciones para que no haya ningún tipo de dudas.

El artículo 114 de la Constitución Nacional habla de equilibrada integración, pero entendemos que esa equilibrada proporción en la integración evoca simplemente a la igualdad de los distintos estratos que la componen. Así fijamos claramente que el Consejo de la Magistratura estará integrado por nueve miembros; allí estarán representados los jueces, la clase política, a través de los representantes del Poder Legislativo, y también los abogados, por medio de elecciones que en cada uno de estos estamentos fijen claramente cómo será su integración, respetando a las minorías en el marco de la pluralidad ideológica que le hemos querido dar.

Queremos que en el orden local no se produzca este vacío que se generó como consecuencia de los dimes y diretes que ocurren en nuestro Poder Legislativo Nacional. En ese orden de ideas no hemos

establecido una justicia bifronte o bicéfala, sino una absolutamente integrada, pero con un componente de justicia política –esto hay que decirlo sin ningún tipo de rubor–. Por otro lado, hablamos de una justicia técnica; a este aspecto se va a referir el doctor Zaffaroni con la elocuencia que lo caracteriza.

Del mismo modo, para evitar cualquier tipo de desviación que pueda trastocar el texto constitucional, hemos delegado en una ley reglamentaria solo los aspectos que hacen exclusiva referencia a la reglamentación, al detalle, a la letra fina de la composición del Consejo de la Magistratura en cuanto a su mecánica de funcionamiento. Los concursos abiertos y públicos serán el único medio que los candidatos tendrán para demostrar su idoneidad y que el cargo se lo deben solo a sus méritos y no a tal o cual concejal, diputado, senador o político.

Los jueces, decía Tocqueville, no solo deben ser buenos ciudadanos, hombres probos e instruidos –cualidades necesarias para todos los funcionarios– sino que también deben ser hombres de estado. Es preciso que sepan discernir el espíritu de su tiempo, afrontar los obstáculos que puedan vencerse y también apartarse de la corriente cuando el ímpetu de esta amenaza se llevase, junto con ellos, la debida obediencia a las leyes de Estado.

No pretendemos que los jueces sean “vedettes”, como ocurre actualmente. Ellos, como dice el viejo refrán tribunalicio, deben hablar por sus sentencias y escuchar por los escritos. No pueden emitir opinión sobre causas que están bajo su conocimiento. Esto no implica una Justicia en las sombras; queremos que la Justicia sea abierta, queremos que la justicia sea pública. Por eso, en los órganos que estamos definiendo como integrantes del Poder Judicial –Corte Suprema, Tribunal Superior de Justicia, tribunales inferiores, Consejo de la Magistratura, Jury de Enjuiciamiento y Ministerio Público– todo lo hacemos sobre la base de concursos de oposición y antecedentes, pero con la posibilidad de que el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires –copiando el símil del artículo 23 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación– pueda expresarse acerca de las tachas que pueda merecer tal o cual postulante. Queremos, en fin, señora presidenta, una Justicia esencialmente técnica, pero al servicio del hombre y de la sociedad.

De modo semejante a como lo consagra el artículo 115 de la Constitución Nacional, y a la luz de los resultados bastante magros que dio a

lo largo de nuestra historia el juicio político, establecemos también un jurado de enjuiciamiento en cuya composición se incluye también a los sectores a los cuales hacía referencia precedentemente: los abogados, los legisladores y el Poder Judicial local.

Establecemos allí una nómina de 24 miembros, ocho por cada uno de estos estamentos. Pero para que no se produzca ningún tipo de sospecha en su gestión, cada vez que exista una acusación formal del Consejo de la Magistratura ante el Jury de Enjuiciamiento, deberá procederse al sorteo y a la desinsaculación de nueve de los 24 miembros para integrar el jurado de enjuiciamiento en el caso concreto.

Ofrecemos allí también la garantía del proceso debido, el libre y amplio principio de producción de las pruebas, para que no se cercene tampoco la defensa de los magistrados.

Dentro del Poder Judicial, quizás a diferencia de lo que estableció en Santa Fe el artículo 120 de la Constitución reformada, proponemos la creación de un ministerio público, pero no como un órgano extrapoderes. Hemos tenido cierta desconfianza en cuanto a la introducción en la Constitución de órganos extrapoderes. Sabemos bien que en esta trilogía que arranca desde Aristóteles, sigue con Montesquieu y se continúa hasta nuestros tiempos, un poder que quede “descolgado”, por así llamarlo, dentro de la arquitectura constitucional es susceptible de ser absorbido por cualquiera de los otros y no queremos que pueda existir esa tentación en el Poder Ejecutivo o en cualquier otro poder.

Entendemos, como Bidart Campos, que la mejor postura debe ser la que tipifica al ministerio público como un órgano extrapoderes o como parte del poder Judicial. La jurisprudencia de nuestro más alto tribunal se ha pronunciado también con esta tesis judicialista.

No hemos creído conveniente erigirlo en un órgano autónomo de los otros poderes del Estado por considerarlo constitucionalmente admisible. Si bien hemos tenido a consideración algunos símiles, como el modelo de la Constitución española o el Estatuto Orgánico del allí denominado Ministerio Fiscal, del 30 diciembre de 1981, que lo definen con autonomía funcional en el Poder Judicial, no hemos dudado en erigirlo como un órgano que tenga por objeto asumir la defensa de los intereses del conjunto de la sociedad –velando por el cabal cumplimiento de la Constitución y de las leyes–, la investigación de los delitos, la custodia del orden público, la protección de los incapaces, el

control externo de la regularidad legal y la preservación de la calidad de vida de los vecinos de la ciudad.

Como se verá, los intereses cuya tutela se encuentra a cargo de este órgano son los de la sociedad *in totum* y no los del Estado como estructura organizativa.

Hemos señalado también que además de la inclusión del ministerio público dentro del Poder Judicial, otra nota que lo debe tipificar es su independencia funcional, la estabilidad de sus integrantes, la consecuente exclusión del ejercicio de la representación judicial del Estado y el asesoramiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Respetando siempre la mentalidad e idiosincrasia y las pautas culturales de la sociedad argentina, aunque atentos al análisis profundo de los aciertos del derecho comparado, ha sido nuestra tarea luchar por la satisfacción de este fin: un real e igualitario acceso a la Justicia. Ayer votamos, señora presidenta, un despacho de la Comisión de Declaraciones, de Derechos y Garantías que, justamente, hacía mención a este concepto.

Hablaba del acceso de todos a la Justicia con un patrocinio letrado en forma gratuita. Este patrocinio letrado ya lo tienen implementado algunas instituciones, como la Ciudad de Buenos Aires, y también, a través de la Ley 23187, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Queremos también que este poder cumpla con una eficaz y cabal prestación del servicio de administración de justicia, con una mayor participación popular. Por eso hacemos mención también al juicio por jurados, al que seguramente se referirá también mi compañera de bancada, la doctora Nora Ginzburg.

También incorporamos otra institución, a la que se va a referir el doctor Bruno, que es la relativa a la mediación, pero no solamente como un modo alternativo de solución de los conflictos, sino también como un modo de restaurar el resquebrajado vínculo o lazo que pueda existir entre los vecinos de la ciudad, para que todos podamos vivir en un marco de amplia convivencia.

Quiero puntualizar brevemente algunas de las características que en el marco de estos fines que nos hemos propuesto tiene el proyecto al cual me estoy refiriendo.

Al justiciable, como se decía, se le garantiza el acceso a la jurisdicción asegurándole que su costo no implicará una privación de justicia. Le aseguraremos también un tiempo razonable de duración del

proceso para que no se produzca aquel mal desempeño al que hacía referencia en el orden nacional; queremos que se promueva una mediación efectiva a través de la instalación futura de los tribunales de vecindad, a los cuales, seguramente, se va a referir el doctor Jorge Castells, del bloque del Partido Justicialista.

Auspiciamos también la participación del pueblo en el servicio de administración de justicia.

Al justiciable también nos vamos a referir cuando mencionemos las normas transitorias, porque desde ya adelantamos que consagramos el juzgamiento de las contravenciones. Seguramente, derogaremos los edictos policiales, tan polémicos por cierto, y serán reemplazados por el Código Contravencional o de Convivencia Urbana. Van a ser juzgados desde ahora por una Justicia Contravencional y de Faltas que se va a crear sobre la Justicia de Faltas existente en la Ciudad de Buenos Aires, que va a dejar de ser un tribunal administrativo para tener categoría de tribunal judicial.

En cuanto a las innovaciones que producimos concretamente respecto del Poder Judicial, y a la clara delimitación a la que hacía referencia entre la justicia técnica y la justicia política, quiero señalar algo que está en concomitancia con los proyectos que ayer se votaron, relativos a la integración del hombre y la mujer y la participación en los cargos públicos. Como una innovación y sobre la base de alguna legislación extranjera, como por ejemplo la sueca, la finlandesa y la de otros países de la Europa continental, vamos a proponer la participación de la mujer en la integración del Tribunal Superior de Justicia. Nuestra historia nos muestra que solamente una mujer –la doctora Margarita Argúas– llegó a ocupar la más alta magistratura dentro de la Corte Suprema de nuestro país.

Además, incorporamos un sistema de declaración de inconstitucionalidad de las leyes con efecto general y otro con efecto concentrado, pero previendo un inmediato reenvío a la Legislatura, para que esta se pronuncie, mediante los dos tercios de sus miembros, respecto de la norma sujeta a esta declaración, sin que pierda los efectos y, por supuesto, sin que luego pueda impedir la posibilidad del ejercicio del control difuso, que va a estar perfectamente consagrado en nuestra Constitución.

También hablamos de la creación de una policía judicial y de los mecanismos de selección de los jueces –al cual ya he hecho referencia–. Pero quiero poner el acento en otra cuestión, porque cuando tocamos

el tema inherente al Consejo de la Magistratura omití señalar que adoptamos algunas de las buenas experiencias que en este orden existieron en otras constituciones, como en la francesa, la italiana de 1947 y, quizás en menor medida, la española de 1978, que en su artículo 122 consagra el Consejo General de Justicia, símil del Consejo de la Magistratura al que estamos haciendo referencia, y que básicamente impide la intromisión injustificada del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, a pesar de que somos gobierno en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la posición que hemos adoptado guarda relación con la que sostienen los bloques políticos de mi partido en el orden nacional, porque no nos parece adecuada la participación en el Consejo de la Magistratura de quien ostenta el poder político.

Del mismo modo, tampoco queremos que este órgano se convierta en el autogobierno de los jueces; por eso buscamos el equilibrio al que he hecho referencia.

Como una innovación establecemos –sobre todo a la vista de algunos recientes pronunciamientos y de algunas normas que se intentaron introducir en el orden nacional– que los jueces deben pagar impuestos y hacer los aportes previsionales, porque entendemos que el principio de igualdad es válido para todos los ciudadanos con independencia del cargo que tengan.

Queremos que la designación de los magistrados esté sujeta a estrictos parámetros que garanticen la imparcialidad. En fin, queremos que exista transparencia en la Justicia y absoluta independencia en los mecanismos de selección y en los criterios de designación de los jueces. Al respecto, necesitamos que mis colegas, los abogados –que comparten la sagrada misión de defender los intereses de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires–, contribuyan a que la administración de justicia sea eficaz. Esto será posible cuando los abogados ajustemos nuestra misión al axioma de siempre: ser procuradores de la libertad, de la justicia y curadores de la libertad.

También sometemos a la consideración del plenario una serie de normas relativas al período de transición que nos toca vivir, que no ha sido provocado por nosotros sino que fue consecuencia de un desafortunado y anómalo proceso autonómico. Así, debemos consagrar la Constitución del tribunal superior y de los fueros contencioso administrativo y tributario, contravencional y de falta y los que fueren

menester para asegurar el adecuado funcionamiento del Poder Judicial local, designando en comisión a los jueces respectivos. Acá no se está tratando de buscar una ventaja sino que nos encontramos ante un proceso constitutivo y de instalación del Poder Judicial. Evidentemente, no seríamos herederos de este proceso anómalo si primero se hubiera realizado esta Convención Estatuyente y luego se hubiera procedido a la designación de la Legislatura y del Jefe de Gobierno; si se hubieran seguido esos pasos la situación habría sido diferente.

De todos modos, antes de poner esta norma a consideración del plenario, consensuamos esa facultad con todos los bloques que integran este cuerpo.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo tendrá que dictar un código en materia contencioso administrativa y tributaria, para que empecemos a ejercer algunas de las facultades que nos han sido delegadas por la ley de garantías.

Sra. Presidenta (Meijide).- La Presidencia informa al señor convencional Enriquez que ya ha vencido el tiempo del que disponía para hacer uso de la palabra, por lo que le solicito que redondee su exposición.

Sr. Enriquez.- Lo que ocurre es que el tema es lo suficientemente importante como para que se le dé la relevancia que merece; estamos hablando del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, al que estarán sometidos nuestra hacienda y nuestras vidas.

Sra. Presidenta (Meijide).- Estoy de acuerdo con usted, señor convencional, pero hay un Reglamento que esta Presidencia tiene que respetar.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: en estas cláusulas transitorias hemos establecido, más allá de que el artículo 129 de la Constitución Nacional fijó mediante una interpretación estricta que a partir de la sanción de esa norma la autoridad policial dejaba de tener el juzgamiento en materia contravencional, que a partir de la sanción de esta Constitución ya no existirá más esa potestad, porque serán jueces quienes con la garantía del debido proceso, del principio de amplitud de la prueba y del derecho de defensa en juicio se encargarán –como debe ser– de juzgar esas faltas y contravenciones.

Además, establecemos que cuando se dicte el código contravencional y de faltas, en el marco de derogación de los edictos –que sin duda se producirá– la futura Legislatura se manejará con un margen muy

estricto y estrecho porque, así como resguardamos la seguridad, queremos amparar la libertad de los individuos que componen nuestra sociedad y la total y cabal garantía de los derechos humanos.

Deseo completar mi alocución señalando, como decía Platón, que la justicia es una virtud y, como decía Aristóteles, que es la más excelsa de todas las virtudes. Pero debo agregar que de nada sirve a los pueblos tener fuerza, riqueza y cultura si no tienen justicia; para conseguirla es necesario rodearla del amor y de la reverencia del pueblo. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: en primer lugar, tengo que agradecer al doctor Zaffaroni, porque él estaba anotado en la lista de oradores antes que yo, razón por la cual quiero destacar el gesto que ha tenido hacia mi persona.

Debo señalar que el modo en el que ha trabajado esta Comisión de Justicia y Seguridad bajo la presidencia de mi estimado colega preopinante, el amigo y convencional Jorge Enriquez, no ha sido solo eficaz sino que también se desarrolló en un marco de respeto y de cordialidad. Digo esto porque, tal como lo manifestó el señor convencional Enriquez, por su iniciativa se convocó a todas las instituciones vinculadas con el quehacer judicial; se las ha escuchado, han participado de las reuniones y nos han visto trabajar y discutir. Además, pudimos contar con la colaboración de un grupo de asesores de lujo, como la doctora Alicia Oliveira, y los doctores Miguel Ángel Ekmedjian, Carlos Ventolila, Gustavo Ferreyra y Nicolás Sisinni. Esto lo quiero decir porque también hace al producto la metodología de trabajo, y por eso felicito realmente al presidente de la comisión. Creo que hemos llegado a buen puerto.

Además, también quiero decir, porque si no lo dijera sería por lo menos en alguna medida falso, que aprendí mucho en el trabajo en esta comisión compartiendo las reuniones y las discusiones con el convencional Eugenio Raúl Zaffaroni, porque realmente no creo que sea injusto decir que con él se aprende, y sobre todo en esta materia que, por supuesto, él conoce mucho mejor que yo.

Por eso, señora presidenta, hemos podido, en un tema que usted recordará que aparecía previamente como uno de los más conflictivos, elaborar un despacho en donde hemos hecho algo ingenioso, novedoso y común. Digo que usted recordará que aparecía conflictivo porque

en cada nota, en cada reportaje, en cada comentario sobre esta Constituyente, se señalaba que los temas más difíciles de resolver eran los de la Justicia y de la seguridad, en los que no iba a haber acuerdo o en los que este parecía muy difícil entre peronistas, representantes del gobierno nacional en esta Convención, y el resto de los bloques.

Pero supimos elegir el camino correcto, que es el de diseñar un modelo de Justicia. ¿Y esto para qué sirve? ¿Cuál es el valor que tiene para el ciudadano? Porque, a veces sentimos el temor de que a lo mejor lo que aquí hablamos no le llegue al ciudadano común, a la gente, y que no se perciba que esto tiene que ver con su vida cotidiana.

Hay que empezar tal vez por citar a Rawls, que dice que la justicia es la primera virtud de las instituciones políticas. Señora presidenta: no hay una asociación política que merezca el nombre de Estado si no tiene como pilar fundamental un poder judicial. Como dice Weber, lo que caracteriza al Estado es el monopolio de la coacción física; no se concibe que este monopolio de la coacción física no esté limitado, no esté acotado, no esté controlado por el ejercicio de la función judicial.

Ahora bien, el problema se presenta cuando hay que dilucidar qué es la función judicial. Sobre esto ha habido una larga discusión: ¿es un poder o no?, ¿es una función de administración?, ¿los jueces aplican la ley mecánicamente?

Uno de los libros más interesantes que he leído sobre esta materia es el de Benjamín Cardozo, un juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos que, citando a Montesquieu, recuerda: los jueces de la Nación son solamente las bocas que pronuncian las palabras del derecho, seres inanimados que no pueden moderar ni su fuerza ni su rigor.

Sé que el doctor Zaffaroni tiene una interpretación distinta a la de Cardozo, pero, sin entrar en esa discusión, interesa ver la crítica que el propio Cardozo formula a esta cita de Montesquieu. Dice Cardozo: “Más cerca de la verdad están las palabras de un hombre que no fue jurista pero cuyas intuiciones y percepciones fueron profundas. Este hombre era el presidente de los Estados Unidos, Teodoro Roosevelt.” Cardozo lo cita diciendo: los principales legisladores en nuestro país pueden ser, y a menudo lo son, los jueces, porque ellos son el asiento último de la autoridad. La sentencia de los tribunales en cuestiones económicas y sociales dependen de su filosofía económica y social, y para el progreso pacífico de

nuestro pueblo vamos a deber casi todo a aquellos jueces que se atienen a una filosofía económica y social del siglo XX.

No es poca cosa, por lo tanto, señora presidenta, proyectar una estructura judicial y proyectar un mecanismo, un sistema de designación de quienes van a asumir tamaña responsabilidad. Entonces nos vimos en la necesidad de ir perfilando esta estructura judicial a partir de posiciones que aparecían como antitéticas. Básicamente en un proyecto –que era el proyecto del Frepaso– aparecía separado el tribunal político del Tribunal de Casación. Aparecía un control de constitucionalidad encabezando ese tribunal. Entonces, hubo que ir buscando el modo de llegar a un punto intermedio, y ese punto intermedio se logró. Se logró con verdadero ingenio a través de la configuración de un tribunal que ejerce las dos funciones y también a través de un correctivo del control de constitucionalidad por parte del tribunal. Porque este control de constitucionalidad implica, desde luego, hacer caer la vigencia de una ley dictada por la Legislatura.

Esto pareció que tal vez era, al menos en esta etapa, un poco difícil de sostener en nuestro ordenamiento jurídico, y por eso –y aquí agradezco la iniciativa al doctor Ferreyra, que trajo la sugerencia– se ideó un sistema, que llamamos de reenvío, por el cual la ley declarada inconstitucional por el tribunal vuelve a la Legislatura. Y la ratificación de la Legislatura inhibe en lo sucesivo al tribunal superior a ejercer ese control de constitucionalidad, sin perjuicio de que los demás juzgados, cada uno ante un caso concreto, lo puedan plantear.

Esta idea, que ha sido tomada de un trabajo muy interesante de Gargarella sobre el carácter contramayoritario del Poder Judicial, tiene también algún antecedente extranjero, especialmente en la propuesta que hizo al respecto Guido Calabresi, decano en la Universidad de Yale.

Este es el punto central de este Poder Judicial que aquí estamos diseñando. Un tribunal superior con funciones de control constitucional, y un control constitucional moderado o limitado por el reenvío. Pero de ninguna manera quiero que se piense que hay tribunales superiores e inferiores porque el señor convencional Zaffaroni saltaría de su banca de inmediato, porque una de las cosas que aprendí es que no hay jueces superiores e inferiores; un juez está designado de acuerdo con la ley y no es inferior de nadie; tiene que tener toda la majestad, la libertad y la independencia para dictar sentencia.

Por eso es que aquí eliminamos, en este despacho, toda referencia a jueces y tribunales inferiores, la que debo confesar que figuraba en nuestro proyecto, pero que en el transcurso de esta discusión ha desaparecido.

Hay, entonces, un conjunto de jueces que son designados, como bien dijo el colega Enriquez, mediante un proceso de selección en el marco del Consejo de la Magistratura. En este caso también corrimos el riesgo de perdernos en otra discusión: si intervenía o no la Legislatura una vez resuelto el concurso. Otra discusión tenía que ver con la posibilidad de proponer una terna de la que el Jefe de Gobierno pudiera elegir un candidato o directamente ocupara el cargo quien ganara ese concurso. Pero zanjamos las diferencias de esta manera: no va a haber terna pero habrá acuerdo de la Legislatura. Por lo tanto, vamos a tener una Justicia integrada por jueces idóneos pero con un marco de decisión política.

Además, se propone la incorporación –que está también prevista en el proyecto que presentamos oportunamente– de la audiencia pública previa al acuerdo. El concurso puede garantizar la idoneidad técnica, pero no la idoneidad ética. Si bien tampoco una audiencia pública asegura esa idoneidad ética, por lo menos permite la posibilidad de que los ciudadanos, los sectores interesados, puedan exponer sus impugnaciones.

Volviendo al tema del tribunal superior, debo señalar que hemos avanzado en un aspecto, en el que creo somos absolutamente novedosos.

En el libro *Estructuras judiciales*, su autor, precisamente el doctor Zaffaroni, dice: “Una de las más lamentables discriminaciones es la de género...” –refiriéndose a las estructuras judiciales–, “... Si bien se ha abierto el camino de la mujer en cuanto a acceso a la magistratura, sigue concibiéndose la básicamente como una actividad masculina y poco se puede adaptar la mujer al estereotipo del ‘padre severo’. De allí que la mujer jueza, dentro de estructuras no democráticas, deba asumir algunas actitudes inauténticas y hasta masculinas o quedar en posición subordinada.”

Nosotros hemos propuesto que los miembros del tribunal no sean de un mismo sexo. De esta manera se garantiza la presencia de la mujer en el más alto tribunal de la Ciudad en todo momento.

No quiero abundar demasiado dado que ya se ha referido sobre este asunto el presidente de la comisión. Además, luego va a hacer uso de la palabra el convencional Zaffaroni.

Simplemente, quiero agregar que hemos podido elaborar una estructura en la que todos los fueros de la Ciudad puedan perfectamente integrarse, ya sea los que hoy están habilitados en función de la Ley de Garantías como los que todavía siguen en el ámbito de la Justicia Nacional.

Varias veces he dicho en este recinto –y lo sigo sosteniendo– que la Ley 24588 está vigente, fue sancionada de acuerdo con la Constitución y no ha sido derogada ni declarada inconstitucional. No me desdigo de esto. Pero me parece que en esta materia hay un alto grado de discrecionalidad o arbitrariedad en cuanto a mantener en la órbita de la Nación la competencia de una Justicia que tiene que ver con la vida de los vecinos. Me refiero a la Justicia Civil, Comercial, de Instrucción y Laboral. No se justifica que esa Justicia esté en el ámbito nacional. En ese sentido, esta estructura judicial que se propone está preparada para absorber ese cambio, pero no para absorber los vicios de la justicia.

Voy a referirme a este tema con el conocimiento que me ha dado mi experiencia cotidiana como abogado.

Estamos tratando de diseñar un Poder Judicial de la Ciudad donde en la Justicia Penal –cuando la tengamos– o en la contravencional no haya pobres ni marginados esperando en los pasillos de tribunales horas y horas para que un juez los atienda mientras que normalmente funcionarios públicos o empresarios involucrados en causas judiciales –sean culpables o inocentes– son atendidos de otra manera. En efecto, les sirven un café y los atiende el propio juez. En cambio, en el caso de una empleada doméstica que concurre al Juzgado porque fue denunciada por hurto por su patrona, muchas veces la audiencia la toma el empleado de mesa de entradas. Esta discriminación ocurre en los juzgados.

No quiero juzgados civiles en los que nos digan que el expediente está a costura; o donde nos digan –y discúlpennme la expresión, que es muy de abogados– “devuelta que sea la cédula se proveerá”, cuando se sabe perfectamente lo que hay que proveer sin esperar que la cédula vuelva.

No quiero juzgados en los que el protagonista sea el expediente, el papel, y no el ser humano.

Cuando decimos que queremos –y por cierto que así lo queremos– la transferencia de la Justicia Nacional a la ciudad, no deseamos que también venga esa carga de burocratización, arbitrariedad, favoritismo y discriminación que padece. No se trata de un problema creado durante este gobierno ni en los anteriores. Yo por lo menos veo que se

ha venido dando esta situación desde que terminé el colegio y empecé a trabajar como “pinche” en los tribunales. En esa época, se daban los mismos problemas que actualmente existen, quizá más agudizados.

Por cierto que hemos pasado épocas peores. Hemos vivido épocas sin justicia en esta ciudad. Cuando se denunciaba la desaparición de una persona, un empleado redactaba un telegrama o libraba un oficio para preguntar a los comandos de las distintas fuerzas, a la Policía Federal y a los servicios de informaciones si tenían a tal persona. Les contestaban “no la tenemos” y, entonces, decían “rechazamos su presentación porque no hay nada que investigar ni seguir. Usted viene aquí a decirnos que alguien desapareció pero a mí me dicen que no es así. Que se archive lo solicitado y más vale que no vuelva por el juzgado.” Los colegas deben recordar esos momentos. Los hábeas corpus se presentaban sin firma de letrado.

Hemos pasado una etapa sin justicia. Hoy tenemos una Justicia indudablemente ineficiente y de difícil acceso que no nos satisface. Por eso me parece muy bien que hayamos aprobado ayer la garantía de accesibilidad a la justicia a propuesta de la compañera Alicia Pierini. Y también me parece muy bien que en este artículo 3º –que coincide con una de nuestras propuestas– se establezca que los poderes Ejecutivo y Legislativo son responsables en el ámbito de su competencia, de dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la Justicia y la resolución de los conflictos en tiempo propio.

De modo tal que lo que queremos es una justicia democrática.

Voy a citar nuevamente al doctor Zaffaroni. Dice: “Una institución no es democrática únicamente por provenir de elección popular, ni todo lo que no proviene de ese origen es necesariamente aristocrático. Una institución es democrática cuando es funcional para el sistema democrático, es decir, cuando es necesaria para su continuidad, como sucede con el judicial.” Esto es lo que intentamos hacer a través de esta iniciativa.

Esta Justicia está preparada para recibir todos los fueros pero también para cambiarlos por dentro; está preparada para cambiar el procedimiento y para que se efectúe una transición ordenada, una transición que empieza con la justicia contravencional para que no haya más juzgamiento ni detención en comisarías ni detención preventiva por aplicación de edictos.

Tengo el orgullo de ser el autor del primer proyecto de derogación de edictos que se presentó en esta Convención. Advierto que hemos llegado a una solución que no contempla la derogación de los edictos. A lo mejor está bien que sea así. Según las diversas opiniones que se emitieron, parecería que la derogación de los edictos en realidad debe ser producida por la Legislatura cuando esta se constituya. Entonces, tendremos tiempo para darnos un debate social y analizar cuál es la conducta que hoy queremos y cuál no. Pero en el ínterin, mientras estos edictos sigan vigentes, damos garantías procesales –tema que será tratado más adelante–, y además se prevé la posibilidad de la intervención de un juez Contravencional. Ese juez será designado por el jefe de Gobierno, en principio en comisión y luego con acuerdo de la Legislatura cuando esta se constituya. Y también –a pesar de que sabíamos que no era lo más apropiado volcar la competencia en el texto constitucional– insistimos en incluir –y figura en la disposición transitoria– el fuero vecinal. Se trata de un fuero vecinal descentralizado que lo imaginamos como esa justicia capaz de resolver los problemas que algunos llaman de menor cuantía. Pero yo me pregunto para quien son de menor cuantía, a pesar de que a veces, según quien los mire, son de una enorme cuantía: los problemas de propiedad horizontal, de medianería y de locaciones urbanas. De lo que se trata es de volver a la vieja justicia de paz, pero no con el procedimiento ordinario, sumario ni sumarísimo, que solo los abogados sabemos por qué se llama así: porque normalmente insume una enorme cantidad de meses. En consecuencia, queremos que se constituya esta justicia vecinal.

También deseamos que se cree la justicia en lo contencioso administrativo, para que la Ciudad tenga su ámbito específico donde dirimir sus conflictos, facultando al Jefe de Gobierno para que con criterio, prudencia y razonabilidad designe a los jueces.

La constitución de la justicia contravencional va a implicar también la cesación de la justicia municipal de faltas. Y esto no significa un demérito, un desmedro ni implica un juicio de valor sobre la justicia municipal de faltas. Así como la asunción del Jefe de Gobierno elegido por el voto popular implicó la cesación del intendente y de la Ley Orgánica Municipal, y como la conformación de la nueva Legislatura el día de mañana va a implicar la cesación del actual Concejo Deliberante, también la constitución de una justicia contravencional de origen constitucional termina

con la justicia municipal de faltas, y allí tendrá nueva competencia en materia contravencional, tipificada en los edictos policiales.

Estamos emprendiendo un camino nuevo; como dije antes, se trata de un camino construido con ingenio y con talento. De modo tal que el resto queda a cargo de los hombres, de aquellos hombres que designen a los jueces, de los que designen a quienes integrarán el Consejo de la Magistratura y de los propios jueces que tendrán que saber ajustar su función al sentido, al espíritu y al marco que aquí hemos querido dar.

Valgan las palabras vertidas por los señores convencionales Enriquez, Zaffaroni, Ginzburg –respecto del juicio por jurados–, Bruno –con relación a la mediación– y las mías que pronuncio modestamente para que un día los jueces las lean y sepan que este grupo de representantes de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires ha querido estructurar una justicia distinta de la que tuvimos. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor constituyente Jorge Martín Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.).- Señora presidenta: ciertamente corresponde destacar la armonía, cohesión e idoneidad con que los distintos integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad han trabajado arduamente en este dictamen que me parece va a ser votado por unanimidad. Quiero destacar esto porque ha habido mucha lealtad entre los miembros de esta comisión. En los comienzos hubo muchas discusiones y había posturas encontradas y absolutamente contradictorias. Sin embargo, el resultado final fue que el dictamen contó con el apoyo unánime de los miembros de la comisión. Por eso quiero destacar la calidad personal, humana y profesional de quien ha sido nuestro presidente –el señor convencional Enriquez–, quien supo ir desarmando los nudos de conflicto y gestando en lugar de ellos puntos de coincidencia y de mancomunidad al destrabar las distintas situaciones que se fueron planteando.

No quería olvidarme de citar a quienes colaboraron con la comisión: los doctores Ekmedjian, Illia, Sisinno, la doctora Alicia Olivera y el doctor Guillermo Alberto Guevara Lynch, quien en forma particular dirigió el equipo interdisciplinario en representación de nuestro bloque, y estuvo siempre en la Comisión de Justicia y Seguridad. Y dije que no quería dejar de destacar esto, porque ciertamente el trabajo realizado en la comisión fue hecho en equipo, donde se investigó, se discrepó y finalmente se coincidió.

El dictamen que ha sido sometido al plenario de esta Convención, si bien se encuentra estructurado sobre la base de la clásica división del poder en tres órganos del Estado, según se plantea en las constituciones modernas desde Montesquieu, ha incorporado ciertamente institutos modernos y cláusulas innovadoras, que tendrán como resultado la existencia de un Poder Judicial mucho más eficiente e independiente de la idea que la mayoría de los hombres y mujeres de nuestro país hoy tienen.

Para este trabajo hemos tenido en cuenta la experiencia de la Convención Constituyente de 1994, intentando eliminar todas las cuestiones que en la práctica constitucional y legislativa posterior demostraron que habían sido insuficientes o por lo menos inadecuadamente reguladas. Esas cuestiones son las que explican, por ejemplo, que en el dictamen que vamos a votar no solamente se contempla la creación de esa herramienta formidable que abona la independencia del Poder Judicial—el Consejo de la Magistratura—, sino que además en el texto constitucional de la Ciudad figurará el modo como se integrará este Consejo de la Magistratura. Será conformado por abogados, jueces y representantes de la Legislatura. Se trata de una decisión política inequívoca.

Hemos querido aprender de la mala experiencia de la Convención Constituyente que reformó nuestra Constitución en 1994 para evitar que tengamos que soportar lo que está ocurriendo en las cámaras del Congreso de la Nación durante estos dos largos años, con discusiones estériles acerca del modo más conveniente para las partes—seamos claros— de integrar este Consejo, que curiosamente tiene como razón de ser en el texto de la Constitución de la República garantizar una mayor independencia para el Poder Judicial.

Decía bien el señor convencional Castells, luego del pormenorizado repaso que el señor convencional Enriquez ha efectuado de todas y cada una de las instituciones que conforman el dictamen que vamos a votar, que tal vez sea conveniente detenernos en el contexto político en el cual por primera vez en su historia nuestra Ciudad se apresta a definir la naturaleza y las características de su propio Poder Judicial.

Se sabe bien—y lo hemos discutido— que tiene plena vigencia el artículo 129 de la Constitución Nacional, que dice que la Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción. También está vigente en nuestra Carta Magna la disposición transitoria decimoquinta que reza en su

primer párrafo lo siguiente: “Hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, el Congreso ejercerá una legislación exclusiva sobre su territorio, en los mismos términos que hasta la sanción de la presente ley.”

Finalmente, en la parte final de esa cláusula transitoria se dice: “Hasta tanto se haya dictado el Estatuto Organizativo...” –o sea, esta Constitución– “...la designación y remoción de los jueces de la Ciudad de Buenos Aires se regirá por las disposiciones de los artículos 114 y 115 de esta Constitución.”

Es evidente cuál fue la intención del constituyente de Santa Fe a la hora de consagrar esos dos artículos en el texto de la Constitución reformada.

Es claro el conflicto que existe entre esta Constitución, en ese articulado que acabo de mencionar, y las consecuencias legislativas que los mismos tuvieron en las Cámaras del Congreso. Se achicó el espectro que pretendía abordar el artículo 129 de la Constitución.

Esta razón hizo que, como bien se señalara, en el horizonte inmediato de la Comisión de Justicia y de Seguridad aparecieran negros nubarrones y una fuerte incertidumbre sobre la posibilidad de lograr consenso en el seno de la Comisión, ya que de alguna manera los medios de comunicación han reflejado desde ya hace muchos meses –precisamente desde que se votó la llamada ley Cafiero– que uno de los puntos neurálgicos del intento restrictivo del Poder Ejecutivo Nacional respecto de los alcances de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires estaba centrado en una definición que decía: “no tendrán la administración del Poder Judicial en la Ciudad de Buenos Aires”.

Sin embargo, las circunstancias, la decisión y la colaboración de los distintos sectores que conforman la Comisión cuyo dictamen está siendo objeto de tratamiento han permitido destrabar, felizmente, el texto futuro de esta Constitución.

Si bien hemos trabajado haciendo propia la definición, que por cierto es propia de esta Convención cuando en una de sus primeras sesiones declaró y resolvió no reconocer otros límites que los que surgen de la Constitución Nacional, en una clara alusión a las leyes que llevan por nombre el de sus autores –Antonio Cafiero y Jorge Snopek–, lo cierto es que hemos preparado un camino institucional en lo que respecta al Poder Judicial de la ciudad, donde estamos recibiendo la

pequeña porción que del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires hoy nos corresponde, precisamente por aplicación de estas leyes.

También es cierto que estamos dejando absolutamente expedito el camino para la recepción del resto de los fueros que hacen a la justicia nacional, para que en el día de mañana se puedan integrar. Es que los jueces de la llamada justicia nacional ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires no tienen una competencia distinta que la de ocuparse de los litigios entre los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires. Así, un juez en lo laboral se ocupará de un despido o de una indemnización en una causa iniciada entre dos vecinos de la ciudad. Los jueces civiles, de la llamada justicia nacional ordinaria, tendrán que resolver los divorcios o las adopciones entre los vecinos de Buenos Aires. De la misma manera los jueces penales tendrán a su cargo el juzgamiento de los delitos que cometan los ciudadanos y habitantes, llamados los vecinos de la ciudad. No son jueces federales sino jueces de la Ciudad de Buenos Aires.

Permítaseme, porque me viene a la memoria, un pasaje de mi propia experiencia legislativa, compartida con usted, señora presidenta, en la Cámara de Diputados. Es tan evidente que los jueces de la Ciudad tienen como competencia ocuparse de la problemática y de los conflictos entre sus vecinos, que hace un par de años me tocó promover en la Cámara de Diputados un pedido de juicio político contra un mal juez de la justicia nacional ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires. Específicamente era del fuero civil.

Resulta que desde 1977, por ordenanza del Concejo Deliberante, está absoluta y definitivamente prohibida la modalidad de venta ambulante en cualquier calle de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo desde 1977, de modo casi sistemático, hemos visto operar a verdaderas organizaciones de naturaleza mafiosa que regentean una gran cantidad de gente, que precisamente se dedica a esta modalidad de venta prohibida en las calles de la ciudad.

¿Cuál es la razón por la cual esta venta callejera ha sobrevivido, haciendo inclusive de algunos puntos de la Ciudad verdaderas zonas de dominio propio? Estoy pensando rápidamente en los barrios de Once, en la zona aledaña a las estaciones de Constitución y de Retiro.

La razón estaba en que este mal juez al que me acabo de referir y cuyo pedido de juicio político promoví, sistemáticamente venía librando, en el modo más irregular que se pueda imaginar, medidas de no

innovar, que hacían no ya día tras día, sino año tras año, que se produjera esta flagrante violación del ordenamiento jurídico de la ciudad.

¿Saben cuánto tiempo me llevó lograr las condiciones propicias para llevar el enjuiciamiento de este mal juez al recinto de la Cámara de Diputados? Dos años.

Rápidamente, comento que soy autor de la ley de transplantes de órganos humanos, ciertamente complicada y que entre otras definiciones precisa el momento en el que se verifica la muerte de una persona. Se trataba de una ley que debió ser consultada con las más diversas instituciones médicas de la República sin prescindir en el camino inclusive de instituciones religiosas de los más diferentes credos. Fue una ley muy compleja en términos técnicos. ¿Sabe cuánto tiempo me llevó lograr la aprobación de esta ley en el recinto de la Cámara de Diputados? Once meses.

¿Sabe por qué me llevó el doble de tiempo lograr la destitución de un juez, que evidentemente estaba utilizando mal, quién sabe con qué propósitos, su puesto en la magistratura? Porque para lograr la destitución de este juez tuve que convencer a mis colegas diputados que representaban a los pueblos de Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán, Misiones y Río Negro.

En realidad, estos colegas no tenían la obligación de conocer la problemática particular del barrio de Once o de mi ciudad. Lo más probable es que muchos de ellos nunca hubieran pasado por las zonas liberadas por este juez a través de sus medidas de no innovar.

No se puede legislar bien sobre una realidad que no se conoce bien. Esta fue la razón por la cual después de dos años conseguimos algo tan simple por la evidencia y la contundencia de las pruebas que llevamos a la Comisión de Juicio Político de que por unanimidad la Cámara de Diputados resolviera solicitar su enjuiciamiento al Senado de la Nación.

Me parece más razonable, en concordancia con lo que establece la Constitución de la República, que los jueces de la Ciudad sean designados por ella y que ellos, en caso de haber causa suficiente para su remoción, sean removidos por la ciudad, prescindiendo de las Cámaras del Congreso de la Nación.

Creo que a todas luces la respuesta es por la afirmativa. De todas maneras hemos logrado en este contexto felizmente destrabar ese conflicto que se insinuaba sobre el horizonte de la comisión. Digo felizmente

porque no quiero dejar de manifestar mi orgullo por haber trabajado con las señoras y señores convencionales que integran la comisión.

Hemos logrado un buen dictamen, que nos llena de un pequeño orgullo, porque seguramente ha sido uno de los temas más conflictivos que tenía por delante esta Convención y que llega de un modo más ordenado en un único dictamen, que es el que está sometido a la consideración del cuerpo.

Estamos asegurando la plena competencia de los jueces de nuestro Poder Judicial en la aplicación de los códigos de fondo, sancionados por el Congreso de la Nación de acuerdo con el artículo 75, inciso 12; norma donde también se garantiza que esa facultad no alterará la jurisdicción local.

Estamos previendo institutos como el de la mediación o la instauración del juicio por jurados, que no es una novedad en el orden nacional, pero sí pretendemos que lo sea con consecuencia organizativa en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Es cierto que hace más de ciento cincuenta años el sistema de juicio por jurados impera en la Constitución de la República. Pero no es menos cierto que en esos ciento cincuenta años, pese a los sucesivos intentos, no se le ha podido dar cuerpo. Esperemos tener mayor suerte con la organización de este instituto, necesario en el futuro inmediato de la vida institucional de la Ciudad de Buenos Aires.

Suele decirse que la ley es una inmensa telaraña que sirve para atrapar a los insectos pero que es rota y traspasada por los pájaros. En realidad, con esa frase el hombre común no hace otra cosa más que sintetizar la profunda falta de confianza que tiene en el sistema de administración de justicia en nuestro país. Cuando se cree que se han cometido delitos, se escucha casi a diario decir a funcionarios y ex funcionarios: "Que me investigue la justicia. Yo confío en la Justicia". Creo que cada vez que la frase "yo confío en la Justicia" es repetida por estos señores, más gente confía menos en ella. Es por eso que se nos ocurre que el remedio del juicio por jurados es interesante para devolver en parte la credibilidad perdida en la administración de justicia.

Dicho sistema parte de un principio democrático formidable. El Estado no aplica una pena si el pueblo no le da permiso ni deja de aplicarla si el pueblo así se lo ordena.

El sistema que propiciamos se basa en el funcionamiento complementario de tres órganos independientes, a saber: la fiscalía, el jurado y el juez.

¿Qué hace la fiscalía? Es la encargada de investigar los delitos y formular la acusación.

¿Qué hace el jurado? Dictamina la culpabilidad o la inocencia del procesado.

¿Qué hace el juez? Tiene la difícil e indelegable tarea de hacer prevalecer el imperio de la ley determinando la pena aplicable a quien el jurado ha considerado culpable.

Quiera Dios, entonces, que prontamente el pueblo sepa juzgar en la Ciudad de Buenos Aires y que este buen instituto no corra el mismo destino que el juicio por jurados ha tenido hasta ahora en el orden nacional.

Además, en el dictamen único de la Comisión se establece la obligación constitucional de que los jueces de la Ciudad paguen todos sus impuestos sobre la base de la igualdad ante la ley.

Este es un tema que viene siendo debatido desde principios de siglo. Habría que hacer referencia, en todo caso, al artículo 16 de la Constitución, que es donde se amparan sucesivos fallos de la Corte Suprema que eximen precisamente de la responsabilidad, en lo que a la contribución impositiva se refiere, a los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

El artículo 16 dice: “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.”

Al hacer referencia a dicho artículo, quise dejar establecido cuál es el principio constitucional en el cual nos basamos para establecer que la igualdad ante la ley reconoce una muy clara raigambre constitucional.

A su vez, el artículo 110, que es al que suelen apelar los fallos de la Corte Suprema dice: “Los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley...” Y agrega: “...y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones”.

¿Qué se pretende a través de la exención impositiva de los jueces? Decir que de esta manera se garantiza la inamovilidad en sus cargos y que van a tener precisamente la seguridad de que no será a través de una reducción de sus sueldos o fijando gabelas especiales como podrán ser apartados de ciertas causas en las cuales el poder político querría actuar.

Creemos que no estuvo en la intención del legislador constituyente de 1853 establecer un privilegio de naturaleza impositiva con relación a los jueces, diferenciándolos del resto de los ciudadanos de la Nación.

Entendemos, en verdad, que esa interpretación es inconstitucional. Consideramos que es injusta e irrazonable toda disposición que tienda a eximir o atenuar el pago de los tributos a determinados funcionarios del Estado.

Por eso me complace haber sido el autor de esta iniciativa, y además que los jueces de la Ciudad de Buenos Aires serán los primeros de la República en superar esta vieja y a mi modo de ver equivocada interpretación de la Corte, con lo cual serán los primeros en pagar los impuestos como el resto de los conciudadanos de Buenos Aires.

También resulta destacable, por tratarse de una institución innovadora, la facultad que el dictamen le asigna al tribunal superior para que conozca en forma originaria en las acciones declarativas de inconstitucionalidad de una norma y pueda declarar por sentencia su inconstitucionalidad con efecto *erga omnes*. Ciertamente, se trata de un instituto interesante, original y novedoso que estamos incorporando en el texto de la nueva Constitución.

Otra cuestión no menos importante consiste en la creación de un tribunal específico con competencia electoral y sobre los partidos políticos.

En cuanto a la independencia del Poder Judicial se la ha asegurado mediante un proceso de selección de jueces, y además de los integrantes del ministerio público, a través de un jurado de evaluación. Ellos tendrán que pasar por un concurso público; posteriormente participará el Consejo de la Magistratura y se terminará con el otorgamiento del acuerdo por parte de la Legislatura, sin intervención en ningún caso del Poder Ejecutivo.

A ello se añade la celebración de una audiencia pública en la Comisión de Acuerdos del Poder Legislativo.

Dicha independencia se complementa con el jurado de enjuiciamiento, encargado de la remoción de jueces, integrado por tres abogados, tres jueces y tres legisladores.

En el mismo sentido, se ha creado un ministerio público, que originariamente el bloque que presido sostenía como un órgano extrapoder. Hemos logrado nuestro objetivo a medias, ya que ha salido de la órbita del Poder Ejecutivo, está integrado al Poder Judicial y tiene autonomía funcional y autarquía. De tal manera, creemos que estamos asegurando su independencia de criterio, alejándolo especialmente de la dependencia del Poder Ejecutivo. Entonces, quedarán atrás las pasadas y lamentables instrucciones a los fiscales.

Finalmente, dentro de las normas transitorias se crea la justicia contravencional y de faltas y el fuero contencioso administrativo y tributario.

Es importante destacar que junto con la creación del foro contravencional y de faltas estamos poniendo punto final a ese viejo debate que se viene dando a partir de lo que la jurisprudencia recuerda como el fallo Lococo, en el que se define a la justicia municipal de faltas como un tribunal administrativo, al extremo de que una sentencia de un tribunal de alzada de la justicia municipal de faltas hoy resulta rápidamente apelable ante un juzgado de primera instancia del fuero ordinario de la Capital Federal.

Se deroga la justicia municipal de faltas, se crea la justicia contravencional y de faltas, que tendrá un código contravencional, que como bien se comentó anteriormente tendrá por sentido –urgente sentido, diría yo, en función de los plazos que establece la Constitución de la ciudad– eliminar definitivamente y después de muchas décadas la vigencia de los edictos policiales.

En definitiva, pensamos que hemos producido un proyecto de texto que contiene todas las bondades que hemos podido imaginar, sin perjuicio obviamente de que mañana este capítulo de la Constitución pueda ser mejorado.

Por eso, consideramos que el dictamen en consideración merece la aprobación de esta Convención en general, y así lo proponemos en este momento. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni, del bloque del Frepaso.

Sr. Zaffaroni.- Señora presidenta: después de lo manifestado por los convencionales Enriquez, Castells y Argüello, creo que no es mucho lo que me queda por agregar.

Se ha mencionado la pérdida de confianza en el Poder Judicial a nivel nacional. Es inocultable que, por parte de la opinión pública, existe una creciente demanda de respuestas al Poder Judicial, que este no está dando, con lo cual se crea una insatisfacción bastante notoria.

Esta Convención Constituyente tiene el ineludible mandato del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de dar una respuesta diferente a la opinión pública. Y eso es lo que intentamos hacer en este ambiente que han descripto los colegas que me han precedido en el uso de palabra, mediante la estructuración de un modelo diferente de Poder Judicial.

Pero cabe preguntarnos si este modelo que hoy ofrecemos a la consideración del pleno de la Convención, y que por cierto tiene originalidades, es un invento totalmente nuestro. Obviamente no lo es, y creo conveniente precisarlo.

Entiendo que con este modelo pretendemos incorporar el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires a la corriente de poderes judiciales más modernos, más progresistas y que mejores resultados han dado en la práctica.

Los poderes judiciales, desde fines del siglo XVIII y comienzos del XIX hasta la Segunda Guerra Mundial, han seguido prácticamente dos grandes modelos que nacieron de las dos grandes revoluciones de fines del siglo XVIII: la norteamericana y la francesa.

Se trata de modelos que nacen de revoluciones distintas; muy diferentes. Los norteamericanos se limitaron a sacar a los ingleses y necesitaron ordenar sus estados federados sobre la base de una ley suprema cuya custodia tenían que asignársela a alguien. Es decir que necesitaron jueces que controlaran a sus legisladores.

Francia, por el contrario, hizo una revolución contra un poder absoluto y particularmente contra tribunales arbitrarios, que cobraban por sus servicios y se disputaban los clientes. Por lo tanto, Francia tuvo por resultado un sistema en el que los legisladores controlaban a los jueces.

Los jueces y la Corte Suprema norteamericana controlando legisladores; los legisladores franceses controlando jueces a través de su Tribunal de Casación.

Los dos modelos fueron, entonces, el norteamericano con un sistema de designación política, y el francés –que se extiende luego por toda Europa– con un sistema de designación burocrática. Y los resultados de uno y de otro no fueron buenos.

Parece casi un sacrilegio decir que el resultado del sistema judicial norteamericano no ha sido bueno, porque es bastante común que todo el mundo hable de él con admiración. Pero realmente no lo ha sido. Tuvo muchos aspectos positivos y tiene el innegable mérito de haber sido el primero en consagrar el control de constitucionalidad, pero no nos podemos olvidar que es una sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos la que precipita la Guerra de Secesión; y que fue esa misma Corte Suprema la que durante muchos años legitimó el “apartheid”, el “iguales pero separados”. No nos podemos olvidar de Sacco y Vanzetti; no nos podemos olvidar de que recién hacia 1957 la Corte Suprema norteamericana declaró la inconstitucionalidad de la ley de Virginia que prohibía los matrimonios mixtos entre negros y blancos. No podemos olvidar que esa Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de casi todas las leyes anti trust y que favoreció la centralización política y económica de los Estados Unidos en detrimento del principio federal. No podemos olvidar que esa Corte declaró la inconstitucionalidad de las leyes de Roosevelt que trataban de superar la crisis de 1929 y de poner en marcha el “New Deal”. Tampoco podemos olvidar que esa Corte Suprema encabeza un sistema judicial que en este momento está dando por resultado un sistema penal con más de un millón y medio de presos, y que legitima sentencias de muerte a niños. Esto respecto del sistema norteamericano.

Con respecto al sistema europeo, debo decir que no le fue mejor. Esa burocracia piramidal y napoleónica que se formó y se copió por toda Europa y no tenía poder político de control de constitucionalidad –y si lo tenía, teóricamente no lo ejercía en la práctica– se convirtió en algo similar a una carrera militar, en donde se entraba por la base y cuanto más de domesticaba al candidato, más rápidamente ascendía hasta que, ya totalmente domesticado, viejo y medio tonto, llegaba a la cúspide y no hacía más que reproducir lo mismo dentro de un sistema de autorreproducción sin fin.

Como resultado de esto, fue ese sistema burocrático el que se puso al servicio de Hitler en Alemania, de Mussolini en Italia, del gobierno de Vichy en Francia, de Oliveira Salazar en Portugal y de Franco en España.

Así llegamos al final de la Segunda Guerra Mundial. Entonces, a la vista de los inconvenientes de los dos sistemas puros que habían existido hasta entonces, se ensaya en Europa un tercer sistema.

Quiero decir, señora presidenta, que estoy obviando los ensayos latinoamericanos de juntar los vicios de los dos sistemas, que pululan por el continente.

El ensayo europeo trató de juntar las virtudes de ambos, a través de dos instituciones: los tribunales constitucionales, con capacidad de declarar la inconstitucionalidad *erga omnes* de las leyes, que se habían iniciado en la entreguerra con un desgraciado fin porque habían compartido el destino de las experiencias políticas en que se insertaron, es decir las de Austria, la República Checoslovaca y la República Española, pero que resucitan en la posguerra. Resucita en Austria el tribunal constitucional del *Oktoberverfassung* de 1921, debido a la inspiración de Kelsen, y los tribunales de Alemania, de Italia, y más recientemente de España, de Portugal y de Grecia.

Son tribunales que monopolizan la justicia que decide conflictos de poder, y que se separan nítidamente de la justicia técnica y del servicio de justicia cotidiano que se pone en manos de un consejo de la magistratura, es decir, de un organismo de gobierno plural. Este cuerpo aparece primero en Francia en la Constitución de 1946 –aunque allí languidece y finalmente desaparece en 1958 con la Quinta República–, alcanza su mayor desarrollo en Italia con el Consejo de la Magistratura italiano, y realmente inspira el Consejo de la Magistratura que adoptamos en este proyecto.

En esta iniciativa mantenemos la sólida distinción entre el tribunal que se encarga de los conflictos de poder del Estado, de los partidos políticos, de la justicia electoral y de la declaración de inconstitucionalidad, por un lado, y el que se encarga de la justicia técnica de servicio, por el otro.

- Ocupa la Presidencia la vicepresidenta 2ª de la Convención Constituyente, señora Patricia Bullrich.

Sr. Zaffaroni.- En este proyecto incorporamos al tribunal superior el control de constitucionalidad *erga omnes*, pero como siguiendo las últimas tendencias no vemos la necesidad de suprimir el control difuso, proponemos un tribunal superior que ejerza los dos controles: la última instancia del control difuso y también originariamente el control centralizado.

Proponemos un Consejo de la Magistratura que por su composición no va a poder ser nunca monopolizado por una fuerza política.

En palabras sencillas, quiero destacar que con esto estamos ofreciendo al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires un modelo de *mani pulite*. Al respecto, debo decir que *mani pulite* no es un fenómeno que nace promovido por algunos jueces que salieron de una galera de mago o que encargaron los italianos para que se los manden envasados desde Laponia. *Mani pulite* se produce porque una estructura judicial democrática concedió a los jueces el espacio y los entrenó para poder llevar a cabo esa tarea, es decir, para poder enfrentarse al poder y para que ante el naufragio político significaran la garantía de continuidad de la República.

Hemos confeccionado este proyecto siguiendo ese espíritu y ese modelo, que no hemos copiado sino intentado adaptar a nuestras características. No es que en la comisión hayamos creído que éramos Alcide de Gasperi, Palmiro Togliatti o Pietro Nenni. No. Si lo fuéramos, estaríamos muertos. (*Risas.*) Modestamente, hemos aprendido de ellos el ejemplo de madurez política que hace que cuatro partidos digan no; que digan: vamos a echar las bases de una justicia despartidizada, vamos a echar las bases de una justicia que ninguno de nosotros en el futuro pueda manotear, vamos a establecer reglas de juego, como lo hicieron ellos en Italia hace cincuenta años. Y porque lo hicieron hace cincuenta años fue posible *mani pulite*.

Este es el mensaje que queremos enviar modestamente al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y es la respuesta alternativa que intentamos ofrecer.

Voy a referirme ahora a un tema puntual que nos ha preocupado a nosotros y a la opinión pública, que es importante puntualizar para dejar claro qué queremos decir y hacer con este proyecto. Me refiero al aspecto contravencional, a los famosos edictos, la curiosa forma de peligrosidad sin delito que todavía existe en la Ciudad de Buenos Aires

y que es producto de una contradicción que se remonta a la tercera década del siglo pasado, cuando Rivadavia suprime los cabildos.

A partir de entonces incurrimos en una contradicción que todavía no está superada. Por un lado nos copiamos la Constitución norteamericana, pero por el otro la policía borbónica, es decir, la policía militarizada piramidal. Nunca tuvimos la policía comunitaria de los Estados Unidos; sí la Constitución pero, no la policía.

Fue así que por todo el país se fue difundiendo un sistema de peligrosidad sin delito que en la campaña se instrumentó a través de los códigos rurales. El *Martín Fierro* nos cuenta cómo funcionaba. Pero cuando el sistema se urbaniza, empeora. En efecto, a Martín Fierro lo mandan a la frontera el juez de paz y el comisario, pero cuando el sistema se urbaniza, el juez de paz desaparece y queda solo el comisario. Y eso vino ocurriendo desde el siglo pasado y se refuerza en el momento en que se acentuó el control disciplinante en el país, en el momento en que se sancionó la Ley de Residencia, en que se encerró a los locos en los manicomios –primero a las locas con las monjas, y después a los locos con los médicos–, en momentos en que se sancionó la ley de defensa social, en que se habilitó el penal de Ushuaia para los multirreincidentes.

Proyectos de peligrosidad sin delito no tuvieron sanción, no eran necesarios. Bastaba con los edictos, que son un amontonamiento de disposiciones absurdas de distintas épocas, una especie de recopilación de Leyes de Indias mal escritas, porque las verdaderas Leyes de Indias estaban en buen castellano. Recopilación absurda que emanaba de la autoridad de bando del jefe de policía, un funcionario monárquico, que ya no las pudo emitir desde 1956 porque durante el primer gobierno del general Perón, en virtud del edicto de escándalo se había detenido a las damas de beneficencia que cantaban en la calle Florida, situación que las horrorizó. Con la dictadura de Aramburu, la Corte Suprema no ve nada mejor que declarar la inconstitucionalidad de la facultad de emitir edictos por parte del jefe de Policía. Pero inmediatamente, cuando la Policía se da cuenta de que la facultad de emitir los edictos iba a ser declarada inconstitucional, corre y sale un decreto-ley que dice que el texto de los edictos es ley de la Nación. Sancionado por el Congreso a través de una ley ómnibus de 1958, todo ese conjunto de aberraciones se convierte en ley nacional todavía vigente.

Esto es lo que condenamos a muerte en este proyecto. Pero hay una dificultad que no hemos podido salvar. No podíamos derogar todo en bloque porque sabíamos las consecuencias que esto iba a tener. Sabíamos que si procedíamos de esa manera, también derogábamos algunas disposiciones –muy pocas, por cierto– que es peligroso dejar sin efecto y mucho más cuando sabemos que hay alguien que se aprovecharía inmediatamente de nuestros errores. Debido a eso, hemos ensayado y proyectamos una derogación parcial lo más clara posible que dice: “Se limitará a la aplicación de las normas vigentes en materia contravencional, conforme a los principios y garantías de fondo y procesales establecidos en la Constitución Nacional y en esta Constitución, en la medida en que sean compatibles con los mismos.”

Brevemente quiero señalar esto para que ningún juez de la Ciudad mañana venga a buscar en el Diario de Sesiones de esta Convención fundamentos que le sirvan para evadir lo que realmente queda derogado en esta fórmula.

Quisiera decir claramente a quien intente escudriñar en este Diario de Sesiones el sentido y el alcance de este párrafo, que no pierda el tiempo en inventarse de nuevo las teorías de James Goldschmidt sobre el derecho penal administrativo, que es una cosa de la Alemania guillermina anterior a la Primera Guerra Mundial, que no tuvo nunca nada que ver con nosotros. Que no intente inventar diferencias ópticas entre los delitos y las contravenciones, porque no existen. Que no intente importar teorías como las de las contravenciones de orden o las *Ordnungswidrigkeiten* que son inventos modernos de los alemanes o de los austríacos y que no tienen nada que ver con nuestro sistema vigente. Que tenga en cuenta que con esto quisimos decir que en el ámbito contravencional rige estrictamente el artículo 19 de la Constitución Nacional, y por si no sabe interpretar exactamente dicho artículo, lo que queremos decir es que no pretenda convertirse él ni se convierta en juez de la moral de nadie. Que quedan vigentes solamente los edictos que afectan en serio, por lesión o por peligro concreto, la integridad física, el patrimonio, la libertad circulatoria o ambulatoria, el reposo de la gente y nada más. En el resto, es voluntad de esta Convención Constituyente que se quede en el molde y que se abstenga de pretender juzgar la conciencia de su prójimo. (*Aplausos*). Técnicamente, no hemos podido hacer más, pero este es el claro mensaje

que desde esta Convención Constituyente enviamos a los futuros jueces de la ciudad. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: es una gran satisfacción para quien habla, como autora de una iniciativa sobre juicio por jurados que he firmado junto con mi compañero de bancada el señor convencional Hourest, no solo que nuestra propuesta haya sido aceptada por la Constitución de esta ciudad, sino por poder referirme a ella en esta oportunidad, porque creo que consagra el principio de la soberanía del pueblo, del Estado de derecho y de la independencia de los poderes del Estado; y, obviamente, del Poder Judicial.

No quiero dejar pasar por alto, como lo mencioné al aludir al Defensor del Pueblo, que soy autora de un proyecto en el que propugno una integración distinta de los consejos de la magistratura, conformados por ciudadanos elegidos directamente por el pueblo. Ante mi ponencia solitaria y el clima reinante en la Comisión de Justicia y Seguridad, que resalto porque se ha permitido a todos expresar sus ideas en absoluta libertad y hemos sido oídos por personalidades invitadas a ese efecto, consideré apropiado adherirme a la posición mayoritaria. De todas maneras, en lo sucesivo y cuando concluya esta asamblea su cometido retomaré mi postura en la esperanza de que alguna vez los consejos de la magistratura de nuestro país sean integrados por ciudadanos elegidos directamente por el pueblo.

Con relación al juicio por jurados, señalo que resulta llamativo que una institución que nace con la Grecia y la Roma antiguas, que históricamente se nos muestra ligada a aquellos pueblos que tuvieron un sistema representativo de gobierno y algún respeto por las libertades humanas, sea tan resistida sin fundamentos serios y prejuiciosamente.

En el siglo pasado, con el esplendor de las ideas liberales, se empezó a discutir esta institución como modo de resguardar los derechos humanos, y en nuestro país la comisión de 1812 encargada de redactar una Constitución para las Provincias Unidas del Río de la Plata, como también la Sociedad Patriótica y las constituciones de 1819 y 1826 sostenían en términos generales el juicio por jurados y los procesos criminales públicos.

Esta idea fue retomada por el constituyente de 1853 cuando en el artículo 24 se ordena al Congreso que derogue la legislación inquisitiva española y que establezca el juicio por jurados. Es así como en 1882 se le encarga a Obarrio la redacción del Código de Procedimiento Penal para la Capital Federal, con la clara directiva de establecer el juicio por jurados. Un año después, Obarrio redacta el mencionado código a la vieja usanza inquisitiva española, que ya había sido derogada en parte en España, con una nota diciendo que había considerado poco oportuno introducir el juicio por jurados por cuanto nuestro pueblo no era culto ni educado, por lo que no convenía a nuestra mentalidad. Un siglo después seguimos igual.

No hay demasiados antecedentes porque quizá no está suficientemente instalada en la población la necesidad del juicio por jurados. Entonces tenemos que recurrir a algunas encuestas extranjeras. La realizada por la *Revista de investigaciones sociológicas* N° 25, Madrid 1994, en la nota *Los españoles ante el juicio por jurados*, explica que generalmente en el ambiente de jueces y abogados es donde son más reacios a establecer el juicio por jurados y que no pasa lo mismo con otros estamentos. A su vez, dentro de los abogados y jueces, quienes provienen de familias integradas por estos últimos son todavía más reacios que quienes componen familias que se dedican a otras actividades, lo cual implica que se trata de una profesión que tal vez efectúe una especie de socialización.

Esto tiene mucho que ver porque quizás inconscientemente los abogados confundimos la noción de derecho con lo que puede llegar a ser justicia. Es decir, si derecho es el conjunto de normas que regulan las relaciones humanas en una sociedad y que se pueden hacer cumplir incluso compeliendo por la fuerza pública, y por otro lado entendemos que la justicia es una de las virtudes cardinales que implica dar a cada uno lo que le pertenece o corresponde, no alcanzamos a ver con claridad por qué un abogado habría de ser más virtuoso o más justo o tendría más conocimiento de lo que es la justicia.

Creo que en ese sentido existe una equivocación no sé si inconsciente o producto de una predisposición a pensar que hay una clase superior o elegida que por tener conocimientos técnicos está en mejores condiciones de administrar justicia.

¿Por qué se oponen al juicio por jurados? En primer término, por esta cuestión de los conocimientos técnicos; se supone que cuanto más

se sabe de derecho más se sabe de justicia. En segundo lugar, se dice que el artículo 16 de la Constitución Nacional exige la idoneidad para los cargos públicos, por lo cual se requeriría ser abogado. También se cita, entre otras cosas, a los prejuicios que podría tener la población en general. Creo que ninguno de estos argumentos tiene fundamento.

En principio, el sentido común, el criterio lógico es más importante para determinar a quién le asiste la razón que los conocimientos sobre derecho. En segundo término, cuando en el artículo 16 la Constitución alude a la idoneidad se refiere exclusivamente a la aptitud personal, moral, a la capacidad civil, porque cuando la ley ha requerido una profesión con carácter especial lo ha consagrado expresamente, como lo exige para los magistrados. En tercer lugar, la idea de que el pueblo es prejuicioso y de que este sistema solo sirve para otros países y no para el nuestro, creo que es muy peligrosa. Este mismo argumento serviría para desvirtuar cualquier sistema democrático. No olvidemos que muchas veces ha habido golpes de Estado realizados por grupos de iluminados que pretendían gobernar a “esa masa de ignorantes e inferiores”, creyendo que de ese modo se pondría orden.

Por eso consideramos que la justicia es la representación de la soberanía popular y es el mismo pueblo el que dispone cuándo hay que imponer una pena, no la pena en sí misma. La gente no se da cuenta de que lo que el lego juzga son los hechos, no el derecho. Quien aplica el derecho es el juez, que es un profesional.

Por otro lado, estimo que en ocasiones el juez de carrera tiene muchas más presiones que un jurado elegido en forma fugaz, es decir, para ese caso, porque después acaba su función.

En último término, creo que es una forma de garantizar la independencia de la justicia.

Resulta gratificante saber que en la provincia de Entre Ríos –gobernada por un funcionario de signo peronista– está por instrumentarse el mecanismo de juicio por jurados, porque en realidad se trata de una modalidad que no creo que tenga que ver con una ideología peronista, radical, liberal o socialista, sino más bien con una creencia en el constitucionalismo moderno y en el estado de derecho.

Esperamos que después de cien años, la Ciudad de Buenos Aires pueda implementar en su jurisdicción el juicio por jurados, aunque no la haya hecho la Nación.

Solicito la inserción de mi discurso, señora presidenta. (*Aplausos*).³

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra la señora convencional Nilda Garré.

Sra. Garré.- En primer lugar, y a riesgo de ser reiterativa, no puedo dejar de expresar mi satisfacción por participar de este debate que es histórico en la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Señora convencional Garré: el señor convencional Castells le solicita una interrupción.

Sra. Garré.- Se la concedo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Agradezco a la señora convencional preopinante la oportunidad que me brinda de hacer saber a la Asamblea un hecho que de no introducirlo en este momento después podría resultar demasiado tarde. Considero que es esta la oportunidad para comentar algo que es importante que se conozca, justamente en el marco del tema de los edictos policiales que estamos debatiendo.

Se trata de un episodio del que fue víctima la señora Patricia Gauna, que es una de las personas que ha venido siguiendo muy de cerca este tema. Con la intención de comprobar cómo está funcionando actualmente la Policía Federal en esta materia, la señora de Gauna publicó en un diario un aviso del tipo de los que, de algún modo, incitan a mantener una relación sexual. De ser cierta la versión que la señora de Gauna acaba de relatarme, habría sido objeto en su domicilio de una suerte de extorsión.

Me parece importante que esto se diga aquí y que se sepa, para que la Convención adopte alguna actitud al respecto, teniendo en cuenta que estamos discutiendo, precisamente, el tema de la aplicación de los edictos policiales y que quienes defienden su vigencia y eventual modernización citan entre otros temas el de la prostitución.

Resulta que, cuando se pone a prueba el sistema mediante un aviso en el diario, el resultado es la situación que acabo de describir. Por ello, deseo que quede constancia de este episodio y solicito a la Convención que adopte las medidas que estime convenientes.

3. Ver Apéndice III.

Agradezco una vez más a la señora convencional Garré la interrupción que me concedió porque realmente me parece muy necesario traer este tipo de situaciones a conocimiento de la Asamblea, y espero que se pueda aclarar este lamentable episodio.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Si el señor convencional Castells redacta un proyecto al respecto, lo incorporaremos al final del plan de labor y, de contar con el apoyo de los señores convencionales, lo someteremos a votación al final de esta sesión.

Sr. Castells.- Con mucho gusto, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Garré.

Sra. Garré.- Por mi parte, agradezco la intervención del señor convencional preopinante porque el episodio que nos ha relatado es una demostración elocuente de que esta Convención Constituyente está tratando de corregir, con algunas de sus decisiones, problemas reales.

Retomando el hilo de mi discurso, decía que me siento orgullosa y satisfecha de participar en este debate. En primer lugar, me siento así como abogada, como una persona que abrazó hace muchos años la apasionante misión de defender la justicia y que comprobó también, muchas veces, lo mal que funciona.

En segundo lugar, me siento satisfecha como política, lo que no es fácil de decir hoy en día cuando los políticos estamos sometidos a un muy severo cuestionamiento por parte de la sociedad.

Sin embargo, como política que soy creo que en el ámbito de la Comisión de Justicia y Seguridad esta vez hemos dado testimonio de cómo, aun partiendo de supuestos iniciales distintos, se puede trabajar en la construcción de un consenso legítimo en un tema que suscitó discusiones y tuvo muchos momentos difíciles, al punto que a veces pareció que no podíamos llegar a una solución común. Pero lo que quedó demostrado es que cuando se pone voluntad política, se tiene vocación democrática y se respeta a los dirigentes y a los partidos, se pueden concretar acuerdos que den soluciones a los problemas de la gente.

Además, me satisface mucho haber colaborado en la redacción de un dictamen que está sentando las bases del Poder Judicial de la Ciudad. Estamos colocando las piedras de un cimiento que va a permitir configurar un Poder Judicial distinto, más moderno, más democrático, que tutele con más eficacia las garantías y los derechos, de un Poder Judicial que no

solo podrá ser ejemplo para los poderes judiciales de las demás provincias argentinas, sino también para el Poder Judicial de la Nación.

El Poder Judicial es fundamental porque constituye una de las patas del sistema republicano; pata fundamental, porque es la que garantiza nada menos que la tutela de los derechos de los ciudadanos. Es todavía más fundamental ahora, en la sociedad en que vivimos, que es una sociedad de exclusión de sectores minoritarios, pero minorías cuantitativamente muy significativas.

Afirmo que este tema es más fundamental ahora, quizá, que en otras épocas porque en la vieja concepción liberal, la tutela de los derechos era un valor que podríamos denominar burgués o conservador. Beneficiaba y protegía los derechos de las minorías, pero se trataba de minorías poderosas.

La democracia era el principio de las mayorías y era un valor para las clases más débiles, aunque mayoritarias. En estas nuestras actuales sociedades de los dos tercios, esos dos tercios representan a una mayoría "incluida" en el sistema y que abarca sectores de mayor o menor opulencia, pero que de todas formas siempre están incluidos en los beneficios del consumo, la educación, la salud, el trabajo.

Estas sociedades de dos tercios tienden a marginar o, por lo menos, a ser indiferentes ante los derechos, las necesidades y las posibilidades de una minoría más débil compuesta por pobres, por inmigrantes y que a su vez alberga en su seno a un sector más débil aún, el de los débiles entre los débiles: el sector de las mujeres, los niños y los viejos. Esto determina el cambio notable en la clase de derechos que el Poder Judicial hoy defiende.

Esta pata fundamental del sistema institucional, que resulta fundamental a raíz de su objetivo de defender las garantías de la gente, hoy es especialmente cuestionada en la Argentina, aunque lamentablemente se trata de una tendencia que se observa en muchos otros países.

El 90 por ciento de la población de nuestro país no cree en la justicia, la califica de corrupta, de inoperante y la asocia a los poderosos. En el mejor de los casos, dice que es lenta y, como todos sabemos, la justicia lenta no es justicia. Como decía el gran procesalista uruguayo Couture, "En el procedimiento el tiempo es más que oro: es justicia."

Este desprestigio y deterioro obedece a una situación de crisis – según dicen algunos– y de colapso –al decir de otros– que reconoce

múltiples causas. La primera, la más obvia para cualquiera que haya transitado un tribunal o para cualquier ciudadano que haya tenido que sufrir en carne propia –a veces es realmente un sufrimiento– un procedimiento judicial, es que los edificios son viejos, sucios, inadecuados, obsoletos y, como mínimo, no son funcionales.

Además, falta todo tipo de recursos materiales; no hay sistemas informáticos modernos, no hay computadoras, y más de una vez hemos visto cómo algún estoico oficial primero tiene que golpear una vieja máquina de escribir para poder tomar una audiencia.

La segunda causa es la falta de procedimientos ágiles y rápidos, con capacidad de adecuarse a situaciones nuevas y, por sobre todas las cosas, eficaces para resolver el enorme aumento de la litigiosidad que existe hoy en las sociedades modernas. Esto determina un funcionamiento, burocrático y pesado. Por estos motivos, la Justicia es lenta.

Estos son los temas que hacen a la Justicia lenta e inoperante, que nos muestran las encuestas especializadas como una de las cosas que más repite la gente cuando se queja sobre el Poder Judicial.

Sin embargo, no podemos dejar de señalar aquí la que, a nuestro juicio, es quizá la causa más grave, profunda y difícil de corregir. Las otras se solucionarían con un presupuesto adecuado y un manejo eficiente de los recursos que se asignaran al Poder Judicial. En cuanto a los sistemas procesales, sabemos que entre nuestros abogados, magistrados y profesores universitarios hay materia gris suficiente como para adecuar los procedimientos a la época y volverlos eficaces.

La tercera causa de la que hablaba es la falta de calidad del recurso humano que está presente también en las críticas que la sociedad hoy hace a la justicia. Concretamente, la gente dice –todos lo hemos escuchado– que los jueces están manipulados desde el poder político. Se habla de la Justicia “de los amigos”, “de los recomendados”, “de los incondicionales” o –esto es lo que más duele– “de los poderosos”. También, lamentablemente, se habla de la “Justicia corrupta”.

Todo esto está estrechamente vinculado, a mi juicio, con el mecanismo de designación de los jueces. Tuve la extraña experiencia –la califico así porque fue importante en mi formación, pero también muy desilusionante– de trabajar durante cinco años como asesora de la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación. Esto sucedió en un momento muy importante de la vida argentina porque estábamos

saliendo de la noche más negra que hemos vivido –al menos contemporáneamente–, donde habíamos sentido la ausencia de un Poder Judicial comprometido con la Justicia y con la vida.

Empecé a trabajar allí en 1983 y debo destacar muy sintéticamente que si tuviera que evaluar esa experiencia, diría que noté dos mecanismos, ambos perversos, que no ayudaban a una selección adecuada de los magistrados de la Nación.

El primero es que cuando estábamos sometidos al desafío de volver a dar acuerdo –en realidad, a dar acuerdo, porque los jueces de facto no eran tales– a toda esa justicia que se heredaba del Proceso militar, que era muy cuestionable en muchísimos fueros, los legajos de esos jueces eran remitidos por el Poder Ejecutivo solamente con sus datos de filiación.

Los legajos venían con los nombres y datos de filiación de esos jueces, pero sin antecedentes de ningún tipo no solo los vinculados a lo profesional sino tampoco los referidos a su conducta democrática.

Cuando se objetaban algunos de esos pliegos en la discusión política, porque se sabía de algún grado de complicidad mayor o menor –aunque ella no tiene gradaciones porque tenía que ver con los temas tan graves que había vivido el país en los períodos inmediatamente anteriores–, se decía que no se podía “voltear” un pliego sin demostrar un motivo serio y comprobable. Es decir que la carga de la prueba no la tenía el candidato a juez que pretendía ser nombrado sino la Comisión de Acuerdos, que no era ni es un organismo administrativamente preparado para investigar y reunir la información adecuada. Este es el primer elemento que imposibilitaba el desarrollo de la función para la que se suponía que debía servir la Comisión de Acuerdos.

El segundo mecanismo perverso que noté es que, finalmente, la importancia del juez federal en una provincia determinaba cierto mecanismo de canje entre los senadores. Un juez provincial federal valía, por ejemplo, cinco jueces nacionales de la Ciudad de Buenos Aires.

Todo este mecanismo se coronaba con la discusión final, previo dictamen de la Comisión de Acuerdos, en una sesión plenaria “secreta” a la que no podían asistir ni la prensa, ni los asesores, ni los empleados del Senado ni, por supuesto, ningún ciudadano que quisiera ver cómo se fundamentaban las designaciones de los jueces en el Honorable Senado de la Nación.

Como reacción a este procedimiento, en la Constitución reformada en 1994 surgió la institución del Consejo de la Magistratura; un instrumento nuevo que tiene la importancia de prever la integración del cuerpo que va a organizar los concursos y a seleccionar a los candidatos a magistrados. Debe estar integrado por distintos estamentos que, según la Constitución, deben estar representados en forma equilibrada. Lamentablemente, esta última palabra ha resultado lo suficientemente ambigua –o la ambigüedad se interpreta interesadamente como tal– como para que todavía estemos discutiendo en el Parlamento cómo se integra ese cuerpo después de casi dos años de haberse creado en la Constitución Nacional.

De todas formas, este ha sido un avance que permite que pasemos a esta concepción de que debe haber un cuerpo especializado en seleccionar los magistrados, que debe integrarse con abogados, jueces, representantes de los órganos políticos –o, como dice la Constitución, producto de la elección popular–, y académicos o científicos.

En principio, este es el criterio de este dictamen sobre la designación de los jueces. Estamos creando un Consejo de la Magistratura sustancialmente distinto, en cuanto a sus funciones, a los existentes en las provincias argentinas, donde, por lo general, solamente actúan como órganos asesores en el proceso de designación de jueces; es más similar al previsto en la Constitución Nacional, fundamentalmente en cuanto a las funciones que tendrá a su cargo.

Algunos podrán decir que la Constitución de la ciudad, si aprobamos este dictamen, al referirse al Consejo de la Magistratura alcanza un nivel de detalle que no es propio de las constituciones. Pero al hacerlo, como dije antes, evitamos la experiencia que se registra a nivel nacional.

La composición mixta de estos organismos, como el que estamos creando, es enormemente positiva porque, en primer lugar, reduce los riesgos del corporativismo y, en segundo término, reduce la manipulación política.

La pluralidad de la representación es buena, pero mucho más lo es si a ella se le agrega que los mecanismos de integración de los magistrados y de los abogados sean el producto de la elección de esos dos estamentos entre sus pares. La elección democrática es la que facilita, estimula y promueve el debate de ideas entre las distintas concepciones de la Justicia, entre las distintas perspectivas y necesidades. El

debate se enriquece durante las campañas y la elección y después se multiplica, porque también obliga a los representantes del poder político a hacerse eco de esa discusión, de esas innovaciones doctrinarias que se proponen. Todo esto, en definitiva, reditúa en el mejoramiento permanente, y en la no estratificación de estos cuerpos fundamentales para la garantía de los derechos.

Hay otro elemento fundamental previsto en este dictamen con vistas a garantizar la independencia del Poder Judicial. Es la realización de los concursos públicos para la designación de jueces y miembros del ministerio público.

La importancia de esto es, a mi juicio, esencial, porque solo la idoneidad, la capacitación, los antecedentes verificados en un concurso transparente, inobjetable, neutral, con todas las garantías, van a asegurar la imparcialidad y la objetividad de los magistrados que van a surgir de esos concursos. Esta imparcialidad, esta objetividad, esta independencia solo se garantizan así. Con estos mecanismos no hubiéramos tenido Trovatos, Wowes o Rogosky Tapias, por nombrar los casos más recientes, aunque probablemente no sean los más grotescos.

Como surge de lo que he dicho anteriormente, la dependencia de la magistratura con el sistema político está en total contradicción con lo que es la fuente de legitimación de la Magistratura; no puede ser el consenso de la mayoría.

Luigi Ferrajoli, exjuez italiano que visitó Buenos Aires hace pocos días, decía esto mismo y citaba, en abono de esta tesis, una bella frase de Tocqueville: “No estaría más contento si fueran millones de brazos los que me ajustaran el lazo en el cuello”. Y agregaba: “La fuente de legitimidad de la jurisdicción es profundamente distinta de la del Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo, que es la representación de la voluntad popular. En la jurisdicción, hay una esfera de cosas indecibles, los derechos fundamentales son límites a esa mayoría y son protegidos, incluso, contra esa mayoría.”

Para terminar y redondear la argumentación, señora presidenta, la independencia de los jueces que creo estamos asegurando con este dictamen –o por lo menos empezando a edificar– es indispensable para el ejercicio de su rol de contrapoder; contrapoder en el sentido de instrumentos de la tutela de los derechos fundamentales que generalmente se ejercen contra el poder. En estas sociedades desiguales,

en estas sociedades injustas, el ejercicio del contrapoder es hoy más necesario que nunca. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: también quiero comenzar, como todos los convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, remarcando el buen ambiente de trabajo, de cordialidad y de consenso que imperó en la Comisión de Justicia y Seguridad, brillantemente presidida por Jorge Enriquez.

Señora presidenta: estamos, sin ninguna duda, haciendo una Constitución moderna y progresista. En numerosos artículos que hemos venido votando hasta ahora queda muy clara esta calificación.

Hemos votado un artículo contra la discriminación sumamente amplio, que incorpora elementos novedosos no existentes en la Constitución Nacional ni en las de las provincias, como el derecho a la orientación sexual.

En el capítulo de la educación, hemos incorporado como uno de sus objetivos básicos la formación de conciencias críticas, determinando de este modo que el que se educa está para algo más que para recibir una capacitación técnica que le permita una salida laboral o para que sea receptor de una serie de informaciones. Se lo quiere educar para que sepa determinarse por sí mismo, para que tenga capacidad de evaluación sobre el mundo que lo rodea, para que tenga conciencia del bien y del mal y para que por sí mismo pueda orientarse y elegir.

En materia de derechos de los consumidores, hemos aprobado una cláusula verdaderamente progresista que es la de limitar los mensajes publicitarios que contengan mecanismos que violenten o que distorsionen la voluntad de compra del consumidor. Vale decir que con esta cláusula, con esta mención absolutamente novedosa, estamos poniendo el acento en lo central para los consumidores: aquellos anuncios que muchas veces confunden y llevan a consumir cosas no deseadas.

También hemos colocado cláusulas progresistas en el capítulo de la salud, remarcando como eje del sistema sanitario el hospital público, cuando hoy es avasallante el avance de la medicina prepaga brindada por organizaciones comerciales que ponen como centro de su acción el lucro y no siempre la debida atención de los enfermos.

También hemos articulado cláusulas progresistas y modernas, en los capítulos votados ayer y hoy sobre los derechos de la mujer y de la juventud, marcando acciones positivas que reinserten a unos y a otros en un verdadero rol protagónico para beneficio de la sociedad, en igualdad de condiciones y con garantías de participación real.

Pero, señora presidenta, si tenemos que poner un eje para calificar a esta Constitución, sin duda ese eje debe ser puesto en las numerosas formas de participación ciudadana que hemos sancionado. Es aquí donde aparece el tema al que me quiero referir: la mediación.

Hemos colocado mecanismos de participación directa en los tres poderes del Estado; hemos votado instituciones como la audiencia pública, como el presupuesto participativo, como los numerosos consejos consultivos, que van a involucrar a la ciudadanía en numerosas esferas del Poder Ejecutivo.

La gente, a través de estos institutos, va a ser necesariamente consultada ante determinadas políticas o decisiones del Poder Ejecutivo.

En el Poder Legislativo, dentro de su esfera, hemos colocado mecanismos de participación popular: el referéndum y la iniciativa popular a eso apuntan, y también en el Poder Judicial hemos colocado mecanismos de participación directa. No a otra cosa apunta la mención al juicio por jurados, que significa directamente la participación popular en el juzgamiento de las causas. Será la gente, una vez que se instale este instituto, la que decida si alguien es culpable o inocente.

Llegamos finalmente a la mediación, que es, sin duda, también otro mecanismo de participación directa en la esfera del Poder Judicial. En el instituto de la mediación no hay un juez que decide quién tiene razón y quién no, sino que son las propias partes las que resuelven el conflicto. Digo esto porque el mediador no es un juez que decide sino una persona encargada de generar un clima de cordialidad, de buena voluntad y un espacio de convivencia donde las partes –ellas mismas y por sí– van llegando a acuerdos a partir de propuestas que se hacen las unas a las otras.

Este mecanismo de la mediación –moderno y eficaz– que se recoge en el despacho que estamos considerando, sin duda constituye una innovación progresista. En este instituto –como dije– es la propia parte la que va a resolver el problema. En contraste con un juicio común, la mediación tiene la virtud de la rapidez y de lo económico. Y tiene una

virtud superior, la de generar mejores relaciones humanas, ya que a partir de este mecanismo no adversarial y amigable las personas que se encuentran con el mediador, en aras de la solución del conflicto, van deponiendo rencores, segundas intenciones y prejuicios, de forma tal que se abre la una a la otra. Esto va generando un espacio de convivencia que soluciona el conflicto, en el que no hay vencedores ni vencidos, porque finalmente lo que hay es un acuerdo de partes, que no solo soluciona el problema puntual sino que también posibilita el buen entendimiento posterior entre las partes, hasta ese momento en pugna.

Por cierto que, al incluir el instituto de la mediación, le agregamos el calificativo de “voluntaria” porque, para alcanzar estos objetivos, sin duda las partes tienen que llegar voluntariamente al mediador.

Al respecto, nos apartamos y disentimos con la normativa nacional que hoy impera en la Capital Federal, que establece la mediación obligatoria, la cual no está rindiendo los frutos esperados porque quien llega obligadamente al mediador lo hace con cierta carga de prejuicios, que no está dispuesto a deponer por considerar que todo eso es una pérdida de tiempo, razón por la cual finalmente no se logran los acuerdos esperados. Por eso es menester establecer –ya que está ínsito en este instituto– el carácter voluntario de la mediación.

También incorporamos la mediación en las cuestiones vecinales. En el despacho ya aprobado sobre descentralización se decidió la implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, en este caso con la participación de equipos multidisciplinarios.

Obviamente, queda sujeta a la sanción de una ley la reglamentación y la especificación del funcionamiento de este instituto de la mediación.

Lo que decidimos es colocar este instituto dentro del Poder Judicial, porque a la mediación no hay que verla en términos de contradicción con la tarea judicial sino, por el contrario, como complementaria de ella. No se trata de valorizar la mediación a la sombra de una política indiscriminada de privatizaciones que a veces nos hace pensar que existe la idea de privatizar la Justicia. Queremos que la mediación, como parte integrante del Poder Judicial, sea un instituto más dentro de la Justicia que facilite el objetivo de resolver los conflictos de la gente de una manera rápida, cierta, segura y justa. En definitiva, este instituto novedoso y eficaz es un elemento más que ha incorporado

el despacho sobre el Poder Judicial para configurarlo de una manera progresista y moderna, con lo cual la Constitución que estamos elaborando ha dado un paso más en esa dirección, un paso más para lograr dicha calificación. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra el señor convencional Cortina.

Sr. Cortina.- Señora presidente: voy a referirme al tema de los edictos policiales. Al respecto, no quería dejar pasar esta oportunidad sin destacar la presencia del secretario general de la Federación Universitaria de Buenos Aires, Juan Manuel Di Teodoro, y de la secretaria de Derechos Humanos de la FUBA, Ana Lanciani. Digo esto porque hoy acompañé la presentación de 20 mil firmas por la derogación de los edictos policiales, en un acto organizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Federación Universitaria de Buenos Aires, junto con otras organizaciones que luchan por la no discriminación.

Al hablar de la pareja que conforman los edictos policiales y la facultad policial de detener por averiguación de antecedentes, sin duda estamos hablando de un tema que está en el corazón de la problemática juvenil. Desde esta óptica voy a enfocar el tema en consideración.

Ese conjunto de normas, que no podemos dudar en calificar –como lo han hecho tantísimos jueces– de inconstitucionales, son el instrumento privilegiado de persistentes políticas institucionales de victimización de los jóvenes. Siendo así, quisiera referirme a esta cuestión en primera persona.

Quienes han sido jóvenes, los que lo son y los que trabajosamente vamos dejando de serlo, sabemos que hemos sido blanco del prejuicio instalado en el sentido común por sucesivas y diversas doctrinas del control social. En épocas más sombrías, el joven, como sinónimo de subversivo, fue el blanco móvil del terrorismo estatal y paraestatal, bajo la hegemonía de la doctrina de la seguridad nacional. Todos creíamos –al menos aspirábamos– y militábamos por adquirir la plenitud de nuestros derechos con la democracia, así como también el reconocimiento de nuestra singularidad; en definitiva, el derecho a ser joven. Ese es el mismo derecho que hoy buscan definir las instituciones de Naciones Unidas, tal como lo hicieron al establecer los derechos del niño, los del adolescente, los de la mujer, y antes los de los hombres.

Ese derecho, que reclama las debidas garantías del Estado, seguirá siendo ilusorio mientras no derogemos las normas que sustentan la vigencia de un estereotipo de joven que hoy se pretende equivalente a las figuras disvaliosas del “vago habitual”, del “borracho” o del “narcotizado”. Todas ellas han sido definidas en los edictos policiales con ese lenguaje peculiar que tal vez nunca nadie haya utilizado, en una jerga que es empleada por tan pocos que bien podríamos considerarla una lengua muerta, pero que es empleada para definir modos de ser tan vagos que dan pie a una discrecionalidad en el accionar policial que es incompatible con la vigencia de la democracia.

La abolición de los edictos, con respecto de lo cual esta Convención ha expresado una saludable unanimidad, es la única medida consecuentemente republicana que podemos adoptar. Sin embargo, esta iniciativa podría quedar esterilizada, transformándose en una más de aquellas buenas intenciones que pavimentan el camino del infierno, si al mismo tiempo no abolimos la facultad otorgada a la policía para detener preventivamente en casos de faltas contravencionales. Esta definición, surgida con claridad de los despachos de las comisiones de Justicia y de Declaraciones, Derechos y Garantías causó irritación en los *lobbies* siempre activos que pretenden perpetuar un trueque in-moral entre beneficios económicos mal habidos y derechos civiles y políticos de los ciudadanos. Los jóvenes, señalados como uno de los grupos de riesgo, señora presidenta, privilegiados por la aplicación del mecanismo de control social aquí aludido, tenemos un interés especial en terminar con este y hacer nuestro aporte para concluir con esos dolores que nos quedan, que son las libertades que nos faltan.

Nos imaginamos a nuestra Ciudad Autónoma como el lugar donde desplegamos todas las potencialidades de una libertad sin cortapisas, de una autonomía individual plena que se reconoce tal en tanto le es reconocida a nuestros conciudadanos, de una democratización radical que se propone terminar con los últimos vestigios del Estado burocrático autoritario que nos tocó sufrir en el pasado.

No será en esta oportunidad, en que tenemos la posibilidad de vindicarlos, así sea parcialmente, que traicionemos la memoria de Walter Bulacio, de Alejandro Mirabete y de tantos otros que sufrieron en carne propia y de la manera más atroz posible, que es con la muerte, la vigencia de este sistema cuasipenal discriminatorio. No será esta la

oportunidad en que diluyamos el carácter categóricamente abolicionista que debe tener la definición que los jóvenes y la mayoría de los ciudadanos esperan de esta Convención.

Si la muerte de Bulacio no bastó para que los legisladores nacionales anularan la facultad policial de detener por averiguación de antecedentes, sino para que simplemente la redujeran en unas horas, lo ocurrido con Walter y los que vinieron después de él nos basta a los representantes del pueblo en esta Convención para decirle no a la discrecionalidad y sí al control republicano. Nos basta y nos obliga a imponer para la futura Legislatura el piso mínimo de derechos individuales que ninguna mayoría circunstancial podrá en el futuro desconocer.

La detención preventiva por faltas contravencionales debe ser, a partir de la jura de este estatuto organizativo, de esta Constitución, cosa del pasado, de un pasado que recordaremos con dolor. Pero podremos volver a mirarnos con serenidad porque habremos cumplido con aquello a que nos obligan las memorias de los que ya no están y los más altos ideales de libertad, igualdad y fraternidad. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Bullrich).- Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata.

Señora convencional: le solicita una interrupción el convencional Castells. ¿Se la concede?

Sra. Barbagelata.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Gracias, señora presidenta, y por su intermedio le agradezco a la convencional Barbagelata.

Teniendo en cuenta la intervención del joven convencional Cortina, quería destacar que se encuentra presente en el recinto siguiendo la sesión la conducción de la Juventud Peronista de la Capital, que además ha traído un interesante material relativo al tema de los edictos bajo el título "Buenos Aires, no te pongas la gorra", cuya inserción voy a solicitar.

Sra. Presidenta (Bullrich).- Saludamos a la Juventud Peronista y a la FUBA, que están aquí presentes. (*Aplausos*).

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Barbagelata.

Sra. Barbagelata.- Señora presidenta: voy a ser muy breve. Solamente quería destacar el aspecto tan innovador que conlleva este ca-

pítulo del Poder Judicial, que simboliza la búsqueda de consenso que hemos hecho en esta comisión, a partir de los disensos.

Me refiero específicamente a la importancia de la introducción de la participación de la mujer en el Tribunal Supremo, y también a la prescripción dada para las futuras leyes que instrumenten los juzgados vecinales como órganos colegiados, donde también deberá garantizarse la participación de la mujer.

Ayer me explayé sobre los fundamentos doctrinarios y teóricos de esta temática, de la participación de la mujer en la adopción de las decisiones. Hoy solo quiero dar a conocer, en apoyo de estas innovaciones, unas notas remitidas a esta Convención por la vicepresidente de la Internacional Socialista de Mujeres, María del Carmen Viñas, y por la presidenta de la Comisión de la Mujer de la Asociación de Abogados de Buenos Aires. Quisiera que las dos cartas se inserten en el Diario de Sesiones.⁴

Sra. Presidenta (Bullrich).- Invitamos a los representantes de la Juventud Peronista, de la FUBA y de las Madres de Plaza de Mayo a tomar ubicación en la primera fila de asientos. (*Aplausos*).

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: hoy me toca por segunda vez el placer de poder hablar bajo su presidencia.

Lo primero que quiero decir me lo sugiere el espíritu innovador de la norma que estamos sancionando, que ya fue expuesto por el señor convencional Zaffaroni, rescatando un argumento que quiero clarificar. En nuestro texto hay dos acciones de inconstitucionalidad: una acción declarativa y una acción propia de inconstitucionalidad clásica, como la que teníamos en el derecho anterior.

Por conocida, no vale la pena referirse a la acción clásica, es la acción de inconstitucionalidad en el caso concreto. La acción declarativa se refiere a leyes y decretos. Quiero dar un solo ejemplo. Si un decreto es declarado inconstitucional por el Tribunal Superior, deja de tener vigencia. Por ejemplo, si estuviéramos debatiendo normas al estilo de las que se sancionaron por el Poder Ejecutivo nacional relativas a las asignaciones familiares, la sola decisión del Tribunal las haría caer.

4. Ver Apéndice IV.

En segundo lugar, quiero hacer un enfoque creativo. El fallo del tribunal es analizado por el Poder Legislativo. Si el Poder Legislativo insiste, se vuelve al sistema anterior, que creo es un sistema interesante.

Pero, por una obligación de veracidad, quiero señalar algo más. Nilda Garré, en su interesantísima exposición referida a la magistratura, dijo una verdad: hay dos normas transitorias en nuestro despacho. No encontré ninguna mejor, pero la integración del Poder Judicial por primera vez no va a ser conforme a las normas de la totalidad respecto del Consejo de la Magistratura.

Creo que en esto hay que ser claro y terminante. Considero que esto es así por necesidad, porque se constituyó primero la elección del Poder Ejecutivo sin poder constituir el Legislativo. Y no podíamos condenar a la Ciudad a no tener Poder Legislativo.

Por eso, no era neutra una discusión sobre la necesidad urgente de tener un Poder Legislativo. Porque de esa manera hubiéramos podido integrar en el conjunto lo que estamos votando ahora. No tengo una solución mejor. Por eso, la apoyo totalmente, pero una idea de verdad impone decir las cosas.

Esto va a servir para la posterior ratificación que se haga por primera vez por parte del Poder Legislativo de los jueces que puedan nombrarse en comisión, que van a ser pocos o, seguramente, los necesarios debido a la prudencia que tendrá el Poder Ejecutivo. Esto nos impone una limitación en la norma. Pero no hay otro contenido mejor. Es preferible decirlo bien orgullosos: esto es así porque no hay otra manera de hacerlo. Y lo destaco justamente porque quise buscar otras alternativas, las que obviamente no existen. Lo peor es condenar a la Ciudad a no tener Poder Judicial.

El segundo argumento que me parece crucial es el que planteó el señor convencional Zaffaroni con relación a los edictos policiales. Sus argumentos han sido incontrastables. Propongo que por votación especial, y por unanimidad de los bloques, esta Constituyente diga que sobre el tema edictos, esa es la interpretación auténtica del texto constitucional a fin de que nadie pueda basarse en estos debates para sostener una posición distinta. El segundo razonamiento es el siguiente. Obviamente vamos a poder terminar definitivamente con esta aberración cuando tengamos un Poder Legislativo funcionando. Esto también es bueno, porque se asigna a este poder un plazo de tres meses

para que dicte una norma superadora de estos edictos anacrónicos. Si no lo hace –esto es lo nuevo– los edictos caen inexorablemente. Esto significa que no estamos dando una norma abierta sino que estamos proporcionando el cerrojo definitivo en cuanto a su interpretación.

Por otro lado, como se propone quitar la jurisdicción al poder administrativo, a la autoridad del jefe de policía, dándosela a los jueces, constituye realmente un paso importantísimo que se verá complementado con otras normas vinculadas con la asignación de jurisdicción en este tema.

- Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora Inés Pérez Suárez.

Sr. Rodríguez.- Por eso la segunda cláusula transitoria dice: “Se limitará a la aplicación de las normas vigentes en materia contravenacional, conforme a los principios y garantías de fondo y procesales establecidos en la Constitución Nacional y en esta Constitución, en la medida en que sean compatibles con los mismos.” Esto significa que prevalece el texto constitucional a toda aplicación que pudiera hacerse de los edictos. De modo que a partir de este texto, y una vez que se creen los tribunales contravenacionales, se habrá acabado el sistema de juzgamiento que establecen los edictos.

Quería entonces resaltar estas tres cosas. Por una exigencia de veracidad quería mencionar la cláusula transitoria. Comparto la postura de la señora convencional Garré, pero desgraciadamente, por no estar el Poder Legislativo en funcionamiento, esto regirá en el futuro. No es responsabilidad de los constituyentes pues no teníamos otra solución.

Quiero destacar que cuando leí la norma no me gustó. Empecé entonces a buscar otra solución, pero debo ser auténtico y manifestar que no la encontré. De modo que me pareció que los constituyentes habían hallado una buena solución. De cualquier modo, esta es una Constitución que va a regir por largo tiempo.

De manera que debemos rescatar el hecho de que no hay mejor forma de solucionar este problema, pero esto tiene que ver con una elección que no hemos hecho nosotros. No se permitió que primero funcionara esta Convención y que luego se eligieran los poderes clásicos del Estado, lo que nos hubiese permitido integrar también el sistema judicial con las nuevas normas de nuestra futura Constitución. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: como he sido gratamente aludido por algunos señores constituyentes, quiero agradecer particularmente los conceptos que han tenido para con mi persona los señores convencionales Castells, Argüello y Bruno, entre otros. Pero no ha sido mérito mío sino de los once miembros de la Comisión de Justicia y Seguridad que se pudiera arribar a este dictamen consensuado, que le ha dado la legitimidad y la potencia que tiene. Particularmente, me refiero al señor convencional Castells, vicepresidente de la comisión; a la señora convencional Silvia Zangaro, secretaria de la comisión, y a los señores convencionales Eugenio Raúl Zaffaroni, Ángel Bruno, Nilda Garré, Alicia Pierini, Jorge Martín Argüello, Nora Ginzburg, Osvaldo Riopedre y María Elena López. Es la obra de todos y no de uno en particular.

También hago comprensiva esta manifestación a todos los asesores que con su esfuerzo, dedicación y capacidad coadyuvaron a que este proyecto se plasmara tal como habremos de aprobarlo.

Antes de pasar a la votación en general, quiero señalar que hemos consensuado, mediante un acuerdo unánime alcanzado en la Comisión de Justicia y Seguridad, la modificación de algunos artículos, así como la introducción de una cláusula transitoria, para lo cual pediremos la palabra durante la consideración en particular.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La señora convencional Barbagelata le solicita una interrupción, aunque en realidad el señor convencional Enriquez no está en el uso de la palabra. ¿Se la concede?

Sr. Enriquez.- Sé por qué la señora convencional Barbagelata pide la palabra, señora presidenta.

Por un defecto que tenemos el señor convencional Castells y yo de mencionar a la gente, muchas veces omitimos a alguien. Sería tremendamente injusta la exclusión de la señora convencional Barbagelata, porque además ha sido compañera de lucha en la Asamblea de Delegados del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Si involuntariamente la omití fue precisamente para poner un mayor resalto a su presencia. (*Aplausos.*) Por eso la aplaudo fervorosamente porque además, cuando mencioné la incorporación de una mujer como mínimo en el Tribunal Superior de Justicia, lo hice en la inteligencia de que

ella, juntamente con el señor convencional Castells, había sido una de las propulsoras de esta idea.

Por eso me parece tremendamente justificado y legítimo que ella haya abonado con su discurso esta incorporación que a mi juicio ha sido muy feliz y se inscribe en el marco de los reconocimientos que en esta Convención Constituyente estamos haciendo a la igualdad real de oportunidades entre ambos sexos.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Apartándome del Reglamento quisiera dar testimonio de ello ya que, en oportunidad de concurrir a la comisión que el señor convencional preside, he visto durante los fines de semana concurrir a la señora convencional Barbagelata incluso acompañada por sus hijos para no faltar. De modo que es muy meritorio su trabajo. (*Aplausos.*)

Se va a votar, en general.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobado en general por unanimidad. (*Aplausos en las bancas y en la barra.*)

En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: a mi entender hubo un error de interpretación en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías cuando en su oportunidad pedí ampliación de giro con relación al proyecto de juicio por jurados a efectos de que figure en la Constitución de la Ciudad de igual forma que está plasmado en la Constitución Nacional, es decir, entre las Declaraciones, Derechos y Garantías, por un lado, y entre las facultades del Poder Legislativo y del Poder Judicial, por el otro.

La Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías descartó mi solicitud en la inteligencia de que esta cuestión solo competía al tema vinculado con la Justicia. Pero como considero que se trata de un derecho y de una garantía para la comunidad toda, y teniendo en cuenta que el criterio de nuestra Convención ha sido no remitir a la Constitución Nacional sino reiterar lo que fuera necesario, pido que se incluya también en el capítulo vinculado con las declaraciones, derechos y garantías.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Arturo Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.).- No se olvidó de ningún nombre, señora presidenta. (*Risas.*)

Solo quería solicitar a la señora convencional preopinante, por intermedio de la Presidencia, que me clarifique su propuesta, dado que no la he podido interpretar con claridad.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Ginzburg.

Sra. Ginzburg.- Señora presidenta: en principio nuestra Constitución Nacional contempla el establecimiento del juicio por jurados en su artículo 24, correspondiente a las declaraciones, derechos y garantías. Pero además, dentro de las atribuciones del Poder Legislativo figura el dictado de las normas necesarias para el establecimiento del juicio por jurados. Esto figuraba en el anterior inciso 12 del artículo 67, que luego de la reforma de 1994 pasó a ser el inciso 11 del artículo 75. Por otra parte, entre las atribuciones del Poder Judicial figura el de la organización del juicio por jurados.

En la Constitución de esta Ciudad va a estar como atribución del Poder Legislativo y del Poder Judicial, pero no va a figurar como un derecho y una garantía.

Por ello pido que también se incluya, rescatando lo que dice el artículo 24 de la Constitución Nacional, que la Legislatura establecerá el juicio por jurados en el capítulo de Derechos y Garantías.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- En primer lugar, quiero dar testimonio de que la doctora Ginzburg ha bregado por la incorporación del juicio por jurados desde el primer día que nos sentamos a la mesa en una reunión presidida por el señor convencional Enriquez. Pero también quería dejar constancia –y en esto seguramente la señora convencional Ginzburg va a coincidir conmigo– de la actividad que al respecto ha desarrollado un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires que preside el doctor Shuberoff. Ellos, que trabajan en la cátedra del doctor Lepera, desde hace tiempo vinieron elaborando un proyecto en este sentido. Lo señalo porque marca una vez más la atención que ha puesto la Convención en las iniciativas presentadas por particulares; o sea, que la incorporación del juicio por jurados –además de tener como base los proyectos de

los señores convencionales que he citado— reconoce su origen en una gestión de jóvenes estudiantes de nuestra querida facultad.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: creo que la propuesta formulada por la señora convencional Ginzburg no corresponde que sea tratada en este artículo, por cuanto no importa una modificación al texto. Su pretensión legítima de que figure en el Capítulo de Derechos y Garantías implicaría que nos apartemos del reglamento a fin de proponer un nuevo texto que deberíamos votar. De modo que este artículo 1° debe ser votado tal como figura en el dictamen.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consecuencia, se va a votar el artículo 1° tal como figura en el dictamen, y luego la Comisión de Redacción procederá de la forma que considere más conveniente.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Ha sido aprobado el artículo 1° por unanimidad.

- Sin observación, se votan y aprueban los artículos 2° a 5°.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Estos artículos han sido aprobados por unanimidad.

- Al enunciarse el Capítulo II, artículo 6°:

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: quería ratificar que es cierto el apoyo brindado por la señora convencional Barbagelata; también es verdad que la señora convencional Lubertino, sin ser miembro de la comisión, ha participado de las reuniones, así como también el apoyo brindado por todos los miembros de la comisión.

También ha sido muy importante la colaboración brindada por usted, señora presidenta. Pero quiero decir —modestamente— que el autor de este artículo modestamente soy yo. (*Risas y aplausos.*)

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar el artículo 6°, teniendo en cuenta las aclaraciones hechas por el convencional Castells.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Ha sido aprobado el artículo 6º por unanimidad.

- Al enunciarse el artículo 7º:

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta: es a los efectos de proponer que cuando se habla del requisito de la edad mínima para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia, en vez de fijarse en 30 años sea en 25. Ya que tanto hablamos de la participación de los jóvenes en la vida política y en uno de los poderes tan importantes como el Poder Judicial, deberíamos reducir la edad mínima para acceder a él.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Presidencia ruega a los señores convencionales que guarden silencio.

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez, para expedirse en nombre de la comisión.

Sr. Enriquez.- Señora presidenta: en nombre de la Comisión de Justicia y Seguridad no aceptaremos la propuesta formulada por el señor convencional preopinante por razones que son obvias, ya que teniendo en cuenta las edades en las que se desarrolla la vida curricular parece apropiado establecer el límite de edad en los 30 años. Esto se concatena con un criterio de cierta lógica, porque son muy raros los casos –aquí está sentado en su banca el señor rector de la Universidad de Buenos Aires, el señor convencional Shuberoff, que nos podría ilustrar al respecto– de aquellos que terminen sus estudios universitarios de abogacía a los veintidós años. Yo también me he recibido tempranamente, pero por eso no puedo crear una norma que no se relaciona con la generalidad de los casos.

Por lo expuesto, la comisión no acepta la propuesta del señor convencional Santa María.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: voy a ser un poco más gráfico que el señor convencional Enriquez.

Para que prospere la moción formulada por el señor convencional Santa María –no debemos olvidar que entre otro de los requisitos se establece tener ocho años de graduado– uno tendría que recibirse de abogado a los diecisiete años. Por más que uno sea muy estudioso, en una carrera tan larga, difícil y fatigosa como la nuestra, es imposible recibirse a los diecisiete años.

Por lo expuesto, invito por su intermedio al señor convencional Santa María a que retire su pedido, a fin de no obligarnos a votar algo que vamos a rechazar.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señora presidenta: estoy de acuerdo con lo que han dicho los dos señores convencionales que me precedieron en el uso de la palabra, pero la diferencia existente con el Poder Legislativo y con el Poder Ejecutivo reside en el hecho de que se accede a esos cargos por medio de una elección popular.

Contrariamente, en el caso del Poder Judicial, se trata de una designación para integrar un cuerpo, lo que no posibilita convalidar por medio de una elección popular las virtudes de quien va a ocupar el cargo.

Por lo tanto, también solicito al señor convencional Santa María que desista de su postura y que no nos obligue a votar lo que solicitó.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Podemos llegar a buscar una solución entre todos, tal como lo hemos logrado con otros temas.

Reitero que el artículo establecería 25 años de edad como mínimo y ser abogado con una antigüedad de tres años en lugar de ocho.

En los juzgados de la Nación la experiencia demuestra que no tiene mucho que ver en el momento de aplicar de justicia. Espero que haya jueces con menos experiencia pero con más criterio para aplicar la justicia en este país.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, del bloque Nueva Dirigencia.

Posteriormente, nos vamos a remitir al dictamen de comisión, como lo hemos hecho en otras oportunidades.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señora presidenta: pido el debido respeto, porque es más difícil lograr el máximo de los respetos cuando uno vota a perder; pero si uno está convencido tiene derecho a votar y a expresar su opinión.

Solamente voy a dar un argumento: no sirvió la edad para los tribunales que tenemos, que son una aberración jurídica. Muchas veces la experiencia, cuando es mala, sirve para muy poco en la creatividad.

Por eso voy a acompañar la propuesta, independientemente de los razonamientos, que incluso en estos ámbitos no son compartidos ni siquiera por la totalidad de todos los integrantes de mi bloque.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Atento a que no fue aceptada por la comisión la propuesta de modificación, se va a votar el artículo 7°.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidenta: en este artículo la cláusula que contiene la competencia del Tribunal Superior es el motivo de la única disidencia de nuestro bloque con el dictamen.

Aquí se incluyó como inciso f) de este artículo 8° el siguiente texto: “Originariamente –tiene competencia en materia electoral y de partidos políticos– una ley podrá crear un tribunal electoral, en cuyo caso el tribunal superior actuará por vía de apelación”. Se trata de un tema muy importante: el de la justicia electoral de la Ciudad de Buenos Aires.

La organización de la justicia electoral es realmente curiosa en el orden federal. Digo esto por cuanto cuesta mucho entender cuando uno empieza a actuar en este fuero por qué extraña razón la competencia electoral está en primera instancia en cabeza de un juez en lo federal criminal y correccional.

La primera vez que me enteré me llamó mucho la atención y quise tratar de averiguarlo. El doctor Inchausti, presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, conocerá seguramente la historia mejor que yo en razón de que su padre ha sido juez electoral federal. El convencional me aclara que fue federal, pero no electoral.

De todas maneras es curioso, porque a primera vista se aparece al ciudadano alguna relación entre lo criminal y lo electoral, relación que realmente no indica una buena asociación.

Por eso, desde hace tiempo se está trabajando en diversos proyectos y propuestas tendientes a modificar tan insólita ubicación de la justicia electoral, máxime cuando la alzada de esa materia no es la Cámara Federal Criminal y Correccional. Por cierto, afortunadamente no lo es sino que es una Cámara Nacional Electoral.

En primera instancia hay un criterio, que es el de atribuir esta competencia a un juez que tiene otra competencia genérica y hay otro criterio en la alzada, que es el de separar la Cámara Federal y Correccional de la Cámara Nacional Electoral, que por alguna extraña razón no se llama federal, como el juzgado de primera instancia.

Todo esto determina algunas dificultades que se presentan en el quehacer judicial electoral, y quienes somos, como en mi caso, apoderados de partidos políticos, al igual que otros convencionales como las señoras Barbagelata y Zangaro –con quienes compartimos tantas veces audiencias de la justicia electoral– conocemos los inconvenientes que esto genera. Porque a veces uno en medio de un proceso electoral y por alguna razón de urgencia quiere hablar con quien ejerce la función judicial en esta materia, le dicen que está tomándole indagatoria a un procesado por un delito federal y que no puede apartarse de eso, porque el procesado está privado de su libertad, y por supuesto tiene prioridad.

De ningún modo esto implica un cuestionamiento a la forma como ejerce su función la actual jueza de primera instancia en lo federal criminal y correccional, con competencia electoral, la doctora María Servini de Cubría, quien ejerce su función con dedicación, esmero y capacidad. (*Manifestaciones.*)

Lo cierto es que este esquema no solo rige en nuestra ciudad. En la enorme mayoría de las provincias es la justicia federal la que tiene la competencia electoral. En nuestra vecina provincia de Buenos Aires ocurre así y no ha dado lugar a ningún conflicto y nadie ha sentido la necesidad de crear una justicia electoral propia.

Hay provincias que acostumbra separar las elecciones nacionales de las locales y consecuentemente tienen justicia electoral propia, no siempre del todo eficaz.

La justicia local de Santa Fe, por ejemplo, fue la encargada de conducir el proceso electoral que terminó con la consagración del actual gobernador, el ingeniero compañero Jorge Obeid. Por cierto que ese

proceso no es un ejemplo a imitar, ya que el escrutinio definitivo tuvo algunas dificultades.

No es fácil constituir una justicia electoral. Cumple muchas funciones; no solo la de conducir los procesos electorales sino la de tener un registro permanente de los partidos políticos, la de intervenir en todos los conflictos internos de ellos; tiene numeroso personal, equipamiento informático, un alto grado de profesionalidad. Más allá de esa ubicación –realmente inconveniente en el orden de la competencia federal– creo que la idea de constituir otra justicia electoral superponiendo esfuerzos –porque la federal, en cualquier caso, debería seguir funcionando por las elecciones nacionales–, constituir otra justicia, otro fichero de partidos políticos, otros padrones, otro equipo informático sería altamente inconveniente, costoso e innecesario.

Por otro lado –me hago cargo de que es una cuestión opinable– hoy no existe dentro del marco de la Ley 24588 la atribución para que esta Asamblea apruebe un texto relativo o que autorice a crear una justicia electoral.

Por estas razones, vamos a votar negativamente este inciso f) del artículo 8º, dejando constancia del interés que nos ha despertado la propuesta que formuló al respecto el actual secretario del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional con competencia electoral, doctor Heriberto Saavedra, quien por otro lado fue el primer ciudadano no convencional que presentó un proyecto de particulares –muy valioso, por cierto– en esta Convención.

Insisto en que tanto por razones institucionales...

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Castells.- No sé si esto es motivo de discusión en el bloque radical.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Pido a los señores convencionales que respeten al orador en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Decía que insisto en que tanto por razones institucionales como de costo y de experiencias históricas recientes de otras provincias votaremos negativamente el inciso f), que de prosperar sería una carga adicional, gravosa e inútil para la ciudad.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar el artículo 8°, inciso por inciso.

- Sin observación, se votan y aprueban los incisos a) a e).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Los incisos a) a e) han sido aprobados por unanimidad.

- Se vota y aprueba el inciso f).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señora presidente: pido que quede constancia del voto negativo del bloque justicialista para el inciso f).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Justamente hice votar inciso por inciso para que quedara constancia de que los incisos a) a e) fueron aprobados por unanimidad y que el inciso f) se aprobó por mayoría.

- Sin observación, se votan y aprueban los artículos 9° y 10°.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Los artículos 9° a 10° han sido aprobados por unanimidad.

- Al enunciarse el artículo 11°.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señora presidente: en la comisión hemos propuesto dos modificaciones al artículo 11, en los incisos d) y e).

En el inciso d) proponemos la eliminación de “funcionarios y empleados”, con lo cual la redacción termina con la palabra “magistrados”.

En cuanto al inciso e), la Comisión sugiere su sustitución por el siguiente: “Inciso e) Reglamenta el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces en todos los casos.”

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar el artículo 11° con las modificaciones propuestas por el presidente de la Comisión.

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- El artículo 11° ha sido aprobado por unanimidad.

- Sin observación, se votan y aprueban los artículos 12° a 23°.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Los artículos 12° a 23° han sido aprobados por unanimidad.

- Sin observación, se vota y aprueba la Primera Disposición Transitoria.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Primera Disposición Transitoria ha resultado aprobada por unanimidad.

- Sin observación, se votan y aprueban la Segunda y Tercera Cláusulas Transitorias.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- La Segunda y Tercera Cláusulas Transitorias han resultado aprobadas por unanimidad.

Están anotados para hacer uso de la palabra los convencionales Argüello, Castells, Shuberoff y Enriquez.

Si los señores convencionales le ceden el uso de la palabra, hablará en primer lugar el presidente de la Comisión.

Sr. Argüello (J. M. A.).- Que hable el presidente de la Comisión.

Sr. Bruno.- Si se me permite...

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión, pero le solicita una interrupción el señor convencional Bruno. ¿Se la concede?

Sr. Enriquez.- Desde luego, se la concedo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Bruno.

Sr. Bruno.- Señora presidenta: en realidad, no pedí una interrupción sino una aclaración. De todos modos, agradezco al señor convencional Enriquez.

¿Se votó la Tercera Cláusula Transitoria?

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Sí, señor convencional.

Sr. Bruno.- Entonces, ha quedado sancionado el despacho.

Sr. Enriquez.- No.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Ha pedido la palabra el presidente de la Comisión.

Sr. Enriquez.- Previamente a la votación en general adelanté que íbamos a agregar una cláusula transitoria, consensuada por la Comisión, y a proponer la modificación de dos artículos.

En el mismo sentido, antes de que se terminaran de votar las cláusulas transitorias, los convencionales Argüello, Shuberoff y Castells habían pedido la palabra.

Entonces, solicito la inserción de una cláusula transitoria que reza así: “Hasta tanto se encuentre integrado en su totalidad el Poder Judicial local, los jueces miembros del Consejo de la Magistratura continuarán en sus funciones judiciales. Los restantes miembros no podrán ejercer la abogacía ante los tribunales de la Ciudad y se desempeñarán honorariamente en el Consejo. La ley establecerá una compensación razonable por la limitación de su ejercicio profesional.”

Por otra parte, a fin de evitar el inconveniente que se suscitó recién, y para que no se dé por finalizada la votación en particular, quiero aclarar que el señor convencional Argüello ha pedido la palabra para el agregado de una Quinta Cláusula Transitoria.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Se va a votar la Cuarta Cláusula Transitoria.

Sr. Shuberoff.- ¿Y la lista de oradores?

- Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello.

Sr. Argüello (J.M.A.)- ¿Se ha votado la cláusula transitoria que se acaba de proponer?

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Sí, señor convencional.

Sr. Argüello (J.M.A.)- ¿Se ha aprobado?

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Ha sido aprobada.

Sr. Argüello.- Entonces, por su intermedio, voy a solicitar al señor presidente de la Comisión que considere la posibilidad de incluir una quinta cláusula transitoria, que rece de la siguiente manera: “Los integrantes del primer Tribunal Superior de Justicia designados en comisión prestarán juramento ante el jefe de Gobierno. En la primera integración del Tribunal cuyos miembros cuenten con acuerdo de la Legislatura, prestarán el juramento ante el presidente de esta.”

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Si los miembros de la comisión no tienen inconveniente, y dado que veo que hay asentimiento por parte de ellos, la Comisión acepta esta quinta cláusula transitoria que debe incorporarse, por lo tanto, al texto constitucional.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la quinta cláusula transitoria propuesta por el señor convencional Argüello, de Nueva Dirigencia.

- *Se vota y aprueba.*

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda aprobada por unanimidad. (*Aplausos.*)

TEXTO DEFINITIVO
PROYECTO DE TEXTO 54º
DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo- (*Competencia*) Corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales, así como también organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente. Ejerce esta competencia, sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca.

Art.- (*Integración*) El Poder Judicial de la Ciudad lo integra el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los demás tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público.

Art.- (*Prohibición*) En ningún caso el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo pueden ejercer funciones judiciales ni arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas. Cada uno de ellos es responsable, en el ámbito de su competencia, de dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia.

Art.- (*Juramento*) Los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los del Consejo de la Magistratura, los jueces, los integrantes del Ministerio Público y los funcionarios judiciales asumirán el cargo jurando desempeñar sus funciones de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional, esta Constitución y las leyes nacionales y locales.

El acto de juramento se prestará ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de los Miembros del Consejo de la Magistratura que lo harán ante el Presidente de la Legislatura.

Art.- (*Estabilidad y remoción*) Los jueces y los integrantes del Ministerio Público conservan sus empleos mientras dure su buena conducta y reciben por sus servicios una retribución que no podrá ser disminuida mientras permanezcan en sus funciones. Gozan de las mismas inmunidades que los legisladores. Pagan los impuestos que establezca la Legislatura y los aportes previsionales que correspondan.

CAPÍTULO II

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo- (*Integración y remoción*) El Tribunal Superior de Justicia está compuesto por cinco magistrados, designados por el Jefe de Gobierno con acuerdo de los dos tercios del total de miembros de la Legislatura, en sesión pública especialmente convocada al efecto. Solo son removidos por juicio político. En ningún caso podrán ser todos del mismo sexo.

Art.- (*Requisitos*) Para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia se requiere ser argentino, tener treinta años de edad como mínimo, ser abogado con ocho años de graduado, tener especial versación jurídica y haber nacido en la Ciudad o acreditar una residencia inmediata en esta no inferior a cinco años.

Art.- (*Competencia*) Es competencia del Tribunal Superior de Justicia conocer:

- a) Originaria y exclusivamente en los conflictos entre los Poderes de la Ciudad y en las demandas que promueva la Auditoría General de la Ciudad de acuerdo a lo que autoriza esta Constitución.
- b) Originaria y exclusivamente en las acciones declarativas contra la validez de leyes, decretos y cualquier otra norma de carácter general emanada de las autoridades de la Ciudad, contrarias a la Constitución Nacional o a esta Constitución. La

declaración de inconstitucionalidad hace perder vigencia a la norma, salvo que se trate de una ley y la Legislatura la ratifique dentro de los tres meses de la sentencia declarativa por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes. La ratificación de la Legislatura no altera sus efectos en el caso concreto ni impide el posterior control difuso de constitucionalidad ejercido por todos los jueces y por el Tribunal Superior.

c) Por vía de recurso de inconstitucionalidad, en todos los casos que versen sobre la interpretación o aplicación de normas contenidas en la Constitución Nacional o en esta Constitución.

d) En los casos de privación, denegación o retardo injustificado de justicia y en los recursos de queja por denegación de recurso.

e) En instancia ordinaria de apelación en las causas en que la Ciudad sea parte, cuando el monto reclamado sea superior al que establezca la ley.

f) Originariamente en materia electoral y de partidos políticos. Una ley podrá crear un Tribunal Electoral en cuyo caso el Tribunal Superior actuará por vía de apelación.

Art. ... - (*Facultades*) El Tribunal Superior de Justicia dicta su reglamento interno, nombra y remueve a sus empleados y proyecta y ejecuta su presupuesto.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Art. ... - (*Integración y remoción*) El Consejo de la Magistratura se integra con nueve miembros, elegidos de la siguiente forma:

a) Tres representantes elegidos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

b) Tres jueces del Poder Judicial de la Ciudad, excluidos los del Tribunal Superior, elegidos por el voto directo de sus pares. En caso en que se presentare más de una lista de candidatos, dos serán de la lista de la mayoría y uno de la minoría.

c) Tres abogados, elegidos por sus pares, dos en representación de la lista que obtuviere la mayor cantidad de votos y el restante de la lista que le siguiere en el número de votos, todos domiciliados y matriculados en la Ciudad.

Durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Designan su presidente y tienen las mismas incompatibilidades.

des e inmunidades que los jueces. Son removidos por juicio político.

Art.- (*Funciones*) Salvo las reservadas al Tribunal Superior, sus funciones son las siguientes:

- a) Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por esta Constitución.
- b) Proponer a la Legislatura los candidatos a jueces y al Ministerio Público.
- c) Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.
- d) Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.
- e) Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces, en todos los casos.
- f) Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.
- g) Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.
- h) Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Art.- (*Ley especial*) Una ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Legislatura organizará el Consejo de la Magistratura y la integración de los jurados de los concursos. Estos se integrarán por sorteo en base a listas de expertos confeccionadas por el Tribunal Superior, la Legislatura, los jueces, el órgano que ejerce el control de la matrícula de abogados y las facultades de derecho con asiento en la Ciudad.

CAPÍTULO IV DE LOS DEMÁS TRIBUNALES

Art.- (*Designación*) Los jueces son designados por el voto de la mayoría absoluta de la Legislatura, a propuesta del Consejo de la Magistratura. En caso de que la Legislatura rechace al candidato propuesto, el Consejo elevará otro aspirante. La Legislatura no podrá rechazar más de un candidato por cada vacante a cubrir. Deberá pronunciarse dentro de los sesenta días hábiles, excluido el receso legislativo. Si vencido dicho plazo no se hubiere pronunciado, se considerará aprobada la propuesta.

Art.- (*Limitaciones*) Los jueces y funcionarios judiciales no pueden ejercer profesión, empleo o comercio, con excepción de la docencia, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones.

Art.- (*Audiencia pública y publicidad de las sesiones*) La comisión competente de la Legislatura celebrará una audiencia pública con la participación de los propuestos para el tratamiento de los pliegos remitidos por el Consejo. Las sesiones de la Legislatura en las que se preste el acuerdo para la designación de los magistrados serán públicas.

CAPÍTULO V

EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Art.- (*Función e integración*) Los jueces son removidos por un Jurado de Enjuiciamiento integrado por nueve miembros de los cuales tres son legisladores, tres abogados y tres jueces, siendo uno de ellos miembro del Tribunal Superior y Presidente del Jurado. Son seleccionados por sorteo de una lista de veinticuatro miembros:

- a) Seis jueces, elegidos por sus pares, mediante el sistema de representación proporcional.
- b) Dos miembros del Tribunal Superior designados por el mismo.
- c) Ocho abogados, elegidos por sus pares, con domicilio electoral y matrícula en la Ciudad, mediante el sistema de representación proporcional.
- d) Ocho legisladores, elegidos por la Legislatura, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

Duran en sus cargos cuatro años, a excepción de los legisladores que permanecen hasta la finalización de sus mandatos.

Art.- (*Causales de remoción*) Las causas de remoción son: comisión de delitos dolosos, mal desempeño, negligencia grave, morosidad en el ejercicio de sus funciones, desconocimiento inexcusable del derecho e inhabilidad física o psíquica.

Art.- (*Procedimiento de remoción*) El procedimiento garantizará debidamente el derecho de defensa del acusado y será instado por el Consejo de la Magistratura, que formulará la acusación en el término de sesenta días contados a partir de la recepción de la denuncia. Solo el jurado tiene facultades para suspender preventivamente al acusado en sus funciones, debiendo dictarse el fallo en el plazo de noventa días a partir de la

acusación. Si no se cumpliere con los plazos previstos, se ordenará archivar el expediente sin que sea posible iniciar un nuevo procedimiento por las mismas causales.

Si durante la sustanciación del procedimiento venciere el término del mandato de los miembros del jurado, estos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la conclusión definitiva del mismo.

Art. ... - (*Voto*) Los jueces solo podrán ser removidos si la decisión contare con el voto de, al menos, cinco de los integrantes del jurado. El fallo será irrecurrible salvo los casos de manifiesta arbitrariedad y solo tendrá por efecto destituir al magistrado, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle.

CAPÍTULO VI

DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. ... - (*Carácter*) El Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Está a cargo de un Fiscal General, un Defensor General y un Asesor General de Incapaces, quienes ejercen sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia y por los demás funcionarios que de ellos dependen.

Art. ... - (*Funciones*) Son funciones del Ministerio Público:

- a) Promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.
- b) Velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.
- c) Dirigir la Policía Judicial.

Art. ... - (*Designación y remoción*) El Fiscal General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces serán designados y removidos en la misma forma y con los mismos requisitos que los miembros del Tribunal Superior de Justicia.

Duran en su función siete años, pudiendo ser reelegidos con intervalo de un período completo.

Art. ... - (*Funcionarios que actúen ante otros tribunales. Designación, inmunidades, limitaciones y remoción*) Los restantes funcionarios del Ministerio Público que actúen ante otros tribunales son designados de la misma forma que los jueces, gozan de idénticas inmunidades, tienen iguales limitaciones y son removidos por el Jurado de Enjuiciamiento.

En su caso, en la integración del Jurado de Enjuiciamiento del artículo ...,⁵ se reemplazan los dos jueces ajenos al Tribunal Superior por dos funcionarios del Ministerio Público, seleccionados de una lista de ocho, elegidos por sus pares mediante el sistema de representación proporcional.

PRIMERA CLÁUSULA TRANSITORIA*

a) El Jefe de Gobierno, hasta que se constituya la Legislatura de la Ciudad, podrá:

1. Constituir el Tribunal Superior y designar en comisión a sus miembros.
2. Constituir los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, Contravencional y de Faltas y los demás que fueren menester para asegurar el adecuado funcionamiento del Poder Judicial local, crear los Tribunales que resulten necesarios y designar en comisión a los jueces respectivos. La constitución del fuero Contravencional y de Faltas importará la cesación de la Justicia Municipal de Faltas creada por la Ley 19987, cuyas causas pendientes pasarán a la Justicia Contravencional y de Faltas.
3. Constituir el Ministerio Público y nombrar en comisión al Fiscal General, al Defensor General y a los demás integrantes que resulten necesarios;

b) El Poder Ejecutivo sancionará, mediante decreto de necesidad y urgencia, un Código en materia Contencioso Administrativa y Tributaria, y las demás normas de organización y procedimiento que fueren necesarias para el funcionamiento de los fueros indicados en las cláusulas anteriores, todo ad referendum de la Legislatura de la Ciudad;

c) Dentro de los treinta días de instalada la Legislatura, el Poder Ejecutivo remitirá los pliegos para el acuerdo de los jueces del Tribunal Superior de Justicia.

En igual plazo deberá remitir a la Legislatura, para su acuerdo, los pliegos de los demás jueces e integrantes del Ministerio Público nombrados en comisión, debiendo pronunciarse la Legislatura en el plazo de noventa días. El silencio se considera como aceptación del pliego propuesto.

5. Corresponde al artículo 16 del despacho parcial de la Comisión (ODT 83).

* N. del E.: corresponde a la cláusula transitoria 12ª del texto constitucional.

Por esta única vez, para el nombramiento de los jueces el acuerdo será igual a los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura;

d) La Legislatura, en el plazo de ciento veinte días corridos a partir de su constitución, sancionará la ley a que se refiere el artículo ...,⁶ designará a sus representantes en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento y proveerá lo necesario para que ambas instituciones queden constituidas en los dos meses siguientes.

En el supuesto de que en el plazo señalado la Legislatura no cumpliera lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal Superior convocará a los jueces y a los abogados para que elijan a sus representantes y constituirá con ellos el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento conforme a la estructura orgánica provisoria que le dicte;

e) La Legislatura creará los Tribunales de Vecindad en cada comuna, que estarán integrados por tres jueces, no pudiendo ser todos del mismo sexo. Sin perjuicio de la competencia que la ley determine, deberá entender en materias de vecindad, medianería, propiedad horizontal, locaciones, cuestiones civiles y comerciales hasta el monto que la ley establezca, prevención en materia de violencia familiar y protección de personas.

El funcionamiento de estos Tribunales queda sujeto al acuerdo que el Jefe de Gobierno celebrará con el Gobierno Nacional con el objeto de transferir las competencias y partidas presupuestarias que correspondan.

SEGUNDA CLÁUSULA TRANSITORIA

La Justicia Contravencional y de Faltas será competente para conocer en el juzgamiento de todas las contravenciones tipificadas en leyes nacionales y otras normas aplicables en el ámbito local, cesando toda competencia jurisdiccional que las normas vigentes asignen a cualquier otra autoridad.

Se limitará a la aplicación de las normas vigentes en materia contravencional, conforme a los principios y garantías de fondo y procesales establecidos en la Constitución Nacional y en esta Constitución, en la medida en que sean compatibles con los mismos.

6. Corresponde al artículo 12 del despacho parcial de la Comisión (ODT 83).

La primera Legislatura de la Ciudad, dentro de los tres meses de constituida, sancionará un Código Contravencional que contenga las disposiciones de fondo en la materia y las procesales de esta y de faltas, con estricta observancia de los principios consagrados en la Constitución Nacional, los instrumentos mencionados en el inciso 22 del artículo 75 de la misma y en el presente texto. Sancionado dicho Código o vencido el plazo fijado, que es improrrogable, todas las normas contravencionales quedarán derogadas.

TERCERA CLÁUSULA TRANSITORIA

Se faculta al Gobierno de la Ciudad, para que convenga con el Gobierno Federal que los jueces nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía, cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la Ciudad sea ejercida por sus propios jueces.

Los que hayan sido designados antes del mencionado convenio pueden ser removidos solo por los procedimientos y jurados previstos en la Constitución Nacional.

Esta facultad no impide que las autoridades constituidas puedan llegar a un acuerdo en términos diferentes, para lograr una transferencia racional de la función judicial.

En todos los casos, el acuerdo comprenderá necesariamente la transferencia de las partidas presupuestarias o la reasignación de recursos conforme al artículo 75, inciso 2º, de la Constitución Nacional.

CUARTA CLÁUSULA TRANSITORIA*

Hasta tanto se encuentre integrado en su totalidad el Poder Judicial local, los jueces miembros del Consejo de la Magistratura continuarán en sus funciones judiciales. Los restantes miembros no podrán ejercer la abogacía ante los tribunales de la Ciudad y se desempeñarán honorariamente en el Consejo. La ley establecerá una compensación razonable por la limitación de su ejercicio profesional.

QUINTA CLÁUSULA TRANSITORIA**

Los integrantes del primer Tribunal Superior de Justicia, designados en comisión, prestarán juramento ante el Jefe de

* N. del E.: corresponde a la cláusula transitoria 14ª del texto constitucional.

** N. del E.: corresponde a la cláusula transitoria 15ª del texto constitucional.

Gobierno. En la primera integración del Tribunal, cuyos miembros cuenten con acuerdo de la Legislatura, prestarán juramento ante el Presidente de esta.

GARANTÍAS PROCESALES

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre garantías procesales, contenido en el despacho de comisión número 75, Orden del día T. N° 32.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*:

DICTAMEN DE COMISIÓN

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre garantías procesales contenido en el despacho de Comisión N° 75; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE TEXTO

La Convención Constituyente

SANCIONA:

Artículo- La Ciudad garantiza la libertad de sus habitantes como parte de la inviolable dignidad de las personas. En especial todos sus funcionarios se atenderán estrictamente a las siguientes reglas:

1. Nadie puede ser privado de su libertad sin una orden escrita y fundada emanada de autoridad judicial competente, salvo caso de flagrante delito con inmediata comunicación al juez.
2. Los documentos que acrediten identidad personal no podrán ser retenidos.

3. Rigen los principios de legalidad, determinación, inviolabilidad de la defensa en juicio, juez designado por la ley antes del hecho de la causa, proporcionalidad, sistema acusatorio, doble instancia, inmediatez, publicidad e imparcialidad. Son nulos los actos que vulneren garantías procesales y todas las pruebas que se hubiesen obtenido como resultado de los mismos.
4. Toda persona tiene derecho a ser informada del motivo de su detención en el mismo acto del hecho, como así también de los derechos que le asisten.
5. Se prohíben las declaraciones de detenidos ante la autoridad policial.
6. Ningún detenido puede ser privado de comunicarse inmediatamente con quien considere.
7. Asegura la alimentación, la higiene, el cubaje de aire, la privacidad, la salud, el abrigo y la integridad psíquica, física y moral de todo detenido. Dispondrá las medidas pertinentes cuando se trate de personas con necesidades especiales.
8. El allanamiento de domicilio, las escuchas telefónicas, el secuestro de papeles y correspondencia o información personal almacenada solo pueden ser ordenados por el juez competente.
9. Se erradica de la legislación de la Ciudad y no puede establecerse en el futuro ninguna norma que implique, expresa o tácitamente, peligrosidad sin delito, cualquier manifestación de derecho penal de autor o sanción de acciones que no afecten derechos individuales ni colectivos.
10. Toda persona condenada por sentencia firme en virtud de error judicial tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley.
11. En materia contravencional no regirá la detención preventiva.
12. Cuando el contraventor, por su estado, no pudiere estar en libertad debe ser derivado a un establecimiento asistencial.

Sala de la comisión, 10 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique O. RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel A. J. BRUNO; Patricia BULLRICH; Nilda C. GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl A. PUY.

INFORME

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 75 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre Garantías Procesales, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

ANTECEDENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 75

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Señora presidenta y señores convencionales: la calidad de vida de los habitantes de nuestra Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe constituir el objeto central de las políticas implementadas desde sus poderes respetando el derecho inalienable de las personas a la libertad. Uno de los factores determinantes para medir esta calidad de vida es justamente el que se refiere a las condiciones objetivas donde tiene lugar. Y entre estas últimas, la seguridad de las personas representa un capítulo fundamental por ser una de las preocupaciones de mayor peso para los habitantes de la Ciudad Autónoma.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Le solicita una interrupción el convencional Shuberoff.

Sr. Santa María.- Se la concedo.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

Sr. Shuberoff.- Había solicitado el uso de la palabra antes de la votación de la cláusula transitoria tercera del despacho anterior, a fin de dejar constancia de mi abstención en esa votación. Lamento

interrumpir el tratamiento de este despacho, pero no me fue concedido el uso de la palabra en aquel momento.

Sra. Presidenta (Pérez Suárez).- Queda constancia de su abstención, y le pido disculpas. Dado que los convencionales Bruno, Argüello y Castells, que estaban inscriptos, habían declinado el uso de la palabra para que se expidiera el presidente de la comisión, convencional Enriquez, creí que usted también lo había hecho.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- Cabe preguntarnos, entonces, qué tipo de seguridad es la que tenemos y cuál es el papel que le toca a la fuerza que tiene la función de asegurarla. Es decir, si queremos una fuerza de seguridad para proteger de la violencia a los habitantes de la ciudad, o si queremos que cumpla un rol normalizador y de control social; que persiga el delito o que vigile y castigue discrecionalmente a quienes sencillamente son víctimas de la exclusión social por su aspecto o por su pertenencia a un sector postergado de la sociedad.

Entendemos que no se puede pasar por alto el delicado equilibrio que se debe establecer entre la seguridad del conjunto y de la sociedad, y la libertad de las personas y de los individuos. Consideramos que este precepto se encuentra en el espíritu mismo de este dictamen de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías que hoy está a consideración de este cuerpo.

Afirmamos esto porque creemos que una de las formas de asegurar tanto la libertad como la seguridad de los habitantes de la Ciudad es garantizar que no se pueda privar de la libertad a una persona, salvo que exista una orden judicial expresa que así lo determine. Esto equivale a decir que las fuerzas de seguridad no deben estar facultadas para detener a persona alguna aplicando normas de menor jerarquía normativa, como es el caso de los edictos policiales, sino que debe ser necesaria una orden escrita y fundada, emanada de autoridad competente.

Es importante destacar que esa orden judicial debe estar fundada, es decir, que no se la podrá enunciar simplemente sino que deberá explicarse en qué norma se basa tal detención, norma que presuntamente ha sido violada por la persona a detener.

En el caso de que se produzca efectivamente la detención, se garantiza en este dictamen una inmediata comunicación con el juez inter-

viniente, lo que impide la extensión de la privación de la libertad en el ámbito de la dependencia policial.

Los edictos policiales, que posibilitan esta situación, han sido declarados inconstitucionales en varias oportunidades, porque así como le está prohibido al Poder Ejecutivo proceder a la detención de personas, esta restricción es válida en una medida mayor para los órganos dependientes de dicho poder, como es el caso de las fuerzas de seguridad.

La cuestión de los edictos policiales, sobre cuya eliminación existe un amplio consenso en esta Convención, puede ser un árbol que nos impida ver el bosque. Podemos citar, por ejemplo, los hechos ocurridos durante el último paro organizado por la Confederación General del Trabajo, que han ratificado la necesidad de un cuerpo policial propio de la ciudad, bajo las órdenes de su Jefe de Gobierno o Gobernador, y sobre el cual pueda ejercer el necesario control la futura Legislatura; una policía cuya función no sea la de reprimir manifestaciones de protesta, sino la de garantizar que estas se desarrollen en un estricto marco de libertades en el Estado de Derecho.

El riesgo de discusiones como esta es la polarización de las opiniones entre las que reclaman los edictos como la última herramienta disponible para combatir la delincuencia y las que, en la vereda de enfrente, terminan cuestionando la existencia misma de la institución. Con esto solo se lograría ubicar la discusión en un campo estéril que no llevaría a ningún cambio útil para el conjunto de la sociedad.

El problema central de los llamados edictos policiales es que constituyen la expresión de una cultura de sospecha que tuvo su apogeo en las pasadas dictaduras militares; una cultura de sospecha que debemos comenzar a erradicar de una vez por todas porque va en contra de la presunción de inocencia, que es un principio fundamental del derecho, y porque implica una práctica cotidiana de la exclusión social.

En un sistema democrático, los únicos que pueden juzgar son los jueces correspondientes. El cuestionamiento que hacemos de los edictos se justifica especialmente en que traen aparejada una serie de prácticas semejantes a la inquisición, en donde el acusador era, al mismo tiempo, el que juzgaba y tenía la posibilidad de establecer la culpabilidad, la cual simplemente se le notificaba al acusado.

Por estas razones es que en este dictamen se establece la prerrogativa excluyente de los jueces para ordenar procedimientos excepcionales

tales como el allanamiento, escuchas telefónicas y violación de correspondencia e información, que violentan estos derechos y tienen como finalidad la búsqueda de pruebas, al tiempo que se prohíbe taxativamente las declaraciones ante la autoridad policial, dado que corresponde hacerlo en sede judicial y ante la autoridad competente.

Al cuestionar los edictos policiales no se pretende atar de manos a la policía en la lucha contra la delincuencia, sencillamente porque los edictos están dirigidos a sancionar contravenciones que no llegan a ser delitos y cuya definición depende, muchas veces, de quienes las señalan y en donde entran en juego los prejuicios y el criterio personal de quien las ejecuta. Esto podría relacionarse con alguno de los diversos aspectos que trata este dictamen. Nos referimos a la imposibilidad de la detención preventiva en materia contravencional y a la que establece en el ámbito de la Ciudad tanto la erradicación como la imposibilidad futura de toda norma que implique peligrosidad sin delito, sea tácita o expresamente, así como también la sanción de acciones que no afecten los derechos individuales o colectivos.

En ese sentido, es intención de este cuerpo –que será transmitida en su momento a la Legislatura de la ciudad– la redacción de un código de contravenciones que establecería cuáles van a ser las funciones que deberán desempeñar las fuerzas de seguridad para el cuidado del conjunto de nuestra sociedad.

Se consagra el documento de identidad como uno de los presupuestos básicos que hacen a la privacidad de las personas. Y en ese principio se fundamenta la imposibilidad de ser retenido por autoridad alguna.

Por otra parte, quedan expresamente consagrados los principios que hacen a la inviolabilidad de la defensa en juicio, asegurando el cumplimiento de todas las garantías que lo hacen posible, tal el caso del derecho efectivo a la apelación, conocido como doble instancia, evitando situaciones de coerción para el acusado, así como también la obtención de pruebas por medios ilegítimos.

Del mismo modo, se garantiza el derecho a la información sobre las causas de la detención, el momento en que tiene lugar y los derechos que asisten al detenido.

- Ocupa la Presidencia el Vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.

Sr. Santa María.- Se consagra el derecho a la comunicación del detenido como una forma de preservar tanto la tranquilidad familiar como el conocimiento mismo de esta situación.

Se garantizan condiciones mínimas que aseguren la integridad física y moral de los detenidos, teniendo en cuenta tanto las necesidades básicas como las potenciales necesidades especiales de los mismos.

Por otra parte, se garantiza el derecho de indemnización para toda persona condenada por error judicial, de manera que el sistema responda convenientemente por fallas que significan graves daños para la vida de los ciudadanos damnificados.

Finalmente, a través de este dictamen se garantiza la derivación a un establecimiento asistencial para el caso de que, por su estado, el contraventor no pueda quedar en libertad, activando los medios para su efectiva reinserción social.

Señor presidente, señores convencionales: los temas que aborda este dictamen no son meras especulaciones o fantasías, sino que están basados en la estricta realidad de prácticas cotidianas que es necesario erradicar en lo sucesivo.

Por lo expuesto hago expreso mi voto afirmativo para la inserción en el texto constitucional de esta nueva cláusula. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: apoyamos fervorosamente la normativa tendiente a garantizar aquellos valores vinculados a la preservación de la dignidad y la libertad de las personas, pero no puede tampoco advertirse que nuestra Constitución haya sido mezquina en este aspecto. Diría yo que más bien ha sido pionera.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Perdón, señor convencional Garré: el señor convencional Santa María le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Garré.- Sí, cómo no.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Santa María.

Sr. Santa María.- La comisión que tengo el honor de presidir tiene la política de compartir los despachos con otros convencionales que han trabajado al respecto dentro de la comisión. Por eso solicito que en este caso sea compartido por la convencional María José Lubertino, del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El Reglamento prevé que cada uno de los señores convencionales que quieran hacer uso de la palabra, así lo soliciten. La convencional Lubertino está inscrita en la lista de oradores.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Decía que es por eso que infiero que siendo la Constitución Nacional...

Sr. Santa María.- ¿Me concede una interrupción?

Sr. Garré.- No se la concedo, señor presidente; ya se la concedí.

Si el señor convencional Santa María tiene la dignidad de escucharme como yo he tenido la deferencia de escucharlo mientras hizo su exposición, se lo voy a agradecer.

Insisto en que es por eso que infiero que siendo la Constitución Nacional la norma máxima que regula las conductas de los habitantes de esta ciudad, por lo mismo creo que hasta el presente los habitantes de Buenos Aires han sido tutelados y garantizados suficientemente.

Me alegra saber que por fin hemos delegado al futuro poder constituido, la atribución y la obligación de dictar el Código Contravencional que sistematice, clarifique, ordene y depure el régimen de edictos vigentes a la fecha. En realidad, hoy el jefe de Policía carece de la atribución de dictarlos, ocupándose solamente de su ejecución y aplicación. La mayoría de ellos han sido dictados hasta 1958 y ratificada por la Ley 14467 de ese año. Su historia ha sido ampliamente detallada por el convencional Zaffaroni en su exposición.

Lo que se discute durante esta transición es la facultad policial de detener preventivamente a los infractores.

La derogación genérica y masiva de las leyes es absolutamente desaconsejable por la doctrina y de experiencia poco feliz cada vez que se la practicó. Recuerdo que en 1973 derogamos *in totum* las modificaciones incorporadas por la dictadura de 1966 a 1973 al Código Penal. Perseguíamos eliminar la legislación represiva y terminamos siendo víctimas de la mayor represión que recuerde nuestra historia, atravesando la larga noche de la dictadura.

Nuestro desafío consiste en mantener el equilibrio entre la delicada tensión que originaría el vacío legal producto de derogar masivamente los edictos y el potencial riesgo de mantenerlos.

Creo que es correcta la propuesta que sostiene –modificando el inciso 11) de este artículo que estamos considerando– que en

materia contravencional no rige la detención preventiva y que en caso de que el hecho que produzca daño o peligro hiciera necesaria la aprehensión, la persona debe ser conducida directa e inmediatamente al juez competente.

Lejos de mi espíritu está ofrecer una carta en blanco a la Policía Federal. Los que conocen mi trayectoria política saben que más bien la he padecido. Pero ya hace más de una década que vivimos en democracia y es en pos de su mantenimiento y del de la libertad, la convivencia social, el orden jurídico y la seguridad que quiero hacer una reflexión sobre el tema. La cuestión, el gran tema, es hoy para nosotros mantener ese equilibrio en la defensa de los derechos individuales y los colectivos. Por eso pienso en las amas de casa, en las madres de familia, en nuestros hijos, en nuestros padres y en nuestros ancianos que viven en una Ciudad en la cual los problemas de seguridad van creciendo. Es decir que pienso en el conjunto mayoritario de la sociedad que se encuentra ausente de este recinto.

Por eso, por su seguridad, por la libertad de los demás, por la búsqueda del justo medio aristotélico es que sostenemos la virtualidad de la norma que estamos proponiendo.

Quiero hacer otra reflexión dirigida a generar un punto de inflexión en esta ardua y acelerada tarea de concebir un estatuto que deberá ser consagrado para los tiempos. La ansiedad que provoca la ilusión no tolera la posibilidad de errores y rectificaciones; demanda resultados mágicos, instantáneos.

Hay un poema de Fernando Sánchez Sorondo titulado *Casualmente* que dice: “Soy aficionado a las mañanas, a las vísperas, al mágico momento en que llegamos a la sala y la orquesta auspiciosa afina sus instrumentos”.

Estos versos evocan la ilusión, el voluptuoso enamoramiento ante cada etapa inaugural, y caracterizan a la “cultura matinal” propia de los latinoamericanos. En América latina adoramos los comienzos. Cuando surge un nuevo líder por medio de las urnas, cuando a caballo de una revolución se proyecta un nuevo hombre fuerte, todo lo que hasta ayer se nos negaba parece de golpe al alcance de la mano.

Por la mañana todo es posible. El 10 de diciembre de 1983, cuando asumió Alfonsín, todo era posible para los argentinos. Por la tarde, empero, a la euforia sigue el desaliento.

Entonces se empieza a pensar en una nueva etapa inaugural. Miramos con desdén el fracaso obtenido. No tiene importancia; ¿no habrá acaso otra mañana?

Con sus plazos constitucionales la democracia modera ese ir y venir de la ilusión. La democracia es la civilización del desencanto, pero es un desencanto ceñido a un marco constitucional, que promueve entre los ciudadanos, a través de la continuidad de su ejercicio, una madurez de su capacidad selectiva.

Ortega y Gasset hablaba de la “ética del señorío satisfecho”, contrapuesta a la que propone esfuerzos para alcanzar los grandes objetivos.

Este es nuestro gran desafío: legislar un texto constitucional con el temple y el equilibrio que lo consagre para todos los tiempos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señor presidente: me corresponde intervenir con relación a este dictamen y pienso que con la consagración de este texto se completará una de las partes sustanciales de la Constitución que vamos a sancionar, puesto que se trata de las garantías vinculadas con la libertad.

Muchas de estas garantías no hacen otra cosa que reiterar textos de la Constitución Nacional de manera más o menos explícita, como son aquellas que se refieren a que nadie puede ser privado de su libertad sin orden emanada de autoridad judicial, salvo el caso de flagrante delito, o aquellas que aluden a que deben regir los principios de legalidad, de inviolabilidad de la defensa en juicio, del juez designado por ley antes del hecho de la causa, etcétera, que no solo están consagrados en la Constitución Nacional, sino también en los pactos internacionales sobre derechos humanos, que hoy en día integran el texto constitucional.

Sin embargo, no nos cabe duda de que por la especificidad de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el tema que ha generado más expectativa es el de brindar solución al grave drama de la aplicación de los edictos policiales en la Ciudad de Buenos Aires.

Acabamos de sancionar entre las cláusulas transitorias del Poder Judicial una que de alguna manera pone plazo fijo, fecha imperativa a la futura Legislatura a los efectos de que sancione un código de convivencia, un código contravencional que derogue definitivamente estos nefastos edictos policiales que, en su defecto, caducarán en el plazo de noventa días.

También establece esa cláusula transitoria la importante disposición de que se le retiran a la Policía Federal las facultades de juzgamiento en materia contravencional. Pero nos parece que el nudo del tema que nos convoca se encuentra en el artículo que vamos a sancionar. Básicamente porque en el inciso 9 se establece: “Se erradica de la legislación de la Ciudad y no puede establecerse en el futuro ninguna norma que implique, expresa o tácitamente, peligrosidad sin delito, cualquier manifestación de derecho penal de autor o sanción de acciones que no afecten derechos individuales ni colectivos”.

Esto supone que los jueces de faltas y contravencionales a quienes acabamos de facultar por la norma del artículo anterior para intervenir en estos casos deberán declarar la inconstitucionalidad de estos edictos en esta etapa de transición en todos los casos en que se pretenda aplicar alguna de las normas consagradas en estos edictos que impliquen peligrosidad sin delito, manifestación del derecho penal de autor o sanción de acciones que no afecten derechos individuales ni colectivos.

Además, esta norma también supone que ese futuro código contravencional o de faltas no podrá incluir en modo alguno figuras de estas características.

El otro punto nodal en esta materia del dictamen que estamos tratando es el que prohíbe que en materia contravencional rija la detención preventiva. Si bien a partir del requerimiento de algunos de los señores convencionales hemos acordado una fórmula que explicita la posibilidad para la Policía Federal de aprehender a un presunto infractor en caso de un hecho peligroso o que genere daño y que la persona aprehendida sea llevada en forma inmediata al juez sin que medie detención en comisaría, creemos que la norma, la regla general, sigue siendo clara en el sentido de que queda derogada en materia contravencional la detención preventiva, y que esta mención que se va a formular y que acompañaremos unánimemente –según tengo entendido–, es solo la explicitación del principio de coacción de la policía, que le permite intervenir en estos casos cuando se está ante un hecho peligroso o que genere un daño.

No quiero dejar de señalar que se explicita también una serie de garantías que si bien recoge parte de la jurisprudencia, la doctrina y la legislación vigente, no deja de ser importante que sean expresadas en la Constitución de la ciudad, tales como aquellas disposiciones que

aseguran que ningún detenido puede ser privado de comunicarse inmediatamente con quien considere, que queda prohibida la declaración de detenidos ante la autoridad policial, que toda persona tiene derecho a ser informada del motivo de su detención, así como también de los derechos que le asisten, de las condiciones en las cuales debe quedar el detenido y de las medidas que deben adoptarse para su privacidad, su alimentación, su higiene.

Sin perjuicio de otras explicitaciones de garantías procesales a las que aludió el señor convencional Santa María, el otro punto que nos parece sustantivo señalar es que los documentos que acrediten la identidad de las personas tampoco pueden ser retenidos.

Se ha querido plantear con relación a este tema una falsa dicotomía que pretende aludir a que la falta de seguridad en la Ciudad de Buenos impide la derogación de los edictos policiales. Esto constituye una doble falacia. Estamos convencidos de que no es incompatible en una sociedad democrática garantizar la seguridad y simultáneamente la libertad de las personas y sus derechos individuales. Tampoco creemos que sea cierto que de derogarse estos edictos policiales, y de no regir ningún tipo de código contravencional, el estado de seguridad de la Ciudad se modifique en tal forma que resulte inmanejable.

Opinamos que si bien en muchos casos las cifras oficiales hablan de un aumento en los hechos delictuosos, el tema de la seguridad en la Ciudad de Buenos Aires no tiene directa ni estrecha vinculación con la aplicación de estos, en muchos casos anacrónicos y en muchos otros inconstitucionales, edictos policiales.

Entendemos que puede ser necesaria la regulación de conductas que puedan alterar una convivencia pacífica en el ámbito de la Ciudad, pero en modo alguno creemos que la facultad policial de sancionar...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señora convencional Lubertino: el señor convencional Cortina le solicita una interrupción.

Sra. Lubertino.- La concedo, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Cortina.

Sr. Cortina.- Por intermedio de la presidencia, deseo preguntar a la convencional Lubertino cuál es la fórmula exacta que vamos a votar en el inciso 11 si es que en materia contravencional no regirá más la detención preventiva.

Sra. Lubertino.- Esa fórmula será propuesta por el convencional Enriquez en el momento de votar el inciso 11; pero si la presidencia lo autoriza, podemos pedirle que la lea ahora.

Sr. Presidente (Shuberoff).- No hay inconveniente en que el señor convencional Enriquez dé lectura a la fórmula y a esos efectos tiene la palabra.

Sr. Enriquez.- Tampoco tengo inconveniente en hacerlo, señor presidente, sin perjuicio de que esté anotado para hablar acerca de este artículo más adelante.

Si bien el tema fue debatido en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, habida cuenta de que era una cuestión vinculada también con las cláusulas transitorias que se debatieron en la Comisión de Justicia y Seguridad, al doctor Castells, su vicepresidente, al doctor Zaffaroni, al doctor Argüello y a quien habla, en representación de los cuatro bloques políticos representados en esta Asamblea, nos pareció oportuno consensuar con todos sus integrantes el siguiente texto: "En materia contravencional no rige la detención preventiva. En caso de hechos que produzcan daño o peligro que hicieren necesaria la aprehensión, la persona debe ser conducida directa e inmediatamente ante el juez competente."

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Este punto no es más que la explicitación de la facultad que la policía ya tiene. Algunos de nosotros creímos que era innecesario consagrarla expresamente, pero si caben dudas sobre esta facultad o si otros convencionales piensan que es necesario explicitarla, ello no alterará el principio general y la directiva política que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires nos plantea, que es la de que en materia contravencional no rige más la detención preventiva, sea para este período de transición como para el futuro, cuando rijan el Código de Convivencia y, por supuesto, las normas procesales que sean aplicables.

La pretendida confrontación entre seguridad y libertad es una doble falacia. En primer lugar, porque creemos que en una sociedad democrática es posible compatibilizar la protección con la seguridad general de las personas y con la garantía de sus derechos humanos básicos; en este caso, la garantía a su libertad.

En segundo lugar, afirmamos que la otra parte de esta falacia es la de sostener que un código contravencional es un elemento imprescindible para la prevención del delito. En todo caso, pueden ser necesarias reglas que hagan a la convivencia pacífica, cuando no se considere que los hechos allí legislados o tipificados alcancen la gravedad de un delito.

En modo alguno creemos que la aplicación, en el marco de la ley, de un código contravencional o de convivencia pacífica, prevenga la actividad delictiva. En este sentido, pensamos que el tema de la seguridad en la Ciudad de Buenos Aires requiere una profunda transformación de la institución de las fuerzas de seguridad. Esto supone su jerarquización, así como un cambio en su mentalidad, en su formación, y la necesidad de contar con una policía que se dedique más a investigar el delito que a detener gente para justificar su existencia. (*Aplausos.*)

De esto nos habla a las claras la cifra de más de 150.000 detenciones por año que arrojan los registros actuales. En la mayoría de los casos, esas 150.000 detenciones anuales terminan siendo injustificadas. Según informes remitidos por los juzgados correccionales, en un mes de 1995, de 2.300 detenciones realizadas por averiguación de antecedentes o de identidad no llegaron a veinte los individuos que efectivamente registraban antecedentes.

Por lo tanto, si se tiene en cuenta además que la casi totalidad de las condenas aplicadas en virtud de edictos policiales son revocadas por los jueces y que la policía nunca acude a las audiencias judiciales ni apela la decisión del juez, nos confirmamos en la convicción de que a la policía solo le interesa detener.

Creemos que el tema de la seguridad es muy serio y que las cifras que he aportado demuestran que la Ciudad requiere su propia fuerza de seguridad. No se trata solo de una cuestión jurídica; a ese respecto, esta Asamblea ya ha interpretado que el retaceo del Poder Judicial y de la Policía Federal constituye una violación al artículo 129 de la Constitución Nacional. Nos resulta, además, una noción ridícula que nuestra ciudad, que está constituyendo y conformando un nuevo Estado, no pueda contar con fuerzas de seguridad propias para hacer cumplir los mandatos emanados de su jefe de gobierno o de sus instituciones.

Otro de los temas que más me preocupan es que no podamos modificar los programas de estudio o los criterios para la conformación de las fuerzas de seguridad que van a intervenir en el territorio de nuestra

ciudad. Resultan especialmente peligrosos algunos hechos protagonizados por las fuerzas policiales en ejercicio de su autoridad en estos años de la democracia, debidos tal vez a la formación autoritaria que muchos de sus integrantes recibieron durante los años de la dictadura militar.

Quiero destacar la vocación de muchos jóvenes que ingresan a las fuerzas de seguridad, a veces en la búsqueda dificultosa de un empleo y otras –en una actitud típica de la juventud– en la búsqueda de concretar ideales que tienen que ver con el bien, con la justicia, con la paz y con el orden público.

Pero para que esa vocación de servicio sea capitalizada, debe enmarcarse en una institucionalidad que nos permita producir esos cambios democráticos a los que antes hicimos referencia. En este sentido, me preocupa fundamentalmente un hecho del que han dado cuenta los medios de comunicación. Aparentemente, el Ministerio del Interior encomendó a las fuerzas de seguridad la confección de un informe o de un relevamiento de las villas de emergencia, de los barrios carenciados y de los asentamientos, en el que se debía registrar la orientación ideológica y sexual de sus moradores.

Me pregunto cuáles son las razones que fundan este tipo de indagaciones en la vida privada a partir de la investigación que encomienda el Ministerio del Interior y cuál es el límite para una fuerza de seguridad que actúa bajo el mandato de un poder político que encomienda este tipo de averiguaciones.

Me preocupa el tema de los excesos de las fuerzas de seguridad, pero también que esta Ciudad no tenga fuerzas de seguridad propias y que no se opere la transferencia de todo lo que tiene que ver con la seguridad en los barrios y con la superintendencia de comisarías.

Antes de concluir mi exposición, no puedo dejar de mencionar que el número de muertos por la Policía en la Capital Federal durante 1994 fue de 30 personas; en 1995, de 42 personas, y en lo que va del corriente año, 10 personas, lo que demuestra que en menos de tres años ha habido 82 personas muertas por la Policía, entre ellos...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señora convencional: le ruego que vaya redondeando su exposición porque se ha excedido en su tiempo.

Sra. Lubertino.- Cómo no, señor presidente.

De todas maneras, teniendo en cuenta que otros señores convencionales que hicieron uso de la palabra se refirieron a este tema, no quiero

dejar de recordar brevemente el asesinato de Alejandro Mirabete y del joven Walter Bulacio, como tampoco quiero dejar de mencionar todos los casos de mujeres que ejercen la prostitución y que, aunque no es un delito, son permanentemente molestadas y perturbadas en su intimidad y vida privada. Además, les requieren pagos en negro, unas fuerzas de seguridad que no cumplen estrictamente con la ley y el orden.

Por eso, señor presidente, deseo cerrar mi exposición recordando unas palabras de Bertold Brecht, para que las tengan presentes en su consideración todos los señores constituyentes, especialmente hoy, en que hemos llegado a un texto unánime después de largos debates. Ellas dicen así: “Primero se llevaron a los comunistas, pero a mí no me importó porque yo no era; después detuvieron a los sindicalistas, pero a mí no me importó porque yo no soy sindicalista; enseguida se llevaron a unos obreros, pero a mí no me importó porque yo tampoco era; luego apresaron a unos curas, pero como yo no soy religioso, a mí tampoco me importó; ahora me llevan a mí, pero ya es tarde.”

Estas palabras deben llevarnos a la reflexión, para que en este proceso de derogación de los edictos policiales esté presente nuestro espíritu de asegurar y buscar el equilibrio de la seguridad pero siempre garantizando los derechos humanos de todos y todas. (*Aplausos.*)

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Hago moción de orden de que se pase a cuarto intermedio hasta el jueves a las 9.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Rodríguez.- ¡Quiero que la moción se vote inmediatamente, señor presidente!

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para referirse a la moción de orden formulada, tiene la palabra el señor convencional Cabiche.

Sr. Rodríguez.- ¡Las mociones de orden no se discuten, señor presidente! ¡Vótela!

Sr. Cabiche.- Señor presidente: pedí la palabra para solicitar la inserción de mi discurso con relación al tema en consideración.⁷

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia informa que el señor convencional Rodríguez ha formulado una moción de orden para que se pase a cuarto intermedio hasta el jueves a las 9.

Se va a votar.

- Se vota y resulta negativa. (Aplausos)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda rechazada la moción.

Sr. Enriquez.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señor presidente:...

Sr. Ibarra.- ¿Me permite una interrupción, señor convencional, con la venia de la Presidencia?

Sr. Enriquez.- Sí, señor convencional.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: en esta Convención, más allá de las diferencias, hemos buscado consensos y acordado los métodos y las formas de funcionamiento.

Quiero expresar mi preocupación porque cuando se propone una moción de orden para pasar a cuarto intermedio durante la discusión de un tema realmente importante, que no fue acordada y ni siquiera anunciada, entramos en caminos en los que hasta ahora no habíamos incursionado en esta Convención Constituyente, ya que la mayoría de los señores convencionales recién nos enteramos de esta posición.

Quiero dejar constancia de esta opinión porque, hasta el momento, ninguno de los bloques había presentado una posición semejante en este sentido. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Shuberoff).- La Presidencia informa que no va a conceder más interrupciones.

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

7. Ver Apéndice V.

Sr. Rodríguez.- ¡Pido la palabra para una interrupción por haber sido aludido!

Sr. Presidente (Shuberoff).- El convencional Rodríguez está anotado en la lista de oradores. A su turno, va a hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Rodríguez.- ¡Solicito una interrupción al convencional Enriquez!

Sr. Enriquez.- Concedo la interrupción al convencional Rodríguez.

Quiero referirme al Orden del Día N° 32...

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Enriquez.- Le concedo la interrupción, señor convencional Rodríguez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Quisiera que el señor convencional Enriquez tome en cuenta que la interrupción solo puede concederse con la anuencia de la Presidencia. Yo no he dado esa anuencia; en consecuencia, hace uso de la palabra el convencional Enriquez o continúo con la lista de oradores.

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Enriquez.- ¡Yo se la concedo, señor presidente!

Sr. Santa María.- ¡El autoritarismo y el fascismo no tienen cabida en esta Convención!

- Varios convencionales hablan a la vez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Por lo menos hay tres señores convencionales levantando la mano para pedir interrupciones, que seguramente se incrementarán en progresión geométrica.

La Presidencia aclara que son cerca de las 11 de la noche y seguimos con intervenciones de media hora de duración para leer lo que puede insertarse en el Diario de Sesiones, tal como se acordó esta mañana en la reunión conjunta de los bloques. Parece que no hay demasiado interés de parte de algunos señores convencionales para que podamos cumplir con nuestro cometido.

Sr. Rodríguez.- ¡Usted me está ofendiendo, señor presidente! ¡Pido la palabra por haber sido aludido!

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para la interrupción que concedió el convencional Enriquez, tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: en esta Convención he tenido la conducta de escuchar a los señores convencionales que han hecho uso de la palabra. Estábamos tratando un tema trascendente, pero no había nadie en el recinto. En consecuencia, si es tan trascendente, permanezcamos en el lugar donde debemos estar.

No tengo ninguna cuestión particular con relación a este tema –y voy a hacer uso de la palabra oportunamente para referirme a esta cuestión– pero si es trascendente entiendo que debemos estar aquí discutiéndolo.

Por ese motivo formulé la moción. De manera que la consideración de un tema trascendente de este tipo implica la presencia de los señores convencionales en el recinto. Este es un requisito reglamentario.

Por eso pido al señor presidente, que suele opinar equivocadamente, que nos respete como convencionales de la misma manera que lo respeto a él como presidente y convencional.

Sr. Presidente (Shuberoff).- La señora convencional Pérez Suárez está solicitando una nueva interrupción al convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Teniendo en cuenta la amplitud y el marco plural que debe reinar en este cuerpo, concedo la interrupción solicitada.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: le agradezco y, por su intermedio, al convencional Enriquez.

Pido que quede expresa constancia de que acompañé la moción del convencional Rodríguez en el entendimiento de que el cuarto intermedio se produciría una vez votado este importantísimo tema.

De todas maneras, si así no fuera, adhiero totalmente a los conceptos que emitió el convencional Rodríguez respecto de la importancia que este asunto merece, de la seriedad con que debe atenderse y de los pocos convencionales que estaban en ese momento en el recinto.

Adhiero totalmente a lo expresado por el convencional Rodríguez.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El señor convencional Enriquez está en el uso de la palabra.

Sr. Enriquez.- Si no hay más interrupciones, haré uso de la palabra.

Sra. Bullrich.- Pido la palabra para una interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Convencional Enriquez: la convencional Bullrich le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Enriquez.- Sí, señor presidente.

Cuando hablen los 58 convencionales restantes, haré uso de la palabra. *(Risas.)*

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción, tiene la palabra la convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Muchas gracias, señor presidente, muchas gracias, señor convencional.

Solamente quiero aclarar que nuestro bloque no hizo ningún acuerdo en la Comisión de Labor Parlamentaria. Nos opusimos a que no se pudiese expresar todo lo necesario y a que no hablasen todos los que quisieran hacerlo.

Por eso, respecto a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, quería aclarar que no participamos. Lo dijimos expresa y abiertamente.

Sr. Canata.- Pido la palabra para una interrupción.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Señor convencional Enriquez: el convencional Canata le solicita una nueva interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Enriquez.- Le concedo también al convencional Canata la posibilidad de hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción, tiene la palabra el convencional Canata.

Sr. Canata.- Señor presidente: con el respeto que me merece el convencional Rodríguez y en virtud de que muchos convencionales estábamos conversando sobre la posibilidad de agilizar esta sesión –en la que todavía debemos debatir y discutir sobre el texto relativo al Poder Legislativo–, quiero decir que a veces se utilizan algunos mecanismos que permite el Reglamento interno.

Quiero ser honesto y pedir al convencional Rodríguez –sin que lo tome a mal– que acepte que utilizó uno de los mecanismos que permite el Reglamento y que a sabiendas de que los constituyentes no estaban lejos de este recinto, en una actitud que no corresponde, pidió el pase a cuarto intermedio hasta el jueves.

Quería manifestar esto porque si se trata de chicanas, no podemos dejarla pasar por alto porque hemos estado trabajando, hasta hoy de buena fe e intentando culminar esta Constituyente en un ambiente de amistad y sin agravios hacia nadie.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El convencional Enriquez, que se ha convertido en una especie de contratista de la palabra, podrá ahora intervenir de forma directa.

Sr. Enriquez.- Señor presidente: me voy a pedir una interrupción a mí mismo para poder hablar. ¿Hay una lista de interruptores? (*Risas.*)

Señor presidente: tenemos a la vista el Orden del Día N° 32, que consagra en sus doce incisos derechos y garantías que, como jurista y abogado que soy, no puedo más que aplaudir porque estamos desarrollando en forma prolija, en forma intensiva, lo que plasma el artículo 18 de la Constitución Nacional, por supuesto que en forma actualizada.

Quiero empezar estas palabras señalando que nuestra Constitución Nacional, en su artículo 14, consagra un catálogo de derechos subjetivos, que no son en modo alguno absolutos, son relativos. Se gozan y se ejercen conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, lo cual significa que pueden ser restringidos a condición de que esa restricción sea absolutamente razonable.

En el tema de los edictos –de los tan controvertidos, polémicos y publicitados edictos policiales–, quien habla no está en modo alguno a favor de ellos.

Entendemos que han sido utilizados en distintas épocas de nuestra historia para beneplácito y servicio de los gobiernos de turno.

Basta recordar que la gran mayoría de estos edictos fue sancionada en dos épocas de gobiernos de facto: en 1932, luego de la caída de nuestro líder, Hipólito Yrigoyen, y en 1956, cuando había caído el general Perón. En ambas épocas, estos edictos fueron aplicados con el claro propósito de limitar y cercenar libertades esenciales a nuestra condición social. Se limitaron a través de ellos la libertad de reunión, la libertad de transitar libremente, la libertad de asociación, el derecho de reunión con fines o motivos políticos.

Le cupo a mi partido, la Unión Cívica Radical, ser en los albores de la democracia la fuerza política pionera en la derogación de los edictos.

Allí está, claramente, el proyecto de Código Contravencional y de Faltas o de Convivencia Urbana, que propusieron en el Parlamento nuestros diputados y que, lamentablemente, obtuvo durante tres períodos ordinarios de sesiones, sanción de una sola cámara legislativa, habida cuenta de que cuando iba a la cámara alta no se conseguía que fuera sancionada la norma.

Los radicales, durante el gobierno de Raúl Ricardo Alfonsín, queríamos terminar con estas normas, sustituyéndolas por un Código Contravencional o de Convivencia Urbana. Eso es lo que hoy estamos haciendo en el seno de esta Constituyente. Estamos derogando los edictos pero luego de que sea sancionado el Código Contravencional y de Faltas.

Para esto otorgamos a la futura Legislatura un mandato imperativo. Ese mandato imperativo da un plazo de tres meses –noventa días–, transcurridos los cuales caen automáticamente los edictos.

También es cierto que había que perfeccionar estas normas en aras de lograr una mayor seguridad en la convivencia urbana. Entiéndanse bien las palabras a las cuales estoy haciendo referencia.

Quiero rescatar que muchas veces, en el presente, las agresiones al medio ambiente y a la convivencia entre los vecinos solo pueden tener un control eficaz a partir de que la Policía cumpla con su utilidad social, que consiste en promover y garantizar un clima de convivencia social adecuado para la libre expresión de la pluralidad que requiere una sociedad democrática.

Cuando hablamos de la incorporación en este inciso 11) del Orden del Día 32, que de modo alguno invalida el principio general sino que lo complementa, estamos haciendo claras referencias a los proyectos que mi partido presentara en la Cámara de Diputados y que no obtuvieran sanción por la rémora de otras fuerzas políticas.

Así incorporábamos, en el artículo 139 del proyecto presentado por el diputado Lorenzo Cortese y otros, a la aprehensión, que es la figura que estamos incorporando en este inciso 12). Establecíamos expresamente en los artículos 139 y siguientes cuáles eran –para que no quedara ninguna duda– los motivos que podrían llevar a que la autoridad policial aprehendiera al presunto contraventor.

En el mismo sentido, el proyecto presentado por los señores diputados Fappiano y Perl también establecía en su artículo 125 la facultad de aprehensión, con el envío al juez en el término improrrogable de ocho horas, debiendo dejar constancia del motivo por el cual se consideraba fundada la detención.

Hoy estamos revirtiendo estas normas señalando que la persona, en el caso de que el hecho que produzca daño o peligro hiciera necesaria la aprehensión, deberá ser conducida directa e inmediatamente ante el juez competente. Por lo tanto, pido que se apruebe esta incorporación

que estoy proponiendo al inciso 11 del proyecto de texto contenido en el Orden del Día 32, que cuenta con el consenso de las fuerzas políticas que integran esta Convención Constituyente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

Sr. Zaffaroni.- Señor presidente: considero que este texto tiene una cantidad de innovaciones y precisiones, que no habré de analizar en detalle en razón de lo avanzado de la hora. Simplemente deseo destacar el inciso 1), que al prohibir la privación de libertad sin orden escrita y fundada emanada de autoridad judicial competente, o en caso de flagrancia delictiva con inmediata comunicación al juez, nos da el elemento para abrir la batalla contra la llamada detención por averiguación de antecedentes; digo “abrir la batalla”, porque no me cabe la menor duda de que la Policía Federal sostendrá que esa facultad queda vigente en razón de una ley federal. En este sentido, según mi interpretación la ley orgánica de la Policía Federal tiene carácter local. Seguramente, esto va a ser objeto de una dura lucha, que terminará en sede judicial, donde espero que se termine confirmando el criterio que estoy sosteniendo.

En el inciso 3) establecemos claramente lo que fue jurisprudencia oscilante de nuestra Corte Suprema: “Son nulos los actos que vulnere[n] garantías procesales y todas las pruebas que se hubiesen obtenido como resultado de los mismos.”

Por medio del inciso 5) se prohíben expresamente las declaraciones de detenidos ante la autoridad policial, lo que elimina la llamada prueba compuesta, de triste memoria en esta ciudad, pero mucho más triste en la provincia de Buenos Aires.

Por su parte el inciso 9) señala: “Se erradica de la legislación de la Ciudad y no puede establecerse en el futuro ninguna norma que implique, expresa o tácitamente, peligrosidad sin delito, cualquier manifestación de derecho penal de autor o sanción de acciones que no afecten derechos individuales ni colectivos.”

La tercera prohibición es una reiteración en otros términos del contenido del artículo 19 de nuestra Constitución Nacional. La primera y la segunda, es decir, la erradicación y la prohibición de la peligrosidad sin delito y del derecho penal de autor, creo que es la primera vez que aparece expresada en forma tan precisa y técnica en el texto de una Constitución. Considero que son dos formas aberrantes de derecho penal autoritario,

que responden a dos momentos distintos: la primera es una manifestación de derecho penal autoritario nutrida de un materialismo burdo y primitivo, propio del positivismo peligrosista y mecanicista, y la otra es producto de una espiritualización que busca como garante al pobre Aristóteles, porque está muerto y no puede contestar.

Para graficar esas dos manifestaciones –no me voy a extender mucho en esto– diré que una es la que responde a la concepción del infractor como el virus nocivo que hay que expulsar del cuerpo social –una manifestación totalmente biológica y organicista de la sociedad–, mientras que la otra es la que intenta penar a una persona no por lo que hizo, por el daño que ha causado, por el peligro que ha provocado ni por los derechos que ha lesionado o puesto en peligro, sino por lo que la persona es. Son dos formas de derecho penal autoritario, y que cada una, a su manera, trata de enloquecer jueces, por lo que si los jueces la aplican, evidentemente han enloquecido, porque quien apela a un derecho penal de peligrosidad es un juez que tiene un complejo de leucocito, mientras que el que apela a un derecho penal de autor es un juez que se cree Dios; en los dos casos son más materia psiquiátrica que de tratamiento racional dentro de un ámbito judicial. (*Aplausos.*)

Así llegamos al famoso inciso 11); en este punto quiero llamar la atención sobre la trascendencia de lo que estamos haciendo en materia contravencional en esta ciudad. Hace unos instantes, con motivo de otra intervención, dije que los edictos no eran una cuestión aislada sino que formaban parte de un plan de control social autoritario y disciplinante. Es el plan que diseñó el roquismo cuando estableció este modelo de Estado centralizado y autoritario y, por ende, tuvo que ejercer el máximo de autoritarismo en esta ciudad, por lo que la Ciudad se federalizó y perdió su autonomía.

Más o menos contemporáneos a los edictos son la pena de muerte, el abuso de la prisión preventiva, el abuso de las penas cortas, la apertura del penal de Ushuaia para los multirreincidentes, la ley de residencia para echar a los extranjeros y a los marginales indeseables, la manicomialización y los edictos. Tengamos en cuenta lo que está haciendo esta Convención Constituyente: la pena de muerte desapareció en 1921. La prisión preventiva y las penas cortas se redujeron también en 1921; en esto fue decisiva la intervención de don Hipólito Yrigoyen, quien llevó en su campaña electoral la condenación condicional como parte de su

programa, por lo que conmutó todas las penas de muerte durante su presidencia hasta la vigencia del Código en 1922 que la derogó en materia penal ordinaria. El penal de Ushuaia desaparece por obra del general Perón, por medio de la acción de don Roberto Petinatto. Por su parte, esta Convención Constituyente no deroga la ley de residencias, que afortunadamente desapareció hace unos cuantos años, pero le da el voto a los residentes en la ciudad. Asimismo, en su texto postula lo que algunos imbéciles ridiculizaron, que es la desmanicomialización, y además deroga los edictos.

Es decir que estamos poniendo en marcha el último segmento de la tarea de desmontar este complejo de autoritarismo centralizador y de control social autoritario que nos viene desde 1880. Acepto –así lo hemos acordado– que se complemente el inciso 11) con esta fórmula; considero que ella no es contradictoria con la prohibición de la detención preventiva, porque esta es una medida de carácter procesal penal que tiene por objeto asegurar el comparendo del infractor ante el juez para que no burle la acción de la Justicia.

La aprehensión en razón de la necesidad que imponga el peligro es una manifestación de coacción directa, y esta es una función que nunca podemos negar a la policía, porque es su deber ejercerla para protegernos de peligros. Si la policía y el Estado no ejercen coacción directa para protegernos de peligros –esta es una función de gobierno– no sirven para nada, y por más que muchas veces estamos tentados de creer que no sirven para nada, teóricamente tenemos que reconocer que ese es el deber que tienen, porque para eso están. A nadie se le ha ocurrido, al proyectar la fórmula de prohibición de la detención preventiva, afectar la coacción directa. Creo que aclararlo en estos términos es una obviedad, pero una obviedad no me molesta. La fórmula habla de la aprehensión que se hiciera necesaria; es decir, no basta un daño o un peligro sino que ese daño o ese peligro debe hacer necesaria la aprehensión para detenerlo, para pararlo, para evitar que continúe.

De esto es, de alguna manera, de lo que hablan los teóricos acerca de la coacción directa, de la racionalidad y de la proporcionalidad de la coacción directa, es decir, en función de lo que se amenaza, en función del peligro que existe.

No voy a abundar en la teoría de la coacción directa. Desde los años 20 la desarrollaba Otto Maier; en los años 30, Merkl; en la posguerra,

Fortshoff; Hauriou, hablaba de urgencia en Francia; Bochini, contemporáneamente en Italia; y en España desde el siglo pasado Adolfo de Posadas, y podríamos seguir. Sin embargo, quiero detenerme en Adolph Merkl por los años 30, en aquel administrativista de la República de Weimar, que con mucha sabiduría decía: cuidado –y lo decía estudiando la coacción directa y el poder de policía–, no hagan necrológicas del Estado de policía. El Estado de policía no ha muerto, ni con la carta de Virginia ni con la declaración francesa.

El Estado de policía vive encerrado dentro de todo Estado de derecho. Más o menos encerrado. En cuanto el Estado de derecho se descuida, en cuanto aparece un resquebrajamiento, el Estado de policía sale. Y si el Estado de derecho se debilita mucho el Estado de policía lo revienta y domina plenamente.

El Estado de derecho no es más que un esfuerzo por contener al Estado de policía. Y todos los Estados de derecho históricamente dados no son más que Estados más o menos de derecho que contienen más o menos al Estado de policía que tienen adentro.

De modo que no hay fórmulas mágicas. No existe el milagro de las palabras. El derecho no es una cuestión bucólica como para salir de aquí con la fórmula que nos hace libres a todos. El derecho es lucha. Es una lucha permanente. Es una tensión dialéctica entre el Estado de derecho y el Estado de policía. Seamos conscientes de que, por más que estemos haciendo el máximo de esfuerzo técnico posible para controlar las privaciones de libertad arbitrarias, las aprehensiones arbitrarias, no podemos estar bucólicamente seguros de que con esto las controlamos, porque esa aprehensión, esa dialéctica entre Estado de derecho y Estado de policía va a seguir.

Señor presidente: quisiera terminar hablando más claro. Nos esforzamos con esta fórmula para dar cumplimiento a lo que quiere nuestra sociedad, nuestro pueblo, nuestro Colegio Público de Abogados, que nos dirigió una nota ayer pidiéndonos esto. Pero no me llamo a engaño de ninguna manera. Si hay que hacer otra interpretación auténtica, y si algún juez contravencional o si algún juez del Tribunal Superior de la Ciudad quiere buscar en nuestros debates el sentido con que adherimos a esto, creo que tenemos que decirlo claro.

La facultad de detención arbitraria en función de edictos es una fuente de corrupción de dependencias policiales. No estoy hablando en vano.

No estoy hablando sin pruebas. Con respecto a una sentencia de hace diez días en un tribunal oral de esta ciudad, voy a leer lo dicho por algunos de los testigos. Se trataba de sesenta detenidos a la salida de un partido en la cancha de River; se llevaron un colectivo de línea entero a una dependencia policial, a la misma dependencia policial del caso Bulacio.

Uno de los testigos del ómnibus dice: “Alrededor de las 3 de la mañana, encontrándome en los calabozos poco iluminados del subsuelo, aparecieron dos policías y dijeron que el taquero quería que hicieran una vaquita y se van rápido. Algunos detenidos pusieron y salieron. Esos dos policías bajaron dos veces a pedir. La primera vez diez pesos cada uno y la segunda fueron por una vaquita y dijeron que era poco dinero”. Sesenta testigos declararon en el juicio. El tribunal dio por probado el hecho, no así los autores, porque la responsabilidad la quisieron derivar en otros que no eran.

Señor presidente: en otra comisaría de la Capital mencionada por los medios de comunicación últimamente como muy apoyada por los vecinos, un ex oficial de policía declara en sede judicial: “El jefe de la dependencia hacía dibujar los antecedentes en el expediente contravencional para que se saquen los mismos sin antecedentes con condena anterior, para que de esta manera los abonados no se quejasen y, por otra parte, se justificara de alguna manera la represión legal en tal sentido”. Es decir que tenía abonados a los cuales trataba dulcemente y otros a los que no trataba dulcemente. Y con respecto a los datos de los expedientes contravencionales observa este oficial que los datos consignados no coinciden con los antecedentes remitidos desde el departamento.

Hay otras pruebas más de este procedimiento. Hasta donde hemos podido averiguar, los edictos constituyen una caja chica, una caja menor. No es la caja grande. Es una caja chica, sobre todo destinada a suboficiales, para compensarle los bajos salarios, es decir, a las guardias internas de las comisarías. (*Aplausos.*)

Señor presidente: soy consciente de que nuestra policía, nuestros hombres y mujeres de la policía, ven cotidianamente violados y afectados sus derechos humanos antes que nada por la estructura interna, autoritaria, verticalizada que tiene la policía.

Cuando hablamos de la policía, estamos hablando generalmente de la opinión de una cúpula, pero no conocemos la opinión de los hombres y mujeres que la integran porque no se las dejan expresar,

porque no las pueden expresar. Son trabajadores como cualesquiera otros, pero a los que se les paga poco, como a los maestros, a los que se les hace poner la cara si hay algún peligro y a los que no se permite sindicalizarse, no se les permite ejercer el derecho de huelga, no se les permite cobrar conciencia profesional.

Creo que los hombres y mujeres de la policía, como cualquier trabajador, tienen que ser jerarquizados, tienen que ser bien entrenados, tienen que ser suficientemente protegidos, pero deben gozar de los mismos derechos que tienen todos los trabajadores, fundamentalmente del derecho de sindicalización, que es el único medio a través del cual un trabajador va cobrando conciencia profesional.

Creo que la policía debe cobrar lo que le corresponde y el Estado tiene el deber de pagárselo, pero de ninguna manera el Estado puede compensar su retaceo salarial de esta manera, que no hace más que degradar, que deteriorar la imagen, que deteriorar la autoestima, que deteriorar la autodefinición profesional.

Señor presidente: creo que desgraciadamente nuestra región latinoamericana, nuestros Estados latinoamericanos, son Estados rufianes. Y digo Estados, no policías; digo Estados con esa E grande con la que suelen escribirlos, esa E igual con la que escriben Él cuando se refieren a Dios. Si rufián es aquel que se hace mantener total o parcialmente por el ejercicio de la prostitución, no puedo dejar de calificar de Estado rufián a aquel que hace que a su policía, en vez de pagarle, la mantenga el ejercicio de la prostitución. (*Aplausos.*) Quiero que para cualquier legislador futuro que abra el Diario de Sesiones para entender lo que queremos decir con esta cláusula 11), y para cualquier juez que haga lo mismo, quede claro que esta Convención se decidió por rechazar en la Ciudad de Buenos Aires el Estado rufián y por fundar un Estado ético. (*Aplausos prolongados en las bancas y en la barra.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor presidente: en nombre de mi bloque vengo a apoyar este dictamen.

Luego de las intervenciones realizadas quisiera enfocar el tema de otra manera. Pareciera que para hablar de la cláusula de garantía de libertad tuviéramos que pedir permiso. Esta cláusula rige para todos los poderes del Estado, y la policía tiene que estar subordinada al poder político; no

es una autoridad a la que tengamos que rendir pleitesía. De modo que, más allá de que sea una institución respetada debe subordinarse a la ley.

Esta es la cláusula de garantía de la libertad, no se vincula con la regulación de la seguridad. En efecto, no estamos discutiendo el tema de la seguridad. En todo caso, si lo hiciéramos tendríamos que desterrar absurdos razonamientos que nos señalan que imponiendo la pena de muerte o aumentando las penas vamos a erradicar el delito, o que con una policía prepotente y aberrante respecto de los derechos humanos vamos a mejorar las condiciones de seguridad en la ciudad. Eso es falso e implica no discutir en serio esta cuestión. La única manera de discutir en serio el problema de la seguridad pasa por la subordinación a los principios y valores fundamentales que hacen a los derechos humanos.

Por eso es que no estamos ante una cláusula menor, pues incluso desde lo procesal se establece una garantía, tanto en lo que respecta al juez como al policía de menor grado y al que es jefe.

No voy a expresarme con eufemismos, pues mi deseo es decir las cosas por su nombre: hoy en esta Ciudad tenemos una policía prepotente, que quiere subordinar al poder político y que incluso se quiere insubordinar frente a los derechos que se puedan otorgar.

Comparto el razonamiento expuesto por el señor convencional Zaffaroni. En todo caso, la lucha por la libertad es un proceso, pero también presupone principios. Este no es un tema de estadísticas de delitos. Aquí estamos diciendo que nadie puede ser privado de su libertad y que a nadie puede serle retenido su documento. Pero lo cierto es que hasta en las rutas se retienen documentos por alguna infracción de tránsito. El señor convencional Zaffaroni hizo mención al tema de la legalidad, pero también está la cuestión de las declaraciones y el tema de fondo de un Estado autoritario.

¿Puede un Estado que margina y dualiza resolver sin represión su política general? Este es un tema importante que hay que discutir a fondo.

Siendo muy chico me aplicaron un edicto policial. En 1958, cuando tenía 16 años de edad, me lo aplicaron por primera vez por participar de una manifestación y me metieron "en cana". En 1959, cuando estaba solidarizándome con una marcha estudiantil, también me metieron preso con muchos estudiantes y trabajadores por defender la solidaridad obrero-estudiantil.

Esta cláusula está destinada tanto a los grupos que quieren ser marginales como a los que quieren luchar contra un poder despótico. Esta es una discusión política, no simplemente jurídica. En ese sentido estimo que la norma tiene fundamental importancia, y de ahí el tema de los edictos.

Afirmo al señor jefe de la policía: no queremos tener miedo. No me importa lo que digan los medios de comunicación. Nadie puede ser privado de su libertad gratuitamente.

Debemos tener cuidado con esa cuestión del daño o del peligro –que voy a apoyar–, no sea que por ese lado dejemos una puerta abierta. Pero en todo caso tenemos que destacar el tema de fondo, que consiste en que la Legislatura derogue rápidamente los edictos sustituyéndolos por un código que sea razonable, moderno y que trate los problemas tal cual son. En última instancia, no debemos temer a la policía por pretender profundizar el poder político, ya que la Convención Constituyente determina la base sobre la cual los poderes constituidos deben realizar su política.

Con relación a un tema que planteó correctamente el señor convencional Zaffaroni, no es cierto que la policía no se pueda sindicalizar. Los trabajadores estatales tienen ese derecho, que está garantizado por la ley de sindicatos. En todo caso, lo prohíbe una policía prepotente. En muchas oportunidades esta cuestión fue señalada, pero en varias ocasiones se execró a quienes intentaron defender sus derechos como lo hacen otras policías del mundo altamente eficientes.

Una de las policías más importantes del mundo, la del Reino Unido, que es eficiente y desarmada, tiene el derecho a la sindicalización. Hoy la Argentina –insisto– no lo tiene prohibido.

Debemos ponernos los pantalones largos: o queremos ejercer el poder político o queremos que nos manden. Incluso llamo la atención con relación a lo que puede ser esta penetración a una razonable disposición de esta Convención. Como dice el señor convencional Zaffaroni, se van a buscar vericuetos de todo tipo, tratando de vulnerar garantías procesales. Pero el tema de fondo es que, si estamos dispuestos a defender estas garantías, debemos hacerlo también mejorando la calidad de la democracia. ¿O acaso me van a venir a decir pavadas? ¿Saben cómo se integra la población de las cárceles en la Argentina? En la provincia de Buenos Aires, el 76 por ciento de los presos son menores de

25 años. ¿Qué les pasó a esos menores? Nunca trabajaron; en última instancia, los condujeron al esquema del delito.

Entonces, estamos ante una discusión que no es parcial sino integral, y se vincula con los otros derechos. Pero también es una discusión política.

De esta manera quiero plantear el tema, y lo quiero hacer señalando que la policía se tiene que subordinar a los principios. Que eso lo vamos a tener que luchar y sostener con fuerza será una realidad, pero no hagamos solamente una declamación sino un compromiso serio de cumplir este objetivo, porque el Estado se convierte en represor cuando no encuentra las salidas políticas para convalidarse.

Por supuesto que aquí hay muchos grupos, y esto también es bueno. Son grupos que vienen a defender sus derechos y logran su objetivo. Por eso los aplaudo... (*aplausos en la barra.*), porque de esa manera también están instando a un sistema de participación. Ojalá la sociedad argentina en su conjunto viera esos mecanismos de participación, y ojalá nuestra legislación no sea parcial.

Más allá del pedido de cuarto intermedio, mi voto de fondo apunta a acompañar una decisión que es correcta, y por eso creo que tendríamos que haber estado discutiéndola todos en el recinto. De cualquier manera, cada uno tiene el derecho de irse. El tema de fondo es cómo obtenemos la conducta histórica de defender esos derechos.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

Sra. Bullrich.- Señor presidente: seguramente esos imbéciles de los cuales habló el señor convencional Zaffaroni pueden pensar que mañana Buenos Aires va a amanecer con otra moral o que mañana en la Ciudad las cosas van a ser diferentes.

Mañana esos imbéciles podrán pensar que cierta gente puede tener otra ideología, por el hecho de creer que estos edictos podían cambiar conductas.

Mañana en esta Ciudad vamos a tener la misma moral y la misma ideología porque estos edictos han sido y son un coto de caza y no solamente un coto de caza de la Policía Federal sino también de una ideología.

No estamos hablando –y nadie lo hace– de los que tocan pito en un barrio sino de los que históricamente han juzgado a los vagos, a los travestis, a los homosexuales y a los ebrios. Estamos juzgando a aquellos

que han dicho que eran capaces de definir cuál era la moral. ¿Quién es capaz de definir qué es la moral? ¿Será la Policía Federal la que tenga capacidad para definir qué es la moral? ¡Qué barbaridad! ¡Qué increíble que alguien se considere que tiene esa capacidad!

Quiero contar una anécdota que viví y me sirvió para conocer en qué consistían esos edictos. Seguramente la señora convencional Chiernajowski se acordará conmigo de todo esto. Recuerdo que cuando estuve presa en 1975 en el penal de Devoto –no fue por un edicto policial sino porque el Poder Ejecutivo decidió que debía estar afuera de la sociedad por mis ideas justicialistas–, estaba al lado del pabellón 49, llamado de los contravencionales. Y los guardiacárceles eran muy amigos de todos los contraventores que estaban en ese pabellón; los conocían, los llamaban por su nombre, y nunca voy a olvidar que esos contravencionales se pasaban un mes en la cárcel, luego quedaban en libertad por quince días y a mes retornaban al penal. ¿Saben qué hacían? Barrían, cocinaban y trabajaban para los demás presos de Devoto. Esa era la manera como los guardiacárceles utilizaban y humillaban a quienes estaban cumpliendo una pena por haber cometido una contravención.

Por supuesto que ni podemos hablar de la capacidad que tenía la policía penitenciaria para instruir moralmente a los que estaban presos por una contravención.

¿Ustedes saben que de las 413 personas que por día son detenidas por cometer alguna contravención el 85 por ciento lo es por ebriedad? ¿Saben cuántas personas mueren por día como consecuencia de un accidente de auto? Treinta. ¿Saben cuántos de esos treinta mueren alcoholizados desde las 8 de la noche hasta las 6 de la mañana? El 45 por ciento. Sin embargo, la policía no detiene a quienes manejan ebrios, a pesar de que mueren y matan a otras personas.

Hasta ahora no he visto a la policía detener en la Ciudad de Buenos Aires a aquellos que manejan ebrios. Sin embargo, de las 413 personas que detiene por día el 85 por ciento es por ebriedad.

No quiero clasificar a los edictos como viejos. No es un problema de viejo o nuevo sino un problema cultural y filosófico. Es el problema de quien juzga las conductas de los demás. Esto no es antiguo. Si la Ciudad de Buenos Aires no deroga hoy los edictos, y si, más aún, no concibe un modelo cultural distinto, pobres de nosotros. Les pido que vayan a la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados

de la Nación y observen los modelos de códigos contravencionales que están discutiendo. No sé con qué me quedo. No sé si no me quedo con los edictos policiales.

Insisto: no se trata de un problema de viejo o nuevo sino de cuál es la cultura con la que pensamos encarar este tema de fondo. Y como decía el señor convencional Zaffaroni, ese es el mensaje que debe recoger la próxima Legislatura.

Es verdad que ya no se trata de un problema de los políticos. Esperemos que nunca más en la Argentina se detenga a una persona por razones ideológicas. Lo que fundamentalmente hoy estamos combatiendo es el edicto policial por la discriminación permanente contra los jóvenes, contra los travestis, contra los homosexuales y contra todos aquellos que –como lo hemos definido en esta Convención– tienen derecho a ser diferentes.

Por lo expuesto quiero compartir fundamentalmente los mensajes de los señores convencionales Rodríguez y Zaffaroni, porque aquí lo que se está resolviendo es un modelo de relación de verdad del poder político con la policía, donde nosotros –quienes representamos al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y estamos redactando esta Constitución– podamos asegurar con absoluta certeza que en esta Ciudad no va a haber más juicios morales contra quienes por su ideología, por su vida o por su juventud desean ser diferentes.

Para terminar, debo decir que los edictos policiales se usaron por diferencias sociales, por la lucha política, por diferencias ideológicas, por discriminación y se usan permanentemente como un mecanismo de poder. Por eso me habría gustado tener en mi poder el diario “Ámbito Financiero”, en el que permanentemente aparecen anunciadas determinadas actividades en la última página de ese diario. ¿Por qué aparecen? Porque la policía –como bien ha dicho el señor convencional Zaffaroni– no las quiere tocar. Se me ocurre pensar que algún peaje debe haber.

Por eso, queremos asumir este compromiso, generando en la Ciudad de Buenos Aires una convivencia democrática, implantando en serio un modelo nuevo de convivencia. Aspiramos a que no se discuta un código nuevo con viejos conceptos, sino uno que cambie radicalmente esos conceptos que durante tantos años se han aplicado.

Por ello, el código que algún día la próxima Legislatura va a establecer será un ejemplo no solo para la Ciudad de Buenos Aires sino para la Argentina toda. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: siento una enorme satisfacción porque veo que hemos llegado a buen puerto. Honestamente, no estaba seguro de ello cuando presenté con la colaboración del doctor Ferrera nuestro proyecto de derogación de los edictos. No estaba seguro de que antes de la finalización de esta Convención pudiéramos llegar a tratarlo. Sabía que habría muchas dificultades en el camino y que en primer lugar existiría una comunicación con ruido, como se dice en el lenguaje de la comunicación, donde se mezclan y se trastocan algunos conceptos, donde se mezcla la contravención tipificada en un edicto con la materia de seguridad y prevención del delito.

Como he hecho en más de una ocasión, quiero decir a todos los convencionales, y sobre todo a la población de la Ciudad de Buenos Aires, que se queden tranquilos, porque no tienen ninguna relación los edictos, la conducta que allí se tipifica y sus sanciones con el tema de la prevención del delito; que la vagancia, la prostitución, la ebriedad suelen tener poco o nada que ver con el delito.

Es más. He hablado sobre este asunto con funcionarios policiales. Rara vez los que cometen delitos, los que forman parte de bandas organizadas, los que realmente se dedican al delito violento y organizado, incurren en las conductas tipificadas en los edictos, porque se preservan muy bien de no caer presos por contravenciones, cuando lo que están preparando es otra cosa.

¿Quiénes caen? Los “perejiles”. Así como cuando tratamos el tema de la justicia dije que parecía que había una justicia de instrucción para pobres; también una justicia civil para que la pobre señora espere pacientemente que salga su sucesión cuando el gran juicio se tramita de otro modo; en materia policial pasa lo mismo.

¿Quiénes incurren en vagancia? Todos sabemos que hay desempleo; no vamos a hablar de cifras; está bajando, aunque el índice es alto. ¿Quién incurre en vagancia? Si alguno de nosotros, los convencionales, con título profesional, de saco y corbata, mañana decimos que

no trabajamos más y empezamos a andar por las calles, ¿incurriríamos en vagancia? Seguramente no.

¿Quién incurre en ebriedad? ¿El que sale de una fiesta suntuosa totalmente borracho, al que quizás hay que arrastrarlo hasta un taxi para que se vaya? No incurre en ebriedad.

¿Quién incurre en la figura de la prostitución? ¿Las chicas o los travestis que están parados en una esquina de barrio o alguna vez acaso la que se pasea por el *lobby* esplendoroso de un hotel internacional?

Engañamos a la población si le decimos que hay una relación entre estas figuras y su seguridad; si decimos que esas figuras preservan que no haya prostitución, ebriedad o vagancia. Mentiras. Las podemos eliminar totalmente y ellas estarán igual.

Por ello, originariamente nuestro objetivo era su eliminación a la fecha de sanción de esta Convención. Lo discutimos en nuestro bloque y con el resto de los bloques, con la justicia, con la policía, con las organizaciones que vinieron en representación de distintos intereses; en nuestro caso, con los jóvenes de la juventud peronista, que han trabajado mucho sobre este tema. Llegamos a la conclusión de que tal vez era necesario esperar a la Legislatura.

Convoco a una espera activa, donde se llame a la comunidad, desde los partidos y los medios de comunicación, para debatir qué queremos sancionar; si realmente queremos dar a la policía un instrumento legal para que se lleve a un chico que está tomando una cerveza en un umbral, a un travesti o a quien sea que esté ejerciendo la prostitución parado en una esquina o decirle que eso no es delito en el derecho argentino.

Tenemos que debatir esto, qué queremos que se sancione. Sobre todo queremos que nadie sea sancionado por lo que es y que, en todo caso, se sancione la conducta, lo que hace.

También queremos que en cualquier caso aquel que pueda ser pasible de una sanción goce de todas las garantías y derechos, porque el bien más sagrado es la libertad.

Por eso, hoy los edictos quedan vigentes; serán sustituidos por el código, que lo tendremos que hacer entre todos. Y al decir entre todos no me refiero a los convencionales ni a los partidos sino a la sociedad.

Vamos a ser muy claros en que esta norma está condicionada a que se constituya la justicia contravencional y de faltas, para lo cual hemos facultado al señor jefe de Gobierno. Ella va a posibilitar que si se ajusta

el accionar policial –y no dudo que así será– a lo que esta norma dice, nadie será privado de libertad por más tiempo que el necesario para ponerlo a disposición de un juez.

Muchos de los que están aquí saben que se ensayaron distintas expresiones: el hecho peligroso continuado, del que hablaba el doctor Zaffaroni; la gravedad del hecho, que en algún momento propuso el doctor Enriquez. Hubo idas y venidas, búsqueda de un texto común; la semana pasada hubo una reunión aquí afuera que parecía que era una lucha imposible de sintetizar la que separaba dos textos.

Hoy se ha logrado, se sintetizó y lo estamos votando. Queremos decir a los vecinos de Buenos Aires que la seguridad no está en peligro con esta sanción, que tiene otros parámetros y otras garantías.

Hoy damos un paso adelante en la democratización de la Ciudad y de nuestra policía, en la libertad de nuestros ciudadanos.

Por eso el bloque justicialista acompaña también este dictamen y la modificación propuesta por el doctor Enriquez. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señor presidente: con beneplácito dejo constancia del cambio de criterio del bloque justicialista que asume que en algunos casos también la libertad puede ser el bien más sagrado, haciendo gala de la interdependencia de valores de la que hablábamos ayer.

Sra. Pérez Suárez.- Pido la palabra para una cuestión de privilegio. Es una provocadora.

Sra. Lubertino.- Como no quiero postergar más el momento de la sanción de esta norma deseo proponer dos modificaciones en los incisos 4) y 10).

En el primero, donde dice “detección” en el segundo renglón, debe decir “detención”; y en el inciso 10), donde dice “error judicial” debe decir “error judicial”.

Se trata de dos errores de imprenta.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

Sr. Garré.- Señor presidente: quiero hacer uso de la palabra con respecto a la referencia final que ha hecho la señora convencional Lubertino.

En primer lugar, me parece que es absolutamente gratuita; no tiene nada que ver con el espíritu que ha precedido todo el tratamiento de

este tema, con los distintos enfoques de cada expositor de los distintos bloques, que son legítimos y por supuesto, como estamos en partidos distintos lo hemos abordado con espíritu diferente.

Pero me parece que de ninguna manera hemos cambiado sobre la marcha ningún tipo de posición que haya sostenido el bloque. Lo hemos hecho conscientes de acompañar un proceso que entendemos que ha sido coronado con una redacción que satisface las distintas posiciones y alternativas que se han vertido sobre el tema. Nadie ha vuelto atrás sobre sus pasos ni ha dejado de lado sus principios.

Entonces, le pido a la convencional Lubertino que retire sus expresiones porque creo son una afrenta seria a nuestro bloque y a nuestra conducta, que creo que ha sido intachable a lo largo de todas las sesiones.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

Sra. Pérez Suárez.- Señor presidente: nunca abro juicios sobre las conductas personales de los políticos, ni sobre los gestos o las intervenciones que hacen con el afán de tener notoriedad o repercusión en los medios. Nunca voy a abrir juicio sobre esas actitudes personalísimas. Al respecto, ni reacciono ni opino. Pero sí reacciono cuando se hacen cuestionamientos a conductas políticas. Y lo que ha hecho la convencional Lubertino es una provocación y un agravio al bloque que integro.

Por eso, planteo una cuestión de privilegio y solicito que se rectifique.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señor presidente: todos estábamos realmente satisfechos con haber podido despachar un dictamen referido a uno de los poderes, sobre lo cual se había llegado a un gran consenso por parte de todas las fuerzas políticas. Sentíamos como propio el orgullo que seguramente sentía el presidente de la Comisión, doctor Enriquez.

Cada uno de los incisos fue aprobado casi sin ninguna disidencia. Cuando llegamos a un tema de la importancia política y social del que tratamos, luego de un gran trabajo de conjunto entre todas las fuerzas políticas, con un acuerdo que debería enorgullecernos a todos, nos encontramos inesperadamente con una actitud que realmente no entendemos hacia dónde va dirigida, y que tiene la intención de poner de manifiesto no sé que cosa cuando el fondo de la cuestión merecía un tratamiento diferente.

Realmente creo que una vez más es absolutamente irresponsable la actitud de la convencional Lubertino.

Pido al bloque radical que tome cartas en el asunto porque en conjunto tiene que responder por lo que considera el bloque justicialista una afrenta absolutamente gratuita.

No solamente pedimos a la convencional Lubertino que se rectifique, sino que le pedimos al bloque radical, en la persona de su presidente, el doctor Inchausti, una explicación sobre algo que nos resulta absolutamente inexplicable.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Nilda Garré.

Sra. Garré.- Señor presidente: no voy a intervenir en este incidente que entiendo se ha escapado de las manos y que en el calor de la discusión se está sobredimensionando.

En realidad, mi pedido de palabra está acotado simplemente a dejar expresa constancia de mi total coincidencia con las intervenciones de los convencionales Zaffaroni y Rodríguez especialmente, y a solicitar por su intermedio a esta Convención que autorice la inserción de mi opinión sobre el tema en consideración.⁸

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

Sr. Castells.- Pido una interrupción.

Sr. Presidente (Shuberoff).- El señor convencional Castells le solicita una interrupción.

Sra. Lubertino.- Fui aludida. Quiero responder a la alusión que se hizo.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿Le concede la interrupción al convencional Castells?

Sra. Lubertino.- Sí, por supuesto.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Castells.

Sr. Castells.- Señor presidente: agradezco al compañero presidente del bloque y a los compañeros que, para decirlo en criollo, han “banca-do” la posición que expuse.

8. Ver Apéndice VI.

Pero debo señalar algo más. Además de reiterar por enésima vez que el primer proyecto de derogación de edictos salió del bloque justicialista... (*aplausos*) ...quiero decir que todo lo que nuestro bloque ha actuado en la materia y lo que me tocó tratar y discutir en las comisiones de Justicia y de Redacción, se hizo en permanente consulta y con aprobación no solo del compañero presidente del bloque, el amigo Juan Manuel Arnedo Barreiro, sino también –y esto es igual o más importante– de quien orienta nuestro bloque, el vicepresidente de la Nación, doctor Carlos Ruckauf.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Lubertino.

Sra. Lubertino.- Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar que no fue mi intención agraviar al bloque justicialista. Mal podría hacerlo cuando creí encontrar en las palabras del convencional Castells alguna referencia a lo que yo misma había sostenido ayer cuando, al tratarse el dictamen sobre derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos básicos, sostuve la interdependencia de los derechos humanos.

Al decir el señor convencional Castells que el bien supremo es la libertad, creí que había un reconocimiento implícito a lo que no es otra cosa que la Convención de Derechos Humanos de Viena. No creo que haya agravio en estas palabras.

Creí que esto era lo que se estaba sosteniendo, es decir que a veces el bien jurídico más importante podía ser uno u otro, según cual sea el hecho o la temática que se esté abordando.

En segundo lugar, en cuanto al comentario del señor convencional Castells, vinculado a que ha sido el primer convencional que presentó un proyecto en la materia, me permito aclarar también un hecho que no fue discutido en este debate pero que sí estuvo presente en su boca en varios medios de comunicación, referido al “robo”, entre comillas, de los proyectos por él presentados.

La intervención que el señor convencional ha hecho me permite dejar constancia en esta Asamblea de que muchas veces...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Perdón, señora convencional.

Está claro que hasta aquí la Convención de Viena nos hizo perder mucho tiempo y la paciencia.

Sra. Lubertino.- Discúlpeme, señor presidente. Tengo derecho...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Con el agregado de otro incidente, me parece que nos está haciendo perder la paciencia a todos. (*Aplausos.*)

Sra. Lubertino.- Voy a concluir.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Está fuera de tema y no le voy a permitir concluir.

Sra. Lubertino.- Voy a concluir, señor presidente.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¡Está fuera de tema y no le voy a permitir concluir! (*Aplausos.*)

Sra. Lubertino.- Le agradezco que les permita a los otros bloques...

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, reiterando los conceptos explicativos que ha intentado dar la convencional Lubertino, dejo constancia de la opinión de nuestro bloque de que no se ha pretendido ni es nuestra intención entrar en un marco de agravios que puedan perturbar el funcionamiento de esta Asamblea, donde hemos tenido diferencias profundas en un montón de cuestiones. Desde siempre no es el estilo de nuestro partido actuar de esa manera. De esta forma, creo interpretar el espíritu de nuestro bloque.

Si ha habido algo que es sentido como molestia o como agravio, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical pido que no sea tenido en cuenta de esa manera y que sigamos adelante con los temas importantes y fundamentales que hoy estamos tratando.

Está pendiente la votación de este artículo fundamental para la vida y la seguridad de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, pido que sean tenidas en cuenta mis palabras en el marco de recuperar las coincidencias para el funcionamiento con buen espíritu y la búsqueda de los acuerdos necesarios que le permitan a la Ciudad de Buenos Aires tener la primera Constitución escrita desde 1880 en adelante. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde someter a votación el Orden del día N° 32, con las modificaciones propuestas, en primer término por el señor convencional Enriquez –que será leída por Secretaría– y en segundo lugar por la señora convencional Lubertino, consistente en reemplazar en el inciso 4° la palabra “detección”, incorrectamente impresa, por “detención”, y en el inciso 10, la palabra “julicial”, incorrectamente escrita, por “judicial”.

En consecuencia, por Secretaría se dará lectura al texto propuesto para el inciso 11 por el señor convencional Enriquez.

Sr. Prosecretario (Inchausti).- *(Lee)*: “En materia contravencional no rige la detención preventiva. En caso de hecho que produzca daño o peligro que hace necesaria la aprehensión, la persona debe ser conducida directa e inmediatamente ante el juez competente.”

Sr. Presidente (Shuberoff).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

Sr. Enriquez.- Señor presidente: creo que está mal expresado el tiempo de verbo o quizá fue un desliz mío. Debe decir “que hiciera” en lugar de “que hace”.

Sr. Presidente (Shuberoff).- ¿Puede leer el texto completo que propone?

Sr. Enriquez.- “En materia contravencional no rige la detención preventiva. En caso de hecho que produzca daño o peligro que hiciera necesaria la aprehensión, la persona debe ser conducida directa e inmediatamente ante el juez competente.”

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Orden del día N° 32, con la modificación que acaba de leer el convencional Enriquez y las propuestas por la convencional Lubertino.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Queda aprobado el texto por unanimidad. *(Aplausos en las bancas y en la barra.)*

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE TEXTO 55°

Artículo- La Ciudad garantiza la libertad de sus habitantes como parte de la inviolable dignidad de las personas. En especial todos sus funcionarios se atendrán estrictamente a las siguientes reglas:

- a) Nadie puede ser privado de su libertad sin una orden escrita y fundada emanada de autoridad judicial competente, salvo caso de flagrante delito con inmediata comunicación al juez.
- b) Los documentos que acrediten identidad personal no podrán ser retenidos.
- c) Rigen los principios de legalidad, determinación, inviolabilidad de la defensa en juicio, juez designado por la ley antes del hecho de la causa, proporcionalidad, sistema acusatorio, doble instancia, inmediates, publicidad e imparcialidad. Son nulos los actos que vulneren garantías procesales y todas las pruebas que se hubieren obtenido como resultado de los mismos.
- d) Toda persona tiene derecho a ser informada del motivo de su detención en el mismo acto del hecho, así como también de los derechos que le asisten.
- e) Se prohíben las declaraciones de detenidos ante la autoridad policial.
- f) Ningún detenido puede ser privado de comunicarse inmediatamente con quien considere.
- g) Asegura la alimentación, la higiene, el cubaje de aire, la privacidad, la salud, el abrigo y la integridad psíquica, física y moral de todo detenido. Dispondrá las medidas pertinentes cuando se trate de personas con necesidades especiales.
- h) El allanamiento de domicilio, las escuchas telefónicas, el secuestro de papeles y correspondencia o información personal almacenada solo pueden ser ordenados por el juez competente.
- i) Se erradica de la legislación de la Ciudad y no puede establecerse en el futuro ninguna norma que implique, expresa o tácitamente, peligrosidad sin delito, cualquier manifestación de derecho penal de autor o sanción de acciones que no afecten derechos individuales ni colectivos.
- j) Toda persona condenada por sentencia firme en virtud de error judicial tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley.
- k) En materia contravencional, no rige la detención preventiva. En caso de hecho que produzca daño o peligro que hiciera necesaria la aprehensión, la persona debe ser conducida directa e inmediatamente ante el juez competente.
- l) Cuando el contraventor, por su estado, no pudiere estar en libertad debe ser derivado a un establecimiento asistencial.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Corresponde votar, a continuación, las inserciones solicitadas por los señores convencionales. El señor convencional Vivo ha solicitado una inserción en el tratamiento del Orden del día N° 78; la señora convencional Piñeiro y el señor convencional Maques han solicitado una inserción en el tratamiento del Orden del día N° 79; los señores convencionales Ginzburg, Castells, Barbagelata y Nilda Garré han solicitado inserciones en el tratamiento del Orden del día N° 83, y el señor convencional Cabiche en el tratamiento del Orden del día N° 38.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las inserciones solicitadas.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Quedan aprobadas las inserciones solicitadas.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Ibarra.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

Sr. Ibarra.- Señor presidente: luego de importantes debates hemos llegado a este momento en que debemos comenzar la consideración del orden del día referente al Poder Legislativo.

Cuando hoy aprobamos el plan de labor, al comenzar la sesión, estábamos en la convicción de que, a pesar de la cantidad de temas que teníamos para tratar, íbamos a poder comenzar con el orden del día referente al Poder Legislativo mucho antes de esta hora. En ese contexto, señor presidente, y para evitar iniciar ahora un debate profundo y necesario, que seguramente nos va a demandar bastante tiempo, es que vengo a proponer que pasemos a cuarto intermedio hasta el jueves a las 9 horas para continuar con el plan de labor y concluir con el tratamiento de los temas que teníamos previstos para hoy.

Esta es, concretamente, la propuesta que vengo a formular a este plenario.

Sr. Presidente (Shuberoff).- En consideración la moción formulada por el señor convencional Ibarra.

Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

Sr. Inchausti.- Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical expreso el voto afirmativo al pedido de pase a cuarto intermedio formulado por el señor convencional Ibarra. De este modo, la discusión del tema que sigue en el plan de labor se hará dentro de un marco lo más abierto posible.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Arnedo Barreiro.

Sr. Arnedo Barreiro.- Señor presidente: en nombre del bloque justicialista adelanto el voto positivo a la moción formulada.

Asimismo, deseo manifestar mi beneplácito por el acuerdo democrático a que las cuatro fuerzas hemos llegado en cuanto a tratar el jueves un tema tan importante como el Poder Legislativo.

La decisión de incluir el tema relacionado con el Poder Legislativo luego de la consideración del vinculado con el Poder Judicial hizo que nos quejáramos. Del mismo modo que al comienzo de la sesión protestamos por entender que esa decisión llevaba el debate de un tema de tanta importancia como ese a estas horas de la noche, ahora queremos manifestar nuestro beneplácito por la actitud democrática que han tenido no solamente el representante de Nueva Dirigencia sino, fundamentalmente, los de los bloques de la Unión Cívica Radical y el Frepaso.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

Sr. Argüello (J.M.A.)- Señor presidente: adhiero a la propuesta formulada por el convencional Ibarra.

Hoy fue el día en que hemos discutido más duramente desde que la Convención comenzó a sesionar en esta Biblioteca.

Me siento obligado a reconocer que la voluntad de los bloques de las dos primeras minorías era la que se formuló al inicio de esta sesión: garantizar el debate de un tema tan trascendente como puede ser la definición de las normas que hacen a la vida del futuro Poder Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires de cara a los vecinos, en una sesión pública y en un horario razonable.

El debate de los importantes temas que acabamos de tratar se ha extendido demasiado, por eso celebro y felicito al bloque del Frepaso, en particular al convencional Aníbal Ibarra, por esta propuesta que, por supuesto, hago propia.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor convencional Ibarra.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Shuberoff).- Solicito a los señores convencionales que conserven los textos de los dictámenes sobre Poder Legislativo que fueron oportunamente repartidos, para evitar la necesidad de su reproducción.

En virtud de lo resuelto, pasamos a cuarto intermedio hasta el jueves a las 9.

- Es la hora 0 y 10 del miércoles 25 de septiembre de 1996.

*Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos*

APÉNDICES

- I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
- II. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- III. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL GINZBURG
- IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA
- V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
- VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL GARRÉ

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

Derechos de la juventud

Desde la década del cincuenta, y principalmente a partir de la del sesenta, asistimos al surgimiento de un nuevo actor social: los jóvenes. Precisamente esta Convención está tratando de legislar sobre los derechos de la juventud. El punto es qué tipo de norma debe plasmar el principio de igualdad entre todos los grupos etéreos de la sociedad y amparar a la juventud como grupo con características diferenciadas y propias. Las Constituciones provinciales (en especial, todas las reformadas a partir de 1983) poseen algún tipo de norma referida a los jóvenes.

Precisamente, son muchas las posibilidades (y necesidades) en lo que hace a cubrir un vacío normativo y poner al día la parte del derecho que se relaciona con los jóvenes. Sobre esto, Diego M. Fraga en el capítulo “Legislación sobre juventud” de la investigación sobre Políticas de Juventud en América Latina: Evaluación y Diseño. Informe Argentina (FLACSO, 1995), desarrolla una tipología normativa, en la cual podría encuadrarse toda la normativa discutida en este recinto y que atañe a los jóvenes, a saber:

A.- Articulado de protección de los derechos de los jóvenes. La redacción típica es “los jóvenes tienen derecho a...”. En cierta manera responde a una característica de lo que Gurevich llama el Constitucionalismo Social. Entre las que incluyen, podemos mencionar a la de La Rioja (art. 36, Todo niño o adolescente tiene derecho...), San Juan (art. 55, Los jóvenes gozan de garantías especiales...), Catamarca (IV: De la Juventud, inc. 3, La juventud tiene derecho...)

El Dictamen que lleva el número 65, originado en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, establece que “la Ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades, el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo y propendan a su pleno desarrollo social. Asegura especialmente su participación activa en todos los organismos y actividades.”

B.- Articulado de promoción de políticas dirigidas a los jóvenes desde el Estado. La redacción es del tipo “El Estado procurará...”

Quizás el más remoto antecedente de promoción de programas dirigidos a la juventud lo podamos encontrar en el Proyecto de Nuevas Ordenanzas para el Cabildo de Buenos Aires (1812), que entre las funciones del Cuerpo Capítular establecía especialmente: “Siendo una parte principal de la educación (sic) que le está encargada la instrucción de la Juventud en oficios útiles, la facilitará promoviendo la industria y el Comercio según la circunstancia de la Ciudad y su Territorio”.

La Ciudad de Buenos Aires ha sido una de las pioneras en nuestro país en lo que hace a la generación de políticas sociales para los jóvenes, desde la creación en 1987 de la Subsecretaría de la Juventud, organismo cuya trayectoria administrativa en el período 1989- 1995 es descriptiva de lo errático y falto de objetivos que ha sido el “Plan de Juventud” implementado por el Departamento Ejecutivo en esa etapa. En efecto, la Subsecretaría de 1987 se transforma en Instituto de la Juventud en 1989 y Dirección General en 1994, discontinuándose todos sus programas y diezmándose su estructura. De entre ellos, se destacaron por su calidad y alcance la Bienal de Arte Joven y el Centro de Documentación e Información Juvenil.

Precisamente, el dictamen número 53 de la Comisión de Políticas Especiales apunta en esta dirección al definir tres áreas de generación de políticas de juventud:

i) La primera, a través de los organismos generales (Promueve las acciones y servicios que faciliten su integral inserción social y asegura, a través de mecanismos directos y eficaces, su participación consultiva en las decisiones que los afecten y en todas aquellas que hacen al conjunto de la sociedad).

ii) La segunda, a través de las áreas específicas de juventud (Garantiza... la creación de áreas de gestión de políticas juveniles y asegura la integración de la juventud en las mismas).

iii) La tercera, de carácter consultiva, mediante la creación de un Consejo de la Juventud (Promueve la creación del Consejo de la Juventud de carácter consultivo y honorario, colegiado e independiente de los poderes públicos, conforme a la ley que lo reglamente).

C.- Edad para ocupar cargos electivos. Aunque no dictadas con un propósito específicamente juvenil, los requisitos para ocupar cargos

electivos son en cierta manera una barrera para la participación de la juventud en los ámbitos de toma de decisiones.

La tendencia reformista en general disminuye el requisito de la edad de los diputados provinciales. Actualmente, diez constituciones exigen 25 años de edad, cinco exigen 22, otras cinco requieren 21 años y tres establecen la mayoría de edad sin fijar los años requeridos.

Es el electorado quien debe decidir si un ciudadano posee las aptitudes para el cargo, y no los constituyentes *a priori*. Por eso, el Dictamen 79 de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente establece como requisito para acceder al cargo de diputado la simple mayoría de edad. En mi proyecto sobre este tema, fundamenté sobre lo superador que era sustituir los 21 años de edad por la mayoría de edad, avanzando en el tema de la unificación de la mayoría de edad (que se debate en el Congreso) y equiparando este concepto con la tendencia actual del derecho comparado en la materia.

D.- Inclusión de la distinción por edad en el artículo contra las formas de discriminación. Las Naciones Unidas, en las Recomendaciones efectuadas a sus Estados Miembros en lo referido a políticas nacionales de juventud durante 1985, recomendaba: “los gobiernos están invitados a rever, poner al día y, según el caso cambiar, mejorar el conjunto de su legislación nacional relativa a los jóvenes, conforme a las normas internacionales consagradas en los instrumentos internacionales pertinentes; tomar medidas tendientes a promover la tolerancia racial y religiosa; abrogar, según el caso anular, todas las disposiciones legislativas que provoquen un trato distinto para los jóvenes en función de su raza o de su religión o de todo otro criterio y, de una manera general, desarrollar una acción tendiente a favorecer la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida nacional.”

En el Informe Argentino sobre Desarrollo Humano correspondiente a 1995 se señala a la discriminación por edad junto con la fundada en razones de género y la que afecta a los pueblos aborígenes, como una de las principales causas de exclusión a solucionar, la que se manifiesta entre otros ámbitos en el mercado laboral y perjudica principalmente a los jóvenes y a los ancianos.

El Dictamen 7 de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías expresamente declara que “No admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de... edad”.

El balance final entonces es más que positivo, ya que se cubrió todo el espectro posible referente a la inserción de los derechos de los jóvenes en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Estos textos nos permitirán tener una de los Estatutos más avanzados del mundo, en el cual se contemplará en forma muy especial estos derechos del grupo etéreo de la sociedad más dinámico: la juventud.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

A veces lo urgente impide destacar lo importante y en este caso, creo que la celeridad que impone el ritmo de trabajo de esta Asamblea nos impide realizar prolongadas exposiciones, y debemos recurrir al sistema de inserción de texto: es por ello que así lo hago para referirme a un tema tan caro a mis sentimientos y vivencias como es “la juventud”.

Señora presidenta: hoy más que nunca, siento que estamos elaborando una Constitución moderna, a la altura de las más actuales, y el capítulo en que se incorporará “juventud” así lo demuestra. Yo provenigo de un Partido que a lo largo de un siglo de luchas, ha sido y sigue siendo pionero en materia de juventud.

Aun en las peores épocas, en las más duras y difíciles, ha sido la Juventud Radical, la que ha hecho punta en el reclamo popular. Aun en los tiempos más adversos, ha sido Franja Morada quien ha hecho de la adversidad un triunfo, y nos enseñó el camino del triunfo en los colegios y en las facultades, nos demostró que el camino es la lucha y el esclarecimiento de las ideas, vaya pues hacia ellos mi agradecimiento y mi reconocimiento.

Pero no quisiera que mi discurso quedara únicamente referido al ámbito político partidario, sería muy injusto, ya que como usted bien sabe, señora presidenta, son los jóvenes de nuestra ciudad, quienes juntamente con nuestros abuelos –los dos extremos generacionales–, más sufren esta crisis económica y el brutal ajuste que nos vienen imponiendo desde hace más de siete años.

Fueron nuestros jóvenes, los que pusieron el pecho en Malvinas. Fue un joven “Víctor Choque” el obrero muerto por la represión en una huelga.

Fueron nuestros jóvenes los que nos dieron alegrías y orgullo con sus victorias representando al deporte nacional.

Son nuestros jóvenes los que nos recuerdan a diario, que no hay que bajar las banderas por los ideales de libertad, justicia, honestidad, solidaridad y sentido común.

Por todo esto, creo que la juventud es la razón de nuestra lucha y en tal sentido quiero finalizar mi discurso recordando una cita de Lincoln: “Tengamos fe que la razón es poderosa; y con esa fe avancemos hasta el fin, haciendo la parte que nos toca, siguiendo siempre la verdad”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL GINZBURG

Señora presidenta:

Conforme lo solicitara en la sesión, efectúo la presente inserción de texto con el fin de aclarar o ampliar algunos conceptos de mi fundamentación, ya que debido a la necesidad de acortar los tiempos con el fin de permitir que todos los convencionales pudieran expresarse, he intentado abreviar mi exposición en el conocimiento de que luego, y por medio de este recurso, podría explayarme en la medida que la importancia del tema de juicios por jurados merece.

He dicho que no existen suficientes antecedentes en nuestro país de juicios por jurados, porque no está suficientemente instalado en la población. En efecto, lo que sí está instalado en la opinión pública es el desprestigio del Poder Judicial, pero no las medidas posibles para solucionarlo. No obstante, cada vez se conocen requerimiento de instauración de los jurados, siendo muy ilustrativo al respecto un artículo publicado el 4 de abril de 1996, en la sección “Cartas de Lectores” del diario “La Nación”, y en el que su autor, el señor Gastón Mirkin, a la vez de reclamarlo manifiesta que, como se sabe, “cuando un pueblo no sabe lo que es justicia, viene alguien y le enseña lo que es orden.”

De todas formas, y siendo que la información es escasa, parece interesante volcar los datos de una encuesta realizada, como indicara, por el Instituto de Investigaciones Sociológicas de Madrid, respecto de la actitud de los españoles frente al juicio por jurados.

El juicio con jurados en las causas criminales ha estado vigente en España durante un total de 42 años, repartidos en tres períodos: 1872-1875, 1888-1923, 1931-1936. Fue nuevamente incorporado al texto constitucional durante la década del 80. La encuesta a que hacemos referencia fue realizada en los años 1980/1981, cuando su introducción al sistema judicial era, prácticamente, una realidad.

Los resultados de dicho estudio permitieron obtener las siguientes conclusiones:

- 1) La potencial reintroducción del jurado es objeto de valoraciones contrapuestas, como ya lo adelantara, entre la población en general, que en principio se muestra favorable, por un lado, y entre jueces y

abogados por el otro, siendo estos dos últimos los que tienen opinión adversa al mismo. Ya señalé la particularidad de la influencia que tiene la circunstancia de pertenecer, asimismo, o no a una familia donde ya hay profesionales del derecho, pudiendo agregar que entre los estudiantes de derecho, el apoyo al jurado va decreciendo conforme avanzan en la carrera, lo que también puede tomarse como una señal del efecto socializador de esta.

2) Tanto la población en general como entre los abogados y jueces, en particular, tales valoraciones se encuentran asociadas a la orientación ideológica de cada individuo. Los más conservadores están en contra; los de tendencia liberal, a favor. Esta orientación se repite en el interior del grupo constituido por los abogados.

3) La edad también es un factor que incide en la toma de posición: los adolescentes y jóvenes manifiestan su apoyo en mayor medida que la población adulta.

4) La mayoría de la población no contempla con agrado la posibilidad de tener que integrar un jurado. Esto evidencia una diferencia entre la actitud de principio respecto de la existencia del jurado, y la real predisposición a colaborar en su funcionamiento.

5) Pero al mismo tiempo, manifiesta su preferencia de, llegado el caso, ser juzgado por un jurado y no por un juez, contradicción que indica claramente la falta de concientización de la gente de su protagonismo, es decir que ellos son los verdaderos titulares de la soberanía.

Nos parece importante introducir estos datos para tener presente la importancia y necesidad de instalar el tema en el debate público.

De igual forma, me parece muy importante reiterar que la justicia es una virtud, para la cual no es necesario conocimiento alguno, y que el abogado lo que conoce es de derecho, que es una ciencia que estudia, pero para saber lo que es justo no es necesario un estudio previo.

En lo referente a los justificativos que se utilizan para desestimar los jurados y a los que ya hemos reseñado, podemos agregar que a la crítica que plantea la inconveniencia de los jurados por la posibilidad de que predominen los prejuicios personales en sus veredictos, como consecuencia de la no formación jurídica de sus integrantes, se puede contestar que los jueces, en su calidad de seres humanos y miembros de una determinada cultura y sociedad, no están exentos de ser influidos por los mismos valores, prejuicios y pasiones que adjudican a los primeros.

En este sentido, una ventaja de este último estaría dada por el hecho de que, en el caso de los jurados, los prejuicios son multilaterales, ya que la procedencia y formación de sus integrantes es variada, y de esta manera los valores se encuentran balanceados, los prejuicios compensados y así es posible obtener una visión del caso socialmente aceptada.

En cambio, la similar formación de los jueces que les proporciona un cuerpo teórico común, puede influir de manera tal que los prejuicios sean unilaterales y no se compensen recíprocamente, lo que constituye un agravante de consecuencias perjudiciales.

También, y con relación a las posturas elitistas que quieren justificar la necesidad de mantener los asuntos de la justicia en manos de una supuesta “casta” superior y elegida para tal designio, en función de, entre otras capacidades, su caudal de conocimiento y posición social, debemos reflexionar seriamente sobre las trágicas consecuencias que pueden acarrear este tipo de ideas.

A lo argumentado por Cavallero-Hendler, mostrándose contrario al prejuicio frívolo de quienes buscan encerrar la justicia entre cuatro paredes endiosando a los jueces, cuando dicen que “Aún se repite con insistencia que el jurado resulta bueno para los países anglosajones pero no para el nuestro, donde el pueblo –ignorante, deshonesto, impresionable, etcétera– no está preparado para semejante experiencia, que requiere un alto grado de responsabilidad cívica” (*Justicia y Participación*. Ed. Universidad, pág. 78), a lo que se debe agregar “...como si fuéramos los habitantes del arrabal del mundo, algún sórdido paraje de la Tierra donde alguien pone a la puerta de entrada el sombrío anuncio del Dante ‘Los que entrad aquí perded toda esperanza...’” (*El Juicio por Jurados en el Derecho Público Provincial Argentino*, de Alfredo E. Mooney, “La Ley” T. 1986-D, pág. 874); debo, una vez más, coincidir absolutamente con los primeros y sostener, repitiendo lo ya dicho, que este razonamiento tiene clara raigambre autoritaria y serviría igualmente para justificar cualquier apartamiento de los mecanismos e la democracia. Tampoco existen pruebas de ninguna índole que permitan aseverar que los abogados tienen mayor responsabilidad cívica.

Por el contrario, no hay duda de que el jurado es un instrumento de defensa de la libertad y democracia e históricamente nación como medio de frenar el absolutismo real en los juicios penales y, como con-

secuencia del sistema democrático fue incorporado en casi todas las legislaciones dictadas desde mediados del siglo XIX al siglo XX.

Resulta acertado lo afirmado por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos (“William c/Florida”, 1970, págs. 87 y 100; y “Duncan c/Louisiana”, 1968, pág. 156), en el sentido de que la función principal del jurado consiste en proteger al ciudadano contra la ejecución arbitraria de la ley. Tal propósito se ve robustecido gracias al papel del jurado como barrera contra las pretensiones avasalladoras del Poder Ejecutivo y como inapreciable salvaguarda del acusado frente a los fiscales corruptos o demasiado celosos en el cumplimiento de sus funciones, y también contra los jueces acomodaticios, negativamente predispuestos o de humor imprevisible (*La Institución del Jurado en los Estados Unidos*, Reid Hostie y otros, Ed. Civitas, pág. 22).

Del mismo modo, el jurado proporciona una mayor garantía de los derechos individuales, ya que goza de total independencia con respecto a los otros poderes, debido a que su integración no depende en nada de estos. Su tarea es tan rápida e imprevista que hace más difícil la presión; su ausencia de intereses personales en el desempeño de su tarea ofrece mayor garantía de imparcialidad.

Por último, ofrece una mejor interpretación del sentimiento colectivo, lleva la vitalidad de la costumbre y la flexibilidad de la opinión pública al seno de los tribunales y simboliza, como también ya dijera, el ejercicio de la soberanía popular y es un medio idóneo para desarrollar la democracia participativa. Para garantizar el principio republicano no basta con la división de los poderes sino que hay que dar a la ciudadanía los medios para ejercer un control eficaz sobre quienes detentan las funciones en dichos poderes.

A esta altura, no existe duda de que el constituyente de 1853 quiso establecer el juicio por jurados, y que la norma no ha caído en desuetudo puesto que la Constitución Nacional, reformada en 1994, lo ratifica en sus artículos 24, 75 inciso 12, y 108, circunstancia que prístinamente indica la intención de permanencia de tal voluntad, y aún quienes denostan la institución reconocen el carácter programático de tales normas.

Ha pasado tanto tiempo y los argentinos seguimos siendo ignorantes, impresionable, deshonestos, maleducados, faltos de responsabilidad cívica y otros males que nos impiden formalizar el juicio por jurados, mientras el descrédito del Poder Judicial aumenta y no encontramos

soluciones para ello, salvo la de algún sector, también elitista,, que cree que los eruditos y grandes jurisconsultos configuran otra casta superior y minoritaria que contribuirá en grado sumo a librarnos de estos males.

Nosotros sostenemos rotundamente que ello no es así. El Poder Judicial, en su origen, no es independiente, no es consecuencia de una elección popular, ya que concurren otros poderes y/o corporaciones en su designación. Esto, obviamente, no impide que luego pueda ser funcionalmente independiente, pero el juicio por jurados configura directamente la participación del pueblo en la administración de justicia.

Como bien fuera expresado por los doctores Julio E. Maier y Alberto Binder, en el anteproyecto de ley orgánica para la justicia penal y ministerio público ("Doctrina Penal" N°2, Ed. Depalma) "...es inherente a toda república representativa y a toda democracia tal como se la concibe desde el siglo anterior (XIX), la participación de los ciudadanos en la tarea de administrar justicia; prueba de ello es la forma de integrar los tribunales que imponen los arts. 24, 67 inciso 11 y 102 de la Constitución Nacional." De igual manera, compartimos lo sostenido por dichos autores al expresar que constituye un imperativo actual "el recrear una democracia participativa, en el sentido de que los ciudadanos no sean llamados únicamente a votar para renovar las autoridades del Estado sino, antes bien, que tengan diversas oportunidades para influir en las decisiones estatales, asumiendo el papel protagónico y activo, respecto de la vida institucional del país."

La imagen del Poder Judicial en nuestro país está profundamente desdibujada. Nadie ignora que la confianza de la ciudadanía en la justicia en general y en los magistrados en particular, decrece a un ritmo alarmante. Según una serie de encuestas realizadas por Gallup Argentina en los años 1984, 1991 y 1995, se advierte una creciente desconfianza en la justicia. Del 57 por ciento de personas que en el año 1984 confiaba en la justicia, se pasa a un 10 por ciento en 1995, lo cual muestra acabadamente su deterioro.

En este marco, y con el objeto de superar la difundida sensación de impunidad y los serios cuestionamientos sobre la eficacia del sistema judicial, surge la necesidad de plantearnos nuevas cuestiones y analizar posibles soluciones.

En este sentido, la discusión sobre los diferentes mecanismos de selección de jueces, y otras medidas que signifiquen una mayor

independencia del Poder Judicial respecto de los otros poderes y de las presiones corporativas; una mayor eficacia, medida en términos no solo de rapidez para la resolución de los casos, sino también en que todos tengan garantizado el pleno y real goce de sus derechos, ha cobrado gran importancia y vitalidad.

Es por ello que la discusión acerca de la importancia de la implementación del juicio por jurados nos parece relevante.

Porque consideramos que constituye un medio para acrecentar la independencia del Poder Judicial, a la vez que fomentar la participación ciudadana.

Porque facilita la administración rápida de la Justicia.

Porque nación como un mecanismo para limitar el poder absoluto y arbitrario y pasado un siglo de historia es requerido para lo mismo.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene ante sí la oportunidad histórica de incorporar en su Constitución esta importante institución y tal vez con su ejemplo, logre impulsar a la Nación a la reglamentación definitiva de aquel mandato constitucional que así lo ordena.

Esperamos fervientemente que así ocurra.

Quiero agradecer públicamente el apoyo brindado por los jóvenes abogados, integrantes de la Cátedra del doctor Sergio Lepera, de la UBA, no solo por el proyecto que presentaron con esta misma intención y que fuera tenido en cuenta para esta fundamentación, sino también por el aliento personal que me brindaron en la Comisión de Justicia a la que asistieron como espectadores. Igualmente, agradezco especialmente a la licenciada en ciencia política Alicia Olivieri Alberti, por la invaluable colaboración que me brindara con sus reflexiones sobre el tema que nos ocupa.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA

Señoras y señores Estatuyentes de la Ciudad de Buenos Aires:

La Internacional Socialista de Mujeres, en conocimiento del proyecto de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires que implementa cuotas de participación de ambos sexos en los poderes públicos y, en particular, dentro del poder judicial, expresa su más ferviente apoyo a esta iniciativa que constituye una herramienta encaminada a vencer los desequilibrios de género y espera que logre la sanción definitiva que será –a no dudarlo– un antecedente valioso en las legislaciones nacionales e internacionales.

Mar del Plata, septiembre de 1996. María del Carmen Viñas. Vicepresidenta ISM.

Sra. Presidenta de la Convención Estatuyente

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle la sanción de un cupo femenino en la designación de los miembros del Consejo de la Magistratura.

Un importante tema a analizar es el de si es necesario utilizar la discriminación positiva para que las mujeres puedan ocupar los cargos que les corresponden tanto en el ámbito privado como en el público.

Ante los argumentos desfavorables que opinan constitucionalmente a favor de una supuesta igualdad ante la ley, es necesario analizar la igualdad de resultados y la igualdad de oportunidades, y al referirnos a la última no podemos afirmar que la misma existe cuando una persona tiene que enfrentar situaciones extenuantes para lograr el mismo resultado respecto al cual el otro esté posicionado en dicha situación.

Y afirmamos que la única solución recomendable es la de aceptar las normas de discriminación positiva, definiendo a la misma, como el intento de llevar a un grupo discriminado a un grado más alto de participación. Como antecedente podemos citar la ley sueca de igualdad de sexo en las relaciones laborales, de julio de 1980, enmendada por el Acta de Igualdad de Oportunidades del 1° de enero de 1998, y el Acta de Igualdad de Oportunidades en puestos públicos de 1985, y la de 1990 para puestos civiles en Dinamarca, así como también, la Recomendación del Consejo

de las Comunidades Europeas sobre la Igualdad Jurídica entre Mujeres y Hombres del 13-12-1984, relativa a la promoción de acciones positivas en favor de las mujeres, el II Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de España el 15-1-1993, la de Finlandia de Igualdad entre Hombres y Mujeres de 1987, cuya enmienda de 1995 establece que ningún sexo debe tener una participación menor al 40 por ciento.

Estos elementos jurídicos avalan el pedido de pretensión de un cupo para mujeres dentro de las estructuras básicas judiciales y políticas a crearse para el Estado.

Sin otro particular, la saluda muy atentamente Carmen Sara González. Presidenta Comisión de la Mujer Asociación de Abogados de Buenos Aires.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

Garantías procesales

El Estado tiene el deber insoslayable de respetar y asegurar la inviolabilidad del hombre –en cuanto ser libre capaz de decidir sus propias acciones y de escoger sus propios fines y medios–, indispensable para que este pueda obrar como un ser naturalmente investido de libertad, dignidad y responsabilidad.

Cuando el constitucionalismo clásico reemplaza la voluntad del soberano por la voluntad de la ley, tiene entre sus objetivos básicos establecer un ámbito de protección de la persona frente al poder estatal. En este marco, se insertan los principios fundamentales del sistema republicano y democrático, como son la división de poderes y la consagración de los derechos individuales.

Como bien expresa Germán Bidart Campos en su *Derecho Constitucional Argentino*, pág. 398 “no cabe duda que las garantías constitucionales son el soporte de la seguridad jurídica; no en vano se define a las garantías, en un sentido lato, como el conjunto de seguridades jurídico-institucionales deparadas al Hombre. Las garantías existen frente al Estado, en cuanto son medios o procedimientos que aseguran la vigencia de los derechos. Juan Francisco Linares distingue hasta cuatro conceptos principales: a) garantías en sentido amplísimo, comprensivo de todas las instituciones liberales incluyendo la propia constitución formal y la declaración de derechos a ella incorporada; b) garantías en sentido amplio, abarcando las garantías políticas como la división de poderes, la renovación y elegibilidad de los funcionarios, etc; c) garantías en sentido estricto, incluyendo los procedimientos judiciales tuitivos de la libertad jurídica, como la demanda y excepción de inconstitucionalidad; d) garantías en sentido estrictísimo, comprensivas solamente de los procedimientos judiciales sumarios como el habeas corpus y el amparo”.

Llámase “seguridad jurídica” al conjunto de las condiciones que posibilitan la inviolabilidad del ser humano y la que presupone la eliminación de toda arbitrariedad y violación en la realización y cumplimiento

del derecho por la definición y sanción eficaz de sus determinaciones, creando un ámbito de vida jurídica en la que el hombre pueda desenvolver su existencia con pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos, y por consiguiente, con verdadera libertad y responsabilidad.

Sarmiento, desde su banca de senador, sostuvo con énfasis que “la Constitución no se ha hecho únicamente para dar libertad a los pueblos; se ha hecho también para darles seguridad, porque se ha comprendido que sin seguridad no puede haber libertad”.

La preocupación por la seguridad jurídica aparece claramente evidenciada en todos los documentos vinculados con el origen del constitucionalismo.

El Ordenamiento de León, acordado en España en 1188 –vale decir, con anterioridad a la Carta Magna Inglesa de 1215– expresaba, en su artículo 3º: “prohibido terminantemente que nadie perturbe con violencias la tranquilidad de mi reino; todos deben acudir a mí para obtener justicia”. La Declaración de Derechos del Estado de Virginia de 1776 –la primera en la historia que consagra los derechos naturales del hombre, anteriores y superiores al Estado–, proclamaba en su acción inicial, que “todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales cuando entran en sociedad no pueden, por ningún contrato, privar despojar a su posteridad; especialmente el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y de poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad”. Por su parte, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia, de 1789, enunció a la seguridad jurídica como elemento esencial de la definición del Estado constitucional, estableciendo, categórica y enfáticamente, en su artículo 16, que “toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución”. A su vez, el preámbulo de la Constitución del Estado de Massachusetts de 1780, expresaba que “el fin de la institución, continuación y administración del gobierno es asegurar la existencia del cuerpo político, protegerlo y proveer a los individuos que lo componen del poder de gozar con seguridad y tranquilidad sus derechos naturales y las bendiciones de la vida”.

Para que exista seguridad jurídica no basta que la libertad aparezca enfática y solemnemente proclamada en la Constitución, en la ley o los

discursos de los gobernantes, sino que es necesario que realmente todos y cada uno de los habitantes tengan el goce efectivo y cabal de sus derechos. Con su agudo sentido práctico, Alberdi sostenía que “una libertad escrita, es una libertad muerta, si además de escrita no vive palpitante en los usos y costumbres del país. Una institución escrita es como una lengua que no se habla”.

Los autores de la Ley Suprema de la Nación dedicaron íntegramente el artículo 18 a la garantía de la libertad y seguridad de los habitantes. Y no exagera Joaquín V. González cuando califica a aquel precepto constitucional como baluarte de la libertad individual. Es que –como elocuentemente afirma Estrada– “si la inocencia no tuviera resguardo, si la libertad de las personas no tuviera defensa, si el error de la mente y las pasiones del ánimo, que pueden adulterar la aplicación de la ley penal, no tuvieran un correctivo tan eficaz como lo comporta la naturaleza humana, diarias violencias y abundantísimas injusticias se verificarían en el ejercicio de un poder intrínsecamente legítimo y que llegaría a obrar en sentido opuesto a los fines de su natural institución. El despotismo es tan contrario como la demagogia al estado de paz”.

La CABA a través del presente Estatuto, ha considerado fundamental ratificar el concepto básico de protección a la seguridad individual consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. Adhiere a los preceptos allí establecidos, pero, advierte que habidamente que la parte dogmática de la CN no fue reformada, avanza en la consideración de cláusulas que incorporan nuevos contenidos que tienden a valorizar aún más la seguridad de los habitantes de la CABA frente al poder público.

Este texto no hace más que receptar viejas inquietudes del derecho constitucional y penal en cuanto a jerarquizar garantías algunas de las cuales hacen al proceso judicial y otras, en un sentido más amplio, a proteger integralmente a la persona en resguardo de su libertad.

A los ya conocidos contenidos constitucionales de inviolabilidad de la defensa en juicio; que nadie puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al proceso; principio de legalidad; al principio de juez natural; inviolabilidad de domicilio y correspondencia, etc., se agregan ahora otros contenidos de construcción jurisprudencial y doctrinaria que tienden a hacer más efectiva la garantía del debido proceso.

Esto es, jerarquizar y ubicar en el lugar que verdaderamente corresponde la figura y función del juez como el único facultado para

conducir el proceso judicial desde el mismo momento que la persona es privada de su libertad. En tal sentido, merece destacarse el inciso 1) cuando establece con toda claridad que la autoridad competente para privar de libertad es solamente el juez por medio de una orden escrita y fundada. De esta manera queda saldada la vieja discusión doctrinaria en materia constitucional sobre quien es la "autoridad competente" a la que se refiere el artículo 18 de la CN.

Al prohibirse las declaraciones de detenidos ante autoridad policial (inciso.5) se protege a las personas de declaraciones obtenidas contra su voluntad ya sea por presión física o moral, o falsedad de las mismas. El juez vuelve a ser garantía inexcusable del debido proceso. Corresponderá a la futura legislatura arbitrar los medios para que esta garantía pueda ejercitarse en la condición más efectiva y con la mayor celeridad posible.

Como contrapartida, el inciso 10 establece que toda persona tiene derecho a ser indemnizada en caso de haber sido condenada por error judicial. El fundamento de esta cláusula es que se le ha devuelto al juez el verdadero rol que debe cumplir en el proceso judicial, al tiempo que se evitan las extralimitaciones de las fuerzas policiales, pero esto conlleva la obligación de los magistrados de administrar justicia de manera eficiente precisamente para garantizar el ámbito de seguridad individual de las personas. Toda privación de libertad que no haya sido dispuesta por el juez, se reputa como ilegítima pero, toda detención que se compruebe que ha sido dispuesta por error judicial es tan ilegítima y arbitraria como la anterior, de manera tal, que el Estado tiene que hacerse responsable y resarcir al afectado.

El poder de policía de las fuerzas de seguridad queda restringido a su estricta función establecida en las leyes, como auxiliar de la justicia en el proceso. Consigna el texto diversas funciones: pueden detener en caso de flagrante delito pero con la obligación de comunicar inmediatamente al juez (inciso 1); deben informar del motivo de la detención en el mismo acto del hecho, como así también de los derechos que le asisten al detenido (inciso 5); no pueden impedir la comunicación inmediata del detenido con quien considere (inciso 6) Los incisos 11 y 12 se refieren a la detención en materia contravencional. El primero no permite la detención preventiva y el segundo exige el traslado del con-

traventor a un establecimiento asistencial cuando no pudiere estar en libertad por su estado de salud.

Edictos policiales y detención preventiva

Ampliación del concepto de “cárceles sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas”, que detalla principios que deberán contemplarse al momento de construir las cárceles que dependan de la CABA, y su servicio penitenciario.

Irretroactividad de la ley

Evidentemente, el desarrollo de la libertad civil habría de sufrir grave daño si el ciudadano, al obrar según y conforme la ley para adquirir derechos, pudiera temer que otra ley posterior le privase de los que legítimamente adquirió.

En el ámbito del derecho penal, el principio de la irretroactividad reviste carácter constitucional, al encontrarse expresamente consagrado por el artículo 18 de la Constitución.

Destaca Soler que el principio básico de la irretroactividad de la ley penal “no es sino derivado del dogma reconocido como fundamento de toda la construcción jurídicopenal: *nullum crimen, nulla poena sine lege*.”

La famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de Francia, de 1789, en su artículo 8º establecía que “nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley formulada y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada”. Años más tarde, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de las Naciones Unidas, en su artículo 11, apartado 2º, estableció que “nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional, o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito”.

La jurisprudencia norteamericana define a la ley retroactiva o retrospectiva como la ley que “afecta a una transición previa y le da un efecto legal diferente del que tenía bajo la ley vigente cuando se efectuó y, en sentido en el sentido que es constitucionalmente objetable, la que altera derechos investidos adquiridos bajo leyes existentes, o crea una obligación nueva, impone un deber nuevo, o atribuye una inhabilidad nueva respecto de transacciones pasadas”; y se ha hecho la aclaración

de que, técnicamente, la expresión *ley retroactiva* se aplica únicamente en la órbita civil.

El código penal argentino, en su artículo 2º establece: “si la ley vigente al tiempo de cometerse el delito fuere distinta de la que exista al pronunciarse el fallo o en el tiempo intermedio, se aplicará siempre la más benigna. Si durante la condena se dictare una ley más benigna, la pena se limitaría a la establecida por esa ley. En todos los casos del presente artículo, los efectos de la nueva ley se operarán de pleno derecho. Y en su artículo 3º, determina que “en el cómputo de la prisión preventiva se observará separadamente la ley más favorable al procesado”.

Juicio previo

El requisito del juicio previo procura eliminar el abuso y la arbitrariedad en la imposición de las penas. Todo individuo acusado de un delito es considerado inocente hasta tanto su culpabilidad no haya quedado debidamente establecida en un juicio imparcial, substanciado ante tribunal legal competente cuyos titulares tengan independencia y rectitud, de acuerdo con las reglas fijadas por la ley, y en cuya tramitación goce de todas las posibilidades para probar su inocencia.

Ha de acordarse que la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de Francia, de 1789, en su artículo 9º, consagraba la regla fundamental: “todo hombre es presumido inocente hasta que haya sido declarado culpable”.

Disponía también la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de Francia, de 1789, en su artículo 7º, que “ningún hombre puede ser acusado, ni detenido más que en los casos determinados por la ley, y según las normas que ella prescribe. Los que solicitan, tramitan, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias, deben ser castigados; pero todo ciudadano citado o arrestado en virtud de la ley debe obedecer al instante; se hace culpable por su resistencia”. Por su parte, la Declaración de Derechos del Estado de Virginia, de 1776, en su sección octava, establecía: “ningún hombre puede ser justamente privado de su libertad sino por la ley de la tierra o el juicio de sus pares.”

El debido procedimiento legal, entendido *lato sensu* –según Linares– es el “conjunto no solo de procedimientos legislativos, judiciales y administrativos que deben jurídicamente cumplirse para que la ley,

sentencia o resolución administrativa que se refiere a la libertad individual sea formalmente válida (aspecto objetivo del debido proceso), sino también para que sea un cierto orden, una cierta seguridad, una cierta justicia en cuanto no lesione indebidamente cierta dosis de libertad jurídica presupuesta como intangible para el individuo en el Estado liberal (aspecto sustantivo del debido proceso).

Lo que interesa es que le haya asegurado la posibilidad de defenderse.

Conforme al artículo 18 de la Constitución, ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo.

Escriche define a aquel como “la controversia y decisión legítima de una causa ante y por el juez competente, o sea, la legítima discusión de un negocio entre actor y reo ante juez competente que la dirige y determina con su decisión o sentencia definitiva”; y no omite puntualizar que “la serie de las actuaciones judiciales no es propiamente el juicio, como algunos lo definen, sino el método con que en él se procede, y así es que no llamamos juicio al proceso”.

Inviolabilidad de la defensa

La inviolabilidad de la defensa en juicio comporta la posibilidad efectiva de ocurrir ante algún órgano jurisdiccional en procura de justicia, defensa de su persona o de sus derechos en juicio, debiendo, por lo menos, ser oído y dársele oportunidad de hacer valer sus medios de defensa en la forma y con las solemnidades. Pero en modo alguno puede ser invocada por los intervinientes en el juicio para alterar las reglas procesales, si es importante la defensa en juicio, no lo es menos obtener jurisdiccionalmente, el cumplimiento de las obligaciones o las aplicaciones de las penas indispensables para mantener el orden social. El derecho a la defensa en juicio puede ser reglamentado por la ley para hacerlo compatible con el igual derecho de los demás litigantes y con el interés público de asegurar una justicia recta y eficiente.

Señala Cavalcanti, “la garantía de plena defensa presupone que el acusado tenga la posibilidad de traer al conocimiento del juez las informaciones y las pruebas necesarias para el esclarecimiento de la verdad, permitiendo el reconocimiento de la inocencia del acusado o la atenuación de su responsabilidad. El proceso criminal, por eso mismo, debe permitir al acusado esas alegaciones así como la producción de pruebas”.

Montesquieu observaba que: “los conocimientos que se han de adquirir en diferentes países y los que se vayan adquiriendo en otros, acerca de las reglas que deben observarse en las causas criminales, interesan al género humano más que cuanto haya en el mundo. No más que en la práctica de tales conocimientos se funda la libertad; y en un Estado que tenga buenas leyes y se cumplan, un hombre acusado y que deba ser ahorcado al día siguiente es más libre que en Turquía el bajá más poderoso”.

La Declaración de Derechos del Estado de Virginia, de 1776, determinaba, en su sección octava, que “en toda acusación criminal, el hombre tiene derecho a conocer la causa y la naturaleza de la acusación, a ser careado con los acusadores y testigos, a producir prueba en su favor y a ser juzgado rápidamente por un tribunal imparcial de doce vecinos, sin cuyo consentimiento unánime no puede ser declarado culpable”.

Al establecerse el artículo 18 de la Ley Suprema nacional que es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos, no hace sino consagrar el antiguo principio vigente en todos los pueblos civilizados de que nadie puede ser condenado sin que se le oigan sus defensas.

La defensa es “todo cuanto alega el reo para sostener su derecho o su inocencia”.

Todo habitante ha de tener la posibilidad efectiva y concreta de realizar todos los actos encaminados a la defensa de su persona o de sus derechos en juicio.

Esta garantía incluye el derecho a: a) ser informada de la naturaleza y la causa de la acusación; b) ser careada con los testigos de cargo; c) tener procedimiento compulsivo para la comparecencia de testigos de descargo; d) tener la asistencia de patrocinio letrado para su defensa; y e) ser juzgada imparcialmente.

Esta Constitución correspondió el mérito de haber institucionalizado expresa y orgánicamente en su texto el derecho de defensa en juicio.

Se advierte en todas la preocupación por dotar al individuo de seguridad contra detenciones ilegales y protegerlos contra leyes retroactivas, o jueces que no sean los naturales.

Juez natural

Al prohibir el artículo 18 de la Constitución que ningún habitante sea juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces designados

por la ley antes del hecho de la causa, exige para la imposición de la pena, que el juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso sea substanciado y sentenciado por juez competente o natural.

Proscríbese, así la creación de los jueces o tribunales de excepción, para juzgar casos determinados, de composición extraña a la de los demás tribunales ordinarios, y al margen de las formas prescriptas por la legislación común, que, muchas veces bajo los disfraces más sutiles, instituyen los déspotas para consagrar la iniquidad.

La garantía de fuero consiste en que para cada infracción y cada delincuente solo hay un tribunal con competencia demarcada de antemano, objetiva e imparcialmente. El abuso de la designación de jueces especiales ha servido en ocasiones como corruptela capaz de desvirtuar hipócritamente el amparo que la jurisdicción ordinaria supone.

Juez natural es todo magistrado creado por las leyes de la República, de acuerdo esta Constitución.

“Las comisiones especiales prohibidas por el artículo 18 son tribunales creados con posterioridad al hecho de la causa, o jueces designados expresamente para que intervengan en un determinado asunto, o para juzgar a una persona determinada.”

“Se quiere impedir, con aquella prohibición, que los gobernantes abusen de su autoridad o influencia para obtener condenas o absoluciones que respondan a intereses o conveniencias políticas o personales”.

El juez, por lo contrario, es el ministro de la paz social. Debe ser invulnerable en sus funciones, imparcial y severo; es decir, inaccesible a las blanduras y rigores alternativos del vulgo, libre para obrar por su juicio original, suelto de todo reato de interés que subordine su conciencia a extraños antojos; independiente de cualquier temor y de cualquier esperanza; incapaz en fin de apasionarse por nada, ni aún por la justicia.

Moralidad

La moralidad consiste, pues, en la relación de toda acción con la legislación, por la cual es posible un reino de los fines. Mas esa legislación debe hallarse en todo ser racional y poder originarse de su voluntad, cuyo principio es, pues, no hacer ninguna acción por otra máxima que esta, a saber: que pueda ser la tal máxima una ley universal y, por

tanto, que la voluntad, por su máxima pueda considerarse a sí misma al mismo tiempo como universalmente legisladora.

La necesidad práctica de obrar según ese principio, es decir, el deber, no descansa en sentimientos, impulsos e inclinaciones, sino solo en la relación de los racionales entre sí, en la cual la voluntad de un ser racional debe considerarse siempre al mismo tiempo como *legisladora*, pues, si no, no podría pensarse como fin en sí mismo.

Por la idea de dignidad de un ser racional que no obedece a ninguna otra ley que aquella que él se da a sí mismo.

Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad.

Lo que se refiere a las inclinaciones y necesidades del hombre tiene un precio comercial; lo que, se conforma a cierto gusto, sin fin alguno, de nuestras facultades, tiene un precio de afecto; pero aquello que constituye la condición para que algo sea fin en sí mismo; eso no tiene valor relativo o precio, sino un valor interno, esto es, dignidad.

La moralidad es la condición bajo la cual un ser racional puede ser fin en sí mismo; la moralidad y la humanidad, en cuanto que esta es capaz de moralidad, es lo único que posee dignidad.

La fidelidad en las promesas, la benevolencia por principio (no por instinto), tienen un valor interior. La naturaleza, como el arte, no encierran nada que pueda sustituirlas, pues su valor consiste en los sentimientos morales, esto es, en las máximas de la voluntad, que están prontas a manifestarse de esa suerte en acciones, aún cuando el éxito no las favorezca.

La autonomía es, pues, el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional.

Las tres citadas maneras de representar el principio de la moralidad son, en el fondo, otras tantas fórmulas de una y la misma ley.

Todas las máximas tienen efectivamente:

1º Una forma, que consiste en la universalidad, y en este sentido se expresa la fórmula del imperativo moral, diciendo: que las máximas tienen que ser elegidas de tal modo como si debieran valer de leyes universales naturales.

2º Una materia, esto es, un fin y entonces dice la fórmula: que el ser racional debe servir como fin por su naturaleza y, por tanto, como fin

en sí mismo; que toda máxima debe servir de condición limitativa de todos los fines meramente relativos y caprichosos.

3º Una determinación integral de todas las máximas por medio de aquella fórmula, a saber: que todas las máximas, por propia legislación, deben concordar en un reino posible de los fines, como un reino de la naturaleza.

La fórmula universal del imperativo categórico: obra según la máxima que pueda hacerse a sí misma al propio tiempo ley universal. Pero si se quiere dar a la ley moral acceso, resulta utilísimo conducir una y la misma acción por los tres citados conceptos y acercarla así a la intuición, en cuanto ello sea posible.

La voluntad es absolutamente buena cuando no puede ser mala y, por tanto, cuando su máxima, al ser transformada en ley universal, no puede nunca contradecirse.

Como ser racional y, por tanto, perteneciente al mundo inteligible, no puede el hombre pensar nunca la causalidad de su propia voluntad sino bajo la idea de la libertad, pues la independencia de las causas determinantes del mundo sensible (interdependencia que la razón tiene siempre que atribuirse) es libertad. Con la idea de la libertad hallase, empero, inseparablemente unido el concepto de autonomía, y con este el principio universal de la moralidad, que sirve de fundamento a la idea de todas las acciones de seres racionales, del mismo modo que la ley natural sirve de fundamento a todos los fenómenos.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL GARRÉ

Señora presidenta:

Según estadísticas de la Policía Federal, en el período comprendido entre enero de 1994 y junio de 1995 fueron detenidas 173.245 personas por contravenciones a los edictos policiales. De ese total, 81.304 detenciones fueron por “ebriedad”, y 27.471 por “mendicidad y vagancia”.

Como ninguna de esas detenciones ha sido efectuada en “La Biela” o en otro lugar público de La Recoleta, ello nos permite sacar como primera conclusión que la franja social a la que se dirigen los edictos es la de los sectores más castigados por el sistema, los más desprotegidos. Y nuestra Ciudad no es ajena a un mundo asolado por la pobreza, en el que entre 1000 y 2000 millones de personas –más de una séptima parte de la humanidad– vive en condiciones que no alcanzan, siquiera, el nivel de pobreza; y las proyecciones en este sentido son totalmente desalentadoras porque nos evidencian una verdadera escalada del hambre.

Un breve pantallazo sobre nuestra realidad social nos muestra cómo ella se ha modificado: hace un siglo era necesario proteger a la sociedad frente a la delincuencia. Hoy, en cambio, debemos proteger al sector más marginalizado que tiende a engrosarse día a día, ya que la política económica desarrollada a nivel nacional expulsa constantemente gente a través de diferentes mecanismos como el creciente desempleo, la reducción de haberes a los asalariados, la crisis del sistema previsional, la enorme dificultad que tienen hoy los jóvenes para insertarse laboralmente.

El procedimiento establecido por los edictos policiales es contrario a nuestra Constitución Nacional y a diversos tratados internacionales suscriptos por la Nación Argentina. Los edictos policiales condenan a las personas por lo que son y no por lo que hacen, es decir instauran un derecho penal de autor en vez de un derecho penal de acto. En efecto, muchos edictos instituyen figuras como la de “quien merodea” y “es profesional del delito” o es “vago habitual” –categorías no definidas por el Código Penal–, y al hacerlo establecen verdaderas características de autor sobre la base de su modo de vida, de cómo son y no de lo que han hecho, propios de un derecho penal de autor totalmente antidemocrático y vulnerador

del principio de culpabilidad. Por otra parte, en general, llevan a la represión de actos meramente preparatorios, en abierta violación del principio de ejecución afirmado por el artículo 42 del Código Penal, que tiene su antecedente en el principio de reserva del artículo 19 de la Constitución Nacional. Esto se consolida como una verdadera represión de la peligrosidad predelictual que, a excepción de Ferri –bajo el régimen de Mussolini–, ningún jurista, por positivista que fuera, jamás admitió que fueran aplicadas policialmente.

La ilegitimidad constitucional de la delegación de funciones de legislar, poniendo en manos del Jefe de la Policía Federal la potestad de dictar los edictos policiales, y de juzgar y hacer aplicación de ellos, se advierte en plenitud cuando se procede a analizar el catálogo de faltas policiales vigentes.

Desmenuzar el sistema establecido por los edictos es fundamental a efectos de comprender la dimensión y la gravedad de su existencia.

La policía tiene la facultad de detener, juzgar, condenar y encarcelar a cualquier persona en virtud de los edictos, en un proceso en el que no se garantiza a los ciudadanos la presencia de un abogado defensor al momento de su declaración. En ese acto, solo están presentes el oficial instructor del sumario y el detenido, siendo invariablemente los sujetos de dichos procedimientos, los jóvenes, los pobres, los marginados.

Con los edictos policiales el ciudadano se encuentra empobrecido en sus garantías de defensa y resulta de ello el contrasentido que una persona detenida por matar a otra goza de una mayor protección, revelándonos la perversidad y el absurdo del sistema que da por tierra con la garantía del juicio previo, el debido proceso, el derecho de defensa y el de ser juzgado por los jueces naturales. Tomás Jofré ha señalado que “en nuestro país se puede obtener la libertad en horas cuando la acusación es por delito, pero no es lo mismo en las faltas o infracciones policiales. La Policía, por lo arbitrario de sus poderes, constituye una seria amenaza de las garantías individuales.”

Los edictos son utilizados como un mecanismo de control social, instaurando un sistema penal paralelo intimidatorio del sector social compuesto por jóvenes, niños de la calle, prostitutas, pobres y marginales en general. Obedecían a una filosofía determinada respecto de qué debe hacer el Estado y a quién le corresponde juzgarnos, una filosofía

que entiende que el Estado puede y debe juzgarnos y condenarnos por lo que somos cuando ello no es un delito.

Todo ello se enmarca, además, en una cuestión de suma importancia, cual es la de cómo debe integrarse la Policía, cómo deben seleccionarse y capacitarse a sus miembros, y, en definitiva, cuál es el rol que debe cumplir la institución en un Estado de Derecho. La respuesta a ello la encontraremos en la formulación de una adecuada política criminal, en la que la Policía sea un engranaje más que actúe, a su vez, de acuerdo a las pautas de una política de seguridad que garantice los derechos de los ciudadanos.

No desconocemos la necesidad y la legalidad de un poder de policía que atienda, como lo señala Joaquín V. González, la misión de proteger la vida, la propiedad, la seguridad, la moralidad y la salud de los habitantes. Pero ello no puede hacerse mediante un sistema judicial violatorio de los fundamentos mismos del Estado de Derecho que nos lleva por vía de la indiferencia a un estado de acostumbramiento a la arbitrariedad funcional administrativa, lo cual nos desliza cada vez más hacia el campo del Estado del “no Derecho”.

Cualquier manifestación encubierta del “estado peligroso sin delito” -cuya consagración se alcanza con los edictos policiales- que permita privar a una, persona de sus derechos fundamentales es violatorio de los derechos humanos; por lo tanto, resulta necesaria la urgente declaración de invalidez a través de la inmediata revisión legislativa de los tipos contravencionales de mera sospecha, de las tipificaciones con límites imprecisos y arbitrarios, de las que desconozcan el principio de que no hay delito sin conducta, el de la irretroactividad de la ley más gravosa y el de la retroactividad de la más benigna, como también de las que concluyen por desconocer la dignidad de la persona humana a partir de arbitrarias calificaciones o adjetivaciones degradantes. Siempre debe tenerse presente que las legislaciones de menor cuantía, en las condiciones mencionadas, representan un quiebre de los principios que deben imperar en un Estado de Derecho.

Es por eso que, con profunda satisfacción, acompañamos este dictamen verdaderamente innovador y ratificador de las garantías para todos los ciudadanos.

Edición impresa en los talleres gráficos Casano Gráfica,
Ministro Brin 3932, Remedios de Escalada, Buenos Aires, Argentina,
en el mes de abril de 2016.
Tirada 1000 ejemplares.